

eman ta zabal zazu



Universidad Euskal Herriko
del País Vasco Unibertsitatea

Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Departamento de Ciencia Política y de la Administración
Gizarte eta Komunikazio-Zientzien Fakultatea
Politika eta Administrazio Zientzien Salla

Tesis Doctoral

ENTRE LOS CAMINOS TRILLADOS Y LAS LÍNEAS DE DESEO.

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA INTERSECCIONALIDAD EN
LA POLÍTICA EN IGUALDAD EN ESPAÑA (1983-2021)

Autora:

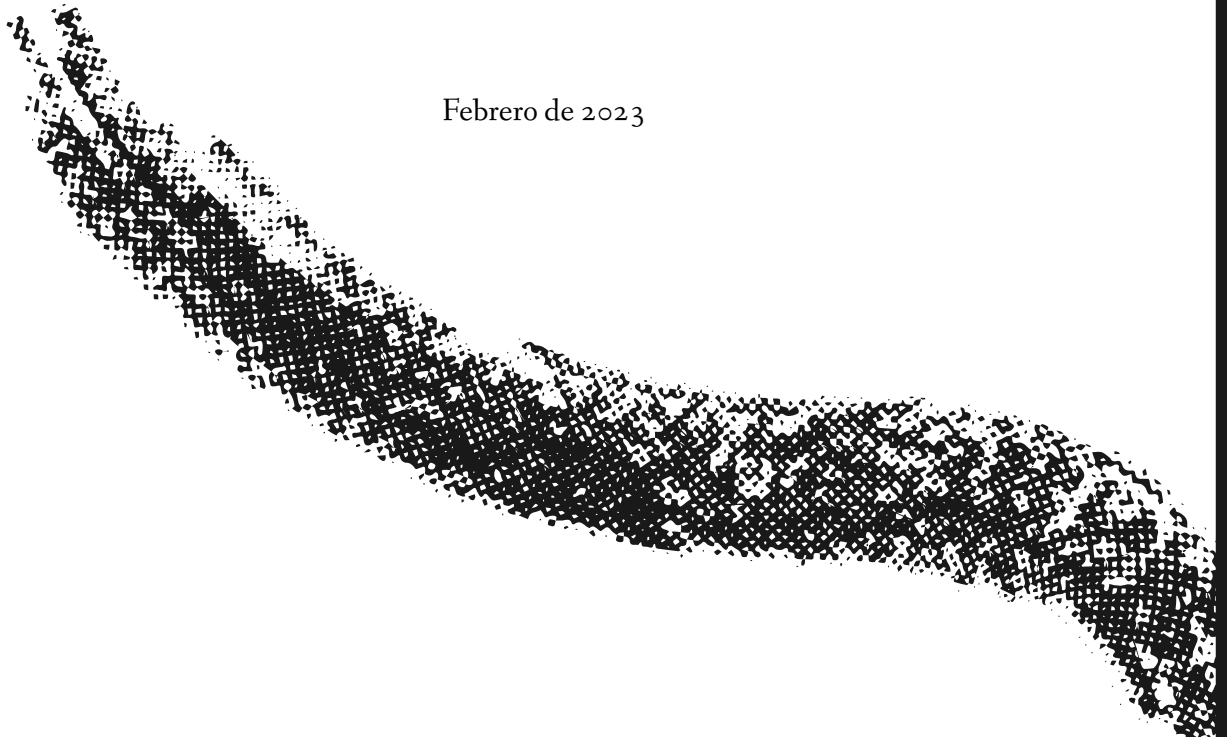
Uxue Zugaza Goienetxea

Dirigida por:

Jone Martínez-Palacios

Igor Ahedo Gurrutxaga

Febrero de 2023



**BETWEEN WELL-TRODDEN PATHS AND LINES OF DESIRE.
THE INSTITUTIONALISATION OF INTERSECTIONALITY IN
EQUALITY POLICY IN SPAIN (1983-2021)**

Author:

Uxue Zugaza Goienetxea

PhD Supervisors:

Jone Martínez-Palacios

Igor Ahedo Gurrutxaga

2023 February

Esta tesis doctoral ha recibido para su realización una ayuda para la contratación de Personal Investigador en Formación de la UPV/EHU, convocatoria 2017, y una ayuda para la Movilidad y Divulgación de Resultados de Investigación en la UPV/EHU, convocatoria 2020.

A Ana.
Va por ti, amiga.

Índice

AGRADECIMIENTOS.....	15
ABSTRACT.....	17
INTRODUCCIÓN.....	19
Preguntas, objetivos de investigación y estructura de la tesis.....	23
CAPÍTULO 1. CARTOGRAFÍAS DE LA INTERSECCIONALIDAD: TRAYECTORIAS Y PUNTOS DE PARTIDA DE UNA TRADICIÓN DE RESISTENCIA.....	26
1. Sobre intersecciones y otras metáforas. Formas de nombrar la relacionalidad de las opresiones desde el <i>Black Feminism</i>	30
1.1. El lenguaje de las intersecciones desde el <i>Black Feminism</i>	31
1.1.1. La simultaneidad de las opresiones en el manifiesto del Combahee River Collective y la crítica a los marcos aditivos de las opresiones en Deborah King.....	33
1.1.2. La matriz de dominación de Patricia Hill Collins.....	36
1.2. La <i>metáfora</i> de la intersección. La crítica de Kimberlé Crenshaw en su contexto.....	39
1.2.1. “La metáfora adecuada en el momento adecuado”. La analogía con el cruce de caminos.....	39
1.2.2. Refractar realidades a través de la interseccionalidad. Hacia una política coalicional radicalmente inclusiva.....	43
2. El <i>ámbito de estudio</i> de la interseccionalidad: viajes y dispersiones.....	47
2.1. Trazando puntos de partida: un marco interpretativo.....	49
2.1.1. Dimensiones ontológicas: la mutua constitución de los ejes de desigualdad.....	51
2.1.1.1 La propuesta de la articulación.....	55
2.1.2. Ver lo invisibilizado: experiencias y saberes desde las intersecciones.....	60
2.1.3. La caja de herramientas de la interseccionalidad para analizar la complejidad de las desigualdades.....	68
3. La interseccionalidad en esta investigación: aprendizajes de una tradición de resistencia.....	72
3.1. Una propuesta desde la <i>disposición</i> interseccional.....	74
3.2. El estudio de la institucionalización a la luz de la <i>disposición</i> interseccional. Insumos para el diseño metodológico.....	78
Notas al final del capítulo 1.....	86
CAPÍTULO 2. EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA INTERSECCIONALIDAD EN ESPAÑA.....	89
1. Enfoques en el estudio de la institucionalización.....	91
1.1 La Sociología de la Acción Pública.....	92
1.1.1 La implementación de las políticas.....	96
1.1.2 Instrumentos de política.....	100

1.1.3. La instrumentación de la acción pública: la influencia de Michel Foucault	104
1.2 Diálogos con la Teoría Crítica.....	107
1.2.1 Las herramientas de <i>campo</i> y <i>capital</i> en Pierre Bourdieu	109
1.2.2 El <i>habitus</i> y sus resistencias	115
1.3 Dimensiones de análisis para un estudio crítico de la acción pública en interseccionalidad ...	120
2. Diseño metodológico de la investigación	122
2.1 Escala <i>macro</i> en el estudio de la acción pública en interseccionalidad	127
2.1.1. Muestra y justificación.....	127
2.1.1.1 Planes de igualdad de género.....	128
2.1.1.2 Normas jurídicas: leyes y ordenanzas de igualdad.....	130
2.1.1.3 Instrumentos jurídicos: regulación de los Institutos de la Mujer	131
2.1.1.4 Instrumentos jurídicos: regulación de estructuras de Gobierno con competencia en igualdad	132
2.1.2 Codificación y análisis del material	135
2.2 Escala <i>meso</i> en el estudio de la acción pública en interseccionalidad	136
2.2.1 Técnica, muestra y justificación.....	136
2.2.1.1 Contextualización a la producción de acción pública en España: identificación y priorización de agentes y organismos.....	136
2.2.1.2 Introducción de nuevos criterios	137
2.2.1.3 Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes del Gobierno	140
2.2.1.4 Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes políticos.....	142
2.2.1.5 Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes de los Institutos de la Mujer	143
2.2.1.6 Subvenciones convocadas por los Institutos de la Mujer.....	143
2.2.1.7 Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes de la sociedad civil.....	144
2.2.1.8 Instrumentos jurídicos: regulación de los Consejos de participación de la Mujer	144
2.2.1.9 Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad.....	146
2.2.2 Codificación y análisis del material	150
2.3 Escala <i>micro</i> en el estudio de la acción pública en interseccionalidad.....	151
2.3.1 Técnica, muestra y justificación.....	151
2.3.1.1 Agentes técnicas en igualdad de género: selección de municipios polarizados	152
2.3.1.2 Informantes clave	154
2.3.2 Contacto y realización de las entrevistas.....	155
Notas al final del capítulo 2	159

CAPÍTULO 3. LA INTERSECCIONALIDAD EN LOS MARCOS INTERPRETATIVOS DE LA ACCIÓN PÚBLICA EN IGUALDAD DE GÉNERO	165
1. El estudio de la institucionalización de la interseccionalidad: un punto de partida	188
1.1 Una instantánea a las leyes, ordenanzas y planes de igualdad de género (2002-2019)	170
2. La interseccionalidad en los hitos y desarrollos de los Institutos de la mujer y departamentos de gobierno (1983-2020).....	179
2.1 La igualdad como política social.....	180
2.2 La asociación naturalizada entre la igualdad y la igualdad de género	188
2.2.1 Los Ministerios de igualdad	190
2.2.2 Los Institutos de la Mujer	198
2.3 La igualdad y la diversidad	202
3. Relatos de la desigualdad: análisis de los instrumentos jurídicos y planes de igualdad (2002-2019)	212
3.1 Usos de la diversidad en la acción pública en igualdad.....	215
3.1.1 Una lógica circular de la igualdad: diagnósticos sistémicos y utilitaristas	215
3.1.2 Introducir la diversidad en la ecuación: el <i>respeto</i> y el <i>valor</i>	220
3.2 Usos de la interseccionalidad en la acción pública en igualdad	228
3.2.1 Una acción pública con poco margen para la reflexividad	228
3.2.1.1 Producir acción pública por medio de la imitación.....	228
3.2.1.2 La norma de género del mainstreaming de género.....	231
3.2.2 Un acercamiento a la interseccionalidad en términos de grupo	236
3.2.3 Un acercamiento temático a la interseccionalidad.....	241
3.2.3.1 La interseccionalidad en los ámbitos de actuación de los planes: puertas que se les abren y cierran a los “cuerpos marcados”	245
Notas al final del capítulo 3	252
CAPÍTULO 4. LA INTERSECCIONALIDAD EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE ACCIÓN PÚBLICA EN IGUALDAD DE GÉNERO	256
1. Contextualizar la producción de acción pública en igualdad a través de sus productoras: Institutos de la Mujer, Gobierno y representantes política/os	261
1.1 Situar el <i>campo</i> político y el <i>campo</i> burocrático en la acción pública en igualdad	262
1.2 La mediación del <i>campo</i> político en la producción de acción pública en igualdad	264
1.3 Una acción pública alineada con el marco internacional.....	268
1.3.1 Particularidades del País Vasco.....	274
1.4 La disputa por el reconocimiento en torno a la igualdad de género.....	279
1.4.1 Tendencias a la diferenciación en el País Vasco y Cataluña.....	283

2. Volver a los relatos de la desigualdad: análisis de intervenciones parlamentarias de los Institutos de la Mujer, Gobierno y representantes política/os	287
2.1 Nombrar la interseccionalidad: una “palabra de moda” ausente	288
2.2 Continuidades en los imaginarios de la interseccionalidad	294
2.2.1 El <i>campo</i> económico-empresarial en la intervención en interseccionalidad.....	301
2.3 Disonancias en los imaginarios de la interseccionalidad	308
2.4 Integrar diagnósticos y recursos.....	312
3. La influencia de otras productoras.....	316
3.1 El <i>campo</i> académico y el conocimiento experto en interseccionalidad política	316
3.1.1 Los primeros pasos: trabajos pioneros y creación de referentes	318
3.1.2 Ampliar los acercamientos a la interseccionalidad	334
3.1.3 Orientar una acción pública interseccional	337
3.1.3.1 El estudio de las guías: un contexto.....	338
3.1.3.2 Batería de recomendaciones: formas de entender la práctica de la interseccionalidad	345
3.2 El <i>campo</i> asociativo de la lucha contra las desigualdades	360
3.2.1 Las normas de entrada	361
3.2.1.1 El estudio de las subvenciones.....	362
3.2.1.2 Los Consejos de las Mujeres.....	385
3.2.2 Los discursos	395
3.2.2.1 “Reconocer la interseccionalidad” sin mencionarla	398
3.2.2.2 Resistencias a la interseccionalidad	403
Notas al final del capítulo 4	413
CAPÍTULO 5. LA INTERSECCIONALIDAD EN LA VIDA INSTITUCIONAL Y FORMAS DE TRABAJO PARA SU INTRODUCCIÓN	431
1. Empezar un camino: cuando la interseccionalidad llega	435
1.1 Desde la experiencia.....	435
1.2 A la organización.....	439
1.3 Un discurso bien acogido y una práctica incipiente	447
2. ¿Cómo lo hacemos?.....	451
2.1 La participación y los recursos	452
2.2 Transitar de las desigualdades múltiples a la interseccionalidad.....	455
2.2.1 Las medidas específicas frente a la interseccionalidad como planteamiento estratégico ..	456
2.2.2 El trabajo coordinado frente al trabajo fusionado	463
2.3 Otras formas de estar en las instituciones	470

2.4 “Estoy intentando provocar algo distinto”. Los términos de la institucionalización y el referente del <i>mainstreaming</i> de género	479
3. “Muros” y martillos: obstáculos y resistencias en el camino	486
3.1 Los obstáculos.....	486
3.2 Las resistencias	502
Notas al final del capítulo 5	509
CONCLUSIONS. INSTITUTIONALISING INTERSECTIONALITY: BETWEEN WELL-TRODDEN PATHS AND LINES OF DESIRE	510
BIBLIOGRAFÍA.....	528
ANEXOS.....	547
Anexo 1. Planes de igualdad de género estudiados	547
Anexo 2. Leyes y ordenanzas de igualdad de género estudiadas.....	548
Anexo 3. Instrumentos jurídicos que regulan los Institutos de la Mujer	549
Anexo 4. Instrumentos jurídicos que regulan las estructuras de Gobierno con competencias en igualdad	551
Anexo 5. Resumen de códigos movilizados en el análisis de contenido de los instrumentos, organizados según tipo de material y categorías de análisis.....	553
Anexo 6. Sistema de codificación aplicado en el estudio de los planes de igualdad y normas jurídicas con rango de ley y de ordenanza.....	556
Anexo 7. Plantilla ad hoc para sistematizar información relativa a las acciones que incluyen la interseccionalidad en los planes.....	560
Anexo 8. Sistema de codificación aplicado al estudio de las normas jurídicas que regulan estructuras de gobierno en materia de igualdad de género.....	561
Anexo 9. Sistema de codificación aplicado al estudio adicional de los planes.....	566
Anexo 10. Comparecencias parlamentarias estudiadas: máximos representantes del Gobierno ..	568
Anexo 11. Comparecencias parlamentarias estudiadas: política/os con representación parlamentaria	576
Anexo 12. Comparecencias parlamentarias estudiadas: directoras de los Institutos de la Mujer..	579
Anexo 13. Subvenciones convocadas por los Institutos de la Mujer	587
Anexo 14. Comparecencias parlamentarias: representantes de la sociedad civil	591
Anexo 15. Instrumentos jurídicos que regulan los Consejos de la Mujer	597
Anexo 16. Formulario distribuido para registrar el trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad.....	598
Anexo 17. Plantilla del mensaje enviado para difundir el formulario.....	599
Anexo 18. Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad.....	600

Anexo 19. Sistema de codificación aplicado al estudio de las intervenciones parlamentarias de lo/as de representantes políticos del Gobierno, representantes político/as en el parlamento, directoras de los Institutos de la Mujer, lo/as miembros de la Sociedad Civil y de la academia	602
Anexo 20. Sistema de codificación aplicado al estudio de subvenciones convocadas por los Institutos de la Mujer.....	606
Anexo 21. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos jurídicos orientados a regular los Consejos de participación de la Mujer	609
Anexo 22. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos relativos al trabajo experto en institucionalización de la interseccionalidad: todos los materiales y todos los niveles de análisis (intensivo, intermedio, extensivo)*	612
Anexo 23. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos relativos al trabajo experto en institucionalización de la interseccionalidad: análisis intensivo de guías e investigaciones aplicadas.	614
Anexo 24. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos relativos al trabajo experto en institucionalización de la interseccionalidad: análisis intensivo de proyectos aplicados y eventos de divulgación.....	616
Anexo 25. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos relativos al trabajo experto en institucionalización de la interseccionalidad: análisis intermedio de Guías, Investigaciones aplicadas, Proyectos aplicados, Eventos de divulgación	617
Anexo 26. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos relativos al trabajo experto en institucionalización de la interseccionalidad: análisis extensivo de Guías, Investigaciones aplicadas, Proyectos aplicados, Eventos de divulgación	618
Anexo 27. Guión empleado en las entrevistas en profundidad dirigidas a agentes técnica/os	618
Anexo 28. Guión empleado en las entrevistas en profundidad dirigidas a informantes clave	619
Anexo 29. Plantilla del mensaje enviado para solicitar entrevista	620
Anexo 30. Documento de consentimiento informado.....	622
Anexo 31. Materiales complementarios estudiados en el nivel micro de análisis	626

Índice de cuadros, gráficos, imágenes y tablas

Cuadro 4.1. Ideas y conceptos asociados a la interseccionalidad, en los materiales clasificados en el nivel intermedio y extensivo del análisis del conocimiento experto	335
Cuadro 4.2. Argumentos que utilizan los materiales expertos para justificar la necesidad de integrar la interseccionalidad en las políticas públicas.....	336
Cuadro 4.3. Ejemplo sobre la utilización de preguntas para poner en práctica la interseccionalidad.....	357
Cuadro 4.4. Resumen de las recomendaciones incluidas en las guías estudiadas	359
Gráfico 3.1. Presencia de la interseccionalidad, la diversidad, las desigualdades múltiples y otras fórmulas similares en los principios estratégicos de los instrumentos analizados.....	213

Gráfico 3.2. Distribución de las acciones relacionadas con la interseccionalidad, por ámbito temático, en los planes de igualdad autonómicos y municipales.....	249
Gráfico 4.1. Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad, organizado por año.....	323
Gráfico 4.2. Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad, organizados por año y nivel de análisis	324
Gráfico 4.3. Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad llevado a cabo en el marco estatal, organizados por lugar de producción y nivel de análisis	327
Imagen 3.1 Desarrollos orgánicos de los departamentos de gobierno con competencias en materia de igualdad (1995-2020).....	181
Imagen 4.1. Aproximación gráfica al proceso de producción de acción pública en igualdad e interseccionalidad en España (1983-2021)	260
Imagen 4.2. Aproximación gráfica a las relaciones entre <i>campos</i> en la producción de acción pública en igualdad en España, tomando como referencia el perfil de las directoras de los IM.....	265
Imagen 4.3. Fotografía del cartel del curso <i>Igualdad Interseccional: debate de ideas para su aplicación en las políticas públicas.</i>	355
Tabla 1.1 Premisas del marco interpretativo interseccional, y dimensiones y preguntas ontológicas, experienciales, epistemológicas y heurísticas relacionadas.....	50
Tabla 2.1 Clasificación de instrumentos asociados al mainstreaming de género, según Alba Alonso (2015)	101
Tabla 2.2. Dimensiones de análisis, autore/as y herramientas movilizadas en el estudio crítico de la acción pública en interseccionalidad.....	119
Tabla 2.3. Dimensiones de análisis y objetivos del estudio de la acción pública en interseccionalidad	121
Tabla 2.4. Técnicas de investigación empleadas y fuentes estudiadas en el análisis de la acción pública en interseccionalidad en España	123
Tabla 2.5. Resumen de criterios aplicados a lo largo del diseño metodológico	126
Tabla 2.6. Objetivos, técnicas y material empírico relativo al nivel macro del análisis	128
Tabla 2.7. Leyes de igualdad en el Estado, ordenadas según año de aprobación, 2002-2020	130
Tabla 2.8. Institutos de la Mujer en el Estado, ordenados según año de creación, 1983-2020	132
Tabla 2.9. Departamentos de Gobierno que nombran explícitamente “igualdad” o “mujer” en su denominación, 1995-2020.....	134
Tabla 2.10. Objetivos, técnicas y material empírico relativo al nivel <i>Meso</i> del análisis	140
Tabla 2.11. Relación de Gobiernos que cuentan con ley de igualdad e Instituto de la Mujer, 2020	141
Tabla 2.12. Consejos de participación de mujeres en los diferentes territorios del Estado, incluyendo la denominación y la normativa de regulación, 2020	145
Tabla 2.13. Materiales para el estudio del trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad, clasificados por nivel de análisis y tipo de contenido	149
Tabla 2.14. Asignación de valores a los indicadores para identificar escenarios polarizados.....	154
Tabla 2.15. Listado de las entrevistas en profundidad realizadas	156
Tabla 3.1. Menciones a la interseccionalidad, las desigualdades múltiples, la diversidad y otros conceptos afines en las disposiciones generales de las leyes de igualdad de género del Estado (2002-2020).....	171
Tabla 3.2. Referencias a la interseccionalidad y a la diversidad en los principios rectores de los planes municipales de igualdad.....	176
Tabla 3.3. Referencias a la interseccionalidad, la diversidad y conceptos afines en las disposiciones generales de las ordenanzas municipales de igualdad	177

Tabla 3.4. Referencias a la interseccionalidad, a la diversidad y a conceptos afines en los principios rectores de los planes autonómicos de igualdad.	178
Tabla 3.5. Ubicación de la igualdad en los departamentos de gobierno, 2015-2020.....	186
Tabla 3.6. Presencia de la diversidad en las estructuras de gobierno en diferentes ejecutivos, ordenados por año	202
Tabla 3.7. Leyes aprobadas en materia de derechos LGTBI.....	210
Tabla 3.8. Referencias a la diversidad en los principios rectores y disposiciones generales de las leyes, ordenanzas y planes de igualdad analizados.....	222
Tabla 3.9. Contenido del título de los instrumentos analizados.	229
Tabla 3.10. Acciones en materia de interseccionalidad por ámbitos de actuación en los planes autonómicos y municipales de igualdad.....	245
Tabla 3.11. Artículos en las leyes de igualdad autonómicas que relacionan la interseccionalidad con la política social	246
Tabla 4.1. Listado de programas/ organizaciones que tratan la temática general del empleo y la interseccionalidad, a partir de las comparencias parlamentarias de los IM	303
Tabla 4.2. Registro de trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad 2009-2021, organizado por actividad, nombre, lugar y autoría/ participación reconocida	319
Tabla 4.3. Trabajo experto con participación internacional en materia de institucionalización de la interseccionalidad, incluyendo países e instituciones vinculadas	325
Tabla 4.4. Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad llevado a cabo en el marco estatal, organizado por tipo de autoría, lugar de producción y organizaciones	329
Tabla 4.5. Perfil de ponentes que participan en eventos académicos o de divulgación en interseccionalidad política	333
Tabla 4.6. Guías en materia de institucionalización de la interseccionalidad, organizadas por año, título y lugar de publicación	338
Tabla 4.7. Guías en materia de institucionalización de la interseccionalidad estudiadas en el nivel intensivo del análisis	344
Tabla 4.8. Resumen de los criterios que establecen los IM para la asignación de subvenciones.....	363
Tabla 4.9. Criterios relativos al control de la eficiencia de las organizaciones en las subvenciones publicadas por el Instituto de la Mujer en España, 2013-2020.....	370
Tabla 4.10. Listado de subvenciones que trabajan una línea específica.....	378
Tabla 4.11. Composición de las vocalías de los Consejos de la Mujer*	392
Tabla 4.12. Requisitos para participar en los Consejos de la Mujer*	393

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis va de caminos. La tesis es, también, un camino. Un trayecto que empezaba con la ilusión de los principios y culminó cansada y algo desorientada. Entre medias, todo lo demás: ha habido momentos de buena compañía y de camino en soledad. De perderse y de volver a orientarse. De paradas de repliegue para avanzar, después, a buen ritmo. A ratos, el camino ha sido liviano y agradable, y en otros ha hecho falta una catana para despejar las zarzas. En algunos tramos el tiempo ha acompañado, y en otros menos. Poco a poco he ido haciendo el camino. Y al fin puedo decir que estoy aquí, en el principio. En la tribuna desde la que acordarme de quienes han acompañado el largo viaje.

Si puedo hacerlo es gracias a mi directora y mi director de tesis, Jone Martínez-Palacios e Igor Ahedo Gurrutxaga. El yin y el yan, un contraste que no podía haber sido más acertado. A Igor le agradezco la confianza depositada en mí al inicio de esta tesis, y el entusiasmo sincero en la que ha ido mutando. Gracias por recordarnos que la tesis es un regalo y la importancia de disfrutarlo. Tu respaldo, ilusión y compromiso con este trabajo han sido un motor cuando las fuerzas menguaban.

A Jone le doy las gracias por acercarme a la ciencia política desde otros lugares, y por facilitarme las herramientas para ello. Por aconsejarme en las dudas con paciencia, por acompañar desde el cuidado, por tus lecturas atentas y correcciones minuciosas. Por hacer el esfuerzo de estar incluso cuando ha sido difícil. Jone, esta tesis no habría existido sin la inspiración que han sido para mí tu trabajo y tu figura. Gracias de corazón.

A las profesoras e investigadoras feministas que me han acompañado en el camino. Andere Ormazabali, Departamentua tentuz zaindu eta nire galdera eta zalantzei eskainitako denbora eta prestutasunagatik. Mila Amurriori, momentu desberdinetan emandako babesa eta laguntzagatik. A Delicia Aguado-Peláez y a Patricia Martínez-García, por vuestra complicidad en los espacios compartidos y por enseñarme que hay sitio para la investigación crítica fuera de la universidad.

To the members of FREIA research group and the Department of Politics and Society at Aalborg University, for helping me to advance this work and for making the stay an experience I remember fondly (even in pandemic times!). Muy en especial a Lise Rolandsen Agustín, por acogerme con generosidad, por el seguimiento constante a mi trabajo y por tomarte tan al pie de la letra tu papel como tutora durante mis meses en Aalborg. La estancia asustaba y fuiste el mejor respaldo que podía haber tenido.

Al personal técnico de diferentes administraciones y demás expertas que han participado en las entrevistas de esta tesis, regalando su tiempo y su confianza a una completa desconocida. Avanzar el trabajo en diálogo con vosotras ha sido la parte más agradecida de la tesis. Gracias por compartir las ilusiones, dudas, frustraciones y pequeñas victorias que se reúnen alrededor de vuestra labor en diferentes administraciones.

A Ane Zugaza, por la imagen de portada de esta tesis y por maquetar el trabajo con paciencia y con mimo.

Aingeru Mimentzari, doktoretza hasieran emandako harrera beroagatik, eta bidelagun izan ditudan gainerako doktoregaiei. En especial a Idoia Del Hoyo y a Miriam Ureta, feministas resilientes. Gracias por ayudarme a resistir desde el sentido del humor, la buena compañía y el cuidado mutuo. La vida investigadora está llena de peligros y vosotras habéis sido trinchera, ya lo sabéis.

Uribarriko emakume feministei, feminismoa eta auzolana gozamenaz uztartzen irakatsi didazuelako. Kuadrillari, isiltasunetik ikerketa hau lagundu duzuelako eta prozesua alaitu. A los amigos del piso de Begoña, por cederme una mesa de trabajo y un espacio de estudio privilegiado en los meses de confinamiento.

A mi ama, Itzi, y a mi aita, Ander, por regalarme un mundo lleno de estímulos y enseñarme a ver lo bello en lo sencillo. Por preocuparos de hacer hogar y por alegraros de las buenas noticias más que yo misma. A mis hermanas, Jone y Ane. A Jone, por ser la hermana mediana que ejerce de mayor, por tu escucha tranquila y tus consejos sinceros. A Ane, por tu mirada mágica al mundo y por el brillo en tus ojos cada vez que te hablaba de esta tesis.

A Sergio, por entender la importancia de este trabajo y encargarte de que no lo haya inundado todo. Por hacerle hueco a las risas y al disfrute cotidiano, por acompañarme con generosidad, escucha y paciencia. Por sostenerme en los balanceos y por todas las cosas que un gracias nunca va a poder alcanzar. Qué bonito haces el camino. Eres alegría y hogar.

A mis girasoles, porque cuando la primavera vino sin sol, juntas aprendimos a buscar la energía las unas en las otras. Con especial cariño a Oli. A Ana. Te cuento que he acabado la tesis y veo tu sonrisa, cariñosa y tranquila. Va por ti, amiga.

Bilbo, 4 de enero de 2023

ABSTRACT

BETWEEN WELL-TRODDEN PATHS AND LINES OF DESIRE. THE INSTITUTIONALISATION OF INTERSECTIONALITY IN EQUALITY POLICY IN SPAIN (1983-2021)

This thesis seeks to answer the following questions: how is intersectionality institutionalized in Spain? What limits and possibilities do the different fields of public policy production offer to intersectionality? These research questions introduce two complex issues: intersectionality as a lens for understanding inequalities and intersectionality as a policy response to inequalities. This study navigates both of them.

The variety of uses and interpretations clustered around intersectionality as a “field of study” (Cho, Crenshaw & McCall, 2013), including its “bad journeys” (Martínez-Palacios & Martínez, 2017: 11) shapes the need to trace a particular genealogy of this approach to inequalities, to clarify its context of enunciation and to understand what is being expressed with the term ‘intersectionality’. These concerns lead us to the first main goal of this thesis: *To contextualize the intellectual and activist tradition from which the concept of intersectionality is proposed, and to discuss the dimensions that compose intersectionality’s interpretative framework.* This is done by reviewing the main contributions of one intersectional tradition, that of Black Feminism in the United States.

After the contextualization of developments in intersectionality in a particular activist and academic *field*, the study focuses on the institutionalization of intersectionality in the main *fields* of public policy production. When approaching this issue, a review of the academic research provides a kaleidoscopic image composed of highly localised case studies that allow for few generalisations. The applied interventions promoted by public authorities are not only scarce, but also incipient. Therefore, this exploratory study addresses the institutionalization of intersectionality as a possibility with a scope, intensity and orientation to be discovered through empirical enquiry. This leads us to the second main goal of the study: *To analyse the entry of intersectionality into public action for gender equality in Spain from 1983 to 2021.* Doing so, gender equality policy is recognized as a potential space for the institutionalization of intersectionality, and 1983, the year that the Spanish Women’s Institute was founded, is an appropriate landmark for beginning the empirical analysis. Inspired by the insights of critical theory, this larger goal comprises three more specific objectives. First, *to analyse the entry of intersectionality into the dominant interpretative frameworks produced by public action for gender equality.* Second, *to analyse the entry of intersectionality into the process of producing public action on gender equality and the struggle against other inequalities.* Third, *to collate ways in which outsider resistances and forms of working have introduced intersectionality into public action on gender equality and on the struggle against other inequalities.*

These three goals are addressed through the empirical analysis of 699 policy instruments employed by public action oriented towards the struggle against different forms of inequality, and 20 in-depth interviews of gender equality officers and key informants. Tracking the work done during almost four decades on public action for equality in Spain, the thesis identifies the

main features of the convergence between intersectionality and public action, the limits that intersectionality finds in its journeys to public policy, as well as the possibilities that this process opens. The results of this research show that the institutionalization of intersectionality can extend what has already been done, following “well-trodden paths”, or it can create “lines of desire” (Ahmed, 2019) that reinvent ways of doing public policy.

INTRODUCCIÓN

Cuenta Sara Ahmed que “todo proyecto de investigación tiene una historia, que es la historia de una llegada” (2012: 2), y este trabajo no es una excepción. Mi historia de llegada al cruce que conforman la interseccionalidad y las políticas públicas comienza con una investigación en la que me entrevisto con mujeres gitanas de diferentes edades y barrios de Bilbao. Sus testimonios me ponen en contacto con las vivencias de desigualdad y de resistencia “enmarañadas” (Platero, 2012) por el antigitanismo, la aporofobia y el sexismo, y me colocan delante de preguntas que acaban siendo la semilla de esta tesis. La invisibilidad de las mujeres gitanas en las luchas feministas y en las políticas públicas dirigidas a paliar las desigualdades de género sobresalían en unas reflexiones que interpelaban a una estudiante feminista, joven e inexperta: con sus vivencias comprendía la paradoja que supone generar políticas dirigidas a incluir, excluyendo. Al permitírnos pensar las desigualdades simultáneamente, la interseccionalidad no sólo le daba sentido a esta complejidad, sino que, además, pasaba a ser la solución al problema. Y es así como llego al estudio de la entrada de la interseccionalidad en las políticas públicas: la inquietud inicial hacia el diseño de intervenciones públicas sensibles a esta diversidad acaba transformándose en una tesis doctoral que analiza la institucionalización de la interseccionalidad.

En realidad, las historias de llegada son las historias de un comienzo. En el caso de esta investigación, el estudio de la entrada de la interseccionalidad en las políticas públicas se inicia en un espacio prácticamente deshabitado por la literatura y por las intervenciones de la administración. Así, la revisión de trabajos académicos con la que comienza esta tesis configura una imagen caleidoscópica compuesta por estudios de caso muy localizados que permiten pocas generalizaciones. Entre estos destellos, subrayamos algunos hitos. En el ámbito de la ciencia política europea, reconocemos un inicio en el año 2009, cuando Johanna Kantola y Kevät Nousiainen coordinan en la revista *International Feminist Journal of Politics* un monográfico titulado “Institutionalizing Intersectionality”, que explora los usos y los límites que encuentra la interseccionalidad en las instituciones de la Unión Europea y algunos Estados miembros. En el año 2012 Mieke Verloo y Sylvia Walby recogen estudios dedicados al tratamiento de la interseccionalidad en la estructura orgánica de diferentes países europeos, reunidos en una colección titulada “Intersectionality in the Equality Architecture” y publicada en *Social Politics*. En 2012 también, Andrea Krizsan, Hege Skjeie y Judith Squires editan el libro “Institutionalizing Intersectionality. The Changing Nature of European Equality Regimes”, una compilación orientada a recoger, desde una perspectiva comparada, los cambios que experimentan los regímenes de igualdad de diferentes Estados en Europa, las posibilidades que presentan estos regímenes para una política interseccional, y la identificación de patrones entre los países analizados. En 2017 Emanuela Lombardo, Petra Meier y Mieke Verloo lanzan en *Journal of Women, Politics and Policy* una colección de artículos titulado “Policymaking from a Gender+ Equality Perspective”, que explora diferentes vertientes de la elaboración de políticas públicas desde un enfoque *gender+*. Dos años después, en 2019, esta vez desde Canadá y Estados Unidos, Olena Hankivsky y Julia S. Jordan-Zachery compilan 34 textos en “The Palgrave Handbook of Intersectionality in Public Policy”, una colección dedicada a la implementación de la interseccionalidad en las políticas públicas de diversos países del mundo.

En el Estado español, la participación de las académicas de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) María Bustelo, Emanuela Lombardo y su equipo en el proyecto europeo *Quality in Gender+ Equality Policies in Europe* (QUING) entre 2006 y 2011, atrae al *campo* académico de los estudios de género los primeros trabajos politológicos que sistematizan la incidencia de la interseccionalidad en la acción pública en igualdad. El material y los eventos científicos que genera el proyecto QUING, liderado por la holandesa Mieke Verloo, representan un punto de partida importante para cualquier estudio interesado en los diálogos entre la interseccionalidad y las políticas de igualdad. En este recorrido se ubican, también, las tesis doctorales de R. Lucas Platero, en el año 2013, y de Marta Cruells, en 2015, sobre la institucionalización de la interseccionalidad. El Centre d'Estudis Interdisciplinaris de Gènere de la Universitat de Vic (UVIC), dirigido por Gerard Coll-Planas, representa otro epicentro del estudio de la interseccionalidad en las políticas públicas en los últimos años, y alrededor de él se encuentran una variedad de investigaciones y materiales, que, con una vocación aplicada, exploran retos y posibilidades de la interseccionalidad en las políticas públicas (*cfr.* 2021, 2019). De manera reciente, a esta fotografía se le unen los trabajos firmados por MariaCaterina La Barbera y su equipo (*cfr.* 2022, 2020) en el contexto de un proyecto de investigación que estudia el caso del ayuntamiento de Madrid. Esta revisión es sólo una pequeña muestra del interés que registra una parte del *campo* académico en materia de interseccionalidad y políticas públicas. Esta tesis se suma a estos esfuerzos por sistematizar y comprender las formas de entrada de la interseccionalidad en el trabajo institucional y sus productos.

Para contextualizar este trabajo, explicamos dos ideas que circulan en toda investigación que se haya acercado al tema. La primera señala la confluencia entre la interseccionalidad y la acción pública como una propuesta que apenas está empezando a romper el cascarón. Las intervenciones aplicadas no sólo son escasas, sino que además se encuentran en un estadio de desarrollo incipiente. En el Estado, la búsqueda de referentes nos lleva a *Igualdades Conectadas*, una experiencia que activa el municipio catalán de Terrassa en 2019, y en la esfera internacional destellan, desde mediados de los 2000, las iniciativas que acoge *City for All Women Initiative* (CAWI) en Ottawa, Canadá. Lo cierto es que diagnósticos como este borran del mapa intervenciones que han trabajado la interseccionalidad de forma no articulada o hecha explícita, algo que enlaza con las “narrativas de acuñación” que acusan, según autoras críticas (Collins, 2019: 122), las formas institucionalizadas de la interseccionalidad en la academia, al sacralizar unos orígenes y borrar otros posibles. Relacionado con esto, la segunda idea que circula en la literatura sobre el tema es que la interseccionalidad muestra un dilatado desarrollo teórico que contrasta con la escasez de evidencias que indagan en sus posibilidades aplicadas. Dicho de otro modo, las aportaciones que produce el *campo* académico del Norte global llaman la atención sobre el vacío existente entre la teoría y la *praxis* de la interseccionalidad. De aquí ramifican dos observaciones en las que nos detenemos de manera breve.

En primer lugar, reproducir el diagnóstico sobre el abismo que separa la teoría y la *praxis* de la interseccionalidad corre el riesgo de diluir la vocación combativa y aplicada de este “saber militante” (Bilge, 2010: 47). Con esto, podemos darle la vuelta a la idea para explicar que el marco interpretativo interseccional no se nutre de ideas sino de tradiciones de lucha: la interseccionalidad bien podría ser uno de esos “conceptos sudorosos” que nombra Ahmed para

describir aquello que “sale de la descripción de un cuerpo que no se siente a gusto en el mundo. Con descripción quiero decir ángulo o punto de vista: una descripción de qué se siente al no sentirse a gusto en el mundo, o a gusto en él. El sudor es corporal; sudaremos más cuanto más intensa y muscular sea una actividad. Un concepto sudoroso puede salir de una experiencia corporal que es difícil” (2019: 29). La interseccionalidad es un “concepto sudoroso” porque pone nombre a unas desigualdades que hacen sudar porque se sufren. La posibilidad de nombrarla apela a un cuerpo de conocimiento y de activismo situados que perfilan una forma de mirar y de intervenir sobre la realidad.

La mención al desarrollo teórico de la interseccionalidad también nos lleva a reflexionar sobre el crecimiento exponencial que muestra el uso del concepto en la academia: desde que una profesora de derecho llamada Kimberlé Crenshaw empleara en 1989 la metáfora de la intersección para explicar la invisibilidad de las mujeres afroamericanas en tres sentencias judiciales, el concepto circula hasta convertirse en una “palabra de moda” (Davis, 2008) o en “el principal paradigma de investigación en los estudios de las mujeres y en otros lugares” (McCall, 2005: 1771). Que Sumi Cho, Kimberlé Crenshaw y Leslie McCall reconocieran la interseccionalidad como un “ámbito de estudio” (2013) es sintomático del desarrollo que manifiesta el concepto en el *campo* académico, pero, sobre todo, de que cuando hablamos de la posibilidad de estudiar la institucionalización de la interseccionalidad en las acciones de diferentes administraciones, lo hacemos a sabiendas de que la interseccionalidad ya está institucionalizada en la academia. Sin obviar las diferencias que estructuran ambos *campos* (el académico y el burocrático, entendido como el espacio de producción e implementación de políticas públicas), los avances que muestra la interseccionalidad como “ámbito de estudio” nos alertan sobre algunos riesgos que acechan en su salto a las políticas públicas. Así, reconocemos que los “viajes” de la interseccionalidad (La Barbera, 2017) no son inmunes ni a la necesidad de producir símbolos, conceptos y significados en la era del “semicapitalismo” (Vasallo, 2021: 91, 93), ni a las relaciones de dominación que también reproduce la política del conocimiento (*cfr.* Collins, 2019; Möser, 2016; Swan, 2010). En este contexto, la institucionalización de la interseccionalidad no escabuya la posibilidad de que reproduzcamos conceptos que ocultan las relaciones de dominación sobre las que se inscriben (*cfr.* Vasallo, 2021). Hablamos de aceptar palabras pero no su significado, de nombrar la interseccionalidad para reproducir otras desigualdades y de introducir conceptos novedosos para seguir haciendo lo de siempre. Este marco teórico crítico entrelaza el diagnóstico que presentan los resultados de esta investigación.

Como puntos de partida, estas ideas estructuran la naturaleza exploratoria de una investigación que se lanza al estudio de la institucionalización de la interseccionalidad como una posibilidad con un alcance, intensidad y orientación por descubrir a través de la indagación empírica. En un trabajo sobre políticas de diversidad en universidades británicas y australianas, Sara Ahmed se ve a sí misma “siguiendo a la diversidad a todos lados” (2012: 2, 6). En parte, esta investigación hace lo propio con la interseccionalidad: analizamos su institucionalización persiguiendo las menciones, los usos y los sentidos que toma en los *campos* de producción de políticas públicas. Pasamos el escáner a los productos que fluctúan en la acción pública (leyes, planes, subvenciones, regulación de estructuras, comparecencias parlamentarias, etc.), trazamos estas referencias, las interpretamos, las contextualizamos, y preguntamos a quienes diseñan y aplican políticas públicas sobre las impresiones, vivencias y prácticas que entraña.

En definitiva, rastreamos la acción pública buscando la interseccionalidad por todas partes, y lo hacemos para recoger indicios que nos lleven a resolver estas incógnitas: ¿cómo se institucionaliza la interseccionalidad en España?, ¿qué posibilidades y límites encuentra en el ámbito de las políticas públicas?

Tal y como avanzamos en el título, los procesos de institucionalización como el que estudia esta tesis pueden presentarse en forma de caminos. Institucionalizar una idea puede implicar procesos que invitan a seguir un camino que ya está abierto, allanándolo, profundizando en él, o generar líneas propias, vías alternativas. Planteamos esta imagen inspiradas en la metáfora que emplea Sara Ahmed (2019) en uno de sus trabajos. La autora explica que:

“Siempre me ha impresionado la frase ‘un camino muy pisado’. Un camino se crea por la repetición del acto de ‘pisar’ el suelo. Podemos ver el camino como un rastro de viajes anteriores. El camino está hecho de huellas: rastros de pies que ‘pisan’ y que al ‘pisar’ crean una línea en el suelo. Cuando las personas dejan de pisarlo, el camino puede desaparecer. Y cuando vemos la línea del sendero delante de nosotros, tendemos a caminar sobre ella, ya que un sendero ‘despeja’ el camino. Así que caminamos por el sendero tal y como está ante nosotros, pero sólo está ante nosotros por efecto de que ya se ha caminado sobre él. Surge la paradoja de la huella. Las líneas se crean al ser seguidas, y son seguidas porque están creadas. Las líneas que nos dirigen, tanto las líneas de pensamiento como las líneas de movimiento, son por tanto performativas: dependen de la repetición de normas y convenciones, de rutas y caminos tomados, pero también se crean como un efecto de repetición. Decir que las líneas son performativas es decir que encontramos nuestro camino y sabemos en qué dirección vamos sólo como efecto de un trabajo, que a menudo está oculto a la vista. Así, al seguir las direcciones, llego al destino, como por arte de magia.” (Ahmed, 2019: 32).

En este fragmento encontramos una analogía muy pertinente para imaginar la institucionalización. A menudo, el trabajo institucional es un sendero despejado como efecto de las pisadas anteriores. Seguir la línea recta es no pensar en el camino porque el camino viene dado. Así, pensamos en un camino hecho y seguido por efecto de repetición (de normas, rutinas, esquemas de pensamiento, de acción, etc.) y oculto a la vista: lo que se da por hecho es invisible, pasa desapercibido. Para pensar en los desvíos, en la posibilidad de las sendas que se salen del carril oficial (por establecido), la autora introduce las “líneas de deseo”:

“Es interesante observar que en la arquitectura del paisaje usan el término ‘líneas de deseo’ para describir caminos no oficiales, esas marcas dejadas en el suelo que muestran las idas y venidas diarias, donde las personas se desvían de los caminos que se supone que deben seguir. La desviación deja sus propias marcas en el suelo, lo que incluso puede ayudar a generar líneas alternativas, que cruzan el suelo de forma inesperada. Tales líneas son, de hecho, huellas de deseo; donde las personas han tomado diferentes rutas para llegar hasta este punto o aquel.” (Ahmed, 2019: 36)

Frente a lo “caminos muy pisados” o los “caminos trillados”¹, las “líneas de deseo” nos permiten pensar en la institucionalización como un proceso creativo, que no repite normas sino que

¹ El trabajo del que tomamos esta referencia traduce la expresión inglesa “well-trodden path” como “un camino muy pisado”, pero optamos por “un camino trillado” para enfatizar que se trata de algo que ya han hecho muchas otras personas antes. El propio traductor de la obra explica a pie de página la posibilidad de traducirlo de este modo (cfr. Ahmed, 2019: 32, nota núm. 14).

explora otras vías. Estas no son impensables, pero no están pensadas. Por tanto, son caminos alternativos orientados a hacer las cosas de otros modos. En esta investigación, imaginamos la institucionalización de la interseccionalidad como un proceso que puede profundizar en las formas de mirar, intervenir y pensar conocidas, o como un proceso dirigido a “perturbar los imaginarios dominantes” (May, 2015: xi). Los resultados de esta tesis mostrarán una fotografía de las formas de entrada de la interseccionalidad en la política pública que ha incluido ambas posibilidades: en su salto a la política pública la interseccionalidad recorre los “caminos trillados” y comienza a crear “líneas de deseo”. Antes de empezar el viaje, concretamos las preguntas, los objetivos de investigación y la estructura que sigue esta tesis.

Preguntas, objetivos de investigación y estructura de la tesis

Las preguntas de investigación que articulan esta tesis son las siguientes: ¿cómo se institucionaliza la interseccionalidad en España?, ¿qué posibilidades y límites encuentra en los ámbitos de producción de políticas públicas? Como proceso de búsqueda, este trabajo no comienza arañando estas preguntas, al menos de forma directa. La propuesta inicial siempre ha sido estudiar la institucionalización de la interseccionalidad en los *campos* de producción de políticas públicas. Y, sin embargo, este trabajo arrancaba en compañía de textos del Feminismo Negro y otros feminismos situados en el cruce entre el género, el origen y la racialización. La variedad de usos y de interpretaciones que congrega la interseccionalidad como “ámbito de estudio” (Cho, Crenshaw y McCall, 2013), incluidos sus “malos viajes” (Martínez-Palacios y Martínez, 2017: 11), daban forma a la necesidad de trazar una genealogía particular, hacer explícito su contexto de enunciación y comprender, desde ahí, qué queremos decir cuando hablamos de interseccionalidad, y cómo influyen estas genealogías en la propia investigación. Con ello, formulamos el primer objetivo general (OG) de la tesis:

- OG1. Contextualizar la tradición de pensamiento y activismo desde la que se formula el concepto de interseccionalidad, y discutir las dimensiones que componen este marco interpretativo.

El segundo objetivo de la tesis aborda directamente la cuestión de la entrada de la interseccionalidad en la acción pública. Las opciones analíticas que abre el tema quedan acotadas a través del siguiente objetivo general:

- OG2. Analizar la entrada de la interseccionalidad en la acción pública en igualdad de género producida en España entre 1983 y 2021.

Con este objetivo, reconocemos en la política en igualdad de género estatal un espacio potencial para institucionalizar la interseccionalidad, y en 1983, año en el que se crea el Instituto de la Mujer, un hito de referencia para iniciar el análisis empírico. Por tanto, analizamos las posibilidades y los límites que encuentra la institucionalización de la interseccionalidad siguiendo el rastro a casi cuatro décadas de acción pública en igualdad de género. Sin embargo, hablar de la entrada de la interseccionalidad en la acción pública desarrollada en igualdad sigue siendo un objetivo amplio. Por ello, sugerimos que la entrada de la interseccionalidad en la

acción pública o, si se quiere, la institucionalización de la interseccionalidad, implica tres dimensiones que facilitan un acercamiento crítico al proceso: (1) el estudio de los *marcos interpretativos*, (2) el estudio del *proceso de producción* de acción pública y (3) las *formas de trabajo y las resistencias* que activan la/os profesionales de la institución. De este modo, el propósito general de esta investigación queda desglosado en estos tres objetivos específicos (OE):

- OE1. Analizar la entrada de la interseccionalidad en los marcos interpretativos dominantes que produce la acción pública en igualdad de género
- OE2. Analizar la entrada de la interseccionalidad en el proceso de producción de acción pública en igualdad de género y de lucha contra otras formas de desigualdad
- OE3. Recoger formas de trabajo y resistencias orientadas a introducir la interseccionalidad en la acción pública en igualdad de género y de lucha contra otras formas de desigualdad.

Organizamos estos objetivos a lo largo de cinco capítulos. El capítulo 1 traza una genealogía posible, entre muchas otras, de la interseccionalidad. Situado en el *Black Feminism* estadounidense, el capítulo reúne las premisas fundamentales que componen el marco interpretativo de la interseccionalidad, y de ellos recoge algunos aprendizajes epistemológicos y metodológicos que deja en esta investigación. Cuando las genealogías de la interseccionalidad nos enseñan que no hay proceso social al margen de las relaciones de poder, entendemos la necesidad de una aproximación crítica a su institucionalización. El capítulo 2 explora estrategias metodológicas para este diálogo. En él detallamos los aportes de la sociología de la acción pública pública como un marco interpretativo desde el que aproximarnos al análisis de la institucionalización de la interseccionalidad, y establecemos conexiones con autora/es de la teoría crítica. De este modo, identificamos las tres dimensiones que componen el acercamiento a la institucionalización que propone esta tesis. Estas dimensiones nos permiten concretar los objetivos específicos de esta investigación (OE1, 2 y 3). En el mismo capítulo 2 desarrollamos el andamiaje metodológico que permite trabajar estos objetivos, explicando tanto las técnicas como el material empírico movilizado en este estudio. Los ingredientes que conforman la cocina de esta investigación están recogidos, uno a uno, en los anexos que incluye esta memoria en su parte final.

Los capítulos 3, 4 y 5 exponen los resultados que se desprenden del análisis empírico de esta tesis, estudiando las posibilidades y los límites que dejan los “camino trillados”, y las “líneas de deseo” que abre la interseccionalidad en el contexto específico de la acción pública en igualdad de género producida en el Estado entre 1983 y 2021. Cada una de estas tres paradas nos permite avistar la producción de acción pública desde diferentes perspectivas o escalas de análisis, y facilita una caracterización poliédrica de la institucionalización de la interseccionalidad en España. El capítulo 3 recorre los marcos interpretativos dominantes en interseccionalidad que produce la acción pública en igualdad de género. Para ello, atendemos a la lucha por los significados alrededor de nociones como “igualdad”, “diversidad” o “interseccionalidad”, e identificamos los relatos que se desprenden de sus usos. El capítulo 4 se aproxima a las posibilidades que encuentra la interseccionalidad poniendo la atención sobre lo/as productora/es de acción pública en igualdad de género. Así, identificamos ámbitos de

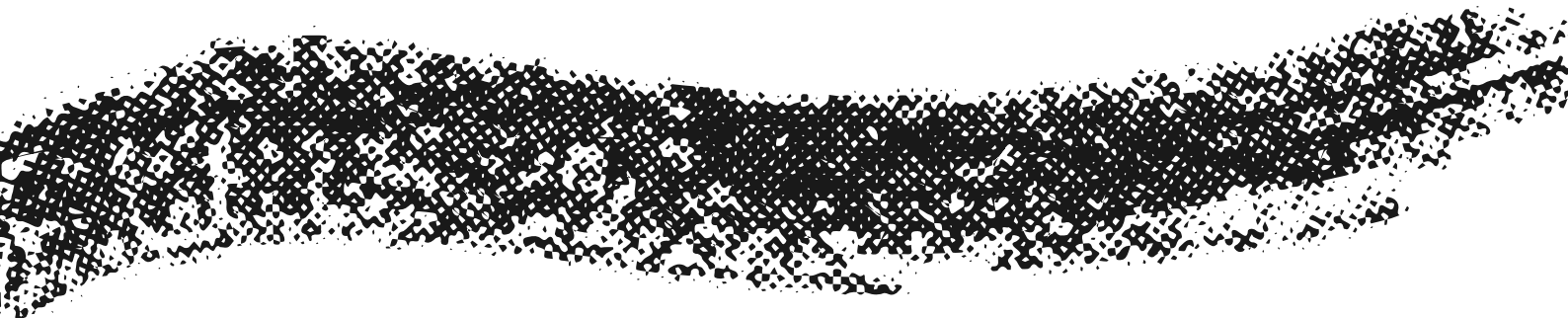
intervención y agentes relevantes (ámbito político, burocrático, académico, consultor, militante, etc.), su capacidad de incidencia, sus efectos, y las relaciones de poder (las normas del juego) que median en este espacio de relaciones. Lo que queremos es trazar la evolución de un proceso (la institucionalización de la interseccionalidad) que no es accidental, sino un producto histórico situado. El capítulo 5 se aproxima a la acción pública desde la mirada de quien vive y habita las administraciones, recogiendo formas de trabajo orientadas a introducir la interseccionalidad en el ámbito institucional, y las resistencias que activan para ello sus agentes crítica/os. Finalizada la exposición de resultados, la tesis cierra con los principales descubrimientos que deja el estudio, las aportaciones que le añade al cuerpo de trabajos orientados al análisis de la institucionalización de la interseccionalidad y las líneas de indagación futuras que abre esta investigación.

CAPÍTULO 1.

CARTOGRAFÍAS DE LA INTERSECCIONALIDAD: TRAYECTORIAS Y PUNTOS DE PARTIDA DE UNA TRADICIÓN DE RESISTENCIA

“No hay un libro de recetas para la resistencia. Tampoco hay un lugar privilegiado para resistir. La resistencia consiste, más bien, en capacitarnos en la lectura de la posición de cada una en una sociedad y en decidir qué hacer, con y desde ella.”

Patricia Hill Collins, en conversaciones con Jone Martínez-Palacios (2018: 14)



Sin poder imaginar la resonancia que tendría la metáfora que escogió para señalar la imbricación entre el racismo y el sexismo en la estructura jurídica estadounidense, en 1989 la jurista afroamericana Kimberlé Crenshaw publica *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique to Antidiscrimination Doctrine*. Veinte años después del celebradísimo texto, Kimberlé Crenshaw decía en una entrevista que fue la necesidad de poner palabras a las exclusiones que generaban las perspectivas monofocales¹ de las desigualdades en el derecho antidiscriminación lo que le llevó a la redacción de aquel trabajo: “Fue el compromiso activista lo que me llevó a este trabajo. Y mi propio uso del término ‘interseccionalidad’ fue solamente una metáfora” (Guidroz y Berger, 2009: 63, citado en Collins, 2019: 25, énfasis añadido). A través de la metáfora de la intersección, la jurista afroamericana problematiza una doctrina antidiscriminación que relega a las mujeres afroamericanas a la sombra del reconocimiento y de la protección jurídica. La interseccionalidad era para Crenshaw “solamente una metáfora” para hacer comprensible algo obvio para miles de mujeres negras en EEUU:

“Fue pensando sobre los motivos de que hubiera ocurrido un ‘error tan grande’ en la compleja estructura del derecho antidiscriminatorio como nació el término ‘interseccionalidad’. Como profesora de derecho joven que era, quería definir esta profunda invisibilidad en relación a la ley. (...) La interseccionalidad, entonces, era mi intento por hacer que el feminismo, el activismo antirracista y el derecho antidiscriminatorio hicieran lo que creía que deberían hacer – *llamar la atención sobre las múltiples avenidas a través de las cuales la opresión racial y de género eran experimentadas, de forma que los problemas pudieran ser más fáciles de discutir y de comprender.*” (Crenshaw, 2019: 18, énfasis añadido)

El testimonio de la autora pone de relieve los impulsos de la interseccionalidad como una tradición para la “resistencia simbólica” (Ripio, 2019), y así lo asume esta investigación. Poner palabras a una injusticia es una forma de reconocerla. Pero, sobre todo, es una forma de darnos herramientas para pensar y hacer frente a unas dominaciones estructuradas a lo largo de siglos de explotación. Inspirado por este propósito, este capítulo cartografía una genealogía posible, entre muchas, de la interseccionalidad, y se aproxima a ella como una tradición de resistencia que incluye prácticas intelectuales y activistas. Antes de continuar con el desarrollo de la exposición, nos detenemos en el significado que toman en esta tesis las nociones “tradición” e “intelectual”.

En su trabajo sobre marxismo e interseccionalidad, Asley J. Bohrer nos acerca a la interseccionalidad como una “tradición” para enfatizar su alcance más allá de un concepto asociado a Crenshaw:

“Podría ser más útil hablar sobre una tradición interseccional: un grupo de textos y de prácticas activistas que dieron lugar al concepto específico de interseccionalidad (...) Me refiero a la ‘tradición interseccional’ como un grupo de historias, textos, teorías, estrategias organizativas y luchas que forman una colección internamente heterogénea y no uniforme” (Bohrer, 2019: 16-7)

El uso que hace esta investigación de la tradición interseccional se asienta sobre esta definición. Por otro lado, la propuesta de Bohrer acoge no sólo textos y pensadoras situadas en la producción de conocimiento legítimo (academia), sino que se ensancha hacia todas las formas de activismo de las mujeres negras. En el contexto del Pensamiento Feminista Negro que explora Patricia Hill Collins (2000), la noción *intelectual* es resignificada en este mismo sentido:

“el concepto *intelectual* debe ser deconstruido. No todas las mujeres Negras intelectuales tienen formación. No todas las mujeres Negras intelectuales trabajan en la academia. (...) Hacer un trabajo intelectual en la forma en que es concebido dentro del feminismo Negro requiere un proceso de lucha autoconsciente en nombre de las mujeres Negras, independientemente de la ubicación social donde ocurra ese trabajo. (...) Las ideas que compartimos entre nosotras como madres en familias extendidas, como *othermothers* en las comunidades Negras, como miembros de iglesias Negras y como maestras de los niños y niñas de la comunidad Negra, han sido un espacio fundamental para que las mujeres Afro-Americanas forjaran un punto de vista multifacético de las mujeres Negras. Músicas, vocalistas, poetas, escritoras y otras artistas constituyen otro grupo del que han surgido las mujeres intelectuales Negras” (2000: 15, 17).

Por tanto, a lo largo de este capítulo nos referimos a la tradición de la interseccionalidad como un cuerpo de conocimiento orientado a la toma de conciencia de las mujeres negras en sus luchas, dentro y fuera de la academia. La inscripción de las tradiciones de la interseccionalidad en el legado político y epistemológico del *Black Feminism* explica la centralidad de las mujeres afroamericanas en estas narrativas, a pesar de que la interseccionalidad no se limite a ellas.

Dedicar un capítulo introductorio a la interseccionalidad en una investigación que tiene como objetivo el estudio de su institucionalización puede resultar redundante, incluso contraintuitivo. ¿No sería más oportuno, entonces, comenzar escribiendo sobre la entrada de la interseccionalidad en la acción pública? Desde este punto de vista, reconocemos que este capítulo transita en dirección inversa: contextualizamos los orígenes, desarrollos y aproximaciones de la interseccionalidad en los *campos*² académico y militante primero, para después encauzar el estudio de su institucionalización. Para el/la lector/a no convencido/a, tal vez sirva señalar los dos motivos que justifican esta elección. Partiendo de la idea de que antes de institucionalizarse en la acción pública, la interseccionalidad se instituye en el *campo* académico y militante, esta investigación iniciaba su recorrido con una necesidad genuina de contextualizar desde la teoría crítica una noción “viajera” expuesta a una infinidad de usos e interpretaciones (La Barbera, 2017). En segundo lugar, resultaba necesario hacer explícitos algunos posicionamientos epistemológicos y metodológicos que han influenciado el enfoque mismo de la investigación. Estas dos ideas se presentan surcando los tres apartados que conforman este capítulo.

El primer apartado comienza describiendo y contextualizando las narrativas complejas y discontinuas que componen las genealogías de la interseccionalidad. Lo hacemos situadas en el *Black Feminism* y algunos de los aportes que emplean sus autoras en los EEUU de finales de los 80 para problematizar la relacionalidad de las opresiones entre racismo, sexismo y clasismo. Estas genealogías sitúan la interseccionalidad como un “constructo de la justicia social” (Collins, 2016: 66) inseparable de las coordenadas intelectuales, ideológicas y materiales que

marcan este contexto. Como metáfora que emplea Crenshaw para captar la relacionalidad de los sistemas de dominación, la interseccionalidad se nutre de estas tradiciones, y así lo muestra la revisión de sus textos principales (1989, 1991). De forma relevante, éstas genealogías conforman los retazos de la interseccionalidad como una tradición para resistir. Treinta años después de la publicación del texto de Crenshaw, la dispersión y los viajes de la interseccionalidad componen un “ámbito de estudio” (*field of study*; Cho, Crenshaw y McCall, 2013: 785) que reúne una variedad de proyectos normativos, metodológicos y prácticos que gravitan en torno al concepto. Esto ocurre desde diferentes escuelas y enfoques teóricos, sin una definición compartida y a menudo ambigua de la misma. Frente a esta maraña conceptual resulta necesario organizar el cajón de sastre que evoca, a veces, la interseccionalidad, y hacer explícitas las elecciones teóricas que toma esta investigación al respecto. Para ello, el segundo apartado reúne las premisas fundamentales que componen el marco interpretativo de la interseccionalidad. Con la noción de marco interpretativo hacemos referencia a los principios axiomáticos que constituyen el punto de arranque de una perspectiva que avanza en diálogo con diferentes escuelas y teorías. Estas premisas sirven para organizar algunas cuestiones relacionadas con: la ontología de los ejes en relación, la vivencia subjetiva de las desigualdades en cruce, los interrogantes de orden epistemológico que esto genera desde el punto de vista de la producción de conocimiento y las herramientas heurísticas que pone en marcha la perspectiva interseccional. A través de ellas, cartografiamos la interseccionalidad como un camino discontinuo y multifacético en el que diferentes metáforas, herramientas y enfoques teóricos profundizan en una comprensión relacional de las estructuras de dominación. El tercer apartado profundiza en el acercamiento a las tradiciones de la interseccionalidad como ejercicios de “resistencia simbólica” (Ripio, 2019), y explora, a través de la *disposición* interseccional (May, 2015), las posibilidades que ofrece orientar nuestra investigación desde sus coordenadas.

En su prólogo a *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, el colectivo Eskalera Karakola reclama la necesidad de “situar nuestras propias coordenadas de lectura”, situar los textos en nuestros contextos para “no asumirlos desde la generalización, la ahistoricidad y la desmemoria” (2014: 17). Pues bien, las cartografías de la interseccionalidad que se presentan aquí lo hacen situadas, porque no puede ser de otra manera, desde unas coordenadas muy concretas: las de una investigadora que lee desde los puntos de posición marcados por la influencia de la academia estadounidense en la academia del Sur de Europa, ubicada, simultáneamente, en el Norte Global; por la producción, desde países anglosajones, y la recepción, en los países no anglosajones, de textos fundamentalmente escritos en lengua inglesa; por la influencia, y, a menudo, asimilación, de las ideas activistas locales en un *campo* académico globalizado; y todo ello en un *campo* académico estructurado, en el caso de la Ciencia Política de la academia vasca, por una “matriz de dominación” (Collins, 2017) compuesta por ejes raciales (blanca), de clase (investigadora predoctoral), origen (nacida en el País Vasco), lengua (bilingüe), edad (joven) y género (mujer), que han ido variando y tomando diferentes significados en el curso de la investigación. Son estas las *condiciones de producción* que atraviesan, de forma contradictoria, incómoda, o inspiradora, según el momento y las circunstancias, las narrativas que se presentan.

1. Sobre intersecciones y otras metáforas. Formas de nombrar la relacionalidad de las opresiones desde el *Black Feminism*

Llevado al mínimo denominador común, la interseccionalidad señala la relacionalidad entre los sistemas de dominación de género, clase, raza, etnia, origen, sexualidad y capacidades corporales, entre otras tantas. Así, este apartado recoge algunas nociones que, desde el *Black Feminism*, se han desplegado para explicar esta “dimensión clave” de la interseccionalidad (Collins y Bilge, 2016: 27; Collins, 2019: 44, 226). De forma general, en este trabajo nos referimos al *Black Feminism* o Feminismo Negro como una teoría social crítica orientada a la emancipación de las mujeres negras. Aunque la noción no haga referencia a ningún país en particular, la procedencia de la mayoría de las autoras que recogemos a lo largo de este capítulo inscribe nuestro acercamiento en el Feminismo Negro de EEUU. En este contexto, algunas aproximaciones sitúan los orígenes de este movimiento en la confluencia del movimiento abolicionista, el movimiento sufragista y las luchas por los derechos civiles que tuvieron los siglos XIX y XX en Norte América (Jobardo, 2012: 27), destacando referentes intelectuales como Sojourner Truth (1797-1883), Ida Wells (1862-1931) o Anna Julia Cooper (1858-1964). A pesar de la preeminencia del Feminismo Negro afroamericano entre las autoras con las que compartimos mesa a lo largo de estas páginas, recogemos, con menor intensidad, voces situadas en los feminismos Latinos y Chicanos (sobre todo en el contexto norteamericano) o poscoloniales (en el contexto europeo). Reunimos estos feminismos a través de la etiqueta feminismos *de color*³, un acercamiento que tiene la voluntad de acoger a todos los feminismos situados en las disidencias de origen y racialización.

Sin ánimo de marcar fronteras que establezcan una visión ortodoxa sobre la verdadera interseccionalidad (Nash, 2016), este recorrido navega, por comodidad analítica, a través de varias distinciones. La primera de ellas es la distinción que propone Nikol Alexander-Floyd (2012) entre la interseccionalidad como “idea” o concepto y la interseccionalidad como “ideografía”. Según la autora, la interseccionalidad como ideografía funciona como un término “catch-all” que acoge un cuerpo amplio de conocimiento orientado al análisis de las opresiones género, raza y clase que han enfrentado históricamente las mujeres negras en particular, y las mujeres *de color* de forma más general (*ibid.*: 4). Como indicábamos en la introducción al capítulo, en esta investigación hacemos referencia a este conjunto de textos y autoras por medio de la “tradición interseccional” (Bohrer, 2019: 17), legado igualmente reconocido en otros lugares como “pensamiento similar a la interseccionalidad” (*intersectionality-like thinking*, Hancock, 2016: 13) o “lenguaje de las intersecciones” (Carasthesis, 2016: 18). Por su parte, la interseccionalidad como idea se concreta en un “concepto analítico distinto (*distinct*)”, un “alias” o “apodo” (*moniker*) identificado con Crenshaw (1989), que describe “la ‘intersección’ o co-determinación de las fuerzas del racismo, sexismo y clasismo en las vidas de las mujeres negras” (Alexander-Floyd, 2012: 4). La frontera propuesta entre “idea” e “ideografía” viene atravesada por una segunda clasificación, esta vez en torno a las formas de razonamiento que orientan las teorizaciones sobre la dominación. Siguiendo la propuesta de Sirma Bilge (2010b),

organizamos las aportaciones a través de los enfoques monistas, pluralistas y holistas de la dominación, y las estrategias heurísticas que cada cual despliega. Sin perder de vista esta organización, las siguientes hojas muestran las trayectorias de la interseccionalidad en los EEUU del siglo pasado.

1.1. El lenguaje de las intersecciones desde el *Black Feminism*

Lo cierto es que el texto de Kimberlé Crenshaw no puede entenderse sin prestar atención a los posos que dejan las luchas por la justicia social sucedidas al calor de los movimientos por la emancipación racial, de género y de clase de los años 60 y 70 de los EEUU. La idea de que las desigualdades y los proyectos políticos que las enfrentan no pueden abordarse al margen de las dominaciones cruzadas va tomando forma en el seno de los feminismos no blancos en Norte América. Durante estos “años formativos” (Collins y Bilge, 2016: 76), la interseccionalidad se enuncia y toma diferentes formas al pulso de las trayectorias activistas de los Feminismos Negros, Latinos, asiático-americanos o Chicanos. En este sentido, la interseccionalidad emerge como un “saber militante” (Bilge, 2010b: 47), frente a la “insuficiencia de las teorías existentes para dar cuenta del fenómeno de la opresión múltiple” de un feminismo mayoritario situado en las antípodas de sus prioridades políticas, categorías de lucha y análisis (*ibid.*: 46). Son narrativas atravesadas por una línea vehicular común, “una forma de interconectar experiencias personales y análisis estructurales de opresiones entrelazadas, sin eludir el significado que tienen las experiencias de vida, las identificaciones múltiples y las comunidades políticas” (Collins y Bilge, 2016: 76-7). En este sentido, la interseccionalidad emerge como un “constructo de la justicia social” (Collins, 2016: 66) que transluce a través de la genealogía insurgente y contrahegemónica de los Feminismos Negros (Fassa, Lépinard y Roca i Escoda, 2016). La interseccionalidad recoge la herencia del *Black Feminism* como una teoría social crítica (Collins, 1998, 2000), una forma de “conocimiento oposicional”⁴ que reconoce, desde las epistemologías del punto de vista⁵ (Harstock, 1983; Harding, 1998), los conocimientos subyugados, y sitúa en su horizonte el empoderamiento y la transformación social. Desde este contexto, el presente apartado muestra algunas nociones que afloran alrededor de la tradición interseccional. Se trata de aportaciones formuladas al compás de las trayectorias del *Black Feminism* recién descritas durante los años 80 y 90, que, si bien difieren en algunos puntos del planteamiento de Crenshaw, constituyen el contexto fundamental para comprender el planteamiento que elabora la jurista en 1989. Retomando la división de Alexander-Floyd (2012), las autoras y las ideas que dialogan en este apartado se sitúan en la dimensión ideográfica de la interseccionalidad.

Hablamos de aportaciones que se producen en las fronteras entre el *campo* activista y el *campo* académico estadounidense, dando cuenta de las posiciones “fuera-adentro” (*outsider-within*; Collins, 1986) que van ocupando las mujeres afroamericanas y *de color* que consiguen sortear los filtros de género, clase y raza que estructuran las entradas al *campo* del saber institucionalizado. Tras la etapa reactiva de las décadas anteriores, los 80 constituyen una etapa de cierta asimilación de las luchas feministas, antirracistas y anticapitalistas a través de la

institucionalización de los *Women/ Race/ Class Studies* y la cooptación de muchas activistas por parte de estos departamentos universitarios. En la enseñanza superior, grupos sociales históricamente excluidos acceden a colegios y universidades como estudiantes, profesore/as, o administradore/as (Collins y Bilge, 2016: 77-8). Este avance ocurre no sin costes y sacrificios personales, profesionales y emocionales. Las condiciones materiales y simbólicas que ofrece para las académicas negras un *campo* académico estructurado por una élite racial, de género y de clase convierte la labor de estas mujeres en la universidad en un trabajo de verdadera resistencia. Así lo explicaban las intelectuales y activistas afroamericanas Gloria T. Hull y Barbara Smith en 1982:

“Dada la dificultad y los riesgos involucrados en la enseñanza y la información de ideas que la academia de hombres blancos no reconoce ni aprueba, es importante que las mujeres Negras que enseñan en la academia de hombres blancos siempre se den cuenta de *la naturaleza inherentemente contradictoria y hostil de nuestras condiciones de trabajo. Estas condiciones de trabajo existen en una estructura no solo elitista y racista, sino profundamente misógina*. A menudo, nuestra posición como mujeres negras es desalentadoramente endeble dentro de los muros de la universidad: *somos literalmente las últimas contratadas y las primeras despedidas*” (1982: xxiii-xxiv, énfasis añadido).

Estas posiciones “contradictorias” como *outsiders ‘a salvo’*⁶ (*‘safe’ outsiders*; Collins, 2000: 254) implicaban el “suicidio académico”, “repercusiones personales y emocionales” y “situaciones de riesgo” (Hull y Smith, 1982: xxiii) de muchas mujeres que, a pesar de sortear los muros del racismo institucionalizado, seguían lastradas por un racismo y un sexismo que sacudía la cotidianidad de los departamentos de las universidades en las que trabajaban. Mantenerse en ellos implicaba elaborar resistencias creativas desde la militancia académica, redes de sororidad y la creación de *cuartos propios*:

“Las académicas negras deben mantener, constantemente, una postura militante y crítica hacia los lugares donde debemos hacer nuestro trabajo. También debemos comenzar a idear formas de romper nuestro terrible aislamiento en la academia de hombres-blancos y formar el tipo de redes de apoyo que las mujeres Negras siempre han formado para ayudarse mutuamente a sobrevivir. Necesitamos encontrar formas de crear nuestros propios lugares – conferencias, institutos, revistas e instituciones – donde podamos ser las mujeres Negras que somos y ganarnos el respeto por la asombrosa profundidad de percepción que aporta nuestra identidad” (Hull y Smith, 1982: xxiv-xx).

Si atendemos al contexto intelectual del *Black Feminism* a la luz de estos testimonios de resistencia, toma sentido la referencia de Barbara Smith a la década de los 80 como la “*renaissance* de los escritos de las mujeres Negras y otras *mujeres de color*” (1989: 11, citado en Carasthesis, 2016: 39). En este ámbito concreto, los 80 comienzan con la creación de *Kitchen Table: Women of Color Press*⁷, una editorial feminista autónoma fundada por intelectuales y activistas negras y racializadas como Barbara Smith, Audre Lorde, Cherríe Moraga y Hattie Gossett (Carasthesis, 2016: 39). El nacimiento de esta editorial dice algo sobre la creación de las condiciones materiales que, no sin costes emocionales y personales, irán facilitando a numerosas escritoras y activistas feministas negras y *de color* en EEUU la publicación de trabajos que dan testimonio de sus trayectorias intelectuales. En esta línea, 1981 es un año prolífico en el que Cherríe Moraga y Gloria Anzaldúa editan *This Bridge Called My*

Back: Writings by Radical Women of Color, Angela Davis publica *Women, Race and Class*, bell hooks el reconocido *Ain't I a Woman?* y la poeta y activista negra June Jordan la colección de escritos titulada *Civil Wars*. Un año después, en 1982, Gloria T. Hull, Patricia Bell Scott y Barbara Smith editan el volumen *All the Women Are White, All the Blacks Are Men, but Some of Us Are Brave: Black Women's Studies*. Barbara Smith volverá en 1983 con una colección de escritos de mujeres lesbianas y feministas negras titulada *Home Girls: A Black Feminist Anthology*, y en 1984 Audre Lorde publica la bien conocida colección de escritos *Sister Outsider*. En 1987 la escritora y activista chicana Gloria Anzaldúa publica *Borderlands/ La frontera* y 1990 comienza con la primera edición de una de las obras referente del Feminismo Negro, *Black Feminist Thought*, de Patricia Hill Collins. Se trata de una pequeña pero significativa colección de ejemplos que muestran análisis explícitos llevados a cabo por mujeres negras en torno a la interacción entre los sistemas de dominación de clase, género, raza o sexualidad. Situadas en este contexto, a continuación mostramos algunas aportaciones que despliegan una mirada relacional de las dominaciones.

1.1.1. La simultaneidad de las opresiones en el manifiesto del Combahee River Collective y la crítica a los marcos aditivos de las opresiones en Deborah King

En 1977 el colectivo Combahee River Collective, un grupo de feministas negras de Boston, publica *Un Manifiesto Feminista Negro*. El manifiesto se incluye en diversas publicaciones y lo escriben las tres únicas militantes activas del grupo: las hermanas Barbara Smith y Beverly Smith y Demita Frazier. Las aproximaciones historiográficas⁸ a la interseccionalidad sitúan este texto como un escrito clave en la tradición interseccional (Carasthesis, 2016: 49). A través de la noción “sistemas de opresión interconectados” (*interlocking systems of oppression*) el manifiesto hace referencia, desde un punto de vista analítico, a la interrelación de las opresiones, y a la necesidad, desde una posición abiertamente anticapitalista y antiimperialista, de una *praxis* política integrada (Combahee River Collective, 2012: 75). La imposibilidad de separar las opresiones de género, clase y raza en el plano de la experiencia es patente en los escritos de infinidad de mujeres negras, y así se muestra también en este manifiesto: “a menudo encontramos difícil separar la raza de la clase y de la opresión sexual porque a menudo las experimentamos de forma simultánea” (*ibid.*: 79). Desde ahí, el punto de vista de las mujeres negras se muestra como un lugar epistémico privilegiado para la “liberación de nosotras mismas”: “creemos que las políticas más profundas y potencialmente más radicales surgen directamente de nuestra propia identidad” (*ibid.*).

La crítica de este manifiesto a las teorías monistas de la dominación no era nueva, y de ello dan fe las trayectorias intelectuales y activistas que trazan los contornos de la interseccionalidad. En su acepción metafísica “el monismo postula que el mundo está compuesto por una sola sustancia” (Bilge, 2010b: 51). En su traducción política, los análisis monistas identifican una dominación fundamental y subsumen todas las demás a una consecuencia de la primera. Tal y como explica Sirma Bilge, el pensamiento monista se desarrolla a través de la analogía (King, 1988; Bilge, 2010b), una forma de razonamiento que establece paralelismos entre las experiencias de dominación de grupos oprimidos. A través de la analogía sexo-raza, por ejemplo, la opresión de las mujeres se iguala a la opresión de las personas negras. Se trata de

una forma de razonamiento que entiende la diferencia en oposición: se inscribe en un marco binario donde los términos se plantean de manera opuesta y excluyente entre sí, y trata de razonar si las dos entidades enfrentadas son “iguales o diferentes” (Collins, 2019: 218).

A través de esta mirada oposicional de la diferencia, los razonamientos análogos oponen el sexo a la raza, una perspectiva que, tal y como ejemplifica el manifiesto de las *Combahee*, se enfrenta a la crítica de unas mujeres negras para las que resulta imposible separar el género de la raza. Más aún, al asumir una correspondencia excluyente entre género y raza, esta analogía invisibiliza las realidades específicas de unas mujeres que, al estar en las afueras de la feminidad y la negritud, ni son *mujeres*, ni son *negras*. Así lo explicaba Deborah King:

“A pesar de que nunca se afirma explícitamente, se asume que la experiencia de las mujeres negras es igual que la de los hombres negros o las mujeres blancas; y dado que las experiencias de ambos son equivalentes, la discusión sobre las mujeres negras en particular es superflua. Se concede erróneamente que no hay diferencia entre ser negra y mujer y ser genéricamente negro (es decir, hombre) o genéricamente mujer (es decir, blanco)” (King, 1988: 45).

Frente a las visiones monistas de la dominación, las perspectivas pluralistas postulan que “el mundo no está compuesto de una sola sustancia (monismo), ni de dos sustancias (dualismo) sino de una infinidad, una pluralidad de sustancias” (Bilge, 2010b: 55). Esta lectura metafísica de los elementos que conforman el mundo encuentra su traducción política en las teorías que conciben las estructuras de dominación como “una aglomeración, una adición de dominaciones *separadas las unas de las otras*, cuyo número puede extenderse hasta el infinito” (*ibid.*: 55-6, énfasis añadido). Frente al razonamiento análogo, las visiones pluralistas despliegan metáforas o formas de razonamiento aritméticas, que se concretan en el “modelo aditivo” y el “modelo multiplicativo” de la dominación.

Siguiendo la estela del Feminismo Negro, los marcos aditivos de dominación encuentran sus rastros en los escritos y referencias que problematizan el “doble” o “triple riesgo” (*triple jeopardy*) de las mujeres negras. En un contexto de agitado activismo contra la esterilización forzosa de las mujeres negras, en 1970 Frances Beal escribe el texto *Double Jeopardy: To Be Black and Female*, donde problematiza la “doble opresión” de las mujeres racializadas en EEUU. A pesar de las influencias marxistas de este ensayo, habrían sido comunistas negras como Claudia Jones las predecesoras claras, ya en la década de los 50, de la cuestión del *Negro women*. A través de la “tesis de la superexplotación” en el sistema económico capitalista (Carasthesis, 2016: 29-30) estas autoras desarrollan un cuerpo de trabajos extenso en torno a la “triple opresión” en razón de clase, género y raza (*ibid.*: 30-5). Lo cierto es que la diferencia entre el *doble jeopardy* de género y raza, y su extensión a la tríada género, clase y raza que connota el *triple jeopardy* es fútil: los planteamientos en torno a la *cuestión femenina* ocurren en el seno de un activismo racial inseparable de la conciencia de clase, tal y como muestra el papel de pensadoras y activistas negras del partido comunista (Carasthesis, 2016: 43-5; *cfr.* Davis, 2005).

Si bien los marcos aditivos pueden resultar una estrategia válida para desarrollar el pensamiento relacional (Collins, 2019: 227-9), exponentes del Feminismo Negro han hecho varias revisiones a esta heurística. En 1988 la socióloga afroamericana Deborah King criticaba el simplismo de las perspectivas del *doble* y *triple jeopardy* al asumir una relación “meramente

aditiva” entre las discriminaciones de género, clase y raza (1988: 47). King señala que las perspectivas incrementales de las desigualdades, donde género, más clase, más raza, es igual a triple discriminación, asumen una ontología separada de cada eje de desigualdad. Sin embargo, estos enfoques no son representativos de las realidades de las mujeres negras, pues “ignoran el hecho de que el racismo, el sexismo y el clasismo constituyen tres sistemas interdependientes de control” (*ibid.*). Frente a ello, la autora propone la noción “multiple jeopardy”. Al dar cuenta de las “relaciones multiplicativas” entre los factores de desigualdad” (*ibid.*), esta noción enfatiza la simultaneidad de las opresiones desde el punto de vista del reforzamiento mutuo que ocurre entre las categorías de dominación. La explotación sexual de las mujeres negras en el periodo de la esclavitud ilustra que la opresión sexual no puede entenderse al margen de la opresión racial y de clase, tal y como ejemplifica King:

“Nuestra explotación institucionalizada como concubinas, amantes y esclavas sexuales de los hombres blancos distinguió nuestra experiencia de la opresión sexual de las mujeres blancas, porque ésta sólo pudo haber existido en relación a formas de dominación racistas y clasistas” (*ibid.*, énfasis añadido)

Frente a la heurística de la analogía, los enfoques pluralistas dialogan con los marcos relacionales de la diferencia (Collins, 2019: 218-21). Ante una estructura de pensamiento binaria que contrapone los elementos de manera excluyente y autónoma (mujer/ hombre; sexo/ raza; blanco/ negro), los marcos relacionales de la diferencia establecen patrones de conexión entre entidades diferentes (*ibid.*: 218). En este sentido, y a pesar del énfasis puesto sobre la interrelación entre ejes, algunas críticas señalan la insuficiencia del aporte de King por carecer de una posición clara en torno a la separación entre los sistemas o categorías de desigualdad. Si bien la autora critica las miradas aditivas de las opresiones para enfatizar la interdependencia entre los ejes de desigualdad, no acaba de resolver si los sistemas de género, clase y raza son independientes entre sí (Carasthesis, 2016: 44). Esta es una crítica que bien podría extenderse a todas las metáforas aritméticas de la dominación (aditivas y multiplicativas), que necesariamente implican una separación ontológica entre los sistemas de desigualdad. En este sentido, Sirma Bilge explica que, a pesar del énfasis puesto en la interrelación y reforzamiento mutuo de las categorías de opresión, los modelos multiplicativos no acaban de aclarar una cuestión central en el Feminismo Negro: la indivisibilidad de las opresiones, al menos en el plano de la experiencia vivida. Dice la canadiense:

“si nos adherimos a la premisa según la cual es imposible separar los ejes de dominación, porque el género siempre tiene una raza y una clase, las operaciones aritméticas – sean las que fueran (adición, resta, multiplicación o división) resultan insignificantes. El enfoque pluralista implica entonces un problema de orden *cualitativo* que no puede ser resuelto a través del refinamiento de sus métodos aritméticos. La crítica se sitúa entonces sobre la idea de la separación entre los ejes de dominación” (Bilge, 2010b: 58).

Las cuestiones en torno a la mutua constitución de las categorías de desigualdad y su estatus ontológico (autónomo o integrado) se posicionan como uno de los principales “proyectos intelectuales” del estudio de la interseccionalidad (Hancock, 2016: 34), y así lo muestran la cantidad de trabajos y debates que ha ocupado este asunto (*cf.* apartado 2.1.1). Por el momento, lo que interesa subrayar es que la mutua constitución entre las categorías de

desigualdad estructura la diferencia entre los enfoques pluralistas y los enfoques holistas de la dominación.

El pensamiento holista aborda la diferenciación social “como un sistema complejo que *posee características ligadas a su totalidad, y propiedades no deducibles de sus elementos*” (Bilge, 2010b: 59, énfasis añadido). Esta forma de razonamiento bien puede traducirse a la idea popular de que *el todo es mayor que la suma de las partes*. Los razonamientos que abordan la relacionalidad desde el punto de vista de la mutua constitución de las categorías de desigualdad visibilizan las diferencias cualitativas que los enfoques cuantitativos ocultan. El holismo radica, precisamente, en este punto, pues hablamos de una relación que muestra una desigualdad no mayor, sino diferente (Bilge, 2010b: 60-1). Las aportaciones que siguen exploran, de la mano de Patricia Hill Collins (2000, 2017) y Kimberlé Crenshaw (1989, 1991) otras herramientas analíticas que articulan una mirada holista de la dominación y de la resistencia. Al menos en el *campo* académico estadounidense, ambas autoras constituyen un referente en materia de interseccionalidad: Crenshaw es la autora que introduce la metáfora de la intersección, la noción más popularizada para nombrar la experimentación de la opresión que ocurre en el cruce entre el racismo y el sexismo. Un año más tarde, Collins publica *Black Feminist Thought*, y en él se refiere por primera vez a la interseccionalidad como paradigma.

1.1.2. La matriz de dominación de Patricia Hill Collins

En 1990 la socióloga afroamericana Patricia Hill Collins publica *Black Feminist Thought*. Esta obra supone un “cambio paradigmático” (2000: 273) para pensar en torno a las relaciones de poder injustas, y en él traslucen los contornos de un pensamiento feminista negro trazado a partir de los conocimientos subyugados de las mujeres negras en EEUU. Al desplazar el privilegio epistémico a favor de las experiencias de las mujeres de las comunidades afroamericanas, Collins abraza un “paradigma de opresiones interseccionales de raza, clase, género, sexualidad y nacionalidad” (2000: 273), que “reconceptualiza las relaciones sociales de dominación y resistencia” (*ibid.*). Asumir la mutua formación de los sistemas de raza, clase, género y sexualidad “promueve una reconsideración fundamental de las instituciones sociales de EEUU” (*ibid.*: 228), y así lo muestra el riguroso análisis que lleva a cabo en su obra: trabajo, maternidad, activismo, academia o relaciones amorosas son repensadas desde la vida y la sabiduría de estas mujeres. Entre otras cosas, esta obra despliega una valiosa caja de herramientas para profundizar, desde la epistemología del punto de vista de las mujeres afroamericanas y sus prácticas de resistencia, en una mirada holista de las dominaciones. Por su importancia en las narrativas de la interseccionalidad que presentamos, y sus conexiones con el marco epistemológico y metodológico que desarrolla el capítulo 2 de esta tesis, en este apartado nos fijamos en una herramienta concreta que desarrolla Collins: la matriz de dominación (Collins, 2000, 2017).

A través de la matriz de dominación, Collins contextualiza la idea compleja de la intersección entre los sistemas de racismo, sexismo, clasismo o heterosexismo en un tiempo y un espacio determinado. En el reconocido volumen, la autora diferencia la interseccionalidad y la matriz de dominación del siguiente modo:

“Los paradigmas interseccionales nos recuerdan que la opresión no puede reducirse a un tipo fundamental [de opresión], y que las opresiones trabajan juntas para producir injusticia. En contraste, la matriz de dominación señala cómo se organizan estas opresiones interseccionales” (Collins, 2000: 18).

En este primer acercamiento a la herramienta, Collins moviliza la matriz para hacer referencia a la organización de las opresiones interseccionales en un contexto determinado (2000: 18). En un trabajo elaborado décadas más tarde, la propia Collins explicará junto con Sirma Bilge (2016) la centralidad del contexto en la arquitectura cognitiva de la interseccionalidad. La matriz profundiza en esta dimensión al sintetizar “la universalidad de las opresiones interseccionales *que se organizan a través de diversas realidades locales*” (Collins, 2000: 228, énfasis añadido). En un texto posterior, la autora desarrolla el alcance heurístico de la matriz, al proponer tres premisas que acompañan su uso (2017: 24-5):

- (1) La matriz permite acceder a los diversos cruces en los que la dominación y la resistencia se organizan de forma diferente en diferentes contextos sociales.
- (2) A pesar de la presencia apriorística de todos los ejes de dominación en la matriz, algunos ejes de dominación sobresalen más que otros en función del contexto social que analizamos.
- (3) Junto con la matriz, asumimos la existencia de actos de resistencia en las experiencias de dominación, y la posibilidad de experimentar de forma simultánea el privilegio y la opresión.

Las memorias de la socióloga Avtar Brah (2011) son ilustrativas de estas tres premisas. Su biografía entrelaza las vivencias diaspóricas de una niña que nace en Panyab, crece en Uganda, desarrolla sus estudios universitarios en EEUU y acaba en Gran Bretaña como refugiada apátrida debido a la expulsión masiva de la población asiática en el sur de Uganda. Las narrativas de la autora muestran cómo los procesos sociales e históricos del imperialismo, el colonialismo y el capitalismo globales estructuran una vivencia del racismo, del colonialismo, del clasismo y del sexismo cambiante y contextualizada en una matriz estructurada por la historia particular de cada país y momento histórico. En los campus estadounidenses de principios de los setenta Brah era una “estudiante extranjera que parecía india”, pero en ningún caso asiática, un estatus reservado para chino/as y japonese/as norteamericano/as. Las personas surasiáticas eran exóticamente catalogadas como “Otros no europeos”, una categoría que la distinguía de lo/as estudiantes africano/as negro/as, diferenciado/as, a su vez, de lo/as negro/as estadounidenses (2011: 30). Su posición en las intersecciones que producen el racismo, el sexismo y el clasismo cambia en su migración fortuita a Gran Bretaña, cuyos lazos imperiales con parte de Asia y de África marca a lo/as asiático/as racializado/as, empleando tecnologías de racialización diferenciada sobre hombres y mujeres. La “extranjera con aspecto de india” en Estados Unidos era una “paki” en Londres, una vivencia racista que despierta en Brah una solidaridad diferente con los negros americanos catalogados como “nigger”. La autora pasa entonces de estar marcada como estudiante extranjera temporal a ser catalogada como una “intrusa racial”, “un sujeto postcolonial” en el “corazón de la metrópoli” (*ibid.*: 32). A través de estos retazos biográficos se desprende la configuración específica de la matriz en el momento histórico y geográfico narrado. Esta matriz se compone de unos ejes cuya saliencia y sentido

cambian al compás del *tempo* socio-político, y posiciona a su protagonista en unas relaciones de privilegio y de opresión igualmente cambiantes.

Al facilitar, por medio de análisis necesariamente empíricos, la composición y la interacción de los ejes de subordinación en un contexto determinado, este acercamiento a la matriz materializa la dimensión heurística de la interseccionalidad (Collins y Bilge, 2016; Collins, 2017; Martínez-Palacios, 2017). Explorar las intersecciones deviene en una actividad empírica central para profundizar en una mirada cualitativa de las desigualdades, o la idea de que todas las desigualdades no se relacionan siempre de la misma manera (Garry, 2011: 830). En este sentido, el ejercicio empírico no sólo alivia la ambigüedad de los tres puntos o el etcétera que usualmente acompaña nuestras referencias a las categorías de desigualdad (Platero, 2012: 17-8). A través de esta tarea mostramos, incluso, que existen múltiples pautas de relación entre las categorías, y que la interacción no siempre intensifica las desigualdades, pudiéndose producir efectos de mitigación u omisión de las mismas (*cfr.* apartado 2.1.1).

Por otra parte, aproximarnos a la matriz desde un punto de vista metafórico nos adentra en otros lugares del pensamiento crítico interseccional (Collins, 2019: 49). Este acercamiento es más notorio en otra acepción de la matriz de dominación que recoge Collins treinta años después del lanzamiento de *Pensamiento Feminista Negro*. En un texto publicado en 2017, la autora explica que:

“Una matriz puede referirse al ‘entorno cultural, social o político en el que se desarrolla algo’ o ‘un molde en el que se moldea o da forma a algo, como un registro o una letra de imprenta’; o ‘algo (como una situación o un conjunto de condiciones) en el que otra cosa se desarrolla o se forma’. Estos significados proyectan el constructo de la matriz como una estructura estructurante – no es un contenedor benigno en el que algo sucede, sino que da forma y estructura fenómenos dinámicos” (Collins, 2017: 24)

Estas palabras reflejan la acepción de la matriz como un molde que da forma a algo, o un patrón a seguir. En geología, la matriz hace referencia a la roca en cuyo interior se forma un mineral, un proceso similar a la función de la matriz de las antiguas imprentas o máquinas de escribir que Collins nombra en su definición. Como los signos (letras, números, de puntuación, etc.) que graban estas piezas sobre el papel, la matriz de dominación impregna todos los fenómenos que se manifiestan en diferentes ámbitos de la vida social: las instituciones (“dominio estructural”), las políticas públicas (“dominio disciplinario”), los productos culturales (“dominio cultural”) y las relaciones personales (“dominio interpersonal”) (*ibid.*: 26; *cfr.* Collins, 2000). Como mostramos en el capítulo 2, en este trabajo la matriz permitirá introducir la dimensión objetivada e incorporada del trabajo institucional, o la idea de que los *productos* políticos (una ley, un discurso parlamentario, un pliego de subvenciones), los cuerpos que habitan una organización pública (técnica/os, burócratas), así como las rutinas que reproducen en sus quehaceres cotidianos, somatizan una matriz de dominación particular.

Por el momento aparcamos la matriz y sus usos para continuar indagando en los acercamientos a la interseccionalidad que laten en el Feminismo Negro. Para continuar con el hilo conductor de los apartados que conforman este recorrido, concluimos apostillando que la matriz da cuenta de la diferencia cualitativa que marcan las miradas holistas respecto a las perspectivas aditivas o multiplicativas de las opresiones, por mostrar desigualdades no mayores o menores, sino

diferentes. El ejemplo del relato biográfico de Avtar Brah, o la aproximación a la matriz como una estructura con que moldea y marca los productos (políticos, mediáticos, pautas de relación) de la vida social, han tratado de dar cuenta de acercamientos holistas a las desigualdades. La metáfora de la intersección que plantea Kimberlé Crenshaw apunta en esta dirección, y en ello profundiza el siguiente apartado.

1.2. La metáfora de la intersección. La crítica de Kimberlé Crenshaw en su contexto

Más de treinta años después de la publicación de *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique to Antidiscrimination Doctrine* (en adelante, *Demarginalizing*), el éxito de la metáfora escogida por Crenshaw deja claro que la autora formuló “la metáfora adecuada en el momento adecuado”, contribuyendo de manera decisiva a la arquitectura cognitiva y el pensamiento crítico de la interseccionalidad (Collins, 2019: 29). La formulación de la metáfora de la interseccionalidad por parte de la jurista no fue, ni mucho menos, un accidente. Muy al contrario, se trata de un trabajo que toma aire en un clima intelectual y político muy concreto. La labor intelectual de Kimberlé Crenshaw no puede entenderse al margen de las trayectorias del *Black Feminism*, en general, y de los marcos críticos que a partir de los 70 empiezan a filtrarse en la disciplina del estudio del derecho estadounidense, en particular. La escritura de *Demarginalizing* a finales de los 80 viene impulsada por una larga tradición de resistencia del Feminismo Negro y una perspectiva crítica del derecho heredera de la teoría crítica de la raza (*critical race theory*). Esto ocurre en un momento en el que una “pequeña pero crítica masa de académica/os *de color*” entra en las facultades de derecho para revolucionar los imaginarios dominantes (Cho, Crenshaw y McCall, 2013: 790). Los posos marxistas de esta tradición traslucen a través de la visión de las instituciones jurídicas como el reflejo de las luchas ideológicas. Anclado en las coordenadas de la teoría crítica, la *critical race theory* entiende el derecho como uno de los principales discursos de dominación, que, como en el contrato sexual de Carole Pateman (1995), inscribe una serie de pactos raciales y sexuales en forma de expectativas naturalizadas sobre las personas (Auma, 2019: 26; Carasthesis, 2016: 73-6). Este enfoque es patente en el análisis de Crenshaw, donde la institución judicial encarna, como se verá, la forma institucionalizada de un poder blanco patriarcal que racionaliza a través de sus sentencias el racismo y el sexismo. Esta mirada crítica del derecho toma un tinte pragmático, sin embargo, para la jurista (Barskanmaz, 2019: 95), al entender el marco jurídico no sólo como la expresión de la dominación, sino también como una herramienta al servicio de las luchas contra el orden de subordinación racial (Crenshaw, 2016: 40).

1.2.1. “La metáfora adecuada en el momento adecuado”. La analogía con el cruce de caminos

En este clima intelectual, el propósito de *Demarginalizing* se sumaba a los esfuerzos de otro/as tanto/as investigadore/as y activistas comprometido/as con la justicia social. El propósito de estos trabajos no era otro que denunciar las consecuencias materiales de las relaciones de poder racializadas y generizadas que, en un país marcado por la herencia de la esclavitud y el racismo

institucionalizado, reproducía la doctrina jurídica (Crenshaw, 2016: 43). En este sentido, el objetivo del texto no fue formular una teoría sobre la interseccionalidad (*ibid.*: 49), sino desvelar la “estructura analítica” que sostenía la exclusión de las mujeres afroamericanas desde la disciplina de estudio del derecho (Crenshaw, 1989: 140; Carasthesis, 2016: 79). Para comprender el sentido que toma este objetivo es relevante tomar en cuenta que, para Crenshaw, los alegatos judiciales funcionan como una suerte de “resonancia magnética” que desvela la arquitectura de las relaciones de poder: cómo éste se materializa, racionaliza y naturaliza vía leyes (Crenshaw, 2016: 42), y de ellos parte la autora para formular su análisis en *Demarginalizing* (1989).

A través del estudio de tres casos judiciales emprendidos por mujeres negras, *DeGraffenreid vs General Motors* (1976), *Moore vs Hughes Helicopter* (1983) y *Payne vs Travenol* (1982), en este texto Crenshaw concluye que las mujeres afroamericanas no constituyen una “clase” representativa de la discriminación por motivos de sexo y de raza (1989: 150), quedando excluidas de la protección por discriminación laboral que recoge el título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Esta tesis encuentra su paradoja más evidente en la exclusión de las mujeres negras de la protección jurídica por parte de un cuerpo legislativo pensado justamente para lo contrario. Uno de los motivos de esta contradicción se encuentra en el marco unitario⁹ o *single-axis* que encierra la doctrina antidiscriminación: “la cuestión es que las mujeres negras pueden experimentar discriminación de muchas maneras, y que la contradicción surge cuando asumimos que sus reclamos deben ser unidireccionales” (*ibid.*: 149). Al reconocer un único origen de las desigualdades (sexo o raza), pero no la posibilidad de que ambas confluyan, este enfoque “elimina a las mujeres Negras de la conceptualización, identificación y solución de la discriminación de raza y sexo” (*ibid.*: 140). Para explicarlo, la autora recurre a la metáfora de un accidente que ocurre en la intersección de varias carreteras. Escribe Crenshaw:

“Considere una analogía con el tráfico en una intersección, [con cohes] yendo y viniendo en las cuatro direcciones. La discriminación, como el tráfico en una intersección, puede fluir en una dirección y puede fluir en otra. Si ocurre un accidente en una intersección, éste puede ser causado por coches que viajan desde cualquier dirección y, a veces, desde todas ellas a la vez. De manera similar, si una mujer Negra es herida por estar en la intersección, su lesión podría deberse tanto a la discriminación sexual o la discriminación racial.” (*ibid.*: 149)

Sin embargo, cuando el accidente ocurre como consecuencia del choque simultáneo entre diferentes coches, a menudo no es posible dirimir los orígenes del daño. Siguiendo con la analogía, las decisiones judiciales que no reconocen la discriminación simultánea de género y de raza bien podrían compararse con la decisión de un médico en la escena de un accidente múltiple en el que, frustrado por no saber de quién proviene el daño y a qué seguro rendir cuentas, se niega a prestar asistencia médica a la persona herida:

“Las decisiones judiciales que ofrecen asistencia interseccional si se demuestra que las mujeres Negras representan una clase específica, son análogas a la decisión de un médico en la escena de un accidente de tratar a la víctima sólo si la lesión es reconocida por el seguro médico. De manera similar, podría decirse que brindar protección legal sólo cuando las mujeres negras demuestran que sus reclamos se basan en la raza o el sexo, es análogo a llamar a una ambulancia para la víctima, únicamente si se identifica al conductor responsable de las lesiones. Pero no siempre es fácil reconstruir un accidente: a veces, las marcas y las lesiones simplemente indican

que ocurrieron simultáneamente, frustrando los esfuerzos por determinar qué conductor causó el daño. En estos casos, la tendencia es que ningún conductor es responsable, no se administra ningún tratamiento y las partes involucradas simplemente regresan a sus coches y se alejan". (*ibid.*).

A través de esta metáfora, Crenshaw trataba de señalar los "falsos universales" (Carasthesis, 2016: 80) sobre los que se sostenía la doctrina antidiscriminación en EEUU. Traduciendo la metáfora del accidente a la realidad jurídica, la intersección representa el "lugar de la invisibilidad" (*ibid.*: 117), un no-lugar de la doctrina jurídica que es posible gracias a una conceptualización esencializada de las categorías de desigualdad. Tal y como explica Crenshaw en *Demarginalizing*, el enfoque unitario de la discriminación excluye las experiencias de subordinación de las mujeres negras, y ello debido a que las políticas antidiscriminación se producen desde el punto de vista de los agentes privilegiados. Sexo y raza constituyen interferencias de la norma (blanca y masculina) que la doctrina corrige. De manera inversa, esto significa que la desventaja de sexo se problematiza desde el privilegio racial que representan las mujeres blancas, y la desventaja racial desde el privilegio sexual que encarnan los hombres negros (*ibid.*: 151). Este razonamiento es posible porque se sustenta en una perspectiva oposicional de la diferencia (Collins, 2019: 218): sexo y raza constituyen dos categorías discretas, es decir, distintas y separadas entre sí. A través de la metáfora de la intersección, Crenshaw señala los puntos ciegos de un cuerpo legal que omite las posiciones particulares que ocupan las mujeres negras: para la *praxis* jurídica antidiscriminación, el género es blanco, y la raza es masculina, interpellando a un cuerpo jurídico para el cual las mujeres negras, ni son mujeres, ni son negras. Un vacío, por cierto, que ya sugería el título del clásico *All the Women Are White, All the Blacks are Men, But Some of Us Are Brave* (Hull, Scott y Smith, 1982) y que encierra el lema del conocido discurso de la esclava y activista abolicionista afroamericana Sojourner Truth, *¿Acaso yo no soy una mujer?*

Tal y como explica la filósofa Anna Carasthesis, las apropiaciones positivistas asumen la interseccionalidad como una mera política de identidad o de representación. Muy al contrario, la filósofa griego-canadiense señala que la interseccionalidad revela no la hipervisibilidad, sino la ausencia de categorías adecuadas que capturen la simultaneidad de las opresiones: llevado al extremo, la necesidad de nombrar la intersección podría incluso ser el reflejo mismo de las exclusiones inherentes a las categorías de sexo y raza (2016: 117-8). Este espíritu recorre el texto de Crenshaw. A través de la metáfora de la intersección, Crenshaw quiso desvelar aquello que la ley no permitía ver (Crenshaw, 2019a: 7), visibilizar las grietas y los vacíos que una mirada separada del género y de la raza produce en la doctrina legal, o en sus palabras:

"Debido a que [las demandantes] no pudieron probar que lo que les ocurrió fue lo mismo que les sucedió a las mujeres blancas o a los hombres negros, *la discriminación que sufrieron estas mujeres negras pasó desapercibida.*" (Crenshaw, 2019b: 18, énfasis añadido).

Al visibilizar lo que el marco jurídico excluye de su campo de intervención, Crenshaw escribe contra las relaciones de poder y subordinación, y así se refleja en uno de los pasajes menos popularizado que contiene el texto. En una lectura ortodoxa de los textos de Crenshaw, Anna Carasthesis reivindica la necesidad de recuperar una alegoría presente en *Demarginalizing*, pero absolutamente eclipsada por el éxito de la metáfora del cruce de caminos: la alegoría del sótano (1989: 151-2). Esta alegoría elabora una crítica expresa a la relación constitutiva entre

el privilegio y la opresión, y, leída junto con la metáfora de la interseccionalidad, ilustra la relación entre el derecho y los sistemas de dominación (Carasthesis, 2016: 71). Crenshaw nos invita a pensar en un sótano donde diferentes personas desaventajadas por razón de sexo, clase, raza, sexualidad, edad o funcionalidad corporal están apiladas y dispuestas de forma vertical, las unas encima de las otras. Las personas atravesadas por un único factor de desigualdad rozan con sus cabezas el techo, encima del cual se sitúan los agentes neutros o privilegiados:

“Imagine un sótano que contiene a todas las personas que están en desventaja por motivos de raza, sexo, clase, preferencia sexual, edad y/o capacidad física. Estas personas están apiladas – con los pies de uno/as apoyados sobre los hombros de otro/as –. Las personas de abajo del todo están en desventaja por todos los factores [de desigualdad] posibles, y en la parte superior, rozando el techo, se encuentran las cabezas de todas las personas que están en desventaja por un único factor [de desigualdad]. El techo que tienen encima estas personas es, en realidad, el piso en el cual residen aquellos que *no* están en desventaja de ninguna manera.” (1989: 151)

En forma de excepción, se acepta la construcción de una trampilla para aquellas personas que de no ser por la existencia del techo podrían acceder al piso superior. No obstante, sólo las personas posicionadas en la parte superior del sótano pueden introducirse en la trampilla:

“Se desarrolla una trampilla a través de la cual pueden trepar las personas que se encuentran inmediatamente debajo [del techo]. Sin embargo, esta trampilla está disponible sólo para aquellas personas que, debido a la singularidad de su carga y su posición privilegiada en relación con lo/as de abajo, están en condiciones de trepar. Aquello/as que tienen una carga múltiple generalmente se quedan debajo, a menos que de, alguna manera, puedan incorporarse a los grupos a los que se les permite pasar por la trampilla.” (*ibid.*: 151-2)

Junto con la imagen del cruce de caminos, esta historia muestra que las mujeres negras que no pueden argumentar que “de no ser por su raza” o “de no ser por su sexo” no serían discriminadas, “no son invitadas a escalar a través de la trampilla, y se les invita a esperar en la desprotección de los márgenes, hasta que puedan ser absorbidas a través de categorías más amplias y con mayor protección, como son la raza y el sexo” (*ibid.*: 152). Esta metáfora guarda dos ideas de un interés central en el marco interpretativo de la interseccionalidad. En primer lugar, los privilegios de unos grupos sociales se sostienen a través de la opresión que producen sobre otros. Las personas apiladas en el sótano lo hacen “con los pies de uno/as sobre los hombros de otro/as”, y acceden a la trampilla porque otras personas no pueden hacerlo. En segundo lugar, los instrumentos arriba-abajo que formulan la solución desde la excepción a la norma, implican que sólo los estratos privilegiados de los grupos oprimidos – en su caso, las mujeres blancas y los hombres negros, puedan acceder a determinados derechos. Esta crítica encuentra claras resonancias en las “arquitecturas verticales” de la dominación, en las que el último eslabón constituye el sujeto de liberación de todos los grupos subordinados (Carasthesis, 2016: 71). Así rezaba el manifiesto del colectivo *Combahee River*:

“Sin embargo podemos usar nuestra posición en lo más bajo para dar un salto claro en nuestra acción revolucionaria. Si las mujeres Negras fueran libres, significaría que todas las demás personas tendrían que ser libres también, ya que nuestra libertad necesitaría de la destrucción de todos los sistemas de opresión” (2012: 82).

Y así concluye también *Demarginalizing*, afirmando que “cuando ellas entran, entramos todas” (1989: 167). La importancia de esta alegoría junto con la interseccionalidad es central porque, leídas en conjunto, visibilizan un elemento a menudo obviado en las revisiones en torno a la interseccionalidad: las relaciones de poder y de subordinación. Tal y como explica Carasthasis (2016: 71), el olvido de la metáfora del sótano no es casual. La alusión a las jerarquías y la subordinación que implica la imagen del sótano la convierte en una figura menos amable y, por tanto, menos susceptible de éxito que la interseccionalidad.

1.2.2. Refractar realidades a través de la interseccionalidad. Hacia una política coalicional radicalmente inclusiva

Más adelante, Crenshaw propondrá la analogía de la interseccionalidad con el efecto del “prisma refractario” (2016: 46). En este fenómeno óptico, la luz que atraviesa el prisma se descompone en los colores del arcoíris. De forma similar, la interseccionalidad, explica, permite descomponer las dinámicas del poder que se hallan ocultas bajo las lógicas discursivas de cada contexto. Como herramienta de análisis, la interseccionalidad matiza los diagnósticos monocolor. En *Demarginalizing*, Crenshaw critica la invisibilidad de las mujeres negras en el seno de una doctrina antidiscriminación sostenida a través de unas categorías de sexo y raza que omiten su posición particular. La autora emplea la metáfora de la intersección para ilustrar este punto y no para visibilizar, como se malinterpreta a menudo, la *experimentación* de las opresiones interseccionales. Ello ocurrirá en un artículo publicado dos años más tarde (1991). En *Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color* (en adelante, *Mapping the Margins*), Crenshaw se fija en la incidencia del cruce del sexismo y el racismo en las experiencias de las mujeres negras en el ámbito de la violencia de género, y, más en concreto, cómo las políticas de identidad que omiten la diferencia intragrupal diluyen estas experiencias particulares. A través de la problemática concreta de dos formas de violencia de género, los malos tratos y la violación, la autora trata de mostrar cómo las políticas públicas, los activismos feministas y antirracistas, y la política cultural, sitúan las vivencias y las identidades de las mujeres negras y *de color* en espacios no enunciados, reproduciendo, a menudo, dinámicas de exclusión y de subordinación (1991: 1242). La lectura de *Mapping the Margins* con un ojo puesto en *Demarginalizing* (1989) desvela la línea constante que une ambos textos: un cuestionamiento a la lógica *lo uno o lo otro* de las políticas antirracista y feminista, que parten de la asunción dominante del género y la raza como categorías esencialmente separadas. Esto ocurre en tres escenarios concretos, en los que la autora se basa para describir tres formas de interseccionalidad: la *interseccionalidad estructural*, que toma lugar a través de la experiencia; la *interseccionalidad política*, que toma lugar a través de la agenda de los movimientos sociales y las políticas públicas; y la *interseccionalidad representacional*, que toma lugar a través de la cultura audiovisual.

El propósito de *Mapping the Margins* no es desplazar la utilidad de las políticas de identidad. De forma diferente, Crenshaw trata de problematizar estas políticas a la luz de la multiplicidad de experiencias, a menudo invisibilizadas, que alberga una articulación esencializada de los problemas relacionados con el género o la raza (1991: 1299). Más aún, al señalar las exclusiones que el uso de categorías prototípicas produce en el seno de los movimientos sociales y las políticas públicas, Crenshaw presenta la interseccionalidad como una herramienta analítica

potencialmente útil para la formación de coaliciones. Así pues, el cuestionamiento ontológico a las categorías identitarias que sugiere Crenshaw en *Demarginalizing* (1989) toma un sentido político en *Mapping the Margins* (1991), desde el punto de vista del papel de éstas en la articulación de proyectos políticos emancipatorios. En este sentido, Carasthesis (2016: 166) enfatiza las posibilidades que abre este texto de Crenshaw para imaginar coaliciones que desborden los propios límites identitarios. Una mirada atenta hacia la interseccionalidad estructural, política y representacional que propone Crenshaw en *Mapping the Margins* (1991) muestra los problemas materiales que, en pleno apogeo de las políticas de identidad, motivaron esta propuesta.

A través de la *interseccionalidad estructural*, Crenshaw enfatiza cómo la posición específica en el cruce entre el sexismo y el racismo enfrenta a las mujeres negras a una experiencia de la violencia de género “cualitativamente diferente” respecto a las mujeres blancas (*ibid.*: 1245). Así lo muestran las observaciones de la autora en una breve estancia en varios centros de acogida para mujeres maltratadas ubicados en Los Ángeles, California. Un permiso de residencia condicionado por una vigencia mínima del contrato matrimonial (*ibid.*: 1246-7), las barreras culturales y el desconocimiento de la lengua del país de acogida (*ibid.*: 1249), una política lingüística que sólo acepta la lengua inglesa entre las usuarias de los centros de acogida (*ibid.*), o las dificultades para encontrar un momento de intimidad en el seno de una familia muy numerosa o en un contexto de fuertes lazos comunitarios (*ibid.*: 1248). Son unos pocos ejemplos de las vulnerabilidades particulares que enfrentan las mujeres negras, *de color* y migradas que sufren violencia conyugal en EEUU para denunciar las situaciones de violencia y recibir protección por parte de las administraciones públicas. A través de estos ejemplos reales, Crenshaw muestra las limitaciones de unas estrategias de intervención que obvian las experiencias que se desprenden de un contexto determinado por el cruce entre el género, la raza, y otros condicionantes como la clase o el origen. La *interseccionalidad estructural* es, entonces, una heurística para comprender mejor qué ocurre en las experiencias atravesadas por múltiples dimensiones de subordinación. Experiencias, por otro lado, a menudo ocultas por parte de una administración que olvida las problemáticas que emergen de determinados cruces, naturaliza las expectativas blancas y de clase media a través de sus servicios, y diseña unos recursos que, a pesar de estar formalmente dirigidos a todas, quedan al alcance de unas pocas.

Estas experiencias tampoco se encauzan desde las agendas políticas del movimiento feminista y el movimiento antirracista, y en ello se centra la *interseccionalidad política*. A través de esta noción, Crenshaw explica el no-lugar de las identidades y reclamos de las mujeres negras, forzosamente divididas en un movimiento feminista mayoritariamente blanco y sin agenda antirracista, y un movimiento antirracista que, sin poder esquivar el sexismo de sus filas, subsume la emancipación de género a los horizontes liberadores del *Black Nationalism* (Collins, 1998: 155-83). Esta idea no era en absoluto nueva en los EEUU de los años de la *New Left*. La crítica a la homogeneización desde unas identidades políticas inevitablemente fragmentadas, y, con ello, los planteamientos en torno a la autonomía organizativa, las posibles alianzas y las coaliciones de los grupos identitarios eran bien conocidos en el seno de los activismos negros, racializados y sexualmente disidentes. En este contexto, la interseccionalidad política explica cómo se articulan, enfrentan e incluso invalidan entre sí las diferentes estrategias para abordar las desigualdades interseccionales a través de diferentes

proyectos políticos emancipatorios (Crenshaw, 1991: 1251-2). El choque de agendas entre el movimiento feminista y el movimiento antirracista que explica Crenshaw en el discurso en torno a la violencia de género ilustra muy bien este punto.

Desde la idea de los “silencios estratégicos”, la autora recoge los obstáculos para hacer frente a la violencia que sufren las mujeres negras y *de color* en los activismos feminista y antirracista: los “silencios estratégicos” de un movimiento antirracista temeroso de que las denuncias intragrupalas sobre violencia sexual ahondaran en la estereotipación de las comunidades racializadas (*ibid.*: 1252-3, 1257), o los de una agenda feminista preocupada porque el vínculo de las minorías raciales con el problema de la violencia tornara este problema a un asunto de segundo orden (*ibid.*: 1252-3, 1260). En el caso de la violación, los imaginarios y las políticas discursivas que el racismo y el sexismo proyectan sobre las personas racializadas y no racializadas reproducen, de forma flagrante, la invisibilidad de las mujeres negras a la hora de abordar esta problemática.

Con estas políticas discursivas Crenshaw se refiere a las narrativas sobre la “hipersexualización de las mujeres negras” y el “mito del hombre negro violador” que estructura la política sexual y racial de los EEUU. En ellos se muestra la hipersexualización de las mujeres negras como la herencia del imaginario producido en la esclavitud, y la propiedad sexual institucionalizada sobre estas mujeres por parte de los propietarios de esclavos (Davis, 2005). Los imaginarios en torno al “mito del hombre negro violador” se entienden, entre otras, en la necesidad de legitimar el linchamiento contra los hombres negros en un periodo postesclavista de racismo institucionalizado (Wells, 2012; Davis, 2005). Ambas narrativas se sostienen sobre unas relaciones de poder interrelacionadas de forma compleja, que, señala Crenshaw, reprimen la realidad de la violación de las mujeres negras. La omisión de esta problemática en las agendas de los movimientos feministas y antirracistas ocurre de diferentes modos: el señalamiento del hombre negro como potencial violador interpreta el racismo sexual desde el marco y las experiencias masculinas (Crenshaw, 1989: 1273), siendo, de forma paradójica, el hombre negro el sujeto principal del discurso antirracista en torno a la violación (*ibid.*: 1269). De forma diferente, las narrativas en torno a las mujeres negras como “malas mujeres” (*ibid.*: 1271), establecen una frontera en el imaginario entre los testimonios de la violación creíbles y los que no lo son: “la representación del cuerpo femenino Negro sugiere ciertas narrativas que podrían hacer de la violación de las mujeres Negras algo menos creíble o menos importante” (*ibid.*). La problemática de la violación y su incidencia específica sobre las mujeres negras queda subsumida, pues, a las prioridades que los imaginarios de la política racial y sexual imponen.

La representación de las mujeres negras en la cultura audiovisual es otro ejemplo de la intersección de estas narrativas raciales y sexuales. A través de la *interseccionalidad representacional*, Crenshaw explica la marginalización de las mujeres negras por medio de las denuncias al racismo y al sexismo explícito que portan las representaciones estereotipadas de estas mujeres en algunos productos audiovisuales (*ibid.*: 1283). Para explicarlo, la autora aborda la polémica y posterior judicialización de un grupo de rap negro por sus letras sexistas, y concluye, de forma paradójica, que las críticas y la persecución a este grupo por la obscenidad y violencia de sus letras no tenía como objetivo último proteger al objeto de sus mensajes, las mujeres negras. Muy al contrario, Crenshaw muestra que fueron las mujeres blancas las que

ocuparon el centro de la polémica como potenciales víctimas de violencia sexual (*ibid.*: 1290-1).

A través de la interseccionalidad estructural, política y representacional, Crenshaw trata de señalar las contradicciones, exclusiones, puntos ciegos y vacíos que enfrenta la articulación de las políticas identitarias. Al situar el foco en este punto, la autora reformula el planteamiento sobre la coalición entre identidades para pensar, de forma inversa, en las identidades como potenciales coaliciones (*ibid.*: 1299). Las ideas que refractan del análisis interseccional explican por qué. A la vista de los resultados, “reconceptualizar la raza como una coalición entre hombres y mujeres *de color*” sostendría la supresión de toda confrontación en torno a la “violación intrarracial”, pues el problema de la violación sexual de las mujeres negras no sería una cuestión de mujeres, sino una cuestión que atañe a toda la comunidad afroamericana (*ibid.*). Y a la inversa, la violencia sexual contra las mujeres negras dejaría de ser una cuestión de minorías si el género fuera un punto de encuentro entre diferentes identidades raciales.

Entendida así, esta perspectiva interseccional de la identidad supone un revulsivo para el impulso de una “política coalicional no opresiva entre diversas luchas por la justicia social” (Bilge, 2016: 77; Bilge, 2013: 407). A pesar de los horizontes democratizantes que abre esto, los efectos normativos de esta propuesta apenas han sido explorados (Carasthesis, 2016: 163). Como consecuencia, la inclusión se convierte en un “problema de la diferencia” en el que se invita a la participación de las disidencias identitarias (*ibid.*: 187), sin una revisión radical previa de las categorías que construyen las coaliciones. Crenshaw ilustra bien este punto al documentar la frustración vivida a lo largo de una coalición entre mujeres formada para diseñar estrategias frente a la violencia. La autora relata la presencia de mujeres *de color* en términos puramente descriptivos y critica en tono burlón: “creían que simplemente podrían incorporarnos en su organización sin repensar ninguna de sus creencias o prioridades, y que así estaríamos contentas” (1991: 1264). La interseccionalidad, bien como metáfora, bien como herramienta analítica, señala un punto fundamental que, de hecho, traza la línea constante que atraviesa las diferentes trayectorias que se han descrito, y que se plasma en la anécdota sobre la que ironiza Crenshaw. La idea de que no se trata de incluir la diferencia en nuestros marcos, sino transformar los marcos para convivir en la diferencia.

Con esto, finalizamos la revisión de algunos de los hitos que componen la tradición interseccional. El siguiente apartado describe su conversión a un ámbito de estudio que, a partir de los 90 y en el *campo* académico, experimenta un crecimiento exponencial hacia otros contextos geográficos y disciplinas de estudio. De este mar de ideas y usos asociados a la interseccionalidad, las siguientes hojas delimitan y discuten las dimensiones que componen el marco interpretativo de la interseccionalidad.

2. El ámbito de estudio de la interseccionalidad: viajes y dispersiones

Dania Thaler, una antigua alumna de sociología, relata la visita de Kimberlé Crenshaw a Berlín en el año 2009 como invitada estrella a un ciclo de conferencias sobre interseccionalidad. Thaler recuerda las eminencias académicas que abarrotaban el evento, y las bajas expectativas de la entonces estudiante ante una conferencia asumible sólo para oídos expertos (2019: 79). Crenshaw sorprendió: la jurista explicó con una claridad asombrosa la analogía del cruce a través del mencionado caso *DeGraffenreid v. General Motors*, unas pocas preguntas y la charla finalizó: “¿Qué era aquello? Acababa de explicar la tabla periódica en una conferencia sobre física cuántica? La verdad es que sí.” (*ibid.*: 80). Esta anécdota ilustra dos elementos centrales para comprender las trayectorias de la institucionalización de la interseccionalidad en la academia. En primer lugar, la transformación de una metáfora para enunciar un problema real en un término especializado, abstraído y encriptado. Y segundo, los “viajes” (La Barbera, 2017) y las “dispersiones” (Collins y Bilge, 2016: 88) de la interseccionalidad a otros países, escuelas y disciplinas académicas. En un monográfico sobre interseccionalidad publicado en la revista *Signs*, Sumi Cho, Kimberlé W. Crenshaw y Leslie McCall agrupaban estos desarrollos bajo el término “ámbito de estudio” (2013: 785). A través de esta fórmula las autoras dan con una etiqueta lo bastante amplia como para encajar los avances normativos, analíticos y aplicados en materia de interseccionalidad. En este punto, introducimos la idea de la interseccionalidad como ámbito de estudio a fin de dar con una noción lo bastante flexible como para integrar las diferentes aportaciones que ha acogido la producción de conocimiento en este tema, y porque nos permite pensar en la interseccionalidad como un marco interpretativo compuesto por una serie de premisas, como explicamos más adelante. Antes, señalamos de forma breve algunos rasgos de los desarrollos que presenta este ámbito de estudio.

En primer lugar, nos acercamos a él siendo conscientes de que las aportaciones que han desplegado una perspectiva relacional de las desigualdades no se inauguran con Crenshaw, no se limitan a su aporte y tampoco a la mención del concepto. Tal y como sugiere el apartado anterior, la idea en torno a la relacionalidad o el cruce de las desigualdades bien podría ubicarse en otros contextos y con otros nombres, como, por ejemplo, la consustancialidad de las opresiones en el ámbito francófono o el entrocamiento entre sexismo y racismo desde Abya Yala (Gargallo, 2013). Por otro lado, y de forma contra intuitiva, desde los estudios segregados de género, raza o clase, es posible desarrollar, aún sin ser nombrada, una perspectiva interseccional de las desigualdades (Collins, 2019: 225-252). La noción de ámbito de estudio integra también estas aportaciones. De hecho, este concepto ampliaría, según Ange-Marie Hancock, el alcance de los trabajos que, a pesar de no ubicarse bajo la rúbrica de la interseccionalidad, integran lo que para la autora constituyen sus dos proyectos intelectuales centrales: el proyecto inclusivo frente a la invisibilidad y el estigma que enfrentan algunos grupos, y el proyecto analítico en torno a la relación entre las categorías de desigualdad (2016: 34).

En esta línea, y haciéndonos cargo de la amplitud de ideas, de nombres y de contextos que abarca esta perspectiva, este trabajo trata de alejarse de las “narrativas de acuñación” (*coined narratives*) que circunscriben el origen de la interseccionalidad a su autora, Kimberlé Crenshaw (Collins, 2019: 122), y de las visiones “originalistas” que proclaman, desde posturas ortodoxas, una única forma de entender la interseccionalidad a través de sus dos textos fundamentales (Nash, 2016; *cfr.* apartado 1.2). La postura de esta investigación es ecléctica desde el punto de vista de los extremos que polarizan este debate, y remite a la diferenciación analítica, introducida con Alexander-Floyd (2012), en torno a la interseccionalidad como idea y la interseccionalidad como ideografía. La interseccionalidad no se limita al aporte de Crenshaw, pero Crenshaw tampoco “recicla” algo que ya decía el *Black Feminism* (Nash, 2008: 9). El alcance de la metáfora propuesta por la jurista da cuenta del valor analítico y de la pertinencia de su aporte, pero reconocerlo no significa limitarnos a él y despegarlo del contexto y de las preocupaciones de las que emerge. De hecho, muchas autoras han profundizado, criticado y reformulado la metáfora inicial que plantea Crenshaw, desarrollando nuevas formas de comprender la relacionalidad de las opresiones y mostrando, además, el potencial de las metáforas para el pensamiento interseccional (Martínez-Palacios y Ormazabal, 2022; Rodó-Zárate, 2021; Rodó-Zárate y Jorba, 2020; Collins, 2019; Jorba y Rodó-Zárate, 2019; Platero, 2014; Garry, 2011). Por último, asumir de forma crítica un posicionamiento ecléctico implica reflexividad frente a tendencias asimilacionistas de olvido, cooptación y blanqueamiento que reproducen algunas narrativas institucionalizadas de la interseccionalidad (Bilge, 2013), alejándola de la gramática de las relaciones de poder y su proyecto radical de justicia social.

A fin de ordenar la maraña de usos y perspectivas que desarrollan la interseccionalidad, nos valemus de la categorización que ofrecen Cho, Crenshaw y McCall para organizar el contenido de los trabajos que adoptan esta perspectiva. Las autoras sintetizan tres áreas de trabajo, distinguiendo: (a) estudios que emplean la interseccionalidad como estrategia analítica para abordar la interacción de las desigualdades en diferentes problemáticas y ámbitos; (b) estudios que abordan dimensiones normativas y metodológicas de la interseccionalidad; y, por último, (c) estudios que se interesan por las potencialidades de la *praxis* interseccional en diferentes proyectos de justicia social (Cho, Crenshaw y McCall, 2013: 785-6; Collins, 2015). Se ponga el traje que se ponga, lo cierto es que el volumen de trabajos y la heterogeneidad de contextos, disciplinas y perspectivas que conforman este ámbito de estudio, ha llevado a algunas autoras a describir la interseccionalidad como una “palabra de moda” (Gandarias, 2017; Davis, 2008), un “concepto faro” (Fassa, Lépinard y Roca i Escoda, 2016), escurridizo y difícil de definir. En este sentido, el vasto desarrollo de la interseccionalidad y la cantidad de trabajos que ha inspirado contrasta con la ausencia de una definición común. Este punto encuentra resistencias desde posturas críticas con el fetichismo hacia las definiciones ambiguas, en tanto obstáculos para una política emancipadora radical (Carbin y Edenheim, 2013; Knapp, 2005). Compartiendo esta preocupación, este trabajo entiende que la ausencia de acuerdo normativo y metodológico no implica reducir la interseccionalidad a un mero significante vacío, una suerte de noción “catch-all” (Carbin y Edenheim, 2013: 237) que diluye por completo el potencial político y epistemológico al que apelan sus trayectorias políticas e intelectuales (Fassa, Lépinard y Roca i Escoda, 2016: 8). “Domesticar” la interseccionalidad (Bilge, 2016: 84) subsumiéndola a una definición, disciplina y metodología concreta no deja de ser un rito de

legitimación para permitir la entrada de algunas ideas en el *campo* académico, y bloquear la entrada a otras más difíciles de asimilar por medio de marcos positivistas (Crenshaw, 2016: 48; Collins, 2016: 60-1). En este sentido, al preguntarse en torno al significado de la interseccionalidad, Patricia Hill Collins responde:

“No estoy tratando de domesticar prematuramente la indocilidad de la interseccionalidad, imponiendo una definición imperial desde arriba. Las definiciones constituyen puntos de partida para la investigación, más que el punto final de un análisis. Presentar una definición acabada de la interseccionalidad que se puede usar para determinar si tal libro, artículo, ley o práctica encaja dentro de un marco interseccional preconcebido malinterpreta tanto la complejidad de la interseccionalidad como la intención de este artículo” (2015: 3).

Desde este punto de vista, la interseccionalidad inaugura un punto de partida, entendido “más bien como un punto nodal que como un sistema cerrado – un lugar de reunión para investigaciones con final abierto (*open-ended*)” para analizar las relaciones entre la raza, el género, la clase, la sexualidad o la nación (Cho, Crenshaw y McCall, 2013: 788). Con esto, sugerimos que el ámbito de estudio de la interseccionalidad no permitiría pensar en una definición, pero sí en un marco interpretativo para la indagación empírica y normativa, algo así como una “hoja de ruta para el descubrimiento” (Collins y Bilge, 2016: viii). El siguiente apartado profundiza en las premisas que componen este punto de partida.

2.1. Trazando puntos de partida: un marco interpretativo

A diferencia de las teorías substantivas orientadas a refutar o validar un principio (*ibid.*: 206), el marco interpretativo recoge las ideas que conforman un sistema de interpretación implícito de la realidad social. La socióloga afroamericana Patricia Hill Collins lo explicaba de este modo:

“Al examinar las relaciones estructurales de poder, la interseccionalidad funciona mejor como marco conceptual o dispositivo heurístico que describe qué tipo de cosas considerar (...) El objetivo no es demostrar si la interseccionalidad es correcta o incorrecta, ni recopilar datos empíricos para probar la existencia de la interseccionalidad. Más bien, la interseccionalidad proporciona un marco interpretativo para pensar cómo las intersecciones de raza y clase, o raza y género, o sexualidad y clase, por ejemplo, dan forma a la experiencia de cualquier grupo en contextos sociales específicos.” (Collins, 1998: 208)

Sin reivindicar ninguna definición concreta de la interseccionalidad, en su trabajo *Intersectionality as Critical Social Theory* (2019) Collins facilita algunas “ideas paradigmáticas” de la interseccionalidad que se desprenden de los usos que presenta como ámbito de estudio. Sugerimos que las cuatro premisas que detalla la socióloga representan los cimientos del marco interpretativo de la interseccionalidad, y añadimos a las premisas propuestas por la autora algunas preguntas de corte ontológico, experiencial, epistemológico y heurístico.

Tabla 1.1 Premisas del marco interpretativo interseccional, y dimensiones y preguntas ontológicas, experienciales, epistemológicas y heurísticas relacionadas

Premisas	Dimensiones y preguntas relacionadas
(1) La raza, la clase, el género, y otros sistemas de poder similares son interdependientes y se construyen mutuamente	Ontológicas <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se mantiene o se pierde en la intersección la ontología propia de las categorías de desigualdad? • Las categorías que intersectan, ¿lo hacen de forma simétrica o asimétrica? Es decir, ¿tienen todas e mismo peso? • ¿Las categorías de desigualdad son dinámicas o estáticas? Es decir, ¿cambian en la intersección?
(2) Las relaciones de poder interseccionales producen desigualdades sociales complejas e interdependientes de raza, clase, género, sexualidad, nacionalidad, etnicidad, capacitismo y edad	Experiencia vivida <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se experimentan en el nivel subjetivo las desigualdades interseccionales? Epistemológicas <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué implicaciones tiene en la elaboración de conocimiento partir de las experiencias que surgen desde las desigualdades interseccionales? • ¿Cómo construimos conocimiento desde el diálogo entre las diferencias? • ¿Cómo impactan las relaciones de poder inscritas en la elaboración de conocimiento en nuestras investigaciones?, ¿cómo podemos hacerles frente?
(3) La posición social de los grupos e individuos en las relaciones de poder interseccionales influye en sus experiencias y perspectivas sobre el mundo social	Heurísticas <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué herramientas analíticas ofrece la interseccionalidad para comprender y hacer frente a las relaciones de privilegio y de subordinación?
(4) Solucionar problemas sociales en un contexto local, regional, nacional y global determinado requiere de análisis interseccionales	

Fuente: adaptado de Collins, 2019: 44

Como muestra la tabla, los principios axiomáticos que componen el marco interpretativo interseccional sirven como punto de referencia para organizar cuestiones ontológicas, heurísticas, epistemológicas y de la experiencia vivida que se desprenden de sus desarrollos como ámbito de estudio. Teniendo en cuenta las controversias e imprecisiones con las que han topado las dispersiones de la interseccionalidad, la importancia de los apartados que siguen radica, precisamente, en la necesidad de tomar posición alrededor de algunas preguntas que plantea su estudio. Siguiendo la organización que propone la tabla 1.1, los siguientes apartados abordan cada una de las dimensiones que identificamos en este marco interpretativo: recorreremos primero las dimensiones ontológicas que introduce la idea general de la mutua constitución entre los ejes de desigualdad; le sigue un apartado que profundiza en cuestiones

relacionadas con la dimensión vivida interseccional y su influencia en las prácticas de elaboración de conocimiento, y finalizamos exponiendo algunas herramientas que facilitan análisis e intervenciones sensibles a la interseccionalidad. Todo ello a fin de situar los puntos de referencia que toma esta investigación en materia de interseccionalidad.

2.1.1. Dimensiones ontológicas: la mutua constitución de los ejes de desigualdad

La idea de la “mutua constitución” entre los sistemas de desigualdad es una de las premisas centrales que abraza la interseccionalidad, y apela directamente a una de sus dimensiones medulares: la relacionalidad (Collins, 2019; Collins y Bilge, 2016). Tal y como hemos mostrado, las genealogías del Feminismo Negro parten de una larga tradición de mujeres que señalan la interrelación entre racismo, clasismo y sexismo como realidades inseparables entre sí, convirtiendo la cuestión en torno a la relación entre las categorías de desigualdad en uno de los proyectos intelectuales centrales de la interseccionalidad (Hancock, 2016: 34). Recordamos, además, que la idea de mutua constitución supone una de las diferencias estructurantes entre los enfoques holistas y los enfoques pluralistas de desigualdad (Bilge, 2010b: 61).

Por su parte, la tradición interseccional ha movilizado diversas metáforas para profundizar creativamente en el alcance y las posibilidades de la mutua constitución (para una revisión de estas metáforas, *cfr.* Rodó-Zarate, 2021: 33-45; Collins, 2019: 244-9; Platero, 2014, Garry, 2011). El propio nombramiento de la interseccionalidad en el *campo* académico es producto de la metáfora del cruce de caminos que propone Crenshaw (*cfr.* apartado 1.2), a la que han seguido sugerentes propuestas para pensar en la mutua constitución a través de imágenes como la elaboración de una galleta (Ken, 2008, citado en Rodó-Zarate, 2021: 36), las partes de una tarta (Jordan-Zachery, 2007, citado en Rodó-Zarate, 2021: 37), de un huevo (Lugones, 1994, citado en Rodó-Zarate, 2021: 37), o de una carretera montañosa (Garry, 2011), entre otros (*cfr.* Rodó-Zarate, 2021: 33-45). Las imágenes de la maraña (Platero, 2012), la urdimbre (Lugones, 2008), los ensamblajes (Puar, 2012) o la matriz de dominación (Collins, 2017) siguen siendo igual de poderosas para pensar en la relacionalidad más allá del choque que ocurre en una carretera. Más adelante concretamos la pertinencia de la metáfora del cesto de manzanas propuesta por Marta Jorba y María Rodó-Zarate (2019) como una estrategia cognitiva para confrontar los acercamientos estáticos a las categorías, que en esta investigación movilizamos por medio de la teoría de la articulación propuesta por Stuart Hall. A pesar de no detenernos en cada una de ellas, la mención a las metáforas en este apartado es relevante porque representan el esfuerzo pedagógico de muchas pensadoras por hacernos ver la complejidad que esconde la interseccionalidad. Con una voluntad crítica y emancipadora, estas metáforas materializan el rechazo a miradas aditivas de las desigualdades, nos ayudan a imaginar diferentes aproximaciones a la mutua constitución, y han servido como revulsivo para activar cuestiones centrales en el ámbito de estudio de la interseccionalidad.

A pesar de estos esfuerzos, la vacuidad que a menudo acompaña la idea de la mutua constitución, sin apenas referencias a la naturaleza de la relación entre categorías, convierte la interseccionalidad y la manida interrelación en una fórmula vaga e imprecisa, que muchas autoras conectan con la clave de su éxito (Jorba y Rodó-Zarate, 2019: 176; Bilge, 2010a: 63).

Las prácticas iterativas convierten la interseccionalidad y la propia idea de interrelación en una “fórmula simplemente a mencionar” (Knapp, 2005: 255), diluyendo la complejidad analítica que esconde la cuestión. ¿Qué ocurre en la intersección entre los ejes que se experimentan de forma simultánea? Estas preguntas abren, a su vez, numerosas cuestiones de orden ontológico. Por un lado, desde el punto de vista de los efectos de las desigualdades interseccionales, ¿tienen todas las categorías el mismo peso, o es posible jerarquizar las categorías en relación? Por otro lado, desde el punto de vista de los ejes que producen desigualdad, ¿pueden disociarse en el plano analítico categorías que se experimentan de forma simultánea en el plano subjetivo?, y, por tanto, ¿es preciso hablar de ejes que intersectan? Si es así, ¿cómo son los ejes que preceden a la intersección?, ¿cambian en su relación? Abordamos estas preguntas en las hojas que siguen.

Si preguntamos sobre la jerarquía entre los ejes de desigualdad, lo cierto es que la literatura fluctúa entre perspectivas que reconocen la equivalencia apriorística de los ejes (Rodó-Zárate, 2021: 205; Bohrer, 2019: 92, 196-7, Collins, 2000: 247), hacia miradas que dudan sobre el rechazo a todo tipo de jerarquización entre ejes (Bilge, 2010a: 63; 2010b: 62). En este sentido, algunos trabajos movilizan la estrategia de mirar a los efectos para despejar posibles jerarquías e “interferencias”¹⁰ entre los ejes en acción (Coll-Planas y Missé, 2018; Cruells, 2015; Verloo, 2013: 893). La respuesta sobre el protagonismo de cada uno de los ejes se encontraría en el estudio de los efectos reales de una desigualdad en concreto. En una línea muy similar a lo propuesto desde la matriz de dominación (*cfr.* apartado 1.1.2), se trataría de mirar posibles saliencias que produce la interacción entre varios ejes en un caso particular, a través de estudios necesariamente empíricos. La distinción en base a los efectos de las desigualdades que, por ejemplo, nos ofrece Marta Cruells (2015: 45), nos conduce a la interseccionalidad como un tipo de desigualdad diferenciado de otros tres. Según la autora, estos pueden ser:

- (1) Desigualdades con efectos *asimétricos*, en los que algunos ejes sobresalen más que otros. La autora ilustra esta dinámica desde el contexto del holocausto nazi, donde el genocidio racial coexiste con mayor énfasis que con el genocidio ideológico.
- (2) Desigualdades con efectos *autónomos*, en los que opera un único eje de desigualdad. Un caso que ejemplifica este supuesto puede ser la prohibición a la interrupción voluntaria del embarazo, que se aplica a todas las mujeres independientemente de la clase, la raza, la sexualidad o la edad.
- (3) Desigualdades con efectos *aditivos*, en cuya constitución son varios los ejes de desigualdad presentes, pero lo hacen de forma paralela, es decir, sin una interrelación mutua. Este punto devuelve el debate a los inicios que abrían las genealogías del apartado anterior, y se diferencia especialmente del enfoque holista que propone la interseccionalidad.
- (4) Por último, existen desigualdades con efectos *interseccionales*, y ocurren cuando el cruce entre diferentes ejes produce situaciones específicas de desigualdad. Cruells ejemplifica este tipo de desigualdad a través de las esterilizaciones forzosas a lo largo de la historia sobre mujeres racializadas que deseaban ser madres.

Otra diferenciación es la propuesta por María Rodó-Zárate. En su revisión, identifica cuatro formas de articulación de los ejes en función de los efectos (2021: 59-61; *cfr.* Jorba y Rodó-Zárate, 2019). Además de los efectos aditivos, ya mencionados con Cruells, estarían:

- (5) Los efectos de *intensificación*, que ocurren cuando un eje potencia los efectos de otro. Volviendo al ejemplo de la negación del derecho al aborto, la autora argumenta que la clase social intensifica la opresión de género que *de facto* implica esta situación, en el caso de aquellas mujeres con pocos recursos que no pueden interrumpir el embarazo en un país extranjero.
- (6) Un efecto a la inversa es el de *mitigación*, que ocurre cuando un eje anula la desigualdad producida por otro. En un estudio sobre los problemas de inserción laboral que enfrentan las personas trans, los hombres que habían completado la transición reconocían pasar desapercibidos en sus entornos laborales, es decir, no identificados como hombres trans. En el caso de las mujeres el *passing*¹¹ es más complicado, haciendo de la apariencia masculina un factor que mitiga las exclusiones que produce el eje trans (Coll-Planas y Missé, 2018: 57).
- (7) Por último, los efectos de *confluencia* ocurren cuando no hay ni intensificación ni mitigación, o lo mismo, cuando un grupo atravesado por diversos ejes de dominación experimenta la desigualdad de forma análoga a otros grupos. La autora ejemplifica esta forma de desigualdad en la negación del derecho a voto de las mujeres negras en EEUU, una forma de discriminación en la que confluían diversos grupos, como las mujeres blancas y los hombres negros. Este efecto es similar a las desigualdades con efectos autónomos descritos por Cruells.

La estrategia de los efectos es relevante porque materializa el apego al contexto de la perspectiva interseccional, y, en consecuencia, la máxima de que la interseccionalidad permanece como una “cuestión empírica abierta” (Hancock, 2007a: 64). Por tanto, la incidencia de los ejes de desigualdad y su impacto en la producción de desigualdades es un diagnóstico a posteriori y no a priori. En este punto señalamos dos cuestiones. Por un lado, este enfoque permite entender la interseccionalidad como un tipo de desigualdad entre muchos otros (Cruells, 2015: 45). Esta aproximación tiene mucha fuerza a la hora de emprender estudios aplicados. Sin embargo, en esta tesis sugerimos que la interseccionalidad es algo más que un tipo de desigualdad: hablamos de un marco interpretativo (*cfr.* tabla 1.1), situado en los aprendizajes que dejan genealogías como las que hemos narrado (*cfr.* apartado 1). En el apartado 3 de este mismo capítulo concretamos las enseñanzas que dejan estas trayectorias, al mostrar la interseccionalidad como una “disposición” analítica (May, 2015). Por otro lado, la estrategia de mirar a los efectos es analíticamente útil pero no acaba de resolver cuestiones ontológicas centrales de los ejes de dominación. Mientras que desde el plano de la subjetividad no hay duda de que experimentamos los ejes de forma simultánea, la forma de abordar metodológicamente su separación (McCall, 2005) es más compleja y abre muchos interrogantes. El eje del género, ¿sólo incluye al género, o se forma en su relación con otros ejes?, ¿cuando movilizamos el género en nuestras indagaciones, lo movilizamos a sabiendas de que tiene marcas de clase, origen y de raza? Y, por último, ¿es pertinente plantear por separado unas categorías que encarnamos de forma conjunta? Antes de profundizar en estas preguntas, avanzamos que este trabajo asume la necesidad de categorías estables para emprender análisis empíricos y programas políticos (Jorba y Rodó-Zarate, 2019; Garry, 2011; Bilge, 2010a), sin olvidarnos, por ello, del riesgo de reproducir los análisis parciales y excluyentes que justamente criticaba Crenshaw en sus escritos (1989, 1991). Se trata, pues, de practicar un “uso estratégico

de las categorías” teniendo en cuenta su dependencia al contexto y sus “efectos de poder” (Coll-Planas, 2012: 262). En lo que sigue, exploramos propuestas teóricas que permitan una entrada crítica y contextualizada a las categorías de desigualdad.

Lo cierto es que la problematización de la relacionalidad eleva la cuestión ontológica en torno a la interrelación entre sistemas de desigualdad a elecciones de corte epistemológico. Así, los acercamientos a la mutua constitución son deudores de las tradiciones epistemológicas desde las que leen y construyen la realidad. Las aproximaciones teóricas a la relacionalidad de los ejes no esquivan esta cuestión, y derivan, a menudo, siguiendo la corriente de las escuelas y los países en los que se ubican (Bilge, 2010a; Prins, 2006). Esto despeja la idea de que la interseccionalidad no es una teoría que pueda explicarlo todo por sí misma, siendo necesario un diálogo con otras teorías y tradiciones epistemológicas que profundicen en su capacidad analítica y explicativa, y resuelvan algunas tensiones que se desprenden de sus múltiples usos. En este sentido, entendemos, junto con Sirma Bilge (2010a: 69), que la interseccionalidad y las premisas que le acompañan constituyen una suerte de “meta-principio” que académico/as, activistas y profesionales comparten y ajustan de forma crítica a sus contextos. Este punto es fundamental, porque alivia las confusiones que a menudo entraña pensar la interseccionalidad como una “teoría” capaz de explicarlo todo por sí misma. Estas perspectivas conducen a “fórmulas tautológicas”, que juntan el problema empírico con la solución analítica, dando pie a planteamientos caricaturescos en los que “la ‘interseccionalidad’ se emplea para estudiar la ‘interseccionalidad’” (Carasthesis, 2016: 54). Lejos de condenarla al agotamiento, a la “infrateorización” y a la minoría de edad (Crenshaw, 2016: 48), estas críticas sugieren la necesidad de poner en diálogo creativo la interseccionalidad con diferentes marcos teóricos que amplíen las fronteras del pensamiento crítico (Collins, 2019; Bilge, 2010a). Por tanto, esta investigación rechaza los enfoques maximalistas que sitúan la interseccionalidad como una teoría general y la pone en diálogo con la “caja de herramientas” de otras teorías sociológicas más generales (Bilge, 2010a: 68). Lo hacemos desde la creencia de que este movimiento no sólo profundiza en el alcance heurístico de la interseccionalidad. Supone también un revulsivo para producir intercambios que nos armen frente a algunas derivas acríicas que está tomando su institucionalización en el *campo* académico.

Recoger las aportaciones preocupadas con la proliferación de algunos usos asépticos y despolitizados de la interseccionalidad justifica la pertinencia de herramientas que profundicen en la pulsión crítica de esta perspectiva. En este sentido, algunos trabajos señalan los peligros de que la interseccionalidad mute hacia una forma resignificada de las políticas de identidad que esencializan las categorías, normalizan los binarismos y fetichizan la individualidad en un contexto de multiculturalismo neoliberal (Gandarias, Montenegro y Pujol, 2019: 57). La referencia a individuos o grupos de forma descontextualizada (“la mujer negra”), la omisión de los lugares fronterizos y cambiantes de la identidad, y la tendencia a reivindicar la diferencia individual frente a la lógica coalicional, muestran que, sin diálogos críticos, el riesgo de que el neoliberalismo se apropie de la interseccionalidad parece real. Por su parte, las académicas suecas Maria Carbin y Sara Edenheim critican el “giro” interseccional en la teoría feminista como un término de consenso que acoge a feministas ubicadas en tradiciones intelectuales antagónicas, sin profundizar en las contradicciones internas entre liberales, estructuralistas o posestructuralistas: una ficción de “lenguaje común” que mengua

las posibilidades de crítica a la política neoliberal y conservadora que se está instalando en Europa (2013: 237, 245). En una posición igualmente crítica con los efectos del neoliberalismo sobre las políticas en materia de diversidad, la canadiense Sirma Bilge (2014: 24; 2016) señala la tendencia a asimilar la interseccionalidad en marcos que omiten la crítica antirracista, la cuestión del privilegio blanco, y siguen ubicando el problema del racismo como un tema particular o de grupo, y no como un desafío a las estructuras raciales de poder.

Aparcando estas críticas, pero sin olvidarlas, retomamos el hilo del apartado, poniendo la atención sobre propuestas teóricas que permitan una entrada crítica y contextualizada a las categorías o ejes de desigualdad. Para ello, nos interesan las aproximaciones que enfatizan la formación social e históricamente situada de la raza, la clase, el género, y sus múltiples formas de interdependencia (Bilge, 2010a: 68). Sugerimos que el contexto deviene central a la hora abordar unas categorías que no se diluyen en su interrelación mutua y que, a la vez, quedan específicamente configuradas en un marco histórico, temporal y político determinado, una aproximación que sintoniza con la noción de articulación sobre la que escribió el sociólogo poscolonial Stuart Hall. En lo que sigue, introducimos la propuesta de articulación de Hall (1980, 2010), apoyadas en las resonancias que toma la noción en el feminismo poscolonial de Avtar Brah (2011) y las revisiones a la propuesta de la teórica sobre interseccionalidad Sirma Bilge (2010b).

2.1.1.1 La propuesta de la articulación

Desde los espacios fronterizos y ambiguos de la identidad que producen las experiencias diaspóricas, la feminista poscolonial Avtar Brah (2011) ofrece una conceptualización de la diferencia esquivada con la esencialización y el ahistoricismo. La relacionalidad entre los sistemas de dominación atraviesa el planteamiento que hace la autora sobre la diferencia, que define como “la suma de diversas categorías conceptualmente distintas, cada una de ellas constitutiva de la otra e incrustada en ella” (2011: 116). El análisis de Brah en torno a las desigualdades de las mujeres asiáticas en Gran Bretaña muestra la importancia de no asumir una relacionalidad vacía, sino de analizar las formas que toma la interrelación entre los sistemas de división social desde un punto de vista situado. Es decir, capitalismo, patriarcado o imperialismo “no designan sistemas independientes que están entrelazados”; al contrario, son conceptos que “definen relaciones contingentes de poder, las relaciones capitalistas son en sí mismas patriarcales, y toman diferentes formas según el contexto” (*ibid.*: 93). Esta idea enfatiza el proceso de construcción y significación de las categorías de división social como aparatos discursivos que tienen unos efectos determinados en unas circunstancias históricas, materiales y culturales particulares. Lo cierto es que la problematización que ofrece Brah de la diferencia no puede leerse al margen del legado intelectual del que fuera su colega en el Centro de Estudios Culturales de la Universidad de Birmingham, Stuart Hall y, más concretamente, su teoría de la articulación.

A través de la articulación, Hall hace referencia a la unidad que forman diferentes elementos en un momento determinado. Las partes que conforman la unidad no son reducibles entre sí: el autor describe así una “estructura compleja” compuesta por elementos independientes que combinan entre sí (Hall, 1980: 325). La articulación entre las partes no es una premisa sino una

posibilidad que ocurre bajo unas circunstancias cambiantes que es necesario dirimir (*ibid.*: 327). Para explicarlo, el autor recurre a la metáfora de un camión articulado:

“un camión donde el frente (la cabina) y la parte trasera (el remolque) pueden, pero no necesariamente tienen que estar conectados el uno al otro. Cada parte está conectada a la otra, pero a través de una conexión específica que puede romperse.” (Hall, 2010: 85)

A través de la idea de articulación, Hall propone un modelo de “autonomía relativa” (Bilge, 2010a: 67-8) que parte de la disociación analítica de los ejes de género, clase y raza, entre otros, reconociendo, a la vez, la articulación sociohistórica de estas categorías de relación. La atención se posa, entonces, sobre las circunstancias que forjan esa conexión:

“una teoría de la articulación es al mismo tiempo una forma de entender cómo los elementos ideológicos, bajo ciertas condiciones históricas, adquieren coherencia dentro de un discurso, y una forma de preguntar cómo éstos se articulan o no, en coyunturas específicas, con ciertos sujetos políticos” (Hall, 2010: 85).

La metáfora de las propiedades de una manzana que proponen Marta Jorba y María Rodó-Zárate dialoga (2019), en algunos puntos, con la propuesta de la articulación. En su revisión a los acercamientos teóricos a la idea de mutua constitución, las autoras critican la tendencia a la cosificación (reificación) de los ejes que reproducen las metáforas empleadas para explicar la interseccionalidad. A pesar de la potencia del cruce de caminos para comprender la interacción entre la raza y el género, los ejes no son cosas, elementos inertes, unidades en sí mismas, como sí lo son las vías de una carretera: los ejes de desigualdad son “propiedades” de una totalidad reflejada en la experiencia humana. Para comprenderlo, las autoras proponen una analogía con las propiedades de una manzana:

“Piense en una manzana. Es dulce, roja, dura y fría. El sabor, la textura, el color y la temperatura son propiedades que se mencionan en esta caracterización, y todas tienen su propia especificidad ontológica – las medimos a través de sus diferentes elementos y hacemos clasificaciones basadas en diferentes características. Pero si nos centramos en la manzana, estas propiedades están relacionadas entre sí de forma que pueden cambiar la naturaleza de la manzana o afectarse profundamente entre sí. Si introducimos la manzana en el horno, a mayor temperatura la manzana se volverá más blanda y dulce. En este sentido, podemos decir que la temperatura ‘afecta’ y ‘cambia la naturaleza’ de la dureza de la manzana. El color de la manzana podría estar estrechamente relacionado con su madurez, de modo que la madurez cambia el color de la manzana de verde a marrón. Y todas estas características constituyen la manzana” (Jorba y Rodó-Zárate, 2019: 187).

A nuestro entender, la analogía con las propiedades de una manzana encierra paralelismos interesantes con la propuesta de la articulación. En una manzana, el sabor, la dureza, el color o la temperatura son propiedades diferenciables y, sin embargo, mutuamente dependientes: el color informa sobre el sabor, y la temperatura exterior afecta a la textura. Las propiedades de la manzana son propiedades ontológicamente separadas, sin por ello dejar de estar ligadas las unas a las otras. Siguiendo con la analogía, “ser mujer, blanca y lesbiana son tres propiedades diferentes de una persona. Estas propiedades tienen ciertos *efectos* en su experiencia cuando se ubican en ciertos contextos, de tal manera que contribuyen a su experiencia general” (*ibid.*), de modo que “una mujer puede tener tres, treinta o noventa años, pero siempre tendrá una edad

y la forma en que le afectará el sexismo estará condicionada por su edad” (Rodó-Zárate, 2021: 39), de la misma forma en que “la orientación sexual y la identidad de género no son aspectos que se produzcan en el vacío, sino que en las vidas de las personas concretas interactúan con otras variables como el sexo, la clase social, la procedencia o la edad” (Coll-Planas, 2012: 256). Así, la articulación sugiere que la sociedad no es una “totalidad orgánica” sino un conjunto de partes en movimiento en una estructura general que refleja este dinamismo (Collins, 2019: 233).

Ambas imágenes, la manzana y la articulación, nos acercan a los ejes de desigualdad como propiedades o partes en movimiento que se “articulan” o “afectan” mutuamente. Junto con Jo Armstrong y Sofia Strid, la socióloga británica Sylvia Walby matiza en varias publicaciones su preferencia por la “mutua influencia” o “mutua transformación” (*mutual shaping*) frente a la “mutua constitución” de los ejes de desigualdad (2012a: 453; 2012b: 234). En línea con lo que venimos apuntando, su enfoque se basa en el reconocimiento de una disociación entre sistemas de desigualdad que permita pensar en su interacción con los demás, dando lugar a una “adaptación mutua, o influencia mutua de estos sistemas de relaciones sociales” (2012b: 235). Según las autoras, la “mutua constitución” connota la disolución de unos sistemas de desigualdad que, en su encuentro, producen una nueva categoría, una tendencia que quedaría aliviada pensando en la “mutua influencia”. El capítulo 5 retoma estas aportaciones para reflexionar sobre la propuesta del trabajo fusionado que introducen algunas agentes de igualdad como estrategia para poner en marcha la interseccionalidad en la práctica institucional.

Por otro lado, la metáfora de las manzanas complementa la idea de la articulación, al mostrar que los ejes/ propiedades, no preceden al cuerpo y a la experiencia, sino que forman parte de él: al igual que no hay manzanas sin color, sabor o dureza, no hay cuerpos ni experiencias sin género, clase o raza. Damos forma a esta premisa desde el punto de vista de los procesos históricos que producen estas “marcas” (de género, clase o raza) (López y Platero, 2019), construyendo cuerpos apropiados o inapropiados, visibles o invisibles, valiosos o no valiosos. Tal y como explica Avtar Brah, la simplificación de la realidad a través de categorías de diferenciación como “mujer”, “hombre”, “blanco” o “negro”, constituyen en un contexto discursivo determinado “analíticas históricamente contingente[s]”, “categorías de ‘sentido común’ marcadas por procesos históricos específicos de esclavitud, servidumbre por deudas, colonialismo, imperialismo y racismo contra los negros” (Brah, 2011: 117; *cf.* Yuval-Davis, 2006: 205). Es decir, categorías como “latina”, “negro” o “mujer” son productos de mecanismos sociohistóricos que construyen la diferencia a través de dinámicas de inclusión y de exclusión mediadas, al menos, por relaciones entre racismo, sexismo y clasismo. La identidad, entonces, no es un atributo esencial o dado, sino una marca incompleta que emerge a través de prácticas institucionales y discursos económicos, culturales y políticos que golpean la cotidianeidad y nos sitúan en localizaciones múltiples y contradictorias. La afrodescendiente española Esther Mayoko Ortega relata una anécdota que da cuenta de este punto. En un viaje de vuelta de Senegal Ortega hizo una escala en Lisboa, un cambio de contexto en el que la marca de la negritud vuelve a ser visible: “A la vuelta hicimos escala en Lisboa y ahí dijimos: ‘bueno, pues ya somos negros otra vez’, porque en Senegal no éramos considerados como tal” (Ortega, López y Platero, 2019: 249). El hecho de que la anécdota transcurra en un aeropuerto es interesante

porque muestra, además, los lugares diferenciados y a menudo violentos que producen las fronteras geográficas en este lugar. La marca de la negritud que describe Ortega convive con el estatus de europea que le confiere su pasaporte. Otra marca, la de ciudadanía, que la diferencia de los viajeros residentes fuera del espacio Schengen, un espacio relativamente transparente para los portadores del pasaporte europeo, y a la vez “brutalmente violento y hostil para quienes vienen del sur global” (*ibid.*).

Este ejemplo explica cómo las categorías de diferenciación operan como prácticas discursivas, históricamente contingentes y no esencialistas. La negritud, en este caso, engloba toda una serie de procesos estructurales e ideológicos que le dan un significado particular a lo “negro” en un contexto dado. Por otro lado, lo “negro” incluye una diversidad de experiencias irreducibles desde las “localizaciones múltiples” que conforman esta categoría (Brah, 2011: 142). Volviendo al ejemplo, la racialización de las personas blancas, y la marca del origen en el pasaporte europeo, ambas resultan transparentes porque “blanco” y “europeo” no constituyen significantes de la dominación. Lo relevante, entonces, es poner el foco no en las categorías marcadas, sino en

“los procesos que nos construyen como, digamos, ‘mujer blanca’ o ‘mujer negra’, como ‘hombre blanco’ u ‘hombre negro’. Tal deconstrucción es necesaria si vamos a descifrar cómo y por qué los significados de estas palabras pasan de ser meras descripciones a categorías organizadas jerárquicamente bajo ciertas circunstancias económicas, políticas y culturales.” (*ibid.*: 134).

Esta mirada a los procesos es relevante, no sólo porque amplía el foco para mostrar que las personas autóctonas tienen también una procedencia y las personas blancas una raza. Que la identidad, por tanto, es relacional y que las relaciones de dominación se construyen a través de las relaciones de privilegio a menudo invisibilizadas. El foco en los procesos importa también porque aleja la interseccionalidad de los vicios de una política de identidad que acaba por reproducir un sujeto interseccional prototípico y esencializado: una especie de “sujeto perchero” (Gandarias, 2017: 80) que congela la suma de identidades mediante categorizaciones rígidas y homogéneas como “mujer negra” (Puar, 2012: 52). Frente a ello, un enfoque contextualista como el que presentamos permite “descenrar la mirada de la posición del sujeto” para “virar el foco hacia los mecanismos que dibujan – reiterada, pero no inexorablemente – las dinámicas de diferenciación y asimetría que nos afectan” (Gandarias, Montenegro y Pujol, 2019: 47).

No obstante, y a pesar de reconocer su importancia, esto no ocurre en un plano meramente discursivo. Volviendo con Hall, “las prácticas ideológicas/ culturales/ discursivas” – como pueden ser, en el relato que reproducíamos, los controles fronterizos en un aeropuerto, o el significado que toma un cuerpo negro en un país de mayoría blanca,

“continúan existiendo dentro de las líneas de fuerza determinantes de las relaciones materiales (...) Las condiciones materiales son la condición necesaria, pero no suficiente, de toda práctica histórica. Por supuesto, tenemos que pensar las condiciones materiales en su forma discursiva determinada, no como absolutas y fijas” (Hall, 2010: 90).

De modo que dos premisas, materialismo e historicismo, se conjugan en el planteamiento de Hall (1980: 322-3) y quedan impresas en las *Cartografías de la diáspora* que propone Brah (2011). La diferencia y sus efectos no se reducen ni a la cultura ni a la estructura, ambas quedan

encapsuladas en la conceptualización de la “diferencia como relación social” que propone la autora. A través de este término, la autora nombra a las formas en que “la diferencia se constituye y se organiza en relaciones *sistemáticas* a través de discursos económicos, culturales y políticos y prácticas institucionales. Es decir, destaca la *sistematicidad a través de las contingencias*” (Brah, 2011: 146). Al enfatizar relaciones sistemáticas y estructuradas, este enfoque alivia el peligro de individualizar la diferencia para reducirla a la unidad de la historia biográfica, y permite la elaboración de un “macroanálisis que estudie las interrelaciones entre diversas formas de diferenciación social, de forma empírica e histórica, pero sin derivarlas necesariamente de un único caso concreto” (*ibid.*: 124). En consecuencia, el foco del análisis reside en identificar los “patrones de articulación” que produce cada contexto particular (*ibid.*: 136). Se trata de patrones que en el caso británico explican, por ejemplo, el hecho de que a pesar de que tanto personas negras como irlandesas tengan una historia de colonización y ocupen principalmente posiciones de clase trabajadora dentro de la estructura de clases, vivan y enfrenten el racismo de forma diferente:

“como los europeos blancos, las mujeres irlandesas se construyen como un grupo dominante frente a las mujeres negras en y a través de los discursos racistas contra los negros, incluso cuando ellas mismas están subordinadas al racismo contra los irlandeses” (*ibid.*: 118).

Las interacciones de clase, raciales y patriarcales construyen, desde el ejemplo británico que ofrece Brah, un “ser mujer” similar y diferente a la vez. En esta investigación, estos patrones de articulación toman forma a través de la matriz de dominación (Collins, 2000; 2017). Las características y las potencialidades de la matriz ya han sido mencionadas (*cfr.* apartado 1.1.2). El diálogo entre matriz y articulación resulta sugerente porque ambas profundizan de forma conjunta en la “complejidad contextual” de la interseccionalidad (Martínez-Palacios, 2019: 63): como ocurre con las partes de un camión, los huesos del esqueleto, o las propiedades de una manzana, la articulación permite una disociación analítica situada de los ejes de división social en el contexto de una totalidad, y la matriz muestra la organización y la interacción de estas partes en un contexto determinado.

Para concluir con este punto, cerramos los interrogantes con los que abríamos el apartado. Como teórico comprometido con una ciencia social anclada en el “contextualismo radical” (Restrepo, 2017: 174), Hall nos facilita la idea de articulación, que en nuestro caso permite pensar en una disociación analítica de los ejes situada en un momento sociohistórico determinado. Por su parte, el marco de las propiedades nos ayuda a comprender que no hay ejes que preceden a la intersección, sino que son partes constitutivas de la experiencia, y que su contenido y sus efectos se definen en relación. Es decir, no hay algo así como un género neutro, apriorístico, porque el género tiene marcas de raza, de origen o de edad. Retomamos este argumento en el capítulo 3, cuando abordemos los efectos de institucionalizar una política en *mainstreaming* que no cuestiona la norma de género. Son estas las coordenadas que orientan nuestra aproximación a las cuestiones ontológicas de la primera premisa que compone el marco interpretativo interseccional (*cfr.* Tabla 1.1, apartado 2.1). El siguiente apartado continúa el recorrido deteniéndose en cuestiones que se desprenden de su tercera premisa: la posición social de los grupos e individuos en las relaciones de poder interseccionales influye en sus experiencias y perspectivas.

2.1.2. Ver lo invisibilizado: experiencias y saberes desde las intersecciones

En los recuerdos de bell hooks, las vías del tren constituyen una verdadera frontera que divide la vida en los márgenes y la vida en el centro en su ciudad natal:

“Como americanas negras que vivíamos en un pequeño pueblo de Kentucky, las vías del tren eran un recordatorio diario de nuestra marginalidad. Al otro lado de aquellas vías había calles pavimentadas, tiendas a las que no podíamos entrar, restaurantes en los que no podíamos comer y personas a las que no podíamos mirar directamente a la cara. (...) *Viviendo como lo hacíamos – en el margen – desarrollamos una forma particular de ver la realidad.* (...) Podíamos entrar en ese mundo pero no podíamos vivir allí. Siempre teníamos que volver al margen, cruzar las vías, a las chozas y casas abandonadas en las afueras del pueblo. Había leyes para asegurar nuestro regreso. No volver significaba correr el riesgo de ser castigado.” (hooks, 1984: ix, énfasis añadido)

Las narrativas de la escritora afroamericana atrapan una vivencia del centro *desde* los márgenes, una forma de ver el centro sin ser vista, pero simultáneamente penalizada, silenciada y amenazada por él. A través de esta “forma particular de ver la realidad” las tradiciones intelectuales de la interseccionalidad del Feminismo Negro sacuden los silencios, las parcialidades y las omisiones que encierran los puntos de vista del centro-universal al que aluden las memorias de hooks.

A la luz de las epistemologías del punto de vista¹², la tercera premisa del marco interpretativo interseccional señala la relación entre la posición social y el conocimiento. Con ella, asumimos la base material de unos saberes situados, que hunden sus raíces en las experiencias de subordinación y de resistencia que componen el legado del Feminismo Negro. Como en el relato de hooks, este apartado trata de señalar la existencia de realidades que, debido a su ubicación compleja en los vacíos y puntos ciegos que representan las intersecciones (Crenshaw, 1989), permanecen invisibilizadas y expulsadas de los conceptos, teorías y marcos cognitivos que moviliza el conocimiento reconocido. Pero también trata de significar estos vacíos, dando cuenta de que no poder ver es una capacidad adquirida que sólo puede desmontarse a través de una crítica epistemológica para la que la tradición interseccional ofrece heurísticas propias (Hancock, 2016; May, 2015). En el apartado 3 de este capítulo profundizamos en esta idea, y mostramos la conexión que existe entre los saberes situados de la tradición interseccional y el ejercicio de una *disposición* o sensibilidad analítica distintiva.

Entendida como un cuerpo teórico y una forma de teorización orientada a enfrentar la injusticia social, la labor emancipadora de la teoría social crítica implica prestar atención al conocimiento y la sabiduría que emerge de las experiencias de los grupos oprimidos (Collins, 1998: xvi), y a su proceso de producción. Las narrativas y las experiencias de las mujeres negras, racializadas y del Sur global que conforman la historia intelectual de la interseccionalidad son centrales en este sentido, precisamente porque encarnan las subjetividades “enmarañadas” (Platero, 2012) que un cuerpo de conocimiento esculpido desde el privilegio blanco, eurocentrado, heterosexual y masculino relega a los márgenes. Como veíamos con bell hooks, en estos márgenes donde se trenza la paradoja de ser vista y señalada, y ser invisible y ninguneada a la vez. Ocurre igual con el conocimiento. En él, los márgenes entrañan riesgo, como contaban Gloria T. Hull, Patricia Bell Scott y Barbara Smith (1982) sobre los costes materiales y

emocionales de conseguir entrar en unos departamentos con puertas demasiado estrechas en términos de raza, género y clase. Pero los márgenes entrañan también muchas formas de invisibilidad que se manifiestan en el hecho de no existir, no hacerse entender, o decir cosas carentes de valor. En este punto se contextualiza la idea de reivindicar una voz propia por parte de las mujeres desde los feminismos negros y *de color*, un proceso de emancipación que pasa por el nombramiento de sus realidades y la decisión de sus destinos por sí mismas (Collins, 1998: 45). Tal y como reza uno de los capítulos de un libro en el que Collins trata este tema, *Coming to Voice, Coming to Power*, alzar la voz es tomar el poder, y ahí el conocimiento oposicional como una “forma de conocimiento desarrollado por, para, y/ o en defensa de los intereses de un grupo oprimido” es central (*ibid.*: 279).

La búsqueda de una voz propia pasa también por invocar la autoridad de la experiencia propia como fuente de conocimiento (*ibid.*: 48; *vid.* Collins, 2000). Esta atención a la teoría que se desprende de lo cotidiano no se encuentra en los clásicos que componen las bibliotecas nacionales, y toma cuerpo a través de los poemas y testimonios (The Latina Feminist Group, 2001; Moraga y Castillo, 1988), canciones de *blues* (Davis, 2012), discursos (Truth, 2012), cartas, diarios, cuentos populares y otras formas de sabiduría popular orientadas a la resistencia. En esta línea, la puerto-riqueña afincada en EEUU Aurora Levins Morales reivindica el conocimiento de todas las “intelectuales orgánicas” como un saber que surge de “la toma de conciencia, el testimonio colectivo”: “las tradiciones intelectuales de las que provengo fabrican la teoría a partir de las vidas compartidas en lugar de encargarla por correo” (2004: 64). De ahí que, en la tradición interseccional, la mirada hacia la experiencia vivida sea también una fuente privilegiada de formas de resistencia individuales y colectivas (May, 2015: 28)

No obstante, no basta con saber que esta teoría de lo cotidiano existe. Romper el silencio no sólo consiste en desvelar las relaciones de poder que codifican, jerarquizan y diferencian el conocimiento válido del que no lo es. El silencio deviene en testimonio colectivo cuando se lanza a lo público la sabiduría tejida en las entrañas de la vida privada:

“romper el silencio representa así un momento de insubordinación hacia las relaciones de poder, de decir *en público* lo que se ha dicho muchas veces en torno a la mesa de la cocina, en la iglesia, en la peluquería, o en todas esas mesas de mujeres Negras en los comedores estudiantiles” (Collins, 1998: 50).

Todos ellos son, en realidad, saberes impulsados por la necesidad de sobrevivir en un contexto político que “ha desafiado su propio derecho a la existencia” (Collins, 2000: 4): “el hecho de que las mujeres Negras en los Estados Unidos hayan sobrevivido es para mí una prueba suficiente de el pensamiento feminista Negro existe” (Collins, 1998: 9). La supervivencia se traduce, entonces, en la búsqueda de un hogar intelectual seguro (*ibid.*: 4), de una voz propia en un lenguaje compartido, que fluye en las redes y los espacios seguros. Ocultas entre las grietas que se les abren a los dispositivos de vigilancia y control, estas mujeres comparten saberes y experiencias con el horizonte puesto en la autodefinition y autodeterminación (Collins, 1998: 45; 2000: 99-101). Estas prácticas de resistencia constituyen los resquicios para subvertir las opresiones que un conocimiento comprometido con la justicia social no puede ignorar.

Si bien el Pensamiento Feminista Negro y otros cuerpos de “conocimiento oposicionales” (Collins, 1998) resignifican la experiencia como fuente de conocimiento y transformación, es fundamental comprender que la interseccionalidad va más allá de una mirada compleja de las experiencias. Tal y como apuntamos, la experiencia de estas mujeres es un recurso para comprender los vacíos y los silencios que estructuran los marcos cognitivos de las epistemologías moderno-occidentales. Por tanto, esta premisa no habla de una mera contemplación de las experiencias, sino de su potencial para desbordar algunos límites que ciegan nuestras aproximaciones a la realidad social. Esto no ha de llevarnos a una suerte de mistificación de la experiencia como único acicate para el cambio social, ni tampoco a la sacralización de los textos de las mujeres racializadas como una fuente pura de reconocimiento a lo invisibilizado. Ser conscientes de estos límites es también relevante en el desarrollo de la interseccionalidad como una herramienta crítica y reflexiva. Desarrollamos de forma breve algunos de estos límites.

En primer lugar, Collins habla de los peligros de idealizar los textos de las mujeres racializadas como una práctica que elude el trato interpersonal y la interpelación incómoda en torno al racismo y al clasismo de las blancas, en favor de la distancia y la abstracción (1998: 55; *vid.* Ortega, 2006). Otra crítica apunta con bell hooks hacia el fetichismo de la experiencia como conocimiento encarnado y particular frente a la teoría abstraída y universal. Según la autora, vincular la división entre teoría y práctica a la división entre la teoría como ámbito de los grupos dominantes, y la experiencia como el lugar de los grupos oprimidos, reinscribe la división entre el trabajo “sucio” de la experiencia y el trabajo “limpio” de las ideas (1984: 30, 113-4). En tercer lugar, los testimonios y las narrativas que congelan en un texto el movimiento y la vida, corren el riesgo de descontextualizar las ideas y dejarlas, a menudo, al capricho de la interpretación sobre el otro. Mencionar esto es relevante para la construcción reflexiva de las genealogías de la interseccionalidad, y nos enfrenta a la idea de que no hay reconocimiento sin una dosis, por pequeña que sea, de violencia. Volviendo con bell hooks: “a menudo, este discurso sobre el otro es también una máscara, un discurso opresivo que oculta vacíos, ausencias, el espacio donde estarían nuestras palabras si fuéramos nosotras las que hablan” (1990: 151, citado en May, 2015: 66). Incluso sin quererlo, “los estilos dominantes de lectura o comprensión pueden perpetuar la cooptación, la evasión e incluso la supresión del trabajo y las palabras de las mujeres Negras” (May, 2015: 66). Por último, las posturas contemplativas de la experiencia carecen de un sentido crítico si no se orientan hacia el cambio y la transformación. Esto es fundamental porque conecta la interseccionalidad con el conocimiento oposicional y su horizonte en la supervivencia, el empoderamiento y la emancipación de las mujeres atravesadas por diversos sistemas de dominación. En un diálogo mantenido sobre las políticas de identidad con la cineasta y activista británica Pratibha Parmar, la escritora y activista June Jordan critica el riesgo de parálisis que esconde una perspectiva de la identidad como mero estado de las experiencias. Comentaba la escritora:

“Casi todos los años, estudiantes negras en Stonybrook, donde enseño, vienen a decirme que quieren hacer una reunión, y les digo que sí y les pregunto sobre qué. Ellas dicen unidad, y yo digo, ¿unidad para qué? Yo ya soy negra y tú eres negra, así que nos unimos, está bien, pero no necesito reunirme contigo para hablar de eso. Cuando nos reunimos, ¿cuál es el propósito de eso, qué quieres hacer? No necesito sentarme en una habitación con otras personas que son

negras para saber que soy negra, eso no es unidad. La unidad tiene que tener algún propósito, de lo contrario no estamos hablando de política.” (entrevistada por Parmar, 1987: 14)

Si no es un motor para la acción, la identidad corre el riesgo de reproducir, como en la anécdota que cuenta Jordan, miradas esencializadas carentes de contenido político. Y lo mismo ocurre con la experiencia: como avanzábamos al principio, recogemos las experiencias para reivindicar su invisibilización, pero significamos estas ausencias en el contexto general del “poder epistémico” (Collins, 2019)¹³, cuestión que interpela directamente a nuestras prácticas investigadoras y de intervención. Para comprenderlo, vale la pena fijarse en una reflexión que comparte Collins al final de *Pensamiento Feminista Negro*, volumen que recoge las formas particulares de conocimiento de la comunidad de mujeres negras en EEUU. En él, la autora muestra las dificultades de investigar los “conocimientos subyugados” de estas mujeres con su formación como socióloga:

“Investigar el conocimiento subyugado de los grupos subordinados – en este caso, el punto de vista de las mujeres Negras y el pensamiento feminista Negro – requiere más ingenio que el que necesitamos para examinar los puntos de vista y el pensamiento de los grupos dominantes. *Encontré mi formación como científica social inadecuada para la tarea de estudiar el conocimiento subyugado que proviene del punto de vista de una mujer Negra.*” (Collins, 2000: 252, énfasis añadido).

Este punto vincula la experiencia vivida con la epistemología, y más concretamente, con las realidades que velan las herramientas de conocimiento dominantes. Uno de los objetivos del volumen, es, de hecho, ofrecer una epistemología feminista negra como una forma alternativa de generar y validar conocimiento en base a los estándares y criterios asociados al punto de vista de las mujeres afroamericanas. Lo relevante aquí es que, con su trabajo, Collins vincula la ontología con la epistemología: si la interseccionalidad ofrece una mirada distinta a la realidad (es decir, parte de las premisas ontológicas de que los sistemas de dominación “son interdependientes” y “producen desigualdades sociales complejas e interdependientes”, Collins, 2019: 44), resulta necesario explorar herramientas epistemológicas propias para generar y validar el conocimiento que producimos sobre esa realidad en particular (Bohrer, 2019: 88; Hancock, 2016: 106). Esto abre un debate sobre la posible existencia de una epistemología interseccional (*cfr.* Hancock, 2016; May, 2004, 2015). Por motivos de espacio y de pertinencia al tema no es preciso entrar en él, pero sí aclarar la preferencia en este trabajo por hablar no tanto de una epistemología interseccional, sino de epistemologías críticas¹⁴ asociadas a la tradición interseccional. Ya hemos introducido la influencia de las epistemologías feministas del punto de vista en trabajos de referencia en el Feminismo Negro, llegando a representar, incluso, un instrumento para generar una epistemología Feminista Negra (*cfr.* Collins, 2000). Las raíces de la interseccionalidad no se agotan aquí, y pueden extenderse tanto como las tradiciones sobre las que pongamos el foco, y de ahí la posibilidad de vincular la interseccionalidad a las epistemologías que reúne el “feminismo multicultural” de las Chicanas, Latinas o asiáticas (Hancock, 2016: 80).

Detenemos la reflexión en este punto, destacando que la interseccionalidad va más allá de una mirada compleja de la subjetividad o de las experiencias, precisamente porque a través de estas ramificaciones epistemológicas y ontológicas “presenta [un desafío] a nuestro universo

académico unitario [*single-axis*], predominantemente positivista” (Hancock, 2016: 122). Recogemos esta idea más adelante, cuando expliquemos una entrada a la interseccionalidad como una orientación analítica y política que interpela a nuestras prácticas investigadoras (*cfr.* apartado 3). Por el momento, nos detenemos en la atención sobre las narrativas que emergen de la invisibilidad de las intersecciones. Tomar nota de ellas nos permitirá comprender el alcance del conocimiento oposicional de las mujeres negras y racializadas como un desafío a los marcos cognitivos y las herramientas analíticas que rigen nuestra mirada sobre la realidad social. Asumiendo sus límites, los textos que componen el sustrato del pensamiento interseccional ofrecen muchas pistas para ello. Lo explicamos a través de la identificación de dos ideas que se desprenden de sus aportaciones: el cuestionamiento de conceptos y marcos analíticos asumidos como universales, y una interpretación de las identidades inscrita en la multiplicidad.

Explicamos la primera aportación, sobre el cuestionamiento que les hacen los feminismos negros y *de color* a conceptos y marcos analíticos asumidos como universales desde el feminismo hegemónico blanco. La matriz de dominación (*cfr.* apartado 1.1.2) de cada contexto marca unos imaginarios prototípicos que gravitan en torno a la idea mujer, reproduciendo dinámicas excluyentes y estigmatizantes de mujeres cuyas vivencias desbordan la estrechez de estos marcos. El proceso de autodefinición, entendido como la lectura de la propia posición social, es un paso fundamental para nombrar los problemas a través de las palabras y las experiencias de una misma. Tal y como recoge Collins en *Black Feminist Thought* (2000), este proceso no se entiende sin prestar atención a la agencia que articula, a través de las prácticas de resistencia, conocimiento, conciencia y empoderamiento. Esta obra clásica es, de hecho, la recopilación y la puesta en el centro de las experiencias subyugadas de las mujeres negras, sin otro fin que trazar un pensamiento feminista negro, o lo mismo: una forma de conocimiento en sus propios términos. Desde los feminismos negros, son infinitas las aportaciones que han abordado los límites de las categorías analíticas de los discursos feministas hegemónicos, trazando “nuevas imágenes en las que reconocerse” para articular “un discurso que las identifica y al mismo tiempo diferencia de los discursos feministas hegemónicos” (Jobardo, 2012: 18).

Carol Stack, una antropóloga estadounidense docente en la universidad de Berkeley, California, publica en 1974 un trabajo titulado *All Our Kin: Strategies for Survival in a Black Community* en el que recoge los resultados de un estudio etnográfico sobre la pobreza y la desigualdad social en *The Flats*, un *gueto* negro situado en el medio oeste de EEUU. Sin ser parte de ella, la autora vivió y convivió con esta comunidad durante los tres años que duró su investigación. Situando en el centro las experiencias de las mujeres de *The Flats*, la autora deconstruye el sesgo racial y de clase de categorías centrales de análisis como “familia” y “comunidad”. Tal y como explica Mercedes Jobardo,

“al estudiar el papel de las mujeres negras en la lucha y en la supervivencia del grupo, se desvela un modelo (afrocéntrico) de comunidad que – en contraste con la definición de comunidad implícita en el modelo de mercado, estructurada fundamentalmente por la competición y la dominación – se construye sobre las conexiones, el cuidado y la responsabilidad personal.” (2012: 44).

A partir de las experiencias de estas mujeres, la antropóloga muestra que las conductas descritas como patológicas por no ajustarse al modelo hegemónico de familia nuclear no son sino estrategias de supervivencia que las mujeres afroamericanas del *gueto* despliegan para aumentar su grado de independencia, mantener su autoridad doméstica, limitar el rol del marido y del padre o fortalecer lazos con otros parientes (Stack, 2012: 205). Las exclusiones sobre las que se encierra la norma se vuelven visibles cuando estas mujeres nombran unas realidades que no encajan en conceptos, variables y marcos de análisis que movilizan investigadore/as y trabajadore/as sociales (*ibid.*: 196).

En esta misma línea se sitúa uno de los textos referentes del feminismo negro, *White Women Listen! Black Feminism and the Boundaries for Sisterhood*, publicado en 1981 por la británica Hazel V. Carby. La revisión por parte de la autora de conceptos como “familia”, “patriarcado” o “reproducción” desvela que los límites para la hermandad se encuentran en las propias categorías de análisis empleadas desde el feminismo blanco. En el texto, la autora elabora una crítica mordaz en torno a los puntos ciegos o parcialidades que construyen estos universales:

“Tres de los conceptos centrales de la teoría feminista se vuelven problemáticos en su aplicación a las vidas de las mujeres negras: la ‘familia’, el ‘patriarcado’ y la ‘reproducción’. Cuando se usan, se sitúan en el contexto de la *herstory* de las mujeres blancas (normalmente de clase media) y se tornan contradictorias al aplicarse a las vidas y experiencias de las mujeres negras.” (Carby, 2012: 212)

De forma sugerente, la autora desvela que la idea de familia como principal fuente de opresión resulta muy contradictoria para las mujeres situadas fuera de las narrativas de la *herstory*¹⁵:

“No es que deseemos que la familia pueda ser una fuente de opresión para nosotras, sino que deseamos examinar cómo la familia negra ha funcionado en su origen como fuente de resistencia a la opresión. Necesitamos reconocer que, durante la esclavitud, en los periodos coloniales y bajo el actual Estado autoritario, la familia negra ha sido terreno de resistencia política y cultural contra el racismo.” (*ibid.*: 213).

Estos análisis no son novedosos para la mayoría de las mujeres atravesadas por los ejes de dominación que se desprenden de cada matriz. En el mítico *Mujeres, Raza, Clase*, Angela Davis señaló la gruesa frontera que separa la vivencia de la sexualidad y la reproducción de las mujeres blancas y las mujeres negras en EEUU. Una división que, en la práctica, se materializa en reivindicaciones políticas absolutamente antagónicas. Davis relata el caso de la lucha de las mujeres blancas a favor del aborto y la libertad reproductiva, que no dejaba de causar asombro a unas mujeres negras que seguían luchando contra la esterilización forzosa del EEUU de la segregación racial (2012: 215). La clara lejanía entre unas mujeres blancas cuyos lemas empezaban a abrazar, en los albores de los años 70, la libre sexualidad, frente a la lucha de las mujeres negras contra el mito hipersexualizador de la *jezebel*¹⁶, es otra de las cuestiones que muestra esta falta de sintonía (Amos y Parmar, 1984: 12; *cfr.* Collins, 2000: 123-48). Otro ejemplo más cercano, y que además encuentra resonancias con los casos documentados, es el de las mujeres gitanas en el Estado español. El sesgo payo y de clase que imprimen nociones como “feminidad”, “familia” o “comunidad” de los análisis y las intervenciones feministas se plasman en las narrativas sobre su desigualdad que construyen estas mujeres (Zugaza, 2017).

La segunda idea que se desprende de la lectura de la experimentación de las opresiones que entretengan el género, la clase, la raza y el origen nos lleva a una interpretación compleja de las identidades. En este sentido, los escritos de mujeres negras y racializadas nos enseñan que género y raza constituyen divisiones imposibles para unas vidas que desbordan las fronteras identitarias. Frente al pensamiento binario y fragmentado *lo uno/ o lo otro (either/ or)*, la interseccionalidad reivindica un giro “hacia la multiplicidad, la simultaneidad y el pensamiento *lo uno/ y lo otro (both/ and)*” (May, 2014: 99, citado en Carasthesis, 2016: 116). La crítica de Beberly Smith ilustra la necesidad de desplazarnos hacia la lógica de la multiplicidad, *lo uno/ y lo otro*, que dé cuenta de la simultaneidad y la relacionalidad de las opresiones. Afirma la autora: “las mujeres no ven sus vidas como, ‘bien, esta parte es raza, y esta es clase, y esta parte tiene que ver con las identidades de las mujeres” (Smith, 1988, citado en Hancock, 2016: 125). Estas divisiones ficticias que describe Smith se manifiestan en experiencias que muestran lo absurdo y a la vez doloroso de fragmentar identidades. La académica y conferenciante afroamericana Anna Julia Cooper cuenta una anécdota ocurrida a finales del siglo XIX que ilustra este punto. La autora relata su experiencia en una estación de tren compuesta por dos salas de espera diferenciadas presididas por dos carteles que segregaba la entrada: una era “Para Mujeres” y la otra “Para la gente de color”. Plantada en medio de las dos puertas, Cooper se preguntaba irónicamente a qué sala debía entrar. Ella sabía que pertenecía a ambas. Muy a su pesar, tenía clara la respuesta:

“Cooper se ve a sí misma perteneciente a ambas categorías. Y a la vez reconoce que éstas se presentan falsamente separadas, imponiéndose violentamente como distintas, para defender la supremacía blanca a través del espectro de la femineidad blanca, las ‘DAMAS.’” (May, 2015: 40)

De forma paradójica, la interrelación entre racismo y el sexismo penetra en unas categorías que clasifican el mundo de forma separada: como muestra el testimonio de Cooper, el racismo excluye a las negras de la femineidad (blanca). Los textos introducidos de Crenshaw (1989, 1991 *cfr.* apartado 1.2) han profundizado en esta idea, y en sus repercusiones sobre la doctrina jurídica, en las políticas públicas y el activismo. Sus análisis son un buen ejemplo de las exclusiones que produce la mirada fragmentada y suma-cero del poder que comporta el marco *lo uno/ o lo otro* (Collins y Bilge, 2016: 27), al desvelar cómo las políticas y prácticas antirracistas y feministas ubicaban las experiencias de violencia sexual y discriminación laboral de las mujeres negras en espacios discursivos no enunciados (Crenshaw, 1991: 1242). Frente a ello, a través de la mirada *lo uno/ y lo otro* la interseccionalidad nos introduce en las “grietas” de las perspectivas fragmentadas y nos recuerda que “los espacios entre, o en los costados, de los sistemas de poder, también pueden ser lugares de conocimiento y resistencia” (May, 2015: 29). Precisamente de esto nos habla la escritora chicana Gloria Anzaldúa cuando describe los malestares y las contradicciones que entraña “habitar las fronteras”:

“Alienada desde su cultura materna, ‘alien’ en la cultura dominante, la mujer de color no se siente a salvo en la más profundo de su Ser. Petrificada, no puede responder, su cara está atrapada en *los intersticios*, los espacios entre los diferentes mundos que habita” (Anzaldúa, 2004: 77).

Anzaldúa describe cómo experimenta el hecho de habitar los límites entre muchos lugares que le pertenecen y a la vez no: la vivencia de estar posicionada en el no lugar, el frío y la inseguridad

constante de la ausencia de un hogar. En un sentido similar, la socióloga Avtar Brah recuerda el desconcierto que le generó la pregunta de un profesor que insistía en saber si ella era india o africana. La cuestión muestra la violencia de las perspectivas unitarias al impedirnos ver que somos mucho más que lo que las categorías relacionadas con el origen esconden. La autora reflexiona sobre ello:

“Al principio esta pregunta me pareció absurda. ¿Acaso no veía que yo era *ambas cosas*? (...) «Soy ugandesa de ascendencia india», contesté. Pareció satisfecho con mi respuesta. Pero, por supuesto, él no podía ver que yo fuera ambas cosas. El cuerpo que se encontraba ante él ya estaba clasificado dentro de las relaciones sociales, atravesadas por el género, del sándwich colonial. Yo no podía sencillamente «ser». Tenía que *nombrar una identidad*, sin importar que el hecho de nombrarla ignorara todas las otras identidades” (Brah, 2011: 24-5).

El pensamiento binario *lo uno/ o lo otro* no sólo desarraiga a muchas del calor identitario. Tal y como captura el poema de la afroamericana Kate Rushin, habitar muchos mundos es cabalgar entre muchos lenguajes sin encontrar el propio, “ser la condenada puente de todos” menos el de una misma:

“Estoy harta, / Enferma de ver y tocar/ ambos lados de las cosas/ Enferma de ser la condenada puente de todos (...) La puente que tengo que ser/ es la puente a mi propio poder/ tengo que traducir/ mis propios temores/ Mediar/ mis propias debilidades// Tengo que ser la puente a ningún lado/ más que a mi ser verdadero// y después// seré útil” (Rushin, en Moraga y Castillo, 1988: 15-7i.).

Estos relatos reflejan las complejas posiciones *fuera-adentro* (Collins, 1998, 2000) que ocupan las mujeres situadas en las intersecciones entre el racismo, el clasismo o el sexismo. Esta posición simultánea *lo uno/ y lo otro* que, como en el poema de Rushin, “permite ver y tocar ambos lados de las cosas” nos ofrece el ángulo desde el que comprender la mirada relacional que implica la interseccionalidad como una forma de teorización social crítica.

Estas ideas han tratado de mostrar la vivencia desde las intersecciones como vivencias invisibilizadas. Los puntos ciegos que, en su análisis jurídico, desvelaba Crenshaw (1989) se desplazan, de este modo, hacia todos los artefactos analíticos (conceptos y marcos cognitivos) construidos desde un punto de vista sesgado por una posición privilegiada de raza y de clase. Partir de la centralidad de la experiencia, el conocimiento oposicional y el reclamo de una voz propia de las mujeres negras y *de color* de EEUU y Europa muestra la interseccionalidad como un marco conceptual que “tira por la borda la asunción implícita de un centro normativo” (Collins, 1998: 152). Esta idea contextualiza y avanza la interseccionalidad como una “disposición” analítica y política que “ofrece una profunda crítica hacia una variedad de ideas establecidas, estrategias políticas normativas y hábitos mentales arraigados, que durante mucho tiempo han impedido el pensamiento y la política feminista y antirracista” (May, 2015: viii). Más adelante explicamos el sentido que toma esta crítica epistemológica en esta investigación (*cfr.* apartado 3). Por el momento, seguimos navegando por el marco interpretativo de la interseccionalidad atracando en la dimensión heurística, fijándonos en algunas herramientas analíticas que pone en marcha la perspectiva interseccional.

2.1.3. La caja de herramientas de la interseccionalidad para analizar la complejidad de las desigualdades

En un trabajo conjunto, la canadiense Sirma Bilge y la estadounidense Patricia Hill Collins definen la interseccionalidad como:

“una forma de comprender y analizar la complejidad del mundo, de las personas y de las experiencias humanas. Los acontecimientos y las condiciones de la vida social y política y del *self* rara vez pueden entenderse como si estuvieran moldeados por un único factor. (...) Como herramienta analítica, la interseccionalidad permite acceder mejor a la complejidad del mundo y de nosotras mismas” (Collins y Bilge, 2016: 2).

Esta definición despliega una aproximación a la interseccionalidad como heurística para analizar la complejidad de una infinidad de temas, y reúne todos los trabajos que, en la categorización de Cho, Crenshaw y McCall, movilizan la interseccionalidad como “estrategia analítica” (2013: 785). Como recurso para el desarrollo de pensamiento crítico, la heurística acoge todas aquellas formas de razonamiento, principios generales o conjeturas orientadas al aprendizaje, al descubrimiento y la resolución de problemas sociales (Collins, 2019: 34, 49). De forma general, cuando hablamos de movilizar la interseccionalidad como heurística lo hacemos para acceder a la complejidad de las desigualdades y ofrecer respuestas. De ahí que, desde esta perspectiva, la interseccionalidad se concrete como herramienta e, incluso, como una “caja de herramientas” (Wittgenstein, 2017, citado en Ripio, 2019: 22-3) compuesto por un instrumental diverso. La metáfora de la intersección de Crenshaw (1989), o la posterior disociación entre interseccionalidad política, estructural y representacional de la misma autora (1991), han constituido, en su contexto de enunciación, herramientas analíticas básicas para formular algunos problemas y simplificar su complejidad. A pesar de que la figura del cruce representa una “heurística básica” de la interseccionalidad (Collins y Bilge, 2016: 194), el potencial heurístico de esta perspectiva no se limita a este punto. Los análisis interseccionales desarrollan la premisa de la relacionalidad de muchos modos (*ibid.*: 195-7), trascendiendo el propio sentido que le dio Crenshaw.

Para aliviar esta dispersión, y partiendo de la importancia de las aportaciones de la triada de estudios de género, raza y clase, Collins organiza de forma orientativa cuatro dimensiones que sobresalen de los usos de la interseccionalidad como herramienta analítica. Según la revisión que hace la autora (2019: 35-41; *vid.* Collins, 2015: 11-3; Cho, Crenshaw y McCall, 2013: 785), desde aproximaciones heurísticas, la interseccionalidad habría servido al menos para:

- (1) Repensar instituciones básicas como el trabajo, la familia, la escuela o los medios de comunicación.
- (2) Incorporar categorías de análisis como la sexualidad, la nación, la etnicidad, la edad o el capacitismo a la triada de estudios de género, raza y clase.
- (3) Repensar el problema de la violencia.
- (4) Generar diálogos con la identidad y las estrategias políticas en base a ella.

La lista de trabajos que pueden encajar en esta organización es inmensa, y no es el objetivo de este apartado navegar en ella. Al margen de la heterogeneidad que encierra su uso, nos interesa detenernos en las dimensiones que inscriben la heurística interseccional en la teoría social

crítica. En palabras de Collins, “si una heurística se aplica de forma acrítica, más como una fórmula que como una herramienta de invención para la resolución de problemas sociales con los que estamos críticamente comprometidas, es posible que ya no pueda generar innovación” (2019: 41). La autora nos introduce esta advertencia persuadida por las críticas a una forma de interseccionalidad “genérica” despegada de los conflictos sociales de la que es producto (Collins, 2019: 40; Fassa, Lépinard y Roca i Escoda, 2016). Esto se traduce, por ejemplo, en movilizar la heurística de la relación género-clase-raza de forma universal, sin atender al contexto en el que se aplica, o asimilar la heurística de la intersección en marcos aditivos de las desigualdades. Para hacer frente a estas tendencias, Collins nos propone seis dimensiones presentes en la arquitectura cognitiva de la interseccionalidad. Según la autora, los usos críticos de la interseccionalidad se caracterizan por promover análisis que activen (2019: 45-8; junto con Bilge, 2016: 25-30, 194-204):

- (1) Una mirada relacional de la realidad social, en general, y de los ejes de desigualdad, en particular.
- (2) La atención sobre las relaciones de poder racistas, clasistas, heterosexistas, etc. en las que se inscribe la vida social.
- (3) Una posición crítica respecto a las desigualdades sociales que reproducen las intersecciones del género, la clase, la raza, etc.
- (4) La importancia del contexto social tanto en la producción del conocimiento como en la reproducción de las desigualdades.
- (5) Atender la complejidad en la que se inscriben los fenómenos sociales.
- (6) Un compromiso con la justicia social, que enfatiza formas de conocimiento orientadas a la praxis.

Como dimensiones clave (*core constructs*), la relacionalidad, el poder, la desigualdad social, el contexto social, la complejidad y la justicia social, laten en los usos críticos de la interseccionalidad. Todas ellas sobresalen de diferentes formas en función de la problemática y el contexto, abrazan las premisas que componen el marco interpretativo interseccional (*cfr.* Tabla 1.1, apartado 2.1), e inducen análisis críticos, complejos y no evasivos con las relaciones de poder (Collins y Bilge, 2016; Collins, 2017). Por último, la sensibilidad respecto a estas dimensiones se proyecta sobre el horizonte “crítico e insurgente” que late en las genealogías de la interseccionalidad (Fassa, Lépinard y Roca i Escoda, 2016: 8).

Desde *campos* académicos distintos, el francés, el estadounidense, el canadiense o el *campo* propiamente estatal, trabajos como el de Collins y Bilge (2016) y Farinaz Fassa, Eléonore Lepinard y Marta Roca i Escoda (2016), o los monográficos coordinados por Jone Martínez-Palacios y Patricia Martínez (2017, 2019), materializan la voluntad por agrupar acercamientos que movilizan críticamente la dimensión heurística de la interseccionalidad. Estos trabajos muestran la disparidad de posibilidades que, en su vertiente analítica, genera la interseccionalidad, porque lejos de sentenciar marcos cerrados, “utilizar la interseccionalidad como artefacto heurístico significa que la interseccionalidad puede asumir diferentes formas” (Collins y Bilge, 2016: 4). Esta idea avanza la elasticidad de esta herramienta, desde el punto de vista de la amplitud de problemáticas sociales que aborda, como de la variedad de formas que puede adoptar. Los trabajos de Collins señalan esta mirada en proceso, contextual y abierta

de la interseccionalidad, esquivando al consenso sobre una definición y atenta a los rumbos desconocidos que marcan las sinergias entre la teoría y la *praxis*. En este sentido se pronuncia junto con Sirma Bilge, al afirmar que “la cuestión sobre la definición es importante para la interseccionalidad, porque apresurarnos prematuramente hacia una definición, una historia o un canon, puede detener la creatividad y el crecimiento” (2016: 193), o Vivian M. May en el inicio de su libro cuando escribe, “en el momento de discutir las definiciones de la interseccionalidad, dudo” (2015: 18). Así, parece que la única certeza que plantea la definición de la interseccionalidad es que académica/os, activistas y profesionales de diferentes sectores trazan significados diferentes en la medida en que la emplean (Collins, 2015: 3).

Por su parte, el uso evoca práctica, una idea que relaciona la dimensión heurística de la interseccionalidad con su orientación aplicada. En este sentido, ya hemos avanzado que el ámbito de estudio (e intervención) de la interseccionalidad despliega una caja de herramientas para ensanchar las fronteras del descubrimiento, profundizar en el conocimiento de las desigualdades y activar estrategias para hacerles frente. La heurística interseccional toma diferentes formas y usos, es, por tanto, inacabada, y va construyéndose a través de la sinergia entre la indagación analítica y la práctica crítica (Collins y Bilge, 2016: 31). Si miramos atrás, este capítulo ya ha mostrado formas de razonamiento y herramientas específicas para hacer analíticamente operativas las premisas que componen el marco interpretativo interseccional (*cfr.* Tabla 1.1, apartado 2.1): la matriz de dominación (*cfr.* apartado 1.1.2), las metáforas, la tipologización de diferentes formas de desigualdad (*cfr.* apartado 2.1.1), o el pensamiento *lo uno/ y lo otro* (*cfr.* apartado 2.1.2) representan estrategias analíticas y cognitivas para acceder a la complejidad del mundo social. Por su interés en la profundización de la heurística interseccional, posamos la atención sobre otras dos herramientas: los dominios del poder y los *Relief maps*.

Los dominios del poder son una herramienta analítica que propone Collins en diversos trabajos (2017, 2000; junto con Bilge, 2016) para comprender cómo se organizan las relaciones de dominación y se activan las resistencias en diferentes contextos sociales. De igual modo, los dominios facilitan una mirada holista a las desigualdades al poner el foco sobre los diversos ámbitos, caras o lugares de la vida social en los que opera el poder. Así, la distinción entre el dominio estructural, disciplinario, cultural e interpersonal facilitó a Collins el acceso a las resistencias que activa la experimentación cruzada del racismo, el clasismo y el sexismo de las mujeres afroamericanas en EEUU (2000), pero también una crítica a las relaciones de poder que sostienen la celebración del torneo futbolístico de la FIFA (Collins y Bilge, 2016: 5-13). Por tanto, las posibilidades que ofrece esta heurística abrazan cualquier tema dispuesto al análisis crítico, tal y como muestran los trabajos de Idoia Del Hoyo sobre la reproducción del estigma (2019, 2021), o Igor Ahedo y Miriam Ureta (2019) en torno a las experiencias de opresión y de resistencia de las mujeres de una localidad vasca.

Los *Relief maps* representan otra herramienta concreta para explorar las posibilidades heurísticas de la interseccionalidad. Desarrollada por María Rodó-Zárate (2021), este instrumento moviliza las emociones y los lugares en la comprensión de las desigualdades sociales. En su traducción al castellano, estos “mapas de relieve” y “mapas del alivio” muestran, de forma gráfica, los malestares y los alivios que cada eje de desigualdad o privilegio produce

en diferentes contextos y lugares (la casa, la universidad, el transporte público, la militancia, etc.). A través de la percepción subjetiva de las desigualdades que experimentan personas situadas en diferentes posiciones (mujer, heterosexual, no migrada y racializada; hombre, blanco, joven, homosexual, de clase trabajadora), se mapea el grado de malestar experimentado en diferentes lugares, representado de forma gráfica a través de “valles” (lugares de privilegio o seguros, donde no se percibe malestar; p. ej. un movimiento social que lucha por los derechos LGTBI es un espacio de alivio para las personas con orientaciones sexuales disidentes), “colinas” (espacios de opresión, donde se percibe un malestar extremo; p. ej. la casa familiar es a menudo un lugar de malestar para personas LGTBI) o “curvas” (la diferencia de un lugar a otro, donde se acentúa o decrece la percepción de malestar; en el ejemplo que hemos mostrado, el salto del hogar a los espacios de militancia) (Rodó-Zárate, 2021: 169; *cfr.* Rodó-Zárate y García-Romeral, 2021; Rodó-Zárate, 2014). La identificación de experiencias contradictorias de privilegio, en algunos lugares, y de opresión, en otros; las saliencias de cada eje en un contexto determinado, así como su articulación a la hora de intensificar situaciones de desigualdad, plantea posibilidades de diálogo de las *Relief maps* con la matriz de dominación (*cfr.* apartado 1.1.2). Al margen de esto, y de la metodología específica que desarrolla la herramienta¹⁷, destacamos la voluntad de este recurso por introducir la dimensión encarnada y situada de la interseccionalidad. En este sentido, el apartado anterior ha mostrado la importancia de la experiencia vivida y de las emociones incorporadas de malestar, vergüenza, rabia, incomodidad... como lugares desde los que producir conocimiento crítico. Del mismo modo, los *Relief maps* ofrecen una metodología concreta para la “alfabetización crítica”¹⁸ y la “identificación del malestar” como estrategias para entrenarnos en la *praxis* crítica (Martínez-Palacios, 2021: 365-388).

Lejos de resultar una herramienta para la contemplación, este apartado se ha aproximado a la interseccionalidad como una estrategia analítica crítica, apegada al contexto y al cambio social, que se concreta a través de numerosos instrumentos en función de las necesidades de investigación o intervención. Las herramientas mostradas a modo de ejemplo han profundizado en la heurística interseccional como un ejercicio crítico y creativo, su expresión máxima como una “hoja de ruta para el descubrimiento y no el retrato de un producto acabado” (Collins y Bilge, 2016: viii). Con esta filosofía, más arriba hemos avanzado la adopción temporal de “ámbito de estudio” como una noción útil para sostener la infinidad de usos que ha tomado la interseccionalidad en el *campo* académico. Desde la diversidad que acoge este espacio, nos hemos valido de las premisas que componen el marco interpretativo de la interseccionalidad con una finalidad doble (*cfr.* tabla 1.1.1.; Collins, 2019): para hacer explícitos unos acuerdos, a modo de mínimo, que comparten investigadora/es y activistas que trabajan con la interseccionalidad, y para organizar algunas preguntas y líneas de indagación que nutren el análisis y la intervención en clave interseccional. El siguiente apartado concluye el capítulo profundizando en los aprendizajes epistemológicos y metodológicos que deja acercarnos a la interseccionalidad como una forma de mirar y de intervenir, una *disposición* situada en los aprendizajes que legan los Feminismos Negros y *de color*. En este punto, la piel de la interseccionalidad vuelve a mudar: deja de ser un ámbito de estudio, incluso un marco interpretativo, para volver a una tradición intelectual crítica, que, nombrando realidades veladas, surge para resistir.

3. La interseccionalidad en esta investigación: aprendizajes de una tradición de resistencia

Una vez que hemos trazado una genealogía de la interseccionalidad (*cfr.* apartado 1), organizado y discutido las premisas que se desprenden de su marco interpretativo (*cfr.* apartado 2), toca reflexionar sobre los posos que dejan estas trayectorias en el diseño del presente estudio. Los detalles epistemológicos y metodológicos del trabajo quedan detallados en el capítulo 2, pero antes concluimos recogiendo los insumos que le deja este capítulo al siguiente. El ejercicio se contextualiza en la necesidad que surge, en las primeras etapas de este trabajo, por generar diálogos entre las genealogías de la interseccionalidad y la propia investigación. Más allá de narrar una trayectoria situada de la interseccionalidad, existía una responsabilidad por darle un sentido en el diseño de este estudio. Las críticas de blanqueamiento y apropiación abocaban a quien escribe a una tensión: cómo mantener vivas estas genealogías, respetando sus contextos de enunciación pero dándoles un sentido propio en la investigación. Así, este apartado construye el puente entre el capítulo 1 y el capítulo 2 de la tesis, y para ello reflexiona sobre las cuestiones epistemológicas y metodológicas que integra un estudio de la acción pública en interseccionalidad sensible a los aprendizajes que se desprenden de esta tradición de pensamiento y activismo. De manera particular, esta tesis quiere estudiar la institucionalización de la interseccionalidad adoptando una mirada interseccional. Para ello, este apartado moviliza tres líneas argumentales: primero, contextualizamos los aportes de la interseccionalidad del *Black Feminism* como ejercicios de “resistencia simbólica” (Ripio, 2019). Esto permitirá identificar las tradiciones de la interseccionalidad como un desafío a las normas de producción de conocimiento del amo. El apartado que sigue despliega la propuesta de la *disposición* interseccional (May, 2015) como una sensibilidad analítica orientada a desnaturalizar la producción de conocimiento legítimo, y como una sensibilidad analítica que invita a analizar y a intervenir la realidad de otros modos. Al significar los aportes del Feminismo Negro y otros feminismos *de color*, la *disposición* interseccional aspira a neutralizar las herramientas del amo, ofreciendo estrategias analíticas específicas. Finalmente, concretamos los insumos epistemológicos y metodológicos que introduce la *disposición* interseccional en este estudio.

Hemos visto que Patricia Hill Collins, Kimberlé Crenshaw, y todas las mujeres que componen el cuerpo y la voz de la tradición interseccional, no son teóricas interesadas en la fetichización de las teorías abstraídas y su elitización. Su compañía en estas hojas y sus propuestas demuestran que la suya no es una teoría para la contemplación, sino una teoría que surge de la necesidad de resistir y transformar el estado de las cosas. Esta tarea no está exenta de dificultades. “Las herramientas del amo nunca desmontan la casa del amo”, pronunciaba Audre Lorde en una conferencia en el año 1979 en la Universidad de Nueva York. Esta hipercitada proclama captura las dificultades que encuentran las intelectuales negras para nombrar sus opresiones en una lengua, la del amo, que ni les pertenece, ni les acoge. Cuando la tarea intelectual somatiza “los límites del juego teórico” (Ripio, 2019: 31), es decir, cuando el/la dominado/a “sólo dispone (...) para pensar su relación con él, de instrumentos de conocimiento que comparte” con el amo (Bourdieu, 1999, citado en Ripio, 2019: 27), la tradición

interseccional muestra que la resistencia es posible. Reflexionando sobre ello, la filósofa Vanesa Rípio nos explica que “pensar la dominación desde un lugar dominado” requiere de “acciones de resistencia complejas, que conjuren la adhesión a los instrumentos de conocimiento que una larga tradición de pensamiento ha impuesto como legítimos” (2019: 30). Rípio transforma así la noción bourdiana de “violencia simbólica”¹⁹ y explora, con ello, las posibilidades de la “resistencia simbólica”.

La resistencia simbólica parte del privilegio epistémico del *outsider*²⁰, y desde ahí cuestiona, deconstruye y resignifica las herramientas analíticas *insider* que empleamos para analizar y transformar la realidad. La resistencia simbólica nos lanza a sospechar de los “límites del juego teórico”, es decir, a la “adhesión a teorías y conceptos que se piensan neutrales” pero que “violentan continuamente la tarea teórica” (*ibid.*: 30-1). Se trata de un ejercicio que “reconoce y desmantela la visión del mundo dominante” a lo largo del proceso de teorización (*ibid.*: 21), y que pone voz, pero sobre todo escucha aquello que las herramientas *insider* silencian (Martínez-Palacios, 2019: 355). La crítica de Collins, introducida anteriormente, sobre la incapacidad de las herramientas sociológicas comunes para acceder a las realidades de las mujeres afroamericanas (2000: 252; *cf.* apartado 2.1.2), es un ejemplo de resistencia simbólica. En su trabajo, la autora construye el Pensamiento Feminista Negro a partir de teorías creadas por ellas mismas en su rol de madres, profesoras, predicadoras, activistas, etc. Haciéndolo, Collins no explica por qué los grupos oprimidos deberían desarrollar conocimiento sobre su propia opresión, sino que pone en práctica la propuesta (Bohrer, 2019: 67). Como forma de conocimiento negado, silenciado y orientado a la resistencia, el conocimiento oposicional fluctúa a través de los Feminismos Negros y *de color*, y compone el sustrato vivo de la crítica interseccional.

En este sentido, pensar la tradición interseccional a la luz de la resistencia simbólica implica tomar sus ideas como un desafío a las herramientas, marcos y constricciones mentales que nos impiden acceder a algunas realidades. En su último trabajo, Patricia Hill Collins (2019) abre uno de los capítulos escribiendo:

“A menudo me pregunto qué tan diferente podría haber sido el desarrollo de la teoría social crítica dentro de las instituciones académicas europeas y norteamericanas *de haber empezado por los puntos de partida proporcionados por otras narrativas*” (2019: 87, énfasis añadido).

A través de esta provocativa entrada, Collins nos invita a sospechar sobre los límites de las aproximaciones comunes de la teoría social en la elaboración de conocimiento. En tono retórico, la autora sugiere que transformar las herramientas empleadas para el análisis social exige remover los puntos de partida y situarnos en el conocimiento que se produce desde las intersecciones (*ibid.*: 84). En sus trabajos, Collins imagina la posibilidad de otros relatos y la ficción que entraña la teoría en singular. Con ello, cuestiona las herramientas del amo con las que teorizamos la vida social y, por ende, el sentido de toda labor investigadora comprometida con el conocimiento crítico y la justicia social.

Esto es importante, porque muestra que la referencia a las trayectorias intelectuales de la interseccionalidad no es nominal, sino un legado ideológico, político y material irrenunciable. Lejos de ser mero *atrezzo*, estas genealogías interpelan a investigadoras, profesionales o

activistas que ensayamos desde la interseccionalidad, y convierte el proceso de elaboración de conocimiento en un proyecto inevitablemente político. Nombrar las trayectorias de la interseccionalidad carece de sentido si no es para dejarse sacudir por ellas: la centralidad de los Feminismos Negros no constituye la narración de la historia de un concepto, sino la orientación analítica y política de una forma de pensamiento viva y transformadora (May, 2015: 3). Significando estas trayectorias históricas contextualizamos el sentido que toma la interseccionalidad como:

“una forma de conocimiento de resistencia desarrollado para perturbar las mentalidades convencionales, desafiar el poder opresivo, pensar a través de toda la arquitectura de las desigualdades estructurales y las diferencias en las oportunidades de vida, y buscar un mundo más justo” (May, 2015: xi).

Tal y como invitaba Collins, partir de los contextos materiales, las condiciones de vida, y los horizontes ideológicos de la tradición interseccional, remueve los cimientos mismos de las prácticas e imaginarios que rigen nuestra mirada sobre el mundo para investigar, intervenir y actuar “de maneras interrogativas, creativas y visionarias” (May, 2015: 95). En definitiva, significar los aprendizajes del *Black Feminism* y de las mujeres *de color*, y situar la omisión de sus aportes en un *campo* de poder, nos lleva a plantear el potencial de la interseccionalidad como la práctica de una *disposición*, en el sentido que recoge el siguiente apartado.

3.1. Una propuesta desde la *disposición* interseccional

En el trabajo de Vivian M. May (2015), la *disposición* interseccional hace referencia a una forma de *praxis* que, incardinada en los aprendizajes de los Feminismos Negros y *de color*, confronta los imaginarios dominantes en torno a las desigualdades, y propone estrategias de resistencia. Este acercamiento es coherente con otras entradas a la interseccionalidad como una “lente” (May, 2012: 19) o “sensibilidad analítica” (Crenshaw, 2019: 18; Cho, Crenshaw y McCall, 2013: 795), y se concreta en estrategias específicas en las que profundizamos en el siguiente apartado. Antes, matizamos el sentido que toma la *disposición* en esta investigación, a la luz de la sociología de la práctica de Pierre Bourdieu y su noción de *habitus*.

A lo largo de su obra, Bourdieu también nos habla de un sistema de disposiciones para definir el *habitus*. De forma general, la noción recoge el conjunto de esquemas mentales y corporales que orientan nuestra forma de comportarnos, de pensar y de comprender la realidad, una forma de hacer las cosas no reflexiva ligada a nuestra posición social (*cfr.* Bourdieu, 2000a). El capítulo 2 profundiza en la noción de *habitus* y su alcance en esta investigación²¹. De momento, explicamos que aproximarnos a la *disposición* interseccional desde perspectivas bourdieanas, nos llevaría a desnaturalizar el conjunto de prácticas investigadoras incorporadas y naturalizadas, que, en el contexto de una matriz dominada por un privilegio racial, sexual y de clase (Hull, Bell y Smith, 1982), invisibilizan las experiencias y los saberes de los grupos subordinados. La idea ya ha sido expuesta en el apartado dedicado a la dimensión experiencial y epistemológica de la interseccionalidad (*cfr.* apartado 2.1.2). Si entonces recogíamos los saberes situados y su negación en el *campo* de conocimiento reconocido, en este punto vinculamos la idea con el desarrollo de una sensibilidad analítica distintiva o una *disposición*.

Las epistemologías feministas del punto de vista nos recuerdan que, como grupo oprimido, las mujeres incorporan un privilegio epistémico para comprender el poder patriarcal. Es decir, el punto de vista negado de las mujeres representaría un lugar de acceso privilegiado para la comprensión de un mundo androcéntrico hecho por y para hombres. Entendida como *disposición*, la interseccionalidad parte de esta idea, pero la complejiza, movilizandole heurísticas propias (p. ej., el pensamiento lo uno/ y lo otro) que surgen desde la experimentación de las desigualdades interseccionales que sufren las mujeres racializadas (cfr. apartado 2.1.2). En este punto, la idea puede matizarse, junto con Vivian M. May (2015: 226), explicando que la *disposición* interseccional comparte la voluntad por movilizar tres vertientes que laten en las genealogías de los Feminismos Negros y *de color*:

- (1) el apego a una historia y unos compromisos intelectuales y políticos particulares (en el caso que documentamos, los Feminismos Negros)
- (2) el interés no por un grupo social específico, sino con la justicia social en su totalidad
- (3) la flexibilidad y la apertura a la crítica.

Por tanto, a pesar del vínculo que tejemos entre la *disposición* interseccional y el *Black Feminism*, en esta investigación entendemos que la *disposición* representa una entrada revisable y comprometida con la totalidad de las opresiones, y no sólo con las mujeres racializadas.

Lo que interesa rescatar de la noción bourdiana del *habitus* es que la interseccionalidad puede entenderse como un ejercicio para desnaturalizar nuestro hábito investigador, un impulso para “transformar nuestro pensamiento, abandonar las prácticas institucionalizadas” y romper con “nuestras asunciones axiomáticas, hábitos cognitivos y premisas irreflexivas” (*ibid.*: 108). Haciendo hablar a los intersticios, la *disposición* interseccional “disrupte, disputa y fundamentalmente se aparta de las lógicas, hábitos ontológicos y prácticas de percepción dominantes (*mainstream*)” (*ibid.*: 227). Entendida de este modo, la interseccionalidad representa un desvío respecto a los “camino trillados” en investigación, y una invitación a dibujar “líneas de deseo” (Ahmed, 2019), en el sentido explicado en la introducción de esta tesis. En la práctica, la adopción de la *disposición* interseccional se traduce en atender a las voces silenciadas, fijarnos en lo residual, en las ideas que no viajan o no queremos que viajen, privilegiar la perspectiva de la multiplicidad y adentrarnos, desde la modestia y la asunción de los límites y lo finito, en marcos y miradas que tal vez sea imposible entender del todo (May, 2015: 187; Carasthesis, 2016: 108-9). Entrenarnos en la escucha hacia aquello que lo institucionalizado expulsa – por irrelevante, incoherente o impensable, nos invita a pensar sobre cómo pensamos y a poner en suspenso lo natural, lo lógico y lo evidente (Carasthesis, 2016: 108, 111).

Para entenderlo, Ange-Marie Hancock (2016) cuenta una anécdota que presencié a principios del año 2000 en una universidad de élite de los EEUU. Una investigadora negra de renombre, con una buena posición en el *campo* académico – una carrera consolidada en una institución de élite y en una disciplina reconocida como es la metodología cuantitativa, expone los resultados de una investigación en torno a la discriminación racial en la venta y alquiler de viviendas. Al acabar la exposición, un profesor blanco con una edad y una trayectoria académica y disciplinar similar a la de la ponente levanta la mano y apostilla: “para que cualquiera de sus explicaciones sea cierta, ¿no tendría que *asumir* que el racismo existe?”

(2016: 105). Además de ilustrar con una claridad asombrosa la ficción positivista de la imparcialidad y la objetividad (al fin y al cabo, ¿no es igual de imparcial *asumir*, en su versión contraria, que el racismo *no existe*?), y la vigilancia epistémica que regula la entrada de las ideas *outsider* en el *campo* académico, esta anécdota conecta con el desafío a los imaginarios dominantes que enfrenta la interseccionalidad como un conocimiento de resistencia (p.ej. el razonamiento lo uno/ o lo otro, la lógica categorial, el pensamiento unitario; *cfr.* apartado 2.1.2). A pesar de no tratar la interseccionalidad en su ponencia, la exposición de la profesora muestra los límites que los marcos cognitivos e ideológicos dominantes imponen a nuestra mirada sobre el mundo. La exposición de la prestigiosa investigadora se enfrenta al recelo de un comentarista que, partiendo de una concepción distinta de la realidad anclada en el positivismo, excluye otros puntos de partida posibles y, al hacerlo, resta validez a sus resultados. La premisa de la profesora de que el racismo existe se enfrenta a una concepción del racismo como una anomalía o una excepción a demostrar.

En un contexto muy diferente, Francesca Gargallo, investigadora italiana afincada en México, explica sus desafíos como activista e investigadora blanca de origen europeo en el interés por comprender los feminismos de Abya Yala. Tal y como cuenta la autora, sistematizar los conocimientos de resistencia de las mujeres indígenas y campesinas de América Latina desde la cosmovisión Occidental fue, en sí mismo, un nudo filosófico que implicó “un cambio de actitud”:

“pensar la buena vida, la autonomía, el reconocimiento y la justicia por y para las mujeres desde otros cimientos, implica (...) el cuestionamiento del *cómo* nos acercamos, hablamos y escuchamos a las mujeres que provienen de las culturas ajenas a los compromisos metafísicos de Occidente” (Gargallo, 2013: 20-1).

Del mismo modo que ocurre con las desigualdades de raza que narra la anécdota de Hancock, o en los acercamientos a culturas no situadas en la episteme occidental, las trayectorias intelectuales de la interseccionalidad muestran que ésta es una *disposición* analítica que “no sólo moldea nuestras percepciones”, sino que influye “incluso, en las mismas presuposiciones que dan forma a las preguntas que hacemos” (Hancock, 2016: 118).

A la luz de estos ejemplos, significar la tradición interseccional, sin olvidar la posición que ocupamos en cada momento, es una invitación a ejercitarnos en la crítica hacia los hábitos cognitivos que naturalizan y ocultan las relaciones de poder inscritas en nuestras prácticas investigadoras. Las trayectorias de la interseccionalidad que hemos descubierto en este capítulo han tratado de mostrar que lo común no es producto del azar, y que los sesgos sexuales, raciales y de clase, entre otros, empañan algunas realidades haciéndolas imposibles por impensables. En el apartado dedicado a las experiencias y los saberes que emergen de las intersecciones (*cfr.* apartado 2.1.2), este capítulo ha documentado lo que cuentan las vidas que caen en los intersticios de las categorías legítimas del orden social. Estas experiencias hablan, y mucho, sobre los límites de unas categorías cuya experimentación cruzada desborda; sobre las exclusiones de unos conceptos normativos universales que se asientan, en realidad, sobre experiencias muy particulares; y sobre formas de razonamiento que, en definitiva, funcionan como grandes diques que nos impiden ver más allá de lo aprehendido.

Desde las epistemologías del punto de vista y de los conocimientos situados, el reconocimiento de un saber finito y limitado por la propia posición social desde la que se genera es, en esencia, un reconocimiento de la existencia de unas barreras cognitivas aprehendidas. El ejemplo del lenguaje, una de las principales herramientas para acceder y comprender la realidad, es significativo en este sentido. A menudo ocurre que existen palabras intraducibles de una lengua a otra: hay cosas y realidades pensables en una lengua, pero impensables en otra. Hacer viajar esta idea a la reflexión en torno a las diferencias señala dos cosas. En primer lugar, la necesidad de alejarnos de la ficción del consenso y optar, desde la modestia y la conciencia de lo finito, de la posibilidad, y no la premisa, del significado, el entendimiento y la comprensión mutua (May, 2015: 224; *cfr.* Fulchiron, 2015; Yuval-Davis, 2012). En segundo lugar, muestra que la incapacidad para ver o para comprender una realidad determinada es, como ocurre con el lenguaje, una capacidad enseñada, entrenada y adquirida. En nuestro caso, las “epistemologías de la ignorancia” (Tuana y Sullivan, 2006) permiten problematizar la incompreensión no como un problema de traducción, sino como el punto de vista negado en un contexto de poder y de dominación. Con ello, las tradiciones intelectuales de la interseccionalidad vuelven para recordarnos el peso del poder epistémico sobre el silenciamiento de los grupos oprimidos, sus preocupaciones, sus experiencias y sus necesidades. Nos detenemos en ello brevemente, por su importancia a la hora de establecer puentes entre la *disposición* interseccional y las relaciones de poder que median en la producción de conocimiento.

Nancy Tuana y Shannon Sullivan (2006: vii) explican que el interés por las epistemologías de la ignorancia surge de la necesidad por comprender la producción de conocimiento atendiendo no sólo a lo que ya se sabe y por qué, sino las prácticas que estructuran aquello que no se sabe. Es decir, comprender lo que entra atendiendo a lo que se expulsa, por qué se expulsa y cómo. Ya hemos mencionado el poder epistémico como uno de los dispositivos fundamentales en la regulación del conocimiento legítimo del que no lo es. Las críticas que se le hacen a las epistemologías de la ignorancia se sitúan de lado de estos saberes profanos y entrenan la sospecha hacia los conocimientos sagrados y sus ritos de legitimación. De este modo, desde epistemologías críticas, las epistemologías de la ignorancia son definidas como el producto de un “acuerdo para conocer el mundo de forma incorrecta que es recompensado y alentado porque sirve para mantener el status quo” (May, 2006, citado en May, 2015: 190). La ignorancia como un modo de desconocimiento interesado es un activo valioso para quienes comprender estos saberes supone una renuncia a una porción de sus privilegios²². Esta forma particular de desconocimiento²³ no es ni accidental ni fortuita. Muy al contrario, se trata de una forma de no saber interesada, un acuerdo implícito para no saber aquello que no se quiere saber. En este proceso intervienen una infinidad prácticas y tecnologías que convierten la ignorancia en un producto colectivo y estructurado, una auténtica forma de trabajo que requiere de “microprocesos” que movilizan “recursos, habilidades, técnicas, argumentos y justificación” (Swan, 2010: 480). Como dejamos intuir a lo largo de este capítulo, esto ocurre en complicidad con una estructura de la racionalidad que, en una matriz de dominación organizada por el género, la clase, la raza, el origen, la lengua o la edad, asimila algunos cuerpos y estilos de conocimiento con un saber purificado, abstraído y objetivo, y otros cuerpos y estilos de conocimiento con un saber contaminado, subjetivo y encarnado (Young, 2000a: 207-61).

Un ejemplo sugerente lo ofrece Elaine Swan (2010) por medio de su análisis sobre las auditorías de evaluación de los proyectos de investigación. En su trabajo, la autora señala la complicidad de estos dispositivos con la producción de una “ignorancia blanca” negacionista del racismo. Basada en un caso real de una auditoría en una universidad de Reino Unido, la autora explica las prácticas epistémicas que intervienen en la teatralización de la ignorancia: en el caso que detalla, una obsesión por la cuantificación y un estilo dominado por el *habitus* masculino blanco, imparcial, desapegado y desinteresadamente agresivo (Swan, 2010: 496-9). Este es sólo un pequeño ejemplo que muestra la ignorancia como una forma de conocimiento institucionalizado por medio de las prácticas epistémicas que encarna el “testigo modesto”²⁴ de Donna Haraway (citado en Swan, 2010). Siendo así, hablamos de un hábito o una *praxis* investigadora estructurada, es decir, que se enseña, se adquiere y en la que nos entrenamos para naturalizar y reproducir las desigualdades (May, 2015: 191).

Por medio de estas tecnologías, prácticas y dispositivos, este desinterés activo funciona como un dique para mantener las tradiciones, memorias y saberes que narran los conocimientos oposicionales en las afueras del conocimiento válido. Al reunir las corporalidades, estilos, miradas y deseos *outsider* invisibles e invisibilizados, la interseccionalidad representa una “heurística útil para exponer y desafiar las epistemologías de la ignorancia” (*ibid.*: 186). Poner la atención sobre lo invisible, lo ilógico y lo implausible representa un ejercicio de resistencia porque cuestiona, politiza y resiste el desinterés consciente y las prácticas que emplea para legitimarse. Como nos recuerda May, la interseccionalidad insiste en que “la complejidad vivida a menudo no es representable o visible en términos estándares” (2015: 217). Significar la tradición interseccional requiere que nos capacitemos en la “comprensión mutua”, accediendo a la lectura de las fuentes de la realidad social (textos, historias de vida, archivos, instituciones...) “en términos diferentes” (*ibid.*). La *disposición* interseccional materializa este intento por un acercamiento a la realidad en otros términos. Las hojas que siguen explican cómo movilizamos estas ideas en nuestro trabajo.

3.2. El estudio de la institucionalización a la luz de la *disposición* interseccional. Insumos para el diseño metodológico

Concluimos el primer capítulo de esta tesis indagando en las implicaciones prácticas de la *disposición* interseccional en el acercamiento metodológico de esta investigación. Como hemos explicado, esta investigación recoge la *disposición* interseccional como una forma de mirar inspirada, sobre todo, en las epistemologías feministas negras y multiculturales (Hancock, 2016: 80). También hemos explicado que el acercamiento que propone esta revisión descarta entradas a la interseccionalidad como una epistemología (*cfr.* apartado 2.1.2), pero también como metodología. Este es un punto poco abordado en la literatura, que, por lo general, concuerda en rechazar el estatus metodológico de la interseccionalidad (Collins, 2019: 152). Siendo “metodológicamente agnóstica” (Hancock, 2013: 260), el trabajo consiste en movilizar métodos y técnicas de investigación de forma que sean plausibles a la perspectiva interseccional. Para comprender esta flexibilidad metodológica, y el sentido que toma en esta

investigación, es útil la distinción que propone Hancock (2013) entre los aterrizajes empíricos de la interseccionalidad como “enfoque” o “paradigma normativo” y de la interseccionalidad como “teoría a testar”.

La interseccionalidad como teoría a testar es explicativa y materializa la premisa positivista de la falsabilidad. Es una perspectiva que se acopla a trabajos cuantitativos con grandes muestras de análisis, y moviliza diversas técnicas cuantitativas en función de la elección teórica y de los objetivos de investigación que se prioricen (*cfr.* Hancock, 2013; Bowleg, 2008; McCall, 2005). Esto no excluye que el acercamiento a la interseccionalidad como hipótesis sea abordada mediante trabajos cualitativos, aunque, ciertamente, esta elección sea más común en el segundo grupo que compone la distinción. A diferencia del anterior, la interseccionalidad como enfoque normativo es interpretativo, y es justamente la mirada que movilizan las primeras metáforas que problematizan la relacionalidad de las categorías (*cfr.* apartado 1), así como el marco interpretativo expuesto en un apartado previo (*cfr.* apartado 2.1). Estos aportes surgen de teorías normativas para las que la simultaneidad de las opresiones no es una hipótesis a mostrar empíricamente, sino un axioma del que partir (Hancock, 2013: 262). En este grupo las técnicas cuantitativas pueden ser movilizadas pero rebajan protagonismo, priorizándose, en consecuencia, el uso de metodologías cualitativas (*cfr.* Christensen y Jensen, 2012; Bowleg, 2008). Se trata, como hemos visto, de una perspectiva que hunde sus raíces en los conocimientos oposicionales que ponen su interés en la visibilización de realidades invisibilizadas, y es la entrada que asume también esta investigación a través de la *disposición* interseccional.

Siendo la “pregunta de primer orden (*first-order-question*)” la que se transforma (Hancock, 2016: 107), la *disposición* interseccional muestra cómo este cambio de perspectiva vuelve opacas realidades transparentes, por invisibles. En su trabajo, Vivian M. May concreta la *disposición* interseccional a través de numerosas prácticas de lectura, análisis, interpretación y escritura. Estas prácticas se ejercitan sobre cuatro compromisos, que son:

1. “Honra y promueve la orientación anti subordinación de la interseccionalidad.
2. Recurre al enfoque ‘matriz’ de la interseccionalidad para llamar la atención sobre la heterogeneidad, los enredos y la divergencia.
3. Toma la invitación de la interseccionalidad a atender a las opacidades y leer a contracorriente.
4. Deja a un lado la emulación de las normas como una estrategia filosófica, política y de investigación.” (May, 2015: 299)

De ellas partimos para concretar, en lo que queda de capítulo, algunas dimensiones que componen el diseño metodológico en nuestro estudio sobre la institucionalización de la interseccionalidad.

(1) Honra y promueve la orientación anti subordinación de la interseccionalidad

El primer compromiso relacionado con el *ethos* insurgente y antisubordinación de la interseccionalidad nos sitúa frente a la idea fundamental de que no podemos estudiar la institucionalización de la interseccionalidad si no es desde la teoría crítica. Esta idea enfatiza la voluntad por conducir un estudio crítico de su institucionalización, que sitúe en el centro su preocupación por las relaciones de poder. En su introducción a la producción académica de la

interseccionalidad, este capítulo ya ha avanzado algunas críticas que se desprenden de sus formas institucionalizadas en este *campo*. Al menos en el contexto norte-americano, la transición de la interseccionalidad desde los movimientos sociales a la academia deja un rastro de omisiones, cooptaciones y “malos viajes” (Martínez-Palacios y Martínez, 2017: 11) que nos recuerdan las relaciones de poder que median en su constitución como “ámbito de estudio” (Cho, Crenshaw y McCall, 2013). La recepción endulzada de la interseccionalidad como un punto de consenso y no de conflicto, y la omisión de las genealogías antirracistas en estos desplazamientos (Bilge, 2014; Carbin y Edenheim, 2013; Ahmed, 2012), obliga a significar epistemológicamente las traducciones y los viajes de las ideas, situándolos en un *campo* de poder. En su capítulo 2, esta tesis explora la posibilidad de un estudio crítico de la institucionalización poniendo en diálogo enfoques para un estudio de la acción pública con herramientas de la Teoría Crítica.

En segundo lugar, las tradiciones vivas que palpitan en el pensamiento interseccional nos recuerdan la centralidad de la resistencia como el acicate de un saber orientado a la supervivencia y la justicia social (Collins, 2000). Las genealogías que ha recogido este capítulo han culminado con una entrada a la interseccionalidad como un ejercicio de resistencia llevado a cabo por agentes ubicados en la periferia de las normas de género, clase y raza. En el diseño metodológico que adoptamos, esta idea inspira la necesidad de incluir las resistencias como una práctica estructurante de la acción pública, y atender, en el análisis sobre la institucionalización de la interseccionalidad, las resistencias e institucionalidades críticas que activan la/os agentes de la administración. Por tanto, a la voluntad por conducir un estudio crítico que sitúe el poder en el centro del análisis de la acción pública, añadimos también el interés por las resistencias que produce un acercamiento crítico al trabajo institucional, en el que nos adentramos en el capítulo 5 de esta tesis. Así, entendemos la institución como un “muro” para la entrada de prácticas transformadoras, pero también como un lugar para el ejercicio de prácticas contraintuitivas, críticas y creativas, a contracorriente de las lógicas que dominan su corriente natural (Ahmed, 2013).

Otro aprendizaje que recogemos de la *disposición* interseccional remite a la necesidad de reflexionar, de forma reflexiva, en torno al interés por investigar un tema determinado: para quién se investiga, desde qué posición y con qué fines (Biglia y Vergés-Bosch, 2016: 21-2). Integrar estas preguntas no como parte de una fase externa o preliminar de la investigación, sino como una dimensión estructurante del diseño, lleva a cuestiones en torno a las dinámicas de inclusión y de exclusión que reproduce la investigación, los dispositivos que intervienen en estas dinámicas y sus efectos. Para el caso que nos ocupa, la cuestión nos lanza a preguntas como: la formulación de objetivos, ¿genera exclusiones? es decir, ¿qué realidades, experiencias y desigualdades tratan de detectar, y cuáles no? (Collectiu i+, 2019)²⁵, ¿qué voces entran y cuáles no?, cuando no lo hacen, ¿por qué?, y cuando lo hacen, ¿cómo? Por ejemplo, ¿se apela a la interseccionalidad por medio de la omisión de los saberes, el activismo y el punto de vista particular de los grupos a los que se dirige? (Bilge, 2013: 410), ¿racionaliza el diseño la dominación o la patologización de algunos grupos? (May, 2015: 231-2). En definitiva, la interseccionalidad, ¿empodera o desempodera, a quién y mediante qué dispositivos? Tal y como dejan notar las preguntas, la actitud reflexiva es central y envuelve todo el proceso. Tratar de desactivar las lógicas de dominación es un propósito utópico o naíf si asumimos el poder

como un elemento constitutivo de las relaciones sociales. Sin embargo, esta no es una llamada al conformismo: muy al contrario, vuelve más exigente el entrenamiento en el pensamiento y la *praxis* crítica, haciendo de la reflexividad y la interpelación un lugar fundamentalmente incómodo pero productivo (Gandarias, 2014).

Por último, las críticas a la racionalidad neoliberal en la que se institucionalizan algunas prácticas emancipadoras (Martínez-Palacios, 2021; Bilge, 2013, 2014; Squires, 2007; Bacchi y Eveline, 2003), nos lleva a poner la atención sobre las dinámicas de cooptación y de dominación que reproduce el discurso del multiculturalismo liberal. En nuestro diseño, esto implica fijarnos en el discurso de la diferencia que movilizan los *productos* políticos que analizamos, como muestra el estudio de los marcos interpretativos en materia de diversidad e interseccionalidad que recoge el capítulo 3. Luft y Ward (2015: 24) también señalan las fuentes de financiación de un proyecto determinado para la promoción de la igualdad, lo/as promotore/as que están detrás, los intereses, las alianzas y los compromisos que lo impulsan como vías de información para emprender análisis críticos de políticas públicas. En este sentido, el capítulo 2 explora herramientas analíticas para poner el foco en las relaciones de poder que intervienen en el proceso de producción de políticas públicas, y el capítulo 4 contextualiza quién interviene y significa en la producción de acción pública en interseccionalidad, en qué condiciones y con qué efectos. Por otro lado, en un contexto donde diversidad y participación se vuelven motivo de celebración y no de justicia social (Ahmed, 2013), diferenciar participación y escucha se vuelve sustancial. De ahí una clave para examinar los procesos de institucionalización poniendo el foco en los espacios privilegiados (Swan, 2010: 500), y los dispositivos que permiten ignorar algunas demandas mostrando interés en ellas (Martínez-Palacios, 2021). Como recoge Swan (2010), la pregunta que hacía Gayatri Spivak, “¿puede hablar el subalterno?”, se desplaza hacia la cuestión en torno quién debería escuchar al subalterno: dar voz es diferente a escuchar, lo que hace de la escucha una práctica política que sintetiza el reconocimiento del otro como un interlocutor que tiene algo que decirnos (Swan, 2010: 501-2). A la luz de estas ideas, el capítulo 4 esta tesis también activa el interés hacia la intersección que forman el discurso entre la participación y las políticas de igualdad, poniendo la atención sobre los requerimientos para acceder a determinados foros participativos, como los Consejos de la Mujer, así como los criterios que rigen la provisión de subvenciones al movimiento asociativo de mujeres.

- (2) Recurre al enfoque ‘matriz’ de la interseccionalidad para llamar la atención sobre la heterogeneidad, los enredos y la divergencia

Desde las tradiciones de la interseccionalidad, el pensamiento matriz representa la antítesis de las miradas organizadas en base a dicotomías compartimentalizadas, excluyentes, y jerarquizadas entre sí (*cfr.* apartados 2.1.1 y 2.1.2). En este sentido, la *disposición* interseccional sugiere una apuesta explícita por la multiplicidad, la heterogeneidad y la simultaneidad como virtud (May, 2015: 37, 237) que materializa el razonamiento *lo uno/ y lo otro* (Crenshaw, 1991). En definitiva, esta mirada ejercita un interés por evitar posicionalidades estancas a favor de posicionalidades complejas, cambiantes, limítrofes o, con Anzaldúa, “fronterizas” (2016). Desde un punto de vista metodológico, esta apuesta se concreta en el alejamiento respecto a formas de razonamiento aditivas, fragmentadas y secuenciales, para pasar a una forma de

razonamiento heterogénea, compleja e impura (Lugones, 2003 citado en Garry, 2011: 834). En este sentido, la relacionalidad toma especial importancia para una investigación que, entre otros lugares, busca en el análisis de políticas públicas herramientas para el estudio de la institucionalización. Una disciplina, como veremos, influenciada por marcos fundamentalmente secuenciales y funcionalistas (Easton, 2001, en Martínez-Palacios, 2017b). Como ideal, el ciclo de vida de las políticas públicas es paradigmático de una forma de un razonamiento acabado, circular y fragmentado, una entrada a la política entre muchas otras. Este punto de partida nos permite alejarnos de esta heurística para explorar en el diálogo entre la sociología de la acción pública y la Teoría Crítica, recogido en el capítulo 2, otras posibilidades para acceder a la complejidad de la acción pública.

- (3) Toma la invitación de la interseccionalidad a atender a las opacidades y leer a contracorriente.

Cuando la interseccionalidad nos enseña que la “demanda por la simplicidad” es a menudo “un movimiento hegemónico”, mirar a lo “incomensurable, lo eclipsado y lo intraducible como lugares de significado político, de posibilidades políticas, y potencial epistémico rico” tiene una relevancia central (May, 2015: 243). La crítica de Crenshaw y otras tantas feministas racializadas en torno a los marcos cognitivos que impone la división entre las categorías está directamente relacionada con la invitación a atender a las opacidades y leer a contracorriente. Estas ideas adquieren diversas traducciones metodológicas que nos animan a explorar otros caminos a la hora de recoger y de entender los datos.

La atención a las opacidades nos devuelve a la insistencia, desde la tradición interseccional, en fijarnos en aquello que el razonador privilegiado desconoce como relevante (May, 2015: 221), o en el peor de los casos, ignora interesada y activamente (Swan, 2010): los datos extraños e inmateriales, insignificantes y periféricos que, sin embargo, hacen hablar, y mucho, a los procesos de institucionalización. La analogía con los *metadatos* asociados a una fotografía puede ser útil para entenderlo. Los metadatos reúnen la información del contexto en el que una imagen ha sido tomada, reflejando sus secretos: la marca de la cámara, la hora, la localización exacta, el ángulo, la luz, o los parámetros del disparo. Cuando las inercias aprehendidas nos llevan a mirar a la fotografía como producto final, la *disposición* interseccional se interesa por aquello que no vemos en la imagen pero que sin embargo la explica. Un mismo escenario puede llegar a ser capturado de formas infinitas en función de las características que intervienen en el disparo. En un sentido parecido, cuando señalamos la centralidad del contexto en la producción de conocimiento, hablamos, justamente, de la centralidad de lo que no percibimos en el producto final. En el estudio de la institucionalización, nos referimos a todos los detalles que conforman la cocina de la institucionalización y envuelven la producción la acción pública: quiénes promueven, diseñan e implementan la elaboración de una política pública, su posición social, o los recursos que movilizan para ello, así como los recursos que, de entrada, se exigen para poder participar en el proceso. Como veremos, este acercamiento toma cuerpo en el capítulo 4. En definitiva, el ejercicio consiste en abrir la atención hacia todas las fuentes que informan sobre la dimensión *meta* de la institucionalización: comprender por qué está quien está, y atender a quien no está y por qué. En este sentido, el interés por hacer visibles las ausencias *presentes* en los textos de política y en los discursos de la administración es igual de

importante: significar las voces, las experiencias y las sensibilidades que se omiten en la producción de acción pública.

En segundo lugar, leer a contracorriente es un ejercicio que nos anima a deshacernos del *habitus* investigador que dictan los códigos de cada *campo* o disciplina académica. Tal y como introducíamos con el ejemplo de los *metadatos*, las informaciones relativas a la producción de la acción pública permanecen a menudo eclipsadas por la atención que genera la fotografía final, el producto acabado. Esta mirada microscópica, que parte de los *metadatos*, o de los datos sobre los datos, también tiene implicaciones sobre la construcción de la muestra del material que interesa analizar. La atención desde la *disposición* interseccional por aquello que no vemos desde el centro invita a desplazar el foco hacia los márgenes (May, 2015: 242). En el análisis de políticas públicas, este margen lo materializan las notas a pie de página, las letras pequeñas, los pliegos de una subvención, las acciones concretas, las referencias y los agradecimientos que se encuentran en reglamentos, guías, planes y bases de todo tipo de iniciativas públicas. Pero, además, el margen refiere también al formato de los textos en los que buscamos. Del mismo modo que el conocimiento oposicional nos lleva a los lugares donde se tejen saberes carentes de reconocimiento, la *disposición* interseccional nos lanza a indagar en otros espacios fuera de los textos comunes de la política pública. Como desarrollamos en el capítulo 2, esto sugiere recoger material que *a priori* descartaríamos por no representar un producto fetiche, visible y reconocido de la acción pública: son documentos con menos brillo, como los discursos parlamentarios, una subvención, un reglamento, un instrumento jurídico que regula el organigrama de una consejería o la composición de un curso sobre interseccionalidad. Estos son algunos de los productos que nos acercan a las posibilidades que encuentra la institucionalización de la interseccionalidad, una fotografía que detallamos en los capítulos 3 y 4.

Una tercera premisa que conforma la lectura desde las opacidades remite a los silencios, los ángulos muertos y las ideas incomprensibles, inaccesibles o veladas como vacíos epistemológicamente relevantes (May, 2015: 239). Esta premisa nos invita a fijarnos en las relaciones de poder que intervienen en los viajes de las ideas, reconocer la incomensurabilidad de algunas perspectivas y prácticas locales en otros contextos, atender a los residuos que no viajan, así como a las traducciones que asimilan las ideas a otras gramáticas de sentido por medio de herramientas comunicativas y cognitivas para hacerlas fácilmente reconocibles y comunicables (May, 2015: 240). En esta investigación, la propuesta consiste en fijarnos en las traducciones y en los lapsus cognitivos que se producen en los viajes de conceptos, marcos y herramientas, no como una cuestión meramente lingüística, sino como una cuestión epistemológicamente relevante y, por tanto, inscrita en un *campo* de poder. Ya hemos visto que el caso de la interseccionalidad es paradigmático de las ideas que viajan (La Barbera, 2017, Knapp, 2005): una metáfora que se problematiza en un contexto geográfico, intelectual, histórico, social, activista y académico muy concreto, se desplaza en pocas décadas al vocabulario común de simposios, cursos, congresos, prácticas activistas y planes de igualdad de una infinidad de países, círculos activistas, intelectuales e institucionales. Problematizar los significados que se desprenden de la interseccionalidad desde el punto de vista de las relaciones de poder en el que se inscribe deviene central en este sentido. Unido a esto, la aproximación a la puesta en marcha como un posible ejercicio de apropiación permitirá cuestionar si la

interseccionalidad, al igual que ocurriera con el *mainstreaming* de género (Squires, 2007; Verloo, 2001), representa un concepto *polisémico* sujeto a múltiples definiciones, pero sobre todo entender qué ocurre para que una interpretación perviva sobre la otra. Permitirá explorar también qué ideas deja atrás la interseccionalidad para asimilarse de forma cómoda, es decir, sin demasiado esfuerzo y sin demasiada renuncia, a marcos conocidos y certeros. Estas indagaciones se concentran, sobre todo, en el capítulo 3 de la tesis. En conjunto, estas ideas representan un revulsivo para no olvidar en el interés por lo *invisibilizado* la importancia de lo *visible*. Lo explícito interesa tanto como lo implícito, y constituye también una puerta abierta para desvelar, como veremos, formas sutiles de *resistir* la interseccionalidad por medio de su institucionalización.

- (4) Deja a un lado la emulación de las normas como una estrategia filosófica, política y de investigación.

La cuarta idea que inspira la *disposición* interseccional apela a poner bajo sospecha la reproducción irreflexiva de las normas y los ritos académicos, para el caso que documenta Vivian M. May (2015), pero que en este estudio extendemos a todas las dinámicas de acción pública que conforman la institucionalización de la interseccionalidad. En primer lugar, las genealogías de la interseccionalidad han mostrado la importancia de la experiencia como parte sustancial para la emergencia de conocimiento oposicional. La interseccionalidad no representa un artefacto teórico que surge de la conciencia, sino una herramienta anclada en las experiencias de subordinación y de resistencia. Cuando los acercamientos usuales a la institucionalización enfatizan la producción de burocracia como elemento central para su estudio, esta investigación ensancha las posibilidades de análisis, añadiendo al estudio de la dimensión formal de la acción pública (instrumentos jurídicos, planes de igualdad, etc.), su dimensión vivida. Con ello nos referimos a una aproximación a la institucionalización que recoja las experiencias de trabajo institucional de lo/as agentes que producen acción pública. Autoras como Sara Ahmed (2013, 2018) nos recuerdan que el trabajo institucional no se limita a la producción de documentos: la institucionalización implica también al cuerpo y a sus experiencias vitales.

En esta investigación, el interés por situar el cuerpo como parte estructurante de la institucionalización se concreta en comprender cómo experimentan la práctica del trabajo institucional lo/as agentes que la producen, comprender posibles malestares que genera, los cuerpos y formas de estar que son bienvenidos o asimilados en la institución, así como aquellos cuerpos y formas de estar que la institución directamente expulsa. Estas preguntas han inspirado la importancia de la experiencia vivida en el estudio de la institucionalización de la interseccionalidad, y, con ello, la realización de entrevistas a agentes institucionales que trabajan o han trabajado en diferentes administraciones públicas en el diseño y aplicación de políticas de igualdad. Las reflexiones que motivan sus relatos quedan recogidas en el capítulo 5 de la tesis. De hecho, estos testimonios han permitido pensar en las “líneas de deseo” (Ahmed, 2019) que abre el trabajo institucional en materia de interseccionalidad como un desvío respecto a los caminos conocidos, “trillados” y asimilados como propios, naturales. La emulación de normas, hábitos y rutinas resuena en el capítulo 5, cuando pensamos en la institucionalización como el acto de seguir un camino que viene dado (cuantas más pisadas, más

consolidado el camino, más claro se nos muestra). Dicho de otro modo: institucionalizar es generar caminos que acabamos naturalizando como propios, pero la *disposición* interseccional nos invita a desconfiar sobre la tendencia a la imitación de hábitos, rutinas y normas. En este estudio, la necesidad de plantear otras formas de intervención se muestra en las “líneas de deseo” que dibujan los relatos de alguna/os trabajadora/es de la institución.

La sospecha hacia la emulación de normas, apela una vigilancia constante respecto a unos enfoques, categorías y propósitos intencionadamente inclusivos que se sostienen sobre algunas jerarquías que la interseccionalidad trata de enfrentar (May, 2015: 245). En este diseño, la vigilancia se posa sobre el uso de nociones y herramientas como interseccionalidad, igualdad o diversidad, los consensos que producen y las exclusiones que estos acuerdos pueden generar. Estas ideas quedan reunidas en el capítulo 3. Finalmente, la *disposición* interseccional visibiliza en qué manera las miradas binarias y fragmentadas *gobiernan* las prácticas y los procesos cotidianos que estructuran la acción pública (May, 2015: 248). Esto puede extenderse también a todas las prácticas que orientan nuestros trabajos de análisis o de intervención. Lo relevante aquí es que reflexionar en torno a todas estas prácticas es, en buena medida, situarnos delante de un espejo y reconocer en estos límites los propios como investigadoras. Este ejercicio de honestidad es importante para reconocer la encerrona en la que nos encontramos: la de tratar de *pensar una realidad que nos piensa*²⁶, o lo mismo, identificar los males de una forma de mirar en la que hemos sido entrenadas y que llevamos incorporada (por ejemplo, tratar de criticar el binarismo desde un marco binario). Socializadas en un hambre por entenderlo todo, esta apelación al límite y a la finitud del conocimiento supone un desafío importante al que nos aboca la *disposición* interseccional. Como explica May (2015: 213), la “política de la comprensión” como modo de simular que hemos entendido algo, sin realmente reflexionar en torno a las implicaciones políticas y materiales que atañe, representa una forma de omitir los desafíos, retos y aprendizajes que reúne la interseccionalidad como tradición de resistencia. Con todos sus límites, este primer capítulo ha querido recoger estos aprendizajes. El siguiente avanza un paso en este estudio, explicando el diseño metodológico que ha seguido la investigación para su análisis empírico.

Notas al final del capítulo 1

¹ Definimos la perspectiva monofocal de la desigualdad como aquella que moviliza un único eje de desigualdad.

² Privilegiamos el uso de la noción de *campo*, conceptualizada por Pierre Bourdieu, porque connota un acercamiento a estos ámbitos (el ámbito académico y el ámbito del activismo) desde el punto de vista de las relaciones de dominación sobre las que se inscriben. En su obra, Bourdieu documenta la existencia de diferentes *campos* o espacios sociales (el *campo* artístico, el *campo* burocrático, el *campo* académico, etc.). Estos *campos* son espacios de lucha entre agentes con diferentes posiciones sociales, determinados por la disposición objetiva de diferentes recursos o formas de capital. El capítulo 2 profundiza en la noción de *campo* en el pensamiento del autor.

³ A lo largo del capítulo movilizamos la fórmula mujeres *de color* traduciendo de forma literal la fórmula que utilizan las mujeres racializadas en EEUU para autoreferenciarse (*women of colour*). Mantenemos la cursiva para dar cuenta de la connotación situada de este préstamo.

⁴ Collins define el conocimiento oposicional como: “un tipo de conocimiento desarrollado por, para, y/o en defensa de los intereses de un grupo oprimido. Idealmente, promueve la auto-definición y la auto-determinación del grupo” (1998: 279).

⁵ La epistemología del punto de vista (en inglés, *stanpoint theory*) sugiere que la posición de las mujeres en la jerarquía sexual representa un lugar privilegiado para acceder a un conocimiento negado o *subyugado* por parte de los hombres, como grupo dominante. La experiencia de la opresión sexual confiere a las mujeres un *privilegio epistémico* o punto de vista privilegiado para comprender con mayor concisión sistemas e instituciones en un contexto patriarcal. La propuesta se formula partiendo de la crítica marxista de que, por su relación con el proceso de producción, la clase trabajadora posee un punto de vista privilegiado para comprender el funcionamiento del capitalismo.

⁶ La noción *outsider* hace referencia a la condición de extraña, intrusa o forastera de estas mujeres en la universidad (en el contexto en el que se emplea en esta referencia, pero podemos hablar de ser *outsider* en otros lugares). Empleamos *outsiders-a salvo* como traducción literal de *safe-outsiders*, sin obviar que la posición “a salvo” es relativa por los testimonios que recogemos después. Por ello, lo que enfatiza este término no es tanto la vivencia de estos espacios como espacios seguros, sino el lugar contradictorio que ocupan las mujeres afroamericanas que entran en el mundo *insider* (universidad blanca), sin dejar de ser *outsiders* (mujeres negras) (*cfr.* Collins, 1986).

⁷ Sara Ahmed identifica un guiño del nombre que toma esta editorial al *cuarto propio* que reivindicaba Virginia Woolf en 1929. Woolf plantea que no es posible abordar la cuestión de las mujeres y la ficción sin pensar antes si las mujeres tienen recursos (un despacho, dinero, tiempo) para escribir. Ahmed sugiere pensar en una reapropiación de la idea al contexto de las mujeres negras en EEUU, que creaban teoría en un contexto muy diferente a las condiciones materiales que le afectaban a Woolf. Para las mujeres afroamericanas y *de color* la *mesa* también representa ese espacio necesario que, debido a la segregación racial y de trabajo, se sitúa en la cocina de la casa (*cfr.* Ahmed, 2019: 91).

⁸ Ashley J. Bohrer señala que las aproximaciones historiográficas estudian textos, pensadoras, saberes, etc. que reúne, en toda su heterogeneidad, la tradición interseccional. Algunos trabajos que movilizan el método historiográfico y que revisamos a lo largo de este capítulo son los de Vivian M. May (2015), Ange-Marie Hancock (2016), Anna Carasthesis (2016) y el de la propia Bohrer (2019).

⁹ Definimos el enfoque unitario en el mismo sentido que el enfoque monofocal (*cfr.* nota 1).

¹⁰ Mieke Verloo (2013: 893) toma prestada de la Física el concepto de *interferencia*. En Física, la interferencia es un “fenómeno en el que dos o más ondas se superponen para formar una onda resultante

de mayor, menor o igual amplitud” (Fuente: <https://es.wikipedia.org/wiki/Interferencia>, última consulta, 04/10/2021). Verloo aplica este fenómeno a la interseccionalidad, “para dejar abierta la opción de que las desigualdades pueden reforzarse la una a la otra, especificarse la una a la otra, o cancelar los efectos de la otra” (2013: 893).

¹¹ Concepto utilizado para hacer referencia a la capacidad de pasar desapercibido por no ser identificado/a como persona trans.

¹² Para consultar definición de las *epistemologías del punto de vista*, cfr. Nota n. 5.

¹³ Definimos el *poder epistémico* como el conjunto de normas hegemónicas que estructuran la producción y validación del conocimiento (p. ej. el conocimiento objetivo frente al testimonio, la escritura impersonal frente a la narración biográfica). El *poder epistémico* es producto de las normas del *campo* (académico), y funciona como un dispositivo para reproducir las relaciones de dominación, jerarquizando e invalidando formas de conocimiento. El poder epistémico puede operar de muchas formas. Por ejemplo, Collins (2019) explica el “silenciamiento del testimonio” (*testimonial quieting*), que consiste en ignorar lo que dicen los grupos subordinados, y el “ahogamiento del testimonio” (*testimonial smothering*), que recoge la auto-censura de estos grupos en un contexto en el que carecen de reconocimiento.

¹⁴ A través de las epistemologías críticas nos referimos a todas aquellas corrientes epistemológicas que revisan los sesgos sexistas, clasistas, racistas, coloniales o capacitistas que movilizamos para producir y evaluar el conocimiento. En el contexto de este capítulo, la epistemología feminista, la epistemología feminista negra o la epistemología decolonial se sitúan en este grupo. Como explica Collins con la Teoría social Crítica (2019), el hecho de referirnos a ellas como críticas no evita la reproducción de las mismas dinámicas de dominación que critican.

¹⁵ Juego de palabras que modifica el término *his-story* (en inglés, la historia del hombre) para reivindicar la *her-story* (la historia de la mujer).

¹⁶ Collins explica que el estereotipo de la *jezebel* (sinónimo en inglés de *whore*, en su traducción, *puta*) funciona como una “imagen de control”, cuyo origen, en el contexto de la opresión de las mujeres afroamericanas, se remonta a la esclavitud. La imagen de la *jezebel* se asociaba entonces a la “mujer sexualmente agresiva”, y cumplía la función ideológica de justificar la violencia sexual hacia las mujeres esclavas por parte de los hombres/ propietarios blancos. Este dispositivo de control sigue operando en la actualidad a través de otros nombres y estereotipos, para marcar la “sexualidad desviante de la feminidad negra” (cfr. Collins, 2000: 81-4).

¹⁷ María Rodó-Zárate desarrolla la cocina en la creación de la herramienta, así como su metodología específica a través de ejemplos aplicados, en el cuarto capítulo de su libro, titulado *Interseccionalidad: desigualdades, lugares y emociones* (2021). También se puede consultar un desarrollo digital de esta herramienta, con la posibilidad de crear un *Relief map* propio, en <https://www.reliefmaps.cat/es/> (última consulta: 04/10/2021).

¹⁸ Jone Martínez-Palacios define la *alfabetización crítica* del siguiente modo: “Se trata de una alfabetización inspirada en la pedagogía de la opresión que permite leer el contexto de forma compleja y leerse a una misma en relación con/ contra/ en él” (2021: 372). La cita de Collins que recogemos al inicio de este capítulo sobre la necesidad de capacitarnos en la lectura de la posición de privilegio y/o de dominación que ocupamos en diferentes contextos, se aproxima a la *alfabetización crítica* en este mismo sentido (Collins y Martínez-Palacios, 2018: 14).

¹⁹ En *La dominación masculina*, Bourdieu define la violencia simbólica como: “la violencia simbólica, violencia amortiguada, insensible, e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento. (...) Esta relación social extraordinariamente común ofrece por tanto una ocasión privilegiada de entender la lógica de la dominación ejercida en nombre de un principio simbólico conocido y admitido tanto por el dominador como por el dominado” (2000: 12). Entendida así, parece

que la dominación no ofrece margen para la resistencia. Desde perspectivas feministas, el sentido de transformar la noción en *resistencia simbólica* radica, precisamente, en la posibilidad de su existencia misma.

²⁰ Lo *outsider* hace referencia a la condición de extraña, instrusa o forastera. Desde la Teoría Crítica, la condición de *outsider* se asocia a la pertenencia a un grupo no reconocido en un contexto de dominación étnica, racial, sexual, de origen, etc. En contraste, la posición *insider* hace referencia a quien está dentro de las normas (de género, raciales, de origen, etc.). El capítulo 2 profundiza en la distinción *outsider-insider*.

²¹ Podemos avanzar que, en la teoría bourdiana, el *habitus* recoge lo que nuestro cuerpo y nuestra mente dicen sobre nuestra posición en el mundo. Por ejemplo, tradicionalmente el *habitus* femenino asociado a las mujeres blancas se ha privilegiado forma de estar basadas en la discreción, el servilismo y la amabilidad. Bourdieu moviliza el *habitus* en relación al *campo* (académico, político, burocrático, cultural...), para explicar que en cada uno de ellos se privilegian unos *habitus*. Por ejemplo, podemos pensar que en el *campo* académico el rigor se asocia a un estilo investigador desincorporado y objetivo (*cf.* Nota n. 24, para profundizar en el *habitus* académico).

²² Mariana Ortega (2006) nos recuerda que las feministas blancas también practicamos esta forma de ignorancia de forma *afectuosa y consciente* (*being lovingly, knowingly ignorant*) cuando nos acercamos a mujeres racializadas cariñosamente – leyendo sus textos, entrevistándolas o reivindicando sus ideas, pero utilizándolas, en el fondo, para nuestros intereses propios, sin cuestionar cómo accedemos al conocimiento y cómo distorsionamos la realidad cuando lo hacemos.

²³ Matizamos esta idea explicando que, desde una posición de subordinación, la ignorancia puede ser también una forma para resistir. May (2006, recogido en Swan, 2010: 485) distingue la ignorancia estratégica y la ignorancia deliberada. La ignorancia deliberada es la que critica este apartado, y hace referencia a un acuerdo por no saber, sostenido y premiado a través de diferentes dispositivos, orientado a la reproducción del statu quo. La ignorancia estratégica surge como una práctica de resistencia. Se trata de estrategias a través de las cuales los grupos marginalizados acuerdan no comprender al mundo tal y como se les ha enseñado, una forma de sobrevivir a las normas dominantes.

²⁴ La epistemóloga feminista Donna Haraway explica que la objetividad se construye en base a los valores ilustrados de transparencia, independencia y racionalidad. Son valores asociados a la masculinidad blanca, en oposición a todos los cuerpos que encarnan la otredad. Estos rasgos se construyen a partir del caballero o *gentleman* inglés del siglo XVIII que reivindica la virtud en la modestia. Desde este punto de vista el científico es un observador, un *testigo modesto*, a través de la práctica virtuosa de la abstracción y desapasionamiento (Haraway, 2004, citado en Swan, 2010: 489-90).

²⁵ Preguntas como esta y otras relacionadas están extraídas de un documento inédito dispensado por Col·lectiu i+ Professionals per la diversitat en un taller sobre agentes municipales técnicos e interseccionalidad durante el Congreso europeo “Igualdades Conectadas. Interseccionalidad en las políticas públicas locales”, que tuvo lugar en Terrassa el 13 de febrero 2019.

²⁶ Referencia inspirada en la reflexión de Bourdieu sobre “el peligro, que corremos siempre, de *ser pensados por un Estado que creemos pensar* (...) para darse alguna oportunidad de pensar un Estado que se piensa aun a través de quienes se esfuerzan en pensarlo (como Hegel o Durkheim, por ejemplo), hay que tratar de cuestionar todos los presupuestos y todas las pre-construcciones que están inscritas en la realidad que se trata de analizar y en el mismo pensamiento de los analistas” (Bourdieu, 2002: 1).

CAPÍTULO 2.

EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA INTERSECCIONALIDAD EN ESPAÑA

“Cuando un trabajo empírico que dice utilizar la interseccionalidad no considera los supuestos epistemológicos de su propia práctica, dicho trabajo puede, sin quererlo, mantener las mismas desigualdades sociales complejas que aspira a comprender.”

Patricia Hill Collins (2015: 14)

“Más que nada, estoy involucrada en este libro porque necesito volver a sentirme animada en un movimiento que finalmente pueda, como dice mi amiga Amber Hollibaugh, hacer la pregunta correcta y admitir que no tenemos todas las respuestas.”

Cherrie Moraga (1983, citado en Hancock, 2016: 87-8)



El primer capítulo ha retratado las trayectorias de la interseccionalidad como una tradición de resistencia. Esta aproximación le da sentido al consejo de Patricia Hill Collins en el encabezamiento de este capítulo, y mantiene el diseño metodológico de la investigación cerca de la *vigilancia militante* que implica esta aproximación a la interseccionalidad. Las miradas reflexivas en torno al poder, corazón de la teoría social crítica y de las trayectorias que componen la interseccionalidad, han constituido la línea de fondo a lo largo del primer capítulo. En él hemos mostrado el interés de los conocimientos oposicionales por hacer frente a las relaciones de dominación. Éste es el punto que proyecta la interseccionalidad como una tradición de resistencia, formulada desde posiciones emancipadoras y comprometidas con la justicia social, y de ahí la preocupación de Collins sobre la necesidad de impulsar trabajos no evasivos con las relaciones de poder. El presente capítulo hace viajar esta idea al estudio de la institucionalización de la interseccionalidad en España, explorando estrategias metodológicas que permitan poner en diálogo el análisis de los procesos de institucionalización con la teoría crítica.

El recorrido que mostramos toma impulso de los pasos que da Jone Martínez-Palacios en el análisis crítico de la institucionalización de la participación ciudadana (2021), un trabajo que nos recuerda la necesidad de herramientas analíticas críticas y contextualistas que problematicen la institucionalización como un *producto* de relaciones de dominación y de resistencia. Las siguientes hojas muestran la arquitectura epistemológica y metodológica que conforma esta búsqueda. Para ello, este capítulo se divide en dos apartados principales. En una primera parte detallamos las elecciones epistemológicas que han orientado el enfoque de la investigación. Comenzamos con la sociología de la acción pública como un marco interpretativo para estudiar los procesos de institucionalización. Desde la sociología de la acción pública, el análisis de políticas públicas se amplía al análisis de la *producción* de acción pública, una idea que nos acerca a la política pública como variable dependiente, y que esta investigación retiene por sus posibilidades de diálogo con la teoría crítica. A través de ella, problematizamos la acción pública como un *producto* de relaciones de resistencia y de dominación. Las herramientas bourdianas de *campo*, *capital* y *habitus* permiten hacer metodológicamente operativa esta aproximación, y nos facilitan la identificación de tres dimensiones para nuestro estudio:

- (1) La producción de universales, a través de los acuerdos tácitos que produce la acción pública en interseccionalidad.
- (2) La distribución de *capital* simbólico, o poder para significar en la materia.
- (3) Las institucionalidades críticas, resistencias y formas de trabajo que activan entradas de la interseccionalidad en diferentes contextos.

Al abrigo de estas ideas, el segundo apartado despliega el diseño metodológico de la investigación. En él concretamos las técnicas y el abanico de materiales empíricos movilizados en un estudio que suma un total de 719 fuentes que fosilizan la acción pública en materia de

igualdad de género, interseccionalidad, diversidad o no discriminación producida en el Estado entre 1983 y 2020. La investigación partía aproximándose a la institucionalización de la interseccionalidad como una posibilidad cuyo alcance e intensidad desconocíamos antes de introducirnos en el trabajo de campo. Si reconocíamos un interés por parte de la administración pública en mencionar la interseccionalidad, un indicio que permitía intuir resquicios de institucionalización, al menos en lo simbólico. A esta observación se le sumaba otra, relacionada con la política en igualdad de género como un espacio permeable a la interseccionalidad. En consecuencia, el universo de la investigación queda fundamentalmente acotado a la acción pública en materia igualdad de género, pero esto no excluye la incorporación de otros espacios orientados a la intervención contra otras formas de desigualdad. Todos estos detalles quedan debidamente desgranados a lo largo del capítulo. Por el momento, explicamos que el/la lector/a podrá identificar ejemplos y materiales relativos a la acción pública en igualdad de género, y haremos referencia a la acción pública en materia de interseccionalidad, diversidad o no discriminación cuando sea necesario. Con todo, en lo que sigue exploramos un camino posible para el estudio de la institucionalización de la interseccionalidad en España. Como nos dice Cherrí Moraga en la cita que encabeza el capítulo, mostramos una propuesta que busca hacer las preguntas adecuadas, y no aspira a tener todas las respuestas.

1. Enfoques en el estudio de la institucionalización

En este apartado exponemos los enfoques que guían la aproximación a la institucionalización en esta tesis. Hacerlo es importante: el diseño metodológico que proponemos después tiene sentido al abrigo del marco epistemológico trazado. En primer lugar, explicamos la pertinencia de la sociología de la acción pública como marco interpretativo para el estudio de los procesos de institucionalización. Contextualizamos la emergencia de esta disciplina en la escuela politológica francesa, los principales hitos que la separan de un estudio más pegado al análisis de políticas públicas, y destacamos aquellos que han resultado de interés para esta investigación: el foco en la implementación de las políticas como un momento clave en el análisis de acción pública, los instrumentos de política como la materia prima de los estudios empíricos que se ubican en este ámbito y la influencia de autores críticos como Michel Foucault en estos acercamientos. Posteriormente, ponemos en diálogo estas aproximaciones con las herramientas analíticas que despliega la sociología de Pierre Bourdieu. Nos interesa analizar la acción pública en tanto *producto* de relaciones de dominación y de resistencia, y exploramos herramientas conceptuales que nos hagan hacer metodológicamente operativo este acercamiento. Concluimos el apartado con la propuesta de tres dimensiones de análisis que activamos para el estudio de la institucionalización de la interseccionalidad en España. En diálogo con el cuerpo conceptual propuesto, estas dimensiones dan cuenta de diferentes aspectos de la acción pública, y nos sirven para organizar tanto los objetivos específicos de la investigación, como los materiales empíricos que despliega su estudio.

1.1 La Sociología de la Acción Pública

El hecho de que el análisis de políticas públicas sea, en sus orígenes, un producto propiamente estadounidense, aclara muchas de las disonancias que encuentra esta subdisciplina de la Ciencia Política a lo largo de sus *viajes* a otros contextos culturales y lingüísticos. Como disciplina de estudio, el análisis de políticas públicas surge muy pegada a las preocupaciones que produce la puesta en marcha del *New Deal* en la era posterior a la Gran Depresión en EEUU en la década de los 30. El modelo keynesiano de Estado de bienestar se traduce en la necesidad de conocimiento experto para legitimar el intervencionismo estatal, y de ahí la creación de un campo de estudio que, con los trabajos pioneros de Lasswell, contribuyan a la fundación de una *policy science* prescriptiva e instrumental (Hardindéguy, 2020: 31-2; Duran, 2009: 252). Tal y como lo hemos hecho con la interseccionalidad en el capítulo 1, sugerimos que disociar el contexto de surgimiento de una disciplina de sus objetivos políticos e intelectuales, contribuye a desnaturalizar las herramientas de estudio de la acción pública. Por ello, resulta necesario contextualizar la emergencia de la sociología de la acción pública desde el punto de vista de la ruptura que representan la escuela francesa y la escuela anglosajona de políticas públicas. Las aportaciones de la escuela francesa de análisis de políticas públicas, en confrontación con la mirada que se produce desde el *campo* académico anglosajón, nos aproximan al enfoque epistemológico y metodológico que plantea este estudio.

En su prefacio a la edición francesa de *Diccionario de políticas públicas*, Pierre Muller explica que el hecho de que el análisis de políticas públicas fuera una importación estadounidense chocó, desde su entrada, con la tradición de la ciencia administrativa francesa (2009: 24). Lo cierto es que comprender las particularidades del enfoque *a la francesa* requiere fijarnos, primeramente, en las condiciones de entrada del análisis de políticas públicas en Francia en los años 80. Para explicarlo, Jean Leca y Pierre Muller (2008) identifican tres ámbitos de conocimiento que en el *campo* académico francés de los años 70 competían por la referencialidad: la ciencia administrativa, desde sus vínculos con el derecho público; el marxismo, a través del énfasis en el Estado como aparato orientado a la dominación; y la sociología de las organizaciones como una aproximación para *sociologizar*, a través de la atención en lo micro y las relaciones de poder informales y cotidianas, el análisis de la acción pública (Leca y Muller, 2008: 40-8). La lucha de los efectos y las herencias de estos tres enfoques predominantes constituye el molde sobre el cual se institucionaliza el análisis de políticas públicas en Francia, y articula sus particularidades.

Tal y como explican los autores, la entrada del análisis de políticas públicas en este país coincide en el tiempo con la constitución de la Ciencia Política como una disciplina diferenciada del derecho público, una herencia que marca un itinerario intelectual propio en el análisis de políticas públicas. Hasta su introducción, la Ciencia Política en Francia estaba camuflada a través del derecho público. En la práctica, esto significó que el estudio de la política pública como tal fuera sustituida por el análisis del Estado a través de sus “propios derechos” (*ibid.*: 39). Por otro lado, la tradición jurídica y administrativa en la que es recibida el análisis de políticas públicas en Francia explica el enfoque estructuralista, en el sentido weberiano de no separar la *policy* de la *politics* (Jolly, 2010: 234), que caracteriza las aproximaciones francófonas dominantes. Estas perspectivas alientan análisis en los que los *productos* de

política, la *policy*, son consecuencia de una estructura política previa. En este sentido, el peso de las instituciones en la acogida de las ideas resulta una obviedad para una Ciencia Política recién emancipada del derecho público. Por ello, el giro que introducen los neoinstitucionalismos en el *campo* anglosajón situando al Estado como una “realidad empírica y un fenómeno variable” resulta un matiz sobradamente ingenuo para una ciencia política, la francesa, “convencida de que el Estado era asunto suyo desde hacía mucho tiempo” (Thoenig, 1997: 27). Esto no ocurre a través de una visión restringida del Estado. Al contrario, el divorcio entre la Ciencia Administrativa y la Ciencia Política en Francia requería, en el fondo, marcar las diferencias de los politólogos respecto a los juristas, y la irrupción del análisis de políticas públicas como ámbito diferenciado y ampliado del derecho administrativo parece un buen motivo para consagrar esta ruptura. De este modo el análisis de políticas públicas trata de integrar:

“la acción del Estado desde una perspectiva que se sitúa más allá del funcionamiento de las instituciones administrativas. Esto significa que el estudio de los procesos de decisión es inseparable del análisis de los mecanismos de puesta en la agenda y, en consecuencia, de la acción de los actores sociales externos a la administración” (Leca y Muller, 2008: 43).

Es este el contexto que marca la entrada del análisis de políticas públicas en Francia, y de ahí tomamos algunas referencias importantes para nuestra investigación. En primer lugar, una preferencia por los enfoques *desde abajo* que, partiendo de “un análisis sociológico de los procesos de traducción y renegociación” de las decisiones de gobierno, “muestran los límites de un enfoque político de la política pública estrictamente basado en el estudio de las élites político-administrativas” (Thoenig, 1997: 27). Esto ocurre con el apoyo de la sociología política y la sociología de las organizaciones, que amplía el foco de las reglas en vigor del Estado hacia las “relaciones de poder informales que definen la administración como un conjunto de sistemas de acción no superpuestas con las estructuras formales”, apelando a dinámicas e interlocutores situados afuera del mismo (Leca y Muller, 2008: 23).

Un segundo punto de fricción relevante se sitúa en el interés por la “función intelectual” de las políticas públicas en los análisis franceses, frente a la búsqueda de la “eficacia de lo público” de los estudios anglosajones. En la práctica, esto se materializa en una tendencia en los primeros hacia marcos constructivistas que enfatizan el “referencial” o el marco discursivo dominante en una política pública (Muller, 2002), una visión en las antípodas de los análisis anglosajones, más interesados en la utilidad del análisis en términos decisionales. Intuitivamente, esto encuentra una posible explicación en las relaciones que guardan académicos y burócratas en ambos contextos. Tal y como explican Leca y Muller (2008: 62), mientras que en EEUU el flujo de movimientos es bidireccional, con académicos que viajan al *campo* burocrático y burócratas al académico, estos desplazamientos se ven restringidos en el caso francés con intercambios que ocurren en una única dirección: de la universidad a la administración, pero no a la inversa. De este modo, la urgencia por resolver problemas de unos burócratas más apegados al *campo* académico en EEUU, choca con el interés de los académicos franceses, más alejados del *campo* burocrático, por desnaturalizar los procesos que los crean. En lo simple, nos encontramos con una confrontación intuible entre académico/as y burócratas: el pragmatismo de la gestión frente al pensamiento denso y abstraído del trabajo intelectual.

Al problematizar la sustancia de la política pública, el enfoque francés abre “la *caja negra* del Estado” (Muller, 2009: 25). Esto no sólo ensancha el foco de estudio, que se desplaza de una noción restringida de política pública a una perspectiva amplia de “acción pública” (Lascoumes y Le Galès, 2014). El Estado y sus *productos*, como son las políticas públicas, no son vistos como variables independientes para la solución de un problema. Son el objeto mismo del problema (Thoenig, 1997). En el caso que nos ocupa, decir con Bourdieu que “el Estado es una entidad teológica, esto es, una entidad que existe a causa de la creencia” (2014: 24), lleva a sospechar del alcance de los marcos estatocéntricos en los que somos “pensados por un Estado que creemos pensar” (Bourdieu, 2002: 1). Para entenderlo, introducimos un pequeño pasaje que cuenta el politólogo suizo Jean-Claude Thoenig:

“Un investigador se propone examinar la cuestión de la naturaleza de la cultura en una ciudad. (...) Seducido por el llamado enfoque de la política pública, se centra en las acciones específicas emprendidas en la materia. (...) Decide entonces estudiar la política cultural de la municipalidad, su concepción, su puesta en práctica, su evaluación. *¿Qué habrá estudiado al final realmente? No la cultura en esa ciudad, sino la intervención cultural gobernada por la municipalidad y etiquetada como tal por la nomenclatura política o administrativa.* El deslizamiento hacia la miopía estatocentralista es evidente. La dirección pública, no obstante, no califica lo que es la cultura ni lo que no es. Y lo que es aún más grave, el poder público no actúa necesariamente como el único actor pertinente en la formulación de las acciones que emprende.” (1997: 25, énfasis añadido)

Tal y como deja ver la experiencia del investigador, pensar lo público a través de sus propias categorías, es decir, “aplicar al Estado una idea de Estado” (Bourdieu, 2014: 13), desemboca en una miopía teórica y analítica que “que impide ver otra cosa que no sea lo que ya se ha visto” (Thoenig, 1997: 22). Desde un punto de vista metodológico, esto es un llamado a sospechar de la “ortodoxia de los instrumentos” (*ibid.*: 24): la aplicación mecánica de marcos analíticos, sistemas de interpretación y herramientas que se aplican de manera indistinta a toda realidad empírica (*ibid.*: 22), reproduciendo la división entre lo pensable y lo impensable.

La sociología de la acción pública es deudora de estas ideas. Las rupturas recién detalladas representan un punto de partida epistemológico que encuentra su traducción en las premisas de esta entrada a *la francesa* del análisis de políticas públicas. Explica Guillaume Fontaine que, a diferencia de los marcos explicativos¹ empleados en el análisis de políticas públicas, como es el caso de las coaliciones promotoras, el equilibrio puntuado o la dependencia a la trayectoria, el objetivo de la sociología de la acción pública reside en la comprensión de un fenómeno a través de métodos inductivos (2015: 132-3). Por tanto, no hablamos de una escuela, un enfoque o un método de análisis, sino de un marco analítico interpretativo² para abordar el estudio de los procesos de institucionalización (Fontaine, 2015: 131). Este marco analítico toma del neoinstitucionalismo la importancia de las instituciones, pero viene influenciado por una mirada sociológica interesada por las interacciones y los actores formalmente situados fuera del Estado. En *Sociología de la acción pública*, Pierre Lascoumes y Patrick Le Galès explican que este marco recurre a diferentes disciplinas para comprender las interacciones que ocurren entre actores, representaciones colectivas, instituciones, resultados y procesos (2014: 20).

La irrupción de la sociología de la acción pública ocurre en el *campo* académico francés en la década de los 90. Un momento en absoluto casual, teniendo en cuenta los procesos de descentralización, globalización e integración que toman lugar durante esos años. En un escenario marcado por el descentramiento del Estado en los análisis politológicos, la acción pública multinivel y la multiplicidad de actores, no extraña, pues, que el interés por la sociología de la acción pública ocurra muy pegada al auge de los estudios en torno a la gobernanza (Commaille, 2009: 412). El desplazamiento de la primacía del Estado, encuentra su traducción, de hecho, en los desencuentros entre la Sociología y la Ciencia Política y, de manera representativa, en el objeto que ocupa su atención: para una Sociología interesada en bajar la mirada de las “cimas del Estado” (*ibid.*: 414), la *acción pública* parece una noción más acorde con los movimientos, actores e interacciones que rebasan una política pública que se le queda pequeña a la Sociología. Por otro lado, el interés hacia los espacios de intervención que trascienden la acción institucional formal (p. ej. movimientos sociales), rompiendo la cuarta pared que separa al Estado y la sociedad civil, parece especialmente relevante “cuando se trata de comprender la evolución de derechos y políticas en las democracias actuales” (Roca i Escoda, 2009: 123). De forma sintética, diríamos entonces que “la acción pública es a las políticas públicas lo que la gobernanza es al gobierno” (Fontaine, 2014: 10). Las problemáticas que plantea su estudio se sitúan, de este modo, en torno a las interacciones de ese espacio complejo, flexible y fragmentado que representa la acción pública, entendida como “un espacio sociopolítico construido por técnicas e instrumentos, finalidades y proyectos” (Lascoumes y Le Galès, 2005: 12). En consecuencia, el análisis de políticas públicas pasa, entre otras cosas, por analizar la *producción* de la acción pública (Fontaine, 2015: 145).

Lascoumes y Le Galès (2014) identifican tres rupturas que justifican este giro. Una primera ruptura apunta hacia un voluntarismo político que restringe los objetivos de decisión a los efectos de una ley. Muy al contrario, existen “oposiciones, actores inesperados, procesos caóticos y efectos erráticos” que amplían el marco de acción o inacción del gobierno (*ibid.*: 22). Una segunda ruptura apela a la unicidad del Estado, que “no sólo está fragmentado”, mucho menos “exento de intereses particulares, tiene clientelas” (*ibid.*: 23). La tercera ruptura critica el “fetichismo” de las decisiones racionales obviando el papel de las “no-decisiones, las escenas invisibles y los actores ocultos” como dimensiones igual de relevantes que los grandes gestos visibles (*ibid.*). Estas rupturas nos indican que analizar las políticas públicas desde los aportes de la sociología política implica ampliar el foco para poner luz, no sólo sobre la política pública como herramienta para solucionar un problema, sino sobre todo un conjunto de elementos que comparten escena con ella (Le Galès, 2004: 12). Desde esta visión, las políticas públicas, aun siendo etiquetadas como nuevas, representan “milhojas” o “ensamblajes” que sedimentan elementos preexistentes, es decir:

“dispositivos, medidas, presupuestos, personal, organizaciones, contenidos que son arreglados, reinterpretados, reetiquetados, ensamblados como piezas de un Lego que más que sustituirse se agregan a las políticas existentes.” (Lascoumes y Le Galès, 2014: 56).

Se trata de una idea que nos explica que las políticas públicas no vienen de la nada, o en palabras de los autores, “no se encuentran en estado de ingravidez social” (*ibid.*: 97), y de ahí la atención puesta a las dinámicas que envuelven el proceso de producción.

Esto último sugiere la dependencia de la política pública respecto a la acción pública, una aproximación que sintetiza la idea de la política pública como “variable dependiente” (Fontaine 2014, 2015). Explica Guillaume Fontaine que la principal diferencia entre el análisis de políticas públicas y la sociología de la acción pública radica en este punto:

“para la sociología de la acción pública las políticas son unas variables dependientes (...) No considera las políticas públicas como la aplicación mecánica de un programa electoral, ni tampoco ve al gobierno como un actor todopoderoso, que atiende a demandas naturalmente legítimas y de igual importancia. En nuestra perspectiva, una política es el *producto* de un sistema institucional existente, de un balance de fuerzas entre los actores sociales, económicos y políticos, de las políticas anteriores y de la capacidad financiera del Estado. En otros términos, *es el producto de una historia*, ya que ‘gobernar es heredar’” (Fontaine, 2014: 10, énfasis añadido).

La idea de la política pública como variable dependiente interesa mucho en la aproximación a la institucionalización que explora este trabajo, que retiene la noción de *producto* para enfatizar esta dependencia al contexto. Más adelante retomamos esta idea, que sirve como puente para facilitar un diálogo entre la sociología de la acción pública y la teoría crítica. Por el momento, continuamos explorando las posibilidades que ofrece la sociología de la acción pública en la construcción metodológica de la investigación. Lo hacemos fijándonos en dos elementos que sobresalen en los trabajos que se ubican en esta escuela: la implementación y los instrumentos de política.

1.1.1 La implementación de las políticas

Como hemos avanzado, la acción pública representa un “espacio sociopolítico construido por técnicas, instrumentos, finalidades y proyectos” (Lascoumes y Le Galès, 2005: 12). Debido al interés sobre las interacciones que se producen en este espacio, los autores y autoras afines a este marco concretan el análisis de la política pública a través del estudio de la puesta en marcha o la implementación. A pesar de que esta investigación no maneja una perspectiva secuencial de la política pública, el acercamiento a la acción pública desde la implementación se situaría en la última fase del modelo clásico del ciclo de políticas. Tal y como muestran evoluciones posteriores a la propuesta de Lasswell, el orden que evoca la mirada secuencial contrasta con el caos que envuelve el proceso de producción de una política, y por ello es preciso no asimilar de forma automática el estudio de la puesta en marcha al último estadio del ciclo de vida de las políticas. Ciertamente, puede ocurrir que la implementación se dé antes de la propia decisión, como consecuencia de la experiencia que genera la aplicación en sí misma, o que la puesta en marcha produzca cambios en la decisión (Mègie, 2009: 366). En cualquier caso, lo relevante en el análisis de la puesta en marcha es su interés por las distorsiones que ocurren entre la toma de decisión y la realidad. Tal y como explica Antoine Mègie, su estudio “implica que no es posible quedarse en los objetivos y las intenciones legalmente definidas de una política”, y parte de la base de que “existe un desfase entre las intenciones de una política y sus resultados concretos” (2009: 361). En este sentido, explican Lascoumes y Le Galès que, “si existe un *espacio social* específico para la implementación, es porque los ‘proyectos’ y los ‘programas’ gubernamentales son portadores de muchas ambigüedades”, con objetivos imprecisos, intereses contradictorios, medios imprevisibles y competencias difusas (2014: 42, énfasis añadido).

Como ocurriera con la fundación de la disciplina del análisis de políticas públicas, el interés por la implementación encuentra su impulso en la racionalización de la acción pública en los albores del Estado de Bienestar. Tal y como explican Lascoumes y Le Galès (2014: 38-40), el foco en la implementación coincide con el *New Deal* y la búsqueda de un intervencionismo racionalmente fundamentado. Esta visión madura a lo largo de los años hacia una “verdadera cultura de la evaluación” obsesionada por comprender las fallas de la implementación, con un horizonte puesto en la efectividad, la eficacia y la eficiencia de la política pública (*ibid.*: 39). Se trata de una mirada que contrasta con la de la sociología de la acción pública, más bien interesada en la implementación como un proceso de apropiación: “la implementación es una ejecución de actores, su actividad de palabra a partir de un código que es un repertorio abstracto de palabras y reglas” (*ibid.*: 33). El trabajo de Pressman y Wildavsky en el año 1973 en torno al fracaso de un programa federal de desarrollo local en el Estado de Oakland en EEUU marca un precedente en este sentido. A través de su análisis, los autores dan cuenta de un conjunto de actividades de apropiación determinantes en los efectos autónomos o inesperados del programa, y en él se inspiran Lascoumes y Le Galès para mostrar la implementación como el ejercicio de interpretación de una partitura musical: “son los intérpretes y el auditorio el centro del análisis, y no la partitura y el compositor. La música que se produce es una partitura apropiada por intérpretes que le dan materia y color” (*ibid.*). A través de esta metáfora musical, los autores ejemplifican el giro *abajo-arriba* que toma el análisis de la implementación: el desfase entre los objetivos y los resultados no se centra en la capacidad de un gobierno o una autoridad jerárquica para implementar sus objetivos. El centro de la atención lo ocupa, más bien, una “trama de historia y rutina profundamente dependiente de sistemas de interacción y proximidad” (Lascoumes, 2009: 310). Y así, el estudio de la acción pública reúne todo aquello “que debería ser descrito como un proceso público incierto” (Roca i Escoda, 2009: 119).

En un escenario sacudido por la ambigüedad y la imprecisión de muchos programas, la escasez de recursos, la contradicción entre objetivos, la incertidumbre o las competencias difusas, la atención se centra sobre los espacios de acción que producen estas grietas. Con ello, Lascoumes y Le Galès se refieren a las estrategias autónomas de los agentes y los poderes discrecionales que operan en un contexto comprometido por las rutinas y los intereses personales y locales. En este sentido, las relaciones de poder y los comportamientos de resistencia son una ventana abierta en el análisis de la acción pública (2014: 42-3). También lo es el papel de la burocracia como principal productora de acción pública, en los casos en los que resulta ser un dispositivo de ahorro de la administración a la hora de limitar el acceso de determinados grupos a prestaciones sociales (*ibid.*: 44). La inefectividad buscada funciona en este sentido, cuando el legislador identifica en la debilidad o la ausencia de implementación una estructura de oportunidad política para mediar en otros objetivos. Los efectos “no confesados”, desvelan, en otro ejemplo, cómo actuaciones dirigidas a personas racializadas y empobrecidas son en realidad una medida de cohesión para la burguesía blanca (*ibid.*: 46-7).

Estas dinámicas muestran que la puesta en marcha, “lejos de ser el largo río tranquilo de la ejecución *sine ira et studio* del modelo weberiano”, refleja, más bien, la imagen de una función pública sostenida en la “incertidumbre sobre los modos de determinación de sus elecciones y el carácter limitado de la racionalidad de la acción” (Muller, 2009: 25). Lo cierto es que esta perspectiva encuentra su reflejo en una variedad de trabajos que, desde diferentes escuelas,

abordan la acción pública a la luz de la implementación de las políticas (para una revisión de estos trabajos, *cfr.* Harguindéguy, 2020; Hudson y Lowe, 2009). Lascoumes y Le Galès, al igual que otros analistas de políticas públicas afines al postestructuralismo, lo hacen poniendo la atención sobre las *racionalidades* del gobierno (Foucault, 2008a, b)³, unos hilos invisibles que se concretan en un “ensamblaje complejo de diversas fuerzas – legales, arquitectónicas, profesionales, administrativas, de finanza, judiciales” (Miller y Rose, 2008: 64). La figura del ensamblaje ejemplifica bien que la implementación no representa un ejercicio de traducción puro, sino una dinámica compleja de dispositivos que intervienen en el proceso. Las racionalidades políticas median en el caos, en lo discontinuo y en lo imprevisible, o dicho con Foucault (1980: 81):

“Estos programas no se hacen efectivos en las instituciones de manera integral; se simplifican, algunos se eligen y otros no; y las cosas nunca salen según lo planeado. Pero lo que quería mostrar es que esta diferencia no es la diferencia entre la pureza de lo ideal y la desordenada impureza de lo real, sino que en realidad hay diferentes estrategias que se oponen, se componen y se superponen para producir efectos permanentes y sólidos que pueden entenderse perfectamente en términos de su racionalidad, aunque no se ajusten a la programación inicial: esto es lo que le da al aparato (dispositivo) resultante su solidez y flexibilidad.”

A pesar de no hacerlo desde un enfoque posestructuralista, en esta investigación compartimos con estos autores el interés por las *prácticas* del gobierno que toman lugar en la implementación. Tal y como profundizamos más adelante (*cfr.* apartado 1.1.3), coincidimos en el acercamiento a la implementación y a sus efectos como una *práctica* en sí misma, que en este estudio se extiende a todas las formas de “trabajo institucional” movilizadas en los procesos de (des)institucionalización. La noción de trabajo institucional será muy recurrente en el desarrollo de esta investigación para recoger, siguiendo la definición que ofrecen Lawrence y Suddaby, todas aquellas “acciones intencionales llevadas a cabo por individuos y organizaciones orientadas a crear, mantener y disruptir las instituciones” (2006: 215). En su aproximación al tema, los autores recogen y sistematizan numerosas formas de trabajo identificadas por la literatura en la creación, mantenimiento, cambio o supresión de las instituciones. La asesoría, el mimetismo, la formación o la regulación son algunas de las *prácticas* que sistematizan los autores en el texto, y son igualmente identificadas en el estudio empírico sobre trabajo institucional en materia de interseccionalidad, como detallamos más adelante (*cfr.* apartado 2). Por otro lado, Lawrence y Suddaby reivindican la agencia de unos actores sin apenas presencia en las versiones neoinstitucionalistas⁴ más extremas, y esto lleva a los autores a enfatizar la intencionalidad de la acción. En esta investigación matizamos la propuesta incluyendo también las acciones no intencionales, para establecer un diálogo más fluido con las dinámicas de puesta en marcha recién descritas. Por último, aclaramos que este trabajo se inspira en la aproximación a la implementación que facilita la sociología de la acción pública, pero sin centrarse en un análisis sistematizado de la puesta en marcha de una política en particular. También destacamos que desde este marco interpretativo estudiar la implementación es una forma, entre otras posibles, de estudiar la producción de acción pública: su análisis incluye el estudio de la implementación, pero no se agota con él. En cualquier caso, sí encontramos en el cruce entre la sociología de la acción pública y las dinámicas de puesta en marcha un diálogo estimulante para nuestro análisis. Destacamos dos ideas en este sentido.

La primera de ellas apunta a la introducción de la agencia en el estudio de la institucionalización. Tal y como hemos recogido del trabajo de Lascoumes y Le Galès (2014), la sociología de la acción pública se ubica en una tradición escéptica respecto a la creencia del voluntarismo político, la unicidad del Estado y las decisiones racionales (2014: 22-3), y encuentra en el momento de la implementación un catalizador para comprender estas rupturas. En su interpretación más extrema, la puesta en marcha representaría una especie de barra libre para lo/as burócratas encargado/as de hacer efectivo, o no, el mandato gubernamental. Esta idea se hace eco de la importancia de la agencia de lo/as actores de política, una aportación que no es nueva, y que, de hecho, también viene recogida por numerosos trabajos que no se ubican en el estudio de la implementación o en el enfoque de la sociología de la acción pública. En materia específica de políticas de igualdad, interseccionalidad o diversidad, existen numerosos estudios que confieren a la agencia de lo/as actores institucionales un protagonismo central tanto en el diseño como en la puesta en marcha de las políticas. La capacidad de acción de esto/as agentes ha sido estudiada desde el punto de vista del poder para incidir en los marcos estratégicos de política (Rolandsen-Agustín, 2013; Lombardo y Verloo, 2010; Verloo, 2006, 2001) o las resistencias puestas en marcha en su impulso o sabotaje (Lombardo y Bustelo, 2021; Tildesley, Lombardo y Verge, 2021; Ahmed, 2012). Por su parte, esta investigación también se hace eco de la importancia de la agencia de quien trabaja en la institución, una idea que se concreta en el interés por las resistencias puestas en marcha en el trabajo institucional (*cfr.* apartado 1.2.2) y que quedan recogidas en los capítulos 4 y 5 de esta investigación.

Más allá de la agencia, una entrada a la implementación desde la sociología de la acción pública permite prestar mayor atención a las dinámicas autónomas que se desprenden de la puesta en marcha. La segunda idea que nos deja este diálogo es el interés por la vida interna de las políticas, descubrir ambigüedades, malas traducciones, efectos in/esperados, y ver en todo ello una fuente de acción pública. En la literatura en materia de políticas de igualdad, interseccionalidad y diversidad existen trabajos que destapan algunas dinámicas de interés para este estudio. En un trabajo sobre la implementación del *mainstreaming* de género en el seno de la Comisión Europea, Sophie Jacquot (2006) revela el momento de puesta en marcha de los instrumentos como una fase determinante para la apropiación del significado que toma la transversalidad de género. Como explica la autora, en sus inicios y en el contexto del gobierno europeo, el *mainstreaming* se plantea como una herramienta deliberadamente ambigua cuya interpretación se concreta a lo largo de su puesta en práctica. Este es un ejemplo de la ambigüedad como espacio para la acción, porque el sentido de la política pública es producto de un ejercicio de apropiación.

Por otro lado, el texto de Jacquot ilustra la influencia que tiene el tipo de instrumento que se moviliza a la hora de influenciar una interpretación determinada de la igualdad. Por ejemplo, la autora muestra que una concepción económico-utilitarista de la igualdad privilegia instrumentos de análisis, como son los indicadores para probar el impacto y la eficacia de las políticas de igualdad. A este ideal se opondrían los usos puristas del *mainstreaming*, encarnados por un/a burócrata-militante que moviliza una visión a máximos de la igualdad, y privilegia, para ello, instrumentos de sensibilización (2006: 48-51). En otro trabajo, Carol Bacchi y Joan Eveline (2009: 4-5) señalan la implementación como un momento determinante en el enfoque que toma una determinada política pública. Las autoras ejemplifican este punto explicando

que las intervenciones en materia de *mainstreaming* han servido en algunos lugares como acicate para promover recortes en la financiación de unidades específicas de género, y muestran los efectos paradójicos que resultan de una instrumentación particular del *mainstreaming* en el momento de su implementación. Otro ejemplo viene de la mano de Sara Ahmed (2012: 85-6). A través de su experiencia simultánea como responsable de un Instituto de Estudios de Género de una universidad, y de la conducción de una investigación sobre la gestión de la diversidad en las universidades, la autora muestra la burocratización del trabajo institucional como una forma consciente de inacción, a través de cadenas de documentos que fuerzan a generar más documentos. La autora critica que la intervención directa viene sustituida por la redacción obligada de estos papeles, convirtiendo la implementación y a sus responsables en “máquinas de hacer documentos” que acaban representando la unidad de medida de la acción institucional (*ibid.*: 90).

Al inicio de su libro, Guillaume Fontaine explica que:

“las políticas públicas son como la música de jazz, improvisaciones sobre unos temas conocidos que, a veces, dan lugar a innovaciones radicales cuyo resultado siempre es incierto. Entre arte y ciencia, el análisis de políticas públicas trata de captar la esencia de estas variaciones infinitas” (2015: 11).

A pesar de que el autor emplea esta metáfora para introducir los debates epistemológicos que abrazan el análisis de políticas públicas y no el tema específico de la implementación, esta idea resulta sugerente para pensar, como ha tratado de mostrar este apartado, la puesta en marcha de las políticas como *improvisaciones* que ocurren en un entorno más o menos certero y conocido. Apropiándonos de la metáfora, el análisis de la implementación representa una entrada para la comprensión de estas variaciones que, en los trabajos de los analistas de políticas públicas Lascoumes y Le Galès, se concreta por medio del estudio de los instrumentos.

1.1.2 Instrumentos de política

Como medios para llevar a cabo la acción gubernamental, los ejemplos recién descritos sobre la *politics* de la implementación ya han avanzado la importancia de los instrumentos como material empírico en el estudio de la acción pública (*cfr.* Jacquot, 2006). El diseño metodológico que propone esta investigación se inspira en el acercamiento general de estos trabajos al instrumento como dispositivos técnicos y sociales que portan representaciones y significados (Lascoumes y Le Galès, 2009: 284), y también toma de ellos el interés por su estudio empírico. Como detalla más adelante el diseño metodológico de la investigación (*cfr.* apartado 2), la voluntad por analizar los instrumentos es manifiesta en la muestra del material empírico que moviliza esta investigación, que se compone de una variedad de instrumentos jurídicos, planes, subvenciones o discursos parlamentarios. Por su importancia en este trabajo, las hojas que siguen contextualizan el estudio del instrumento en la literatura y matizan el sentido y los usos que toman en nuestro análisis.

En su acepción semántica, un instrumento es una herramienta para llevar a cabo un propósito determinado, “un artefacto que sirve para realizar una actividad, un medio o un conjunto de medios para conseguir un fin o un propósito dado” (Fontaine, 2015: 82). Como veremos, en este concepto entra todo aquello que moviliza la administración para su desempeño. Son

instrumentos de política las leyes, los planes o los programas, pero también lo son los dispositivos más grises e innobles que produce la administración: una base estadística, un protocolo de procedimientos, el borrador de un proyecto de ley fracasado o el formulario de inscripción en una iniciativa, todos ellos son instrumentos de política, y así podríamos ampliar el listado hasta alcanzar todos los medios que restringen, obstaculizan o potencian la consecución de un objetivo determinado por parte de la administración. En el ámbito específico de las políticas de igualdad es posible concretar este listado de la mano de Alba Alonso (2015: 36-7). La autora sistematiza en su trabajo diferentes tipos de instrumento asociados al *mainstreaming* de género en el contexto español, mostrando la variedad de dispositivos involucrados en la acción pública en materia de igualdad. Como listado abierto (Tabla 2.1), la clasificación que ofrece Alonso ejemplifica la variedad de instrumentos a los que ha dado lugar la institucionalización del *mainstreaming*, y las posibilidades que ofrece el análisis de sus herramientas.

Tabla 2.1 Clasificación de instrumentos asociados al *mainstreaming* de género, según Alba Alonso (2015)

Naturaleza del instrumento	Objetivos	Ejemplos
Introducción	Proporcionar el soporte político-normativo donde incorporar el <i>mainstreaming</i> y sus herramientas.	Normativa Planes Programas Campañas
Análisis	Mejorar el conocimiento sobre las desigualdades. Contribuir a la revisión de las políticas públicas.	Informes de impacto Formación en género Estadísticas desagregadas
Sensibilización	Mejorar la sensibilización con respecto a las desigualdades de género Mejorar la conciencia sobre el sesgo de género en las políticas.	Campañas Guías Seminarios
Organización	Desarrollar estructuras organizativas que faciliten y promuevan la inclusión de la perspectiva de género	Unidades de género Comisiones interdepartamentales Comisiones interinstitucionales Organismos especializados
Participación	Recabar la opinión y/o las recomendaciones de actores no gubernamentales	Consejos participativos Organismos consultivos
Aplicación	Incluir medidas concretas que palien el sesgo de género en las políticas	Acciones específicas (medidas para las mujeres, para los hombres, cuotas, trato preferente) Igualdad de trato (medidas anti-discriminatorias)

Fuente: Alonso, 2015: 36-7

Desde el campo general del análisis de políticas públicas, el estudio de los instrumentos se inicia en la década de los 40 y constituye una mina para el análisis de la acción pública. No es este el lugar para elaborar una revisión concisa de este ámbito de estudio, y de hecho existe una literatura robusta dedicada a este punto (*cf.* Hardindéguy, 2020; Fontaine, 2015; Subirats, 2008; Peters y Van Nispen, 1998). Interesa destacar, en todo caso, que a los textos pioneros de Dahl y Lindblom (1953) le siguen una infinidad de trabajos que se aproximan a los instrumentos desde una perspectiva inscrita en la racionalidad técnica del modelo burocrático, muy pegada a su eficacia o la *legislative solution* (Lascoumes y Simard, 2011: 3). De estas primeras aportaciones emergen nuevas críticas e hipótesis que rechazan una visión racional y sustantiva de los instrumentos que, en línea con la sociología de la acción pública, sugieren un acercamiento a los mismos como variables dependientes. Así lo explican Lascoumes y Simard, al afirmar que este acercamiento

“ilustra las limitaciones que pesan sobre la elección de un instrumento; las diversas razones para continuar usando un instrumento en particular, o la atracción repentina de un instrumento; o la popularidad que pueden tener determinados instrumentos” (2011: 6).

Este interés por los factores que intervienen en la elección y los efectos de los instrumentos se concreta en diversos trabajos que movilizan diferentes enfoques y escuelas (*cf.* Hardindéguy, 2020: 215-20; Fontaine, 2015: 82-9, 166; Peters y Van Nispen, 1998: 43). Así, el estudioso del tema Christopher Hood (2007), sistematiza los enfoques principales a los que ha dado lugar este ámbito de estudio. De su planteamiento, nos interesa la diferenciación que establece entre los enfoques con una orientación tipologizadora, y los enfoques que toman estos dispositivos como instituciones. En el primer grupo, se situarían los trabajos que categorizan los tipos de instrumento en función de la variable que se quiera analizar (grado de coerción, resultados esperados, tipo de recursos que despliegan, etc.). La categorización de los instrumentos en base a los recursos del Estado y los objetivos de política⁵ o la analogía con las zanahorias, palos y sermones⁶ constituyen ejemplos conocidos en este sentido, y un referente para todo trabajo que trate de organizar los instrumentos que componen la caja de herramientas de un proyecto político determinado. Ciertamente, las tipologías que se han elaborado son tantas y tan variadas que podríamos continuar con una lista de numerosas propuestas. No obstante, en lo que respecta a este trabajo no interesa tanto clasificar los instrumentos dispuestos en materia de interseccionalidad, como lo hace Alba Alonso con la política *mainstreaming* en España (2015; *cf.* Tabla 2.1). A diferencia de estos estudios, en esta investigación estos dispositivos no son el fin sino un medio para acceder, a través de su análisis crítico y sistematizado, a la acción pública en interseccionalidad.

Tal vez por ello, la propuesta que más se acopla a los propósitos de esta investigación corresponde a los enfoques que toman los instrumentos como instituciones. En este grupo se introduce el cuerpo de trabajos firmados por Lascoumes y Le Galès y otro/as autore/as que han revisado sus aportaciones (2005, 2007; *vid.* Halpern, Lascoumes y Le Galès, 2014; Lascoumes y Simard, 2011; Le Galès, 2011). Estas trabajos concuerdan en definir los instrumentos como:

“Un instrumento de acción pública constituye un dispositivo al mismo tiempo técnico y social que organiza relaciones sociales específicas entre el poder público y sus destinatarios en función de representaciones y significados de los que es portador.” (Lascoumes y Le Galès, 2009: 284)

Tal y como deja intuir esta definición, el acercamiento al instrumento que practican estas propuestas materializa la influencia de la sociología en sus trabajos: los instrumentos son recogidos desde sus aspectos simbólicos y cognitivos, pero también desde el punto de vista de las relaciones de poder, enmarques, manipulaciones y apropiaciones de la que son objeto a lo largo de su puesta en marcha (Lascoumes y Simard, 2011: 12; *cfr.* apartado 1.1.1). En esta línea, Lascoumes y Le Galès (2009: 290) plantean que existen al menos cinco razones que explican por qué los instrumentos funcionan como instituciones: (1) los instrumentos pueden determinar cómo van a comportarse los actores, (2) crean incertidumbres sobre los efectos, (3) tienden a privilegiar ciertos actores e intereses en detrimento de otros, (4) restringen las posibilidades de acción a algunos actores y potencian los de otros, (5) y, por último, permiten una representación específica de los problemas. De esta caracterización se deduce una aproximación a la institución, influenciada por el neoinstitucionalismo, como un dispositivo (normas, códigos de conducta, presupuestos, etc.) orientado a regular la acción individual y colectiva⁷ (Lascoumes y Le Galès, 2007: 8-9).

Para ejemplificar este acercamiento, Lascoumes y Simard (2011: 14-5) destacan tres efectos principales de los instrumentos: (1) efectos de agregación y de inercia, cuando ejercen un trabajo de puente o de traducción entre diferentes actores que trabajan en torno a un tema, hasta el punto de solidificar rutinas generando resistencias al cambio; (2) efectos de representación, a través de un proceso cognitivo de categorización sostenido por artefactos estadísticos y sistemas de medición; (3) y efectos de apropiación, producto de estrategias, reformulaciones y resistencias por parte de actores políticos. La sociología política impregna esta noción de los instrumentos, que pone el foco en el significado que se desprende su proceso de elección y puesta en marcha.

Estas ideas dejan ver que los instrumentos no “gozan de una neutralidad axiológica perfecta e indiferentemente disponible” (Lascoumes y Le Galès, 2009: 285), y representan el contrapunto a los enfoques positivistas y funcionalistas que han gobernado su estudio: la visión de los instrumentos como instituciones desplaza su consideración como meros objetos técnicos. Según Le Galès (2011: 9), esta perspectiva sugiere que

“la efectividad no es el único o, al menos, el principal criterio que gobierna la selección de los instrumentos; y mantiene que la medida en que un instrumento es efectivo es solamente uno entre tantos otros aspectos potencialmente significativos en el uso de los instrumentos, y a menudo no el más importante”.

En las perspectivas que critican los autores gobernar significa regular: la elección y puesta en marcha de los instrumentos resulta una cuestión técnica, parte de un procedimiento que se da por hecho, y, por tanto, irrelevante como objeto de investigación (Lascoumes, 2004: 8; *vid.* Lascoumes y Le Galès, 2005). Estos autores se alejan de esta mirada enfatizando el estudio de la puesta en marcha de los instrumentos, o lo mismo, la instrumentación⁸ de la acción pública.

1.1.3. La instrumentación de la acción pública: la influencia de Michel Foucault

Siguiendo la estela de la sociología de la acción pública, Lascoumes y Le Galès definen la instrumentación como el

“conjunto de problemas que plantean la elección y el uso de los instrumentos (es decir, de las técnicas, medios de operar y dispositivos) que permiten materializar y operativizar la acción gubernamental. Se trata de entender las razones que incitan no sólo a escoger tal instrumento en lugar de otro, sino también en contemplar los efectos que resultan de esta elección” (2009: 285).

Su aproximación a la instrumentación moviliza dos hipótesis principales (Lascoumes y Le Galès, 2005: 29; *vid.* 2007). La primera llama la atención sobre la instrumentación como una forma de acceder a la relación gobernado/a-gobernante. En el trabajo de Lascoumes y Le Galès esta idea se concreta en la función atribuida a los instrumentos para orientar la relación política entre el Estado (administración) y la sociedad civil (sujetos administrados). Por ejemplo, Lascoumes y Le Galès identifican que la aplicación de instrumentos de tipo legislativos y reglamentarios conducen hacia un Estado “tutor de lo social”, que encuentra su legitimación en base a la representación. En contraste, los instrumentos informativos y comunicacionales conducirían a una “democracia de lo público”, legitimada en base a la transparencia y la responsabilidad de la ciudadanía sobre lo público (2014: 116).

La segunda hipótesis incide en la autonomía de unos instrumentos que generan efectos específicos al margen de los objetivos fijados, estructurando la acción pública con una lógica propia:

“El instrumento es también un productor de una representación específica del asunto que trata. El instrumento induce una problematización particular de esos objetivos de aplicación en la medida en que jerarquiza variables y puede hasta inducir un sistema explicativo. En conclusión, el instrumento genera a menudo efectos propios e inesperados.” (Lascoumes y Le Galès, 2014: 113)

Estas miradas encuentran sus antecedentes en la idea foucaultiana de *gubernamentalidad*, una herencia que los propios autores reconocen en sus trabajos (Le Galès, 2011; Laborier y Lascoumes, 2005; Lascoumes, 2004). Ciertamente, a lo largo de su obra Michel Foucault analiza la prisión o el psiquiátrico como instituciones orientadas a la exclusión de lo/as desviado/as, mostrando la importancia de dispositivos como el plano de las prisiones, los diagnósticos clínicos, etc. para el control de las poblaciones. Esta influencia intelectual en nuestra aproximación a los instrumentos conduce a un breve recorrido por algunos aportes del autor, que enfatizamos sólo en la medida en que ayudan a comprender la relación y los límites que toman las ideas de Foucault con el enfoque metodológico de esta investigación.

La pregunta por cómo sucede el gobierno (de las relaciones, de las exclusiones, etc.) atraviesa el pensamiento de Foucault en torno a la *gubernamentalidad* y avanza su interés por las *prácticas* del gobierno. La *gubernamentalidad* es, en Foucault, el neologismo del “arte del gobierno”, una forma de acceder a las racionalidades que constituyen la actividad de gobernar, en palabras de Colin Gordon,

“un sistema de pensamiento sobre la naturaleza de la práctica del gobierno (quién puede gobernar; qué es gobernar; qué o quién es gobernado), capaz de hacer alguna parte de esa actividad [la práctica de del gobierno] pensable y practicable” (1991: 3).

El rechazo a pensar el Estado como un ente anterior y una esencia dada marca el pulso del pensamiento de Foucault y su voluntad en el estudio de la *gubernamentalidad* (2008). A esta investigación le interesa el acercamiento de este autor a un Estado como *producto* de los cambios, las transformaciones y las mutaciones que se producen en la práctica del Gobierno (Gordon, 1991: 4). Se trata de una idea inscrita en el método del autor, obsesionado por la eterna pregunta del *cómo* y alejado, en consecuencia, de marcos prescritos que encierran una respuesta de antemano (Foucault, 1980: 74, 85). Lo cierto es que esta perspectiva metodológica ya está presente en muchos de los trabajos de Foucault previos al desarrollo de la idea de *gubernamentalidad*. No obstante, es en el curso lectivo 1977-1978 cuando, introduce y desarrolla de forma explícita la noción de *gubernamentalidad*, y cristaliza este acercamiento al Estado. Desde el punto de vista del método, este acercamiento se contextualiza en las *tecnologías del poder* como epicentro de la teorización, “buscar detrás de la institución para tratar de encontrar, no sólo detrás de ella sino en términos más globales, lo que podemos denominar una tecnología del poder” (Foucault, 2008: 121). Es decir, pensar no la locura, sino las instituciones psiquiátricas y sus prácticas, no la enfermedad, sino las instituciones médicas, no la delincuencia y el delito, sino las instituciones penales. Este punto de vista trata de:

“extraer las relaciones de poder de la institución, para analizarlas desde la perspectiva de las tecnologías, extraerlas también de la función para retormarlas en un análisis estratégico y liberarlas del privilegio del objeto para intentar resituirlas desde el punto de vista de la constitución de los campos, los dominios y objetos del saber” (*ibid.*: 123).

Cuando el foco se desplaza hacia las tecnologías, el Estado se convierte en un conjunto de tácticas que nos permiten pensarlo, es decir, la racionalización de una forma de gobernar o lo mismo, un tipo de *gubernamentalidad*:

“¿Y si el Estado no fuera más que una manera de gobernar? ¿Si no fuera otra cosa que un tipo de *gubernamentalidad*? Y, de hecho, ¿qué pasaría si todas esas relaciones de poder que vemos formarse poco a poco se coagulan y generan efectos, si esas prácticas de gobierno, fueran precisamente el elemento sobre cuya base se constituyó el Estado? (...) Tendríamos que decir entonces que el Estado no es en la historia esa especie de monstruo frío que no dejó de crecer y desarrollarse como un organismo amenazante y colocado por encima de una sociedad civil. La cuestión sería demostrar que una sociedad civil o, más simplemente, una sociedad gubernamentalizada, introdujo a partir del siglo XVI algo, ese algo a la vez frágil y obsesionante que se llama Estado” (*ibid.*: 242).

Lo que le interesa a Foucault es desvelar cómo se proyecta el Estado a través de la práctica consciente de la gente y, más concretamente, las racionalidades políticas que lo sostienen. Foucault reivindica la racionalidad no para la búsqueda de un tipo de ideal de este sistema de pensamiento, sino para desvelar su sentido instrumental. Así, la labor del autor consiste en identificar cómo se codifica un régimen de racionalidad determinado a través de las prácticas del gobierno (Foucault, 1991: 79). Esto conecta con la instrumentación y explica por qué “comprender la instrumentación es una forma de captar las transformaciones del Estado considerando sus prácticas” (Lascoumes y Simard, 2011: 6). El estudio de la puesta en marcha

de los instrumentos materializa el interés por acceder a las racionalidades que sostienen el arte del gobierno. En lo que respecta a esta investigación, es importante insistir en que no son las racionalidades, sino la entrada al gobierno de las relaciones vía instrumentos, lo que justifica la presencia de Foucault en estas hojas. Desarrollamos este punto.

El énfasis en las microprácticas que materializan, desde una mirada foucaultiana, el arte del gobierno, motivan el interés de sus seguidore/as por estudiar la acción pública a través de un listado abierto de dispositivos políticos (Bacchi y Goodwin, 2016; Halpern, Lascoumes y Le Galès, 2014; Miller y Rose, 2008). En estos trabajos, las racionalidades, o las formas determinadas de razonamiento para hacer la realidad pensable, se operacionalizan por medio de unos programas de gobierno que hacen una idea definible, medible, practicable y, en definitiva, posible (Miller y Rose, 2008: 60-2). Los instrumentos, en el mismo sentido que han sido definidos en hojas anteriores, se abordan como una tecnología del gobierno. Lo/as analistas de políticas públicas inspirados por la idea foucaultiana de *gubernamentalidad* se interesan por las tecnologías como los lugares y los mecanismos a través de los cuales se produce el gobierno de las relaciones, y de aquí se desprende nuestro interés en ellas. Desde un punto de vista metodológico, esta perspectiva nos vale para poner el foco en las “microprácticas” y los “microlugares” (Bacchi y Goodwin, 2016: 42) a través de los cuales el Estado emerge. En este punto, aclaramos que las diferencias entre tecnologías, dispositivos, técnicas o programas que movilizan lo/as autore/as postestructuralistas se aglutinan en esta investigación a través del uso del instrumento. En lo concreto, el material empírico puede estar formado por un espectro amplio y heterogéneo de herramientas y mecanismos orientados al gobierno a distancia, como pueden ser:

“leyes; programas públicos; ‘directrices’ oficiales como las Pautas Alimentarias; reglamentos de planificación y diseño de edificios; herramientas de medición y seguimiento de la salud y el bienestar; discursos profesionales; contacto con ‘expertos’ y agencias aliadas; y autovigilancia (*self-surveillance*) (...) instrumentos específicos como censos, tablas de clasificación, datos de desempeño y gestión de casos, y una amplia gama de programas y políticas producidos para dar forma a la conducta de individuos y grupos.” (*ibid.*: 42-4).

Como muestra este inventario, el estudio de la acción pública a la luz de estas *prácticas* del gobierno permite una entrada desde sus partes más grises, inaccesibles o desapercibidas. Un acercamiento que comparte un interés central con la *disposición* interseccional por lo marginal, lo silenciado y lo insignificante (*cfr.* capítulo 1).

Antes de abandonar a Foucault, es preciso señalar los límites que un abordaje postestructuralista de la acción pública muestra respecto al enfoque que adopta esta investigación. En el pensamiento del autor y la interpretación que le hacen sus seguidore/as, el interés se centra en las “condiciones de emergencia” de un discurso determinado. Se trata de acceder a los criterios discursivos que establecen los límites y las formas de lo decible, lo que se conserva, lo que se recuerda, lo que se reactiva o lo que se apropia (Foucault, 1991a: 59-60). Tal y como interpretan Bacchi y Goodwin (2016), los objetos a los que tratamos de acercarnos (p.ej. locura, Estado, institución) no son una esencia dada. Más bien emergen como objetos de pensamiento por medio de las *prácticas* (médicas, psiquiátricas, burocráticas, académicas, escolares, etc.). Desde este punto de vista, “el énfasis se desplaza desde los objetos hacia las

relaciones involucradas en su devenir. Las relaciones, y las redes de relaciones, *reemplazan* a los objetos” (Bacchi y Goodwin, 2016: 33), un acercamiento que captura el método genealógico⁹ que ensaya Foucault. A través de la genealogía, el autor rastrea las condiciones de emergencia de aquello que hace posible una verdad para removerla y demostrar “su precariedad, hacer visible no su arbitrariedad, sino su interconexión compleja con una multiplicidad de procesos históricos” (Foucault, 1991b: 75). En esta investigación, nos alejamos de la función en exceso prescriptiva de los instrumentos que concede una lectura foucaultiana de la política pública. Algunas aplicaciones de Foucault al análisis de políticas públicas tienden a reducir la política a un dispositivo orientado a la reproducción de un régimen de racionalidad dado: la política pública prescribe la problematización de un problema¹⁰. A pesar de compartir el espíritu crítico de estos acercamientos (su interés por desnaturalizar los instrumentos), entendemos que esta aproximación oscurece el margen para la agencia que también produce la acción pública.

Al margen de estos límites, en esta investigación hacemos nuestro el diálogo explícito que se establece entre la acción pública y las relaciones de dominación. Tampoco escondemos la simpatía que producen estas entradas en una tesis interesada en situar el poder en el centro del análisis de los procesos de institucionalización. La omnipresencia de Foucault en el acercamiento a los instrumentos que hemos ofrecido junto con Lascoumes y Le Galès es, de hecho, sintomática de las posibilidades que ofrece la sociología de la acción pública para un análisis de la política pública plausible a la literatura crítica sobre la dominación. El siguiente apartado introduce autore/as y herramientas que canalizan una entrada para un estudio crítico de la acción pública en interseccionalidad.

1.2 Diálogos con la Teoría Crítica

Las hojas que siguen muestran las posibilidades de una entrada al estudio de la institucionalización que sitúe los sistemas de dominación en el corazón de su planteamiento. Para ello retomamos el acercamiento a la política pública como variable dependiente que proponíamos de la mano de la sociología de la acción pública. Comprender este aporte a la luz de la Teoría Crítica y la interseccionalidad permite acercarse al menos dos ideas que, a nuestro juicio, activan un análisis crítico de la institucionalización.

La primera de ellas es la comprensión de la política pública como un *producto* intelectual que se construye a través de la indagación empírica. Esto la descartaría como un término equívoco para afirmar que es un “hecho construido por la investigación” (Muller, 2006, citado en Fontaine, 2015: 25). La política pública es, de este modo, un término abierto que se concreta a través de la práctica de lo/as burócratas y de los diferentes enfoques y escuelas que la estudian, las dimensiones sobre las que ponen el foco y las sombras que producen en una coyuntura política e intelectual determinada. Frente a planteamientos ortodoxos, esta propuesta se hace eco de que “la naturaleza de lo político debe ser una cuestión central para las ciencias sociales que no puede darse por sentada ni constituye un dato” (Thoenig, 1997: 28). En este sentido, esta perspectiva propone un giro que pasa por llevar el objeto de análisis al centro de la indagación, o para el caso que nos ocupa, situar la política pública como el problema mismo de

la investigación. Desde este punto de vista, hablamos de un *producto* sometido a una infinidad de variables que asoman a través de la indagación empírica, llegando, como explica Jone Martínez-Palacios (2019: 36), a tantas definiciones de política pública como investigaciones se hayan producido al respecto. Ésta puede ser una lucha entre referenciales en torno a un problema (Muller, 2002), o un momento de lucha política por la hegemonía de un grupo social sobre otro, desde la teoría crítica (Jobert, 2004). La política pública puede ser el intento de mediación de los referenciales sectoriales al referencial dominante o global (Jobert y Muller, 1987), también la cristalización de una posición particular en un universal por medio de la concentración de *capital* simbólico (Bourdieu, 2002), o la representación de un cambio de paradigma (Hall, 1993). En definitiva, vemos que la premisa de la política pública como una variable dependiente se concreta a través de su contextualización como una construcción intelectual, un contenedor conceptual vacío que cada investigador o investigadora dota de sentido a través de sus indagaciones teóricas y empíricas.

Esto último explica la importancia de aclarar los postulados teóricos y epistemológicos en los que inscribimos nuestros trabajos (Bourdieu, 2014: 106-7), y en ellos profundiza la segunda premisa que se infiere de una interpretación de la política pública como variable dependiente: el acercamiento a las políticas públicas como *productos* de relaciones de poder y resistencia. A pesar de que los apartados anteriores han alternado sin demasiada precisión referencias al *producto*, instrumento o dispositivo, en las páginas que siguen la referencia a las políticas como *productos* no es aleatoria. A lo largo de este apartado priorizamos el uso de *producto* para enfatizar su “carácter construido” (Martínez-Palacios, 2019: 36), y diferenciarlos de entradas sistémicas a la política pública como *outputs* de un sistema político¹¹ (Martínez-Palacios, 2017b: 79). Pensada desde la sociología de Pierre Bourdieu, la propuesta concretaría la política pública como *producto* de un *campo* político situado (Martínez-Palacios, 2017a: 60), tal y como profundizamos más adelante.

Como teoría social inscrita en la defensa de la justicia económica y social (Collins, 1998: 276), entendemos que el énfasis desde la teoría crítica en la dimensión producida de la política pública se asienta sobre una voluntad por desplazar acercamientos conservadores a la institución. Así, la invitación de Bourdieu a “conocer los instrumentos de conocimiento para saber el efecto que (...) producen en nuestros objetos” (2014: 131) toma un sentido específico a la luz de la crítica que les hace Sara Ahmed a las aproximaciones sociológicas clásicas a la institución. Citando a René Lorau, la autora explica que el concepto de institución ha sido:

“cada vez más empleado para designar lo que yo y otro/as antes que yo han denominado *lo instituido* (l’institué), el orden establecido, las normas ya existentes (...) Contrariamente, el aspecto *instituyente* (l’instituant) (...) ha sido frecuentemente oscurecido. Las implicaciones políticas de las teorías sociológicas resultan claras en este punto. Vaciando el concepto de institución de uno de sus componentes principales (el hecho de instituir, en el sentido de fundar, crear, romper con lo anterior y crear algo nuevo), la sociología ha acabado identificando la institución con el *statu quo*” (citado en Ahmed, 2012: 20).

Acercarnos a las políticas públicas como *productos* permite desgajar, precisamente, la dimensión “instituyente” y la dimensión “instituida”. Ahmed parte de esta idea para volver visible aquello que, en las instituciones, se vuelve imperceptible por naturalizado (2012: 25), y

aplica esta mirada a la crítica de la gestión de la diversidad de diferentes universidades. La práctica institucional como *doxa*¹² y la noción de *habitus*¹³ que nos propone la sociología de Pierre Bourdieu espeja en la propuesta de Ahmed. No obstante, a diferencia de Bourdieu y su estructuralismo genético “obsesionado por conocer el origen de lo que parece naturalmente dado” (Martínez-Palacios, 2021: 47), Ahmed enfatiza la dimensión instituyente de la institución para desnaturalizar los acuerdos tácitos, *dóxicos* con Bourdieu, e identificar en ellos muros para la transformación institucional. Ciertamente, la entrada de Ahmed a la institucionalización desde la dimensión experiencial resultará muy útil en este trabajo a la hora de poner en diálogo el *habitus* con las instituciones, y plantear, como lo hacemos más adelante, la posibilidad de una forma *outsider* de habitar la administración (*cfr.* apartado 1.2.2). Sin embargo, el interés de la autora sobre la dimensión encarnada de la institución nubla la problematización de las instituciones desde el punto de vista de las relaciones de dominación que median en la creación de esos consensos autoevidentes¹⁴. Más concretamente, en esta tesis defendemos que este acercamiento ha de hacerse en diálogo con teorías que permitan situar el estudio de la acción pública en el contexto de los procesos sociales de dominación (sexismo, racismo, clasismo...) que limitan el acceso a los recursos simbólicos y materiales de algunos grupos o agentes en beneficio de otros.

La filósofa Iris Marion Young propuso el término de “opresión estructural” para visibilizar las prácticas sociales que sostienen esta forma de injusticia, y tematizó sus diferentes manifestaciones en el famoso ensayo *Las cinco caras de la opresión* (2000a). Lejos de situarse en las acciones de un poder tiránico, Young nos explica que la opresión se ejerce a través de un conjunto de prácticas sistemáticas y colectivas, camufladas a través de “normas, hábitos y símbolos que no se cuestionan, en los presupuestos que subyacen a las reglas institucionales y en las consecuencias colectivas de seguir esas reglas” (*ibid.*: 75). De modo que, de la mano de la teoría política feminista, el acuerdo tácito en Ciencia Política de que no hay vida social al margen del poder se introduce en este estudio situando la acción pública en un contexto de opresión estructural que atraviesa el trabajo institucional y sus *productos*. En lo concreto, la entrada a la institucionalización en estos términos pasaría por evitar las perspectivas pluralistas que, en el proceso de elaboración de políticas públicas, sitúan la *politics* como un choque de intereses, y “visualizar las reglas y las prácticas institucionales, así como las relaciones sociales que sustentan la dominación y la opresión” (*ibid.*: 130). La sociología de Pierre Bourdieu y, más concretamente, las herramientas de *campo* y *capital* sirven en este trabajo como instrumentos para introducir las primeras piezas de un análisis de la institucionalización de la interseccionalidad sensible a la dominación y a sus resistencias.

1.2.1 Las herramientas de *campo* y *capital* en Pierre Bourdieu

En su estudio crítico sobre la institucionalización de la participación ciudadana en España, Jone Martínez-Palacios nos explica que:

“cuando se institucionaliza una idea, lo que realmente se está institucionalizando son una serie de principios de visión y división del mundo. La institucionalización de una idea significa su objetivación política y pública (...). Esta idea toma forma material en diversos productos que desvelan los *nomos* con los que se lleva a cabo el proceso de institucionalización. Lo que nos

interesa ver es si lo que llega a ser producto, (...) es la visión de un grupo poderoso de personas, la consecuencia de un diálogo más o menos justo entre agentes con distintas posiciones o la visión de un grupo subalterno; en definitiva, qué hay en el origen. Lo que nos interesa, por lo tanto, es acceder a la información sobre el proceso de producción para conocer todo ello.” (2021: 51)

En esta investigación, el *campo* representa una herramienta para acceder de forma empírica al “proceso de producción” al que hace referencia la autora, el *espacio social* del que “brotan” los *productos* políticos, burocráticos o académicos que analizamos (Martínez-Palacios, 2017a: 60). En lo fundamental, el estudio del *campo* permite “desvelar las relaciones de fuerza” (Martínez-Palacios, 2017b: 85) que estructuran la producción de universales, a menudo imperceptibles, por naturalizados, en la institucionalización de la interseccionalidad. En un diálogo entre Pierre Bourdieu e Iris M. Young, definimos lo universal como la representación legítima del mundo social, que se justifica a través de un falso principio de abstracción de los deseos e intereses particulares por parte de lo/as agentes que lo encarnan. Es decir, lo universal representa un recurso, un lugar de enunciación que permite “hablar en nombre de todos” (Bourdieu, 2014: 141), y “desde ningún lugar” a la vez (Young, 2000a: 172). Como público y oficial, lo universal representa la “teatralización del interés por el interés general”, al que “hay que añadir el desinterés, la fe en lo oficial, para ser un verdadero oficial” (Bourdieu, 2014: 95-6). Sin embargo, las teorías feministas nos enseñan que el desinterés (el discurso o el agente “imparcial”) es una ficción, porque no hay práctica posible al margen de la posición (de género, clase, raza...) que ocupamos (cfr. Young, 2000a). Como iremos explicando, esta ficción cumple la función ideológica de ocultar que la producción de lo universal es un proceso de expulsiones. La exposición teórica permitirá hilar con más precisión estas ideas. Por el momento, continuamos explicando el uso que toma el *campo* en este trabajo. Para ello, es necesario introducir primero el alcance de la herramienta en la obra de Pierre Bourdieu.

En conversaciones con Loïc Wacquant, Bourdieu define el *campo* como “una red o configuración de relaciones objetivas entre posiciones”, definidas objetivamente por “la estructura de la distribución de las diferentes especies de poder (o de *capital*)” (Bourdieu y Wacquant, 1995: 64). La distribución de diferentes recursos, o, con Bourdieu (2001), la distribución de las formas del *capital* que el *campo* produce, determina un sistema de posiciones que organiza las relaciones entre grupos y agentes que compiten por su monopolio. En palabras de Bourdieu:

“en todo *campo* hay siempre una lucha por el monopolio de un tipo determinado de bienes raros, de capital. La lucha por este monopolio tiende a organizarse alrededor de la oposición entre los defensores del monopolio y esos que quieren entrar en el mercado sin el capital adecuado” (Bourdieu, 2013, citado en Martínez-Palacios, 2017 b: 85).

El *campo* representaría entonces “un espacio asimétrico de producción y distribución del capital y un lugar de competencia por el monopolio de ese capital” (García Inda, 2001: 18). A lo largo de sus trabajos, Bourdieu documenta la existencia y el funcionamiento de diferentes *campos* que nos permite hablar de *campos* científicos, culturales, económicos, jurídicos, etc. Sin embargo, la cuestión de los límites de estos espacios sociales no es apriorística: dado que “los límites del *campo* se encuentran en el punto en el cual terminan los efectos de *campo*”, será el trabajo empírico el que determine su existencia misma, así como sus fronteras (Bourdieu y

Wacquant, 1995: 67). Desde el punto de vista de esta investigación, la literatura permitiría avanzar la influencia desigual del *campo* político (p.ej. partidos políticos progresistas), burocrático (p.ej. Institutos de la Mujer), militante (p.ej. movimientos de feministas/demujeres), académico (p.ej. expertas y grupos de investigación) y consultor (p.ej. consultoras especializadas) en una forma de institucionalizar la igualdad de género en el Estado (Bustelo, 2016; Calvo *et al*, 2015). Esta observación permitirá trazar un diseño específico para el análisis de la institucionalización de la interseccionalidad que concretamos en apartados posteriores (*cf.* apartado 2). Por el momento, subrayamos que de esos efectos de *campo* que sugiere Bourdieu, a esta investigación le interesan sus normas de entrada y salida. La definición de estas normas representa, a su vez, un conflicto de fuerzas (Martínez-Palacios, 2017b: 86): “cada cual trata de imponer los límites del *campo* más propicios a sus intereses (...) definir las fronteras, defenderlas, controlar las entradas, significa defender el orden establecido en el *campo*” (Bourdieu, 1995, citado en Martínez-Palacios: 87). De cara a esta investigación, cuando el objeto de las luchas de *campo* son sus propias reglas del juego, en materia de interseccionalidad interesará conocer, por ejemplo, a qué mujeres interpelan las definiciones de la igualdad de género (*cf.* capítulo 3), quién puede participar en los Consejos de participación de la Mujer o qué organizaciones son susceptibles de financiación (*cf.* capítulo 4). Todas ellas son producto de un conflicto de fuerzas por uno/as agentes que luchan por significar y, en última instancia, existir.

Ya hemos avanzado que la idea del *campo* es indisoluble a las formas de *capital* con las que lo/as agentes mercadean para sobrevivir. La posición social de un/a agente en un *campo* específico (académico, político, cultural...) viene condicionada por la posesión, objetivada e incorporada, de un *capital* reconocido que confiere reconocimiento. En su aproximación al *capital*, Bourdieu toma la noción marxista y amplía su alcance más allá de la forma en que lo hace la teoría económica clásica. La propuesta queda recogida en un texto titulado *Las formas del capital* (2001), donde el autor añade al *capital* económico otras dos expresiones de poder: el *capital* cultural, entendido de forma general como todas las formas de acumulación cultural¹⁵, y el *capital* social, para referirse a la pertenencia o acceso a redes de relaciones que otorgan reconocimiento. Son dos formas de *capital* que, por ejemplo, sobresalen en el *campo* académico para determinar una posición ventajosa de un/a agente respecto a otro/a: como mínimo, esta posición queda definida por la acumulación de *capital* cultural (título de Doctor/a, conocimiento institucionalizado) o de *capital* social (contactos con académico/as de prestigio). Por otro lado, la noción se amplía en otros textos para recoger otras formas de *capital*, como el político o el jurídico (*cf.* Bourdieu, 2002), algo que nos permite hablar de un término abierto y sometido a la indagación empírica. De todas las modalidades que puede adoptar, el *capital* simbólico es de especial relevancia porque confiere valor al resto. Así, el *capital* simbólico no es una especie particular de *capital* sino cualquier forma de *capital* reconocida y valorada, “el reconocimiento social de los capitales”, “una conversión del resto” (Martínez-Palacios, 2021: 62). Con todo, insistimos en la idea de que el *capital* simbólico está directamente relacionado con la capacidad de influencia del/a agente en un *campo*, así como con sus posibilidades de entrada. El fin de la lucha del *campo* es la lucha por el *capital*, y, a su vez, esta lucha se sucede a través del *capital*: éste representa “el objeto y el arma de la actividad en dicho campo” (García Inda, 2001: 17).

Aplicado a las posibilidades que encuentra la interseccionalidad en contexto de la acción pública en igualdad, esta entrada permitía iniciar la investigación partiendo de algunos indicios que matizamos y ampliamos en los capítulos 3, 4 y 5, dedicados a los resultados. Intuíamos que el grado alto de burocratización de los Consejos de las Mujeres y el acceso a las subvenciones públicas dirigidas al *campo* asociativo feminista/ de mujeres, implica la disposición, como mínimo, de cierto *capital* jurídico que permita el dominio de los códigos burocráticos para iniciar y sobrevivir al proceso. El *capital* social es igual de relevante para comprender el encuentro entre los *campos* económico, político y asociativo que descubre el análisis empírico, y la acumulación de *capital* político explica, en algunos casos, el ascenso al cargo de dirección de los Institutos de la Mujer, y, con ello, un vínculo entre el discurso de los partidos políticos y el discurso de estas agencias para la igualdad. Para concluir la relación *campo-capital*, resulta útil la analogía que plantea Bourdieu en diversos acercamientos a la herramienta como un juego:

“En todo momento, el estado de las relaciones de fuerza entre los jugadores es lo que define la estructura del *campo*: podemos imaginar que cada jugador tiene, frente a sí, pilas de fichas de diferentes colores, correspondientes a las diferentes especies de capital que posee, de manera que su *fuerza relativa en el juego*, su *posición* en el espacio de juego y, asimismo, sus *estrategias de juego*, sus jugadas, más o menos arriesgadas, más o menos prudentes, más o menos subversivas o conservadoras, dependen del volumen global de sus fichas y de la estructura de las pilas de fichas, al mismo tiempo que del volumen global de la estructura de su capital.” (Bourdieu y Wacquant, 1995: 65).

Lo fundamental aquí, y el motivo que trae estas herramientas, es enfatizar que quienes juegan en el *campo* luchan por universalizar su punto de vista y con ello, el interés por hacer visibles, retomando el planteamiento de Martínez-Palacios (2021), los principios de visión y división instituidos. Bourdieu lo explicaba de forma elocuente en una de sus clases, al afirmar que:

“lo que hoy es una *doxa* – el horario, el código de circulación, etc. – ha sido a menudo producto de una lucha. (...) No hay nada constitutivo del Estado por natural que hoy parezca que no haya sido obtenido sin drama: todo ha sido conquistado” (2014: 242; *cfr.* Bourdieu, 2002).

La trama de esta historia de conquistas se descubre en el autor a través del “análisis genético”, un acercamiento centrado en lo originario como “lugar donde se constituyen un determinado número de cosas que, una vez constituidas, pasan desapercibidas” (2014: 129). En sus propuestas, el acercamiento a la génesis se concreta en el análisis de los productores de la *doxa*,

“ese universo de agentes del Estado que se han constituido en nobleza del Estado al instituir al Estado (...), bajo la apariencia de decir qué es el Estado, hace ser al Estado, al decir qué debería ser y, entonces, cuál debería ser la posición de los productores de ese discurso en la división del trabajo de la dominación” (Bourdieu, 2002: 17; *cfr.* Martínez-Palacios, 2021).

Esta crítica de Bourdieu a la universalización de un punto de vista particular (2002: 16) está también en el trasfondo de las teorías feministas que, de diferentes modos, han denunciado el androcentrismo implícito en el contrato social (Pateman, 1995), en el ideal de imparcialidad de las teorías de la justicia (Young, 2000a) o las resoluciones judiciales (Crenshaw, 1989; *cfr.* capítulo 1). Desde estas coordenadas, la filósofa Nancy Fraser ofrece ejemplos sugerentes para pensar en torno a la *producción* de lo universal que recogemos para esta investigación. En un

texto escrito junto con Linda Gordon (2015), Fraser propone despejar la *doxa* en torno a los debates sobre la dependencia en EEUU trazando su genealogía. Mostrando los diferentes registros que adquiere el término “dependencia” a lo largo de diferentes etapas históricas, las autoras muestran la definición del problema implícito en ellos y la forma en que este enmarque configura una realidad determinada. En una línea similar, Fraser reflexiona en otro trabajo (2015a) sobre la política de las necesidades como una lucha de interpretación en torno a sus significados. La caja de herramientas bourdiana resuena en el acercamiento de Fraser cuando identifica este debate como un

“espacio de lucha en el que grupos con desiguales recursos discursivos (y extradiscursivos) compiten por establecer como hegemónicas sus respectivas interpretaciones sobre cuáles son las necesidades sociales legítimas” (2015a: 82).

Cuando las necesidades son politizadas y entran al ámbito de lo social, éstas entran en la arena de la intervención a través de discursos expertos que se abstraen de los antagonismos, las luchas y las particularidades que han dado pie a su politización. Se trata, en palabras de la autora, de redefinir la necesidad politizada “como correlato de una satisfacción burocráticamente administrable” (*ibid.*: 94). La experticia reviste de imparcialidad una necesidad que

“se descontextualiza y recontextualiza: (...) se representa haciendo abstracción respecto a su especificidad de clase, raza y género y respecto a cualesquiera significados opositores que pueda haber adquirido en el transcurso de su politización” (*ibid.*).

Para el análisis sobre la institucionalización de la interseccionalidad, esta investigación toma de esto/as autore/as el interés por la producción de consensos que emergen de las luchas por la interpretación, poniendo el foco en los significados que activa y silencia la acción pública en materia de interseccionalidad. El capítulo 3 profundiza en estas ideas, al mostrar las interpretaciones dominantes de la igualdad, diversidad o interseccionalidad que produce la acción pública en igualdad (de género). En el ámbito de estudio europeo de las políticas de igualdad, esta entrada se sitúa cercana a los trabajos encabezados por la holandesa Mieke Verloo (2007, 2006). Inspirada en la literatura en torno a los marcos interpretativos de los movimientos sociales, la autora y su equipo diseñan el Análisis Crítico de Marcos, una metodología específica que materializa el análisis discursivo de las políticas de igualdad, generando numerosos trabajos que profundizan en la dimensión interpretativa y discursiva de estas políticas (*cfr.* Lombardo, Meier y Verloo, 2009). Tal es el caso de las investigaciones agrupadas en los proyectos europeos MAGEEQ – *Mainstreaming Gender Equality in Europe* (2003-2005)¹⁶ y su continuación, QUING – *Quality in Gender+ Equality Policies in Europe* (2006-2011)¹⁷, que desde el Estado español desarrollan trabajos como los de Silvia López Rodríguez (2017, 2011), Emanuela Lombardo (2009, 2008) y María Bustelo y Emanuela Lombardo (2007, 2006), entre muchos otros. El conjunto de estas investigaciones ha inspirado, desde el inicio de este estudio, el interés sobre la dimensión cognitiva, en un sentido constructivista¹⁸, de la política pública. Como hemos explicado, en esta investigación la idea se ha concretado a través del análisis empírico de los marcos interpretativos que reproducen los instrumentos jurídicos y políticos dispuestos en materia de igualdad, fundamentalmente desarrollados en el capítulo 3, pero contextualiza estos *productos* a través de la herramienta del *campo*. La propuesta responde al interés por compensar el desapego al poder que una mirada

excesivamente focalizada en la dimensión interpretativa puede tomar si no dialoga activamente con el contexto (Rolandsen-Agustín, 2013: 18-9). En lo concreto, la herramienta del *campo* permitirá caracterizar de forma empírica la producción de acción pública y establecer diálogos con la dominación, identificando, al menos:

- (1) la distribución de *capital* simbólico, es decir, reconocimiento para significar
- (2) las relaciones entre cada uno de los *campos* influyentes en la acción pública en interseccionalidad, y sus propiedades

La aplicación de estas herramientas analíticas queda reflejada en el capítulo 4, dedicado a documentar el proceso de producción de acción pública en igualdad e interseccionalidad. Hasta ahora, este apartado ha traído a teórico/as crítico/as para poner en diálogo la sociología de la acción pública con teorías sobre la dominación. Las herramientas bourdianas de *campo* y *capital* han dirigido este propósito y sintetizan un acercamiento a la institucionalización como la objetivación de relaciones de fuerza en diferentes *productos* políticos (elaboración de presupuestos, propuestas de ley, pliegos de una subvención, etc.). A través de su análisis sobre la lucha en torno a las necesidades, Nancy Fraser ha facilitado una entrada a la producción de políticas públicas que dialoga más holgadamente con el sexismo, racismo o clasismo, entre otras estructuras de dominación, al afirmar que los “medios de interpretación y comunicación socioculturales”¹⁹ (*capital* simbólico) están “estratificados, organizados de modos congruentes con los patrones sociales de dominación y subordinación” en función de ejes como el sexo, la clase, la raza, la etnia o la edad (Fraser, 2015a: 81). En este punto, la referencia a los ejes de desigualdad nos devuelve a la matriz de dominación (Collins, 2000, 2017) y al sentido que toma en nuestro estudio. Siguiendo la caracterización que hemos hecho de la matriz en el capítulo 1, destacamos tres ideas que se desprenden de la función que cumple en esta investigación la herramienta.

La primera idea que retenemos de la matriz tiene que ver con sus posibilidades interpretativas para contextualizar las dinámicas de *campo* desde el punto de vista de los ejes de dominación que se activan en él: a través de la matriz identificamos la organización específica de los sistemas cruzados de dominación en un contexto particular (Collins, 2000: 18). Lo que importa subrayar es que en esta investigación entendemos que las dinámicas de *campo* no pueden despegarse de la matriz de dominación que opera en cada contexto.

La segunda posibilidad que nos deja la herramienta está directamente relacionada con la idea de *producto*, y nos ayuda a plantear que la acción pública somatiza una matriz de dominación particular. Para ello, volvemos a Collins y a la definición que plantea de la matriz como el “entorno”, el “molde” o “las condiciones” en las que algo toma forma, se desarrolla o se produce (Collins, 2017: 24). Volver a esta herramienta después de mostrar la lógica de *campo* que subyace a la producción de acción pública permite sugerir que una ley, la lectura de un discurso político o la redacción de un formulario de la administración, todas estas formas de acción pública representan una estructura estructurada por una matriz de dominación. En este sentido, la aproximación a la matriz que enfatizamos con Collins nos hace pensar en algo parecido al entorno, el molde o la estructura que da forma a las cosas, una idea muy sugerente para comprender cómo los sistemas de dominación marcan la acción pública. Damos sentido a esta idea retomando el trabajo de Sara Ahmed, cuando nos explica, en el contexto del racismo

institucional, que las universidades británicas son *productos* “somáticos” de un poder (blanco) que invita, asimila o expulsa a quien no encaja en el patrón (de la blancura). El cuerpo instituido, el cuerpo blanco, es el cuerpo que instituye, y de este modo la blancura pasa a ser el fondo imperceptible, invisible, no marcado, de la institución (2012: 38). Esto puede traducirse a todos los ejes de dominación y sus efectos sobre la acción pública. En su introducción a *Cuerpos marcados. Vidas que cuentan y Políticas Públicas*, Silvia López y Lucas Platero recogen el testimonio de Ricardo Alonso, que comparte sus impresiones como usuario de la primera residencia de mayores LGTB en España:

“No estás solo, estás con mucha gente que se parece a ti o ha tenido los mismos problemas que tú. Es la única posibilidad de encontrarme en un sitio donde no me siento *marcado*, me siento yo mismo. Yo no estoy siendo juzgado por nadie que me esté mirando.” (López y Platero, 2019: 11).

La imagen de la “marca” enlaza con la tercera posibilidad que se desprende de la matriz: identificar la dimensión incorporada de la institucionalización, o la idea general de que la matriz de dominación también se manifiesta a través de las “marcas” que dejan las estructuras de dominación en el cuerpo y en la mirada sobre el mundo. “Una norma”, explica Ahmed, “es como una habitación o una vivienda: da residencia a cuerpos” (2018: 163). Con ello, introducimos el hábito institucional, para explicar que algunas personas se habitúan a unas instituciones pensadas por y para ella/os (Ahmed, 2012: 123), que existe un hábito dominante de la institución que hace de la interseccionalidad una propuesta contra-lógica, pero también las posibilidades de resistencia que abren estos muros. Esta idea nos lleva introducir en nuestra aproximación a la institucionalización la noción de *habitus*.

1.2.2 El *habitus* y sus resistencias

Hasta ahora nos hemos referido a los *productos* objetivados de la acción pública sin prestar demasiada atención a su dimensión incorporada. Con la definición que elaboran Lascoumes y Le Galès, desde su dimensión objetivada, la institucionalización haría referencia a un proceso basado en:

“dinámicas por las que las reglas y los procedimientos son elaborados; se desarrollan para estructurar un espacio social y producir los comportamientos de los actores que los generaron y los generan. De manera más precisa, los procesos de institucionalización se observan cuando reglas y procedimientos se multiplican y se estabilizan, ganan precisión y devienen concretamente prescriptivos.” (2014: 102).

Sin embargo, entradas de corte experiencial al trabajo institucional como el que plantea Ahmed (2012) permite una aproximación a la acción pública desde el punto de vista de las disposiciones, formas de estar o de hacer naturalizadas por parte de lo/as agentes que habitan una organización. Desde este punto de vista, la autora define la institucionalización como:

“Podríamos describir la institucionalización como la ‘conversión’ de algo en el ‘trasfondo’ [*background*], cuando estar ‘en’ la institución es estar ‘de acuerdo’ con aquello que pasa a un segundo plano (también podríamos especular que un acuerdo es cómo las cosas retroceden). Esta conversión de las cosas en el trasfondo crea una sensación de comodidad y familiaridad,

pero también de incredulidad, desde la mirada ingenua o ignorante de lo/as recién llegado/as o extraño/as [*outsiders*]” (Ahmed, 2012: 25).

Esta definición añade a la anterior la posibilidad de que incorporemos, sin saberlo, un *habitus* o una forma de habitar la institución. En Bourdieu, la noción de *habitus* recoge la inscripción del mundo social en la mente y en el cuerpo, lo que nuestro cuerpo dice sobre nuestra posición en el *campo*. Relacionada con la idea de hábito o costumbre, la noción hace referencia a un sistema de disposiciones, de principios prácticos de comportamiento: los gustos, la forma de andar, de hablar o de comportarse. Como “estructura estructurante estructurada” (Bourdieu y Wacquant, 1995: 95), el *habitus* es producto social de un *campo* que contribuye a producir. Esto significa que cada *campo* requiere de unas aptitudes corporales que lucimos a través del *habitus*, y que nuestra supervivencia en el *campo*, y en consecuencia, la supervivencia del propio *campo*, depende de la incorporación de estas normas. Una observación superficial a la escena parlamentaria española nos permite intuir, por ejemplo, que el *campo* político privilegia un habla generalmente asociada a los varones experimentados y de mediana edad: un estilo comunicativo seguro, pero no demasiado rígido; técnico y desincorporado, pero cercano. Un acento marcado (andaluz, gallego, canario), o la marca de la clase (vestir con vaqueros en vez de traje y corbata) puntúan a la baja desde el punto de vista del valor al discurso emitido. En este sentido, el *habitus* hace referencia simultánea al conjunto de disposiciones adquiridas “en relación a la posición que los agentes ocupan en el sistema”, y a su función como “esquema, o matriz generadora de prácticas, de las percepciones, apreciaciones y acciones de la gente” (García Inda, 2001: 25-6). En definitiva, el *habitus* es nuestra posición hecha cuerpo y el sentido práctico que nos orienta en el *campo*.

Esta entrada al *habitus* como sentido práctico es relevante porque nos recuerda, como en el ejemplo recién introducido, cómo “cada *campo* requiere de unas habilidades, disposiciones y códigos de actuación”, una especie de “hábito dominante” (Martínez-Palacios, 2017b: 90). Esta investigación retiene esta idea, para profundizar cómo el hábito institucional o, si se quiere, el *habitus* dominante de la institución señala: (1) los cuerpos, las formas de hacer y de estar que la institución prescribe (sus normas de entrada), (2) y los cuerpos, las formas de hacer y de estar que se habitúan a una institución hecha a su medida. Debido a esta relación mimética con el *campo*, entendemos que el *habitus* es “por definición, insider” (Ripio, 2015: 110). Por su importancia a la hora de plantear la posibilidad de resistencias a la institución, nos introducimos de forma breve en la idea de *habitus insider*.

En sus trabajos, Collins (1986, 1998, 2000) emplea la noción *outsider-within* para explicar la posición compleja que experimentan las mujeres negras cuando se introducen en contextos laborales o académicos de mayoría blanca. A través de las experiencias que se desprenden de la memoria colectiva de las mujeres afroamericanas, la autora muestra cómo las mujeres afroamericanas ocupan espacios blancos sin llegar a ser *insiders* plenas²⁰. Para comprender lo que significa ser *insider*, Collins recoge tres características que marcan esta posición en el seno del *campo* académico sociológico. En primer lugar, “los miembros insider del grupo tienen visiones del mundo similares, adquiridas a través de una formación educativa y profesional similar, que separa a sus miembros de todos los demás”. Como hemos mostrado a lo largo del primer capítulo, estas visiones están generalmente mediadas por la pertenencia a un clase

social, racial o de género. En segundo lugar, la conversión es posible y ocurre de forma similar a la inmersión cultural y lingüística, “uno/a se convierte *insider* traduciendo una teoría o una visión del mundo a su propio lenguaje”, a través de un proceso de adaptación y renuncia a nuestros códigos. En tercer lugar, mantenerse *insider* implica, en el caso de la sociología, “impulsar la disciplina de maneras descritas como apropiadas por la sociología” (1986: 25-6). A pesar de que Collins no lo hace desde planteamientos bourdianos, pensamos que la propuesta permea con la noción de *habitus* recién descrita, insistiendo en la idea de que ser *insider* implica asumir el *habitus* dominante de un *campo* (académico en los trabajos de Collins, burocrático en el trabajo de Ahmed). Para redondear la idea, volvemos a la relación que describe Bourdieu entre el *campo* y el *habitus*:

“el *campo* estructura el *habitus*, que es producto de la incorporación de la necesidad inmanente de este *campo* (...) Pero también es una relación de conocimiento o construcción cognoscitiva: el *habitus* contribuye a constituir el *campo* como mundo significativo (...) Y cuando el *habitus* entra en relación con un mundo social del cual es producto, se encuentra como pez en el agua y el mundo le parece autoevidente. (...) el mundo me comprende, pero yo lo comprendo porque él me comprende; porque él me produjo, y porque produjo las categorías que yo le aplico, lo percibo como *autoevidente*.” (Bourdieu y Wacquant, 1995: 87-8).

Trayendo esta idea al trabajo de Sara Ahmed sobre el trabajo institucional en materia de diversidad, el/la agente que le interesa a la autora no es el/la que campa a sus anchas en la institución, el “pez en el agua” de Bourdieu, sino aquel/la que choca diariamente contra sus muros. Experimentar, desde la subalternidad de género, raza, clase, sexualidad, etc. los obstáculos de una institución en la que uno/a no encaja, desnuda la matriz porque la hace visible, y es así como a través de su trabajo, Ahmed nos muestra la labor de transformar las instituciones como fuente de conocimiento crítico y transformador (2012: 173). Por ello, si estas hojas se han concentrado en el *habitus* ha sido para plantear la posibilidad de resistirlo. Aquí situamos el interés de esta investigación por las resistencias *outsider* que median en la institucionalización de las ideas. Con ello, desarrollamos dos argumentos: que la experimentación de la institución como un espacio excluyente es fuente de sufrimiento, pero también de resistencias *outsider* con potencial creador y transformador; y que la práctica de la interseccionalidad implica resistir el hábito dominante de unas organizaciones ejercitadas en una intervención segmentada de las desigualdades.

La noción de *outsider* hace referencia a la condición de extraña, forastera o intrusa de quien no es bienvenida a la institución porque no encaja en ella. La práctica de la resistencia *outsider* ha estado, de hecho, muy presente en las trayectorias que han trazado el capítulo 1 de esta tesis, mostrando la emergencia de la interseccionalidad como un ejercicio de supervivencia por parte de académicas afroamericanas (Hull y Smith 1982; Collins, 2000). En un contexto de opresión estructural (Young, 2000a), asumimos que la práctica institucional representa a menudo un “muro” (Ahmed, 2012) para proyectos transformadores encaminados a la Justicia Social. En consecuencia, entendemos que las formas de resistencia *outsider* que practican lo/as agentes críticos son fundamentales para encauzar proyectos alineados con la *praxis* crítica y la transformación de las instituciones, haciendo de su posición “una forma de estar creadora, que es conocedora de los riesgos de devenir *insider*” (Martínez-Palacios, 2021: 394). Son *outsider* porque van contrasentido al hábito institucional, como nos dice Vanesa Ripio, porque se

convierten en relación al *habitus* “en un punto ciego, no sensible a la ‘luz simbólica’ que emana del mismo” (2015: 150), o al menos, se entrenan en ello. Se trata, pues, de un trabajo crítico, reflexivo, contracorriente, y, por tanto, potencialmente transformador. Con esto, no sólo señalamos la inercia excluyente de la institución, sino el potencial creador que tienen las resistencias que activan agentes que no encarnan sus normas. Siguiendo la caracterización que construye Sophie Jacquot (2006: 16) en el trabajo en *mainstreaming* desarrollado en la Comisión Europea, nos imaginamos un tipo de agente militante, que trabaja desde una postura crítica hacia la institución movilizándolo una lógica defensiva. Volviendo con Collins (1986), serían aquellas agentes *outsider* (extrañas, forasteras, intrusas) que trabajan contrasentido respecto a las lógicas y rutinas de una institución en la que no son bienvenidas (Ahmed, 2012).

Estas formas de resistencia se diferencian de las resistencias *insider*. Lo *insider*, y las formas de resistencia que despliega, encarna la máxima representación del hábito institucional, tal y como ha sido descrito. De ahí que la resistencia *insider* a veces ni siquiera sea percibida como tal: precisamente porque se limita a seguir la corriente natural de la institución, se trata de una resistencia invisible, que no es. En este opuesto se situarían formas de resistencia practicadas por parte de agentes reacios al cambio en la labor institucional en materia de igualdad. Estas formas de resistencia conservadoras han sido recientemente exploradas en trabajos que han analizado los muros institucionales que encuentran las políticas de igualdad en las universidades españolas (Lombardo y Bustelo, 2021; Tildesley, Lombardo y Verge, 2021), y esta investigación ha quedado igualmente abierta a descubrirlas a lo largo del trabajo empírico. Sin embargo, son las resistencias orientadas a la transformación las que ocupan el interés central de nuestra propuesta. En este sentido, la entrada al campo ha asumido, desde el inicio, la existencia de este tipo de resistencias, y, por ello, entendemos que la fortaleza de esta investigación y de sus resultados radica, precisamente, en la búsqueda de modelos y “experimentos *outsider*” (Martínez-Palacios, 2021; Ripio, 2015) que permitan encauzar miradas interseccionales en el trabajo institucional. Al poner el foco en los caminos que no siguen la corriente natural de la organización, entendemos las “líneas de deseo” (Ahmed, 2019) que dibujan las propuestas para poner en práctica políticas en interseccionalidad ejemplos de “experimentos *outsider*”. Así, partimos del planteamiento de que la práctica de la interseccionalidad implica resistir el hábito dominante de una organización que piensa y actúa sobre las desigualdades de forma separada. Siguiendo este razonamiento, la interseccionalidad y las resistencias *outsider* estarían necesariamente ligadas, porque la primera requiere un trabajo a contracorriente. Con ello, estiramos el argumento inicial: el hábito institucional no sólo explica que determinados cuerpos se habitúen a unas instituciones pensadas por y para ella/os. Más aún, existe un hábito institucional que hace de la interseccionalidad una propuesta contra-lógica.

Volver a estas ideas después del trabajo empírico ha permitido matizar algunas cuestiones. A pesar de la utilidad de lo *outsider-insider* para señalar que las resistencias ocurren en varias direcciones, la realidad es siempre más compleja y así se ha mostrado en la inmersión al campo. Ésta ha desvelado, por ejemplo, cómo lo *insider* y *outsider* representan formas de resistencia que no son excluyentes y a veces se cruzan. Esto se verá de forma más clara en la exposición de los resultados que desarrollan los capítulos 4 y 5, cuando mostremos cómo agentes críticas en

materia de igualdad de género resisten implícitamente la entrada de la interseccionalidad. Por otro lado, el desarrollo del trabajo empírico ha permitido matizar las premisas que vinculan las resistencias *outsider* y la interseccionalidad: la segunda puede ser producto de las primeras, pero no siempre. Las entrevistas realizadas a agentes institucionales han descubierto escenarios muy singulares que no dejan un patrón claro (al menos de momento), como expone el capítulo 5.

Finalmente, el interés por las resistencias va muy ligado a la voluntad en este estudio por rescatar el énfasis original de la interseccionalidad sobre la *praxis* (cfr. capítulo 1), y ofrecer herramientas para ello. En este sentido, la atención sobre la experiencia trata de llenar un vacío en un ámbito de estudio que, salvo contadas excepciones (Martí, 2021; Coll-Planas, Solá-Morales y García-Romeral, 2021), ha prestado muy poca atención a la dimensión experiencial de la acción pública en interseccionalidad. Por eso, a diferencia de otras investigaciones que han abordado el tema en el contexto estatal (cfr. La Barbera *et al*, 2020; Cruells, 2015; Alonso *et al*, 2012; Lombardo y Bustelo, 2012), esta escala del análisis no busca comprender los factores que posibilitan la entrada de la interseccionalidad en el diseño y la implementación de las políticas públicas, sino recoger testimonios y experiencias de trabajo interseccional que emergen de la *praxis* de quienes habitan y trabajan en la cotidianeidad de las instituciones. Se trata de una propuesta que surge muy pegada al acercamiento vivido y situado a la institución (Ahmed, 2012), y nos descubre que las instituciones no sólo apelan a la producción de burocracia: las instituciones se experimentan, apelan al cuerpo vivido y a la experiencia. En este sentido, a pesar del énfasis original del diseño metodológico en las resistencias *outsider*, finalmente han sido las formas de trabajo en interseccionalidad las que han acabado tomando un protagonismo mayor en la exposición de los resultados. Con todo, el capítulo 5 de esta tesis recoge estas experiencias, así como retales de resistencia que emergen de los esfuerzos por reorientar el trabajo institucional desde una mirada interseccional.

Para concluir con los aportes desde la teoría crítica, sintetizamos en la siguiente tabla (Tabla 2.2) las dimensiones de análisis que se desprenden de lo/as autore/as con los que hemos ido dialogando, así como las herramientas que tomamos prestadas para facilitar una entrada crítica de la acción pública en interseccionalidad.

Tabla 2.2. Dimensiones de análisis, autore/as y herramientas movilizadas en el estudio crítico de la acción pública en interseccionalidad

Dimensiones de análisis	Autore/as movilizado/as	Herramientas analíticas vinculadas
Producción de universales en materia de interseccionalidad	Pierre Bourdieu Nancy Fraser	<i>Campo</i> <i>Capital (social, cultural, simbólico)</i>
Poder para significar en materia de interseccionalidad		
Formas de trabajo en materia de interseccionalidad, y formas de resistencia <i>outsider</i>	Pierre Bourdieu Sara Ahmed	<i>Habitus</i>
Sistemas de dominación interseccionales	Patricia Hill Collins	<i>Matriz de dominación</i>

Fuente: elaboración propia

1.3 Dimensiones de análisis para un estudio crítico de la acción pública en interseccionalidad

Los apartados anteriores han mostrado las posibilidades que ofrece una entrada a la institucionalización desde la teoría crítica. Estos aportes podrían sintetizarse en una idea fundamental, que es la entrada a la acción pública en materia de interseccionalidad como un *producto* de relaciones de resistencia y dominación. Esta propuesta se ha concretado en cuatro ideas principales, que permiten introducir los objetivos de la investigación:

- (1) La entrada a la acción pública desde el punto de vista de la producción de universales o acuerdos *dóxicos*. El objetivo se centra en desnaturalizar estos acuerdos, accediendo los marcos interpretativos dominantes en interseccionalidad que produce la acción pública en igualdad de género.
- (2) El acceso a las relaciones de fuerza que estructuran la acción pública, facilitado por las herramientas de *campo* y *capital*. El objetivo consiste en analizar la distribución del poder que opera en la acción pública en interseccionalidad.
- (3) Ampliar el estudio de la acción pública introduciendo el cuerpo y la experiencia permite pensar en la institución como el *producto* somatizado de una matriz de dominación que privilegia algunos *habitus*, formas de hacer y de pensar que, en ocasiones, obstaculizan la entrada de cuerpos y de ideas *outsider* que disrupten las formas habituales de trabajo. El interés de la investigación en este punto se centra, por un lado, en recoger formas de trabajo que movilizan la mirada interseccional, y, por otro lado, recoger las resistencias *outsider* que produce la experimentación de los *muros* de la institución.
- (4) La existencia de una *matriz de dominación* es transversal a todas estas ideas. La matriz tiene un fin fundamentalmente interpretativo: primero, privilegiar el uso de ejes de dominación (género, raza, clase...) frente a las relaciones de fuerza de Bourdieu. Segundo, situar las relaciones de *campo* en la organización específica de una matriz de poder en un tiempo-espacio determinado. Tercero, desde una lectura de la matriz como molde, reconocer tanto las dimensiones objetivadas (p. ej. el documento que recoge un plan de igualdad) como las dimensiones incorporadas (el *habitus*, p. ej. pensar las desigualdades de forma fragmentada) de la acción pública.

Podría argumentarse que estas dimensiones y los propósitos que se desprenden son representativas de tres escalas de la realidad: la escala *macro*, *meso* y *micro* (Tabla 2.3). Como el objetivo de una cámara que se aleja de cualquier elemento, estas dimensiones transitan de lo pequeño a lo grande, de lo específico a lo general. En este sentido, en su diseño esta investigación etiqueta la producción de universales como un acercamiento *macro* a la acción pública en interseccionalidad, la distribución de *capital* simbólico como una escala *meso* o intermedia, y las formas de trabajo institucional en una escala *micro* de la acción pública.

Tabla 2.3. Dimensiones de análisis y objetivos del estudio de la acción pública en interseccionalidad

Escala	Dimensiones de análisis	Objetivos específicos
<i>Macro</i>	Producción de universales o acuerdos <i>dóxicos</i> en materia de interseccionalidad	Analizar la entrada de la interseccionalidad en los marcos interpretativos dominantes que produce la acción pública en igualdad de género
<i>Meso</i>	Distribución del poder en la producción de acción pública en interseccionalidad	Analizar la entrada de la interseccionalidad en el proceso de producción de acción pública en igualdad de género y de lucha contra otras formas de desigualdad
<i>Micro</i>	Formas de trabajo en materia de interseccionalidad, y formas de resistencia <i>outsider</i>	Recoger formas de trabajo y resistencias <i>outsider</i> orientadas a introducir la interseccionalidad en la acción pública en igualdad de género y de lucha contra otras formas de desigualdad

Fuente: elaboración propia

El siguiente apartado contextualiza estos objetivos en un espacio-tiempo determinado, justifica el protagonismo de la acción pública en igualdad de género en una investigación interesada por la institucionalización de la interseccionalidad, y matiza las excepciones activadas a lo largo del trabajo empírico. De momento, explicamos el alcance y el sentido de lo *macro*, *meso* y *micro* en el diseño metodológico que presentamos. La introducción de estas escalas de análisis abre un campo vasto de literatura y nos devuelve a las disputas, viajes y diversidad de acercamientos que se desprenden de las fronteras entre diferentes disciplinas de las ciencias sociales (Sandoval, 1998; Alexander y Giesen, 1994; Gerstein, 1994). A diferencia de lo que ocurre si accedemos a la literatura sociológica del tema (Dettmer, 2001; Salles, 2001; Alexander *et al.*, 1994, Knorr-Cetina, 1981), desde la Ciencia Política no se identifican esfuerzos sistematizados por establecer una caracterización de la definición, alcance y contenido de estos niveles (Roberts, 2020: 633). Desde esta disciplina, el uso que encuentran estos niveles es variopinto y nada fácil de encasillar: encontramos trabajos que movilizan lo *macro*, *meso* y *micro* como recurso para organizar los objetivos de un análisis sobre la transformación de la administración pública en EEUU (Roberts, 2020), los factores que influyen la elección de los instrumentos (Lascoumes y Simard, 2011: 8-9), e incluso la literatura que compone el análisis de políticas públicas (Hudson y Lowe, 2009). La elección de movilizar una perspectiva de escala también ha sido explorada en investigaciones que han analizado entradas de la interseccionalidad en la acción pública (La Barbera y Cruells, 2019; Cruells, 2015; Jubany, Güell y Davis, 2011). Estos estudios movilizan lo *macro*, *meso* y *micro* para organizar, a modo de variable, factores que influyen la entrada del enfoque interseccional en los *campos* jurídico, político o de los movimientos sociales, y han inspirado el diseño de esta misma investigación.

Esta ausencia de acuerdo facilita acercamientos flexibles que adaptan el contenido de los niveles a los objetivos de cada investigación, permitiendo, como muestran estos trabajos, tantas caracterizaciones como acercamientos empíricos. En nuestro caso, tomamos nota de la propuesta de las partes como *propiedades* que propone el sociólogo Sergio Sandoval. Desde una

mirada crítica del binomio *macro-micro*, el autor nos explica que, en “las operaciones *abstractas* de la inteligencia” practicar una dicotomía “significa separar *analíticamente* las propiedades de un concepto, objeto o fenómeno” (Sandoval, 1998: 88). Para el propósito que encierra este diseño, retenemos la caracterización de las partes como propiedades a fin de facilitar un acercamiento a la etiqueta *macro-meso-micro* como una división que, siendo ficticia, usamos con fines analíticos. Esta idea nos trae un paralelismo con la mirada interseccional y algunas contradicciones que genera. Como hemos introducido en el capítulo anterior (*cf.* capítulo 1, apartado 2.2.1), hablar de interseccionalidad no excluye movilizar los ejes de género, raza o clase, de forma separada. Lo hacemos a sabiendas de que estos sistemas de dominación fragmentan la vivencia de unas opresiones que, al experimentarse en su totalidad, son imposibles de separar. En un sentido similar, pensamos en las escalas *macro*, *meso* y *micro* de la acción pública como propiedades analíticas que organizan las partes de una realidad: como explica Marta Cruells en sus estudios de caso sobre la entrada de la interseccionalidad en los *campos* jurídico, político y activista, estos niveles tienen “el valor de ordenar de manera más clara los posibles factores en juego y de integrar la necesidad de atender a un amplio conjunto de aspectos” (Cruells, 2015: 167). El uso de las escalas en esta investigación responde al mismo propósito, y movilizamos lo *macro*, *meso* y *micro* como un recurso para organizar el diseño empírico del estudio de la institucionalización de la interseccionalidad en el Estado español. Su presencia en este diseño se justifica, por tanto, en base a su utilidad como etiquetas que organizan las dimensiones de análisis y el material empírico del trabajo. En lo que sigue, profundizamos en la elección de las técnicas y la muestra que componen el diseño.

2. Diseño metodológico de la investigación

Este apartado moviliza la propuesta metodológica iniciada para el análisis de la institucionalización de la interseccionalidad, y despliega, para ello, las técnicas y el material empírico que componen su estudio (Tabla 2.4), detallando en profundidad la justificación, la recogida, y el sistema de codificación de cada tipo de material. Los detalles de las 719 fuentes seleccionadas, resumidas en la tabla, así como los 132 códigos movilizados para su estudio, se pueden consultar en los anexos recogidos al final de esta memoria (*cf.* anexo 5, para consultar el resumen de todos los códigos empleados). Lo explicamos detenidamente en lo que queda de capítulo.

Tabla 2.4. Técnicas de investigación empleadas y fuentes estudiadas en el análisis de la acción pública en interseccionalidad en España

Escala	Técnicas de investigación y fuentes estudiadas
<i>Macro</i>	<p>Análisis de contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 44 planes de igualdad, aprobados por gobiernos autonómicos y municipales, 2019 • 28 instrumentos jurídicos con rango de ley y ordenanza en materia de igualdad, aprobados por el gobierno central, autonómicos y municipales, 2002-2019 • 36 instrumentos jurídicos que regulan la creación y el funcionamiento del Instituto de la Mujer (IM), 1983-2020 • 41 instrumentos jurídicos que regulan la creación y el funcionamiento de las estructuras gubernamentales con competencias en materia de igualdad en los gobiernos estatal y autonómicos, 1997-2019
<i>Meso</i>	<p>Análisis de contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 74 comparecencias parlamentarias por parte de la/os máximos representantes de los Departamentos de Gobierno con competencias en materia de igualdad, 1999-2020 • 39 comparecencias parlamentarias por parte de política/os con representación parlamentaria, 2002-2020 • 199 comparecencias parlamentarias por parte de las directoras de los IM, 1989-2020 • 60 pliegos de subvención dirigidos a asociaciones y grupos de mujeres convocadas por los IM, 2010-2020 • 124 comparecencias parlamentarias por parte de representantes de la sociedad civil, 2006-2020 • 20 instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento de los CM, 1996-2020 • 34 guías, investigaciones, proyectos aplicados y otras formas de trabajo académico o experto, sobre la temática general de la institucionalización de la interseccionalidad, 2009-2021
<i>Micro</i>	<ul style="list-style-type: none"> • 20 entrevistas en profundidad, dirigidas a 13 agentes técnicos en igualdad y 7 informantes de referencia • Registro audiovisual de sesiones de trabajo, charlas y conferencias con participación de agentes de referencia

Fuente: elaboración propia

Antes de entrar en el detalle de los materiales, es necesario llamar la atención sobre un punto. Puede que el/la lector/a haya advertido el protagonismo que tienen en la muestra los *productos* y agentes ubicada/os en el ámbito específico de la igualdad de género en el abanico de materiales recogidos en la tabla. De entrada, esto denota una forma de estudiar la institucionalización de la interseccionalidad, que pasa por el estudio de la acción pública en igualdad de género. Por otro lado, el aterrizaje de la igualdad de género en este punto de la explicación contrasta con la referencia sistemática a lo largo de los apartados anteriores a la acción pública en interseccionalidad. Este salto merece una explicación, en la que nos detenemos brevemente.

Como hemos planteado al principio del capítulo, el objetivo de analizar la institucionalización de la interseccionalidad se iniciaba con la pregunta en torno a la existencia de una acción

pública en interseccionalidad. Plantearse esta cuestión parecería redundante en ámbitos que se sitúan en un estadio muy avanzado de institucionalización (política de transportes, política educativa), pero no lo es tanto cuando nos enfrentamos a temáticas que muestran un grado bajo o apenas iniciado de intervención pública. Este es el primer obstáculo metodológico que encuentra este trabajo: analizar la acción pública en interseccionalidad sin una evidencia contrastada de su existencia. Trasladándolo a una pregunta, ¿es posible hablar de una acción pública en interseccionalidad en España?

Las investigaciones previas que se han conducido en la materia permiten identificar formas de acción pública en interseccionalidad incipientes y muy localizadas en estudios de caso (La Barbera *et al*, 2022, 2020; Hankivsky y Jordan-Zachery, 2019; La Barbera y Cruells, 2019; Cruells, 2015; Coll Planas y Cruells, 2013; Platero, 2013; Krizsan, Skjeie y Squires, 2012; Verloo, 2012). Esto condiciona el carácter eminentemente exploratorio de esta investigación, que se introduce en el análisis de una acción pública en interseccionalidad cuyo alcance, al inicio de este estudio, desconocíamos por completo. Apoyándonos en los indicios que ofrecen los anteriores trabajos, sabíamos que en el contexto español la interseccionalidad no se canaliza a través de la creación de un área o una política específica. También intuíamos que existen ámbitos de actuación que, por su cercanía al trabajo contra las desigualdades (igualdad de género, LGTBI, migraciones), podrían ser más permeables a la mirada interseccional. Nos enfrentábamos, entonces, a un problema compuesto por dos polos: la inexistencia de un ámbito de intervención explícitamente interseccional nos llevaba, peligrosamente, a buscar la interseccionalidad en todas partes (o, al menos, en aquellas en las que pensábamos que podía estar más presente). Producto de esta tensión, optamos por acotar el estudio de la acción pública en interseccionalidad al contexto de la acción pública que se produce en materia específica de igualdad de género.

Como hemos avanzado, esta decisión establece una barrera metodológica *a priori* en la investigación: estudiar la institucionalización de la interseccionalidad tomando como fuente principal (aunque no única) el trabajo institucional producido en el ámbito de la igualdad de género. Esta elección se justifica en base a tres premisas, contextualizadas en el caso español y contrastadas con la literatura especializada en el tema, que apuntan hacia la acción pública en igualdad de género como un lugar propicio para el análisis de la producción de políticas en interseccionalidad.

- (1) Existe un acuerdo en identificar el caso español como un caso representativo de una institucionalización rápida y más o menos consolidada en materia de igualdad de género (La Barbera, 2016; Bustelo, 2016). Empíricamente, esto se traduce en la existencia de una variedad de instrumentos y organismos que ofrecen material numeroso y relativamente fácil de identificar en nuestro análisis.
- (2) La literatura apunta hacia un “interés genuino” en la acción pública en igualdad de género por integrar la interseccionalidad (Bustelo, 2009: 542), hasta el punto de plantear que “son precisamente las políticas de igualdad de género las que están introduciendo de manera pionera esta perspectiva” (Platero, 2016: 514). Esta idea permea con investigaciones previas que señalan cierto desplazamiento desde perspectivas unitarias hacia miradas múltiples de la desigualdad de género (Bustelo y

Lombardo, 2012), y muestran una ventana de oportunidad medio abierta para integrar sensibilidades interseccionales en estas políticas. Sin embargo, la observación es ambivalente si tenemos en cuenta que estos trabajos señalan, también, cierta prudencia, escepticismo o resistencia a la hora de incluir otros ejes en la agenda de la igualdad de género (Platero, 2012: 142; Bustelo, 2009: 542; Bustelo, 2008, en Pérez de Orozco, 2008: 33; Forest y Platero, 2008: 66-7). Por tanto, el reconocimiento de cierta “permeabilidad” de la interseccionalidad respecto a las políticas de igualdad de género (Platero, 2012), puede convivir con dinámicas de desconfianza, recelo, incertidumbre o rechazo. La elección de estudiar las posibilidades de la acción pública en interseccionalidad en el contexto de la acción pública en igualdad de género permite profundizar y matizar esta ambivalencia.

- (3) Relacionado con esto último, una tercera premisa apunta hacia despunte acentuado del género en la acción pública en materia de igualdad en España (Bustelo, 2009), un hecho que plantea la posibilidad de una dependencia a la trayectoria de la interseccionalidad respecto a las formas institucionalizadas de la igualdad de género (Alonso *et al*, 2012).

A pesar de plantearse como premisas, estas observaciones quedan dispuestas a revisión a lo largo del trabajo empírico. Esto deja abierta la posibilidad, como iremos mostrando a lo largo del trabajo, de que una forma particular de acción pública en igualdad de género obstaculice, en la práctica, la entrada de la interseccionalidad. Por otro lado, la barrera ha sido flexible cuando ha sido necesario, y ha quedado abierta a integrar ámbitos de trabajo que, a pesar de compartir el campo gravitatorio de la lucha contra las desigualdades, no se identifican estrictamente con la igualdad de género. Así lo demuestra, por ejemplo, la introducción de fuentes relacionadas con las leyes de igualdad de trato y no discriminación, de trabajos académicos o expertos sobre la temática general de la interseccionalidad, o de testimonios de agentes experto/as o de referencia, que desarrollan su trabajo fuera del ámbito específico de la igualdad de género. A lo largo del apartado explicamos cómo el propio proceso de investigación ha facilitado esta apertura. Si bien el trabajo de campo se inició con el estudio de *productos* muy alineados a la igualdad de género, los primeros hallazgos y la entrada al campo permitieron afinar las fuentes e introducir ámbitos específicamente relacionados con el trabajo en diversidad o interseccionalidad. En cualquier caso, la aclaración sirve para matizar que, a lo largo de estas hojas, nos referimos a la acción pública en igualdad para hacer referencia al trabajo institucional producido en el ámbito de la igualdad de género, y haremos referencia explícita a la acción pública en interseccionalidad, diversidad o no discriminación cuando sea necesario señalarlo.

Frente a la amplitud de instrumentos que acoge la acción pública en igualdad, la construcción de la muestra ha sido un recorrido lleno de decisiones. El reconocimiento de que no es posible analizarlo todo, de las posibilidades que se apagan cuando descartamos acceder a determinadas fuentes y lugares, así como el sacrificio de la rigidez para dejar margen a lo inesperado, han sido las cuerdas que, en un juego de equilibrios, hemos ido tensando y aflojando a lo largo del diseño. A continuación, mostramos los detalles de este recorrido, contextualizamos los materiales analizados, justificamos su pertinencia para este estudio y detallamos los criterios metodológicos que delimitan el alcance temporal y territorial de la muestra. Para facilitar al

máximo el seguimiento de estos criterios, la tabla 2.5 resume las principales pautas que se han aplicado para acotar la selección de las fuentes, en las que nos detenemos con atención a lo largo de los siguientes apartados.

Tabla 2.5. Resumen de criterios aplicados a lo largo del diseño metodológico

Fuentes de análisis, organizados por escala	Criterio temporal	Criterio territorial	Otros criterios
ESCALA MACRO	-	-	-
1.- Planes de igualdad	Vigencia en el año 2019.	Central, autonómico y municipal. Entre los municipios, capitales de provincia.	-
2.- Leyes de igualdad	-	-	-
3.- Ordenanzas de igualdad	-	Capitales de provincia.	-
4.- Instrumentos que regulan los IM	-	-	-
5.- Instrumentos que regulan áreas de Gobierno con competencia en materia de igualdad	A partir del año 1995.	Central y autonómico. El municipio queda excluido.	-
ESCALA MESO		Exclusión del municipio en todo nivel de análisis.	-
6.- Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes del gobierno	A partir del año 1995.	Central y autonómico. Gobiernos que cuentan con ley de igualdad e IM.	Intervenciones relativas a la tramitación de leyes de igualdad y a la temática general de la interseccionalidad, las desigualdades múltiples, la referencia explícita a otros ejes o a mujeres situadas en un cruce de desigualdades. De forma adicional, se incluyen también intervenciones relativas a la tramitación de leyes de igualdad de trato y no-discriminación.
7.- Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes políticos	-	Central y autonómico. Gobiernos que cuentan con ley de igualdad e IM.	Intervenciones relativas a la tramitación de leyes de igualdad de género. De forma adicional, se incluyen también intervenciones relativas a la tramitación de leyes de igualdad de trato y no-discriminación.
8.- Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes de los IM	-	Central y autonómico.	-
9.- Subvenciones convocadas por los IM	-	Central y autonómico.	-
10.- Intervenciones parlamentarias:	-	Central y autonómico.	Intervenciones relativas a la tramitación de leyes de igualdad de género. De forma

discursos de representantes de la Sociedad Civil		Gobiernos que cuentan con ley de igualdad e IM.	adicional, se incluyen también intervenciones relativas a la tramitación de leyes de igualdad de trato y no-discriminación.
11.- Instrumentos jurídicos: regulación de los CM	-	Central y autonómico. Se incluyen, de forma excepcional, las Diputaciones Forales de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba.	-
12.- Guías, proyectos, investigaciones, eventos...	-		Trabajos expertos cuya autoría trasciende el <i>campo</i> de especialización de la igualdad de género.
ESCALA MICRO	-	Se incluye el municipio, pero no se limita a éste.	-
13.- Entrevistas en profundidad con agentes técnica/os en igualdad	-	Municipal. Capitales de provincia.	Selección de enclaves polarizados o ideales.
14.- Entrevistas en profundidad con agentes experta/os	-	-	Experta/os cuyo <i>campo</i> de especialización trasciende la igualdad de género.

Fuente: elaboración propia, se ha empleado el guion (-) para señalar los casos en los que no aplica ningún criterio.

2.1 Escala *macro* en el estudio de la acción pública en interseccionalidad

En el estudio de la producción de universales, el primer nivel de la investigación recoge y analiza la arquitectura orgánica y los marcos interpretativos producidos a lo largo de casi cuatro décadas de acción pública en igualdad en el Estado español. Para ello, se ha realizado un análisis cualitativo de contenido de un total de 149 instrumentos que organizan la acción pública en igualdad en el Estado.

2.1.1. Muestra y justificación

Siguiendo la caracterización que construye Alba Alonso (2015: 36-7), el análisis a escala *macro* se ha nutrido de instrumentos de introducción y de organización asociados al *mainstreaming* de género. Según la autora, los instrumentos de introducción tienen como objetivo dotar de “soporte político-normativo donde incorporar el *mainstreaming*” (*ibid.*: 33), y esto ocurre, entre otros, por medio de leyes y planes de igualdad. Estos instrumentos son comunes en los acercamientos politológicos a la institucionalización (*cfr.* apartado 1.1.2), un rasgo que comparte esta investigación en su interés inicial por estudiar los planes y la normativa que produce la acción pública en igualdad.

Por su parte, los instrumentos de organización “ponen el acento en la necesidad de revisar también la arquitectura institucional para facilitar la incorporación del *mainstreaming*”, y

tienen como objetivo el desarrollo de estructuras organizativas (*ibid.*: 34, 37). Alonso situaría aquí organismos como las comisiones interdepartamentales, las unidades de igualdad y otros organismos especializados, sin citar, de forma explícita, los departamentos de Gobierno. Sin embargo, en este estudio los departamentos (en forma de Ministerios, Consejerías, Departamentos Forales o Concejalías, según la escala territorial), se acomodan sin dificultad a las funciones atribuidas a los instrumentos de organización. Por ello, y a efectos de lo que interesa recoger en esta investigación, en este grupo cabría añadir los instrumentos que regulan el funcionamiento de los diferentes departamentos gubernamentales con competencias en materia de igualdad.

Con todo, la muestra en el nivel *macro* del análisis recoge un total de 149 planes de igualdad e instrumentos jurídicos de diferente rango, que permiten trazar la estructura orgánica y discursiva que caracteriza la acción pública en interseccionalidad en España. En concreto, la muestra recoge 44 planes y 28 instrumentos jurídicos con rango de ley y de ordenanza en materia de igualdad, 36 instrumentos jurídicos que regulan la creación y el funcionamiento de los Institutos de la Mujer y 41 en el caso de las estructuras gubernamentales con competencias en materia de igualdad (Tabla 2.6). Cada tipo de instrumento tiene un alcance temporal y territorial determinado por la aplicación de los criterios que detallan los apartados que siguen.

Tabla 2.6. Objetivos, técnicas y material empírico relativo al nivel macro del análisis

Objetivos específicos	Técnicas y material
Analizar la entrada de la interseccionalidad en los marcos interpretativos dominantes que produce la acción pública en igualdad de género	Análisis de contenido del siguiente material empírico: <ul style="list-style-type: none"> • 44 planes de igualdad, aprobados por gobiernos autonómicos y municipales, 2019 • 28 instrumentos jurídicos con rango de ley y ordenanza en materia de igualdad, aprobados por el gobierno central, autonómicos y municipales, 2002-2019 • 36 instrumentos jurídicos que regulan la creación y el funcionamiento del Instituto de la Mujer (IM), 1983-2020 • 41 instrumentos jurídicos que regulan la creación y el funcionamiento de las estructuras gubernamentales con competencias en materia de igualdad en los gobiernos estatal y autonómicos, 1997-2019

Fuente: elaboración propia

2.1.1.1 Planes de igualdad de género

Hasta el desarrollo de las leyes de igualdad a lo largo de la primera década de los 2000, los planes de igualdad han sido, desde la creación de los Institutos de la Mujer estatal y autonómicos, “el principal y exclusivo instrumento político de las políticas públicas” (Bustelo, 2016: 47; Pérez de Orozco, 2008: 17). Este instrumento comprende, por lo general, un diagnóstico y una serie de acciones que recogen diferentes ámbitos temáticos a ser abordados por distintos departamentos gubernamentales. El periodo de aprobación e implementación de

los planes abarca periodos entre dos a cuatro años, aunque este es un dato contextual que varía en función del nivel administrativo o el contexto político en el que se implementan. En su elaboración participan no sólo las instancias gubernamentales con competencia en materia de igualdad. Los Institutos de la Mujer, las consultoras privadas, los Consejos de la Mujer y otros agentes de la sociedad civil están a menudo implicados en la elaboración de estos documentos, aunque este punto vuelve a ser dependiente del contexto y de la voluntad política del lugar donde se llevan a cabo.

Desde el punto de vista de esta investigación, el interés por los planes radica en la identificación de los marcos interpretativos de referencia, significados y acuerdos que emulan y reproducen, a menudo irreflexivamente, las administraciones públicas. Son instrumentos que no prevén ni sanción ni obligación, por lo que, según la literatura especializada, tienen una dependencia significativa respecto a la capacidad de persuasión de las *femócratas*²¹ (Bustelo, 2016). Precisamente por este motivo le interesan los planes de igualdad a esta investigación: más allá de la dimensión vinculante de la política pública que materializan las leyes, estos instrumentos representan una ventana para divisar aquello que la administración, sin estar obligada, dice que quiere hacer o muestra que hace.

Otro de los motivos que justifica la pertinencia de los planes como material de análisis es su papel específico en materia de interseccionalidad. Tal y como explican María Bustelo y Maxim Forest, la tendencia, al menos en el caso español, es que “la mayoría de las buenas prácticas en términos de ‘interseccionalidad’ (en un sentido amplio) se encuentran en los planes” (2009: 16). Los planes no son sólo potenciales lugares para identificar posibles entradas de la interseccionalidad. En algunos casos, se trata también de documentos más flexibles y porosos para facilitar la introducción de conceptos y marcos ideológicos críticos y transformadores, que presentan más obstáculos en instrumentos de tipo jurídico.

El carácter eminentemente exploratorio de esta investigación reclamaba la confección de una muestra lo más amplia posible desde el punto de vista del alcance territorial de los instrumentos. Este criterio justifica la elección, para el caso de los planes, de un análisis vertical y no longitudinal, ampliando la muestra a aquellos documentos aprobados a escala central, autonómica y municipal, pero limitándola a los planes vigentes en el año 2019, momento en el que se inicia la recogida. A este criterio se le añaden otros relacionados con la limitación de los recursos de la investigación. Para la recogida de los planes de igualdad municipales, la magnitud del número municipios que componen el Estado español²² ha obligado a acotar la muestra, por inabarcable, a través de la aplicación de un criterio territorial. En consecuencia, el universo queda limitado tomando como referencia la jerarquía del municipio en la escala de la administración, seleccionando únicamente los planes pertenecientes a las 50 capitales de provincia del Estado y las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Mediante la aplicación de los criterios, la muestra recoge un total de 44 planes de igualdad, 12 en el nivel autonómico y 32 en el nivel municipal (*cfr.* Anexo 1).

2.1.1.2 Normas jurídicas: leyes y ordenanzas de igualdad

Las leyes de igualdad comienzan a aprobarse en las diferentes Comunidades Autónomas (CC. AA.) a partir de los 2000. A pesar de que el hito, a nivel estatal, se sitúa en el año 2007 con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, lo cierto es que algunas CC. AA. ya se situaban por delante del Gobierno central en este sentido (Bustelo y Ortals, 2007), con la aprobación de las leyes en Navarra, Castilla y León o Comunidad Valenciana en el año 2003, Galicia en 2004 o País Vasco en 2005 (Tabla 2.7).

Tabla 2.7. Leyes de igualdad en el Estado, ordenadas según año de aprobación, 2002-2020

Alcance territorial	Año de aprobación/ reforma
Navarra	2002/2019
Comunidad Valenciana	2003/ En proceso de reforma
Castilla y León	2003/2007
Galicia	2004/2015
País Vasco	2005/ 2012/ En proceso de reforma
Baleares	2006/ 2016
Estatal	2007
Andalucía	2007/2018
Murcia	2007/2019
Canarias	2010/2019
Castilla-La Mancha	2010
Asturias	2011
Extremadura	2011
Cataluña	2015
Aragón	2018
Cantabria	2019
La Rioja	En proceso de elaboración
Comunidad de Madrid	Sin ley de igualdad
Ciudad Autónoma de Ceuta	Sin ley de igualdad
Ciudad Autónoma de Melilla	Sin ley de igualdad

Fuente: elaboración propia, información en vigor en julio de 2021

Desde el punto de vista de su capacidad de sanción y la consolidación en el tiempo, las leyes gozan de un alcance mayor en comparación con los planes (Bustelo, 2016: 52). En relación a la interseccionalidad, también es reseñable la influencia de la normativa internacional, por medio de la trasposición de directivas de la Unión Europea que, en el caso de algunos textos jurídicos, tienden a favorecer la preocupación por las desigualdades múltiples (Bustelo, 2016; Alonso *et al.*, 2012; Platero, 2012; Forest y Platero, 2008).

En relación a los marcos interpretativos, las leyes, al igual que los planes, representan un lugar de interés para identificar acuerdos implícitos en materia de la lucha contra las desigualdades. La tendencia a la homogeneidad es mayor en estos instrumentos que en los planes, una característica que permite especular en torno a tendencias de “emulación” (Alonso, 2015: 82) entre las CC. AA. en la aprobación de sus leyes. Por su parte, las ordenanzas municipales, a pesar de no tener rango de ley, son documentos relevantes para identificar la aproximación

declarativa o retórica a la igualdad. En este caso, el criterio de recogida se ha limitado a las ordenanzas aprobadas entre las 50 capitales de provincia que componen el Estado.

A diferencia de la muestra de los planes, el criterio de recogida de los textos jurídicos no ha seguido la aplicación de ningún límite temporal y territorial. En total, se han recogido 28 normas jurídicas, 7 con rango de ordenanza y 21 con rango de ley. Entre estas últimas, una ley es de carácter estatal, y las 20 restantes han sido aprobadas en parlamentos autonómicos (*cfr.* Anexo 2).

2.1.1.3 Instrumentos jurídicos: regulación de los Institutos de la Mujer

En paralelo a los instrumentos de introducción recién enunciados, el nivel *macro* recoge también instrumentos orientados a la producción o revisión de los organismos existentes en materia de igualdad. En este estudio, el análisis de la acción pública que produce la creación de diferentes estructuras orgánicas se concreta en el interés hacia los instrumentos de organización que regulan el funcionamiento de dos agentes gubernamentales relevantes en igualdad: los departamentos de Gobierno con competencias en igualdad, y los Institutos de la Mujer (IM).

Los IM son los productores centrales de acción pública en igualdad de género, y su existencia representa un hito en el estadio de institucionalización que presenta esta lucha. Como principales productores de acción pública en esta materia, el análisis de la arquitectura orgánica en igualdad pasa, necesariamente, por el análisis de la evolución y las funciones de estos organismos autónomos. En la escala *macro* de la investigación, las normas que regulan los fines y el funcionamiento de los IM serán de interés para conocer posibles entradas de la interseccionalidad en la acción pública en igualdad. Si la aprobación de las leyes de igualdad autonómicas precede a la sanción de esta ley en las Cortes Generales (*cfr.* Tabla 2.7), el nacimiento del primer IM lo encabeza el Gobierno central en 1983, y sirve de impulso para la creación, a lo largo de las siguientes décadas, de los IM autonómicos, que proliferan a diferentes velocidades, con una incidencia y alcance desigual (Tabla 2.8).

Tabla 2.8. Institutos de la Mujer en el Estado, ordenados según año de creación, 1983-2020

Alcance territorial	Año de creación
Estatal	1983
Andalucía	1988
Comunidad Valenciana	1988
País Vasco	1988
Cataluña	1989
Aragón	1993
Comunidad Foral de Navarra	1995
Asturias	1999
Baleares	2000
Extremadura	2001
Castilla-La Mancha	2002
Canarias	2010
Cantabria	Carece de organismo
Castilla y León	Carece de organismo
Comunidad de Madrid	Carece de organismo
Galicia	Carece de organismo
La Rioja	Carece de organismo
Murcia	Carece de organismo
Ceuta	Carece de organismo
Melilla	Carece de organismo

Fuente: elaboración propia, información en vigor en julio de 2021

Con el propósito de profundizar en todos ellos, se ha recogido toda la normativa disponible sobre la regulación de los IM en marcha en el Estado, desde su inicio en el año 1983 hasta el año 2020. Por su parte, el alcance territorial de la muestra viene definida por la existencia de estos organismos en el Gobierno central y los 11 Gobiernos autonómicos que muestra la tabla. Con todo ello, se ha construido una muestra compuesta por 36 instrumentos jurídicos relativos a la creación, modificación y funcionamiento de los 12 IM repartidos en diferentes lugares del Estado (*cfr.* Anexo 3).

2.1.1.4 Instrumentos jurídicos: regulación de estructuras de Gobierno con competencia en igualdad

Junto con los IM, los departamentos de Gobierno encargados de pilotar la política pública contra las desigualdades de género representan otro enclave en nuestro análisis. A pesar de los esfuerzos por introducir la igualdad de género como una cuestión transversal a todos los ámbitos de la acción del Gobierno, esta problemática tiende a situarse en departamentos o áreas sectoriales, aunque en el capítulo 3 indicamos algunos cambios de tendencia. La organización por departamentos materializa la tradición segmentada de la Administración Pública, que divide la acción del Gobierno en distintos ámbitos de intervención en base a criterios de diferente orden. A pesar de algunas excepciones que sitúan la igualdad como una competencia transversal del gobierno, la acción pública en igualdad tiene una orientación sectorial, y se introduce en áreas cuyo alcance y contenido se modifican en función del tiempo político (Bustelo y Orbals, 2007: 209-10). Si en el caso de los IM, 1983 representaba una referencia

natural para establecer el año de inicio de la recogida de material, los documentos que regulan los objetivos y las competencias de las áreas gubernamentales han precisado de otros criterios que delimitaran el año de partida de la recolecta.

1995 es el año en el que se celebra la IV Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer en Beijing, y el punto de inicio escogido en esta investigación para la recogida del material relativo a la regulación las áreas departamentales de los Gobiernos central y autonómicos. La celebración de la cumbre de Beijing es una referencia a escala global en la institucionalización del *mainstreaming* de género. Pero también en el contexto español, existe un consenso tanto en la literatura (La Barbera, 2016; Alonso, 2015; Bustelo, 2016) como en los documentos producidos desde la acción pública en señalar este encuentro como un hito en la institucionalización de la igualdad de género. Por ello, el año de celebración de esta cumbre resulta una referencia pertinente para establecer el inicio del análisis y descarta otras posibles, como el fin de la dictadura franquista con la aprobación de la Constitución en 1978. La evidencia de una regulación casi imperceptible de la igualdad en los albores de la Transición, en contraste con la importancia que tiene Beijing como apuesta respaldada a la institucionalización de la igualdad, justifican estrechar el rango y recoger las casi tres décadas que transcurren entre 1995 y 2020.

Al criterio temporal se le añade el criterio territorial. Si la recogida de los instrumentos de introducción (leyes, ordenanzas y planes de igualdad) incluía documentos situados en diferentes jerarquías territoriales de la administración (gobierno municipal, autonómico y central), los instrumentos de organización que detallamos en este apartado descartan el estudio a escala municipal. Esta elección avanza un cambio de rumbo en la investigación, que consiste en estudiar la institucionalización a lo ancho en vez de a lo alto: desde el punto de vista temporal, favorecemos un análisis longitudinal frente al análisis vertical que proponíamos con los planes de igualdad. Esta decisión se acentúa en el nivel *meso* de la investigación, donde el municipio desaparece por completo (*cfr.* apartado 2.2), pero queda compensada por el nivel *micro* y su foco privilegiado en el trabajo institucional desarrollado a escala municipal (*cfr.* apartado 2.3). Sobre estas ideas profundizamos más adelante.

De momento retenemos que el universo para acceder a los instrumentos jurídicos que regulan la competencia gubernamental en materia de igualdad se limita a todos los Gobiernos autonómicos del Estado, y al propio Gobierno central. En este caso la muestra es flexible y opta por incluir a todas las CC. AA., con independencia de la trayectoria de cada una de ellas en materia de igualdad. Para ello, en una primera fase de la recolecta se han trazado cronológicamente las legislaturas de 18 Gobiernos en el periodo comprendido entre 1995-2020. En segundo lugar, se ha identificado el área de Gobierno que ha ostentado en diferentes legislaturas competencias en igualdad. El trazado de esta información ha sido especialmente dificultoso, con información dispersa, mal organizada y a menudo difícil de localizar. Finalmente, el trabajo ha permitido registrar 151 normas relativas a la regulación de estos departamentos, entre las que se han seleccionado para analizar únicamente los documentos vinculados a los departamentos que, en su denominación, explicitan los términos “igualdad” o “mujer” (p.ej. Ministerio de Sanidad, Política Social e *Igualdad*; Consejería de Familia e *Igualdad* de oportunidades; Consejería de Empleo y *Mujer*, *cfr.* Tabla 2.9). En total, la muestra

se compone de 41 instrumentos jurídicos que regulan, en forma de Decreto, diferentes aspectos de la estructura orgánica de cada uno de los Departamentos (*cfr.* Anexo 4).

Tabla 2.9. Departamentos de Gobierno que nombran explícitamente “igualdad” o “mujer” en su denominación, 1995-2020

Gobierno	Legislatura	Ministerio o Consejería
Central	IX, 2008-2011	Igualdad (2008-2010) Sanidad, Política Social e Igualdad (2010-2011)
	X, 2011-2015	Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
	XI, 2016-2016 (en funciones)	Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
	XII, 2016-2018	Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
	XII, 2016-2018	Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad
	XIV, 2020-	Igualdad
Andalucía	VII, 2004-2008	Igualdad y Bienestar Social
	VIII, 2008-2012	Igualdad y Bienestar Social
	IX, 2012-2013	Presidencia e Igualdad
	IX, 2013-2015	Igualdad, Salud y Políticas Sociales
	X, 2015-2019	Igualdad y Políticas Sociales
	XI, 2019-	Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Asturias	VII, 2007-2011	Presidencia, Justicia e Igualdad
	VIII, 2011-2012	Bienestar social e igualdad
Canarias	VIII, 2011-2015	Presidencia, Justicia e Igualdad
	IX, 2015-2019	Presidencia, Justicia e Igualdad
	X, 2019-	Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
Castilla-La Mancha	VII, 2010-2011	Empleo, Igualdad y Juventud
	X, 2019-	Igualdad y portavoz
Comunidad Valenciana	IX, 2015-2019	Igualdad y Políticas Inclusivas
	X, 2019-	Igualdad y Políticas Inclusivas
Extremadura	VII, 2007-2011	Igualdad y empleo
	VIII, 2014-2015	Empleo, Mujer y Políticas Sociales
	IX, 2017-2019	Cultura e Igualdad
	X, 2019-	Igualdad y Portavocía
Baleares	X, 2019-	Presidencia, Cultura e Igualdad
País Vasco	XII, 2020-	Igualdad, Justicia y Políticas Sociales
Comunidad Foral de Navarra	VIII, 2011-2012	Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud.
	X, 2019-	Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Cantabria	X, 2019-	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Castilla y León	VI, 2003-2007	Familia e Igualdad de Oportunidades
	VII, 2007-2011	Familia e Igualdad de Oportunidades
	VIII, 2011-2015	Familia e Igualdad de Oportunidades

	IX, 2015-2019	Familia e Igualdad de Oportunidades
	X, 2019-	Familia e Igualdad de Oportunidades
Comunidad de Madrid	VII, 2003-2007	Empleo y mujer
	VIII, 2007-2011	Empleo y mujer
	XI, 2019-	Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad
Galicia	V, 1997-2001	Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud
	VI, 2001-2005	Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud
	VII, 2005-2009	Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar
	XI, 2020-	Empleo e igualdad
La Rioja	IX, 2015-2019	Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia
	X, 2019-	Igualdad, Participación y Agenda 2030
Murcia	VII, 2007-2011	Política Social, Mujer e Inmigración
	IX, 2015-2019	Familia e Igualdad de Oportunidades
	X, 2019-	Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Fuente: elaboración propia, información en vigor en julio de 2021

2.1.2 Codificación y análisis del material

Los 149 instrumentos que componen la muestra del primer nivel de análisis, a escala *macro*, han sido codificados y posteriormente analizados con la asistencia del software para el tratamiento de datos cualitativos ATLAS.TI. Se ha construido un sistema de codificación *ad hoc* para cada uno de los materiales que interesaba analizar. El sistema de códigos puede consultarse en los anexos de esta memoria y ha tratado de hacer operativo el estudio de las siguientes categorías de análisis.

En el caso de los planes de igualdad y las normas jurídicas con rango de ley de ordenanza:

- (1) el marco interpretativo general del documento (*cfr.* Anexo 6)
- (2) el marco interpretativo del documento en materia de interseccionalidad (*cfr.* Anexo 6)

En el análisis de los planes, también se ha elaborado una plantilla *ad hoc* para sistematizar información relativa a las acciones que incluyen la interseccionalidad. El objetivo ha sido recoger información cualitativa y cuantitativa relacionada con el contenido de estas acciones, el ámbito de actuación en el que se ubica, así como los ejes de desigualdad que introduce (*cfr.* Anexo 7).

Para las normas jurídicas que regulan las estructuras de gobierno en materia de igualdad de género (IM y departamentos con competencias en igualdad), el sistema de codificación ha recogido información relativa a la:

- (1) creación, evolución y objetivos de las estructuras de gobierno (*cfr.* Anexo 8).

Finalmente, estos materiales contienen información que va más allá de los objetivos de la escala *macro* de análisis, facilitando información muy valiosa relativa a las escalas *meso* y *micro*. Con el objetivo de expresar esta información, de forma adicional y únicamente en el caso de los planes de igualdad, se ha codificado también información relativa a:

- (1) el proceso de producción (*cf.* Anexo 9)
- (2) referencias a documentos, organismos y agentes (*cf.* Anexo 9)
- (3) rutinas de acción pública (*cf.* Anexo 9)

2.2 Escala *meso* en el estudio de la acción pública en interseccionalidad

El nivel *meso* tiene como objetivo específico analizar la entrada de la interseccionalidad en el proceso de producción de acción pública. Con ello, el foco analítico se posa sobre la/os agentes, grupos e instituciones que se relacionan para producir acción pública en interseccionalidad. Si los materiales del apartado anterior indagan en los significados que reproduce el *producto* final, esta escala pone la atención sobre la distribución de poder entre sus productora/es. Los apartados que siguen muestran las técnicas, el material y el sistema de codificación llevado a cabo para hacer operativo este objetivo.

2.2.1 Técnica, muestra y justificación

Para iniciar el diseño de la recogida, la escala *macro* de la investigación tomaba como referencia los tipos de instrumento, recogiendo herramientas de introducción y organización asociadas al *mainstreaming*. En la selección del material que conforma el análisis empírico relativo al nivel *meso*, la estrategia que toma este diseño es diferente, y coloca el foco sobre lo/as agentes de relevancia en la producción de acción pública en igualdad en España. El análisis de contenido del instrumento sigue siendo el medio para acceder a las dinámicas de acción pública, pero para ello se han identificado previamente instituciones, grupos y agentes que se relacionan en este espacio sociopolítico (*cf.* apartado 1.1). Como quien se adentra en tierras desconocidas, el nivel *macro* de esta investigación iniciaba con un interés por explorar el terreno y orientarse en un lugar apenas transitado. Para aproximarnos a los objetivos que componen el nivel *meso* del estudio, las primeras observaciones empíricas y la revisión de la literatura han permitido establecer un punto de partida entre otros posibles, identificando agentes y organismos con incidencia contrastada en materia de igualdad, y una incidencia por contrastar en materia de interseccionalidad. Ello requiere una contextualización previa de potenciales agentes y organismos de interés para este estudio.

2.2.1.1 Contextualización a la producción de acción pública en España: identificación y priorización de agentes y organismos

Para situar la producción de acción pública en igualdad en el Estado, la organización que hacen algunos trabajos (Pérez de Orozco, 2008) permite sistematizar un espacio compuesto, como mínimo, por:

- (a) estructuras gubernamentales, a través de lo/as representantes de las áreas de Gobierno con competencias en materia de igualdad
- (b) estructuras de representación, a través de lo/as representantes político/as de las cámaras de representación

- (c) organismos autónomos con responsabilidades de Gobierno en materia de igualdad, a través de los IM y sus cargos ejecutivos
- (d) cuerpos de consulta o participación, a través de los grupos con representación Consejos de participación de las Mujeres.

La primera idea que se desprende de esta aproximación señala al *campo* burocrático, entendido como “el espacio de los funcionarios y de las instituciones [públicas]” (Bourdieu, 2014: 501), o lo mismo, el entramado que conforman Gobiernos y Administraciones Públicas, como principal productor en políticas de igualdad. Se trata de un enfoque que toma este *campo* como *campo* propio de la institucionalización, excluyendo la atención sobre otros que se intuyen relevantes en la aproximación a una posible acción pública en interseccionalidad. Esta afirmación es relevante y ofrece una primera pista para nuestro análisis, pues tradicionalmente han sido otros *campos*, como el académico o los movimientos sociales, lugares de emergencia de indagaciones teórico-prácticas de la interseccionalidad (*cfr.* capítulo 1). Con esto, tratamos de alejarnos de un estudio de la institucionalización únicamente vinculado al *campo* burocrático y consideramos, para la construcción del diseño metodológico, la influencia de otros *campos* y agentes como potenciales enclaves para comprender formas institucionalizadas de la interseccionalidad. La primera decisión que se desprende de esta entrada es incluir la incidencia de la academia en la investigación. A los cuatro pilares identificados unas líneas atrás, cabría añadir, entonces,

- (e) el papel de la/os académica/os y grupos de investigación que han profundizado en la implementación de la interseccionalidad en el trabajo de la Administración Pública.

Por su parte, el rol de la militancia y el asociacionismo no es central pero sí recogido en este estudio, por medio de la regulación de los Consejos de participación de las mujeres (CM) y las intervenciones parlamentarias de representantes de la sociedad civil organizada. Como veremos, la atención sobre los criterios de financiación de los IM recoge también, de forma indirecta, las relaciones que se conforman entre el *campo* militante y el *campo* burocrático. De modo que, en este diseño, el *campo* burocrático sigue representando un enclave privilegiado para el estudio de la institucionalización, pero lo trascendemos. Como quien construye un mapa mental tras las primeras exploraciones del terreno, estas referencias sirven para orientarnos, pero no funcionan como fines en sí mismos. Con esto señalamos que esta contextualización recoge agentes e instituciones con una influencia reconocida en igualdad, pero será el trabajo empírico el que permita validar la influencia y sus efectos, inicialmente desconocidos, en materia de interseccionalidad.

2.2.1.2 Introducción de nuevos criterios

Por otra parte, es importante destacar que los criterios que se establecen para la recogida de la muestra correspondiente a este nivel de análisis son más rígidos que en el nivel anterior. Las observaciones del análisis empírico, un manejo más profundo de la literatura, y el límite fundamental de los recursos, han facilitado ajustar los borradores iniciales del diseño. Tal y como avanzaba el apartado anterior, la decisión de descartar el municipio en este nivel ha sido central para posibilitar un análisis lo más amplio posible desde el punto de vista del rango temporal. Si en un inicio la idea era dar continuidad a los primeros pasos del trabajo de campo,

y tomar una fotografía que capturara el trabajo institucional a fecha de 2019, finalmente se optó por alejar el *zoom* del objetivo y registrar también material producido en un periodo de tiempo extendido. Así, pasábamos de la instantánea del año 2019 a una imagen más dinámica que reflejara el proceso de producción de acción pública en igualdad. Antes de profundizar en el material recogido y sus entresijos, desenredamos estas opciones metodológicas resumiendo, de forma breve, cómo hemos llegado a esta toma de decisiones.

En primer lugar, se identificó la importancia que ocupan en la institucionalización de la igualdad tanto los Gobiernos autonómicos como sus IM. La estructura de Estado cuasi-federal que materializa el Estado de las Autonomías, regulada en el Título VIII de la Constitución Española, es estructurante de la acción pública en género. Lo que para algunas autoras representa un modelo de federalismo competitivo se materializa en la existencia de 17 CC. AA. que pugnan por la referencialidad en materia de igualdad (Bustelo y Orbals, 2007). Entre ellas, destacan País Vasco y Cataluña, dos territorios con una trayectoria consolidada en igualdad, que comienzan su andadura institucional a finales de los 80 con la creación pionera de los Institutos de la Mujer Emakunde (1988) y el Institut Català de les Dones (1989). El hecho de que ambas CC. AA. sean dos naciones históricas no esconde la influencia de esta dimensión en la necesidad de situarse a la vanguardia de otras comunidades, pero, sobre todo, del propio Estado, haciendo de la igualdad de género una insignia del proceso de construcción nacional. Especulaciones aparte, lo importante es que estas dos CC. AA. marcan el compás en materia de igualdad de género en el Estado, promoviendo cierta tendencia al “mimetismo” o la “emulación” por parte de las demás CC. AA. (Alonso, 2015). Esta premisa ha planteado la pertinencia de una lectura más detenida sobre el papel que ocupan las CC. AA., a través de sus agentes político/as y de la sociedad civil, en materia específica de interseccionalidad. Como hemos avanzado, esta observación se ha traducido en la ampliación del abanico temporal del material que interesaba recoger. La decisión no sólo permite identificar las evoluciones que un análisis sincrónico descartaría. Adicionalmente, el número de instrumentos registrados para analizar se amplía notablemente, reforzando la consistencia de la información recogida.

De forma esperable, ampliar el periodo de tiempo del material implica un aumento significativo del mismo. Para garantizar un diseño riguroso y a la vez viable, se decidió omitir el municipio como escala de análisis en el caso del trabajo empírico relativo al nivel *meso* del estudio. Como venimos insistiendo, la desaparición del municipio es representativa de la voluntad, en este nivel de análisis, por sustituir un estudio vertical que incluyera la actividad de los agentes estatales, autonómicos y municipales en el año 2019, por un análisis diacrónico que omite el municipio pero amplía el rango temporal, para integrar a lo/as agentes estatales y autonómicos en el tiempo que transcurre entre 1995, año de celebración de la Conferencia de Beijing, hasta 2020, momento de recogida del material empírico relativo al nivel *meso*. A continuación, señalamos los motivos que sostienen esta elección.

A pesar de que el municipio se presenta como un enclave privilegiado para implementar, de primera mano, políticas de igualdad, el rol de liderazgo de los Gobiernos autonómicos sobre el municipio y, a menudo, sobre el propio Gobierno central, merece una atención detenida sobre la influencia de la escala autonómica en materia de igualdad de género. La ley 27/2013 de sostenibilidad y racionalización de la administración local puede ser representativa de esta idea,

al eliminar las competencias del municipio en materia de promoción de igualdad²³. A este criterio se le añaden otros más relacionados con los recursos de la propia investigación.

Sabemos que cuando contamos con cosas finitas, sumar de un lado implica restar del otro. En el diseño, este axioma se tradujo en ampliar el rango temporal de la muestra estrechando el abanico territorial. Junto a esto, los instrumentos relativos a la escala municipal (p.ej. comparecencias en los plenos municipales, normativa de los CM) resultaron ser mucho más inaccesibles que el material producido a escala estatal y autonómica. Finalmente, cabe destacar que, a pesar de que la omisión del municipio es total en el nivel *meso* de análisis, se trata de una idea matizable si tomamos la totalidad del diseño. Ya hemos visto cómo lo municipal viene recogido, de forma exploratoria, en el nivel *macro* de análisis (*cfr.* apartado 2.1), y se intensifica, como mostramos más adelante, en el nivel *micro* de la investigación (*cfr.* apartado 2.3). Por tanto, se trata de una omisión que queda equilibrada en este estudio: si el nivel *macro* avanza algunas ideas en relación al municipio como lugar para formas de institucionalidad transformadoras, el *micro* profundiza en esta idea, centrándose en las prácticas institucionales del municipio en materia de interseccionalidad. En todo caso, esta elección no descarta el interés de la acción pública municipal, dejando abierta la posibilidad de analizar este tipo de material en investigaciones futuras.

Esta cadena de decisiones ha culminado con la recogida, registro y análisis de 397 textos que reproducen las comparecencias emitidas en sede parlamentaria por parte de diferentes representantes gubernamentales, políticos y de la sociedad civil; 60 pliegos de subvención convocados por los IM, 20 instrumentos que crean y regulan los CM y 34 guías e investigaciones producidas en el contexto académico en materia de interseccionalidad y políticas públicas (Tabla 2.10). Las hojas que siguen detallan el desglose de la muestra, desarrollando la justificación, los criterios de selección y el procedimiento de recogida que ha seguido cada uno de los materiales.

Tabla 2.10. Objetivos, técnicas y material empírico relativo al nivel *Meso* del análisis

Objetivos específicos	Técnicas y material
Analizar la entrada de la interseccionalidad en el proceso de producción de acción pública en igualdad de género y de lucha contra otras formas de desigualdad	<p data-bbox="738 297 1356 331">Análisis de contenido del siguiente material empírico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="786 342 1356 526">• 74 comparecencias parlamentarias por parte de la/os máximos representantes de los Departamentos de Gobierno con competencias en materia de igualdad, 1999-2020 <li data-bbox="786 537 1356 638">• 39 comparecencias parlamentarias por parte de política/os con representación parlamentaria, 2002-2020 <li data-bbox="786 649 1356 728">• 199 comparecencias parlamentarias por parte de las directoras de los IM, 1989-2020 <li data-bbox="786 739 1356 840">• 60 pliegos de subvención dirigidos a asociaciones y grupos de mujeres convocadas por los IM, 2010-2020 <li data-bbox="786 851 1356 952">• 124 comparecencias parlamentarias por parte de representantes de la sociedad civil, 2006-2020 <li data-bbox="786 963 1356 1041">• 20 instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento de los CM, 1996-2020 <li data-bbox="786 1052 1356 1225">• 34 guías, investigaciones, proyectos aplicados y otras formas de trabajo académico o experto, sobre la temática general de la institucionalización de la interseccionalidad, 2009-2021

Fuente: elaboración propia

2.2.1.3 Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes del Gobierno

Los discursos orales emitidos en las cámaras de representación constituyen un lugar de interés central en el material que conforma este nivel de análisis. Tanto, que a través de ellos este trabajo accede al rol que ocupan lo/as representantes de los Gobiernos de las áreas con competencia en igualdad, como mostramos en este apartado, así como a otro/as representantes político/as, de la sociedad civil y de los IM, como mostramos más adelante. Por el momento, este apartado se centra en las intervenciones parlamentarias de cargos con rango de Consejero/a o Ministro/a con competencias en igualdad en diferentes Gobiernos. En lo que sigue, explicamos de forma breve el procedimiento de selección de la muestra.

El año 1995 sigue funcionando como marcador temporal de la recogida, y finaliza en el año 2020. Este límite, ya introducido en estadios previos del diseño (*cfr.* apartado 2.1), aplica también a este caso. El criterio que activamos es el criterio territorial. Si en estadios anteriores de la investigación recogíamos material relativo a todas las CC. AA., con independencia de la trayectoria que les respaldara en materia de igualdad, en este caso el rango se limita para alcanzar únicamente a aquellas CC. AA. que cuentan con una estructura institucional mínima en la materia. Esta condición se concreta en la existencia de una ley de igualdad aprobada y un

IM en funcionamiento. El cumplimiento de estos dos requisitos muestra un estadio mínimo de institucionalización que posiciona a las CC. AA. que lo cumplen como territorios de interés para el análisis. La aplicación de este criterio ha sido necesario debido a la gran cantidad de comparecencias parlamentarias que se previó al inicio de la recogida. Junto con el Gobierno central, la aplicación de este criterio reduce a 11 las CC. AA de interés para el estudio, sintetizado en la tabla 2.11.

Tabla 2.11. Relación de Gobiernos que cuentan con ley de igualdad e Instituto de la Mujer, 2020

Gobierno	Ley de igualdad	Instituto de la Mujer
Estatal	x	x
Andalucía	x	x
Aragón	x	x
Asturias	x	x
Canarias	x	x
Cantabria	x	-
Castilla y León	x	-
Castilla-La Mancha	x	x
Cataluña	x	x
Comunidad de Madrid	-	-
Comunidad Valenciana	x	x
Extremadura	x	x
Galicia	x	-
Baleares	x	x
La Rioja	-	-
Navarra	x	x
País Vasco	x	x
Murcia	x	-
Ceuta		
Melilla		

Fuente: elaboración propia, información en vigor en julio de 2021

Por tanto, el registro de comparecencias parlamentarias de lo/as máximos representantes del Gobierno de los departamentos con competencias en igualdad se inicia en el año 1995, y siguiendo el criterio que recoge la tabla, se reduce a la actividad del Gobierno central y de 11 CC. AA.

La construcción de la muestra ha seguido el siguiente procedimiento. En base al trazado cronológico de las legislaturas de los 12 Gobiernos seleccionados, se han identificado las áreas de Gobierno que ostentan competencias en materia de igualdad, y sus representantes política/os. Para aquellos departamentos sin referencias explícitas a la igualdad en sus competencias, se ha identificado el departamento al que está adscrito el IM o la Dirección General de igualdad. Con el listado de nombres de lo/as representantes, se inició una búsqueda de Diarios de Sesiones de las bases de datos de las 12 cámaras de representación seleccionadas. Seguidamente se tomaron los discursos que contuvieran en sus títulos al menos una de las siguientes palabras clave: “igualdad”, “desigualdad”, “mujer”, “mujeres”, “género”, “sexo”,

“discriminación”, “múltiple”, “diversidad” e “interseccionalidad”. En este cribado se incluyen las comparecencias relativas a la tramitación de leyes de igualdad de género y de las leyes de igualdad de trato y no discriminación. El siguiente apartado explica la pertinencia de incluir en el análisis estas últimas. Se recogieron, igualmente, comparecencias donde la referencia al género estuviera implícita, como son la conciliación, la violencia, la trata o la prostitución, quedando excluidos discursos sobre temáticas específicas que, a pesar de tratar desigualdades, no explicitan en sus títulos la desigualdad de género (p.ej. ayudas sociales, dependencia).

Por su parte, la identificación de las comparecencias parlamentarias ha sido tan complicada como el trazado cronológico de los departamentos de los Gobiernos. Cabe señalar que la calidad de las opciones de búsqueda de algunas bases de datos ha dificultado considerablemente la recogida de comparecencias para esta investigación. Por lo general, estos materiales han tenido que ser manualmente identificados, y por ello es muy posible que quede información no recogida en este estudio. En otros casos, se han registrado comparecencias no disponibles *online*. Para suplir esta carencia, estos Diarios de Sesiones han sido recogidos a través del contacto directo con el servicio de publicaciones de los parlamentos.

Con todo, en total se registraron 725 diarios que cumplían con los criterios territoriales y temporales indicados. Visto el volumen del material, consideramos la pertinencia de integrar un número tan alto de comparecencias parlamentarias. A pesar de ser agentes de relevancia en el *campo* político, concluimos que lo/as representantes de Gobierno con competencia en igualdad no tenían una influencia tan fundamental como para liderar el número de comparecencias de forma tan significativa. Para compensar el desequilibrio se acotó la muestra, incluyendo únicamente aquellas comparecencias relativas a: (1) la tramitación de leyes de igualdad y de leyes de igualdad de trato y no discriminación, (2) y la temática general de la interseccionalidad, las desigualdades múltiples, la referencia explícita a otros ejes o a mujeres situadas en un cruce de desigualdades, indicada en el título de las comparecencias. Finalmente, quedaron dispuestas para el análisis 74 comparecencias parlamentarias emitidas por lo/as máximo/as representantes de los departamentos vinculados a la igualdad, en los 12 territorios seleccionados y en el periodo comprendido entre 1995 y 2020 (*cfr.* Anexo 10).

2.2.1.4 Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes políticos

Al igual que con lo/as representantes del Gobierno, el interés por acceder al papel que ocupan lo/as agentes con representación en diferentes asambleas autonómicas se ha concretado por medio del análisis de sus intervenciones parlamentarias. La selección de la temática de las intervenciones fue, en un inicio, más restringida que en el caso anterior, tomando únicamente aquellas comparecencias que trataran la elaboración o la reforma de las leyes de igualdad de género. Sin embargo, descubrir que las leyes de igualdad de trato y no discriminación podrían ser instrumentos igualmente sensibles a la interseccionalidad llevó a ampliar la muestra a las comparecencias relativas a la tramitación de estas leyes. Entre las CC. AA. únicamente Cataluña cuenta con una ley de esta naturaleza, y es de aprobación reciente (2020). En el caso del Gobierno central los intentos por aprobar la ley de igualdad de trato se iniciaron en la legislatura 2004-2008, se han retomado en la presente legislatura (2020-), quedando finalmente aprobada en julio de 2022. El criterio territorial se ha mantenido, centrando la

atención sobre aquellos territorios que contaran no sólo con ley de igualdad, sino también con un IM. Por su parte, al recoger materiales ubicados en un periodo tiempo determinado (el inicio con el inicio de tramitación y el final con la aprobación), no ha sido necesario ningún marcador temporal adicional. Aquí puntualizamos que, en el caso de la ley de igualdad de trato estatal, las comparecencias incluidas se detienen en el año 2020, año de finalización de recogida de material. Con la ayuda de las bases de datos de los 12 parlamentos de interés, se ha construido una muestra compuesta por 38 intervenciones orales emitidas por agentes representado/as en diferentes Cámaras entre los años 2002-2020 (*cfr.* Anexo 11).

2.2.1.5 Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes de los Institutos de la Mujer

El nivel *meso* de la investigación profundiza en el papel de los IM, ya iniciado en el estadio *macro* de la investigación (*cfr.* apartado 2.1). En este caso, los discursos parlamentarios que reflejan los Diarios de Sesiones vuelven a ser una fuente rica de información. Para la búsqueda de estos materiales no ha hecho falta activar el criterio que restringe el alcance a los territorios que, además del IM, cuentan con una ley de igualdad aprobada, sencillamente porque todos los Gobiernos encajan en esta casuística: si hay IM, hay ley de igualdad aprobada, quedando anulada la posibilidad de encontrarnos con un Gobierno con IM, pero sin ley de igualdad (*cfr.* Tabla 2.11).

Por otro lado, la importancia fundamental de estos organismos en el pilotaje de la acción pública en igualdad y su protagonismo, precisamente, en los inicios de su institucionalización (Alonso, 2015: 84), ha llevado a descartar la aplicación del criterio temporal para recoger comparecencias que rebosaran el límite autoimpuesto del año 1995. Tras elaborar un registro con los nombres de las directoras de los IM de los territorios seleccionados se procedió a identificar, a través de las bases de datos de diferentes parlamentos autonómicos y de las Cortes Generales, todas las comparecencias parlamentarias que contaran con la participación de estos cargos. En total, se han recogido 198 comparecencias comprendidas entre 1989- 2020 en las 12 cámaras seleccionadas (*cfr.* Anexo 12).

2.2.1.6 Subvenciones convocadas por los Institutos de la Mujer

Si las intervenciones parlamentarias interesan para identificar la incidencia de la interseccionalidad en el discurso de sus dirigentes, los requisitos para acceder a las subvenciones concretan el interés de la administración hacia la interseccionalidad en el reparto de recursos económicos a organizaciones y asociaciones no gubernamentales. Así, más allá del análisis simbólico del relato de la interseccionalidad, se ha considerado de interés identificar la presencia de la interseccionalidad en los criterios que establecen los IM para asignar recursos materiales. Se trata de otra forma de comprender qué voces entran, significan y actúan, porque pueden y porque se les permite, en materia de igualdad, y sus efectos en relación a la interseccionalidad. El límite natural de la existencia misma de un IM en cada uno de los territorios administrativos, reducía el universo a 12 Gobiernos que cuentan con este organismo. Entre ellas, se han tomado únicamente las subvenciones dirigidas a entidades, organizaciones y asociaciones que abordaran la temática general de la igualdad de género. La recogida se ha llevado a cabo a través de las páginas web de los IM. La subvención más antigua registrada data

del año 2010, por lo que no ha hecho falta activar ningún criterio temporal. Se han recogido un total de 60 subvenciones convocados por todos los IM del Estado (*cf.* Anexo 13).

2.2.1.7 Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes de la sociedad civil

A pesar de que en la Ciencia Política el *campo* burocrático representa el *campo* fetiche de la institucionalización, la literatura especializada en *mainstreaming* nos recuerda la influencia de los *campos* experto y activista en la construcción de la acción pública en igualdad en España (Calvo *et al.*, 2015; Bustelo, 2016; Pérez de Orozco, 2008). En el caso de la interseccionalidad esta tendencia se intensifica. Tal y como avanzaba el primer capítulo, el acuerdo en la literatura en señalar la interseccionalidad como un producto propio de los *campos* académicos y activistas plantea la necesidad de mirar hacia otros *campos* y agentes en principio situados fuera del político: el movimiento feminista o de mujeres, lo/as agentes académicos y consultora/es. En esta investigación, una de las formas de acceso a las relaciones que mantienen con otros *campos* esto/as agentes, comúnmente agrupados bajo el paraguas de la sociedad civil, se concreta por medio del análisis de sus intervenciones parlamentarias.

Para ello, se han recogido comparecencias contextualizadas en la elaboración o la reforma de las leyes de igualdad de género y de igualdad de trato y no discriminación emitidas por agentes en calidad de experto/as o interesado/as. Como ya hemos explicado, las leyes de igualdad de trato no estaban previstas en la muestra, pero fueron incluidas por su interés para comprender la permeabilidad de la interseccionalidad en las normas jurídicas relativas a la no discriminación. A diferencia de la tramitación de la ley estatal, en el caso de la ley de igualdad de trato catalana (2020) no existen transcripciones relativas a las comparecencias de organizaciones, grupos sociales y experta/os. No obstante, ha sido posible recoger el audio de las comparecencias tras contactar con el servicio de publicaciones del Parlament.

Por su parte, la participación de agentes experto/as o interesado/as es una práctica común en la tramitación de leyes, circunstancia que ha facilitado la recogida de discursos de una variedad de representantes de organizaciones, asociaciones, universidades y grupos de investigación. Para este caso no ha sido necesario aplicar el criterio temporal pero sí el territorial, recogiendo las comparecencias de los 12 territorios con ley que, además, cuentan con IM. En suma, se han recogido 124 comparecencias de diferentes representantes de la sociedad civil (*cf.* Anexo 14).

2.2.1.8 Instrumentos jurídicos: regulación de los Consejos de participación de la Mujer

Como dispositivos para canalizar el *mandato* simbólico de la participación en la acción pública en igualdad, los Consejos de participación de las mujeres (CM) representan otro lugar para indagar en torno a la influencia del *campo* asociativo y militante en la acción pública en igualdad. Según la literatura, la escasa incidencia y representatividad de estos órganos de participación es sintomática de las “débiles relaciones históricas entre los movimientos de mujeres y el Estado” (Bustelo, 2016: 42). Por ello, el interés y los resultados en esta investigación en torno al papel que ocupan los CM son contextualizados en la naturaleza consultiva y no vinculante de estos organismos, así como en los obstáculos que a menudo presentan para canalizar la pluralidad del movimiento asociativo. La crítica podría agudizarse teniendo en cuenta la naturaleza mixta de algunos CM, que incluyen organizaciones no

provenientes de la militancia o el asociacionismo feminista (sindicatos, partidos políticos, ONGs, otras asociaciones). En cualquier caso, veremos que son observaciones matizables y dependientes del contexto territorial en el que funcionan. Para la construcción de la muestra, se ha obtenido registro de los CM regulados en el Estado español (Tabla 2.12).

Tabla 2.12. Consejos de participación de mujeres en los diferentes territorios del Estado, incluyendo la denominación y la normativa de regulación, 2020

Alcance territorial	Denominación y regulación
Andalucía	Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, regulado por Decreto 154/2011 y modificado por Decreto 115/2015
Asturias	Consejo Asturiano de la Mujer, regulado mediante Resolución de 27 de julio de 2000
Cantabria	Consejo de la Mujer de Cantabria, regulado por Ley 3/1997
Castilla-La Mancha	Consejo Regional de la Mujer, regulado por Decreto 252/2003
Castilla y León	Consejo Regional de la Mujer, regulado por Decreto 171/2000
Cataluña	Consell Nacional de les Dones de Catalunya, regulado por Decreto 460/2004 y modificado por Decreto 65/2014. Actualmente está en proceso de modificación.
Estatal	Consejo de Participación de la Mujer, regulado por Real Decreto 1791/2009
Extremadura	Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, regulada por Decreto 105/2013
Galicia	Consejo Gallego de las Mujeres, recogida en la Ley 11/2007 y en la Ley 2/2015
Islas Baleares	Consell de Participació de la Dona, regulado por Decreto 49/2008
Islas Canarias	Consejo Canario de Igualdad de Género, funcionamiento interno aprobado en 2015
Madrid	Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, eliminada en 2011
Murcia	Consejo Asesor Regional de la Mujer, regulado por Orden de 11 de febrero de 2005
Navarra	Consejo Navarro de la Mujer, regulado por Orden Foral 351/1996
País Vasco	Consejo Vasco de Mujeres para la Igualdad, anteproyecto de Ley de creación en fase de borrador
Valencia	Consell Valencià de les Dones, regulado por Orden de 25 de Julio de 1997, y modificado por Orden 5/2011 y Decreto 192/2020

Fuente: elaboración propia, información en vigor en julio de 2021

Además de la incidencia de estos consejos en materia de interseccionalidad, interesan también la composición y las normas de entrada que estructuran las presencias y las ausencias. Si, desde un punto de vista normativo, los CM funcionan como herramientas participativas para aliviar las tendencias expertas y tecnocráticas de la política de igualdad (Alonso, 2015), interesa identificar el rol de estos órganos de participación, desde el punto de vista de su relación con la administración y con el movimiento asociativo y feminista. Interesan porque se sitúan en la intersección entre el *campo* burocrático y el *campo* activista, un lugar *fuera-adentro* (Collins,

1998) relevante desde el que mirar para comprender las posibles entradas de la interseccionalidad desde el *campo* militante a otros *campos*. Para ello, recogemos la normativa y los documentos que identifican la composición de los CM estatal y autonómicos. El número de CM activos en el Estado (*cf.* Tabla 2.12) y la naturaleza del instrumento a recoger llevaba a prever una muestra viable desde el punto de vista del alcance. Esto llevó a relajar los criterios de selección, al punto de no ser necesarios, registrando la normativa que regula los 15 CM en funcionamiento en el Estado. Una de las entrevistas expertas realizadas en el análisis *micro* del trabajo de campo (*cf.* apartado 2.3), reveló la importancia de mirar también a los CM de los Gobiernos Forales de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba, que finalmente fueron incluidos. Con todo, el material recogido suma un total de 20 instrumentos que crean y regulan los CM estatal, autonómicos y forales identificados²⁴ (*cf.* Anexo 15).

2.2.1.9 Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad

Al igual que los discursos parlamentarios emitidos por parte de diferentes agentes de la sociedad civil y las normas que regulan los CM, el interés por los materiales producidos desde universidades, grupos de investigación y otras fuentes expertas, materializan la voluntad en este estudio por trascender el *campo* burocrático como *campo* fetiche en el estudio de la institucionalización. Lo cierto es que el diseño inicial de la investigación no escapó de esta inercia, una omisión que el desarrollo del trabajo obligó a reconsiderar. A pesar de que algunas investigaciones apuntan hacia una transferencia baja de las agentes que ocupan el *campo* académico al *campo* específico de producción de políticas públicas (Calvo *et al.*, 2015), la consulta de otras referencias expertas a lo largo de las entrevistas y por correspondencia electrónica, confirmó una influencia por lo menos indirecta del *campo* académico sobre el burocrático. En el caso de las políticas de igualdad esta mediación vendría ejemplificada, entre otros, por la existencia de mujeres con formación académica o propiamente académicas que ocupan puestos de responsabilidad en *campos* políticos y burocráticos. Si reflexionamos en torno al papel de la academia en materia específica de interseccionalidad, las universidades y los grupos de investigación representan un enclave para la emergencia de indagaciones sobre todo teóricas y, de forma más frecuente en los últimos años, aplicadas. La experiencia de *Igualdades Conectadas* en el municipio de Terrassa (Catalunya, 2018-2019; Coll-Planas y Solà-Morales, 2019) o la investigación *Implemad*, en el ayuntamiento de Madrid (2019-2020; La Barbera *et al.*, 2022, 2020), representaban ejemplos paradigmáticos de lo que la investigadora tenía en mente: ambas contaban con mediación académica, habían generado materiales con carácter divulgativo, y se habían conducido en coordinación con la administración pública (local, en estos casos). Para dar sustento empírico a lo que inicialmente se presentaba como intuición, y profundizar en el conocimiento sobre la influencia del perfil de agente experta/o, se optó por incluir en la muestra materiales que permitieran estudiar el trabajo experto en materia de institucionalización de interseccionalidad. Esta elección interpelaba, en un inicio, al *campo* académico, pero se acabó extendiendo hacia cualquier agente o entidad que produjera conocimiento experto en la materia: consultoras, institutos de investigación o entidades privadas, entre otros.

Para ello, en un inicio se elaboró un listado de materiales, eventos y proyectos producidos desde diferentes universidades que ponían en diálogo la interseccionalidad y las políticas públicas.

Estos *productos* se recogían de forma manual y en base al conocimiento de campo obtenido a lo largo del trabajo de investigación (asistencia a congresos, charlas, seminarios, etc.). Sin embargo, el desarrollo del estudio alimenta un interés por analizar el conocimiento experto de forma más sistemática y ordenada, circunstancia que plantea la necesidad de ampliar el alcance de un listado limitado por la propia técnica de recogida. Para ello, se creó y distribuyó un formulario online dirigido a una variedad de grupos de investigación, académica/os y consultoras del Estado que trabajan desde diferentes *campos* de especialización la igualdad de género y la interseccionalidad. Esta herramienta sirvió para complementar la información ya obtenida, recabar material del que la investigadora no había tenido conocimiento previo y construir un inventario más robusto y de mayor alcance. A pesar de que la consulta ha sido fundamentalmente restringida al ámbito de especialización de la igualdad, el contenido de las fuentes recogidas trasciende, con creces, el *campo* de la acción pública en igualdad de género.

La difusión del cuestionario implicó, en primer lugar, la elaboración de un listado de destinatario/as experto/as en la temática general de la igualdad de género o la interseccionalidad que pudieran completarlo. Para identificar las consultoras que pudieran responder a las preguntas se tomaron tres fuentes de referencia:

- (1) Los 44 planes de igualdad estudiados en el nivel *macro* de la investigación (*cf.* apartado 2.1). Se recoge la autoría de cada uno de ellos y se identifican las consultoras que trabajan en materia específica de igualdad de género.
- (2) Las consultoras estudiadas en una investigación sobre institucionalización de la participación ciudadana en España (Martínez-Palacios, 2021: 471-3). De las 96 consultoras en materia de participación que sistematiza el estudio citado, se identifican y registran las direcciones de aquellas que, además de la participación, integran la igualdad de género en su trabajo de asesoría. A través de estas fuentes se consiguió la referencia de un total de 43 consultoras que trabajan la temática general de la igualdad de género en diferentes territorios del Estado.
- (3) Además del contacto directo con estas consultoras, la Asociación de Profesionales y Consultoras de Género (APCG) medió para la difusión del formulario entre sus socias.

En el caso de los grupos de investigación y académica/os de las universidades el procedimiento de rastreo consistió en:

- (1) Registrar el contacto de la/os miembros del grupo de trabajo de Género y Política de la Asociación Española de Ciencia Política y Administración (AECPA), a través de la información pública disponible en su página web.
- (2) Registrar el contacto de la/os miembros del grupo de trabajo de Sociología del Género de la Federación Española de Sociología (FES), a través de la información pública disponible en su página web.
- (3) Identificar los grupos de investigación que dirigen su actividad a la temática general de la igualdad de género o la interseccionalidad, entre el casi centenar de universidades que componen el sistema universitario español. La búsqueda se elaboró de forma manual a partir del acceso a las páginas web de cada una de las universidades, y se construyó un registro de 32 grupos de investigación y sus correspondientes contactos.

Los formularios se componían de seis bloques de preguntas donde se pedía a el/la entrevistado/a que nombrara proyectos aplicados, guías, materiales divulgativos, investigaciones, congresos, talleres o seminarios que hubieran abordado la temática general de la institucionalización de la interseccionalidad (*cf.* Anexo 16). Los formularios fueron distribuidos en abril de 2021 a través de correo electrónico (*cf.* Anexo 17), y obtuvieron un índice de respuesta más bajo del esperado²⁵. A pesar de ello, la información obtenida ha permitido construir una base de datos compuesta por 62 fuentes, que incluye una variedad de materiales de tipo académico, divulgativo y aplicado sobre la temática general de la institucionalización de la interseccionalidad: guías, eventos, tesis doctorales, artículos científicos, libros, proyectos, etc. De forma excepcional, el periodo de tiempo en el que se lleva la búsqueda permite incluir fuentes datadas en el año 2021. Esto sólo aplica al caso de materiales relativos al trabajo experto (si recordamos, en todos los demás casos el rango temporal que abarca la muestra concluye en el año 2020).

El objetivo del listado era acceder a material que abordara la temática desde un punto de vista aplicado. Esto incluía, por un lado, (1) proyectos en materia de interseccionalidad efectivamente implementados en alguna administración o institución pública, y, por otro lado, (2) iniciativas que recogieran prácticas o recomendaciones en materia de interseccionalidad orientadas a la intervención en alguna administración o institución pública (p.ej. guías, diagnósticos, sistematización de experiencias, etc.). En consecuencia, de la recogida inicial fueron descartados los materiales que trascendieran este objetivo: tesis doctorales, artículos científicos, libros y otras fuentes con propósitos diferentes a los mencionados. Este cribado resultó en un listado compuesto por 34 fuentes, heterogéneo, pero con un punto en común: todos ellos recogen la introducción de la interseccionalidad en el trabajo de la administración pública, en diferentes formatos y en el contexto de diferentes ámbitos de actuación (educación, participación, políticas LGTBI, igualdad, etc). Esto es importante, porque limita la recogida a aquellos materiales que contextualizan la interseccionalidad en el trabajo de la administración, quedando excluidas las fuentes que abordan esta herramienta al margen del trabajo institucional. Sin embargo, la centralidad que tiene la temática general de la institucionalización de la interseccionalidad en los contenidos de estas acciones es muy desigual: hay trabajos donde esta presencia es clara y evidente, y otros en los que la interseccionalidad aparece de forma más periférica. Para plasmar este desequilibrio en la organización del material y posterior análisis, se distinguieron tres niveles de clasificación:

- (1) Nivel 1 o intensivo. Recoge las fuentes que abordan la temática de la introducción de la interseccionalidad en la práctica general de la administración. Por ejemplo: “*Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales*”. Por otro lado, se incluyen las guías que abordan la introducción de la interseccionalidad en un ámbito de intervención específico de la administración. Por ejemplo: “*Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género*”. Quedan excluidas las fuentes que, a pesar de cumplir con estas condiciones, son de origen exclusivamente internacional. Estos materiales pasan al nivel 3.
- (2) Nivel 2 o intermedio. Incluye las fuentes que mencionan la interseccionalidad en el título y se centran en algún área de intervención de la administración. Sin embargo, el tema central no es la incorporación/ aplicación de la interseccionalidad en la práctica

de la administración pública. Por ejemplo: “*Mirades polièdriques a la violència de gènere. Propostes per a la prevenció als centres de secundària des d’una perspectiva holística i interseccional*”.

- (3) Nivel 3 o extensivo. Materiales que se centran en algún área de intervención de la administración. La interseccionalidad no es mencionada en el título, pero sí abordada en el cuerpo del texto. Por ejemplo: “*Guía evaluación. Herramientas prácticas para la evaluación de políticas de participación del ayuntamiento de Pamplona*”. De forma adicional, quedan incluidos en este nivel los materiales de origen exclusivamente internacional. Son fuentes que amplían la información pero que no se estudian de forma intensiva porque trascienden el límite geográfico del Estado, que es el que estudia esta tesis.

La siguiente tabla recoge la clasificación final de los materiales que componen la muestra (Tabla 2.13, *cfr.* Anexo 18 para consultar el listado de materiales estudiados).

Tabla 2.13. Materiales para el estudio del trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad, clasificados por nivel de análisis y tipo de contenido

Nivel	Tipo de material	N	N total/ nivel
1	Eventos	7	14
	Guías	4	
	Investigaciones aplicadas	1	
	Proyectos aplicados	2	
2	Eventos	1	4
	Proyectos aplicados	3	
3	Eventos	1	16
	Guías	7	
	Informe	1	
	Investigaciones aplicadas	3	
	Materiales de divulgación	1	
	Proyectos aplicados	3	
N total			34

Fuente: elaboración propia

El objetivo de la clasificación por niveles ha sido, sobre todo, ajustar la codificación a la importancia que tiene la interseccionalidad en cada uno de los materiales. Así, se quería garantizar una codificación detallada de los materiales en los que la interseccionalidad es central, pero evitar una codificación demasiado minuciosa en los materiales con un protagonismo periférico de la interseccionalidad. De este modo, la intensidad en la codificación de cada uno de los materiales ha variado en función del nivel de análisis en el que estuviera organizado: los materiales organizados en el Nivel 1 del análisis han seguido un sistema de codificación intensivo que se ha ido relajando para el análisis de los materiales situados en el Nivel 2 (intermedio) y 3 (extensivo).

Finalmente, la muestra de trabajos expertos se ha visto complementada con el siguiente material:

- (1) La recogida de las comparecencias, en sede parlamentaria, de agentes del *campo* académico (*cfr.* apartado 2.2.1.7 sobre Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes de la sociedad civil)
- (2) Las comparecencias parlamentarias de las directoras de los IM y agentes políticos, en las que se codifican referencias a universidades, grupos de investigación o trayectorias profesionales de las directoras vinculadas al *campo* académico (*cfr.* apartados 2.2.1.3, 2.2.1.4 y 2.2.1.5, sobre Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes del Gobierno, Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes políticos e Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes de los Institutos de la Mujer).

2.2.2 Codificación y análisis del material

El material que compone la muestra de la escala *meso* del análisis ha sido codificado y analizado con la mediación de ATLAS.TI. El sistema de codificación, dispuesto para consulta en el apartado de anexos, se ha construido siguiendo las siguientes categorías de análisis.

En el caso de las intervenciones parlamentarias de lo/as de representantes políticos del Gobierno, representantes político/as en el parlamento, directoras de los Institutos de la Mujer, lo/as miembros de la Sociedad Civil y de la academia:

- (1) Marco interpretativo que movilizan (*cfr.* Anexo 19)
- (2) Marco referencial que movilizan (*cfr.* Anexo 19)
- (3) Posición de lo/as agentes (*cfr.* Anexo 19)

Para los pliegos de subvención convocados por los Institutos de la Mujer, se han codificado datos relativos a:

- (1) Información general de la subvención (*cfr.* Anexo 20)
- (2) Requisitos de acceso y criterios de valoración (*cf.* Anexo 20)

Por su parte, el sistema de codificación de los instrumentos jurídicos orientados a regular los Consejos de participación de la Mujer ha movilizad las siguientes categorías:

- (1) Funciones del organismo (*cfr.* Anexo 21)
- (2) Composición del organismo (*cfr.* Anexo 21)
- (3) Requisitos de acceso al organismo (*cfr.* Anexo 21)

Finalmente, los instrumentos relativos al trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad se han codificado para recoger información relacionada con diferentes dimensiones. Las categorías de las que ha partido la construcción de códigos han sido las siguientes:

Para aplicar en todos los niveles de análisis (intensivo, intermedio y extensivo) y en todos los tipos de material (guías, investigaciones aplicadas, proyectos aplicados o eventos de divulgación):

- (1) Información general del documento (*cfr.* Anexo 22)

Por otro lado, la información relativa a las siguientes dimensiones se ha ido ajustando en función del tipo de material, y del nivel de análisis en el que se ubica.

- (1) Marco interpretativo que movilizan (*cfr.* Anexos 23, 24, 25, 26)
- (2) Marco prescriptivo que movilizan (*cfr.* Anexo 23)
- (3) Marco referencial que movilizan (*cfr.* Anexos 23, 24, 25)

2.3 Escala *micro* en el estudio de la acción pública en interseccionalidad

La escala *micro* recoge las formas de trabajo que activa la acción pública en interseccionalidad, fijándose, con ello, en las resistencias *outsider* puestas en marcha por agentes técnico/as o burocrático/as para poner la interseccionalidad en práctica. El potencial de este nivel de análisis radica, precisamente, en trascender las ideas que congelan los textos para recorrer las *praxis* que se desprende del trabajo institucional. Así, esta escala tiene como objetivo principal sistematizar prácticas que activan formas de trabajo interseccional en el ejercicio de la administración, recogiendo experiencias, obstáculos y herramientas que encuentra esta mirada en su viaje a las instituciones. Cuando la interseccionalidad toca la puerta de la institución, la impresión generalizada tiende a ser la ausencia de referentes a los que mirar. El trabajo en este apartado se sitúa en este vacío aparente, tratando de reunir testimonios que ya están experimentando con la interseccionalidad. Con todo, el interés sobre las experiencias y prácticas de resistencia atraviesa el fondo del objetivo de la escala *micro*, planteando diálogos entre institucionalidades críticas (resistencias *outsider*) y formas de *praxis* interseccional. Los apartados que siguen detallan cómo se han materializado estos objetivos en el diseño metodológico de la investigación.

2.3.1 Técnica, muestra y justificación

El acercamiento *micro* a la institucionalización es el más diferente entre los tres que componen el diseño, por las técnicas empleadas y los criterios aplicados en la confección de la muestra. A diferencia de las escalas *macro* y *meso*, los objetivos se han trabajado por medio de entrevistas en profundidad y no de análisis de textos. Las entrevistas han estado dirigidas a agentes que desarrollan, en contextos y *campos* muy dispares, trabajo institucional en materia de igualdad, diversidades e interseccionalidad.

Desde el inicio, la aproximación *micro* partía de un interés genuino por la labor de las administraciones municipales en materia de interseccionalidad, por representar una escala de la organización más permeable a la experimentación de otras formas de institucionalidad. El análisis de los planes de igualdad confirmó las intuiciones y reveló el papel de los municipios

como enclaves para profundizar en miradas críticas y transformadoras de la igualdad de género que también incluían la interseccionalidad. Esto conforma una pata de la muestra, que se compone de entrevistas dirigidas a personal técnico de diferentes administraciones municipales. A esta pata se le sumó, posteriormente, otra, que reunía agentes experta/os o de referencia por su trabajo en materia de igualdad, diversidades o interseccionalidad, en diferentes administraciones pero también fuera de ella, desde la asesoría *freelance* o la consultoría.

Desde el punto de vista de los criterios que han orientado la construcción de la muestra, el diseño *micro* ha sido mucho más flexible que los anteriores. Una apertura relevante ha consistido en ensanchar el límite que circunscribía el ámbito de estudio al ámbito específico de la acción pública en igualdad de género. Esta elasticidad en los límites ha permitido adentrarnos en el trabajo desempeñado en otras áreas de política (LGTBIQ, diversidades en general) y acceder a agentes y formas de trabajo que se aproximan a la igualdad de género y su intersección con otros ejes desde otros lugares. De esta forma, el límite de la igualdad de género se ha mantenido para la selección de las agentes municipales, pero ha quedado superado para la selección de informantes clave. Con todo, se han recogido 20 testimonios a lo largo de 18 entrevistas en profundidad, que han seguido diferentes estrategias para la definición de posibles participantes. Profundizamos en estas estrategias a continuación.

2.3.1.1 Agentes técnicas en igualdad de género: selección de municipios polarizados

Una parte de las entrevistas ha estado dirigida a agentes técnica/os en igualdad de género de diferentes municipios del Estado. La amplitud del universo requisito, nuevamente, tomar decisiones que facilitarían una muestra viable. Para ello, optamos por una estrategia muestral de casos extremos (Teddlie y Yu, 2007)²⁶. Esta estrategia ha consistido en el diseño de una muestra por medio de la identificación de escenarios teóricamente polarizados, desde el punto de vista del estadio de institucionalización que presenta la igualdad de género. Así, la muestra se construye de municipios representativos de un desarrollo muy alto, o muy bajo o desconocido, en materia de igualdad. Partimos de un interés desproporcionado sobre municipios situados en unos extremos, que funcionarían como ideales de lo más avanzado y lo menos avanzado en igualdad. El interés por mirar a los extremos se justifica sobre dos premisas: (1) la primera de ellas es que los contextos muy favorables en materia de igualdad pueden alentar la emergencia de la perspectiva interseccional. Esta afirmación se ha inspirado en la identificación, a lo largo de los niveles anteriores de análisis, de municipios disonantes que llaman la atención por la cantidad de recursos que despliegan (p. ej. impulso de políticas, creación de estructuras), y por el discurso crítico que movilizan en materia de igualdad, a veces favorable a una mirada interseccional (p. ej. planes que apuestan por revisar y ampliar el sujeto político del feminismo). (2) La segunda premisa se inspira en los silencios y las inacciones como potenciales lugares para la resistencia, identificando agencias *outsider* en contextos poco favorables para la igualdad. En este sentido, a lo largo del trabajo de campo lugares de aparente inacción han sorprendido como caldero de trabajos inspiradores y creativos, resignificando los silencios y los vacíos como enclaves para la experimentación. La idea viene motivada por desconfiar de lo aparente y fijarnos no sólo en aquello que brilla, sino también en lo pequeño,

en lo feo o lo marginal (May, 2015). Este interés queda captado a través de la identificación de enclaves polarizados, que ofrecen una capacidad de descubrimiento por conocer.

Es importante subrayar que estas dos premisas funcionan como indicios para la toma de decisiones y no como hipótesis a validar: es decir, son pistas para orientar la investigación y no para testar por medio del análisis. Del mismo modo, la referencia a los *casos* en esta técnica de muestreo puede inducir a errores. A pesar del nombre, el potencial de esta estrategia radica en su utilidad para acotar la muestra, y no en la validación de estos casos. Construimos contextos hipotéticos no para sacralizarlos y tampoco para validarlos, sino como recurso para tomar decisiones en la selección de la muestra. Este primer paso no es aleatorio, pues parte del interés por identificar prácticas interseccionales en contextos, en teoría muy favorables o muy desfavorables en materia de igualdad. La identificación de estos escenarios se sostiene empíricamente por medio de diferentes indicadores, tal y como explicamos a continuación.

Para la selección de municipios polarizados el universo es acotado por un primer criterio que sitúa el punto de partida en las 48 capitales de provincia de las CC. AA. y las 2 ciudades autónomas que componen el Estado. Este criterio vuelve a restringir la labor institucional al nivel del municipio con población superior a los 35.000 habitantes. Para identificar los enclaves polarizados diseñamos un índice de selección. Este índice funciona a través de un sistema de puntos que ordena los municipios en una escala entre 6-0 en función del estadio de institucionalización en igualdad que presentan, siendo el municipio puntuado con 6 representativo de un estadio muy alto de institucionalización en igualdad, y el 0 la puntuación representativa de un estadio inexistente o desconocido de institucionalización. Para la identificación de los contextos favorables y desfavorables, se han establecido unos indicadores a los que se les ha asignado valores entre 0 y 1, en función de los recursos normativos y organizativos de la C.A. a la que pertenece el municipio, o los recursos normativos y organizativos del municipio con los que cuenta. Todo ello queda explicado en la Tabla 2.14.

Tabla 2.14. Asignación de valores a los indicadores para identificar escenarios polarizados

(1) Recursos normativos y organizativos de las CA a la que pertenece el municipio.

- Indicadores:
 - a. CA referente en igualdad (Euskadi y Cataluña)²⁷
Si el municipio pertenece a Euskadi o Cataluña: 1
Demás municipios: 0
 - b. Ley de igualdad aprobada
Si el municipio pertenece a una CA con ley de igualdad aprobada: 1
Si el municipio pertenece a una CA sin ley de igualdad aprobada: 0
 - c. Instituto de la Mujer en funcionamiento
Si el municipio pertenece a una CA con Instituto de la Mujer: 1
Si el municipio pertenece a una CA sin Instituto de la Mujer: 0

(2) Recursos normativos y organizativos del municipio.

- Indicadores:
 - a. Ordenanza de igualdad aprobada
Si el municipio tiene una ordenanza de igualdad aprobada: 1
Si el municipio no tiene una ordenanza de igualdad aprobada: 0
 - b. Plan de igualdad aprobado (2019)
Si el municipio tiene un plan de igualdad aprobado en el año 2019: 1
Si el municipio no tiene un plan de igualdad aprobado en el año 2019: 0
 - c. Concejalía de igualdad propia
Si el municipio tiene una concejalía de igualdad, propia o compartida: 1
Si el municipio no tiene concejalía de igualdad: 0

Fuente: elaboración propia.

Aunque la interseccionalidad no aparece como indicador en la selección, lo cierto es que las 5 localidades con mayor puntuación (6-5) hacen referencia a la interseccionalidad en al menos uno de los documentos producidos por el municipio. Por otro lado, una vez asignados los valores, la posición de los municipios en la escala ha servido de guía para construir una muestra en permanente revisión. Así, los criterios y la selección de municipios se han ido ajustando al ritmo de una investigación que asume desde el inicio la posibilidad de que hubiera personas no interesadas en participar. Con todo, finalmente han sido entrevistadas 13 técnicas de igualdad de 11 municipios, 6 de ellos representativos de un estadio avanzado de institucionalización y 5 de un estadio bajo o desconocido de institucionalización.

2.3.1.2 *Informantes clave*

Esta estrategia es mucho más flexible que la anterior, y surge para complementar la rigidez metodológica que implica pensar en términos de casos. Si en la propuesta anterior las excepciones se situaban en contextos representativos de lo mejor y de lo peor, en este caso el interés por lo excepcional se sitúa sobre agentes de referencia por su experiencia en el desempeño de trabajo institucional en materia de interseccionalidad. Sin ser aleatoria, la estrategia de los casos polarizados identifica escenarios donde buscar prácticas y experiencias en materia de interseccionalidad. De modo diferente, diríamos que la estrategia de informantes clave espera encontrar prácticas y experiencias sabiendo dónde están. Pasamos de buscar sin saber a encontrar sabiendo.

Son dos los motivos que justifican la pertinencia de esta estrategia en complemento con la anterior. Primero, compensar la pobreza de los resultados de una muestra que se arriesga a no encontrar rastros de interseccionalidad en enclaves polarizados. Y segundo, la voluntad explícita por dar voz y sobredimensionar prácticas y experiencias que favorezcan la emergencia de miradas interseccionales en el ejercicio de la administración. Por tanto, el acercamiento deliberado a modelos de trabajo interseccional se interesa explícitamente por la *praxis*, con el deseo de sistematizar experiencias y ofrecer referentes que inspiren aplicaciones de la interseccionalidad en las instituciones. El abanico recoge a quien está, pero se amplía para recoger a quien no está o a quien ha estado en las instituciones. El universo del análisis no se ha visto restringido por ningún criterio, quedando incluidas todas las agentes que desempeñan o han desempeñado trabajo institucional en materia de igualdad de género, diversidades e interseccionalidad en los *campos* burocrático, académico y de la consultoría en diferentes territorios del Estado. Para la construcción de la muestra, se ha generado una lista de nombres que han salido de las propias entrevistas, la asistencia a jornadas, charlas, congresos y conversaciones informales. En total nos hemos entrevistado con 7 informantes de referencia.

2.3.2 Contacto y realización de las entrevistas

Los 20 testimonios fueron recogidos entre los meses de febrero y julio de 2021 (Tabla 2.15). Para manejar la incertidumbre y las restricciones a la movilidad generadas por el COVID-19, desde un inicio se optó por realizar las entrevistas de forma online. La principal desventaja de este medio se refleja en aquello que se pierde cuando la vídeo llamada se apaga: el margen para lo imprevisto se estrecha, y con ello la facilidad para palpar sensaciones, recoger comentarios *off the record*, charlar con otras personas y “visitar”²⁸ los lugares en los que las personas con las que nos entrevistamos trabajan y viven la cotidianeidad. No obstante, el medio virtual se convierte también en ventaja cuando permite trasladarnos a muchos sitios, a menudo lejanos, con un coste económico y de tiempo muy bajos. En este sentido, para esta investigación la realización online de las entrevistas ha sido una ventaja clara, al posibilitar una muestra muy heterogénea desde el punto de vista territorial (en total, han sido entrevistado/as personas pertenecientes a más de 10 provincias a lo largo de 6 CC. AA.). Puede que el diseño de la muestra sea producto de esta circunstancia.

Tabla 2.15. Listado de las entrevistas en profundidad realizadas

1.- Agente técnico en igualdad, municipio de menos de 100.000 habitantes, 16/02/2021, 55 minutos
2.- Informante clave por su experiencia desde el <i>campo</i> académico, burocrático y de consultoría, 16/02/2021, 1h 20 minutos
3.- Agente técnico en igualdad, municipio de más de 500.000 habitantes, 17/02/2021, 1h 5 minutos
4.- Agente técnico en igualdad, municipio entre 100.000 y 500.000 habitantes, 12/03/2021, 2h 55 minutos
5.- Agente técnico en igualdad, municipio entre 100.000 y 500.000 habitantes, 19/03/2021, 55 minutos
6.- Agente técnico en igualdad, municipio entre 100.000 y 500.000 habitantes, 22/03/2021, 55 minutos
7.- Informante clave por su experiencia desde el <i>campo</i> burocrático, 25/03/2021, 1h 10 minutos
8.- Agente técnico en igualdad, municipio de menos de 100.000 habitantes, 29/03/2021, 1h 35 minutos
9.- Dos agentes técnicos en igualdad, municipio entre 100.000 y 500.000 habitantes, 14/04/2021, 55 minutos
10.- Agente técnico en igualdad, municipio entre 100.000 y 500.000 habitantes, 15/04/2021, 45 minutos
11.- Agente técnico en igualdad, municipio entre 100.000 y 500.000 habitantes, 15/04/2021, 55 minutos
12.- Informante clave por su experiencia desde el <i>campo</i> académico y burocrático, 20/04/2021, 50 minutos
13.- Agente técnico en igualdad, municipio de más de 500.000 habitantes, 21/04/2021, 45 minutos
14.- Informante clave por su experiencia desde el <i>campo</i> burocrático, 13/05/2021, 1h 25 minutos
15.- Dos agentes técnicos en igualdad, municipio de menos de 100.000 habitantes, 14/05/2021, 45 minutos
16.- Informante clave por su experiencia desde el <i>campo</i> burocrático, 3/06/2021, 1h 15 minutos
17.- Informante clave por su experiencia desde el <i>campo</i> académico, 18/06/2021, 1h
18.- Informante clave por su experiencia desde el <i>campo</i> académico, burocrático y de la consultoría, 23/06/2021, 1h 10 minutos

Fuente: elaboración propia

El contacto se realizó a través de correspondencia electrónica y llamadas de teléfono cuando el email no dio sus frutos. En este sentido, la investigadora partía de la premisa equivocada de que el contacto sería un proceso relativamente sencillo. La/os técnica/os de igualdad y la/os informantes clave deberían representar un grupo accesible para una investigación de tipo académico, sin embargo, muchos mensajes no obtuvieron respuesta, y en otros las personas contactadas directamente rehusaron participar. Aunque los motivos puedan ser muchos, una posible causa podría estar en la desconfianza o sensación de intrusismo que puede generar una investigación externa. Esta reflexión no escapa de las críticas que las epistemólogas feministas le han hecho a un paradigma de investigación patriarcal que reproduce miradas binarias y jerarquizadas respecto al objeto investigado (Mendia Azkue *et al*, 2015). En el caso de este estudio, la cuestión llevaba a preguntar cómo hacer análisis críticos sin caer en el juicio, la evaluación y el interés desincorporado de querer saberlo todo a costa de los malestares y los

conflictos que ello pudiera acarrear. Para aliviar esta tensión, la investigadora ha movilizado algunos recursos a lo largo del proceso de las entrevistas.

En primer lugar, las personas entrevistadas han tenido la opción de recibir las preguntas de antemano. A pesar de que esta práctica no se aconseja en los casos en los que buscamos respuestas espontáneas o poco pensadas, se pensó que el ejercicio de avanzar las preguntas facilitaría un clima de confianza, dando a la/os entrevistada/os la posibilidad de pensar en aquello que quieren decir y aquello que no, respetando los silencios y lo que no les apetecía contar. La segunda práctica apela al ejercicio de devolución en las investigaciones. En los casos en los que así se solicitó, las transcripciones fueron devueltas para que la/os participantes omitieran información inoportuna y corrigieran posibles errores. Por último, identificar la matriz de dominación (Collins, 2017; *cfr.* capítulo 1) que opera en cada contexto, y posicionar en ella tanto a la investigadora como a la persona que participa, ha sido un ejercicio muy útil para aliviar tensiones y malestares. La realidad de que ocupamos posiciones cambiantes de poder ha sido tremendamente útil para comprender los privilegios que ocupamos y reproducimos desde la academia, pero también para alejarnos del mito del investigador armado de *capital* simbólico con posibilidad de abstraerse de un entorno que parece que no le atraviesa. Así, identificar, por ejemplo, la edad, la trayectoria profesional, la estabilidad laboral o los recursos materiales con los que cuenta una agente de igualdad han sido relevantes para contextualizar la relación que se genera, en cada contexto, entre entrevistadora y entrevistada/o.

En las entrevistas dirigidas a personal técnico se plantearon preguntas abiertas, relacionadas con las trayectorias del municipio y de la persona entrevistada en materia de igualdad, la presencia y el alcance de la igualdad y la interseccionalidad en la práctica municipal, la experimentación de obstáculos y la activación de prácticas que facilitan la integración de la perspectiva interseccional en el trabajo institucional (*cfr.* Anexo 27). En los encuentros con agentes experta/os o de referencia el grado de incertidumbre era mucho menor, principalmente porque se trata de personas familiarizadas con la interseccionalidad y más o menos reconocidas en su *campo*. Por tanto, en estos casos las preguntas han profundizado de forma más directa sobre los detalles de la interseccionalidad en la práctica de las administraciones. Además de las cuestiones comunes en torno a las trayectorias profesionales, estas entrevistas estaban más orientadas a recabar información e impresiones de quien trabaja el tema desde el terreno. La incidencia de la interseccionalidad en la experiencia y en la práctica de la persona entrevistada ha tenido más peso en este caso, así como las resistencias puestas en marcha en el seno de la institución (*cfr.* Anexo 28). Por otro lado, sin ser una historia de vida, los detalles biográficos y experienciales han sido en el planteamiento de las preguntas. El acercamiento experiencial a la institución que proponen autoras como Sara Ahmed (2012), nos recuerda que el trabajo institucional no se limita a la producción de documentos: las instituciones se viven y se habitan, nos acogen y nos expulsan, y este punto apela directamente al cuerpo y a la experiencia vivida. Aquí tampoco pasa desapercibido el vínculo que trazan las genealogías de la interseccionalidad con la experiencia vivida (*cfr.* capítulo 1), poniendo en diálogo la coyuntura biográfica con las resistencias activadas a lo largo del trabajo institucional.

Estos guiones y las temáticas que acogen se han manejado con mucha flexibilidad a lo largo de las entrevistas, adaptándolos a los ritmos y al relato de las personas entrevistadas. Las impresiones y los momentos incómodos o relevantes de la entrevista (silencios, preguntas o respuestas percibidas como violentas, complicidades, etc.), han sido anotadas en un diario que ha resultado ser de mucha utilidad a lo largo del análisis para volver a las sensaciones que el paso del tiempo enfría. De media, las 18 entrevistas tuvieron una duración aproximada de 1h 15', con algunas variaciones (*cfr.* Tabla 2.16). Todas ellas fueron grabadas por audio y posteriormente transcritas, a excepción de una que no obtuvo consentimiento. Al carecer de registro, en este caso fueron anotadas a mano las ideas más relevantes que surgieron de la entrevista. Toda/os la/os participantes recibieron antes del encuentro un documento de consentimiento informado que formalizaba, entre otras cosas, el tratamiento anónimo de las informaciones obtenidas, la identidad de la persona entrevistada y la organización a la que pertenece (*cfr.* Anexo 30).

Finalmente, la transcripción de las entrevistas ha sido codificada por medio del programa ATLAS.TI. Las ideas recogidas a lo largo de estos encuentros se han complementado con otras entrevistas, conferencias y sesiones de trabajo grabadas y disponibles en internet (*cfr.* Anexo 31). El acceso a este material ha sido de mucha utilidad para acceder a voces expertas que no han podido ser entrevistadas para esta investigación.

Notas al final del capítulo 2

¹ De forma general, “un método explicativo postula que, a través de la experiencia directa, podemos desarrollar generalizaciones sobre las relaciones entre los fenómenos sociales. El conocimiento científico parte de nuestros sentidos, el objetivo de la ciencia es elaborar un razonamiento explicativo que evidencie que, en ciertas condiciones, hay resultados regulares y predecibles.” (Fontaine, 2015: 132).

² Guillaume Fontaine explica que la sociología de la acción pública es un marco analítico basado en inferencias interpretativas. A diferencia del método explicativo, el método interpretativo “hace hincapié en la comprensión del mundo, más que en la comprensión causal de los fenómenos. Considera que el efecto del mundo real sobre la acción se produce a través de las ideas y que el observador no es imparcial: su conocimiento del mundo es limitado y él lo interpreta según sus creencias, valores, etc. (...) Una inferencia interpretativa es entonces un proceso mediante el cual se entiende un fenómeno con base a un acervo de observaciones.” (Fontaine, 2015: 132)

³ En el pensamiento de Michel Foucault, las *racionalidades políticas* representan el “sistema de pensamiento” que sostiene y justifica “la naturaleza de la práctica del gobierno (quién puede gobernar, qué es gobernar, qué o quién es gobernado)” (Gordon, 1991: 3). Peter Miller y Nikolas Rose explican tres rasgos de la *racionalidad política*. Primero, tienen una forma moral, establecen los principios orientadores de las formas de gobierno (p. ej. libertad, justicia, igualdad, eficiencia económica). Segundo, se articulan en relación a una concepción determinada respecto a la naturaleza de los objetos gobernados (p. ej. niño/as a ser instruido/as en el colegio, enfermo/as mentales a ser tratado/as en un centro psiquiátrico). Tercero, son articulados a través de un discurso político que los hace posibles (p. ej. el discurso médico) (cfr. Miller y Rose, 2008: 58-9; cfr. Foucault 2008a, b para profundizar en las *racionalidades políticas* que emergen en la *gubernamentalidad* o control de las poblaciones entre los siglos XVI y XVIII).

⁴ En la disciplina de la Ciencia Política, el neoinstitucionalismo se inicia de la mano de los trabajos de March y Olsen (1989, 1996). Su propuesta toma impulso en la preocupación por mitigar los efectos que deja en el análisis de políticas públicas una revolución conductista sucedida al calor de la Segunda Guerra Mundial, y las prioridades que genera sobre los gobernantes. Los rastros del positivismo se dejan ver en el enfoque sistémico, el individualismo metodológico, el estructural funcionalismo y las miradas instrumentalistas que en aquel momento reinan en el análisis de la acción pública (March y Olsen, 1996: 3-8; Peters, 2003: 35). Estas críticas motivan el giro de los autores hacia “una concepción de la ciencia política que coloque la acción colectiva en el centro del análisis” (Peters, 2003: 35). En su versión renovada del viejo institucionalismo, March y Olsen muestran un interés por el retorno de las instituciones como dimensiones explicativas de las conductas individuales y de la acción pública. A pesar de las divergencias, B. Guy Peters (2003: 36-7) identifica algunos rasgos comunes que subyacen en las diferentes versiones del neoinstitucionalismo: 1) una aproximación a las instituciones como un rasgo estructural de las sociedades y las formas de gobierno. Estas estructuras se despliegan a través de sistemas de organización formales (p. ej. organismos burocráticos, marco jurídico), pero también informales o simbólicas (p. ej. normas no escritas, rutinas, sentido común). 2) El foco en las interacciones pautadas, que se contextualiza en el peso de las normas en la regulación de las conductas y su predictibilidad. 3) El condicionamiento por parte de las instituciones de la conducta. 4) Los valores compartidos como elementos estructurantes o de pertenencia de los miembros a una organización (cfr. también, Hardindéguy, 2020: 134).

⁵ Christopher Hood diseña una tipología para diferenciar los instrumentos en base a los recursos con los que cuenta el Estado en la implementación de sus políticas. Así, desde el punto de vista de los recursos

es posible distinguir: instrumentos de *información* (p. ej. campañas publicitarias, asesoría, informes), de *autoridad* (p. ej. leyes, decretos), de *tesoro* (p. ej. becas, gasto directo) y de *organización* (p. ej. reformas de la administración, organizaciones públicas). En su traducción al inglés, esta tipología es conocida a través del acrónimo NATO (*nodality, authority, treasure, organization*). Esta tipología ha sido ampliada y revisada con aportaciones que complejizan la combinación de estos instrumentos con otras variables (cfr. Fontaine, 2015: 165-6).

⁶ Bemelmans-Videc, Rist y Vedung (1998) ofrecen una forma de clasificar los instrumentos en base al grado de coerción que imponen. Los instrumentos económicos (*zanahorias*) recogen los incentivos económicos que moviliza el Gobierno (p. ej. subvenciones, deducciones fiscales), los instrumentos de regulación (*palos*) recogen diferentes tipos de prohibición u obligación (p. ej. la ley de cuotas) y los instrumentos de información (*sermones*) movilizan la persuasión (p. ej. campaña de visibilización contra la violencia de género).

⁷ La influencia del neoinstitucionalismo se deja notar en: 1) el énfasis sobre la influencia de la institución sobre la agencia, y 2) la ampliación respecto a una concepción más formalista de los institucionalistas clásicos de la institución limitada al parlamento, el partido o el gobierno (cfr. Nota n. 4).

⁸ Traducción de la noción francesa *l'instrumentation*. En la edición traducida al castellano de Sociología de la acción pública (2ª ed., 2014) se hace referencia indistinta a la *instrumentalización* y a la *instrumentación*. A lo largo de este capítulo privilegiamos *instrumentación*, para evitar la connotación negativa que desprende el verbo *instrumentalizar*.

⁹ En la obra de Foucault, la *genealogía* materializa la voluntad del autor por desvelar las prácticas que operan en la producción del discurso (entendido como el saber, o la verdad). La genealogía se opone a una visión esencialista de las cosas y describe su historia de producción, pero, al privilegiar la emergencia frente al origen, se distancia del método genético: “este análisis permite sustituir el análisis genético por filiación por un análisis *genealógico* – no hay que confundir la génesis y la filiación con la genealogía – que reconstituye toda una red de alianzas, comunicaciones, puntos de apoyo.” (Foucault, 2008: 121). Rechaza la esencia, más bien enfatiza la discontinuidad, de ahí la imposibilidad de trazar el discurso en un origen específico: muy al contrario, se trata de una colectividad anónima sin origen explícito. En consecuencia, el método *genealógico* pone el foco en la multitud de prácticas que permiten la emergencia de la verdad: “en Foucault, la ‘emergencia’, no se refiere a los orígenes o la causalidad, sino al ‘momento de surgimiento’, la ‘entrada de fuerzas’, y el ‘juego de dominaciones sistemáticos’ (Bacchi y Goodwin, 2016: 46). El ejemplo que utiliza Foucault en una de sus clases para explicar el método que sigue en la construcción de la *genealogía* del Estado moderno es clarificador en este sentido: “Mi intención se limitaba a mostrar algunas caras o aristas de lo que podríamos denominar (...) prisma reflexivo en el cual apareció, entre fines del siglo XVI y principios del siglo XVII, el problema del Estado. Un poco como si les dijera: no quise hacerles la historia, en términos de astrofísica, del planeta Tierra, quise hacer la historia del prisma reflexivo que, a partir de determinado momento, permitió pensar que la Tierra era un planeta.” (2008: 268)

¹⁰ Por ejemplo, en sus trabajos, Carol Bacchi trabaja una aproximación a las políticas públicas en base a la metodología “¿Cómo está representado el problema? (*What's the Problem Represented to Be?*, WPR). Esta metodología presupone que toda política pública lleva inscrita una problematización particular, en forma de asunciones o presuposiciones que reproduce, de forma implícita, el problema enunciado. La posibilidad de enunciar el problema es, en sí mismo, producto de un régimen de racionalidad. Entre los numerosos ejemplos que despliegan para explicar sus efectos, Bacchi y Goodwin recogen una investigación que moviliza la estrategia WPR para comparar la legislación a la prostitución en Suecia y Australia. Esta investigación relaciona la problematización con las racionalidades del Gobierno: el modelo sueco, con un Estado de bienestar consolidado, representa el problema de la prostitución desde el punto de vista de la criminalización del cliente. En el caso australiano, la racionalidad neoliberal orientada al mercado se relaciona con su representación de la prostitución desde

el punto de vista del deseo y de la capacidad económica de los hombres para “comprar sexo” (Carson y Edwards, 2011, en Bacchi y Goodwin, 2016: 67).

¹¹ Como uno de los exponentes del pensamiento sistémico, el politólogo canadiense David Easton propone un esquema circular para comprender el sistema político. Siguiendo el acercamiento que plantea Jone Martínez-Palacios al autor, en el esquema eastoniano los *outputs* representan “asignaciones autoritarias de valores o decisiones obligatorias”, “transacciones que se desplazan entre un sistema y su ambiente modificando sucesivamente insumos de apoyos y demandas”. Desde este punto de vista, el sistema político es un “proceso perpetuo de conversión”, que canaliza en forma de *outputs* o productos políticos los apoyos y demandas (*inputs*) (Martínez-Palacios, 2017b: 79-80).

¹² Bourdieu define la *doxa* como “un punto de vista particular, el punto de vista de los dominantes, que se presenta y se impone como punto de vista universal; el punto de vista de los que dominan dominando al Estado y que han constituido su punto de vista como punto de vista universal al hacer al Estado” (2002: 16).

¹³ A pesar de que profundizamos en el concepto en los apartados que siguen, definimos de forma general el *habitus* como el conjunto de esquemas mentales y corporales que orientan nuestra forma de comportarnos, de pensar y de comprender la realidad.

¹⁴ Es justo reconocer que, en su crítica a la institucionalización de la diversidad, Ahmed sí habla de relaciones de dominación, y más concretamente, sobre el racismo en la vida institucional. Lo que queremos explicar es que, al detenerse en el racismo de la práctica institucional en materia de diversidad la dimensión estructurada (producida) de la política pública pasa a un segundo plano. Bourdieu hacía una crítica a la fenomenología en un sentido similar, cuando afirmaba que: “Así como los fenomenólogos no plantean nunca la cuestión de las condiciones de la experiencia dóxica del mundo, nunca se preguntan cómo es posible que los agentes apliquen al mundo categorías tales que el mundo les parece avanzar por sí mismo, omitiendo, por tanto, el problema de su génesis. (...) Así pues, la pregunta sobre las condiciones de constitución de estos principios de constitución no se ha hecho.” (Bourdieu, 2014: 238).

¹⁵ Según Bourdieu el capital cultural puede presentarse en tres formas: “en estado interiorizado o *incorporado*, esto es, en forma de disposiciones duraderas del organismo” por ejemplo, la capacidad de apreciar un cuadro; “en estado *objetivado*, en forma de bienes culturales, cuadros, libros, diccionarios, instrumentos o máquinas (...); y, finalmente, en estado *institucionalizado*”, como, por ejemplo, la posesión de títulos académicos (2001: 136).

¹⁶ Proyecto de investigación europeo financiado por el V Programa Marco de la Comisión Europea (2003-2005) y dirigido por la profesora Mieke Verloo (Universidad de Radboud de Nimega, Holanda), en coordinación con otras universidades europeas. En España el proyecto fue coordinado por la profesora María Bustelo (Universidad Complutense de Madrid). En su página web, el proyecto se define del siguiente modo: “MAGEEQ perseguirá los siguientes objetivos científicos: construir un marco conceptual para mapear las diversas dimensiones de los marcos de políticas de igualdad de género; mejorar los métodos para evaluar las (in)coherencias entre varios niveles de políticas en el ámbito de las políticas de igualdad de género, especialmente para la integración de la perspectiva de género; mejorar el diseño y la metodología de evaluación de las políticas de igualdad de género y, en especial, de la integración de la perspectiva de género; presentar material para el futuro desarrollo e implementación de políticas de igualdad de género con vistas a la ampliación de la UE y la Carta de los Derechos Fundamentales, utilizando un marco sobre la desigualdad de género basado en el conocimiento de los Estados miembros y los países candidatos; desarrollar y seguir aplicando el análisis de marcos como un paradigma innovador para explicar la dinámica de las políticas públicas, que aborda las deficiencias de los paradigmas del actor racional y los paradigmas pluralistas; ofrecer y comunicar conocimientos sobre los procesos de exclusión vinculados a los marcos de políticas sobre desigualdad de género; volver a involucrar a la ciudadanía, estimulando debates de alto nivel sobre la desigualdad de

género como un problema político, incluida/os experta/os académica/os en género, política/os y *policy makers*; incluir el conocimiento generado en estos debates en el análisis final; contribuir al desarrollo de los estudios de género”

(Fuente: <https://www.genderportal.eu/projects/mageeq-policy-frames-and-implementation-problems-case-gender-mainstreaming>, última consulta: 5/10/2021).

¹⁷ Continuación del proyecto europeo MAGEEQ (*cfr.* Nota n. 16), financiado por el VI Programa Marco de la Comisión Europea (2006-2011). El proyecto es presentado del siguiente modo: “(...) Como las políticas más desarrolladas contra la desigualdad, las políticas de igualdad de género brindan la mejor entrada para el desarrollo de políticas de igualdad de género+ inclusivas. QUING reunirá y construirá activamente el conocimiento necesario para estas políticas de igualdad de género+ inclusivas, al conceptualizar cómo contrarrestar las tendencias tecnocráticas y cómo integrar la atención a la interseccionalidad. También evaluará el contenido, la calidad y los problemas de las políticas de igualdad de género+ actuales y producirá recomendaciones y estándares para la formación en género+, de forma que la formulación de políticas se ajuste a una ciudadanía activa con la igualdad de género en una Europa multicultural. QUING hace esto a través de 5 actividades integradas. LARG y WHY generarán y reunirán nuevos conceptos, conocimientos y una mejor comprensión de las prácticas actuales en toda Europa en materia de políticas de igualdad de género. FRAGEN aportará conocimiento tanto sobre los orígenes de las políticas de igualdad de género, como sobre su materialización en la actualidad. STRIQ proporcionará el conocimiento necesario para abordar la desigualdad de género en la formulación de políticas sin contribuir a otras desigualdades. Finalmente, OPERA es una contribución innovadora para proporcionar estándares, materiales y capacitación para la igualdad de género+. Juntas, las 5 actividades contribuirán significativamente a la calidad de las políticas de igualdad de género+ en la UE y los países candidatos”.

(Fuente: <https://cordis.europa.eu/project/id/28545/es>, última consulta: 5/10/2021). A primera vista, destaca la entrada de la interseccionalidad en el detalle de los objetivos del proyecto.

¹⁸ Las diferentes tradiciones del constructivismo enfatizan la interpretación que hacen los sujetos cognoscentes de la realidad: “El enfoque constructivista sostendría que lo/as actore/as político/as construirían un problema dado de acuerdo a los marcos o esquemas de conocimiento de los que disponen; éstos atenderían a sus específicas vivencias, proyectos, intereses y metas. El estudio de los marcos sostenidos por los diferentes agentes críticos (‘stakeholders’) desentrañaría la particular construcción del problema público en términos de intereses, prejuicios y juegos de poder.” (López Rodríguez, 2007: 4; *cfr.* López Rodríguez, 2011)

¹⁹ Nancy Fraser describe los *medios de interpretación y comunicación socioculturales* como: “un conjunto histórica y culturalmente específico de recursos discursivos de los que disponen los miembros de una colectividad social determinada para plantearse reivindicaciones unos a otros. Dichos recursos incluyen: 1) Los lenguajes oficialmente reconocidos en los que uno puede presentar sus reivindicaciones (...). 2) Los vocabularios concretos disponibles para hacer reivindicaciones en estos lenguajes reconocidos (...). 3) Los paradigmas de argumentación aceptados como autoritativos al arbitrar reivindicaciones contradictorias. (...) 4) Las convenciones narrativas disponibles para construir los relatos individuales y colectivos. (...) 5) Los modos de subjetivación: de qué maneras los discursos sitúan a los interlocutores como (...) ‘normales’ o ‘desviados’, causalmente condicionados o libremente autodeterminados” (2015: 79-80). La referencia a la “distribución del poder discursivo”, y su distinción entre medios “hegemónicos, autorizados y oficialmente sancionados” de los que no lo son (*ibid.*: 81), permite una asociación entre los medios de interpretación y comunicación y el *capital simbólico* de Bourdieu.

²⁰ La autora ejemplifica este no-lugar a través de las experiencias de las empleadas del hogar negras que trabajaban para familias blancas, donde a veces generaban redes de afecto en su rol de cuidadoras de lo/as niño/as de estas familias, o a través de la presencia de mujeres negras en una academia blanca. Son

experiencias situadas que muestran la paradoja de entrar a un mundo permaneciendo excluida (cfr. Collins, 1986, 2000).

²¹ Término empleado en la literatura sobre *mainstreaming* para hacer referencia a las feministas que trabajan en diferentes instancias institucionales (gobierno, partidos políticos, sindicatos), promoviendo activamente la igualdad de género en las políticas.

²² 8.131 municipios, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Fuente: https://www.ine.es/daco/daco42/codmun/cod_num_muni_provincia_ccaa.htm, (última consulta: 06/10/2021)

²³ La ley 27/2013 restringe la autonomía de los municipios en materia específica de igualdad, al eliminar el artículo 28 de la ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, por la que “los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”. Esto vuelve a cambiar con el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que vuelve a asignar competencias en igualdad al municipio, incorporando al artículo 25 de la Ley de bases del régimen local la letra “o”, por la que se asigna a los municipios competencia propia en materia de “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”. No obstante, esta ampliación competencial del municipio ha de leerse sin olvidar el control sobre la delegación que establece la ley 27/2013 de sostenibilidad y racionalización de la administración local. En su reforma del artículo 27 de la Ley de bases del régimen local, la ley 27/2013 establece que el Estado y las CA pueden delegar competencias en materia de “promoción de igualdad de oportunidades” siempre y cuando la delegación permita “*mejorar la eficiencia de la gestión pública*, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (...) la delegación deberá *acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios* y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas *sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas*”. Por tanto, las competencias en materia de igualdad del municipio se ven condicionadas por criterios de eficiencia económica y burocratización del proceso.

²⁴ No ha sido posible identificar el reglamento del CM de Galicia, a pesar de estar previsto en las leyes Ley 11/2007 y en la Ley 2/2015.

²⁵ Se contactó de forma directa, a través del email, a más de 100 experta/os. En julio de 2021 se habían registrado 18 respuestas.

²⁶ Siguiendo la taxonomía que construyen Teddlie y Yu, la estrategia de *casos extremos* o *desviados* es un procedimiento de *muestreo intencional*. A diferencia del muestreo probabilístico, el muestreo intencional no busca la inferencia estadística, más asociada a metodologías cuantitativas, sino reunir fuentes que puedan recoger información numerosa y de calidad en base a un propósito determinado. Dentro de las diferentes estrategias que comprende el muestreo intencional, la estrategia de *casos extremos* consiste en la selección de casos situados en los extremos de la distribución de una variable o dimensión. Siguiendo la definición de Teddlie y Yu, este procedimiento “consiste en seleccionar aquellos casos representativos de los aciertos o desaciertos más destacados en relación al tema de interés. Se espera que tales éxitos o fracasos extremos produzcan información especialmente valiosa sobre nuestro tema de interés” (2007: 81).

²⁷ Alba Alonso explica que País Vasco y Catalunya “muestran un claro papel de liderazgo, mientras que las restantes [Comunidades Autónomas] ponen de manifiesto su evidente voluntad de equiparación” (2015: 131-2). Otras publicaciones también respaldan el despunte del País Vasco entre las demás CC. AA. en su impulso en el *mainstreaming*, (Alfama, 2017: 109-147; Alonso, 2015: 90; Elizondo, Silvestre y Novo, 2013; Bustelo y Forest, 2009), y así lo destacan algunos premios internacionales (cfr. “La ONU premia al Gobierno Vasco por sus políticas de igualdad y de

participación ciudadana”. Fuente: https://www.emakunde.euskadi.eus/u72-20010/es/contenidos/noticia/2015_05_08_26076/es_26076/26076.html, última consulta: 06/10/2021). Catalunya también se presenta, junto a País Vasco, como un ejemplo de buenas prácticas, aunque sea incipientes, en materia de interseccionalidad (Platero, 2012: 15; Bustelo y Orbals, 2007: 218).

²⁸ Tomamos prestada la referencia a las *visitas* que hizo Marta Barba Gassó en un taller sobre Tesis Doctorales celebrado en el marco del Máster de Estudios Feministas de la UPV/ EHU (abril de 2021). En su tesis, de orientación antropológica, las *visitas* son una forma de conocer en un contexto más informal y relajado, menos pautado, el contexto en el que la/os participantes de la investigación viven su cotidianeidad.

CAPÍTULO 3.

**LA INTERSECCIONALIDAD EN LOS MARCOS
INTERPRETATIVOS DE LA ACCIÓN PÚBLICA
EN IGUALDAD DE GÉNERO**



El capítulo 1 de esta tesis ha reconocido una genealogía de la interseccionalidad, y, con ello, sus formas institucionalizadas en el *campo* académico. El ejercicio de narrar los recorridos de esta tradición, metáfora, paradigma, marco interpretativo, ámbito de estudio, heurística o disposición ha puesto de manifiesto que el *campo* académico del Norte global institucionaliza lo que, de forma amplia, denominamos interseccionalidad, y que esto ocurre a partir de los 90 a través de una infinidad de proyectos de investigación, cursos, libros, artículos y eventos científicos que estiran la propuesta dándole diferentes etiquetas, usos y teorías. El ejercicio de trazar una genealogía para este ensayo académico, es, también, una forma de institucionalizar la interseccionalidad. En este punto, el análisis se desplaza del *campo* académico a otros que también producen acción pública en la lucha contra las desigualdades, como son los *campos* burocrático y político. Con este movimiento, este capítulo, y los que siguen, estudian la emergencia de la interseccionalidad en el contexto específico de la acción pública en igualdad de género española producida en estos *campos*. Sin embargo, la intervención del *campo* académico no acaba en este punto, y así lo muestra el interés creciente desde la academia europea en los últimos años por estudiar las aplicaciones de la interseccionalidad en las políticas de igualdad de género.

Como principal productor de acción pública, el *campo* burocrático, sus productos y productore/as se convierten en la materia prima que diversos trabajos de orientación politológica movilizan para estudiar las formas institucionalizadas de la interseccionalidad en diferentes países europeos (*cfr.* La Barbera, 2022; Lombardo, Meier y Verloo, 2017; Cruells, 2015; Platero, 2013; Rolandsen-Agustín, 2013; Krizsan, Skjeie y Squires, 2012; Lombardo y Bustelo, 2012; Verloo y Walby, 2012; Kantola y Nousiainen, 2009, entre otros). El listado de trabajos indica que este tema configura una línea de investigación propia dentro del *ámbito de estudio* de la interseccionalidad, y a ellos nos unimos recorriendo el primer objetivo específico de la investigación: analizar la entrada de la interseccionalidad en los marcos interpretativos dominantes que produce la acción pública en igualdad de género en España. Como hemos explicado en el capítulo 2, estudiamos la institucionalización de la interseccionalidad fijándonos en los discursos que produce la acción pública en igualdad de género. Por tanto, formulamos la pregunta teniendo en cuenta que comprender los usos de la interseccionalidad en la política de igualdad de género implica recorrer las huellas que dejan 30 años de acción pública en esta materia. Por otro lado, el trabajo empírico de la investigación partía aproximándose a la institucionalización de la interseccionalidad como una posibilidad cuyo alcance, forma e intensidad desconocíamos antes de introducirnos en el trabajo de campo. Este capítulo inicia la andadura y coloca las primeras piezas para resolver esta incógnita. Lo hacemos exponiendo los resultados que deja el estudio de 44 planes de igualdad, 28 instrumentos jurídicos de igualdad con rango de ley y ordenanza, 36 instrumentos que regulan la creación y el funcionamiento de los Institutos de la mujer (en adelante, IM), y 41 instrumentos que regulan la creación de las estructuras gubernamentales con competencias en igualdad (*cfr.* capítulo 2, apartado 2.1 para consultar los detalles metodológicos de la muestra). En suma, son

instrumentos que cubren la acción pública producida por Gobiernos municipales, autonómicos y central entre 1983 y 2020.

Este análisis ha permitido registrar las entradas de la interseccionalidad en el discurso que emite la administración a través de sus productos, trazar las evoluciones que experimenta en el tiempo la acción pública en igualdad por medio de sus formas de organización y recoger el relato que produce la administración en materia de igualdad e interseccionalidad. La exposición de los resultados se organiza como sigue. El primer apartado comienza preguntado por la presencia de la interseccionalidad, en términos descriptivos, en las disposiciones generales y los principios rectores de tres productos *fetiché* de la acción pública en igualdad, por representar hitos desde el punto de vista del grado de institucionalización que materializan: sus leyes, sus ordenanzas y sus planes. Los hallazgos presentan la porosidad de estos documentos para integrar la interseccionalidad o conceptos afines a la idea, y abren el camino a una indagación más en profundidad del sentido y el alcance que toman en el contexto general de las políticas de igualdad. En línea con lo expuesto en el diseño metodológico, los siguientes apartados recogen los resultados que se desprenden de un estudio diacrónico, horizontal en el tiempo, de los cambios que experimentan los IM y los departamentos de gobierno, por un lado; y un estudio sincrónico centrado en el estudio vertical de los instrumentos jurídicos y los planes que registra la acción pública en igualdad en el Estado, por otro lado. El estudio horizontal, desarrollado en el apartado 2, descubre una evolución entre 1983 y 2020 caracterizada por (1) un vínculo histórico entre la igualdad de género y la acción pública en materia de bienestar social, (2) una asociación naturalizada entre la igualdad y la igualdad de género, (3) y la emergencia de la “diversidad” en las formas de organización que presenta la acción pública en igualdad de género. Esta caracterización de la acción pública en igualdad contextualiza los hallazgos que expone el apartado 3. En él facilitamos una fotografía, fechada en el año 2019, para identificar los usos de la diversidad y la interseccionalidad que se desprenden del discurso escrito de la acción pública en igualdad. Evaluamos estos hallazgos a la luz de la genealogía expuesta en el capítulo 1 de esta tesis, y mostramos que la interseccionalidad se asimila a una acción pública en igualdad que inhibe su potencial transformador. De forma importante, mostramos que la trayectoria y los relatos que produce la acción pública en igualdad en España es estructurante de los límites que encuentra la interseccionalidad en su entrada al *campo* de producción de políticas de igualdad. El análisis muestra (1) un discurso utilitarista de la diversidad que encuentra acomodo en el contexto de una acción pública que desplaza diálogos críticos con las relaciones de poder, (2) y una aproximación a la interseccionalidad que, en su aplicación, acaba reforzando la norma de clase, étnica, racial, de sexualidad, de edad, funcionalidad corporal y de origen que reproducen las políticas públicas de igualdad de género.

En este punto, el/la lector/a merece una aclaración que tiene que ver con las referencias a la interseccionalidad que hacemos a lo largo del texto. Las formas institucionalizadas de la interseccionalidad en el *campo* académico ya han dejado ver la cantidad de etiquetas que envuelven su uso. Esto tiene que ver con la vocación heurística con la que es concebida la herramienta, planteada para intervenir en la resolución de problemas y no para sacralizar escuelas y conceptos. La acción pública que produce el *campo* burocrático tampoco escapa de esta inercia a la amplitud, y muestra cómo la referencia a la relacionalidad de las desigualdades se viste con diferentes prendas. En este sentido, este capítulo y los que siguen sacrifican los

matices conceptuales para economizar la lectura del texto, y optan por la interseccionalidad como término paraguas que recoge todo tipo de diagnósticos sobre la complejidad y la relacionalidad de las desigualdades. Con ello, nos referimos a un listado abierto de conceptos que orbitan en torno al campo semántico de la interseccionalidad, como son las desigualdades múltiples, la diversidad o la referencia a determinados colectivos de mujeres, pero concretamos, matizamos y señalamos el uso de cada uno de estos conceptos cuando sea necesario.

1. El estudio de la institucionalización de la interseccionalidad: un punto de partida

De forma análoga al primer capítulo de esta tesis, este capítulo comienza su andadura en destinos internacionales. Así, la revisión de la literatura sobre la institucionalización de la interseccionalidad en España eleva nuestra atención al papel de la Unión Europea (en adelante, UE) en el impulso de esta perspectiva. Si el estudio de las formas institucionalizadas de la interseccionalidad en el *campo* académico nos llevaba a las producciones teóricas de universidades anglosajonas, fundamentalmente estadounidenses, la pregunta sobre la entrada de la interseccionalidad en el *campo* burocrático español encuentra en el papel de impulso de la UE una respuesta recurrente.

La jurista Encarna Bodelón (2010: 89-97) distingue cuatro fases que construyen la línea cronológica de las políticas de igualdad en la UE: un periodo consagrado a la legislación anti-discriminación (1970-80), al que le sigue la popularización de políticas de igualdad de oportunidades (1980-90), una fase de políticas de *mainstreaming* de género (a partir de lo 90), y una última etapa caracterizada por el discurso de la diversidad entre las mujeres y las desigualdades que experimentan. Así, tras un interés creciente sobre la discriminación sexual, la UE asiste después de los 2000 a una toma de conciencia en torno a otros ejes que intervienen en la desigualdad, una preocupación que la aprobación del Tratado de Amsterdam (1997) canaliza a través de su artículo 13. En este sentido, varias autoras concuerdan en identificar en esta norma un hito en un reconocimiento ampliado de las desigualdades, que, además del género, incluye por primera vez la discriminación por “origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual” y la posibilidad de adoptar acciones para hacerles frente (Krizsan, Skjeie y Squires, 2012; Bodelón, 2010; Kantola y Nousiainen, 2009; Rey-Martínez, 2008). Esta apertura coincide en el tiempo con otros hitos internacionales que dibujan un escenario favorable para la entrada de miradas relacionales a la desigualdad, como la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que tiene lugar en Durban (Sudáfrica) en septiembre de 2001, la publicación del Libro verde sobre igualdad y no discriminación en la Unión Europea en 2004, o la aprobación en el parlamento europeo de la Estrategia marco contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades para todos, en el 2005 (Bodelón, 2010: 96; Rey-Martínez, 2008: 253, 255).

Estos desarrollos a escala internacional y europea permean la acción pública en igualdad española. En este sentido, la literatura señala la política anti-discriminación de la UE como catalizador de la entrada de conceptos, marcos teóricos y arreglos jurídicos afines a la

interseccionalidad en la acción institucional en igualdad de género (Bustelo, 2016; Platero, 2016; Alonso *et al*, 2012; Lombardo y Bustelo, 2012). En España, al igual que en la UE, esta influencia se vuelve visible en los instrumentos de política generados a partir de los 2000, que despliegan “una irrupción más articulada y explícita de la interseccionalidad” (Platero, 2016: 158), como iremos profundizando a lo largo de este mismo apartado. Para contextualizar estas observaciones, de los trabajos especializados en el tema interesa recoger que se trata de un proceso mediado por la trayectoria particular de la acción pública en igualdad que produce el país tras la aprobación de su Constitución en 1978: un modelo de Estado que estructura trayectorias políticas diferenciadas entre Comunidades Autónomas (en adelante, CA) (Alonso, 2015), y una entrada unitaria y segmentada a las desigualdades, producto, además, del liderazgo histórico del género y la clase en los impulsos a la igualdad material¹ que regula el artículo 9.2 de la Constitución española (Bustelo, 2009). Sobre estos puntos y su influencia en el caso específico de la interseccionalidad nos iremos deteniendo a lo largo de la exposición de los resultados.

De momento, retenemos la idea inicial de que, en el caso español, la literatura traza el interés hacia la interseccionalidad como un proceso exógeno que ocurre a través de la implementación de una variedad de instrumentos europeos, como la trasposición de directivas (La Barbera, 2017; Alonso *et al*, 2012), la financiación de proyectos (Platero, 2016) o la aplicación de sentencias judiciales (La Barbera y Cruells, 2019; Rey-Martínez, 2008). El “impacto doméstico de Europa” se hace notar en ámbitos relacionados con la discriminación en base a la sexualidad y la racialización (Alonso *et al*, 2012: 158), como muestran la directiva 2000/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, y la directiva 2000/78/CE relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, que prohíbe la discriminación por motivos de convicciones, religión, orientación sexual, edad y discapacidad en el ámbito laboral. Estas normas de obligado cumplimiento para los Estados de la UE son recibidas con poco entusiasmo en el contexto español, como muestran observaciones críticas con la transición incompleta o inadecuada de estas directivas en el marco jurídico español (Alonso *et al*, 2012: 162; Forest y Platero, 2008: 59). Por su parte, este desarrollo contrasta con la relación que mantiene la acción pública en igualdad de género con el mandato político de la UE en esta materia, asociado, por lo general, a un discurso menos avanzado en igualdad que el que produce el *campo* burocrático español (Alonso *et al*, 2012: 171; Bustelo, 2016). El amplio despliegue que experimentan sus políticas a través de la implementación de los primeros planes de igualdad en los 90, y la aprobación gradual de las leyes de igualdad a partir de los 2000, es, justamente, un puente para la introducción de conceptos y aproximaciones que orbitan en torno a una perspectiva relacional de las desigualdades. El siguiente apartado se detiene en este punto fijándose en la presencia de la interseccionalidad en estos materiales.

1.1 Una instantánea a las leyes, ordenanzas y planes de igualdad de género (2002-2019)

Este apartado arranca la exposición de los resultados recogiendo la mención que le hacen las leyes, ordenanzas y planes de igualdad a la interseccionalidad y a conceptos afines, como son las desigualdades múltiples o la diversidad, en sus principios rectores o disposiciones generales. Como explicamos, son observaciones que muestran que la interseccionalidad está articulada, hecha explícita, por lo menos en el discurso que emite la acción pública en igualdad a través de estos productos. La posibilidad de encontrar registros escritos de la interseccionalidad o de conceptos que integran una sensibilidad relacional de las desigualdades puede interpretarse como un indicio de institucionalización, y justifica un estudio más en profundidad del sentido y el alcance que toman en el contexto general de las políticas de igualdad.

Con todo, iniciamos el recorrido fijándonos, primero, en la presencia de la interseccionalidad en los principios rectores de las leyes de igualdad que se aprueban en diferentes territorios del Estado a partir de 2002 (*cfr.* Tabla 3.1).

Tabla 3.1. Menciones a la interseccionalidad, las desigualdades múltiples, la diversidad y otros conceptos afines en las disposiciones generales de las leyes de igualdad de género del Estado (2002-2020)

Alcance territorial	Año aprobación/reforma	Interseccionalidad	Desigualdades múltiples	Diversidad	Otros
CF de Navarra	2002/2019	-	2019. Artículo 3. Definición de la discriminación múltiple Artículo 4.i. Discriminación múltiple	-	2019. Artículo 4.m. Mujeres rurales, migrantes, mujeres con discapacidad o de minorías étnicas
CA Valencia	2003/ En proceso de reforma	-	-	-	-
CA Castilla y León	2003/2007	-	-	-	2007. Artículo 4.2. Feminización de la pobreza Artículo 4.7. Mujeres del medio rural
CA Galicia	2004/2015	-	-	-	-
CA País Vasco	2005/ 2012/ En proceso de reforma	-	2005. Artículo 3.1. Discriminación múltiple	2005. Artículo 3.3. Respeto a la diversidad y a la diferencia	-
Estatal	2007	-	-	-	-
CA Andalucía	2007/2018	2018. Artículo 3. Definición de la interseccionalidad	2007. Artículo 4.6. Discriminaciones múltiples	-	-
CA Murcia	2007/2019	-	-	-	-
CA Canarias	2010/2019	-	-	2010	2010

				Artículo 4.13. Respeto a las diferencias y a la diversidad	Artículo 4.2. Feminización de la pobreza Artículo 4.7. Mujeres del medio rural
CA Castilla-La Mancha	2010	-	-	Artículo 1.3.d. “Respetando la diferencia y la diversidad existente entre las mujeres y los hombres, y en los propios colectivos de mujeres.”	Artículo 1.3.e. “Colectivos en los que confluyan otras discriminaciones”) Artículo 4.d. Mujeres o colectivos de mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad”
CA Asturias	2011	-	-	-	-
CA Extremadura	2011	Artículo 3.11. Interseccionalidad	-	-	Artículo 3.13. Mujeres del medio rural
CA Cataluña	2015	-	Artículo 2. Definición de la discriminación múltiple	-	Artículo 3.6. Otros (“visibilizar y reconocer las diferencias”) Artículo 3.7. Feminización de la pobreza
CA Baleares	2016	-	h. Discriminación múltiple, mujeres víctimas de trata para la explotación sexual	-	h. Discriminación múltiple, mujeres víctimas de trata para la explotación sexual
CA Aragón	2018	Artículo 3.6. Interseccionalidad y discriminaciones múltiples	Artículo 3.6. Interseccionalidad y discriminaciones múltiples	-	Artículo 3.14. Feminización de la pobreza
CA Cantabria	2019	-	Artículo 3.c. Discriminación múltiple, mujeres del medio rural	-	Artículo 3.c. Discriminación múltiple, mujeres del medio rural

CAPÍTULO III: LA INTERSECCIONALIDAD EN LOS MARCOS INTERPRETATIVOS DE LA ACCIÓN PÚBLICA

CA La Rioja	En proceso de elaboración	-	-	-	-
CA Madrid	Sin ley de igualdad	-	-	-	-
Total		3/16	7/16	2/16	9/16

Fuente: elaboración propia

A pesar de que las primeras leyes de igualdad en el Estado ven la luz a partir del 2002, la posibilidad de que el género interactúe con otros ejes de desigualdad queda reflejada en la producción legislativa en igualdad en el año 2005. Ocurre en el País Vasco con la aprobación de la ley para la igualdad de mujeres y hombres, y la introducción de la discriminación múltiple y el respeto a la diversidad y a la diferencia en sus principios generales. A este hito le sigue en 2007 la ley andaluza de igualdad, pero no representa una tendencia consolidada: el uso de las desigualdades múltiples en las disposiciones generales de las leyes de igualdad que emanan de los diferentes parlamentos autonómicos será más común a partir del 2015, año en el que el Parlament de Cataluña aprueba su ley de igualdad efectiva de mujeres y hombres. En 2016 la ley balear hace lo propio, y a ella le siguen la ley de Aragón en 2018, y las normas aprobadas en Cantabria y Navarra un año después.

Por su parte, la alusión a la interseccionalidad no es tan generalizada en el contexto de las leyes que produce la acción pública en igualdad del Estado, y su presencia en las disposiciones generales de estos instrumentos jurídicos se vuelve más tardía. La primera referencia la encontramos en 2011, en la ley de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Sin embargo, este hito, como ocurriera con las desigualdades múltiples, tampoco implica continuidad: las dos leyes que se aprueban después, la ley catalana y la balear, no incluyen la interseccionalidad en sus disposiciones generales. Así, la referencia se resiste hasta el año 2018 con la aprobación de la ley de igualdad de Aragón y la reforma de la ley andaluza. Otra fórmula menos común, pero igualmente presente, es la diversidad. Junto con la mención que hace la ley vasca en 2005, encontramos una referencia muy similar en la ley canaria de igualdad entre mujeres y hombres, introducida en su artículo 4.13, y en la ley de Castilla-La Mancha, en su artículo 1.3.d. Ambas fueron aprobadas en 2010 y aluden, como en la ley vasca, al respeto a la diversidad y a las diferencias.

Con todo, la sensibilidad hacia la relacionalidad del género con otros ejes de desigualdad no acaba con estas menciones. A la vista del material analizado, se observa que, en su alusión a la heterogeneidad y las desigualdades que existen entre las mujeres, la producción legislativa en igualdad privilegia menciones a la feminización de la pobreza (Andalucía, 2007; Canarias, 2010; Cataluña, 2015; Aragón, 2018), colectivos vulnerables (Castilla-La Mancha, 2010), grupos específicos de mujeres (Andalucía, 2007; Canarias, 2010; Extremadura, 2011; Islas Baleares, 2016; Navarra, 2019; Cantabria, 2019), o el reconocimiento a la diferencia (Cataluña, 2015). La preferencia por estas fórmulas es tal que supera con creces las menciones a la diversidad y a la interseccionalidad.

En el caso de las leyes de segunda generación, la reforma no siempre implica un avance, desde el punto de vista de la inclusión de una mirada relacional de las desigualdades. Así lo muestra la ausencia de alguno de estos conceptos en la modificación de las leyes de las CC. AA. de Galicia (2015) y de Murcia (2019). A pesar de que estos ejemplos nos indican que la reforma no siempre implica apertura hacia la interseccionalidad, también encontramos tendencias en el sentido contrario: en 2007 la CA de Castilla y León aprueba cambios en su ley de igualdad e introduce la feminización de la pobreza y las mujeres del medio rural en los artículos dedicados a las disposiciones generales de la norma. En 2018, la Comunidad Foral de Navarra modifica de forma sustancial su ley de igualdad para introducir no la interseccionalidad, pero sí la

discriminación múltiple, las mujeres rurales, migrantes, con discapacidad o de minorías étnicas. Por último, la introducción de la interseccionalidad ocurre con la modificación de la ley andaluza de igualdad, en el mismo año¹.

La primera conclusión a la que nos lleva este examen es que la relacionalidad de las desigualdades está presente en los instrumentos jurídicos dispuestos en materia de igualdad. Más de la mitad de ellos ponen diferentes nombres a esta idea, aunque el uso de las desigualdades múltiples repunte sobre los demás. Esta observación indica la permeabilidad de este concepto hacia los productos jurídicos, una tendencia que no replican los planes de igualdad aprobados por los gobiernos autonómicos y municipales, como explicamos en breve. Tampoco pasa desapercibido el peso que tienen los grupos específicos de mujeres, una entrada a la relacionalidad que consolidan las leyes aprobadas después del año 2010, y que destaca el peso las mujeres rurales. Las menciones a la interseccionalidad se producen más tarde y decrecen de forma significativa, un hecho que plantea cierta resistencia, al menos en la legislación, a movilizar el concepto. El desarrollo jurídico de estos conceptos consolida esta observación. El “bautismo jurídico” (Rey-Martínez, 2008: 254) de la interseccionalidad presenta un desarrollo lento e intermitente: los hitos son puntuales y no aparejan continuidad en el tiempo. De forma diferente, parece que las desigualdades múltiples sí conforman cierta tendencia en las leyes, y esto sucede a partir del año 2015.

Antes de movilizar esta tesis, nos detenemos en los planes de igualdad que producen diferentes gobiernos autonómicos y municipales del Estado (*cfr.* apartado 2.1.1.1 del capítulo 2, para consultar los detalles metodológicos de la muestra). Sin menoscabo del peso que tiene la ley en un Estado de derecho, ampliar las fronteras de la acción pública más allá de lo que la ley prescribe introduce matices relevantes al análisis. La primera de ellas es, precisamente, la ausencia absoluta de las desigualdades múltiples en los principios rectores que componen los 44 planes de igualdad estudiados. Esta observación es consistente con apuntes previos de la literatura sobre la flexibilidad que presentan los planes para la introducción de nociones con un encaje jurídico más restringido, como es el caso de la interseccionalidad (Bustelo y Forest, 2008: 16). El hecho de que en la producción de los planes de igualdad intervengan agentes en principio ajenas al *campo* político y que provienen del *campo* académico o de la experticia (p. ej. consultoras), así como agentes que habitan el *campo* burocrático pero formadas como expertas (p. ej. técnicas de igualdad), es un planteamiento que retenemos, como posible causa, para más adelante (*cfr.* Capítulo 4).

Por el momento, destacamos que prácticamente la mitad de los planes estudiados introduce en sus principios rectores la interseccionalidad o fórmulas que orbitan en su campo semántico (*cfr.* Tabla 3.2). El contraste con los productos jurídicos no sólo radica en la ausencia de las desigualdades múltiples, sino en el peso que adquieren la interseccionalidad y la diversidad en los planes. De forma novedosa, descender al contexto del municipio mueve la balanza a favor de la diversidad, un concepto hasta ahora anecdótico en el material estudiado. Siendo 15 los planes municipales que plantean conceptos afines a la relacionalidad en sus principios rectores, 11 movilizan la diversidad y 7 la interseccionalidad (*cfr.* Tabla 3.2). Esta observación traslada al municipio el interés por la interseccionalidad, y nos persuade de la importancia de añadir la diversidad al carro de conceptos al que seguir la pista a lo largo del análisis.

Tabla 3.2. Referencias a la interseccionalidad y a la diversidad en los principios rectores de los planes municipales de igualdad

Plan municipal	Interseccionalidad	Diversidad
A Coruña	-	-
Alicante	-	-
Almería	-	-
Barcelona	-	“Diversidad (entre mujeres)”
Burgos	-	“Atención a la diversidad”
Castellón de la Plana	-	-
Ciudad Real	-	-
Ciudad Autónoma de Melilla	-	-
Córdoba	“Interseccionalidad”	-
Gasteiz	“Enfoque de género y enfoque interseccional”	-
Girona	-	-
Granada	-	“Diversidad”
Guadalajara	-	-
Jaén	-	“La participación y la diversidad”
Las Palmas de GC	-	“El respeto a la diversidad y a la diferencia”
Lleida	“La interseccionalitat”	-
Madrid	“Enfoque de interseccionalidad”	-
Murcia	-	-
Ourense	-	-
Oviedo	-	-
Palma	-	-
Pamplona	-	“Diversidad”
S.C. de Tenerife	-	“Diversidad”
Salamanca	-	“Diversidad”
Santander	-	-
Segovia	-	-
Sevilla	“Interseccionalidad para abordar la desigualdad”	“Respeto a la diversidad”
Toledo	-	-
Valencia	“Interseccionalidad”	“Diversidad”
Zamora	-	-
Zaragoza	“El enfoque de la interseccionalidad”	“El respeto a la diversidad y a la diferencia”
Total	7/32	11/32

Fuente: elaboración propia

Como normas sin rango de ley, las ordenanzas aprobadas en los municipios que conforman la muestra presentan un recorrido similar a los planes. Así, la presencia de la interseccionalidad, la diversidad, o de ideas afines sucede, de forma más o menos equilibrada, en 6 disposiciones generales de los 7 reglamentos analizados (*cfr.* Tabla 3.3).

Tabla 3.3. Referencias a la interseccionalidad, la diversidad y conceptos afines en las disposiciones generales de las ordenanzas municipales de igualdad

Ayuntamiento	Año	Interseccionalidad	Diversidad	Otros
Cádiz	2009	-	-	
Ourense	2011	-	El respeto a la diversidad y a la diferencia	
Girona	2016	-	-	Justicia social y redistribución de la riqueza. Mujeres en exclusión social, feminización de la pobreza.
Barcelona	2018	3.3. El principi d'interseccionalitat	-	-
A Coruña	2019	3.2.d. El principio de interseccionalidad	2.a. Respeto a la diversidad en la actuación municipal, vetando diferentes formas de exclusión y discriminación funcional	-
Bilbao	2019	3.b. Respeto a la diversidad y a la diferencia desde un enfoque interseccional	3. El respeto a la diversidad y a la diferencia	-
Pamplona	2019	-	-	5.4. Factores añadidos de discriminación que afectan a mujeres.
Total		3/7	3/7	2/7

Fuente: elaboración propia

Si escalamos a los planes implementados en el contexto autonómico, la interseccionalidad cobra protagonismo, en comparación con la diversidad: 5 planes autonómicos sobre un total de 12 le hacen mención en sus principios rectores (*cfr.* Tabla 3.4). Por tanto, esta observación consolida la presencia de la interseccionalidad en los planes estudiados, con independencia de la escala territorial en la que son producidos.

Tabla 3.4. Referencias a la interseccionalidad, a la diversidad y a conceptos afines en los principios rectores de los planes autonómicos de igualdad.

CA	Interseccionalidad	Diversidad	Otros
Aragón	“Interseccionalidad”	-	-
Asturias	-	-	-
Canarias	-	-	-
Castilla y León	-	-	-
Castilla-La Mancha	“Interseccionalidad”	-	-
Extremadura	“Interseccionalidad, mediante mecanismos antidiscriminación de acción integral”	“Respeto a la diversidad y a la diferencia”	“Especial atención y garantía de los derechos de las mujeres del medio rural”
Galicia	-	“Diversidad de las mujeres”	-
País Vasco	“Interseccionalidad”	-	-
Islas Baleares	-	-	-
La Rioja	“Interseccionalidad”	-	-
Madrid	-	-	-
Navarra	-	-	-
Total	5/12	2/12	1/12

Fuente: elaboración propia

A excepción de las ordenanzas, el examen de los planes muestra la fotografía disponible en el año 2019, un límite temporal que oscurece la identificación de tendencias a lo largo de los años. Sin embargo, existen trabajos que indican la presencia de diagnósticos afines a la interseccionalidad en planes autonómicos más tempranos. En una conferencia publicada en el año 2009, María Bustelo y Maxime Forest argumentaban la posibilidad de que la generalización de planes de igualdad sectoriales en diferentes gobiernos autonómicos a partir de los 90 fuera “una de las tendencias más prometedoras en términos de interseccionalidad” (2009: 7). En la práctica, estos instrumentos introducen la perspectiva de género en temáticas consideradas sectoriales, como la discapacidad, la migración, la etnicidad o la edad. Este mismo trabajo destaca la acción pública producida en los gobiernos autonómicos de Andalucía, Cataluña y País Vasco como un ejemplo de “buenas prácticas” en discriminaciones múltiples (*ibid*: 16). Lucas Platero publica en 2012 un artículo que sistematiza las alusiones a la interseccionalidad que practican los planes del gobierno central y de las CC. AA. de Andalucía, Cataluña, País Vasco y Madrid entre 2005 y 2011. A excepción del plan de la Comunidad de Madrid, destaca que todos ellos hagan mención en algún lugar del documento a la interseccionalidad, a la discriminación múltiple o a la diversidad (2012: 6). A falta de análisis que nos permitan acceder al detalle de sus principios rectores, estos estudios muestran que el diagnóstico en torno a la relacionalidad de las desigualdades está presente al menos en el discurso que emite el *campo* burocrático a través de los planes que produce. Leídas a la luz de las observaciones empíricas que presenta este trabajo, podemos hablar de una tendencia que, sin llegar a abarcar la totalidad de los planes de igualdad en marcha en el Estado, sí muestra visos de consolidación en el tiempo.

En conjunto, estos materiales presentan indicios interesantes para el estudio de la institucionalización de la interseccionalidad. Sí podemos afirmar que la relacionalidad se canaliza a través de diversas etiquetas, y que la intensidad en su uso varía en función de la escala territorial y el tipo de instrumento que analicemos. De forma sintética, diríamos que las desigualdades múltiples sintonizan mejor con el discurso jurídico producido a partir de 2015. Esta tendencia no se replica en los instrumentos que carecen de orientación jurídica, como son los planes de igualdad. Estos documentos se muestran más porosos para la introducción de conceptos como la interseccionalidad, tanto en la escala autonómica como en la municipal, o la diversidad, en la escala municipal. En conjunto, si algo nos dicen estos instrumentos, es que la tendencia en la acción pública en igualdad es más bien favorable a la introducción de marcos interpretativos cercanos a la interseccionalidad, y no lo contrario.

No obstante, limitarnos a la revisión de las disposiciones generales o los principios rectores que presentan estos documentos, sin profundizar en su contenido, no permite afirmar si estos productos son representativos de una acción pública en igualdad orientada a la interseccionalidad, las desigualdades múltiples o la diversidad. Tampoco permite identificar si esta variedad de conceptos para hacer referencia al carácter relacional de las desigualdades representa un desarrollo sustantivo, o es simplemente una cuestión nominal. Una indagación más intensiva de estos documentos, como la que mostramos más adelante (*cf.* apartado 3), permitirá reflexionar sobre todas estas ideas. Antes de aterrizar ahí, recorremos la producción de acción pública en igualdad de género estatal entre 1983 y 2020, fijándonos en el desarrollo que presentan los Institutos de la mujer y los departamentos de gobierno con competencias en igualdad. Esta vista de pájaro permitirá contextualizar la entrada de la interseccionalidad en una política en igualdad que inicia su recorrido mucho antes.

2. La interseccionalidad en los hitos y desarrollos de los Institutos de la mujer y departamentos de gobierno (1983-2020)

La primera parada del estudio de la acción pública en igualdad pasa por estudiar las estructuras que la producen en el *campo* burocrático: los departamentos de gobierno con competencias en esta materia, por un lado, y los Institutos de la mujer (en adelante, IM), por otro lado. Como formas de acción pública, la creación, mantenimiento o supresión de las principales estructuras de gobierno orientadas a la política en igualdad en el Estado entre 1983 y 2020, ofrece una panorámica para contextualizar el estudio de la institucionalización de la interseccionalidad.

El análisis de los 77 documentos que recogen el desarrollo orgánico de estas estructuras nos ha llevado a comprender la aplicación de estos instrumentos (p. ej. decreto de creación de una consejería) como productos “arreglados, reinterpretados, reetiquetados, ensamblados como piezas de un Lego que más que sustituirse se agregan a las políticas existentes” (Lacoumes y Le Galès, 2014: 56; *cf.* Capítulo 2). Así, la analogía de los instrumentos con las *milhojas* o los *ensamblajes*, ha tomado más sentido que nunca en la revisión de la normativa que regula la arquitectura orgánica de los departamentos de gobierno y los IM: se trata de textos que se

reciclan de una legislatura a otra, omiten artículos, letras o incluso palabras para añadir las en otro lugar, o suprimen partes que rescatan otros documentos años después. En algunos casos, por ejemplo, el cambio de nomenclatura de un departamento de gobierno no implica ningún cambio práctico en las competencias, y en otros, se reproducen partes del texto anterior introduciendo modificaciones menores. Esta visión conservadora de la acción pública no excluye, como veremos, la posibilidad de cambios profundos de una legislatura a otra, pero sí retiene una tendencia a la transformación que se produce de forma gradual, sin rupturas hiperevidentes.

Así que, como en los atardeceres, el estudio de estos materiales ha facilitado avistar cambios de tonalidad que se producen de forma paulatina. Esta perspectiva panorámica nos ha descubierto cuatro ideas, que encuentran en el 2015 un año de referencia importante.

- (1) En primer lugar, un vínculo histórico de la igualdad a la política social, que comienza a diluirse a partir del año 2015.
- (2) En segundo lugar, un tratamiento segmentado de las desigualdades que convive con la ampliación progresiva de los ejes de desigualdad a reconocer, con especial visibilidad del eje LGTBI.
- (3) Este reconocimiento se vuelve más evidente en las estructuras creadas a partir de 2015, año en el que, por otro lado, la diversidad encuentra un acomodo amplio tanto en el desarrollo de las competencias como en las nomenclaturas de los órganos creados.
- (4) Todo ello convive, por último, con una referencialidad fuerte del género en el contexto de una acción pública que, en la práctica, asocia la igualdad a la igualdad de género.

2.1 La igualdad como política social

Además de reflejar la volatilidad de las competencias relacionadas con la igualdad, que han compartido habitación con sanidad, servicios sociales, empleo, cultura, portavocía, universidades o presidencia, la revisión de la ubicación de la igualdad de género en las estructuras de gobierno ilustra el emparejamiento que, ante todo, se ha dado entre la igualdad y la política social desde finales de los 90 (*cfr.* Imagen 3.1). Este recorrido en paralelo bifurca de manera tenue a partir del año 2015, cuando la igualdad se desmarca del ámbito de lo social para entrar en departamentos asociados a la presidencia. La imagen muestra, de forma gráfica, esta transición.

Imagen 3.1. Desarrollos orgánicos de los departamentos de gobierno con competencias en materia de igualdad (1995-2020) // Fuente: elaboración propia

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020					
Central		Trabajo y asuntos sociales			Trabajo y asuntos sociales			Trabajo y asuntos sociales			Igualdad			Sanidad, Política Social e Igualdad			Sanidad, Servicios sociales e igualdad			Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad			Vicepresidencia del Gobierno y ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad			Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática			Ministerio de Igualdad		
Andalucía		Presidencia			Presidencia			Igualdad y Bienestar social			Igualdad y Bienestar Social			Presidencia e Igualdad			Igualdad, Salud y Políticas Sociales			Igualdad y Políticas Sociales			Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación								
Aragón	Presidencia y Relaciones Institucionales			Presidencia y Relaciones institucionales			Servicios Sociales y Familia			Servicios Sociales y Familia			Sanidad, Bienestar Social y Familia			Ciudadanía y Derechos Sociales			Presidencia y Relaciones institucionales												
Asturias	Servicios Sociales			Presidencia*			Vivienda y Bienestar Social			Presidencia, Justicia e Igualdad			Bienestar Social e Igualdad			Presidencia			Presidencia y Participación Ciudadana			Presidencia									
Canarias	Empleo y asuntos sociales			Empleo y asuntos sociales			Empleo y asuntos sociales			Bienestar Social, Juventud y Vivienda			Presidencia, Justicia e Igualdad			Presidencia, Justicia e Igualdad			Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud												
Castilla-La Mancha	Bienestar social			Bienestar social			Bienestar social*			Bienestar social*			Bienestar Social*			Salud y Bienestar Social*			Empleo, Igualdad y Juventud			Sanidad y Asuntos Sociales*			Vicepresidencia*			Igualdad y Portavoz			
Valencia	Trabajo y Asuntos Sociales		Bienestar Social		Bienestar Social		Bienestar Social			Bienestar Social			Bienestar Social			Justicia y Bienestar Social			Bienestar Social			Igualdad y Políticas Inclusivas			Igualdad y Políticas Inclusivas						
Extremadura	Cultura			Cultura			Cultura			Igualdad y Empleo			Salud y Política Social			Empleo, mujer y políticas sociales			Cultura e Igualdad			Igualdad y Portavocía									
Baleares	Presidencia*			Presidencia			Presidencia y Deportes			Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración			Saud y Bienestar Social			Salud, Familia y Bienestar Social			Familia y Servicios Sociales			Presidencia			Presidencia			Presidencia, Cultura e Igualdad			
País Vasco	Presidencia			Presidencia			Presidencia			Presidencia			Presidencia			Presidencia			Presidencia			Presidencia			Igualdad, Justicia y Políticas Sociales						
Navarra	Salud y Bienestar Social		Bienestar Social		Bienestar social, deporte y juventud			Bienestar social, deporte y juventud			Asuntos sociales, familia, juventud y deportes			Política Social, igualdad, deportes y juventud			Políticas sociales			Relaciones Ciudadanas e Institucionales			Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior								
Catalunya	Presidencia			Presidencia			Presidencia			Acción Social y Ciudadanía			Bienestar Social y Familia			Bienestar Social y Familia*			Presidencia			Presidencia									
Cantabria	Presidencia*			Presidencia			Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos			Empleo y Bienestar Social			Presidencia y Justicia			Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social*			Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte												
Castilla y León	Sanidad y Bienestar Social			Sanidad y Bienestar Social			Familia e Igualdad de oportunidades			Familia e Igualdad de oportunidades			Familia e igualdad de oportunidades			Familia e igualdad de oportunidades			Familia e igualdad de oportunidades												
Comunidad de Madrid	Empleo y Mujer			Empleo y Mujer			Asuntos sociales			Políticas sociales y Familia			Políticas sociales, familias, igualdad y natalidad																		
Galicia	Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud			Familia y Promoción del empleo, mujer y juventud			Igualdad y Bienestar			Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia			Trabajo y Bienestar			Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia			Empleo e igualdad												
La Rioja	Salud, consumo y bienestar social			Salud y servicios sociales			Juventud, familia y servicios sociales			Servicios sociales			Salud y servicios sociales			Políticas sociales, familia, igualdad y justicia			Igualdad, participación y agenda 2030												
Murcia	Sanidad y Política Social			Presidencia			Presidencia			Política Social, Mujer e Inmigración			Sanidad y Política Social			Familia e igualdad de oportunidades			Mujer, igualdad, LGTBI, familias y política social												

Leyenda

- Con Presidencia
- Con Política Social
- Con Empleo
- Departamento propio
- Con Diversidad/ LGTBI
- Otros

El vínculo histórico de la igualdad a la política social es notorio en los departamentos de gobierno en los que se ha ido situando la igualdad de género en España, y queda contextualizada en el reconocimiento de la igualdad material que apareja el desarrollo de los Estados de bienestar que explica Encarna Bodelón (2010). Si bien la autora no lo plantea en esta dirección, encontramos en el auge de la socialdemocracia un elemento explicativo para narrar la asociación entre la igualdad de género y las políticas sociales. Apoyándose en los trabajos de Nancy Fraser (2008), Bodelón explica que el contexto del desarrollo de los Estados de bienestar a mediados del siglo XX permea la relación “ambivalente” que mantiene el feminismo de la segunda ola con la socialdemocracia: las feministas critican este proyecto político por desplazar “los problemas distintos al de clase, aquellos no vinculados a las políticas redistributivas”, pero simultáneamente confían en la utilidad estratégica de estas políticas para la eliminación de la dominación masculina (2010: 87). Desde este paradigma distributivo de la justicia se explica que, en sus inicios, la igualdad de género se canalizara a través de medidas de promoción y asistencia a las mujeres como grupo desaventajado, algo que la tradición jurídica define como igualdad material (Balaguer, 2010; Ricoy Casas, 2010).

En el caso español, esta “exigencia del Estado social” (Balaguer, 2010: 60) encuentra su reflejo en la Constitución española (en adelante, CE) y su artículo 9.2:

“Artículo 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.” (Título preliminar de la CE, 1978)

Sobre este artículo volveremos a lo largo del capítulo. Por el momento, destacamos que el mandato a los poderes públicos que practica es el corazón de las políticas compensatorias que definen a un Estado social, y el principio impulsor de los instrumentos correctivos que ha desplegado la acción pública en igualdad de género, como son las cuotas y otras políticas de acción positiva (Balaguer, 2010: 34). Sin obviar el papel determinante de estas medidas en el desarrollo de los derechos y las oportunidades de las mujeres, las tres décadas que transcurren desde la aprobación de los primeros planes de acción positiva en el Estado ofrecen perspectiva suficiente como para señalar algunos de los problemas que somatizan este tipo de políticas. En su análisis crítico de las leyes de igualdad españolas, Bodelón enfatiza que estos productos obedecen a un diagnóstico que presupone la “incapacidad de las mujeres para ejercer sus derechos, frente a lo cual cabe ‘promocionarlas’ y ‘asistir las’” (2010: 100), obviando el contexto institucional que produce la injusticia (Young, 2000). Lo que aquí interesa subrayar es el peso que adquieren la promoción y la asistencia en la aplicación de las políticas de igualdad de género, y que la tendencia a vincular la igualdad a las políticas sociales es un reflejo de esta orientación.

Podría argumentarse que el vínculo con lo social facilita integrar, de forma natural, una sensibilidad hacia la relacionalidad del género con el eje de la clase y otras formas de exclusión. De ahí que el lenguaje de la doble y triple discriminación encontrara acomodo en el ámbito de los servicios sociales mucho antes de que la interseccionalidad viajara al contexto español (para una revisión de estos trabajos, *cfr.* Platero, 2012: 41-3), y la percepción, a veces escepticismo,

que genera el uso de la interseccionalidad entre alguna/os profesionales que tienden a considerarla como un concepto *nuevo* que recicla ideas viejas¹. El estudio de la evolución de los IM, a través de la normativa que rige su funcionamiento, sostiene empíricamente que la preocupación hacia las mujeres en situación de vulnerabilidad ha existido desde la creación de estos organismos a lo largo de la década de los 80. Para profundizar en ello viramos la atención hacia las funciones que desarrollan estos órganos para la promoción de la igualdad de género.

El análisis de la normativa que oficializa los IM desprende, por lo general, una orientación mimética que también se deja notar en la descripción de sus fines. Estos son muy similares entre sí, y conforman un objetivo homogéneo compuesto por dos patas: la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad, por un lado, y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de sexo, por otro lado. Más adelante explicamos la presencia de ejes de desigualdad diferentes al género que detallan estos organismos en la descripción de sus objetivos (*cfr.* apartado 2.2.2). Para no perder el hilo de la exposición, nos fijamos primero en las funciones que detallan estos documentos, y señalamos la presencia histórica de la prestación de servicios dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad. A pesar de no nombrar la interseccionalidad, mucho menos las desigualdades múltiples, o la doble o triple discriminación, el análisis descubre una tendencia que reproduce, casi de forma idéntica, esta función. La idea está presente en la normativa que inaugura la creación del IM español en 1983, el primero en crearse a nivel estatal. Su artículo segundo decía así:

“Artículo segundo. El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social. A tal efecto estarán a su cargo las siguientes funciones: (...) 11. Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda.” (Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer).

Los IM que posteriormente crean los gobiernos autonómicos de País Vasco (1988), Andalucía (1989), Asturias (1999), Islas Baleares (2000), Extremadura (2001) y Castilla-La Mancha (2002) reproducen, prácticamente en su literalidad, este objetivo, haciendo notar que se trata de una emulación que ocurre de arriba-abajo, desde el Instituto central a los autonómicos². Esta observación sostiene la influencia de la igualdad material en la institucionalización de la igualdad de género, así como la entrada de cierta sensibilidad interseccional por medio de la atención a las mujeres con “especial necesidad de ayuda”. En otros casos, estas necesidades se concretan en las dificultades de empleabilidad, y la función de los Institutos en la promoción de medidas que atajen este problema. Tal es el caso de Navarra (1995), Asturias (1999) y Castilla-La Mancha (2002), que enuncian medidas como las que siguen:

“Artículo 3. (...) e) El desarrollo de acciones formativas, en el ámbito de la formación laboral, para mejorar las posibilidades de acceso al mundo laboral, teniendo en cuenta los distintos grupos y necesidades de las mujeres.” (Decreto Foral 398/1995, de 25 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto navarro de la mujer).

“Impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso de las mujeres al empleo, eliminar las discriminaciones por razón de sexo en el ámbito laboral, favorecer la formación continua tanto de desempleadas como de mujeres ocupadas, y promover la iniciativa empresarial entre las

mujeres.” (Artículo 11.2.c, del Decreto 11/1999, de 10 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Principado de Asturias; Artículo 3.3, de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la mujer de Castilla-La Mancha).

Las novedades más reseñables las ofrecen la modificación de la normativa de Emakunde en 2005 y el Instituto Navarro para la Igualdad (en adelante, INAI) en el año 2019, cuando aluden de forma explícita a la discriminación múltiple. Destacamos que son los únicos documentos en los que hemos podido identificar la presencia de nociones que circundan en la órbita de la interseccionalidad, aunque cada uno de ellos lo movilice en un sentido diferente. En el caso del IM del País Vasco, hemos visto que ya en su norma de creación en 1988 introducía una función que hacía un guiño a la provisión de servicios dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad. La aprobación de la ley vasca de igualdad en el año 2005 introduce la discriminación múltiple, y ello revierte también en la normativa que rige el funcionamiento de Emakunde. La norma sustituye la medida anterior del siguiente modo:

“Artículo 3. Funciones. Serán funciones del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea las siguientes (...) g) Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y en particular los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.” (Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer)

“Artículo 3. Funciones. Serán funciones del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea las siguientes (...) l) Impulso y propuesta en materia de prestación de servicios dirigidos a garantizar el acceso a sus derechos sociales básicos a las mujeres que sufren discriminación múltiple.” (Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, modificada por la Ley 4/2005, de 18 de febrero).

De este cambio retenemos que la alusión a las mujeres “que tengan especial necesidad de ayuda” muda a través de la referencia a la discriminación múltiple, y que la entrada de esta noción representa un cambio nominal, pero no cualitativo, pues el fondo de la medida se mantiene igual: la discriminación múltiple se apareja al “acceso a los derechos sociales básicos” de las mujeres que la sufren. Más adelante profundizamos en la vinculación que reproduce la acción pública en igualdad entre las mujeres marcadas por diferentes ejes de desigualdad y la política social (*cfr.* apartado 3.2.3). Para comprender la idea, merece la pena contrastar este acercamiento a las desigualdades múltiples con el que ofrece el INAI.

Después de sucesivos cambios en su regulación desde 1995, en el año 2015 el IM navarro menciona la discriminación múltiple en la descripción de las funciones de la Subdirección de promoción y gestión, que consistían en “impulsar y promover el desarrollo de medidas para superar las múltiples discriminaciones que afectan a mujeres por razón de cultura, étnica, edad, diversidad funcional, clase social y orientación sexual” (Artículo 20.b, Decreto Foral 240/2015, de 30 de septiembre). Sin embargo, el cambio más reseñable llega con la modificación que ocurre en el año 2019, cuando introduce la discriminación múltiple junto con el marco de la sostenibilidad de la vida y la participación. Se trata de una disonancia significativa, porque contrasta con los ejemplos de los IM, ya expuestos, que enquistan las desigualdades que ocurren entre las mujeres a políticas asistenciales o de empleo. En 2019, el INAI pone en relación la discriminación múltiple con la participación, por un lado, y las políticas de fomento de la sostenibilidad de la vida, por otro lado. Vemos este acercamiento en

el desarrollo de las funciones relacionadas con la Subdirección de ciudadanía, empoderamiento y participación del INAI:

“Artículo 20. La Subdirección de Ciudadanía, Empoderamiento y Participación de las Mujeres. La Subdirección de Ciudadanía, Empoderamiento y Participación de las Mujeres ejercerá las siguientes funciones: (...) b) El fomento e incentivación de la participación de las mujeres en la vida social y política, atendiendo a todas las situaciones de discriminación múltiple. i) La promoción de actuaciones y programas que fomenten la sostenibilidad de la vida, tanto en el ámbito productivo como en el reproductivo, teniendo en cuenta todas las situaciones de discriminación múltiple.” (Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto navarro para la igualdad/ Nafarroako berdintasunerako institutua).

Leídas en conjunto, el desarrollo orgánico de las estructuras de gobierno competentes en igualdad y la evolución de la normativa que rige los IM del Estado apuntan en una dirección, ya mencionada: la estrecha relación entre la acción pública en igualdad y la política social, que encuentra una causa en el hermanamiento que ocurre entre la política en igualdad y el fomento de la igualdad material del Estado social. Este vínculo no es estático, y así lo demuestra el alejamiento gradual que presenta la igualdad respecto a la política social en las estructuras de gobierno. Esta transición no ocurre de golpe y, por supuesto, presenta excepciones. Sin embargo, es posible identificar que esta tendencia revierte a partir del año 2015, cuando la igualdad se aleja con mayor intensidad de departamentos asociados a la política social y pasa a constituirse como consejería propia, ubicarse junto con presidencia o mantenerse en ella (resaltados en la tabla 3.5).

Tabla 3.5. Ubicación de la igualdad en los departamentos de gobierno, 2015-2020.

Gobierno	Año					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Central	Sanidad, Servicios sociales e igualdad			Vicepresidencia del Gobierno y ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	Ministerio de Igualdad
Andalucía	Igualdad y Políticas Sociales				Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	
Aragón	Ciudadanía y Derechos Sociales				Presidencia y Relaciones Institucionales	
Asturias	Presidencia y Participación Ciudadana				Presidencia	
Canarias	Presidencia, Justicia e Igualdad				Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	
Castilla-La Mancha	Vicepresidencia*				Igualdad y Portavoz	
Valencia	Igualdad y Políticas Inclusivas					
Extremadura	Empleo, mujer y políticas sociales	Cultura e Igualdad			Igualdad y Portavocía	
Baleares	Presidencia				Presidencia, Cultura e Igualdad	
País Vasco	Presidencia				Igualdad, Justicia y Políticas Sociales	
Navarra	Relaciones Ciudadanas e Institucionales				Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior	
Catalunya	Bienestar Social y Familia*	Presidencia				
Cantabria	Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social*				Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	
Castilla y León	Familia e igualdad de oportunidades					
Comunidad de Madrid	Políticas sociales y Familia				Políticas sociales y Familia	
Galicia	Trabajo y Bienestar	Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia			Empleo e igualdad	
La Rioja	Políticas sociales, familia, igualdad y justicia				Igualdad, participación y agenda 2030	
Murcia	Familia e igualdad de oportunidades				Mujer, igualdad, LGTBI, familias y política social	

Fuente: elaboración propia.

También hemos explicado que la presencia de funciones relativas a la prestación de servicios se traslada, igualmente, a las funciones que dicen desarrollar los IM. Sin embargo, existen algunas señales que insinúan la incipiente separación entre la igualdad de género y la política social. Ya hemos mencionado la disonancia que presenta el caso navarro, al vincular la discriminación múltiple a acciones relativas a la sostenibilidad de la vida y la participación, y no a la provisión de servicios. A este ejemplo podríamos añadirle otro, trasladándonos, para ello, al cambio que experimenta el IM central en 2014. En este año, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, modifica la normativa que rige el IM central. Entre otros cambios que iremos analizando a lo largo de este apartado, esta reforma suprime la función del IM como prestador de servicios, e introduce una medida que diluye esta función en la promoción de “medidas dirigidas a la asistencia y protección de las víctimas de discriminación”:

“Artículo tercero. Funciones. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades desarrollará, en el ámbito de las competencias del Estado, las siguientes funciones: (...) c) Promover las medidas dirigidas a la asistencia y protección de las víctimas de discriminación por cualquiera de los motivos a los que se refiere el artículo 2, sin perjuicio de las competencias asumidas por otros órganos.” (Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, modificado por el artículo 17.3 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre).

La alusión a la prestación de servicios, así como a las mujeres en situación de vulnerabilidad, no vuelve en las modificaciones de las que posteriormente es objeto el IM. Recogemos esta señal para sumarla al posible divorcio entre la igualdad de género y la política social que planteamos en este apartado. En este sentido, interpretamos los cambios que introducen los IM navarros y estatal como síntomas de una transición, planteada como posibilidad y no como certeza, reconociendo que aún es pronto para concluir giros determinantes. No obstante, esta observación relativa a los IM encaja con la evolución que presentan los departamentos de gobierno responsables en igualdad y su alejamiento orgánico respecto a la política social. Antes de dar por concluido este apartado, avanzamos la relación que guarda este planteamiento con la interseccionalidad, sintetizado en la siguiente idea: si bien en apariencia las políticas de igualdad comienzan a alejarse, a partir de 2015, de un enfoque asistencial, esta aproximación sigue aplicando sobre mujeres con marcas de origen, etnicidad, racialización, funcionalidad corporal, etc. Nos detenemos sobre esta idea más adelante (*cf.* apartado 3.2.3), y en la relación que guarda el planteamiento con la existencia de una acción pública en igualdad que reproduce una norma de género privilegiada por el eje de la clase, la racialización, la etnicidad, la edad o la sexualidad. El siguiente apartado introduce algunas observaciones que permiten reflexionar en torno a esta idea, mostrando la asociación implícita entre la igualdad y la igualdad de género que construye la acción pública en igualdad en España.

2.2 La asociación naturalizada entre la igualdad y la igualdad de género

La importancia que otorgan algunos estudios a la arquitectura orgánica es tal que motiva la publicación de un monográfico en 2012 coordinado por Mieke Verloo y Sylvia Walby. En este sentido, trabajos previos conducidos sobre la institucionalización de la interseccionalidad en España nos inician en el análisis reconociendo una aproximación, por lo general, unitaria, a las desigualdades de género (Cruells, 2015: 98). Desde el punto de vista del desarrollo orgánico que interesa a este apartado, este acercamiento es causa y a la vez efecto de una cultura burocrática basada en la especialización funcional (Calvo, Gutiérrez y Mena, 2017: 143), que, en la práctica, tiende a parcelar ejes de vulnerabilidad en determinadas áreas de actuación encargadas del diseño y aplicación de políticas públicas (p. ej. área de inmigración, área de servicios sociales, área de igualdad entre mujeres y hombres). Este tratamiento segmentado de las desigualdades es interpretado en algunos lugares como un obstáculo para introducir una mirada interseccional de las desigualdades (Alonso *et al.*, 2012; Lombardo y Verloo, 2010: 14-5), y, de entrada, tampoco sintoniza con la perspectiva holista a la interseccionalidad que practica el acercamiento propuesto en el primer capítulo de esta tesis. Como ideal opuesto a la división del trabajo que caracteriza la burocracia moderna, el modelo de “ventanilla única” vendría a aliviar las ineficiencias de esta atención fraccionada a los problemas. Sin embargo, los ideales dejan de serlo cuando los aplicamos, y así lo muestra el recelo de algunas autoras hacia este modelo como dispositivo para racionalizar y limitar los recursos en un contexto de escasez (Squires, 2008). Otros trabajos se muestran más pragmáticos y aluden a la coordinación entre áreas como una estrategia en potencia para movilizar una perspectiva relacional de las desigualdades (Lombardo y Bustelo, 2012; Alonso *et al.*, 2012). Por tanto, la cuestión no presenta acuerdos y mucho menos modelos *a priori* adecuados.

Al margen de las buenas y malas prácticas, retos y preguntas que puedan lanzar estos estudios de caso, nuestro análisis empírico evidencia una cultura burocrática segmentada, consistente con investigaciones previas, que no muestra una transición hacia órganos que faciliten una organización más transversal, o menos compartimentada, de la lucha contra las desigualdades. Así, y sin ánimo de entrar en detalles, observamos que los departamentos de gobierno analizados atienden a una organización por Direcciones Generales (en adelante, DG) encargadas de diseñar e implementar políticas en materia de discapacidad, edad, género o sexualidad, por mencionar algunos. Aquí cabría añadir que, incluso en aquellos departamentos de gobierno en los que confluye la competencia directa sobre una variedad de ejes de desigualdad, la disposición orgánica de las DG muestra que éstos se organizan a través de organismos que trabajan de forma separada. El ejemplo que extraemos del Reglamento orgánico de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, aprobado en el año 2020 por decreto del Consell de la Generalitat de Valencia (Decreto 170/2020, de 30 de octubre), es representativo de lo que tratamos de explicar. En su artículo 2, el reglamento detalla los órganos directivos que componen la Conselleria:

“Artículo 2. Órganos superiores, centros directivos y nivel administrativo

1. Bajo la autoridad de la persona titular del departamento, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas está integrada por los órganos superiores y centros directivos siguientes:

- a) Secretaría Autonómica de Atención Primaria y de Servicios Sociales.
- b) Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad.
- c) Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.
- d) Subsecretaría.
- e) Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.
- f) Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos.
- g) Dirección General de Infancia y Adolescencia.
- h) Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres.
- i) Dirección General de Igualdad en la Diversidad.
- j) Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental.
- k) Dirección General de Personas Mayores.
- l) Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.
- m) Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales
- n) Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

(...) 4. El Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) está adscrito a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y depende directamente de la persona titular de la Conselleria.

5. El Instituto Valenciano de Atención Social y Sanitaria (IVASS) está adscrito por su normativa específica a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.” (Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell)

Este ejemplo ilustra cómo la creación de departamentos de gobierno con una aproximación potencialmente interseccional a la igualdad, como sugiere la propia elección del nombre de esta Conselleria, “políticas inclusivas”, convive con los límites que plantea la burocracia como paradigma de la división del trabajo y de la especialización. Así, a pesar de que, en palabras de la entonces Consellera, Mónica Oltra, este departamento surja con una vocación tan transversal como la de ser “la conselleria de la vida, porque abarcamos todas las etapas y procuramos sostener la vida”³, la distribución de sus órganos y competencias no escapa, y tal vez no pueda hacerlo, de los vicios de un modelo de organización segmentado. Sobre este terreno partimos para explorar los desarrollos que muestran las formas de organización de la acción pública en igualdad: asumiendo la estructura segmentada que presenta, el objetivo de este apartado es explorar la posibilidad de que junto con el género conviva el reconocimiento hacia otros ejes de desigualdad, la forma en que esto ocurre y las limitaciones y posibilidades que presenta en la producción de una hipotética acción pública interseccional.

El primer escollo con el que topa el análisis tiene que ver con la propia naturaleza del material estudiado: los IM y los departamentos de igualdad. Los primeros son organismos específicamente consagrados a la promoción de la igualdad de género, mientras que, para los segundos, el logro de la igualdad materializa un proyecto político que, *a priori*, no queda limitado al género. Así pues, la pregunta en torno a la ampliación de ejes de desigualdad reconocidos por cada uno de estos órganos ejecutivos queda subsumida al matiz fundamental de la centralidad del género en el trabajo que desarrollan los IM. Por su parte, en el caso de los departamentos de gobierno, esta cuestión no se ha dado por hecho y ha sido objeto de contraste

empírico, tal y como desarrollamos a continuación. Por las diferencias que presentan, presentamos los resultados del análisis de cada uno de estos organismos por separado.

2.2.1 Los Ministerios de igualdad

La revisión de las competencias de ministerios y consejerías preveía despejar el alcance de la igualdad en el *campo* fetiche del poder ejecutivo, el *campo* burocrático, preguntándole a estos materiales qué ejes reconoce en su campo de actuación. Tal y como hemos expuesto en el apartado anterior (*cfr.* apartado 2.1), la diversidad de ámbitos con los que igualdad ha compartido cartera de competencias, y el despunte significativo de áreas relacionadas con la política social, convierte la tarea de identificar la ampliación de ejes de vulnerabilidad que asume igualdad en un problema analítico muy delicado. Las competencias que detallaba la Consejería de políticas sociales, familias, igualdad y natalidad de la Comunidad de Madrid en el año 2019 (Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno) ejemplifica esta complejidad. En su artículo 1, especifica que el/la titular de la Consejería ejercerá la dirección de las siguientes competencias:

“cohesión, inclusión social e innovación social, servicios sociales, dependencia, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración y cooperación al desarrollo, familias y natalidad, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y para los siguientes colectivos: mujeres, personas dependientes, menores de edad, LGTBI, mayores, inmigrantes y con discapacidad.” (Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad)

Aun reconociendo el tratamiento segmentado de los ejes de desigualdad que reconoce este organismo, identificar si los “colectivos” que nombra (mujeres, personas dependientes, menores de edad, LGTBI, mayores, inmigrantes y con discapacidad) entran en el marco de la política social o la igualdad, eleva el grado de minuciosidad al punto de tener que identificar sobre qué organismos (Secretarías Generales, Direcciones Generales, etc.) recaen, de forma específica, cada una de estas competencias. En consecuencia, avanzamos en el análisis simplificando la cuestión, y descartamos el estudio de las funciones de los departamentos en los que igualdad ha compartido cartera con otras competencias, para centrarnos únicamente en los casos que recogen la igualdad, y solamente la igualdad, en su nomenclatura. Tomando esta referencia, el recorrido de la acción pública en el Estado restringe la casuística a dos legislaturas, que ocurren en el gobierno central entre los años 2008-2009, y una década más tarde, en el 2020.

Como hito, la creación del primer Ministerio de igualdad en 2008 se contextualiza en un momento de desarrollo significativo de las políticas de igualdad de género, a escala estatal, que lleva a cabo el gobierno socialista de J. L. Rodríguez Zapatero a lo largo de su primera legislatura (2004-2008). En las elecciones del 9 de marzo de 2008 Zapatero consolida su mandato y constituye un nuevo ejecutivo que, de forma pionera en todo el Estado, crea un Ministerio con competencias exclusivas en igualdad. En su inicio, el artículo 1 del Real Decreto 1135/2008,

de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad explica que:

"1. El Ministerio de Igualdad es el departamento de la Administración General del Estado al que corresponde la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y erradicación de la violencia de género, así como en materia de juventud. (...)" (Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad)

El principio de este artículo muestra cómo las funciones atribuidas al Ministerio ofrecen una representación de la igualdad que, de entrada, no quedaría limitada a asuntos relacionados con el género. Además del sexo, se mencionan competencias en relación a la eliminación de toda clase de discriminación por razón de origen racial, étnico, religión, ideología, orientación sexual y edad, incluyendo también la erradicación de la violencia de género. Sin embargo, este mismo punto continúa diciendo:

"(...) Le corresponde, en particular, la elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social y política de las mujeres." (Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad)

A pesar de que, al inicio, junto con el sexo confluyan otros tantos ejes potenciales de desigualdad, la segunda parte del mismo párrafo apostilla que las medidas se dirigen "especialmente" a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al fomento de la participación de las mujeres. De esta mención *especial* a las políticas orientadas a la igualdad *de género*, se deduce cierta necesidad de situar el sexo como eje de referencia en la acción pública en igualdad. Esto es algo que ya ha registrado la literatura, y muestra cierta tendencia, en el caso español, a "diluir [*conflate*] la 'igualdad' en la 'igualdad de género'" (Pérez de Orozco, 2008: 32), lo que explica que, en el fondo, el recién creado Ministerio estuviera "exclusivamente consagrado a la (des)igualdad de género" (Bustelo, 2009: 535). A pesar de la rotundidad que podríamos interpretar en estas citas, la cuestión no es tan nítida como *a priori* podría parecer, y así matizan, como explicamos, las propias autoras. Lo cierto es que la creación y la regulación del Ministerio en 2008, así como sus posteriores desarrollos, nos dejan algunos datos que nos invitan a pensar en torno al alcance de la igualdad, desde el punto de vista los ejes que reconoce, como un proceso mediado por el conflicto. Estas tramas componen el reverso de una política oficial en igualdad, que, como hemos visto, culmina con la *necesidad* de diferenciar el género respecto a los demás ejes de vulnerabilidad.

Tal y como explica María Bustelo (2009: 534), la designación como Ministra en 2008 de Bibiana Aído, una mujer no reconocida por su trayectoria en el movimiento feminista, y tampoco en el ámbito de las políticas de igualdad de género, podría haber ayudado a cuestionar la equivalencia histórica entre igualdad e igualdad de género. Además de los organismos propios de las políticas de igualdad de género (p. ej. Instituto de la mujer, Delegación del gobierno contra la violencia de género, etc.), la inclusión dentro de este Ministerio de

organismos como el Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE) y la DG contra la discriminación, son argumentos que suman a esta hipótesis. Así, en el año 2008, la DG contra la discriminación, adscrito al Ministerio de Igualdad, establecía dentro de sus funciones la cobertura hacia una variedad de ejes:

“a) El impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (artículo 7, Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad)

Del mismo modo, el Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico (regulado por el Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre) quedaba adscrito a esta DG. Por tanto, nos encontramos ante la creación de un Ministerio, heredero de una tradición política con un despunte significativo del eje del género (Bustelo, 2016, 2009), que, influido por la política europea (*cf.* apartado 1), avanza hacia una comprensión más flexible de la igualdad. En un informe, Amaia Pérez de Orozco (2008) contextualizaba este momento político como un momento de “tensión” para el propio Ministerio. En base a la documentación analizada, y a su propia experiencia personal trabajando en el Instituto de la mujer y otras ONG enfocadas en la temática de la igualdad, la autora explicaba que el Ministerio de igualdad:

“no se limita a las cuestiones de género, pues incluye organismos que no se ocupan específicamente del género (por ejemplo, el Instituto de la Juventud). Sin embargo, la impresión generalizada es que su principal preocupación será la igualdad de género. De hecho, la mayoría de las acciones que ha desarrollado hasta el momento tratan temas de género. Sin embargo, el Ministerio también se ha involucrado en otros aspectos de la igualdad, como la celebración del Día internacional contra la homofobia y la transfobia. Las declaraciones públicas de las nuevas autoridades (la propia Ministra, la Secretaria de Igualdad en el Empleo) hablan de la lucha contra la discriminación por motivos de “color de piel, orientación sexual o religiosa, edad o género”. En resumen, en la medida en que aún no se han detallado sus funciones, composiciones, etc., no puede darse una respuesta clara [a la pregunta sobre si el Ministerio está dedicado en exclusiva a cuestiones de género, o no]. Parece que el Ministerio se encuentra en una tensión: una tendencia a fusionar “igualdad” con “igualdad de género” (es decir, durante mucho tiempo, el género ha sido la única desigualdad que se ha abordado seriamente, y las *gender advocates* han argumentado que la “igualdad de oportunidades”, sin ningún otro adjetivo, debería referirse a la igualdad entre mujeres y hombres), y al objetivo oficial de hacer frente a las múltiples desigualdades.” (Pérez de Orozco, 2008: 32)

Estas palabras atestiguan una fricción entre el discurso oficializado a través de declaraciones públicas o Reales Decretos, favorable a integrar una definición más flexible de la igualdad, y un discurso informal o de pasillo que se resiste a ensanchar el alcance de la igualdad de oportunidades más allá de aquella que concierne a las relaciones entre hombres y mujeres. El discurso de toma de posesión en abril de 2008 de la recién nombrada Ministra de igualdad, Bibiana Aído, recoge algunos de estos ingredientes. Después de reconocer los precedentes del Ministerio en las luchas del movimiento feminista, la referencia a otros ejes de desigualdad se deja caer en algunos fragmentos:

“Por todas ellas, y por todas las que siguen peleando cada día desde cualquier ámbito por avanzar hacia una sociedad más justa, asumo este reto. (...) Porque como dice la vicepresidenta con cada paso que da una mujer todas avanzamos. Y lo asumo con el convencimiento de que no hay nada más digno que luchar cada día, por vivir en un país donde las personas más débiles o las tradicionalmente sometidas y dominadas, tengan su propia voz para reclamar que las relaciones sean más igualitarias y por tanto más creativas y fecundas. (...) La igualdad es el valor más noble de la democracia, porque la libertad se le presupone. Trabajar por la igualdad es trabajar por el conjunto de la ciudadanía, es apostar por un modelo social basado en el equilibrio y en el reconocimiento de las mismas posibilidades para todas y todos, con independencia de la condición, con independencia del sexo.” (Fragmento del discurso de Bibiana Aído, en la toma de posesión al cargo de Ministra de igualdad, en Madrid, 14 de abril de 2008)⁴

El empleo de la “condición”, junto con el “sexo”, podría interpretarse como un acercamiento tímido, sin duda confuso, hacia el reconocimiento de otros ejes de desigualdad, así como la referencia, al inicio, “a las personas más débiles o las tradicionalmente sometidas y dominadas”. Por tanto, se trata de un discurso en el que espejean dos ingredientes que hemos introducido para contextualizar el nacimiento del Ministerio: una referencialidad clara del género, combinado con fórmulas ambiguas a la igualdad en general.

En su investigación sobre los marcos interpretativos de las políticas contra la violencia de género impulsadas desde la Unión Europea (en adelante, UE), Lise Rolandsen-Agustín (2013) establece una distinción entre el *foreground* (primer plano) y el *background* (trasfondo) de la acción pública, que dialoga con la observación que nos introducía Amaia Pérez de Orozco. La distinción entre ambos espacios, el *foreground* y el *background*, materializaría la diferencia entre lo público y lo privado, entre un discurso hecho y formalmente reconocido como oficial, y un discurso informal reproducido por actores clave en el día a día del trabajo institucional (2013: 139). Los marcos *background* se presentan muchas veces como una forma de “resistencia institucional informal”, y, de forma interesante, “dependen de la presencia de actores específicos, su compromiso, así como de un *lobby* constante de la sociedad civil para mantener el *framing* [enmarque] en la agenda y reproducirlo” (*ibid.*). En el contexto de su investigación, la autora identifica que las políticas contra la violencia de género en la UE son producidas desde la fricción que se genera entre un discurso *foreground*, que enmarca la violencia de género dentro de un problema de salud (pública), y un discurso *background* que resistiría esta aproximación a la violencia problematizándolo como una cuestión de desigualdad estructural. La existencia de estas dos capas de la acción pública no sólo muestra la importancia de incluir estas prácticas privadas, no oficiales, como formas de producción de acción pública, sino también la importancia de aproximarnos a ellas en términos del *capital* que disponen determinadas agentes para significar en los *campos* productores de políticas de igualdad. El capítulo cuarto de esta investigación profundiza en esta idea. De momento seguimos rascando sobre las formas de acción pública que produce la tensión entre el *foreground* y el *background*, retomando, para ello, las competencias atribuidas al Ministerio de igualdad en 2008.

La propia Pérez de Orozco reconocía en la cita que hemos reproducido que no era posible dar una respuesta clara y contundente en relación al lugar que ocupa el género en estas competencias. La autora alude también a la corta vida del Ministerio, recién fundado en el año de redacción del informe, como una de las causas de esta falta de precisión. Sin embargo, la

propia creación del Ministerio, así como su evolución en las legislaturas siguientes, desvela que se trata de una tensión originaria que el paso del tiempo no acaba de resolver. En este punto, María Bustelo (2009) identifica un matiz importante, que ocurre entre la aprobación del decreto que regula la estructura orgánica básica de los Ministerios, en abril de 2008 (Real Decreto 438/2008, de 14 de abril), y la norma que unos meses después, en julio de 2008, desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Igualdad (Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio). En el primer decreto, publicado en el mes de abril, “no había ningún signo que apuntara a la consideración de desigualdades diferentes al género (a excepción de la inclusión del INJUVE en el Ministerio), y se afirmaba de manera explícita que la Dirección general contra la discriminación tenía como objetivo el desarrollo de políticas a favor de la igualdad de género” (Bustelo, 2019: 534). Como ya hemos explicado, el desarrollo del Ministerio tres meses después matiza esta función, ampliando de forma considerable la cobertura de ejes de vulnerabilidad que reconoce. Estos matices indican que, ya desde el inicio, las competencias del Ministerio de igualdad no se daban por sentadas, y fueron, como mínimo, objeto de modificaciones que afectaron a su alcance.

La pregunta sobre la indefinición del Ministerio llegó también al Congreso, como muestra el intercambio que mantienen en la Comisión de igualdad Joseba Andoni Agirretxea Urresti, diputado del Partido Nacionalista Vasco (PNV), a la directora del IM, Laura Seada Sobrado:

“El señor AGIRRETXEA URRESTI. (...) Le estoy dirigiendo a usted cuestiones que le debería dirigir a la ministra, evidentemente. Usted no es la responsable de las políticas de igualdad. Supongo que usted es la responsable del Instituto de la Mujer, cuestión también de la que estamos aquí hablando: si es directora del Instituto de la Mujer, no es directora del instituto de la igualdad. Que yo sepa no le han cambiado el nombre, es el Instituto de la Mujer, que aunque desarrolle su trabajo en pos de la igualdad, no debe olvidar que su función está dirigida a políticas relativas a la mujer, porque el ministerio tampoco se llama ministerio de la mujer, se llama Ministerio de Igualdad. Por lo tanto creo que ahí hay alguna cuestión que el Gobierno en sí en su totalidad debería clarificarnos: qué entiende por igualdad y qué entiende por políticas sobre la mujer, si entiende que las dos cosas son lo mismo o son dos cosas bien diferentes. También coincido con mi compañera Olaia cuando decía que la batería de actividades y de acciones que usted ha planteado casi casi deja inane al ministerio. ¿Qué va a hacer el ministerio si usted va a desarrollar todas esas actividades? No es solamente una cuestión de nombre sino que también es cuestión de actividad. Creo que sí existe una especie de maremágnum no muy controlado. (...)

La señora DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER (Seada Sobrado). (...) Nosotros estamos trabajando, no le quepa la menor duda, codo con codo con el ministerio diariamente —y esto contesta a lo que decía el diputado del PNV—. Después de escucharles a todos tengo más claro todavía que es importante efectivamente, y cuanto antes, poner en marcha este real decreto y poner negro sobre blanco ese nuevo papel que veintiséis años después debe jugar el instituto, teniendo en cuenta la existencia del ministerio. Yo hablé de muchas cosas, señor diputado del PNV, de muchas cosas, pero todas estaban dentro de las competencias. Yo hablé de igualdad de género, no hablé de igualdad, hablé de igualdad de género, siempre; en el ministerio está la Dirección General contra la Discriminación.” (Diario de sesiones del Congreso de los diputados, Sesión núm. 509, 23 de marzo de 2010, pp. 16 y 23).

Sin dejar de contextualizar estos intercambios dentro del *juego* parlamentario propio del *campo* político, y, por tanto, de las estrategias que despliegan sus jugadores contra el adversario (político), la duda que expone el diputado sobre “qué entiende por igualdad y qué entiende por políticas sobre la mujer, si entiende que las dos cosas son lo mismo o son dos cosas bien diferentes” es ilustrativa de la confusión que genera la creación del Ministerio, desde el punto de vista de las competencias. En este sentido, la respuesta de la directora del IM deja clara su competencia *exclusiva* en igualdad de género, diferenciando sus funciones de la recién creada DG contra la discriminación, como organismo competente en otras desigualdades. En conjunto, interpretamos que (1) la imprecisión en torno a los límites de la igualdad en el *foreground* de la política pública, (2) la necesidad de diferenciar el género que sobresale en diferentes manifestaciones orales y escritas, (3) y las resistencias internas en el *background* de la acción pública en igualdad a reconocer otros ejes de desigualdad diferentes al género, son diferentes síntomas del mismo fenómeno: la lucha por la definición de los límites del propio *campo*. La definición del alcance de la igualdad representa una lucha de poder por la supervivencia de la/os agentes en el *campo* de producción de acción pública en esta materia (*cfr.* capítulo 2).

En el año 2011 este Ministerio queda extinto, como consecuencia del programa de recortes sociales que impone a los gobiernos la crisis financiera del 2008 (Lombardo y León, 2014). Este departamento vuelve a fusionarse con la política social y la sanidad, un *ensamblaje* de competencias que da lugar al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero). Este cambio podría leerse en clave de retroceso si atendemos al protagonismo que pierde el género en la descripción de las competencias del reformado Ministerio: las políticas en “materia de cohesión e inclusión social, de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad” se sitúan en el mismo escalón que las políticas “en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género” (artículo 1, Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero). El *brillo simbólico* que destilaban las políticas de igualdad de género cuando venían precedidas por la coletilla “especialmente” se pierde en el 2011, y acaba languideciendo definitivamente con la conversión de la Secretaría de estado de igualdad en la Secretaría de estado de servicios sociales e igualdad, en el recién inaugurado gobierno del Partido Popular (PP), en el año 2012.

Igualdad seguirá vinculada a servicios sociales y sanidad hasta el cambio de gobierno socialista que sucede en 2018 (Real Decreto 816/2018, de 6 de julio). Sin embargo, la recuperación del Ministerio de Igualdad no llegará hasta el año 2020 bajo la dirección de Irene Montero, de Unidas Podemos. El discurso de toma de posesión de la nueva ministra es un reflejo claro de los cambios políticos que acontecen desde la extinción del mismo Ministerio 10 años atrás. Por un lado, la creación de nuevos partidos políticos, y con ello, la entrada de discursos en las cámaras de representación a partir de 2015 que buscan diferenciarse de los partidos tradicionales. En paralelo, las movilizaciones masivas y las huelgas generales del 8 de marzo de 2018 y 2019 en diferentes territorios del Estado colocan el feminismo en la agenda mediática y política, creando un clima favorable para el alineamiento y asimilación de conceptos y marcos teóricos feministas en el *campo* donde se expresa el poder: Bibiana Aído hablaba del Ministerio de igualdad, Irene Montero habla de un Ministerio feminista.

Así, el discurso de Montero en enero de 2020 refleja la voz de un feminismo de Estado que integra en su puesta en escena marcos *outsider*, por inusuales en el contexto institucional: la sostenibilidad de la vida, la reorganización de los cuidados, o la puesta de la vida en el centro. Sus palabras y su tono en la inauguración del Ministerio se desmarcan, así, del discurso que emitía 12 años antes Bibiana Aído, más aséptico, más *insider*. Pero lo que sin duda llama la atención para este análisis son los guiños a la interseccionalidad que encierra su locución, que comienza, ya desde el inicio, reivindicando la memoria de

“aquellas mujeres que lucharon contra el franquismo gracias a su enorme capacidad de resiliencia y de apoyo mutuo. (...) Memoria de aquellas pioneras adúlteras en Barcelona y de aquellas mujeres lesbianas y aquellas mujeres trans que pelearon por su libertad en Madrid (...) Llegamos aquí por y para las mujeres que sostenéis este país: las trabajadoras precarias, las cuidadoras, las madres, las abuelas, las trabajadoras del hogar, las estudiantes, las mujeres acosadas que han sido agredidas, que han sido maltratadas, para las que ya no están, para todas las que habéis defendido y defendéis, día a día, la vida. Para vosotras es este Ministerio feminista. Una herramienta cargada de memoria, y que debe servir para escuchar con atención las demandas de nuestro tiempo, un tiempo que es feminista. Lo es gracias a las miles de mujeres jóvenes, mayores, de aquí, de allá, han hermanado sus luchas, también a muchos hombres, al tren de la libertad, al empuje de las asociaciones feministas que nunca habéis bajado la guardia, a las sindicalistas que se han dejado la piel luchando contra la discriminación en los centros de trabajo, a las que habéis salido a las calles el 8M, a las que habéis defendido la libertad, la identidad y el amor en el Orgullo. Os necesitamos en alerta, os necesitamos vigilantes y con todo vuestro espíritu crítico. Sois nuestra brújula para no perder nunca el camino. (...) España hoy es un referente mundial en un feminismo internacional e interseccional, que será el mejor motor para imaginar e impulsar otro orden de cosas. Uno que atienda al necesario equilibrio entre las luchas por la redistribución de la riqueza, el reconocimiento de las identidades y la participación política. Tenemos la obligación estar a la altura. (...) tenemos la firme convicción de que no hay mejor apuesta que la de este gobierno por las políticas feministas, que imaginan un futuro donde la reorganización de los cuidados es la mejor receta contra la austeridad, y donde la libertad sexual es la mejor seguridad ciudadana. (...) Nos vamos a dejar la piel para poner la vida en el centro. (...) hacemos un ministerio feminista para dejar de ser las otras, para conjurarnos en esa lucha colectiva por la libertad y por la autonomía de las mujeres. El feminismo es la primera línea de lucha en la lucha por la vida, y la reacción que ya estamos viviendo es proporcional a la fuerza del movimiento feminista. No nos van a juzgar por lo que hagamos, nos van a juzgar por lo que somos: nos van a juzgar por poner la vida en el centro, por eso que somos, así que ahí que nada nos limite.” (Fragmento del discurso de Irene Montero, en la toma de posesión al cargo de Ministra de igualdad, en Madrid, 13 de enero de 2020)⁵

Como declaración de intenciones, estas palabras no reflejan el programa de un gobierno, pero sí dibujan el perfil ideológico sobre el que se asienta. Desde ahí destacamos la alusión a España como “referente mundial en un feminismo internacional e *interseccional*, que será el mejor motor para imaginar e impulsar otro orden de cosas”, un ejemplo para comprender la entrada de marcos y conceptos activistas que, además de por el contexto político que los posibilita, se explican por la posición de quien las emite: una mujer joven, con una trayectoria y militancia partidista breve que proviene del activismo en diferentes movimientos sociales.

Por otro lado, estas ideas toman lugar en el contexto de un discurso oral que, por las posibilidades que ofrece para la crítica y la imaginación, van muy por delante de la norma escrita. De ahí que, a pesar de lo transformador del discurso, la redacción de las funciones del Ministerio prácticamente recicle la fórmula del 2008, con cambios menores como la introducción de la “identidad de género” como potencial forma de desigualdad, y la sustitución de la “violencia de género” por “violencia contra la mujer”. De forma importante, con el género conviven otros ejes, pero se recupera el deseo de diferenciarlo, con la mención expresa al papel del Ministerio en la “elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, *especialmente* entre mujeres y hombres, el fomento de la participación social y política de las mujeres, y la prevención de la erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer” (artículo 1, Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo). En el próximo apartado (*cf.* apartado 2.3) exploramos la entrada novedosa de la diversidad, en forma de DG, en el organigrama del Ministerio, y lo que esto implica desde el punto de vista de la ampliación de ejes a reconocer. No obstante, cabe avanzar que 2018 presenta novedades, con la introducción de competencias sobre todo asociadas a las desigualdades LGTBI dentro de la DG para la igualdad de trato y diversidad (artículo 6, Real Decreto 816/2018, de 6 de julio), al que se le suman, en 2020, competencias en materia de etnicidad y racialización, con la creación de la DG para la igualdad de trato y la diversidad étnico racial (artículo 4, Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo).

Así pues, antes de introducirnos en los desarrollos de los IM, abandonamos el análisis de las transformaciones orgánicas que ha experimentado el Ministerio de igualdad con tres conclusiones:

- (1) Lejos de darse por sentada, el alcance de la igualdad, desde el punto de vista de las formas de vulnerabilidad que reconoce o que protege, es un producto en disputa: la influencia histórica del movimiento feminista y el feminismo de Estado en España, en la institucionalización de la igualdad, explica su alineación a la igualdad de género. En consecuencia, la definición de los límites de la igualdad representa una lucha de poder por la supervivencia de estos agentes en el *campo* de producción de acción pública en esta materia (*cf.* Capítulo 2).
- (2) Interpretamos la confusión que se desprende de la creación del Ministerio de igualdad en 2008, así como la necesidad de diferenciar el género que muestran los documentos analizados, como un síntoma de esta lucha de poder.
- (3) La renovación del Ministerio en 2020 muestra un giro hacia marcos más flexibles de la igualdad. Sin perjuicio de la centralidad del género en la definición de la igualdad que plantea este departamento, las competencias se amplían para acoger acciones en materia de diversidad LGTBI y diversidad étnico-racial. Las tomas de posesión de sus ministras son igualmente significativas de esta transición.

2.2.2 Los Institutos de la Mujer

En el caso de los IM, su naturaleza restringida a la igualdad de género presenta un desarrollo con menos curvas. Esto ha sido un descubrimiento a posteriori, pues el análisis no excluía la posibilidad de que, junto con el género, en las competencias de los IM confluyeran otros ejes de desigualdad. El apartado anterior ya ha introducido algunos indicios en este sentido, que apuntaban hacia la presencia, en un tono asistencial, de las mujeres en situación de vulnerabilidad en la descripción de las funciones de los IM, y una presencia residual de conceptos que orbitaran alrededor de la interseccionalidad, como las desigualdades múltiples o la diversidad. Las hojas que siguen se proponen indagar en torno al reconocimiento que le hacen los IM a los ejes de desigualdad que se relacionan con el género. Adelantamos que la idea principal que se desprende del análisis es la ausencia general de estructuras diferentes al género en la evolución de los IM estudiados, una homogeneidad producto de la tendencia mimética que muestran estos instrumentos de acción pública (*cf.* apartado 3.2.1). Esta uniformidad es, sin embargo, matizable, a través de las excepciones que desarrollamos a continuación.

El Instituto de las mujeres del ejecutivo central experimenta cambios relevantes desde el punto de vista de los ejes de desigualdad que recoge en sus funciones. A pesar de la orientación original de este organismo hacia la lucha contra la desigualdad de género, el año 2014 abre un periodo de paréntesis en el que el Instituto amplía su campo de actuación hacia

“la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal” (artículo 2, Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, tras la modificación que establece la Ley 15/2014, de 16 de septiembre).

La “igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social” sigue apareciendo entre los fines de este organismo, pero se presenta, por primera vez desde su fundación en 1983, junto con los recién mencionados ejes. Esta modificación es producto de la aprobación de la ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que aprueba el gobierno español en un clima de profundos recortes económicos y sociales, interpretado por algunas autoras como una “coyuntura crítica” que pone en jaque los desarrollos concluidos en materia de igualdad de género en la década anterior (Lombardo y León, 2014: 25). Por tanto, destacamos que la ampliación de los ejes que reconoce el IM central ocurre de la mano de una reforma de racionalización administrativa. Esta reforma muestra un acento fuerte sobre una gestión pública movida por la lógica empresarial, una orientación que se deja notar en el propio preámbulo de la ley cuando justifica su existencia en base a los siguientes criterios:

“La crisis económica ha puesto de relieve una premisa que debe sostenerse más allá de las circunstancias económicas, y es que el sector público debe ser sostenible en el tiempo y que debe garantizarse la eficiencia en la gestión de sus recursos. (...) como consecuencia de la crisis económica y la actuación de los estabilizadores automáticos, en los últimos años se ha producido un fuerte incremento del gasto público y una gran reducción en la recaudación, lo que se ha traducido en un largo periodo de déficit públicos que no son sostenibles en el medio y largo

plazo, por lo que resulta necesario avanzar en el proceso de consolidación fiscal. En este contexto, abordar una profunda reforma de las Administraciones Públicas es una cuestión ineludible. Se debe asegurar que los servicios públicos se presten de la forma más eficiente y al menor coste posible: que se aprovechan todas las economías de escala, que no se producen solapamientos ni duplicidades y que los procedimientos son simples y estandarizados. (...) Pese a ello, el objetivo de una reforma de las Administraciones Públicas no puede ser otro que el de convertir a la Administración española en un factor de eficiencia y productividad, que posibilite el crecimiento económico y la prestación efectiva de los servicios públicos.” (Preámbulo, I, Ley 15/2014, de 16 de septiembre)

Los ecos de la Nueva Gestión Pública (en adelante, NGP) se hacen oír en la oda a la eficiencia, la reducción de costes, la disminución de la burocracia, la estandarización y la búsqueda de productividad que practica este fragmento. Sin embargo, a pesar de que esta ley se aprueba en 2014, los síntomas de una acción pública en igualdad contagiada por los marcos de la NPG se dejan notar con anterioridad, como muestra esta intervención, en marzo de 2010, de la directora del IM, Laura Seada Sobrado, en el Congreso de los Diputados:

“Hasta la creación del ministerio [de igualdad], el instituto ha sido el principal promotor de las políticas de igualdad. Y ahora vamos a seguir trabajando en el impulso metodológico y conceptual de estas políticas hasta conseguir nuestro objetivo, que no es otro que conseguir que la igualdad deje de ser una utopía y sea una realidad. Y todo esto lo vamos a conseguir con un presupuesto que ustedes ya conocen, un presupuesto modesto pero también acorde con la política de austeridad de todo el Gobierno y que nos va a permitir seguir trabajando en la consecución de nuestros objetivos. De hecho, les quiero adelantar ya que el instituto está trabajando en el diseño de un plan de modernización y racionalización interna 2011-2013. Con todo, ya les adelanto a SS.SS. que nuestra gestión estará marcada por la austeridad, sí, pero no ahorraremos en la ambición y el esfuerzo de caminar con firmeza hacia la igualdad real, a la que no vamos a renunciar nunca. Porque este Gobierno ni mercedeja ni negocia con la igualdad, que fue, es y será uno de sus principales compromisos y una prioridad que nos diferencia de otros proyectos políticos.” (Diario de sesiones del Congreso de los diputados, Sesión núm. 18 celebrada el martes 23 de marzo de 2010, p. 3).

Sobre esta tierra germinan una serie de reformas que afectan a diferentes organismos públicos, como es el caso del IM. A través del artículo 17, la ley de Racionalización unifica el Instituto a la anterior DG de Igualdad de Oportunidades (adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), y modifica, con ello, su nombre, dando lugar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Son estas las competencias que insufla la extinta DG de Igualdad de Oportunidades al reformado Instituto: la promoción de políticas activas para el empleo y autoempleo de las mujeres (*sic*)⁶, por un lado, y el impulso y el desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación⁷. Por tanto, de aquí destacamos que la ley de Racionalización potencia la orientación al empleo y emprendimiento femenino del IM, e introduce competencias generales en materia de igualdad de trato y no discriminación hacia personas con diversas vulnerabilidades. Así, la ampliación de ejes de desigualdad que contemplan las funciones del IM, ya expuestas, son una consecuencia directa de las competencias que trasvasa la DG de igualdad de oportunidades.

En el año 2020 la norma vuelve a cambiar, y cierra el paréntesis que abría la reforma del 2014: se vuelve a la primacía del género en las funciones del IM, a través de la omisión completa de cualquier referencia que, en la norma anterior, diera pie a incluir ejes de desigualdad diferentes al género (Disposición final cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre). La preocupación hacia estas formas distintas de vulnerabilidad se canaliza a través de la creación, en el Ministerio de Igualdad, de DG específicamente orientadas a la promoción de la Igualdad de Trato y la Diversidad, como explicamos en el siguiente apartado (*cf.* 2.3), reforzando la tendencia segmentada de tratar el género, por un lado, y los demás ejes de desigualdad, por otro lado. A modo de conclusión, la revisión del IM central nos deja tres ideas:

- (1) Al margen de algunos guiños a las situaciones de vulnerabilidad, no recoge referencias que señalen la diversidad existente entre las mujeres.
- (2) La ampliación de ejes que experimenta en sus funciones entre 2014-2020 no responde a una vocación interseccional, sino a una política de racionalización influida por los marcos de la NGP.
- (3) Esta reforma refuerza las competencias del IM en materia de empleo y emprendimiento⁸, un dato que avanza la influencia del *campo* económico en la acción pública en igualdad de género, tal y como desarrollamos en el capítulo 4.

Con todo, sólo nos queda ver si estas ideas encuentran alguna réplica en el nivel autonómico. El IM de Castilla-La Mancha introduce en su normativa del 2002 una mención tímida a las mujeres rurales (artículo 2.f, Ley 22/2002, de 21 de noviembre). Se trata de una mención que se contextualiza en el peso de la ruralidad en esta CA, y que, además, muestra la tendencia que dejan otros instrumentos en materia de igualdad analizados a privilegiar este eje de vulnerabilidad. En todo caso, la mención a las mujeres rurales no se limita al Instituto manchego, y ocurre también en la reforma que introduce el organismo en la CF de Navarra en 2019 (artículo 20.h, Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre). Sin embargo, el INAI no destaca por esto, sino por introducir la coordinación y gestión de las políticas de igualdad social de las personas LGTBI+ dentro de sus competencias y funciones, en el año 2019 (artículo 3.c, Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre), creando, para ello, una subdirección específica (Subdirección de igualdad LGTBI+, artículo 14, Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre). Este cambio presenta una novedad significativa por ser el único Instituto en todo el Estado que amplía las competencias en igualdad de género a la igualdad LGTBI+. El INAI ya se había presentado como caso disonante en el apartado anterior, al ser uno de los pocos organismos que introducía las desigualdades múltiples dentro de sus funciones en el año 2015, movilizándolo, para ello, ejes como la “cultura, etnia, edad, diversidad funcional, clase social y orientación sexual” (artículo 20.b, Decreto Foral 240/2015, de 30 de septiembre). Es cierto que la modificación que vuelve a experimentar en el año 2019 intensifica la alusión a las discriminaciones múltiples, pero omite la referencia a estos ejes, que no aparecen a lo largo de todo el documento. Por tanto, hablamos de una ampliación de vulnerabilidades a cargo del INAI, que queda completamente restringido al eje LGTBI+.

La creación de la Subdirección de igualdad LGTBI+ y su adscripción al INAI se contextualiza en la aprobación, dos años antes, de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la Igualdad social de las personas LGTBI+. En su artículo 8, esta ley prevé la creación de un órgano coordinador

para la igualdad LGTBI+ “en el seno del organismo competente en materia de igualdad”, algo que, en sede parlamentaria, la representante de Podemos Ainhoa Aznárez Igarza, interpretaba como un “paso intermedio” previo a la creación de un instituto autónomo para las personas LGTBI (Diario de sesiones del Parlamento de Navarra, Sesión número 7, celebrada el día 26 de noviembre de 2019, p. 28). Sin más constancia que estas palabras de que esto vaya a ocurrir, lo que sí sabemos es que la implicación del INAI en el desarrollo de políticas LGTBI+ testifica un giro, que consiste en la ampliación de una noción de igualdad entre mujeres y hombres, y personas LGTBI+. Por su parte, la intervención de Eva Istúriz, directora del INAI, poco después de su elección para el cargo, muestra que estas competencias van más allá de lo que su normativa recoge sobre el papel. En noviembre de 2019 Istúriz desarrollaba una somera exposición de las acciones del Instituto en materia LGTBI+:

En cuanto a la Subdirección de Igualdad LGTBI+, el desarrollo de las políticas LGTB+ desde el INAI, cabe destacar que durante el año 2019 se ha estado ya trabajando en el Plan de Acción del Desarrollo de la Ley Foral 8/2017, para la Igualdad Social. Y el objetivo principal de esta legislatura es trabajar en su implementación y desarrollo. (...) El trabajo de esta legislatura en este ámbito se vertebra en un primer eje que se centrará en la acción institucional como fórmula para la transversalización de la igualdad efectiva de las personas LGTBI+ en Navarra. (...) Asimismo, se impulsará la generación de un itinerario participativo e implementación de las políticas LGTBI+ en las entidades locales, como otro de los objetivos de esta legislatura. El segundo eje tiene que ver con la formación y la capacitación del personal que trabaja en la Administración. (...) El tercer eje estará relacionado con la sensibilización y la participación en las diferentes campañas que se realizarán a lo largo del año, donde especialmente se pondrá el énfasis en la visibilización de las personas trans, las mujeres lesbianas y la LGTBIfobia. Un objetivo estratégico muy importante es el ámbito rural también en esa subdirección. Se diseñará un programa específico para que pueda llegar a todo el territorio a nivel del ámbito rural. (...) Con estos objetivos y programas de trabajo se pone de relieve el compromiso por la protección y garantía con los derechos humanos como principio rector para la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+, siempre atendiendo que la diversidad sexual y de género es un elemento de valor y riqueza social en cuya vivencia deben estar implicadas instituciones y ciudadanía. (Diario de sesiones del Parlamento de Navarra, Sesión número 7, celebrada el día 26 de noviembre de 2019, pp. 13-4)

Además de mostrar las políticas en las que se materializan las competencias LGTBI+ en el INAI, esta intervención muestra también la articulación de una perspectiva interseccional, que no se hace explícita pero que, sin embargo, se muestra a través de acciones de visibilización de mujeres lesbianas, o programas específicos en materia LGTBI+ en el entorno rural. Tampoco pasa desapercibida la alusión a la diversidad sexual y de género como un “elemento de valor y riqueza social”, un acercamiento a la diversidad que retenemos para profundizar en ella más adelante (cfr. apartado 3.1.2). En cualquier caso, la promoción de las políticas LGTBI+ desde el INAI no representan un caso aislado, y se suman a una tendencia general, que muestra la aparición, a partir de 2015, de órganos con competencias en materia de diversidad en el contexto de los departamentos de gobierno que producen acción pública en igualdad de género. El siguiente apartado profundiza en esta cuestión.

2.3 La igualdad y la diversidad

Contra todo pronóstico, el desarrollo de la arquitectura institucional de los diferentes gobiernos ha mostrado la entrada novedosa del concepto de “diversidad” en la nomenclatura de algunas consejerías, direcciones generales y otras estructuras de rango inferior. Esta tendencia comienza a producirse a partir de 2015 y se intensifica en los gobiernos formados a partir de 2019, tal y como sistematiza la tabla (Tabla 3.6).

Tabla 3.6. Presencia de la diversidad en las estructuras de gobierno en diferentes ejecutivos, ordenados por año

Año	Gobierno	Estructuras de gobierno con referencia a la diversidad
2015	Valencia	Secretaría Autonómica de Inclusión y de la Agencia Valenciana de la Igualdad. <ul style="list-style-type: none"> • DG de la Agencia Valenciana de <u>Igualdad en la Diversidad</u>.
2018	Central	Secretaría de Estado de Igualdad <ul style="list-style-type: none"> • DG para la Igualdad de Trato y <u>Diversidad</u>
2019	Andalucía	Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación <ul style="list-style-type: none"> • DG de Violencia de Género, Igualdad de Trato y <u>Diversidad</u>
2019	Canarias	Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, <u>Diversidad</u> y Juventud
2019	Madrid	Vice consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad <ul style="list-style-type: none"> • DG de igualdad <ul style="list-style-type: none"> ○ Subdirección General de Atención a la <u>Diversidad de Género</u>
2019	Baleares	Secretaría General <ul style="list-style-type: none"> • DG de Derechos y <u>Diversidad</u>
2019	Murcia	Secretaría General <ul style="list-style-type: none"> • DG de Mujer y <u>Diversidad de Género</u>.
2020	Central	Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género <ul style="list-style-type: none"> • DG para la Igualdad de Trato y <u>Diversidad Étnico Racial</u> • DG de <u>Diversidad Sexual y Derechos LGTBI</u>.
2020	Valencia	Secretaría Autonómica de <u>Igualdad y Diversidad</u> .

Fuente: elaboración propia. DG= Dirección General.

Este interés hacia la diversidad dialoga, como veremos, con el peso que también muestra la noción en el discurso que, sobre todo, emiten los planes municipales de igualdad. El tipo de material que analiza este apartado no permite profundizar demasiado en la orientación que toma el concepto en el discurso de las instituciones, por lo que dejamos abierto este interrogante para retomarlo en los resultados que exponemos más adelante (*cfr.* apartado 3.1.2). Por el momento, el ejercicio de analizar las funciones desarrolladas por parte de los organismos identificados sí permite visualizar que, en la mayoría de los casos, la diversidad es movilizadora para introducir competencias relativas al eje LGTBI. También existen excepciones, que permiten especular en torno a la introducción de la diversidad en la arquitectura institucional como una fórmula paraguas para introducir ejes de desigualdad diferentes al género. Desarrollamos estas ideas.

La Generalitat Valenciana es pionera en introducir la diversidad en el nombre de una estructura orgánica, a través de la creación de la Dirección General (en adelante, DG) de la Agencia valenciana de la igualdad en la diversidad, en el año 2015. A pesar de que en este trabajo no interpretamos los datos en clave de dinámicas de partido, no pasa desapercibido el tempo político que trae esta novedad: un cambio de gobierno liderado por la coalición entre el Partido Socialista (PSOE) y Compromís, que finaliza con 20 años de mandato conservador en manos del Partido Popular (PP), y multiplica, con ello, las ventanas de oportunidad para profundizar en un programa político progresista. La formación de la Vicepresidencia y Conselleria de igualdad y políticas inclusivas es un buen reflejo de este cambio: un órgano que, además de transformar el marco de la “política social” hacia la “política inclusiva”, eleva la igualdad a vicepresidencia y crea, por primera vez en el Estado, una DG con competencias en diversidad. Esta estructura, dependiente de Vicepresidencia, recoge en sus funciones una variedad de ejes de desigualdad diferentes al género, tal y como explica la normativa que regula sus funciones:

“Artículo 19. Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad. 1. La Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad es el órgano directivo de la Secretaría Autonómica de Inclusión y de la Agencia Valenciana de la Igualdad al que corresponden las competencias relacionadas con la política de igualdad –especialmente las políticas de LGTBI–; de diversidad familiar; de diversidad étnica, religiosa y de culto; para la no-discriminación, y de garantía de igualdad de oportunidades.

2. Corresponden a la Dirección General las competencias siguientes:

- a) Planificar y ejecutar los planes, programas e instrumentos relacionados con la igualdad de los colectivos de la diversidad, y hacer el seguimiento de todo ello.
- b) Fomentar y desarrollar el valor de la diversidad sexual, de género, familiar, racial, étnica, cultural, religiosa y de creencia.
- c) Velar por la aplicación del principio de igualdad de trato y no-discriminación en las políticas públicas de la Comunitat por motivo de orientación sexual, identidad sexual y de género, raza, etnia, cultura, religión, creencia, situación de pobreza o diversidad funcional.
- d) Prevenir los delitos de odio por motivo de orientación sexual, identidad sexual y de género, raza, etnia, cultura, religión, creencia, situación de pobreza o diversidad funcional, y contribuir a eliminarlos; (...)
- e) Recuperar la memoria histórica de las personas víctimas de delitos de odio.
- f) Fomentar y desarrollar una cultura de las familias que tienda a promover el valor de su diversidad y bienestar, elaborando programas a favor de las familias, prestando especial atención a las más vulnerables y promoviendo los puntos de encuentro familiar.” (Decreto 152/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas)

Aunque iremos profundizando en ello, retenemos como apunte la alusión destacada, en este artículo, a las políticas de igualdad LGTBI. La coetilla “especialmente”, introducida al inicio de la cita para acompañar las competencias relativas a las políticas de igualdad, representa, como veremos, algo más que un matiz en un contexto de relevancia creciente de este eje, y la tendencia a asociar las competencias en diversidad con la política LGTBI. En cualquier caso, y aparcando el detalle, la “igualdad en la diversidad” se emplea en este contexto para hacer

referencia a las acciones orientadas a la igualdad de trato y de oportunidades de grupos desfavorecidos en base a la sexualidad, pero también la etnia, la religión, la situación de pobreza o la diversidad funcional, así como a las familias en situación de vulnerabilidad o las víctimas de delitos de odio. En relación a esto último, destaca la creación del Servicio de igualdad de trato, contra la discriminación y los delitos de odio, y la referencia explícita a su función en la “erradicación del racismo, la xenofobia, el fascismo, la homofobia y cualquier otra forma de intolerancia hacia colectivos por razón de su diversidad sexual, étnica, personal, social, etc.” (artículo 20.1.3.c, Decreto 152/105, de 18 de septiembre). De todo el material analizado, este documento es el único en aludir de forma tan directa al racismo, la xenofobia o al fascismo como formas de intolerancia, una disonancia que retenemos por las posibilidades que plantea para una acción pública crítica y transformadora.

Por su parte, las competencias en igualdad de género no se mencionan en esta DG porque se canalizan a través de otro organismo con competencias específicas en la materia: la DG del Instituto de las mujeres y por la igualdad de género. Esta DG acoge en su organigrama el Servicio de promoción de la igualdad de oportunidades y por la igualdad de género, un organismo con medidas dirigidas a “mujeres en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social” (artículo 18.c, d y f, Decreto 152/105, de 18 de septiembre). Este tipo de competencias evocan la influencia de la igualdad material en las políticas de igualdad de género, como también muestra la orientación a la integración sociolaboral que despliega otro punto (artículo 18.c, d, Decreto 152/105, de 18 de septiembre). Por su parte, el peso de lo rural despunta en una función relacionada con la promoción de las mujeres del ámbito rural en la actividad económica y en las tomas de decisiones (artículo 18.e, Decreto 152/105, de 18 de septiembre).

Sin embargo, todo esto cambia con el inicio de la nueva legislatura que acontece en el 2020: este servicio desaparece, y el reconocimiento de los diferentes ejes de desigualdad confluye a través de la creación de la Secretaría autonómica de igualdad y diversidad:

“Artículo 11. Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad. 1. Bajo la autoridad de la persona titular de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad, es el órgano superior que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell en materia de dirección, coordinación e implementación de las políticas de igualdad de género, reconocimiento de los derechos de las mujeres y promoción de masculinidades igualitarias, lucha contra la violencia de género y machista, Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, diversidad sexual y familiar, igualdad de trato y no discriminación, programas de atención a personas con diversidad funcional, fomento de la autonomía personal y reconocimiento de sus derechos, promoción del envejecimiento activo y prevención de la soledad no escogida, atención y protección a personas mayores y política residencial.” (Decreto 170/2020, de 30 de octubre, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas)

Con esto, la novedad es triple: primero, la diversidad escala en el organigrama, pasando a ser una Secretaría autonómica (en adelante, SA) directamente dependiente de Vicepresidencia; segundo, a pesar de que la DG del Instituto valenciano de las mujeres se mantiene, la alusión a la igualdad entre mujeres y hombres confluye con otros ejes de desigualdad; y por último, las medidas en materia de igualdad de género dirigidas a las mujeres en situación de vulnerabilidad

y exclusión social desaparecen, una observación que se suma a la tesis introducida en el apartado anterior, sobre un posible alejamiento de la igualdad de género respecto a la política social (*cf.* apartado 2.1).

Por su parte, la descripción de las competencias que desarrolla el artículo 11 del decreto del año 2020 ya nos avanza la ampliación de ejes de desigualdad reconocidos respecto al 2015. Además de la diversidad sexual, étnica, racial y relativa a la funcionalidad corporal, recogidas en 2015, se hace una mención expresa al eje de la edad, a través de la promoción del envejecimiento activo, la soledad no escogida, la atención y protección a personas mayores, y la política residencial. Desde un punto de vista orgánico, la introducción de las vulnerabilidades relacionadas con la edad en esta SA revierte en la creación de la DG de Personas mayores. También se introducen las vulnerabilidades asociadas a la salud mental, a través de la ampliación de la DG de Diversidad funcional y la salud mental. Finalmente, la reforma de las competencias atribuidas a la DG de Igualdad en la diversidad amplía las vulnerabilidades para incluir otras, no nombradas anteriormente, por motivo de “sexo, nacionalidad, (...) edad, la identidad y expresión de género, grupo familiar, desarrollo sexual, (...) ideas políticas, (...) lengua, cultura, dolencia, estética o del cuerpo” (artículo 13, Decreto 170/2020, de 30 de octubre). La interpretación que, en conjunto, ofrecen estas observaciones, es que los ejes a reconocer por parte de las competencias que tiene atribuidas la administración valenciana queda ampliada a través de una acción pública en igualdad y diversidad, que incluye vulnerabilidades tan inusuales en el lenguaje de la administración como las relacionadas con la identidad de género o la estética corporal. Este desarrollo orgánico se replica en el gobierno estatal, en el 2018, y en el Govern Balear, un año después.

El cambio de ejecutivo que ocurre tras las elecciones de 2019 en la CA de Islas Baleares revierte en la creación de la DG de Derechos y Diversidad, adscrito al departamento de Presidencia, Cultura e Igualdad. Así, el artículo 2.b del Decreto que establece la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de esta CA recoge, además del impulso y promoción que le compete en materia LGTBI, el “desarrollo de acciones propias de formación y sensibilización en materia de diversidad funcional, sexual o de género; promoción de los valores de la diversidad humana y de la igualdad de trato en todas las personas con independencia de su orientación sexual, identidad sexual y de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia o cualquier otra situación o diversidad funcional” (Decreto 21/2019, de 2 de agosto).

A escala estatal, la entrada de la diversidad en el lenguaje que organiza la arquitectura gubernamental ocurre con la creación de la DG para la Igualdad de trato y diversidad, en el año 2018. A pesar de que la Secretaría de Estado de igualdad, organismo al que en 2018 estaba adscrita esta DG, sí nombra competencias en materia de racialización, etnicidad, religión y otras formas potenciales de vulnerabilidad, y de que el Consejo para la discriminación racial o étnica dependía de esta DG, en la descripción de sus competencias la DG para la Igualdad de trato y diversidad no alude a ninguno de estos ejes. Así, el desarrollo de las funciones de esta DG acoge referencias sistemáticas a la promoción de la igualdad de trato, sin alusiones directas a los colectivos que sufren la desigualdad. La excepción viene de la mano de las desigualdades asociadas al colectivo LGTBI: de las 13 letras que componen las competencias de esta DG, 5

están dirigidas a este eje (artículo 6.1, letras h, i, j, k, l, Real Decreto 816/2018, de 6 de julio). Con ello, la excepción viene a resaltar un reconocimiento mayor de las personas LGTBI en materia de igualdad de trato, dato consistente con la información que, como iremos exponiendo, recogemos en otros gobiernos.

Siguiendo con el gobierno central, el inicio de legislatura en 2020 amplía la cobertura en materia de igualdad de trato. La anterior DG se parte en dos y la referencia general a la diversidad se concreta en dos formas específicas de vulnerabilidad: la asociada a las personas LGTBI, a través de la creación de la DG de diversidad sexual y derechos LGTBI, y la asociada a las desigualdades étnicas y raciales, a través de la creación de la DG para la igualdad de trato y diversidad étnico racial. La alusión a la diversidad en términos étnicos y raciales es significativa en el contexto de una acción pública que omite casi por completo la raza y el racismo como formas de desigualdad. Además de esto, y de la creación de estas DG, llamamos la atención sobre las diferencias que plantean estos dos organismos en relación a los ejes de desigualdad que reconocen. La DG de diversidad sexual y derechos LGTBI hace honor a su nombre y dirige sus acciones, de forma específica, a “las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales”. Sin embargo, las competencias de la DG para la igualdad de trato y diversidad étnico racial no resultan tan específicas, y reproducen el listado de unas vulnerabilidades que trascienden los ejes de la raza y de la etnia. La lectura de las competencias de estos organismos desvela este contraste:

“Artículo 4. Dirección General para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial. 1. Le corresponde a la Dirección General para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial la propuesta, impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y la eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de origen racial o étnico, origen nacional, religión o creencias, ideología, edad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y, especialmente, las siguientes funciones (...)” (Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad)

“Artículo 5. Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI. 1. Le corresponde a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI la propuesta de impulso y desarrollo de las medidas destinadas a garantizar el derecho a la igualdad de trato y no discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI), asegurando el pleno respeto a su libertad afectivo-sexual y, especialmente, las siguientes funciones (...)” (Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad)

A falta de información en relación al funcionamiento de estos organismos y el proceso que da lugar a su constitución, queda sobre el aire saber si, en el caso de la DG para la igualdad de trato y la diversidad étnico racial, la referencia a ejes de desigualdad que trascienden la etnicidad y la racialización es una estrategia consciente para canalizar una perspectiva interseccional de las desigualdades, un error en la redacción o el producto de una negociación. El hecho de que esta DG no recoja la posibilidad de que las vulnerabilidades que nombra actúen de forma conjunta o relacionada, descarta que detrás de este artículo se esconda una voluntad por integrar una mirada interseccional de las desigualdades. En cualquier caso, lo que sí refleja el contraste entre ambas DG es que las competencias en materia LGTBI presentan una diferenciación mayor,

porque no confluyen con otras vulnerabilidades como la ideología, la edad, la enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Aquí recordamos que en el contexto de la CA valenciana el eje LGTBI también presentaba cierta diferenciación, por muy tímida que fuera, cuando compartía habitación con otros ejes de desigualdad. El análisis del recorrido de las CC. AA. restantes que integran la diversidad en sus estructuras de gobierno es representativo de este despunte.

Tras las elecciones autonómicas en 2019, la organización de los gobiernos formados en las CC. AA. de Andalucía, Canarias, Madrid, Baleares y Murcia movilizan también la diversidad de distintos modos (*cfr.* Tabla 3.6). Con sutiles excepciones que transcurren en el gobierno canario, y en el gobierno balear, ya expuesto, el denominador común en todos estos gobiernos es que la diversidad se asocia, fundamentalmente, a las personas diversas en términos de sexualidad y afectividad que agrupan las siglas LGTBI. En el caso de Andalucía, lo que entre 2008 y 2019, con algunas interrupciones, había sido la DG de Violencia de género, se convierte en el año 2020 en la DG de Violencia de género, igualdad de trato y diversidad. En la descripción de sus competencias, esta nueva estructura introduce 5 medidas dirigidas, de forma general, a la igualdad de trato y la no discriminación (artículo 13.2, a, b, c, d, h; Decreto 106/2019, de 12 de febrero) y 3 restantes a la igualdad de las personas LGTBI (artículo 13.2, e, f, g; Decreto 106/2019, de 12 de febrero). En el caso de la Comunidad de Madrid la diversidad entra a través de la creación de la Subdirección general de atención a la diversidad de género, adscrito a la DG de Igualdad. Como el propio nombre del organismo indica, en el detalle de sus competencias se observa que la totalidad de ellas están dirigidas a la atención en materia de identidad de género (Decreto 279/2019, de 29 de octubre). De forma similar, el gobierno murciano añade a la DG de Mujer, creada en 2015, competencias en diversidad de género, renombrando la DG de Mujer y diversidad de género en 2019. En sus competencias manifiesta su papel en la promoción de “la igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y en general, el desarrollo de políticas contra la discriminación por orientación e identidad de género” (Decreto 110/2015, de 10 de julio). En el caso de Canarias, la asociación entre la diversidad y los derechos de LGTBI sigue siendo patente, aunque un acercamiento a las competencias que desarrollan los organismos estudiados rescata matices interesantes.

De entrada, el caso del gobierno canario es significativo porque es el único, y por tanto el primero, en introducir la diversidad en la nomenclatura no de una DG, sino de la propia consejería, a través de la creación de la Consejería de derechos sociales, igualdad, diversidad y juventud. Esto ocurre con la constitución de un nuevo gobierno liderado por el PSOE después de más de cinco lustros de gobierno de Coalición Canaria (CC). Además de ilustrar la perfecta convivencia que puede ocurrir entre una acción segmentada contra las desigualdades y un giro organizativo hacia la diversidad, la lectura de las competencias de esta consejería muestra cómo, al menos en el plano general de sus atribuciones, la diversidad queda fundamentalmente asociada a las políticas a favor de los derechos LGTBI:

“Artículo 1.- Ámbito funcional. La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, en las siguientes áreas materiales:

- a) Derechos y políticas sociales e inmigración.
- b) Igualdad, violencia de género y diversidad.
- c) Dependencia y discapacidad.
- d) Protección a la infancia y las familias.
- e) Políticas de juventud. (...)

Artículo 9.- Competencias en materia de igualdad y diversidad.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como en materia de diversidad, corresponden al Consejero o la Consejera las competencias atribuidas por la normativa dictada en dichas materias y, en concreto, las siguientes:

- a) La promoción de las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias, sin perjuicio de las competencias de otros poderes públicos.
- b) La propuesta al Gobierno de aprobación de las normas de desarrollo de la legislación sobre igualdad y diversidad.
- c) La elevación al Gobierno de la propuesta de la “Estrategia de igualdad de género”, a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- d) La propuesta al Gobierno de estrategias, programas y medidas de no discriminación por razón de género y de erradicación de la homofobia, bifobia y transfobia, así como de defensa de la igualdad social y jurídica del hecho homosexual, bisexual, trans e intersexual o por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género.
- e) La propuesta al Gobierno de las recomendaciones y criterios de uso no sexista del lenguaje administrativo a fin de eliminar sexismos y discriminaciones ocultas.
- f) La propuesta al Gobierno de la creación y de las bases reguladoras de la Marca de Excelencia Canaria de Igualdad destinado a las empresas promotoras de la igualdad de género en todos sus aspectos.
- g) El impulso para la elaboración de protocolos de actuación en materia de prevención y protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.
- h) El reconocimiento como entidades colaboradoras de la Administración en igualdad entre mujeres y hombres a aquellas entidades que desarrollen una política de igualdad en su organización.
- i) La propuesta al Gobierno de políticas y programas de atención a personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI).
- j) El desarrollo de programas y proyectos de atención a la población LGBTI de Canarias.” (Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud)

Aunque no lo indique de forma explícita, esta referencia sugiere, como viene mostrando el análisis, que la diversidad se concreta en la diversidad LGTBI (punto 9.d, i, j, del recién citado artículo), y que aunque igualdad de género y diversidad se presenten en conjunto, ambas se organizan, en la práctica burocrática, de forma separada: el Instituto canario de igualdad, como organismo autónomo adscrito a la consejería, tiene competencias exclusivas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, como organismo jerárquicamente dependiente de la Consejería, tiene adjudicadas competencias algo más ampliadas. De hecho, mover la atención a las funciones atribuidas a esta Viceconsejería, matiza la idea principal que venimos desarrollando sobre la asociación entre diversidad y LGTBI. Sin perjuicio de que en la descripción de las competencias de la Viceconsejería este

vínculo se siga reproduciendo (artículo 12.b, c, d, f, g, i), la revisión del tipo de acciones a desempeñar por parte de este organismo incluye también guiños al Tercer sector (artículo 12.a), los servicios sociales (artículo 12.e), las políticas de bienestar social y la DG de derechos sociales e inmigración (artículo 12.h). Dado su interés, reproducimos directamente la referencia:

“Sección 2ª Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. Artículo 12.- Competencias generales y específicas. 1. Corresponden a la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad (...):

- a) El impulso de los programas de cooperación y participación social con las entidades integrantes del Tercer Sector en las materias de igualdad y diversidad.
- b) La documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de diversidad abarcando la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, así como la cooperación con el Instituto Canario de Estadística en la elaboración de estadísticas en dichas materias de interés para el Departamento.
- c) La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso y seguimiento de actuaciones para la prevención y erradicación de los delitos de odio por motivos de orientación sexual, de identidad de género o de expresión de género. d) La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso y seguimiento de actuaciones en el ámbito de la diversidad, para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de orientación sexual, de identidad de género o de expresión de género.
- e) La elaboración y propuesta de la planificación de los servicios sociales en el área de diversidad, previo informe del Consejo General de Servicios Sociales, con el objeto de determinar prioridades, evitar desequilibrios territoriales y establecer mínimos comunes de prestación de servicios.
- f) El establecimiento de políticas de erradicación de la homofobia, bifobia, transfobia e interfobia, así como la defensa de la igualdad social y jurídica del hecho homosexual, bisexual, trans e intersexual.
- g) El establecimiento de medidas de atención social e integral en desarrollo de la legislación relativa a la no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans e intersexuales.
- h) El impulso de las políticas de bienestar social previstas en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título II de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en colaboración con la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.
- i) La difusión y promoción de información en el ámbito de la igualdad y ausente de prejuicios y estereotipos relacionados con la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, sin perjuicio de las competencias del Instituto Canario de Igualdad. (...)” (Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud).

La presencia de la política de bienestar social en las competencias atribuidas a esta consejería es interesante (artículos 12.a, e, h), desde el punto de vista de las posibilidades que ofrece para una *praxis* relacional de las desigualdades la introducción de la perspectiva LGTBI en el ámbito de las políticas de distribución material.

Especulaciones aparte, lo cierto es que la creciente visibilidad LGTBI dentro del paraguas de la diversidad, o su presentación como una extensión natural de la misma, coincide en el tiempo

con la aprobación de instrumentos jurídicos en la materia por parte de gobiernos de diferente rango. En este sentido, Vicenta Tasa y Alicia Villar (2020) diferencian dos etapas principales en el desarrollo normativo en materia de igualdad e identidad de género: una primera etapa, entre 2000 y 2009, que desarrolla leyes de igualdad de mujeres y hombres, y una segunda etapa, a partir de 2010, que asiste a la aprobación de normas relativas a la identidad de género. Esta observación plantea la posibilidad de un giro “desde una definición de género centrada en mujeres y hombres”, más presente en la primera década de los 2000, a un proyecto igualitario ampliado, “donde género y sexualidad interseccionan y reflejan una realidad sociológica más compleja y diversa, que nos permite referirnos a igualdad sexual y de género, o incluso matizarlo más aún como igualdad en la diversidad sexual y de género” (Tasa y Villar, 2020: 22).

A pesar de que las autoras hablan del caso específico de las leyes que reconocen los derechos de las personas trans, la reflexión puede extenderse a otras políticas en materia de “ciudadanía íntima” (Platero, 2013), como son las leyes LGTBI. La aprobación de normativa en este ámbito se situaría, entonces, en esta segunda etapa, y así lo avala el goteo de leyes en materia LGTBI que se sucede a partir del año 2014 en diferentes CC. AA. del Estado (Tasa y Villar, 2020: 37; *cfr.* Tabla 3.7): Cataluña y Galicia aprueban su ley en 2014, a las que le siguen Extremadura en 2015, y Madrid e Islas Baleares en 2016. Un año después, en 2017, Andalucía y Navarra aprueban leyes en materia LGTBI, Valencia hace lo propio en el año 2018 y Cantabria se suma a la lista en el 2020. El listado se amplía si también incluimos las leyes en materia específica de no discriminación y derechos trans: Navarra fue pionera en 2009, a la que le sigue País Vasco tres años después. Canarias y Andalucía aprueban sus leyes en 2014, Madrid en 2016, Valencia en 2017 y Aragón en 2018. En conjunto, esta revisión permite afirmar que el interés hacia la diversidad, entendida como las diferentes formas en que se manifiestan el afecto, el deseo, y la expresión o la identidad de género en las personas, no es solamente un añadido en las nomenclaturas de los organismos de gobierno, sino el reflejo de un problema hecho público, tal y como reflejan estos hitos normativos.

Tabla 3.7. Leyes aprobadas en materia de derechos LGTBI

Año	CA	Normativa aprobada
2009	Navarra	Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. Derogada por la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio
2012	País Vasco	Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. Modificada por la ley 9/2019, de 27 de junio.
2014	Cataluña	Ley 1/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
2014	Canarias	Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
2014	Galicia	Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia.

2014	Andalucía	Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
2015	Extremadura	Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura
2016	Madrid	Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
2016	Madrid	Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
2016	Murcia	Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2016	Islas Baleares	Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia.
2017	Andalucía	Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía
2017	Navarra	Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+
2018	Aragón	Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón
2018	Aragón	Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2017	Valencia	Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
2018	Valencia	Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI.
2020	Cantabria	Ley 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

Fuente: adaptado y actualizado a partir de Tasa y Villar (2020: 37).

Antes de cerrar el apartado, concluimos con varias ideas que nos deja las formas que toma la diversidad en la arquitectura de diferentes gobiernos.

- (1) La diversidad representa un motivo para ampliar el reconocimiento de las formas de desigualdad objeto de intervención pública. El dato también introduce la posibilidad de que una parte de la administración pública privilegie la “diversidad” frente a la “interseccionalidad”, por ser una palabra más intuitiva y cómoda en el uso y en la pronunciación. En este sentido, trabajos como el que lidera MariaCaterina La Barbera muestran la asimilación de la interseccionalidad a través del concepto diversidad por parte del personal de la administración: según sus agentes técnica/os, “al ser un término

complejo y poco intuitivo” la interseccionalidad “se puede sustituir por diversidad sin perder contenido” (La Barbera *et al*, 2020: 87).

- (2) Al menos en el caso de la arquitectura institucional, la diversidad no canaliza una intervención relacional de los ejes que reconoce la administración en su lucha contra la desigualdad. El uso de la diversidad convive, de hecho, con una organización segmentada de diferentes ejes de vulnerabilidad.
- (3) Al pensar en las causas que motivan la entrada de la diversidad en los órganos de gobierno creados a partir de 2015, sobrevuela la posibilidad de entender este fenómeno como un proceso mediado por una lógica de partidos. A pesar de ser un marco explicativo que no moviliza el diseño metodológico de esta tesis (*cf.* Capítulo 2), los cambios en el ejecutivo sucedidos en las CC. AA. de Valencia (2015), Canarias (2019), Islas Baleares (2019) y gobierno central (2018), introducen la posibilidad de pensar en una relación entre la diversidad y los partidos de corte progresista, planteando su acogida como símbolo de un giro político hacia la izquierda en materia de derechos sociales y civiles. El giro ideológico que simbolizan estos gobiernos de marca socialista, constituidos, en algunos casos, tras décadas de gobierno conservador, hace pensar en el uso de la diversidad como una fórmula para significar una política potencialmente progresista. Sin embargo, la tendencia al uso de la diversidad que también muestran Andalucía, Madrid o Murcia, con gobiernos formados en coalición entre PP y Ciudadanos (C's), desestiman una relación directa entre la ideología política y el apego al concepto, introduciendo la diversidad como una palabra atractiva en el uso, pero con significados en absoluto unívocos. Esta tesis resuena también en las políticas de igualdad de género y la relativa autonomía que muestran, según algunos estudios, respecto al eje izquierda-derecha (*cf.* Bustelo, 2016; Bustelo y Orbals, 2007).
- (4) La diversidad puede representar también un término paraguas para acoger una variedad de ejes reconocidos, aunque esto ocurre con un despunte significativo del eje LGTBI.
- (5) La relevancia de este eje en los órganos de gobierno orientados a producir acción pública en diversidad induce a cierto acuerdo tácito, no explicado, que, como ocurriera con la igualdad y la igualdad de género (*cf.* apartado 2.2), tiende a asociar la diversidad a la diversidad sexo-afectiva que representan las personas agrupadas dentro de las siglas LGTBI. Esta observación confluye con el impulso que toma la institucionalización de estas políticas a partir del año 2014 en forma de leyes aprobadas en diferentes CA.

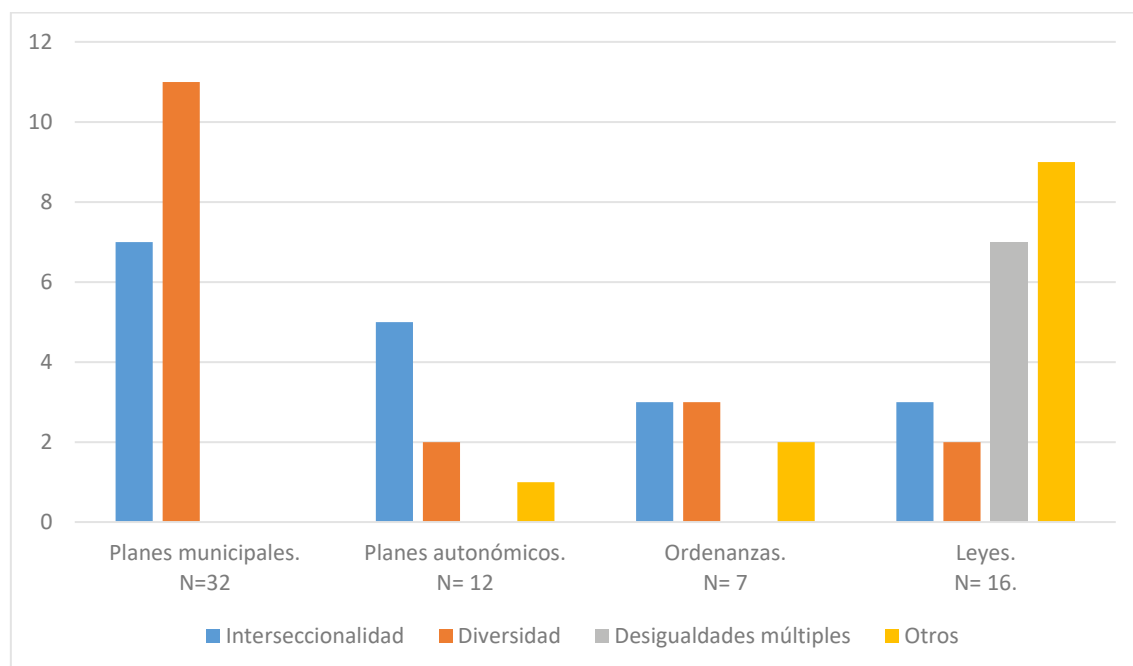
3. Relatos de la desigualdad: análisis de los instrumentos jurídicos y planes de igualdad (2002-2019)

Hasta ahora, estudiar la acción pública en igualdad a través de sus formas de organización ha desvelado tres ideas: un vínculo histórico entre la igualdad y la política social que comienza a menguar a partir del 2015, la asociación naturalizada entre la igualdad y la igualdad de género

como un producto disputado, y una apertura a partir del año 2015 a integrar la diversidad en el contexto de una acción pública con una orientación fuerte a la segmentación. Estos hallazgos han servido para contextualizar la producción de acción pública en igualdad desde un punto de vista diacrónico, y sobre las huellas que deja este recorrido se presentan los resultados que desarrolla este apartado. Así, las hojas que siguen se detienen en el análisis de los 72 instrumentos jurídicos y los planes de actuación que, en el año 2019, componían la fotografía de la acción pública en igualdad de género en el Estado (*cfr.* 2.1.1.1 y 2.1.1.2 del capítulo 2 para consultar los detalles metodológicos de la muestra).

En concreto, a la imagen que tenemos delante le preguntamos por la presencia de la interseccionalidad en el discurso que moviliza la administración en materia de igualdad a través de las leyes, ordenanzas y los planes que produce, o lo mismo: si la interseccionalidad está permeando, y cómo, en aquello que la acción pública en igualdad de género dice que hace, y, en el caso de las normas jurídicas, obliga a hacer. Al inicio del capítulo (*cfr.* apartado 1.1), avanzábamos que alrededor de la mitad de estos textos articula una mirada relacional de las desigualdades en sus principios marco. Esto no pasa necesariamente por nombrar la interseccionalidad, y así lo muestra la distribución de los conceptos que despliegan una perspectiva relacional de las desigualdades (*cfr.* Gráfico 3.1). La interseccionalidad está, pero su protagonismo queda eclipsado por el uso de otros términos afines, como son las desigualdades/ discriminaciones múltiples, la diversidad, o fórmulas más abiertas que hacen referencia a colectivos específicos de mujeres o problemáticas como la feminización de la pobreza.

Gráfico 3.1. Presencia de la interseccionalidad, la diversidad, las desigualdades múltiples y otras fórmulas similares en los principios estratégicos de los instrumentos analizados



Fuente: elaboración propia

Nota: el total (N) de leyes no contabiliza las 7 reformas analizadas.

A la vista de los datos, una primera incursión cuantitativa a estos instrumentos nos permitía arrancar el análisis con seis apuntes iniciales:

- (1) Los textos articulan una mirada relacional de las desigualdades sin necesidad de nombrar la interseccionalidad. El tipo de texto y la escala territorial en la que se han producido condiciona el uso de los conceptos.
- (2) La interseccionalidad se acomoda mejor a instrumentos con una orientación no jurídica, como son los planes. Esta tendencia queda reforzada a escala autonómica, en comparación con los documentos producidos en el municipio, pero contrasta con la presencia escasa del concepto en las leyes autonómicas.
- (3) El *bautismo jurídico* de la interseccionalidad ocurre en el año 2011 con la aprobación de la ley de igualdad de Extremadura, pero no representa una tendencia significativa: dos leyes aprobadas con posterioridad hacen lo propio, en el año 2018.
- (4) El apego de las leyes autonómicas hacia las desigualdades múltiples, y su ausencia total en los principios marco del resto de los documentos estudiados. La primera referencia jurídica a las desigualdades múltiples ocurre en el año 2005 en la ley vasca de igualdad, a la que le siguen de forma discontinua en el tiempo otros seis instrumentos jurídicos. Sin embargo, de las leyes destaca también el uso de fórmulas más abiertas que apelan a la relacionalidad del género con otros ejes de desigualdad. En conjunto, los datos nos hablan de un obstáculo mayor de la interseccionalidad en el contexto jurídico autonómico.
- (5) La tendencia no se replica en las ordenanzas estudiadas, un tipo de material que, a partir del 2011, introduce la diversidad, y la interseccionalidad, a partir de 2018.
- (6) Un interés significativo por introducir la diversidad en los planes municipales, que no se desplaza con la misma intensidad a los demás tipos de instrumento estudiados.

Todas estas observaciones nos lanzan hacia la idea general de que existe un interés por activar una mirada relacional de las desigualdades, que se articula con diferentes nombres en función del contexto. En breve, son indicadores que informan de que el universo semántico de la interseccionalidad está en el discurso de la acción pública en igualdad. Si entendemos estas nociones como “conceptos en disputa”, carentes de un “significado esencial o dado” (Lombardo, Meier y Verloo, 2009: 7), la cuestión no se limita únicamente a analizar su presencia, en términos cuantitativos, sino en captar a través de qué relatos están entrando en la acción pública en igualdad. Así lo hace este apartado, que tiene como objetivo profundizar en el alcance y en las formas de entrada de la perspectiva interseccional en la acción pública en igualdad de género estatal de los últimos 20 años.

Siguiendo la lógica del capítulo, analizamos la institucionalización de la interseccionalidad en diálogo con las formas institucionalizadas que presenta la igualdad de género. Por comodidad analítica, presentamos los usos de la diversidad y los usos de la interseccionalidad por separado, porque cada una de ellas permite diálogos diferentes con algunos rasgos que presenta la acción pública en igualdad. Primero mostramos que los diagnósticos de la igualdad y de la diversidad confluyen en una lógica sistémica del mundo cuando se asimilan a un orden (democrático, económico) que reproducen y que no cuestionan. Por su parte, los usos de la interseccionalidad también descubren tendencias a la asimilación, pero respecto a una norma de género (en

términos de clase, raza, edad, etnicidad, sexualidad...) que también reproducen y no cuestionan. Encontramos que esta aproximación a la interseccionalidad respira en el contexto de una acción pública en igualdad que ofrece un margen estrecho a la reflexividad.

Lo cierto es que la crítica a la asimilación está presente en la literatura que estudia las políticas de igualdad de género, cuando señala un discurso feminista que, en su paso por las instituciones, transita del marco de “la opresión y la liberación hacia un marco de derechos humanos y eficiencia económica” (Squires, 2007: 7). La idea también resuena en el enfoque de la “inclusión” que tipologizan algunas autoras, un modelo normativo para institucionalizar la igualdad de género inspirado en el feminismo liberal, que aspira a la igualdad entre los sexos a través de la eliminación de los mecanismos legales y presuposiciones que obstaculizan la igualdad sin cuestionar la norma patriarcal (Squires, 2005: 369; *cfr.* Verloo, 2013). Judith Squires relaciona este enfoque con la emergencia de un modelo “integracionista”, como ideal opuesto al modelo “transformador” de las políticas de igualdad. En un contexto de gobernanza neoliberal, la autora identifica que el modelo integracionista, lejos de cuestionar el paradigma dominante de la política pública, lo reproduce y se asimila en él (2005; *cfr.* 2007: 137-43). La idea de la asimilación dialoga, por tanto, con otros hallazgos que recoge la literatura sobre políticas de igualdad. En lo que sigue, planteamos algunas conexiones que presenta el argumento con la institucionalización de la interseccionalidad.

3.1 Usos de la diversidad en la acción pública en igualdad

Este apartado arranca con el relato de las desigualdades que produce la acción pública en igualdad poniendo en diálogo dos ideas que presentamos por separado: la generalización de un diagnóstico sistémico y utilitarista de la igualdad de género, y la entrada de la diversidad en términos del respeto y el valor hacia lo diferente. Planteamos que ambas confluyen al asentarse sobre una lógica circular de lo social que inhibe una entrada crítica a las desigualdades.

3.1.1 Una lógica circular de la igualdad: diagnósticos sistémicos y utilitaristas

Los enfoques sistémicos plantean la igualdad como un elemento necesario para el correcto funcionamiento del *sistema* social. Así se interpretan los diagnósticos que reivindican “la promoción de la igualdad como *condición para el sostenimiento* del desarrollo democrático y el sostenimiento económico” (III plan de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, p. 50), o en los que se reconoce que “la brecha salarial, los déficits en servicios y recursos de conciliación, la violencia de género, etc. (...) *afectan al funcionamiento social* (empresarial, educativo, sanitario...)” (Estrategia municipal para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2019-2030 de Guadalajara, p. 3). Sobre este denominador común se construye un relato donde: “no hay democracia sin igualdad real” (III plan para la igualdad de Pamplona 2016-2022, p. 19; II plan de igualdad entre mujeres y hombres de la ciudad de Toledo 2018-2021, p. 20), la desigualdad representa “un grave déficit democrático” (II plan de igualdad 2018-2021 de Zaragoza, p. 23), “la participación y el liderazgo de las mujeres (...) es un elemento imprescindible para el avance de la democracia”

(II plan de igualdad entre mujeres y hombres de la ciudad de Toledo 2018-2021, p. 20), facilitar la participación y la representación equilibrada entre mujeres y hombres “redundará en mayores cotas de democracia y libertad” (III plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Santa Cruz de Tenerife 2014-2017, p. 22), la igualdad es “un valor capital para la democracia” (III plan municipal de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, p. 17), o un “valor fundamental reconocido tanto a nivel internacional como europeo” (II plan estratégico de igualdad de oportunidades 2018-2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla, p. 3154). En conjunto, las referencias perfilan un diagnóstico centripeto que presenta la igualdad como un elemento corrector de los fallos del *sistema* democracia. Desde lo simbólico, este planteamiento perfila un esquema circular de lo social, y, por tanto, cerrado, que plantea las políticas de igualdad de género en términos de reproducción o avance, y no de apertura o cuestionamiento.

A esta narración sistémica, los discursos que producen las CC. AA. le añaden el relato de la “buena gestión”. La lógica sigue siendo la misma, pero sustituye “democracia” por una “gestión” alineada con los valores de Buen Gobierno (en adelante, BG). La importancia de este marco es tal que el plan vasco desarrolla un apartado específico de medidas relacionadas con el BG (pp. 35-61), definido del siguiente modo:

“En este contexto, y siguiendo el Plan de Innovación Pública del Gobierno Vasco, el Buen Gobierno tiene que ver con un modelo de gobernabilidad que gestiona y avanza en los ámbitos económico, social y ambiental a través de una cultura que incorpora el enfoque de género en la transparencia, en la participación ciudadana, en la necesidad de investigar y practicar nuevas fórmulas de colaboración público-privada, en la colaboración entre administraciones y en la promoción de la práctica de la evaluación de las políticas públicas para mejorarlas y orientarlas a la consecución de objetivos. En definitiva, se trata de transitar hacia un modelo basado en la igualdad desde la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación de la sociedad civil.” (VII plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE, p. 37).

La igualdad es afín a los valores que orbitan en torno al BG (transparencia, participación, colaboración público-privada, cultura de la evaluación, eficiencia) y un instrumento más en esta filosofía de la gestión: este mismo plan afirma que “la integración progresiva de la perspectiva de género en la actuación pública *contribuye al Buen Gobierno (...)* la perspectiva de género o mainstreaming de género *constituye una de las principales fórmulas para garantizar una intervención pública más justa, transparente y equitativa* en materia de igualdad de mujeres y hombres” (VII plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE, pp. 37-8). Encontramos acercamientos similares en el plan canario de igualdad, cuando reivindica “el papel del concepto de género como enfoque de la planificación y la gestión política, *vinculándolo a la calidad de la ‘gobernanza’*” (Estrategia para la igualdad 2013-2020, p. 9), o en el plan del municipio de Córdoba al sugerir que “los nuevos modelos de gestión pública consideran la igualdad como un *factor de calidad de las políticas públicas (...)* la transversalidad de género es un importante acelerador de los procesos de mejora de la gestión pública.” (II Plan transversal de género 2019-2022, p. 33). Este alineamiento de la igualdad como criterio de calidad contextualiza las “marcas” o “distintivos” de excelencia en igualdad que la administración imparte a las empresas, tal y como registran los planes de Asturias (II plan estratégico de igualdad del principado de Asturias, p. 63), Canarias (Estrategia para la igualdad

2013-2020 del Gobierno de Canarias, p. 25) y Castilla-La Mancha (II plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla la Mancha 2019-2024 p. 34), y que la propia normativa blinda a través de su regulación. Con todo, las observaciones muestran una fotografía donde la igualdad se asimila y es funcional al ideal de la buena gestión pública y privada que promueve el BG.

No es lugar para indagar en torno a la relación entre estos marcos y la Nueva Gestión Pública, un modelo de gestión empresarial importado del *campo* económico a la administración, y tampoco en las complicidades entre este programa de gobierno y la llegada de una racionalidad neoliberal que algunas autoras descubren en “la burocratización del mundo” (Hibou, 2020), las políticas de participación ciudadana (Martínez-Palacios, 2021) y también de igualdad (Squires, 2007; Bacchi y Eveline, 2003). Nos detenemos, eso sí, en subrayar los posos que dejan estos marcos en una acción pública en igualdad que se acerca a la gestión no sólo en términos de calidad, sino en términos de optimización y racionalización de los recursos. Las referencias a la igualdad en el contexto de una gestión pública eficiente son numerosas⁹, y dan cuenta de una forma de institucionalizar la igualdad de género esquiva con el exceso de burocracia¹⁰ y de gasto público¹¹. Estos acercamientos muestran la disciplina hacia la austeridad que justifica la crisis financiera de 2008, hecha norma a través de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Así, la necesidad de sintonizar la igualdad con estos marcos está presente en documentos como el II plan estratégico de igualdad del Principado de Asturias, cuando menciona que “la perspectiva de género hace que desde cada una de las áreas de gobierno se aborden políticas de acción positiva contra la desigualdad, a la que se añade la optimización, entendida como la administración de recursos de manera efectiva, es decir, buscando los mejores resultados gestionando los recursos escasos en función del objetivo perseguido, mejorando procesos, coordinación y transparencia” (p. 45), y en planes como el de Castilla-La Mancha, donde “la integración del principio de igualdad de género en las políticas públicas supone gestionar de forma más efectiva los recursos” (II plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla la Mancha 2019-2024, p. 20). En un contexto de gestión eficiente, no sorprende que la igualdad dialogue también con perspectivas que enfatizan su potencial para el desarrollo social y sobre todo económico, como explicamos a continuación.

Los argumentos que movilizan criterios de desarrollo y crecimiento económico y social materializan una aproximación utilitarista a la igualdad, que se evalúa a la luz de su utilidad para cumplir con prioridades económicas y no de justicia social (Squires, 2007: 148; *cfr.* Rönnblom, 2009). En este sentido es posible identificar una homogeneidad mayor en el seno de los instrumentos autonómicos, por lo general, marcadamente *insider* respecto a un statu quo que sintoniza con el discurso de la buena gestión, lo hemos visto, pero también del desarrollo. De forma sintética, identificamos tres tendencias que canalizan la idea de la igualdad como elemento *para* el desarrollo. En primer lugar, identificamos un diálogo entre la igualdad como símbolo de desarrollo y modernidad, en un sentido cosmopolita. Encontramos ejemplos de esto en planes como el de la CF de Navarra o el de la Comunidad de Madrid, entre tantos otros: “la incorporación de la perspectiva o dimensión de género nos posibilitará una *sociedad moderna*, de acuerdo con el criterio de sostenibilidad social” (Programa de igualdad entre mujeres y hombres de la administración de la comunidad foral de navarra 2019, p. 9), “Madrid es una de

las *sociedades más avanzadas* de España y de Europa. Y lo es, entre otros motivos, porque (...) llevamos décadas trabajando en favor de la igualdad entre mujeres y hombres” (Estrategia madrileña para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2018-2021, p. 7).

Una segunda tendencia perfila una acción pública en igualdad que confluye con el marco del desarrollo sostenible. Este marco tiene peso en el horizonte que fija la acción pública en igualdad, y toma sentido en un contexto que institucionaliza el desarrollo sostenible por medio de agendas programáticas internacionales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La resonancia que toma este marco programático rebasa el discurso para llegar, incluso, a formar parte del nombre de las estructuras orgánicas de algunos gobiernos, como muestra la creación de la Consejería de igualdad, participación y agenda 2030 del gobierno de La Rioja, o el Ministerio de derechos sociales y agenda 2030 del gobierno español, ambas creadas en el 2020. La igualdad de género representa uno de los objetivos que establece este paquete de acciones, y así se muestra también en los documentos analizados. De este modo, la alusión al desarrollo sostenible es común y se sitúa en el horizonte de lo ideal que establecen, sobre todo, los planes de las CC. AA. de Asturias, País Vasco, Galicia y Castilla-La Mancha. Sirva como ejemplo del peso que toma el desarrollo sostenible en el VII plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE, que entre sus principios orientadores detalla:

“Principios orientadores (...) • Empoderamiento de las mujeres. (...) Para lograr los objetivos de desarrollo y sostenibilidad convenidos internacionalmente y mejorar la calidad de vida de las mujeres y niñas, es imprescindible contribuir a su empoderamiento. • Desarrollo humano sostenible. El desarrollo humano global, para que sea sostenible y promueva cambios estructurales, tiene que incorporar en sus dimensiones ambiental, social y económica la igualdad de mujeres y hombres y el enfoque de género. Esto implica que las necesidades humanas son otras, porque se incorporan las necesidades de las mujeres y se consideran prioritarias. Las metas del objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, referidas a que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas se trabajen a través de indicadores cuantificables y objetivos alcanzables, son vías para revertir las desigualdades en las relaciones de poder de mujeres y hombres y orientan toda la estrategia recogida en el VII Plan.” (VII plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE, pp. 21-2).

En tercer lugar, identificamos tendencias que canalizan la idea del desarrollo en términos puros de crecimiento económico. Estos diagnósticos desplazan argumentos más *soft* como el desarrollo sostenible, y son explícitos a la hora de relacionar la necesidad de igualdad en base a criterios de crecimiento económico. En el caso del VII plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020, la idea se concreta mediante referencias que, en diferentes puntos del plan, señalan su compromiso con una “economía más fuerte” y un “crecimiento inteligente” (VII plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020, p. 5 y 54), haciéndose eco del Plan Estratégico de Galicia 2015-2020 y su objetivo de “impulsar el crecimiento económico de Galicia partiendo de un modelo basado en la *innovación y en el capital humano*, que colabore para conseguir una Galicia *moderna y cohesionada* social y territorialmente y que permita *disminuir el desempleo, aumentar la productividad y la renta* de los gallegos y de las gallegas” (VII plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

2017-2020, p. 56). Referencias de este tipo se dejan encontrar en otros documentos, como la Estrategia madrileña para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2018-2021 o el VII plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE. Sin embargo, este enfoque utilitarista de la igualdad toma otro cariz cuando se acerca a discursos que dan cuenta del valor de la igualdad como instrumento para la innovación. Así, el documento de Asturias es interesante por su énfasis en la “innovación con perspectiva de género” como la explotación de las “capacidades” y el “talento” de las mujeres:

“Innovar con perspectiva de género conlleva la puesta en valor de las capacidades de las mujeres en el proceso transformador y de avance, perseguido desde todos los campos del conocimiento y de la acción desde el principio de la humanidad. La toma en consideración de los aportes femeninos y el reconocimiento de los mismos en la evolución social y tecnológica es clave para un desarrollo socioeconómico sostenible. La diversidad de género dentro de cualquier equipo fomenta soluciones novedosas que conducen a innovaciones radicales, y no solo para las empresas y el mercado, sino en la educación, la cultura, la salud, la administración pública o todos los ámbitos de desarrollo humano. Nuestra sociedad no puede permitirse perder el talento de la mitad de la población, y menos cuando ésta obtiene resultados académicos y profesionales más óptimos cuando se garantiza la igualdad de oportunidades.” (II plan estratégico de igualdad del principado de Asturias, p. 42)

Estas referencias muestran el “estiramiento” del discurso en igualdad (Lombardo, Meier y Verloo, 2009) como estrategia virtuosa para los departamentos de recursos humanos de las empresas, una entrada que, como veremos, dialoga muy cómodamente con el uso que hacen de la diversidad algunos documentos estudiados (*cf.* apartado 3.1.2). En cualquier caso, lo que destaca del plan asturiano es la entrada de lógicas neoempresariales en la acción pública en igualdad. Esto ocurre, por ejemplo, cuando alude a técnicas movilizadas en el *campo* del liderazgo y el nuevo emprendimiento, como el *coaching*, *mentoring* o *coworking* a la hora de canalizar las oportunidades de empleo de las mujeres víctimas de violencia de género:

“También hemos de destacar la existencia de numerosos programas europeos (...) los Programas DAPHNE para la Prevención y Respuesta a la Violencia de Género, en el que recientemente el Instituto Asturiano de la Mujer ha participado con el Programa DAPHNE New Start para la mejora de la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género a través de las técnicas de coaching y mentoring. (...) [p. 13]

Medidas (...) • Programa de Mentoras para la mejora de capacidades para el empleo y el autoempleo a través de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias. Especial atención a las víctimas de violencia de género. [p. 65] (...)

- Creación en el edificio de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias espacios de coworking y networking empresarial. [p. 66] (...)
- Aplicación de la metodología de Coaching y Mentoring para la mejora de la empleabilidad de mujeres víctimas de violencia de género proveniente del Programa Daphne New Star. [p. 86]” (II plan estratégico de igualdad del principado de Asturias, pp. 13, 65, 66, 86).

En conjunto, este apartado ha perfilado el relato sistémico de la igualdad de género que se desprende del diagnóstico que ofrecen los materiales analizados. La construcción de esta narrativa recoge la igualdad de género como un dispositivo para *avanzar, mejorar, sostener* la democracia, y su derivada, la buena gestión. Porque es un esquema sistémico, la igualdad se presenta como dispositivo para reproducir el orden de las cosas: avanzar, mejorar o corregir

aquello que impide el desarrollo, pero no para cuestionar, transformar, retroceder. Como hemos visto, esta lógica de progreso está detrás de la igualdad como estrategia para el *desarrollo* social, sostenible o económico. El escenario municipal representa un enclave para los matices, con aproximaciones que se alejan de los enfoques sistémicos por medio de planteamientos que relacionan la igualdad con proyectos amplios de Justicia Social. También somos conscientes de la instrumentalización de los marcos que ha perfilado este apartado como una estrategia de seducción, una “revolución de terciopelo” que atrae al/a escéptica/o convenciéndolo en su lenguaje (Verloo, 2001): de esta forma, estos discursos funcionarían como un *caballo de troya* para introducir la igualdad de género en una administración pública, por lo general, poco familiarizada con el tema. El siguiente apartado introduce la diversidad en la ecuación, para explicar que los guiños al concepto (diversidad) encajan con los diagnósticos a la igualdad presentados hasta ahora: junto con la igualdad, la diversidad se convierte en otro elemento ventajoso para avanzar en la calidad de la democracia, y como un activo para el desarrollo económico.

3.1.2 Introducir la diversidad en la ecuación: el *respeto* y el *valor*

Diferentes partes de este capítulo han mostrado el interés sustantivo por introducir la diversidad en el discurso y la estructura de la acción pública en igualdad como una tendencia al alza a partir de 2015. En un inicio, los datos mostraban un interés hacia este concepto en los planes implementados a escala municipal, llegando a situarse por encima de las referencias a la interseccionalidad (*cf.* apartado 1.1; gráfico 3.1). El hallazgo quedaba reforzado a través del análisis del desarrollo orgánico de los departamentos de gobierno con competencias en igualdad, y nos dejaba la conclusión de la irrupción de la diversidad tanto en las funciones como en la nomenclatura de la arquitectura de los gobiernos formados después de 2015 (*cf.* apartado 2.3). En conjunto, los datos también introducían la posibilidad de que la “diversidad” le estuviera ganando terreno a la “interseccionalidad”, por no ser una palabra importada del contexto anglosajón, y por ello, más intuitiva, cómoda y fácil de pronunciar. Esta sección arranca sobre estos indicios y profundiza en ellos, poniendo la atención sobre los marcos que despliega su uso en la acción pública en igualdad.

Así, el análisis de los 72 planes e instrumentos jurídicos perfila un acercamiento a la diversidad entre mujeres, grupos o personas que podemos categorizar en dos grupos: (1) un relato de la diversidad como un bien a respetar, (2) y un relato de la diversidad como un valor para el buen funcionamiento del mercado y la sociedad. Como “noción contestada” (Bacchi y Eveline, 2009: 5) o carente de significantes unívocos, este descubrimiento presenta matices que encontramos en documentos donde la diversidad dialoga con marcos críticos preocupados por la desigualdad y las relaciones de poder. En contraste, acercamientos como los que mostramos en este apartado, enfatizan el “respeto hacia” y el “valor de” la diversidad, neutralizan el papel del poder y del conflicto como marcos interpretativos para comprender la relación entre diferencia y desigualdad, y promueven acercamientos a la diferencia como lugar de riqueza, celebración y adquisición de capacidades. Planteamos que estas aproximaciones a la diversidad puentean con una acción pública que presenta la igualdad como un dispositivo funcional a la democracia, el buen gobierno y el desarrollo.

Antes de introducir los resultados que sostienen la idea, no escondemos los posos que dejan en este planteamiento autoras como Sara Ahmed o Judith Squires. Sus trabajos nos invitan a cuestionar la práctica de privilegiar la diversidad en la acción pública en igualdad de género, LGTBI o racial, relacionando su uso con la comodidad, desde el punto de vista de la ausencia de confrontación, que evoca la palabra: desde estas críticas, la diversidad materializaría una “charla alegre” que celebra la inclusión de cuerpos y colores diferentes sin cuestionar las relaciones de poder que reproduce la institución (Ahmed, 2012: 72). De otro modo, pensar la diversidad desde la teoría crítica implica pensar la diversidad desde el punto de vista de las relaciones de poder de clase, género, raza, etnicidad o sexualidad que nos hacen desiguales. Con estas autoras, planteamos que en los acercamientos *alegres* a la diversidad como los que desarrolla este apartado, subyace una ontología de lo social atomista, que ignora el contexto de opresión estructural que produce desigualdades. Hablando sobre otros temas, Iris M. Young definía el atomismo social como una concepción de lo social que “concibe a los individuos como una sustancia a la que se adhieren atributos”, y que “no llega a percibir que las identidades y capacidades individuales son (...), en muchos sentidos, producto de procesos y relaciones sociales” (2000a: 51). Frente al individuo abstraído de su contexto, una ontología relacional de lo social, tal y como la practica la teoría crítica, nos recuerda la centralidad de las relaciones históricas de explotación y dominación movidas por el patriarcado, el capitalismo, el imperialismo y el colonialismo como marco interpretativo desde el que estudiar la acción pública en diversidad.

Estos marcos no se filtran en las referencias a la convivencia entre diferentes encontradas a lo largo de nuestro análisis. Estos son, de hecho, reflejo de algunos instrumentos de referencia del contexto internacional, que destacan por un tono despegado del contexto y de las estructuras que justifican su propia existencia. Así, un documento hito en materia de derechos humanos, como es la Carta de los derechos humanos de las Naciones Unidas, invitaba ya en 1948 a fomentar programas educativos orientados a la “comprensión, la tolerancia y la amistad” entre diferentes:

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (Artículo 26.2, Declaración universal de los derechos humanos).

Otro documento más cercano, esta vez del ámbito del derecho internacional europeo, el Tratado de la Unión Europea, introducía en 2007 una modificación al artículo 2 del anterior tratado, que queda redactado como sigue:

“La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.” (Artículo 2, Tratado de la Unión Europea).

Destacamos el énfasis sobre la tolerancia y el respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las minorías (*sic*) como una de las piedras angulares sobre las que descansa este acercamiento tolerante hacia la diversidad. Ya en 2005, Squires escribía sobre la emergencia de una forma de teorizar la igualdad que para “visibilizar y celebrar la diferencia”, “requiere del respeto a la diversidad” (2005: 376-7), y podríamos decir que continúa igualmente presente en la forma en que los documentos analizados movilizan la diversidad en la actualidad. Los principios rectores de los documentos, introducidos en hojas anteriores, ya daban pistas en este sentido: el “respeto a la diversidad” es una idea que permea los marcos estratégicos de los materiales analizados, mostrándose, desde el inicio, en planes como el de Las Palmas de Gran Canaria, Zaragoza, Sevilla, la CA de Extremadura, las ordenanzas de A Coruña, Bilbao y Ourense, y las leyes de las CC. AA. del País Vasco y Canarias (Tabla 3.8).

Tabla 3.8. Referencias a la diversidad en los principios rectores y disposiciones generales de las leyes, ordenanzas y planes de igualdad analizados.

Alcance territorial	Año aprobación/ reforma	Diversidad
Leyes		
CA País Vasco	2005/ 2012/ En proceso de reforma	2005. Artículo 3.3. Respeto a la diversidad y a la diferencia
CA Castilla-La Mancha	2010	Artículo 1.3.d. Respetando la diferencia y la diversidad existente entre las mujeres y los hombres, y en los propios colectivos de mujeres.
CA Canarias	2010/2019	2010. Artículo 4.13. Respeto a las diferencias y a la diversidad
Ordenanzas		
Ourense	2011	El respeto a la diversidad y a la diferencia
A Coruña	2019	2.a. Respeto a la diversidad en la actuación municipal, vetando diferentes formas de exclusión y discriminación funcional
Bilbao	2019	3. El respeto a la diversidad y a la diferencia
Planes		
CA Extremadura		“Respeto a la diversidad y a la diferencia”
CA Galicia		“Diversidad de las mujeres”
Barcelona		“Diversidad (entre mujeres)”
Burgos		“Atención a la diversidad”
Granada		“Diversidad”
Jaén		“La participación y la diversidad”
Las Palmas de GC		“El respeto a la diversidad y a la diferencia”
Pamplona		“Diversidad”
S.C. de Tenerife		“Diversidad”
Salamanca		“Diversidad”
Sevilla		“Respeto a la diversidad”
Valencia		“Diversidad”
Zaragoza		“El respeto a la diversidad y a la diferencia”

Fuente: elaboración propia

La tendencia es igualmente común en el contexto jurídico. Encontramos ejemplos no sólo en el desarrollo de las disposiciones generales de las ordenanzas de Bilbao y Ourense, también en el cuerpo de las leyes autonómicas de Andalucía (artículo 19.4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre), Cantabria (artículo 31.d de la Ley 2/2019, de 7 de marzo), y en las disposiciones generales de las leyes de Castilla-La Mancha, Canarias y País Vasco (*cf.* Tabla 3.8). Como ejemplo, la ley vasca introduce “el respeto a la diversidad y a la diferencia” en su artículo 3.3, una referencia que queda redactada de forma muy similar en la ley canaria, aprobada con posterioridad. El texto vasco de igualdad explica que:

“Artículo 3. Principios generales (...) 3. – Respeto a la diversidad y a la diferencia. Los poderes públicos han de poner los medios necesarios para que el proceso hacia la igualdad de sexos se realice respetando tanto la diversidad y las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su biología, condiciones de vida, aspiraciones y necesidades, como la diversidad y diferencias existentes dentro de los propios colectivos de mujeres y de hombres.” (Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres)

En textos como la ley vasca de igualdad, el respeto a la diversidad y la diferencia se plantea como una condición inherente a la aspiración de la igualdad entre los sexos. Si en hojas anteriores introducíamos la generalización de un relato sistémico en el que más igualdad significa mejor democracia (*cf.* apartado 3.1.1), el respeto a la diversidad encaja con este tipo de marcos, donde igualdad más diversidad, es igual a democracia. Documentos sin una orientación jurídica, como son los planes, también contienen acercamientos a la diversidad en este tono. Vemos, por ejemplo, que el VII Plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020 explica:

“Diversidad de las mujeres. (...) Con el objeto de reconocer las especificidades, características y diferentes necesidades de las mujeres gallegas, la consideración de la diversidad de las mujeres será un principio para la acción. La igualdad, además de un derecho, es un valor que parte del reconocimiento de la diversidad humana y del respeto a las diferencias entre las personas. En este sentido, es fundamental tener en cuenta la diversidad de las mujeres que las convierten en un grupo muy heterogéneo (...) se proponen una igualdad respetuosa con la diversidad e integradora de las especificidades de mujeres y de hombres que corrija la tendencia, aún existente, a la imposición y generalización del modelo masculino.” (pp. 61-2)

Además de plantear la diversidad en términos de especificidades y características individuales, exponente claro de una ontología atomista de lo social, esta cita representa otro ejemplo de una forma de igualdad que parte del reconocimiento y el respeto a la diversidad. En una línea similar, descender al nivel municipal nos acerca a referencias como las que practica el III Plan para la promoción de la equidad de género del ayuntamiento de Ourense 2017-2020. Este documento se marca como uno de sus objetivos “contribuir a la consolidación de una sociedad ourensana más integradora y diversa en cuanto a las identidades de género (...) teniendo en cuenta la doble discriminación de las mujeres de determinados grupos minoritarios”, y para ello establece como medida que “se respete y visibilice la diversidad de las mujeres (étnica, racial, física, de orientación sexual, de identidad de género, de edades y capacidades diversas, mujeres no estándares...)” (p. 24). El plan que publica el ayuntamiento de Salamanca reivindica también la diversidad, “tomando esta como fuente de potencialidad y riqueza, en la que prime

el respeto a esta sin excluir la búsqueda de referentes comunes” (III Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la ciudad de Salamanca, p. 33).

Introducir la diversidad en el discurso que el *campo* burocrático emite a través de sus leyes y planes es positivo, porque es sintomático de una administración cada vez más reflexiva con la complejidad sobre la que desea intervenir. Sin embargo, esto no resta señalar que, hacerlo desde un ideal comprometido con la justicia social, requiere de una “alfabetización crítica” que nos entrene en la lectura de nuestra propia posición social, cómo nos *dispone* en diferentes contextos y sus efectos opresivos sobre la/os demás (Martínez-Palacios, 2021: 372). Planteamos esta idea cuando observamos un discurso que permite hablar sobre diversidad sin necesidad de hablar sobre conflicto, poder y desigualdad. Así nos invitaban a pensar Jone Martínez-Palacios y Patricia Hill Collins en una conversación:

“Jone. (...) Sabemos que el camino para la transformación social requiere de la articulación entre sujetos críticos diversos. Partiendo de que venimos de una trayectoria repleta de prácticas colonizadoras y lógicas de desencuentro que han ido minando nuestras utopías, ¿cómo podemos liberarnos de estas estructuras y dinámicas y aprender a conversar ejercitando un diálogo horizontal que permita desarrollar un saber social emancipador?”

Patricia. En lo que dices, reconoces lo difícil que es para personas que están situadas de forma distinta dentro de las relaciones de poder (...) percibir el poder como tal. Lo hegemónico funciona eliminando las huellas de las prácticas de poder (...) Es tentador desear pasar por alto el desagradable trabajo que supone reconocer las barreras y herencias de las relaciones de poder injustas, e ir directamente a pensar en las formas de los espacios de “diálogo horizontal” donde podemos ser nosotras mismas y hablar con libertad. (...) hay que tener en consideración que ninguna de nosotras puede librarse de las estructuras y dinámicas en las que ha nacido y en las que se ha entrenado.” (2018: 14-5)

A pesar de que estas reflexiones se plantean en el contexto de la educación emancipadora, la crítica a los espacios utópicos de “diálogo horizontal” conecta con los discursos del “respeto a la diversidad”, pues sobre ambos sobrevuela un rechazo a considerar las estructuras y dinámicas de poder. Esta idea espejea en las críticas de algunas autoras a la popularización de la interseccionalidad en el *campo* académico (*cfr.* Capítulo 1) como una reacción al “fantasma del feminismo negro”, el intento de un “lenguaje común” o un término de consenso movido por la necesidad de silenciar las divergencias internas del feminismo (Carbin y Edenheim, 2013: 244-5). En el contexto del trabajo institucional, Sara Ahmed atribuye una función similar a la diversidad. Según la autora, la diversidad representa una palabra atractiva para silenciar el “cansancio” que evocan otros ruidos, como el racismo, produciendo un efecto de alivio en una institución que celebra la invitación de cuerpos diferentes, sin preguntarse por su ausencia antes de ser incluidos (2012: 61-72). Desde diferentes lugares, todas estas autoras comparten el recelo hacia un marco “finalista” de la acción pública (ya sea en la academia, ya sea en la administración) (Young, 2000a: 52-3) que obvia el proceso social y el contexto institucional que *produce* la necesidad de incluir, así como los instrumentos que diseñamos para ello.

Por otro lado, las críticas señalan también la atracción que producen estos términos de consenso (interseccionalidad, diversidad, tolerancia), frente al temor o la incomodidad que produce la divergencia. Esta idea no se limita a los temas estrictamente relacionados con la interseccionalidad y la diversidad. La idea del consenso sobrevuela también la literatura en

materia de igualdad de género, y nos recuerda que el *mainstreaming* se institucionaliza por medio de nociones “atrápalo-todo” que, en un contexto tecnocrático y burocratizado, acaban diluyendo el conflicto inherente a la definición del problema (Verloo, 2001: 14). Esto se relaciona con la ambigüedad, como una estrategia para acomodar el *mainstreaming* a principios de legitimidad antagónicos, que produce un discurso hacia el que es imposible estar en contra (Jacquot, 2006: 43). En este contexto se comprende el lugar del “respeto a la diversidad” en la acción pública en igualdad como un término de consenso, al menos en el discurso de la administración. En lo que sigue, aparcamos esta idea para adentrarnos en otra vertiente de la diversidad como un activo o valor para los *sistemas* económico y democrático.

En sus trabajos, Judith Squires tildaba críticamente esta forma de entender la diversidad de “utilitarista” (2008: 58). Para mostrar el reflejo de estos acercamientos en el contexto español, comenzamos el recorrido fijándonos en dos leyes, la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En su artículo 49, titulado “Mujeres migrantes”, el texto andaluz dice:

“Artículo 49. Mujeres migrantes. Los poderes públicos de Andalucía promoverán la integración, participación y promoción de las mujeres migrantes, realizarán actuaciones para promover la interculturalidad y el valor de la diversidad dentro de un marco de derechos y de igualdad plena de las mujeres, velarán por el acceso al empleo y a los servicios de las mujeres migrantes y concederán protección en situaciones de violencia de género.” (Ley 12/2007, de 26 de noviembre).

Mientras que la ley aragonesa prescribe lo siguiente en materia de interculturalidad:

“Artículo 72. Interculturalidad. 1. Las Administraciones públicas aragonesas garantizarán el tratamiento de la interculturalidad como valor de diversidad dentro de un marco de derechos y de igualdad entre mujeres y hombres, favoreciendo la integración y participación de las mujeres migrantes, de las pertenecientes a minorías étnicas, en especial de la comunidad gitana, refugiadas y de todas las personas, en general, en nuestra Comunidad conforme al principio de igualdad de género.” (Ley 7/2018, de 28 de junio).

La entrada del “valor” en la ecuación puentea un alineamiento con marcos utilitaristas de la igualdad. Así, la diversidad, además de serle funcional a la igualdad, se presenta también como una oportunidad para el crecimiento y el desarrollo económico. Esta aproximación queda registrada en numerosos documentos que se pronuncian en un sentido similar al plan de igualdad de la ciudad de Segovia, cuando explica que:

“La ciudad como espacio de socialización ha de tener en cuenta las diferencias entre las personas y transformarlas en un valor positivo en la construcción de la convivencia” (IV plan municipal de igualdad de Segovia, p. 1)

Sin pasar por alto la ontología atomista del individuo que subyace a la consideración de “las diferencias entre las personas”, de aquí destacamos la puesta en valor de la diversidad, o en este caso, de las diferencias, en términos de oportunidad. Así, este tipo de acercamientos evocan un conglomerado de personas diferentes y capacidades en potencia para la construcción de una sociedad mejor. A pesar de encontrar enmarques similares en los planes de diferentes

municipios y CC. AA., destacamos el III Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del ayuntamiento de Oviedo (2018-2020):

“Inclusión. Entendiendo que la diversidad no es un problema sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, en el presente Plan se responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, promoviendo la máxima participación en los procesos sociales.” (III Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del ayuntamiento de Oviedo 2018-2020, p. 8)

Acercamientos de este tipo son muy ilustrativos del relato que tratan de señalar estas hojas: entendemos que el desplazamiento de la diversidad como problema para abordarla como oportunidad es sintomática de una acción pública cercana a una lógica empresarial que, en una organización capitalista de la economía, busca rentabilizar los problemas buscándoles solución. El plan gallego de igualdad contiene una referencia muy significativa en este sentido:

“Diversidad de las mujeres. Con el objeto de reconocer las especificidades, características y diferentes necesidades de las mujeres gallegas, la consideración de la diversidad de las mujeres será un principio para la acción. (...) El desarrollo de las medidas se basará en metodologías y diseños que tengan en cuenta esta diversidad, que incluye cualquier característica que dote de especificidad a la persona. Por ejemplo, en el ámbito de la empresa se podrá fomentar la atención específica a las características personales de las mujeres, aprovechando la diversidad de perfiles como un importante activo social y económico.” (VII Plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020, p. 61).

Este documento y su referencia explícita a los beneficios de la diversidad de perfiles en el ámbito empresarial se situaría como un ejemplo paradigmático de los acercamientos utilitaristas a la diversidad. Como extremo, no es representativo del discurso general encontrado en los planes, pero sí introduce diálogos con la aproximación utilitarista a la igualdad desarrollada en el apartado anterior (*cfr.* apartado 3.1.1): en estos casos, igualdad y diversidad confluyen en su papel como estrategias ventajosas para el desarrollo económico, y se presentan como nichos de mercado dispuestos al beneficio. Judith Squires (2008: 58) muestra algunos antecedentes desde el contexto de Reino Unido, al punto de afirmar que el discurso de la diversidad, más asociado al *campo* empresarial de los recursos humanos, es más permeable a este tipo de argumentos que la teoría de la interseccionalidad, de corte más académico. En los casos que ella estudia, la diversidad se presenta como un instrumento corporativo para legitimar y revalorizar el trabajo de todo tipo de organizaciones (Squires, 2007: 159), una asociación, la de diversidad y valor, que desvela la genealogía empresarial de la “gestión de la diversidad”. Esto nos lleva a la retórica de los recursos humanos en EEUU y la gestión de la diversidad (*diversity management*) como buena práctica para la mejora del rendimiento y la competitividad de las empresas, donde la diversidad de capital humano no sólo se “valora”, sino que se “gestiona” desde las oficinas de recursos humanos (Squires, 2007: 158; *cfr.* Ahmed, 2012; Bacchi y Eveline, 2009), y se promueve a través de “competencias adquiridas” (Collins y Bilge, 2016: 186).

Nuevamente, vuelven a resonar las críticas ya expuestas a un planteamiento de la diversidad que escabulle el contexto social y, con ello, las relaciones de poder. Así, enfrentarnos a la diversidad en términos de competencias o habilidades (culturales, sociales o de trabajo) que se aprenden, o, en algunos casos, se compran (cursos, títulos de habilitación), se situaría en el

opuesto a la “alfabetización crítica” que nos introducía Martínez-Palacios (2021). Esta entrada se deja caer en algunas acciones registradas en materia de interculturalidad:

- Acción 6.5.2; Acción 2.1.8. Promover programas de formación y actividades dirigidas a la alfabetización, el aprendizaje del español y habilidades socio-culturales dirigida a las mujeres inmigrantes residentes en el municipio. III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (2018-2021); III Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del ayuntamiento de Oviedo 2018-2020.
- Acción 5.1.3.4 Elaborar i executar projectes de millora de: convivència, emocions, habilitats socials, comportament i salut sexual i afectivosexual, des d'un abordatge intercultural, tenint en compte el llenguatge i la imatge. IV Pla Estratègic d'Igualtat d'Oportunitats entre Dones i Homes de les Illes Balears 2015-2020.
- Realización de talleres formativos dirigidos en exclusiva a las mujeres de minorías étnicas, para fomentar la adquisición de destrezas, habilidades sociales y de comunicación, mejorando su desarrollo personal y empoderamiento. III Plan de igualdad del ayuntamiento de Zamora.

No entramos al hecho de que estas acciones estén dirigidas a mujeres migrantes y no a las mujeres y hombres autóctona/os, un detalle que ya da cuenta sobre el hecho de a quién responsabilizamos del problema (no nombrado) del racismo y de la xenofobia. Lo que también destacamos de este grupo de medidas es la aproximación a la interculturalidad que proponen en términos de adquisición de destrezas, habilidades socioculturales o de comunicación.

En conjunto, aproximaciones a la diversidad como las que ha mostrado este apartado muestran que:

- (1) La diversidad encaja con la lógica sistémica del mundo que moviliza la igualdad cuando se asimila como un elemento de avance y no de cuestionamiento.
- (2) Los relatos de la diversidad como “valor” o activo para la riqueza y el crecimiento cobran sentido en el contexto de un discurso que justifica la igualdad como elemento para el desarrollo económico.
- (3) Los cauces para una entrada verdaderamente transformadora de la diversidad quedan limitados cuando se plantean al margen del contexto social que reproduce la desigualdad.

Hemos llegado a estas conclusiones dejando de lado la interseccionalidad, que también es movilizada en los materiales analizados. El siguiente apartado se detiene en ella, la orientación que toman sus usos y las reflexiones que activan.

3.2 Usos de la interseccionalidad en la acción pública en igualdad

Estas hojas profundizan en las formas institucionalizadas de la interseccionalidad que reflejan las leyes, ordenanzas y planes de igualdad analizados. A través de ellas, planteamos lo siguiente: que las aproximaciones a la interseccionalidad reunidas en este apartado sintetizan una acción pública que no cuestiona la norma inscrita en la perspectiva de género. Sugerimos que esta práctica dialoga con una acción pública con poco espacio para una acción genuina y creadora, idea con la que comenzamos la exposición.

3.2.1 Una acción pública con poco margen para la reflexividad

Antes de escuchar lo que los instrumentos analizados nos dicen sobre la interseccionalidad, movilizamos algunos argumentos que reflejan una acción pública con poco margen para la reflexividad. La reflexividad recoge el conjunto de prácticas conscientes que la literatura sociológica sobre el trabajo institucional sitúa en la “agencia” de lo/as actores, en oposición a la estructura (*cfr.* Lawrence y Suddaby, 2006: 216-9). En el contexto del análisis crítico de marcos, Carol Bacchi define la reflexividad como el conjunto de “exercises of thought in which the act of thinking is itself made an object of thought (...) una interrogación consciente de las presuposiciones y creencias que damos por hecho” (2009: 27). Como seguidora de Foucault, para Bacchi el margen real de agencia que ofrece la acción reflexiva está inevitablemente limitada por el discurso, esa “pecera” que habitamos y que nos impone los límites de lo pensable (*ibid.*: 23), algo que Bourdieu exploraría a través del *habitus* (*cfr.* capítulo 2). En cualquier caso, la definición que plantea Bacchi sigue siendo operativa porque reconoce en la reflexividad un límite, una interrogación o puesta en suspenso de las categorías de análisis, presuposiciones y creencias que inscriben nuestras acciones. Sabiendo que el margen para la agencia no es accidental, y que se contextualiza dentro de las posibilidades de juego que ofrece la posición en el *campo* que ocupan lo/as agentes, en este apartado nos hacemos eco de este acercamiento a la reflexividad y sus posibilidades creadoras. Argumentamos que la práctica reflexiva queda limitada cuando se produce acción pública por medio de la repetición de conceptos y definiciones, por medio de un trabajo de mimesis respecto al marco jurídico y partiendo de una instrumentalización de la ley como límite y no como mínimo. En conjunto, estas prácticas perfilan una forma de acción pública en igualdad que no reflexiona críticamente sobre la perspectiva del género que reproduce.

3.2.1.1 *Producir acción pública por medio de la imitación*

Este apartado moviliza algunos resultados empíricos que apuntan a una acción pública con poco margen para la reflexividad. El primero de ellos tiene que ver con la emulación que practican los instrumentos analizados, y se manifiesta en una forma de acción pública que produce su discurso por medio de la imitación. Esta tendencia ya ha quedado recogida en trabajos previos que señalan el caso español como un ejemplo de “isomorfismo” o de réplica que ocurre en diferentes direcciones (Alonso, 2015: 88), pero sobre todo facilita pensar en una acción pública uniforme en su discurso. Fijarnos en los títulos de los materiales analizados

evidencia esta práctica, y permite identificar una homogeneidad desde el punto de vista de los títulos como de los objetivos que persiguen los materiales.

Tabla 3.9. Contenido del título de los instrumentos analizados.

Instrumento	Título	
	Igualdad/ de oportunidades	Otros
Plan municipal	29/32	3/32 Plan para la justicia de género II Plan transversal de género 2019-2022 III Plan para a promoción da equidade de xénero 2017-2020
Ordenanza	4/7	3/7 Ordenanza Municipal de A Coruña para la Igualdad en la Diversidad Reglament per a l'equitat de gènere a l'ajuntament de Barcelona Ordenanza municipal da promoción da equidade de xénero
Plan autonómico	12/12	0/12
Ley	16/16	0/16

Fuente: elaboración propia

La tendencia, a pesar de ser homogénea, presenta variaciones que tienen que ver con la escala territorial en la que se producen los documentos. Si algo dejan ver las observaciones es que el descenso al contexto municipal deviene en una riqueza mayor de marcos: de las ordenanzas brotan algunas excepciones que ensanchan el campo semántico de sus títulos y sus objetivos hacia nociones como la “equidad” (Barcelona, 2018; Ourense, 2011) o la “diversidad” (A Coruña, 2019). Ocurre de forma similar en los planes municipales: la aproximación desde la igualdad o la igualdad de oportunidades es mayoritaria, pero se matiza con tres excepciones que la desplazan a favor de la “justicia de género” (Barcelona, 2016-2020), la “equidad de género” (Ourense, 2017-2020) o el “plan transversal de género” (Córdoba, 2019-2022). A pesar de ser minoritarios, son matices que rompen con una aproximación unívoca a la igualdad, y representan la emergencia, sutil, de una pluralidad de marcos que algunas autoras relacionan con el momento de consolidación que experimentan las políticas de género (Bustelo, 2016: 6).

Al margen de lo valioso de las particularidades, interpretamos esta uniformidad como la generalización de un discurso naturalizado que al hablar de igualdad de oportunidades deja de hablar de equidad, o que, al hablar de igualdad entre mujeres y hombres, deja de hablar de justicia de género. En breve, institucionaliza una forma particular de entender la igualdad omitiendo, en el camino, otras posibles. La similitud entre algunos documentos deja de ser una cuestión de fondo para convertirse en una cuestión, incluso, de forma, llegando a encontrar referencias prácticamente calcadas de un instrumento a otro¹². Como forma de acción pública, la práctica de copiar y pegar párrafos, referencias e ideas alimenta la homogeneidad de un discurso cuyo sentido acaba perdiéndose a través de la repetición. Sara Ahmed respondería que se trata de un síntoma del cansancio que produce una institución que condena a sus burócratas

a intervenir a través de la producción infinita de documentos (2012: 86, 90), un hastío que en algunos casos se resuelve reciclando lo que otros documentos dicen.

El acuerdo implícito se vuelca también en los significados de la igualdad que despliegan los instrumentos, que confluyen en vincular su contenido y alcance a la igualdad formal pero, sobre todo, a la igualdad material, que establecen los artículos 14 y 9.2 de la Constitución española respectivamente¹³. Estas dos vertientes de la igualdad resuenan en las definiciones que elaboran los documentos analizados, y desde este *lugar común* enfatizan diferentes ámbitos en los que hacer efectiva la igualdad. Así, las definiciones encontradas perfilan una acción pública mimética, que asimila y por tanto limita el significado y el alcance de la igualdad a lo que la ley prescribe. Esta tendencia no plantea la igualdad como una noción polisémica y de significado abierto, profundizando en una acción pública asentada sobre el consenso implícito y la omisión del conflicto (Jacquot, 2006). Frente a la generalización de conceptos y definiciones apriorísticas de la igualdad, identificamos algunas disonancias que llaman la atención en esta sinfonía, cuando remarcan la ausencia de una definición común en torno a la igualdad y la necesidad de desnaturalizar su significado:

“Desde la afirmación de que el concepto de igualdad no cuenta con un único significado (...) Se hace absolutamente necesario abordar una reflexión colectiva, abierta y en profundidad que permita acordar lo que significa e implica incorporar la igualdad de género a la gestión institucional y hacia dónde avanzar en los próximos 4 años para seguir construyendo -desde posiciones críticas- modelos de transformación de las políticas municipales, que avancen hacia un desmantelamiento real de las desigualdades.” (p. 6 y 9, IV Plan para la igualdad de género en Vitoria-Gasteiz)

Además de ejemplificar las grietas del trabajo institucional municipal como lugar para poner en práctica resistencias *outsider* (Ahmed, 2012; Collins, 1998, 2000), son excepciones que, en el contexto de un relato público de la igualdad mimetizado con el discurso jurídico, marcan la diferencia. Sin menoscabo del peso de la ley en un Estado de Derecho (artículo 1.1 de la Constitución), encontramos en este límite respecto a la norma una forma de acción pública que inhibe miradas más disruptivas de la igualdad.

El peso del reglamento en el discurso que producen los materiales analizados se eleva al punto de que la política en igualdad reproduce *lo que la ley dice y porque lo dice la ley*: la igualdad se justifica por medio de la norma y se vuelve operativa en el *campo* burocrático municipal y autonómico con términos y definiciones importados del *campo* jurídico. Esta práctica perfila una política pública que encuentra en el derecho, y no en otros *campos*, su fuente de legitimidad, un barniz de *capital* simbólico que se muestra en ejemplos como el siguiente:

“El avance que esta ley plantea en el desarrollo de las políticas de igualdad es, además, necesario si se quiere cumplir adecuadamente con las exigencias de la normativa comunitaria con relación a la integración de la perspectiva de género y del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres en todas las políticas y actuaciones administrativas” (Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, p. 22366)

“L’objecte d’aquest reglament és el desplegament, en els àmbits competencials i d’organització de l’Ajuntament de Girona, de les disposicions contingudes a la Llei 17/2015, de 21 de juliol, d’igualtat efectiva de dones i homes, i supletòriament la Llei orgànica 3/2007, d’igualtat

efectiva entre dones i homes” (Reglament de les polítiques municipals d’igualtat de gènere de Girona, p. 4)

Además de avanzar la influencia del *campo* jurídico en la producción de acción pública en igualdad, tampoco pasa por alto que el marco de referencia que movilizan estos documentos venga de instancias situadas por fuera y por arriba, observaciones que retoma el capítulo 4. Por el momento, concluimos el apego a la ley que practican los materiales analizados, fijándonos en otro diagnóstico común a los instrumentos analizados: la insuficiencia de la igualdad legal en la lucha hacia la igualdad real. Esto ocurre especialmente en los planes, y muestra el suelo contradictorio en el que se edifica el relato de la igualdad: se reconoce la limitación de las leyes, y a la par, se asume el marco normativo como instrumento fundamental de actuación en la lucha contra las desigualdades. Simplificando, el relato lleva a afirmar que necesitamos nuevos instrumentos legales sabiendo que no son suficientes. Esta cita recogida en el plan de Ciudad Real es clarificadora al respecto:

“El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aun habiendo comportado, sin duda, un paso decisivo, ha resultado ser insuficiente. (...) la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres (...) es todavía hoy una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos jurídicos.” (II plan de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Ciudad Real, p. 2)

Hasta ahora, este apartado ha señalado un discurso en igualdad que se reproduce por imitación, promoviendo un marco de la igualdad en detrimento de otros posibles. Este relato se nutre de un discurso jurídico que se presenta más como un fin que como un medio: el discurso que producen los gobiernos municipales y autonómicos a través de sus planes se asimila al marco normativo y rara vez lo supera, inhibiendo una acción pública que ensanche los mínimos que establece la ley. En definitiva, planteamos que estos instrumentos reflejan una reflexividad baja por parte de quien los produce, y ofrecen un marco restringido para miradas creativas y ensayos *outsider*. En lo que sigue, concluimos el apartado recogiendo los acercamientos que le hacen estos instrumentos al *mainstreaming* de género, señalando que una forma poco reflexiva de producir acción pública en igualdad, en el sentido que hemos explicado, dialoga con una aplicación del MSG que no cuestiona la norma de género que reproduce.

3.2.1.2 La norma de género del *mainstreaming* de género

El *mainstreaming* de género (en adelante, MSG) representa una estrategia angular de la acción pública en igualdad de género, y encuentra su hito en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer que convoca la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Beijing, en septiembre de 1995. La abundante literatura dedicada a narrar los entresijos del encuentro coincide en señalar la resonancia que adquiere el MSG tras Beijing, gracias al rol de transmisión que ejercen agentes influyentes en el ámbito de la igualdad que viajan hasta la capital china para asistir a las reuniones. En el contexto español, los ecos de esta conferencia adornan el relato que produce la acción pública en igualdad en materiales producidos incluso 25 años después, y sitúan en las decisiones que emanan de esta conferencia un punto de inflexión en la institucionalización del MSG en España. Por su parte, la conferencia también tuvo un efecto de impulso en la estrategia de igualdad llevada a cabo desde el Consejo Europeo (en adelante, CE), y reunió en 1995 a ocho expertas de diferentes países europeos para el diseño de un

informe que facilitara su implementación. El grupo, liderado por la profesora holandesa Mieke Verloo y compuesto por académicas de universidades de Bélgica, Polonia, Portugal, Eslovenia y Suecia¹⁴, y dos miembros del Comité ejecutivo para la igualdad entre mujeres y hombres de la CE representando a Dinamarca y España, trabaja en un documento que ve la luz en el año 1998, donde quedan recogidas las bases conceptuales y metodológicas de esta estrategia, así como ejemplos de buenas prácticas.

Para su elaboración, las expertas difunden una encuesta a organizaciones internacionales y a países miembro de la UE preguntando por medidas implementadas para llevar a cabo el MSG, cuyos resultados se discuten a lo largo de cinco reuniones. Producto de este trabajo, el documento propone la siguiente definición del MSG:

“El *mainstreaming* de género es la (re)organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos de política pública, de forma que la perspectiva de la igualdad de género quede incorporada en todos los niveles y fases de todas las políticas, por parte de los actores normalmente involucrados en el proceso de elaboración de políticas públicas (*policy-making*)” (Documento de expertas “Gender mainstreaming. Conceptual framework, methodology and preparation of good practices”, Estrasburgo, 1998, p. 15)

Algunos de los planes de igualdad estudiados en esta investigación se hacen eco de esta definición, que enfatiza el cambio de la cultura organizacional y el papel de los actores comunes de política como elementos angulares para introducir la perspectiva de género de forma transversal en todos los productos de la administración¹⁵. En muchos, sin embargo, estas dimensiones potencialmente transformadoras de la acción pública se diluyen y enflaquecen la idea a la incorporación de la perspectiva de género en la actuación pública¹⁶. A pesar de que el mismo documento reconoce la naturaleza experimental de la propuesta (Documento de expertas, p. 19) y la centralidad del contexto en la implementación de una estrategia que no se agota con la definición que ellas proponen (Documento de expertas, p. 15), la conceptualización del MSG que moviliza la acción pública en igualdad orbita en torno a este planteamiento. De este modo, entre todas las definiciones encontradas es posible identificar un lugar común que consiste en reivindicar la incorporación del principio/ perspectiva de la igualdad/ de género en el conjunto de la actuación pública. En relación a la homogeneidad que evocan estas definiciones, la propia Mieke Verloo, coordinadora del informe, mostraba unos años después la frustración por la cantidad de veces que

“Me han pedido que envíe las instrucciones precisas de la Evaluación de Impacto de Género holandés a Alemania, Italia, Malta o Irlanda. Siempre hay un elemento de decepción cuando explico que sí es posible enviar una descripción precisa, pero que debo advertir en contra de expectativas demasiado altas, porque este instrumento ha sido cuidadosamente diseñado para el contexto holandés” (Verloo, 2001: 13).

Tal vez esta tendencia a la repetición de una definición, propuesta o modelo haya limitado las posibilidades de pensar sobre su propio alcance y significado. De forma importante, el documento de expertas que publica el CE reconoce al inicio la dificultad de traducir a otras lenguas la palabra “mainstreaming”. Por ello, dejan margen para licencias en la traducción de la palabra, pero no para la interpretación de la idea, subrayando la necesidad de “explicar cuidadosamente” el concepto para facilitar su comprensión (p. 14). Así, la aclaración del MSG

que ellas ofrecen enfatiza la introducción transversal de la perspectiva de género en todos los ámbitos de política pública:

“es un intento de llevar los temas de igualdad de género a la corriente principal (*mainstream*) de la sociedad; la corriente principal (*mainstream*) consiste en las instrucciones, organizaciones e ideas que guían la política pública y los recursos destinados a políticas generales o específicas, por ejemplo, educación o transporte (...) El grupo decidió utilizar el término '*mainstreaming* de género' para acentuar la integración de una perspectiva de género”¹⁷ (p. 14).

Parece que la definición popularizada del MSG en la acción pública española se ha asimilado a esta idea de la transversalidad, y así lo muestran los documentos analizados, que reproducen un uso indistinto entre MSG y transversalidad, y tampoco llegan a hacerse eco de la posible confusión entre la superposición o no del género que diferenciaría ambas. Lo que en cualquier caso muestran estos matices sobre el significado y alcance del MSG es la naturaleza polisémica de esta estrategia, por su dependencia a las apropiaciones que ocurren a lo largo de sus viajes e implementación. En línea con la confusión que puede reproducir en sus viajes y traducciones, Barrère se muestra igualmente escéptica frente a un concepto de MSG “puramente instrumental que carece de alcance significativo *mientras no se determine qué igualdad de género se ha de incorporar a las políticas públicas* (...) la cuestión del contenido de la igualdad de género resulta fundamental a la hora de diseñar las políticas interseccionales.” (2010: 243-4, énfasis añadido). Como jurista, Barrère plantea la crítica a la ausencia de concreción de contenido desde el punto de vista de la naturaleza jurídica de la igualdad de la que parte el MSG (p. ej. igualdad de trato, igualdad de oportunidades). El documento de expertas también hace alusión a esta idea, cuando señala la “necesidad de un concepto más amplio de igualdad” como una de las dificultades que acompaña al MSG. Dice el informe que

“A menudo se malinterpreta la igualdad de género. (...) uno de los principales problemas que impiden seguir avanzando en el campo de la igualdad de género es la concepción limitada y estrecha de la igualdad de género. Igualdad de género no es lo mismo que antidiscriminación, es mucho más. Tampoco es sólo igualdad *de jure* (...) El *mainstreaming* requiere una perspectiva de género y no un enfoque limitado a los temas de las mujeres. El *mainstreaming* de género requiere tener en cuenta las relaciones entre mujeres y hombres, y no simplemente reducir el concepto a las dos categorías de mujeres y hombres” (Documento de expertas, p. 18).

En conjunto, estas ideas movilizan la naturaleza conflictiva sobre la que se asienta el MSG, desde el punto de vista de las numerosas aproximaciones a la igualdad de las que puede partir. Omitir esta dimensión (a través de la repetición de significados únicos, en las traducciones que hacemos desde otras lenguas, o cuando presentamos las ideas de forma descontextualizada) diluye el carácter eminentemente disputado, y por tanto político, del MSG. Inspiradas por la idea, en este trabajo hacemos viajar estas observaciones a *la perspectiva de género* que incorpora el MSG: en esta tesis, comprender críticamente las aplicaciones del MSG y sus efectos implica comprender, también, la norma de género que reproducen.

Para ello, es importante recordar que el género no es un concepto etéreo para definir una realidad, sino una experiencia vivida y, por tanto, encarnada en un cuerpo que tiene una edad, un estatus económico, un color de piel o una historia migratoria. Esto quiere decir que el género es una *marca* del cuerpo que se relaciona con otras: dicho de otro modo, no podemos hablar de

una experiencia del género al margen de la racialización o la etnicidad, por ejemplo, porque todas ellas se entrelazan generando experiencias complejas de desigualdad en un contexto determinado (cfr. capítulo 1, apartado 2.2.1). Así, leemos una definición de la transversalidad como una herramienta que “permite *incorporar la perspectiva de género* en todas sus políticas de actuación, asegurando un enfoque integral para *garantizar que los intereses y necesidades de las mujeres*, estén presentes en todos los ámbitos de la actuación municipal.” (III Plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Santa Cruz de Tenerife, p. 8), y la pregunta que asalta es, justamente, sobre la experiencia de qué cuerpos se construye “la perspectiva de género”. Dicho de otro modo, tratamos de señalar la *perspectiva de género inscrita en la perspectiva de género*, y desvelar así la norma de clase, de raza, de sexualidad, etnicidad, edad... que reproduce en sus intervenciones la fórmula institucionalizada del MSG. En breve, ¿a qué experiencia del género responde el MSG?, es decir, ¿qué color de piel tiene, qué renta recibe, o qué lengua habla la experiencia del género que trata de hacer operativa la acción pública en el diseño de sus políticas? Los siguientes apartados profundizan sobre los efectos que produce omitir esta cuestión desde el punto de vista de la institucionalización de la interseccionalidad. Antes de llegar ahí, concluimos este apartado con unos últimos apuntes para reflexionar sobre los viajes del MSG, y los límites que plantea en relación a la interseccionalidad.

Sylvia Walby diagnosticó la relación del MSG con otros ejes de desigualdad como uno de los dilemas teóricos y prácticos que enfrenta esta estrategia (2005: 321), y la cuestión también aparece en el documento de expertas del CE. Esta guía metodológica hacía referencia al potencial de esta herramienta para un abordaje holista de las desigualdades en la primera parte del informe, cuando justifica la importancia del MSG:

“Porque tiene en cuenta la diversidad entre mujeres y hombres. En general, se reconoce que las mujeres -y los hombres- no son un grupo homogéneo (las mujeres y los hombres difieren en varios aspectos, como la clase, la raza, la etnia, las convicciones religiosas, la opinión política, la edad o la orientación sexual). Para prestar la debida atención a esta diversidad, las políticas y los instrumentos políticos deben tener en cuenta la diversidad. El *mainstreaming* de género puede ser capaz de abordar mejor la situación particular de diferentes grupos de mujeres donde las políticas específicas de igualdad hasta ahora no han tenido éxito, porque deja espacio para la diversidad. Desde una perspectiva de *mainstreaming* de género, el problema no es que existan diferencias, sino que están jerarquizadas, y que existe el peligro de medir a todos los ciudadanos a través de la norma masculina. En este sentido, el *mainstreaming* de género va un paso más allá que el mero trabajo por la igualdad de género. Da cabida a la diversidad no jerárquica en general, ya sea en términos de sexo, raza, clase o una combinación de factores. En otras palabras, tiene en cuenta que los seres humanos no son sujetos abstractos, sino que tienen identidades particulares. Este efecto colateral del *mainstreaming* como estrategia para promover la igualdad de género es positivo para el conjunto de la sociedad” (Documento de expertas, p. 21)

Este fragmento no habla de interseccionalidad, aunque sí de diversidad, y reconoce que las mujeres no son un grupo homogéneo. Pero lo que sin duda destaca es el margen de posibilidades que ofrece para trabajar “una diversidad no jerárquica en términos de sexo, raza, clase o una combinación de factores”, señalando que el MSG “es positiva para toda la sociedad.” Sin olvidar que el propósito de este documento es la implementación del *mainstreaming* de género,

las oportunidades que abre este fragmento para integrar una mirada interseccional del género son infinitas, una vía que otras autoras han explorado a través del “*mainstreaming* de la diversidad” (Bacchi y Eveline, 2009; Squires, 2007; Hankivsky, 2005). Son propuestas que movilizan una entrada “dialógica” de la experiencia del género (Yuval Davis, 2012; Squires, 2008; *cfr.* Collins, 2000: 254-9) como experimento para plantear diagnósticos y soluciones más inclusivas a los problemas públicos, y priorizan, para ello, la puesta en marcha de instrumentos participativos de orientación deliberativa (Martínez-Palacios y Ahedo, 2020; Squires, 2007: 156-78; 2005). Lo cierto es que la radicalidad de estas propuestas topa con diagnósticos más pesimistas, que encuentran en la emergencia de una implementación neoliberal del MSG (Squires, 2007: 140-3; Bacchi y Eveline 2003), y en las formas experto-burocráticas que ha acabado privilegiando su institucionalización (Squires, 2007: 148-50), límites más que evidentes para la puesta en marcha de procesos deliberativos que profundicen en una igualdad de género inclusiva.

El siguiente capítulo (*cfr.* capítulo 4) explora la implementación de algunos instrumentos participativos en la acción pública en igualdad española, y los diálogos que presenta con la institucionalización de la interseccionalidad. Sin embargo, lo que ya atestiguan los documentos analizados en este apartado es que las entradas relativas a una construcción abierta, dialógica, diversa o deliberativa de la perspectiva de género es una propuesta teórica de poco calado en los productos de la administración, que por lo general se atienen a una lectura restringida del MSG como una estrategia para integrar la perspectiva de un género cuyas marcas (de clase, raza, edad...) no cuestionan. En este sentido, es importante notar que los instrumentos participativos pierden peso en la definición del MSG que reproducen los planes, ordenanzas y leyes de igualdad¹⁸. A pesar de que el documento experto del CE recoge la importancia de los instrumentos participativos en el apartado dedicado a las técnicas y herramientas para implementar el MSG (pp. 29-35), sugiriendo una “mezcla estratégica” (p. 36) con otros tipos de instrumentos (de análisis, de formación, etc.), su peso mengua en los usos e interpretaciones que han seguido su difusión. Judith Squires sugiere esta idea, cuando explica que “como sólo viajó la definición vacía de una oración [*because only the empty one-sentence definition travelled*], la difusión global del *mainstreaming* se produjo desprovista del énfasis original del Consejo de Europa en la democracia. (...) Se ha dejado de lado el énfasis en las herramientas de consulta y participación y se ha perdido la noción de igualdad de género como un producto de lucha política, mientras que otros compromisos, como el aumento de la eficacia organizacional y la productividad económica, han emergido como ejes centrales de las prácticas del *mainstreaming*” (2007: 152). Sin pasar por alto que “el énfasis en la democracia” y en la “consulta y la participación” se plantee en el contexto de un documento producido desde instancias expertas, y no participativas, la observación de Squires es relevante porque pone en relación la omisión de la participación en los viajes del MSG, con la emergencia de un MSG tecnocratizado que, como tal, neutraliza a través de la técnica (privilegiando indicadores, informes de impacto, evidencia cuantitativa, etc.) la naturaleza política, es decir, disputada y *producida* de la perspectiva de género. Sobre estas ideas, las siguientes hojas profundizan en los efectos de una acción pública en igualdad que, a pesar de movilizar la interseccionalidad en su discurso, no cuestiona la norma de género que reproduce en sus intervenciones.

Lo hacemos cartografiando dos tendencias encontradas en las aproximaciones que le hacen a la interseccionalidad los materiales analizados: un acercamiento a la interseccionalidad en términos de grupos, y un acercamiento a la interseccionalidad que se acentúa en determinados ámbitos sectoriales. Como productos de una acción pública compleja, estas tendencias no son estáticas y presentan excepciones. Tampoco son tendencias excluyentes entre sí, y, de hecho, presentan relaciones y diálogos que iremos desbrozando a lo largo de la redacción. A la luz de la genealogía de la interseccionalidad presentada en el primer capítulo de esta tesis, reflexionamos sobre los efectos de estas aproximaciones en la práctica política contra las desigualdades, y en qué medida inhiben su potencial transformador.

3.2.2 Un acercamiento a la interseccionalidad en términos de grupo

A lo largo de los materiales analizados, resulta común la referencia a la intersección del género con otros ejes de desigualdad haciendo alusión a determinados *grupos*, *colectivos* o *identidades*. Según interpretamos a lo largo de estas hojas, estas fórmulas construyen usos de la interseccionalidad en términos *parciales*, porque únicamente apelan a las mujeres vulnerables, y no a las mujeres en su totalidad; *estáticos*, porque cosifica a determinadas mujeres en base a sus atributos; y *homogéneos*, porque esencializa determinados grupos obviando las diferencias internas. De esta caracterización de la interseccionalidad se desprenden diversos problemas, que topan con el mismo denominador común: el rechazo implícito a cuestionar el sujeto normativo de las políticas públicas de igualdad. En lo que sigue, explicamos que estos usos de la interseccionalidad refuerzan la omnipresencia de una norma de género sin marcas de clase, raza, etnicidad, origen, edad y sexualidad.

Para comprender la crítica, cabe comenzar explicando que en el diagnóstico de las desigualdades de género la cuestión identitaria está prácticamente ausente, a favor de una mirada que asume la naturaleza estructural de esta forma de desigualdad. En el caso español, el reconocimiento de la desigualdad de género en términos de sistema o de estructura no es histórica y representa un logro feminista de calado indudable. Nuestro análisis no muestra sorpresas en este sentido, y los documentos comparten este diagnóstico cuando de forma más o menos contundente aciertan en señalar la naturaleza relacional e histórica de la desigualdad, sostenida en el tiempo por medio de mecanismos económicos, políticos, sociales y culturales que naturalizan la dominación masculina. Esto contrasta con la presencia alta de la identidad en las definiciones de la interseccionalidad encontradas. Entre otros ejemplos posibles, mostramos la definición que ofrece el III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Oviedo 2018-2020:

“El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades.” (pág. 132)

El apego a las identidades en las definiciones a la interseccionalidad adquiere una connotación particular a la luz de la asociación que plantean varios documentos entre la interseccionalidad y determinados *grupos* o *colectivos* de mujeres. Se trata de una tendencia presente en algunos instrumentos jurídicos¹⁹, planes autonómicos²⁰ y municipales²¹, pero ponemos la atención en el caso de la CA de Aragón por ser un ejemplo muy ilustrativo de la crítica que formulamos.

En su artículo 3.6, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón reproduce una aproximación a la interseccionalidad como la protección hacia “*colectivos de mujeres* que se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación”. Esta prescripción se extiende al relato sobre la interseccionalidad que construye en su plan autonómico de igualdad, al afirmar que:

“El Plan huye del concepto de mujer como colectivo que requiera de una atención concreta. La mitad de la población no es un objetivo, pero sí lo son grupos de mujeres con unas características propias que les dificultan, aún más, el ejercicio efectivo de sus derechos, y que son contemplados en el principio de interseccionalidad. Nos encontramos con la diversidad existente en las mujeres de Aragón con especial atención a las que presentan mayores dificultades para acceder al mercado laboral.” (I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Aragón 2017-2020, p. 42)

Esta cita es un ejemplo paradigmático de una acción pública que reivindica la interseccionalidad como una herramienta *parcial* orientada a determinados grupos de mujeres, y no a las mujeres en su totalidad. Haciéndolo, reproduce la dicotomía universal-particular y la relación de dominio en la que se inscribe, pues plantea políticas para mujeres (universal) por un lado, y políticas para grupos de mujeres (particular), por otro lado. Más adelante (*cfr.* apartado 3.2) profundizamos en algunos efectos de este acercamiento, desde el punto de vista del tipo de acciones que despliegan los planes de igualdad en materia específica de interseccionalidad. De momento, nos detenemos en resaltar que el planteamiento de las políticas de igualdad en términos binarios (universal/ mujeres – particular/grupos de mujeres), es sintomático de la universalización de una norma de género sin *marcas* de clase, raza, etnicidad, edad, origen o sexualidad. Así, movilizar la interseccionalidad sin cuestionar el lugar desde el que nombramos, reproduce una mirada parcial de las desigualdades, porque apela a las mujeres reconocidas como vulnerables, y no a las mujeres con reconocimiento o *capital* simbólico para nombrar la vulnerabilidad.

Por otro lado, podríamos pensar que una prolongación natural de asociar la interseccionalidad a determinados colectivos, es acompañar la referencia de un listado de grupos específicos de mujeres, como ocurre, por ejemplo, en la ley de igualdad canaria. Así, la definición que le hace esta ley a la “doble discriminación o vulnerabilidad social de determinados colectivos de mujeres” en sus anexos culmina con un largo listado de:

“mujeres reclusas y ex reclusas; mujeres migrantes y de minorías étnicas; mujeres víctimas de tráfico o explotación sexual; mujeres víctimas de violencia de género y de prácticas culturales contra la dignidad y la integridad física, psíquica y sexual; mujeres mayores y discapacitadas; mujeres dependientes o cuidadoras; mujeres drogodependientes; madres adolescentes; mujeres en situación de aislamiento, ruralidad, marginalidad de áreas urbanas o dificultades de acceso a los recursos sociales, educativos, laborales o culturales; mujeres pensionistas con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional” (Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, Anexos, p. 35)

Esta tendencia es común y se generaliza en otros documentos, como ocurre con las leyes de las CC. AA. de Andalucía, Cantabria y Aragón²², y otros tantos planes de igualdad en la escala municipal y autonómica. Pero lo que interesa remarcar de este tipo de oraciones *híper* adjetivadas es el esfuerzo que demuestran por concretar una “imagen borrosa de un sujeto

político que no es evidente ni apriorístico” (Platero, 2012: 17). El agotamiento que, literalmente, genera la lectura de estos listados, puede interpretarse como un síntoma de los propios límites que plantea la categoría “mujer”. Para explicarlo, Lucas Platero reproduce la crítica que le hacía Judith Butler a estas prácticas iterativas:

“A lo largo de este camino horizontal de adjetivos, estas posiciones pugnan por incorporar un sujeto situado, pero permanentemente quedan incompletas. (...) ¿qué impulso político puede desprenderse del etcétera desesperado que se manifiesta con tanta frecuencia al final de esas descripciones? Esto es un signo de cansancio (...) Es el *supplément*, el exceso que obligatoriamente va asociado a todo empeño por reclamar la identidad definitivamente” (2007, citado en Platero, 2012: 17).

Aun reconociendo las dificultades que presenta para ser operativa en la práctica de la administración pública, esta crítica posestructuralista a las identidades tiene un potencial político a la hora de plantear las posibilidades de la interseccionalidad “de maneras interrogativas, creativas y visionarias” (May, 2015: 95), y de ella partimos para introducir algunos problemas de la entrada de la diversidad en términos de grupos. Concretamente, planteamos que esta práctica materializa una mirada homogeneizadora y estática de las categorías de desigualdad que, por un lado, omite la posibilidad de diferencia dentro del grupo, a la par que esencializa el sujeto normativo de las políticas de igualdad. En este punto, es importante recordar que la presencia de determinados colectivos como lugar desde el que problematizar la diversidad es, en parte, producto de la estructura organizativa que presenta la acción pública en igualdad en España, por medio de la provisión de servicios específicos dirigidos a determinados grupos diana (*cfr.* apartado 2.1), una forma de acción pública que recoge y amplía el mandato del artículo 9.2 de la Constitución. Volver sobre este artículo nos recuerda, además, que la referencia al grupo en la promoción de la igualdad está contenida en la norma de referencia de todo el ordenamiento jurídico, cuando explica que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas” (artículo 9.2 de la CE).

Este dato no resta para reflexionar en torno a las implicaciones políticas de esta aproximación. En primer lugar, este tipo de referencias descontextualizadas, sistemáticas e irreflexivas a determinados grupos, muestran que el reconocimiento a la heterogeneidad transita por medio de la reificación de las categorías que moviliza. Los listados de grupos de mujeres que prescriben los textos analizados, nos aproximan a una mirada homogeneizadora de las desigualdades que cosifican las categorías o las experiencias de desigualdad por medio de referencias *congeladas* a grupos de mujeres que *tienen* diversidad funcional, edad avanzada o que *son* migradas o trabajadoras precarizadas. Tomando las palabras de Platero, se trata de una aproximación a determinadas mujeres como grupos “cuasi étnicos” (2012b: 142), una mirada que totaliza un solo rasgo sobre la persona, y atribuye una vulnerabilidad particular en base a una característica específica. En estos casos “las mujeres aparecen como sujetos en situaciones o con características inmutables que permiten observar una heterogeneidad limitada, reproduciendo una mirada homogeneizante sobre las mismas” (Platero, 2012: 7, 11; *cfr.* Romero y Montenegro, 2018: 11). Esta aproximación estática a los grupos y las categorías omite la posibilidad misma de pensar que una mujer migrante también puede ser joven y vivir en un entorno rural y, con ello, la heterogeneidad de la experiencia humana, expresada, en este caso,

a través de categorías de desigualdad. Con esto tratamos de introducir la idea de que las mujeres que nombramos serán siempre mucho más que aquello que el grupo encierra: el “empeño por reclamar la identidad definitivamente” que identificaba Butler representa, en este sentido, el empeño por capturar un trozo de una complejidad inabarcable.

En segundo lugar, el uso reiterado del grupo materializa una heurística aditiva de las desigualdades (Squires, 2008: 56), que añaden adjetivos y características al sujeto “mujer”, nombrando a:

“mujeres con discapacidad, mujeres al frente de familias monoparentales y mujeres especialmente vulnerables, como víctimas de trata y explotación sexual, migrantes y racializadas, entre otras (Art. 23.3, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía)

“mujeres pertencientes a colectivos de especial vulnerabilidad: las integrantes de minorías étnicas, especialmente de la comunidad gitana, las mujeres migrantes, niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas, las mujeres que forman parte de familias monoparentales y las mujeres víctimas de violencia (Art. 17.2, Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón)

La “mujer”, sin marcas de vulnerabilidad, funcionalidad corporal, origen, racialización, situación familiar, etnia, edad o experiencias de violencia, representa un lienzo en blanco al que añadimos estas etiquetas, construyendo, como en los ejemplos, a la mujer *gitana*, *mayor*, *en situación de pobreza*. Sobre este punto se desprenden dos ideas. La primera es que este tipo de listados captan la asociación mental que tendemos a hacer de la interseccionalidad como lugar de la hipervisibilidad. Como hemos mencionado en el capítulo 1, la metáfora del “sujeto perchero” que reproducen algunas autoras (Gandarias, 2017: 80) ironiza con acierto la tendencia a pensar la interseccionalidad como una percha a la que añadimos una infinidad de ejes de desigualdad, una caricatura que critica los peligros de movilizar esta mirada como si de una “olimpiada de la opresión” se tratara (Hancock, 2007: 68). En este punto, merece la pena recordar que esta tendencia oscurece la lanza de Crenshaw (1989) y otras feministas racializadas contra todo un engranaje social que invisibilizaba (y no lo contrario) la simultaneidad de las desigualdades de género, clase y raza. Desde su contexto de enunciación, Crenshaw escribía para sacar los colores a un marco jurídico antidiscriminación que, en sus sentencias, no concebía la posibilidad del cruce de las desigualdades (*cf.* Capítulo 1, apartado 1.2). La intersección representaba un *punto ciego*, un *no lugar* carente de protección. En este sentido, sugerimos que la heurística aditiva que se desprende de las tendencias encontradas corre el riesgo de eclipsar el sustrato de la crítica interseccional: la situación de desprotección que producen los marcos monofocales de las desigualdades, y sus efectos materiales.

La segunda idea que destacamos es la consecuencia implícita a la práctica de “añadir” desigualdades: la esencialización, es decir, “aquello que se ‘es’ como una condición inmutable en el tiempo y en los diferentes contextos” (Romero y Montenegro, 2018: 8). La ausencia de contexto en las referencias refuerza estos argumentos, prevaleciendo referencias a grupos de mujeres no situadas en el tiempo y en el espacio. De este modo, los colectivos reconocidos se presentan como excepciones a la norma, situándose como *subgrupos* respecto al *grupo mujer*. Lo que interesa remarcar a través de la crítica a la esencialización es que, en el trasfondo de

estas aproximaciones, yace una construcción de la categoría mujer esencial, y, por tanto, apriorística. Esto significa que adjetivar “mujer”, de la misma forma en que lo hacen los ejemplos recién expuestos, implica reforzar las normas de clase, raciales, sexuales, de edad o de origen, que denota la categoría misma: la sola necesidad de referenciar a la mujer *negra* apunta un imaginario donde la mujer *es* blanca. Este punto nos lanza hacia la cara más creativa e imaginativa de la interseccionalidad, y precisamente por ello plantea un límite tal vez inabarcable en el discurso de una administración que necesita categorías cerradas para diagnosticar necesidades, diseñar soluciones e implementar políticas.

Precisamente de este argumento parten algunas autoras para reivindicar la necesidad del grupo en la acción pública en igualdad. Desde perspectivas jurídicas críticas, María Ángeles Barrère y Dolores Morondo son contundentes al afirmar que “hoy por hoy no hay otra manera de instrumentalizar el Derecho en modo anti(subor)discriminatorio que haciendo uso de clasificaciones razonables”, e invitan a la/os legisladora/es a hacerlo, eso sí, en clave de sistemas de dominación (2011: 28). En otro texto, Barrère se inspira en la propuesta analítica de la diferencia intra-categoría propuesta por McCall (2005)²³ para reivindicar una postura sobre la interseccionalidad en el derecho que movilice las categorías de forma autónoma y separada, sin perjuicio de que la interseccionalidad aparezca como principio general (Barrère, 2016: 475). En este punto, cabe señalar que la crítica que hemos desarrollado en estas hojas parte del grupo, pero no para hacerlo desaparecer, sino para dar cuenta de la forma en que es movilizad. Autoras como Collins nos recuerdan que el grupo no es una entidad abstracta y desincorporada, y nos ayudan a pensar que el grupo no representa una categoría apriorística, sino una realidad vivida y compartida, que toma forma a través de diferentes comunidades políticas (Collins, 1998: 214-224; *cfr.* 2017). Gracias a las autoras que nos han acompañado a lo largo del primer capítulo de esta tesis, hemos visto que no podemos tematizar, teorizar ni hacer frente a la opresión al margen de una experiencia colectiva, compartida y consciente. En consecuencia, movilizar la identidad, el grupo o el colectivo al margen del contexto reproduce miradas estáticas y homogeneizadoras de las desigualdades que minan las posibilidades transformadoras de la acción pública.

Por el momento, detenemos la crítica en este punto, señalando que las formas institucionalizadas de la interseccionalidad empañan el proyecto político que late en su genealogía, orientado, entre otros, a desplazar el “sujeto hegemónico” a proteger por las políticas públicas (Crenshaw, 1989, 1991; *cfr.* capítulo 1). Así, a pesar de imaginar un lenguaje que trata de ir “más allá de las políticas de identidad” (Romero y Montenegro, 2018: 3; Nash, 2008: 9), el discurso de la interseccionalidad se produce en términos parciales, homogeneizadores y estáticos, balanceando hacia la inclusión en la norma y no contra ella (Platero, 2013: 237). *cfr.* Introducir esta crítica nos permite cuestionar, por ejemplo, la búsqueda de “referentes comunes” que despliegan algunos documentos:

“Diversidad. El respeto a la diversidad es especialmente importante para abordar las necesidades e intereses de las mujeres con especiales dificultades. La heterogeneidad que caracteriza a estos grupos de población así lo exige, entendiendo por otro lado que el respeto a la diversidad no excluye la búsqueda de referentes comunes, ya que, por el mero hecho de ser mujer, comparten los mismos obstáculos que tienen su base en la discriminación por razón de género.” (V plan municipal de igualdad entre mujeres y hombres 2018-2022, pp. 18-9)

“Diversidad tomando esta como fuente de potencialidad y riqueza, en la que prime el respeto a esta sin excluir la búsqueda de referentes comunes.” (III plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la ciudad de Salamanca, p. 33)

El acercamiento a la diversidad en estos términos plantea lazos con la necesidad de referencialidad del género que introducíamos anteriormente (*cf.* apartado 2.2), y coincide con la idea central que han desarrollado estas hojas, señalando lo “común” como la encarnación de un sujeto normativo que la acción pública en igualdad lejos de cuestionar, acaba reforzando. La tendencia es, por su parte, consistente con la identificación de determinados ámbitos de actuación asociados a la interseccionalidad, y en ello profundiza el apartado que sigue.

3.2.3 Un acercamiento temático a la interseccionalidad

El apartado anterior ha mostrado la influencia del grupo como *locus* desde donde problematizar la diferencia, así como los límites que presentan estas prácticas discursivas a la hora de activar miradas críticas de la interseccionalidad. Por su parte, este apartado indaga sobre la posibilidad de que, en la práctica, la estrategia para hacer frente a las desigualdades interseccionales sea la aplicación transversal de la perspectiva de género, conocida en la acción pública en igualdad como *mainstreaming* de género.

La tendencia a encauzar el problema particular de la interseccionalidad por medio de la transversalidad de género materializa un “enfoque pragmático” para intervenir sobre las desigualdades, una entrada posibilista que consiste en movilizar los recursos existentes para canalizar respuestas a las desigualdades interseccionales (Verloo, 2013: 202-3). Este acercamiento ha sobresalido en algunas conversaciones mantenidas con agentes técnicas y consultoras de acción pública en igualdad, y queda igualmente registrado en algunos de los documentos que analiza este apartado. En la escala del municipio, encontramos referencias como la del plan de Guadalajara, cuando enfatiza la importancia de la transversalidad para atender a determinados “colectivos de mujeres expuestos a la intersección de factores de discriminación”:

“Detectar y atender a los colectivos de mujeres expuestos a la intersección de factores de discriminación es fundamental en una ciudad de igualdad de oportunidades. La posición de desventaja social y personal requiere de acciones concretas y particulares para aquellas personas que están en clara situación de desventaja por razón de género. De nuevo, se muestra la importancia de la transversalidad de género en el desarrollo de la gestión municipal.” (Estrategia municipal para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2019-2030, p. 15)

En la escala autonómica, el plan de la CA de Aragón es mucho más explícito, cuando afirma que:

“No obstante desde la perspectiva de género esta interseccionalidad ha ido cobrando importancia como método para trabajar las desigualdades que afectan a las mujeres por diversas razones (etnia, raza, discapacidad, clase, orientación sexual, nacionalidad) estos rasgos de la mujer no le afectan de manera independiente, sino que estas formas de exclusión están interrelacionadas creando más desigualdades múltiples que derivan en una discriminación de la mujer. Será la Transversalidad la estrategia política para abordar esta desigualdad de género

desde todos los ámbitos y niveles (social, educativo, jurídico, sanitario, etc.)” (I Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Aragón 2017-2020, p. 16)

Esto ocurre también en los textos jurídicos que prescriben un mandato en el ámbito de la igualdad de género. Las leyes de la CA de Extremadura (Exposición de Motivos VII de la Ley 8/2011, de 23 de marzo) y la CF de Navarra (Artículo 13 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril) se pronuncian en un sentido similar, reconociendo, por un lado, la existencia de desigualdades múltiples o interseccionales, y, por otro lado, la transversalidad de la perspectiva de género como estrategia para hacerles frente.

Leídos a la luz de los hallazgos presentados en el apartado anterior, recogemos estos ejemplos como indicios para pensar en torno a una entrada *tematizada* de la interseccionalidad. Concretamente, reflexionamos sobre la posibilidad de que cuando la interseccionalidad se presenta como un problema sectorial que afecta a determinados grupos de mujeres, su traducción práctica se esté centrando en la promoción de medidas específicas situadas en determinados ámbitos de actuación. Esta estrategia resuena en el enfoque de la igualdad de oportunidades que comienza a institucionalizarse a partir de los 80 (*cf.* apartado 2.1.1), e introduce la posibilidad de una estrategia de acción positiva para grupos particulares de mujeres, en el contexto de las políticas de igualdad. Si el apartado anterior introducía la reproducción del binomio universal-particular en los usos de la interseccionalidad, en este apartado mostramos cómo se concreta este binomio produciendo políticas para mujeres, por un lado, y políticas específicas para grupos de mujeres, por otro lado.

El planteamiento ya se deja caer en el documento del plan elaborado por el Ayuntamiento de Oviedo. El texto relaciona la introducción de la interseccionalidad como criterio metodológico con la propuesta de medidas específicas a colectivos de mujeres, tal y como recoge la siguiente cita:

“El III Plan incorpora entre otros criterios metodológicos, la interseccionalidad en el análisis del contexto social, afectando al diseño de las medidas propuestas, como a sus objetivos. Es por ello que se proponen medidas específicas dirigidas a ciertos colectivos de mujeres en situación o riesgo de mayor vulnerabilidad. Es muy importante la colaboración y/o coordinación con los servicios municipales implicados en los ámbitos a los que aluden dichas medidas, como también, con las Entidades de Colaboración Social implicadas, así como la interrelación con otros planes municipales implicados en dichos ámbitos.” (III Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del ayuntamiento de Oviedo 2018-2020, p. 132)

La interseccionalidad se aleja así de la posibilidad de ser una perspectiva que atraviesa cada una de las temáticas que abordan los planes, y se vincula a “ciertos colectivos de mujeres en situación o riesgo de mayor vulnerabilidad” por medio de medidas específicas. El marco de la legislación es igualmente representativo de esta tendencia, como muestran la ley de las CC. AA. de Andalucía (Artículo 23.3), Aragón (Artículo 17), Asturias (Artículo 31) o Cantabria (Artículo 54). Dada la similitud que guardan todas ellas, no es necesario recoger la redacción de estas medidas en el cuerpo de esta exposición. No obstante, sirva como ejemplo la ley andaluza como referencia de lo que tratamos de explicar:

“La Administración de la Junta de Andalucía prestará especial atención a las mujeres en las que se unan varias causas de discriminación, a través de políticas activas de empleo y planes de

empleo, favoreciendo la inserción de las mujeres víctimas de la violencia de género, mujeres con discapacidad, mujeres al frente de familias monoparentales y mujeres especialmente vulnerables, como víctimas de trata y explotación sexual, migrantes y racializadas, entre otras.” (Art. 23.3, Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.)

A excepción de la ley aragonesa, que sitúa las medidas de acción positiva en el contexto general del “Desarrollo del principio de interseccionalidad” recogido en su Artículo 17, sobresale la idea de que todas las referencias que relacionan las acciones positivas con la interseccionalidad se centren en el ámbito del empleo. Retenemos este dato por las posibilidades de diálogo que presenta con la inercia a compartimentar la diferencia en determinados ámbitos de actuación, como puede ser el caso del empleo, en los ejemplos citados. La necesidad de profundizar en esta cuestión nos lleva a prestar atención hacia los ámbitos temáticos que priorizan los instrumentos analizados a la hora de introducir la perspectiva interseccional.

Antes de exponer los resultados, es importante comenzar señalando cómo la referencia a la heterogeneidad entre las mujeres gravita, de forma general, en torno a la idea de la vulnerabilidad. Con ello abrimos otra ventana en nuestro análisis, señalando que, además de hacerlo de forma tematizada, la interseccionalidad se estaría canalizando en la acción pública en igualdad privilegiando determinados ámbitos de actuación asociados a la vulnerabilidad, en detrimento de otros, más asociados al empoderamiento. Este es un hallazgo consistente con las tendencias que han registrado trabajos previos sobre el tema (Platero, 2012: 7), que, en la muestra que maneja este estudio, se presenta con mayor intensidad en la escala municipal. Dos medidas muy diferentes recogidas en los planes de Córdoba y Sevilla ejemplifican este punto, al movilizar la interseccionalidad como enfoque para hacer frente a las problemáticas de las mujeres vulnerables:

Objetivo Estratégico 8: (...) 99. Desarrollar una estrategia Municipal para el empoderamiento e incidencia política feminista. Desarrollo de itinerarios de empoderamiento económico, con enfoque interseccional, dirigidos a mujeres empobrecidas o vulnerabilizadas en base a su grupo poblacional de referencia y a mujeres en riesgo o situación de exclusión.” (II Plan Transversal de Género de la ciudad de Córdoba 2019-2022, p. 48)

Eje 3. Atención a mujeres en contextos de especial vulnerabilidad. (...) Medida 1. Elaboración de estudios interseccionales que examinen los diferentes factores de vulnerabilidad por razón de género (monomarentalidad, diversidad funcional, inmigración y refugio, etnia, violencia de género, explotación sexual, diversidad afectivo sexual, etc.) para atajar la desigualdad sistemática. (IV Plan Municipal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para la ciudad de Sevilla 2016-2020, p. 70)

A pesar de que en el contexto de los planes autonómicos la vinculación de la heterogeneidad a la vulnerabilidad, si bien continúa presente, decrece, la tendencia se refuerza si elevamos la mirada al marco jurídico, y, en especial, en contexto autonómico. Algunas definiciones a la interseccionalidad, o la doble o múltiple discriminación identificadas en las leyes de igualdad profundizan en este vínculo. Fijémonos, por ejemplo, en la definición a la interseccionalidad que reproduce la CA de Andalucía:

“Se entiende por interseccionalidad la situación de discriminación múltiple en que una mujer padece formas agravadas y específicas de discriminación por razón de clase, etnia, religión, orientación o identidad sexual, o discapacidad” (Art. 3.9, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía)

La definición de la ley andaluza es muy similar a la definición que propone la ley catalana a la discriminación múltiple, que enfatiza también las “formas agravadas” de discriminación (Art. 2.m, Ley 7/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres). Por otro lado, el caso de la ley de la CA de Canarias es significativo no sólo por la asociación a la vulnerabilidad que se desprende de su definición a la doble discriminación, sino también por el escaso margen para el cambio que ofrece:

“Doble discriminación o vulnerabilidad social de determinados colectivos de mujeres. Situación y condiciones de vida de determinados colectivos de mujeres en las que confluyen y se potencian mutuamente variables y fenómenos de desigualdad o discriminación física, económica, social, laboral o cultural y de discriminación por razón del rol de género, generando círculos de reproducción de la marginalidad y la exclusión difíciles de romper.” (Anexo, p. 35, Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres)

Estos acercamientos, junto con otras referencias más generales a la “especial vulnerabilidad” que sufren determinados grupos de mujeres, activa las sospechas hacia la tendencia a movilizar la interseccionalidad para hablar únicamente de vulnerabilidad, y con ello, restringe su campo semántico a la desigualdad, la exclusión, la marginalidad o la discriminación. Esto no puede llevarnos a posicionamientos naïf que esquiven la realidad de que, demasiadas veces, la interseccionalidad dé cuenta de diferentes manifestaciones de vulnerabilidad, como pueden ser la carencia de recursos materiales o la negación en el acceso a determinados derechos. Retener este punto es importante para no diluir las genealogías críticas que nutren la *tradición* interseccional en un discurso neoliberal que reivindica la diversidad neutralizando la desigualdad (*cf.* Collins, 2019; Carbin y Edenheim, 2013). Sin embargo, este apunte es compatible con tres matizaciones.

En primer lugar, apilar la excepción al universal en ámbitos que únicamente evocan vulnerabilidad tiende a empañar la intersección como un lugar de agencia y de resistencia, en el sentido que relata el capítulo 1. En segundo lugar, situando el foco únicamente sobre la cuestión de la vulnerabilidad que experimentan grupos discriminados, olvidamos que la interseccionalidad atraviesa también las posiciones de privilegio. En tercer lugar, la tendencia a asociar la interseccionalidad a una cuestión de grupos vulnerables moldea un imaginario que tematiza la diferencia en ámbitos de actuación fundamentalmente asociados a la política social, la violencia o el empleo, como explicamos a continuación. Estos resultados acompañan la interpretación que venimos haciendo, al mostrar que la interseccionalidad no aterriza en el discurso de la administración como una mirada para cuestionar el lugar desde donde enunciamos las desigualdades, sino como una perspectiva orientada hacia la “intervención” en ámbitos que denotan vulnerabilidad. La cuestión nos lleva, entonces, a prestar atención hacia el tipo de medidas y los ámbitos temáticos que priorizan los instrumentos analizados a la hora de introducir la perspectiva interseccional. Sobre este punto nos detenemos para concluir las ideas que recoge este apartado.

3.2.3.1 La interseccionalidad en los ámbitos de actuación de los planes: puertas que se les abren y cierran a los “cuerpos marcados”

Tomando prestada la metáfora que utilizan Silvia López y Lucas Platero para titular su libro (2019), retomamos la imagen del “cuerpo marcado” introducida en el capítulo 2. La imagen es sugerente porque nos recuerda que existen “marcas” en el cuerpo (la racialización, ser afeminado, la discapacidad) inducidas por una matriz de dominación que señala a quien colocamos fuera de la norma (por ejemplo, un cuerpo racializado en un espacio con mayoría de personas blancas). En este apartado, hablamos de “cuerpos marcados” para enfatizar en qué ámbitos de actuación de la acción pública son visibles estas marcas, y en cuáles no. La tabla 3.10 recoge las acciones de los planes de igualdad autonómicos y municipales codificadas por hacer referencia a la interseccionalidad, las desigualdades múltiples o a ejes de desigualdad diferentes al género. Las acciones han sido distribuidas por ámbitos de actuación, y diferenciadas en función de la escala, autonómica o municipal, en las que se implementan²⁴.

Tabla 3.10. Acciones en materia de interseccionalidad por ámbitos de actuación en los planes autonómicos y municipales de igualdad.

Ámbitos de actuación	Autonómico			Local		
	Nº de acciones	%	x _(i)	Nº de acciones	%	x _(i)
Violencias	43	19,37%	1	15	4,76%	7
Empoderamiento y participación	32	14,41%	2	44	13,97%	3
Política social	31	13,96%	3	51	16,19%	1
Empleo	23	10,36%	4	40	12,70%	4
Salud	20	9,01%	5	8	2,54%	10
Educación y formación	20	9,01%	6	14	4,44%	8
Conocimiento y visibilización	13	5,86%	7	38	12,06%	5
Administración	12	5,41%	8	48	15,24%	2
Emprendimiento	9	4,05%	9	0	0,00%	
Grupos no afectados	8	3,60%	10	30	9,52%	6
Conciliación y corresponsabilidad	4	1,80%	11	4	1,27%	11
Prostitución y trata	2	0,90%	12	3	0,95%	14
Urbanismo y movilidad	2	0,90%	13	9	2,86%	9
Deporte	2	0,90%	14	3	0,95%	13
Cuidados	1	0,45%	15	2	0,63%	16
Cultura y creación	0	0,00%		4	1,27%	12
Cooperación al desarrollo	0	0,00%		2	0,63%	15
Total acciones	222	100,00%		315	100,00%	

Fuente: elaboración propia

En el contexto de los planes autonómicos, los seis ámbitos temáticos donde se concentra un mayor número de referencias a la interseccionalidad o a ejes de desigualdad son las violencias (19,37%), el empoderamiento y la participación (14,41%), la política social (13,96%), el empleo y la salud (ambas con un 9,01%). Las áreas relacionadas con el emprendimiento, los grupos no

afectados, la conciliación o la corresponsabilidad, la prostitución, el urbanismo, el deporte, los cuidados, la cultura y la cooperación al desarrollo representan los ámbitos con un número menor de acciones que incluyen, en diferentes grados, cierta perspectiva interseccional. En el caso de los planes municipales, la distribución varía. El ámbito con más peso es la política social (16,19%), le siguen las acciones que hacen referencia al trabajo interno de la administración (15,24%), el empoderamiento y la participación (13,97%), el empleo (12,7%) y las acciones relacionadas con el conocimiento y la visibilización (12,06%). Estos resultados son significativos por varios motivos.

El análisis de las acciones que componen los 32 planes de igualdad municipales y 12 planes autonómicos estudiados permite afirmar, en primer lugar, la tendencia a asociar cierta sensibilidad interseccional al ámbito específico de la política social. El hallazgo sostiene empíricamente el relato general de la diferencia como un lugar relacionado con la vulnerabilidad, y se concreta en el siguiente dato: la política social es el ámbito que mayor cantidad de medidas de tipo interseccional reúne en la escala municipal (16,1% de acciones registradas), y el tercero en el nivel autonómico (13,96% de acciones registradas). Si ponemos a hablar estos datos con el análisis de la legislación dispuesta en materia de igualdad, encontramos una coincidencia importante: que las propias leyes de igualdad se encargan de relacionar la interseccionalidad con el ámbito específico de la política social. Desde este punto de vista, la tendencia que muestran las acciones codificadas son coherentes con lo que el propio marco jurídico prescribe. Esto ocurre en las leyes de las CC. AA. de Aragón (Artículo 17 y 64), Cantabria (Artículo 16), Castilla-La Mancha (Artículo 22) y la CF de Navarra (Artículo 52), recogidas, todas ellas, en la tabla que sigue.

Tabla 3.11. Artículos en las leyes de igualdad autonómicas que relacionan la interseccionalidad con la política social

CA	Título	Referencia
Aragón	Título II: Políticas públicas para la igualdad de género. Capítulo I. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Artículo 17. Desarrollo del principio de interseccionalidad. 1. Las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, <u>integrarán el principio de interseccionalidad en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, especialmente en las de inclusión social</u> , atendiendo y visibilizando la diversidad de colectivos de mujeres y las situaciones de múltiple discriminación que tengan que ser objeto de especial atención
	Título III: Medidas para promover la igualdad de género en las diferentes áreas de la intervención pública. Capítulo V.	Artículo 64. Igualdad de género en las políticas de servicios sociales. 1. La Comunidad Autónoma de Aragón <u>fomentará la integración transversal de la igualdad de género y del principio de interseccionalidad en las políticas de servicios sociales</u> , tanto en su desarrollo normativo como en las actuaciones y programas sectoriales de intervención dirigidos a

	Políticas de igualdad en el ámbito social.	garantizar a todas las personas el ejercicio de los derechos sociales.
Cantabria	Título II. Promoción de la igualdad de género. Capítulo I. Medidas para la promoción de la igualdad de género	Artículo 16. Integración del enfoque de interseccionalidad. 1. <u>La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria integrará el enfoque de interseccionalidad en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, especialmente en las de inclusión social</u> , visibilizando y atendiendo a la pluralidad de los desarrollos identitarios de las mujeres y a la posibilidad de situaciones de múltiple discriminación que deberán ser objeto de especial atención.
Castilla-La Mancha	Título I. La igualdad de trato y de oportunidades, y la no discriminación por razón de sexo	Artículo 22. <u>Derechos sociales básicos con perspectiva de género</u> . La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas <u>dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples</u> .
Navarra	Título IV: Políticas públicas para la promoción de la igualdad. (...) Capítulo III: Sostenibilidad de la vida: trabajo productivo y reproductivo (...) Sección 5.ª: Inclusión social e intervención comunitaria	Artículo 52. Actuaciones en materia de inclusión social e intervención comunitaria. (...) 3. <u>El departamento con competencias en materia de derechos sociales pondrá medidas para que, especialmente en el diagnóstico y la planificación con enfoque interseccional, se tengan en cuenta factores añadidos de discriminación para la inclusión social</u> , tales como la edad, la situación socioeconómica, la nacionalidad, la etnia, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad sexual y/o de género, la situación administrativa de residencia u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores de mujeres para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

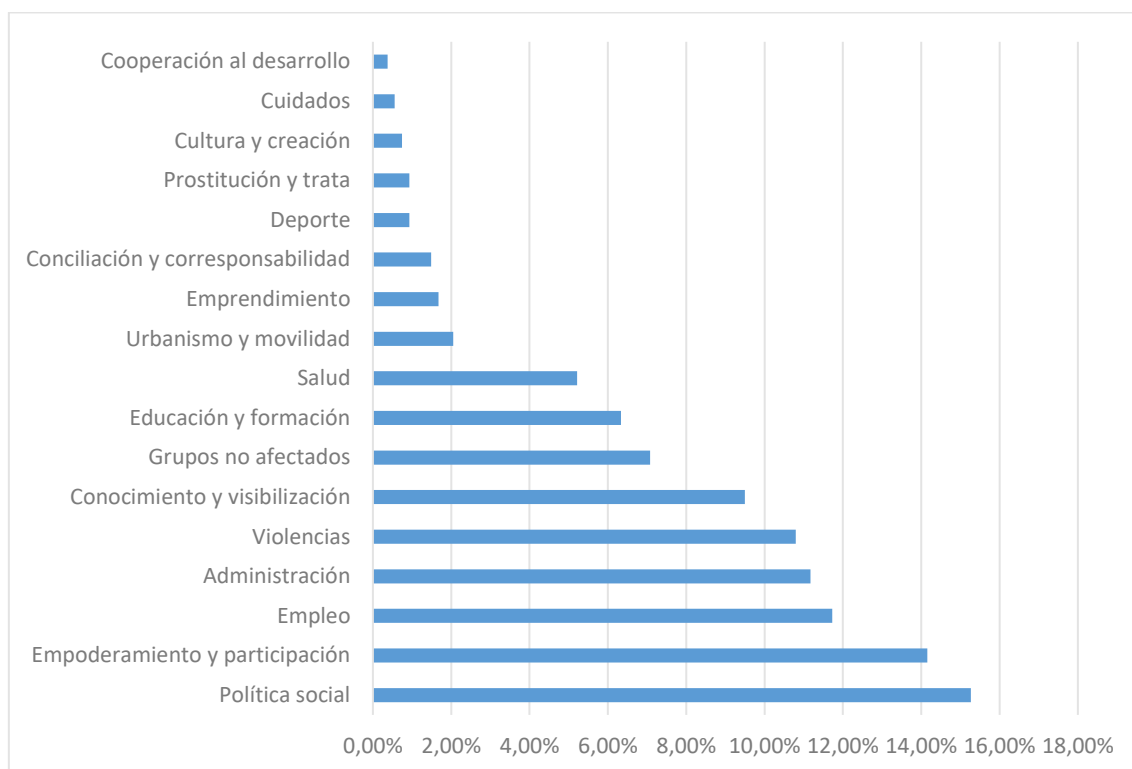
Fuente: elaboración propia

Si aparcamos la referencia a la política social, y nos centramos únicamente en las acciones que recogen los planes de rango autonómico, encontramos que el ámbito de actuación con mayor número de acciones que se relacionan con la perspectiva interseccional es el de la violencia de género (19,37%), una tendencia que, matizamos, no se replica a escala municipal. La observación dialoga con trabajos a escala europea que también señalan la violencia de género como el ámbito de intervención en el que más referencias se le hacen a la interseccionalidad (Lombardo y Verloo, 2009: 73, 76), y nos advierte de la popularización de una interseccionalidad de tipo excluyente, que movilizaría el cruce de determinados ejes, como la racialización, la etnia o el origen, para estigmatizar a estos grupos de mujeres (Rolandsen-Agustín, 2013; Siim, 2011; Christensen y Siim, 2010). Sin embargo, en nuestra muestra, un análisis más en profundidad de los ejes nombrados en este grupo de acciones no permite conclusiones unívocas: tomando en conjunto las acciones reunidas en materia de violencias en

los planes autonómicos y municipales, el eje más mencionado es el de la diversidad funcional (27 registros; 27,55%), seguido de la edad (21 registros; 21,42%) y el origen (17 registros; 17,34%), mientras que la etnia es nombrada 8 (8,16%) veces y la raza ninguna. Por tanto, a pesar de que el 25,5% de las acciones asociadas a la violencia de género explicitan los ejes del origen o la etnia, los datos dejan margen para otras interpretaciones. Si lo es la suma de las actuaciones reunidas en el ámbito de la política social y las violencias: en total son 140 acciones (*cf.* Tabla 3.10), que permiten situar estos dos ámbitos como áreas que, tomadas en conjunto, encabezan las referencias a la interseccionalidad o a algún eje de desigualdad. La alusión simultánea a estos datos podría resultar pretenciosa, si no fuera por la inercia, expuesta en hojas anteriores, a presentar la interseccionalidad como una cuestión únicamente relacionada con las necesidades de grupos vulnerables. La posición privilegiada de la política social y las violencias en su relación con la interseccionalidad redundan en esta idea, y consolida este indicio. En una línea similar, encontramos una presencia alta de la interseccionalidad del género con otros ejes de desigualdad en el empleo. El conjunto de medidas relacionadas con el trabajo remunerado consolida este ámbito temático como una de las principales puertas para canalizar, en diferentes grados, la perspectiva interseccional. En ambos niveles, municipal y autonómico, el empleo representa el cuarto ámbito de actuación con mayor número de referencias en este sentido: acoge un 10,36% de acciones en la escala autonómica, y un 12,7% en la municipal.

Con todo, lo cierto es que el peso de las medidas relacionadas con la política social, las violencias y la entrada en el mercado laboral no es, en sí misma, negativa, y puede justificarse. En este sentido, podría argumentarse que se trata de una consecuencia lógica de una acción pública que, en la práctica, promociona a los grupos más desaventajados. De este modo, siendo representativos de tres ámbitos que denotan una situación de privación y vulnerabilidad clara, no sorprendería que la mención a ejes de desigualdad se concentre en la intervención en materia de servicios sociales, violencias de género o empleo. Sin desestimar el argumento, en este punto el análisis vira para preguntarse no por lo que la acción pública en igualdad hace en materia de interseccionalidad, como hemos introducido hasta ahora, sino por aquello que *deja de hacer*. Así, la crítica epistemológica que formula la *disposición* interseccional (May, 2015), desarrollada en el capítulo 1, contamina el interés, en este análisis, por *significar* los silencios y las ausencias de la política pública: fijarnos no sólo en las áreas que practican cierta sensibilidad interseccional, sino atender los ámbitos temáticos en los que la interseccionalidad no está. Haciéndolo, recogemos también los ámbitos en los que apenas se hace mención explícita a la interseccionalidad, ni a términos vecinos: se trata de acciones relacionadas con la cooperación al desarrollo, los cuidados, el deporte, la cultura, la conciliación, el emprendimiento o el urbanismo, cuya suma apenas alcanza el 7,82% del total de las actuaciones registradas. Si tomamos cada uno de los ámbitos por separado, el porcentaje de registros oscila entre el 0 y el 2% (2,05% en urbanismo y movilidad; 1,68% en emprendimiento; 1,49% en conciliación y corresponsabilidad; 0,93% en deporte; 0,74% en cultura y creación, 0,56% en cuidados y 0,37% en cooperación al desarrollo) (*cf.* Gráfico 3.2). La observación es importante porque el enfoque de estos ámbitos contrasta, de manera notable, con el cariz más asistencialista que movilizan las acciones en materia de política social o las violencias.

Gráfico 3.2. Distribución de las acciones relacionadas con la interseccionalidad, por ámbito temático, en los planes de igualdad autonómicos y municipales



Fuente: elaboración propia

El aspecto piramidal del gráfico 3.2 es sugerente para pensar en torno a los ámbitos temáticos en los que las mujeres *marcadas* por la intersección del género con otros ejes de desigualdad no entran. Como simboliza el relato de la trampilla del sótano (Crenshaw, 1989; *cfr.* Capítulo 1), la imagen de la pirámide que construyen los datos evoca la figura de una puerta que se va estrechando en su acogida a mujeres con *marcas* de clase, raza, etnia, origen, funcionalidad corporal, edad... en ámbitos de actuación relacionados con el desarrollo artístico (p. ej. cultura y creación; 4 acciones, 0,74%), profesional (p. ej. emprendimiento; 9 acciones, 1,68%. Conciliación; 8 acciones, 1,49%) o el deporte (p. ej. deportes; 4 acciones, 0,74%), así como con cuestiones relacionadas con la presencia de las mujeres en el ámbito público (p. ej. urbanismo y movilidad; 11 acciones, 2,05%). Adaptando la alegoría de Crenshaw a nuestra observación, la pirámide muestra cómo mujeres que, de no ser por otros ejes de desigualdad que se cruzan con el género, podrían ascender hacia ámbitos más alejados de medidas de corte asistencial.

Es cierto que esto ya ocurre en otros ámbitos de actuación alejados de la promoción o asistencia a estas mujeres: nos referimos al conjunto de medidas relativas el empoderamiento y a la participación de las mujeres (14,41% en la escala autonómica, y 13,97% en la escala municipal), el trabajo interno de la administración (15,24% en la escala municipal), las campañas de visibilización (12,06% en la escala municipal) o la toma de conciencia de los grupos no atravesados por la desigualdad de género (fundamentalmente, hombres) (9,52% en la escala municipal). El énfasis sobre la participación, el reconocimiento y el trabajo interno de la administración que practican estas medidas nos lleva a interpretar estos datos como valiosas excepciones, disonancias a las que escuchar para comprenderlas mejor.

El número significativo acciones relativas al empoderamiento y la participación destaca porque ocurre de forma muy similar tanto en el nivel municipal (13,97%) como en el nivel autonómico (14,41%), cifras que posicionan este ámbito temático entre las tres áreas con más acciones relacionadas con la interseccionalidad. Lejos de plantearlo como contradicción, esta observación muestra que la inercia a hablar sobre interseccionalidad en ámbitos que denotan exclusión o vulnerabilidad puede convivir con acciones relacionadas con la toma de conciencia de sus desigualdades y el fomento de diferentes formas de participación. El dato nos lleva a explorar la posibilidad de un cruce que se produce entre la acción pública en participación y la acción pública en igualdad de género, una hipótesis que requiere de una indagación más en profundidad sobre los diálogos que se desprenden de esta intersección, y conocer críticamente el sentido y alcance de los instrumentos participativos en la política de igualdad. El siguiente capítulo (*cfr.* capítulo 4) profundiza en este punto, desde el punto de vista de las posibilidades que le abre la participación a la interseccionalidad, y estudia para ello la estructura y el funcionamiento de los consejos de participación que despliega la acción pública en igualdad que se produce a escala autonómica.

Para finalizar con las posibilidades de análisis que abren estas excepciones, nos detenemos en el despunte de acciones que se produce a escala municipal en acciones relativas a la práctica interna de las administraciones, como de acciones relacionadas con el conocimiento y la visibilización. El caso de las acciones que recogen el trabajo interno de la administración municipal es llamativo, porque constituye el segundo grupo temático con mayor número de actuaciones con orientación interseccional, y se materializa en acciones que hacen referencia a la interseccionalidad del género con otros ejes como una perspectiva a tener en cuenta en la recogida de datos, la formación del personal, las cláusulas de subvenciones²⁵ o la accesibilidad de los servicios o los recursos que presta. Estas observaciones se contraponen, de manera notable, a la tendencia que muestra la escala autonómica, que reduce las acciones relativas al trabajo institucional interno a un 5,41% (12 acciones registradas). Añadir a este dato el número considerable de medidas que, también en el contexto municipal, tienen como objetivo la promoción de actuaciones orientadas a profundizar en el conocimiento y la visibilización de las desigualdades interseccionales (12,06%, 38 acciones), consolida el interés de la administración local por introducir esta perspectiva en su práctica institucional interna. El contraste con los planes autonómicos resulta, de nuevo, reseñable (5,86%, 13 acciones). Lo que destacamos de este grupo de medidas es la orientación disruptiva que presentan: la interseccionalidad entra para modificar la práctica interna de la administración, y no para intervenir sobre los grupos vulnerables. Se trata, en breve, de una entrada de la interseccionalidad hacia adentro, y no hacia afuera. Así, la lectura general de estos datos nos acerca a la hipótesis del municipio como una entidad territorial privilegiada para indagar en torno a estrategias y formas de trabajo que ensayan con la interseccionalidad. El hecho de que algunas de las acciones recogidas estén orientadas a intervenir sobre el trabajo institucional de la administración a nivel interno, potencia la idoneidad de lo local como escala desde la que explorar el cambio de prácticas, rutinas y discursos naturalizados que plantea la entrada de la interseccionalidad en el trabajo cotidiano de la administración. Partiendo de esta premisa, el capítulo 5 moviliza los resultados que se desprenden de la realización de entrevistas a técnica/os que desarrollan su trabajo en

diferentes municipios del Estado, y explora las posibilidades de transformación que presenta la interseccionalidad en el contexto específico de la acción pública en igualdad municipal.

Notas al final del capítulo 3

¹ La jurista María Luisa Balaguer Callejón define la igualdad material del siguiente modo: “Ya no es siempre constitucionalmente legítimo tratar de igual forma a todas las personas, sino que debe tratarse a cada una en función de su estatus, para favorecer el cumplimiento de la igualdad material”, de forma que “se consigan los fines de justicia material propios de un Estado de Derecho”. La justicia material es, por definición, “correctora de las desigualdades”. La igualdad material complementa la igualdad formal, entendida como la igualdad ante la ley (2010: 26-8).

¹ A pesar de situarse fuera del rango temporal que abarca nuestro análisis, sí destacamos que la reforma en el año 2022 de la ley vasca de igualdad introduce en sus principios generales la interseccionalidad (artículo 3.1 de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres). Así mismo, el borrador del Anteproyecto de la Ley valenciana de igualdad de género reconoce sistemáticamente un “enfoque de género interseccional” y el “reconocimiento de la diversidad y de la igualdad interseccional”.

Fuente: <https://inclusio.gva.es/documents/610460/359498490/Ley+Valenciana+Igualdad+de+Género.pdf/6bfd82da-8b2f-0a08-5f81-a41f42f880f7?t=1654843744442>, última consulta: 22/11/2022.

¹ Podemos acompañar la observación con conversaciones informales mantenidas a lo largo de la tesis con diferentes profesionales, que señalan que la interseccionalidad expresa lo que ya se hacía en materia de dobles y triples discriminaciones.

² “Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y en particular los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.” En el artículo 3.g. de la Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre creación del “Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea” y el artículo 4.n del Decreto 1/1989 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer. “Desarrollar programas generales y específicos dirigidos a ampliar la protección social de los colectivos de mujeres más desfavorecidas.” En el artículo 2.h. del Decreto 61/1999, de 10 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de la Presidencia, Asturias.

“Crear, fomentar y coordinar la prestación de servicios a favor de la mujer, preferentemente los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda” en el artículo 3.h de la Ley 5/2000, de 20 de abril, del Instituto Balear de la Mujer, el artículo 3.k. de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura y el artículo 13 la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

³ Declaraciones contextualizadas en una entrevista publicada el 27 de febrero de 2021. Fuente: https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/politica/monica-oltra-entrevista-ley-igualdad_128_7252805.html, última consulta: 21/01/2022.

⁴ Fuente: <https://bibianaaido.wordpress.com/page/12/>, última consulta: 8/01/2022.

⁵ Fuente: <https://es-es.facebook.com/ahorapodemos/videos/-discurso-de-irene-montero-tras-la-toma-de-posesi%C3%B3n-de-su-cargo-como-ministra-de/461281354774511/>, última consulta: 8/01/2022.

⁶ Artículo 4.1.a, b, c, d, e, f, g, h, i del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero.

⁷ Artículo 4.1.j, k, l, m, ñ, o del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero.

⁸ Por medio del artículo 17.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre modifica la naturaleza y el régimen jurídico del Instituto de la Mujer, añadiendo las siguientes Directivas en materia de empleo: “Artículo primero (...) 2. De conformidad con la disposición adicional vigésimo octava de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición) y en el artículo 12 de la Directiva 2004/113/CE, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.” En el año 2020 se añade, por medio de la disposición final cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre: “Asimismo, es el organismo de fomento de la igualdad de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo”.

⁹ Citamos algunos ejemplos. El plan de Islas Baleares establece que “el Pla es dota d’uns mecanismes de seguiment que contribueixin a l’eficàcia i l’eficiència tant de la implementació com dels resultats i l’impacte” (p. 101); el plan de Aragón la “necesidad de reforzarla con el objetivo de resultar más eficaces y garantistas en las políticas públicas que desarrollemos en pro de la igualdad de género en Aragón”, “la Administración Autonómica tiene la misión de impulsar un funcionamiento eficiente sobre las políticas de igualdad de género.” (pp. 10, 17); el plan de Castilla-La Mancha que “la integración del principio de igualdad de género en las políticas públicas supone gestionar de forma más efectiva los recursos, ya que permite conocer las necesidades reales de mujeres y hombres” (p. 20); y el plan de Canarias establece como uno de sus principios rectores la “Racionalización y disposición de los recursos materiales y humanos para su desarrollo” (p. 10).

¹⁰ Sirvan como ejemplo las siguientes referencias: “En el plano normativo, hay que destacar la voluntad del Gobierno gallego por racionalizar y simplificar la normativa vigente como uno de los objetivos de modernización de la Administración autonómica y su sector público. Esto llevó a considerar conveniente la refundición de las disposiciones legales vigentes en materia de igualdad.” (VII Plan Estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020, p. 57). El plan extremeño propone una “planificación y coordinación interdepartamental y en mesas de coordinación locales y territoriales (que refuercen la sistematización y la puesta en común del trabajo, sin burocratizarlo)” (V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura 2017-2021, p. 73).

¹¹ Un ejemplo muy ilustrativo se encuentra en el plan asturiano, cuando afirma que “el contexto y las directrices provenientes de ámbitos de poder supra autonómicos fijan líneas estratégicas de austeridad y contención en el gasto público” que “contribuyen a la necesidad de principios gestores como la optimización de recursos destinados a la igualdad de género.” (pp. 44-5). Por su parte, los efectos de la crisis financiera sobre los recursos públicos pueden verse rebajados por medio de “la transversalidad unida a la optimización de recursos” que “logra que el impulso por la igualdad no se vea mermado en la misma intensidad” (p. 45).

¹² Una comparación entre el Plan Estratégico de Igualdad del Principado de Asturias (2016-2018) y el I Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres en Aragón (2017-2020) muestra las similitudes entre ambos documentos (*cf.* p. 6 del plan asturiano y p. 6 del plan aragonés; p. 4 del plan asturiano y p. 8 del plan aragonés; p. 46 del plan asturiano y p. 12 del plan aragonés; p. 61 del plan asturiano y p. 45 del plan aragonés).

¹³ *cf.* nota n. 1.

¹⁴ Datos extraídos del Apéndice A de la memoria del trabajo realizado por este grupo, donde se detallan los miembros del Grupo de Especialistas. *cf.* “Gender mainstreaming. Conceptual framework, methodology and preparation of good practices”, 1998, p. 75.

¹⁵ Reproducciones más o menos similares al propuesto por el documento de expertas, o que citan el documento como fuente: planes del ayuntamiento de Burgos (p. 21), Murcia (p. 54), Córdoba (p. 29), Gran Canaria (p. 50), Zamora (p. 24) y el plan autonómico de La Rioja (sin página, Eje I). Los planes municipales de Madrid, Vitoria-Gasteiz, Pamplona, Palma, Córdoba y Santa Cruz de Tenerife hacen

diferentes alusiones a la transversalidad como estrategia dirigida al cambio organizacional. Madrid vincula la transversalidad con un “cambio sustancial en las formas de hacer políticas públicas” y como una herramienta para la “innovación, democratización y mejora de los procesos políticos” (p. 24). En el caso de Vitoria-Gasteiz, el MSG “implica que la igualdad transforme la propia organización a través de cambios internos, técnicos e institucionales, que impacten tanto en los procedimientos y procesos municipales, como en la propia arquitectura institucional” (p. 8). De forma interesante, menciona que el MSG tiene como fortaleza principal “innovar, crear nuevas herramientas y metodologías” (p. 132). En la misma línea, Pamplona menciona el MSG como una estrategia que implica “el alineamiento de todo el personal de la organización y de la actividad que realizan, (...) en los procedimientos y procesos de trabajo con el fin de transformar las políticas públicas” (p. 9), “su aplicación modifica o ha de modificar el papel de las distintas administraciones públicas” (p. 27) y “permite reorganizar los procesos habituales de trabajo de los poderes públicos” (p. 19). Córdoba continúa la tendencia invitando a “reorientar”, mediante la transversalidad, “todas las políticas municipales hacia la transformación social y el impacto favorable sobre la (des)igualdad de género” (p. 12).

¹⁶ Si el principio de “reorganización” se filtra de forma limitada en algunas definiciones, el rol de los actores comunes apenas se menciona en 5 planes sobre un total de 44 (ayuntamientos de Córdoba, Murcia, Las Palmas de Gran Canaria y CC. AA. de Canarias y La Rioja).

¹⁷ Traducción propia. En el texto original, escrito en inglés, se define así: “it is an attempt to take gender equality issues into the mainstream of society, the mainstream consisting of the directions, organisations and ideas which make decisions about the policy and resources regarding general or specific policies, for example, education or transport (...) The group decided to use the term ‘gender mainstreaming’ to accentuate the integration of a gender perspective.”

¹⁸ De los 44 planes analizados únicamente 2 hacen alusión en la definición del MSG a la participación ciudadana (La Rioja y Lleida). Ni las ordenanzas municipales ni las leyes autonómicas hacen referencia a la participación en las definiciones al MSG. Estas observaciones pueden matizarse explicando que la participación sí está presente en otras partes de estos documentos (p. ej. promoción de Consejos de Mujeres).

¹⁹ Anexos de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, en su definición a la “Doble discriminación o vulnerabilidad social de determinados colectivos de mujeres”, p. 35; Artículo 3.j. de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres; Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

²⁰ Planes de Extremadura, Castilla-La Mancha y Aragón.

²¹ Referencias encontradas en los planes municipales de Jaén, Gasteiz, Burgos, Castellón de la Plana, Barcelona, Sevilla, Alicante, Zaragoza, Granada, Oviedo, Santander, Valencia, Sta Cruz de Tenerife, Zamora, Toledo, Jaén, Murcia, Ourense, Córdoba, Las Palmas.

²² Artículo 23.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; Artículo 17.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón; Artículo 54 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres de Cantabria.

²³ En un texto publicado en 2005 titulado *The complexity of intersectionality*, la profesora de Sociología y Ciencia Política Leslie McCall diferencia tres enfoques posibles para el estudio de las desigualdades: el enfoque *anti-*, *inter-* e *intra-categorico*. Estos tres enfoques están presentes en diferentes aproximaciones empíricas al estudio de las desigualdades interseccionales. El método *intra-categorico* se fija en la articulación de diferentes categorías *dentro* de un grupo social, y está asociado a la visibilización de grupos históricamente excluidos (p. ej. el cruce entre el género y el origen, dentro de la categoría “mujer” nos lleva a visibilizar el subgrupo “mujeres migradas”). En el extremo opuesto al enfoque inter-categorico se sitúa el enfoque *anti-categorico*, asociado a perspectivas decoloniales y

posestructuralistas, que deconstruyen las propias categorías de desigualdad y cuestionan su uso (p. ej. “mujer” es un concepto esencialmente excluyente).

²⁴ El análisis de las acciones ha seguido el siguiente procedimiento. Se han codificado cada una de las acciones que contienen los planes, siguiendo la plantilla detallada en el Anexo 7. Posteriormente, se han agrupado las acciones en función del ámbito temático al que se refiere la acción, y no en función del ámbito temático en el que está ubicado en el plan (p. ej. un plan ubica la acción “Realización de talleres formativos dirigidos en exclusiva a las mujeres de minorías étnicas, para fomentar la adquisición de destrezas, habilidades sociales y de comunicación, mejorando su desarrollo personal y empoderamiento” en el apartado titulado “Mujeres en situación de vulnerabilidad”. Pero para nuestro análisis esta acción ha sido clasificada como una acción relacionada con el ámbito temático de la “Educación y la formación”). Lo hemos hecho así para unificar tanto los ámbitos temáticos como los criterios para clasificar en ellas las acciones. En total se han distinguido 17 ámbitos temáticos, siguiendo los siguientes criterios: (1) Violencias: acciones relacionadas con la intervención sobre diferentes formas de violencia de género. Se han excluido de este ámbito las acciones relacionadas con la prostitución y la trata. (2) Empoderamiento y participación: acciones relacionadas con el movimiento asociativo de mujeres/ feminista, con las formas de participación que trascienden la democracia representativa y con la promoción de la toma de conciencia de las desigualdades, la autonomía y la presencia en el espacio público. (3) Política social: acciones relacionadas con el apoyo a entidades del tercer sector, con derechos sociales básicos (vivienda, alimentación), que hagan referencias explícitas a la pobreza, a la exclusión/ inclusión/ reinserción o a las prestaciones sociales. (4) Empleo: acciones que hagan referencia al trabajo remunerado. (5) Salud: acciones que hagan referencia a la atención médica, el autocuidado o la política de salud. (6) Educación y formación: acciones que hagan referencia a la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades, etc. por parte de las mujeres aludidas. (7) Conocimiento y visibilización: realización de investigaciones, diagnósticos, informes, etc. sobre la problemática aludida. (8) Administración: acciones que hacen referencia a la labor y formas de trabajo internas de la organización (formación de lo/as profesionales, horarios de atención, lengua de atención, accesibilidad, promoción de buenas prácticas, sistemas de recogida de información, etc.). (9) Emprendimiento: acciones relacionadas con la puesta en marcha de iniciativas empresariales. (10) Grupos no afectados: acciones que intervienen sobre grupos no afectados (fundamentalmente hombres), campañas de sensibilización a implementar en el territorio, etc. (11) Conciliación y corresponsabilidad: acciones relacionadas con la conciliación laboral. (12) Prostitución y trata: acciones relacionadas con problemáticas derivadas del ejercicio de la prostitución y de ser víctimas de trata. Es importante enfatizar que el ejercicio de la prostitución y ser víctima de trata no se han recogido como ejes de desigualdad en sí mismos, y únicamente se han codificado actuaciones que, nombrando la prostitución o la trata, hicieran referencia a otros ejes de desigualdad. (13) Urbanismo y movilidad: acciones relacionadas con accesibilidad del espacio público (ausencia de barreras arquitectónicas, fomento del transporte público, etc.) y de los servicios básicos (cercanía respecto a infraestructuras de salud, etc.). (14) Deporte: acciones relacionadas con la promoción de la práctica del deporte. (15) Cuidados: atención a la dependencia. (16) Cultura y creación: acciones relacionadas con el consumo de cultura y la creación artística. (17) Cooperación al desarrollo: acciones relacionadas con la cooperación con países en vías de desarrollo. Los ámbitos son excluyentes entre sí, por lo que a cada acción le corresponde un único de ámbito de actuación. Al organizar las acciones en base a criterios construidos, la clasificación de acciones ha sido un trabajo eminentemente interpretativo.

CAPÍTULO 4.

**LA INTERSECCIONALIDAD EN EL PROCESO
DE PRODUCCIÓN DE ACCIÓN PÚBLICA EN
IGUALDAD DE GÉNERO**



Como productos de referencia en la acción pública en igualdad, la arquitectura orgánica y los discursos que fosilizan normas jurídicas y planes han copado el protagonismo del capítulo que acabamos de abandonar. Volver visibles los acuerdos que incorporan estos instrumentos ha permitido identificar los obstáculos y las posibilidades que encuentra una mirada transformadora de la interseccionalidad en el trabajo institucional. Para seguir profundizando en ello, este capítulo se aproxima a la dimensión producida de la acción pública. Es decir, ponemos la atención sobre el proceso de producción de la política en igualdad: si en el capítulo anterior analizábamos los productos, este capítulo se centra en sus productora/es. Por eso, este capítulo se detiene en los resultados que orbitan alrededor del segundo objetivo específico de esta tesis: analizar la entrada de la interseccionalidad en el proceso de producción de acción pública en igualdad de género y de lucha contra otras formas de desigualdad. Las hojas que siguen caracterizan la producción de acción pública en igualdad de género, y reflexionan sobre las posibilidades que le abre esta fotografía a la interseccionalidad. Cuando hablamos de caracterizar la producción de acción pública, nos referimos a identificar *campos* y agentes relevantes, sus propiedades, su capacidad de incidencia y sus efectos. Nos referimos también a los patrones que expresa el juego en el *campo*, a las relaciones que se producen en él, a las normas que invitan y que expulsan, y a leer la orientación particular que toma la acción pública como consecuencia de todo ello. En definitiva, hablamos de trazar la evolución de un proceso que no es accidental, sino un producto histórico situado.

Siguiendo la estrategia general de la tesis, montamos la puesta en escena que deja la política en igualdad y le preguntamos sobre la interseccionalidad: la interseccionalidad es el tesoro que estamos buscando, y a la vez una herramienta con la que reflexionamos. Para ello, este capítulo sistematiza los resultados que se desprenden del estudio empírico de 74 comparecencias parlamentarias de la/os máximos representantes de los Departamentos de Gobierno con competencias en materia de igualdad, 39 comparecencias de política/os con representación parlamentaria, 199 comparecencias de las directoras de los Institutos de la Mujer, 124 comparecencias de representantes de la sociedad civil, 60 pliegos de subvención dirigidos a asociaciones y grupos de mujeres convocadas por los Institutos de la Mujer, 20 instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento de los Consejos de las Mujer y un total de 34 guías, investigaciones, proyectos aplicados y otras formas de trabajo académico o experto, sobre la temática general de la institucionalización de la interseccionalidad (*cf.* capítulo 2, apartado 2.2 para consultar los detalles metodológicos de la muestra y del análisis). En conjunto, estos materiales cubren la acción pública producida a escala central y autonómica entre 1983 y 2021.

El capítulo se organiza en tres apartados. El primero perfila las dinámicas que caracterizan la producción de acción pública en igualdad de género a partir de las intervenciones parlamentarias de sus principales productoras en los *campos* político y burocrático: las direcciones de los Institutos de la Mujer, los Gobiernos y lo/as representantes político/as. Este ejercicio de contextualización nos recuerda que el estudio de la institucionalización de la

interseccionalidad producida en estos *campos* no puede obviar las dinámicas que dejan más de 30 años de recorrido en igualdad. En una segunda parte de la exposición, retomamos los relatos que producen esta/os misma/os agentes en el ámbito específico de la interseccionalidad. Si hasta ahora hemos mostrado una ventana más o menos abierta a integrar la interseccionalidad en el discurso oficial de la administración pública, los productos que estudia este capítulo matizan la observación. El *campo* político-burocrático se muestra más bien hermético a integrar el concepto: la interseccionalidad se nombra en la cara visible de la acción pública (*cf.* capítulo 3), pero apenas circula en los intercambios orales que mantienen agentes políticos y burocráticos. Por su parte, los imaginarios de las discriminaciones múltiples y el grupo como *locus* de la desigualdad están presentes a lo largo del tiempo. Con esto, algunas de las ideas recogidas en el capítulo 3 resuenan en este apartado, pero sobre ellas añadimos otras que no han aparecido hasta ahora: la emergencia de un *campo* económico-empresarial, las disonancias que presenta el relato en materia de interseccionalidad por parte de agentes política/os crítica/os, y los riesgos de una estrategia que canalice la mirada interseccional a través de la fusión de diagnósticos y recursos.

El tercer apartado amplía las posibilidades del análisis, introduciendo la incidencia de productora/es que intervienen desde el *campo* experto-académico, por un lado, y el *campo* asociativo, por otro lado. El estudio de la acción de lo/as primero/as se concreta en el trazado de los trabajos de autoría experta en materia de interseccionalidad y políticas públicas, y una revisión crítica de la batería de consejos y recomendaciones que se desprenden de las guías sobre el tema. Este análisis descubre la emergencia de un ámbito de trabajo experto en materia de interseccionalidad y políticas públicas, que empieza a tomar forma a partir del año 2015 con Cataluña como epicentro. Hablamos de una trayectoria reciente, tímida en términos cuantitativos, pero muy poderosa desde un punto de vista cualitativo, y con ella introducimos la posibilidad de hablar de una práctica de la interseccionalidad que presenta una línea propia respecto al discurso que articula el *campo* político-burocrático. Por primera vez en la exposición de los resultados, comenzamos a visualizar las “líneas de deseo” (Ahmed, 2019) que se desvían de los caminos conocidos, para explorar aspectos poco atendidos en la acción pública. Estos recorridos están relacionados con la experimentación de otras formas de trabajo y de institucionalidad, y nos devuelven a la interseccionalidad como una *disposición* (May, 2015; *cf.* capítulo 1) o sensibilidad analítica distintiva que va más allá del uso de un concepto. La interseccionalidad se presenta como una mirada que toma cuerpo a través de las formas de trabajo que despliegan agentes institucionales.

Finalmente, analizamos el rol del movimiento asociativo de lucha contra diferentes formas de desigualdad, fijándonos en dos aspectos: las formas de relación que pauta el Estado con el *campo* asociativo, a través de los requisitos de acceso a las subvenciones y a los Consejos de la Mujer, y los discursos que activa el movimiento asociativo reconocido en materia de interseccionalidad. El estudio de la normativa que rige el acceso a subvenciones públicas y la participación en los Consejos permite concluir con una acción pública orientada a ofrecer recursos materiales (dinero) y de representación (participación en los órganos de participación) a quien, de entrada, dispone de ellos. Por su parte, con estos instrumentos visualizamos una introducción de la interseccionalidad asimilada al margen de acción que ofrece la burocracia (cuotas, políticas específicas, etc.). Los resultados que se desprenden de los discursos de

activistas que luchan contra diferentes formas de desigualdad son ambivalentes. Nos topamos con una parte del *campo* asociativo donde la interseccionalidad aparece de forma casi orgánica, y enfundada en unos imaginarios disonantes y disruptivos. Junto con las intervenciones que realiza el *campo* académico, el movimiento asociativo representa un punto de fuga para ensayos en los que la interseccionalidad transforma imaginarios y formas de hacer. Pero en paralelo, encontramos discursos emitidos por activistas feministas que activan resistencias hacia el marco interpretativo interseccional, en forma de escepticismo, miedo o territorialización.

Para facilitar el seguimiento de los resultados, la siguiente imagen avanza, a modo de síntesis, los principales hallazgos reunidos en este capítulo. A través de esta aproximación gráfica al proceso de producción de acción pública en igualdad e interseccionalidad, se resumen las dinámicas de cada uno de los campos de producción de políticas (el político, burocrático, académico, económico y asociativo), y las relaciones que ocurren entre ellos. La lectura del capítulo permitirá detallar, matizar y ampliar los resultados que sintetiza la imagen.

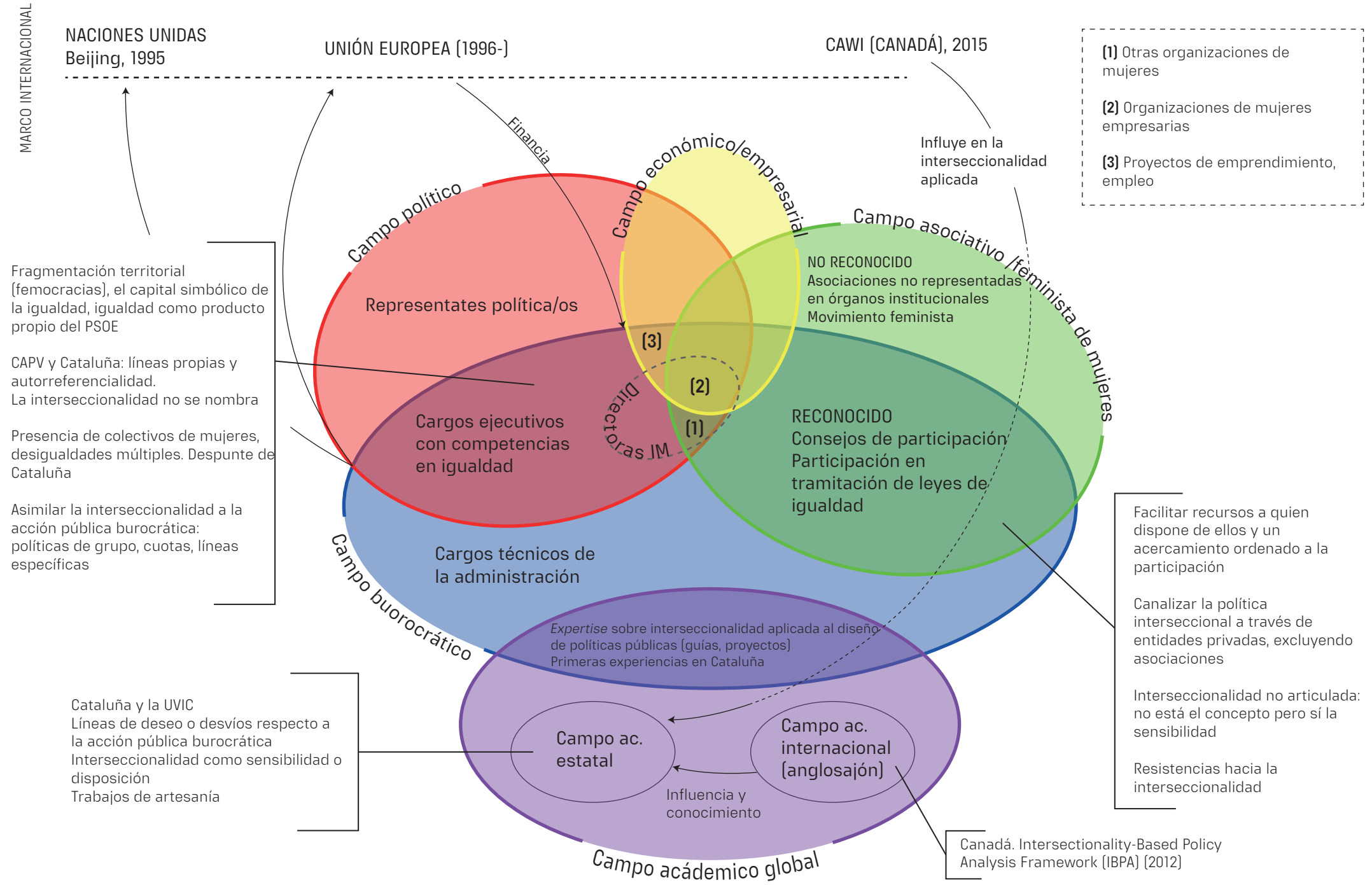


Imagen 4.1. Aproximación gráfica al proceso de producción de acción pública en igualdad e interseccionalidad en España (1983-2021) // Fuente: elaboración propia

1. Contextualizar la producción de acción pública en igualdad a través de sus productoras: Institutos de la Mujer, Gobierno y representantes política/os

En el ámbito de estudio de las políticas de igualdad y de interseccionalidad, el grueso de los trabajos politológicos españoles se ha ocupado de revisar, entre otros, la evolución del discurso de las administraciones públicas, el papel de los partidos políticos, la producción legislativa y la creación de estructuras (*cfr.* p. ej. La Barbera, 2016; Bustelo, 2016; Cruells, 2015; Alonso, 2015; Alonso *et al.*, 2012; Lombardo y Bustelo, 2012; Bustelo y Lombardo, 2007). Estas dimensiones han funcionado como unidades de análisis para explorar en detalle diferentes caras en el desarrollo de las políticas de igualdad en España. Por otro lado, dibujan una tendencia a identificar los *campos* burocrático y político como lugares de indagación recurrentes en los estudios de ciencia política interesados por la institucionalización. Más adelante, este trabajo ensancha la producción de acción pública hacia otros *campos* y, con ello, las posibilidades y los hallazgos que deja su estudio (*cfr.* apartado 3). Por ahora, nos detenemos en el análisis de la acción pública que producen los *campos* burocrático y político. En concreto, recogemos los resultados que deja el estudio de 74 comparecencias parlamentarias por parte de la/os máximos representantes de los Departamentos de Gobierno con competencias en igualdad, 39 comparecencias parlamentarias por parte de política/os con representación parlamentaria y 199 comparecencias parlamentarias por parte de las directoras de los Institutos de la Mujer (en adelante, IM), sucedidas entre 1989 y 2020 (*cfr.* capítulo 2, apartado 2.2.1.3, 2.2.1.4 y 2.2.1.5 para consultar el detalle metodológico del material empírico estudiado, y anexos 10, 11 y 12 para consultar el listado de los textos que componen la muestra).

A partir de este análisis, este apartado tiene como objetivo contextualizar las dinámicas que caracterizan la producción de acción pública en igualdad en España. En consonancia con la estrategia general de esta tesis, hacemos esto teniendo en cuenta que los patrones encontrados en igualdad ofrecen pistas relevantes para comprender la institucionalización de la interseccionalidad (o sus posibilidades). En una primera parte retomamos la noción de *campo* desarrollada en el capítulo 2, concretando el significado que toman en esta investigación los *campos* político y burocrático, y contextualizamos su alcance en la acción pública en igualdad en el Estado (*cfr.* apartado 1.1). Posteriormente matizamos y ampliamos este cuerpo teórico con los resultados empíricos de la investigación, caracterizando la acción pública en igualdad como un producto mediado por: (1) la extensión del *campo* político a otros *campos* (*cfr.* apartado 1.2), (2) la alineación de la política en igualdad con el marco internacional (*cfr.* apartado 1.3), (3) la disputa por el reconocimiento en materia de igualdad (*cfr.* apartado 1.4) y (4) una tendencia a la diferenciación de las Comunidades Autónomas (en adelante, CC. AA.) del País Vasco y Cataluña, que opera de forma transversal en cada una de las dimensiones (*cfr.* apartados 1.3.1 y 1.4.1).

1.1 Situar el *campo* político y el *campo* burocrático en la acción pública en igualdad

En esta investigación, la distinción propuesta entre el *campo* político y burocrático se planteaba a priori y, por ello, ha funcionado como un ideal que el trabajo empírico ha permitido reformular. Antes de llegar a los resultados, definimos cada uno de estos *campos* y contextualizamos su alcance en la acción pública en igualdad española. De la mano de la sociología de Pierre Bourdieu, el capítulo 2 ha esbozado una aproximación al *campo* como un espacio de lucha por la definición y universalización de intereses particulares (*cf.* capítulo 2, apartado 1.2.1). En unos materiales publicados en el año 2000, el mismo autor se acercaba al *campo* como un “microcosmos (...) suficientemente cerrado sobre sí mismo y suficientemente independiente de lo que pasa en el exterior” (2000: 2-3), algo que remite a su autonomía, su separación respecto a otros. A riesgo de trabajar con definiciones “en sí mismas y para sí mismas”, es decir, alejadas de la vocación aplicada desde la que son concebidas (Bourdieu, 1997: 12), explicamos la distinción que plantea este trabajo entre el *campo* político y el *campo* burocrático. En un texto publicado en 1982, Bourdieu se refería al *campo* político de la siguiente manera:

“el campo político es el lugar donde se generan, en la competencia entre los agentes que ahí se encuentran, productos políticos, problemas, proyectos, análisis, comentarios, conceptos, acontecimientos, entre los cuales los ciudadanos ordinarios, en el estatuto de ‘consumidores’, deben elegir, con posibilidades de malentendido tanto más grandes cuanto más alejados estén del lugar de producción.” (1982: 1)

El *campo* político es el espacio de la lucha para producir una representación particular de los problemas y sus soluciones. Esto nos lleva a otro acercamiento al *campo* político como:

“el lugar de una competencia por el poder que se realiza por medio de una competencia por los profanos o, mejor, por el monopolio del derecho de hablar y de actuar en nombre de una parte o de la totalidad de los profanos. (...) La fuerza de las ideas que propone se mide no, como sobre el terreno de la ciencia, en su valor de verdad (...), sino a la fuerza de movilización que ellas encierran, es decir, a la fuerza del grupo que las reconoce” (*ibid.*: 15)

Estas definiciones plantean una asociación entre el *campo* político y los partidos políticos. En el contexto que analizamos, el estudio de las políticas de igualdad muestra resultados ambivalentes en relación al rol de los partidos políticos, al señalar un vínculo naturalizado entre las políticas de igualdad y el papel fundamental del Partido Socialista (PSOE) en su impulso, y una influencia menguante de la matriz ideológica a partir de los 90, que apunta a la igualdad de género como un proyecto político resistente al color del gobierno (Bustelo, 2016: 36). Los resultados que expone el trabajo permitirán matizar estas ideas, señalando, entre otras cosas, la alta mediación de los partidos políticos en el *campo* burocrático en materia de igualdad. De hecho, el propio Bourdieu señalaba las complicidades entre el *campo* político y el burocrático, explicando que este último es “el lugar y también el objetivo” del político (2014: 508). A pesar de lo escurridizo del término, en algunos trabajos del autor encontramos un uso del *campo* burocrático asociada a la génesis del Estado (Bourdieu, 2002, 2014), asimilando el término a la propia producción de Estado, es decir, al “campo de las instituciones públicas” o al *campo* en el

que se expresa el poder (2014: 518). En lo que no deja de ser una simplificación, proponemos una definición del *campo* burocrático que se cuele en una de las clases que dicta el autor en 1991:

“a propósito de aquello que podemos denominar el campo burocrático, es decir, el espacio de los funcionarios y de las instituciones que tienen esa especie de metapoder, de poder sobre todos los poderes: el campo burocrático es un campo que domina todos los campos, un campo en el que se decretan las intervenciones, que pueden ser económicas como las subvenciones, que pueden ser jurídicas como el establecimiento de una normativa sobre la jubilación, etc. El campo burocrático, como campo donde se decretan normas referentes a otros campos, es en sí mismo un campo de lucha en el que encontramos la huella de todas las luchas anteriores.”
(2014: 501)

Este acercamiento nos ayuda a concretar el *campo* burocrático en el Gobierno y en su brazo ejecutor, la Administración Pública, a través del entramado de organismos, funcionaria/os e instrumentos que activa para su funcionamiento. En un principio, esta investigación situaba los Institutos de la Mujer (en adelante, IM) en el *campo* burocrático, algo que el desarrollo empírico del trabajo ha permitido matizar. Así, iniciábamos el recorrido colocando los IM en el *campo* burocrático y concluimos sugiriendo una identificación más acentuada de los esperado entre el IM y el *campo* político.

Por último, es fundamental situar ambos *campos* en una estructura de Estado autonómica que se materializa en la existencia de 17 Comunidades Autónomas (en adelante, CC. AA.), o, si se quiere, 17 territorios con autonomía política para producir acción pública en igualdad. Esta organización es estructurante del desarrollo de las políticas de igualdad y sus formas institucionalizadas (en plural), al punto de considerar las CC. AA. como “*femocracias* en sí mismas” (Bustelo, 2016: 35). Algunas autoras identifican en esta fragmentación una pugna por la referencialidad en materia de igualdad de género (Bustelo y Ortals, 2007), como retomamos más adelante (*cf.* apartado 1.3). Otras encuentran que la división territorial y política no escabuya una tendencia a la mimesis institucional entre CC. AA. (Alonso, 2015), una idea explorada en el capítulo 3, y que aquí contextualizamos a la luz de la fragmentación que produce el Estado de Autonomías.

El descompás entre CC. AA., desde el punto de vista de la aprobación de sus leyes de igualdad y de la creación de los IM, es un indicador de esta fragmentación, y puede consultarse en la revisión de la normativa que recoge el diseño metodológico de este estudio (*cf.* capítulo 2, apartado 2.1). En este punto, recordamos que a pesar de que el hito, a nivel estatal, se sitúa en el año 2007 con la aprobación de la Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, CC. AA. como Navarra, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia y País Vasco aprueban sus leyes antes que el gobierno central (*cf.* capítulo 2, tabla 2.7). El caso de los IM descubre una tendencia diferente. La creación del primer IM en el Estado arranca en el Gobierno central en 1983 e impulsa la creación de los IM autonómicos. La asimetría autonómica es, de nuevo, estructurante, y puede identificarse, de forma objetiva, en el año de creación de estos organismos. Andalucía y País Vasco crean sus Institutos en 1988, les sigue Cataluña un año después, y en las sucesivas décadas proliferan otros IM autonómicos a una velocidad e incidencia desigual (*cf.* capítulo 2, tabla 2.8). Alba Alonso (2015) identifica en los procesos de creación de estos organismos una tendencia a la “emulación vertical”, una

transferencia arriba-abajo en la que los propósitos, los instrumentos y las formas organizativas de los IM autonómicos se construyen de forma análoga al organismo central, y así ha quedado recogido en el capítulo 3. La literatura también resalta el despunte de País Vasco y Cataluña en la producción de acción pública en igualdad estatal (Alfama, 2017: 109-147; Alonso, 2015: 90; Elizondo, Silvestre y Novo, 2013; Bustelo y Forest, 2009), idea que retomamos a lo largo de la exposición.

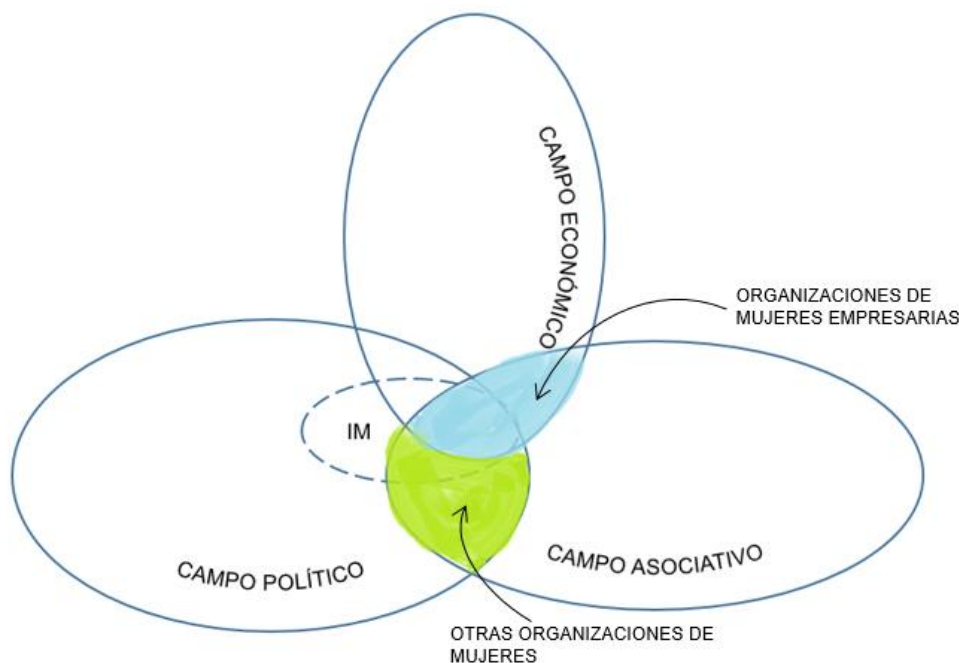
Hasta ahora, hemos caracterizado los *campos* político y burocrático como herramientas de indagación empírica para el estudio de la acción pública en igualdad e interseccionalidad, y situado su alcance en la organización territorial española. En lo que sigue, ponemos en diálogo este cuerpo teórico con los resultados empíricos de esta investigación, y caracterizamos la acción pública en igualdad como un producto mediado por: (1) la extensión del *campo* político a otros *campos*, (2) la alineación con el marco internacional, (3) la disputa por el reconocimiento en materia de igualdad y (4) una tendencia a la diferenciación de las CC. AA. del País Vasco y Cataluña, que opera de forma transversal en cada una de las dimensiones.

1.2 La mediación del *campo* político en la producción de acción pública en igualdad

Este apartado se concentra en los discursos parlamentarios de las directoras de los IM para desarrollar dos ideas: (1) la presencia de agentes vinculadas a partidos políticos en organizaciones que intervienen en la producción de acción pública en igualdad, y relacionado con esto, (2) una identificación alta entre las directoras de los IM y los partidos políticos. Ambos hallazgos dan cuenta de la transferencia de agentes del *campo* político hacia otros *campos*, y sugieren una acción pública en igualdad altamente mediada por los partidos políticos.

La presencia de agentes vinculadas a partidos políticos en las direcciones de los IM, en las organizaciones empresariales de mujeres y en las organizaciones del *campo* asociativo reconocido de mujeres sugiere un vínculo entre varios *campos* concebidos de forma separada, a nivel analítico, al inicio de esta investigación: el político, el burocrático, el asociativo y el económico. Más adelante profundizamos en el papel de los *campos* económico y asociativo en las posibilidades de producción de acción pública en igualdad con enfoque interseccional (*cfr.* apartado 2.2.1 y apartado 3.2, respectivamente). Por ahora, interesa llamar la atención sobre la presencia de agentes formalmente vinculadas a partidos políticos en organizaciones que intervienen, con diferentes intensidades, en la producción de acción pública en igualdad. Así, este estudio registra los casos de: mujeres con afiliación y/o cargo en partidos políticos que han pasado por (1) la dirección de los IM; (2) que dirigen, fundan o participan en asociaciones de mujeres empresarias y (3) otras asociaciones de mujeres. La ocupación simultánea de estos cargos descubre una intersección entre *campos* que ilustra sus transferencias, tal y como recoge la siguiente imagen:

Imagen 4.2. Aproximación gráfica a las relaciones entre *campos* en la producción de acción pública en igualdad en España, tomando como referencia el perfil de las directoras de los IM



Fuente: elaboración propia

Esta aproximación gráfica de las relaciones entre *campos* se ha compuesto a partir de las referencias que hacen las directoras de los IM a sus trayectorias profesionales en las comparecencias parlamentarias estudiadas. Se trata de una información sin duda incompleta, limitada por el alcance del material analizado. Por eso, la imagen no trae resultados concluyentes, y más bien propone un punto de partida a completar en futuras investigaciones que profundicen en estos recorridos. No obstante, la imagen sí sugiere algunas ideas para pensar en la política en igualdad desde el punto de vista de la/os agentes que intervienen en su proceso de producción. En primer lugar, se trata de una forma de visualizar gráficamente la producción de acción pública a la luz de los espacios que comparten empresarias, representantes políticas, militantes de partido y dirigentes de cargos públicos. Hablamos, por ejemplo, del caso de directoras de IM cuyo currículum incluye, también, la dirección organizaciones de mujeres empresarias, o de directoras de IM, vinculadas a partidos políticos que, además, fundan asociaciones de mujeres. A pesar de que en Bourdieu la idea de relación vaya más allá de la interacción, es decir, de los “intercambios sociales reales realmente efectuados” (2014: 158), su acercamiento a lo social en términos de *espacio (social)*, o, más concretamente, en términos de proximidad y lejanía objetiva entre las posiciones ocupadas por agentes y grupos, facilita aproximarnos a estos resultados desde el punto de vista de la cercanía física entre partidos políticos, empresarias, organizaciones de mujeres con acceso a canales de participación e Institutos. Con esto queremos decir que existe una relación de proximidad,

mediada por una serie de principios de diferenciación (la disposición de distintos tipos de *capital*, *cfr.* capítulo 2), que predispone a la cercanía y al entendimiento mutuo (Bourdieu, 1997: 22-3).

En segundo lugar, los datos muestran que la influencia de los partidos, aparatos por excelencia del *campo* político, se extiende también a organismos reconocidos para intervenir, con diferentes grados de capacidad, en las políticas de igualdad (IM y organizaciones de mujeres; en el apartado 3.2.1.2 dedicado a los Consejos de la Mujer, mostramos la presencia de los partidos políticos en la composición de estos organismos). Estos movimientos son una consecuencia lógica de la disposición de recursos: de *capital* político en el caso de las mujeres con cargo o afiliación al partido que han sido designadas para presidir los IM; de *capital* económico (dinero y su derivada, tiempo) y social (contactos) en el caso de las mujeres que, ocupando o habiendo ocupado puestos directivos en la administración pública fundan o presiden organizaciones de carácter privado (asociaciones, fundaciones, federaciones). Lo relevante en estas transferencias es la tendencia a la autorreferencialidad que genera entre los partidos políticos y estas organizaciones, produciendo una acción pública en igualdad que habla para sí misma. El caso de las direcciones de los IM es muy ilustrativo de lo que tratamos de explicar.

A pesar de que la investigación se iniciaba asumiendo la cercanía política entre los cargos directivos de los Institutos y el partido del gobierno, el análisis empírico de los discursos parlamentarios ha descubierto una identificación mayor de la esperada. En algunos casos esta relación se muestra con tal contundencia que lleva a afirmar que ambos aparatos, los IM y los partidos políticos, forman parte del mismo *campo*, el político. La observación es matizable en algunos casos, pero sigue siendo válida para muchas comparencias analizadas, y se manifiesta de varias formas. El primer síntoma ya ha sido explorado, y se desprende de las trayectorias profesionales de las directoras de los IM. Esto se muestra por medio de alusiones directas que hacen las directoras a cargos previos como parlamentarias o cargos políticos del gobierno (lo que, de por sí, denota lo naturalizado de estas trayectorias), pero también en la comodidad que transmiten en la dinámica parlamentaria. El *habitus* político (*cfr.* capítulo 2), permite poner nombre al dominio de los códigos propios del *campo* político y uno de sus lugares de rito, el parlamento. El *habitus* político remite, en definitiva, a una forma de ser parte del grupo, hacerse notar sin ser señalado, de practicar un estilo de oratoria, de réplica y de argumento propio de la contienda parlamentaria. El reconocimiento de estas habilidades perfila las fronteras del *campo* y su manejo, la pertenencia al mismo, la diferencia entre ser política profesional o no serlo.

Los discursos que emiten las directoras de los IM permiten acceder a estos detalles. Ocurre, por ejemplo, al inicio de una comparencia de Pilar Callado García, directora del IM de Castilla-La Mancha desde 2019, cuando dice: “Ya sé que soy bienvenida y, además, echo de menos un poquito también estar por aquí. Me gusta mucho venir a las Cortes”¹. Este tono contrasta con el de Margarida Álvarez i Álvarez, directora del IM catalán entre 2000-2002, que en una comparencia se despedía del siguiente modo: “Simplemente, señora presidenta, no sé si esto se dice ni es demasiado..., lo que ocurre que realmente estaba un poco..., un poco no, estaba aterrorizada de venir aquí y, bueno, veo que no pasa nada”². La diferencia entre una oradora que saluda a viejas compañeras y otra que se muestra aterrada de estar en el parlamento

muestra la importancia de fijarnos no sólo en el discurso, que también, sino en el contexto desde el que se emite. En este sentido, la comodidad que evocan algunas directoras en el parlamento es un ejemplo de la cercanía entre los Institutos y los partidos políticos que tratamos de explicar. Y desde este contexto, sugerimos que la alineación entre los IM y el partido político en el gobierno facilita un discurso circular, iterativo, con poca posibilidad de apertura. Para explicarlo desarrollamos dos ideas: la primera es la práctica de un discurso auto-referencial entre el IM y el partido que gobierna, y la segunda, la hiperreferencialidad del Partido Socialista (PSOE) en materia de políticas de igualdad de género.

En algunos casos, la lectura de las comparecencias de los IM permite pensar en un discurso que se diluye con el del Gobierno. Laura Seada Sobrado, directora del IM estatal, decía que “*este Gobierno ni mercadea ni negocia con la igualdad, que fue, es y será uno de sus principales compromisos y una prioridad que nos diferencia de otros proyectos políticos*”³. En Castilla-La Mancha, Araceli Martínez Esteban criticaba una acción del Gobierno anterior (la eliminación del salario para diputada/os de la oposición promovido por la presidenta del gobierno de Castilla-La Mancha, M. Dolores Cospedal), reconociendo que “tal vez esté ingiriendo porque en este caso no estoy representando al poder legislativo sino al poder ejecutivo”⁴. Josefa Caravallo Saavedra, directora del IM extremeño, interpelaba directamente a la oposición, “ustedes *no tienen iniciativas (...)* ¿Qué novedad traen ustedes aquí? Ninguna. (...) ¿O qué quieren ustedes demostrar ante la opinión pública, que a ustedes les preocupa y que ustedes aportan en cuanto a las políticas de igualdad? *Si ustedes no se las han creído nunca*”⁵, reconociendo abiertamente su perfil político y no técnico: “yo no soy socióloga (...) soy política. (...) Porque si no, si todo lo hiciéramos, lo supiéramos, los políticos, los técnicos, desde luego, no tendrían nada que rascar”⁶, reconociendo también su militancia política: “si yo llevo veintitrés años de política y en mi trayectoria no hago apología de nada, *me siento orgullosa de ser socialista*”⁷. Estos ejemplos muestran una complicidad tal entre el discurso de los partidos políticos y el discurso de la dirección de los IM, que acaban pareciendo lo mismo. Si anteriormente argumentábamos que la comodidad con la que se mueven algunas de estas directoras es significativa de esta inmersión en el *campo* político, este tipo de referencias señalan, justamente, que forman parte de él. Aunque existen excepciones, el perfil político que se desprende de las trayectorias profesionales de las directoras consolida el argumento. Una observación relacionada con esto apunta al vínculo que manifiestan algunas direcciones entre las políticas en igualdad como un producto natural del PSOE.

El papel del PSOE en los hitos del feminismo de Estado es algo que ha señalado la literatura especializada (Bustelo, 2016), un vínculo que se remonta a los orígenes mismos del IM estatal. La creación de este organismo en 1983 ocurre apenas cinco años después del fin de la dictadura franquista y la aprobación de la Constitución, dato representativo de la presencia de una masa crítica de mujeres con una militancia política fraguada en la clandestinidad. Este caldo de cultivo explica, en parte, que la transición de una dictadura a la democracia parlamentaria en España se traduzca en una evolución más o menos rápida, también, en relación al avance de los derechos de las mujeres. Tal y como explica María Bustelo, la batuta en la creación del IM la llevan históricas del PSOE, y funciona como elemento de presión para promover la entrada de España en la Comunidad Económica Europea en 1986 (2016: 36). Esta contextualización histórica permite comprender el vínculo originario entre el IM estatal a un partido político

específico, el PSOE, y a militantes históricas convertidas en femócratas. Los materiales analizados en esta investigación muestran la persistencia de esta identificación en el imaginario político, que se manifiesta en una tendencia acentuada a la patrimonialización de la igualdad de género como un producto propio del PSOE. Esto no sólo ocurre de la mano de parlamentaria/os socialistas, sino por parte de algunas directoras de los IM, tal y como resaltamos.

Concretamente, nos fijamos (de nuevo) en las intervenciones que toman lugar en dos CC. AA., Castilla-La Mancha y Extremadura. En Castilla-La Mancha, Martínez Esteban hacía mención en un discurso al “trabajo de 30 años de Gobiernos socialistas intentando desarrollar un Estado de bienestar digno y políticas de igual edad avanzadas para toda Europa”⁸. En Extremadura, Caravallo Saavedra manifiesta en numerosas ocasiones el papel vanguardia del PSOE en la trayectoria de las políticas en igualdad: haciendo gala de los logros promovidos por “nosotros los socialistas” o las “mujeres socialistas”⁹, reivindicando la cercanía entre “las Mujeres Progresistas, el Partido Socialista y esta Directora, *claro que sí tenemos algo en común*: tenemos un proyecto político de progreso, de avance y desarrollo, eso es lo que tenemos en común, y no lo ocultamos”¹⁰. Sabiendo que existen excepciones que permiten algunas fugas, hemos querido enfatizar el lenguaje hacia dentro que genera la alta identificación entre IM y partidos políticos. Sugerimos que esta tendencia deja un margen limitado para la entrada de discursos en términos de apertura y cuestionamiento, y que todo esto encaja con la lógica circular de la acción pública descrita en el capítulo 3.

1.3 Una acción pública alineada con el marco internacional

Las comparecencias parlamentarias de las directoras de los IM, representantes política/os y de la sociedad civil dibujan la importancia de la escala internacional en la producción de acción pública en igualdad, al punto de poder afirmar que la institucionalización de la igualdad de género se percibe como una forma de alinear esta materia a la política internacional. Alinear la política doméstica en igualdad a la política internacional, o lo mismo, el acercamiento de discursos, prácticas y experiencias domésticas a los discursos, prácticas y experiencias internacionales encaja con la tendencia a la mimesis institucional que ha descubierto el capítulo 3 de esta tesis, pues ambas confluyen en la producción de una acción pública en igualdad homogénea, que tiende a la unidad. En el contexto analizado, la alineación internacional se sostiene sobre dos hitos que encabezan, de forma generalizada, las comparecencias analizadas: la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, y el IV Plan de Acción Comunitaria para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 1996-2000. La alusión a estos programas es un paso común en el recorrido que trazan los discursos estudiados, y señala la importancia de organismos supraestatales como Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea (UE) en la promoción de la acción política en igualdad estatal de los 2000. Las declaraciones de la directora del IM central, Pilar Dávila del Cerro, en el año 2001, son representativas de esta tendencia, y se repite de diferentes modos en los discursos recogidos:

“el mejor punto de partida para elaborar las futuras actuaciones en política sobre la mujer es el contenido de tres documentos importantes: en primer lugar, la plataforma de acción de la Conferencia mundial celebrada en Pekín; en segundo lugar, los programas de acción comunitaria para la introducción de la óptica de género e igualdad en todas las políticas a desarrollar por los gobiernos y, en tercer lugar, los planes nacionales de igualdad de oportunidades.” (D. S. de las Cortes Generales, Sesión núm. 4, 15 de febrero de 2001, p. 535).

El marco internacional representa así un faro que orienta los discursos y las prioridades en igualdad, pero también una fuente de legitimidad de la política doméstica: la igualdad tiene brillo porque, entre otras cosas, es un síntoma de estar bien alineado con países del Norte de Europa y organismos supraestatales como la UE. Ejemplo de ello son las declaraciones de la presidenta de la Comisión de los Derechos de la Mujer del Congreso en el año 2001, cuando se felicita de haber participado en “la red de comisiones encargadas de velar por la igualdad entre mujeres y hombres que hay en los Estados miembros de la Unión Europea y en el Parlamento Europeo” presidida por Suecia, y en la que “España, o sea todas nosotras, somos miembros de la troika que en este momento es como el grupo de trabajo o comité ejecutivo de esta red de comisiones (...) *estamos unidas a las mujeres europeas que trabajan por la igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres*”¹¹, algo que la directora del IM recibe con entusiasmo: “la felicito por la noticia que me da de que están incluidas en la troika para colaborar con el resto de las mujeres europeas, *porque entiendo que los objetivos y las políticas de igualdad son comunes*”¹².

Así mismo, son igualmente representativas las comparecencias que registran con mayor precisión la presencia del Instituto en organismos internacionales, como lo hacía su directora, Miriam Tey Salvador, en el año 2003:

“En el marco de la Unión Europea, el Instituto de la Mujer seguirá participando en las actividades del Comité Consultivo para la igualdad entre mujeres y hombres de la Comisión Europea y en el Grupo de Alto Nivel de Mainstreaming de género, así como en los Comités del Programa DAPHNE y el V Programa de Acción Comunitario sobre la Estrategia Marco en materia de igualdad de oportunidades. Durante este segundo semestre colaborará con la presidencia italiana del Consejo de la Unión Europea para lograr el establecimiento de indicadores de evaluación y seguimiento en los procesos de toma de decisiones en la vida económica y tendrá un papel activo en las negociaciones del proyecto de resolución del Consejo sobre iniciativas para combatir el tráfico de mujeres, impulsado por la presidencia italiana. En el marco de las Naciones Unidas, el Instituto de la Mujer defenderá en próximas fechas el V Informe que presenta España a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ya remitido al Comité CEDAW. Asimismo, el instituto ha venido aportando sugerencias y observaciones para que se incluya la perspectiva de género en el Plan de Acción y Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información que se celebrará el próximo mes de diciembre en Ginebra. En lo que se refiere al Consejo de Europa, el instituto seguirá estando representado en el Comité Director para la Igualdad entre mujeres y hombres así como en el grupo de expertos/as de mainstreaming de género” (D. S. de las Cortes Generales, Sesión núm. 23, 29 de septiembre de 2003, p. 3681)

Más adelante mostramos que el marco internacional es percibido como un símbolo de reconocimiento, un síntoma de buen hacer y de estar a la altura de Europa. Por el momento, lo que el material analizado deja ver es que la acción pública *supra* lleva la batuta en materia de igualdad. Esto ocurre, sobre todo, hasta 2010: a partir de este año la igualdad de género deja de proyectarse como un tema deudor de instancias internacionales, en especial de la UE, para situarse como una política emancipada. Las declaraciones de la directora del IM Lara Seada Sobrado en marzo de 2010 son ilustrativas esta transición:

“El Ministerio de Igualdad está liderando unas reformas que refuerzan y modernizan nuestro país. España hoy es un país más justo, más garantista de los derechos humanos y más admirado por muchos Estados (...) Se trata (...) de adecuarlo [el Instituto] a una realidad y a una nueva época para convertirlo en todo un referente de la excelencia, en un gran centro de gestión del conocimiento, de formación y de evaluación de las políticas públicas de igualdad. (...) Pretendemos por tanto que se convierta en un referente europeo, (...) en un lugar donde se gesten acciones innovadoras y donde se analicen las buenas prácticas.” (D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 18, 23 de marzo de 2010, p. 3).

Además de atestiguar un impulso decidido al desarrollo de las políticas de igualdad con una orientación a la “modernización”, la “excelencia” y la “innovación”, estas palabras destacan la voluntad de pasar de ser un Estado que reconoce (a los organismos internacionales) a un Estado que quiere ser reconocido (por los organismos internacionales). No pasa desapercibido que esta transición se contextualiza en una ola política favorable para la promoción de la igualdad en el marco estatal, en la que destacan, entre otros, la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la creación del Ministerio de igualdad en 2008 y la Ley 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. A pesar de que esta ola mengua con los efectos de la crisis financiera que sucede a estas políticas, son hitos que explican el discurso en igualdad como una de las “principales señas de identidad”¹³ del Gobierno presidido por J.L. Rodríguez Zapatero hasta finales de 2011.

De hecho, esta inflexión en el discurso (ser un Estado que reconoce a un Estado que quiere ser reconocido) podría adelantarse unos años si tomamos como referencia las declaraciones de los cargos políticos del ejecutivo de Zapatero que reúnen tanto las comisiones en las que se cocina el proyecto de ley de igualdad, como su aprobación en 2007. En ellas encontramos numerosas declaraciones que celebran el ascenso de España al pódium internacional de la igualdad de género: “es una ley que (...) sitúa a España *a la cabeza de las políticas de igualdad de los países de nuestro entorno*”¹⁴, “hoy aprobamos *una de las normas más comprometidas con la igualdad que se conocen en el mundo*”¹⁵, “nos sitúa sin ninguna duda *entre los países más avanzados del mundo*”¹⁶, “estamos, señorías, *adelantando la llegada del futuro* (...) *nos situamos a la cabeza de Europa* en el logro de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”¹⁷, “será una de *legislación pionera en el mundo. Hay muy pocos países, incluso en la desarrollada Europa, que tengan textos de esta naturaleza*, muy pocos, y según diversos informes de carácter internacional *la iniciativa española ha causado un importante impacto* en el ámbito internacional. (..) De hecho, diversas decisiones adoptadas por este Gobierno han ido en la misma línea: un Gobierno paritario, *junto con el entonces Gobierno sueco* (...) *el único gobierno paritario de Europa*”¹⁸, “*cuando viajamos a Europa o a Naciones Unidas da gusto que nos feliciten* por nuestras leyes de progreso y ampliación de derechos”¹⁹.

Sin dejar pasar que este tono grandilocuente tiene que ver con las dinámicas propias de la arena parlamentaria, y, en concreto, con quien emite estas declaraciones (son representantes del partido político que gobernaba), y el momento en el que se emiten (la puesta en escena parlamentaria de la elaboración y la aprobación de una ley es un momento que despliega la oratoria para convencer y celebrar), son palabras que señalan la transición de un Gobierno que no sólo quiere ser internacionalmente reconocido, sino que parece que lo es. La literatura especializada reafirma esta tendencia cuando reconoce que “las políticas de igualdad de género españolas eran consideradas en 2008 a la vanguardia de las políticas europeas” (Bustelo, 2016: 29). Este tono resuena también en las palabras de la Ministra de Igualdad, Irene Montero, casi 15 años más tarde, en el contexto de aprobación del Real Decreto sobre igualdad retributiva (Real Decreto 902/2002, de 13 de octubre), “una materia que que ocupa y preocupa al Consejo, (...) para la que en España tendremos mucho que aportar”²⁰ y que sitúa a España “a la vanguardia europea”²¹. En conjunto, estas referencias denotan una transición que va de una referencialidad casi única en lo internacional, hacia una referencialidad compartida.

Si ponemos la atención sobre la acción pública producida a escala autonómica, la influencia del marco referencial internacional se replica, aunque el deseo de encabezar la política europea y mundial no es tan notoria. Esta observación se matiza con las diferencias que marca el País Vasco, como profundizamos al final de este apartado. De momento, nos detenemos en explicar que los discursos emitidos por parte de parlamentario/as y directoras de los IM autonómicos contienen numerosas referencias a normativa, programas, fuentes de financiación y otros productos políticos gestados a escala internacional. El protagonismo de la UE vuelve a sobresalir, y se materializa en la recepción de financiación a través del Fondo Social Europeo (FSE). En este sentido, la participación en proyectos europeos adquiere también una relevancia que, en estas hojas, interpretamos como la importancia de la marca Europa en las políticas domésticas. En una comparecencia en el año 2000 la directora del Institut Català de la Dona, decía que “un dels nostres desitjos era *participar en els programes europeus, que no internacionals, europeus*; i he dit que hem demanat –que estan pendants d’aprovació– l’E- qual Visibilité, el Polimed i el Dafne”²². La insistencia en que los programas fueran “europeos, no internacionales”, da cuenta de la importancia de la marca Europa como fuente de legitimidad de las políticas implementadas. Por otro lado, además de las referencias más generales, llamamos la atención sobre aquellas que reivindican “adaptarse” a los programas de la UE²³, elaborar leyes tomando “enfoques principios y contenidos establecidos en los estándares y en las recomendaciones del sistema internacional y europeo”²⁴, o la disposición de un marco normativo “alineado con la normativa europea”²⁵. A pesar de que ambos niveles, el central y el autonómico, confluyen en reconocer el marco internacional como modelo, fuente de legitimidad y, a menudo, financiación, el discurso del gobierno central se desvía a partir de 2007 para situarse a la cabeza del marco internacional, algo que no ocurre en la política autonómica. En este caso, el paso de los años conserva la referencialidad del marco internacional, y no muestra visos de superarlo.

A través de las aportaciones a las leyes de igualdad a lo largo del proceso de elaboración, los discursos de las organizaciones de la sociedad civil refuerzan la idea general que sostiene este apartado, y añaden matices para seguir dibujando el cuadro. En este sentido, la escala internacional sigue siendo una referencia a la que alinearse, reproduciendo los hitos de Beijing,

los logros de los países nórdicos, la importancia de diferentes organismos de la ONU y el trabajo la UE, encontrando referencias en positivo a normativa y proyectos implementados a nivel europeo. Este marco se intensifica en la cocina de las Leyes de Igualdad de Trato y No Discriminación (LITND) que promueven los gobiernos central y catalán, algo que nos lleva a dos observaciones: primero, que el marco internacional no sólo se activa en el caso de la acción pública en igualdad de género, sino que sigue siendo válido para la aprobación de leyes integrales contra la discriminación. Y segundo, es una información coherente con trabajos que enfatizan la importancia que tiene la mediación de la UE en la promoción de las LITND en el Estado (Alonso *et al*, 2012).

De forma interesante, además, las comparecencias de representantes de la sociedad civil organizada avanzan varias ideas que iremos desbrozando a lo largo de este capítulo. La primera de ellas es que en algunos casos son agentes más proclives a producir acción pública en igualdad desde lugares críticos, debido a sus trayectorias en el campo asociativo o militante. Llevándolo al tema que ocupa a este apartado, lo vemos en las referencias por parte de algunas organizaciones hacia actores situados en la escala internacional. Así se muestra, por ejemplo, en la exposición sobre la evaluación decenal de la declaración de Beijing que hacían la presidenta del Institut Català de les Dones (ICD) y del Consell Nacional de Dones (CND), Marta Selva i Masoliver, y dos miembros de su comisión permanente, Carme Riu i Pascual y Mireia Bofill Abelló. Así, esta última reconocía al inicio de su presentación el escepticismo que le producían al principio estas conferencias internacionales:

“(...) jo voldria començar fent una reflexió, que potser és una mica personal però que em sembla que és significativa. Jo era una persona que no creia en aquestes grans declaracions internacionals, en aquestes plataformes; és a dir, no hi creia. (...) què tenia a veure això amb les organitzacions de dones que estem treballant el dia a dia i que estem...? Em semblava que era una cosa que estava molt lluny, que eren unes declaracions, que evidentment necessitem unes reformes legislatives, evidentment necessitem avançar en aquest camp, però em semblava que era una cosa que estava molt lluny. Per exemple, quan hi va haver la Conferència de Beijing, que va ser la primera vegada..., que aquí sí que realment hi havia hagut altres conferències, però va ser la primera vegada que potser moltes dones d'organitzacions de dones, també del moviment feminista, van assistir a una conferència, jo encara era força reticent a anar-hi. Realment, van tornar les companyes, va ser per a elles una experiència transformadora.” (Mireia Bofill Abelló, D. S. del Parlament de Catalunya, núm. 281, 18 de enero de 2006, p. 10)

En un tono igualmente reflexivo, Carme Riu i Pascual señala los avances pero también los obstáculos que presenta el trabajo de otro organismo, esta vez la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y, en concreto, los relacionados con la presentación de un informe de seguimiento de las normas adoptadas por parte de los Estados firmantes: “la Convenció –mercantilista, mediàtica–, tot i que és un mecanisme molt burocratitzat i lent, és el que tenim. Aquests procediments es perceben llargs i amb innumerables obstacles, però era el que havíem aconseguit i havíem de defensar-ho, millorar-ho i també si calia agilitzar-ho”²⁶. En otro momento de esta comparecencia, Riu i Pascual introduce también la preocupación por las “mujeres con discapacidad” y critica que durante la Conferencia de evaluación decenal de la declaración de Beijing no se mencionara a estas mujeres, añadiendo que “malgrat que hi va haver participació i presència de dones amb

discapacitat, aquesta vegada va ser extraordinàriament baixa, només dues dones: una representant de l'ONG Disabled Peoples' International d'Europa i jo”²⁷.

Estos relatos, junto con otros que señalan la necesidad de mejorar los acuerdos que se redactan en la cumbre de Beijing, contrastan con otros perfiles de la sociedad civil que despliegan un discurso más amable hacia la acción pública en igualdad que produce la ONU. Por otro lado, los escasos acercamientos críticos con este tipo de organismos internacionales no sólo provienen de agentes del movimiento feminista organizado en canales de participación institucionalizados, como es el CND. En la discusión de la LITND estatal también encontramos una referencia en negativo, esta vez, a Europa. Así lo muestran las palabras de Luis Cayo Pérez Bueno, presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), en el año 2011:

“Europa ahora mismo no es el ámbito más propicio creo que para nada; desde luego la sociedad civil tiene una visión ciertamente triste y deprimida de lo que está haciendo Europa. (...) Le recuerdo que desde el 2003 la discapacidad europea lleva pidiendo una directiva específica (...) Pues Europa no ha conseguido lo que España consiguió en materia de discapacidad hace casi diez años. No tenemos o no albergamos grandes esperanzas de lo que Europa pueda hacer y condicionarlo a una aprobación europea sería dejar esta cuestión languidecer o si no casi condenarla a un no nacimiento. En ese sentido, le contestaría con cierta contundencia que no esperemos a Europa porque no van a venir grandes cosas, al menos en estos aspectos de ciudadanía, de derechos, de las instituciones comunitarias.” (D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 29, 12 de julio de 2011, p. 6).

La segunda idea que introduce el análisis de las comparecencias de estos agentes es su rol de puente para la introducción de cierta sensibilidad interseccional en los procesos de elaboración de las leyes de igualdad, como profundizamos más adelante (*cf.* apartado 3.2.2.1). En este punto, destacamos que estas miradas las introduzcan representantes de organizaciones de mujeres que encarnan diversos ejes de desigualdad, algo que resuena en las trayectorias de la interseccionalidad que ha narrado el primer capítulo de esta tesis: la entrada de mujeres con otras *marcas* de vulnerabilidad al *campo* académico introduce narrativas que ensanchan el significado de la desigualdad de género, y así ocurre también en el *campo* político, como veremos después. De momento, y fijándonos en las alusiones al marco internacional, es posible identificar el vínculo explícito que plantean varias organizaciones entre la acción pública internacional en igualdad, por un lado, y la sensibilidad hacia la intersección del género con otros ejes, por otro lado.

En los debates que da lugar el proyecto de ley de igualdad de Andalucía, dos organizaciones diferentes, la Asociación de mujeres discapacitadas y la Asociación de lesbianas de Andalucía, reivindican el hito de Beijing enfatizando, precisamente, esta idea: “la Plataforma de Acción de Beijing ya reconoció en su día que no es posible hablar de un solo tipo de mujer, puesto que las experiencias de la discriminación no se basan únicamente en el género, por ello la Declaración de Beijing exhorta a los gobiernos a intensificar los esfuerzos para asegurar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y niñas que se enfrentan a múltiples barreras en su camino hacia el empoderamiento, ya sea por razón de edad, etnicidad, raza, cultura, religión o discapacidad”²⁸; “la importancia que para el colectivo de mujeres lesbianas ha tenido la conferencia de 1995, donde por primera vez el concepto de orientación

sexual para este contexto tuvo muchísima importancia”²⁹. Esta forma de recordar Beijing es excepcional, precisamente porque pone el acento sobre un aspecto, el cruce del género con otros ejes de desigualdad, que los relatos comunes tienden a obviar. Otro ejemplo en este sentido, esta vez situado en la UE, lo facilita Anastasia Nze, representante de Afromujer Andalucía, que mentaba la Carta de los Derechos Fundamentales para respaldar una definición de la discriminación múltiple, así como la directiva 43/2000 relativa a la igualdad racial en el acceso al empleo³⁰. Retomamos estos guiños más adelante (*cfr.* apartado 3.2.2.1), cuando profundicemos en la *disposición* interseccional (May, 2015; *cfr.* Capítulo 1) que practican algunos grupos de la sociedad civil en sus aportaciones a los productos legislativos.

Por el momento, continuamos el recorrido virando la atención hacia otra dinámica representativa de la producción estatal de acción pública en igualdad, deteniéndonos en las diferencias que muestra el País Vasco desde el punto de vista de las relaciones que establece con el marco supraestatal. Este punto avanza una peculiaridad que ya han explorado otras fuentes en la literatura especializada al señalar el deseo de diferenciación que muestra esta CA, junto con Cataluña, en materia de igualdad. En el siguiente apartado profundizamos en una tendencia que se manifiesta a través de un discurso que supera al Estado y se sitúa a la altura de Europa.

1.3.1 Particularidades del País Vasco

Para entenderlo, fijémonos en el caso vasco, recogiendo las comparecencias parlamentarias que reúne la tramitación de la ley vasca de igualdad en 2004 y su modificación en 2011. En el discurso de aprobación de la ley de igualdad en el año 2005, el lehendakari Juan José Ibarretxe se felicitaba de la creación de una ley “avanzada, probablemente la más avanzada que hay en nuestro entorno”, en una “Euskadi pionera”, “moderna” y “a la cabeza de estos debates en el mundo”³¹. Las palabras del entonces lehendakari avanzan el relato de la política vasca en igualdad como una política de vanguardia, un discurso que sitúa el País Vasco “a la cabeza” de los debates internacionales en igualdad. En este sentido, encontramos en las discusiones parlamentarias que preceden la aprobación de esta ley aportaciones que invitan a trascender el marco internacional.

“Por un lado, pensamos que lo que esta ley hace en esencia es la acumulación de legislación ya existente en Europa y en el ámbito internacional, una compilación de la legislación existente en cierto modo, y, en este sentido, no aporta ningún nuevo avance. (...) En efecto, Europa ha dado sus mandatos y los tratados internacionales plantean cuáles son las medidas que deben llevar a cabo los distintos Gobiernos, y en esta ley se proclaman y se detiene en ellas de alguna manera, sin que se produzca ningún nuevo planteamiento en este sentido. Entonces nosotros pensamos que cuando el Gobierno hizo su planteamiento prometió otra cosa, dijo que haría otra cosa y pensamos que se iban a hacer planteamientos para ir más allá de lo que realmente está en igualdad. En cambio, estos planteamientos no los hemos visto en absoluto. Es decir, vemos que se recogen los derechos y planteamientos que se reivindican a nivel internacional, pero que no aporta nuevas medidas para superar los problemas que han existido hasta ahora a la hora de materializar dichas reivindicaciones.” (Rakel Peña Somavilla, Bizkaia eta Gipuzkoako Sozialista Abertzaleak, D. S. del Parlamento Vasco, 13 de diciembre de 2004, pp. 3-4, traducción propia).

Esta crítica de la oposición al borrador de la ley registra un acercamiento al contexto internacional como un mínimo que hay que superar. El tercer capítulo de esta tesis introducía esta observación al señalar la producción de un relato público de la igualdad mimetizado con el discurso jurídico donde la ley es límite y no mínimo (*cf.* Capítulo 3). En este caso, la crítica apuntaría a la necesidad de crear más allá del mandato que importa la acción pública internacional, una idea que sintoniza bien con la tendencia a la diferenciación que presenta el caso vasco, tal y como seguimos caracterizando.

En determinados contextos, criticar públicamente a los países con mayor reconocimiento en materia de igualdad es un síntoma de posicionarse a su altura. Con esto sugerimos que desafía los logros del reconocido quien se sabe reconocido, precisamente porque es el reconocimiento por la/os demás lo que está en juego (Bourdieu y Wacquant, 2014; *cf.* capítulo 2). Las declaraciones de diversas parlamentarias de la oposición durante la elaboración de la ley de igualdad del País Vasco nos hablan sobre esto. En un pleno en el año 2005, la parlamentaria del Partido Popular (PP) Arantza Quiroga reflexionaba sobre la referencialidad de Europa para la creación de la Defensoría para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que recogía el proyecto de ley: “se nos dice que se mira hacia el norte de Europa para implantar este tipo de medidas. Hombre, pues, algo están haciendo mal (...) cuando esos países que se nos han nombrado, como Finlandia y Noruega, están desgraciadamente en la cabeza del ranking de las situaciones de violencia contra las mujeres. Es decir, que creo que en lo que se nos está planteando como la quimera, pues, algo está fallando también en esos países, cuando están sufriendo esas situaciones”³². De forma similar, la parlamentaria del Partido Socialista de Euskadi (PSE), Gemma Zabaleta, critica que “con respecto a la defensoría (...) se habrá mirado a Europa, pero yo creo que se debería haber mirado más a lo que los grupos parlamentarios aquí, no en Europa, sino mucho más cerca de ustedes, en esta Cámara, en la sala de ponencia, pensábamos y hubiéramos querido aportar y reflexionar sobre esta cuestión”³³. Sin desplazar el contexto en el que se formulan (de la mano de representantes de la oposición, y en alusión a la creación de una Defensoría para la igualdad), interpretamos estas críticas a la hiperreferencialidad y las carencias de Europa como una capacidad que se activa cuando se dispone de *capital* simbólico para poder hacerlo.

Por su parte, la idea encuentra matices en el hecho de que la distancia pública respecto a Europa sea una respuesta al reconocimiento que, justamente, brinda el ejecutivo vasco a la acción pública europea e internacional en igualdad. Este punto no presentaría diferencias respecto a los gobiernos centrales, si no fuera porque en el caso vasco el marco supraestatal es reconocido, desde el inicio, como un agente al que transferir experiencia y conocimiento. Anteriormente explicábamos que en los discursos del gobierno central esta emancipación se intensifica, de forma irregular, a partir del año 2006. En el País Vasco la autonomía respecto a Europa, al menos en el discurso, está presente prácticamente en los inicios de la institucionalización de la igualdad de género. Esto se ve con claridad en el análisis de las comparecencias parlamentarias de las directoras de Emakunde a lo largo de diferentes legislaturas.

En 1989, un año después de la creación formal de este organismo, su directora, Txaro Arteaga Ansa, comparecía explicando las líneas generales del trabajo de Emakunde. Del repaso que

hace de las primeras acciones del instituto destacan los contactos que mantienen, de manera más o menos horizontal, con agentes del Estado y fuera de él: “hemos establecido relación con la Comunidad Económica Europea, con el Servicio de Información de la Mujer en Bruselas, con el Instituto de la Mujer en Madrid y con organismos similares en Valencia, Murcia, Galicia y Cataluña”³⁴. A pesar de que estos agentes representan una fuente de información para implementar las primeras acciones en igualdad, Arteaga se muestra exigente, y piensa en la elaboración de un plan vasco de igualdad que contenga “unas medidas más concretas que las que hasta hasta ahora han estado funcionando en planes de igualdad en Europa y en el Estado también. Pensamos, esperamos, o nuestra intención es que sean medidas más concretas”³⁵.

Este deseo de superación no quita para que, ya en 1991, sus comparecencias descubran una actividad encaminada a adecuar el ordenamiento jurídico vasco a la normativa que establecía la Comunidad Económica Europea (CEE)³⁶, y muestra cómo este antecesor de la UE se instituye como el agente de referencia para el IM vasco. En el año 1996, Arteaga volvía a explicar que el trabajo de los poderes públicos en igualdad confluye con la política que impulsa la UE en este ámbito: “el contexto político, a su vez, también era favorable, ya que la incorporación a la Unión Europea avalaba de modo importante este tipo de políticas y el Gobierno Vasco se comprometía con la estrategia de la acción positiva al aprobar el plan de acción”³⁷. El II Plan que presenta en esta misma comparecencia se refugia, así, en la “estrategia de la acción positiva (...) en la que se enmarcan, a su vez, los programas de acción de la Unión Europea”³⁸. La referencia a los Planes de Acción Comunitaria (PAC) no es única y se repite en otros momentos de la comparecencia³⁹, dejando ver el peso de este marco programático en la producción de acción pública vasca en igualdad. Es interesante señalar cómo esta referencialidad se matiza con algunas declaraciones que reconocen abiertamente los problemas que presenta la UE a la hora de implementar sus políticas. En un momento de la comparecencia, Arteaga reconoce las dificultades que encuentran desde Emakunde para evaluar los planes, una debilidad, sin embargo, extrapolable a la acción pública desempeñada fuera de las administraciones vascas:

“A este respecto, señalar que existen grandes dificultades para la evaluación de las políticas de igualdad de oportunidades, y que esto, como se ha constatado, no es una cuestión privativa de esta Comunidad, sino que ha sido objeto de preocupación también en la evaluación de algún otro plan del resto del Estado, así como en la evaluación efectuada por la Unión Europea en cuanto a su propio programa de Acción Comunitaria.” (D. S. del Parlamento Vasco, 27 de marzo de 1996, p. 3).

El paso de los años y la consolidación del instituto intensifican esta tendencia. En una comparecencia posterior, la evaluación de los planes aparece de nuevo y la directora de Emakunde repite la misma idea enfatizando, esta vez, el rol “pionero” de la CAPV en la evaluación de las políticas de igualdad:

“En esto le voy a decir que en esta Comunidad somos pioneras en cuanto a evaluar las políticas de igualdad. De hecho, hay un plan comunitario, como usted conoce, el IV Programa de Acción Comunitaria, pero no se ha evaluado en absoluto y, por lo tanto, no se sabe en qué medida ha dado resultados o no, está dando resultados o no. Y en ese sentido nosotras hemos hecho un esfuerzo importante a la hora de la evaluación y vamos perfeccionándolo pienso yo que cada año.” (D. S. del Parlamento Vasco, 27 de noviembre de 1997, p. 15).

Por tanto, a pesar de que en sus primeros años de vida Emakunde mire a la política europea como un marco al que alinearse, esta tendencia dialoga con gestos que avanzan un deseo superación. En este sentido, 1997 parece un año de referencia porque a partir de aquí encontramos numerosas alusiones al liderazgo internacional del País Vasco en igualdad, con mensajes que presentan a Europa como un interlocutor a quien Emakunde transfiere conocimientos y experiencia:

“Entonces, en este momento estamos todavía empezando a salir de ese modelo, digamos, en el que a las mujeres se nos asignaba el ámbito de lo privado y a los hombres el ámbito de lo público. Y en ese empezar a salir hay que romper todavía desde estructuras hasta mentalidades. (...) Y desde luego en Europa todavía no se ha abordado, y, es más, en la última reunión que tuvimos nosotras con el comisario Flynn hemos aportado nuestra experiencia en este sentido, que consideran que es muy interesante, también para recogerla a la hora de evaluar las políticas que se realizan desde otros..., bueno, desde la Unión Europea.” (D. S. del Parlamento Vasco, 27 de noviembre de 1997, p. 16)

Esta forma de transferencia abajo-arriba se recoge en otras comparecencias que replican la idea. Respondiendo a una pregunta sobre el sistema de evaluación que utiliza el organismo, Arteaga se congratula de que “se ha realizado un trabajo bien importante en este sentido, y muy pionero, que incluso la Unión Europea ha cogido algunos de los indicadores que hemos recogido nosotros porque previamente no había indicadores en este tema”⁴⁰, y años después, desde otra dirección, se informa de que la ONU solicita a Emakunde su participación en un programa internacional de evaluación de servicios de apoyo para víctimas de violencia de género⁴¹. En este escenario, la acción pública vasca en igualdad parece una marca propia, no importada, y su proyección como referente internacional se infla con el paso de los años. Así, la CAPV se presenta como un “claro referente (...) tanto desde un punto de vista estatal como, nos atreveríamos a decir, internacional”⁴², “la vanguardia de las políticas de igualdad en el ámbito local y (...) un referente internacional”⁴³, “un referente en el conjunto del Estado español, es un referente en Europa y es un referente en Latinoamérica y allí donde se vaya, y estuve reunida en marzo con Michelle Bachelet, actual directora de ONU Mujeres, y conoce Emakunde, conoce su trabajo, conoce su proyección”⁴⁴, un “referente” de políticas que “son consideradas buenas prácticas y suscitan el interés, tanto de organismos internacionales, como de otros países y regiones”⁴⁵. En conjunto, las citas muestran que “referente” es un adjetivo común para describir la percepción que tiene Emakunde de sí misma y del trabajo que desempeña. Por otro lado, tampoco pasan desapercibidas las alusiones al marco estatal (por quien también es mirado como modelo), y la relación CAPV-Estado que esto nos descubre. Sobre este punto profundizamos en el siguiente apartado.

Por el momento, continuamos el recorrido señalando otros ejemplos que indagan en la idea fundamental de Emakunde y la acción pública en igualdad de la CAPV como agente “modelo” o de “referencia” internacional. En este sentido, las alusiones que sitúan las políticas vascas por encima de instrumentos que funcionan a escala estatal e internacional son una manifestación del mismo fenómeno, y en ellas nos fijamos. Esto nos lleva a una comparecencia del año 1997 en el que se alude a una implementación del *mainstreaming* que, según su directora, en la CAPV se antojaba más avanzada que en otros países de la UE:

“precisamente una de las cosas que he destacado yo en esta evaluación del año 96 (y el 97 va a avanzar mucho más) es el tema de la coordinación entre las instituciones y el trabajo de todas estas comisiones, donde de alguna forma ya está estructurado dentro de la Administración el “mainstreaming”, cosa que no ocurre en otros países de la Unión Europea. Es decir, una cosa es la declaración de principios, que está muy bien, hay que hacer “mainstreaming”, pero nadie sabe cómo hacer el “mainstreaming”, y sobre todo no se han puesto a hacerlo todavía... Bueno, no se han puesto a hacerlo, desde luego, no al nivel que en esta Comunidad lo estamos haciendo.” (Txaro Arteaga Ansa, D. S. del Parlamento Vasco, 27 de noviembre de 1997, p. 24)

Años más tarde, en 2011, María Silvestre Cabrera se remontaba a la propia fecha de creación de Emakunde para enfatizar que su ley de aprobación fue “muy innovadora y bastante novedosa (...) en su creación ya establece funciones en el ámbito de la no discriminación, es decir, ya recogía en el 88 muchas cuestiones que las directrices europeas establecen en el 2004 y que, por supuesto, recoge la ley en el 2005”⁴⁶. Como venimos apuntando, la CAPV no sólo se percibe como pionera, es también adelantada, y así se entiende la voluntad que desvelan otras comparecencias de situarse a la avanzadilla de otros países de Europa. Así, ya en 2017, Izaskun Landaida explicaba que “uno de los 15 objetivos de país contemplados en el programa de Gobierno para esta legislatura es el de situar a Euskadi entre los primeros países europeos en igualdad de género”⁴⁷ y un año más tarde se enorgullecía de contar con una ley de igualdad que “además de ser una ley galardonada por las Naciones Unidas, fue una ley pionera”⁴⁸. La vinculación explícita que hace esta norma entre la violencia de género y la igualdad es una decisión que posteriormente avala el marco internacional, algo que, según Landaida, vuelve a mostrar cómo la normativa vasca cumple *motu proprio* con las recomendaciones internacionales que vienen después: “es la única ley en todo el Estado que contempla de manera conjunta la igualdad y la violencia contra las mujeres. Ahí se está reforzando el vínculo al que hace referencia el propio Convenio de Estambul y al que hacía referencia posteriormente, porque el Convenio de Estambul es posterior al año 2005.”⁴⁹

Hasta aquí, el estudio de las comparecencias parlamentarias de las directoras del IM vasco han permitido trazar el papel de liderazgo de esta Comunidad Autónoma (en adelante, CA) en la transferencia de prácticas y experiencias en igualdad, así como su percepción como “referente”, “modelo” o “líder” internacional, saltándose el escalón del Estado para colocarse como un interlocutor directo de organismos como la UE y la ONU. Por supuesto, esto no resta para encontrar numerosas referencias donde lo internacional es también una escala desde la que importar recursos y aprendizajes. Así, es común encontrar muchas alusiones favorables a incorporar políticas y recomendaciones de organismos supraestatales, numerosas referencias a la UE, a sus subvenciones, programas y materiales. Como apostillábamos anteriormente, la división Norte-Sur estructura los países que son mirados como ejemplo de buenas prácticas desde el País Vasco. De este modo, encontramos alusiones en positivo a medidas que han llevado a cabo países como Suecia o Noruega en materias como la conciliación y la igualdad en las empresas. Así, Europa, y, en especial, su Norte, se presenta como un modelo con el que “compararse” o al que “imitar”: “nos parece muy interesante compararnos con Europa, porque probablemente tenemos que mirar hacia el norte”⁵⁰, existen “modelos en Europa a imitar” en materia de conciliación⁵¹, “es un plan que nos vuelve a situar en la vanguardia (...) que va en comunión con lo que se está implementando en los países más avanzados en estas cuestiones (...) en países escandinavos”⁵².

Esta mirada hacia fuera, que se mantiene constante prácticamente desde los inicios de Emakunde, encuentra su pico en unas declaraciones que hace su directora en el año 2017. En ellas, Landaida hace explícita la voluntad de “internacionalizar” y “alinear” las políticas de igualdad al contexto internacional:

“Y en cuarto lugar, esta legislatura viene marcada por la intensificación de la internacionalización y la alineación de las políticas de igualdad al marco internacional, una mirada internacional que ha estado siempre presente en Emakunde desde su creación y que, bueno, se ha reforzado en la pasada legislatura pasando además de ser una institución “que mira” a una institución “que es mirada” y en este sentido, cabe destacar que se prestará especial atención a los objetivos de desarrollo sostenible recogidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, a las áreas prioritarias de intervención establecidas en el Compromiso estratégico para la Igualdad de Género 2016-2019 de la Unión Europea y tratados internacionales como el Convenio europeo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, el denominado “Convenio de Estambul”, (...) en el que basamos nuestras acciones en el apartado de violencia. Al mismo tiempo, colaboraremos con organismos internacionales para la mejora de los servicios a mujeres víctimas de violencia que señalará más adelante.” (D. S. del Parlamento Vasco, 29 de marzo de 2017, p. 4).

La idea vuelve a repetirse en otro momento de la comparecencia, cuando Landaida insiste en adecuar la normativa a “estándares internacionales”⁵³. Sin ser inflexiva, esta declaración de intenciones endereza el rumbo de una política en igualdad que muestra con firmeza su alineación con el marco internacional de la Agenda 2030 y el plan estratégico de la UE. La voluntad de mimetizar la política vasca en igualdad con estándares y discursos que provienen de lo internacional no es una novedad que aterriza en 2017, pero sí dibuja una transición hacia la homogeneidad respecto a esta escala.

1.4 La disputa por el reconocimiento en torno a la igualdad de género

Este apartado llama la atención sobre la acción pública en igualdad como un espacio de lucha por ser reconocido, y explora diferentes manifestaciones de esta lógica inherente al *campo*. El capítulo 2 explicaba que el reconocimiento, a través de la acumulación de diferentes formas de *capital*, es el fin mismo de todo *campo* social; el objeto de disputa de la/os agentes que se relacionan en él. A la luz de esta aproximación bourdiana a la vida social, este apartado interpreta la alta estima que tienen de sí mismas las diferentes CC. AA. en igualdad como una manifestación muy concreta de esta lucha por el reconocimiento: como aspiración, la igualdad es fuente de *capital* simbólico, o lo mismo, un proyecto político que posiciona en buen lugar a quien lo impulsa. En este sentido, el capítulo 3 sugería una aproximación a la igualdad como un recurso funcional a los relatos de desarrollo democrático, económico y de buena gestión, algo que también explica la emergencia de la igualdad como trofeo en disputa. En breve, diríamos que la igualdad, o una forma particular de entenderla, funciona como un activo útil en la lucha por el reconocimiento en el *campo* político, porque aspirar públicamente a ella implica suscribir un acuerdo tácito del trabajo institucional sostenido sobre marcos sistémicos y utilitaristas de mejora, avance y progreso social.

Para entenderlo, volvamos a los discursos parlamentarios que emiten diferentes productora/es clave en acción pública en igualdad, y fijémonos en la autopercepción que tienen de la CA a la que representan. La directora del IM de Andalucía situaba a este territorio como una administración “pionera”⁵⁴, “vanguardia”⁵⁵, “referente”⁵⁶ en materia de igualdad, que “arriesga” y “toma la iniciativa”⁵⁷. Entre sus logros, la máxima responsable del IM destacaba temas tan dispares como la ruralidad (“pocos organismos en toda España (...) destinan el presupuesto que este organismo de igualdad destina específicamente a las mujeres rurales”⁵⁸), el impulso del movimiento asociativo de mujeres o el empleo, explicando que Andalucía ha logrado que la CE le apruebe el “mayor número de proyectos de creación de empleo en España”, en el contexto del programa Equal, en su camino a convertirse “en una comunidad pionera” para lograr “más y mejor empleo para las mujeres”⁵⁹.

Los discursos de la directora del IM en Castilla-La Mancha replican la intención, al poner el acento sobre la “destacada legislación” y “actuaciones innovadoras” que ha producido esta CA en igualdad⁶⁰. A partir del año 2018 el tono se eleva y nos lleva a declaraciones que posicionan a Castilla-La Mancha “a la cabeza de Europa en la lucha contra la violencia de género”⁶¹, como una administración que “siempre ha sido un referente en la búsqueda de la igualdad y la lucha contra la violencia de género a nivel nacional (...) pero también a nivel internacional, y eso ha hecho que seamos una sociedad más justa y más moderna”⁶², una CA que “siempre (...) ha estado a la vanguardia en el ámbito legislativo”⁶³. Las alusiones al trabajo en igualdad como un trabajo de “vanguardia” aparecen también en la descripción que hacen las directoras del IM de Extremadura⁶⁴, que también realzan “una forma distinta de colaborar con el Gobierno central”⁶⁵, ser la segunda CA, después de Catalunya, con una ley para la aplicación del impacto de género⁶⁶, y su trayectoria “pionera” en la en la lucha contra la violencia de género⁶⁷, en la creación de la comisión permanente contra la violencia y en detectar los servicios de atención a mujeres víctimas como servicios esenciales⁶⁸. Es igualmente interesante ver cómo las carencias sirven para reivindicar las fortalezas, cuando reconocen ser una región que, a pesar de situarse “en algunos aspectos por debajo de la media nacional (...) los logros los hemos tenido que conseguir en poco tiempo y más rápido que otras comunidades”⁶⁹. Si viajamos a Navarra, encontramos referencias a la acción pública en términos similares, cuando hace gala de contar con “una de las primeras leyes específicas contra la violencia hacia las mujeres promulgadas en el Estado español”⁷⁰, de ser “pionera una vez más en materia de violencia contra las mujeres”⁷¹, de disponer “de un marco normativo de los más avanzados del Estado y alineado con la normativa europea” o de ser “referente en muchas cuestiones”⁷².

En síntesis, las declaraciones recogidas permiten generalizar un forma de percibir el trabajo en igualdad propio como una labor pionera, novedosa y repleta de avances normativos. Como hitos en los procesos de institucionalización de las ideas, la aprobación de las leyes de igualdad entre mujeres y hombres suma discursos que aportan solidez a esta observación. Así, los discursos emitidos en este contexto reúnen etiquetas que redundan en este interés por demostrar la importancia de la igualdad en el trabajo de la institución. La aprobación de la ley andaluza lleva a la tribuna discursos que celebran el rol “pionero”, “modelo” y “referente” de esta CA⁷³, y su reforma en 2018 es descrita como una “reforma inédita en España (...) esa cuarta ola del feminismo va a tener su bandera, de nuevo, en Andalucía”⁷⁴. De forma similar, la aprobación de la ley canaria era aplaudida en la tribuna del parlamento como una norma

“innovadora”⁷⁵ y “la más garantista” del Estado por parte de otra diputada⁷⁶. La norma extremeña fue descrita como “vanguardista”⁷⁷, la balear como “pionera”⁷⁸ y la valenciana, casi 15 años antes, aprueba una normativa a “la vanguardia de las políticas sociales”⁷⁹, “sin precedentes en la esfera española”⁸⁰. Por último, en Navarra la reforma de su ley en 2019 “va a colocar a Navarra en la vanguardia como comunidad pionera” en esta materia⁸¹: supone el “colofón” de la normativa con la que ya cuentan, y es descrita como una ley “transformadora”, “pionera”, “ha despertado expectativas”⁸², trae un “cambio de paradigma”, colocando a la CF “en la vanguardia”⁸³.

En conjunto, los ejemplos muestran cómo las CC. AA. describen su trayectoria a través de conceptos que orbitan alrededor del campo semántico del éxito. A este listado cabría añadir las declaraciones recogidas en los parlamentos de Cataluña y País Vasco, expuestas en el siguiente apartado. Las particularidades que presentan estos dos territorios, desde el punto de vista de la intensidad con la que se canaliza este reconocimiento a sí mismos, y de la diversidad de estrategias que despliegan para ello, hace que sea propicio presentar estos dos casos de forma separada. Ampliando el foco a todas las CC. AA., y al margen de las diferencias que presenta cada contexto, encontramos un hilo conductor que consiste en enfatizar la singularidad de todos estos territorios en la materia. Lo importante aquí es que estas proclamas (pioneras, innovadoras, vanguardia), informan, a modo de eslogan, sobre aquello que la igualdad lleva de sí (llevar a cabo políticas de igualdad produce este tipo de declaraciones). Precisamente por su naturaleza retórica, estos discursos (de triunfo, de celebración) permiten acceder a las etiquetas que legitiman la acción pública en igualdad, y así ayudan a entenderlo las voces disonantes a esta mirada ciertamente homogénea. La primera se contextualiza en el debate sobre el proyecto de ley de igualdad valenciana que tiene lugar en las Corts en el año 2003. En él, Joan Francesc Peris García, parlamentario de Els Verds del País Valencià (EVPV) reprendía al gobierno impulsor de la ley:

“S’ha portat un projecte que es defineix pioner i consensuat. Eixos són, diguérem, els dos gran eslògans de la llei: és una llei pionera i consensuada. Pionera serà perquè té nom de llei? Perquè fent una radiografia de la normativa de mesures a favor de la igualtat d’homes i dones hi ha moltes comunitats autònomes que tenen mesures molt més importants, molt més progressistes i molt més concretes. Per tant, serà perquè té nom de llei, però, torne a dir, buscant en la legislació i la normativa de les comunitats autònomes, a Catalunya, a Euskadi i a la mateixa Galícia hi ha mesures molt més concretes per a fomentar la igualtat de les dones.” (D. S. de las Cortes Valencianas, 29 de enero de 2003, p. 6160).

Al preguntar sobre el motivo que da nombre a esta ley como una ley pionera, este parlamentario muestra su escepticismo en relación a la distancia que a menudo separa la retórica de la realidad. En el año 2018, la representante de Podemos Andalucía, Esperanza Gómez Corona, criticaba de forma similar la reforma del texto andaluz:

“Pero claro, en esa exposición de motivos, en ese momento, se decían cosas como que Andalucía siempre estuvo a la vanguardia del movimiento de la lucha por la igualdad, o se hablaba de un marco legislativo único en nuestra historia y referente en el ámbito nacional o internacional. Claro, cuando uno lee una exposición de motivos y se encuentra expresiones de ese tipo, no puede dejar de sorprenderse. (...) Y a mí me preocupa, aunque se haya corregido a última hora, que se hayan contenido, porque, como les decía, demuestra una manera de trabajar, una filosofía

en la que, al final, lo importante es el anuncio, la propaganda, las palabras grandilocuentes, lo que se dice; y el hecho concreto, el derecho a la mejora de la vida de la ciudadanía en el día a día, en los elementos concretos, se deja de lado.” (D. S. del Parlamento de Andalucía, 25 de abril de 2018, p. 54).

Sin despegarlas de la situación en la que se enuncian (parlamentaria/os de la oposición al gobierno), estos retazos ayudan a seguir pensando en la autorreferencialidad como forma de producir acción pública. Las dos críticas hablan de la lejanía que generan estos anuncios respecto a lo concreto (el primer orador habla de la ausencia de concreción de las medidas, y la segunda habla de favorecer los anuncios grandilocuentes pero imprecisos frente a medidas concretas), algo que aquí interpretamos como la abstracción de las ideas respecto al contexto en el que se producen e implementan: se trata de una tendencia generalizada que no distingue de CA, y que se repite al margen de la trayectoria particular de cada territorio. Esta forma de discurso automatizado, pre-reflexivo, y por todo ello, abstraído, dialoga con la tendencia a la imitación que ha registrado el capítulo 3, cuando explicábamos la producción de una acción pública en igualdad uniforme en su discurso. Esto enlaza con otro elemento que movilizan los discursos de elaboración y aprobación de las leyes de igualdad: la idea del consenso.

Las palabras del parlamentario valenciano Peris García unas líneas más arriba ya introducían la crítica a la definición de la ley valenciana de igualdad en 2003 como una norma “consensuada”. El uso del consenso como elemento legitimador de las leyes de igualdad y como rasgo característico en su elaboración es ampliable a muchos otros escenarios, y un elemento muy común en las actas estudiadas. Tomemos como ejemplo estos extractos:

“es importante el consenso político con el que se ha llevado a cabo [la ley] (...) porque entiendo (...) que esta ley debe ser la ley de igualdad de todas y todos los canarios” (Lidia Ester Padilla Perdomo, Coalición Canaria, D. S. del Parlamento de Canarias, 10 de abril de 2008, p. 42).

“Se presenta un proyecto (...) con todo un proceso participativo de más de cuatrocientas alegaciones, más las enmiendas que ha habido propiamente aquí (...) Y también yo creo que [ha sido] un buen trabajo de intentar conseguir un consenso, porque la gualdad (...) no es propiedad de nadie, es fundamental que la igualdad sea trabajada con el mayor consenso posible (...) el mayor consenso posible para entender que desde la diversidad podemos buscar aquello que nos une” (Sáez Barrao, PODEMOS, D. S. del Parlamento de Navarra, 28 de marzo de 2019, pp. 14-5).

Junto con la reivindicación de leyes pioneras y de vanguardia, el consenso parece otro elemento legitimador de la acción pública en igualdad, otra forma de canalizar el deseo de reconocimiento. Sugerimos que su uso implica desvincular la igualdad de género respecto a la contienda ideológica y partidista, y convertirse así en insignia de una sociedad, país o territorio. La igualdad es “de todas y todos”, “aquello que nos une”. Esto nos devuelve a la institucionalización de una forma de concebir la igualdad de género asentada sobre la omisión del conflicto o la definición disputada, construida, y, por tanto, política de la igualdad (*cfr.* capítulo 3). En su versión más pura, por extrema, este acercamiento a la acción pública se manifiesta en declaraciones como la de Rocío Ruiz, Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en la Junta de Andalucía en el año 2019:

“Si existen algunos colectivos más radicales, existirán, igual que he dicho que no puede existir ideología en la lucha contra la violencia y la protección de los derechos del LGTBI, que existan colectivos con otras ideologías radicales eso no tiene nada que ver con la política general del Gobierno de Andalucía y de esta consejería” (D. S. del Parlamento de Andalucía, 4 de julio de 2019, p. 38).

Reconocer la lucha por los derechos como una lucha carente de ideología es la expresión máxima de una acción pública que aspira a la abstracción respecto al conflicto en la producción de las ideas, disfrazando por medio de la ausencia de ideología un razonamiento profundamente ideológico.

1.4.1 Tendencias a la diferenciación en el País Vasco y Cataluña

Hasta el momento, este apartado ha mostrado que las CC. AA. se disputan el reconocimiento en materia de igualdad, en parte porque ésta funciona como una marca de “excelencia”, “modernización” y “progreso”. Así, reconocerse “vanguardia” o “pionera” es algo que la producción de acción pública en igualdad lleva de sí en la construcción de los discursos autonómicos en igualdad. A pesar de que este relato es generalizado y presenta pocas diferencias entre las CC. AA., Euskadi y Cataluña sobresalen por la voluntad de diferenciación que muestran respecto a los demás territorios, y respecto al propio gobierno central. La idea ya empezaba a formularse en el apartado 1.3: en el contexto vasco, recorrer las referencias al marco supraestatal ha descubierto la manifestación de una acción pública que se diferencia de las demás administraciones, situándose 1) a la cabeza de la acción pública internacional en igualdad, 2) por encima del Estado y sus CC. AA., 3) y como interlocutor directo de organismos supraestatales. Estas hojas dan continuidad a la idea, incluyendo el caso catalán, y mostrando las particularidades que muestran Euskadi y Cataluña desde el punto de vista de: 1) la construcción de un relato que reivindica la acción pública en igualdad como un modelo propio y, en algunos casos, una seña de identidad nacional, 2) el rol de liderazgo que ocupan en relación a las CC. AA. y el gobierno central, y 3) el reclamo y la defensa del marco competencial en políticas de igualdad.

Desde el caso catalán, encontramos referencias que facilitan pensar en la igualdad como una insignia de país, un proyecto de Estado. Esto no puede despegarse de la percepción del gobierno central como un agente de poca relevancia, a veces obstáculo, para la adopción de políticas de igualdad. De forma evidente, estas miradas dependen del posicionamiento ideológico del partido a quien representa el/la orador/a, atravesado, en este caso, por el clivaje centro-periferia. Así, una parlamentaria de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) repetía varias veces en su discurso que “si fuéramos Estado” las políticas en igualdad experimentarían un avance sustancial⁸⁴, “per això ens cal ser un estat sí o sí, perquè, a diferència de l’Estat espanyol, el nostre país no vol ni es pot permetre suspendre l’assignatura d’igualtat efectiva entre dones i homes, ans el contrari: cal aprovar-la i amb bona nota”⁸⁵. Estas declaraciones movilizan la igualdad como resultado de un proyecto político (ser un Estado *para* profundizar en políticas igualitarias), lo que sugiere pensar la igualdad de género como una marca propia de Cataluña, un “modelo catalán” de políticas en igualdad⁸⁶. Esto también se refleja en las comparencias de las directoras del ICD. Encontramos dos citas, lo suficientemente separadas en el tiempo como para afirmar que este discurso no es nuevo y que se ha mantenido en el tiempo. En 1997

Joaquima Alemany explicaba que “estem treballant tots amb la idea de construir un país que, segurament (...) en aquest tema no hi ha gaires diferències filosòfiques ni polítiques”⁸⁷, y unos años después, en 2013, Montserrat Gatell i Pérez se alegraba de contar con “l’experiència d’una llarga trajectòria, com deia, de més de vint-i-quatre anys de polítiques de dones en el nostre país”⁸⁸. Como ocurre en otras CC. AA., en Cataluña las comparecencias estudiadas reflejan el peso que sobre todo tiene el marco europeo en la producción de acción pública en igualdad como otra forma de jugar en la liga internacional. Sin embargo, el hecho de que las referencias a los hitos de Beijing y del IV PAC decrezcan con el tiempo en favor de la acumulación de experiencia propia matizan la observación y confluyen para reflejar un modelo propio catalán.

El deseo público de diferenciarse, de dibujar una frontera con el Estado, se acentúa en las comparecencias que registra el Congreso. En diferentes momentos del debate de la ley española de igualdad, la representante de ERC Georgina Oliva i Peña confronta el marco de la ley estatal con algunas ideas vinculadas al feminismo de la diferencia, una corriente con un arraigo histórico importante en Cataluña, reivindicando, entre otras cosas, “la igualdad en el reconocimiento de la diferencia”, desde “el reconocimiento a la diversidad de las mujeres”⁸⁹, “un nuevo contrato social que parta de una nueva configuración de la sociedad (...) que permita la inclusión de nuestro punto de vista y de nuestras experiencias como mujeres en la forma de hacer política”⁹⁰. Sin pasar por alto las posibilidades de diálogo que abre esto con la interseccionalidad, estas ideas sirven para introducir un feminismo institucional a la catalana que se aleja de una visión más monolítica, acorde a la igualdad de oportunidades, de sello español.

Si ponemos la atención en el caso vasco, encontramos en las comparecencias políticas estudiadas signos que apuntan hacia una trayectoria propia de la CAPV en materia de igualdad. La directora de Emakunde en 1991 enfatizaba “los niveles de autogobierno” y otros elementos ligados a idiosincrasia vasca (su dimensión geográfica, el papel de las mujeres “en las estructuras comunitarias y en la economía de la sociedad tradicional vasca”, así como las estructuras comunitarias, de solidaridad y asociacionismo) como activos facilitadores para implementar políticas de igualdad⁹¹. Casi 30 años más tarde la máxima responsable de Emakunde mostraba la vigencia de estas palabras, enfatizando que la CAPV “*ha sido pionera y ha tenido su propia trayectoria* en materia de igualdad y lucha contra la violencia hacia las mujeres”⁹². Del mismo modo que describíamos en Cataluña, la igualdad representa en Euskadi una marca, “objetivo estratégico” de país, que condensa una experiencia y una trayectoria para convertirse en “modelo”:

“El recorrido seguido hasta ahora nos indica el camino a seguir: la igualdad entre hombres y mujeres ha de seguir siendo un objetivo estratégico de país. (...) Este país tiene una experiencia y una trayectoria, este país ha demostrado un compromiso y apostamos por la mejora continua. (...) nunca le he escuchado plantear un modelo que se haya demostrado más eficaz o mejor que el que aquí se ha desarrollado durante 30 años.” (Lehendakari Iñigo Urkullu, D. S. del Parlamento Vasco, 9 de septiembre de 2018, p. 27).

La segunda dimensión que diferencia a Cataluña y País Vasco apunta hacia su posición de liderazgo respecto al gobierno central y las demás CC. AA. El apartado 1.3 ya ha explorado cómo, en el caso vasco, esta tendencia se canaliza reivindicando la arena internacional como

lugar de referencia. En Cataluña la tendencia se replica pero con menor intensidad. Así, encontramos declaraciones de las directoras del Institut Català de les Dones (ICD) enfatizando la puesta en marcha de un programa de atención sanitaria a las mujeres como “el primero que se ha hecho a nivel de España y a nivel de Europa”⁹³, y en “el mundo”⁹⁴, así como la aprobación “pionera a nivel internacional” de la ley contra la violencia machista⁹⁵. Si descendemos al contexto estatal y a las pautas de relación que establecen estas nacionalidades históricas con el Estado (entendido como el gobierno central y los demás gobiernos autonómicos), en ambos escenarios, el catalán y el vasco, encontramos referencias que sitúan su política en igualdad por encima de la que produce el ejecutivo español y las CC. AA. En la CAPV esto ocurre mostrando la fortaleza de la política vasca en igualdad, “la única o de las pocas comunidades autónomas” que han mantenido compromiso, competencias e inversiones en esta materia⁹⁶. En Cataluña, porque ya existe un marco legal y porque las cosas “se hacen como deben hacerse”⁹⁷, porque “a diferencia del Estado español, nuestro país no quiere ni puede permitirse suspender la asignatura de la igualdad”⁹⁸, o porque su ley de igualdad “contempla con más profundidad determinados aspectos que la ley estatal nombra de pasada”⁹⁹.

En Cataluña, además, llamamos la atención sobre el papel de agentes de la sociedad civil en la construcción de este relato. A lo largo de la tramitación de las leyes analizadas, estas organizaciones estimulan una acción pública en igualdad catalana que debería superar los límites, llenar los vacíos o corregir los errores de las políticas aprobadas por el parlamento español. En este repaso, nos detenemos en las reflexiones que hacía sobre esto el fiscal coordinador del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación, Miguel Ángel Aguilar, en una comisión donde se debatía el contenido de la la Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación (LITND):

“Si ustedes quieren hacer una ley de verdad, tienen que mojarse (...) Si no, la ley será muy bonita, podremos presumir que somos pioneros, porque eso nos encanta en Catalunya, decir que somos pioneros en todo, pero tendremos una ley florero. (...) Donde se juega la efectividad de la ley es en el órgano y en el régimen sancionador, si eso no se hace será una ley muy bonita para decir que en Catalunya hemos sido pioneros en tener una ley general anti-discriminatoria, que hemos llegado antes que el Estado, y ya está, pero no servirá de más, y seguirá produciendo pues toda la frustración que produce en muchas personas que en el día a día sufren comportamientos discriminatorios.” (Grabaciones del debate sobre el Projecte de llei per a la igualtat de tracte i la no-discriminació, 2 de marzo de 2020, minutos 61-4 del audio).

Como agente externo al *campo* político, y desde la legitimidad que brinda a su discurso su posición, este fiscal invitado como experto puede reconocer críticamente esta tendencia (“eso nos encanta en Catalunya, decir que somos pioneros en todo”) y hablar sobre ella con cierta holgura (“será una ley muy bonita para decir ... que hemos llegado antes que el Estado”). Esta caricatura consolida la observación que venimos haciendo sobre la relación de jerarquía de la acción pública en igualdad catalana respecto a la española. La opinión de este fiscal también introduce la percepción de Cataluña como una CA pionera en temas de igualdad y de no discriminación. Lo cierto es que los discursos de la sociedad civil analizados replican esta idea en varios momentos, entre los que destacamos la autorreferencialidad que practican algunas de ellas en materia de desigualdades múltiples o la atención especial a colectivos de mujeres con diferentes vulnerabilidades. Los siguientes extractos recogen el reconocimiento que la

presidenta de la asociación Dones No Estàndards y de la Associació Dones Juristes hacen de la acción pública catalana en este sentido:

“I, per acabar, vull agrair a la Generalitat de Catalunya, a l’Institut Català de les Dones i al Consell Nacional de Dones de Catalunya el fet d’anar com a representant de totes les dones catalanes. El col·lectiu de dones amb discapacitat d’Europa valora molt positivament que una dona amb discapacitat com jo hagi anat com a representant del Consell Nacional de Dones de Catalunya. Creuen que Catalunya és una nació molt avançada que s’ha de prendre com a exemple” (Carme Riu i Pascual, D. S. del Parlament de Catalunya, Sesión núm. 10, 18 de enero de 2006, p. 13).

“També em sembla que hem de ressaltar la diversitat que estableix el projecte. La llei té en compte la diversitat de les dones i les seves diferents necessitats, i estableix mesures específiques atenent els diferents col·lectius: dones grans, dones del món rural, dones migrants, prostitutes, dones amb discapacitats, amb VIH, internes de centres penitenciaris, transsexuals, etcètera. I, s’ha de dir que és l’única llei de l’Estat espanyol que contempla, doncs, un ventall tan gran de col·lectius.” (Lourdes Argudo Alsina, presidenta de l’associació Dones Juristes, D. S. del Parlament de Catalunya, 23 de octubre de 2007, p. 27)

“Sí que Catalunya té les dones amb discapacitat en l’imaginari social, i això és allò fonamental per fer molt bona feina, perquè sé que som un país capdavanter en aquest sentit. (...) però m’han cridat vostès, i això no passa en molts països, ni europeus ni d’altres llocs. Per tant, d’això, me’n sento molt orgullosa, de ser d’aquí i que vostès hagin pensat en el nostre col·lectiu. I això és fonamental per fer molt bona feina.” (M. Carme Riu Pascual, presidenta de l’Associació Dones No Estàndards, D. S. del Parlament de Catalunya, 25 de marzo de 2015, p. 64)

La autopercepción de la acción pública que produce Cataluña en igualdad como un producto sensible a la interseccionalidad, posicionado por delante de otros debido a este mismo motivo, avanza el protagonismo de esta CA en los esfuerzos por trabajar esta mirada, como exploramos más adelante (*cf.* apartado 3.1). Por el momento, aparcamos la idea y continuamos caracterizando los patrones de diferenciación que presentan la CAPV y Cataluña. En este sentido, vemos en la capacidad de transferir prácticas, experiencias y conocimiento otro termómetro para evaluar el rol de liderazgo de una administración pública respecto a otras. Esto es mucho más notorio en País Vasco que en Cataluña, y se deja notar en discursos que señalan la transferencia de diferentes propuestas por parte de Emakunde hacia el Gobierno central¹⁰⁰, y hacia otras CC. AA., que perciben las políticas vascas como “modelo”¹⁰¹, “referente”¹⁰² y “novedosas”¹⁰³. Las impresiones que recogía la directora de esta organización en 2006 sintetizan estas ideas:

“los planes que desde Emakunde y desde este Gobierno se elaboran suelen ser muy mirados y muy queridos por el resto de las administraciones del Estado español, y por todos, por todos los colores. Es decir, que tan mal no lo debemos de estar haciendo, cuando realmente en los foros de encuentro que tenemos entre los organismos de igualdad se constata una y otra vez que los planes que marca el Gobierno y que marca Emakunde son planes realmente importantes, poderosos, que clarifican y que realmente dan muchas pautas para que el resto de las administraciones puedan intervenir con directrices y con la libertad necesaria, por el propio autogobierno que tienen el resto de las administraciones.” (Izaskun Moyua Pinillos, Directora de Emakunde, 16 de noviembre de 2006, p. 17)

Por último, interpretamos la defensa del marco competencial como otra forma de canalizar la voluntad de diferenciar la política vasca y catalana respecto a las dinámicas estatales. Como dimensiones relacionadas, el reclamo y la defensa de competencias en políticas de igualdad dialoga con las dinámicas recién descritas, en la medida en que constituyen una forma de construir Estado, una marca propia en igualdad desligada de la política central; y en la medida en que generan capacidad para construir políticas que avancen, superen o lideren la política estatal. Así, el reclamo de la política en materia de igualdad como una competencia propia es recurrente en los discursos analizados, y se acentúa en las comparecencias que hacen representantes política/os vasca/os y catalana/es en el Congreso. Esto se muestra de diferente modos: señalando “duplicidades”, criticando la “invasión competencial”, el “monopolio” del Estado, la “defensa” frente a ello, y recordando la existencia de instrumentos propios en igualdad. Con esto concluimos de caracterizar los contornos de la acción pública en igualdad que dejan la acción de los *campos* político y burocrático, el contexto desde el que continuamos indagando en las formas de entrada de la interseccionalidad.

2. Volver a los relatos de la desigualdad: análisis de intervenciones parlamentarias de los Institutos de la Mujer, Gobierno y representantes política/os

Las hojas que siguen retoman el estudio de los relatos de la desigualdad, una forma de nombrar los marcos interpretativos que fosilizan los discursos orales y escritos. El capítulo 3 ha hecho este ejercicio a través del estudio de los instrumentos jurídicos y planes de igualdad, y en este capítulo hacemos lo mismo tomando como referencia un material empírico diferente: las intervenciones parlamentarias de la/os agentes y organizaciones que producen acción pública desde los *campos* político-burocrático. En este sentido, seguimos delante del mismo material empírico en el que se basan los resultados que ha recogido el apartado que acabamos de abandonar¹⁰⁴. Estos discursos nos permitirán ampliar las tendencias encontradas en la institucionalización de la interseccionalidad, y quedan organizadas en cuatro partes.

En un primer apartado (*cfr.* apartado 2.1) rastreamos las menciones a la interseccionalidad que se producen en estos intercambios parlamentarios, y concluimos con un uso prácticamente inexistente del concepto. Este ejercicio nos permitirá reflejar cierto distanciamiento entre el *campo* político-burocrático, donde la interseccionalidad apenas se nombra, y un *campo* académico que percibe la interseccionalidad como una “palabra de moda” (Davis, 2008). Por otro lado, la pobreza en las menciones no quita para rastrear otros acercamientos a la interseccionalidad que recogen la idea con otros nombres. Esta búsqueda permitirá identificar las continuidades y las rupturas que encuentran estos relatos respecto a las observaciones recogidas en el capítulo 3. En concreto, en el apartado dedicado a las continuidades (*cfr.* apartado 2.2) reunimos acercamientos que replican, y en algunos casos, amplían y matizan, los hallazgos reunidos en el capítulo anterior. Uno de ellos ha sido el discurso utilitarista de la igualdad. En relación a esto, uno de los descubrimientos que trae el capítulo es la conexión entre el *campo* económico-empresarial y la producción de acción pública en igualdad (*cfr.*

apartado 2.2.1). Hablamos de una relación fundamentalmente mediada por las directoras de los IM, que se materializa a través de la presencia de agentes, organizaciones, discursos e instrumentos que provienen del entorno empresarial. Esta confluencia entre *campos* no sólo ocurre en el ámbito específico de la igualdad de género, y se extiende también a la intervención en materia de interseccionalidad. Aparcamos el estudio de las continuidades para fijarnos, después, en las fugas que encuentran estos discursos en el *campo* político-burocrático, y nos acercamos a ellos como miradas disruptivas a la interseccionalidad que contribuyen a desnaturalizar imaginarios unívocos (*cfr.* apartado 2.3). Finalmente, la última parte de la exposición (*cfr.* apartado 2.4) se fija en un discurso inédito hasta ahora, que consiste en integrar marcos interpretativos y recursos de lucha contra diferentes formas de desigualdad. Explicamos este acercamiento a la acción pública en igualdad y sus riesgos, cuando se orientan hacia la simplificación de marcos interpretativos y los recortes en derechos sociales.

2.1 Nombrar la interseccionalidad: una “palabra de moda” ausente

Si restringimos el análisis a las intervenciones de las directoras de los IM, encontramos un total de 9 referencias que mencionan de forma explícita la interseccionalidad, por parte de las direcciones de 6 Institutos. El dato es muy bajo en relación a la cantidad de comparencias analizadas, y denota un grado de familiarización escaso por parte de las dirigentes de uno de los principales productores en acción pública en igualdad en el Estado. El número se quedaría en la simple anécdota si no fuera porque, desde el *campo* académico global, circulan citas que concuerdan en presentar la interseccionalidad como “la contribución teórica más importante de los *women’s studies*” (McCall, 2005: 1271). Este contraste es significativo, y, de entrada, apunta a una transferencia baja entre los conceptos que maneja el *campo* académico de los estudios feministas, por un lado, y el *campo* político-burocrático de la política en igualdad española, por otro lado. La interseccionalidad es una “palabra de moda” o *buzzword* en los medios académicos feministas (Davis, 2008), y una noción ausente en los intercambios en materia de igualdad que tienen lugar en la arena parlamentaria. A lo largo de este capítulo iremos desbrozando este diagnóstico, de importancia central para comprender cómo se institucionaliza la interseccionalidad, y plantearemos posibles causas. De momento, sistematizamos las referencias a la interseccionalidad que, como quien busca agujas en un pajar, ha dejado el análisis de las comparencias de las direcciones de los IM.

El registro más temprano de la interseccionalidad lo ubicamos en el año 2010 en el marco estatal. La directora del IM español, Laura Seada Sobrado, explicaba que “el término discriminación múltiple en el caso de las mujeres se está sustituyendo por un término que describe más correctamente esta situación: estoy hablando de la interseccionalidad de la discriminación”¹⁰⁵. Seada Sobrado anuncia que la interseccionalidad viene a sustituir a la discriminación múltiple, sin explicar lo que diferencia ambos conceptos. La definición que le hace esta directora a la interseccionalidad enfatiza la diferencia cualitativa que implica la experimentación simultánea de diferentes ejes de desigualdad y el efecto agravante del cruce:

“¿Qué quiere decir esto? Que todas las mujeres sufren de alguna manera la discriminación de género pero la experimentan de forma diferente, ya que existen otros factores que se combinan de manera simultánea, como la edad, la etnia, la orientación sexual, la religión, la clase socioeconómica, la discapacidad, la cultura o el estatus como migrante. Es decir, la interseccionalidad examina la manera en la que el género se cruza con otras discriminaciones, agravando la situación de desigualdad.” (D. S. del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 2010, p. 9)

El siguiente rastro lo encontramos en la Asamblea de Extremadura, en el año 2013. María José Ordóñez Carbajal expone el plan de igualdad que diseña el IM para el periodo 2013-2016, y explica que la interseccionalidad constituye el tercer fundamento del documento. Para explicarlo, Ordóñez Carbajal toma, de forma literal, la definición que figura en la ley extremeña de igualdad (*cf.* Artículo 3.11 sobre la definición de la interseccionalidad, en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura):

“Tercer fundamento es la interseccionalidad, que comprende las técnicas de análisis y planificación que se tienen en cuenta, la interacción que se produce entre el género y otros factores de discriminación, tales como la etnia, la cultura o la discapacidad, con el objetivo de atender a la diversidad de las mujeres mediante la puesta en marcha de mecanismos antidiscriminatorios de acción integral.” (D. S. de la Asamblea de Extremadura, 27 de febrero de 2013, p. 11).

Llamamos la atención sobre esta práctica, porque recuerda la tendencia a la imitación que describía el capítulo 3: la repetición de conceptos y definiciones que hacen los instrumentos escritos se traslada, así, al discurso oral, minando las posibilidades de una acción pública reflexiva. Al año de aprobarse el plan la directora vuelve a subirse a la tribuna y amplía algo más la información, explicando que las políticas y actividades que recoge el documento tienen en cuenta “la diversidad, incidencia y la situación específica de algunos grupos de mujeres – ese es el principio de interseccionalidad –, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”¹⁰⁶. En el año 2017 tienen lugar otras dos comparecencias en las que vuelve a repetirse la mención a la interseccionalidad como uno de los fundamentos del plan de igualdad. En una de estas intervenciones¹⁰⁷, no sabemos si por error de quien habla, o de quien transcribe, leemos “intersectorialidad” en vez de “interseccionalidad”, un matiz que pasaría desapercibido si no fuera porque se trata de una confusión bastante recurrente¹⁰⁸. Este desliz no sólo es común, sino también comprensible: como concepto importado del inglés, la interseccionalidad tiene una pronunciación difícil, su uso no es habitual en castellano y, por lo general, resulta poco intuitiva¹⁰⁹. Esto también podría interpretarse como un obstáculo en sí mismo para integrarlo en el lenguaje cotidiano de la administración pública.

En 2017 también, la directora de Emakunde comparece en el parlamento vasco para valorar la elaboración del VII Plan de igualdad. Haciéndose eco de los “principios rectores de la propia ley vasca”, explica que “como parte del enfoque de género y desde una visión interseccional toda la agenda que recoge el séptimo plan lo que intenta es tener en cuenta cómo el género intersecciona con otras fuentes de desigualdad para las mujeres. No sólo son diversas, las mujeres somos diversas, sino que entre las mujeres también se dan desigualdades”¹¹⁰. De aquí,

enfaticamos la diferenciación que hace Izaskun Landaida entre la diversidad y la desigualdad. Un año después, en 2018, Landaida vuelve a mencionar el concepto en su comparecencia, en el contexto de la exposición de medidas para hacer frente a la violencia de género¹¹¹. En el mismo año y en el ámbito de la violencia de género también, la directora del IM de Castilla-La Mancha menciona un contrato que firma con el Colegio de Psicología para la formación de personal de otras consejerías en el ámbito de las violencias, introduciendo, entre otras cosas, conocimiento relativo a “la teoría del feminismo interseccional llevado a la infancia”¹¹². En conjunto son referencias que mencionan la interseccionalidad como una perspectiva que acompaña a la perspectiva de género o a diferentes políticas en materia de igualdad. Por lo general, la interseccionalidad se plantea como diagnóstico (para enfatizar la simultaneidad de diferentes fuentes de desigualdad), como perspectiva, a veces, transversal, de la acción pública en igualdad (las actuaciones tienen que tener en cuenta la simultaneidad de diferentes fuentes de desigualdad), y en una ocasión como una corriente del feminismo. El listado finaliza en 2019, en el Parlamento de Navarra. Por primera vez, la máxima responsable del IM, Eva Istúriz García, no sólo menciona la intención de introducir la interseccionalidad en sus políticas, sino que explica cómo pretenden desarrollarla:

“En cuanto a la interseccionalidad, creemos que vamos a utilizar lo que llamamos la estrategia dual. Por un lado, vamos a conseguir, a través de las unidades y de las entidades locales, el trabajo que vamos a hacer, de coordinación con las entidades locales que se tengan en cuenta todas las interseccionalidades en ese sentido, y, a la vez, haremos acciones positivas. Dentro de los programas habrá acciones positivas. También vamos a trabajar con la Dirección de Inmigración. Y también el tema, por ejemplo, vivienda, con la Dirección de Vivienda. O sea, en ese sentido, vamos a trabajar, por un lado, con el resto de direcciones y también vamos a trabajar con organizaciones que trabajan en ello. Por ejemplo, en el tema de la diversidad hemos trabajado con Cermin y con Cocemfe.” (D. S. del Parlamento de Navarra, 26 de noviembre de 2019, p. 32).

Istúriz propone la estrategia dual del *mainstreaming* para implementar la perspectiva interseccional: el planteamiento consiste en promover acciones positivas (dirigidas, entendemos, a grupos de mujeres), y llevar a cabo un trabajo coordinado con otros organismos y entidades para introducir, no sabemos si la perspectiva de género, o la perspectiva interseccional, en todos y cada uno de los ámbitos de trabajo de la administración. Esta aproximación “pragmática” (Verloo, 2013: 202-3) a la interseccionalidad está igualmente presente en otros instrumentos de acción pública analizados (*cf.* capítulo 3, apartado 3.2.3), y vuelve a introducir una respuesta posibilista a la “interseccionalidad política” (Crenshaw, 1991): movilizar recursos y conocimientos ya explorados para dar respuesta a los nuevos problemas que introduce una mirada interseccional a las desigualdades.

Si ponemos la atención en las intervenciones orales de parlamentaria/os y cargos del Gobierno con competencias en igualdad, la presencia de la interseccionalidad es algo mayor, en comparación con el uso recién descrito por parte de las direcciones de los IM. Así, la búsqueda ha registrado 10 comparecencias que mencionan en numerosas ocasiones la interseccionalidad. La diferencia es más notable teniendo en cuenta que se han analizado muchos menos discursos de agentes política/os que discursos de las direcciones de los IM. El contraste no sólo es cuantitativo, sino también cualitativo, de forma que el uso de la interseccionalidad difiere desde

el punto de vista de la frecuencia y de los modos en que se presenta. El primer registro nos lleva a una comparecencia que tiene lugar en el contexto de la tramitación de la ley de igualdad de Extremadura, en el año 2011. En este punto, recordamos que la ley extremeña de igualdad es la primera ley en el Estado que introduce explícitamente la interseccionalidad en sus principios rectores. Rosa Delgado, representante del PSOE, propone hacerlo para evitar subapartados de mujeres, algo que la parlamentaria define como “abordaje integral”:

“Porque, mire, en todas las enmiendas hablan de hombres y mujeres, hombres y mujeres, hombres y mujeres; aquí, en la enmienda 32, defiende a las discapacitadas solamente, y en la enmienda 34 a los discapacitados, hombres y mujeres. Bien. Hace esto porque no entiende el principio de interseccionalidad del artículo tres; es decir, sabemos que interaccionan con el género otros factores: se puede ser mujer y discapacitada, se puede ser mujer e inmigrante, se puede ser mujer y excluida. Pero no podemos ir abordando la..., hay que abordarlo todo de una manera integral; es decir, deporte y mujer, no deporte y mujer y discapacitada, deporte y mujer e inmigrante, deporte y mujer y mayor. No podemos ir haciendo subapartados: hay que tratarlo todo de una manera integral. Entonces, no, no podemos... Si aceptamos el principio del artículo tres, no podemos aceptar estas dos enmiendas.” (D. S. de la Asamblea de Extremadura, 8 de marzo de 2011, p. 4878).

Idealmente, explicitar desde el inicio el principio de interseccionalidad amplía el alcance de lo que imaginamos como “mujer”. La estrategia de introducir la interseccionalidad como un “meta-principio”¹¹³ podría representar una salida a las dudas en torno a la mención o no mención de los grupos. Haciéndolo, evitamos la referencia a grupos de mujeres (discapacitadas, en el caso de la enmienda que discute la cita), porque “mujeres” incluye a discapacitadas.

En el contexto de debate de la ley catalana de igualdad, en 2015, Isabel Vallet, representante de la CUP, hace mención a la interseccionalidad en un tono muy diferente. Su uso no se plantea como principio jurídico transversal, sino como un enfoque propio de un feminismo que introduce en el centro de su agenda la lucha contra el capitalismo: “per tant, hem de parlar d’interseccionalitat, que vol dir «diferents tractaments a diferents nivells d’explotació», i aproximar-se de la mateixa manera a totes les explotacions és, des del nostre punt de vista, totalment equivocat.”¹¹⁴. La parlamentaria relaciona la interseccionalidad con el feminismo marxista, un acercamiento disruptivo a esta mirada y muy poco frecuente en el contexto que estamos analizando. Otro de los pocos acercamientos críticos a la interseccionalidad nos lleva a las declaraciones de Sofía Fernández Castañón, diputada por PODEMOS. En el contexto de debate de la Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación (LITND), en 2018, Fernández Castañón pide a sus oyentes que “entendamos en qué consiste la interseccionalidad”, en este sentido:

“[El borrador de la ley] No tiene esa perspectiva interseccional. Aquí me gustaría decir, en relación con una cosa que decía la portavoz de Ciudadanos, que no se trata tanto de que estemos hablando cada cual de nuestro libro como de que entendamos en qué consiste la interseccionalidad. La interseccionalidad es un paradigma analítico en torno a la discriminación surgido por las reflexiones en voz propia de las mujeres afroamericanas desde el siglo XIX, con desarrollos aportados por mujeres romaníes, migrantes e indígenas. Creo que desde la perspectiva feminista, precisamente a la portavoz que ha defendido esta proposición de ley, y que es un referente dentro del feminismo que es Ángeles Álvarez, no se le puede escapar la necesidad que tiene de estar también recogida en esta ley. Seguro que esta

perspectiva feminista le parece bien a la defensora de la misma y seguro que está de acuerdo con la teórica afrodescendiente Crenshaw cuando habla, precisamente, del derecho antidiscriminatorio, cómo trata el género y la raza por separado impidiendo, por tanto, que las mujeres que enfrentan discriminaciones interseccionales puedan ejercer sus derechos. Ignorar la aportación de esas mujeres es en sí racista, es querer construir y defender sin escuchar lo que las teóricas afrodescendientes como Crenshaw han profundizado por el común. El paradigma de la interseccionalidad cuestiona que las dificultades de las mujeres racializadas sean algo personal. Las dificultades las ponen las instituciones cuando se asientan en el paradigma de que todo tiene que ver con el canon de un varón, blanco, cisgénero, heterosexual, de edad mediana y clase media. Ese traje le vale a uno pero no nos vale ni a todas ni a todos ni a todes. (Aplausos).” (D. S. del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 2018, p. 22).

Este extracto contiene ideas muy poderosas, por la carga crítica que contienen y porque no son frecuentes en los intercambios públicos que registra el *campo* político. De forma significativa, la diputada relata una genealogía de la interseccionalidad, reconociendo sus orígenes en Crenshaw y en los Feminismos Negros, con aportaciones de mujeres romaníes e indígenas. Relaciona este aporte con la “voz propia” de estas mujeres; ignorar la interseccionalidad es, por tanto, “construir y defender sin escuchar”, “es en sí racista”. El extracto culmina con una crítica a la normatividad sobre la que se asientan las instituciones, una idea llamativa porque por primera vez la interseccionalidad se relaciona con la norma que estructura la política pública. Otras partes del discurso de Fernández Castañón se centran en propuestas más específicas, como la necesidad de juzgados con “formación feminista e interseccional”, la necesidad de hacer más referencias a grupos discriminados o la combinación de leyes específicas con leyes paraguas como la que se debate¹¹⁵.

En el contexto del debate de la reforma de la ley de igualdad de Andalucía, Elena Cortés Jiménez, parlamentaria de Izquierda Unida (IU), propone una enmienda que mejora la redacción del concepto de interseccionalidad¹¹⁶, finalmente recogida en el Artículo 3 de la ley (*cfr.* Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía). A partir de 2019 aumentan las referencias encontradas a la interseccionalidad. En el Parlamento de Navarra, Nuria Medina Santos, representante del Partido Socialista de Navarra (PSN) hablaba de la necesidad de integrar en el plan de igualdad y de “manera específica” la interseccionalidad, haciendo una crítica a la ley en este sentido, donde “no acabó de recogerse a fondo”. Aquí vuelve a repetirse la propuesta de canalizar la interseccionalidad a través de la mención a grupos o colectivos:

“en ese plan de igualdad se debe recoger de manera específica todo el tema de la interseccionalidad, que en la ley no acabó de recogerse a fondo, que tiene que ver con todo el tema de mujeres migrantes, como ha dicho la señora Perales, todo el tema de las mujeres rurales, de las mujeres con discapacidad, etcétera. Creemos que debe estar plasmado en ese plan estratégico.” (D. S. del parlamento de Navarra, 26 de noviembre de 2019, p. 28; *cfr.* pp. 22, 23).

En una intervención que también tiene lugar en el Parlamento navarro, en el mismo año, y en el contexto de debate de la reforma de la ley de igualdad, la misma parlamentaria reproduce el argumento y pide introducir en la ley el principio de interseccionalidad, junto con el de transversalidad: “hemos añadido al principio de transversalidad, que nos parece adecuado, el

principio de interseccionalidad, porque a día de hoy es verdad que las mujeres somos diversas, y hay colectivos de mujeres que, bueno, pues que sufren esa discriminación múltiple”¹¹⁷. A pesar de esto, la propuesta no entra en el cuerpo del texto, y así lo manifiesta la propia parlamentaria en otro momento¹¹⁸. Aquí podríamos matizar que la ley no introduce la interseccionalidad dentro de sus principios de actuación, pero sí la discriminación múltiple. Tal vez esto explique declaraciones como la de Bakartxo Tejeria, parlamentaria de EH Bildu, felicitando la introducción de la interseccionalidad en la ley. Las palabras de celebración de Tejeria, y de otras parlamentarias como Teresa Sáez (PODEMOS), muestran que la interseccionalidad se articula con diferentes nombres. Son ideas que dan a entender que hablar de discriminaciones múltiples es, en el fondo, hablar de interseccionalidad. Por otro lado, de estas declaraciones también se deduce que la ausencia de la interseccionalidad en la norma final no implica que la interseccionalidad no haya circulado, aunque sea de forma implícita, en las propuestas formuladas a lo largo del proceso de producción de la ley. La apuesta por integrar la interseccionalidad en las políticas que impulsa el Gobierno de Navarra está igualmente presente en las declaraciones que hacen sus dirigentes. Más arriba hemos mostrado que la directora del IM explicaba las posibilidades que deja la estrategia dual para introducir la interseccionalidad en las políticas de igualdad. En 2019, la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Ana Ollo Hualde, explicaba otra fórmula para dar respuesta a las necesidades derivadas de la intersección del género con la diversidad sexual: integrar las competencias LGTBI en el seno del IM navarro¹¹⁹.

Concluimos el recorrido en el marco del Gobierno español, deteniéndonos en una intervención de Irene Montero, Ministra de Igualdad, en el año 2020. En una exposición sobre las acciones del Ministerio en relación a la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y la eliminación de toda clase de discriminación, Montero explica que en el anteproyecto de la Ley orgánica de protección integral de la libertad sexual, la interseccionalidad queda incorporada en el texto después de la consulta con organizaciones de la sociedad civil¹²⁰. Retenemos esta observación porque avanza la influencia del *campo* asociativo en la introducción de la interseccionalidad, tal y como profundizamos más adelante (*cf.* apartado 3.2.2.1). En otro momento de la misma comparecencia, Montero vuelve a introducir la interseccionalidad, para hablar sobre un ámbito que es de su competencia pero que no es la igualdad de género: nos referimos a la lucha contra el racismo, para la que la Ministra anuncia la intención de impulsar estudios con “un enfoque interseccional, con el fin de establecer marcos que tengan presente la situación de especial vulnerabilidad de mujeres, infancia, juventudes, personas mayores y personas pertenecientes al colectivo LGTBI”¹²¹.

Esta revisión sobre los usos de la interseccionalidad en las intervenciones parlamentarias de los IM, Gobierno y representantes política/os nos deja algunas conclusiones. El *campo* político-burocrático parece más bien impermeable al uso de la interseccionalidad, algo que contrasta, como ya hemos explicado, con la intensidad con la que circula el concepto en el *campo* académico. Desde el punto de vista del material empírico que maneja este estudio, la interseccionalidad está más presente entre la/os agentes con cargos ejecutivos o de representación política que entre las direcciones de los IM. El primer registro ocurre en 2010, y le siguen otros pocos en los que la interseccionalidad se emplea de formas muy diferentes entre sí. Como coetilla que acompaña un diagnóstico de forma vaga, como sinónimo de las

desigualdades múltiples, como una palabra descontextualizada, que se nombra pero que no se sabe muy bien lo que es; como una mirada contextualizada en una genealogía, como una perspectiva crítica para acabar con la explotación, o como un objetivo para el que se activan estrategias concretas. Esta falta de coherencia, unido a la escasa frecuencia con la que se nombra, no permite ir más allá en las conclusiones. Sin embargo, no partimos de cero, y el capítulo anterior ha mostrado que la interseccionalidad, no sólo como concepto, sino como imaginario que se detiene en las desigualdes/ diferencias/ diversidad entre las mujeres está cada vez más presente en el relato oficial, visible, que produce la acción pública en igualdad. A lo largo del capítulo anterior hemos trazado los hilos argumentativos de este relato en el contexto de los instrumentos que recogen el marco jurídico (leyes y ordenanzas), orgánico (arquitectura de Gobierno) y programático (planes) de la igualdad en el Estado. En lo que sigue, identificamos las continuidades y las rupturas que encuentra este relato en el contexto de las comparecencias parlamentarias de los IM, Gobierno y representantes política/os. En esta tarea ampliamos el criterio de selección para añadir a las alusiones directas a la interseccionalidad referencias que dialogan con sus imaginarios.

2.2 Continuidades en los imaginarios de la interseccionalidad

Hablar de imaginarios permite una entrada a la interseccionalidad menos restrictiva, que enfatiza la representación de una idea frente al término. En el capítulo 1 hemos puesto palabras a esta distinción, diferenciando la interseccionalidad como “idea” o concepto, y la interseccionalidad como “ideografía” o conjunto amplio de aportaciones en torno a la relacionalidad de las desigualdades (Alexander-Floyd, 2012). El capítulo 3 se ha valido de esta distinción y ha optado por movilizar la interseccionalidad como término paraguas que abraza un repertorio abierto de conceptos para nombrar la relacionalidad de las desigualdades. Y llegadas a este punto, hablamos de los “imaginarios” de la interseccionalidad para enfatizar cómo queda representada esta mirada relacional a las desigualdades, es decir, los discursos a través de los cuales se canaliza en la acción pública. Este ejercicio ya ha sido iniciado en el capítulo 3, y con él dialoga el presente apartado, recogiendo, para ello, algunas continuidades que presentan los discursos de las directoras de los IM, parlamentaria/os y representantes del Gobierno, en relación a las ideas expuestas en el capítulo anterior. Si entonces nos deteníamos en el producto final, este capítulo se fija en el proceso de producción, recogiendo, para ello el discurso de agentes clave en los *campos* político y burocrático en materia de igualdad. Esto no sólo ha permitido identificar una correspondencia, en parte esperable, entre los resultados obtenidos en ambas escalas. De forma importante, ofrece una referencia para llamar la atención sobre las rupturas que también presenta este discurso (*cfr.* apartado 2.3). Recorremos, primero, las continuidades que desvelan los resultados.

El capítulo 3 ha mostrado que la posibilidad de que el género interactúe con otros ejes de desigualdad se refleja por primera vez en la producción legislativa en el año 2005 con la aprobación de la ley de igualdad de la CAPV. A partir de ahí, las leyes aprobadas por diferentes parlamentos autonómicos introducen con diferentes nombres y a diferentes velocidades una lectura interseccional, siempre con matices, de la desigualdad de género (*cfr.* capítulo 3,

apartado 1.1). De forma esperable, los resultados que mostramos a continuación son congruentes con lo expuesto en el capítulo 3, y las actas parlamentarias relativas a la tramitación de las leyes de igualdad muestran que el *campo* político está familiarizado con el uso explícito de las discriminaciones múltiples. La alusión a colectivos o a grupos de mujeres es igualmente común en estos discursos parlamentarios, y, en conjunto, ambas ideas muestran que la sensibilidad interseccional se canaliza en la jerga política a través de estas referencias (desigualdades múltiples, colectivos de mujeres). Aquí también destacamos el despunte de referencias a las mujeres migradas a partir de los 2000, una tendencia que confluye con los diagnósticos en torno al aumento de la “inmigración ilegal”, y que sirve como pretexto de comparecencias relativas a abolir la prostitución, la mutilación genital femenina o la política de la multiculturalidad. El peso de la ruralidad, unido, a veces, a la preocupación por la despoblación, también sobresale, y es coherente con los resultados que ha registrado el capítulo anterior. Por su parte, el capítulo 3 también ha documentado una ampliación de la igualdad de género a la igualdad en materia LGTBI a partir del año 2015, y así lo recogen, de forma esperada, las intervenciones de los Gobiernos de Andalucía (2015, 2016, 2018), Navarra (2016, 2017, 2019), Islas Baleares (2017), Canarias (2019) y España (2020), junto las directoras de los IM de Castilla-La Mancha (2015) y Navarra (2016). Recordamos, además, que el caso navarro es especialmente significativo porque el Gobierno Foral es pionero en la institucionalización de las políticas LGTBI en el seno del IM. Aunque oficialmente esto ocurre en 2019 (a través del artículo 3.c, Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre), ya en 2016 encontramos alusiones a esta transición en las comparecencias parlamentarias de sus directoras. El capítulo anterior también mostraba que el peso del colectivo se traducía, de forma intuitiva, en la formulación de políticas específicas a grupos específicos. Esta forma paradigmática de pensamiento fragmentado está muy consolidada en las intervenciones de miembros de diferentes ejecutivos. Entre todas ellas, es ilustrativa la exposición de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el año 2011:

“Además de apoyar la normalización de los servicios para que accedan a ellos las mujeres inmigrantes, también somos conscientes de su realidad, consecuencia precisamente del proceso migratorio. Por ello, continuamos adaptando y fomentando la formación de equipos profesionales para que puedan dar respuesta a las necesidades y demandas de cada uno de los perfiles de la población atendida, sabiendo que las circunstancias y las demandas son diferentes si es una mujer inmigrante, si es una mujer con riesgo de exclusión social, o si es una mujer que ha nacido en Andalucía, que vive en Andalucía, que tiene una red familiar también de apoyo.” (Navarro Garzón, D. S. del Parlamento de Andalucía, 10 de febrero de 2011, p. 8).

En los demás asuntos, las comparecencias de las directoras de los IM tampoco encuentran diferencias significativas. En una línea similar a lo descrito hasta ahora, el material analizado permite visualizar un uso explícito de las discriminaciones múltiples que se vuelve más notorio a partir del 2010. Es en este año cuando la directora del IM de España, Laura Seada Sobrado, explica que “una parte importante del Instituto se va a centrar este año en la atención a mujeres con discriminación múltiple. Entendemos que *atender a estas mujeres que se encuentran en situación de discriminación múltiple, doble o compuesta, es otro de los objetivos prioritarios del Instituto*”¹²², a la que le siguen las directoras de los IM del País Vasco, también en el 2010, Extremadura, en 2014, y Castilla-La Mancha, en 2015. Esta observación sobre el uso de las discriminaciones múltiples por parte de las máximas responsables autonómicas en igualdad es,

por supuesto, matizable: asumimos que la idea precede al concepto, de forma que el imaginario de las desigualdades múltiples o, si se quiere, de la interseccionalidad, está presente en otros parlamentos y en años anteriores. Así, ampliar la recogida a referencias que no mencionan las discriminaciones múltiples pero que la tratan, nos traslada a los 90 incluyendo en el registro declaraciones que tienen lugar en el País Vasco, Aragón, Cataluña o Andalucía. Por tanto, y en base al material disponible, podemos afirmar que a pesar de que el uso las discriminaciones múltiples se intensifica a partir de 2010, su imaginario está presente prácticamente desde los inicios de la acción pública institucionalizada en igualdad. Las comparecencias identificadas en las CC. AA. de País Vasco y Cataluña aportan más información para seguir profundizando en este punto.

El material analizado permite ver que en el contexto de la CAPV el acercamiento entre la igualdad y el imaginario de las desigualdades múltiples es temprano, y podemos ubicarlo en unas declaraciones recogidas en 1992. En este año encontramos referencias a la pobreza y a las mujeres en situación de precariedad y exclusión que se estiran a lo largo de diferentes comparecencias hasta 2009. En este periodo la tendencia es clara, y consiste en canalizar esta mirada a través de la introducción de la perspectiva de género en la política social. Las palabras de María Silvestre, académica y directora de Emakunde entre 2009 y 2012, daban cuenta de esta trayectoria, cuando reconocía, en el año 2009, que “es necesario un esfuerzo en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas sectoriales, (...) centrada principalmente en medidas específicas dirigidas a mujeres en situación de riesgo de exclusión social”¹²³. Esta forma de institucionalizar la igualdad de género, relacionada con una sensibilidad respecto a la exclusión de clase, convive con algunos matices que merece la pena apuntar. En 1993, Txaro Arteaga Ansa mostraba sus dudas con esta asociación naturalizada entre la igualdad y la política social:

“Lo que pasa es que hay una tendencia, y eso se ha discutido mucho sobre todo en el primer seminario que hicimos, hay una tendencia a considerar que el tema de las mujeres es un tema de servicios sociales y tal, y nosotras estamos intentando, con todos estos seminarios, etcétera, ir cambiando esa idea y haciendo ver que es un tema de justicia social y que abarca e implica a toda la Administración en todos sus ámbitos.” (D. S. del Parlamento Vasco, 30 de junio de 1993, p. 16).

Este guiño al *mainstreaming* de género es interesante porque vincula explícitamente la igualdad de género a la justicia social, un acercamiento que contrasta con los acercamientos utilitaristas que ha descubierto el capítulo 3. Unos años más tarde, la misma directora detectaba el problema de la “talla única” (Verloo, 2006) a la hora de dar respuestas a las mujeres en el ámbito de los servicios sociales.

“cada grupo, a su vez, tiene características propias (...) bajos niveles de instrucción, carencia de recursos económicos, cargas familiares difícilmente asumibles ni material ni psicológicamente. Incluso hay mujeres que pertenecen a varios de estos grupos a la vez, lo que hace imposible generalizar la demanda de servicios sociales de estos colectivos.” (D. S. del Parlamento Vasco, 27 de marzo de 1996, p. 21).

La influencia de esta forma de canalizar las desigualdades múltiples, que liga la igualdad a la acción pública en bienestar social empieza a menguar en las comparecencias que tienen lugar

a partir del 2006. A partir de este mismo año identificamos un giro hacia la diversidad, algo que el capítulo anterior ubicaba, de forma general, en 2015, y que las comparecencias de las directoras de Emakunde adelantan unos años. En el contexto vasco la aprobación de la ley de igualdad en 2005 ofrece un contexto, y es la introducción del “respeto a la diversidad y la diferencia” en sus principios generales. Desde aquí se entiende que en el IV Plan de igualdad que presenta la directora de Emakunde, Izaskun Moyua, en 2006, se haga alusión a la diversidad y a la diferencia como uno de los principios que orientan el nuevo plan¹²⁴. Unos años más tarde, María Silvestre continuaba en esta línea, al reconocer:

“el esfuerzo que estamos haciendo en el diseño del quinto plan para la igualdad para incorporar el tema de la diversidad, el tema de la multiculturalidad y el tema de la discapacidad o de la disfuncionalidad. Yo creo que estamos haciendo un esfuerzo, porque realmente se deduce de estos informes y de otros informes previos la demanda de muchas mujeres de que en los planes de igualdad se reconozca y se trabaje también desde el reconocimiento de la diversidad. Y estamos haciendo ese esfuerzo como respuesta a esa demanda y a esos informes que así lo muestran.” (D. S. del Parlamento Vasco, 16 de diciembre de 2009, p. 17)

La transición, siempre con matices, del marco de la vulnerabilidad al marco de la diversidad culmina con una aproximación a la diversidad en términos de valor, en el mismo sentido que ha expuesto el capítulo anterior. Las declaraciones de Izaskun Landaia en 2017 apuntan en este sentido, cuando reivindican el reconocimiento de la “diversidad humana como valor”, en este contexto:

“En cuanto a la finalidad lo que buscamos es orientar la acción pública hacia el cambio de valores, en concreto lo que se expresa es que... la finalidad de este séptimo plan es orientar a los poderes públicos para que las políticas contribuyan a la transformación social a través del cambio de los valores que sostienen y que justifican en todos los ámbitos el modelo androcéntrico actual. Esto supone desarrollar la igualdad de mujeres y hombres desde el reconocimiento de la diversidad humana como valor.” (D. S. del Parlamento Vasco, 27 de noviembre de 2017, p. 31)

Retenemos este giro hacia la diversidad como valor, un punto de llegada con el que también culmina el estudio de las comparecencias de las directoras del IM en Cataluña. Al igual que en la CAPV, en Cataluña sobresale una acción pública en igualdad cercana al imaginario de las desigualdades múltiples que se manifiesta de forma temprana. Ya hemos explicado la influencia del feminismo de la diferencia en la forma en que se institucionaliza la igualdad de género en este territorio. Esta mirada no se plantea en términos esencialistas, sino desde el punto de vista del reconocimiento de las diferencias dentro del feminismo, y difiere de una dinámica estatal en igualdad más vinculada a la igualdad de oportunidades. Esta lógica es notable en los discursos de las directoras del ICD. En una comparecencia fechada en 1997, Joaquina Alemany i Roca exponía las conclusiones de la evaluación del II plan de igualdad, en el que llegaba a identificar hasta veintitrés “colectivos destinatarios” de políticas específicas¹²⁵. Las comparecencias que registran los siguientes años muestran la vigencia de esta filosofía en los planes posteriores. Uno de ellos apela a la necesidad de “cambiar las estructuras sociales”, y “el establecimiento de un nuevo contrato social entre hombres y mujeres”, sin olvidar “[el III Plan] la necesidad de dar respuesta a una serie de problemáticas de determinados colectivos de mujeres”¹²⁶. La influencia de la acción pública en bienestar social sigue siendo notable en esta

forma de encarar las desigualdades múltiples, aunque en este punto cabe matizar la diferenciación que plantean algunas directoras entre la igualdad y la promoción.

Identificamos este binomio en una comparecencia que tiene lugar en 1998: “Tot i amb això, i atès que no totes les dones estan en les mateixes condicions, que a Catalunya *hi han molts tipus de dones diferents i que no totes les dones tenen les mateixes problemàtiques, dins el tercer Pla es mantenen actuacions encaminades a la igualtat, i d'altres a la promoció*”¹²⁷. Este binomio igualdad-promoción materializa la diferencia que traza la literatura entre las políticas específicas y el *mainstreaming* (Alonso, 2010), e introduce la posibilidad de que una aplicación transversal del género conviva con una acción focalizada sobre grupos de mujeres vulnerables. En este sentido, el capítulo 3 ha argumentado que la vertiente distributiva o compensatoria de la igualdad, a través de la promoción de políticas específicas, puede interpretarse como un elemento facilitador para canalizar la entrada de la interseccionalidad, por medio de la introducción de la perspectiva de género en las áreas de trabajo de los servicios sociales. Sin negar las ventajas de esta aproximación en determinados contextos, hemos sugerido que esta estrategia puede resultar problemática a largo plazo, porque promueve una tendencia a tematizar la interseccionalidad, naturalizando una asociación entre las mujeres marcadas por diversos ejes de desigualdad y la política social (*cf.* capítulo 3, apartado 3.2.3). En este punto, abrimos un paréntesis para ampliar la reflexión a los comentarios que hacen dos responsables de los IM País Vasco y Castilla-La Mancha en relación a esto:

“Hay también mucho debate sobre lo que comentábamos de mujer-problema o mujer-oportunidad. Hay debate ahí, porque la concepción de la mujer como problema viene más de los servicios sociales, y la de la mujer como una oportunidad que tiene para volver a encontrarse con su vida y empoderarse en la sociedad tiene que ver con los conceptos que se están manejando desde los servicios de igualdad. Así es, que también nos han alertado o nos han hablado de la necesidad de que haya una interrelación entre estos servicios, entre los servicios sociales y los servicios de igualdad, que tienen estratégicamente definido hacia dónde tienen que ir las políticas y qué tipo de conceptos o qué tipo de estrategias hay que poner en marcha (...) Entonces, esta concepción parece que no está siendo trabajada por las personas de los servicios sociales. Esto apuntaría a la falta de formación también, a la necesidad de formación.” (D. S. del Parlamento Vasco, 20 de septiembre de 2007, p. 8).

“Pero reconociendo eso, también creo que es de justicia considerar que también a lo largo de estos 4 años el instituto se ha visto muy debilitado. No solamente presupuestariamente, sino también desde el punto de vista orgánico. Ha faltado coordinación, ha faltado un impulso, a mi modo de ver, de un enfoque claramente feminista que trabajara no solamente con las mujeres que se encontraban en una situación de vulnerabilidad social, sino también un impulso muy determinante en favor de la igualdad en su conjunto y de la metodología que requiere trabajar por las mujeres y por los hombres de Castilla-La Mancha.” (D. S. de las Cortes de Castilla-La Mancha, 15 de septiembre de 2015, p. 17)

Al enfrentar las carencias de unos servicios sociales que no acaban de introducir la perspectiva de género, y un *mainstreaming* que no acaba de fluir en las arterias de la administración, estas citas dan un baño de realidad a la crítica que hemos planteado, poniendo sobre la mesa los límites mismos de la institución. Por otro lado, muestran lo naturalizado de la división entre la igualdad “como problema”, más asociada a las desigualdades múltiples que trabajan los servicios sociales, y la igualdad “como oportunidad”, ligado a la generalidad (siempre

excluyente) de las mujeres. Para ir cerrando el paréntesis, concluimos con una comparecencia de la directora del ICD en el año 2000. En un intercambio con una diputada, Margarida Àlvarez i Àlvarez dudaba poco al vincular las demandas de las mujeres migradas como una competencia propia de Bienestar Social:

“La presidenta de l’Institut Català de la Dona (...) Senyora diputada, vejam, crec que abans hem dit que les polítiques cap a dones immigrades és un tema que toca de ple Benestar Social. Fa temps que s’està treballant en aquest tema i és evident que nosaltres estem en total col·laboració amb Benestar Social i totes les necessitats que anem veient les anem posant a mans de Benestar Social.

(...) La Sra. Vilalta i Sospedra: Bé, nosaltres considerem que les polítiques respecte a les dones immigrants, no totes haurien de passar per Benestar Social; el fet de passar per Benestar Social, moltes vegades, dóna un sentit més pejoratiu, més caritatiu de la condició de dona, i totes les dones immigrades tampoc necessiten del serveis de Benestar Social, ens imaginem.

(...) La presidenta de l’Institut Català de la Dona: Sí, vejam, jo em referia..., vostè sap que Benestar Social fa cursos de formació per a dones immigrades i que canalitza el seu camí cap al món del treball.” (D. S. del Parlament de Catalunya, 21 de junio de 2000, p. 23)

El cambio de dirección del ICD que facilita el gobierno tripartito en Cataluña (2003-2006) inicia un giro en el discurso del Instituto, que transita hacia una mirada transformadora de la diversidad. Nos detenemos en ello en el apartado dedicado a las disonancias que emergen, en forma de excepción, del análisis de las comparecencias parlamentarias (*cfr.* apartado 2.3). De momento, basta con remarcar que este acercamiento, más disruptivo, difiere de las aproximaciones utilitaristas a la diversidad que acontece el siguiente cambio de dirección del ICD en 2011. La nueva dirigente del organismo, Montserrat Gatell i Pérez, emite un discurso que atestigua el giro que experimenta el Instituto, pasando de la diversidad como premisa, a la diversidad como riqueza. En la presentación del Plan estratégico de igualdad 2012-2015, Gatell i Pérez introduce la diversidad como un principio orientador del plan, que se sitúa dentro del eje de la Gobernanza, entendida como “un modelo de gestión pública que reconoce la diversidad como una riqueza, no como un obstáculo; que introduce elementos de relación y diálogo para que las diferencias no se conviertan en desigualdad”¹²⁸. La lectura que ha presentado el capítulo anterior sobre la generalización de un discurso utilitarista y pluralista de la diversidad resuena en este tipo de acercamientos (*cfr.* capítulo 3, apartado 3.1.2). En él sugeríamos que estos acercamientos amables a la diversidad destierran de sus diagnósticos las relaciones de poder y, con ello, las posibilidades de una redistribución real de los recursos. Los discursos emitidos por representantes política/os son ilustrativos de esto, y descubren la persistencia de la diversidad en términos de “respeto” y de “valor”. En su versión más extrema, estos acercamientos se funden en una ontología atomista de lo social. Como ocurre con la igualdad de género, identificamos una forma de potenciar la diversidad en el *campo* empresarial por medio de distintivos, como el que explicaba la que fuera Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Dolors Montserrat en el año 2017. Montserrat felicitaba una iniciativa de la Comisión Europea llamada Charter de la Diversidad, “un código que firman las empresas con carácter voluntario para comprometerse en la gestión de la diversidad en su seno”¹²⁹.

Por otro lado, el capítulo anterior ha explicado que la entrada de la diversidad coge impulso en las estructuras orgánicas de diferentes gobiernos a partir del año 2015 y se hace notar en el

discurso que movilizan los planes de igualdad de género. El estudio de los discursos parlamentarios que presenta este capítulo añade a la observación anterior el uso escaso de este concepto en comparencias previas a 2015. Esto no significa que anteriormente no existieran aproximaciones a la diferencia en este tono, sino que, más bien, la diversidad parece una versión mutada, renovada, si se quiere, de acercamientos asimilacionistas de la diferencia. Un ejemplo representativo de esto lo encontramos en las comparencias que reúne la exposición, en sede parlamentaria, de las principales conclusiones que se derivaron del VII Encuentro de Formación Feminista sobre “el feminismo ante el reto de la multiculturalidad”, que tuvo lugar en Baeza (Jaén), en octubre de 2001. Sin mencionar la diversidad, el relato de este encuentro contiene muchas ideas que la acción pública en igualdad asocia a este concepto. Así, y en el contexto de una reflexión sobre el uso del velo por parte de algunas religiones, encontramos un impulso de la “tolerancia” y el “respeto” a otras culturas que encuentra su límite en el cumplimiento de las “reglas de convivencia de las democracias y de las sociedades liberales”. La percepción de la diferencia cultural y religiosa como algo ante lo que estar “vigilantes, ser precavidos”, por miedo a la “fragmentación social” y la ruptura de los “principios igualitarios y constitucionales”¹³⁰, contextualiza la promoción de “medidas específicas para las mujeres migrantes” como dispositivo “de cohesión social para evitar ese choque y este conflicto de culturas”¹³¹, y justifica mensajes asimilacionistas como este:

“Tenemos que sentirnos responsables para que las personas, los hombres y mujeres que vienen a nuestro país buscando algo que también es legítimo, que es una vida mejor, se adapten a lo que nuestra constitución tiene establecido que son el respeto a una serie de derechos, entre ellos a la igualdad que, como les decía antes, nos ha costado a los hombres y mujeres de esta tierra más de 40 años por conseguir” (Directora del IAM, D. S. del Parlamento de Andalucía, 5 de marzo de 2002, p. 722)

Estos diagnósticos también esconden una lectura de las desigualdades que asume la desigualdad de género como el elemento explicativo central, frente a otros ejes de desigualdad. Esto no sorprende cuando se trata de declaraciones que emiten organismos con competencia exclusiva en igualdad de género. Lo que enfatizamos es que la apelación a una unidad entre las mujeres, cuando ocurre a través de un discurso basado en “una solidaridad e identidad genérica”, o en los intereses y discriminaciones “comunes” y “semejantes”, sin importar “dónde hayamos nacido o dónde vivamos”, refuerza el peso que toma el género (ser mujeres) frente a otros ejes (origen):

“La multiculturalidad es una de las manifestaciones de esa nueva sociedad global que se está cimentando frente a las culturas tradicionales y a los modelos sociales ilustrados, cuya base se encuentra en el derecho a la diferencia y en el respeto a las minorías. (...) La cuestión queda planteada en los siguientes términos: ¿De qué manera el feminismo va a lograr ser el espacio de todas las mujeres en su diversidad, al mismo tiempo que apela a una solidaridad e identidad genérica? (...) En torno a este debate estas jornadas pretendieron constituir un lugar apropiado donde avanzar en la comprensión de la incesante producción de las diferencias y las intersecciones de género, clase, etnia y religión que se están produciendo en todos los ámbitos de nuestra vida. Personalmente creo que las mujeres, no importa donde hayamos nacido o donde vivamos, poseemos intereses comunes e identificamos la discriminación y sus consecuencias de forma muy semejante. Esta circunstancia nos dota de un potencial de acción y de una capacidad de transformación que debemos de utilizar y, sobre todo, que debemos

utilizar a la hora de identificar los problemas que nos afectan por ser mujeres y a la hora también de buscar las posibles soluciones a los mismos.” (Directora del IAM, D. S. del Parlamento de Andalucía, 5 de marzo de 2002, p. 717)

En conjunto, este apartado ha mostrado cómo la/os productora/es de políticas públicas replican el discurso que reproducen sus productos en forma de leyes, ordenanzas y planes que regulan la arquitectura en igualdad y pautan su relato. Este resultado no es novedoso pero sí refuerza los hallazgos presentados en el capítulo 3. Por otro lado, estas ideas se plantean como referencia para comprender las disonancias en materia de interseccionalidad que también emergen de la dinámica parlamentaria, exploradas más adelante (*cf.* apartado 2.3). Sin embargo, antes de llegar ahí, no podemos abandonar la reflexión sobre las continuidades sin reparar en las conexiones entre el *campo* económico y la producción de acción pública en interseccionalidad. Las hojas que siguen documentan este hallazgo.

2.2.1 El *campo* económico-empresarial en la intervención en interseccionalidad

Este apartado reflexiona sobre una conexión que ha dejado ver el estudio de las comparecencias de las directoras de los IM: la que ocurre entre el *campo* económico-empresarial y la producción de acción pública en igualdad de género. Lo cierto es que, sin indagar en las causas, los efectos de esta relación han atravesado varios momentos del análisis. En el capítulo 3 recogíamos la emergencia de una aproximación utilitarista a la igualdad de género y a la diversidad, y a lo largo de este capítulo hemos trazado la persistencia de este acercamiento a la diversidad. Por otro lado, hemos recogido la intersección que se produce entre el *campo* político-burocrático, el *campo* asociativo y el *campo* económico-empresarial, al documentar cómo, en algunos casos, los IM y las organizaciones de empresarias comparten dirección (*cf.* imagen 4.2), matizando, eso sí, la delicadeza de unos datos que requieren de una indagación más en profundidad de estas trayectorias profesionales. Este apartado no retoma estas trayectorias, pero sí las relaciones entre el *campo* estatal de producción de políticas de igualdad, y un *campo* compuesto por agentes, discursos e instrumentos relativos al entorno empresarial. Las hojas que siguen exponen estos resultados, y demuestran que la inmersión de este *campo* se produce también en la intervención en materia de interseccionalidad/ desigualdades múltiples/ diversidad/ etc.

Llegamos a esta observación registrando las referencias a proyectos, subvenciones, organizaciones, jornadas, programas y otro tipo de instrumentos que remiten al entorno empresarial, a lo largo de 199 comparecencias parlamentarias de las direcciones de los IM entre 1989 y 2020, a escala central y autonómica. Este análisis permite afirmar, en primer lugar, que la mediación entre el *campo* político y el económico ocurre a través de los IM. Llegamos a esta conclusión constatando que las referencias a este *campo* por parte de representantes y dirigentes políticas es anecdótica, y que estos resultados contrastan de manera notable con las alusiones que dejan ver los discursos de los Institutos. Aquí recordamos que el número de comparecencias de representantes política/os y del gobierno analizadas ha sido algo menor ($n=113$). Por tanto, no descartamos que la ampliación de la muestra pueda ampliar también la densidad del *campo* económico-empresarial en estos discursos. De momento, documentamos la presencia de agentes relacionadas con este *campo* en las comparecencias de las directoras de los IM, una influencia que en el material analizado se canaliza a través de:

- (1) La presencia de empresas y organizaciones empresariales en la descripción de las acciones que llevan a cabo los IM: subvenciones, jornadas, programas, convenios de colaboración, etc.
- (2) La importancia que tiene el fomento del empleo de las mujeres en estas acciones. Esta observación se contextualiza en la referencialidad que marca el IV Plan de Acción Comunitario 1996-2000. Como hemos explicado, este marco programático es mencionado como hito en una mayoría amplia de comparencias, y destaca por su énfasis en el fomento de la empleabilidad de las mujeres y un subtexto que vincula la igualdad de género al desarrollo económico.
- (3) La promoción de distintivos y marcas de excelencia, dirigido a premiar a empresas y a entidades privadas que promocionan la igualdad de oportunidades.
- (4) La naturalización de aproximaciones utilitaristas a la igualdad, del mismo modo que recogíamos en el capítulo 3. En algunos casos, estos acercamientos coquetean con prácticas neoempresariales como el *networking*, el *coaching* y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Tomadas en conjunto, estas observaciones perfilan una red de relaciones entre el *campo* político-burocrático y el ámbito empresarial que activa la política en igualdad. Centrarnos en cada una de ellas desbordaría los propósitos de esta tesis, por lo que, de todas estas referencias, nos interesan las que recogen la cuestión de la interseccionalidad, la diversidad o las desigualdades múltiples. Las reunimos en la siguiente tabla.

Tabla 4.1. Listado de programas/ organizaciones que tratan la temática general del empleo y la interseccionalidad, a partir de las comparecencias parlamentarias de los IM

Año	Ámbito	Nombre del programa/ organización aludida	Temática que trabaja	F.EU
1997	Cataluña	NOW	Creación cooperativas formadas por mujeres que facilitan servicios en turismo rural	Sí
2001	Estatal	Proyecto Europeo Red Gea: Iniciativas Empresariales de Mujeres en el Medio Rural	Empleo y mujeres rurales	Sí
2003	Andalucía	Proyecto Europeo Equal: Construyendo Futuro	Empleo y mujeres	Sí
2003	Andalucía	Proyecto Europeo Equal: Ítaca	Empleo en clave local	Sí
2003	Andalucía	Proyecto Europeo Equal: Arena	Empleo y mujeres inmigrantes	Sí
2010	Estatal	Programa Clara	Empleo y mujeres en riesgo de exclusión	Sí
2010	Estatal	Programa Sara	Empleo y mujeres inmigrantes	Sí
2014	Asturias	ONCE	Firma de un convenio de trabajo para víctimas de violencia de género con discapacidad	NC
2014	Asturias	Escuela de Emprendedoras	Emprendimiento y mujeres rurales	NC
2014	Extremadura	Creando-TE	Emprendimiento y mujeres rurales	Sí
2020	Extremadura	Proyecto Emma	Empleo y mujeres en situación de vulnerabilidad	Sí
2020	Extremadura	Proyecto Enrédate	Empleo y mujeres en situación de vulnerabilidad	Sí

Fuente: elaboración propia. F.EU= Financiación europea

Al ser referencias relacionadas con el *campo* económico, las medidas en materia de interseccionalidad se canalizan por medio acciones en materia de empleo y emprendimiento. Por otro lado, la tabla muestra que este tipo de programas pueden darse por iniciativa de organizaciones empresariales, pero no necesariamente. De hecho, la revisión muestra que la acción pública en igualdad orientada al empleo y al desarrollo profesional dirigida a colectivos específicos de mujeres ocurre a través de programas de sello europeo, que son mayoría. Por último, son iniciativas dirigidas a mujeres desempleadas, rurales, migrantes, con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

La referencia más temprana está relacionada con la puesta en marcha del programa europeo NOW en Cataluña, en el contexto de la formación de mujeres en TICs y de la creación de cooperativas formadas por mujeres para el desarrollo del turismo rural¹³². No nos interesan estos detalles, pero sí resaltar que el programa NOW, citado como fuente de financiación de estas medidas, representa una política pionera, en un momento en el que, por otro lado, España

se presenta como objetivo preferente de la UE en la adjudicación de fondos estructurales para desarrollar medidas específicas para mujeres (La Barbera, 2016; Calvo *et al*, 2015). En aquel momento, NOW era una de las cuatro patas de un programa mayor de fomento del empleo y desarrollo de los recursos humanos orientado a grupos con dificultades de inserción al trabajo: además de las mujeres, las personas con discapacidad (programa HORIZON), desempleado/as jóvenes (YOUTHSTART) y grupos desfavorecidos (INTEGRA). En concreto, NOW:

“se concentra en la reducción del desempleo femenino y la mejora de la posición de las mujeres ya en activo mediante la promoción de la igualdad de oportunidades de empleo. (...) apoya el desarrollo de estrategias para responder a los cambios en la organización del trabajo y a las necesidades en evolución del empleo.

La dimensión transnacional del programa NOW permite comparar experiencias diferentes, así como la transferencia de conocimientos prácticos. Fortalece asimismo el fomento de acciones innovadoras en favor de la mujer (...)

Participarán en estas asociaciones, empresas, organismos del sector público y privado encargados de la formación y el empleo, organismos responsables de las cuestiones de igualdad, administraciones regionales y locales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de mujeres, de manera que progresivamente se vayan adquiriendo buenas prácticas para incorporarlas a los sistemas generales de formación y empleo. (...)

Promover la igualdad de oportunidades para la mujer, en particular con respecto a las medidas de formación, el acceso a ocupaciones orientadas al futuro y a puestos directivos.”¹³³

Esta descripción nos recuerda el peso que adquiere la “promoción” en la institucionalización de la igualdad de género a través de políticas específicas de igualdad de género en un momento de búsqueda de experiencias modelo y acciones innovadoras. Esta carta de presentación no hace referencia a las mujeres rurales, a diferencia del “Proyecto Europeo Red Gea: Iniciativas Empresariales de Mujeres en el Medio Rural”, financiado en la segunda convocatoria del programa NOW. El proyecto se menciona en una comparecencia en el parlamento español en 2001, e introduce, con ello, el discurso del emprendimiento conectado a la ruralidad:

“Es un proyecto que ha sido concebido e impulsado desde el Instituto de la Mujer, para apoyar las iniciativas de mujeres emprendedoras del medio rural, fomentando su participación en el mercado de trabajo e incidiendo de forma positiva en la igualdad de oportunidades, con el objetivo de estimular el crecimiento del empleo femenino y de su formación profesional y empresarial.

Está dirigido a las mujeres empresarias, autoempleadas o con una actividad complementaria a la explotación agraria o ganadera, que necesiten el apoyo de esta red, y/o mujeres que estén iniciando una actividad económica o deseen iniciar otra diferente y a mujeres que quieran poner en práctica ideas de negocio. (...) Está cofinanciado por la Iniciativa NOW II, del Fondo Social Europeo, y se enmarca dentro de III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (1997-2000) y del IV Programa de Acción Comunitario (1996-2000).

El proyecto contemplaba la realización de acciones encaminadas a la formación a mujeres emprendedoras del medio rural, para la creación de su propio plan de empresa; formación de formadoras/es, para ayudar en el aprendizaje a las mujeres emprendedoras; asistencia técnica, para la creación y gestión de empresas del medio rural; creación de un sistema informático común, para facilitar el intercambio de información y la cooperación interempresarial; premios a las iniciativas empresariales más innovadoras; realización de un estudio,

para detectar nuevos yacimientos de empleo y la realización de un Congreso Europeo de mujeres rurales.”¹³⁴

En este caso, el marco del crecimiento económico abre el melón del emprendimiento, que se canaliza a través de acciones (de formación, asistencia, fomento de redes, incentivos, TICs, etc.) expresamente dirigidas a las “mujeres emprendedoras del medio rural”. Aquí, remarcamos cómo el poso de la interseccionalidad como un asunto relativo a la política social (la promoción, o la igualdad material; *cfr.* capítulo 3) está menos presente cuando hablamos de ruralidad, un ámbito que conecta de forma más holgada con el campo semántico del emprendimiento. La tendencia se repite en la alusión a otros programas de fomento de emprendimiento en Asturias y en Extremadura, ambas en 2014. En el primer caso, hablamos de unas acciones de formación que se llevan a cabo con la mediación de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias. En su carta de servicios, esta organización define su actividad del siguiente modo:

“Formación de mujeres emprendedoras y empresarias. Asesoramiento para la realización del Plan de Empresa. Apoyo para el crecimiento y consolidación empresarial. Fomento del emprendimiento social. Asesoramiento en planes de igualdad. Programas de ‘Mentoring’, ‘Networking’ y Redes Empresariales. Fomento del asociacionismo y colaboración entre entidades. RED EMPRENDEDORA.”¹³⁵

El perfil de esta organización no presenta variaciones respecto a lo que venimos señalando, y en él confluyen el discurso del crecimiento, la disposición de recursos de corte neoempresarial (mentoring, networking), y la novedad del “emprendimiento social”. En este sentido, entendemos que el “emprendimiento social” puede ser un puente para vincular las acciones relativas al fomento del emprendimiento con programas de respuesta a problemas “sociales”, como la crisis ecológica o las desigualdades. Dicho de otro modo, visualizamos una estrategia que consistiría en abordar diferentes problemas como nichos de beneficio económico, con etiqueta verde o morada. Este acercamiento a los problemas en términos de oportunidad para el emprendimiento se deja ver también en la descripción que ofrece Creando-TE, el proyecto de emprendimiento dirigido a mujeres rurales que recogemos en Extremadura. Así, en su carta de presentación leemos que:

La crisis genera oportunidades y éstas, motivos para emprender, por necesidad o por oportunidad. El emprendimiento es la solución, en un momento en que los recursos son cada vez menos, centrándose de especial manera en el medio rural. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) tienen una importancia capital y representan el 99% del tejido empresarial encontrándose al frente de las mismas mujeres empresarias que, con su iniciativa, enriquecen el tejido económico y social. Pensar en un proyecto empresarial, una idea de negocio implica una mezcla de locura, formación, información y apoyo, todo ello, unido a una garantía de sostenibilidad y gestión de la diversidad. Así, y en respuesta a los cambios sociales que se están produciendo, el IMEX pone en marcha una serie de acciones dentro del programa: CRECIENDO EN IGUALDAD EN EL EMPLEO, en el que el EMPRENDIMIENTO se convierte en un eje fundamental, siendo una herramienta más de la estrategia del GOBEX Ser Empresaria. El Programa Creando-TE, es una apuesta por la CAPACITACIÓN EMPRESARIAL con una metodología innovadora que combina la formación a demanda con el asesoramiento personalizado. Dirigido a Mujeres en situación de desempleo/mejora de empleo, que tengan una idea de negocio y ganas de crear su propia empresa, por lo que es

necesario tener la idea, ya que el programa es personalizado, siendo el eje del mismo la IDEA EMPRESARIAL.”¹³⁶

Estos acercamientos optimistas al emprendimiento (una “solución”, que requiere de “ganas” y una mezcla de “locura, formación, información y apoyo”), introducen también marcos de “gestión de la diversidad”, una forma alegre, como explicamos en el capítulo 3, de aproximarnos a las desigualdades. Con esto, aparcamos las aproximaciones al emprendimiento y las mujeres rurales, para continuar con la revisión de los proyectos recogidos en la tabla 4.1. Concretamente, nos situamos en las iniciativas europeas EQUAL que describe la directora del IM andaluz en 2003. En los objetivos de este programa confluyen dos estrategias: la Estrategia europea de empleo y la Estrategia comunitaria de lucha contra la discriminación. La primera incluye en sus objetivos el desarrollo “de las cualificaciones de las personas que ya tienen un puesto de trabajo, especialmente en sectores expuestos o vulnerables”, y la segunda se plantea al abrigo de los cambios normativos que introduce la aprobación del Tratado de Amsterdam en 1997. Así, se especifica que:

“EQUAL tiene como objeto combatir problemas específicos de discriminación, desigualdad y exclusión social en el mercado de trabajo. EQUAL es un campo experimental que tiene como finalidad analizar las causas de la discriminación y la desigualdad en relación con el mundo del trabajo y proponer nuevas maneras de luchar contra ellas.”¹³⁷

De este “campo experimental” emergen los tres proyectos que registra nuestra comparecencia: Construyendo Futuro, Ítaca y Arena, este último dirigido a las mujeres migrantes. Introducir políticas como esta, específicamente orientadas a mujeres que sufren diferentes tipos de vulnerabilidad, nos lleva a otra comparecencia, esta vez emitida por la dirección del IM estatal en el año 2010. Su directora explica que “la intervención social con mujeres con discriminación múltiple se trabaja desde el Instituto de la Mujer a través de la colaboración con diferentes entidades y organismos de igualdad, y también con ONG, con las que se realizan programas dirigidos a grupos de mujeres con especiales dificultades de inserción social y laboral”, citando como ejemplo el programa Clara, destinado a la inserción laboral de mujeres en riesgo de exclusión, y el programa Sara, dirigido a específicamente a mujeres inmigrantes¹³⁸, ambas financiadas a través del Fondo Social Europeo. En su página web, el Instituto amplía la información de unos programas fundamentalmente centrados en el ámbito del empleo y de la formación. El programa CLARA se describe del siguiente modo:

“El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene como objetivo prioritario facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales. Y, en especial, de aquellas en las que concurren otros factores adicionales que dificultan su acceso y permanencia en el mercado laboral y tienen un mayor riesgo de pobreza y exclusión social. En este marco, se lleva a cabo el Programa Clara dirigido a mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de vulnerabilidad a través de su empoderamiento personal y una mejor cualificación para el empleo.”¹³⁹

En este caso ya se alude al fomento de acciones “en las que concurren otros factores adicionales” que obstaculizan el acceso al mercado laboral, y en la descripción del programa SARA se hace una referencia directa a la “discriminación múltiple”:

“El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a través de diferentes actuaciones, atiende a la diversidad de las mujeres y las posibles formas de discriminación

múltiple de las que son objeto por razón no sólo de sexo sino, además, por razón de etnia, edad, estatus socioeconómico, orientación sexual, diversidad funcional, localización geográfica, nivel educativo o modelos de socialización en el país de origen. Esta discriminación múltiple puede llevar a situaciones de exclusión social que dificultan a estas mujeres el pleno ejercicio de sus derechos como ciudadanas. Para ayudar a afrontar tanto los problemas económicos, laborales y de formación profesional, como la fractura social de las mujeres víctimas de la discriminación múltiple, en situación de especial vulnerabilidad, el Instituto de la Mujer colabora con distintas entidades de carácter sectorial en el marco del Programa SARA, que agrupa diversas actuaciones dirigidas a mujeres. El proyecto SARA se desarrolla a través de Convenios con las siguientes Entidades sin ánimo de lucro, según colectivos beneficiarios.”¹⁴⁰

Estos colectivos beneficiarios son las mujeres migrantes, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y las mujeres mayores y jóvenes. No nos detenemos en estos programas porque marcan una línea muy similar a la que venimos documentando, con la particularidad, eso sí, de que se introduce la mención a la discriminación múltiple, canalizada a través de programas en empleo que se realizan a través de organizaciones de perfil sectorial (trabajo por colectivos). Por otro lado, en estas acciones presenciamos un uso, aunque sea tímido, del “empoderamiento personal”. Esta perspectiva se potencia en los programas que registramos 10 años más tarde. En 2020, en un pleno de la Asamblea de Extremadura, se hacía referencia a los proyectos EMMA y Enrédate, “desde los que desarrollamos acciones de orientación para el empleo y la incorporación de la formación, así como el acompañamiento en la inserción laboral a mujeres pertenecientes a colectivos en riesgo o en exclusión social, rurales, con capacidad diferente”¹⁴¹. En la descripción de EMMA identificamos la entrada de instrumentos de una vertiente de la psicología en la gestión de los recursos humanos, como el *coaching* y el trabajo de la motivación. Situamos estas referencias en su contexto:

“EMMA (Empoderamiento de Mujeres en Acción), puesto en marcha por el Instituto de la Mujer [de Extremadura] y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, es un proyecto que pretende desarrollar acciones encaminadas a la inserción socio-laboral de 120 mujeres de Extremadura, en situación de pobreza o exclusión social con necesidades específicas asociadas a la múltiple discriminación (ser víctima de violencia de género, vivir en el entorno rural, discapacitadas, inmigrantes o de minorías étnicas). El objetivo del proyecto es trabajar con ellas la motivación, la empleabilidad y la capacitación, para evitar que se perpetúen las condiciones de desigualdad y falta de oportunidades laborales, relegándolas a las últimas posiciones en el mercado laboral, en puestos de baja cualificación, bajo salario, y marcados por la temporalidad, así como la inestabilidad contractual.”¹⁴²

En su página de presentación, este extracto se acompaña de un vídeo que explica cómo el programa “emplea *metodologías de la psicología, del coaching y de los recursos humanos* que, en conjunto, permitirán *fortalecer emocionalmente* a las participantes, así como *desarrollar habilidades* y herramientas para la búsqueda de empleo”. La referencia al desarrollo de “habilidades sociales” se repite en otras partes de la presentación, y, en conjunto, perfila un acercamiento a la inserción sociolaboral centrada en el fomento de las capacidades individuales. Si el empoderamiento, a pesar de situarse en el nivel del individuo, todavía guardaba una relación con el poder, vemos en este impulso a la motivación, la fortaleza emocional y las habilidades sociales la guinda de una aproximación atomista a problemas sociales. En este sentido, interpretamos de una forma similar los objetivos que comprende el

programa Enrédate, dedicado a “eliminar las diferencias entre mujeres y hombres en el uso de nuevas tecnologías que dificultan la plena inclusión de las mujeres y el impulso de la igualdad de oportunidades”, y con ello, “aumentar y mejorar el empleo femenino, con la adquisición por parte de las mujeres de habilidades TIC. La fluidez tecnológica resulta imprescindible para la empleabilidad de las mujeres.” Con esto no deseamos el uso de las TIC como una vía para facilitar el acceso al empleo, pero sí señalamos los límites de una práctica que tiende a situar la solución del problema en el impulso de las habilidades individuales.

2.3 Disonancias en los imaginarios de la interseccionalidad

Este apartado se centra en las rupturas respecto al imaginario generalizado de las desigualdades múltiples y la diversidad. De forma importante, vemos en ellas una manifestación de la igualdad y de los conceptos que la rodean como productos disputados, unos artefactos cuyos significados se construyen y se ganan. No negamos que la dinámica parlamentaria representa una parte muy pequeña de esta lucha por los significados, pero sirve para desnaturalizar el tratamiento mayoritario a la desigualdad que hemos recogido en los apartados dedicados a las continuidades. Como mostramos más adelante (*cfr.* apartado 3.2.2.1), el análisis de las intervenciones de la sociedad civil organizada amplía de forma notable esta pugna por los significados, y ofrece oxígeno para introducir planteamientos disruptivos de la interseccionalidad. Resumimos, primero, lo que nos dejan ver las intervenciones de algunas directoras de los IM, representantes políticas y representantes de diferentes ejecutivos.

El primer ejemplo nos lleva al mandato de Marta Selva en el ICD, en Cataluña. Como avanzábamos más arriba, el cambio de dirección del ICD que facilita el gobierno tripartito inicia un giro en el discurso del Instituto, pilotado por Marta Selva (presidenta entre 2004 y 2011) y Anna Solà (como gerente y directora ejecutiva, entre 2003 y 2010), dos agentes con una trayectoria reconocida en el activismo feminista en Cataluña. Las comparecencias que registran sus mandatos descubren una transición del reconocimiento común a las diferencias y a diferentes colectivos de mujeres, en el sentido explicado en el apartado anterior, hacia una mirada más transformadora de la diversidad. En el contexto de la tendencia a la diferenciación de la acción pública en igualdad en Cataluña, el apartado 1.4.1 ha mostrado que el discurso del ICD dibuja una línea propia. Esto también ocurre desde el punto de vista del tratamiento de la diferencia, y el mandato de Selva, además, lo refuerza. En una comparecencia en 2004, Marta Selva exponía las líneas generales del Instituto y retaba a “transformar algunas de las nociones de nuestra vida social, comenzando por el concepto de ciudadanía”, y “superar las medidas aisladas, mayormente de carácter asistencialista”¹⁴³. También invitaba a reflexionar sobre una transversalidad que no confundiera la identidad con la homogeneidad¹⁴⁴, y reconocer la diferencia “con el convencimiento de que una vida pública compartida (...) no es idéntica a una ciudadanía homogénea”¹⁴⁵. La mirada transformadora a la diversidad que facilita este discurso se concreta en dos ideas: un reconocimiento de los grupos que encarnan la diversidad como sujetos desde los que cuestionar la norma, y un reconocimiento de las diferencias como premisa de la que partir. Las explicamos.

En la comparecencia de la que estamos hablando, Selva hacía una referencia a la “experiencia heterogénea de las mujeres” en este sentido:

“No ens podem permetre el luxe de perdre l’actiu de coneixements i d’experiències quotidianes que representa el col·lectiu de dones grans de Catalunya. Gaudir d’això i posar-ho en circulació ha d’implicar les generacions de joves a poder fruit d’una genealogia femenina a la qual fer referència i que, de moment, és totalment o pràcticament inexistent. (...) Pel que fa a les dones d’altres cultures és imprescindible reconèixer la seva aportació transformadora. Cal donar-los l’autoritat necessària per tal que la seva presència deixi de ser únicament tolerada i passi a ser participativa i, així, poder interlocutar conjuntament els diferents sabers i formes d’estar en el món. Respecte a aquestes formes diferents d’estar en el món, les dones que pateixen discapacitats ens aporten una mirada que posa en qüestió el que entenem per «normalitat», una normalitat que fins ara no vol tenir en compte les diferències. I, finalment, pel que fa als col·lectius de lesbianes, creiem imprescindible incorporar a les polítiques de dones i per a les dones les seves aportacions, tot entenent que la seva experiència implica un conjunt de sabers transformadors per arribar a una societat que permeti el desenvolupament harmònic i no homogeneïtzador de les persones. Donar nom a l’experiència heterogènia de les dones i a la seva expressió de proposició política és quelcom que tota administració que tingui la voluntat de treballar conjuntament amb la ciutadania ha de tenir present.” (D. S. del Parlament de Catalunya, 1 de abril de 2004, p. 7)

Esta cita reúne ideas muy poderosas para activar un reconocimiento transformador de las diferencias: (1) reconoce y reivindica el conocimiento y la experiencia cotidianos, (2) se aproxima a las mujeres migradas reconociendo su aportación transformadora, (3) va más allá de la tolerancia para reivindicar la participación, en un sentido dialógico, (4) cuestiona la norma, desde el punto de vista de las mujeres con discapacidad, (5) y politiza la experiencia, reivindicando los saberes transformadores que se desprenden de ella. En este mismo discurso, Selva se aproxima a las diversidad más allá del reconocimiento, y propone partir de ella para revisar la formulación de las políticas. Frente a la integración en la norma, referencias como estas nos invitan a cuestionarla:

“Així, doncs, hem de treballar per a totes tenint en compte aquestes diferències: d’edat, cultura, opció sexual, condició física, situació econòmica i procedència territorial. Ara ja no es tracta exclusivament de la identificació de problemes relatius a la situació de les dones i la posada en marxa de polítiques específiques per afrontarlos, sinó de revisar i anar adequant tant les polítiques que ja existeixen com les que vulguem endegar, de tal manera que contemplin aquesta diversitat com una de les premisses per a la presa de decisions.” ((D. S. del Parlament de Catalunya, 1 de abril de 2004, p. 4)

Seguidamente vincula el reconocimiento de la diversidad con la implementación de “políticas transformadoras”¹⁴⁶, y se refiere a la inclusión de la diversidad en políticas que no denotan vulnerabilidad, como son las políticas culturales¹⁴⁷. En conjunto, estas intervenciones representan una excepción y no la norma de una forma de encarar la diversidad desde una mirada utilitarista y pluralista de la diferencia (*cf.* capítulo 3, apartado 3.1.2). Como ya hemos explicado, este acercamiento difiere de las aproximaciones utilitaristas a la diversidad que introduce el cambio de dirección del ICD, en 2011, que transita de un discurso de la diversidad como premisa a la diversidad como riqueza.

Un segundo punto de fricción se sitúa en la mirada reflexiva en torno a los diagnósticos fragmentados de las desigualdades y la necesidad de una mirada holista. La crítica se desprende de unas declaraciones de María Silvestre, directora de Emakunde, cuando en 2011 reconocía en la “atención polivalente” a las mujeres que sufren violencia de género una oportunidad para poner en práctica una “visión global” de sus problemáticas:

“Pero también de la mano de esa especialización no rechazan la polivalencia en el sentido de que señalan que no se puede parcelar a una persona que viene a un servicio de atención primaria solo en función de uno de sus problemas o problemáticas. Porque, probablemente, una mujer que sufra violencia contra las mujeres no va a ser únicamente una mujer que sufra violencia contra las mujeres, va a ser una mujer excluida, va a ser una mujer de una determinada etnia, de una determinada familia, en un determinado entorno, entonces que hay que tener una visión global de esa mujer para diseñar su plan individual de atención y para dar respuesta no solo y únicamente al problema de la violencia, sino otros problemas asociados y que pueden muy bien estar explicando ese problema de violencia por el que, por ejemplo, ha podido entrar. (...) Esa es la idea de una atención polivalente, es decir, no fraccionar a la persona por una de sus características sino tratar de dar una atención integral a la misma.” (D. S. del Parlamento Vasco, 20 de diciembre de 2011, pp. 74-5).

Vemos en esta reflexión una cercanía a la mirada holista, “integral”, en palabras de Silvestre, que facilita la interseccionalidad (*cf.* capítulo 1, apartado 2.1.1). En otro contexto, la que fuera Consejera de Igualdad y Bienestar Social en Andalucía, Micaela Navarro, invitaba a pensar en una acción pública que “combinara” la perspectiva de género y la “perspectiva de la discapacidad”¹⁴⁸. Sin obviar que, en la práctica, esta propuesta parece canalizarse a través de políticas específicas, y, por tanto, más afines a los imaginarios de las desigualdades múltiples, la idea es importante porque resuena también en las aportaciones que hacen agentes de la sociedad civil a las leyes de igualdad, y porque este planteamiento puede entenderse al menos como una invitación para cuestionar la perspectiva del género que reproduce la perspectiva de género, en el sentido que sugiere el capítulo 3 (*cf.* capítulo 3, apartado 3.2.1.2).

La perspectiva holista de las desigualdades aparece en otra comparecencia que tiene lugar en un contexto y un tono completamente diferente. Nos referimos a la intervención de la diputada de la CUP, Isabel Vallet, en el marco del debate de la proposición de ley de igualdad catalana en 2015. La diputada reivindicaba entonces una ley de igualdad entre mujeres y hombres que, no obstante, permita “visualizar todas aquellas estructuras de explotación que hemos sufrido las mujeres en la historia y que sufrimos ahora (...) *eliminar cualquier forma de explotación para intentar mejorar las condiciones de vida* (...) estas estructuras, capitalismo y patriarcado, son mutuamente dependientes”¹⁴⁹. En un discurso muy focalizado en las desigualdades de clase, Vallet identifica las desigualdades entre las mujeres, debido a la “suma” de “discriminaciones o explotaciones, por no hablar de una cosa básica como es la clase social, en el contexto más grave de crisis capitalista sufrido en los últimos años”¹⁵⁰. No es común encontrar críticas tan contundentes al capitalismo y referencias tan explícitas a las desigualdades de clase en el marco parlamentario. En este caso, la matriz ideológica y el margen que ofrece no ocupar un cargo ejecutivo contextualizan un tono y unas palabras que sobresalen en una acción pública más bien homogénea en su discurso. Por eso, sorprende encontrar un contenido similar en un contexto muy diferente. Lo introduce Carmen Corral Martínez, directora en los primeros años

del IM en Aragón, en una intervención en 1994 que contiene varios guiños a la labor del Instituto como una actividad dirigida a la mayoría de las mujeres, las “que más apoyo necesitan”, y no a sus “élites”:

“No me parece que la actuación del IAM deba ser su conversión en una institución pudiéramos decir elevada, haciendo referencia a algunas de las palabras que figuran en las interpelaciones. Creo que el fundamento de la actuación del IAM es apoyar mas a las mujeres que mas apoyo necesitan, sin caer en pretensiones de elevación o de cultura. Creo que la desigualdad en materia cultural, laboral o de desarrollo social que sufren muchas mujeres, quizás educadas en tiempos mas difíciles que otras, deben de necesitar nuestro apoyo y el derecho incluso a equivocarse. Por lo tanto, uno de los ejes de actuación del IAM, como luego veremos, sera el prestar mas apoyo a las mujeres menos favorecidas y a los colectivos que necesitan este mayor apoyo. La igualdad real entre hombres y mujeres debe partir no solo de una igualdad entre los dos géneros, entre los dos sexos, sino también de la consecución de la igualdad entre el propio colectivo de mujeres y se debe tratar igual a lo igual, pero desigual a las desiguales. (...) Quiero también afirmar que en ningún caso la actividad del IAM va a dirigirse a intereses de grupos minoritarios, privilegiados, ni de grupos de élite, sera hacia la mayoría del conjunto de población, avanzando con todos ellos hacia una situación real también entre las mujeres.” (D. S. de las Cortes de Aragón, 15 de febrero de 1995).

Esta cita es significativa por varios motivos. En primer lugar, porque representa un verso suelto en el conjunto de discursos que emiten las directoras de los IM. Los discursos recogidos en 1996 y 1997 se alejan de esta declaración de intenciones al alinearse con marcos más proclives a la igualdad de oportunidades y a los fondos de la Comisión Europea para potenciar la igualdad en el ámbito rural. En segundo lugar, porque muestra cómo los inicios dan cabida a discursos ásperos, rugosos, que el paso de los años va puliendo y acomodando a un marco más llano, en el sentido de homogéneo. Pero también porque estas declaraciones toman lugar en un escenario de falta de recursos humanos en el Instituto, un problema que la directora no duda en señalar¹⁵², y que refuerza cierta posición de resistencia.

Por último, encontramos algunas alusiones que permiten enfocar la referencia a los colectivos de mujeres desde otras perspectivas. En el capítulo 3 hemos expuesto la centralidad del grupo de mujeres como *locus* desde el que problematizar la sensibilidad interseccional en la acción pública, y los límites que plantea este acercamiento. Introducíamos el escepticismo de algunas autoras hacia el desplazamiento del grupo como epicentro de las intervenciones jurídicas y políticas antidiscriminatorias (Barrère, 2016), crítica que podría plantearse ante declaraciones como esta:

“Y respecto a las mujeres rurales, que decías que no hacíamos referencia... No, es que en esta ley se está haciendo referencia a las mujeres en general. No a las mujeres rurales, ni pescaderas, ni políticas. No. En general a todas, porque los derechos son de todas, y los inconvenientes para todas. Y, por lo tanto, de lo que se trata es de remover esos inconvenientes que tenemos.” (Bakartxo Tejeria, PNV, D. S. del Parlamento Vasco, 17 de febrero de 2005, p. 116).

Traemos este extracto no porque represente una disonancia en sí misma, sino porque en su referencia a “las mujeres en general” facilita una pregunta para seguir reflexionando en torno la interseccionalidad planteada en términos de grupos de mujeres. Concretamente, la cuestión radica en pensar cómo y desde dónde se construye, en definitiva, a quién incluye, la referencia

a “las mujeres en general”. Unas declaraciones de la Ministra de Igualdad, Irene Montero, años más tarde y en un contexto muy diferente, permiten pensar sobre esto, cuando explica que “nos importa analizar cómo esos derechos formalmente reconocidos al final *implican un acceso efectivo a los mismos por parte de todas las mujeres, especialmente de las más vulnerables*, que son las que tienen más barreras para ello”¹⁵³. Cuando ambas declaraciones hablan, o dicen hablar, de “todas las mujeres”, interesa reflexionar si “todas” empieza desde las más vulnerables, o si el “todas” recoge a un (falso) universal. Precisamente sobre esta idea de ampliar la categoría “género” en la acción pública en igualdad parten las reflexiones que recoge el siguiente apartado.

2.4 Integrar diagnósticos y recursos

Entre otras cosas, el capítulo 3 ha mostrado la asociación naturalizada entre la igualdad y la igualdad de género, que convive con una ampliación gradual del reconocimiento de otros ejes de desigualdad, sobre todo el LGTBI. También hemos explicado que detrás de estos avances circulan algunas resistencias en el *background* de la política pública a ampliar el alcance de la igualdad (de género) (*cfr.* capítulo 3, apartado 2.2.1). La escala en la que se sitúa el material analizado en este capítulo desvela la presencia de otro discurso más en esta transición: nos referimos a posturas favorables a unir diferentes diagnósticos de la desigualdad en un único marco interpretativo, y a movilizar los recursos (organismos, financiación) contra las desigualdades de forma unificada también. Esta estrategia se coloca en el punto opuesto a la forma común de canalizar la interseccionalidad en la acción pública española: frente a la centralidad del grupo como *locus* desde el que problematizar la complejidad, y las políticas específicas como estrategia para canalizar la diversidad, las propuestas que introduce este apartado apostarían por un marco y un cuerpo “integrados” de lucha contra las desigualdades (Verloo *et al*, 2012). En la práctica, esto se traduce en diagnósticos que hablan de las desigualdades en general y ninguna en particular, y en programas políticos que optan por políticas integrales, generalistas, contra la desigualdad. También matiza las ideas que venimos apuntando, y nos muestra que la institucionalización de la interseccionalidad no queda limitada a un binomio que opone políticas específicas, por un lado, y profundizar en la complejidad del género, por otro lado. Así, se añade la posibilidad de una tercera vía que opta por la fusión de diagnósticos e instrumentos anteriormente dispuestos de forma fragmentada (Kirzsan *et al*, 2012; Verloo *et al*, 2012; Lombardo y Verloo, 2010; Squires, 2008).

En este apartado entendemos la integración como sinónimo de síntesis, fusión, un proceso en el que las partes desaparecen para constituir el todo¹⁵⁴. En este sentido, los materiales estudiados muestran que la posibilidad de que la acción pública en igualdad de género integre las desigualdades motivadas por otros ejes representa una fuente de preocupación por parte de alguna/os agentes política/os, como explicamos más adelante (*cfr.* apartado 3.2.2.2). Como también muestran investigaciones recientes (La Barbera, Espinosa-Fajardo y Caravantes, 2022: 12), son voces que, desde la incertidumbre, señalan que en su puesta en común con la desigualdad racial, de orientación sexual, origen, etc., el género acabe desapareciendo como marco interpretativo central para comprender y hacer frente a la desigualdad por medio de “políticas unitarias” (Hancock, 2007). En este sentido, la imagen que evoca la acción de “diluir”

es sugerente, porque permite pensar en una categoría (género) que se deshace, o se disuelve, en su fusión con otros ejes.

El verbo está presente en una comparecencia que hace la directora del IM navarro, Mercedes Leráño Goñi, cuando expone la línea de colaboración que establece el Instituto con Kattalingune, el Servicio público de información y atención LGTBI+ del Gobierno de Navarra, dependiente, a su vez, del propio Instituto. En el año 2016 Leráño explicaba que “en coordinación con el movimiento LGTB, lo que se ha impulsado ha sido establecer una línea de colaboración y coordinación con los colectivos LGTB de Navarra”¹⁵⁵, y un año más tarde, que el Instituto “se está reforzando como organismo autónomo que se encarga de las políticas de igualdad – y aquí insisto, de todas las políticas de igualdad”¹⁵⁶. Como hemos explicado en el capítulo anterior, esta puerta abierta al reconocimiento de otros ejes en el marco de la acción pública en igualdad (de género) se refleja en la estructura orgánica del propio Instituto, que amplía sus ámbitos de actuación a la igualdad LGTBI a través de la creación de direcciones y servicios específicos en esta materia (*cf.* capítulo 3, apartado 2.2.2). Un parlamentario del Partido Socialista de Navarra (PSN) se muestra receloso en cuanto a los peligros que trae esta estrategia, al explicar que “tenemos la lucha contra la violencia de género (...) Y tenemos el reto de las políticas públicas de LGTBI. Por lo tanto, necesitamos estructuras fuertes, porque, si no, al final, creemos que las políticas LGTBI van a quedar diluidas entre todos los retos que tenemos de igualdad de género”¹⁵⁷, a lo que Leráño responde:

“Indudablemente, aquí sí que respondería también que las políticas LGTBI no se van a diluir dentro del Instituto Navarro para la Igualdad por ser un negociado, lo mismo que no se diluyen las políticas de violencia contra las mujeres, por poner un ejemplo, porque estén ubicadas en una sección en concreto. Es decir, trabajamos de forma muy transversal y, en ese sentido, nos parece importante incidir.” (D. S. del Parlamento de Navarra, 6 de junio de 2017, p. 28)

Esta necesidad de estructuras e instrumentos diferenciados se refleja en comparecencias analizadas en contextos muy diferentes. En el marco del debate de la Ley de Igualdad en Islas Baleares, una parlamentaria del PSOE desconfiaba de unas enmiendas de Ciudadanos (C's) que invitaban a ampliar el alcance de la violencia de género, en este sentido:

“nosaltres no compartim la visió equidistant de la violència de gènere i que volem mantenir l'esperit de la Llei integral contra la violència de gènere, que diu a l'article 1 de la llei que “(...) Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres, sobre el hecho mismo de serlo (...)”. I que sí que és vera que poden existir altres tipus de violència, aquestes s'han de tractar i abordar d'una manera específica i diferenciada. Pensam que no es poden ficar tots els tipus de violència dins del sac de la violència de gènere, sinó que s'han de pensar i actuar sobretot de manera diferent” (D. S. del Parlament de Islas Baleares, 30 de junio de 2016, p. 253).

Este extracto ejemplifica el escepticismo hacia una estrategia integrada de trabajar las desigualdades, desde el punto de vista de la ampliación de los grupos que reconoce el marco jurídico (en este caso, en la definición de la violencia). En este sentido, el abandono del género o de las mujeres en los instrumentos jurídicos dispuestos *ad hoc* para abordar problemas específicos relativos a la desigualdad de género se identifica como una amenaza a los logros obtenidos en materia de igualdad, pero, sobre todo, como un retroceso en derechos. En esta línea, y en el marco del debate de la Ley Canaria de Igualdad, una parlamentaria del PSOE

criticaba una propuesta del Partido Popular (PP) para modificar el artículo relativo a la lucha contra el “tráfico de mujeres y niñas” por “tráfico de personas”:

“Es intentar convertir a la Ley Canaria de Igualdad en un cajón de sastre (...) lo que pretende es añadir “personas adultas” y “menores desaparecidos”. Fíjense qué fuerte, añadir a una ley de igualdad, que es para hablar de las mujeres y las niñas porque sufren una discriminación... Una ley de igualdad no es cualquier cosa. Es una ley para disminuir la brecha que separa las situaciones de ejercicio de los derechos de las mujeres y de los hombres. Eso es lo que pretende, no hablar de personas adultas, que tienen su protección en nuestro Código Penal, y tampoco hablar de menores, que también tienen su protección en nuestra normativa específica de menores.” (D. S. del Parlamento de Canarias, 9 de febrero de 2010, p. 21).

La crítica a estos “cajones de sastre” conecta con algunas voces preocupadas con que la interseccionalidad se canalice a través de la desaparición de estructuras *ad hoc* (Squires, 2008), y un discurso atomizador de las desigualdades que habla de la discriminación en general pero ninguna en particular (en su versión caricaturizada, no aludir ni a hombres ni a mujeres, sino a las personas). Aquí hablaríamos de la interseccionalidad como un instrumento al servicio de un programa de recortes, y nos recuerda, por ejemplo, cómo la ampliación de ejes que experimenta en 2014 el IM central ocurre a través de una ley justamente orientada a la racionalización de los recursos de la administración pública (Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa; *cfr.* capítulo 3). De forma lógica, lo que ocurre en el marco de la arquitectura orgánica puede ocurrir también en el marco del discurso. Así, a los ejemplos que hemos recogido, le añadimos otro que toma lugar en uno de los debates sobre la Ley estatal de Igualdad de Trato y No Discriminación (LITND) en 2012. En plena ola de recortes públicos por la crisis financiera, Ascensión De Las Heras, representante del grupo Izquierda Plural en el Congreso, ofrecía este diagnóstico:

“Bajo este panorama, señora Montón, donde las medidas de recortes que impone la troika y el Gobierno atiende complaciente, se configura un futuro a peor y merece una ley que garantice de forma normativa la no discriminación de todas las personas, atendiendo de manera expresa y separada a todas las formas de discriminación por cada una de las razones recogidas en el artículo 14 de nuestra Constitución, (...) para afrontar y erradicar de manera firme y decidida la realidad social con la que hoy nos encontramos, donde las actitudes xenófobas, sexistas, racistas y violentas en un contexto de crisis se ven en aumento.

En este orden de cosas, sería necesario que contemplara la modificación de la Ley de Extranjería (...) recoger desde nuestro punto de vista expresamente a la población migrante, dado que es un colectivo vulnerable, especialmente las mujeres migrantes, donde confluyen directamente una serie de discriminaciones múltiples (...) las discriminaciones que sufre el colectivo LGTBI, que está viendo peligrar las últimas e importantes conquistas sociales conseguidas. (...)

Sí contempla, por el contrario, de manera llamativa y preocupante, algunas reformas normativas realizadas tras la promulgación de las leyes integrales de igualdad y contra la violencia de género, a través de las disposiciones finales mediante las que se modifica (...) el término «el derecho de igualdad de trato entre mujeres y hombres» por el de «igualdad de trato y no discriminación», cuando ambos son claramente compatibles y confluente. Aquí el pretendido carácter transversal de la norma nos lleva al abandono de la línea comenzada con las leyes de reconocimiento de la especificidad propia de la discriminación por razón de género, encontrándonos con unas disposiciones adicionales que, en lugar de conjugar el concepto

general de discriminación con el específico por razón de género, propone que desaparezca este principio, con el peligro que eso puede suponer para la vida de las mujeres. Igualmente, de forma inexplicable se propone derogar una de las competencias destacadas y destacables del Instituto de la Mujer, como es el organismo de igualdad que presta asistencia a las víctimas de discriminación para que tramiten sus reclamaciones por este hecho, delegándose esa competencia a una supuesta autoridad para la igualdad de trato.” (D. S. Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 2012, p. 28).

Las palabras de la diputada reafirman lo que venían apuntando las citas anteriores, esta vez señalando los efectos colaterales que pueden tener leyes orientadas a integrar diferentes formas de desigualdad (como puede interpretarse la LITND) sobre leyes específicas (como son las Leyes de Igualdad de género). En breve, son voces preocupadas por que la puesta en marcha de mecanismos integrales de la desigualdad puedan funcionar en detrimento de herramientas dirigidas a grupos diana. El estudio de los materiales muestra que esto no es una tendencia y que de momento en España existe sólo como posibilidad. Lo que sí identificamos es que las voces favorables a abandonar la centralidad del grupo mujer como grupo objetivo de las intervenciones de la acción pública en igualdad provienen de partidos políticos liberal-conservadores. Para ejemplificarlo recogemos dos comparecencias de dos parlamentaria/os del PP. En el contexto del debate de la Ley canaria de Igualdad, y volviendo al caso ya introducido sobre el tráfico de personas, Carlos Ester Sánchez justificaba de este modo su propuesta a favor de ampliar la normativa al tráfico de personas:

“El título que nosotros proponemos es Tráfico de personas, y en Tráfico de personas, en personas, entra todo tipo de personas. Usted pretende una exclusión, y no. Y esto es una ley de igualdad, una igualdad para todas las personas, para mujeres y hombres, y por coherencia tráfico de personas.” (D. S. del Parlamento de Canarias, 9 de febrero de 2010, p. 21)

En el debate de la Ley de Igualdad de Extremadura, Teresa Tortonda proponía modificar el concepto de discriminación directa para recoger otras formas de discriminación diferentes al género:

“(…) ampliamos lo que entendemos por discriminación directa. No solamente se discrimina por el sexo, sino por las desigualdades que se puedan llegar a tener, además del sexo; se puede tener discriminación directa, pues por raza, por religión e incluso hasta por costumbres, ¿no? (...) Al final, lo que estamos es ampliando el concepto de igualdad; no solamente de la igualdad de sexos, que también es importante, sino que queremos una ley de igualdad en todos los ámbitos, que puedan llegar a disfrutar todos los hombres y mujeres de nuestra comunidad autónoma.” (D. S. de la Asamblea de Extremadura, 8 de marzo de 2011, p. 4874)

Cuando la integración pasa por la resta, en términos de marcos explicativos (hablar de violencias en vez de violencias de género), o de recursos (eliminar estructuras, recortar financiación), estos discursos abren diálogos hasta ahora inexplorados en esta investigación. Aunque no hacen una alusión explícita a la interseccionalidad, son aproximaciones a la desigualdad que pueden servir como pretexto para introducir una perspectiva de la interseccionalidad orientada a la simplificación y a los recortes en derechos, en detrimento de la complejidad y de la Justicia Social (Collins, 2019). Más adelante explicamos que estos discursos preocupan a una parte del *campo* asociativo feminista, y se movilizan como argumentos para resistir programas políticos favorables a la interseccionalidad (*cfr.* apartado

3.2.2.2). Con esto, estamos avanzando la presencia de agentes ajenas al *campo* político-burocrático de acción pública en igualdad en nuestro estudio sobre la institucionalización de la interseccionalidad. Nos sumergimos en estas aguas a continuación.

3. La influencia de otras productoras

Hasta ahora, el capítulo ha relatado el papel de perfiles políticos y político-burócratas en la producción de acción pública en igualdad, y las posibilidades que encuentra en esa fotografía la interseccionalidad. Lo hemos hecho retratando las dinámicas concretas del *campo* político-burocrático, el espacio por excelencia de producción de políticas públicas. Sin embargo, el análisis ya ha dejado ver la cercanía de algunas de estas agentes respecto otros *campos*, como el asociativo y el económico, y la importancia de este último en la entrada de discursos utilitaristas y (neo)empresariales de la igualdad de género. Esto avanza la acción pública en igualdad como un espacio complejo de relaciones que trasciende la intervención del perfil político. Por eso, en este apartado aparcamos el estudio las intervenciones parlamentarias de los Institutos de la Mujer, Gobierno y representantes política/os para explorar la influencia de otro/as agentes en la institucionalización de la interseccionalidad. Hablamos, concretamente, del *campo* académico y del conocimiento experto en interseccionalidad política (*cf.* apartado 3.1), y del *campo* asociativo de lucha contra diferentes formas de desigualdad (*cf.* apartado 3.2). Por diferentes motivos que explicamos a lo largo de la exposición, emprendimos el análisis intuyendo la importancia de estos espacios para estudiar la entrada de la interseccionalidad en los *campos* de producción de políticas públicas, y el trabajo empírico ha constatado la sospecha. En las hojas que siguen hacemos una somera descripción de los resultados, algo que permitirá ampliar la fotografía que han compuesto los apartados 1 y 2.

3.1 El *campo* académico y el conocimiento experto en interseccionalidad política

Junto con la administración pública y los movimientos sociales, el conocimiento experto constituye una de las vértices del “triángulo de terciopelo” que imaginó Alison Woodward (2015) para explicar la receta de unas buenas políticas de igualdad. A pesar de lo disputado del término, en este apartado restringimos la noción para incluir el conocimiento, reconocido como tal, que se produce por parte de investigadora/es y grupos de investigación formalmente vinculados a universidades, pero incluimos también otras fuentes de experticia que trascienden lo académico (consultoras, investigadoras *freelance*, agencias públicas, personal técnico dentro de la administración pública, etc.). Sabemos que en el contexto de la acción pública en igualdad de género, parte de la literatura se ha dedicado a estudiar la influencia de la *expertise* en el desarrollo de las políticas de igualdad (Calvo *et al*, 2015). En lo que sigue, replicamos el ejercicio haciendo lo propio con el conocimiento que se produce en el ámbito específico de la institucionalización de la interseccionalidad.

Esto requiere aclarar primero que la interseccionalidad no deja de ser un concepto muy ligado a la academia. Las ideas que nos han traído hasta aquí permiten afirmar que, como metáfora

que formula Kimberlé Crenshaw para problematizar los efectos discriminatorios de una sentencia judicial, la interseccionalidad es un producto académico de sello anglosajón. El capítulo 1 se ha preocupado de narrar las trayectorias de un concepto que, a partir de este hito, circula en el *campo* académico global a un ritmo exponencial. Una “genealogía situada” de la interseccionalidad como la que propone María Rodó-Zárate (2021) nos ayudaría a resistir la geopolítica que esconde este relato, revisar este recorrido para ajustarlo a nuestro contexto, y desvelar formas de pensamiento y *praxis* interseccional locales. Lucas Platero hace el ejercicio y muestra las singularidades que presenta construir este relato desde el contexto español¹⁵⁸: haciéndolo, sitúa los inicios de la interseccionalidad en unos movimientos sociales recién emancipados de la dictadura que, a lo largo de los 80 y 90, visibilizan las “dobles” y “triples” discriminaciones, todo ello recogido en

“aportaciones difíciles de rastrear, en la medida que se pierden en un mar de literatura gris de difícil acceso, propia del medio del que proceden. Son folletos, conferencias, carteles, artículos, entrevistas, relatos que están diseminados por todo tipo de espacios y por tanto son complicados de localizar. Se trata del ‘archivo de lo efímero’ que no se ha concebido para permanecer, sino para ser utilizado.” (2016: 504).

Este archivo histórico nos coloca en otro punto de partida, al que Platero añade las aportaciones de “autoras pioneras” que, sin hablar de interseccionalidad, dedican su trabajo a poner luz sobre las problemáticas de “las otras mujeres”: Dolores Juliano, Raquel Osborne y Verna Stolcke (*ibid.*: 505; para una revisión más extensa, *cfr.* Platero, 2012: 41-2). Por su parte, los principales trabajos del Feminismo Negro no son traducidos al castellano hasta la década de los 2000, y es a partir de entonces cuando la noción de interseccionalidad adquiere una relevancia mayor en el *campo* académico español (2016: 507-8). En este punto podríamos añadir que la mayoría de las obras clave en interseccionalidad no están traducidas al castellano, una circunstancia que restringe de forma significativa su alcance. Sin ser exhaustivas, podemos señalar excepciones muy recientes, como la traducción de *Un manifiesto feminista Negro*, del colectivo Combahee River Collective (1977) y *Cartografiando los márgenes*, de Kimberlé Crenshaw (1991), en la obra colectiva coordinada en 2012 por Lucas Platero titulada *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Más recientemente, en 2019, se traduce al castellano *Interseccionalidad*, la obra conjunta que tres años antes publican Patricia Hill Collins y Sirma Bilge. A pesar de que el *campo* académico estatal registra numerosos textos que introducen la interseccionalidad, o la movilizan como heurística, el primer trabajo en formato libro, producido en el Estado y dedicado en su totalidad a la interseccionalidad no llega hasta 2021, cuando María Rodó-Zárate publica *Interseccionalidad. Desigualdades, lugares y emociones*, originalmente escrita y publicada en catalán y posteriormente traducida al castellano. La escasez y la juventud de estas excepciones, unido a la existencia de unas genealogías particulares no siempre localizadas en la academia, reflejan esta “entrada tardía” de la interseccionalidad en el contexto español, y generan una “sensación de novedad y de incredulidad ante la posibilidad de aplicar este enfoque” (Platero, 2016: 516).

Esta reseña ofrece un contexto desde el que estudiar la influencia del conocimiento experto en la introducción de la perspectiva interseccional en la acción pública. Es decir, al margen del papel fundamental del *campo* académico en las indagaciones teóricas en interseccionalidad, esta investigación se interesa por la mediación de las universidades, los grupos de investigación

y otros enclaves de conocimiento experto para facilitar la entrada de la perspectiva interseccional en la acción pública y sus productos. Cuando el objetivo es estudiar la influencia del conocimiento experto en la institucionalización de la interseccionalidad, interesan las intervenciones académicas o expertas en materia de “interseccionalidad política” (Crenshaw, 1991). Originalmente, Crenshaw introdujo este concepto para nombrar la ineficacia de los movimientos sociales y las instituciones públicas ante la doble discriminación que sufrían las mujeres afroamericanas debido al sexo y a la raza. En estas hojas movilizamos el concepto en el sentido contrario, y nombramos con él los esfuerzos por integrar la interseccionalidad en la acción política. A tal fin, las hojas que siguen recogen los resultados del estudio empírico de 34 instrumentos relativos al trabajo experto en interseccionalidad, compuesto por una variedad de guías, memorias de investigación y proyectos aplicados, informes, programas de eventos académicos y otros materiales de divulgación orientados a fiscalizar y aconsejar a diferentes administraciones en interseccionalidad y políticas públicas (para consultar el detalle metodológico del material empírico, *cf.* capítulo 2, apartado 2.2.1.9).

3.1.1 Los primeros pasos: trabajos pioneros y creación de referentes

En esta primera etapa trazamos la evolución del trabajo experto contextualizando los productos de nuestro análisis. Caracterizar una parte de la experticia en interseccionalidad política teniendo en cuenta detalles como el año, la autoría o el lugar de producción es relevante, porque ayuda a comprender quién, dónde y cuándo comienzan a definirse las conexiones entre la interseccionalidad y el trabajo institucional. Se trata de ejercicios dispersos y todavía escasos que impiden afirmar la existencia de una acción pública en interseccionalidad. A la vez, estas prácticas dan mucha información sobre quién media en la producción de conocimiento experto, en consecuencia, reconocido, en interseccionalidad política, y con ello, una forma de entenderla. De otro modo, se trata de acceder a estos materiales fijándonos en la coronación de lugares, instituciones y figuras pioneras de una todavía incipiente acción pública en interseccionalidad. Antes de desgranar los resultados, el/la lector/a encontrará en la tabla 4.2 información relativa al año, lugar y autoría de los 34 materiales estudiados.

Tabla 4.2. Registro de trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad 2009-2021, organizado por actividad, nombre, lugar y autoría/ participación reconocida

Año	Actividad	Nombre de la actividad	Lugar	Autoría y/o participación
2009	Eventos	La 'interseccionalidad' del género con otras desigualdades: su reflejo en las políticas públicas	Madrid y Francia	Emanuela Lombardo, Maxime Forest
2014	Guía	Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide	Cataluña	Laia Palència, Davide Malmusi, Carme Borrell.
2014	Guía	Guía desde un enfoque interseccional. Metodología para el diseño y aplicación de indicadores de inclusión social y equidad en instituciones de educación superior de América Latina	Alemania	Martha Zapata Galindo, Andrea Cuenca, Ismael Puga
2014	Guía	Recomendaciones para la transversalización de la inclusión social y la equidad en la docencia y la investigación	Alemania	Ana Victoria Portocarrero, Lisa Juanola, Ligia Arana, Ana Yineth Gómez, Dora Munévar, Rebeca Feltrin, Márcia Tait
2014	Proyectos	Escoles per la igualtat i la diversitat	Cataluña	No consta.
2015	Eventos	Avanzando en la Legislación y Evaluación en Materia de Igualdad. Nuevos Retos: Interseccionalidad	País Vasco	Jone Martínez-Palacios, Igor Ahedo Gurrutxaga, Tania Martínez Portugal.
2015	Proyectos	Recursos per a l'acció i la reflexió sobre la interseccionalitat entre diversitat sexual i religiosa	Cataluña	Gerard Coll-Planas, Gloria García-Romeral, Maria Forga, Blai Martí-Plademunt.
2015	Eventos	Cruïlles: Recursos per a l'acció i la reflexió sobre la interseccionalitat entre diversitat sexual i religiosa	Cataluña	Gerard Coll-Planas, Gloria García-Romeral, Maria Forga.
2015	Guía	Advancing Equity and Inclusion A Guide for Municipalities	Canadá	Caroline Andrew, Fran Clodawsky, Suzanne Doerge, Mai Ngo, Clara Freire Lois Emburg, Christine Malone, Melissa Newitt
2015	Proyectos	Proyecto Divercity, orientado a garantizar el bienestar de la población LGBTI en ciudades medianas europeas, en el que participan equipos de la UB y de la UdG.	Cataluña, Reino Unido, Polonia, Bélgica, Grecia	Olga Jubany, Miguel Ángel Aguilar (fiscal coordinador del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía Provincial de Barcelona), Juul Van Hoof, (coordinadora internacional de la Red Rainbow Cities).
2016	Proyectos	USVreact. Universities Supporting Victims of Sexual Violence	Cataluña, País Vasco, Londres	Pam Allred, Alison Phipps, Barbara Biglia, Marta Luxán, Norma De Piccoli, Athena Athanasiou, Alexandra Zavos
2017	Guía	Desarrollo de un enfoque interseccional en la formación sobre acoso sexual, violencia y crímenes de odio. Guía de formación	Gran Bretaña	Vanita Sundaram, Erik Shannon, Tiffany Page, Alison Phipps

CAPÍTULO IV: LA INTERSECCIONALIDAD EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE ACCIÓN PÚBLICA

Año	Actividad	Nombre de la actividad	Lugar	Autoría y/o participación
2017	Investigación	Evaluación cualitativa de la ley vasca de igualdad 2015	País Vasco	Jone Martínez-Palacios, Igor Ahedo Gurrutxaga, Tania Martínez Portugal, Idoia Del Hoyo Moreno
2018	Proyectos	Igualdades Conectadas. Interseccionalidad en las políticas públicas locales	Cataluña	Gerard Coll-Planas, Roser Solà-Morales
2018	Proyectos	Metropolis. Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas	Cataluña, Medellín, Montevideo, Ciudad de México, Berlín, Buenos Aires	No consta.
2018	Proyectos	Mirades polièdriques a la violència de gènere. Propostes per a la prevenció als centres de secundària des d'una perspectiva holística i interseccional, finançat en la convocatòria Recercaixa (2018-2021).	Cataluña	Maria Rodó-Zárate
2018	Guía	Guía evaluación. Herramientas prácticas para la evaluación de políticas de participación del ayuntamiento de pamplona	Navarra	Delicia Aguado Peláez, Patricia Martínez García
2018	Guía	Guía para la incorporación de la diversidad sexual y de género en las universidades catalanas a partir de la Ley 11/2014	Cataluña	Gerard Coll-Planas, Tània Verge
2018	Investigación	Desirak plazara. Diagnóstico sobre las realidades de la población LGTBI en Vitoria-Gasteiz	País Vasco	No consta.
2019	Guía	Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales	Cataluña	Gerard Coll-Planas, Roser Solà-Morales. Comité asesor: Àlex Monfort Fradera; Amàlia Fernández Portero; Bernat Chueca Playà; Consol Gallart Bascompte; Laura Fuste Llorens; Maria Cors Pedrol; Mercè Soler Campins; Montserrat Martínez Soler; Natalia Perona Vizcaino; Raquel Garcia Mesa; Sonia Valle Vilamitjana; Teresa del Amo Busto; Victoria Hernández Salamero
2019	Eventos	Congreso europeo. Interseccionalitat a les polítiques locals: experiències, eines i debats	Cataluña	No consta.
2019	Eventos	Interseccionalitatea: identitate anitzak simposioa	País Vasco	No consta.
2019	Guía	Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género	Cataluña, Uruguay	Gerard Coll-Planas Roser Solà-Morales, Miquel Missé. Meritxell Sàez i Sellarès

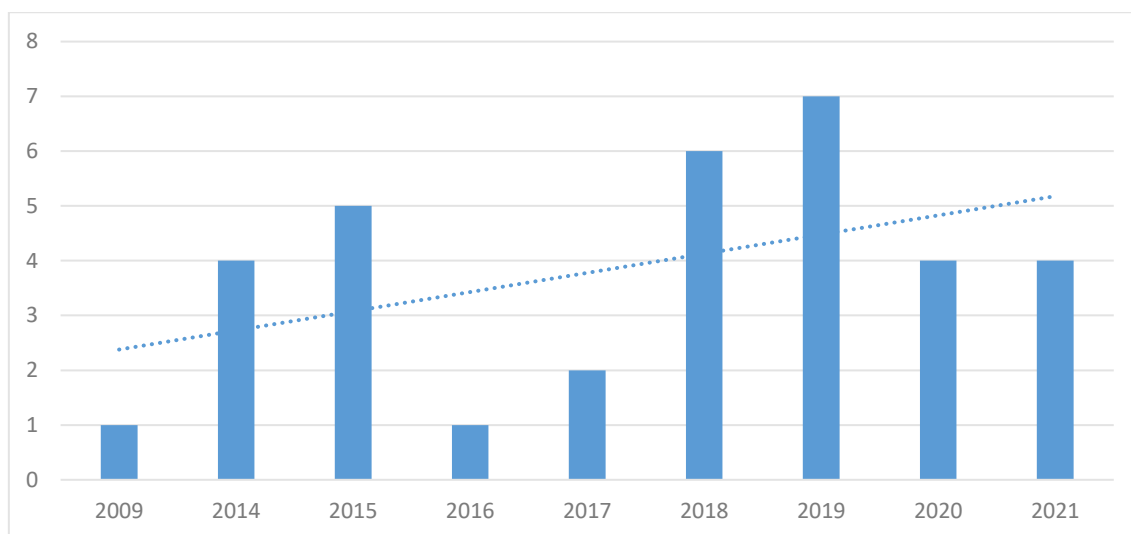
CAPÍTULO IV: LA INTERSECCIONALIDAD EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE ACCIÓN PÚBLICA

Año	Actividad	Nombre de la actividad	Lugar	Autoría y/o participación
2019	Proyectos	Crossroads: best practices to empower youngsters to continue their post compulsory education from an intersectional perspective	Cataluña	Mar Binimelis-Adell
2019	Guía	Camins. Una mirada crítica a l'educació des d'una perspectiva intercultural i de gènere	Cataluña	Comité editorial: Gerard Coll-Planas, Núria Simó-Gil, Gloria García-Romeral, Mar Binimelis-Adell. Autoras: Desiré Rodrigo García, Patricia Fuentes Millán
2019	Investigación	Pamplona (en)clave de cuidados. Diagnóstico de la Situación de los Cuidados en el Ayuntamiento de Pamplona	Navarra	Delicia Aguado Peláez, Patricia Martínez García
2020	Eventos	Implementando la interseccionalidad.	Madrid	Maria Caterina La Barbera
2020	Investigación	Implemad. Hacia la implementación de la interseccionalidad en el Ayuntamiento de Madrid	Madrid	MariaCaterina La Barbera, Julia Espinosa Fajardo, Sonia Boulos, Paloma Caravantes González, Ghufraan KhirAllah, Laura Cassain, Leticia Segura Ordaz
2020	Eventos	Mirades Polièdriques a les violències de gènere	Cataluña	Gerard Coll-Planas, María Rodó-Zárate
2020	Informe	Informe de l'Observatori de les Discriminacions a Barcelona 2019	Cataluña	
2021	Eventos	Jornadas: Igualdad e interseccionalidad en las Universidades: empleo, educación e I+D	Madrid, País Vasco, Cataluña	Maria Caterina La Barbera (IP). Comité científico asesor: Emanuela Lombardo, María Bustelo, Arantxa Elizondo, Tània Verge
2021	Guía	Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones	Cataluña	Gerard Coll-Planas, Roser Solá-Morales, Gloria García-Romeral
2021	Eventos	Igualdad interseccional: debate de ideas para su aplicación en las políticas públicas	Valencia	Alicia Villar Aguilés, Vicenta Tasa Fuster, Verónica Gisbert Gracia
2021	Material de divulgación	Igualtat inclusiva. Cap a una nova llei valenciana d'igualtat	Valencia	Vicenta Tasa Fuster, Alicia Villar Aguilés

Fuente: elaboración propia

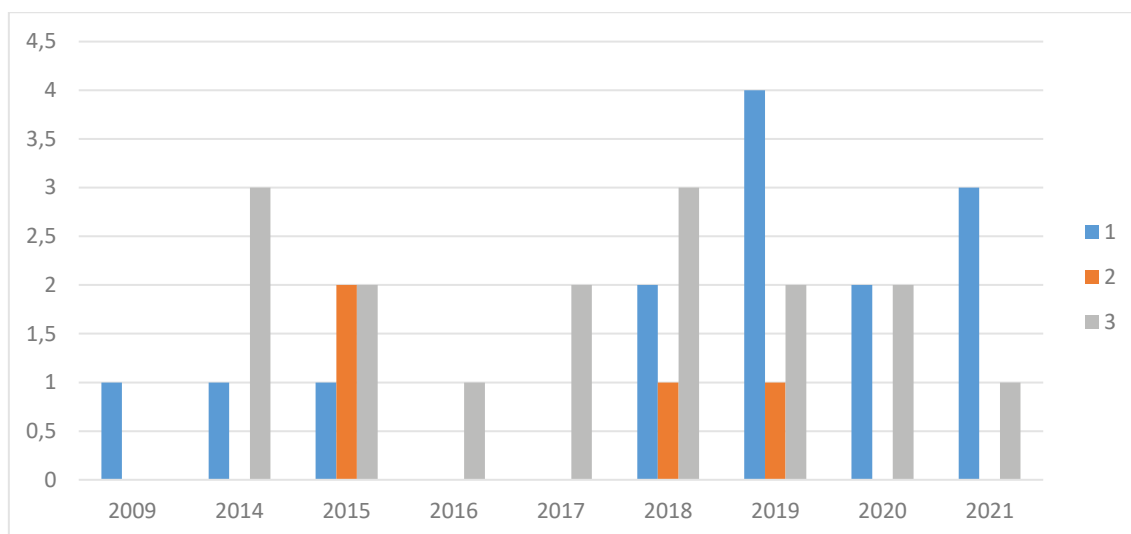
Anteriormente hemos explicado que la interseccionalidad entra tarde al *campo* académico estatal. De forma similar, ocurre que las preocupaciones ligadas a la interseccionalidad política son más o menos recientes. El recorrido se inicia en el año 2009, en un panel celebrado en el IX Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración (AECPA), en Málaga. Se trata de un Grupo de Trabajo (GT) que lleva por título “La ‘interseccionalidad’ del género con otras desigualdades: su reflejo en las políticas públicas” coordinado por Emanuela Lombardo, de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), y Maxime Forest, también de la UCM, y del Institut des Études Politiques de Toulouse. El panel se contextualiza en la participación de Lombardo y Forest en el proyecto *Quality in Gender+ Equality Policies* (QUING), financiado por el VI Programa Marco de la Comisión Europea en el periodo comprendido entre 2006 y 2011. Dirigido por la holandesa Mieke Verloo, este programa de investigación se lleva a cabo en coordinación con 12 universidades europeas. La representación española queda en manos de un equipo de profesoras y de investigadoras coordinado por María Bustelo, de la UCM. El proyecto es la continuación de una investigación previa, *Policy frames and implementation problems: The case of gender mainstreaming* (MAGEEQ), que se lleva a cabo de 2003 a 2005 con la misma fuente de financiación. De forma relevante, QUING va un paso más allá de este antecesor, porque propone “una puesta en común y una construcción de conocimiento para las políticas de igualdad de género+, conceptualizando la forma en que las tendencias tecnocráticas pueden ser enfrentadas y cómo puede integrarse la preocupación por la interseccionalidad”¹.

La puesta en marcha de este programa de investigación dispara numerosos trabajos politológicos a escala europea que introducen en la agenda académica el interés por estudiar la interseccionalidad política, y supone un espacio de encuentro internacional para las investigadoras que componen la red. En la introducción a la tesis situábamos la aportación de esta investigación haciendo un breve recorrido por estos trabajos, y explicábamos que el proyecto QUING es pionero en atraer al *campo* académico español los primeros trabajos politológicos ocupados de la entrada de la interseccionalidad en la acción pública en igualdad. La organización del panel de la AECPA se contextualiza en los eventos que, directa o indirectamente, activa este proyecto, y reúne a 14 ponentes que exponen los casos de la UE, España, Portugal, Bizkaia (País Vasco), Italia, Cataluña o Francia, incluida la intervención de la propia Mieke Verloo. Con todo, la organización de este GT en 2009 formaliza la interseccionalidad política como una preocupación académica muy ligada al *campo* académico europeo: se trata de un panel con presencia de investigadora/es y casos de estudio europeos, contextualizado, lo hemos dicho, en un proyecto competitivo financiado por la UE. A pesar de que se trata de un programa de investigación que no está ligado al encargo de ninguna administración en particular, y que, por tanto, carece de una orientación aplicada, este proyecto es pionero en introducir en el *campo* académico español el estudio de la institucionalización de la interseccionalidad. A partir de aquí, el listado de materiales publicados y de celebraciones de encuentros se dilata año a año de forma irregular, tal y como recoge el siguiente gráfico.

Gráfico 4.1. Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad, organizado por año

Fuente: elaboración propia

A primera vista, el gráfico muestra la dificultad de identificar una tendencia clara a lo largo de los 12 años que abarca la revisión. A pesar de esto, parece que la evolución es, más bien, ascendente, aunque los años que más actividad registran no impliquen continuidad. En todo caso, destacamos el impulso que representa 2015, con 5 materiales registrados, 2018, con 6 registros, y el pico, que llega en 2019, con un total de 7. En el capítulo 2 (*cfr.* apartado 2.2.1.9) hemos explicado que estos productos varían mucho desde el punto de vista de la presencia de la interseccionalidad, y que esta circunstancia ha llevado a organizar el estudio del material en tres niveles de análisis: intensivo e intermedio (niveles 1 y 2), para aquellos instrumentos que en sus títulos ponen en diálogo explícito la interseccionalidad y la administración (ya sea en general, o en un ámbito en particular), y extensivo (nivel 3), para aquellos trabajos que centrándose en alguna área de intervención de la administración no mencionan la interseccionalidad en el título, pero sí la relacionan con el tema a tratar en el cuerpo del texto. Si plasmamos esta diferencia en el gráfico (vid. Gráfico 4.2), 2019 sigue siendo el año de referencia, al acumular el mayor número de materiales clasificados en el nivel intensivo, un total de 4. En 2018 y 2020 fueron la mitad, y 3 en 2021. Por otro lado, en 2009, 2014 y 2015 gocean actividades que trabajan de forma expresa la entrada de la interseccionalidad en la administración y sus productos, pero la tendencia se muestra con mayor holgura a partir de 2018.

Gráfico 4.2. Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad, organizados por año y nivel de análisis

Fuente: elaboración propia

Más adelante explicamos con detalle el tipo pero sobre todo el contenido de estos materiales. Por el momento, seguimos el recorrido fijándonos, esta vez, en el lugar de producción de estos instrumentos. 25 de ellos han sido elaborados en el Estado, 5 han sido promovidos en coordinación con agentes de otros países y los 4 restantes tienen sello exclusivamente internacional. Como hemos explicado en el capítulo 2, buena parte del material analizado se ha obtenido a través de la mediación de experta/os que trabajan en el marco estatal, algo que limita la posibilidad de que el trabajo experto del contexto internacional quede debidamente reflejado. No obstante, sin ser concluyente, la lectura que ofrecemos sí resalta algunas tendencias. Entre estos trabajos, llama la atención la colaboración que se produce con países de Latino América, una presencia del Sur Global en la acción pública en interseccionalidad que sorprende en el contexto de una hegemonía del Norte. Hablamos, en concreto, del proyecto piloto *Interseccionalidad en las políticas LGTBI metropolitanas*, una iniciativa impulsada por Metrópolis, la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, que reúne a Montevideo, Barcelona, Berlín, Buenos Aires, Ciudad de México y Medellín con el objetivo de “producir conocimiento común para la incorporación de la mirada interseccional en las políticas destinadas a las personas LGTBI”². Este proyecto da lugar a la creación de una guía, firmada en 2019 por tres académica/os vinculada/os a la Universidad de Vic (Cataluña), en la que nos detenemos más adelante. A priori, podemos intuir factores que facilitan la creación de estas redes, como la lengua, pero retenemos el dato porque permite introducir, al menos como hipótesis, la presencia de países del Sur en los estadios iniciales de la institucionalización de la interseccionalidad.

Sin mencionar expresamente la interseccionalidad, los problemas asociados a las desigualdades LGTBI en las ciudades son igualmente abordados en otro proyecto que se inicia unos años antes, también en el marco internacional y en colaboración con universidades y administraciones catalanas. Se trata de *Diversity*, un proyecto de dos años de duración orientado a garantizar el bienestar de la población LGTBI en ciudades medianas europeas. En él participan equipos de la Universidad de Barcelona y la Universidad de Girona, con la

colaboración de los ayuntamientos de Girona y Sabadell. La red se amplía a escala internacional e incluye a la Universidad Middlesex (Reino Unido), la Universidad de Breslavia (Polonia), la Universidad Libre de Bruselas (Bélgica), el Centro Family and Childcare (Grecia), la Municipalidad de Neapoli-Sykies (Grecia) y la entidad europea Transgender Europe. Si anteriormente destacábamos la presencia del Sur Global, aquí no deja de llamar la atención la participación de dos países, Grecia y Polonia, que no son del Norte de Europa. En los demás casos, recogidos en la tabla 4.3, encontramos entidades y universidades situadas en Canadá, Alemania, Francia y Gran Bretaña.

Tabla 4.3. Trabajo experto con participación internacional en materia de institucionalización de la interseccionalidad, incluyendo países e instituciones vinculadas

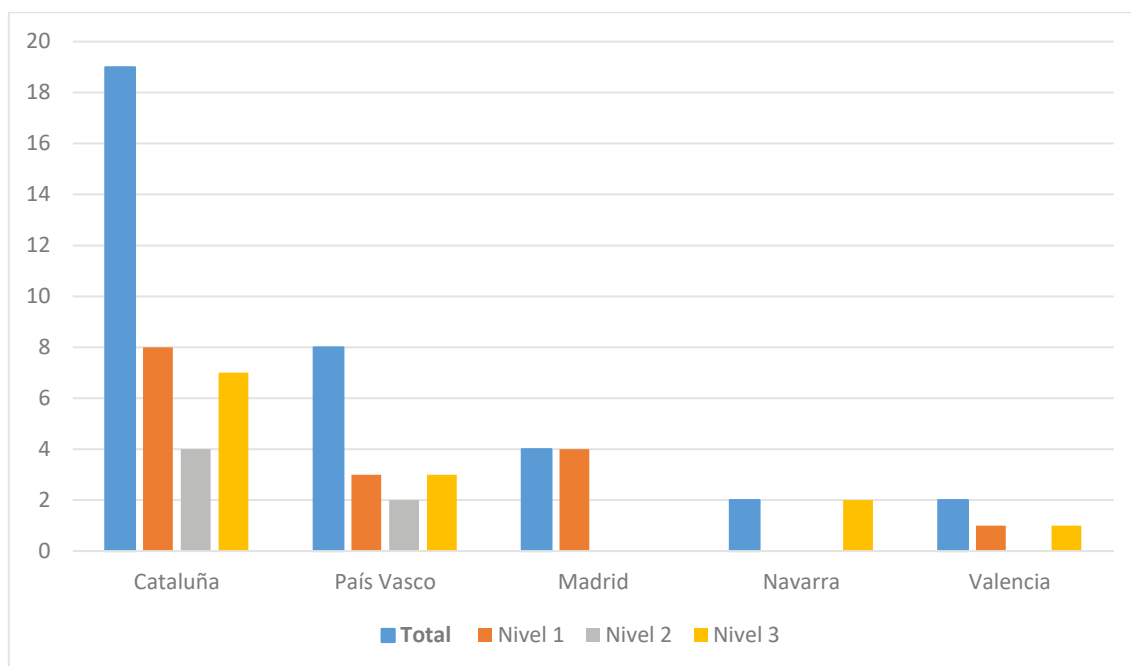
Año y nombre del material	Procedencia	Países e instituciones vinculadas
2009. GT congreso AECPA. La 'interseccionalidad' del género con otras desigualdades: su reflejo en las políticas públicas	Mixta	España (Madrid) y Francia. Universidad Complutense de Madrid, Institut des Études Politiques de Toulouse
2014. Guía desde un enfoque interseccional. Metodología para el diseño y aplicación de indicadores de inclusión social y equidad en instituciones de educación superior de América Latina	Internacional	Alemania. Freie Universität Berlin, Instituto de estudios latinoamericanos
2014. Recomendaciones para la transversalización de la inclusión social y la equidad en la docencia y la investigación	Internacional	Alemania. Freie Universität Berlin, Instituto de estudios latinoamericanos
2015. Advancing Equity and Inclusion. A Guide for Municipalities	Internacional	Canadá. Universidad de Ottawa, Universidad de Carleton, Municipalidad de Ottawa, Federación Canadiense de Municipalidades (FCM), Canadian Advisory of Women Immigrants (CAWI)
2015. Proyecto Divercity	Mixta	España (Cataluña), Reino Unido, Polonia, Bélgica, Grecia. Universidad de Barcelona, Universidad de Girona, Universidad de Middlesex, Universidad de Breslavia, Universidad Libre de Bruselas, Centro Family and Childcare, Municipalidad de Neapoli-Sykies, Ayuntamiento de Girona, Ayuntamiento de Sabadell, Transgender Europe
2016.	Mixta	España (Cataluña, País Vasco), Reino Unido, Italia, Grecia.

USVreact, Universities Supporting Victims of Sexual Violence		Universidad Rovira i Virgili, Universidad del País Vasco, Universidad Brunel de Londres Universidad de Sussex, Università degli Studi di Torino, Panteion University
2017. Desarrollo de un enfoque interseccional en la formación sobre acoso sexual, violencia y crímenes de odio. Guía de formación	Internacional	Reino Unido. Universidad de York, Universidad de Cambridge, Universidad de Sussex
2018. Metropolis. Interseccionalidad en las políticas LGTBI metropolitanas, 3er encuentro.	Mixta	España (Cataluña), Colombia, Uruguay, México, Alemania, Argentina. Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis
2019. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género	Mixta	España (Cataluña) y Uruguay. Universidad de Vic e Intendencia de Montevideo, Secretaría de la Diversidad

Fuente: elaboración propia

Este registro es un pequeño reflejo de algunos lugares de producción de experticia en interseccionalidad. También indica las formas en qué este ámbito de trabajo activa relaciones entre diferentes organizaciones, universidades y países, y muestra que la interseccionalidad política es un ámbito de interés de orden internacional. Por otro lado, a pesar de concentrarse en los materiales con participación internacional, los resultados avanzan la alta representación de universidades e instituciones de Cataluña. De hecho, incluir en el listado las actividades desarrolladas en el marco estatal no hace más que enfatizar la influencia catalana: 19 instrumentos sobre 30 se firman desde Cataluña, a la que le sigue País Vasco, que suma 8 productos, después Madrid, con 4, y finalmente Navarra y Valencia, ambas con 2³. Si desglosamos los resultados teniendo en cuenta la intensidad con la que se presenta la interseccionalidad en los materiales, la influencia de Cataluña en la producción de conocimiento experto en interseccionalidad sigue siendo notable.

Gráfico 4.3. Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad llevado a cabo en el marco estatal, organizados por lugar de producción y nivel de análisis



Fuente: elaboración propia

Entre otras cosas, el gráfico muestra que los trabajos registrados en Cataluña sobre la relación directa entre interseccionalidad y políticas públicas vuelven a ser los más numerosos (nivel 1, n= 8). El listado incluye 4 guías, 2 proyectos y 2 jornadas, una información que avanza dos cosas: por un lado, el rol central de enclaves expertos ubicados en Cataluña en la producción de guías en interseccionalidad política, y por otro lado, el peso de Cataluña en la puesta en marcha de proyectos piloto orientados a testear la introducción de la interseccionalidad en diferentes administraciones públicas. En este punto, no podemos dejar de nombrar *Igualdades Conectadas. Interseccionalidad en las políticas públicas locales*, una iniciativa promovida por el ayuntamiento de Terrassa (Barcelona, Cataluña) entre enero de 2018 y junio de 2019, con la mediación de CEPS Projectes Socials y de un equipo de la Universidad de Vic compuesto por Gerard Coll-Planas y Roser Solá-Morales. De forma importante, el proyecto se lleva a cabo con financiación de la Comisión Europea. En su *flyer* de presentación, *Igualdades Conectadas* destaca la orientación aplicada y la voluntad de generar herramientas transferibles con la que se concibe el proyecto:

“(…) Parte de la necesidad de buscar nuevas formas de intervenir y planificar que permitan dar respuestas más integrales y adecuadas a la complejidad de la realidad y de las personas.

En esta línea, el proyecto plantea aplicar el enfoque interseccional en las políticas públicas locales de no discriminación, una perspectiva que ha sido muy teorizada pero con pocas experiencias prácticas en el ámbito de las políticas públicas de igualdad. Por este motivo, se desarrollará una prueba piloto, de carácter práctico, del planteamiento interseccional en el Ayuntamiento de Terrassa.

El proyecto, llevado a cabo entre enero de 2018 y junio 2019, se nutre de las experiencias previas desarrolladas en otros municipios europeos y, a su vez, contribuirá a generar nuevas herramientas para aplicar esta perspectiva en otros contextos.

El proyecto incluye diferentes acciones:

- Ciclo de formaciones para el personal del Ayuntamiento de Terrassa que trabaja los ejes de desigualdad y los ciclos de vida.
- Ciclo de charlas de sensibilización e intercambio de conocimientos con entidades, profesionales sociales, sanitarios, educativos, así como otras personas interesadas.
- Ciclo de sesiones de trabajo para concretar la aplicación de la interseccionalidad, partiendo de las reflexiones y conclusiones extraídas de los ciclos de formación y sensibilización.
- Congreso europeo para facilitar la transferencia internacional de los aprendizajes.
- Actos de difusión de los resultados.

Todo ello, permitirá un proceso de reflexión aplicada y los resultados se recogerán en una guía de recursos con la idea de que la experiencia sea transferible a otras ciudades europeas.”
Flyer de presentación de *Igualdades conectadas. Interseccionalidad en las políticas públicas locales*, 2018

Este proyecto es significativo porque representa uno de los pocos ejercicios en todo el Estado de puesta en marcha de la interseccionalidad, de una forma articulada, es decir, hecha explícita, y a través de la propuesta de acciones concretas. La carta de presentación recién mostrada diagnóstica este déficit, y de ahí su definición como “prueba piloto, de carácter práctico”, que desencadena en la publicación de una guía de recomendaciones que estudiamos más adelante (cfr. apartado 3.1.3). La difusión de esta iniciativa en un contexto de escasez de referentes en interseccionalidad política hace de *Igualdades Conectadas* un proyecto conocido entre experta/os, interesada/os y profesionales en este ámbito de trabajo⁴. En este sentido, el material registrado para esta investigación muestra que los proyectos con una orientación aplicada, ocupados de explorar vías para implementar la interseccionalidad, son muy pocos. En total, se han identificado 8, de los cuales 5 trabajan de forma directa la relación entre la interseccionalidad y las políticas públicas a partir del año 2015. Además de *Igualdades Conectadas* (2018), ya mencionada, son los siguientes: *Recursos per a l'acció i la reflexió sobre la interseccionalitat entre diversitat sexual i religiosa* (2015), *Metropolis. Interseccionalidad en las políticas LGTBI metropolitanas* (2018), *Mirades polièdriques a la violència de gènere. Propostes per a la prevenció als centres de secundària des d'una perspectiva holística i interseccional* (2018) y *Crossroads: best practices to empower youngsters to continue their post compulsory education from an intersectional perspective* (2019). Todos ellos se aplican en Cataluña, y todos ellos, a excepción de *Metropolis*, se han conducido por parte de investigadora/es de la Universidad de Vic⁵.

Retenemos la centralidad de Cataluña y de la Universidad de Vic, pero señalamos también que la producción de conocimiento experto en interseccionalidad política no es del todo monocolor. En menor medida, las intervenciones con mediación experta en el Estado se extienden (y se limitan) a otros lugares, que son: País Vasco, Madrid, Navarra y Valencia. Todo ello queda recogido en la tabla 4.3. Sabemos que la intensidad y el tipo de intervenciones con el que se presentan estos ejercicios expertos son muy desiguales, pero ahora interesa resaltar dos ideas. En primer lugar, junto con Cataluña, País Vasco es una CA reconocida en materia de igualdad de género, y ambas presentan pautas de diferenciación respecto a otras CC. AA. en igualdad (cfr. apartados 1.2.1 y 1.3.1). Esto ofrece argumentos para pensar que puede existir una relación positiva entre el desarrollo institucional en materia de igualdad de género, y la voluntad por

introducir la interseccionalidad. En segundo lugar, de los 34 materiales estudiados, el lugar de producción queda restringido a Cataluña, País Vasco, Madrid y Navarra, territorios por otro lado ubicados en el Norte (material y simbólico) del Estado.

Tabla 4.4. Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad llevado a cabo en el marco estatal, organizado por tipo de autoría, lugar de producción y organizaciones

Año y nombre del material	Autoría	Lugar y organizaciones
2009. La 'interseccionalidad' del género con otras desigualdades: su reflejo en las políticas públicas	ACAD.	Madrid y Francia. Universidad Complutense de Madrid, Institut des Études Politiques de Toulouse.
2014. Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide	MIX.	Cataluña. Agència de Salut Pública de Barcelona, CIBERESP - Centro de investigación biomédica en Red. Epidemiología y Salud
2014. Escoles per la igualtat i la diversitat	NO ACAD.	Cataluña. Entidad desconocida. Consorci d'Educació de Barcelona, Regidoria de Feminismes i LGTBI de l'Ajuntament de Barcelona
2015. Avanzando en la Legislación y Evaluación en Materia de Igualdad. Nuevos Retos: Interseccionalidad	ACAD.	País Vasco. Universidad del País Vasco, Parte Hartuz.
2015. Recursos per a l'acció i la reflexió sobre la interseccionalitat entre diversitat sexual i religiosa	ACAD.	Cataluña. Universidad de Vic
2015. Cruïlles: Recursos per a l'acció i la reflexió sobre la interseccionalitat entre diversitat sexual i religiosa	ACAD.	Cataluña. Universidad de Vic
2015. Proyecto Divercity, orientado a garantizar el bienestar de la población LGBTI en ciudades medianas europeas, en el que participan equipos de la UB y de la UdG.	MIX.	Cataluña, Reino Unido, Polonia, Bélgica, Grecia. Universidad de Barcelona, Universidad de Girona, Universidad de Middlesex, Universidad de Breslavia, Universidad Libre de Bruselas, Centro Family and Childcare (Grecia), Municipalidad de Neapoli-Sykies (Grecia), Ayuntamiento de Girona, Ayuntamiento de Sabadell, Transgender Europe
2016. USVreact. Universities Supporting Victims of Sexual Violence	MIX.	Cataluña, País Vasco, Londres. Universidad Rovira i Virgili, Universidad del País Vasco, Universidad Brunel de Londres, Universidad de Sussex, Università degli Studi di Torino, Panteion University, CEPS Projectes Socials
2017.	MIX.	Gran Bretaña.

Desarrollo de un enfoque interseccional en la formación sobre acoso sexual, violencia y crímenes de odio. Guía de formación		Universidad de York, Universidad de Cambridge, Universidad de Sussex, CEPS Projectes Socials
2017. Evaluación cualitativa de la ley vasca de igualdad 2015	ACAD.	País Vasco. Universidad del País Vasco, Parte Hartuz
2018. Igualdades Conectadas. Interseccionalidad en las políticas públicas locales	MIX.	Cataluña. Universidad de Vic, Ayuntamiento de Terrassa, CEPS Projectes Socials
2018. Metropolis. Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas	NO ACAD.	Cataluña, Medellín, Montevideo, Ciudad de México, Berlín, Buenos Aires. Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, Ayuntamiento de Barcelona
2018. Mirades polièdriques a la violència de gènere. Propostes per a la prevenció als centres de secundària des d'una perspectiva holística i interseccional, finançat en la convocatòria Recercaixa (2018-2021).	ACAD.	Cataluña. Universitat Oberta de Catalunya, Universidad de Vic
2018. Guía evaluación. Herramientas prácticas para la evaluación de políticas de participación del ayuntamiento de Pamplona	MIX.	Navarra. Aradia Cooperativa, Parte Hartuz, Ayuntamiento de Pamplona
2018. Guía para la incorporación de la diversidad sexual y de género en las universidades catalanas a partir de la Ley 11/2014	ACAD.	Cataluña. Universidad de Vic, Universidad Pompeu Fabra
2018. Desirak plazara. Diagnóstico sobre las realidades de la población LGTBI en Vitoria-Gasteiz	NO ACAD.	País Vasco. Kualitate Lantaldea ALDARTE-Centro de Atención a gays, lesbianas y personas trans
2019. Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales	MIX.	Cataluña. Universidad de Vic, Ayuntamiento de Terrassa, CEPS Projectes Socials
2019. Congreso europeo. Interseccionalitat a les polítiques locals: experiències, eines i debats	MIX.	Cataluña. Universidad de Vic, Ayuntamiento de Terrassa, CEPS Projectes Socials

2019. Intersekzionalitatea: identitate anitzak simposioa	NO ACAD.	País Vasco. Eusko Ikaskuntza
2019. Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género	MIX.	Cataluña, Uruguay. Universidad de Vic, Departamento de Promoción de Derechos de las Mujeres y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona
2019. Crossroads: best practices to empower youngsters to continue their post compulsory education from an intersectional perspective	ACAD.	Cataluña. Universidad de Vic
2019. Camins. Una mirada crítica a l'educació des d'una perspectiva intercultural i de gènere	MIX.	Cataluña. Universidad de Vic, Lo Relacional
2019. Pamplona (en)clave de cuidados. Diagnóstico de la Situación de los Cuidados en el Ayuntamiento de Pamplona	NO ACAD.	Navarra. Aradia Cooperativa
2020. Implementando la interseccionalidad.	ACAD.	Madrid. Universidad Antonio de Nebrija
2020. Implemad. Hacia la implementación de la interseccionalidad en el Ayuntamiento de Madrid	ACAD.	Madrid. Universidad de Nebrija
2020. Mirades Polièdriques a les violències de gènere	ACAD.	Cataluña. Universidad de Vic, Universitat Oberta de Cataluña
2020. Informe de l'Observatori de les Discriminacions a Barcelona 2019	NO ACAD.	Cataluña. Centre de Recursos en Drets Humans, Oficina per la No Discriminació, Ajuntament de Barcelona
2021. Jornadas: Igualdad e interseccionalidad en las Universidades: empleo, educación e I+D	ACAD.	Madrid, País Vasco, Cataluña. Universidad Antonio de Nebrija, Universidad Complutense de Madrid, Universidad del País Vasco, Universidad Pompeu Fabra
2021. Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones	MIX.	Cataluña. Universidad de Vic, Institut de Drets Humans de Catalunya
2021.	ACAD.	Valencia.

Igualdad interseccional: debate de ideas para su aplicación en las políticas públicas		Universidad de Valencia
2021.	MIX.	Valencia.
Igualtat inclusiva. Cap a una nova llei valenciana d'igualtat		Universidad de Valencia, Fundació Nexe

Fuente: elaboración propia. Leyenda: ACAD. = Autoría exclusivamente académica, NO ACAD.= Autoría no académica en exclusiva, MIX.= Autoría mixta, incluye académica/os y no académica/os.

Por último, interesa caracterizar la experticia desde el punto de vista del peso que tiene, precisamente, uno de los principales productores de conocimiento experto: el *campo* académico. En este sentido, en la tabla 4.4 pueden distinguirse (1) materiales con firma exclusivamente académica (n=13), (2) materiales que realizan instituciones, organizaciones o entidades que, a priori, no forman parte del *campo* académico (n= 6), y, por último, (3) las actividades que se realizan en la intersección del trabajo entre agentes académicos y no académicos (n= 12). A la luz de los números, la influencia del *campo* académico en la producción de experticia en interseccionalidad no es total, y viene compartida con organizaciones (públicas y privadas) sin vínculos formales con universidades y grupos de investigación. En este sentido, la suma de materiales con participación no académica (n= 18) supera el total de autorías con filiación reconocida a universidades o grupos de investigación (n=13), un dato que lanza la posibilidad de que la producción de experticia en interseccionalidad implique a otros *campos*, además del académico. En concreto, muestra cómo el interés por explorar formas de entrada de la interseccionalidad en la administración activa colaboraciones al menos entre el *campo* académico, burocrático y de la consultoría. Esto es especialmente significativo si nos fijamos en aquellos productos que abordan de forma exclusiva la relación entre interseccionalidad y acción pública (nivel 1): 6 tienen fuente académica, 2 no académica, y 6 se han producido en la intersección entre la academia y otros *campos*.

Otra fuente de información viene del perfil de agentes que participan como ponentes en los eventos académicos o de divulgación llevados a cabo en el Estado en materia de interseccionalidad política. Esta información queda recogida en la tabla 4.4. En ella, observamos que el peso de agentes de perfil académico es el más numeroso. A este le siguen otros ligados al ámbito asociativo, consultoras y agentes culturales. Por tanto, y en línea con lo recogido hasta ahora, observamos que la representación de agentes vinculadas al *campo* académico es notable, pero que viene compartida con la representación de participantes relacionadas con otros *campos*. De aquí llama la atención la presencia de asociaciones, movimientos sociales, fundaciones y ONGs ligadas (a pesar de su naturaleza diversa) al *campo* asociativo, así como la representación de agentes culturales. Llamamos la atención sobre ello porque conecta la interseccionalidad política con ámbitos que no han aparecido hasta ahora.

Tabla 4.5. Perfil de ponentes que participan en eventos académicos o de divulgación en interseccionalidad política

Perfil de ponentes	%
Académico (investigadora/es en universidades)	58,2%
Instituciones públicas (ayuntamientos, agencias, organismos autónomos)	22,4%
Asociativo (movimientos sociales, fundaciones, asociaciones, ONGs)	10,4%
Consultor	6%
Cultural (museos, artistas)	3%

Fuente: elaboración propia

Completamos esta primera etapa sintetizando las principales conclusiones:

- (1) El trabajo experto en materia de interseccionalidad política comienza a definirse, de forma discontinua, a partir de 2009. Los materiales registrados muestran la evolución de un tema inicialmente concebido como ámbito de estudio, que comienza a entenderse a partir de 2015 como un ámbito de trabajo con una orientación práctica y aplicada. Estos materiales son escasos y, tal vez por ello, (re)conocidos.
- (2) Este ámbito de estudio/ trabajo activa conexiones internacionales entre universidades, entidades y administraciones públicas, y en algunos casos, se lleva a cabo a través de proyectos con financiación europea. A falta de un estudio que intensifique el foco en la escala internacional, son indicios que muestran que el trabajo experto en interseccionalidad política circula en el ámbito internacional a través de instituciones como la UE.
- (3) El binomio Norte-Sur estructura el lugar de producción de materiales relativos al trabajo experto en interseccionalidad política, privilegiando territorios situados en el Norte (Global, de Europa y del Estado). A esta observación se le abren matices como las colaboraciones con instituciones de Latino América.
- (4) En el marco estatal, Cataluña se sitúa como epicentro en la producción de conocimiento experto en interseccionalidad política, con el despunte de instituciones como la Universidad de Vic, y de nombres propios como el de Gerard Coll-Planas, entre otros. Su trabajo se concreta en la producción de guías y la participación en proyectos orientados a explorar, aconsejar y testear las posibilidades de la interseccionalidad en el trabajo institucional.
- (5) El *campo* académico produce parte del trabajo experto en esta materia, pero no lo monopoliza. Así, importantes trabajos orientados a buscar conexiones entre la interseccionalidad y la administración pública ocurren fruto de la intersección entre los *campos* académico, burocrático y de la consultoría. Sin ser mayoría, también se registran materiales con participación exclusiva de agentes que no están formalmente vinculada/os a universidades y grupos de investigación.
- (6) La acción pública en igualdad de género representa un espacio de intervención interseccional, pero no es el único. Los trabajos identificados no se limitan a la experticia llevada a cabo en materia de igualdad de género, y muestran el interés por

exportar la interseccionalidad a ámbitos de actuación que trabajan otras formas de desigualdad.

3.1.2 Ampliar los acercamientos a la interseccionalidad

En este apartado avanzamos un paso y profundizamos en el contenido de los materiales que hemos contextualizado en el anterior. Hacerlo nos permite afirmar que los documentos expertos dan más juego que los materiales producidos en instancias políticas (leyes, reglamentos, discursos) y/o burocráticas (planes, discursos). Esta idea irá apareciendo con mayor claridad según avancemos en el desarrollo de los resultados, pero estamos en condiciones de afirmar que los materiales de fuente experta tienen una orientación más crítica que los instrumentos con los que han compartido cesta. Con esto queremos explicar que estos documentos hacen un uso de la interseccionalidad más exigente, creativo y transformador. Si recordamos, el apartado 2.3 ya ha recogido algunas miradas disonantes en interseccionalidad emitidas por parte de agentes política/os, pero estas se multiplican en los acercamientos a la interseccionalidad que recogen los documentos expertos. Reconocemos dos sesgos claros que intervienen en esta observación. El primero es el ámbito temático que trabajan. Como hemos explicado, son materiales que no se limitan a la acción pública en igualdad de género. El segundo sesgo es el *campo* de producción de estos materiales, que trasciende el *campo* burocrático y político. Esto nos lleva a plantear que la interseccionalidad se mueve con mayor holgura en los ámbitos de actuación que van más allá de la igualdad de género, y que, en interseccionalidad, el *campo* burocrático y político movilizan una mirada más limitada que la que producen los *campos* académicos en coordinación con otros *campos* expertos (consultoría, agencias de investigación, técnica/os de la administración).

Para desarrollar esta observación, sistematizamos, primero, las ideas que acompañan las referencias a la interseccionalidad en los materiales. Al tratarse del estudio de productos ubicados en el nivel intermedio y extensivo del análisis, presentamos los resultados de una primera inmersión que iremos concretando hasta llegar al estudio intensivo de las guías (*cfr.* apartado 3.1.3). Por ahora, recogemos las formas en que se presenta la interseccionalidad en 20 eventos académicos, guías, informes, investigaciones aplicadas, materiales de divulgación y proyectos que componen el listado. Recordamos al/a lector/a que son documentos que no están directamente relacionados con la institucionalización de la interseccionalidad, y que, por tanto, el listado se compone de instrumentos que en sus títulos ponen en diálogo explícito la interseccionalidad con un ámbito en particular de la administración, y aquellos trabajos que, centrándose en alguna área de intervención de la administración, no mencionan la interseccionalidad en el título, pero con la que sí dialogan en el cuerpo del texto.

Cuadro 4.1. Ideas y conceptos asociados a la interseccionalidad, en los materiales clasificados en el nivel intermedio y extensivo del análisis del conocimiento experto

• <i>Matriz de dominación</i>	• Experimentar la ciudad	• Privilegios
• <i>Dominios del poder</i>	• Holismo/ la	• Visibilizar
• Mirada/ perspectiva crítica	interseccionalidad afecta a	• Construir conocimiento
• Reflexividad	todas	colectivo/ articular saberes
• Complejidad	• Diagrama de Wheel	• Participación
• Herramienta/ utilidad	• <i>Relief Maps</i>	• Justicia social
• Teoría	• Simultaneidad/ evitar	• Crítica a la segmentación
• Contexto/ cuestión empírica	adición	• Crítica al sujeto normativo
abierta	• Apecto poco trabajado	de la legislación
• Igualdad/ transversalidad/	• Crítica al sujeto universal	• Diferenciarla de la
perspectiva de género/	• Cajón de sastre	discriminación múltiple
género+	• Despolitizada	• Igualdad inclusiva
• Enfoque de inclusión social y	• Análisis crítico de las	• Desnaturalizar las
equidad	relaciones de poder/	desigualdades
• Cuestionar el binarismo	desigualdad	• Evitar esencialización
• Eficacia/ eficiencia/ calidad	• Resistencia/ agencia	
	• Genealogías/ Crenshaw/	
	FN	
	• Sur Global	

Fuente: elaboración propia

Este listado es un ejemplo de la variedad de ideas y conceptos que acompañan a la interseccionalidad. Esto es un síntoma claro de la porosidad y la flexibilidad que muestra, algo que contrasta con las referencias hasta ahora reunidas. Así, esta amplitud resulta novedosa en un contexto, el de la acción pública en igualdad, gobernado por la repetición irreflexiva de definiciones y la tendencia a la homogeneización. Por su parte, algunas de las ideas que sintetiza el cuadro no sólo ejemplifican la orientación crítica, por disonante, que practican estos materiales, sino que también avanzan dimensiones en las que profundizamos en el siguiente apartado. Nos referimos a la reflexividad, al apego al contexto, a la participación o la justicia social, entre otros. Si nos fijamos en los materiales situados en el nivel intensivo del análisis, es decir, en los productos que conectan de forma directa la interseccionalidad y el trabajo institucional, encontramos resultados muy similares. La mayoría de las ideas que recoge el cuadro se reproducen de forma más o menos parecida, y añade otras como la posición social, la simultaneidad opresor/ oprimido y las metáforas.

Desplazamos la atención sobre el marco que justifica la publicación de los materiales, o la celebración de los eventos recogidos, y encontramos resultados que apuntan en una línea similar. Así, estos productos justifican su existencia en base a argumentos alineados a la transformación social y de las propias organizaciones. Todas ellas quedan recogidas en el siguiente cuadro.

Cuadro 4.2. Argumentos que utilizan los materiales expertos para justificar la necesidad de integrar la interseccionalidad en las políticas públicas

La interseccionalidad es necesaria porque:

- Cuestiona modelos clásicos de políticas públicas y señala sus límites
 - Facilita pensar en nuevas estrategias de intervención
 - Identifica y hace frente a sesgos y exclusiones en las políticas públicas
 - Aborda las desigualdades de forma más efectiva/ eficiente/ compleja
 - Pone luz sobre problemas invisibilizados
 - Desencializa/ cuestiona categorías de desigualdad
 - Puede paliar el desequilibrio de recursos entre áreas y lógicas de competición en MMSS
 - Contribuye a la sostenibilidad y al desarrollo
 - Favorece la revisión del trabajo realizado
 - Su implementación evita que se marchite
 - Profundiza en la Justicia Social y los Derechos Humanos
 - Es un mandato jurídico internacional
-

Fuente: elaboración propia

De la revisión que recoge el cuadro, destacamos algunas ideas. A diferencia de lo observado en la acción pública en igualdad de género, el peso de la norma como fuente de legitimidad decrece en los materiales que trabajan con la interseccionalidad. Como excepción, encontramos una única referencia que relaciona la implementación de la interseccionalidad con “el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de los últimos 40 años”⁶. La naturaleza de estos documentos explica, en parte, este vacío: al ser materiales que no están exclusivamente producidos en los *campos* político y burocrático, estos productos muestran una despreocupación mucho mayor hacia la normativa. Otra explicación es la inexistencia de normativa específica en materia de interseccionalidad: en el capítulo 3 hemos mostrado que la acción pública en igualdad de género integra, de forma gradual y a partir de las últimas décadas, conceptos asociados a la interseccionalidad. Sin embargo, el *campo* jurídico sigue registrando avances mínimos en interseccionalidad en comparación con la igualdad (La Barbera y Cruells, 2019). Esto tiene que ver con la porosidad de la interseccionalidad, un término escurridizo que no se acomoda bien a la certidumbre que requiere la norma, algo que explica que las leyes estén prácticamente ausentes en estos materiales. A la luz de la instrumentación del derecho como límite y no como mínimo, recogida en el capítulo 3, el vacío de normativa puede interpretarse como una estrategia favorable para quien conciba la interseccionalidad como una mirada abierta, creadora y flexible.

La ausencia casi total de argumentos relacionados con el crecimiento económico representa otra dimensión reseñable del análisis. Esta aparece una única vez, en una introducción a una guía que firma el Secretario General de la organización que promueve el proyecto⁷. Por el contrario, los materiales descubren argumentos relacionados con los derechos humanos, la justicia social, la lucha contra las desigualdades y la visibilización de injusticias. Destacamos también los argumentos que destacan la necesidad de la interseccionalidad en base a criterios de transformación de los marcos de intervención. En este sentido, justificar la utilidad de la interseccionalidad como acicate para cuestionar los modelos clásicos de políticas públicas, plantear nuevas estrategias de intervención e identificar sesgos que reproducen las políticas

públicas introduce una cuestión que exploramos en el siguiente apartado: la posibilidad de que la interseccionalidad entre como una mirada para revisar las rutinas de la administración pública.

3.1.3 Orientar una acción pública interseccional

En el apartado 3.1.1 hemos situado en el tiempo y en el espacio la evolución del trabajo experto en materia de interseccionalidad política. El listado de materiales analizados ha permitido visualizar la variedad de formatos a través de los cuales se presenta la *expertise*, entre los cuales se ubican también las guías (cfr. tabla 4.1, del apartado 3.1.1). A pesar de que, hasta ahora, estos instrumentos han sido mencionados de manera superficial, la orientación aplicada de las guías hace de ellas un material central para el estudio de las formas de entrada de la interseccionalidad en la acción pública. Su naturaleza es prescriptiva: como el nombre indica, las guías orientan, conducen, dirigen o muestran un camino. En el ámbito del trabajo institucional, las guías pautan y aconsejan prácticas, pueden generar rutinas y reproducir un hábito. Debido a su importancia en el estudio de la institucionalización de la interseccionalidad, en lo que sigue recogemos los resultados que se desprenden del estudio de las guías, contextualizando primero su producción (cfr. apartado 3.1.3.1) y revisando, después, la batería de recomendaciones que despliegan (cfr. apartado 3.1.3.2). Este análisis nos permite construir un mapa para identificar las coordenadas desde las que conciben la práctica de la interseccionalidad estos materiales. La naturaleza emergente de este ámbito de trabajo descarta resultados concluyentes, pero sí sugiere una forma “artesanal” de entender la práctica de la interseccionalidad. Tomamos prestada la idea del uso que hace Jone Martínez-Palacios de la “artesanía de la participación” en su análisis sobre la profesionalización de la participación ciudadana (2021). La autora emplea el término para señalar la transición que experimenta la figura del agente técnico de la participación en España: el profesional “artesano” de los inicios de la institucionalización que en un contexto neoliberal muta a “sofista” de la participación. En su obra, la autora explica que:

“La artesanía de la participación tendría que ver con hacer el trabajo con vocación, ilusión, creencia y desinterés en mantener el desconocimiento sobre las normas del *campo*. También estaría relacionada con la intensidad y el carisma, en cierto modo, importando un *habitus* militante que hasta el momento habría estado organizando de manera informal la actividad participativa local a través de asociaciones de barrio, etc. (...) Mantiene unas pasiones subterráneas, un *pathos* sensible que le aleja de actitudes cínicas sobre la participación. Este está vinculado a actitudes de responsabilidad con la comunidad, evasión de actitudes productivistas, entrenamiento en las emociones corporales del cuidado y reconocimiento del otro, etc. Se diferencia del militante por un mayor grado de profesionalización, entre otras formas, logrado a través de la acumulación de capital cultural institucionalizado.” (Martínez-Palacios, 2021: 316)

Frente a la “producción en masa” (de productos en participación, igualdad, etc.), la figura del “artesano” bebe de un modelo de trabajo necesariamente asentado sobre los tiempos lentos y la importancia de resultados singulares. Por otro lado, el “desinterés en mantener el desconocimiento sobre las normas del *campo*” tiene que ver con un interés por desobedecer estas normas y transformar. Esto nos lleva a otra observación que dejan las guías estudiadas: el

diálogo crítico que mantienen algunas de ellas con determinados hábitos, rutinas y significados compartidos de la acción pública, y la propuesta por explorar otras formas de trabajo. Estos caminos conducen a una práctica de la interseccionalidad que reflexiona sobre las formas de mirar, estar y hacer las cosas. Con ello, mostramos las posibilidades que encuentra la *disposición* interseccional (May, 2015) en el ejercicio de la/os agentes que producen e implementan políticas públicas. En el primer capítulo de la tesis, la *disposición* ponía palabras a la voluntad de no capturar la interseccionalidad a la idea del cruce de desigualdades. Hablamos de una mirada, una actitud o una sensibilidad analítica que “contesta las formas de pensamiento convencionales” (*ibid.*: 4). A lo largo de este apartado, mostramos cómo esta sensibilidad toma cuerpo en algunas de las guías estudiadas. Antes de llegar ahí, ofrecemos un contexto al análisis de estos materiales.

3.1.3.1 *El estudio de las guías: un contexto*

Este estudio ha registrado un total de 11 guías sobre una variedad de temáticas, que integran con diferentes intensidades la interseccionalidad (*cf.* tabla 4.2). De ellas, 7 abordan de forma directa la introducción de la interseccionalidad en políticas públicas, 3 desde el contexto internacional, 3 desde el marco estatal y una última lo hace por medio de la colaboración entre países. En el mapa internacional señalamos Alemania, Canadá y Uruguay, mientras que Cataluña acumula todos los materiales producidos desde el Estado. El registro se inicia en 2014, un año que suma un total de 3 guías. Le sigue la publicación de una guía en 2015, 2 en 2019, una en 2020 y otra en 2021. Lo vemos todo en la siguiente tabla.

Tabla 4.6. Guías en materia de institucionalización de la interseccionalidad, organizadas por año, título y lugar de publicación

Año	Título de la guía	Lugar de publicación
2014	Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide	Barcelona (Cataluña)
	Guía desde un enfoque interseccional. Metodología para el diseño y aplicación de indicadores de inclusión social y equidad en instituciones de educación superior de América Latina	Berlín (Alemania)
	Recomendaciones para la transversalización de la inclusión social y la equidad en la docencia y la investigación	Berlín (Alemania)
2015	Advancing Equity and Inclusion A Guide for Municipalities	Ottawa (Canadá)
2019	Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales	Terrassa (Cataluña)
	Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género	Barcelona (Cataluña), Montevideo (Uruguay)

Año	Título de la guía	Lugar de publicación
2020	Implemad. Hacia la implementación de la interseccionalidad en el Ayuntamiento de Madrid	Madrid (Madrid)
2021	Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones	Barcelona (Cataluña)

Fuente: elaboración propia

De este registro, nos fijamos solamente en aquellos materiales producidos en el contexto estatal. La primera guía que identifica este estudio se publica en 2014 en Cataluña. Se trata de un material que firman tres investigadora/es de la Agencia de Salud Pública de Barcelona (ASPB), sobre la introducción de la perspectiva interseccional en la evaluación de políticas contra las desigualdades en salud. La guía, escrita en inglés, se elabora en el contexto del programa *SOPHIE Evaluando el Impacto de las Políticas Estructurales en las Desigualdades en Salud y sus Determinantes Sociales, y Promoviendo el Cambio*, financiado por la Comisión Europea⁸. La publicación sintetiza sus objetivos de la siguiente manera:

“introducir conceptos centrales de la teoría de la interseccionalidad y algunas preguntas para tener en cuenta en los análisis de políticas públicas basados en la interseccionalidad. Además, ha presentado algunas pautas para llevar a cabo análisis cuantitativos interseccionales, y ha mostrado ejemplos de cómo los análisis uni-dimensionales de la salud de la población y de las desigualdades en salud pueden ocultar evidencias reales en este ámbito” (Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide, p. 13)

Estos objetivos se abordan de forma muy breve a lo largo de las 14 páginas que componen esta guía. Tiene un tono más bien técnico, y se dirige a experta/os del ámbito de las políticas en salud que quieran integrar la perspectiva interseccional en sus investigaciones. La propia guía reconoce este público, cuando explica su utilidad tanto para “la/os investigadora/es del proyecto europeo SOPHIE”, como para “todas las personas involucradas en el estudio de las desigualdades sociales en salud, y para aquella/os que evalúan los impactos de la política pública en estas desigualdades.” (p. 3). Buena parte de la guía está inspirada en el Intersectionality-Based Policy Analysis Framework (IBPA), una propuesta diseñada por Olena Hankivsky y su equipo del Institute for Intersectionality Research and Policy, asociado a la Universidad Simon Fraser (Vancouver, Canadá), que se publica en 2012, junto con otros trabajos que testean la propuesta en estudios de caso llevados a cabo en el contexto canadiense (vid. Hankivsky et al, 2012). A pesar de no quedar restringida a ellas, las políticas de salud ocupan buena parte de la atención del IBPA y del currículum de su promotora, Olena Hankivsky⁹, y así se entiende que este marco se presente como una referencia importante para la guía que estamos analizando. Evaluamos el contenido de esta propuesta más adelante, pero sí avanzamos que la estrategia consiste en una batería de preguntas que el equipo encargado del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas se hace a sí mismo a lo largo de las diferentes etapas que componen el proceso. Inspirada en esta iniciativa, la parte propositiva de la guía se divide en dos partes fundamentales: la primera desarrolla y evalúa la propuesta del IBPA, y la segunda introduce ejemplos de investigaciones cuantitativas con perspectiva interseccional.

La siguiente guía de la que tenemos registro se publica cinco años más tarde, como colofón del proyecto *Igualdades Conectadas*, mencionado en un apartado previo (cfr. apartado 3.1.1). Recordamos que se trata de una iniciativa financiada con fondos europeos, promovido por el ayuntamiento de Terrassa (Barcelona, Cataluña) entre enero de 2018 y junio de 2019, en colaboración con CEPS Projectes Socials y un equipo de investigadora/es de la Universidad de Vic. La *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales* es un ejemplo concreto de la voluntad que muestran la/os promotora/es del proyecto por generar herramientas transferibles. Es más larga y más ambiciosa que la anterior, y en sus 55 páginas presenta una propuesta que aspira a trascender una política sectorial concreta. El material se aleja de forma abierta de los debates académicos en interseccionalidad (p. 21) para explorar directamente sus aplicaciones:

“En este sentido, cabe reconocer que se trata de una perspectiva [la interseccional] muy desarrollada a nivel teórico, aunque sin mucha investigación aplicada o experiencia práctica en su implementación en políticas públicas. (...) Precisamente esta Guía quiere contribuir a aterrizar esta aproximación y pasar del “no se puede” al “a ver cómo lo hacemos”, por medio de la visibilización de experiencias y compartiendo planteamientos que nos permitan avanzar en los procesos de aplicación.” (Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 6)

Lo hace a través de ejemplos de casos y de experiencias traídos de diferentes contextos, en un formato muy divulgativo, con un tono sencillo y horizontal que refleja la voluntad de ser accesible. En este sentido, la guía “está expresamente destinada a personas que integran la administración local desde varios puestos”, desde cargos electos a agentes encargados de la intervención directa, aunque incluye también a “a activistas o personas interesadas en las formas de contrarrestar las desigualdades que se producen en su entorno” (p. 7). Moviliza una mirada transformadora de la acción pública, y, en este sentido, la guía se concibe como un “paso más en este camino conjunto: que nos ayude a cuestionar, imaginar, repensar y seguir buscando formas de entender cómo seguir avanzando hacia la construcción de sociedades más inclusivas” (p. 52), una herramienta para “continuar el camino hacia políticas más inclusivas y, en definitiva, hacia una ciudad más igualitaria” (p. 10). Como explicamos más adelante, la reflexividad por parte de quien diseña, implementa y evalúa las políticas locales está muy presente a lo largo de las pautas que sistematiza la guía. Las preguntas vuelven a aparecer como una estrategia central para introducir una mirada interseccional en la acción pública, y los obstáculos identificados se canalizan planteando consejos, herramientas y prácticas para hacerles frente.

En el mismo año se publica *Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género*. Este material es el producto final de un proyecto orientado a explorar los diálogos entre las políticas LGTBI y la interseccionalidad en diversas ciudades internacionales, entre las que se encuentra Barcelona. En algunas partes, los contenidos se asemejan a los de la guía anterior, una observación que no sorprende teniendo en cuenta que parte del equipo que firma la autoría repite. El tono es igualmente divulgativo, y está fundamentalmente dirigido a personal de la administración local, sin por ello excluir la utilidad que pueda tener el material para activistas u otras personas comprometidas en la lucha

contra las desigualdades (p. 15). Por su parte, el texto se presenta como un punto de encuentro de experiencias llevadas a cabo por parte de las administraciones participantes:

“La guía que tienen en sus manos es el resultado final del proyecto piloto «Interseccionalidad en las políticas lgbti metropolitanas». Un proyecto impulsado por Metrópolis (la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis) y liderado por Montevideo que busca poner en común, junto con Barcelona, Berlín, Buenos Aires, Ciudad de México y Medellín, las reflexiones y la experiencia generadas por estas ciudades y espacios metropolitanos en la incorporación de la interseccionalidad en las políticas LGBTI. (...) Los proyectos piloto han permitido generar redes de conocimiento e innovación que van más allá de las propias ciudades o áreas metropolitanas participantes. Y están generando marcos de referencia, como esta guía que refleja el compromiso de gobiernos locales a fin de que una parte de la ciudadanía tradicionalmente sujeta a discriminaciones pueda hacer realidad el derecho a la ciudad.” (Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, pp. 9-10).

El último bloque de la guía materializa esta puesta en común, y en ella se vuelcan experiencias, obstáculos y aprendizajes recogidos a través de un cuestionario cumplimentado por los propios municipios. Como en el caso anterior de Terrassa, la ausencia de referentes previos vuelve a mencionarse y hace de la implementación de la interseccionalidad un ensayo desde el que errar y aprender: “hace falta continuar buscando estrategias para combatir las desigualdades (...). En este sentido, esta guía quiere ser una semilla más para ayudar en esta tarea de experimentar, de aprender de los errores y de compartir los frutos del esfuerzo.” (pp. 14-5). De forma relevante, se introduce la importancia de tener en cuenta el contexto y evitar, con ello, fórmulas universales, “porque no hay fórmulas y porque no hay – ni puede haber – respuestas que sirvan y tengan sentido en todos los contextos” (p. 15).

Un año después, en 2020, se publican los resultados del estudio llamado *Implemad. Hacia la implementación de la interseccionalidad en el Ayuntamiento de Madrid*, coordinado por MariaCaterina La Barbera, de la Universidad de Nebrija. Al tratarse de la exposición de los resultados de una investigación y no de una guía, la parte propositiva convive con un enfoque más analítico, propio de las investigaciones. En base a la experiencia recogida en el contexto del Ayuntamiento de Madrid, el material sistematiza los significados que toma la interseccionalidad en el trabajo de la organización, los desafíos y las oportunidades que plantea en el seno de la institución, y recomendaciones para ponerla en marcha.

“IMPLEMAD analiza los discursos interseccionalidad y discriminación múltiple en la praxis municipal de Madrid. El objetivo es explorar los retos y oportunidades en la implementación de la interseccionalidad para contribuir a una mejor respuesta de las políticas municipales madrileñas frente a situaciones de vulnerabilidad y discriminación múltiple. (...) El resultado es la identificación de retos y oportunidades en la implementación de la interseccionalidad. Ofrecemos además recomendaciones para proporcionar respuestas eficaces frente a los casos de discriminaciones múltiples.” (Hacia la implementación de la interseccionalidad en el Ayuntamiento de Madrid, pp. 5-6)

A diferencia de los materiales que le preceden, los instrumentos orientados a la estandarización, a la obligación o a la burocratización, como pueden ser la aprobación de normativa, aplicación de directrices claras y de instrucciones precisas, el desarrollo de definiciones operativas, la

formación obligatoria o la elaboración informes de impacto, toman peso en las recomendaciones que recoge este informe. Nos detenemos en ellas, y en las diferencias que marcan respecto a otros materiales, más adelante. Por ahora, continuamos esta primera contextualización a las guías fijándonos en la última de la lista: *Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones*, publicada en 2021 y firmada por investigadora/es de la Universidad de Vic. La guía se plantea como una continuación del proyecto iniciado en Terrassa tres años atrás, *Igualdades conectadas*, y aterriza las estrategias que plantea esta otra guía por medio de cuatro sesiones guiadas a un grupo de trabajo compuesto por profesionales de diferentes áreas del tercer sector y del trabajo comunitario. Fruto de estas sesiones, la guía sistematiza potencialidades y obstáculos asociados a la introducción de la interseccionalidad en las políticas públicas de lucha contra las desigualdades, profundizando en algunas ideas iniciadas en el proyecto de Terrassa y proponiendo otras nuevas. La reflexividad de la/os agentes que trabajan en la institución mantiene su importancia, y se introducen dimensiones relacionadas con las emociones o el contexto, sobre las que volvemos más adelante. También llaman la atención las referencias al diálogo, la escucha y la sinergia entre la teoría y la *praxis* (Collins y Bilge, 2016) como ingredientes de un material con una vocación crítica y transformadora. Todo ello queda recogido en las reflexiones finales de la guía:

“El material que hemos presentado precisamente tiene la voluntad de aterrizar esta perspectiva, y lo hemos hecho desde el diálogo con personas que en su día a día, desde entidades o desde la Administración, trabajan para combatir desigualdades. Así, en un contexto en que los servicios y las políticas de igualdad siguen mayoritariamente la lógica de la sectorialización, ha sido un lujo poder escuchar las voces de personas que, en vez de competir para priorizar “su” eje de desigualdad, han aportado experiencias y perspectivas que han permitido construir una mirada crítica y compleja sobre cómo se tejen estas desigualdades.

Y esta es la que consideramos la principal aportación de este material: las reflexiones críticas y las recomendaciones que surgen cuando combinamos los conocimientos teórico-políticos de la interseccionalidad, los conocimientos de diferentes sistemas de desigualdad y la experiencia práctica del trabajo en relación a diferentes ejes.

Esperamos, pues, que este material sea un paso más en esta concreción, que nos dé herramientas para remangarnos y ponernos a trabajar con las herramientas que nos aporta la interseccionalidad sin temor a equivocarnos y con conciencia crítica, que nos permita revisar constantemente nuestro trabajo para continuar aprendiendo y transformando contextos.” (Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, pp. 41-2)

Por último, interesa llamar la atención, de forma breve, sobre los documentos de referencia que movilizan estos materiales. Ya hemos explicado que la primera guía producida en el Estado, *Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide* (2014), reconoce en el IBPA una fuente de inspiración. Partiendo de este marco, el documento catalán propone una batería de preguntas para ejercitar una mirada interseccional a lo largo del diseño de políticas que, a su vez, se revisa y amplía en la *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales* (2019), que cita como referencia la guía anterior¹⁰. Por tanto, el IBPA, y las preguntas que propone, representan un marco orientativo importante para los materiales que se producen en el Estado. La influencia de Canadá no acaba aquí.

Advancing Equity and Inclusion. A Guide for Municipalities, producida en 2015 por City for All Women Initiative (CAWI), una red de mujeres en Ottawa, es también un lugar de referencia para otros materiales publicados en el contexto estatal. Así, diferentes partes de la *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales* proponen una batería de recomendaciones para integrar la interseccionalidad en la organización basándose en las premisas que plantea CAWI¹¹. CAWI y el IBPA vuelven a aparecer como referencia en otros materiales¹², al que se le suman otros trabajos contextualizados también en Canadá¹³. Por otro lado, tres de las guías estudiadas comparten autoría. Este factor influye en el carácter autocentrado de estos materiales. Ante la escasez de lugares hacia los que mirar, se tienen a sí mismos como referentes.

Esta observación completa la contextualización de las 5 guías que forman parte del nivel intensivo del análisis. Todas ellas quedan recogidas en la tabla 4.7. En lo que sigue, profundizamos en los consejos y recomendaciones que prescriben estos materiales.

Tabla 4.7. Guías en materia de institucionalización de la interseccionalidad estudiadas en el nivel intensivo del análisis

Título de la guía, año y lugar de publicación	Autoría y participación	Organizaciones asociadas a la autoría
2014. Cataluña. Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide	Laia Palència, Davide Malmusi, Carme Borrell	Agència de Salut Pública de Barcelona, CIBERESP - Centro de investigación biomédica en Red. Epidemiología y Salud
2019. Cataluña. Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales	Gerard Coll-Planas, Roser Solà-Morales. Comité asesor: Àlex Monfort Fradera; Amàlia Fernández Portero; Bernat Chueca Playà; Consol Gallart Bascompte; Laura Fuste Llorens; Maria Cors Pedrol; Mercè Soler Campins; Montserrat Martínez Soler; Natalia Perona Vizcaino; Raquel Garcia Mesa; Sonia Valle Vilamitjana; Teresa del Amo Busto; Victoria Hernández Salamero	Universidad de Vic, Ayuntamiento de Terrassa, CEPS Projectes Socials
2019. Cataluña y Uruguay. Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género	Gerard Coll-Planas, Roser Solà-Morales, Miquel Missé. Meritxell Sàez i Sellarès	Universidad de Vic, Ayuntamiento de Barcelona
2020. Madrid. Implemad. Hacia la implementación de la interseccionalidad en el Ayuntamiento de Madrid	MariaCaterina La Barbera (coord.), Julia Espinosa Fajardo, Sonia Boulos, Paloma Caravantes González, Ghufraan KhirAllah, Laura Cassain, Leticia Segura Ordaz	Universidad de Nebrija (coord.)
2021. Cataluña. Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones	Gerard Coll-Planas, Roser Solà-Morales, Gloria García-Romeral	Universidad de Vic

Fuente: elaboración propia

3.1.3.2 *Batería de recomendaciones: formas de entender la práctica de la interseccionalidad*

Este apartado recoge y analiza los consejos y recomendaciones que exploran las guías. Estas tienen que ver con: (1) la regulación y la estandarización, (2) la organización de los recursos, (3) la formación, (4) la participación, (5) el entrenamiento en la *praxis* crítica, (6) el foco sobre elementos invisibilizados de la política pública, (7) la práctica y dialógica y (8) la práctica de la reflexividad. Explicamos y reflexionamos detenidamente sobre cada una de ellas.

En el paradigma moderno de la burocracia, la producción de normativa se asume como un instrumento propio de la institucionalización. Así, la concreción de una idea abstracta y su desarrollo a través de la norma representa una forma de trabajo institucional (Lawrence y Suddaby, 2006), y es también uno de los instrumentos que despliega el *mainstreaming* de género para su introducción (Alonso, 2015: 36). Sin embargo, esta centralidad no se refleja en las guías estudiadas, y la aprobación de normativa como elemento facilitador para introducir la interseccionalidad en la acción pública es mencionada en un documento sobre un total de cinco¹⁴. Esto no significa que la puesta en marcha de normas vinculantes carezca de importancia, pero sí descubre una forma de entender la práctica de la interseccionalidad más allá de los instrumentos clásicos de la política pública. Antes de profundizar en estos resultados, recogemos las recomendaciones más apegadas a la regulación como estrategia para introducir la interseccionalidad en la acción pública. Las encontramos en las conclusiones que recoge el estudio *Implemad*, llevado a cabo en el ayuntamiento de Madrid (*cfr.* tabla 4.5). Estas recomendaciones se derivan de entrevistas realizadas al personal técnico del ayuntamiento y agentes expertas externas a la organización que argumentan a favor de normativa vinculante (pp. 145, 146) y otras estrategias que, sin ser vinculantes, regulan la acción pública con una orientación estandarizadora: la difusión de instrucciones (p. 106), manuales con definiciones operativas (pp. 146, 147), definiciones concretas y formación *ad hoc* (p. 106). Se trata de una forma de institucionalizar la interseccionalidad a través de los instrumentos conocidos del *mainstreaming*, o introducir miradas novedosas recorriendo los “camino trillados” (Ahmed, 2019). Este extracto resuelve bien la propuesta:

“Emerge también la necesidad de elaborar “instrucciones” o líneas guías con definiciones operativas que permitan difundir qué significa interseccionalidad y traducir los conceptos a medidas concretas para su uso (...). Se menciona la posibilidad de seguir el ejemplo de la guía metodológica creada para elaborar los informes de impacto de género.” (*Implemad*. Hacia la implementación de la interseccionalidad en el Ayuntamiento de Madrid, p. 106).

Estos rasgos nos devuelven a los argumentos expuestos en el capítulo 3 sobre el peso de la norma en una acción pública que tiende a la homogeneidad. Frente a la tendencia a buscar y a generar modelos, la *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales* descubre una perspectiva diferente. El documento aclara que “no hay recetas que puedan aplicarse automáticamente” en cada una de las organizaciones (p. 25), de forma que “las soluciones que han funcionado en un contexto en particular pueden no encajar en otros” (p. 27). *Implemad* también contiene una excepción en este sentido, cuando plantea que el personal técnico debe ser formado para “*ser flexible* para detectar las discriminaciones interseccionales; *ser creativos en el uso de la legislación* existente para abordar este tipo de discriminación de forma integral” (p. 12). Esta flexibilidad se alinea con la importancia del contexto y lo particular, y se opone,

en consecuencia, a toda acción pública en interseccionalidad asentada sobre la abstracción de los modelos. Por otro lado, a la racionalidad de la norma también se le oponen elementos relacionados con la incertidumbre y el experimento. En este sentido, la guía de *Metropolis* contrasta con las recomendaciones orientadas a la previsión (instrucciones) que acabamos de ver: “se trata de un marco más desarrollado en la teoría que en la práctica, por lo tanto, *no hay respuestas, sino que tenemos que avanzar y compartir aciertos y errores* (a esto quiere contribuir precisamente esta guía)”, “*no hay fórmulas preestablecidas, sino algunas ideas que nos orientan y experiencias que van dándonos pistas sobre cómo avanzar*” (p. 48). Estas ideas adelantan la entrada de una forma de entender la interseccionalidad alejada de la racionalidad de la norma y la certidumbre de los modelos. En este sentido, otra de estas guías menciona el “reto” que plantea la construcción de indicadores desde un punto de vista interseccional. A pesar de que en algún trabajo producido fuera del Estado, y en cuyo análisis no nos detenemos, la interseccionalidad se relaciona con la propuesta de indicadores¹⁵, la guía de la que hablamos introduce las tensiones que plantea la interseccionalidad y la necesidad de indicadores para diagnosticar problemáticas:

“Construir los indicadores con complejidad. La construcción de los indicadores para hacer las evaluaciones o los diagnósticos iniciales, teniendo en cuenta la interseccionalidad, es uno de los retos que están sobre la mesa. ¿Qué indicadores de resultado y de impacto se pueden incluir para comprobar si se está incorporando la mirada interseccional? ¿A partir de cuándo consideramos que el grupo es suficientemente diverso o que hemos tenido en cuenta suficientes ejes de desigualdad? ¿En qué medida las categorías son un ejercicio de empobrecimiento y simplificación o nos ayudan a detectar sesgos cuando, por ejemplo, estamos preguntando el género, la procedencia o la religión? ¿Cómo incorporamos las categorías a los formularios o indicadores de evaluación sin caer en la simplificación?” (Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 30)

Además de la regulación y la estandarización, el desarrollo de arquitectura orgánica representa otro lugar común de los procesos que comprende la institucionalización. Sobre esto, el capítulo anterior también introducía argumentos recelosos en torno a la conveniencia de cerrar las estructuras creadas para combatir las desigualdades desde una perspectiva monofocal, frente a propuestas más optimistas que enfatizan los beneficios del modelo de “ventanilla única” (*cfr.* capítulo 3). La cuestión queda igualmente reflejada en las guías. Éstas se muestran favorables a mantener las estructuras sectoriales promoviendo, en paralelo, estrategias que favorezcan una mirada interseccional de las desigualdades. Una de ellas es la coordinación más o menos pautada entre servicios o áreas que, a priori, trabajan cada eje de forma fragmentada¹⁶. Otra propuesta tiene que ver con la combinación de estructuras sectoriales y espacios *ad hoc* para trabajar problemas concretos¹⁷. En conjunto, son planteamientos que resaltan, desde un punto de vista pragmático, las posibilidades de movilizar las estructuras segmentadas que ya existen, concebidas como necesarias¹⁸. Unido a esto, encontramos recomendaciones relacionadas con la disposición de recursos materiales (presupuesto)¹⁹, de datos y de información suficiente²⁰, así como de *capital* social. Esto último tiene que ver con elementos como el compromiso político²¹, las alianzas generadas entre el personal de la administración²², o las redes sociales tejidas desde el trabajo comunitario²³. En este sentido, remarcamos las disonancias que refleja una de las guías, *Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no*

discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, al introducir la cuestión de los recursos no sólo desde el punto de vista de la necesidad (hacen falta más recursos), sino desde el punto de vista de la finitud (contamos con estos recursos). Así, una mirada ambiciosa de la interseccionalidad convive con una acción pública con recursos limitados, y tenerlo en cuenta resulta central para llevar a cabo proyectos viables²⁴ y evitar la frustración de las expectativas no cumplidas. Sobre esto último, la guía explica que la interseccionalidad “nos tiene que hacer cuestionar y abrir la mirada, pero *no nos tiene que paralizar o generar frustración por la sensación de no poder abarcarlo todo*. Por eso, a nivel profesional se tiene que *saber encontrar el límite para no perderse y ‘trabajar con cosas finitas’*”²⁵. Reconocer el límite también tiene que ver con la honestidad, es decir, con la transparencia, porque de lo contrario corremos “el riesgo de generar expectativas que no se pueden cumplir y que estos espacios de cooperación se conviertan en una fuente de frustración”²⁶.

La falta de formación del personal ya ha sido mencionada en un apartado anterior como un obstáculo identificado en las guías. En este sentido, la necesidad de acercar la interseccionalidad a lo/as empleado/as de la organización por medio de formaciones es una recomendación presente en estos materiales²⁷, y ha sido una pieza angular de los proyectos estudiados. Desde el punto de vista del número de referencias que le dedica, su peso despunta en el estudio *Implemad*, al punto de abogar por una formación “continua y obligatoria para todo el personal” (p. 148)²⁸. Interpretamos que este interés por la formación tiene que ver con la visión de la interseccionalidad como un producto teórico, algo sofisticado, y alejado de la cotidianidad. Como complemento al privilegio otorgado al conocimiento experto, una entrada participativa a la interseccionalidad vendría a revertir las tendencias experto-burocráticas de las que adolece, según algunas autoras, el *mainstreaming* de género (Squires, 2007). En este sentido, el capítulo 1 ha explicado que la interseccionalidad, como mirada inscrita en la teoría social crítica, tiene mucho que ver con la visibilización de voces y de experiencias marginalizadas, y desde ahí se intuyen, justamente, las conexiones entre interseccionalidad y democracia participativa que estudian algunas autoras (Martínez-García y Martínez-Palacios, 2019; Platero y Martínez-Palacios, 2018; Martínez-Palacios, 2018; Martínez-Palacios y Martínez-García, 2017; Collins, 2017; Martínez-Palacios, 2017). Como herramienta facilitadora para incorporar la interseccionalidad en las políticas públicas, la participación está presente en las guías estudiadas, y en tres de ellas se presenta como un elemento transversal de las recomendaciones que contienen²⁹. La *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales* lo justifica del siguiente modo:

“Participación: ¿quién tiene voz y quién no?”

No puede haber cambios hacia una mirada interseccional si se impulsan solo desde la Administración, de espaldas a la ciudadanía. De hecho, como ya hemos señalado en esta Guía, la interseccionalidad tiene su origen en los movimientos sociales, y estos pueden acelerar el impulso de la interseccionalidad en las agendas y en la práctica política.

Es importante que, desde la Administración, se reconozca la experiencia de las entidades y colectivos que se movilizan para reivindicar derechos y que trabajan para la inclusión social, y que se les implique en la resolución de problemas comunes. Los gobiernos locales deben fomentar un diálogo abierto con estos agentes sociales, proporcionándoles información clara y transparente, y facilitando espacios de coordinación y colaboración mutua,

que pueden ser de muchas clases.” (Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 45)

Esta mirada se canaliza a través de recomendaciones que tienen que ver con: (1) la puesta en marcha de diagnósticos participativos de los problemas³⁰, (2) la incorporación de entidades o personas directamente implicadas en diferentes fases de la elaboración de las políticas públicas³¹, (3) la necesidad de pensar en estrategias creativas para incluir más allá de los órganos de participación institucionalizados³², (4) desnaturalizar espacios, lenguajes y otras dinámicas que puedan resultar excluyentes y hacerlos accesibles³³, (5) y extraer experiencias del trabajo comunitario³⁴. Si estas formas de entender la participación se centran, más bien, en buscar estrategias que activen una apertura de las instituciones hacia la inclusión de voces no representadas, recogemos también algunas referencias que llaman la atención sobre la apertura de las instituciones hacia dentro. Con esto, nos referimos a las recomendaciones favorables a contar con equipos diversos dentro de la propia administración. Aquí no se trataría de integrar en el equipo representantes de todos los cruces posibles, sino de “incluir perfiles que ahora no están para cambiar miradas”:

“Es necesario que los servicios de igualdad y no discriminación cuenten con equipos más diversos. Pero hasta qué punto esta es la solución para llegar a todo el mundo y dónde está el límite, puesto que no es viable tener referentes para cada uno de los posibles cruces de los ejes de desigualdad. En este sentido, el objetivo de formar equipos diversos no tiene que ser el de tener muchos referentes de forma que cada uno intervenga con personas de su mismo grupo social, sino incluir perfiles que ahora no están para cambiar miradas. También se debe tener en cuenta el potencial de determinadas contrataciones para cambiar imaginarios y desmontar estereotipos. Para ilustrarlo, un educador de origen árabe y musulmán quizás no es la persona idónea para intervenir con jóvenes de este origen que tal vez quieran alejarse del peso cultural y religioso, pero en cambio en la intervención con jóvenes autóctonos puede tener un potencial transformador y de romper prejuicios muy grande.” (Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, pp. 16-17)

Hasta ahora, hemos introducido ideas relacionadas con la regulación, la estandarización, la disposición de los recursos, la formación y la participación como elementos facilitadores de una acción pública interseccional. Estos recursos son igualmente conocidos en la literatura especializada en políticas de igualdad, y, en este sentido, diríamos que la institucionalización de la interseccionalidad comparte agenda con la institucionalización de la igualdad de género. Sin embargo, también hemos visto que en algunos casos las guías dialogan de forma crítica con alguno de estos elementos, una observación de la que partimos para plantear que la interseccionalidad también puede entrar para cuestionar hábitos, rutinas y significados comunmente aceptados en la acción pública en igualdad de género, o introducir dimensiones de la política pública poco exploradas en este campo. Así, las propuestas que presentamos en lo que queda de apartado interesan por dos motivos: porque al indicar caminos apenas transitados (tanto en la literatura, como en los resultados empíricos recogidos hasta el momento) comienzan a perfilar “líneas de deseo” (Ahmed, 2019). Y porque al recoger dimensiones relacionadas con las formas de estar en la organización, de mirar a los problemas e intervenir sobre ellos, nos devuelven a la *disposición* interseccional, en el sentido que explicamos a continuación.

Si recordamos, la última parte del capítulo 1 se ha acercado a la interseccionalidad como una sensibilidad analítica distintiva que surge de las experiencias de subordinación cruzadas. Con ello explicábamos que, más allá de un concepto, la tradición interseccional nos ofrece un cambio de mirada y de actitud. Vivian M. May (2015) recoge esta idea a través de la *disposición*. Cuando la autora invita a reorientar las intervenciones analíticas y aplicadas desde una *disposición* interseccional, también invita a desnaturalizar y, en la medida de lo posible, hacerle frente al *habitus* investigador (es decir, a las formas incorporadas de generar y validar conocimiento). En este punto, pensamos que la propuesta de *disposición* no sólo es útil para revisar las prácticas de producción de conocimiento, sino para revisar, también, las prácticas que intervienen en la producción y la implementación de políticas públicas. Las propuestas que siguen encajan con esta aproximación, porque introducen dimensiones que ponen en práctica la interseccionalidad como una mirada y una práctica que confronta “las inclinaciones interpretativas, formas de estar y compromisos políticos” dominantes (May, 2015: 227). En lo que sigue, explicamos las pautas relacionadas con el entrenamiento en la *praxis* crítica, el foco sobre elementos invisibilizados de la política pública, la práctica y dialógica y la práctica de la reflexividad. Sugerimos que estas pautas amplían la propuesta de la *disposición* interseccional en el contexto específico de la acción pública que produce la administración. Lo importante aquí es que la interseccionalidad no es un concepto, sino una sensibilidad que fluctúa en las formas de trabajo que despliega el/la agente institucional.

Ya hemos mencionado que una de las guías, *Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide* toma como referencia la batería de preguntas propuesta en un material canadiense, Intersectionality-Based Policy Analysis Framework (IBPA), firmado por la especialista en interseccionalidad y políticas de salud, Olena Hankivsky. Como hemos explicado, la propuesta se recoge también en otras guías producidas a posteriori. Aquí, destacamos que el IBPA moviliza una mirada transformadora de la acción pública, y las ideas que ha trabajado el capítulo 1 de esta tesis resuenan en las premisas que introduce este marco. La guía que estamos analizando las replica del siguiente modo, aclarando que ésta se concibe como un marco flexible, y no como un modelo estático:

“-Social categories interact with and co-constitute one another to create unique social locations that vary according to time and place, namely, intersecting categories.

-There exist multiple levels in society and intersectionality aims to understand the effects between and across the various levels, including macro (global and national-level institutions and policies), meso or intermediate (provincial and regional-level institutions and policies) and micro levels (community-level, grassroots institutions and policies as well as the individual or ‘self’).

-Power is a central concept in intersectionality. The focus is not just on domination or marginalization, but on the intersecting processes, by which power and inequity are produced, reproduced and actively resisted.

-Reflexivity recognises multiple truths and a diversity of perspectives, while privileging those voices typically excluded from policy ‘expert’ roles.

-Privileges and disadvantages, including intersecting identities and the processes that determine their value, change over time and place.

-Power has also a role in knowledge production. Intersectionality analysis expands understandings of what is typically constituted as “evidence” by recognizing a diversity of knowledge, paradigms and theoretical perspectives that can be included in policy analysis.

-Intersectionality places an emphasis on social justice.

-Equity is concerned with fairness. Inequities exist where differences in outcomes of interest are unfair or unjust. The intersectional lenses mean looking not only at gender equity, but also at the impacts of the intersections of multiple positions of privilege and oppression.” (Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide, pp. 4-5)

La mirada relacional de las desigualdades desde el apego al contexto, la complejidad social, la centralidad del poder sin olvidar las resistencias que activa, la reflexividad ante el poder de enunciar en un proceso de política, la alusión al privilegio, el reconocimiento del poder epistémico, de otros saberes excluidos, el énfasis en la justicia social y la solidaridad con otras luchas, nos devuelven a las ideas que han desgranado las genealogías de la interseccionalidad (cfr. capítulo 1). Estas premisas se vuelcan en la batería de preguntas que propone la guía, inspirada, insistimos, en el IBPA. Entre otras cosas, las preguntas introducen cuestiones que tienen que ver con la lectura de la propia posición, la construcción del problema, sus efectos sobre diferentes grupos desaventajados, la construcción de las soluciones propuestas y su alcance transformador, sobre el entorno y sobre una/o misma/o³⁵. Estas dimensiones se cuelean de diferentes modos en otras guías estudiadas, y todas ellas invitan a mirar a la institucionalización de la interseccionalidad desde el ejercicio de la *praxis* crítica.

En este sentido, encontramos referencias que relacionan la interseccionalidad con la activación de procesos transformadores, que permitan desarrollar otras miradas y otras formas de hacer: “hay que esforzarse para encontrar aquellas rendijas del sistema que nos puedan permitir *articular nuevas formas de intervenir*”³⁶, “hay que *pensar en términos de proceso*, entender que *todas las transformaciones son progresivas*”³⁷, “*aportar nueva formas de mirar (...)* puesto que hay aspectos que la lógica dominante en la Administración no nos ha permitido abordar”³⁸, “no hay que perder de vista que el objetivo de las políticas contra la desigualdad es *transformar la realidad para favorecer la igualdad y la justicia*, y en este empeño la interseccionalidad tiene que ser una herramienta, no un obstáculo”³⁹. Este último acercamiento a la interseccionalidad como herramienta la aleja del mundo de las ideas para acercarla a la tierra. Desde las críticas a los desarrollos de la interseccionalidad en el seno de los estudios feministas y de género, en el capítulo 1 hemos mencionado que el binomio patriarcal mente-cuerpo, y su traducción epistemológica teoría-praxis, estructura la institucionalización de la interseccionalidad en la academia. La voluntad de hacer frente a este dualismo se refleja en una de las guías, cuando explica que:

“hay conceptos que brillan, que son sugerentes, que incluso pueden cegarnos. Precisamente nos ciegan porque no están en contacto con la realidad concreta. Cuando los acercamos a nosotros, cuando los aterrizamos, puede que pierdan parte de su brillo, pero es entonces cuando toman sentido y se convierten en herramientas que nos permiten generar preguntas, orientar acciones y transformar realidades.” (Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 7).

Unido a esto, encontramos referencias a la necesidad de definir la interseccionalidad a través de la práctica, aterrizarla, o ir más allá de la abstracción⁴⁰. Reivindicar la práctica nos aleja de lo abstracto para situarnos en lo concreto, y de ahí la importancia que otorgan los materiales a otra de las premisas centrales de la interseccionalidad: el contexto (Collins, 2019). Además de ser una condición *sine qua non* para poder aplicarla, contextualizar es fundamental para evitar diagnósticos que conduzcan hacia análisis demasiado estáticos⁴¹, imprecisos⁴², pero también “a la parálisis (ya que el listado de ejes [no] es infinito), al absurdo (no todos los ejes son significativos en un contexto determinado) y/o, cuando menos, a la indiferencia (ya que no todos los ejes presentes en un contexto son igual de prioritarios)”⁴³. Así, la conceptualización de Hancock (2007) de la interseccionalidad como una cuestión empírica abierta se refleja en las guías, que concuerdan en rechazar un *a priori* de ejes, y la importancia de deducir de cada contexto qué ejes tiene sentido priorizar y trabajar⁴⁴.

Por otro lado, las ideas que componen el trabajo interseccional como un entrenamiento en la *praxis* invitan a pensar, también, en la transformación misma de las herramientas y modos de trabajo. Con ello, nos referimos a las recomendaciones que ponen la atención sobre las dimensiones invisibilizadas de la acción pública: las relaciones informales, los espacios de trabajo, las emociones, la importancia de lo vivido, de la empatía o de la escucha. Como sensibilidad analítica inspirada en las epistemologías del feminismo negro, uno de los rasgos de la *disposición* interseccional consiste en reivindicar aquello que, de entrada, se presenta como irrelevante, marginal o carente de interés (*cfr.* capítulo 1). En este punto, encontramos una conexión entre la invitación a “atender a las opacidades y leer a contracorriente” que legan las genealogías de la interseccionalidad (May, 2015: 299), y las recomendaciones que resaltan algunas guías. La atención sobre el espacio físico es una de ellas. Su importancia como elemento para facilitar la mirada interseccional se introduce en la *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales*, en *Metropolis* y en *Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones*. La siguiente idea, extraída de la primera de ellas, se reproduce de forma similar en las demás:

“Si pensamos en la planificación o diseño de programas, veremos que la ubicación de los diferentes servicios en despachos o incluso en edificios separados, sin puntos de coincidencia entre equipos, salvo por reuniones puntuales, dificulta la labor desde una perspectiva interseccional. Al contrario, un espacio de trabajo en el que conviven los diferentes servicios facilita el intercambio y la construcción de visiones compartidas que incorporen los diferentes ejes de desigualdad. Del mismo modo, la comodidad y la disposición de los espacios de trabajo (bien iluminados, amplios, etc.), así como la existencia de zonas de reunión más informales entre profesionales (sala de café, cocina, etc.), también facilitan la interacción y la generación de complicidades. Así pues, abandonar la división a nivel de espacios permite también abandonar la lógica de trabajo desde cada eje en paralelo. (Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 28)

Según estos materiales, el espacio físico deja de ser el trasfondo donde las cosas ocurren y pasa a ser un medio para facilitar la convergencia de miradas, la construcción de complicidades y el intercambio de puntos de vista. Cuando la interseccionalidad se presenta como una alternativa holista a las miradas segmentadas de las desigualdades, pensar cómo la propia arquitectura de

las organizaciones nos dispone a ello no parece una cuestión trivial. Tampoco lo son las experiencias incorporadas de las desigualdades, si entendemos lo vivido como la evidencia más pura de que los ejes de desigualdad no son entes separados entre sí. La cuestión se presenta de forma clara en una de las guías, cuando explica el potencial del testimonio como herramienta para movilizar una mirada holista de las desigualdades: “la figura del testimonio también se ha incorporado (...) hay que tener en cuenta que la persona en concreto no representa ningún eje de desigualdad, sino que explica su experiencia de vida y las discriminaciones con las que se ha ido encontrando”⁴⁵. En este sentido, el capítulo 1 introducía la centralidad que han tenido los testimonios, las historias de vida y otras formas de conocimiento encarnado como un ejercicio para visibilizar las desigualdades que se tejen en cruce. La importancia de las experiencias vividas ya se menciona en la *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales*, pero se trabaja con mayor profundidad en la *Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones*. En el primer caso, encontramos alusiones a la historia de vida como parte de una experiencia de capacitación en materia LGTBI a personal policial (p. 32), la utilidad de lo experiencial para paliar la carencia de datos (p. 35), o la necesidad de integrar en las intervenciones públicas las “experiencias de vida y componentes emocionales de las personas afectadas” (p. 36). Sin embargo, la cuestión adquiere mayor peso en la guía que publica el mismo equipo de investigación unos años después. En base a las conclusiones extraídas de sesiones de trabajo con personal de diferentes servicios y organizaciones en materia de desigualdades y no discriminación en Cataluña, esta guía introduce varias recomendaciones que invitan a poner la experiencia vivida de las desigualdades en el centro del análisis y la intervención.

En primer lugar, se propone recoger los malestares como indicadores de desigualdad. La sugerencia, inspirada en la metodología de los *Relief Maps* de María Rodó-Zárate (cfr. capítulo 1), se justifica del siguiente modo:

“Se reivindican, pues, los malestares (humillación, sentirse excluida, tener miedo, etc.) como indicadores de la desigualdad, a pesar de que ello rompe con la lógica tanto de la Administración pública como de la academia, que los consideran no-políticos, es decir, se considera que forman parte de la esfera personal y que no están conectados con las desigualdades estructurales. En este sentido, hay que reconocer las emociones como indicadores de discriminación y dar valor a los relatos de las personas.” (Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 22)

Esta idea es llamativa en un contexto en el que lo vinculado a las emociones se descarta de la posibilidad de ser pensado como parte de una *cosa pública* que es virtuosa porque es imparcial (Young, 2000a). Nuevamente, parece que la interseccionalidad confronta con el binomio público-privado y sus derivadas (mente-cuerpo, razón-emoción, universal-particular), cuando propone una forma de pensar y de producir acción pública que valore el relato y politice los malestares (personales, privados). Aquí la interseccionalidad también confronta con la lógica dominante del *mainstreaming* que diagnostica Judith Squires en su trabajo (2007). La autora británica documenta la emergencia de una acción pública en igualdad gobernada por la creación de instrumentos de medición de evidencia, la justificación del impacto en términos cuantitativos y la contratación de expertas. Estas prácticas, explica, se asimilan en un marco de

gobernanza (neoliberal) que devalúa el conocimiento situado, parcial y encarnado. La interseccionalidad, tal y como la entiende la guía que estamos estudiando, tomaría otro camino: “Trabajar colectivamente las emociones y la subjetividad de las personas como fuente para construir conocimiento tiene un potencial transformador muy grande” (p. 22). Para ello se propone movilizar técnicas cualitativas, como son los análisis de casos, las producciones narrativas o las historias de vida, tal y como ejemplifica este extracto:

“desde algunos servicios se considera que las metodologías de diagnóstico de tipo cualitativo pueden aportar mucho, puesto que permiten aproximarse a las experiencias e imaginarios de los actores teniendo en cuenta su singularidad. El análisis de casos, las producciones narrativas que se trabajan con las personas afectadas o las historias de vida dan acceso a la información sobre la experiencia vital de las personas y permite aproximarse a los ámbitos de las emociones y los sentimientos. Se trata de recoger las vivencias individuales, sobre la vida cotidiana de las personas, pero poniéndolas en relación con otros aspectos más estructurales. Estas técnicas cualitativas se han incorporado también en los informes que se elaboran desde algún servicio: «desde que se ha profesionalizado el informe, damos importancia al análisis cualitativo que se realiza a través de dos técnicas: el análisis de casos y las producciones narrativas. Coproducimos textos con las personas afectadas para que posteriormente la ciudadanía pueda leer que detrás de los datos hay historias y situaciones de vulnerabilidad a tratar».” (Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 23).

Este fragmento también muestra la importancia de la escucha a la hora de diseñar las intervenciones. En otra parte de la guía esto se relaciona con una tensión que a menudo presenta la referencia a grupos desaventajados: ¿cómo visibilizar sin estigmatizar ni homogeneizar?

“Si bien es cierto que es necesario identificar las situaciones de estigmatización y discriminación que viven las personas, también hay que huir de las categorías fijas que estereotipan y homogeneizan. Para salvar este obstáculo, se propone, más que elaborar un listado infinito de indicadores o diseñar formularios muy extensos, practicar la escucha activa y dejar espacios abiertos para recoger aspectos concretos que puedan surgir y que no se hayan previsto”. Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 21).

La escucha está igualmente presente en la *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales*, como una forma de reaccionar a las resistencias a nivel técnico, político o activista que puede generar la interseccionalidad, “es importante *saber escuchar estas resistencias* para poder, así, trabajarlas” (p. 52). Estos ejemplos inconexos entre sí concuerdan en movilizar la escucha como una forma desde la que producir acción pública: para acceder a la complejidad de las desigualdades, para tener en cuenta aquello que a priori no identificamos, y para trabajar las resistencias dentro de la organización. Esto nos lleva a otros ingredientes que destacan en algunas guías y que tienen que ver con el diálogo, la puesta en común y el reconocimiento mutuo. Aquí recordamos el “conocimiento dialógico”, en el sentido descrito por pensadoras como Patricia Hill Collins (2000) o Nira Yuval-Davis (2012). Inspirada en la política transversal, la producción dialógica del conocimiento se basaría en los principios del “arraigo” (*rooting*) y el “desplazamiento” (*shifting*): reconocer a nuestro/a interlocutor/a desde nuestro contexto, practicando la empatía y la escucha activa. Esto sin olvidar que la

horizontalidad es una utopía cuando hay poder, y que si queremos transformar, el ejercicio ha de incluir una reflexión sobre las condiciones materiales y simbólicas en las que ocurre el diálogo (Collins y Martínez-Palacios, 2018). Con Collins, imaginamos a los miembros de los grupos desaventajados como “mensajeros” que parten de sus historias particulares y reconocen, al mismo tiempo, la necesidad de desplazarse de estos centros, generando diálogos (2000: 245). Sin nombrarla, esta sensibilidad política se canaliza en las orientaciones que introducen algunas de las guías.

La *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales* relata cómo el proyecto de *Igualdades Conectadas* llevó a cabo una formación de todo el equipo municipal en materia de interseccionalidad que ayudó a “compartir lenguajes”, “poner de manifiesto bagajes y posicionamientos distintos” y “crear un puente de conexión” (p. 9). También incluye recomendaciones relacionadas con el trabajo conjunto entre diferentes áreas o equipos, como las “direcciones o coordinaciones compartidas”, “decisiones políticas que conecten el trabajo de varios servicios”, “intereses y objetivos compartidos”, “experiencias de trabajo conjunto”, y “espacios de trabajo compartidos” entre los diferentes servicios (p. 25), que permitan “avanzar en la generación de marcos comunes” (p. 51), “sumar visiones, esfuerzos y recursos” (p. 11), construir “códigos comunes y conocimiento colectivo” (p. 52) y facilitar “la solidaridad y las complicidades entre intereses y grupos” (p. 42). Este tipo de recomendaciones aparecen también en las guías de *Metrópolis* y *Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones*. Encontramos una excepción en *Implemad*, cuando recomienda una formación diferenciada por áreas (p. 105). Por su parte, las guías también explican que el diálogo no sólo debería darse dentro de la organización sino también hacia afuera, es decir, entre la administración y la sociedad civil. Esto nos devuelve al peso de la participación, explicado anteriormente. La estrategia queda igualmente ilustrada en el cartel de un curso que tiene lugar en Valencia, en abril de 2021, con el nombre *Igualdad Interseccional: debate de ideas para su aplicación en las políticas públicas* (cfr. imagen 4.3). Sin estar relacionada con las guías que estamos estudiando, interpretamos que la imagen que anuncia este evento reproduce un mensaje similar al que venimos señalando. En ella vemos unas sillas colocadas en círculo, unidas entre sí con hilos, que reflejan el diálogo, el intercambio y la puesta en común desde la diferencia.

Imagen 4.3. Fotografía del cartel del curso *Igualdad Interseccional: debate de ideas para su aplicación en las políticas públicas*.



Fuente: <http://www.uimp.es/sedes/valencia.html?view=article&id=6104:igualdad-interseccional-debate-de-ideas-para-su-aplicacion-en-las-politicas-publicas&catid=87:valencia>, última consulta: 30/06/2022

El trabajo por problemas o proyectos se presenta como una estrategia específica para poner en marcha este acercamiento dialógico a las desigualdades. Se propone en el marco del proyecto de *Igualdades Conectadas*, y se menciona también en *Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones*. En la guía que elabora el proyecto, la estrategia se explica del siguiente modo:

“Trabajar a partir de problemáticas, en vez de centrarse en identidades. Esta estrategia puede ser útil para aproximarse a casos complejos, como el maltrato a las personas mayores, la mutilación genital femenina o la situación de las trabajadoras del hogar internas. Trabajar a partir de los problemas puede ser un buen método para que el personal de los diferentes servicios empiece a remar en la misma dirección, si que un eje prevalezca por encima de otros. *Fomentar la creación de coaliciones en la sociedad civil.* Para desplazar la dinámica en la que cada asociación se moviliza en relación con un eje, se pueden promover espacios (puntuales o de carácter más estable), donde se produzcan agrupaciones diferentes de las habituales, y así afrontar problemáticas que atraviesan a varios grupos sociales como, por ejemplo, la prevención del acoso escolar o los cuidados.” (Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 51).

Es fácil intuir las conexiones entre la propuesta de trabajar por problemas y la perspectiva holista que introduce la interseccionalidad. La idea no se introduce como solución, ni tampoco como una metodología que venga a sustituir el trabajo por ejes, pero sí como una estrategia que

puede mejorar las intervenciones que se hacen de forma fragmentada. Técnicamente, la propuesta confronta la transversalidad de género con la transversalidad interseccional. La idea se explica del siguiente modo:

“(…) las políticas de género han sido las que más sistemáticamente han realizado la tarea de trabajar el impacto de género sobre todos los ámbitos de la política pública. Habitualmente, los servicios o departamentos municipales que se dedican a ejes específicos de desigualdad han intentado desarrollar dicha transversalidad cada uno por su cuenta. Esta lógica se pondrá en duda, como veremos en el siguiente apartado, desde la perspectiva interseccional. Así, se plantea la necesidad de realizar procesos de transversalización interseccional, es decir, de trabajar el impacto de los ejes de desigualdad de forma simultánea y teniendo en cuenta las interacciones entre ellos.

(…) Aplicar la transversalidad interseccional, es decir: tomando como referencia la transversalidad de género, desarrollar estrategias conjuntas entre las diferentes políticas segmentadas, con el fin de que todos los ámbitos de la política pública tengan en cuenta todos los ejes y sus intersecciones.” (Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, pp. 13, 51)

Por último, identificamos numerosas recomendaciones relacionadas con la práctica reflexiva. En el capítulo 3 definíamos la reflexividad como una interrogación consciente de los axiomas que guían nuestras acciones. En este sentido, la reflexividad tiene que ver con desnaturalizar hábitos, rutinas y significados que se presentan como evidentes. Las premisas de la IBPA, explicadas anteriormente, mencionan la importancia de una acción pública reflexiva, pero otras guías desarrollan la idea con mayor profundidad. Aquí, seguimos destacando las orientaciones recogidas en las guías co-producidas por el equipo de la Universidad de Vic. Una de ellas propone una mirada crítica a la política pública, al plantear que puede ser parte del problema si no revisamos a quién dejan fuera: “hay que tener en cuenta que *las políticas públicas no sólo combaten las desigualdades, sino que a veces contribuyen a reproducirlas*. Así, es fundamental *revisar críticamente las prácticas de la Administración para preguntarnos a quién estamos dejando fuera*”⁴⁶, y otra anima a “*tener una actitud de sospecha* ante el problema y el encargo que se deriva”⁴⁷, “se trata de *no actuar por inercia, haciendo lo que nos saldría de manera más automática*, sino analizar las posibles discriminaciones inherentes a las acciones diseñadas y pensar de qué manera podemos paliarlas”⁴⁸, “preguntarnos qué marcos culturales hay detrás [de las herramientas de trabajo que utilizamos y de las acciones que diseñamos]”⁴⁹

Cuando están orientadas a cuestionar, la formulación de preguntas puede resultar una estrategia útil para practicar una actitud reflexiva. De hecho, la estrategia de la pregunta ya ha aparecido en la propuesta del IBPA, mencionada más arriba, y es un recurso que movilizan otras guías, como la *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales y Metropolis*. Inspiradas, tal vez, por el material canadiense, encontramos una forma de entender la práctica interseccional invitando al agente técnico/a, político/a o activista a hacerse preguntas, a modo de auto-evaluación. En el caso de *Metropolis*, las preguntas se encabezan con títulos como “cuestionándonos la organización”, “cuestionándonos la comunicación”, “cuestionándonos la definición del problema”, etc., un indicador que clarifica, más si cabe, su orientación reflexiva. La batería de preguntas como la que introducimos a continuación ejemplifica lo encontrado en estos materiales.

Cuadro 4.3. Ejemplo sobre la utilización de preguntas para poner en práctica la interseccionalidad

<p>Preguntas que podemos hacernos acerca de la comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿La comunicación es inclusiva y tiene en cuenta la diversidad de la población? • ¿Los materiales representan la diversidad de la ciudadanía? • ¿Quién puede identificarse con las personas que aparecen en los materiales y quién no? • ¿Aparecen personas de grupos sociales relacionados con algún eje de desigualdad? ¿Cómo se representan? • ¿Se utilizan imágenes de personas de grupos sociales en contextos normalizados (por ejemplo: difundiendo una actividad de salud, aparece la imagen de una persona racializada; o, en la difusión de un equipamiento, aparece una persona con movilidad reducida)? • ¿Se refuerzan o se rompen estereotipos, en relación con la representación de los grupos? • ¿Se utiliza un lenguaje inclusivo y adecuado, para llegar al máximo de personas? • ¿Se utiliza un lenguaje preciso, que evite estereotipos y expresiones o imágenes sexistas, racistas, homófobas, etc.? • ¿Se han incorporado mensajes de promoción, defensa y celebración de la diversidad? • Además de las representaciones gráficas, ¿hay otros elementos que favorecen o dificultan la inclusión (por ejemplo: materiales en diferentes idiomas; en diferentes formatos como braille, DAISY o lectura fácil, etc.)? • ¿Se utilizan varios canales de difusión, que tengan en cuenta las necesidades o preferencias de diferentes perfiles?

Fuente: Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, pp. 48-9

Colocar la reflexividad bajo el foco de la teoría crítica permite desnaturalizar el hábito desde el punto de vista de las posiciones de privilegio y desigualdad que ocupamos en diferentes contextos. Inspirada en la pedagogía de la opresión de Freire, Jone Martínez-Palacios enuncia este movimiento como un ejercicio de “alfabetización crítica”, que nos invita a “leer el contexto de forma compleja y leerse a una misma en relación con/ contra/ en él” (2021: 372). De todas las formas que puede tomar esta *praxis* crítica, incluyendo las que quedan por imaginar, interesan aquellas que apelan a “una posición reflexiva sobre la acción del agente técnico, algo así como un ejercicio de autoconsciencia social” (*ibid.*: 374), entendida como la lectura de nuestra posición social y sus efectos sobre el entorno con el que nos relacionamos. En su trabajo sobre participación ciudadana, Martínez-Palacios recoge la guía canadiense de CAWI, ya mencionada, como un ejemplo concreto que pone en marcha el *campo* burocrático (municipal canadiense) para el ensayo de la práctica reflexiva por parte de técnico/as municipales. Sin mencionarla en el título, esta guía establece conexiones muy estrechas con la puesta en marcha de una mirada interseccional en la administración municipal. Esta observación es interesante y conecta, justamente, con las recomendaciones que incluyen las guías estudiadas. Así, una de ellas explica que

“existe un eje muy importante cuando hablamos de políticas públicas y que suele quedar invisibilizado: el eje de personas intervenidas e interventoras. Nos lleva a reflexionar sobre el impacto que tiene la posición de poder que implica el hecho de trabajar en la Administración (...) Así, se hace visible que nuestra posición como personal municipal supone un poder y también la responsabilidad de ejercerlo de modo que no genere más desigualdades” (Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, pp. 20-1).

Otra guía invita a “*cuestionar el etnocentrismo de nuestras prácticas* y respetar los marcos no hegemónicos”⁵⁰, y en otro material leemos la importancia de “*tomar conciencia de nuestra propia posición estructural* y de cómo afecta esto al trabajo que hacemos. (...) Un ejercicio de *toma de conciencia* sobre los propios prejuicios es preguntarnos cómo percibimos a las personas usuarias”⁵¹, “el hecho de trabajar en una administración o entidad nos sitúa a priori en una posición de poder (...) posiciones [que] nunca son tan simples ni estáticas”⁵². Las guías también incluyen pautas concretas para poner en marcha prácticas reflexivas. Así, además de la formación⁵³, ya mencionada, se exploran dimensiones que conectan la empatía y las emociones con el ejercicio de la reflexividad. Estos dos elementos han sido introducidos como dimensiones de la acción pública ligadas a diferentes ámbitos de la práctica interseccional, y vuelven a salir cuando las recomendaciones se orientan a la revisión de las acciones de una/o misma/o. En este sentido, dos documentos invitan a “explorar las consecuencias no buscadas que pueden tener las soluciones políticas que hemos propuesto, *poniéndonos en la piel de personas de diferentes grupos sociales*”⁵⁴. Los diarios de campo se presentan como otra herramienta concreta para revisar el trabajo y tomar nota de “*las sensaciones, incomodidades o efectos no deseados*, y crear espacios de intercambio entre compañeros y compañeras, para *compartir inquietudes* en relación con la práctica diaria”⁵⁵. Además de lo emocional, la dimensión incorporada se presenta también en el ejercicio de “observar aspectos personales como el *lenguaje corporal o los imaginarios que nos vienen a la cabeza cuando nos relacionamos con otras personas*”⁵⁶.

La revisión de las prácticas que componen el trabajo institucional se traslada también a los espacios de participación. En este sentido, encontramos numerosas referencias relacionadas con las “exclusiones externa” e “interna” que reproducen las dinámicas participativas (Young, 2000b), desde el punto de vista de la interseccionalidad. Se habla de generar espacios que faciliten el intercambio de experiencias “teniendo en cuenta las diferentes relaciones de poder entre las personas participantes”⁵⁷, “preguntarse quién forma parte de estos espacios, y quién no”⁵⁸, y “repensar el funcionamiento de los espacios para eliminar los obstáculos que no favorecen la inclusión: corregir dinámicas de poder entre grupos que no facilitan un diálogo horizontal”⁵⁹, entre otros ejemplos. Finalmente, enfatizamos la relación que guarda el ejercicio reflexivo con la *praxis*, es decir, la transformación de la organización, pero también de una/o misma/o. Extraemos esta idea a partir de la doble vertiente de la evaluación de las políticas públicas que enfatiza una de las guías:

“desde una lógica interseccional, la evaluación tiene dos dimensiones. La primera estudia el impacto de la política evaluada en relación con la superación o el mantenimiento de las desigualdades (...) La segunda dimensión no hace referencia a la evaluación de los resultados, sino a la transformación de las personas y la organización en el proceso. En este sentido, podemos plantearnos hasta qué punto el desarrollo de la acción ha transformado nuestra mirada o las dinámicas de trabajo.” (Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 44)

Con esto, finalizamos el recorrido del marco prescriptivo que establecen las guías estudiadas. Hasta aquí, hemos traído dimensiones que dialogan, de diferentes modos, con: (1) la regulación y la estandarización, (2) la disposición de los recursos, (3) la formación, (4) la participación, (5) el entrenamiento en la *praxis* crítica, (6) el foco sobre elementos invisibilizados de la política

pública (7) la práctica y dialógica y (8) la práctica de la reflexividad. Estos rasgos se relacionan con la entrada de la interseccionalidad en la acción pública, y quedan resumidos en el siguiente cuadro.

Cuadro 4.4. Resumen de las recomendaciones incluidas en las guías estudiadas

Regular y estandarizar	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar normativa vinculante • Difundir instrucciones, guías y definiciones • Evitar modelos y trabajar con herramientas flexibles
Tener en cuenta la disposición de recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Arquitectura orgánica: mantener los recursos fragmentados pero movilizarlos de forma estratégica • <i>Capital</i> económico, social e informacional • Reconocer los límites y la finitud de los recursos
Promover formación especializada	<ul style="list-style-type: none"> • Formar a la/os empleada/os públicos
Poner en marcha procesos participados	<ul style="list-style-type: none"> • Participación y trabajo comunitario • Contar con equipos diversos
Entrenarse en la <i>praxis</i> crítica	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar desde las premisas del marco IBPA • Intervenir para transformar • Romper con el binomio teoría-<i>praxis</i> • Contextualizar los problemas
Elementos invisibilizados de la política pública	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexionar sobre el espacio en la organización • Reivindicar la importancia de la experiencia vivida
Práctica dialógica en la acción pública	<ul style="list-style-type: none"> • Practicar la escucha activa • Trabajar de manera conjunta • Trabajar por problemas
Practicar la reflexividad	<ul style="list-style-type: none"> • Revisarnos y evaluarnos • Hacer preguntas • Tener en cuenta la posición social de quien interviene • Transformar(nos)

Fuente: elaboración propia

En conjunto, estas dimensiones no sólo informan sobre las dinámicas que facilitan/dificultan la entrada de la perspectiva interseccional en la administración y sus productos. Lo que destacamos es que, al señalar unas prácticas, y no otras, emerge una forma de concebir la interseccionalidad política. Este sería un ejemplo de entender la institucionalización a la luz de la puesta en marcha de los instrumentos, en el sentido explicado en el capítulo 2: como signifiante abierto, el sentido de la interseccionalidad se concreta a través de las prácticas y los instrumentos que enfatizan los materiales estudiados. Así, en diálogo con la teoría feminista, hemos caracterizado el marco cognitivo sobre el que se asienta una forma de entender la

práctica de la interseccionalidad promovida por las guías. También hemos explicitado la novedad que introducen estas dimensiones en relación a la acción pública que produce el *campo* burocrático-político. Las guías estudiadas representan desvíos respecto a la acción pública burocrática: comenzamos a ver “líneas de deseo” (Ahmed, 2019), y el papel que cumple una parte del *campo* académico en la introducción de estas disonancias. De la mano de estas aportaciones, hemos nombrado lo que, al menos en apariencia, se presenta como una “artesanía” de la interseccionalidad.

Valiéndonos de la caracterización que ofrece Martínez-Palacios (2021), al principio del apartado hemos descrito una figura de artesana/o que remite a formas de trabajo singulares, esquivas con inercias y automatismos, crítica y comprometida. En los casos que hemos registrado, esta artesanía estaría relacionada con una forma de entender la *praxis* institucional que reivindica miradas cercanas a: lo flexible, lo creativo, el contexto, la herramienta, la *praxis*, el cuerpo, la emoción, la escucha, la empatía, el trabajo en común y la búsqueda de conexiones. En lo ideal, estas cualidades se entienden y se construyen en oposición a: el peso de la norma (entendida como reglamento), la búsqueda de modelos, la abstracción de los problemas y las soluciones, el mundo de las ideas, la jerarquía de la teoría sobre la acción, de la mente sobre el cuerpo, de la razón sobre la emoción, y una forma de estar asentada sobre una organización (cognitiva/ espacial/ etc.) fragmentada y unas lógicas de trabajo individuales.

Por último, la interseccionalidad no se presenta como el nombre de una acción, una coetilla que acompaña al título de una estrategia o un listado de criterios a cumplir, sino una sensibilidad que se manifiesta a través de las formas de trabajo que despliega el/la agente institucional. Hablamos de una *disposición* (May, 2015). Esta aproximación recoge dimensiones que desbordan los aspectos formales de la institucionalización (la regulación, la programación de acciones, el diseño institucional, los recursos, etc.), para atender aspectos informales relacionados con el *habitus*: nos referimos al ejercicio de la *praxis* crítica, la atención al espacio y a la experiencia vivida, la práctica de formas de trabajo dialógicas y de la reflexividad. Estas estrategias de trabajo han llamado la atención y abierto una línea de indagación, que es que la introducción de la interseccionalidad pasa por el experimentación de otros *habitus* organizacionales. Los testimonios que recoge el capítulo 5 dan continuidad y sentido a estas ideas: en él mostramos que la pregunta sobre la introducción de la interseccionalidad a quien experimenta la cotidianeidad de las instituciones da lugar a respuestas sobre todo relacionadas con las formas de mirar, estar y hacer las cosas. Por ahora, con estas ideas concluimos el análisis de la influencia del *campo* experto-académico sobre la producción de acción pública en interseccionalidad.

3.2 El *campo* asociativo de la lucha contra las desigualdades

Junto con la academia, la literatura también reconoce el *campo* asociativo/ militante/ activista/ de los movimientos sociales como lugar propio de pensamiento/ acción interseccional. El capítulo 1 ha relatado una genealogía recurriendo al activismo Feminista Negro como caldo de cultivo central para la emergencia de un marco interpretativo interseccional, una mirada que

el *campo* académico absorbe produciendo el “ámbito de estudio” de la interseccionalidad (ámbito en el que se ubica esta tesis, y que también contribuye a nutrir). Más allá del Feminismo Negro, las conexiones entre los movimientos sociales y la interseccionalidad quedan retratadas en diferentes trabajos que muestran las virtudes pero también los conflictos que genera en los movimientos sociales el encuentro entre diferentes realidades de mujeres (Rodó-Zárate, 2021; Gandarias, 2016). No es objeto de esta tesis emprender un análisis de la relación activismo-interseccionalidad. Sin embargo, el estudio de la institucionalización de la interseccionalidad quedaría incompleto si no prestáramos atención al papel de la masa militante y asociativa consagrada a la lucha contra diferentes formas de desigualdad. Reunimos a estas organizaciones bajo la etiqueta de *campo* asociativo, reconociendo el riesgo de homogeneidad que esto entraña en un Estado con profundas particularidades nacionales y regionales. Por tanto, hacemos referencia a un *campo* asociativo a sabiendas de que no hay uno, pero nos interesa su uso para connotar el sentido bourdiano del *campo* (cfr. capítulo 2). Por otro lado, nos referimos, de forma general, al *campo* asociativo de lucha contra las desigualdades, incluyendo a organizaciones feministas/ de mujeres, pero también a grupos que trabajan con ejes de desigualdad diferentes al género. Concretamos a qué organizaciones hacemos referencia a lo largo de la redacción.

Con todo, el objetivo de las hojas que siguen es explorar la relación entre el *campo* asociativo y la institucionalización de la interseccionalidad. Para ello, abordamos el papel de una parte del movimiento asociativo en la producción de acción pública en igualdad, poniendo el foco en las posibilidades y los obstáculos que encuentra en este contexto la interseccionalidad. El ejercicio se compone de dos pasos. Primero analizamos las normas de entrada que encuentra el *campo* asociativo a la hora de relacionarse con el *campo* burocrático (cfr. apartado 3.2.1), y después estudiamos los discursos que despliega el *campo* asociativo en materia de interseccionalidad (cfr. apartado 3.2.2).

3.2.1 Las normas de entrada

Comenzamos con la primera parte del ejercicio: analizamos la institucionalización de la interseccionalidad a la luz de las normas de entrada que activa el *campo* burocrático en su relación con el *campo* asociativo. Es decir, tratamos de entender las posibilidades que se le abren a una acción pública en igualdad con enfoque interseccional, identificando las reglas que pautan (1) el acceso a las subvenciones dirigidas al movimiento asociativo y (2) las oportunidades de participación de organizaciones feministas/ de mujeres en los Consejos de las Mujeres. Sin idealizar el activismo, trabajamos con la premisa de que en el *campo* asociativo la ventana de oportunidad para intervenir en la acción pública desde una sensibilidad interseccional es más grande que la que pudiéramos encontrar en el *campo* burocrático. Por eso, entendemos que analizar las normas que exige la Administración Pública a los movimientos sociales en el acceso a recursos (materiales, de representación) es una forma de analizar, aunque sea indirectamente, las posibilidades de entrada que encuentra la interseccionalidad en la acción pública.

Decimos que es eso, pero a la vez es mucho más: el estudio de aquello que el Estado valora para asignar subvenciones y para decidir quién opta a integrar un Consejo de participación de las mujeres, nos lleva a descubrir cómo se relaciona el Estado con el movimiento asociativo desde

el punto de vista del reconocimiento. Dicho de otro modo, el análisis descubre un ideal de organización que el Estado bendice para producir acción pública en igualdad, y concreta así la idea general de que existe una masa asociativa reconocida (frente a otra que no), a la que se le concede la capacidad de intervenir (siempre en diferentes intensidades) en los *campos* de producción de acción pública en igualdad. Así, describimos una relación en la que el *campo* burocrático tiende a facilitar recursos y canales de intervención a organizaciones que, de entrada, ya disponen de ellos. Por lo general, la interseccionalidad se canaliza a través de estrategias asumibles para la burocracia, como son las cuotas asignadas a colectivos o las líneas/actuaciones específicas, y en el caso de las subvenciones, encuentra sendos límites en el contexto de una acción pública conservadora, porque ofrece escasas posibilidades de apertura, y asentada sobre lógicas utilitaristas de lo social. La orientación ordenada de la participación a través de los Consejos, y su composición mixta, desde el punto de vista de la variedad de *campos* que intervienen (político, económico, académico, etc.), diluye el potencial de estos organismos para revertir las estrategias experto-burocráticas de la acción pública y reflejar la diversidad entre las mujeres (Squires, 2007, 2005). Son muchas ideas que explicamos detenidamente en los apartados que siguen.

3.2.1.1 *El estudio de las subvenciones*

La recepción de subvenciones públicas es una forma de reconocimiento por parte del Estado: como dispositivos de acceso a recursos materiales, las subvenciones dirigidas al movimiento asociativo, entidades y organizaciones no gubernamentales que realizan sus labores en el ámbito de la igualdad de género, representan uno de los instrumentos que pone en marcha el *campo* burocrático para perfilar su ideal de buena organización. Trazamos este ideal fijándonos, primero, en los criterios de valoración que despliegan las 60 subvenciones dispuestas a la asignación de ayudas por parte de los IM (*cfr.* capítulo 2, apartado 2.2.1.6 para revisar los criterios aplicados en la selección de la muestra, y anexo 13 para ver el detalle de los instrumentos analizados). Este ejercicio ha permitido caracterizar el perfil de las organizaciones mejor posicionadas para acceder a las ayudas, y construir así un ideal de organización que:

- (1) Cuenta con una trayectoria consolidada en materia de igualdad.
- (2) Es capaz de mostrar un nivel alto de especialización.
- (3) Es grande, desde el punto de vista del número de afiliación, desde el punto de vista de las entidades que integra, y desde el punto de vista del número de territorios en los que lleva a cabo su actividad.
- (4) Es reconocida por diferentes agentes y, en consecuencia, moviliza un volumen alto de *capital* social.
- (5) Dispone de recursos materiales (presupuesto), técnicos y humanos.
- (6) Es capaz de mostrar una gestión eficiente de los recursos.
- (7) Presenta un proyecto innovador.
- (8) Presenta un proyecto que es transferible a otros contextos.
- (9) Moviliza criterios de transformación.
- (10) Lleva a cabo acciones en materia de interseccionalidad.

Tomados en conjunto, estos criterios perfilan una tendencia a facilitar recursos a quien, de entrada, dispone de ellos. Por otro lado, son características que se expresan de diferentes modos y en diferentes intensidades en las subvenciones, a través de una variedad de criterios que puntúan al alza en la asignación de recursos. La siguiente tabla organiza cada uno de ellos.

Tabla 4.8. Resumen de los criterios que establecen los IM para la asignación de subvenciones

Criterios de asignación de subvenciones	Perfil de organización que construyen los criterios
Antigüedad Continuidad Experiencia	Trayectoria previa consolidada
Especialización en igualdad Especialización en sectores vulnerables, colectivos específicos	Puede mostrar un nivel alto de especialización
Afiliación Alcance territorial. En casos excepcionales, promocionar localidades pequeñas Federaciones y confederaciones	Organización grande: integra numerosas entidades, cubre un alcance territorial alto, y tiene un número alto de asociada/os
Voluntariado Estructura de formación de voluntariado Relación contrastada con el IM Presencia y reconocimiento internacional Coordinación con otras entidades Trabajo en red Implicar a otras entidades Distintivos Presencia en redes sociales	Moviliza <i>capital</i> social
Medios económicos Recursos humanos Recursos técnicos Capacidad de autofinanciación Capacidad para movilizar financiación externa	Dispone de recursos materiales
Auditar una gestión eficiente Otras medidas para controlar la eficiencia Incluir indicadores, sobre todo cuantitativos. Criterios de sostenibilidad económica	Puede mostrar una gestión eficiente de los recursos
Innovación Capacidad de transferir el proyecto Inclusión de buenas prácticas	El proyecto que presenta es innovador El proyecto es transferible a otros contextos
Capacidad transformadora del proyecto, desde el punto de vista de la equidad Resaltar el proceso frente al resultado	Moviliza criterios de transformación
Cuotas de contratación/ participación de sectores vulnerables Promoción de medidas específicas para grupos de mujeres Accesibilidad de los programas Medidas generales en materia de diversidad	Lleva a cabo acciones en materia de interseccionalidad

Fuente: elaboración propia

Como decíamos, esta tabla recoge los criterios que fijan los IM para asignar ayudas económicas a organizaciones que llevan a cabo labores en materia de igualdad de género, y sugiere, con ello, un perfil de organización bien valorada, es decir, reconocida, para producir acción pública en igualdad. Antes de desarrollar estas dimensiones, cabe aclarar que la tabla incluye un abanico general de criterios que, a pesar de conformar patrones, se presentan de forma heterogénea. Así, hablamos de dimensiones cuyo peso y cuya presencia varían de una CA a otra. A veces también presentan excepciones. A lo largo de este apartado detallamos esta diversidad y la evolución que presenta en algunos casos.

La antigüedad de la organización, la participación exitosa en convocatorias anteriores y la experiencia acreditada en igualdad, invitan a pensar en una organización con una trayectoria consolidada en igualdad. Los años de antigüedad de la organización están positivamente valorados en las subvenciones que emite el IM de España (2010-2020), Aragón (2018), Canarias (2016) y Valencia (2016-2019). El caso del IM español es el más llamativo por ser el más estricto, y por la evolución que muestra en este sentido: si las ayudas publicadas en 2010 establecían una antigüedad mínima de 2 años⁶⁰, el criterio se intensifica de forma gradual a partir de 2013. En este año añade que las entidades con una antigüedad superior a los 10 años obtendrán la puntuación máxima posible, un umbral que aumenta a los 20 años en 2014⁶¹, y se mantiene en convocatorias posteriores (2015-2020). La subvención emitida en Canarias replica este criterio al otorgar la valoración más alta a las organizaciones que superen los 20 años de antigüedad⁶², Aragón desciende este umbral a los 5 años⁶³, al igual que Valencia, que añade también el mínimo de contar con un año de trayectoria⁶⁴.

El criterio de continuidad es otro reflejo de la trayectoria previa de la organización, y expresa su participación exitosa en convocatorias anteriores de subvenciones. Es una forma de favorecer el acceso a los recursos a quien ya ha podido disfrutar de ellos, reforzando, en un sentido, la permanencia de organizaciones subvencionadas. Ocurre, de nuevo, en las subvenciones promovidas por el IM español: el criterio está presente en 2010, la primera subvención de la que tenemos registro, se refuerza en 2011, pero desaparece a partir de 2013. Por otro lado, el valor otorgado a la continuidad está presente en las convocatorias que resuelven Islas Baleares (2009), Andalucía (2016) y Cataluña (2019). Por último, encontramos alusiones más generales a la experiencia acreditada de la organización como un elemento de valor a la hora de asignar subvenciones en Islas Baleares (2009), País Vasco (2014-2019), Asturias (2017), Castilla-La Mancha (2017), Aragón (2018), Extremadura (2019) y Navarra (2020).

El nivel de especialización en materia de igualdad de las entidades puede relacionarse con el valor otorgado a la trayectoria consolidada de la entidad. No hay duda de que la experiencia no es una condición necesaria para la especialización de una entidad, pero sí puede favorecerla. Por un lado, encontramos referencias que valoran la especialización en materia de igualdad de género. Aquí se ubicarían subvenciones como la que publican Castilla-La Mancha, entre 2017 y 2019, o Valencia, entre 2016 y 2020. Tomemos el ejemplo de Castilla-La Mancha como referencia:

2º. La especialización de la persona o entidad solicitante. Grado de especialización de la persona o entidad solicitante con relación a la materia objeto de convocatoria (horas de formación, cursos, másters, actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria) previa

justificación acreditativa (5 puntos). (Artículo 12.1.d. de la Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia)

En otros casos, junto con la especialización en igualdad, se hace referencia a la especialización en colectivos de mujeres específicos. Un ejemplo de ello es la subvención que emite el IM central. En el año 2020, esta ayuda incluía en sus criterios de valoración dos criterios relativos a la “especialización” y a los “sectores vulnerables e interseccionalidad”:

“c) Especialización (máximo 30 puntos). Se valorará que la organización concentre su actividad en el apoyo a las mujeres y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se otorgará la puntuación máxima a aquellas entidades que acrediten que la totalidad de sus programas y actividades estén directamente relacionados con estas temáticas. Para el resto de los casos, la puntuación otorgada se corresponderá linealmente con el porcentaje de gasto desarrollado por la organización en esta actividad en relación al volumen total de gasto reflejado en la solicitud (...)

d) Sectores vulnerables e Interseccionalidad (máximo 20 puntos). Dado que la discriminación por motivos de género está unida de manera indivisible a otros factores de discriminación se valorará hasta con 20 puntos: 1.- el trabajo realizado por la organización en cuanto a factores como el origen racial o étnico el estatus de migrante, la diversidad funcional o discapacidad, el trabajo con víctimas de violencia de género o trata, familias monomarentales, mujeres rurales, mujeres mayores de 45 años o paradas de larga duración 2.- que se trate de asociaciones que realicen actuaciones en sectores laborales ampliamente feminizados y precarizados con el objetivo de visibilizar y mejorar sus condiciones laborales en ese sector, fomentando el asociacionismo femenino dirigido al logro de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Se otorgará la puntuación máxima a aquellas entidades que acrediten que la totalidad de sus programas y actividades estén directamente relacionados con una o varias de estas situaciones y se apliquen específicamente a mujeres. Para el resto de los casos, la puntuación otorgada se corresponderá linealmente con el porcentaje de gasto desarrollado por la organización en estas actividades en relación al volumen total de gasto reflejado en la solicitud.” (Artículo 7 de la Resolución del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2020).

En el contexto de estas subvenciones, la especialización en materia de igualdad de género como criterio de valoración ha estado presente desde que tenemos registro de estas ayudas, en 2010. En el año 2013 se añade un pequeño matiz al apartado sobre especialización, y menciona que “se valorará que la organización concentre su actividad en el apoyo a las mujeres y a la igualdad de oportunidades, *en particular en ámbitos relacionados con la inserción socio-laboral, y la lucha contra la violencia de género*”⁶⁵. Este matiz se omite en convocatorias posteriores, donde desaparece cualquier guiño a las desigualdades múltiples, pero se recupera en 2020 con la mención expresa a la labor desempeñada con sectores vulnerables e interseccionalidad (punto d), como acabamos de ver. La principal novedad aquí radica en la alusión directa a la interseccionalidad como criterio para valorar el acceso a subvenciones por parte de una organización. A pesar de que iremos con ello más adelante, avanzamos que es la primera vez que la interseccionalidad aparece como criterio específico de valoración, y una de los escasos ejemplos que nos deja el análisis. Esto no excluye, como veremos, la introducción de criterios que, sin mencionarla, introducen cierta sensibilidad interseccional, a través de la introducción

de cuotas o de acciones específicas. Volviendo al documento que tenemos entre manos, la subvención del IM español introduce la interseccionalidad mencionando, por un lado, la indivisibilidad de la discriminación de género a otros factores de desigualdad, y por otro lado, haciendo una referencia ampliada a los ejes de vulnerabilidad, incluyendo a sectores laborales feminizados y precarizados.

Otro ejemplo lo encontramos en Andalucía, que publica en 2016 una subvención compuesta por tres líneas. Una línea general, una línea dirigida al trabajo en materia de violencia de género y una tercera dirigida a “entidades sin ánimo de lucro para la atención de mujeres en situación de riesgo de exclusión social”. Siendo, de entrada, una línea de subvención que aborda una temática específica, no sorprende encontrar alusiones a la especialización en los colectivos objeto de la ayuda (mujeres en situación de riesgo de exclusión social). A través de una redacción algo oscura, el documento explica la importancia de la especialización combinada con la “flexibilidad” para atender distintas problemáticas:

“4. La especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas. Se valorará tanto la especialización como la flexibilidad a la hora de asumir diferentes problemáticas. La valoración será de 0 a 5 puntos.

- Poca especialización de la entidad en el colectivo de mujeres con el que trabaja: 1 punto.
- Especialización de la entidad en un colectivo de mujeres desfavorecido al que va dirigido el proyecto: 2 puntos.
- Especialización de la entidad en un colectivo de mujeres desfavorecido y atención a dos colectivos desfavorecidos: 3 puntos.
- Alta especialización de la entidad y capacidad para atender a varios colectivos: 4 puntos.
- La atención a mujeres con diversas problemáticas asociadas en una entidad con gran especialización: 5 puntos.” (Instrucción 5/2017 de la directora del instituto andaluz de la mujer para la aplicación de determinados aspectos de la orden de 28 de junio de 2016).

El tercer grupo de criterios construye un ideal de organización de tipo federativo o confederativo, con amplio alcance territorial y un número de alto de asociada/os. El criterio de la afiliación queda recogido en las subvenciones convocadas por el IM central (2010-2020), Aragón (2018) y Canarias (2016). En el caso de la subvención emitida por el ejecutivo aragonés carecemos de información más precisa de los umbrales de afiliación manejados para asignar la puntuación. Canarias no propone ningún mínimo, y otorga la valoración máxima a aquellas entidades con una afiliación mayor a las 50 personas⁶⁶. El IM del ejecutivo español vuelve a ser el más restrictivo, aunque los criterios varían en el tiempo a favor de organizaciones de menor tamaño: en el año 2013 la orden regulaba asignar la puntuación máxima a entidades con más de 10.000 personas asociadas, excluyendo puntuar organizaciones con un volumen de afiliación menor a 100 personas⁶⁷. Este número decrece de forma notable para abarcar, en el año 2020, un rango entre 50 y 500 personas⁶⁸.

La otra cara del tamaño de la organización es el alcance territorial que cubre su actividad. En este sentido, en el año 2010 el IM español establecía que “se hará una valoración de acuerdo con la extensión del ámbito de desarrollo del programa, en función del número de

Comunidades Autónomas en las que se proponga su ejecución”⁶⁹. Este criterio se irá concretando y ampliando en las siguientes convocatorias: en 2012 al criterio territorial le añade otro relativo al estatus de la organización como Federación y Confederación, que también tiene en cuenta el número de entidades integradas⁷⁰. En la subvención publicada un año después, el criterio territorial se especifica, estableciendo que “se valorará que la entidad desarrolle actuaciones y tenga presencia institucional en un espacio territorial lo más amplio posible. Se otorgará la puntuación máxima a aquellas entidades con presencia en todas las Comunidades Autónomas, además de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla”⁷¹. El criterio se mantiene en las sucesivas convocatorias, en las que, además, se intensifica la documentación requerida para demostrar su cumplimiento⁷². Encontramos una tendencia similar en Andalucía y País Vasco. En la subvención emitida en 2016 Andalucía establece una puntuación máxima para proyectos de alcance regional, y una puntuación mínima para proyectos llevados a cabo a escala municipal⁷³. Asimismo, se premian las solicitudes respaldadas por federaciones o unión de asociaciones, y, entre ellas, aquellas integradas por más de 15 organizaciones⁷⁴. En el caso del País Vasco, puntúa el “ámbito o escala supraterritorial de la actividad”⁷⁵. De forma importante, encontramos dos casos en los que el criterio territorial funciona a la inversa, valorando con mayor puntuación los municipios con menor tamaño. Se trata de Valencia⁷⁶, que lo introduce en 2019, y Navarra⁷⁷.

El cuarto rasgo nos habla de una organización con *capital* social, es decir, reconocimiento en forma de contactos. En lo concreto, hemos identificado nueve pautas que componen este perfil. La primera de ellas es la valoración de entidades que movilizan un volumen alto de voluntariado, y que dispongan de un “sistema de formación de voluntaria/os”⁷⁸. Ocurre en las subvenciones promovidas por el Gobierno central. En 2010 el criterio se planteaba de forma general, explicando que se valoraría que la entidad contara “con un número relevante” de voluntaria/os⁷⁹. En 2013 el criterio se especifica para asignar un punto por cada 5.000 voluntaria/os hasta un máximo de 25.000⁸⁰. Estos umbrales bailan a lo largo de las siguientes convocatorias hasta descender a los 25-200 (cifras del año 2020)⁸¹.

Otra expresión del *capital* social es la presencia de la organización en redes de influencia, una característica que se muestra de diferentes modos en las subvenciones estudiadas. Por ejemplo, en el año 2013 el IM central incluía un criterio que valoraba positivamente la acreditación formal de la organización como “entidad consultiva de organismos internacionales”⁸². Por su parte, la ayuda que publica el IM andaluz en 2016 valora positivamente que la entidad que aspira a la subvención tenga una relación contrastada con el IM, en este sentido:

“2. Coordinación de la entidad con el Instituto Andaluz de la Mujer: Máximo 15 puntos. Se realizará un informe por los Centros de la Mujer Provinciales, en el que se reflejará la asistencia y la participación a los Seminarios Provinciales del Programa Asocia, Encuentros Anuales de las Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras actividades programadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.” (Base 12.2 de la de la línea dirigida a Asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género también y en la línea dirigida a Asociaciones y federaciones de mujeres para programas en materia de violencia de género, en la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva).

Otro caso similar nos lleva a la subvención que publica el IM aragonés, que puntúa la “complementariedad y la coordinación con actuaciones existentes por parte de las entidades públicas competentes por razón de la materia o territorio”⁸³, o el asturiano, cuando valora “proyectos o actividades *que impliquen a dos o más asociaciones* de mujeres o *que sean desarrollados por Federaciones de Asociaciones*. En ningún caso se entenderá como actividad organizada por más de una asociación aquella promovida por asociaciones que pertenezcan a una misma Federación o similar”⁸⁴. Cataluña, País Vasco, Islas Baleares y Valencia reproducen de forma parecida esta tendencia, con una orientación, en algunos casos, a la optimización de los recursos. Cataluña habla de valorar la “colaboración con otras entidades públicas y privadas mediante el trabajo en red con la finalidad de optimizar recursos y esfuerzos”⁸⁵, “la relación y las sinergias con otras entidades o proyectos del territorio o del mismo ámbito de actuación”⁸⁶, País Vasco del “trabajo en red con otras asociaciones”⁸⁷, Islas Baleares del “*grau de col·laboració o participació de l’entitat sol·licitant amb altres organitzacions o associacions, treball en xarxa i concurrència d’altres fonts de finançament*”⁸⁸ y Valencia “del grado de coordinación y complementariedad del programa con los de otras entidades o servicios públicos”⁸⁹, repitiendo en su literalidad lo recogido en la subvención de Aragón.

En conjunto, son criterios que nos llevan a imaginar una organización lo suficientemente bien posicionada como para establecer relaciones de diferente tipo (de coordinación, de reconocimiento) y en diferentes direcciones (internacional, territorial, con otras entidades). Otro síntoma de reconocimiento tiene que ver con que la entidad cuente con un distintivo que acredite su labor en materia de igualdad. Ocurre en la subvención que emite la Comunitat Valenciana, cuando indica que el distintivo empresarial en igualdad puntúa para obtener la ayuda⁹⁰ y en Castilla-La Mancha con el distintivo de excelencia⁹¹. Por último, encontramos en la valoración positiva del uso de las redes sociales otra forma de favorecer a las organizaciones que inflan su *capital* social, en este caso a través de la socialización y publicitación de sus actividades en la esfera virtual. Lo vemos en la subvención publicada por el ejecutivo navarro, en el apartado sobre “innovación metodológica y originalidad: presencia en las redes sociales”⁹².

Además del *capital* social, una asociación puede disponer de otras especies de recursos. El más fácil de reconocer es el *capital* económico, y en la organización que hace la tabla 4.8 se muestra a través del presupuesto económico. Esto también hace referencia a la capacidad de la entidad para movilizar financiación pública o privada, pero no sólo, incluyendo, también, los recursos humanos y técnicos de los que dispone para llevar a cabo su trabajo. Así, el análisis de los pliegos construye un ideal de organización autosuficiente económicamente, porque dispone de los recursos, o porque puede movilizar *capital* social suficiente como para solicitar financiación externa. Esto plantea la paradoja de facilitar recursos a quien dispone de ellos.

En primer lugar, la subvención que publica el IM central indica que valorará “la estructura general de la entidad (recursos humanos, técnicos y materiales)”⁹³, y, junto a ello, “el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos financieros de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una financiación privada de, al menos, el 5 por 100 de

su presupuesto total de ingresos”⁹⁴. La capacidad de movilizar financiación externa se introduce también en la evaluación del programa, favoreciendo aquellos que “haya[n] obtenido o prevea[n] la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada, valorándose, especialmente, los programas que se presentan cofinanciados por la propia entidad.”⁹⁵. Estos criterios se mantienen en los años que siguen, y el presupuesto se concreta más adelante para abarcar un rango de entre 50.000 y 350.000€ destinados a actividades relacionadas con las finalidades de la convocatoria⁹⁶. En la orden de ayudas que emite Aragón (2018) se alude a la “aportación de medios económicos propios cuantificables del proyecto”⁹⁷, así como a los “recursos y capacidad de gestión de la entidad”⁹⁸. Por su parte, la subvención de Castilla-La Mancha en 2017 establecía como criterio de valoración el respaldo del proyecto con “recursos materiales, económicos y personales”⁹⁹, así como “la aportación de cofinanciación de, al menos, un 10% del coste total del proyecto”¹⁰⁰. Cataluña hace lo propio valorando en positivo la capacidad de autofinanciación y el “impulso de un partenariado público y privado en el ámbito financiero como instrumento que promueve la corresponsabilidad y la cogestión”¹⁰¹. Extremadura¹⁰² y Valencia¹⁰³ incluyen también la capacidad de cofinanciación como criterio, y País Vasco¹⁰⁴ y Navarra¹⁰⁵ la aportación de medios propios.

Los pliegos de las subvenciones no sólo perfilan una organización que dispone de recursos, sino que, además, es capaz de gestionarlos de forma eficiente y acreditar que lo hace. Aquí entra en juego el papel de las auditorías externas orientadas a acreditar la eficiencia de las organizaciones. El caso de las subvenciones que ofrece el IM español es muy representativo de la puesta en marcha de estos instrumentos, y refleja la importancia de los dispositivos orientados a la eficiencia y al control de gasto a la hora de optar a recursos públicos. Los criterios se introducen por primera vez en el año 2013 y no dejan de inflarse según avanzan los años. La siguiente tabla recoge el desarrollo de estos dispositivos en los pliegos analizados.

Tabla 4.9. Criterios relativos al control de la eficiencia de las organizaciones en las subvenciones publicadas por el Instituto de la Mujer en España, 2013-2020

Año	Criterios relativos al control de la eficiencia de la organización
2013	<p>f) Auditoria externa (máximo 17 puntos). Se valorará <u>que la entidad someta su gestión a controles periódicos de control financiero y esté auditada por una entidad externa independiente</u>. Se otorgará la puntuación a las organizaciones que así lo acrediten (anexo II).</p> <p>g) Estructura y capacidad de gestión (máximo 20 puntos). La capacidad de desarrollar actividades, y los gastos que de ellos se deriva, está condicionada por <u>la estructura general de la entidad, que debe resultar eficiente</u>. Esto último se evalúa en función de la <u>disposición de sistemas externos de evaluación y calidad</u> que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos. En este sentido se valorará con un máximo de 10 puntos la estructura general de la entidad (recursos humanos, técnicos y materiales). Paralelamente se otorgará una puntuación de 10 puntos a aquellas organizaciones <u>que acrediten disponer y estar sometidas a un sistema de evaluación y control de calidad externo</u> tanto en lo que se refiere a la <u>organización de la actividad, como a consideraciones ambientales</u>.</p>
2014	<p>f) Control financiero (máximo 10 puntos). Se valorará con hasta 10 puntos <u>que la entidad someta su gestión a actividades periódicas de eficiencia, legalidad, revisión y control financiero interno</u>. En el supuesto de que la <u>organización este auditada por una entidad externa independiente, la puntuación otorgada en este apartado será la máxima</u>. Solo se otorgará puntuación a las organizaciones que formalmente así lo acrediten. (Anexo II).</p> <p>g) Estructura y capacidad de gestión (máximo 20 puntos). (...) Paralelamente se otorgará una puntuación de hasta 10 puntos a aquellas organizaciones <u>que acrediten disponer y estar sometidas a sistemas de evaluación de eficiencia y calidad en su gestión, internos o externos, en la organización de la actividad, en la responsabilidad y el compromiso social, así como en las consideraciones ambientales</u>. Solo se otorgará esta última puntuación a organizaciones que así lo acrediten formalmente.</p>
2015	<p>f) Control financiero (máximo 10 puntos). (...) En el caso de no estar auditada por una entidad externa se valorará <u>la disposición de elementos operativos de control relacionados con el funcionamiento de la entidad (tales como existencia de manuales aprobados internos de control económico-financiero, sistemas de gestión de operaciones debidamente protocolizados e instrumentalizados, controles financieros en relación con la rúbrica y aprobación de operaciones, segregación de funciones, y sistemas de verificación y comprobación)</u>. Solo se otorgará puntuación a las organizaciones que formalmente así lo acrediten (Anexo II).</p> <p>g) Estructura y capacidad de gestión (máximo 18 puntos). (...)</p>
2016	<p>f) Control financiero (máximo 10 puntos). (...)</p> <p>g) Estructura y capacidad de gestión (máximo 16 puntos). (...)</p>
2017	Similar.
2018	Similar.
2019	<p>f) Control financiero (máximo 10 puntos). (...)</p> <p>g) Estructura (máximo 8 puntos) La capacidad de desarrollar actividades, y los gastos que se deriven, está condicionada por una estructura eficiente de la entidad. A tal fin <u>se valorará la estructura de la entidad atendiendo al número de sedes, y personal</u> en relación a su número de afiliados, acciones y voluntariado.</p> <p>h) Capacidad de gestión (máximo 8 puntos)</p>
2020	Similar.

Fuente: elaboración propia

La evolución de los criterios que recoge la tabla muestra cómo estos dispositivos ganan peso con el paso de los años. Detenernos en cada uno de ellos y en sus conexiones con las prácticas de la Nueva Gestión Pública (NGP) desviaría el curso de la narración, llevando al/la lector/a por afluentes que no exploramos. Remarcamos una trayectoria que en 2013 introduce por primera vez la auditoración externa de la gestión financiera de la entidad y de su calidad. Un año después añade la supervisión del cumplimiento de la eficiencia y de legalidad por parte de la organización, y en 2015 ofrece a las entidades que no auditan su gestión la posibilidad de someter a evaluación la disposición de un elenco de “elementos operativos de control” que incluyen manuales de control económico-financiero, protocolos, etc. Sin hacer referencia a las auditorías, la presencia de este tipo de dispositivos (de control de la eficiencia) se extiende a las ayudas que publican otras CA. Andalucía, por ejemplo, promueve la inclusión de “*indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad*”¹⁰⁶, mientras que en Castilla-La Mancha se valora la propuesta de “*medidas o actividades enfocadas a optimizar los usos y las condiciones de los recursos que dispone [la organización], analizando tanto los recursos propios como los recursos externos tratando de adecuarlos a las necesidades reales en cada momento: medidas de sostenibilidad, de ahorro, participación de distintas administraciones públicas, mejora de resultados, etc.*”¹⁰⁷. Una forma concreta de canalizar el control de la eficiencia, en este caso, sobre los resultados, consiste en la propuesta de indicadores. Su uso se valora en las ayudas de Castilla-La Mancha¹⁰⁸, Cataluña¹⁰⁹, Navarra¹¹⁰, País Vasco¹¹¹, Valencia¹¹² y Canarias¹¹³. Es llamativo que todos ellos, a excepción de Cataluña, proponen indicadores cuantitativos, valorando, por ejemplo, un “sistema de instrumentos de evaluación que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos”¹¹⁴. Por último, encontramos en la introducción de criterios relativos a la “sostenibilidad económica” del proyecto y de la organización otra vía para expresar el valor de la buena gestión, una referencia que se encuentra en los pliegos de Islas Baleares¹¹⁵, Andalucía¹¹⁶, Castilla-La Mancha¹¹⁷ y Cataluña¹¹⁸.

Alguna/os autora/es de la escuela foucaultiana señalarían las conexiones entre estos dispositivos y la emergencia de una racionalidad neoliberal en la acción pública (cfr. Bacchi y Goodwin, 2016; Miller y Rose, 2008; Bacchi y Eveline, 2003). Si continuáramos el recorrido dialogando con estos trabajos, reflexionaríamos sobre una acción pública gobernada por técnicas de auto-vigilancia (*self-surveillance*) y auto-gestión (*self-management*) que incorpora un/a gestor/a público/a especializado/a en el diseño de dispositivos de medición de impacto, la búsqueda de financiación externa o la racionalización de los recursos. Sin embargo, lo que nos interesa subrayar es cómo encaja la interseccionalidad con estos criterios, si una interseccionalidad asentada sobre la creatividad y un margen razonable de incertidumbre, en el sentido planteado a través de la lectura crítica de las guías (cfr. apartado 3.1.3.2) podría entrar en una acción pública que pone el valor en la capacidad de generar certezas, la previsión en los resultados y la eficiencia en la gestión.

La capacidad de innovar es otro de los elementos que incluye la composición. La cuestión está muy presente en las subvenciones estudiadas, al punto de incluirse en la mayoría de ellas. El IM central¹¹⁹ (hasta 2013), de Andalucía¹²⁰, Aragón¹²¹, Asturias¹²², Canarias¹²³, Castilla-La Mancha¹²⁴, Islas Baleares¹²⁵, Navarra¹²⁶, País Vasco¹²⁷ y Valencia¹²⁸ incluyen referencias a la innovación como una característica del proyecto que puntúa al alza. Su pertinencia se justifica

en base a diferentes argumentos. Los pliegos de País Vasco (2014, artículo 10.a), Aragón (2018, artículo 28.1.b) y Navarra (2020, Anexo I de la Resolución), prácticamente calcados entre sí, explican:

“Elementos innovadores para el cambio de valores y empoderamiento de las mujeres (en cuanto a los objetivos, actividades y metodología) y/o transmisión de experiencias que han demostrado haber innovado con buen resultado.”

Además del cambio social, la innovación se asocia también a la transferencia de buenas prácticas, sobre las que nos detenemos más adelante. Por su parte, la referencia que hace el documento de ayudas de Castilla-La Mancha (2017, artículo 12.1.c) moviliza la innovación a la vez que alude a medidas relacionadas con la optimización de los recursos:

“c) Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo. Optimización de los recursos propios y/o externos, impacto generado, y sinergia que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos. Se valorará el ámbito territorial, el número de personas beneficiarias, medidas de sostenibilidad, de participación con otras entidades públicas o privadas, así como las acciones innovadoras (máximo 20 puntos). (...) 4°. El proyecto contempla actividades innovadoras, piloto o experimentales. (5 puntos).”

Destacamos tres ideas que deja el uso de la innovación en las subvenciones estudiadas. A la luz de la acreditación de experiencia, se va tejiendo un ideal de organización experimentado, es decir, con años de experiencia reconocida en el sector, pero con capacidad de innovar. En este sentido, la innovación no haría referencia a la entrada de organizaciones nuevas, por desconocidas, en los diferentes *campos* de producción de acción pública en igualdad, sino a la capacidad de que entidades con trayectorias reconocidas en base a criterios de antigüedad y experiencia generen “nuevos” recursos y metodologías de actuación. En segundo lugar, identificamos un uso de la innovación junto con la transferencia de experiencias que han funcionado en otros contextos. En estos casos no se habla de innovar, en un sentido creador, sino de reproducir propuestas ya implementadas que “han demostrado haber innovado con buen resultado”. Por último, la actividad innovadora también se entiende como una actividad “piloto” o “experimental”, que, simultáneamente y de forma contradictoria, requiere de capacidad de previsión del “impacto generado” y de la “optimización de los recursos”.

La capacidad que presenta el proyecto para ser exportado (transferido) a otros contextos ya ha sido mencionada a lo largo de la exposición. Lo cierto es que este criterio aparece en algunos pliegos y, junto con la inclusión de buenas prácticas, nos hace pensar en un proyecto “modelo”, transferible a otros escenarios. Encontramos estas referencias en dos subvenciones: en País Vasco, Islas Baleares y Aragón. Este último favorece una “actuación o proyecto que pueda ser sostenible, exportable reutilizable por otros organismos o entidades”¹²⁹, Islas Baleares menciona valorar la “inclusió dels principis de bones pràctiques i la possibilitat de transferència de coneixements”¹³⁰, mientras que el documento vasco se extiende algo más:

“Elementos innovadores (...) y/o transmisión de experiencias que han demostrado haber innovado con buen resultado: hasta 5 puntos.– Ámbito o escala supraterritorial de la actividad, entendiendo como tal la participación real en la actividad de personas de diferentes territorios históricos y/o la realización de actividades de colaboración a nivel autonómico para la identificación de necesidades, buenas prácticas u otros aspectos pertinentes en la materia

objeto del proyecto: hasta 5 puntos. (...)” (Artículo 10.1.a, de la Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Sugerimos que el perfil de organización y de proyectos que se promueven profundizan en una acción pública conservadora, con escasa posibilidad de apertura, porque: 1) favorece la continuidad de agentes y entidades que ya han sido financiadas, dificultando la entrada de discursos que no están, 2) favorece la estandarización de experiencias y buenas prácticas, promoviendo una acción pública orientada a la imitación. La lógica utilitarista también coquetea con los pliegos estudiados, aunque no sea a través de una oda al crecimiento económico. Esta perspectiva se introduce con la propuesta de criterios que: 3) entienden la igualdad como un instrumento asentado sobre la buena gestión (de los recursos, de control sobre los resultados, etc.), comprometida con la eficiencia y la optimización de los recursos, 5) acreditada por auditorías externas a la entidad, o medida a través de indicadores, 6) y promueven el valor de la novedad. Por último, la lectura de los pliegos nos lleva a imaginar organizaciones grandes, con mucho alcance (territorial y de asociada/os) y un volumen elevado de recursos (*capital* económico, social, simbólico). Las excepciones, que también se dan, han quedado recogidas a lo largo de la exposición de los resultados. Ahora queda por descubrir si esta caracterización presenta grietas y, sobre todo, la presencia de la interseccionalidad en el cuadro que dibujan estos criterios.

Para identificar posibles grietas que se le abren a este marco, revisamos, en primer lugar, los criterios con una orientación transformadora de la acción pública. La subvención que publica Cataluña en 2019 nos trae un matiz destacable cuando introduce entre sus criterios de puntuación la “capacidad transformadora [del proyecto] en relación a la equidad de género”¹³¹. Otra disonancia se encuentra en las ayudas publicadas en el País Vasco. De forma novedosa, en el año 2018 añade un apartado que, frente a perspectivas finalistas, favorece una mirada procesual de la actividad propuesta:

“a) La calidad técnica del programa. Hasta 45 puntos. – La claridad en la exposición del programa: formulación de objetivos, descripción de las actividades, especialmente el trabajo en procesos que contemple las actividades como un proceso, no como un fin, sistema de indicadores para la evaluación del proceso, etc., y viabilidad del programa en función de las características del proceso de trabajo a desarrollar, el presupuesto y calendario planteados para tal fin. Hasta 15 puntos.” (Artículo 10, a, de la Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2019, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

La equidad y el énfasis en el proceso (frente al resultado) son dimensiones que bien podrían conectar con una mirada interseccional. Dejamos la reflexión a un lado para fijarnos, más bien, en los criterios que podrían entenderse como criterios más o menos conectados con la interseccionalidad, aunque no la mencionen de forma explícita. El estudio de los pliegos ha facilitado la identificación de cuatro dimensiones que nos facilitan pensar en esto: 1) la propuesta de medidas generales en materia de diversidad, 2) el fomento de cuotas de

contratación/ participación de sectores vulnerables en la organización, 3) la inclusión de colectivos específicos de mujeres entre las personas beneficiarias, o acciones específicas para estos colectivos, 4) y la accesibilidad de los programas candidatos a subvención. Los planteamientos expuestos en el capítulo 3 resuenan, de nuevo, ante el peso del grupo, la promoción de acciones específicas y el empleo de cuotas como estrategias para canalizar, en el contexto de las subvenciones, una mirada relacional de las desigualdades. En lo que sigue, explicamos cada una de estas cuatro dimensiones.

Entre el material del que disponemos, la subvención que emite la CAPV en 2014 es la más temprana en hacer una alusión explícita tanto a la “diversidad” como a la “desigualdad múltiple” como criterio de valor. Dentro del punto dedicado al beneficio social del programa, los pliegos introducen una valoración de hasta 10 puntos a las “medidas previstas para la consideración de la diversidad y/o discriminación múltiple”¹³². Lo cierto es que el conjunto de subvenciones que emite Emakunde explota mucho el concepto de diversidad, tal y como muestran las actividades subvencionables que describe el artículo 4:

“Artículo 4.– Actividades subvencionables.

1.– (...) a) Programas de difusión de los derechos de las mujeres desde la diversidad, de la historia del movimiento de mujeres y del pensamiento feminista, así como de generación de referencias y genealogías de las mujeres. b) Programas de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres que trabajen a favor de la igualdad de mujeres y hombres especialmente aquellos programas que contemplen la diversidad. (...) d) Programas de información y sensibilización social sobre la igualdad de mujeres y hombres, así como iniciativas que promuevan una imagen igualitaria, diversa y no estereotipada de las mujeres y los hombres en los medios de información y comunicación. (...) f) Programas formativos en materia de igualdad en los diferentes ámbitos: educación, cultura, deporte, formación-empleo, salud, participación social, diversidad etc.” (Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.)

De aquí resulta llamativo el uso de la diversidad en un sentido positivo, es decir, en el ámbito de acciones relativas a la difusión de derechos, la dinamización del movimiento asociativo, la imagen en los medios de comunicación o la formación. Este enfoque se aleja de visiones que aparejan la diferencia/ desigualdad entre mujeres con intervenciones de corte más asistencial, como explicamos en breve. Si afinamos el nivel de concreción y nos fijamos en acciones específicas, encontramos que la entrada de una sensibilidad interseccional de las desigualdades se concreta en medidas conocidas en la acción pública en igualdad de género. Con ello, nos referimos a las cuotas de contratación/ participación en la entidad de determinados grupos de mujeres y a la promoción de acciones específicas para determinados grupos de mujeres. En breve, son estrategias pragmáticas que canalizan el interés por la interseccionalidad a través de medidas implementadas con anterioridad en el ámbito de la igualdad de género. El uso de cuotas de contratación por parte de las organizaciones está presente en las subvenciones promovidas por el Gobierno central, Andalucía, Valencia y Navarra. En el ejecutivo español, el primer registro se ubica en 2013¹³³ y se modifica a partir de 2015, ampliando y especificando

un listado que incluye a víctimas de violencia de género, responsables de núcleos familiares sin ingresos, mayores de 45 años sin titulación y en situación de paro de larga duración, jóvenes no incorporadas aún al mercado de trabajo, pertenecientes a minorías étnicas, inmigrantes, con discapacidad y antiguas reclusas¹³⁴. En el caso de Andalucía (2016), la línea de subvenciones dedicada a financiar proyectos relativos a las mujeres en riesgo de exclusión incluye un punto en el que valora “que la plantilla de la entidad cuente con mujeres pertenecientes a colectivos en situación de riesgo de exclusión”, en un apartado titulado “fomento de la integración laboral de las mujeres con mayor dificultad”, incluyendo a “colectivos en situación de riesgo de exclusión social, con discapacidad o bien otros grupos sociales sobre los que existan medidas especiales de fomento del empleo”¹³⁵. La medida que incluye la subvención de Valencia es similar¹³⁶. Con un tono diferente, la subvención que publica el IM navarro en 2020 incluye cuotas de participación en las asociaciones que optan a la ayuda. Concretamente, la medida contempla el “fomento de la participación de mujeres jóvenes (de 14 a 30 años) en la asociación”¹³⁷.

La promoción de acciones específicas dirigidas a grupos de mujeres (vulnerables) compone el tercer grupo de medidas incluidas en las subvenciones. Más adelante revisamos las subvenciones que trabajan con líneas específicas en materia de desigualdades múltiples, pero por ahora nos fijamos únicamente en las ayudas que no se centran en ninguna línea temática. Hacemos esto para conocer cómo se moviliza la estrategia de las acciones específicas en las subvenciones con una orientación general a la igualdad de género (p. ej. las ayudas dirigidas a la promoción de la igualdad de género, y no las ayudas dirigidas a entidades que trabajan con mujeres en exclusión social). Encontramos un ejemplo en la subvención que publica en 2017 Castilla-La Mancha. En la línea dedicada a la elaboración de planes estratégicos de igualdad municipales, la ayuda incluye un punto titulado “beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo”, donde valora positivamente que entre las personas beneficiarias se encuentren “colectivos específicos (medio rural, mujeres víctimas de violencia de género, discapacidad)”¹³⁸. Unos años antes, en 2014, País Vasco publicaba una subvención que se ha ido renovando año a año, que contenía un criterio de valoración con el mismo nombre (“beneficio social del programa y efecto multiplicador del mismo”). De forma similar también, en este apartado se valora el “número de personas destinatarias y colectivos a los que se dirige”¹³⁹.

Por último, la accesibilidad de los programas representa otra estrategia más para incluir la sensibilidad interseccional en las ayudas. La subvención del País Vasco contiene un ejemplo en este sentido, al valorar la introducción de “elementos que faciliten la accesibilidad [al programa] a personas con especiales dificultades”¹⁴⁰. Por su parte, Navarra incluye la valoración de “medidas previstas para la consideración de la diversidad y/o discriminación múltiple en el programa”, algo que finalmente se materializa en la accesibilidad de la programación para personas con discapacidad (auditiva, física, visual, etc.)¹⁴¹. Esta medida contrasta con los criterios que introduce la línea en materia LGTBI+, recogida anteriormente, donde no sólo se menciona la interseccionalidad, sino que se amplía el número de criterios que introducen este enfoque.

Hasta aquí, los criterios de valoración. Su estudio nos permite concluir:

- (1) El reconocimiento del que gozan organizaciones grandes, con mucho alcance (territorial y de asociada/os) y un volumen elevado de recursos (*capital* económico, social, simbólico).
- (2) Esta circunstancia favorece la producción de una acción pública que profundiza en la continuidad de discursos y de agentes que ya están, y que pueden estar (frente a la entrada de discursos y agentes que no están).
- (3) En conjunto, los criterios estudiados profundizan en una acción pública conservadora, con escasas posibilidades de apertura, y con una lógica utilitarista de lo social. Los criterios transformadores de la acción pública con posibilidades de contrarrestar esta tendencia entran con una intensidad baja.
- (4) Las medidas relativas a la interseccionalidad (de forma indirecta, sin mencionarla) presentan pocas sorpresas, y tienden a reproducir medidas ya exploradas desde la acción pública. Sin embargo, todavía no hemos analizado con la debida profundidad la presencia de la interseccionalidad en el cuerpo de las subvenciones. Las hojas que siguen abordan esta tarea concluyendo, así, el apartado.

3.2.1.1.1 La interseccionalidad en las subvenciones

Tras el estudio de los criterios de valoración, nos centramos en el protagonismo que tiene la interseccionalidad en las 60 subvenciones que componen la muestra. Para facilitar el análisis, organizamos el material distinguiendo 1) las ayudas que se dirigen a la igualdad de forma general (p. ej. subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género), 2) y las ayudas que manejan una línea específica de subvención. Con línea específica nos referimos a las ayudas que, desde el ámbito de la igualdad de género, están dirigidas a abordar una problemática concreta (p. ej. ayudas de apoyo a víctimas de mutilación genital femenina) o un grupo concreto de mujeres (p. ej. ayudas para mujeres en situación de riesgo de exclusión social). Planteamos esta distinción por comodidad analítica, porque entendemos que, a efectos de la entrada de la interseccionalidad, no es lo mismo estudiar una subvención que trata la promoción de la igualdad en el ámbito asociativo, y una ayuda dirigida a trabajar la violencia de género en mujeres con diversidad funcional. En este último caso diríamos que aunque no se mencione, la interseccionalidad va de sí en el planteamiento mismo de la ayuda. Por su parte, la incorporación de la interseccionalidad en las ayudas generales resultaría, de entrada, menos evidente, justamente porque la interseccionalidad se asocia a lo particular (mujeres con diversidad funcional), y no a lo general-universal (mujeres). Fijémonos, entonces, en las ayudas orientadas a la igualdad de forma general.

El ejercicio nos lleva a una primera constatación: que la presencia de la interseccionalidad, al menos como concepto, es anecdótica. Esto es congruente con los resultados que ha recogido este capítulo, y muestra una permeabilidad baja de la interseccionalidad en el lenguaje que circula en el *campo* político-burocrático de la igualdad. La mención a la interseccionalidad ocurre en tres textos: la subvención que publican el gobierno de Aragón, en 2018, y el español y el navarro, ambos en 2020. Hablamos, nuevamente, de una entrada reciente del concepto¹⁴². En este sentido, ya hemos explicado que en la ayuda que publica el ejecutivo central en 2020 la interseccionalidad entra como criterio de valoración, promoviendo la financiación de organizaciones que junto con el género, trabajen la incidencia de otros ejes de desigualdad, o

que lleven cabo actuaciones en sectores laborales feminizados y precarizados¹⁴³. En el caso de Navarra, la subvención específica como uno de los 10 objetivos a cumplir por los proyectos candidatos “trabajar las múltiples desigualdades que surgen de la interseccionalidad con otras variables como la edad, diversidad funcional, la orientación sexual o identidad de género”¹⁴⁴. Por su parte, el ejemplo de Aragón nos conecta con la relación entre interseccionalidad y política social. Este vínculo ha sido explorado en el capítulo 3, y se muestra, igualmente, en la línea de “ayudas a entidades formadas por mujeres”. El siguiente extracto muestra la presencia de la interseccionalidad en el desarrollo de esta línea:

“Artículo 25. Proyectos subvencionables. 1. Podrán ser objeto de subvención aquéllos proyectos acordes con los fines y objetivos del Instituto Aragonés de la Mujer, concretamente: (...) - Proyectos que integren el principio de interseccionalidad, especialmente los de inclusión social, atendiendo a la diversidad de colectivos de mujeres y situaciones de múltiple discriminación.” (Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer)

Más adelante profundizamos en este vínculo, señalando el peso que tienen las entidades del tercer sector, frente a las asociaciones, en el trabajo de temáticas relacionadas con la exclusión social. Hasta aquí, las referencias a la interseccionalidad. Sin embargo, a estas alturas del camino, el/la lector/a habrá advertido que limitar el estudio de la institucionalización de la interseccionalidad a su uso es restrictivo, y que ampliar el análisis a formas de interseccionalidad mutadas (como son la diversidad, las desigualdades múltiples o determinados colectivos de mujeres) enriquece los resultados. De forma muy sintética, elaboramos un listado que incluye las subvenciones que hacen referencia a estas ideas: Islas Baleares (2009; Artículo 3.f)¹⁴⁵, España (2010-2013; Base cuarta, puntos 5 y 6)¹⁴⁶, País Vasco (2014; Artículo 4.1.a, y Artículo 10.1.b)¹⁴⁷, Canarias (2016; Base 2.2.a)¹⁴⁸, Aragón (2018; Artículo 25.1)¹⁴⁹, Castilla-La Mancha (2019-2020, Preámbulo¹⁵⁰; 2019, Punto segundo¹⁵¹), Extremadura (2019; Preámbulo y Artículo 21.b), Cataluña (2019; Base 1.2.c)¹⁵² y Valencia (2019; Artículo 1.2.b)¹⁵³. No nos detenemos en cada una de ellas, pero sí perfilamos algunas ideas para contextualizarlas. El listado acoge referencias recogidas en los preámbulos, así como en la exposición temática de las subvenciones. De forma excepcional, Cataluña hace mención al establecimiento de cuotas en materia de discapacidad como requisito a cumplir por parte de las entidades de más de 50 trabajadora/es que quieran optar a las ayudas (2019; 3.1.h)¹⁵⁴. En los demás casos, encontramos una alusión común a “mujeres en situación de vulnerabilidad” y a “mujeres rurales”, y en menor medida a la “diversidad” y la “discapacidad”. Se trata de referencias incluidas en el preámbulo, como uno de los proyectos a subvencionar o como uno de los objetivos mismos de la subvención.

Continuamos el recorrido dirigiendo la atención hacia las ayudas que manejan una línea específica, porque trabajan o bien una problemática concreta, o bien un grupo concreto de mujeres. La siguiente tabla recoge las subvenciones que cumplen con esta característica.

Tabla 4.10. Listado de subvenciones que trabajan una línea específica

Lugar y fecha	Nombre de la subvención
Andalucía, 2016	Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva. Línea 2: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.
Aragón, 2018	ORDEN CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer. Línea b) Actividades de prevención de la violencia por género en mujeres: 1.º Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención de la violencia contra la mujer. En la práctica, son ayudas dirigidas a mujeres con diversidad funcional que sufren violencia de género (<i>cfr.</i> Artículo 30, de la Orden).
Asturias, 2017	Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre. Línea tercera: destinada a la realización de programas de empoderamiento en la atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables (<i>cfr.</i> Base Primera de la Orden).
Castilla-La Mancha, 2017	Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género. Línea c) Ayudas para la prevención de la discriminación múltiple (<i>cfr.</i> Artículo 4.1 de la Orden).
Castilla-La Mancha, 2019	Resolución de 01/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2019.
Castilla-La Mancha, 2019	Resolución de 12/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la mutilación genital femenina (MGF) en el año 2019
Castilla-La Mancha, 2019	Resolución de 12/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI en 2019
Castilla-La Mancha, 2019	Resolución de 04/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la trata y la explotación sexual en el año 2019.
Castilla-La Mancha, 2020	Resolución de 26/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2020.
Castilla-La Mancha, 2020	Decreto 21/2020, de 10 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades del tercer sector, con carácter urgente y excepcional,

	para la atención a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual , que se encuentran en circunstancias de extrema necesidad ocasionada por la crisis generada por la COVID-19.
Castilla-La Mancha, 2020	Resolución de 17/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI en 2020.
Castilla-La Mancha, 2020	Resolución de 17/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para prevención de la mutilación genital femenina (MGF) en el año 2020.
Castilla-La Mancha, 2020	Resolución de 22/09/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se conceden ayudas para la prevención de la trata y la explotación sexual en el año 2020.
Castilla-La Mancha, 2020	Resolución de 22/09/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se conceden ayudas para la prevención de la mutilación genital femenina (MGF) en el año 2020.
Valencia, 2020	RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Vicepre-sidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social .
Valencia, 2020	RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan ayudas económicas dirigidas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la inserción laboral de las mujeres , para el ejercicio 2020.
Valencia, 2019	RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social .
Valencia, 2018	RESOLUCIÓN de 13 de diciembre 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social .
Extremadura, 2019	DECRETO 8/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad. Línea 2) ayudas a las asociaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para desarrollar proyectos que fomenten la empleabilidad, el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres en el medio rural (cfr. Artículo 1.2 del Decreto).
Navarra, 2020	RESOLUCIÓN 55E/2020, de 3 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que durante el año 2020 desarrollen en la Comunidad Foral de Navarra proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad social de las personas LGTBI+ .

Fuente: elaboración propia

En total, la tabla recoge 20 subvenciones orientadas al trabajo de una línea específica. La cifra representa un tercio del total de ayudas estudiadas, y abarca diversos grupos y problemáticas, entre las que se encuentra el ámbito de la intervención social, la trata, la mutilación genital femenina (MGF), las desigualdades ligadas a la ruralidad o al ámbito LGTBI+. En especial, llama la atención la línea que publica Castilla-La Mancha a partir de 2017 sobre la “prevención de la discriminación múltiple”. En las bases reguladoras la subvención se describe así:

“c) Ayudas para la prevención de la discriminación múltiple: proyectos para sensibilizar y prevenir la violencia de género en todas sus manifestaciones, con especial atención a la diversidad, incluida la diversidad funcional, y a la discriminación interseccional.” (Artículo 5, de la Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género)

De aquí se deduce que la lucha contra la violencia de género se entiende como parte de las ayudas para prevenir la discriminación múltiple. Las ayudas que se convocan dos años después dan continuidad a esta idea, explicando lo siguiente:

“Segundo. Objeto. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la prevención de la discriminación múltiple y la discriminación interseccional, que se produce cuando varios motivos de discriminación interactúan simultáneamente sobre las mujeres, dando lugar a situaciones de mayor vulnerabilidad. Con especial atención a las víctimas de la violencia de género, a las mujeres con discapacidad y a otras discriminaciones derivadas de su pertenencia a colectivos desfavorecidos o de mayor vulnerabilidad.” (Resolución de 01/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2019.)

Las mujeres víctima de violencia de género se incluyen, junto con las mujeres con discapacidad, y las mujeres que pertenecen a colectivos desfavorecidos o de mayor vulnerabilidad, la población diana de la línea de prevención de las discriminaciones múltiples/interseccionales. También se ofrece una definición de la misma, haciendo referencia a la “mayor vulnerabilidad” que produce la simultaneidad de las desigualdad. En el preámbulo la idea se amplía para incluir otros ejes y se refuerza el reconocimiento a las mujeres con discapacidad, con especial énfasis a las mujeres con discapacidad víctima de violencia de género:

“En consonancia con el articulado de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre hombres y mujeres en Castilla-La Mancha, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha establece diversas medidas que tienen como objetivo prevenir la discriminación múltiple, entre ellas, cabe destacar la sensibilización y prevención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, con especial atención a la diversidad, incluida la etnia, edad, clase social, discapacidad, etc.

Respecto a las mujeres con discapacidad, la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, contempla medidas dirigidas, entre otras, a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. (...) Orden 55/2018, de 17 de abril, incluye entre los proyectos subvencionables los dirigidos a la sensibilización y prevención de la violencia de género en todas sus

manifestaciones, con especial atención a la diversidad, incluida la diversidad funcional y a la discriminación interseccional. En el contexto actual cobra especial relevancia como instrumento para garantizar el avance hacia la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y a la igualdad de trato y de oportunidades la consideración de que la discriminación de género tiene diferentes vertientes que hay que integrar para dar respuesta a la heterogeneidad de las situaciones que viven las mujeres.” (Preámbulo de la Resolución de 01/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2019).

La convocatoria de 2020 amplía la definición de la discriminación múltiple. El contenido es similar al de los años anteriores, al que le añade la referencia al género como “denominador común” de la discriminación múltiple, y a las actuaciones específicas como estrategia para hacerles frente:

“La discriminación múltiple se produce cuando varios motivos de discriminación interactúan simultáneamente sobre las mujeres, junto al denominador común de la discriminación por razón de género pueden concurrir otras causas de discriminación por razón de, edad, discapacidad, orientación sexual y/o identidad de género, enfermedad mental grave, origen racial o étnico, situación de exclusión social, trata o explotación sexual, etc. que agravan exponencialmente la situación de discriminación y dificultad a las mujeres que la padecen para poder desarrollar el pleno ejercicio de sus derechos como ciudadanas y las hacen más vulnerables a las dificultades económicas, la exclusión y la violencia. La gravedad y complejidad de estas situaciones exige la incorporación de actuaciones y medidas específicas de prevención e intervención en las políticas públicas que den respuesta a la problemática que presentan estas mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.” (Preámbulo de la Resolución de 26/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2020).

A pesar de esta novedad en el preámbulo, el objeto de la subvención no se modifica respecto al de los años anteriores. Por lo demás, Castilla-La Mancha también destaca por contar con subvenciones en materia LGTBI, mutilación genital femenina y trata. Sólo encontramos un guiño a la interseccionalidad en las ayudas en materia LGTBI. De forma llamativa, ni las ayudas a la MGF, ni a la trata, hacen mención a la interseccionalidad o a términos vecinos. En el caso de las ayudas en materia LGTBI sí encontramos referencias, en el preámbulo, a intensificar “las medidas dirigidas a lograr la igualdad para aquellos colectivos en los que confluyan otras discriminaciones, además de por razón de sexo”¹⁵⁵. Esta misma convocatoria especifica los siguientes ámbitos de financiación

“Segundo. Objeto (...). Serán subvencionables los proyectos dirigidos a la realización de: a) Programas destinados a la atención de las personas del colectivo LGTBI (lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales) y sus familias, que contemplen acciones de información o acompañamiento. b) Programas de formación afectivo-sexual libres de estereotipos de género. c) Programas dirigidos a la visibilización de la realidad LGTBI y la promoción de actitudes tolerantes. d) Programas de sensibilización y prevención del rechazo y la fobia al colectivo LGTBI.” (Resolución de 12/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI en 2019).

Lo relevante aquí es que en la ayuda publicada un año después, en 2020, el peso del género toma fuerza en este mismo apartado. Así, los puntos se modifican para incluir el enfoque de género o la igualdad entre mujeres y hombres:

“Primero. – Objeto de la concesión de subvención. (...) 2.- Serán subvencionables los proyectos dirigidos a la realización de:

a) Programas dirigidos a la visibilización de la realidad LGTBI y la promoción de actitudes tolerantes desde un enfoque de género.

b) Programas de sensibilización y prevención del rechazo y la fobia al colectivo LGTBI.

c) Programas destinados a favorecer la igualdad real entre hombres y mujeres entre el colectivo LGTBI.

d) Programas de formación afectivo-sexual desde la perspectiva de género.

e) Programas sobre prevención de prejuicios, roles y estereotipos de género.” (Resolución de 17/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI en 2020).

Intuimos que este giro hacia el género tiene que ver con la necesidad de significarlo en un contexto de ampliación de ejes de desigualdad reconocidos. La idea ha sido abordada en el capítulo 3, y dialoga con la modificación que experimenta esta línea de subvención de un año a otro. En el caso de Navarra ocurre algo similar. La subvención en materia LGTBI+ que emite su IM establece como finalidad regular la concesión de subvenciones “a asociaciones o entidades LGTBI+ sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en la CF de Navarra dirigidos a la consecución de la igualdad de la igualdad de derechos de las personas LGTBI+”¹⁵⁶, en el preámbulo el género vuelve a cobrar fuerza. En él se afirma que el Gobierno “destina recursos económicos a proyectos de acción social en el ámbito de asociaciones de personas LGTBI+ y entidades sin ánimo de lucro, que durante el año 2020 desarrollen proyectos *con enfoque de género* en la Comunidad Foral de Navarra y *estén dirigidos a fomentar y promover la igualdad*.”¹⁵⁷.

Por otro lado, y a diferencia de la convocatoria de subvenciones generales en materia de igualdad de género, la interseccionalidad se menciona como criterio de valor. Como vemos más adelante, las ayudas dirigidas a la promoción de la igualdad de género mencionan “medidas previstas para la consideración de la diversidad y/o discriminación múltiple en el programa”, mientras que en la línea de ayudas LGTBI+ se incluye el valor de las “medidas previstas para la consideración de la diversidad /o discriminación múltiple en el proyecto *desde una perspectiva interseccional*”¹⁵⁸. Este detalle, casi imperceptible, puede ser simplemente eso, un detalle, pero ayuda a pensar, aunque sea como hipótesis, que la mención a la interseccionalidad ocurra con mayor holgura en los ámbitos de acción pública que no trabajan directamente la igualdad de género. O dicho de otro modo, que otros ámbitos de política resulten más accesibles desde el punto de vista del uso y de la práctica de la interseccionalidad. Por otro lado, este grupo de medidas incluye “la accesibilidad contemplada en la programación”, “acciones específicas para abordar otros ejes de discriminación de manera interseccional” y la participación de personas menores de 30 años y mayores de 60¹⁵⁹.

A pesar de que algunos títulos dejan caer la orientación a la política social que practican las ayudas (p. ej. Andalucía, 2016; Asturias, 2017; Castilla-La Mancha, 2020), las subvenciones

convocadas en Valencia destacan por estar directamente dirigidas a “programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social”. Identificamos esta línea a partir del año 2018, y de sus objetivos se desprende una orientación a la asistencia de colectivos vulnerables, en este sentido:

- “Segundo. Programas objeto de subvención. (...) a) Fomento de la autoestima y promoción de la autonomía personal.
 b) Adquisición de hábitos y habilidades personales, maternas y de relación.
 c) Adquisición de habilidades prelaborales básicas para el desarrollo de la empleabilidad.
 d) Atención psicológica y social a nivel individual y grupal.” (Resolución de 13 de diciembre 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social)

Esta práctica nos devuelve a la cuestión planteada en el capítulo 3, sobre una política social con perspectiva de género como una estrategia para canalizar la perspectiva interseccional. Lo cierto es que identificamos una tendencia que potencia esta mirada: dirigir el público objetivo de la subvención a entidades sin ánimo de lucro, excluyendo a asociaciones. En este punto, sugerimos que las entidades vinculadas a ONGs y organizaciones del tercer sector, de entrada practican una orientación más asistencialista, mientras que las posibilidades de incluir en la intervención una lectura política del problema se amplían, de entrada también, en las asociaciones. Trabajamos con este argumento a sabiendas de que posiblemente sea una generalización, que requiere de una indagación más en profundidad que no estamos en condiciones de iniciar. Continuamos el análisis, explicando que la tendencia a dirigir la subvención a entidades sin ánimo de lucro, excluyendo asociaciones, se registra en las subvenciones emitidas en Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha y Valencia. Tomemos el caso de Andalucía para ejemplificar la estrategia:

Línea 1. Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género y Línea 3: Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

“4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir (...) 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Federaciones de asociaciones de mujeres.

b) La unión de al menos tres asociaciones de mujeres, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

Línea 2. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

“4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir (...) 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro. (...)

2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: (...) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales en Andalucía.” (Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras

para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva).

Este extracto es muy claro en relación a lo que tratamos de explicar: en las líneas generales (líneas 1 y 3, sobre igualdad y de lucha contra la violencia de género), se establece que las ayudas están dirigidas a asociaciones/ federaciones de mujeres, mientras que el trabajo en materia de exclusión quedaría restringido a las entidades privadas sin ánimo de lucro. Aquí podría argumentarse que las necesidades materiales son competencia de este tipo de entidades, que son las que disponen del conocimiento y de los recursos para hacer frente a situaciones de privación. Sin embargo, sugerimos que esta restricción no hace más que profundizar la brecha asistencialista que separa a las mujeres (en general) y las mujeres en situación de vulnerabilidad. Revisar los objetivos de las líneas de estas subvenciones nos ayuda a entenderlo mejor.

“ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. (...) 2.a) Conceptos subvencionables.

Programas que tengan como objetivo la atención y acogida de manera exclusiva a mujeres en situación de riesgo de exclusión social. Tendrán tal condición los siguientes programas:

1. Programas para mujeres reclusas y ex-reclusas
2. Programa para mujeres migrantes
3. Programa para mujeres jóvenes en situación de riesgo social
4. Programas para mujeres prostituidas y víctimas del tráfico de personas con fines de explotación sexual
5. Programas para mujeres en otra situación de riesgo social.
6. Programas de atención jurídica integral a mujeres víctimas de violencia.” (Orden de 28 de junio de 2016).

De aquí destacamos dos cosas: por un lado, que esta mirada asistencial queda explicitada en el preámbulo mismo de la subvención, cuando explica que esta línea de ayudas se plantea en consonancia con el Decreto que aprueba el “Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, *señala que se fomentará la prestación de los servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a las más necesitadas.*”¹⁶⁰. En segundo lugar, la referencia a determinados colectivos de mujeres como grupo diana de los programas a subvencionar en materia de exclusión social, una observación que se alinea con los resultados que venimos recogiendo. Como contraste, introducimos las temáticas que incluye la primera línea, sobre igualdad:

“ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. (...) 2.a) Conceptos subvencionables.

1. Las iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres, con el objetivo de facilitar su participación social.
2. Las iniciativas que fomenten la inclusión en los órganos locales de participación, en relación con la igualdad de oportunidades, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares.

3. Las iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos políticos, económicos, cultural y deportivo.

4. Las iniciativas que promuevan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres en los medios de comunicación.” (Orden de 28 de junio de 2016).

Este extracto descubre las diferencias entre el enfoque de una línea y otra: frente a la orientación asistencial de la primera línea, encontramos referencias a la participación social, a la creación de redes, o a la imagen igualitaria y no estereotipada de mujeres que propone este segundo extracto. Por otro lado, la referencia a grupos de mujeres vulnerables se produce únicamente en ámbitos de actuación que denotan vulnerabilidad, y destaca la ausencia de estos ejes en ámbitos orientados al empoderamiento o a la participación. Los ejemplos encontrados en Aragón¹⁶¹, Valencia¹⁶² y Castilla-La Mancha¹⁶³ nos permiten reproducir el argumento sobre la brecha entre el ámbito de trabajo de las asociaciones frente al ámbito de trabajo de las entidades.

A la luz del análisis sobre la presencia de la interseccionalidad en el cuerpo de las subvenciones, añadimos a las conclusiones que nos dejaba el estudio de los criterios, las siguientes ideas:

- (5) Un uso anecdótico de la interseccionalidad, que conecta con la baja permeabilidad del concepto en el lenguaje que circula en el *campo* político-burocrático de la igualdad.
- (6) Ampliar el foco a los conceptos vecinos de la interseccionalidad constata algunas ideas ya recogidas a lo largo de la tesis. Estas son: (a) el vínculo interseccionalidad-política social. El carácter asistencial de las medidas con enfoque interseccional se potencia en los casos limitados a entidades, que excluyen asociaciones. (b) La necesidad de referencialidad que muestra el género, en un contexto de ampliación de ejes de desigualdad reconocidos.

3.2.1.2 Los Consejos de las Mujeres

En este apartado, interpretamos la participación de determinadas organizaciones feministas/ de mujeres en los Consejos de las Mujeres (en adelante, CM) como otra forma de reconocimiento que despliega el Estado. Si las subvenciones ofrecían *capital* monetario, los CM son una vía institucionalizada para encauzar el reconocimiento hacia el movimiento asociativo en términos de voz. Lo que interesa de estos instrumentos es que abren otra ventana para estudiar qué normas operan en el acceso al *campo* burocrático por parte de organizaciones que, por lo general, se relacionan en el *campo* asociativo feminista/ de mujeres. Por otro lado, sugerimos que el estudio de los CM genera posibilidades de diálogo muy estimulantes con la interseccionalidad, porque se trata de un organismo idealmente situado en el cruce de dos proyectos políticos con horizontes inclusivos: la igualdad de género y la participación. De hecho, la participación (en su vertiente deliberativa) es una de las estrategias exploradas por estudiosas del *mainstreaming* de género para llevar a cabo políticas de igualdad con perspectiva interseccional (Martínez-Palacios y Ahedo, 2020; Squires, 2007, 2005). Con todo, las hojas que siguen analizan el funcionamiento de los CM con el objetivo de reflexionar sobre las posibilidades que abren para la producción de una acción pública en igualdad interseccional. Lo hacemos a través del estudio de 20 instrumentos jurídicos que regulan los CM estatal,

autonómicos y forales identificados (*cfr.* capítulo 2, apartado 2.2.1.8 para revisar los criterios aplicados en la selección de la muestra, y anexo 15 para ver el detalle de los instrumentos analizados).

Nuevamente, la tendencia a la mimesis institucional se vuelca en la redacción de los documentos jurídicos que regulan los CM. Si ponemos la atención sobre los fines que detallan estos instrumentos encontramos una similitud muy alta, con artículos prácticamente idénticos que en lo único que cambian es en el orden de enumeración. Los fines recogidos en Cantabria¹⁶⁴, País Vasco¹⁶⁵ e Islas Baleares¹⁶⁶ son un calco. Recogemos el documento de Cantabria para ejemplificar los propósitos con los que se conciben estos organismos:

“2. Los fines del Consejo de la Mujer de Cantabria son: a) Ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación de las mujeres a través de las asociaciones, federaciones de mujeres y entidades en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria. b) Difundir los valores de la igualdad entre las personas sin discriminación por razón de sexo y defender los derechos e intereses de las mujeres. c) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración de los grupos y asociaciones de mujeres de Cantabria. d) Ser interlocutor válido ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en lo referente a la problemática de las mujeres. e) Potenciar el bienestar social y la calidad de vida de las mujeres, realizando los estudios y proponiendo las medidas políticas necesarias a los órganos de la Administración Regional, al objeto de potenciar y mejorar la participación de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural.” (Ley 3/1997, de 26 de mayo, de creación del Consejo de la mujer de Cantabria).

Estos casos son los más extensos. En otros, como el CM de España¹⁶⁷, Asturias¹⁶⁸, Extremadura¹⁶⁹ y Murcia¹⁷⁰ los fines del organismo se reducen a dos:

2. (...) el Consejo tendrá los siguientes fines: a) Ser el cauce para la participación de las mujeres, en el desarrollo y aplicación del derecho a la igualdad y la lucha contra la discriminación, recogiendo las demandas y propuestas dirigidas a tal fin. b) Actuar como interlocutor de las entidades representativas de las mujeres ante las Administraciones públicas y ante cualquier institución de carácter público o privado, ante las políticas públicas, generales y específicas propuestas, iniciativas y medidas encaminadas a la consecución de la igualdad. (Real Decreto 1791/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento, competencias y composición del Consejo de Participación de la Mujer)

Lo cierto es que estos dos fines, (1) ser un “cauce” para la participación y (2) un “interlocutor” válido o representativo entre el movimiento de mujeres y la administración, son comunes a todos los CM autonómicos (a excepción del Andaluz). En este punto, sugerimos que estos dos objetivos evocan una idea de participación ordenada, y descubrimos en la figura del “cauce” una fotografía muy sugerente para pensar en esta aproximación. El concepto está presente en la mayoría de los documentos analizados, y en su uso encontramos una forma de movilizar la participación como canal, vía, procedimiento. Tal vez la idea se entienda mejor contrastando este acercamiento a la participación con la propuesta de la participación como “espacio”, recogida en la normativa de los Consejos de las Diputaciones Forales (en adelante, DF) de Bizkaia y Araba. Así, el CM de la DF Bizkaia se define como un “*espacio de participación e interlocución* de colectivos feministas, de Asociaciones y grupos de mujeres y de otras entidades

y organismos”, con el objetivo de “*facilitar un espacio común* donde realizar propuestas, reflexiones y aportaciones que permitan y favorezcan la transformación del papel de las mujeres en la sociedad”¹⁷¹, mientras que el de Araba establece como objetivo “*crear espacios de participación real*”¹⁷². En el caso del CM de la DF de Gipuzkoa no se hace referencia al espacio, pero sí a los objetivos de “1. *articular la participación* del movimiento feminista y asociativo de mujeres” y “4. *fomentar la construcción de redes*”¹⁷³. A la luz de estos ejemplos, proponemos que la imagen de la participación como “espacio” evoca un proceso (de encuentro, reflexión, articulación, conflicto, etc.). Por el contrario, la idea contrasta con una orientación más bien utilitarista hacia la participación entendida como “cauce”, es decir, como instrumento para canalizar y organizar la demanda de la participación. Esta aproximación es clara en la norma que regula el CM de Castilla y León. En su artículo 1, el documento establece “la finalidad de *institucionalizar su colaboración, hacer más ágil la comunicación* entre la Administración y la Sociedad Civil (...) en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas en materia de igualdad de oportunidades”¹⁷⁴.

Frente a estas miradas (participación en términos de “colaborar” y “agilizar la comunicación”), encontramos algunos acercamientos críticos. En concreto, hablamos del documento que regula la creación del CM de la DF Gipuzkoa, llamado GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa. Este organismo nace formalmente en 2014 y su creación se justifica en aras de llenar un vacío existente en la DF, desde el punto de vista de las relaciones movimiento-institución:

“la creación de un órgano de interlocución entre la Institución foral y el movimiento feminista y asociativo de mujeres, pese a ser una reivindicación histórica del movimiento guipuzcoano, hasta la fecha no sólo no ha sido satisfecho, sino que ha sido un elemento histórico de fricción en la medida en que la Institución foral se ha resistido a establecer mecanismos de interlocución que garantizaran que las reivindicaciones de las organizaciones impregnaran su propia agenda de prioridades políticas. (Preámbulo del DECRETO FORAL 9/2014, de 18 de marzo, por el que se crea GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa).

Somos conscientes de que este tipo de referencias pueden leerse en clave de crítica y no autocrítica: la creación de GUNEA en 2014 se produce en la legislatura 2011-2015, cuando EH Bildu se estrena en el Gobierno Foral tras años de liderazgo nacionalista. La creación de este espacio, casi al final de la legislatura, representa uno de los legados que deja esta etapa de cambio. Una seña de identidad relevante de este espacio es su creación a través de un proceso participado, al igual que ocurre con el CM de Bizkaia. Junto a esto, llamamos la atención en el hecho de que estos CM son los que mayores disonancias presentan en todo el Estado, algo que permite reflexionar sobre la conexión entre la activación de procesos participativos para crear organismos (de participación) que, por otro lado, ponen de manifiesto la voluntad de explorar institucionalidades transformadoras. En el caso de Bizkaia, el preámbulo explica que el proceso participativo se inicia en 2018 “buscando integrar la diversidad de miradas y experiencias de mujeres”¹⁷⁵. En Gipuzkoa el proceso se inicia en 2013 y culmina poniendo de manifiesto que:

«GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa» debe garantizar: a) La existencia de espacios y tiempos para la formación de la voluntad autónoma de las personas que forman parte del movimiento feminista y asociativo de mujeres y para la interlocución con la institución. (...) c) La representatividad del tejido asociativo y feminista del

territorio y de sus diversidades, haciendo un mayor esfuerzo para fomentar la participación de colectivos y de mujeres que tengan mayores dificultades para la participación a través de la puesta en marcha de diversas medidas y mecanismos. d) La conexión de las redes existentes y el impulso de las alianzas entre colectivos feministas, asociaciones de mujeres, y otros colectivos, aprovechando y fortaleciendo las estructuras que ya existen. e) La creación de vías de comunicación y colaboración con otras entidades y órganos que tengan como fin la igualdad y/o el impulso de la participación sociopolítica de las mujeres (por ej.: Consejos de igualdad locales) para fomentar el intercambio de experiencias y la articulación de prioridades consensuadas desde diferentes puntos del territorio.” (Preámbulo del DECRETO FORAL 9/2014, de 18 de marzo, por el que se crea GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa)

La existencia de espacios y tiempos, la representatividad del movimiento feminista desde la diversidad, el impulso de alianzas entre organizaciones y el intercambio de experiencias, avanzan la orientación de un documento que se acerca a la participación en términos transformadores. De forma importante, estas aproximaciones rompen con la uniformidad que marcan la mayoría de las normas que rigen los CM analizados. Resaltamos, en primer lugar, que en el preámbulo del texto de Gipuzkoa se menciona la sostenibilidad de la vida como horizonte del Buen Gobierno, en este sentido:

“Por su parte, el II Plan foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Diputación Foral de Gipuzkoa (2012-2020), explicita en sus líneas para la transformación «Buen gobierno: Nuevas formas de hacer y decidir para la sostenibilidad de la vida» y «Redes y prácticas feministas», el compromiso de la Institución foral para crear las condiciones que permitan transitar hacia un modelo de gobernabilidad más democrático e igualitario, es decir, hacia una democracia participativa.” (Preámbulo del DECRETO FORAL 9/2014, de 18 de marzo, por el que se crea GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa).

La participación se enmarca así en un proyecto político que pone su horizonte en la democracia participativa. Al menos en lo discursivo, este ideal pasaría por el compromiso con una transformación sostenida en la búsqueda de “nuevas formas de hacer y decidir” y de “redes y prácticas feministas”. Nuevamente, son ideas llamativas en sí mismas, por las diferencias que plantean respecto al discurso mayoritario que producen los demás CM. Tampoco ocultamos las posibilidades que encuentra la interseccionalidad en esta aproximación a la acción pública. Sin embargo, lo que queremos señalar ahora es el compromiso que dice tomar la institución “para *crear las condiciones* que permitan transitar hacia (...) una democracia participativa”. En este sentido, planteamos que “crear las condiciones” es importante si escuchamos las críticas dirigidas hacia una acción pública en participación ciudadana interesadamente despegada del contexto, una que “oculta el proceso de producción de las cosas, presentando sólo los resultados que muestra una *photo finish*” (Martínez-Palacios, 2021: 372). No sabemos a qué se refiere exactamente el extracto recién introducido del CM de Gipuzkoa cuando alude a la “creación de condiciones”. Sin embargo, la fórmula vuelve a repetirse en otras partes del texto y clarifica sus vínculos con las posibilidades de participar. En el preámbulo concreta que el modelo propuesto debe “*impulsar y reforzar la participación* sociopolítica de las mujeres (...) *creando las condiciones* para fortalecer al movimiento feminista y asociativo de mujeres, así como sus prácticas. *Unas prácticas que han demostrado que otras formas de vivir juntas y juntos,*

más igualitarias, son posibles”. Esta idea se relaciona con la que expone unos párrafos más adelante, cuando explica las conclusiones que emergen del proceso de creación de GUNEA. En ellos pone de manifiesto que este espacio debe garantizar:

f) La articulación de un diálogo fluido y eficaz entre la Institución foral y el movimiento feminista y asociativo de mujeres y que facilite las condiciones para una participación empoderante de sus integrantes (atención a los ritmos, tiempos, espacios, recursos de cuidado, etc.)” (Preámbulo del DECRETO FORAL 9/2014, de 18 de marzo, por el que se crea GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa).

Este reconocimiento a la dimensión material de la participación, es decir, a la importancia de atender “a los ritmos, tiempos, espacios, recursos de cuidado”, en definitiva, a las prácticas y a los recursos que la hacen posible de manera más o menos sostenible, resulta central, por la excepcionalidad que representa, y porque encuentra conexiones importantes con la interseccionalidad. Si relacionamos la vertiente política de la interseccionalidad con la activación de procesos reflexivos que faciliten/ cuestionen diálogos, alianzas y puntos de conexión entre diferentes (para producir políticas públicas, tal y como hemos explicado en el apartado 3.1.3.2; pero también en espacios no institucionalizados, como los movimientos sociales y otros tipos de organización; *cfr.* Gandarias, 2016; Fulchiron, 2015), la relación entre las condiciones en las que se produce la participación y la interseccionalidad resulta evidente. Entendemos que el documento del CM de Gipuzkoa no nos está hablando de esto, pero interpretamos esta referencia a generar condiciones como un paso relevante de cara a producir acción pública en igualdad con enfoque interseccional.

Además de avanzar algunos ingredientes que pueden favorecer la interseccionalidad, este mismo documento contiene otros guiños a las funciones del Consejo en relación a la diversidad de las mujeres. Más arriba hemos introducido la voluntad que muestra GUNEA por garantizar “la representatividad del tejido asociativo y feminista del territorio y de sus diversidades”, esforzándose, en concreto, en el fomento de “la participación de colectivos y de mujeres que tengan mayores dificultades para la participación”¹⁷⁶. La idea queda igualmente reflejada en la descripción de sus fines, en los que se concreta:

“4. Fomentar la construcción de redes entre mujeres y facilitar la cooperación y coordinación entre los distintos colectivos y asociaciones de mujeres, atendiendo a su diversidad, y entre éstas y otros entes de participación y representación social.” (Artículo 2, del DECRETO FORAL 9/2014, de 18 de marzo, por el que se crea GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa).

Si extendemos la atención a la normativa que rige otros CM, encontramos alusiones favorables a un diálogo entre interseccionalidad y participación de las mujeres. El CM de Valencia menciona entre sus propósitos “2. Reflejar la pluralidad y diversidad de los diferentes colectivos de mujeres” y “la obligación y el compromiso” por progresar hacia una sociedad más justa e igualitaria¹⁷⁷. En su preámbulo explica, además, que el CM “nace con una vocación plural e integradora”, con el objetivo de “reflejar al mismo tiempo también su diversidad, así como las diferentes situaciones económicas, sociales y culturales que pueden provocar una mayor vulnerabilidad, para de ese modo ofrecer una visión de las mujeres más real y plural”¹⁷⁸. Los preámbulos de los Consejos del País Vasco y Cataluña también hacen un guiño a la

representación del movimiento asociativo desde la diversidad¹⁷⁹, y el de Bizkaia es el único en hacer referencia directa a la interseccionalidad. En él se establece como función el “desarrollo de cuantos instrumentos de colaboración y cooperación sean necesarios para (...) la eliminación de las discriminaciones de género considerando un enfoque interseccional”¹⁸⁰. En este caso, la interseccionalidad no sólo se menciona en el preámbulo del documento, y su uso se da tanto en la descripción de los fines como en las funciones. Destacamos que es el único Consejo en el que esto ocurre. En todos los demás casos analizados, los fines y las funciones carecen de una mención directa a la interseccionalidad, matizando aquí la alusión a las “desigualdades múltiples” en el detalle de las funciones del CM del País Vasco¹⁸¹. Analicemos, pues, los objetivos que establece la creación del CM de la DF de Bizkaia.

“Artículo 1. (...) El Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia se constituye como un espacio horizontal y cercano, que fomentará la participación de las mujeres en toda su diversidad, el encuentro y reconocimiento entre las mismas y a su vez, favorecerá la defensa de intereses comunes, respetando y dando valor al carácter voluntario de la participación. El Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia se regirá por los principios de transparencia e interseccionalidad. (...) El Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Diputación Foral de Bizkaia adquiere el compromiso de escuchar las propuestas realizadas por el Consejo y darle traslado de la respuesta a las mismas.

Artículo 2. —Objeto El Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia tendrá como objeto facilitar un espacio común donde realizar propuestas, reflexiones y aportaciones que permitan y favorezcan la transformación del papel de las mujeres en la sociedad, mejorando sus condiciones de vida y su posición en todo el Territorio Histórico de Bizkaia, con mirada crítica feminista.” (DECRETO FORAL 17/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia).

A estas alturas del análisis, podemos afirmar que el uso de la interseccionalidad no compromete el fondo de la acción pública, por lo que de este extracto no sólo destacamos la mención al concepto, sino las ideas que le rodean. Así, la interseccionalidad se menciona en el contexto de una organismo concebido desde la horizontalidad, la cercanía, el encuentro y el reconocimiento, la escucha, la creación de un espacio común para reflexionar, aportar y transformar con mirada crítica feminista. Sería demasiado ingenuo reconocer en este discurso (enfaticando aquí el discurso como retórica) la práctica de una acción pública en igualdad interseccional, pero sí reconocemos en él la entrada de miradas *outsiders* a la acción pública. En la descripción de sus funciones la mención a la interseccionalidad se repite, en un tono similar a lo visto hasta ahora: “a) Favorecer la *representación de la diversidad de mujeres de Bizkaia desde un enfoque interseccional*. (...) j) Facilitar mecanismos efectivos para *proponer en las políticas públicas forales las necesidades, demandas y reivindicaciones de las mujeres de Bizkaia, atendiendo a sus diversidades*”¹⁸². Por otro lado, esta misma normativa establece que en la Comisión Gestora, órgano encargado de “Impulsar, dinamizar y coordinar las actividades del Consejo”¹⁸³, “se promoverá la diversidad de mujeres de Bizkaia en la composición de la Comisión Gestora, desde un enfoque interseccional”¹⁸⁴.

Al margen de estas excepciones, la descripción de las funciones de los CM apenas contiene alusiones a la participación de las mujeres desde la diversidad. Por lo general, las competencias asignadas a estos organismos descubren un grado de incidencia bajo, tal y como nos adelantaba la literatura (Bustelo, 2016; Alonso, 2015). Prueba de esto es la generalización de verbos como

“informar”, “proponer”, “fomentar”, “promover” en el listado de funciones, o el hecho de que sólo 3 documentos hagan mención a la participación del Consejo en la elaboración de un instrumento fundamental de acción pública: los presupuestos. Estos son Cantabria, País Vasco, Asturias y DF Gipuzkoa. Por otro lado, y para acabar con el análisis de las funciones, llama la atención que el CM de La Rioja se defina “como órgano de participación de este colectivo [mujer] en materia de servicios sociales”¹⁸⁵. Se trata de un poso que deja la institucionalización de la igualdad de género en España, muy ligada a la igualdad material y su máximo exponente, los servicios sociales (*cfr.* capítulo 3). A pesar de que este vínculo muestra visos de ruptura, este halo sigue abrazando algunas prácticas de la acción pública en igualdad, como acaba de mostrar el ejemplo. Hasta aquí, hemos recorrido el marco general que cubre los CM, a través del estudio del preámbulo, las finalidades y las funciones que detallan sus textos jurídicos. Esto nos ha permitido desarrollar las siguientes ideas:

- (1) Son documentos que presentan mucha similitud entre sí. Se generaliza una aproximación ordenada a la participación, a partir de la figura de los CM como “cauces” para la participación. Estas imágenes contrastan con otros acercamientos críticos que conciben los CM como “espacio”.
- (2) Esta tendencia a la mimesis queda contrarrestada por las disonancias que presentan, en especial, los documentos que regulan los CM de Bizkaia y Gipuzkoa, creados, además, a través de procesos participados.
- (3) La presencia anecdótica de la interseccionalidad en los textos no excluye el reconocimiento a la diversidad entre las mujeres. Esto ocurre con diferentes intensidades en los CM de Valencia, País Vasco, Cataluña, Gipuzkoa y Bizkaia. En los casos de Bizkaia y Gipuzkoa este reconocimiento ocurre en un marco interpretativo afín a los retos que plantea la interseccionalidad (escucha, atención a los ritmos, encuentro, reconocimiento, etc.)

En este punto, queda por conocer los requisitos que operan, en forma de disposiciones valoradas, para participar en los CM. Si recordamos, el estudio de las subvenciones dejaba conclusiones relevantes a la hora de identificar qué organizaciones se sitúan en los primeros puestos del pódium de esta forma de reconocimiento estatal y, con ello, el ideal de organización que manejan los *campos* de producción de acción pública en igualdad. Este ideal tiende a facilitar recursos a organizaciones que, de entrada, ya cuentan con ellos, y en algunos casos reconoce algunas estrategias para canalizar la entrada de grupos o colectivos de mujeres diversas. En lo que sigue, explicamos quién compone los CM y los requisitos que se activan para la participación de organizaciones del *campo* asociativo.

El análisis de la composición de los CM muestra la presencia de agentes y organizaciones que proceden de otros *campos*. Así, estos instrumentos para la participación son otra vía más para la representación de agentes y organizaciones ya representados en otros *campos* de producción clave de acción pública en igualdad (por ejemplo, partidos políticos, sindicatos, burócratas), o en otros *campos* influyentes, como el económico (por ejemplo, organizaciones de empresaria/os). La siguiente tabla recoge esta composición para cada uno de los CM analizados:

Tabla 4.11. Composición de las vocalías de los Consejos de la Mujer*

Territorio	OM F	OMF- C	A P	AP- C	EMP R.	SIN D.	P P	EXP .	ACA D.	FM P	T S	Otro s
Estatatal	x		x		x	x		x				
Navarra	x	x				x						
Valencia	x	x			x	x			x	x		
Asturias	x					x	x					
Catalunya	x											x
Islas Baleares	x		x			x	x			x		
Andalucía	x											
Extremadura	x	x			x						x	x
Araba	x											
Castilla-La Mancha	x	x	x	x								
Castilla y León	x		x		x	x				x		
La Rioja	x		x									
Murcia	x					x				x		
Total (/13)	13	4	5	1	4	7	2	1	1	4	1	2

Fuente: elaboración propia.

*Las vocalías son órganos de representación dentro de los CM cuyas funciones son, al menos, participar en los debates, efectuar propuestas y votar en el pleno. Los CM de Cantabria, País Vasco, Bizkaia, Gipuzkoa y Canarias no disponen de vocalías. Leyenda: OMF= Organizaciones de Mujeres/ Feministas; OMF-C= Organizaciones de Mujeres/ Feministas representando a Colectivos específicos de mujeres; AP= Personal de la Administración Pública; AP-C= Personal de la Administración Pública que trabaja colectivos específicos; EMPR= Organizaciones Empresariales; SIND= Sindicatos; PP= Partidos Políticos; EXP= Experta/os en igualdad; ACAD= Académica/os; FMP= Federación de Municipios y Provincias; TC= Tercer Sector.

La primera idea que refleja la tabla es la variedad de *campos* que compromete la participación institucionalizada vía CM. De entrada, esto es un reflejo de la heterogeneidad que representa la producción de acción pública en igualdad, desde el punto de vista de la diversidad de *campos* que intervienen. Diríamos que los CM reproducen, a pequeña escala, una tendencia que se da de forma general. Pero lo que interesa subrayar ahora es que la decisión de ampliar la composición de estos organismos a agentes y organizaciones que provienen del *campo* político, burocrático, empresarial y de la experticia, diluye la orientación de unos Consejos concebidos para facilitar la representación de aquellos grupos que carecen de recursos para intervenir en la elaboración de productos políticos. Como excepción, destacamos el CM de Gipuzkoa, que excluye de forma explícita la representación de cargos políticos y sindicatos. Se trata de una medida para contrarrestar el peso que tienen agentes política/os en estos órganos para la participación: en este sentido, destacamos que en la gran mayoría de los casos la presidencia de los Consejos viene ocupada por un cargo político. Las excepciones aquí vienen, nuevamente, de Bizkaia¹⁸⁶ y Gipuzkoa¹⁸⁷. Al margen de estas excepciones (y precisamente porque lo son), observamos que los CM integran agentes con voz en otros espacios de producción de acción pública institucionalizada, una circunstancia que amplía los canales de intervención a quien ya dispone de ellos. Esto dialoga con el acercamiento ordenado a la participación que sugeríamos

unas líneas más arriba, porque plantea una ampliación de los canales de producción (de políticas públicas) mediada por quien posee los recursos (medios de producción). Por otro lado, la representación de agentes empresariales (CM Estatal, Valencia, Extremadura, Castilla y León) dialoga con la presencia que tiene el *campo* económico en la producción de acción pública en igualdad (*cf.* apartado 2.2.1). Nuevamente, el uso de cuotas dirigidas a colectivos que encarnan diferentes formas de vulnerabilidad se hace notable, a través de organizaciones del *campo* asociativo (p. ej. representante de asociaciones de mujeres rurales; CM de Navarra, Valencia, Extremadura y Castilla-La Mancha), pero también de organismos de la Administración Pública que intervienen con/ para estos grupos (p. ej. representante de una Dirección General con competencias en atención a personas mayores y discapacidad; CM de Castilla-La Mancha).

En el estudio de las subvenciones, hemos abordado el ideal de organización que perfila el *campo* burocrático fijándonos en los criterios de adjudicación. A pesar de que también se relacionan con el movimiento asociativo, los CM son instrumentos muy diferentes a las subvenciones por muchos motivos. Entre otras cosas, el procedimiento de admisión difiere porque en este caso no se trata de sumar puntos para poder acceder al recurso, sino de tener la posibilidad de participar en el Consejo cumpliendo con unos requisitos. En lo que sigue, explicamos los requisitos que aplican a las asociaciones feministas/ de mujeres que aspiran a formar parte de los CM (recogidas en la tabla 4.12 a través de las siglas OMF y OMF-C). En la mayoría de los casos, esto excluye del análisis los requisitos dirigidos a la representación de todas las demás organizaciones (*cf.* tabla 4.12). Por otro lado, el estudio del sistema de designación de las organizaciones que finalmente quedan representadas en los CM supera con creces los recursos de este trabajo. Por tanto, el análisis queda resringido a los criterios para optar a formar parte del Consejo en condición de asociación. Con todo, observamos que se generalizan cinco criterios, que son: 1) enmarcar sus actuaciones en el ámbito de la igualdad; 2) limitar el ámbito de actuación al territorio; 3) contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático; 4) carecer de ánimo de lucro y 5) ser organizaciones legalmente constituidas e inscritas, a excepción de los CM de Bizkaia y Gipuzkoa, casos en los que la inscripción en el registro de asociaciones no comporta un requisito. Al margen de estas excepciones se repite la idea de cumplir con la burocracia como condición para acceder al *campo* de la burocracia. En casos particulares se activan otros requisitos: 5) requisito territorial y/o de tamaño de la organización, 6) requisito temporal, 7) requisito de afiliación 8) requisito de interseccionalidad. La siguiente tabla detalla cómo operan, para el caso de los CM que así lo establecen.

Tabla 4.12. Requisitos para participar en los Consejos de la Mujer*

Territorio	Requisitos
Asturias	Territorial/ Tamaño. Estar constituidas como Fed. de Asoc. Para asociaciones que no están constituidas como Fed. de Asoc. de Mujeres, haber desarrollado programas y actividades supramunicipales.
Valencia	Temporal. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones al menos desde hace 1 año. En los últimos 5 años, participación activa en Grupos de Trabajo organizados por la Dirección General (DG) competente en igualdad/ realización de programas subvencionados por la DG/ Conselleria competente en igualdad.
Andalucía	Temporal. Antigüedad mínima de 1 año.

Extremadura	Temporal. Antigüedad mínima de 2 años.
Castilla y León	Temporal. Antigüedad mínima de 2 años. Afiliación. Mínimo 200 afiliadas. Interseccionalidad. Valoración de actividades desarrolladas en los últimos 2 años, con especial consideración del ámbito rural.
Cantabria	Afiliación. Mínimo 50 afiliadas.
País Vasco	Afiliación. Reparto de delegadas de la Asamblea General, siguiendo criterio de afiliación (Art. 9; 569:7)
Estatal	Territorial. Haber realizado programas en al menos 2 CA. Temporal. Antigüedad mínima de 3 años. Interseccionalidad. Sin concretar más, afirma que el CM deberá reflejar la pluralidad del movimiento asociativo.

Fuente: elaboración propia

*No constan los datos de Canarias, Castilla-La Mancha, La Rioja y Murcia.

En general, los requisitos para participar dirigidos al movimiento asociativo son más laxos que los que marcan las subvenciones. El criterio de antigüedad sigue operando en algunos casos para regular la entrada al ámbito de la participación institucionalizada (CM Valencia, Andalucía, Extremadura, Castilla y León, Estatal), aunque el rango no es muy alto (1-5 años). Por otro lado, el criterio territorial y de alcance sólo se activa en el CM de Asturias, y el que recoge el estatal no es tan acentuado como el que recogíamos en las subvenciones. La exigencia de un mínimo de afiliación se da en Castilla y León (200 afiliadas) y Cantabria (50 afiliadas). País Vasco no establece mínimo, pero sí un reparto de delegadas en la Asamblea General que aumenta en función de la afiliación de las organizaciones. Por tanto, la tendencia a facilitar la entrada a asociaciones grandes, con alcance territorial o masa asociativa se da en algunos casos pero mengua en comparación con las subvenciones. Por último, el criterio de la interseccionalidad tiene muy poca fuerza. Se da en dos casos: en Castilla y León, enfatizando el ámbito específico de la ruralidad, y en el estatal, de forma vaga, cuando explica que el CM “deberá reflejar la pluralidad del movimiento asociativo”.

Finalizamos la revisión sobre los requisitos dirigidos a la participación de las organizaciones en los CM, añadiendo al listado de conclusiones las siguientes ideas:

- (4) La composición de los CM muestra la presencia de agentes y organizaciones que exceden el *campo* asociativo. Argumentamos que esta circunstancia diluye la orientación de unos organismos concebidos para facilitar la representación de quien carece de recursos para intervenir en la producción de políticas públicas. Por otro lado, se amplían los canales de intervención a quien ya dispone de ellos.
- (5) La interseccionalidad se canaliza a través del uso de cuotas dirigidas a colectivos que encarnan diferentes formas de vulnerabilidad.
- (6) La tendencia a facilitar la entrada a asociaciones grandes, con alcance territorial o masa asociativa se da en algunos casos pero mengua en comparación con las subvenciones. El criterio de la interseccionalidad tiene muy poca fuerza.

3.2.2 Los discursos

Hasta ahora, hemos abordado la relación entre el papel del *campo* asociativo y las posibilidades de producción de acción pública en igualdad interseccional, fijándonos en las normas de entrada que activa el *campo* político para reconocer organizaciones de la sociedad civil. Hemos mostrado que este reconocimiento se expresa en forma de recursos simbólicos (voz, representación en órganos de participación institucionalizados) y materiales (dinero, acceso a subvenciones). En este momento del recorrido cambiamos de perspectiva y estudiamos esta relación desde el punto de vista del discurso que movilizan diferentes organizaciones de la sociedad civil en materia de interseccionalidad. Para ello, mostramos los resultados del análisis de 124 comparecencias parlamentarias emitidas por agentes pertenecientes al *campo* asociativo que, además de la desigualdad de género, dedican su activismo a la lucha contra diferentes tipos de desigualdad (LGTBIfobia, racismo, xenofobia, capacitismo, etc.) (*cfr.* capítulo 2, apartado 2.2.1.7 para revisar los criterios aplicados en la selección de la muestra, y anexo 14 para ver el detalle de los instrumentos analizados). Esta variedad se debe a que la muestra incluye debates parlamentarios sucedidos en el contexto de elaboración de la Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación (en adelante, LITND) en España y Cataluña. La propia naturaleza de esta norma interpela a organizaciones dedicadas a un abanico amplio de desigualdades. Avanzamos brevemente los resultados que desplegamos a lo largo de este apartado.

El *campo* asociativo se intuía como un espacio familiarizado con la interseccionalidad y sus imaginarios. Tras el análisis, los resultados son ambivalentes: con la excepción de la LITND de Cataluña, el uso de la interseccionalidad (como concepto) no acaba de permear en los discursos de estas organizaciones, aunque en muchos casos sí despliegan diagnósticos sensibles a la interseccionalidad. En las leyes de igualdad, esto aplica tanto a las organizaciones que representan a mujeres diversas, como a las organizaciones que no dirigen su actividad a ningún grupo específico de mujeres. Sobre todo (aunque no sólo) en las LITND, la masa asociativa despliega una perspectiva de la interseccionalidad no articulada, que se aproxima al tema desde perspectivas originales, menos exploradas en el contexto general de la acción pública en igualdad de género. A estos argumentos se oponen aquellos que activan resistencias hacia propuestas relacionadas con el programa político de la interseccionalidad, y principalmente se relacionan con agentes feministas con trayectorias en diversos *campos*.

Antes de desarrollar estas ideas, ofrecemos una breve contextualización de las LITND. A diferencia de las leyes de igualdad de género, la aprobación de LITND es muy reciente y apenas se limita a dos Parlamentos, al central y al catalán, circunstancias que confirman la escasa trayectoria de este tipo de normativa en el Estado. El Parlament de Cataluña aprueba esta ley en diciembre de 2020, y las Cortes Generales hacen lo propio en julio de 2022, tras un proceso que dilata la elaboración de esta norma más de 10 años. La influencia de la Unión Europea (UE) es clara en el impulso de un tipo de normativa orientada a legislar contra las desigualdades de forma integral. Son “leyes paraguas” por el espíritu abarcador con las que son concebidas. Por su parte, en Cataluña, el estudio de las comparecencias deja un aire de escepticismo respecto a la ley. Las dudas no se relacionan tanto con el fondo, sino con las formas y el contenido. Es decir, se percibe la necesidad de una ley que profundice y amplíe los mecanismos legales contra la discriminación, pero la falta de concreción y de instrumentos para

garantizar su efectividad se presentan como sus grandes debilidades. Si en el caso de la LITND estatal hablábamos de un proceso que se estira en el tiempo, en Cataluña las prisas por aprobar la norma antes del fin de la legislatura apremian, y esta circunstancia no pasa desapercibida en las intervenciones de algunas organizaciones.

En general, las organizaciones invitadas a comparecer a lo largo de la elaboración de la LITND estatal y catalana se muestran favorables al espíritu integral de la ley. El presidente de la Federación Española de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB) se pronunciaba en este sentido, al explicar que, una vez alcanzada la igualdad legal:

“no queríamos una ley como las que hay en otros países, específica para lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Queríamos una ley para todas las realidades discriminadas. Era el momento en el que habíamos alcanzado la igualdad legal y, por tanto, ya no partíamos hacia la meta de la igualdad con diferencias respecto a otras realidades discriminadas y era importante que fuésemos de la mano” (D. S. del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2011, p. 15).

Argumentos como este hacen de las LITND un espacio de confluencia entre diferentes realidades discriminadas. En principio, interpretamos esto en términos de oportunidad para desplegar miradas sensibles a la interseccionalidad. Como iremos mostrando, el estudio de las comparecencias ha constatado esta intuición, aunque con ello también han emergido obstáculos y resistencias a la interseccionalidad. Por el momento llamamos la atención sobre el aplauso a la LITND por su carácter integral, un argumento que reproduce el presidente del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por su Origen Racial o Étnico. En este caso, señala la simultaneidad de las desigualdades y la incapacidad de distinguir sus causas como motivo para promover este tipo de normativa¹⁸⁸. En el argumentario que despliegan otras organizaciones, como el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Casal Lambda y Observatorio Contra la Homofobia, observamos una postura ecléctica que aún el apoyo a las leyes integrales reclamando la necesidad de profundizar en leyes sectoriales.

En el contexto del debate de las leyes de igualdad que se han podido analizar, es común encontrar referencias explícitas a las dobles y múltiples discriminaciones, y a colectivos y grupos de mujeres sobre las que la experiencia de la desigualdad se expresa de forma diferente. En el caso de las organizaciones de mujeres que encarnan otras problemáticas añadidas (migradas, diversidad funcional, etc.), estas referencias se muestran de manera orgánica. Esto quiere decir que el diagnóstico relacional de la desigualdad va de sí en sus discursos, y entendemos que no puede ser de otra manera. Si quisiéramos elaborar un inventario de todas las alusiones a las dobles/ triples/ múltiples desigualdades nos detendríamos en las comparecencias de ARAMUS, la Asociación de Mujeres Discapacitadas y Afromujer en Andalucía; de AFAMMER en Asturias; y de Fundació Surt, Fundación Secretariado Gitano y Associació Dones No Estàndards en Cataluña. Entre organizaciones que luchan por la igualdad de género, en términos más amplios, encontramos referencias en el discurso emitido por Temps de Dones y Plataforma Unitària contra les Violències de Gènere. En el apartado siguiente explicamos cómo, en algunos casos, estas y otras organizaciones despliegan un acercamiento no articulado a la interseccionalidad que nos permite verla sin nombrarla. Pero

sus discursos también recogen unos imaginarios de las desigualdades múltiples que, a estas alturas del trabajo, resultan familiares. Las nombramos de forma breve.

En 2007, la Asociación de Mujeres Discapacitadas de Andalucía abogaba por incluir el “principio de pluralismo y diversidad” en un artículo de la ley. También matizaba un artículo para ampliar el reconocimiento hacia otros ejes de desigualdad diferentes a la ruralidad, ya recogida; proponía 7 modificaciones relativas a incluir el problema de la discapacidad en diferentes ámbitos de la ley, y se felicitaba de la introducción de medidas relativas a la discapacidad en materia de empleo. En 2013, la Asociación de Mujeres Rurales demandaba en la reforma de la misma ley una presencia mayor, a pesar del relativo reconocimiento que goza este colectivo. Critican también la insuficiencia de la norma desde el punto de vista de la ruralidad, porque no va más allá de la ley estatal. Por otro lado, esta organización reconoce que “toda la ley es aplicable a las mujeres rurales, en cuanto que va dirigida a las mujeres en general”, pero que esto no excluye un “tratamiento específico que refuerce las políticas de discriminación positiva” debido a “las especialidades de su propia idiosincrasia”¹⁸⁹, así como el uso de cuotas para mujeres rurales en recursos de formación y empleo ofertados por la Administración Pública¹⁹⁰. En la ley asturiana de igualdad, la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER) se mostraba igualmente favorable al desarrollo de acciones positivas en diferentes ámbitos de actuación¹⁹¹.

Finalmente, en Cataluña, la Fundación Secretariado Gitano demandaba la mención específica a las mujeres gitanas como colectivo en la ley de 2015, el Consell Nacional de la Juventut reclamaba también poner de manifiesto la especificidad del colectivo de mujeres jóvenes como colectivo especialmente vulnerable, y la Associació Dones No Estándards que las mujeres con diversidad funcional son las más excluidas, en comparación con los demás colectivos. Hasta ahora, vemos que las organizaciones que representan a mujeres diversas movilizan estrategias ya exploradas a lo largo de esta tesis: las políticas específicas, la mención al grupo o colectivo y el uso de cuotas. Junto con esto, vemos también reclamos de la diversidad dentro del colectivo, por parte de la Federación de Mujeres Sordas ARAMUS en Andalucía o la Xarxa de Migració en Cataluña, criticando, además, que esta realidad diversa y heterogénea esté reflejada en el cuerpo de la ley. De forma importante, la desigualdad múltiple se muestra también como lugar de invisibilidad, tal y como reflejan los discursos de la Asociación de Mujeres Discapacitadas en Andalucía y la Xarxa de Migració en Cataluña. Las organizaciones de mujeres que no representan a ningún colectivo específico también hacen referencias generales a los problemas específicos que enfrentan determinados grupos de mujeres, y están en sintonía con lo visto hasta ahora. Así, se ofrecen diagnósticos relacionados con la exclusión, la pobreza/ precariedad, la ruralidad, la migración y la edad, y medidas favorables a la inclusión de estos ejes en la ley, la promoción de medidas específicas o el aumento del presupuesto destinado a estas problemáticas.

Las alusiones directas a la interseccionalidad en el debate de las leyes de igualdad son anecdóticas. En total son 3, y entran en el parlamento de la mano representantes de mujeres diversas: la Asociación de Mujeres Discapacitadas en Andalucía, en 2007, la Xarxa de Migració y el Consell Nacional de la Juventut en Cataluña, en 2015. La primera de ellas ofrece la definición más completa de la interseccionalidad, al afirmar que:

“El tema de la discriminación por razón de género y discapacidad debe ser abordado teniendo en cuenta que son categorías relacionales. De esta manera, no se produce una automática suma de discriminaciones por razón de género por un lado, y por la discapacidad por el otro, sino que la interseccionalidad genera situaciones nuevas frente a las cuales se hace preciso adoptar soluciones concretas.” (D. S. del Parlamento de Andalucía, 2 de octubre de 2007, p. 12456)

La LITND estatal no registra ninguna referencia explícita, pero en Cataluña ocurre de forma diferente. En este caso, la interseccionalidad circula de forma más cómoda a través del debate de su LITND, y así lo muestran las referencias encontradas: el Comitè Català de Representants de Persones amb Discapacitat proponía un modelo de igualdad inclusiva que recoja la interseccionalidad, la Plataforma Cedaw Sombra una ley que contemplara la interseccionalidad y sus efectos diferenciales, y la Comissió de Defensa del Col·legi d'Advocats de Barcelona, de Dones Juristes i de la Coordinadora Catalana per a la Prevenció i Denúncia de la Tortura reclamaba concretar la definición de la interseccionalidad en la ley, “uno de los conceptos teóricos más imprescindibles a nivel de discriminación y de violencias es el concepto de interseccionalidad, debería ser reconocido”. La representante de Sicar Adoratrius, pedía introducir la interseccionalidad en la cuestión específica de la trata, y el Moviment Unitat contra el Feixisme i el Racisme en la educación. Reconociendo la importancia de estas referencias, el siguiente apartado explora otras formas de interseccionalidad no articuladas que despliegan diferentes organizaciones de la sociedad civil. Tomadas en conjunto, son ideas que constatan el argumento del *campo* asociativo de lucha contra diferentes formas de desigualdad como un espacio propicio para la emergencia de formas no articuladas de interseccionalidad.

3.2.2.1 “Reconocer la interseccionalidad” sin mencionarla

En una publicación, la socióloga Patricia Hill Collins contaba el dilema en el que quedaron atrapadas ella y sus alumnas al finalizar un curso sobre interseccionalidad que impartió en la universidad: “reconocíamos’ la interseccionalidad cuando la veíamos, pero apenas podíamos definir qué era” (2015: 2). Planteamos el título de este apartado en un sentido similar: el estudio de las comparecencias del movimiento asociativo ha desvelado una aproximación a la interseccionalidad que, sin mencionarla, introduce sus imaginarios. Siguiendo la fórmula que emplea Collins para describirlo, “reconocemos” la interseccionalidad en algunos argumentarios que moviliza la sociedad civil organizada en la lucha contra diferentes formas de desigualdad. Ya hemos explicado que en estos discursos la interseccionalidad se presenta de forma orgánica, fundamentalmente porque en la mayoría de los casos representan a grupos situados en la intersección de diferentes ejes de desigualdad. En lo que sigue, analizamos cómo canalizan esta mirada estos grupos.

A los discursos que integran de forma natural la complejidad de las desigualdades, podríamos añadir otros que, frente a perspectivas fragmentadas, enfatizan la mirada relacional y holista de la desigualdad. En este sentido, el presidente del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por su origen Racial o Étnico justifica la pertinencia de una normativa integral como la LITND porque “una persona puede ser discriminada, pero no se sabe muy bien a veces si es por su etnia, por su género, por su condición social, por sus creencias, etcétera”¹⁹². En Cataluña, el responsable del Observatorio de Igualdad de Trato y Oportunidades criticaba la perspectiva sectorial explicando que “el problema es que hacemos

unidades estancas, educación, salud, trabajo, y la vida no es así, la vida es fluidez, transversalidad”¹⁹³, y la representante de Sicar Adoratrius, entidad que trabaja problemas relacionados con la trata sexual, criticaba la tendencia a abordar este problema, y otros relacionados con los Derechos Humanos, a través de comisiones segmentadas (género, asuntos sociales, infancia, justicia, etc.). Esta práctica, explica, nos hace perder la perspectiva del fenómeno y priorizar algunos colectivos frente a otros, generando discriminaciones¹⁹⁴. Otra resistencia a la perspectiva fragmentada de las desigualdades está relacionada con la crítica a reducir a la persona al eje que representa, un hábito que no sólo totaliza, porque desactiva toda posibilidad de visibilizar otras realidades, sino que también deshumaniza. Así nos ayudan a pensar las declaraciones de la representante de la Asociación de Mujeres Discapacitadas en el debate de la ley de igualdad de Andalucía, cuando lamentaba que “la etiqueta de la discapacidad (...) eclipsa cualquier otra dimensión de humanidad, convirtiéndose en la única condición relevante”¹⁹⁵.

Activar una mirada integral de las desigualdades también ayuda a comprender las carencias de las intervenciones sectoriales, cuando dan respuesta a las desigualdades que se derivan de un eje en particular. En el debate de la LITND catalana encontramos argumentos que señalan el agravio comparativo que puede producir la ausencia de leyes integrales. El Fiscal coordinador del Servei de Delictes d’Odi i Discriminació defendía las leyes paraguas como complemento a las leyes sectoriales en este sentido:

“Esta debería ser una ley paraguas, sí. Una ley anti-discriminación general, sin perjuicio de leyes sectoriales, que establezca un régimen sancionador común para todos los motivos de discriminación, porque si no, se producen agravios comparativos (comportamientos de homofobia que se sancionan, pero no si afectan a personas con discapacidad o personas de etnia gitana).” (Audio de la comparecencia, Parlament de Catalunya, 17 de febrero de 2020)

La representante de Casal Lambda, entidad de defensa de derechos LGTIBQ+, se refería a esto mismo señalando que en algunas leyes sectoriales (como LGTBI o género) se da la inversión de la carga de la prueba, y que esto es confuso para personas que sufren discriminaciones interseccionales: “un chico gay que es discriminado, pero no por ser gay sino por ser discapacitado, pues ¿por qué en una norma sí que hay inversión de la carga de la prueba y ahí no? Entonces claro, si me hubieran discriminado por ser gay pues a lo mejor sí lo hubiera podido coger, pero como soy discapacitado y me han discriminado por eso, pues no me puedo acoger”¹⁹⁶.

Por otro lado, la aproximación a los problemas desde diferentes puntos de vista es un ingrediente clave para una acción pública que trabaje las desigualdades desde la complejidad. El presidente de la FELGTB describía esta organización llamando la atención sobre la diversidad de los colectivos que la integran: “es una unión de distintas realidades discriminadas (...) muchas de ellas además con discriminaciones múltiples. Tenemos grupos de personas que viven con VIH, grupos de jóvenes, personas mayores, personas creyentes y personas con discapacidad. *Esta diversidad de los que formamos esta federación nos ha enriquecido* y nos ha hecho considerar cada vez más necesaria una ley como esta”¹⁹⁷. En esta línea, CONVERGAIS, colectivo vinculado a Convergencia Democrática de Cataluña (CDC), se pronunciaba en el debate de la LITND estatal a favor de la creación de un órgano colegiado

formado por un equipo de personas “que *entienda la diversidad desde muchos puntos de vista* y pueda tomar decisiones conjuntas.”¹⁹⁸. Como hemos mencionado a lo largo de la tesis, la diversidad no excluye el conflicto, y en este sentido se pronunciaba una integrante de Ca La Dona en el debate de la LITND catalana. Al abordar la cuestión de la visibilidad de los colectivos, explica que el reconocimiento de la pluralidad y la diversidad en el movimiento feminista implica reconocer también sus dificultades y conflictos, y lo ejemplifica explicando el reto que supone la preparación de los manifiestos de los 8M y los 25N.

Cuando entendemos la acción pública contra las desigualdades como una confluencia de puntos de vista, el trabajo en alianzas¹⁹⁹ representa otro punto angular desde el que entender la intervención política. Las citas que acabamos de exponer ya dan cuenta de esto, pero lo que subrayamos ahora es la solidaridad entre grupos que emerge de algunos discursos. Lo encontramos, por ejemplo, en declaraciones que abogan por una lucha conjunta de las desigualdades. En el debate de la LITND estatal en 2011, el representante de CONVERGAIS citaba las palabras de un activista que decía: “hasta que los negros no se unan a nuestra lucha para los derechos de los gays, hasta que las mujeres no se unan a nuestra lucha, hasta que los discapacitados no se unan a nuestra lucha no vamos a conseguir nada. O sea, *si cada uno va a luchar por su colectivo solamente no avanzaremos*”. En una línea similar, el presidente del CERMI, se felicitaba de solidarizarse con otros grupos apoyando esta ley, de la misma forma en que el colectivo de personas con discapacidad pide solidaridad en otros asuntos:

“esa cierta valentía, a esa cierta audacia para dotarnos de esta legislación amplia e integral contra la discriminación. Y lo digo desde un sector, el de la discapacidad que si fuéramos puramente egoístas diríamos: Como nosotros ya tenemos nuestra legislación, los demás que esperen o ya les vendrán mejores tiempos. No, yo creo que tenemos nuestro compromiso y como nosotros no hacemos más que reclamar y pedir solidaridad, también tenemos que ofrecerla a los demás sin que nos la pidan. Y aquellos sectores sociales que están más expuestos y que tienen menos protección deben tener también su legislación amplia y un marco protector, promotor y garantista de sus derechos.”

El representante de Foro de Vida Independiente y Diversidad nos ayuda a ampliar la reflexión, cuando rebate la crítica al enfoque “demasiado general” de la LITND diciendo que es justamente este acercamiento lo que facilita una comprensión de la discriminación como “un hecho compartido, no como un hecho de grupo sino que es algo que afecta a toda la ciudadanía”, añadiendo que esta forma de aproximarnos a las desigualdades (como hecho compartido), “ayuda a *visualizar el paralelismo* que existe muchas veces entre grupos humanos que histórica y sistemáticamente hemos sido discriminados”²⁰⁰. Encontramos en este ejercicio de “visualizar paralelismos” y a la discriminación como “hecho compartido” un guiño a la empatía.

El vínculo entre las desigualdades múltiples y la política social ha sido abordada en el capítulo 3 de esta tesis, y se plantea como una de las fórmulas que encuentra la acción pública en igualdad para intervenir interseccionalmente. La cuestión está presente en el debate de la primera ley de igualdad de Andalucía porque la introduce la representante de las Asociaciones de Mujeres Discapacitadas. La idea fundamental que maneja su intervención es que la discapacidad queda encasillada a cuestiones relativas a la política social, descartándose, con ello, la posibilidad de que también sea un elemento transversal de toda la política pública:

Nos parece así muy acertado que, entre los principios generales que informan este proyecto de ley, se haya establecido un apartado específico, concretamente el cuarto, para aquellas situaciones en las que concurren múltiples situaciones de discriminación, como es el caso de las mujeres con discapacidad. (...) La forma en la que el proyecto de ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía traduce la igualdad formal, consagrada en el texto en igualdad material o real, pasa inevitablemente por reconducir los derechos de las mujeres con discapacidad entre otras mujeres a un asunto de política de bienestar social, y en eso no estamos de acuerdo.

(...) Sin cuestionar el contenido del precepto es preciso discutir su ubicación en el cuerpo normativo, ya que sería más apropiado no circunscribirlo a una sección, la segunda, en este caso, denominada políticas de bienestar social, que se encuadra en el Título IV bajo el nombre de «Políticas de promoción de la salud y el bienestar social». Parecería, de mantener así las cosas, que los asuntos que afectan a las mujeres con discapacidad deben —como se ha hecho tradicionalmente— encuadrarse en el ámbito de los servicios sociales, perdiendo de esta manera su carácter de verdaderos derechos fundamentales. No se trata de eliminar lo establecido en el Título IV acerca de las mujeres con discapacidad, sino de hacer presentes a estas también a lo largo de otros capítulos. (D. S. del Parlamento de Andalucía, 2 de octubre de 2007, p. 12456)

La misma ponente sigue su intervención criticando los efectos de las miradas asistencialistas a la discapacidad de las mujeres, y plantea como alternativa complementar la introducción de la perspectiva de género en las políticas sociales con una estrategia que transversalice la perspectiva de la discapacidad en otros ámbitos:

“No es conveniente, por tanto, señalar la existencia de necesidades concretas de las mujeres con discapacidad, sino de soluciones concretas a las generales necesidades de un ser humano mujer. (...) lo que ha supuesto reconducir todo lo relacionado con la discapacidad al ámbito de los servicios sociales y no al de los derechos humanos. No basta con integrar el enfoque de género en las políticas de bienestar social, sino también imbuir la propia política pública, en este caso de la Junta de Andalucía, de una mirada donde la discapacidad esté presente.” (D. S. del Parlamento de Andalucía, 2 de octubre de 2007, p. 12457)

Siguiendo su razonamiento, partir de las mujeres como sujeto diverso desbloquea el vínculo entre discapacidad y política social, porque hace que las mujeres con discapacidad estén igualmente presentes en otros ámbitos de la política pública. La apuesta por transversalizar otros ejes diferentes al género también se muestra en las comparencias de diferentes colectivos de mujeres en el debate de la ley de igualdad en Cataluña. Así, la vicepresidenta de la Xarxa de Migració, Gènere i Desenvolupament, reivindica que sus aportaciones como mujer migrada son aportaciones relacionadas con la totalidad de la ley (y no una parte), “perquè tota la llei ens competeix i té relació amb la nostra vida directament”²⁰¹. La condición de migrante es un hecho transversal a la ley, al igual que lo es la juventud para la representante del Consell Nacional de la Joventut de Catalunya²⁰², o la diversidad funcional para la Asociación de Mujeres No Estándar, que reclama una política de transversalidad “feminista con diversidad funcional”²⁰³. Por su parte, estos reclamos tienen mucho que ver con el cuestionamiento mismo del contenido de la igualdad, o de los problemas que aborda. También en el debate de la ley de igualdad de Cataluña, la representante de la Xarxa de Migració reivindicaba integrar la perspectiva intercultural a fin de “revertir la mirada etnocéntrica de los programas y las políticas públicas”²⁰⁴, y en el contexto de la ley contra la violencia de género en Andalucía, la

integrante de Afromujer proponía hacer lo propio con la violencia de género, y redefinir esta problemática desde la intersección entre migración, racialización y género, ampliando su alcance a problemáticas que *a priori* quedan invisibilizadas:

“Para nosotras —y me refiero, pues, a una mujer que es negra como yo e inmigrante—, la violencia de género, en el contexto de emigración, es muy amplio, ¿no? (...) toda esa violencia puede ser en diferentes ámbitos: la violencia en el ámbito de la pareja, que es lo que más se conoce por aquí; pero hay una violencia específica, que sufren mujeres como yo, que es en el ámbito familiar. Esa violencia puede ser, pues, la violación, el abuso sexual, el incesto, la violación del cónyuge o del compañero con que se convive, los crímenes que se cometen en nombre del honor, la poligamia, la dote o el precio de la novia, los tabúes alimentarios, la preferencia de hijos varones, la violencia contra las mujeres viudas, las acusaciones de brujería, los secuestros de mujeres para matrimonios forzados con jefes tradicionales, los secuestros para servidumbre o para expiación, por delito-infracción social cometido por algún familiar. Y, sobre todo, la lapidación. (...) violencias que aquí, en el contexto en que estamos, en Andalucía, son invisibles, no se conocen. Además, como se piensa que no se cometen aquí, pues no se saben, no se conocen y, por supuesto, no se puede actuar sobre esas violencias.

Luego, la violencia en el ámbito laboral, que puede ser por acoso, por razón de sexo o acoso sexual. Estoy hablando, por ejemplo, de las mujeres inmigrantes que trabajan en el servicio doméstico, que están cuidando o haciendo compañía a un señor y que, al contratar los servicios para limpieza o de acompañamiento, piensa que también ha contratado sus servicios sexuales. Luego, la violencia en el ámbito sexual o comunitario, que tiene las siguientes manifestaciones: la agresión sexual, el acoso sexual, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, también con fines de servidumbre o de esclavitud, así como para matrimonios de conveniencia. (...) Luego, en otro ámbito, otro tipo de violencia. Por supuesto que debéis conocer un poco la mutilación genital femenina, que, por cierto, está penalizada por el Código Civil, pero que sigue siendo, por lo menos en Andalucía, una especie de tabú, que no se sabe. (...) Vamos a hablar también de otro tipo de violencia: de los matrimonios forzados. (...) Luego, hay violencia derivada de los conflictos armados. En los casos que se pueden conocer de muchos países africanos que siempre están en conflicto o en tensión, hay muchas mujeres que están emigrando, saliendo de esta situación, pues dentro de esta situación se pueden cometer, pues, violaciones, agresiones sexuales y, por supuesto, el tráfico, etcétera. Y la violencia contra los derechos sexuales reproductivos de las mujeres. Estamos hablando de los abortos selectivos, de las esterilizaciones forzadas. Concretamente, aquí hay muchas mujeres inmigrantes que tienen el aborto como un método de planificación familiar, ¿no?, sobre todo las que están en contextos de prostitución. (...)

Bien, a raíz de todo eso, normalmente, hay muchos recursos aquí, pero van dirigidos para la violencia en el ámbito de la pareja. Como estamos viendo, hay muchas violencias contra las mujeres que se quedan fuera de esos recursos” (D. S. del Parlamento de Andalucía, 2 de octubre de 2007, pp. 12470-1)

Entre otras cosas, esto se relaciona con la necesidad que muestran los colectivos de significar los problemas desde las posiciones que ocupan, y también de enunciarse a través de sí mismos. En el contexto de la LITND catalana el Moviment Unitat contra el Feixisme y el Racisme señalaba la ausencia de datos representativos de los colectivos discriminados a través de estadísticas que pudieran controlar/ producir los propios colectivos²⁰⁵, y la ONG ACCEM reclamaba, en el debate de la ley de igualdad en Asturias, desestigmatizar la categoría “migrante”, un hecho que, de por sí, no tiene por qué conllevar “una situación de exclusión o

debilidad intrínseca”²⁰⁶. Otra forma de entender la democratización de los medios (estadísticas, conceptos) para nombrar y construir los problemas nos lleva a las reflexiones de Antonio Centeno, miembro de Foro de Vida Independiente y Divertad. Si recordamos, el capítulo 1 introducía la “resistencia simbólica” (Ripio, 2017) como una práctica que, desde el privilegio epistémico del *outsider*, cuestiona, deconstruye y resignifica las herramientas analíticas que empleamos para comprender la realidad. Como muestran las palabras de Centeno, enunciar a veces significa deshacer palabras demasiado desgastadas en el uso para volver a inventarlas, y así lo hacen desde su organización con el término “divertad”. Centeno explica que la palabra:

“es sintomática la necesidad que tenemos de inventar, de salir y de generar nuevas palabras, no por el hecho de cambiar las palabras sino para cambiar el pensamiento, porque —como decíamos al principio— como no cumplimos las leyes que vamos haciendo, al final vamos gastando los conceptos, las palabras, vacías de valor algunas veces, y necesitamos avanzar en ese terreno. Somos el Foro de Vida Independiente y Divertad.” (D. S. del Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2011, p. 13).

Hasta aquí, hemos recorrido algunas ideas que, a nuestro entender, conectan con un programa político interseccional. Sugerimos que la mirada relacional y holista de la desigualdad, la aproximación a los problemas desde diferentes puntos de vista, la solidaridad entre grupos, la desnaturalización del vínculo entre las desigualdades múltiples y la política social, la apuesta por transversalizar en la acción pública otros ejes diferentes al género, el cuestionamiento mismo del contenido de la igualdad, así como de los conceptos/ instrumentos asimilados en la acción pública, son prácticas que dialogan con el marco interpretativo de la interseccionalidad (Collins, 2019; *cfr.* capítulo 1). Por eso, hablamos de unas ideas que nos ayudan a “reconocer” la interseccionalidad, aunque esta no se nombre. Sin embargo, estas aproximaciones a la acción pública de lucha contra las desigualdades topan con algunas resistencias. Lo explicamos en detalle en el apartado que sigue.

3.2.2.2 Resistencias a la interseccionalidad

En el capítulo 2 introducíamos el interés de esta investigación por estudiar la institucionalización de la interseccionalidad desde el punto de vista de las resistencias que activa el trabajo en las organizaciones (*cfr.* capítulo 2, apartado 1.2.2). Preveíamos que esto sería posible descendiendo el análisis a la escala micro de la acción pública, una inmersión a la vida de las instituciones en la que profundizamos en el capítulo 5. No obstante, sin ser vida (institucional) en movimiento, los discursos que recogen los Diarios de Sesiones también han permitido acceder a esta dimensión del trabajo institucional captando diferentes formas de resistencia, tal y como ha mostrado el apartado dedicado a las disonancias por parte de representantes parlamentarias (*cfr.* apartado 2.3).

Para pensar sobre las resistencias, el capítulo 2 distinguía entre el *habitus insider* y *outsider* de quien conforma una organización, o dicho de forma más clara, las formas de estar, de percibir y de situarnos en una institución. Como hemos explicado, la distinción entre la resistencia *insider* y *outsider* se basaba en la distinción entre los cuerpos que se acomodan a las prácticas y los discursos de una institución a menudo excluyente (*in-sider*, por definición, quien está dentro), y quienes perciben la institución como un espacio lleno de *muros* visibles para cuerpos,

prácticas y discursos inadaptados que no bailan al ritmo de la organización (*out-sider*, quien está fuera de sitio, lugar). En breve, esta diferencia permite pensar en una forma de estar que tiende a reproducir la norma, y formas de estar que disrupten y potencialmente transforman. Sin embargo, el trabajo de campo siempre afina la teoría, y la interseccionalidad nos enseña que el binarismo es un obstáculo si aspiramos a una comprensión compleja de la realidad. Estos dos aprendizajes llevan a matizar el binomio entre la resistencia *insider* y *outsider*.

A pesar de que profundizamos en esto en el capítulo 5, avanzamos la posibilidad de que ambas formas de resistir, *insider* y *outsider*, convivan en una sola agente. Con esto tratamos de explicar que agentes a priori *outsider*, como pueden ser políticas, activistas y burócratas feministas que resisten en el contexto de una institución, como mínimo, sexista, pueden desplegar resistencias a la interseccionalidad. Así, hablar de la cara *insider* de la agente *outsider* desdibuja este binomio, e introduce la pregunta sobre el propio uso del concepto resistencia. ¿Podemos hablar de la resistencia a la interseccionalidad en un ámbito de política marginalizado, como es el género?, ¿es justo señalar las resistencias de quien ha resistido *outsidermente* por sobrevivir? Con todas las dudas, continuamos el recorrido y optamos por seguir hablando de resistencias a la interseccionalidad, a pesar de que a menudo éstas sean movilizadas por agentes críticas en materia de políticas de igualdad. De este modo, esta observación coloca al lado de la propuesta inicial, expuesta en el capítulo 2, su versión invertida: no sólo pensar en las resistencias *outsider* en la institución como semillas que potencialmente activan la mirada interseccional, sino pensar también en la posibilidad de que la entrada de la interseccionalidad, o sus imaginarios, estén motivando resistencias *insider*, aunque sean sutiles, en forma de escepticismo, miedo o territorialización. Lo analizamos en detalle, por medio del estudio de 124 comparecencias parlamentarias de representantes de la sociedad civil en el contexto del debate de las leyes de igualdad aprobadas en el Estado, y de la Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación (en adelante, LITND) debatida en los Parlamentos español y catalán. En algunos casos, acompañamos los resultados con referencias recogidas en el contexto de un congreso al que asisto, en el que participan agentes del *campo* académico con cargos técnicos o directivos en el ámbito de la acción pública en igualdad que se produce en las universidades (Direcciones de Igualdad y estructuras con competencias similares). A pesar de ser agentes que esta investigación no sitúa en el *campo* asociativo, es pertinente introducir sus discursos porque movilizan argumentos que refuerzan la exposición, y ayudan a pensar en la extensión de estas resistencias más allá del *campo* asociativo.

Con todo, identificamos cuatro formas de resistir la interseccionalidad: (1) reivindicar la prioridad del género frente a otros ejes en la experiencia, en el diagnóstico y en la lucha contra las desigualdades, (2) miedos relacionados con la competencia por unos recursos en escasez, (3) miedos relacionados con que la centralidad del género se diluya en su diálogo con otros ejes, provocando un retroceso de los logros en igualdad, (4) y reivindicar la utilidad de las políticas en igualdad como estrategia para introducir la interseccionalidad. Volvemos a matizar que no son formas de resistencia puras, categóricas y explícitas, pero sí sintomáticas de los recelos que puede generar la interseccionalidad desde la acción pública en igualdad.

Iniciamos la exposición señalando dos cosas. En primer lugar, hemos explicado que la muestra ha estado formada por discursos de agentes pertenecientes a la sociedad civil consagradas a la

lucha contra diferentes tipos de desigualdad (LGTBIfobia, racismo, xenofobia, capacitismo, etc.), y no sólo contra la desigualdad de género. Sin embargo, las resistencias a la interseccionalidad que documentamos a continuación vienen de agentes con trayectoria en el movimiento asociativo feminista, y circulan en el contexto de aprobación de leyes o estructuras paraguas orientadas a ampliar el reconocimiento de ejes de desigualdad. Como contraste, en el apartado anterior hemos mostrado cómo la/os representantes de diferentes colectivos de la sociedad civil que no están directamente vinculados con el movimiento asociativo feminista (reconocido) se muestran críticamente abierta/os a este tipo de normativa, y despliegan, además, argumentos que nos ayudan a “reconocer la interseccionalidad” (Collins, 2015).

Por otro lado, sugerimos que algunas divergencias que activa la LITND pueden interpretarse como una forma de resistir la interseccionalidad, incluso cuando ésta no se nombra, por tres motivos: (1) porque en sus críticas aluden a imaginarios e ideas que están directamente relacionadas con ella, (2) porque la LITND representa un hito normativo desde el punto de vista de la ampliación de ejes de desigualdad que reconoce, y (3) porque, según la lectura que hacen algunas autoras del impulso de esta ley a escala estatal, esta norma representa un avance importante en términos de interseccionalidad (Alonso *et al.*, 2012; Bustelo, 2009). Estos tres argumentos nos permiten relacionar las divergencias que genera la elaboración de la LITND y las resistencias a la interseccionalidad.

El primer escollo que encuentra la interseccionalidad agrupa discursos que reivindican la prioridad del género como eje principal de lucha contra las desigualdades. La idea resuena en el diagnóstico iniciado en el capítulo 3 sobre la naturalización de la igualdad como un proyecto asociado a la igualdad de género, y sobre la necesidad que a veces muestra la acción pública en igualdad de reivindicar este eje (*cfr.* apartado 2.2, capítulo 3). Encontramos una pista desde la que iniciar la reflexión en uno de los debates que tiene lugar en la proposición de ley de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en Cataluña, en 2015. La directora del Observatori IQ, María de la Fuente Vázquez, explicaba el *mainstreaming* de género en este sentido:

“(…) la comissió d’experts de la Unió Europea..., d’expertes de la Unió Europea, el mainstreaming de gènere, assenyalava que, a banda de la incorporació en totes les àrees de gestió de la perspectiva de gènere, la transversalitat també ha d’implicar (...) la incorporació de la perspectiva de gènere en el que s’anomena «el corrent polític principal», és a dir, l’agenda política central d’una determinada administració, no? O el que és el mateix, una manera de dir-ho més col·loquial seria: la prioritització política de l’equitat de gènere o de la igualtat de gènere en l’Administració, en el Govern.” (D. S. del Parlament de Catalunya, 26 de marzo de 2015, p. 32).

Esta idea no representa una resistencia como tal, pero sí conecta con una tensión que se produce entre el *mainstreaming* de género (MSG) y la interseccionalidad. En el capítulo 3 abordábamos esta tensión desde el punto de vista de la perspectiva de género que reproduce el MSG, argumentando que se trata de la experiencia de un género en particular, es decir, un género *situado* en términos de racialización, origen, clase, edad, funcionalidad corporal, etc. De forma diferente, en este punto la pregunta se coloca más bien sobre la prioridad que tiene el género en este enfoque, en comparación con otros ejes de vulnerabilidad. En el extracto que hemos tomado, la oradora se refiere al MSG como una estrategia que implica la introducción de la

perspectiva de género como “corriente principal”, es decir, como “la priorización política de la equidad de género o la igualdad de género”. Si recordamos, el grupo de expertas encargado de la redacción del documento base sobre MSG, promovido por el Consejo Europeo (CE), indicaba que esta estrategia plantea la introducción de la perspectiva de género en todos los ámbitos de política (CE, 1998: 14). Sin embargo, algunas autoras cuestionan este acercamiento, reivindicando una estrategia del MSG asentada sobre la consideración de la perspectiva género como “corriente principal” y no sobre la mera “transversalidad” del enfoque, término en el que se asimila la perspectiva en la acción pública española.

La jurista María Ángeles Barrère (2010) reflexiona sobre este punto en un texto en el que señala la tendencia a confundir *mainstreaming* y transversalidad en el lenguaje cotidiano de la acción pública en igualdad. Sin embargo, explica, ambos conceptos hacen referencia a cosas diferentes: el *mainstreaming* “no equivale a transversalidad. El alcance conceptual de *mainstreaming* es connotativo, por lo que, en todo caso, lo que hace es elevar a ‘principal’ la transversalidad de la política de igualdad de género” (2010: 242). Según esta interpretación, el *mainstreaming* no quedaría limitado a introducir el género de forma transversal al diseño de políticas públicas, sino que situaría la estructura sexo-género en una posición de jerarquía respecto a las demás estructuras de desigualdad (*ibid.*: 241). La autora atribuye este lapsus interpretativo a una traducción incorrecta al español del documento que recoge el marco de actuación acordado en Beijing, originalmente redactado en lengua inglesa: lo que para Barrère significa la elevación de la perspectiva de la igualdad de género como “corriente principal” (main-stream) de todas las políticas, queda traducido en el texto en castellano como la “incorporación en todos los órganos gubernamentales de una perspectiva relativa a la igualdad entre los géneros” (*ibid.*: 240-1), omitiendo la posición de jerarquía del género que inscribe el *mainstreaming*.

No entramos a valorar si la traducción del *mainstream* como transversal es fiel o no a la noción del MSG que tenían en mente las autoras que cocinaron el documento. Lo que nos interesa de esta interpelación es retener dos ideas que deja sobre la mesa: una relativa a la asimetría o simetría entre los ejes de desigualdad, y otra relacionada con la competencia entre grupos discriminados. La cuestión en torno a la asimetría/ simetría entre las categorías de desigualdad que mencionamos ha sido abordada en el capítulo 1 de esta tesis. Si entonces tomábamos el problema desde un punto de vista teórico, este capítulo analiza los debates que genera su traducción en términos políticos. Es decir, nos interesan los conflictos que puede producir en la acción pública la decisión sobre la importancia otorgada a los diferentes ejes de desigualdad. La segunda idea se relaciona con un concepto que ya ha sido nombrado a lo largo de esta tesis: las “olimpiadas de la opresión” (Hancock, 2007), término que alude a la lucha entre grupos múltiplemente discriminados por la referencialidad y los recursos, y sobre el que volvemos en breve. De momento, nos interesa la mención para introducir otra intervención oral que toma lugar en un contexto muy diferente. Se trata de un foro sobre la institucionalización de las políticas de igualdad de género en las universidades que reúne a encargadas de las unidades de igualdad de diferentes instituciones académicas. En el turno de debate, una oyente invitaba a la prudencia a la hora de pensar en la posibilidad de integrar la interseccionalidad en las políticas de igualdad, movilizando los dos argumentos que hemos mencionado:

“A mí me parece que hay que ser siempre, en principio, abiertos (...) Puede ser una oportunidad pero yo creo que hay que ser un poco cuidadoso, y ver cómo se tratan o cómo se incluyen y qué cuestiones queremos incluir en la interseccionalidad (...) ¿Todo valdría igual?, ¿qué habría que tener en cuenta en esta interseccionalidad? Parece que cuando hablamos de género, raza, edad... parece que en eso hay un poco más de acuerdo, o por lo menos en las primeras reflexiones a las que nos vamos aproximando, ¿no? Pero claro, a mí lo que me interesa sobre todo sobre la interseccionalidad es cuando todo eso termina profundizando y calando en esa mayoría o esa mitad de la humanidad que son las mujeres. O sea, el problema es que sigue habiendo una mayor desigualdad a mi entender cuando sumamos sexo, género, edad y raza, digamos, desde el punto de vista de las mujeres, frente a otros colectivos. Que yo no quiero decir con ello que no pudieran tener cabida, pero creo que hay que ser un poco cuidadosos para, digamos, no desvestir a un santo que parece que nos está costando además mucho vestir, ¿no? para entrar en otro.” (Intervención en un foro sobre políticas de igualdad en universidades, transcripción propia).

El fragmento capta muy bien las preguntas que genera el reconocimiento de otros ejes de desigualdad y su relación con el género, si “todo valdría igual” o “qué ejes habría que tener en cuenta”. Pero sobre todo nos quedamos con esta llamada a la cautela, a ser “cuidadosas” en un contexto de por sí hostil hacia las políticas de igualdad de género, y a la percepción simultánea de la interseccionalidad como “oportunidad” y amenaza ante la posibilidad de que funcione como un instrumento para “desvestir a un santo que parece que nos está costando mucho vestir”. Encontramos un argumento muy parecido en las comparecencias parlamentarias que tienen lugar en el proyecto de LITND español en julio de 2011. La secretaria de la organización Fórum de Política Feminista (en adelante, FPF) se mostraba preocupada ante la posibilidad de que la creación de una autoridad para la igualdad de trato y no discriminación, estructura competente en la lucha contra otras formas de desigualdad diferentes al género, pudiera implicar la supresión de organismos que ya trabajan en materia de género:

“se dice que la creación y puesta en funcionamiento de la autoridad para la igualdad de trato y no discriminación no supondrá incremento alguno del gasto público, porque la creación del organismo se compensará en todo caso con la supresión de otras unidades del departamento. Si vamos a vestir el santo de la lucha contra la xenofobia, el racismo u otra forma de discriminación, desnudando al santo de la lucha contra la discriminación de las mujeres, pues hemos hecho un mal negocio.” (Begoña San José Serrán, Secretaria de Fórum de Política Feminista, D. S. del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2011, p. 3).

Nuevamente se alude al riesgo de “desnudar al santo” de la igualdad de género a cambio de “vestir el santo” de la lucha contra otras formas de discriminación, en un contexto que en apariencia amplía el reconocimiento (jurídico, simbólico) hacia los colectivos discriminados sin aumentar los recursos públicos destinados a ello²⁰⁷. En el debate de la LITND catalana la representante de la Comissió de Defensa del Col·legi d'Advocats de Barcelona, de Dones Juristes i de la Coordinadora Catalana per a la Prevenció i Denúncia de la Tortura también mostraba sus preocupaciones ante la aprobación de unos instrumentos integrales que “puedan de alguna manera restar [los ya existentes] o puedan no ser complementarios”²⁰⁸. Esto nos lleva al segundo grupo de argumentos escépticos con la interseccionalidad: la competencia por los recursos escasos. En este sentido, encontramos en la intervención de la representante de FPF varias referencias que señalan en la misma dirección, que es la pugna (propia de quien se

relaciona con/ en el *campo* político) por la referencialidad y los recursos. En el debate este punto se muestra en las críticas a la LITND porque prevé la creación de un organismo que “le quita” competencias al IM²⁰⁹, o la contrariedad porque “ninguna organización que tenga prioridad en la defensa (...) en particular, de la igualdad que más extensamente afecta a la población, que es la de mujeres y hombres” haya sido consultada para la elaboración de la norma²¹⁰. En este sentido, la creación de esta ley paraguas se interpreta en términos de retroceso y no de avance porque su formulación implica la reducción presupuestaria de los recursos en marcha en igualdad de género. Incluimos el siguiente extracto porque refleja el miedo a retroceder de quien siempre se ha percibido detrás.

“La reducción presupuestaria de alguien que no se dice quién es preocupa cuando tú estás siempre en lo último a lo que se da importancia y cuando se acaba de eliminar el Ministerio de Igualdad porque sí y la tarea de luchar por la igualdad se ha encargado a un ministerio que lleva la sanidad y la política social” (D. S. del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2011, p. 7)

Las intervenciones de la representante de FPF, Begoña San José, ejemplifican las críticas que una parte de las organizaciones que conforman el *campo* asociativo feminista ha mostrado hacia la LITND (cfr. Bustelo y Lombardo, 2012: 16-7). No podemos acceder a todas ellas, pero sí a un texto de María Bustelo publicado en 2009 en el que reflexiona sobre las “resistencias” o “actitudes defensivas” que movilizan algunas feministas y femócratas ante la aprobación de este tipo de normativa. En su investigación, Bustelo relata estas tensiones tomando como referencia el grupo de experta/os creado en mayo de 2008 para estudiar las bases de la LITND. Este grupo estaba compuesto por experta/os en derecho constitucional y legislación en desigualdades de género, edad, creencia, religión, discapacidad, origen racial o étnico y orientación sexual, y tenía como objetivo la redacción de una propuesta dirigida al Consejo de Ministros para su consideración (2009: 540). La autora describe una tensión presente en la acción pública en igualdad (española), en la que se combinan un “genuino interés hacia la interseccionalidad” y “argumentos defensivos, como que las mujeres no son un colectivo minoritario”, a diferencia de los colectivos que encarnan otras desigualdades, “y que se trata de la desigualdad más numerosa, importante y estructural” (*ibid.*: 542). Esta tensión, explica la autora, se traslada también a este grupo de experta/os, por otro lado “aware and cautious about the competition that might occur among the different groups representing the different inequality grounds” (*ibid.*: 540). Finalmente la contradicción se resuelve planteando un enfoque que reconoce que “ya tenemos una muy buena legislación y estructuras para el género; ahora, otros actores reclaman que hagamos lo mismo para otras desigualdades”, pero sin olvidar que los avances en materia de igualdad de género han de ser defendidas (*ibid.*: 542). Más adelante veremos cómo el argumentario movilizado por representantes de la sociedad civil que intervienen en la lucha contra otras formas de desigualdad diferentes al género se muestra (críticamente) favorable a la LITND (cfr. apartado 3.2.2.1). Podemos avanzar algo en este sentido recogiendo una exposición que tiene lugar en el foro sobre trabajo en igualdad en universidades, ya mencionado. Una responsable de una unidad encargada de la intervención contra diferentes formas de desigualdad en el ámbito universitario se aproximaba al conflicto en torno a los recursos de forma diferente:

“aumenta el trabajo y disminuyen los recursos de esas unidades, entonces en lugar de tener alianzas entre quienes gestionamos las diversidades y quienes gestionan la igualdad, en lugar

de generar alianzas porque estamos trabajando por transformar la universidad en una instancia más igualitaria en realidad se genera la competencia por los recursos escasos, ¿no? Es así de triste. (...) algunas estructuras internas, ... siguen mirándonos como innecesarias, incluso peligrosas y ... van poniendo como palos en la rueda. (...) para muchas es quitar recursos a un servicio que ya está precarizado, en lugar de ver que es una manera de aunar recursos, de aunar esfuerzos y de remar en la misma dirección. (...) Las apuestas por la interseccionalidad encuentran muchísimas resistencias, hemos redactado un protocolo de actuación frente al acoso sexual por razón de sexo y otros acosos discriminatorios, que nos está llevando la vida.” (Intervención en un foro sobre políticas de igualdad en universidades, transcripción propia).

Esta intervención muestra cómo el relato sobre la competencia por unos recursos que no crecen en proporción a los derechos que se amplían cambia, si escuchamos a organismos que no limitan su ámbito de intervención a la igualdad de género. Sin olvidar que no son ideas emitidas en el mismo contexto, ambas confluyen en su acercamiento a un mismo problema desde lugares diferentes: el miedo por perder los recursos en género pasa a ser una lucha por llegar a existir en el trabajo conjunto de otras desigualdades, y desde ahí se comprende la búsqueda de alianzas frente a la competencia, “aunar esfuerzos y remar en la misma dirección”. El extracto también es importante porque menciona de forma explícita las resistencias que encuentra la interseccionalidad dentro de la propia la institución, y por parte de agentes *a priori* aliado/as.

El tercer argumento que dejan las resistencias a la interseccionalidad tienen que ver con que la centralidad del género se diluya en su diálogo con otros ejes, provocando un retroceso de los logros en igualdad. En el apartado 2.4 esbozábamos la idea, introduciendo la posibilidad de que la institucionalización de la interseccionalidad pasara por la integración de estructuras y de recursos, y las reticencias que activa esta propuesta en el *campo* político. El miedo a “diluirse” estaba presente en las intervenciones orales de representantes de la izquierda política, y también se traslada al discurso que deja la representante de FPF en el debate sobre la LITND. En este mismo sentido, investigaciones recientes sobre la implementación de la interseccionalidad en el ámbito municipal señalan que “el personal experto en género es cauteloso con la interseccionalidad porque perciben el riesgo de que los esfuerzos contra la discriminación de género queden *diluidos*” (La Barbera, Espinosa-Fajardo y Caravantes, 2022: 6, énfasis añadido). De forma interesante, en su investigación sobre las posibilidades de la interseccionalidad en las políticas LGTBI, Coll-Planas y Cruells registraban miedos similares en relación al eje de la orientación y la identidad sexual, señalando el riesgo, verbalizado por un responsable político, de “generar un *totum revolutum*” en el que no se atiende a las especificidades de cada grupo”, dejando “invisibilizado” el eje LGTBI (2013: 164). En el contexto que analizamos ahora, los “temores” de la representante de FPF se relacionan con la competencia por los recursos, porque la aprobación de nuevas medidas debiliten las ya existentes, pero lo importante ahora es que éstas se enmarcan en la idea de que la lucha acabe diluyéndose:

“¿Cuáles son los temores que tenemos las asociaciones de mujeres? Que una ley contra la desigualdad y la discriminación en general pueda ser, no solamente reforzadora, sino debilitadora de los mecanismos que ya tenemos (...) en general diluir tanto el análisis de las causas de la discriminación como de los mecanismos para combatirla y los objetivos, las personas, los recursos materiales incluso para una y otra, pensamos que corre peligro que en vez de ayudar perjudique. (...) si se diluye la lucha contra la discriminación de las mujeres, que

somos la mitad de la población, en otras luchas muy justas y muy necesarias podemos retroceder en vez de avanzar” (D. S. del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2011, pp. 2, 8).

La cuestión se plantea también en términos de los diagnósticos de los que partimos. Se niega que haya “una causa etérea” que discrimine a diferentes grupos (en el ejemplo propuesto por la compareciente, “no hay una causa etérea que haga que una persona de raza negra esté discriminada lo mismo a una persona a la que su novio maltrata”), reivindicando una lectura que reconozca que se trata de “mecanismos diferentes”, “que se llame a cada forma de discriminación por su nombre y que cada una se combata en sus causas específicas, con las personas específicas”²¹¹. En el debate de la LITND catalana, la representante de la Comissió de Defensa del Col·legi d’Advocats de Barcelona, de Dones Juristes i de la Coordinadora Catalana per a la Prevenció i Denúncia de la Tortura se pronunciaba de forma similar, al reconocer que “cuanto más abarca, más difícil es entrar en medidas concretas y más efectivas”, y reclamaba la necesidad de tener en cuenta que cada una de estas violencias puede tener una entidad más específica a nivel histórico, prevalencia, etc.²¹² A lo largo del capítulo 1 hemos argumentado que la existencia de causas específicas de la discriminación es compatible con la existencia de causas interseccionales. Sin embargo, en su argumento, la oradora niega que haya una causa etérea de la discriminación (ante la posibilidad de que el género quede evaporado, diluido, desdibujado) movilizandando una mirada unitaria de la desigualdad: siguiendo con el ejemplo propuesto, puede haber una mujer negra al que su novio maltrata, y encontrarse con problemas muy diferentes de las que puede encontrar una mujer blanca a la hora de denunciar o pedir ayuda.

En el capítulo 3 hemos visto que, en el contexto de la arquitectura orgánica de la acción pública contra las desigualdades, este razonamiento encuentra su traducción en una organización sectorial que trabaja por separado distintos ejes, y que una “estrategia pragmática” (Verloo, 2013: 202-3) para institucionalizar la interseccionalidad pasa en algunos casos por la introducción de la perspectiva de género en diferentes ámbitos de intervención. Como hemos visto, este argumento goza de cierta popularidad en la acción pública en igualdad de género, y se traslada al debate de la LITND a través de una activista feminista. Para ejemplificarlo, seguimos con la intervención de Begoña San José en nombre de FPF. En primer lugar, reclamar la utilidad de los instrumentos existentes tiene que ver con la necesidad de certezas, es decir, de referentes estables desde los que trabajar. La idea está presente en el discurso de San José cuando pide a lo/as legisladore/as que le acompañan en el parlamento: “déjennos que sigamos trabajando en la misma dirección y no nos cambien el rumbo constantemente, porque a la gente que lleva una línea de trabajo más específica, más sistemática en ciertos campos le desconcierta que le estén cambiando constantemente los referentes”²¹³. En otra parte de su discurso, la misma oradora reconoce la “doble o múltiple discriminación” que produce la “suma” del género con otras causas, y propone una aplicación más correcta de los instrumentos que comprende la Ley de igualdad 3/2007 como fórmula para atajar otras formas de discriminación. Reproducimos aquí la idea:

“En resumen, hay que aplicar mejor los instrumentos que ya tiene la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para atajar la discriminación, no solo de las mujeres, que es la discriminación más antigua, territorialmente más extendida, que atraviesa todos los colectivos sociales y que se suma como doble o múltiple discriminación sobre otras causas, aunque

también es la que tiene mucha experiencia, tanto institucional como social, de trabajo para combatirla y para avanzar hacia la igualdad y pensamos que eso es necesario no solamente para seguir avanzando en erradicar la discriminación entre hombres y mujeres, sino también como aportación a la erradicación del racismo, de la xenofobia, de la homofobia, es decir, de otras formas de discriminación que tienen sus causas específicas, que tienen que tener su nombre propio. (D. S. del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2011, p. 5)

En este caso, se argumenta que la trayectoria institucional y social en materia de políticas de igualdad de género puede servir como aportación a la lucha contra otras formas de desigualdad, y que los recursos dispuestos en materia de igualdad de género bien pueden orientarse a ellas. Se trata de hacer un uso eficiente de los recursos, con el soporte que da la experiencia para reconocer sus fortalezas y debilidades. De aquí pueden inferirse dos ideas concatenadas entre sí: que una institucionalización sólida de la igualdad de género puede representar una ventana de oportunidad para la institucionalización de la lucha contra otras formas de desigualdad, y que, por tanto, la apertura hacia otras formas de desigualdad representaría un estadio posterior a la consolidación de la acción pública en género. Movilizamos este argumento en base a discursos recogidos en otros contextos, que plantean que la interseccionalidad representaría una segunda fase de la institucionalización de la igualdad de género. Volvemos, de nuevo, a las jornadas sobre igualdad en universidades, deteniéndonos en las palabras de una responsable de la unidad de igualdad de género:

“la idea de diversidad hegemónica asume la clase social a través de becas, la diversidad funcional... porque ahí sí la legislación la tienen clara, con medidas de adaptación para estudiantes con necesidades especiales, la edad, con programas senior... pero otros ejes de desigualdad, o los lleva la unidad de igualdad, o no los lleva nadie. Y con los obstáculos que mencionábamos antes (...) porque si ya tenemos dificultad para hacer entender qué implica la perspectiva de género, imaginarnos para entender qué implica la interseccionalidad, y yo creo que esto es una fase 2 de la institucionalización, porque necesitamos mucho más capital humano dentro de las universidades, y estructura en pie funcionando para que los planes de igualdad sean implementados de manera efectiva y además puedan ir a la implementación de políticas interseccionales.” (Intervención en un foro sobre políticas de igualdad en universidades, transcripción propia).

En una organización sectorial, la incorporación de otros ejes de desigualdad que carecen de legislación y estructura propias queda en manos de la voluntad de otras unidades (en este caso, género). Sin embargo, la voluntad encuentra dos obstáculos: la falta de recursos y la dificultad de “hacer entender” qué implica la interseccionalidad en un contexto en el que ni siquiera el género se percibe como necesario. Estas circunstancias sostienen que la interseccionalidad represente una especie de “fase 2 de la institucionalización”. Interpretamos estos argumentos como una reacción (posiblemente natural) al agotamiento que producen las resistencias a la igualdad de género, contextualizadas, lo hemos dicho, en un clima constante de “falta de recursos”. Sin obviar el peso que adquieren estas circunstancias en el “trabajo de empuje” y “choque” contra los “muros” de la organización (Ahmed, 2012), este argumento sobre la interseccionalidad como un estadio posterior a la igualdad de género plantea reticencias, al menos desde la perspectiva de que trabaja esta tesis (*cfr.* capítulo 1). En este sentido, sugerimos que razonamientos de este tipo neutralizan dos ideas: la primera idea que absorbe este argumento es que la experiencia de la desigualdad de género es, de por sí, interseccional (otra

cuestión es qué problemas priorizamos, es decir, de qué sujetos partimos para plantear problemas y soluciones). La segunda idea en la que no nos deja pensar el argumento es que la acción pública en igualdad de género es, de por sí, una ventana de oportunidad para experimentar con la interseccionalidad. Aquí recordamos el espíritu de las guías estudiadas en el apartado 3.1 de este capítulo, y la importancia de la activación de procesos que estimulen la participación, el diálogo entre diferentes subjetividades y la reflexividad de quien interviene, entre otras cosas. En este sentido, existen experiencias documentadas de procesos de puesta en marcha de estrategias de *mainstreaming* como motores para una mirada interseccional (*cfr.* p. ej. Bacchi y Eveline, 2009 en el contexto de elaboración de una guía para introducir la perspectiva de género en la administración australiana). Estos ejemplos nos aproximan a la interseccionalidad en términos de proceso y no como fin, que las políticas de igualdad y la interseccionalidad no son excluyentes, y que, de hecho, la segunda emerge de la primera. En el capítulo 5 profundizamos en esta idea, mostrando testimonios de trabajo institucional en el que el pretexto de la falta de recursos se canaliza creando espacios de confluencia entre personas con diferentes desigualdades.

Notas al final del capítulo 4

¹ Diario de Sesiones (en adelante, D. S.) de las Cortes de Castilla-La Mancha, Sesión núm. 24, 24 de noviembre de 2020, p. 2. Referencias similares: Joaquina Alemany i Roca, deja notar que conoce las reglas del juego (D. S. del Parlament de Catalunya, Sesión núm. 15, 3 de abril de 1998, p. 17); Josefa Caravall Saavedra, se reivindica como política y no como técnica (D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 194-C, p. 3559); Laura Seada Sobrado cuando reivindica la experiencia en política como algo positivo para dirigir el IM (D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 18, 23 de marzo de 2010, p. 20).

² D. S. del Parlament de Catalunya, Sesión núm. 6, 21 de junio de 2000, p. 26. Referencias similares: Carmen Corral Martínez reconoce menor experiencia (D. S. de las Cortes de Aragón, Sesión núm. 26, 15 de febrero de 1994). María Silvestre Cabrera explicita desconocimiento de los códigos de la administración (D. S. del Parlamento Vasco, 8 de junio de 2010, pp. 43, 44).

³ D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 18, 23 de marzo de 2010, p. 3.

⁴ D. S. de las Cortes de Castilla-La Mancha, Sesión núm. 6, 15 de septiembre de 2015, p. 30.

⁵ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 320-C, 28 de mayo de 2002, p. 6085.

⁶ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 194-C, 14 de junio de 2005, p. 3559.

⁷ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 246-C, 14 de febrero de 2006, p. 4576.

⁸ D. S. de las Cortes de Castilla-La Mancha, Sesión núm. 6, 15 de septiembre de 2015, p. 20.

⁹ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 42-C, 19 de noviembre de 2003, p. 677; Sesión núm. 194-C, 14 de junio de 2005, p. 3557; Sesión núm. 246-C, 14 de febrero de 2006, p. 4571; Sesión núm. 375-C, 20 de marzo de 2007, p. 6708.

¹⁰ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 246-C, 14 de febrero de 2006, p. 4576.

¹¹ Énfasis añadido. D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión. Núm. 14, 15 de febrero de 2001, p. 534.

¹² Énfasis añadido. D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión. Núm. 14, 15 de febrero de 2001, p. 534.

¹³ D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 18, 23 de marzo de 2010, p. 2.

¹⁴ Hermosín Bono, diputada del PSOE, D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 209, 21 de diciembre de 2006, p. 11472.

¹⁵ R. Zapatero, Presidente del Gobierno, D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión. Núm. 222, 15 de marzo de 2007, p. 12108.

¹⁶ Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 225, p. 11459.

¹⁷ Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 225, p. 11457.

¹⁸ Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 15, 3 de octubre de 2006, p. 2.

¹⁹ Montesión Rodríguez, diputada del PSOE, D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 222, 15 de marzo de 2007, p. 12107.

²⁰ Montero, Ministra de Igualdad, D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 3, 7 de octubre de 2020, p. 15.

²¹ Montero, Ministra de Igualdad, D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión núm. 3, 7 de octubre de 2020, p. 5.

²² D. S. del Parlament de Catalunya, Sesión núm. 6, 21 de junio de 2000, p. 24.

- ²³ Pulido Pérez, directora del IMEX, D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 325-C, 7 de abril de 2010, p. 5490.
- ²⁴ Leránoz Goñi, directora del INAI, D. S. del Parlamento de Navarra, Sesión núm. 21, 20 de diciembre de 2015, p. 6.
- ²⁵ Istúriz García, directora del INAI, D. S. del Parlamento de Navarra, Sesión núm. 12, 4 de febrero de 2020, p. 19.
- ²⁶ D. S. del Parlament de Catalunya, núm. 281, 18 de enero de 2006, p. 14.
- ²⁷ D. S. del Parlament de Catalunya, núm. 281, 18 de enero de 2006, p. 13.
- ²⁸ María de los Ángeles Cózar, representante de la Asociación de Mujeres Discapacitadas Luna, D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 388, 2 de octubre de 2007, p. 12456.
- ²⁹ Flora Pereira de la Torre, Vocal de la Ejecutiva Regional de la Asociación de Lesbianas de Andalucía, D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 388, 2 de octubre de 2007, p. 12467.
- ³⁰ D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 388, 2 de octubre de 2007, p. 12471.
- ³¹ D. S. del Parlamento Vasco, Sesión núm. 119, 17 de febrero de 2005, pp. 96, 101.
- ³² D. S. del Parlamento Vasco, Sesión núm. 119, 17 y 18 de febrero de 2005, p. 159.
- ³³ D. S. del Parlamento Vasco, Sesión núm. 119, 17 y 18 de febrero de 2005, p. 149.
- ³⁴ D. S. del Parlamento Vasco, 22 de junio de 1989, p. 3.
- ³⁵ D. S. del Parlamento Vasco, 22 de junio de 1989, p. 10.
- ³⁶ D. S. del Parlamento Vasco, 4 de octubre de 1991, p. 11.
- ³⁷ D. S. del Parlamento Vasco, 27 de marzo de 1996, p. 9.
- ³⁸ D. S. del Parlamento Vasco, 27 de marzo de 1996, p. 15.
- ³⁹ D. S. del Parlamento Vasco, 27 de marzo de 1996, pp. 16, 18, 21.
- ⁴⁰ D. S. del Parlamento Vasco, 22 de marzo de 2000, p. 36.
- ⁴¹ Izaskun Landaia Larizgoitia, D. S. del Parlamento Vasco, 29 de marzo de 2017, pp. 14-5, 42-3.
- ⁴² María Silvestre Cabrera, D. S. del Parlamento Vasco, 24 de junio de 2009, p. 2.
- ⁴³ Izaskun Landaia Larizgoitia, D. S. del Parlamento Vasco, 6 de mayo de 2014, p. 43.
- ⁴⁴ María Silvestre Cabrera, D. S. del Parlamento Vasco, 19 de septiembre de 2011, pp. 21-2.
- ⁴⁵ Izaskun Landaia Larizgoitia, D. S. del Parlamento Vasco, 27 de junio de 2018, p. 2.
- ⁴⁶ D. S. del Parlamento Vasco, 19 de septiembre de 2011, pp. 21-2.
- ⁴⁷ D. S. del Parlamento Vasco, 27 de noviembre de 2017, p. 30.
- ⁴⁸ D. S. del Parlamento Vasco, 27 de junio de 2018, p. 2.
- ⁴⁹ D. S. del Parlamento Vasco, 27 de junio de 2018, p. 24.
- ⁵⁰ Izaskun Moyua Pinillos, D. S. del Parlamento Vasco, 19 de noviembre de 2007, p. 18.
- ⁵¹ María Silvestre Cabrera, D. S. del Parlamento Vasco, 24 de junio de 2009, p. 21.
- ⁵² María Silvestre Cabrera, D. S. del Parlamento Vasco, 24 de abril de 2010, p. 29.
- ⁵³ D. S. del Parlamento Vasco, 27 de junio de 2018, pp. 3-4, 7.
- ⁵⁴ D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 26, 18 de septiembre de 2001, pp. 477, 494.
- ⁵⁵ D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 51, 19 de noviembre de 2002, p. 857; Sesión núm. 62, 23 de septiembre de 2003, p. 1122.
- ⁵⁶ D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 62, 23 de septiembre de 2003, p. 1112.
- ⁵⁷ D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 62, 23 de septiembre de 2003, p. 1122.
- ⁵⁸ D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 51, 19 de noviembre de 2002, p. 864.
- ⁵⁹ D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 62, 23 de septiembre de 2003, pp. 1119.
- ⁶⁰ D. S. de las Cortes de Castilla-La Mancha, Sesión núm. 5, 15 de septiembre de 2015, p. 3.
- ⁶¹ D. S. de las Cortes de Castilla-La Mancha, Sesión núm. 194, 14 de noviembre de 2018, p. 2.
- ⁶² D. S. de las Cortes de Castilla-La Mancha, Sesión núm. 29, 19 de noviembre de 2019, p. 3.
- ⁶³ D. S. de las Cortes de Castilla-La Mancha, Sesión núm. 75, 24 de noviembre de 2020, p. 3.

- ⁶⁴ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 320-C, 28 de mayo de 2002, p. 6080; Sesión núm. 229-C, 23 de noviembre de 2005, p. 4256.
- ⁶⁵ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 320-C, 28 de mayo de 2002, p. 6080.
- ⁶⁶ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 42-C, 19 de noviembre de 2003, p. 672.
- ⁶⁷ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 192-C, 20 de febrero de 2009, p. 3075.
- ⁶⁸ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 42-C, 19 de noviembre de 2003, p. 672; Sesión núm. 172-C, 16 de noviembre de 2020, p. 5.
- ⁶⁹ D. S. de la Asamblea de Extremadura, Sesión núm. 42-C, 19 de noviembre de 2003, p. 677; Sesión núm. 194-C, 14 de junio de 2005, pp. 3557-8.
- ⁷⁰ D. S. del Parlamento de Navarra, Sesión núm. 3, 4 de noviembre de 2015, p. 4.
- ⁷¹ D. S. del Parlamento de Navarra, Sesión núm. 12, 4 de febrero de 2020, p. 23.
- ⁷² D. S. del Parlamento de Navarra, Sesión núm. 12, 4 de febrero de 2020, pp. 19, 32.
- ⁷³ Parlamentaria Maldonado Maldonado, PSOE, D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 69, 12 de septiembre de 2007, p. 7884-5; D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 73, 14 de noviembre de 2007, p. 8641. Parlamentaria Pérez Rodríguez, PSOE, D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 62, 25 de abril 2018, p. 60; D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 70, 26 de septiembre de 2018, p. 57.
- ⁷⁴ Parlamentaria Pérez Rodríguez, PSOE, D. S. del Parlamento de Andalucía, Sesión núm. 62, 25 de abril 2018, pp. 60-1.
- ⁷⁵ Parlamentaria Beato Castellano, C's, Diario de Sesiones del Parlamento de Canarias, Sesión núm. 65, 27 de junio de 2018, p. 6.
- ⁷⁶ En relación a nombramiento en órganos, Parlamentaria Rodríguez Herrera, PSOE, Sesión núm. 65, 27 de junio de 2018, p. 7.
- ⁷⁷ Parlamentaria Delgado Carpintero, PSOE, D. S. de la Asamblea de Extremadura, 10 de febrero de 2011, p. 4432.
- ⁷⁸ Por la regulación que hace en violencia de género. Parlamentaria Maicas i Ortiz, PODEMOS, D. S. del Parlamento de Islas Baleares, 13 de julio de 2015, p. 2497.
- ⁷⁹ Parlamentaria Lorente Ramón, PP, D. S. de las Cortes Valencianas, 29 de enero de 2003, p. pp. 161, 162. Parlamentaria Suanzes Fernández, PP, D. S. de las Cortes Valencianas, 13 de marzo de 2003, p. 626.
- ⁸⁰ Blasco, Conseller de Bienestar Social, D. S. de las Cortes Valencianas, 29 de enero de 2003, p. 6152.
- ⁸¹ Olló Hualde, Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra, 18 de enero de 2019, p. 33.
- ⁸² Parlamentaria Bilbao Cuevas, Ezker Batua/Berdeak, D. S. del Parlamento Vasco, 17 de febrero de 2005, p. 131. Olló Hualde, Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra, 28 de marzo de 2019, pp. 5, 6, 7.
- ⁸³ Parlamentaria Aleman, Geroa Bai. Comparecencia en audio.
- ⁸⁴ Parlamentaria Amorós i Capdevila, ERC, D. S. del Parlament de Catalunya, 8 de julio de 2015, p. 77.
- ⁸⁵ Parlamentaria Amorós i Capdevila, ERC, D. S. del Parlament de Catalunya, 8 de julio de 2015, p. 77.
- ⁸⁶ Montserrat Gatell Pérez, Presidenta del ICD, D. S. del Parlament de Catalunya, 27 de junio de 2012, p. 7.
- ⁸⁷ D. S. del Parlament de Catalunya, 6 de mayo de 1997, p. 25.
- ⁸⁸ D. S. del Parlament de Catalunya, 17 de abril de 2013, p. 6.
- ⁸⁹ D. S. del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2006, p. 12.
- ⁹⁰ D. S. del Congreso de los Diputados, 15 de marzo de 2007, p. 12102.
- ⁹¹ D. S. del Parlamento Vasco, 4 de octubre de 1991, p. 11.

- ⁹² D. S. del Parlamento Vasco, 27 de junio de 1992, p. 32.
- ⁹³ D. S. del Parlament de Catalunya, 24 de febrero de 1998, p. 15.
- ⁹⁴ D. S. del Parlament de Catalunya, 21 de junio de 2000, p. 25.
- ⁹⁵ D. S. del Parlament de Catalunya, 5 de febrero de 2019, p. 10.
- ⁹⁶ Izaskun Landaida Larizgoitia, D. S. del Parlamento Vasco, 29 de marzo de 2017, pp. 40, 46. También encontramos discursos que presentan la CAPV como una excepción por la no aplicación de la ley de racionalización: D. S. del Parlamento Vasco, 27 de noviembre de 2017, p. 52.
- ⁹⁷ Alemany i Roca, Presidenta del ICD, D. S. del Parlament de Catalunya, 6 de mayo de 1997, p. 28.
- ⁹⁸ Parlamentaria Amorós i Capdevila, ERC, D. S. del Parlament de Catalunya, 8 de julio de 2015, p. 77.
- ⁹⁹ Rosa Puig i Oliver, Cosnelera de Presidència i Esports, D. S. del Parlament de Catalunya, 23 de mayo de 2006, p. 4770.
- ¹⁰⁰ D. S. del Parlamento Vasco, 27 de noviembre de 1997, p. 20.
- ¹⁰¹ D. S. del Parlamento Vasco, 13 de octubre de 1999, p. 2.
- ¹⁰² D. S. del Parlamento Vasco, 13 de octubre de 1999, p. 7.
- ¹⁰³ D. S. del Parlamento Vasco, 24 de febrero de 1999, p. 14.
- ¹⁰⁴ Recordamos que son: 74 comparecencias parlamentarias por parte de la/os máximos representantes de los Departamentos de Gobierno con competencias en igualdad, 39 comparecencias parlamentarias por parte de política/os con representación parlamentaria y 199 comparecencias parlamentarias por parte de las directoras de los IM, sucedidas entre 1989 y 2020 (*cf.* capítulo 2, apartado 2.2.1.3, 2.2.1.4 y 2.2.1.5 para consultar el detalle metodológico del material empírico estudiado, y anexos 10, 11 y 12 para consultar el listado de los textos que componen la muestra).
- ¹⁰⁵ D. S. del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 2010, p. 9.
- ¹⁰⁶ D. S. de la Asamblea de Extremadura, 13 de enero de 2014, p. 7.
- ¹⁰⁷ D. S. de la Asamblea de Extremadura, 11 de mayo de 2017, p. 43.
- ¹⁰⁸ La confusión entre la “interseccionalidad” y la “intersectorialidad” se da también en círculos académicos. En este punto me vienen a la memoria experiencias personales en paneles de congresos de ciencia política y otros eventos académicos en los que, tras la exposición, la/os interlocutora/es hacían comentarios sobre la “intersectorialidad”. Aquí tampoco podemos evitar recordar las “epistemologías de la ignorancia” (*cf.* capítulo 1, apartado 3.1), para señalar que, en contextos en los que se dispone de alto *capital* cultural, como es el académico, este lapsus también puede interpretarse como un desinterés (consciente o inconsciente) por integrar en el lenguaje especializado conceptos que no provienen de los grandes teóricos. En este sentido, argumentamos que la dificultad que presenta la pronunciación de la interseccionalidad es equiparable a la dificultad de pronunciación que presentan otros conceptos muy recurrentes en ciencias sociales.
- ¹⁰⁹ Esta impresión se desprende también de mi propia experiencia con la tesis. En conversaciones distendidas o en presentaciones formales, explicaba mi tema de investigación y lo acompañaba de una coetilla casi automática en la que concretaba, en pocas palabras, qué es la interseccionalidad.
- ¹¹⁰ D. S. del Parlamento Vasco, 27 de noviembre de 2017, p. 31.
- ¹¹¹ D. S. del Parlamento Vasco, 27 de junio de 2018, p. 8.
- ¹¹² D. S. de las Cortes de Castilla-La Mancha, 14 de noviembre de 2018, p. 9.
- ¹¹³ Tomamos esta expresión de la jurista Maggy Barrère, que hizo una propuesta similar en una mesa redonda sobre interseccionalidad y políticas públicas organizada por Eusko Ikaskuntza en Bilbao, el 28 de noviembre de 2019.
- ¹¹⁴ D. S. del Parlament de Catalunya, 5 de marzo de 2015, p. 19.
- ¹¹⁵ D. S. del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 2018, p. 22.
- ¹¹⁶ Parlamentaria Cortés Jiménez, Izquierda Unida- Los Verdes, D. S. del Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2018, p. 44.

- ¹¹⁷ Audio de la comparecencia. Parlamento de Navarra, 12 de marzo de 2019.
- ¹¹⁸ D. S. del Parlamento de Navarra, 28 de marzo de 2019, p. 18.
- ¹¹⁹ D. S. del Parlamento de Navarra, 18 de enero de 2019, p. 32.
- ¹²⁰ D. S. del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2020, p. 11.
- ¹²¹ D. S. del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2020, p. 14.
- ¹²² D. S. del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 2010, p. 5.
- ¹²³ D. S. del Parlamento Vasco, 24 de junio de 2009, pp. 6, 14.
- ¹²⁴ D. S. del Parlamento Vasco, 16 de noviembre de 2006, p. 6.
- ¹²⁵ Identifica 23 colectivos, para los que diseña políticas específicas. A lo largo de la comparecencia, hay numerosas referencias a colectivos diferenciados de mujeres. D. S. del Parlament de Catalunya, 6 de mayo de 1997, pp. 3, 4 y 7.
- ¹²⁶ Joaquina Alemany i Roca, Presidenta del ICD, D. S. del Parlament de Catalunya, 3 de abril de 1998, p. 4.
- ¹²⁷ Joaquina Alemany i Roca, Presidenta del ICD, D. S. Parlament de Catalunya, 24 de febrero de 1998, p. 4.
- ¹²⁸ D. S. del Parlament de Catalunya, 17 de abril de 2013, p. 8.
- ¹²⁹ D. S. del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2017, p. 46.
- ¹³⁰ Directora del IAM, D. S. del Parlamento de Andalucía, 5 de marzo de 2002, p. 721. Referencia a “estar vigilantes”, en la p. 719.
- ¹³¹ Directora del IAM, D. S. del Parlamento de Andalucía, 5 de marzo de 2002, p. 721.
- ¹³² Directora del ICD, D. S. del Parlament de Catalunya, 6 de mayo de 1997, p. 6.
- ¹³³ Fuente: <https://cordis.europa.eu/programme/id/EMP-NOW-2/es>, última consulta: 13/12/2021.
- ¹³⁴ Fuente: <https://ilibrary.co/article/proyecto-europeo-red-iniciativas-empresariales-mujeres-medio-rural.yr3l6vn7>, última consulta: 13/12/2021.
- ¹³⁵ Fuente: http://www.aceppa.es/aceppa/destacados/escuela-de-empendedoras-y-empresarias-de-asturias.1706_90_2429_0_1_in.html, última consulta: 13/12/2021.
- ¹³⁶ Fuente: <https://logrosan.files.wordpress.com/2013/08/programa-creandote-informacion.pdf>, última consulta: 13/12/2021.
- ¹³⁷ Fuente: <https://cordis.europa.eu/programme/id/SOC-EQUAL/es>, última consulta: 13/12/2021.
- ¹³⁸ Seada Sobrado, D. S. del Congreso de los Diputados, Sesión Núm. 18, 23 de marzo de 2010, p. 9.
- ¹³⁹ Fuente: <https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaProgInsercionSociolaboral/Clara.htm>, última consulta: 13/12/2021.
- ¹⁴⁰ Fuente: <https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaProgInsercionSociolaboral/Sara.htm>, última consulta: 13/12/2021.
- ¹⁴¹ D. S. de la Asamblea de Extremadura, 27 de octubre de 2020, p. 16.
- ¹⁴² Fuente: <http://mujeresenmarcha.es/>, última consulta: 13/12/2021.
- ¹⁴³ D. S. del Parlament de Catalunya, 1 de abril de 2004, p. 4.
- ¹⁴⁴ D. S. del Parlament de Catalunya, 1 de abril de 2004, p. 4.
- ¹⁴⁵ D. S. del Parlament de Catalunya, 1 de abril de 2004, p. 6.
- ¹⁴⁶ D. S. del Parlament de Catalunya, 1 de abril de 2004, p. 4.
- ¹⁴⁷ D. S. del Parlament de Catalunya, 1 de abril de 2004, p. 15.
- ¹⁴⁸ D. S. del Parlamento de Andalucía, 26 de mayo de 2004, p. 211.
- ¹⁴⁹ D. S. del Parlament de Catalunya, 8 de julio de 2015, p. 87.
- ¹⁵⁰ D. S. del Parlament de Catalunya, 8 de julio de 2015, p. 88.
- ¹⁵² D. S. de las Cortes de Aragón, 15 de febrero de 1995.
- ¹⁵³ D. S. del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2020, p. 3.

¹⁵⁴ Siguiendo las definiciones de la RAE, que define “integrar” como: “3. tr. Hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo. (...) 5. tr. Aunar, fusionar dos o más conceptos, corrientes, etc., divergentes entre sí, en una sola que las sintetice. El nuevo enfoque integra las dos teorías anteriores.” <https://dle.rae.es/integrar#LqKFoJL>, última consulta: 20/06/2022.

¹⁵⁵ D. S. del Parlamento de Navarra, 20 de diciembre de 2016, p. 10.

¹⁵⁶ D. S. del Parlamento de Navarra, 6 de junio de 2017, p. 28.

¹⁵⁷ Parlamentaria Medina Santos, PSN, D. S. del Parlamento de Navarra, 6 de junio de 2017, p. 23.

¹⁵⁸ Partir de las naciones y territorios que conforman el Estado ampliaría con creces esta visibilización de las genealogías locales, y matizaría la revisión que ofrece Platero.

¹ Fuente: <https://cordis.europa.eu/project/id/28545/es>, última consulta: 21/06/2022.

² Fuente: <https://www.metropolis.org/agenda/interseccionalidad-en-las-politicas-lgbti-metropolitanas-30-encuentro>, última consulta: 22/06/2022.

³ Aquí matizamos que 2 de estos 30 materiales se hacen de forma conjunta entre varias universidades del Estado. En un caso, entre 3 universidades de Madrid, País Vasco y Cataluña, y en otro caso, entre 2 universidades de País Vasco y Cataluña.

⁴ Como dato, en el formulario para la recogida del material este proyecto fue mencionado numerosas veces.

⁵ La excepción de *Metropolis* deja de serlo si tenemos en cuenta que la guía que se elabora como producto de los aprendizajes que reúne el proyecto, corre a cargo de un equipo de la Universidad de Vic.

⁶ *Implemad*, p. 26.

⁷ *Metrópolis*, p. 9. Octavi de la Varga, Secretario General de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis.

⁸ Programa financiado en el contexto del VII Programa Marco de la CE, 2011-2015. El proyecto tiene como objetivo “to generate new evidence on the impact of structural policies on health inequalities, and to develop innovative methodologies for the evaluation of these policies in Europe.” Fuente: <http://www.sophie-project.eu/index.htm>, última consulta: 27/06/2022.

⁹ Además de sus publicaciones en el ámbito de las políticas de salud, Hankivsky ocupa la cátedra del Canadian Institutes of Health Research Gender and Health y forma parte del Michael Smith Foundation for Health Research. Para una información ampliada de esta trayectoria, *cfr.* <http://www.sfu.ca/mpp/people/current-faculty/olena-hankivsky.html>, última consulta: 27/06/2022.

¹⁰ Esta guía recoge abiertamente que: “Para cada una de las fases, presentamos (...) preguntas interrogadoras inspiradas en la guía que Palència, Malmusi y Borrell (2014) elaboraron para evaluar el impacto de las políticas de salud, desde una perspectiva interseccional.” p. 5.

¹¹ *cfr.* p. 25 en relación a la organización, y p. 30 en relación a la formación.

¹² Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación, p. 6.

¹³ El estudio *Implemad* cita *Intersectional Feminist Frameworks. An emerging vision* (2006), firmado por Canadian Research Institute for the Advancement of Women (CRIAOW) como buena práctica en materia de interseccionalidad política, p. 77.

¹⁴ Otro documento, la *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales* menciona la aprobación de normativa como un elemento facilitador, pero una sola vez (*cfr.* p. 240).

¹⁵ Propone un modelo para la construcción de indicadores de inclusión social y equidad desde una perspectiva interseccional, en el contexto de la IES de América Latina. Es una de las pocas veces en las que la interseccionalidad se moviliza desde una perspectiva cuantitativa (vía indicadores, modelos) *cfr.* Guía desde un enfoque interseccional. Metodología para el Diseño y Aplicación de Indicadores de Inclusión Social y Equidad en Instituciones de Educación Superior de América Latina, pp. 19, 20. Propone también una metodología que se pueda replicar en otros contextos, p. 20. Ver también Recomendaciones para la transversalización de la inclusión social y la equidad en la docencia y la

investigación. No obstante, el contenido de la guía parece más flexible: habla de “recomendaciones” y se describe como una “guía procedimental detallada y al mismo tiempo abierta a la adaptación y apropiación en múltiples y diferentes IES.”

¹⁶ Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, pp. 16, 28. Implemad, p. 119. 682:107.

¹⁷ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 27.

¹⁸ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 21.

¹⁹ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 24. Implemad, p. 81.

²⁰ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 24. Implemad, p. 81.

²¹ Implemad, p. 81. Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 24.

²² Alianzas, en Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 24.

²³ Trabajo comunitario, en Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 24.

²⁴ Implemad, “no es viable tener referentes para cada uno de los posibles cruces de igualdad” (p. 16); “no todos los proyectos pueden tener en cuenta todos los ejes de desigualdad, sino que, en función de la problemática que queremos abordar y del contexto concreto en el que se da, hay que priorizarlos” (p. 24).

²⁵ Implemad, p. 24.

²⁶ Implemad, p. 35.

²⁷ Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, p. 50. Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 26.

²⁸ Otras referencias a la formación en esta guía: pp. 81, 104, 108, 113, 121.

²⁹ Concretamente, en: Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género y en Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones.

³⁰ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 36. Propuesta de un diagnóstico participativo.

³¹ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 12: “incorporación de entidades o personas directamente implicadas”; *cf.* también p. 45. Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, p. 64. Implemad, p. 81: “implicación de una base amplia de actores (stakeholders) para generar alianzas y coaliciones”. Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 27, el vínculo con el territorio y el conocimiento de las necesidades y demandas de vecinas y vecinos.

³² Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 46, pensar estrategias más allá de los órganos de participación institucionalizados. Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, p. 55, creatividad para ir más allá de los órganos institucionalizados de participación. Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 35, participación más allá de los órganos institucionalizados.

³³ Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 25, revisar lenguaje, horarios, dinámicas y espacios demasiado formales. En la p. 34, “además de detectar qué perfiles no están, hay que analizar los espacios y formatos para ver si facilitan u obstaculizan la mirada interseccional y cuestionarnos la representatividad de las personas que participan.”

³⁴ Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 27.

-
- ³⁵ Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide, pp. 6-7
- ³⁶ Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 16.
- ³⁷ Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 27.
- ³⁸ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 5.
- ³⁹ Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, p. 48.
- ⁴⁰ Implemad, p. 112. Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, pp. 10, 31.
- ⁴¹ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 18.
- ⁴² Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 20.
- ⁴³ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 21.
- ⁴⁴ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 11, la interseccionalidad como cuestión empírica abierta, “no existe un listado cerrado de ejes”. Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, p. 38, “los ejes de desigualdad no son una lista finita y fija”; p. 38, 39, 47 ver en cada contexto qué ejes tiene sentido trabajar. Referencias similares: Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 12, 18, 23. Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 33.
- ⁴⁵ Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 39.
- ⁴⁶ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 20.
- ⁴⁷ Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 33.
- ⁴⁸ Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 25.
- ⁴⁹ Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 24.
- ⁵⁰ Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, p. 43.
- ⁵¹ Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 28.
- ⁵² Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, p. 28.
- ⁵³ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 29, “la formación es una acción clave en el trabajo interseccional (...) construir una mirada crítica que ayude a repensar las prácticas cotidianas”
- ⁵⁴ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 38.
- ⁵⁵ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 41.
- ⁵⁶ Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, p. 49. Similar en Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 48.
- ⁵⁷ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 30.
- ⁵⁸ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, p. 45. Similar en Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, p. 54.
- ⁵⁹ Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, pp. 45-6. Similar en Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, p. 54.

⁶⁰ Base 9.1 de la Resolución de 26 de mayo de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, durante el año 2010.

⁶¹ Base 9 de la Resolución de 1 de abril de 2014, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal.

⁶² Base 14, de la ORDEN de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias.

⁶³ Base 10 de la ORDEN CDS/511/2019, de 3 de mayo, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer.

⁶⁴ Base 8 de la ORDEN 14/2016, de 5 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.

⁶⁵ Base 8 de la Resolución de 3 de julio de 2013, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, durante el año 2013.

⁶⁶ Base 14 de la ORDEN de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias.

⁶⁷ Base 8 de la Resolución de 3 de julio de 2013, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, durante el año 2013.

⁶⁸ Base 7 de la Resolución del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2020.

⁶⁹ Base 9.2.e) de la Resolución de 26 de mayo de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, durante el año 2010.

⁷⁰ Base 9.1.a) de la Resolución de 22 de junio de 2012, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General, durante el año 2012.

⁷¹ Base 8.a) de la Resolución de 3 de julio de 2013, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, durante el año 2013.

⁷² Base 7 de la Resolución del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2020.

⁷³ Base 12 de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

⁷⁴ Base 12 de la línea dirigida a “Asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género” y base 12 de la línea dirigida a “Asociaciones y federaciones de mujeres para programas en materia de violencia de género” de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

⁷⁵ Artículo 10.1.b) de la Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

⁷⁶ Artículo 8 de la Orden 10/2019, de 31 de octubre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la inserción laboral de las mujeres, y su convocatoria para el ejercicio 2019.

⁷⁷ Anexo I sobre los criterios relativos al proyecto, de la Resolución 62E/2020, de 10 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2020, por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a asociaciones de mujeres y otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en la Comunidad Foral de Navarra dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

⁷⁸ Base 9.g) de la Resolución de 26 de mayo de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, durante el año 2010.

⁷⁹ Base 9.g) de la Resolución de 26 de mayo de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, durante el año 2010.

⁸⁰ Base 8 de la Resolución de 3 de julio de 2013, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, durante el año 2013.

⁸¹ Base 7.k) Resolución del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2020.

⁸² Base 8 Resolución de 3 de julio de 2013, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, durante el año 2013.

⁸³ Base 10 de la Orden CDS/511/2019, de 3 de mayo, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer.

⁸⁴ Base 12.4 de la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

⁸⁵ Base 7.c) de la Resolución PRE/754/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

⁸⁶ Base 7.a) de la Resolución PRE/754/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

⁸⁷ Artículo 10.1.b) Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

⁸⁸ Artículo 13.b) de la Orden de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració de 18 de maig de 2009 per la qual s'estableixen les bases reguladores de les subvencions, els certàmens i els premis en matèria de polítiques d'igualtat envers les dones.

⁸⁹ Resolución de 13 de diciembre 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social.

⁹⁰ Artículo 8.e) de la Orden 14/2016, de 5 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.

⁹¹ Base 13.3 de la Resolución de 01/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2019.

⁹² Anexo I, sobre los criterios relativos al proyecto, en la Resolución 55E/2020, de 3 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que durante el año 2020 desarrollen en la Comunidad Foral de Navarra proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad social de las personas LGTBI+.

⁹³ Base 9.1.e) de la Resolución de 26 de mayo de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, durante el año 2010.

⁹⁴ Base 9.1.f) de la Resolución de 26 de mayo de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, durante el año 2010.

⁹⁵ Base 9.2.g) de la de la Resolución de 26 de mayo de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, durante el año 2010.

⁹⁶ Base 7.j) de la Resolución del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2020.

⁹⁷ Artículo 28.1.a), punto 6º, de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

⁹⁸ Base 28.1.b), punto 2º, de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

⁹⁹ Base 1.b.3, de la Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género. Queda omitido en 2020, a través de la Orden 31/2020, de 5 de marzo,

¹⁰⁰ Base 1.b.4, de la Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

¹⁰¹ Base 7.c., de la Resolución PRE/754/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¹⁰² Decreto 8/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad.

¹⁰³ Orden 14/2016, de 5 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo demujeres, en la Comunitat Valenciana.

¹⁰⁴ Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

¹⁰⁵ Resolución 62E/2020, de 10 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2020, por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a asociaciones de mujeres y otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en la Comunidad Foral de Navarra dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

¹⁰⁶ Base 12.a).5, de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

¹⁰⁷ Artículo 14, de la Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

¹⁰⁸ Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

¹⁰⁹ Resolución PRE/754/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¹¹⁰ Resolución 62E/2020, de 10 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2020, por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a asociaciones de mujeres y otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en la Comunidad Foral de Navarra dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

¹¹¹ Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

¹¹² Orden 14/2016, de 5 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.

¹¹³ Orden de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias.

¹¹⁴ Artículo 8.3.a), de la Orden 14/2016, de 5 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.

¹¹⁵ Artículo 13.n), de la Orden de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració de 18 de maig de 2009 per la qual s'estableixen les bases reguladores de les subvencions, els certàmens i els premis en matèria de polítiques d'igualtat envers les dones.

¹¹⁶ Base 8, de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

¹¹⁷ Artículo 12.1.c).3, de la Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

¹¹⁸ Base 7.b), de la Resolución PRE/754/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¹¹⁹ Punto noveno, 2.c), de la Resolución de 26 de mayo de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, durante el año 2010.

¹²⁰ Base 12.1.c), de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

¹²¹ Artículo 28.1.b) 3º, de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer. Punto décimo, de la Orden CDS/511/2019, de 3 de mayo, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer.

¹²² Base duodécima, 2.1) 2, de la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

¹²³ Orden de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias.

¹²⁴ Artículo 12.1.c) 4º, de la Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

¹²⁵ Artículo 13.c) y g), de la Orden de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració de 18 de maig de 2009 per la qual s'estableixen les bases reguladores de les subvencions, els certàmens i els premis en matèria de polítiques d'igualtat envers les dones.

¹²⁶ Anexo I, de la Resolución 62E/2020, de 10 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2020, por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a asociaciones de mujeres y otras asociaciones o entidades sin ánimo de

lucro que desarrollen proyectos en la Comunidad Foral de Navarra dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres; y en la Resolución 55E/2020, de 3 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que durante el año 2020 desarrollen en la Comunidad Foral de Navarra proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad social de las personas LGTBI+.

¹²⁷ Artículo 10.a), de la Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

¹²⁸ Artículo 8.3.c), de la Orden 14/2016, de 5 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.

¹²⁹ Punto décimo, de la Orden CDS/511/2019, de 3 de mayo, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer.

¹³⁰ Artículo 13.h), de la Orden de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració de 18 de maig de 2009 per la qual s'estableixen les bases reguladores de les subvencions, els certàmens i els premis en matèria de polítiques d'igualtat envers les dones.

¹³¹ Base 7.d), de la Resolución PRE/754/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¹³² Artículo 10.b), de la Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

¹³³ Punto octavo, l), de la Resolución de 3 de julio de 2013, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, durante el año 2013.

¹³⁴ Punto octavo, l), de la Resolución de 24 de febrero de 2015, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal.

¹³⁵ Base cuarta, punto 7, de la Instrucción 5/2017 de la directora del instituto andaluz de la mujer para la aplicación de determinados aspectos de la orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de exclusión social.

¹³⁶ Artículo 8.d), de la Orden 14/2016, de 5 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.

¹³⁷ Anexo I, de la Resolución 62E/2020, de 10 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2020, por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako

Berdintasunerako Institutua, a asociaciones de mujeres y otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en la Comunidad Foral de Navarra dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

¹³⁸ Artículo 15.1.c), de la Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

¹³⁹ Artículo 10.1.b), de la Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

¹⁴⁰ Artículo 10.1.b), de la Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

¹⁴¹ Anexo I, de la Resolución 62E/2020, de 10 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2020, por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a asociaciones de mujeres y otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en la Comunidad Foral de Navarra dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

¹⁴² Tener en cuenta que en el caso de Navarra carecemos de subvenciones previas a 2020, por lo que no podemos saber si la entrada de la interseccionalidad en esta Comunidad Foral se ha producido con anterioridad.

¹⁴³ Punto séptimo, d), de la Resolución del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2020.

¹⁴⁴ Base 4.3.f), de la Resolución 62E/2020, de 10 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2020, por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a asociaciones de mujeres y otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en la Comunidad Foral de Navarra dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

¹⁴⁵ Ordre de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració de 18 de maig de 2009 per la qual s'estableixen les bases reguladores de les subvencions, els certàmens i els premis en matèria de polítiques d'igualtat envers les dones.

¹⁴⁶ Resolución de 26 de mayo de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, durante el año 2010; así como en la Resolución de 12 de mayo de 2011, Resolución de 22 de junio de 2012 y Resolución de 3 de julio de 2013.

¹⁴⁷ Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

¹⁴⁸ Orden de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias.

¹⁴⁹ Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

¹⁵⁰ Resolución de 24/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para los consejos locales de la mujer o de igualdad en el año 2019. También en la Resolución de 24/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para los consejos locales de la mujer o de igualdad en el año 2020.

¹⁵¹ Resolución de 12/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas a la disminución de las desigualdades en el año 2019.

¹⁵² Resolución PRE/754/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¹⁵³ Orden 10/2019, de 31 de octubre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la inserción laboral de las mujeres, y su convocatoria para el ejercicio 2019.

¹⁵⁴ Resolución PRE/754/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¹⁵⁵ Resolución de 12/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI en 2019.

¹⁵⁶ Base 1ª de la Resolución 55E/2020, de 3 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que durante el año 2020 desarrollen en la Comunidad Foral de Navarra proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad social de las personas LGTBI+.

¹⁵⁷ Resolución 55E/2020, de 3 de junio.

¹⁵⁸ Anexo I, de la Resolución 55E/2020, de 3 de junio.

¹⁵⁹ Anexo I, de la Resolución 55E/2020, de 3 de junio.

¹⁶⁰ Preámbulo de la Orden de 28 de junio de 2016.

¹⁶¹ *cf.* Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer. La línea de ayudas a entidades formadas por mujeres está dirigida a “Asociaciones o Federaciones de mujeres” (Artículo 24 de la Orden), mientras que la línea de ayudas a actividades de prevención de la violencia de género está dirigida a “entidades [sin ánimo de lucro] que tengan entre sus finalidades la atención integral de mujeres con discapacidad intelectual, física, psíquica y/o sensorial, víctimas de violencias” (Artículo 31 de la Orden), o a “entidades [sin ánimo de lucro] que tengan entre sus finalidades la sensibilización, prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia que sufran las mujeres” (Artículo 37 de la Orden).

¹⁶² *cf.* Resolución de 13 de diciembre 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social. En el punto tercero establece que “podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de servicios sociales especializados en mujeres en situación o riesgo de exclusión social”.

¹⁶³ Resolución de 26/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2020. El punto primero, establece que “tendrán la condición de entidades beneficiarias, a efectos de la presente resolución, las entidades sin

ánimo de lucro”. Llamamos la atención sobre el caso de Castilla-La Mancha porque en 2017 la línea de ayudas contra las discriminaciones múltiples sí incluía a asociaciones y federaciones. Sin embargo, en el año 2020 queda reducido a entidades.

¹⁶⁴ Ley 3/1997, de 26 de mayo, de creación del consejo de la mujer de Cantabria.

¹⁶⁵ Primer borrador de anteproyecto de ley de creación del consejo vasco de mujeres para la igualdad.

¹⁶⁶ Decret 49/2008, de 18 d'abril, de creació del Consell de Participació de la Dona de les Illes Balears.

¹⁶⁷ Real Decreto 1791/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento, competencias y composición del Consejo de Participación de la Mujer.

¹⁶⁸ Resolución de 27 de julio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la composición, funcionamiento y régimen jurídico del Consejo Asturiano de la Mujer

¹⁶⁹ Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento.

¹⁷⁰ Orden de 11 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia por la que se crea el Consejo Asesor Regional de la Mujer.

¹⁷¹ Artículo 1, Decreto Foral 17/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia.

¹⁷² Artículo 2, Decreto Foral 27/2011, del Consejo de Diputados de 5 de abril, que aprueba la normativa que crea y regula el Consejo para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Álava.

¹⁷³ Artículo 2 Decreto Foral 9/2014, de 18 de marzo, por el que se crea GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa. A estos ejemplos cabría añadir otros que sin hablar de la participación como espacio, introducen propósitos relacionados: Estatal (Artículo 1.g), Cantabria (Artículo 2.d), Asturias (Artículo 2.1); DF Bizkaia (Artículo 1.b), DF Gipuzkoa (Artículo 3.7); DF Araba (Artículo 4.5).

¹⁷⁴ Artículo 1 del Decreto 171/2000, de 13 de julio, por el que se regula el Consejo Regional de la Mujer, en Castilla y León.

¹⁷⁵ DECRETO FORAL 17/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia.

¹⁷⁶ Preámbulo del Decreto Foral 9/2014, de 18 de marzo, por el que se crea GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa

¹⁷⁷ Artículo 2 del Decreto 192/2020 de 27 de noviembre, del Consell, de regulació del Consell Valencià de les Dones.

¹⁷⁸ Preámbulo del Decreto 192/2020 de 27 de noviembre, del Consell, de regulació del Consell Valencià de les Dones.

¹⁷⁹ Preámbulo del Primer borrador de anteproyecto de ley de creación del consejo vasco de mujeres para la igualdad. Preámbulo del Decret 65/2014, de 13 de maig, del Consell Nacional de les Dones de Catalunya.

¹⁸⁰ Preámbulo del Decreto Foral 17/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia.

¹⁸¹ Artículo 2 del Primer borrador de anteproyecto de ley de creación del consejo vasco de mujeres para la igualdad.

¹⁸² Artículo 4, Decreto Foral 17/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia.

¹⁸³ Artículo 16.a. Decreto Foral 17/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia.

¹⁸⁴ Artículo 15.4, Decreto Foral 17/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia.

-
- ¹⁸⁵ Artículo 1.1 de la Orden de 8 de abril de 1997, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se crea el Consejo Sectorial de la Mujer.
- ¹⁸⁶ Artículo 12 del Decreto Foral 17/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia.
- ¹⁸⁷ Artículo 13.1 del Decreto Foral 9/2014, de 18 de marzo, por el que se crea GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa.
- ¹⁸⁸ D. S. del Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2011, p. 16.
- ¹⁸⁹ D. S. del Parlamento de Andalucía, 2 de octubre de 2007, p. 12463.
- ¹⁹⁰ D. S. del Parlamento de Andalucía, 2 de octubre de 2007, p. 12464.
- ¹⁹¹ D. S. de la Junta General del Principado de Asturias, 29 de noviembre de 2010, p. 27.
- ¹⁹² D. S. del Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2011, p. 16.
- ¹⁹³ Audio de la comparecencia, Parlament de Catalunya, 11 de septiembre de 2019.
- ¹⁹⁴ Audio de la comparecencia, Parlament de Catalunya, 20 de enero de 2020.
- ¹⁹⁵ D. S. del Parlamento de Andalucía, 2 de octubre de 2007, p. 12456.
- ¹⁹⁶ Audio de la comparecencia, Parlament de Catalunya, 11 de septiembre de 2019.
- ¹⁹⁷ D. S. del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 2011, p. 23.
- ¹⁹⁸ D. S. del Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2011, p. 30.
- ¹⁹⁹ Consell Nacional de la Joventut de Catalunya 2.03.2020.
- ²⁰⁰ D. S. del Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2011, p. 13.
- ²⁰¹ D. S. del Parlament de Catalunya, 25 de marzo de 2015, p. 59.
- ²⁰² D. S. del Parlament de Catalunya, 25 de marzo de 2015, p. 11.
- ²⁰³ D. S. del Parlament de Catalunya, 25 de marzo de 2015, pp. 62, 63.
- ²⁰⁴ D. S. del Parlament de Catalunya, 25 de marzo de 2015, p. 60.
- ²⁰⁵ Audio de la comparecencia, Parlament de Catalunya.
- ²⁰⁶ D. S. de la Junta General del Principado de Asturias, 20 de noviembre de 2010, p. 23.
- ²⁰⁷ Podríamos alargar el argumento explicando que estas declaraciones tienen lugar en un momento de importantes recortes en gasto social debido a la crisis financiera del 2008, que también afecta al presupuesto en materia de igualdad de género (*cf.* Monográfico: Políticas públicas en tiempos de crisis. Un análisis desde la perspectiva de género, publicado en *Investigaciones Feministas* en 2015 bajo la coordinación de María Bustelo, Eva Alfama y Julia Espinosa).
- ²⁰⁸ Audio de la Comparecencia, Laia Sierra, D. S. del Parlament de Catalunya, 16 de diciembre de 2019.
- ²⁰⁹ Begoña San José Serrán, FPF, D. S. del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2011, pp. 2-3.
- ²¹⁰ Begoña San José Serrán, FPF, D. S. del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2011, p. 2.
- ²¹¹ D. S. del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2011, pp. 8, 9.
- ²¹² Audio de la Comparecencia, Laia Sierra, D. S. del Parlament de Catalunya, 16 de diciembre de 2019.
- ²¹³ D. S. del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2011, p. 9.

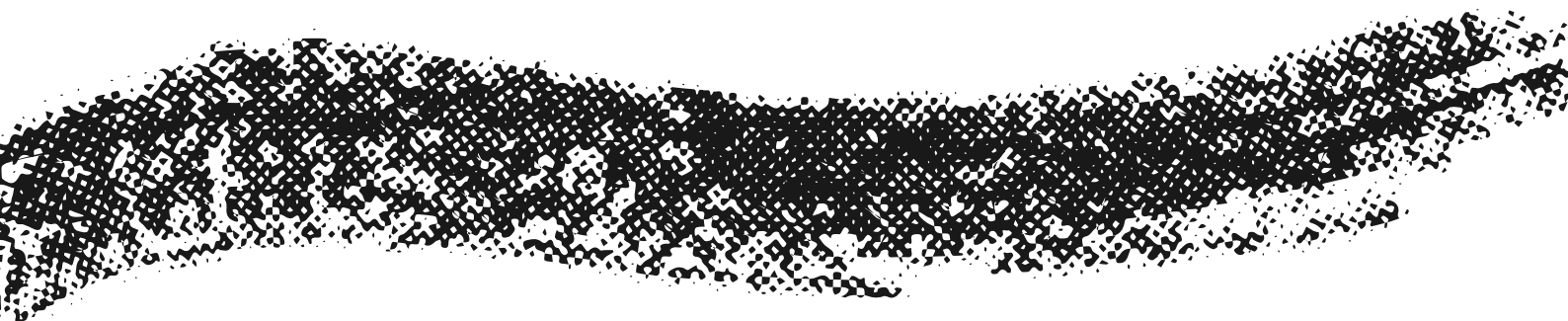
CAPÍTULO 5.

LA INTERSECCIONALIDAD EN LA VIDA INSTITUCIONAL Y FORMAS DE TRABAJO PARA SU INTRODUCCIÓN

“Pero en el conflicto realmente es donde surge la chispa. Y si no hay chispa, pues no nos va a servir ni para reflexionar, ni para evaluar, ni para añadir más elementos a nuestro trabajo, o para ser en general, más creativas. Si no hay conflicto no hay creación, en una palabra, y la creación o es comunitaria o no lo es” (Técnica de igualdad municipal)

“Avanzar en la agenda de justicia social requiere profundizar en la participación democrática, acciones que resalten la tensión creativa entre lo deseable, lo posible, lo probable y lo práctico” (Collins, 2017: 34)

“Es interesante observar que en la arquitectura del paisaje usan el término ‘líneas de deseo’ para describir caminos no oficiales, esas marcas dejadas en el suelo que muestran las idas y venidas diarias, donde las personas se desvían de los caminos que se supone que deben seguir. La desviación deja sus propias marcas en el suelo, lo que incluso puede ayudar a generar líneas alternativas, que cruzan el suelo de forma inesperada. Tales líneas son, de hecho, huellas de deseo; donde las personas han tomado diferentes rutas para llegar hasta este punto o aquel” (Ahmed, 2019: 36)



Hasta ahora, los resultados de la investigación han recorrido las posibilidades que encuentra la interseccionalidad en la acción pública en igualdad de género, desde el punto de vista de los marcos interpretativos dominantes que despliega (capítulo 3) y de la incidencia de diferentes agentes y *campos* de producción de acción pública en igualdad (capítulo 4). Estudiando los productos y sus productora/es, hemos caracterizado las posibilidades que encuentra la interseccionalidad en la política en igualdad estatal en las casi cuatro décadas que transcurren entre 1983 y 2020. Como materiales fósiles de las dinámicas (de avance, lucha, producción de significado, etc.) que se suceden en la política en igualdad, el estudio de los instrumentos ha sido central para desgranar las posibilidades y los límites que encuentra la interseccionalidad en un entramado compuesto por discursos, espacios de intervención, agentes y dispositivos de todo tipo. Este capítulo concluye el estudio de la institucionalización de la interseccionalidad, y para ello reúne los resultados que orbitan alrededor del último objetivo específico de esta tesis: recoger formas de trabajo orientadas a introducir la interseccionalidad en el ámbito institucional. El/la lector/a se encuentra ante el capítulo más diferente de todos, por la naturaleza del material estudiado y por el objetivo que persigue. Buscamos formas de trabajo orientadas a introducir la perspectiva interseccional en políticas públicas a partir del testimonio de agentes encargados del diseño y de la implementación de estos artefactos. Nos interesamos por las prácticas, estrategias, metodologías, etc. que facilitan una mirada interseccional en diferentes administraciones públicas, poniéndolas en el contexto de la experiencia vivida de esta/os agentes, y de los obstáculos que entraña su desarrollo. Conocedoras del potencial creador de quien nada a contracorriente de la organización, este propósito también ha incluido el interés por identificar resistencias *outsider* que activan agentes crítica/os en las instituciones en las que trabajan. Se trata de una aproximación formulada sobre la voluntad de sistematizar, poner en común y reflexionar sobre prácticas, ensayos y referentes en un espacio aparentemente deshabitado, como es el de la confluencia que conforman la interseccionalidad y la política pública.

Para ello, las hojas que siguen ordenan las reflexiones que condensan 20 entrevistas en profundidad: 13 entrevistada/os son agentes técnica/os en igualdad de género que desempeñan su trabajo en diferentes administraciones municipales del Estado, y las otras 7 han sido contactadas como informantes de referencia por el trabajo destacado que han realizado desde diferentes *campos* de producción de políticas públicas (burocrático, académico o de la consultoría) en materia de interseccionalidad (*cfr.* apartado 2.3 del capítulo 2, para consultar los detalles metodológicos de la muestra). Las entrevistas han sido anonimizadas a través de un código de identificación, y algunas referencias al contexto de enunciación han sido omitidas para garantizar el anonimato de las personas entrevistadas. Como hemos explicado en el capítulo 2, dedicado al diseño metodológico de la investigación, el peso del *campo* burocrático municipal y de la acción pública en igualdad de género sobresale en los perfiles profesionales de las personas entrevistadas, pero esto no ha excluido la presencia de agentes que intervienen desde otros *campos* y en la lucha contra otras formas de desigualdad (LGTBI, origen,

racialización, etc.). De hecho, esta flexibilidad en el diseño ha enriquecido mucho los resultados, permitiendo acceder a discursos más heterogéneos que rompen con la uniformidad que evocan los capítulos anteriores. Esto puede ser debido a la naturaleza del propio material estudiado (la entrevista refleja un testimonio vivo, matizado y contextualizado, frente a las ideas que congelan los instrumentos de política), pero también debido a la posición que ocupan las personas entrevistadas: abrir el abanico de perfiles incluyendo agentes que no trabajan desde la igualdad de género permite una visión desde afuera que matiza, interpela e, incluso, contradice la labor realizada en esta lucha.

El capítulo se estructura en tres apartados. En el primero recogemos las historias de llegada de la interseccionalidad a la experiencia de las personas entrevistadas, y a las organizaciones en las que trabajan. Estas historias, en plural, van dando forma a la interseccionalidad como una sensibilidad disociada del uso de un concepto, o de la aprobación de una política en concreto. La interseccionalidad se acerca más a una mirada, una forma particular de intervenir, que a un paquete de acciones que llevan su nombre. En el nivel individual de la/os agentes con la/os que hemos conversado, la interseccionalidad pone palabras a sensaciones, intuiciones o recuerdos incorporados a través de la experiencia vivida. Su uso permite articular, organizar o darle un sentido particular a estas ideas. En el marco de las organizaciones, relatamos cuatro casos que comienzan a experimentar con la interseccionalidad desde circunstancias muy diversas entre sí: en dos de ellas su llegada a la organización es producto de un respaldo técnico y político sólido, y en las otras dos representa una respuesta estratégica y militante a la escasez de recursos y a la incertidumbre. Concluimos el apartado recogiendo la percepción más o menos generalizada de la interseccionalidad como una propuesta bien acogida pero escaso recorrido práctico, que se encuentra en un momento de despegue y de apertura.

La segunda parte se pregunta por las estrategias, recursos, prácticas o metodologías que activan la/os agentes para reorientar en clave interseccional la acción pública que producen. Del grueso de reflexiones que genera esta cuestión, separamos cuatro hilos argumentales, organizados como sigue: primero, mostramos la incidencia que tienen la participación y los recursos de la organización como elementos facilitadores para integrar la perspectiva interseccional. En segundo lugar, delineamos las diferencias entre la política en desigualdades múltiples y la política en interseccionalidad. Sin desechar la posibilidad de estrategias híbridas, la traducción metodológica de esta disociación analítica consiste en la promoción de medidas específicas a través de un trabajo coordinado entre áreas (las desigualdades múltiples), y la apuesta por una interseccionalidad de carácter transversal que funciona a través de una lógica de trabajo fusionado (la interseccionalidad).

En tercer lugar, desplegamos las reflexiones que conectan la interseccionalidad con el ejercicio de otras formas de institucionalidad. Con ello, hablamos de la importancia de elementos ligados a la agencia, a las formas de trabajo y del *habitus* institucional al que interpelan. La importancia que toman en los testimonios dimensiones inmateriales como los estilos de liderazgo, la empatía, el tiempo, las complicidades, etc. recolocan la disposición de las piezas que consideramos cuando pensamos en la institucionalización. Las dimensiones asociadas a la cara formal de la institucionalización (la producción de normas, diseño institucional, formalización de conceptos, etc.) copan el centro, relegando a los márgenes aspectos relacionados con la cara

informal de la política pública (relaciones interpersonales, sentimientos, complicidades, etc.) (Bussu *et al*, 2022). Así, las reflexiones que traemos reivindican aspectos poco reconocidos en el estudio de la institucionalización, y colocan en el primer plano dimensiones relegadas a la trastienda del trabajo institucional. Esto nos acerca a la interseccionalidad como una sensibilidad que fluctúa en las formas de estar y de hacer (cierto *habitus* institucional) que despliegan la/os agentes institucionales. Con ello, retomamos la idea de *disposición* y el sentido que toma a la hora de comprender las formas de entrada de la interseccionalidad en el *campo* burocrático municipal. Aquí, recordamos a autoras como Bacchi y Eveline (2009) cuando definen el *mainstreaming* como una “política de la acción” (*politics of doing*), o Vivian M. May (2015: 19), al reconocer que su enfoque de la interseccionalidad “está orientado hacia lo que *hace* o *puede hacer*, no simplemente hacia su estatus definitorio como norma”. Apreciamos el sentido de estas palabras a la luz de los testimonios recogidos, porque en ellos trasluce una política en interseccionalidad sostenida por aquello que la/os agentes institucionales *hacen*, y por *cómo lo hacen*.

La cuarta y última línea argumental se detiene en las posturas que sugieren disociar la institucionalización de la interseccionalidad de las políticas que despliega el *mainstreaming* de género. Con ello nos acercamos a discursos que recelan de los instrumentos y las rutinas que dejan más de tres décadas en políticas de igualdad de género, y proponen ensayar con otros ingredientes. La institucionalización de la interseccionalidad puede profundizar en aspectos asociados a la prescripción, la normalización o la estandarización, o puede descubrirnos un camino diferente a la hora de hacer política pública. La cuestión tiene una carga normativa alta, porque apela a los términos en los que debería darse este proceso.

Finalmente, el tercer apartado recoge los obstáculos que presenta el camino, y las resistencias que activan las personas entrevistadas para sortearlas. La metáfora de los “muros” (Ahmed, 2012) ilustra la vivencia de la institución como una pared con la que chocan los cuerpos y los proyectos políticos que van a contracorriente, es decir, en contra de las normas y rutinas dominantes de la organización. Cuando pensamos en la entrada de la interseccionalidad en los *campos* de intervención pública, la/os agentes institucionales van a contracorriente por un motivo doble: porque impulsan medidas de lucha contra diferentes formas de desigualdad en unas organizaciones inscritas en una sociedad desigual; y porque ensayan con la interseccionalidad en contextos que tratan las desigualdades desde un marco binario y fragmentado. Partiendo de estas premisas, recogemos los obstáculos que encuentra la interseccionalidad en su entrada al *campo* burocrático. En algunos casos estas dificultades son indisociables de las dificultades que encuentra la acción pública en igualdad de género, y en otros casos el obstáculo es la propia política en igualdad de género, tal y como muestran las reticencias a la interseccionalidad de algunas agentes entrevistadas.

El capítulo concluye fijándose en las resistencias *outsider* que permiten imaginar caminos de confluencia entre la mirada interseccional y el trabajo institucional. Hablamos de cómo combatir los “muros” de la institución, partiendo de la sospecha de un vínculo entre la acción pública en interseccionalidad y estas formas de resistencia. Refinamos este argumento y lo completamos, introduciendo estrategias específicas para enfrentar las dificultades que encuentra la acción pública en interseccionalidad, y la propia posibilidad de resistir. Con todo,

este capítulo nos desvuelve a la metáfora de los “caminos trillados” y las “líneas de deseo” (Ahmed, 2019) que introducíamos al inicio de la tesis. Como relatos vivos del trabajo institucional, los testimonios que reúne el capítulo transitan por los “caminos trillados” que deja la repetición de normas, hábitos y rutinas, pero estos se alternan con las “líneas de deseo” que despeja el trabajo realizado desde la duda, la ilusión, el compromiso con la justicia social y el pensamiento crítico y creativo.

1. Empezar un camino: cuando la interseccionalidad llega

Este primer apartado recoge las historias de llegada de la interseccionalidad a la institución desde dos perspectivas: desde el punto de vista de las experiencias vitales, personales y profesionales que activan la preocupación por la interseccionalidad en las personas entrevistadas, y desde el punto de vista de los procesos que inician diferentes organizaciones, de manera puntual, en materia de interseccionalidad. Mostramos que existen muchas formas de empezar el camino, y, con ello, dibujamos los puntos de partida desde los que la interseccionalidad echa a andar en el trabajo que hacen la/os profesionales con la/os que hemos conversado. El apartado concluye recogiendo la percepción de la interseccionalidad como una propuesta bien acogida pero escaso recorrido práctico, y la impresión de que las organizaciones se encuentran en un momento incipiente y de apertura.

1.1 Desde la experiencia

Hablar de la “llegada” de la interseccionalidad a la organización y a la propia experiencia puede confundir a quien la percibe como una vieja acompañante: en algunos casos resulta novedosa la palabra, pero no la idea. Dos agentes con una trayectoria de más de dos décadas en la organización reflexionaban de forma similar en torno a esta cuestión: “ahora ponemos palabras a situaciones que se han abordado de manera histórica” (MI5), “yo creo que la hemos trabajado siempre, ahora le hemos puesto la palabra; bueno, vale, la compramos” (MI5), “novedosa, el concepto, o la palabra”, pero “siempre hemos visto las discriminaciones múltiples ¿no? (...) entonces el concepto en sí, y trabajar en servicios de apoyo a la mujer con esta perspectiva siempre la hemos tenido” (MI13). Como palabra, la interseccionalidad no sólo articula un trabajo que ya se hacía en materia de diversidad, sino que sirve para dar brillo a la labor de la organización: “ahora el esfuerzo se hace no sólo en atender esa diversidad, sino en *visualizar el objetivo de atender la diversidad* y plantear la interseccionalidad como estrategia de trabajo. Y en ese sentido... la interseccionalidad es como una palabra, ¿no? *Que queda muy bien*, en la redacción de objetivos y definiciones” (MI5).

En otros casos, la interseccionalidad se percibe como una etiqueta que pone nombre a una forma de hacer las cosas más bien movida por la intuición. Sobre esto, una agente reconoce, desde la honestidad, que esta perspectiva no está presente en la mayoría de las políticas de la organización, si bien reivindica una trayectoria en la que, puntualmente, “la hemos hecho sin teorizar” (MI9). Revisando su etapa en el área dedicada a las desigualdades LGTBI, otra

profesional afirma que en los procesos participativos que diseñaban “se intentaba aplicar”, a pesar de que “*no lo llamábamos interseccionalidad*, y muchos de los que trabajábamos a lo mejor *no éramos conscientes* de que la estábamos aplicando, pero sí que las diferentes políticas ya eran, de alguna forma, intentar no dejar a nadie fuera en estos procesos” (MI3). Estas ideas redundan en la reflexión que hace otra técnica de igualdad cuando se le pregunta sobre este asunto:

“A ver, novedosa, no. Creo que en el feminismo la interseccionalidad siempre ha estado, siempre ha estado presente. Pero a lo mejor de una forma... No sé cómo decirte... O sea *más intuitiva que teorizada*, ¿no? O sea yo... Claro, a mí *me parece ineludible* el concepto de interseccionalidad desde el punto que tú estás trabajando en la administración pública y estás trabajando con la ciudadanía, ¿no? *Tú sabes* que una misma medida o una misma propuesta no va a impactar de la misma forma.” (MI10)

Como intuición hecha palabra, la interseccionalidad no vendría a descubrir nada nuevo, sino a “teorizar” sobre algo que las profesionales entrevistadas en algunos casos “ya saben”, o por lo menos sospechan, y en otros, aplican sin tener una conciencia plena sobre ello. Otra entrevistada explica: “la percepción de la necesidad de buscar otras fórmulas para incorporar en las acciones municipales *ya se oía*” (MI7). Esto nos devuelve al valor de la experiencia como acicate para el pensamiento interseccional: en el capítulo 1 hemos retratado unas trayectorias activistas e intelectuales que nos recuerdan que la intersección entre diferentes ejes de desigualdad no se piensa, se vive. Así, estas aproximaciones a una interseccionalidad no articulada pero al alcance de los sentidos resultan familiares a la luz de las trayectorias que visibilizan una historia previa a su conversión en “ámbito de estudio” (Cho, Crenshaw y McCall, 2013). Por lo general, el recuerdo de una idea ya presente en el terreno de lo sensitivo, de la experiencia o de la intuición, alcanza otros testimonios y funciona como premisa en la mayoría de experiencias de trabajo institucional recogidas. Nos fijamos en algunos relatos que complejizan y amplían la observación.

Un entrevistado reconoce que, en su caso, su contacto con la interseccionalidad lo que hace es “cambiar el foco de algo que ya estaba, de una inquietud que ya estaba y articular mejor” (MI17). En este caso, la interseccionalidad no parece un concepto “nuevo” que recicla ideas viejas, sino una mirada que “cambia el foco”: por tanto, no hablamos de una transición nominal, sino de un cambio cualitativo que cambia la forma de entender y abordar las desigualdades. Más adelante profundizamos en las preguntas y estrategias que plantea esta mirada por parte de quienes la implementan, y las distancias que marca respecto a las aproximaciones más comunes a las desigualdades (*cf.* apartados 2.2, 2.3 y 2.4). Por el momento, lo que queremos remarcar es que la interseccionalidad no se percibe como un diagnóstico inaudito, pero sí como una herramienta que viene a suplir un vacío: “es verdad que nunca hemos partido de la idea de que [los ejes] no estaban cruzados, *pero no teníamos las herramientas quizá para trabajarlo más sistemáticamente*” (MI17), “a veces sabemos que algo no lo estamos haciendo bien, pero no lo sabemos hacer mejor. Algo nos hace ruido pero tampoco tenemos herramientas”¹.

A pesar de parecer una idea familiar, porque siempre ha estado, algunas entrevistadas sí identifican momentos, experiencias, etapas vitales o profesionales en los que la interseccionalidad cobra sentido. La militancia fuera de la institución es una de ellas. En este

sentido, una agente de igualdad explica que la participación en diferentes colectivos anida un “mundo de relaciones locales” que lleva a incorporar una mirada compleja de las desigualdades:

“mi experiencia profesional casi diría yo debida, porque todo estaba muy relacionado, de militancia, hacía que todo eso ya estuviera mezclado. (...) igual que formaba parte del colectivo de mujeres feministas, estaba en el colectivo de apoyo al inmigrante (...) o estaba en el sindicato. Entonces eran tres aspectos de mi vida militante que estaban unidos (...). Entonces esos aspectos, por un lado, estaban ya en mí (...) gracias a eso también podía hacer una lectura de la realidad en esa clave de diversidad. Estaban en mí gracias a todo ese mundo de relaciones locales que ya tenía antes de que llegué aquí.” (MI8)

También sobresalen experiencias que llevan a entender la teoría desde el ejercicio práctico. Una técnica describe la participación en un proyecto compartido entre diferentes organizaciones municipales sobre interseccionalidad y políticas LGTBI como “una suerte de aprendizaje, porque una cosa es leerlo, pero cuando estás ahí y lo compartes, te queda muy claro”, y de este modo “también es mucho más fácil que cuando llegues a tu departamento puedas, sin darte cuenta, buscar esa mirada” (MI3). La estrategia de facilitar espacios compartidos para la reflexión ha sido explorada en el estudio de las guías en el capítulo 4, y es también un lugar común de las propuestas que emergen de algunos testimonios, en los que profundizamos más adelante (*cfr.* apartado 2). Otra profesional entrenada en los *campos* de la consultoría, la administración y la academia relata una experiencia de trabajo en un servicio de atención a mujeres en un territorio con una densidad alta de población migrante. El cruce entre el género y el origen es invisible en el diseño de unos servicios que se conciben por y para mujeres autóctonas, y esta circunstancia le lleva a detectar algunas carencias: “allí sí que me planteé un poco desde dónde estaban concebidos los servicios, y cuando hablábamos de atención a las mujeres, en qué perfil de mujeres estábamos pensando”. Estos vacíos en forma de fallos en la atención “te van dando toques, de que tienes que ir ampliando la mirada y revisando el propio servicio”. En paralelo a esta experiencia, comienza a cursar un máster en estudios de género y “ahí vas como dando nombre, y entendiendo desde esta parte más teórica, pero que a mí me llegó más desde la práctica” (MI18). En su caso, primero está la práctica y después la teoría, aunque ambas se entrelazan en su participación posterior en proyectos de investigación y de acompañamiento a otras administraciones. Así, hablamos de un perfil que ha podido acercarse a la interseccionalidad desde *campos* profesionales que combinan miradas aplicadas y también reflexivas, una trayectoria que tal vez medie en su visión de la interseccionalidad como una propuesta “ambivalente” que conjuga ideas “complejas” y “obvias” a la vez:

“Pues es como ambivalente. Es algo que de alguna forma ha estado allí, aunque no con este nombre, de interseccionalidad. Y cuando entro en el concepto, de entrada es como muy complejo, y es muy complejo, pero es complejo y algo como muy obvio también, el tema de que existen las desigualdades... Bueno, tiene esta cosa de que puede parecer muy complejo y al mismo tiempo como muy obvio, ¿no?” (MI18).

Otro acercamiento a la interseccionalidad desde lo vivencial se encuentra en el relato de un entrevistado que en un momento de su trayectoria profesional acompaña a diferentes administraciones en el marco de las políticas de diversidad sexual y de género. En los talleres a gente joven que imparte para prevenir la LGTBIofobia comienza a detectar que estas

intervenciones pueden estar acrecentando otras desigualdades y estigmas: “¿cuáles son los sospechosos habituales de estos cursos, que acabaron fuera de clase, o acabaron liándola? (...) Muchas veces son chicos de clase trabajadora, chicos de otros orígenes, y bueno, podemos acogerlos como LGTBifóbicos, o bueno, podemos plantearnos que quizá tenemos que tener una mirada crítica sobre nuestra aproximación a lo LGTBI, sobre el papel que juega lo LGTB en discursos más amplios en relación a otros ejes de desigualdad” (MI17). Una lectura crítica de la posición que conforma la orientación sexual en cruce con la clase y el origen permite, en este caso, desplazar la construcción de determinados grupos como LGTBifóbicos y “problematizar desde qué mirada etnocéntrica estamos haciendo las políticas LGTB que también generan problemas cuando estamos en contextos diversos” (MI17).

Si en los últimos casos la toma de conciencia viene de la reflexión sobre las exclusiones que reproducen distintas intervenciones, en otros la preocupación por la interseccionalidad ocurre desde la vivencia misma de quedar fuera, ser excluida. Con esto nos movemos al caso de una agente que trabaja en una iniciativa de reciente creación para atender y promocionar la igualdad en materia de diversidad sexual y de género, religiosa, étnica y cultural. En su llegada al puesto observa con extrañeza que la iniciativa funciona en paralelo al área competente en igualdad de género, una sorpresa que va cobrando sentido a la luz de “la tensión existente entre la igualdad y la diversidad” que detecta en la organización. Los capítulos 3 y 4 han despejado algunas cuestiones relativas a esta tensión: el apego hacia una estructura sectorial para tratar las desigualdades, la asociación naturalizada entre la igualdad y la igualdad de género, y, con ello, algunas resistencias informales desde la política en igualdad de género a la ampliación de los ejes a reconocer. También hemos documentado otras formas de resistencia públicas, relacionadas con la prioridad del género frente a otros ejes, miedos relacionados con la competencia por unos recursos en escasez, con que la centralidad del género quede diluida, y una utilización estratégica de la igualdad como vía para canalizar la perspectiva interseccional.

En el relato de esta agente, estas “tensiones” se reflejan en la propia arquitectura de la institución, y el proyecto se acaba ubicando fuera del servicio de igualdad. La iniciativa y su equipo quedan en una especie de “limbo” (MI14), un “estar en el aire” (MI14), en definitiva, un no-lugar, que lleva a la entrevistada a reflexionar sobre la situación de horfandad que experimenta en sus carnes: “cuando llego me da tal... que dije, tengo que ir a esto, a la diferencia, a la tensión existente entre la igualdad y la diversidad, porque lo estoy viviendo en mi cuerpo, es decir, estoy aquí y allí no me querían, no me querían” (MI14). En el siguiente apartado explicamos que esta situación de limbo se moviliza en términos de oportunidad para introducir la interseccionalidad. Esto ocurre después. En este momento inicial aparecen muchas dudas, preguntas e incertidumbres que, por otro lado, el máster en estudios de género que cursa en paralelo no acaba de resolver. Volveremos a esta historia a lo largo del capítulo porque de ella se desprenden muchas ideas. De momento subrayamos dos. Por un lado, el trabajo en la institución hace visible sus “muros” (Ahmed, 2012): la rigidez de una organización segmentada de la lucha contra las desigualdades que no se ablanda, y la experimentación de resistencias para llevar a cabo un trabajo si no fusionado, al menos colaborativo entre dos áreas (género y otros ejes) orientadas a la lucha contra diferentes formas de desigualdad. Por el momento, continuamos el recorrido, desplazando la atención a la llegada de la interseccionalidad a cuatro organizaciones diferentes.

1.2 A la organización

En este apartado pincelamos cuatro casos que permiten reflexionar sobre distintas llegadas de la interseccionalidad a organizaciones que funcionan en contextos muy diferentes entre sí. Al igual que en el apartado anterior, la imagen de la “llegada” ha de matizarse. Podemos entender la llegada como el momento en el que finalizamos un trayecto o tocamos cumbre. La llegada también podría interpretarse en términos de éxito, permanencia o durabilidad. Algo puede llegar para quedarse. Pero la realidad es que la interseccionalidad no está en la práctica cotidiana de las organizaciones en las que trabajan o han trabajado las personas entrevistadas. Si acaso, algunas organizaciones comienzan a explorar, como apuesta política, convicción militante o pura supervivencia, formas de trabajo interseccional. Utilizamos la idea de llegada en este sentido: en algunos lugares, la interseccionalidad ha entrado, pero no como el culmen de un proceso estirado en el tiempo, sino como su inicio. Ha llegado pero lo ha hecho de forma localizada, puntual y no sistemática. Por tanto, sin ser casos de éxito (y esto es importante), ofrecen pistas prácticas y analíticas muy valiosas en un panorama de falta de referentes. Dos de estos casos son producto de una apuesta técnica y política clara, mientras que en otros dos la interseccionalidad es una respuesta estratégica a la escasez de recursos y a la incertidumbre.

El primer caso se ubica en un municipio en el que la interseccionalidad representa una apuesta política que, como mínimo, se materializa en los cambios que experimenta la arquitectura orgánica de la institución, dando lugar a la creación de una concejalía que aúna dos ejes hasta entonces tratados de forma separada: género y LGTBI. La estrategia de integrar el trabajo de diferentes ejes de desigualdad en una misma estructura supone, en palabras de una profesional de la organización, un “cambio cualitativo” y no sólo nominal (MI3). “Sí que hizo esos cambios que al principio eran cómo, ¿qué pasa aquí? De repente éramos el piso que más cambiaba, de repente, en todo”: se dota de infraestructura al área, se amplían equipos y personal, llegan proyectos internacionales y algunos conceptos calan, poco a poco, en la organización (MI3). Tampoco es un cambio azaroso, y aquí intervienen dos elementos: el proceso que da lugar al planteamiento de trabajar de forma integrada las desigualdades de género y LGTBI, y el trabajo entre bastidores que lleva a cabo un cargo intermedio con la suficiente influencia como para promover cambios en el seno de la organización.

En primer lugar, la decisión de trabajar estos ejes de manera conjunta parte de la lectura de una causa común de ambas desigualdades: el sistema sexo-género. Hablamos, pues, de dos ejes con trayectorias compartidas en términos de luchas y experiencias. Este cambio ocurre después de la apertura de un proceso, a nivel político, en el que se debate cómo vincular la política de igualdad de género y LGTBI. El proceso, que dura alrededor de un año, no es sencillo y genera dudas y desacuerdos entre el movimiento feminista y LGTBI de la ciudad. En cualquier caso, culmina con la creación de una estructura conjunta, que, a pesar de incluir varios ejes de desigualdad “no significa que estés haciendo una política interseccional”: esta apuesta ha facilitado llevar a cabo acciones que integren la intersección género-LGTBI, sin perjuicio de seguir trabajando en paralelo los ejes. Una de las impulsoras de esta concejalía alerta que, de hecho, la estrategia de integrar ejes “puede funcionar a la contra” cuando viene promovida por una “política de eficacia de recursos”, en el mismo sentido que recoge el capítulo 4.

Por otro lado, algunos testimonios destacan el rol que ocupa una figura de referencia que, antes de llegar al ayuntamiento, conjuga el ejercicio en los *campos* académico y de la asesoría en el ámbito de las políticas de igualdad, LGTBI e interseccionalidad. Su papel no sólo es relevante por los conocimientos teóricos y aplicados que introduce en la organización, sino por la forma en que lidera el proceso. Más adelante indagamos en la posibilidad de que existan formas de liderazgo asociadas a la interseccionalidad (*cfr.* apartado 2.3), pero avanzamos algunas ideas sobre este caso en particular. Una trabajadora de la institución describe un estilo de liderazgo que consiste en dejar hacer para ir descubriendo:

“Pero claro, estábamos como ahora, este concepto empieza a bailar, pero nadie nos ha venido a explicar, de hecho claro, teníamos la ventaja y el lujo de tener a [esta] asesora (...) Pero a mí sí me daba la sensación de que ella no vino a darnos instrucciones y discursos sobre la interseccionalidad, sino que ella fue trabajando con esa mirada, y nosotros fuimos descubriendo que en realidad estábamos aplicando una mirada, o intentábamos aplicar una mirada interseccional” (MI₃)

En este testimonio trasluce un trabajo discreto, respetuoso y tranquilo, orientado por una lógica que no impone sino que invita a descubrir, reflexionar y hacerse preguntas. Esto es especialmente relevante teniendo en cuenta que, en lo ideal, la interseccionalidad implica cambios mentales y orgánicos profundos a nivel de organización. La imagen del elefante entrando en una cacharrería ilustra lo que no fue este proceso:

“Pero sí que fue un *click*, fue un *click* de decir, ah vale, que estamos haciendo esto. O sea, sí, es verdad. Pero no porque viniera y te dijera, vamos a hacer esto, y esto, y esto que tiene que ser así, así, así, así. Si no que fue de alguna manera plantear una estrategia, que no limites de ninguna forma, pero que tú vas haciendo y vas viendo que... que es la clave, ¿no?” (MI₃)

No sabemos si esta fórmula funcionaría en contextos menos dotados desde el punto de vista de la infraestructura y del compromiso crítico del personal. En cualquier caso, continuamos la exposición desplazándonos a un municipio de referencia por la apuesta que hace en interseccionalidad. Si en el caso anterior uno de los pasos más importantes se iniciaba a través de la organización integrada de los ejes género y LGTBI en la arquitectura de la institución, el municipio al que miramos ahora representa uno de los pocos casos en los que la interseccionalidad se introduce de forma articulada, es decir, con una planificación y una voluntad detrás. La propuesta se materializa en un proyecto financiado de un año de duración, y reúne, entre otras cosas, acciones de formación dirigidas a todo el personal de la organización. En el marco de estas acciones formativas, personal de diferentes áreas se reúne de manera conjunta para tratar de reflexionar, compartir dudas y buscar aplicaciones de la interseccionalidad en base a problemáticas concretas pero comunes al trabajo que realizan en sus respectivos servicios. El objetivo es implicar a todas las estructuras del ayuntamiento, “de abajo arriba” (MI₁₆), pero también hacia fuera, y para ello organizan talleres dirigidos a la/os habitantes del municipio. La apuesta formativa es muy fuerte: deciden “dedicar tiempo del personal, vamos a movilizar este personal para que se forme. Y esto lo van a hacer todos los servicios de los ejes de desigualdad, ¿eh? (...) y después había algún representante de servicios que creíamos que eran también clave para poder introducir cambios. Entonces, lo que hicimos fue eso, reservar agendas, ponérselo a la gente muy fácil para que pudiese venir a las sesiones” (MI₇). El proceso culmina con la creación de un evento para socializar el proyecto y la creación

de material divulgativo que incluye estrategias y aprendizajes para introducir la interseccionalidad a escala municipal. Nos detenemos más adelante en estas estrategias (*cfr.* apartado 2), pero ahora nos interesan los inicios.

Todo comienza con una directora de servicios del área de igualdad (con competencias en origen, género, LGTBI y cooperación internacional) que ve en el cargo que ocupa un lugar estratégico para introducir la perspectiva interseccional en la organización. Esta iniciativa no se puede disociar de una trayectoria profesional que combina el trabajo en diferentes servicios, con diferentes responsabilidades: comienza como técnica en el servicio de igualdad de género, y después asume responsabilidades en materia de vivienda social y origen, para acabar ascendiendo a la dirección de todos los servicios de área. Esta andadura es clave porque le permite identificar que lo mismo que ocurre con la transversalidad de género, ocurre con otros ejes de desigualdad:

“Luego mi trayectoria de género, después de estar de directora de servicios de ciudadanía (...) pues ahí me di cuenta de que lo mismo que pasaba con la transversalidad de género estaba pasando con la transversalidad pues de origen, ¿no? Y allí es cuando pues dije, ahora como directora de servicios, voy a batallar, provocar un poco de cambios, porque me daba cuenta que luego, la concejalía pues LGTBI tenía los mismos problemas, y que al final, estos ejes de discriminación, que estábamos tratando en el ayuntamiento de transversalizar en cada una de las políticas sectoriales, no provocábamos cambios, y que todos estábamos haciendo un poco lo mismo. (...) Como directora de servicios decidí que quería completamente... pues romper con esta situación, y que este lugar de decisión me daba esa posibilidad.” (MI16)

Pasar por diferentes servicios dirigidos a diferentes ejes de desigualdad le ayuda a identificar que la preocupación por la transversalidad no sólo está presente en el ámbito de la igualdad de género, y que la demanda de transversalizar otros ejes (como el origen, o el LGTBI) en todas las políticas de la organización está presente en otras áreas. Tal y como relata una técnica de la organización:

“se encuentra que lo que ella había trabajado como técnica en el servicio de igualdad de género, que era, incorporar la perspectiva de género en todos los servicios, ahora nosotros se lo estábamos reclamando desde ciudadanía, y ahí fue cuando brotó y dijo, a ver, si todos me estáis pidiendo lo mismo, ¿por qué no vamos un paso más allá?” (MI7).

Es entonces cuando “recupera” el concepto de interseccionalidad, una idea que escucha en unas jornadas años atrás pero que cobra sentido ahora que quiere dar respuesta a una demanda que entiende en primera persona:

“ya empezaban a haber unas jornadas (...) que empezaban a hablar del tema de la interseccionalidad, y a mí me llamaba mucho la atención, ¿no? Y bueno, a las técnicas de género, en ese momento, había una compañera que también le apasionaba el tema de la interseccionalidad, y... bueno, juntas lo compartíamos. Pero la verdad es que yo luego ya me fui. Me fui, empecé con políticas de vivienda social, que es otro mundo, y luego cuando volví a las políticas de transversalidad de origen en este caso, me acordé un poco del término interseccionalidad. Y de que en realidad muchas de las soluciones que para mí eran la transversalización de cada una de las políticas, pues ayudaría mucho el tema, el concepto de la interseccionalidad. Y lo recuperaré. En ese momento lo recuperaré.” (MI16)

La idea se convierte en un proyecto que consigue financiación externa. En su cocina, esta figura interviene desde un rol de liderazgo y gestión, y le acompaña una agente técnica que trabaja el contenido y la coordinación de la propuesta. A pesar de que inicialmente es un trabajo en tándem, a lo largo del proceso se generan unas complicidades con el personal responsable en diferentes ejes de desigualdad, una circunstancia que allana mucho el camino, “no tenía que convencer a nadie, sólo tenía que aprobar el proyecto” (MI16). En este sentido, se intuye que el hecho de compartir una preocupación desde diferentes lugares podría activar muchas alianzas: su promotora “sabía” que el proyecto era viable “porque todas sabíamos la dificultad que es transversalizar nuestro eje de discriminación” (MI16). A parte del personal el problema se le hace familiar, y, por otro lado, existe una apuesta porque el proyecto fuera “compartido desde el minuto uno. Entonces, identificamos un poco quiénes eran los actores que tenían que estar, y empezamos a hacer reuniones para traspasarlas en todo momento lo que se estaba haciendo, para ir animándoles, para ir informándoles, para que se sintieran parte del proceso” (MI16). A nivel interno, las redes ya se estaban tejiendo. Y es en este momento cuando tocan la puerta a la universidad.

Se trata de un grupo de investigadora/es que es contactado para acompañar el proceso en calidad de experto. Entre sus tareas se encuentra la elaboración de un diagnóstico inicial para identificar en qué punto se encuentra la organización en materia de interseccionalidad, y diseñar e impartir las formaciones (MI18). Uno de los miembros de este equipo recuerda el proceso de este modo:

“Pero es un proceso de construcción, de co-construcción muy interesante porque el Ayuntamiento (...) se lo toma muy en serio. No es como bueno, vamos viendo y ya. No, no, no, es como la apuesta del Ayuntamiento es muy fuerte. Consigue que cien personas reciban una formación de varias sesiones, y esto implica una movida a nivel de Ayuntamiento muy potente. Tenemos que estar continuamente negociando, buscando, buscando acuerdos, buscando cómo aplicar diseños, y siempre como nos empujan a bajar, a aplicar. Y esto tiene un punto muy interesante.” (MI17).

Se habla de un “empuje” por parte del ayuntamiento “a bajar, a aplicar”. Se trata de que la interseccionalidad no sólo entre en los imaginarios del personal de la organización, sino que impregne sus acciones. En el capítulo 4 hemos registrado el papel del *campo* académico en materia de interseccionalidad política, con intervenciones que, a partir de 2015, se aproximan a la interseccionalidad como un ámbito no de estudio, sino de trabajo, con una orientación práctica y aplicada. El de arriba es un testimonio vivo de acercamientos como este. Por otro lado, el entrevistado reconoce que el ayuntamiento hace una “apuesta fuerte”, el proceso lo lidera la administración, mientras que la universidad asesora y acompaña (MI17). Esta ilusión se palpa en las palabras de la persona que promueve el proyecto: “¿sabes cuando tienes la sensación de que tienes provocar un cambio, y que el cambio era ese?”, “yo soñaba con provocar un cambio en la organización, y uno de los cambios era este. (...) Hizo hacer un sueño realidad, te lo digo de verdad” (MI16).

Hasta ahora, hemos recogido dos experiencias municipales que comienzan a experimentar con la interseccionalidad. Son dos ejemplos muy localizados que se activan en contextos muy diferentes entre sí. Sin embargo, ambos casos comparten una voluntad clara por parte de profesionales en puestos de relativa influencia dentro de la organización para integrar la

perspectiva interseccional en el ayuntamiento. En el primer caso la apuesta se concreta en aunar, tras un proceso de reflexión en el que también se implican movimientos sociales locales, dos ejes de desigualdad que comparten diagnósticos, luchas y trayectorias. Los cambios en la arquitectura de la organización facilitan la entrada de la interseccionalidad como mirada, pero ésta no parece ocupar un protagonismo central en el discurso: no hay directrices, es un trabajo intenso pero discreto, guiado por el descubrimiento y no la instrucción. En el segundo caso, la interseccionalidad se introduce de forma más explícita, entre otras cosas porque el motor se enciende a través de la obtención de una financiación *ad hoc*. Se trata de una estrategia que va más allá del trabajo de una concejalía para tratar de alcanzar a toda la organización, y se concreta, como mínimo, en un programa de formación y sensibilización dirigido a todo el personal del ayuntamiento y a la/os habitantes del municipio, y la creación de grupos de trabajo para estudiar aplicaciones concretas de la interseccionalidad. Los aprendizajes, los retos y los obstáculos que deja la experiencia se comparten en un congreso y a través de materiales divulgativos. A pesar de las diferencias que les separan, ambos ensayos tienen en común el papel clave de dos agentes que tienen la suficiente influencia como para promover los cambios necesarios dentro de la organización. Son liderazgos que impulsan, de diferentes modos, cambios en clave interseccional. En el segundo caso, el contacto con diferentes servicios ayuda a detectar que la interseccionalidad puede ser una estrategia útil para articular la transversalización de diferentes ejes de desigualdad. Su posición móvil le permite acceder a la realidad de diferentes servicios y, con ello, acaba integrando la mirada interseccional de forma casi orgánica. Esta idea se repite en los testimonios que recogemos a continuación.

Si hasta ahora nos hemos acercado a lugares donde la interseccionalidad llega por medio de una apuesta respaldada, en este momento tomamos dos experiencias en las que esta forma de trabajo brota en un contexto de supervivencia. Los muros de la institución se sortean activando resistencias que facilitan una perspectiva interseccional. El primer testimonio se ubica en una organización municipal con una técnica de igualdad que, a partir de principios de los 2000, comienza a aunar la responsabilidad de diferentes competencias. Para 2015 “este servicio era igualdad, era migraciones, era diversidad, era cooperación internacional y también protección internacional. Al final, en el anterior mandato ya teníamos un tutifruí de cinco servicios integrados, porque estaban integrados en la misma persona, no por nada más” (MI8). En este caso, la estrategia de juntar diferentes competencias en una misma persona no viene motivada por una apuesta por promover una intervención compleja de las desigualdades. Más bien, se trata de una circunstancia que, a partir de 2008, convive con olas desfavorables en materia de igualdad de género, que se concretan en una merma de los recursos y la ausencia de una directriz política clara y estable. Esta circunstancia enlaza con una reflexión que hace una técnica de otro municipio, cuando piensa en ayuntamientos con agentes de igualdad de género

“que no trabajan a jornada completa en igualdad, o sea que son técnica de igualdad, de inmigración, de diversidad cultural. Entonces, claro, ahí, en sí mismo, ha sido una necesidad, porque la misma técnica llevaba todo, entonces, o lo hacías en compartimentos estancos, o planteabas una planificación que tenía que ser necesariamente interseccional (...) pero que ha venido más derivada de una precariedad que de una apuesta clara, yo creo, ¿eh? O consciente” (MI11)

La falta de recursos motiva situaciones de precariedad como las que describe esta entrevistada, donde, a falta de personal suficiente para llegar a todo, una sola persona aúna responsabilidades relativas a otros ejes de desigualdad para llegar a la jornada completa. En casos como este, la planificación es interseccional porque garantizar un funcionamiento respetando la división entre áreas es materialmente imposible. Ante la escasez, se plantea un uso estratégico de los recursos que pasa por fusionar trabajos. Aunque el caso que estamos analizando es diferente, volvemos a él, con una técnica, recordemos, que acaba asumiendo competencias en otras áreas dedicadas a otros ejes de desigualdad. Cuando reflexiona sobre este punto, reconoce que esta posición volátil le permite reflexionar sobre cómo trabaja ella la interseccionalidad:

“cuando se abraza el plan municipal de la inmigración, en parte entro a formar parte de ese equipo, no solamente porque la perspectiva de género se considere que tiene que estar incluida, sino porque en el fondo yo soy yo, y tengo mis maneras de hacer con la ciudad, entonces claro, hay un elemento de oportunidad que valoran para que yo forme parte de ese tinglado de las migraciones, por ejemplo. Y al mismo tiempo para mí resulta natural, porque yo no dejo de pensar como siempre. Pues no me crea ningún... No me crea ningún conflicto personal. Pero sí que es verdad que es gracias a esa reflexión que me ofrece la oportunidad de estar en este tutifruti, esa reflexión por separado, porque hay que hacerla por separado, siempre metodológicamente, para presentarla al resto, porque no está integrada en nuestro planteamiento real. Es verdad que esa reflexión (...) al final me ayuda muchísimo a establecer metodológicamente la palabra interseccionalidad en mi trabajo.” (MI8)

La entrevistada reconoce que el trabajo simultáneo en diferentes ámbitos de desigualdad facilita una mirada global, pero no implica la desaparición de un análisis por separado. Puede que fuera esta la respuesta que le daría a otra agente de igualdad, cuando alerta sobre los riesgos de este tipo de estrategias integradoras: “yo creo que eso es un peligro también, porque a veces, cuando lo juntas todo en un tarro y lo agitas, pues ya no queda ninguno de los ejes de desigualdad”. Desde aquí, lanza una pregunta importante: “¿cómo articular las cuestiones específicas con una cuestión de abordaje global? O sea, mantener esta tensión entre no abandonar lo específico, pero tener en cuenta lo complejo” (MI11). Además de incidir en la utilidad de una estrategia integrada que sea capaz de visualizar las partes por separado, la agente de la organización sobre la que estamos reflexionando dice que, en su caso, el lugar polivalente que ocupa le “resulta natural, porque yo no dejo de pensar como siempre”. Esto es importante, y nos recuerda que esta apuesta la encarna una agente con una trayectoria militante que le permite hacer una lectura de la realidad que incorpora, desde lo vivencial, esta mirada: este recorrido permite “una lectura de la realidad en esa clave de diversidad. [Esos aspectos] Estaban en mí gracias a todo ese mundo de relaciones locales que ya tenía antes de que llegué aquí” (MI8). Por tanto, detrás de esta reflexión se encuentra una agente con un compromiso y una convicción militante, que convierte en oportunidad lo que en otros casos podría representar una debilidad de la organización. Y así ocurre con la interseccionalidad: en momentos de escasez hay que sobrevivir, y, para sobrevivir, no queda otra que adaptarse al medio. En este trabajo de adaptación a las posibilidades que ofrece el entorno, la interseccionalidad es, en sí misma, una estrategia de supervivencia:

“hay una cosa que se llama supervivencia. (...) para sobrevivir, entre otras cosas, hay que adaptarse al medio y adaptarse al medio, entre otras cosas, es fundamental. Y además no solamente ya por convicción interseccional, sino adaptarse al medio significa ser interseccional.

Es que ya no es, ya no es ni siquiera un parámetro ideológico. Es que está en la clave de la supervivencia. Esa es mi experiencia a lo largo de 21 años y me temo que si continúan esto, va a seguir siendo la misma, la supervivencia y la búsqueda de oportunidades es todos los días con lo que tengo que entrar aquí o salir a la calle y llevar en mi mochila, la posibilidad de ver una oportunidad. Yo me pongo no unas gafas violetas, me pongo unas gafas de oportunidad. Estas son unas gafas de oportunidades.” (MI8)

La interseccionalidad entra como una forma de transformar la escasez de recursos en oportunidad. Esta es una forma de resistencia: la ausencia de recursos y la inacción política son dos obstáculos que esta agente sortea poniéndose las “gafas de oportunidad”. Sin embargo, la fotografía quedaría incompleta si no tuviéramos en cuenta que esta forma de trabajo convive con otra fundamental. Consiste en generar vínculos, hacer redes: “las estructuras no son estructuras de identidades, sino son estructuras de nodos importantísimos que son cada una de las personas que forman parte de ella. Esa es la gran estrategia (...) consolidar vínculos con personas concretas” (MI8). Más adelante veremos que el trabajo comunitario, es decir, el vínculo con el territorio en el que se interviene, representa una puerta de entrada para introducir una sensibilidad interseccional en la organización (*cfr.* apartado 2.1). Este es un ejemplo claro: la interseccionalidad entra de forma casi orgánica porque se trata de una estrategia que marcan estos vínculos, los “nodos” o las relaciones con las personas. La interseccionalidad no está articulada en ningún documento, pero “empieza a florecer” a partir de las experiencias concretas que lleva a cabo esta agente con los contactos que va generando. Nos encontramos ante un caso que realiza una lectura de la situación en clave de oportunidades, beneficiada por los vínculos con el entorno, y las necesidades y las demandas que marca esta relación:

“Hemos tenido distintas experiencias en distintos lugares donde se agrupan distintos nodos, que nos hacen claramente ver que tenemos que plantear una experiencia ya común (...) En el momento en el que hay vínculos con personas que tienen intereses en estos aspectos (...) que sería esa clave interseccional, ya podemos hacer un planteamiento claramente interseccional de lo que queda (...) Entonces lo que está ocurriendo con la interseccionalidad ahora mismo es que no está presente en un documento base, pero está empezando a florecer completamente en distintos programas de trabajo que nos muestran claramente que esto es así. (...) ese procesito da lugar a una experiencia que realmente ratifica que, señoras y señores, la interseccionalidad no es que haya venido para quedarse, es que estaba aquí. (...) Eso sería un poco de esa marca, es decir, no incluir la interseccionalidad en la documentación como tal, sino buscar la validación a través de la experiencia antes de colocar esa palabra en los documentos como para dar una oficialidad, ¿no?” (MI8).

En esta experiencia la perspectiva segmentada se supera porque no hay otra opción: existe una coyuntura que obliga a aunar en una misma persona intervenciones en diferentes formas de desigualdad. Nos fijamos ahora en otro caso, que ilustra la ausencia de una estructura organizativa como una oportunidad para introducir formas de trabajo interseccional. Se trata de una iniciativa, mencionada en el apartado anterior, para intervenir en desigualdades relativas a la diversidad sexual, la religión, la etnia y el origen. Como hemos explicado, estas competencias están separadas de los servicios encargados de tratar las desigualdades de género, por un lado, y las desigualdades relativas a la discapacidad, por otro lado. Este recurso se encuentra en una especie de limbo desde el punto de vista orgánico: no está ubicada en ninguna

estructura, algo que inicialmente es recibido con extrañeza por parte de su técnica, pero que, con el tiempo, comprende, a la luz de de las resistencias que presenta el servicio encargado de las desigualdades de género para integrar esta iniciativa en su paquete de competencias. A pesar de la confusión y el malestar inicial, la profesional que trabaja en este recurso reconvierte esta situación de “indefinición”, “incertidumbre” y “ambigüedad” en una oportunidad para promover acciones en clave interseccional:

“Y siempre estás como con la duda, de qué eres, incluso yo ni lo sé. También esa ambigüedad... Yo he aprendido como a vivir en la incertidumbre respecto de esa falta de estructura y de definición, pero también te permite jugar mucho y ser muy capilar. Es decir, no tienes una estructura rígida que tienes que dedicarte a estas cosas y hacerlo de esta manera. No teníamos un plan, íbamos innovando. Ahora sí estamos estableciendo un plan. Entonces eso te permitía ser muy interseccional, porque yo igual trabajaba en temas de diversidad afectivo sexual con mis compañeras de discapacidad.” (MI14)

En este caso, la falta de estructura y de definición se relaciona con la posibilidad de que las intervenciones sean más porosas; es decir, con la capacidad de fitrarse, a través de acciones específicas, en diferentes áreas. Esta indefinición es producto de los muros de una organización que, por diferentes motivos, se escuda en una visión segmentada de las desigualdades. No se concibe la posibilidad de que áreas con diferentes competencias convivan entre sí en una misma estructura. Por eso, la capacidad de agrietar estas paredes, “de aprender a vivir en la incertidumbre” y, con ello, de “saber jugar”, es una forma de resistencia *outsider*. Por otro lado, la entrevistada avisa: “estamos empezando”. Parece que hay algo que tiene que ver con los inicios, con ser la recién llegada, con la capacidad de ver con extrañeza las rutinas de la organización y con movilizar las normas y la coyuntura de manera creativa:

“Nosotras estamos empezando. (...) Yo creo que la posición que estamos es la correcta, ¿sabes? No tenemos por qué ser una estructura definida. Podemos ir yendo y jugando justamente por eso. (...) te ves tantas limitaciones porque no estás definida, pero al mismo tiempo también tienes mucho juego. Yo creo que también eso es bueno. Al principio lo vivía muy mal y ahora cada vez lo veo mejor porque sé que si me hubieran metido en igualdad no hubiera podido hacer ni la mitad de las cosas que estoy haciendo.” (MI14)

En conjunto, las últimas experiencias han mostrado que la interseccionalidad entra, inesperadamente, en contextos de falta de recursos e indefinición. Esto no puede servir para idealizar la precariedad, y nos recuerda que el avance en políticas de lucha contra las desigualdades requiere de recursos y de un respaldo político sólido. El buen desarrollo de estas políticas no puede depender de la agencia crítica de quien sobrevive en/ a la institución. No obstante, los ejemplos han servido para reflexionar sobre las posiciones porosas, líquidas o flexibles como vía para sortear perspectivas segmentadas a las desigualdades. Las resistencias que, en cada caso, activan las agentes que trabajan en la institución son fundamentales para reconvertir las amenazas en oportunidad, y avanzan un acercamiento a la interseccionalidad como una sensibilidad que puede florecer en contextos que muestran indicios bajos de institucionalización, en términos de producción de burocracia, arquitectura institucional o proliferación del concepto. Más adelante articulamos esta idea a través de la propuesta de *disposición* interseccional, introducida en el capítulo 1 de la tesis. Con esto cerramos el apartado dedicado a la entrada de la interseccionalidad en cuatro organizaciones.

Abandonamos el estudio de estos contextos específicos y ampliamos el abanico de testimonios, para indagar cómo perciben la entrada de la interseccionalidad en las instituciones quienes trabajan en ellas.

1.3 Un discurso bien acogido y una práctica incipiente

Iniciamos el apartado preguntando a la/os agentes técnica/os y experta/os entrevistada/os en qué momento está la interseccionalidad en las organizaciones en/ con las que trabajan. El capítulo 4 ha recorrido las diferencias autonómicas que encuentra la institucionalización de la interseccionalidad en el contexto de un Estado fragmentado, desde el punto de vista de las competencias, del grado de desarrollo que muestran las políticas de igualdad, y de la propia cultura política. Este ejercicio de contextualización ha resultado fundamental para comprender que la entrada de la interseccionalidad es, en parte, deudora de la impronta que dejan las dinámicas políticas y sociales de cada territorio. Por ello, cuando hablamos de describir el momento en el que se encuentra la interseccionalidad en diferentes organizaciones, ponemos el foco en la vivencia (subjetiva) de lo/as profesionales, y no en la presencia (objetiva) del concepto en acciones y normativa. Dicho de otra manera, este acercamiento contempla la posibilidad de que una institución produzca, a través de sus instrumentos, un discurso avanzado en relación a la interseccionalidad, y que ésta sea percibida por parte de sus profesionales como una mirada que apenas está entrando. Se trata de un ejemplo concreto de la implementación como un desajuste entre lo que los instrumentos dicen y lo/as burocratas hacen, en el sentido explicado en el capítulo 2. Con todo, recogemos dos ideas: la percepción de un vacío entre la teoría y la práctica, y la impresión de que las organizaciones se encuentran en un momento incipiente y de apertura.

En diferentes momentos de esta tesis hemos hecho mención al agujero entre la teoría y la *praxis* que se le atribuye a la interseccionalidad, una idea que se repite con frecuencia en la literatura especializada y con la que concuerdan las profesionales entrevistadas. Aunque existen trabajos académicos decididos a batallar el dominio de lo teórico sobre lo práctico (Collins y Bilge, 2016), la interseccionalidad no acaba de despegarse de esta premisa. Así, las entrevistas descubren una percepción compartida de que está el relato, pero no la práctica: “yo creo que está entrando a nivel... a nivel de relato (...) luego la práctica para nada” (MI2), “del paradigma teórico al práctico hay un mundo” (MI3), “ya está muy muy garantizado a nivel teórico, a nivel de lo que queremos hacer, y el objetivo sería poder ir encontrando acciones que de repente den respuesta a estas medidas” (MI3), “creo que ha estado más en la parte teórica que en la parte de trabajo” (MI11). Aquí encontramos una contradicción: en hojas anteriores hemos recogido la impresión de que la interseccionalidad viene a teorizar lo que la experiencia nos cuenta en el nivel de la intuición. Sin embargo, estos relatos describen una lejanía entre la teoría y la práctica de la interseccionalidad. Sospechamos que esta contradicción tiene que ver con tomar la aplicación de la interseccionalidad como un ejercicio tan abstracto que parece inalcanzable. Este argumento lo aporta un entrevistado, cuando identifica la siguiente ambivalencia: la interseccionalidad parece “inalcanzable” y a la vez “muy de piel”.

“otra cosa que está generando interés, es que a pesar de que muchas veces la gente lo vea como algo muy inalcanzable, al mismo tiempo creo que la gente ve que te responde preguntas que

tenía. Inquietudes que tenía. Para mí es como interesante esta ambivalencia, porque de repente es como, 'ya... pero es muy abstracto', pero al mismo tiempo la gente ve muy claramente que, joder, es verdad, que lo que nos pasó en aquel proyecto... O como nos pasó a nosotros, ¿no? Que estábamos trabajando y de repente aquello te ordena, te focaliza, te sistematiza cosas, ¿no? Y por tanto es como... La inquietud está, y la intuición de que es una respuesta cada vez es más firme, y convive con los miedos, los retos... con otras cosas. Pero hay una parte que es muy de piel, y tú estás haciendo una formación y ves que la gente dice... Ves que la gente está conectando con cosas que le pasaban, con problemas que no sabía cómo resolver. Entonces no sé, creo que ha cambiado." (MI17)

Por otro lado, interpretamos esta sensación de vacío entre la teoría y la práctica como un síntoma muy concreto de una idea que atraviesa la institucionalización de la interseccionalidad: la interseccionalidad se acepta, incluso se celebra, en el nivel del discurso, pero la cuestión se presenta más problemática cuando damos un salto a la estrategia. Dicho de otro modo, el abismo entre el mundo de las ideas y el mundo de la aplicación es una manifestación concreta de las dificultades que abre la puesta en marcha de la interseccionalidad. Un experto con trayectoria de apoyo en el diseño de políticas con enfoque interseccional reflexiona sobre este punto, al plantear la inflexión que se produce cuando además de ser una solución, la interseccionalidad comienza a plantearse como propuesta:

"tenía la sensación de que hasta el momento, tú cuando acabas una charla, una formación, decías, 'la solución es la interseccionalidad' y todo el mundo quedaba encantado. Pero llega un momento que te empiezan a decir, 'vale, ¿cómo se puede hacer?', ¿nos sentamos y lo curramos?' Y recuerdo un poco también la sensación como de miedo de decir, mierda, ahora llega la hora de la verdad, ha llegado la hora de ver hasta qué punto esto es útil y hasta qué punto esto que brilla tanto a nivel teórico y de discurso, después lo bajas en el terreno y ver qué pasa." (MI17).

Esta transición al "cómo" muestra las inseguridades que produce aterrizar la propuesta y, con ello, desidealizarla, enfrentándonos a los límites, los problemas y las contradicciones que plantea a escala aplicada. El capítulo 1 de esta tesis ha mostrado el desarrollo exponencial de la interseccionalidad en el *campo* académico del Norte global, una observación que permite plantear la lejanía entre *campos* (académico y burocrático) como una de las causas del agujero entre lo teórico y lo práctico. Por su parte, el capítulo 4 se ha detenido en los trabajos que registra el *campo* académico español sobre la dimensión aplicada de la interseccionalidad, mostrando cómo, a partir del año 2015, este espacio experimenta una transición hacia la interseccionalidad como ámbito de trabajo (no sólo de estudio), con una orientación práctica. Esta circunstancia añade a la causa anterior otra, relacionada con que el registro de este tipo experiencias son recientes, y dejan poco margen para su aplicación. Así, la sensación de parálisis (motivada por el miedo a equivocarnos, a ensuciar la teoría) recogida en el último testimonio, convive con la percepción de la interseccionalidad como una perspectiva incipiente.

En los contextos en los que existe una voluntad por integrar la interseccionalidad en la práctica institucional, la sensación es de despegue: el reto está sobre la mesa y le queda todo un recorrido. Una agente técnica reconoce no estar segura de que la estén aplicando, pero sí identifica una voluntad por "ponerle sentido": "no me atrevería a decir que estamos interseccionando un montón, sino que intentamos ponerle la mirada, intentamos que eso vaya teniendo sentido, pero

no sé hasta qué punto podríamos decir que las políticas son interseccionales en verdad” (MI₃), reconociendo que “falta mucho por recorrer” (MI₃). Otra técnica de la misma organización maneja un discurso menos optimista, cuando explica que “no creo que estemos trabajando desde una perspectiva interseccional en estos momentos. Ni muchísimo menos. Creo que existe la voluntad” (MI₁₂). Identifica una “voluntad” por integrarla en el diseño de las políticas, y reconoce que la cuestión encuentra más problemas en el momento de implementación, “estamos en ello, bueno, pues a trancas y barrancas” (MI₁₂). Otra agente técnica describe un “buen momento”, en el que hay “mucho interés” (MI₁₁), y una profesional de otra administración describe que estamos “en las semillas”, “en lo incipiente” (MI₉). Son ideas que sobrevuelan en otras entrevistas: “está sonando”, “hay que ver cómo está la situación, qué podemos hacer (...) y a partir de ahí, hacer una agenda más específica” (MI₁₃), “creo que sí, que se plasma o lo intentamos plasmar” (MI₁₀). Sabemos que la interseccionalidad se cierne, en forma de reto, sobre las organizaciones. Que su incidencia es muy desigual, y que en los lugares en los que hay una voluntad por trabajar con ella, se encuentra en una fase primaria. Queda ver qué mueve esta inquietud, sobre qué discursos se justifica.

Por lo general, la interseccionalidad se percibe como una perspectiva que viene a mejorar el trabajo que llevan a cabo las administraciones públicas. Si colocamos esta observación al lado de quienes la viven como una palabra que pone nombre, articula o profundiza en una forma de mirar y de hacer las cosas que ya estaba (*cfr.* apartado 1.1.1), concluimos con un discurso favorable a ella. Como explicamos a lo largo del capítulo, esta visión convive con dudas, miedos y preguntas a nivel operativo. Ya hemos mencionado que es una constante que se manifiesta en diferentes momentos del análisis: el discurso se acepta, y la complejidad llega a la hora de plantear la estrategia.

En este sentido, la mayoría de los testimonios nos dicen que la interseccionalidad es ineludible para quien quiera hacer bien su trabajo. Nos topamos con posturas que subrayan que: no integrarla es “no hacer bien el trabajo. Entonces no hay remedio, vamos. Es una necesidad” (MI₁₁), “si no llegamos a todas esas mujeres precarizadas es que no estamos haciendo una buena política pública” (MI₁₁), “no se puede trabajar ignorando esa palabra”, porque “entonces crearíamos nuevas desigualdades” (MI₅), como “gestores de lo público” su encargo “no se resolverá bien si no incorporamos como objetivo (...) integrar la interseccionalidad y con perspectiva de género” (MI₅), “no es que sea innovadora, es que es hacer las cosas como deberíamos hacerlas” (MI₇), es “difícil esquivarlo a nivel ético”, porque “tú como administración tienes que hacer, tienes que ser eficaz y eficiente en tus medidas y en tu distribución de recursos y para eso tienes que (...) conocer muy bien la realidad con toda su complejidad” (MI₁₀). Otra agente técnica subraya la aportación que hace la interseccionalidad en términos prácticos: “como herramienta práctica, facilita la vida” a la hora de dar respuesta a desigualdades complejas; “hay que transformar la institución, al mismo tiempo que ofreces herramientas útiles” (MI₁₄).

Al lado de los testimonios que vinculan la interseccionalidad a una política pública de calidad, encontramos reflexiones que relacionan esta mirada con un ejercicio de toma de conciencia sobre a quién incluye y a quién no en la gestión de lo público, por un lado, y con la llegada de un cambio en la forma de mirar y atender a las desigualdades, por otro lado. Nos detenemos en

la última idea. En el marco de un congreso, una agente del equipo técnico que trabaja en un proyecto sobre la implementación de la interseccionalidad, reflexionaba sobre los posos que deja el proceso en la organización: “fue una apuesta que yo creo que ya no tenemos marcha atrás, que nos ha generado cambios estructurales y cambios en los mapas mentales de los equipos que hacen que (...) regresar a un estadio anterior es como muy complejo”². Sin perjuicio de que, desde el punto de vista organizativo, queda destinar más recursos, y de que “se necesita recoger, pensar y debatir, cómo se va avanzando todo esto” (MI16), a escala individual el contacto con la interseccionalidad implica un cambio de mirada que “no tiene marcha atrás”. De hecho, algunas entrevistadas hablan directamente de “entrar en otro paradigma” (MI3). Tomamos el “cambio de paradigma” para introducir algunas reflexiones que, sin mencionarla directamente, aluden a algunas ideas relacionadas. Así, la interseccionalidad se vincula a “empezar a utilizar otros conceptos” (MI3), “mirar la realidad de otra manera”³, “ampliar la mirada y los enfoques” (MI5), “exige un resetearse, un hablarnos y mirarnos de forma distinta a nivel conceptual” (MI10), o “la oportunidad de repensar un poco cómo estamos haciendo las cosas” (MI7). Este “repensar” habla de modificar pautas, pero también de reflexionar sobre a quiénes dejen fuera nuestras acciones.

Desde este punto de vista, incorporar la interseccionalidad pasa por: darnos cuenta de “a quién no estamos llegando” (MI10), “intentar ver qué falta” (MI3), en definitiva, “pensar quién puede entrar, a quién queremos llegar, quién puede entrar y quién no”, un ejercicio “muy humilde, pero muy transformador, o sea, es a lo que casi que vamos aspirando poco a poco” (MI7). En este sentido, una entrevistada reconoce que “cuando estás en la administración lo que te interesa también es cómo poder hacer para incluir (...) para llegar a más personas. Y la interseccionalidad nos tiene que servir para eso (...) [para que] se den cuenta de que según cómo lo hagas, [las acciones] llegarán a unos perfiles u otros” (MI7). Si asumimos que la interseccionalidad puede ser una herramienta para incluir a quien no está, asumimos también que lo que se presenta es un camino abierto, desconocido, que sabemos cómo empieza pero no como acaba. Ampliar la mirada incluyendo a quien no está significa estar dispuestas a cambiar los puntos de partida. Planteamos esta idea a raíz de la experiencia que cuenta una técnica sobre el proceso de construcción de la casa de las mujeres de la ciudad:

“sí que se veía como una posibilidad de esta va a ser la casa de todas las mujeres, de todas las miradas... la palabra, más que la interseccionalidad, la palabra que más se repetía durante el proceso era el tema de la diversidad. Entonces fue muy chulo todo el proceso, porque gracias a esa mirada desde el principio, el proyecto final no tuvo nada que ver a cómo se planteaba en un principio. Entonces fue muy guay. En ese sentido, porque aparecieron demandas que no se habían contemplado en un inicio, aparecieron propuestas, aparecieron un montón de cuestiones que dieron vida al proyecto” (MI10)

En este proceso de apertura, la misma entrevistada identifica la cuestión de la clase como uno de los aportes más importantes que debería hacer la interseccionalidad al trabajo que realiza la administración, algo que “limita muchísimo el acceso a los recursos públicos, que es a lo que nos dedicamos desde la Administración” (MI10). Con esto, abandonamos la atención puesta a la llegada de la interseccionalidad, desde el punto de vista de la experiencia de quienes trabajan en la administración, de los procesos que activan diferentes organizaciones de manera puntual, y de cómo se percibe la entrada de la interseccionalidad en las administraciones locales. El

siguiente apartado avanza un paso, colocándose en la eterna pregunta que persigue a quien quiere aplicar la interseccionalidad: ¿cómo lo hacemos?

2. ¿Cómo lo hacemos?

Una vez que la interseccionalidad llega, toca pensar cómo convertir las ideas en acciones, herramientas y formas de trabajo concretas. Por eso, las personas entrevistadas que se reúnen en este apartado reflexionan sobre las formas de aplicación que encuentra la interseccionalidad en el trabajo institucional desarrollado a escala local. La pregunta fundamental a la que respondemos aquí es cómo introducir la interseccionalidad en la organización, y representa el punto gravitatorio de las ideas con las que dialogamos. En ellos conviven propuestas donde la interseccionalidad profundiza en lo conocido, y propuestas que plantean la interseccionalidad como una “línea de deseo”: desde la voluntad de tomar desvíos y explorar caminos diferentes que nos ayuden a hacer las cosas de otro modo. Recordando a Sara Ahmed (2019), las “líneas de deseo” representan desvíos: en el trabajo institucional son experimentos porque indican la posibilidad de otras formas de hacer que quedan por explorar. También son prácticas *outsider* porque “generan líneas alternativas” respecto a la “repetición de normas y convenciones, de rutas y caminos tomados” (2019: 32, 36). Nos apropiamos de la imagen, porque la diferencia entre los “caminos trillados” y las “líneas de deseo”, explicada en la introducción de la tesis, se traslada a las formas de trabajo que recogen los siguientes apartados. Organizamos la exposición en cuatro partes.

El primer apartado se detiene en la participación y en la organización de los recursos como elementos a tener en cuenta a la hora de producir acción pública en interseccionalidad. Le sigue un apartado que reúne distintas estrategias de trabajo que dibujan una bifurcación entre las desigualdades múltiples y la interseccionalidad. El tercer apartado aborda una línea de trabajo que nos devuelve a la *disposición* interseccional, entendida como una sensibilidad que implica un cambio de mirada y de actitud. El alcance de la *disposición* en el ámbito de producción de políticas públicas ha sido introducido en el capítulo 4 y reaparece en los testimonios que presentamos, en forma de dimensiones que profundizan en el papel de la agencia, en las formas de trabajo y en el *habitus* organizacional como elementos importantes, pero, a menudo, infravalorados, a la hora de reflexionar en torno a la introducción de la interseccionalidad en la labor de la administración pública. De manera importante, en las entrevistas la interseccionalidad se acerca más a una sensibilidad que se define por medio de las formas de estar y de hacer que despliegan la/os agentes institucionales. Con ello, ponemos en diálogo su entrada y el ejercicio de otras formas de institucionalidad. El cuarto apartado se concentra en los discursos en los que la práctica de la interseccionalidad representa un desvío respecto a la práctica del *mainstreaming* de género. El ejercicio sirve para revisar los términos en los que debería desarrollarse la relación entre la interseccionalidad y la producción de acción pública en el contexto municipal.

2.1 La participación y los recursos

El análisis de las entrevistas consolida la participación ciudadana como una vía para incorporar la interseccionalidad en el trabajo de la administración. El resultado es coherente con las aportaciones de la literatura (Martínez-Palacios y Ahedo, 2020; Martínez-Palacios y Martínez-García, 2017; Alonso y Arnaut, 2017; Squires, 2005), y con las guías estudiadas en el capítulo 4, y reconoce en el universo participativo un potencial aliado para incorporar la perspectiva interseccional. Una agente técnica explica que los espacios participativos (institucionalizados y no institucionalizados) representan un lugar donde la interseccionalidad aparece de forma orgánica.

“Porque es en esos espacios donde se evidencia la diversidad, de forma que tú, cuando la incorporas, no tienes que hacer un ejercicio intelectual de no sé cuantitos, sino que ya te viene, te viene dada. Entonces para mí creo que es fundamental que el trabajo municipal esté rodeado de elementos de participación social, y que la ciudadanía, no solamente la organizada, pero bueno, la ciudadanía organizada o no organizada, pueda participar activamente en la forma de hacer política, porque eso hace que esa diversidad, o sea... ¿sabes? Entre desde el principio. O sea, no decir, yo, como ayuntamiento, voy a introducir la interseccionalidad, sino que me venga, me venga dada.” (MI10)

En estos espacios la interseccionalidad no se introduce, no hay que pensarla, simplemente está desde el principio. La interseccionalidad “viene dada” en el momento en que la participación genera espacios “donde se evidencia la diversidad”. Esto es un ideal y la/os profesionales entrevistada/os lo saben. Por tanto, esta premisa convive con los obstáculos que plantea la propia participación desde el punto de vista de la inclusión. Dicho de otra forma, se asume una alianza natural entre participación e interseccionalidad, aunque, en la práctica, se reconozcan los límites de la participación para ser inclusiva desde el punto de vista del género, clase, racialización, origen, y otros ejes de dominación. Así, la propuesta se formula desde aproximaciones críticas a los propios procesos participativos, planteando, por ejemplo: evitar las trabas burocráticas para obtener representación en los consejos de las mujeres (MI3, MI8, MI9), tener en cuenta quién participa y desde dónde (MI18), o lo mismo, reconocer que participa quien puede (MI3). Así, parece que los límites de la participación se interpretan como límites a la diversidad, y al lado del testimonio anterior colocamos el siguiente:

“O sea, por un lado, me parece que como ayuntamiento no llegamos con facilidad a estas mujeres. O sea, es decir, ¿una mujer migrante se entera de que hay un proyecto de puntos críticos en el ayuntamiento? No, no se entera. Eso por un lado. Dos. ¿Se siente legítima para participar? Es que claro, si decimos, ‘invitamos a todas las mujeres de la ciudad’ (...) ¿se siente de esta ciudad, como para participar? Creo que ahí hay otro punto. Y tres, la participación que planteamos, ¿tiene en cuenta sus necesidades? Pues seguramente no.” (MI9)

El conocimiento sobre el territorio en el que se actúa y el vínculo con él, comparte con las propuestas participativas la voluntad por estrechar la distancia entre la sociedad civil y los centros de decisión. Algunas entrevistadas trasladan esta preocupación a la pregunta por las estrategias para llevar a cabo intervenciones sensibles a la interseccionalidad, y sugieren que aliviar la lejanía entre administración y administrada/os le da oxígeno a esta perspectiva. De otro modo, la cercanía respecto al territorio facilita un conocimiento más preciso de las

desigualdades sobre las que se quiere intervenir. Una profesional explica que “si estás en contacto con el territorio, cuando digo territorio digo personas, con la realidad, con sus necesidades, de sus intereses. Justamente obliga a hacer este cambio de mirada”, “a parte de que institucionalmente se asuma esta mirada, también es muy importante el trabajo comunitario, y un buen conocimiento del territorio (...) Están altamente conectadas, yo creo que las dos cosas son muy importantes” (MI18). Otra técnica tampoco duda de la importancia de esta dimensión cuando responde a la pregunta sobre las estrategias para incorporar la interseccionalidad:

“Para mí, súper importante, el trabajo comunitario. Es decir, yo una de las cosas que creo que deberíamos hacer las administraciones públicas es tener personas trabajando en la calle. O sea, yo a veces a mis compañeras les decía (...) Mira, cuando quedemos, cuando tengáis una reunión, no vengáis en autobús, ni vengáis en coche. Veniros caminando. Solamente eso, veniros caminando, e ir observando qué es lo que pasa en la calle. O sea... o tomaros el café, pero iros solas a tomar el café, con conciencia, a un sitio o un bar determinado y veis qué pasa. Todo esto que (...) pasaría por la voluntad de... de las técnicas, creo que tiene que estar como estructurado o institucionalizado, y tener equipos de trabajo en la calle que nos permitan recoger sensibilidades, necesidades, o propuestas. Para mí esto es un elemento como... como súper indispensable.” (MI7)

A nivel individual, está la responsabilidad por activar los sentidos y tomar conciencia del espacio sobre el que actúas, pero esta tiene que acompañarse de una estructura que disponga de equipos trabajando en la calle. Otra entrevistada expone una opinión similar, cuando reivindica “generar espacios más mixtos, o que la administración salga de donde está” (MI2), “sin la voz de la gente no... lo que haces es tecnocratizar absolutamente. (...) Entonces de alguna manera tienes que poder generar ese espacio para que te critiquen y para que haya una articulación colectiva” (MI2), algo que también coloca el cambio sobre quienes están dentro de la administración: “que no sea siempre como que yo tengo la razón. Espera un momento, espérate, vamos a contaminarnos un poco” (MI2).

Otro bloque de estrategias tiene que ver con la propia gestión y organización de los recursos. Las entrevistas indican tres ideas en relación a esto: la necesidad de diagnósticos precisos, la necesidad de referentes en interseccionalidad dentro de la organización, y diferentes diseños de la arquitectura institucional. Los explicamos uno a uno. Primero, si abordar la política pública desde la interseccionalidad implica visibilizar los recovecos de una realidad compleja, resulta evidente la importancia de un buen diagnóstico. Una agente técnica lo explicaba a través de la analogía con los píxeles de una imagen: “cuanto más diagnosticas, más píxel, más pequeñitos son los píxeles de la fotografía que haces de la ciudad, más se evidencia la diversidad y más obligada estás tú a incorporar esa mirada interseccional” (MI10). Sin embargo, la virtud del diagnóstico se encuentra también en el compromiso con diseños contextualizados, que eviten reproducir intervenciones a través de la emulación, “no podemos estar copiando cosas” (MI10).

La segunda dimensión tiene que ver con generar referentes en interseccionalidad en el seno de la propia organización. Una directora de servicios con competencias en igualdad lo planteaba como una propuesta a futuro: al igual que hay quien se encarga de la planificación, de la evaluación, etc. “quiero que una de las personas sea también, esté encargada de la interseccionalidad, como una referente de interseccionalidad que siempre, bueno nos vaya

diciendo... nos vaya proponiendo” (MI12). Otra profesional con el mismo cargo quiere introducir una medida similar: se trata de que el ayuntamiento reconozca, vía decreto, una comisión para trabajar la interseccionalidad “en proyectos concretos, en planes estratégicos, en evaluaciones de programa de gobierno”, y liberar a una profesional para que pueda gestionar este encargo (MI16). El hecho de que la perspectiva interseccional se oficialice a través de medidas similares al *mainstreaming* de género (contratación de personal y estructuras *ad hoc*) muestra cómo, en estos casos, la producción de acción pública en interseccionalidad toma prestados instrumentos a la igualdad. Esta afirmación no es generalizable, y la hacemos basándonos únicamente en dos municipios que han activado procesos conscientes y respaldados en materia de interseccionalidad. La medida no sólo obedece a cuestiones de “eficacia y eficiencia de las políticas”, de obtener “mejores resultados” (MI16). A la ilusión de los primeros pasos le sigue la necesidad de formalizar estos procesos, creando estructuras y dedicando personal, de forma que la continuidad del recorrido iniciado dependa de la organización y no de la voluntad militante de sus profesionales:

“estamos intentando a ver si conseguimos que por lo menos haya una persona que se pueda dedicar a dar asesoramiento, ¿sabes? O sea... Dedicar una persona. Porque yo ahora ya te digo, estoy que soy como un poco la referente de interseccionalidad, estoy ubicada en [mi área], y también tengo que hacer los proyectos de [mi área], ¿no? Pues intentar a ver si se pudiese, me pudiese dedicar más a estos temas. (...) ahora, se están haciendo diferentes planes estratégicos, ¿no? Pues se intenta que la mirada interseccional esté, y esto es por la voluntad de los servicios que lo están haciendo” (MI7).

El último aspecto relacionado con los recursos tiene que ver con la arquitectura orgánica. Este tema ha sido abordado de distintos modos en los capítulos 3 y 4, y reaparece, espontáneamente, en los testimonios analizados, demostrando ser un ámbito recurrente a la hora de reflexionar sobre el diálogo entre interseccionalidad y políticas públicas. Ya hemos explicado que no hay una disposición ideal de las áreas de gobierno para implementar una política interseccional, y que su impacto es fuertemente dependiente del contexto. La idea se consolida a la vista del poco acuerdo que presentan las entrevistas sobre este punto. Nos encontramos ante casos que no son comparables y, precisamente por ello, buscan las estrategias que mejor se ajusten a los contextos que manejan. Una entrevistada propone el modelo de “ventanilla única” de cara a facilitar la atención en materia de violencias:

“establecer en un único protocolo (...) cuando tú llegas a esa ventanita, esa puerta, pues que dependiendo de quién seas y qué problema tengas, te tenga que recibir una persona u otra. Pero tú no tienes por qué estar mirando... Lo que no podemos hacer (...) es trasladar esa responsabilidad a la gente de fuera. (...) ¿Tú has sufrido acoso, tú has sufrido discriminación? Llama a la puerta (...) y nosotras internamente ya veremos, si tengo que ir yo con mi compañera de igualdad o yo con mi compañera de discapacidad, o si sólo se lo come igualdad o discapacidad” (MI14).

En el otro opuesto nos encontramos con una profesional que aboga por una estructura segmentada y una orientación transversal de los diferentes ejes:

“yo creo que política lingüística, sostenibilidad, feminismos y LGTBI, son cuestiones transversales, independientes y que tendrían que estar colgando de presidencia. O sea no es

porque no quiera tratar temas LGTB, sino que creo que tiene que tener una entidad propia, porque tienen unas especificidades propias.” (MI10)

Una opinión diferente se contextualiza en el municipio, descrito en un apartado anterior (*cfr.* apartado 1.2), que decide iniciar una política interseccional juntando el eje del género y el eje LGTBI en una misma concejalía, en base al argumento de que “tienen muchos elementos en común” (MI3). Otra propuesta puede ser la de mantener una organización separada de los ejes que cuente con estrategias de coordinación. En algunos ayuntamientos ocurre que las áreas se organizan en base a ejes (género, LGTBI, edad, discapacidades, etc.), algo que una técnica identifica como fortaleza para poder colocar la interseccionalidad como una mirada colocada por encima de todas ellas, “para mí tendría que ser una cosa que estuviese por encima (...) que aglutinara todos los ejes” (MI7). Con esto, acabamos con las dimensiones relacionadas con la participación y la organización de los recursos como elementos facilitadores de una acción pública interseccional. El siguiente apartado se detiene en la segunda pata de esta reflexión, introduciendo elementos relacionados con la estrategia y las formas de trabajo de la política en igualdad. A través de estas ideas desmigamos las diferencias entre la política en desigualdades múltiples y la política en interseccionalidad.

2.2 Transitar de las desigualdades múltiples a la interseccionalidad

Las hojas que siguen abordan la diferencia entre la acción pública en desigualdades múltiples y la acción pública en interseccionalidad, a partir de la descripción que hacen de su trabajo la/os profesionales entrevistada/os. Con ello, introducimos en el análisis una cuestión que ya ha sido explorada por la literatura. En el marco de la ciencia política, encontramos un hito en la tipología que establece Ange-Marie Hancock (2007a) y su distinción entre el enfoque unitario, múltiple e interseccional. Su propuesta se contextualiza en un trabajo orientado a establecer modelos de análisis y no de intervención: en la aportación de la politóloga estadounidense, la interseccionalidad es un enfoque para el estudio de las desigualdades diferenciado del unitario y del múltiple (*ibid.*: 64). Esta tipología viaja a investigaciones que estudian aplicaciones de la interseccionalidad en políticas públicas, y sirve como punto de partida para trabajos que tienen como objetivo analizar el tratamiento político de las desigualdades en diversos países. Algunos de estos estudios señalan los límites de este modelo y adaptan la propuesta a las particularidades que ofrece cada contexto de análisis, discutiendo y reformulando la distinción de Hancock. Desde el caso británico, Walby, Armstrong y Strid (2012) proponen una alternativa que consiste en el modelo unitario (*single*), asimétrico, paralelo, aditivo, de mutua constitución (*mutually constitutive*) y de mutua influencia (*mutually shaping*). Basándose en la trayectoria de Europa central y del este, Andrea Krizsan (2012) transforma el modelo y diferencia la estrategia jerárquica, integrada y por capas (*layered*). Por su parte, Emanuela Lombardo y María Bustelo (2012) estudian el caso español movilizándolo la categorización de Hancock (modelo unitario, múltiple e interseccional) pero la matizan, reconociendo la escala de grises que dibuja la transición entre una política en desigualdades múltiples y una política en interseccionalidad.

Cada uno de los ejemplos toma diferentes variables para modelizar aproximaciones al tratamiento de la desigualdad: en la aportación pionera de Hancock (2007a) el enfoque se define en función de dimensiones de carácter metodológico (p. ej. número de ejes de desigualdad, niveles/métodos de análisis empleados) y epistemológico (p. ej. relación atribuida a los ejes, conceptualización de los ejes). En el trabajo que encabeza Sylvia Walby (2012) el modelo de política pública se define en función del número de ejes reconocidos, su grado de reconocimiento y otras dimensiones de carácter ontológico (p. ej. si se mantiene o no la ontología propia de los ejes de desigualdad). El peso de los ejes está igualmente presente en la propuesta de Krizsan (2012), que también incluye la organización de las desigualdades en la arquitectura institucional (p. ej. creación de agencias). Finalmente, Lombardo y Bustelo (2012) optan por una tipología más flexible, no tanto para diferenciar las desigualdades múltiples de la interseccionalidad, sino para obtener una fotografía, en clave comparada, de diferentes formas de institucionalizar políticas de lucha contra las desigualdades. Su propuesta incluye los ejes reconocidos, el rol de hegemonía de algunos ejes frente a otros, la estrategia que subyace a una conceptualización determinada de la igualdad (p. ej. enfoque anti-discriminatorio frente al enfoque de igualdad de oportunidades), la influencia de la Unión Europea, la coordinación entre diferentes organismos, la participación institucionalizada y la regulación de la interseccionalidad por medio de normativa.

Explicamos todo esto para mostrar la cantidad de posibilidades que permite el análisis empírico cuando se trata de categorizar formas de análisis/intervención de las desigualdades. Estas hojas continúan explorando las diferencias entre las desigualdades múltiples y la interseccionalidad, aportando dos dimensiones nuevas: (1) el tipo de medidas que se promocionan para implementar la interseccionalidad (acciones sectoriales frente a transversales) y (2) las formas de trabajo que se impulsan (un trabajo coordinado frente al trabajo fusionado). Son dimensiones que se desprenden de la lectura que hacen de su propio trabajo agentes técnicas y otra/os profesionales involucrada/os en la producción de acción pública en igualdad, diversidad e interseccionalidad. Y aquí radica la virtualidad de esta aportación: son argumentos que nacen de la práctica política de quien interviene contra diferentes formas de desigualdad. Sabiendo que no estamos en un modelo interseccional (Lombardo y Bustelo, 2012: 586), las estrategias de intervención y las metodologías de trabajo que mostramos a continuación permiten pensar en qué consistiría una transición entre las desigualdades múltiples y la interseccionalidad, sus potencialidades y también sus límites.

2.2.1 Las medidas específicas frente a la interseccionalidad como planteamiento estratégico

En este apartado proponemos la primera dimensión que diferencia una acción pública en desigualdades múltiples de una acción pública en interseccionalidad: las desigualdades múltiples irían asociadas a la promoción de medidas específicas para mujeres vulnerables, mientras que la interseccionalidad se vincula con una acción política estratégica, transversal a la actividad de toda la organización. Para llegar ahí, exponemos dos estrategias diferentes en la intervención de las desigualdades que asumen su complejidad. La primera consiste en canalizar la interseccionalidad a través de medidas específicas, dejándola al margen de las políticas de igualdad transversales. En el extremo del continuum se sitúan propuestas que reconocen la

necesidad de incorporar la interseccionalidad como una política transversal más de la organización, sin llegar a discutir el lugar que ocupa el género en esta fórmula. Un punto intermedio viene de la mano de agentes técnicas que proponen explorar estrategias híbridas que combinen las políticas específicas y la interseccionalidad como planteamiento transversal.

Una técnica de igualdad con una trayectoria de más de 20 años en gestión municipal desarrolla todo un argumentario favorable a las medidas específicas para dar respuesta a las vulnerabilidades de determinados grupos de mujeres. La cuestión no llamaría la atención si no fuera porque esta profesional propone canalizar la interseccionalidad a través de la estrategia de las medidas específicas, y dejarla fuera de las políticas de igualdad transversales. Sus argumentos son muy relevantes por tres motivos. Primero, porque confronta, de forma clara, con la posibilidad de que la acción pública en igualdad con vocación transversal introduzca, también, una perspectiva interseccional. Segundo, porque conecta con algunas ideas expuestas en el capítulo 3 y, tercero, porque descubre algunos límites que puede encontrar la interseccionalidad en su salto a las políticas públicas de igualdad. Las hojas que siguen desarrollan estas ideas.

Como hemos introducido, esta agente técnica aboga por diferenciar las políticas de igualdad de oportunidades de las políticas específicas para mujeres vulnerables. En este sentido, identifica en la estrategia dual que surge de la conferencia de Beijing en 1995, un hito para desvincular las políticas de igualdad de las políticas específicas dirigidas a determinados colectivos de mujeres: “a partir de ahí ya no solamente nos vamos a fijar en medidas específicas para colectivos de mujeres, para los problemas sólo de las mujeres, sino que vamos a intentar cambiar las políticas para beneficiar a todas las mujeres” (MI4). En igualdad, las políticas específicas vendrían a paliar problemas relacionados con la desigualdad material o la exclusión, y las políticas de igualdad de oportunidades problemas relacionados con la discriminación. Las primeras tienen que ver con las políticas sociales, y las segundas con el *mainstreaming* o la transversalidad. Su testimonio reproduce los hallazgos recogidos en el capítulo 3 sobre el vínculo entre la interseccionalidad y la política social:

“Precisamente, si hemos evolucionado es para decir, oiga usted, es que no es lo mismo discriminación que exclusión. Es que ahí tienes la otra razón. O sea, los colectivos de mujeres con necesidades específicas, como mujeres diversas, y que necesitan de esas políticas interseccionales, (...) pues obviamente pues son mujeres en riesgo de exclusión. Mientras que las mujeres que únicamente luchan por conquistar sus derechos de igualdad de oportunidades respecto a los hombres, son mujeres que tienen que luchar contra la discriminación. Y es que no está al mismo nivel, exclusión que discriminación.” (MI4)

No nos extendemos replicando los argumentos desarrollados en el capítulo 3, pero sí recordamos, aunque sea de forma sintética, que restringir la política interseccional a las políticas en materia de protección social coarta la presencia de mujeres diversas en ámbitos de actuación con una orientación empoderante (cultura, emprendimiento, deporte, etc.). A través de esta operación, las “marcas” de clase, origen, racialización, etc. (López y Platero, 2019) desaparecen en el ascenso de la política de igualdad hacia ámbitos alejados de medidas de corte asistencial (*cfr.* apartado 3.2.3 del capítulo 3). En este relato, la entrada de las mujeres diversas en las políticas de igualdad ocurre sólo en la medida en que éstas encajan con la experiencia de las mujeres que no enfrentan problemáticas relacionadas con la exclusión: “forman parte de las

políticas de igualdad porque son mujeres, y porque están discriminadas, además de por su problemática específica, porque son mujeres” (MI4). Por eso, su apuesta no es introducir la perspectiva interseccional en las políticas transversales de igualdad, sino integrar la perspectiva de género en las políticas sociales: “sería más lógico en los servicios sociales (...) para erradicar esas situaciones que provocan la exclusión de los colectivos de mujeres con una problemática interseccional, incorporara además la perspectiva de género, porque además es de obligado cumplimiento”, “y no que sea al revés, que yo tenga que abandonar esa perspectiva transversal para ocuparme de un problema que tiene que ver con la exclusión de unas mujeres, que además de ser mujeres, tienen un problema de discapacidad” (MI4), “desde mi punto de vista, serán los servicios sociales que día a día tienen que luchar esas situaciones de exclusión, los que tengan que incorporar la transversalidad del género, ese enfoque de género” (MI4).

Nuevamente, el argumento replica el relato generalizado en parte de la acción pública en igualdad recogida en el capítulo 3. Si recordamos, numerosos productos (leyes, ordenanzas y planes) registran la transversalidad de género como herramienta para hacer frente a las desigualdades interseccionales (*cfr.* apartado 3.2.3 del capítulo 3). Ya hemos explicado que, además de naturalizar la relación entre la interseccionalidad y el marco de la exclusión, las opiniones favorables a materializar la interseccionalidad a través de la introducción de la perspectiva de género en ámbitos sectoriales como la política social, excluyen otros ámbitos de política como lugares de intervención interseccional. Sin embargo, la entrevista permite prolongar el argumento, dándole vida y contexto a una observación que ya nos es familiar porque la hemos visto sobre el papel. Esta agente sostiene que la mejor forma de llevar a cabo medidas con perspectiva de género en política social es o bien a través de mesas específicas de coordinación dentro del ayuntamiento (MI4) o bien a través de convenios o subvenciones con entidades y asociaciones del tercer sector (MI4). Estas organizaciones conocen mucho mejor las necesidades de estos grupos de mujeres, “porque es que si no es inviable. Son las que realmente conocen dónde, o cómo conectar con esas mujeres” (MI4), “no tendría sentido que nosotros hiciéramos un programa específico para mujeres gitanas, habiendo una fundación de secretariado gitano [aquí], una sede” (MI4), o “porque no tenemos los medios ni la misma preparación que tienen ellos, y es más fácil que a ellos les des tú una formación en temas de igualdad, o de prevención de violencia de género, y ellos luego con los medios con los que disponen para suplir esas discapacidades lleguen a ese colectivo” (MI4). Por tanto, la propuesta de esta agente se sostiene en base a argumentos relacionados con los recursos, y la cercanía y el conocimiento de estas organizaciones respecto a los problemas en los que intervienen.

La estrategia materializa una intervención sectorial de las desigualdades, donde cada área limita su acción a los ejes de desigualdad que cubren sus competencias. El enfoque es fundamentalmente unitario, aunque sí se reconoce una estrategia múltiple a través de actuaciones de grupo y coordinación entre áreas: “todo aquello que tenga que ver, discriminación por el hecho de ser mujer, podrás abordarlo dentro de las políticas de igualdad. Pero aquello que sea por pertenencia a un colectivo muy concreto, pues hombre, nos retroalimentaremos, pero no le puedes buscar una solución dentro de las políticas de género. Porque el género no abarca todo eso” (MI4). Son argumentos muy territorializados donde el marco competencial de la organización tiene mucho peso: “se necesitan medidas específicas para ese colectivo, que no son única y exclusivamente políticas de igualdad, son políticas

sociales. (...) corresponde a los servicios sociales, no corresponde a las políticas de igualdad” (MI4). En otro momento de la conversación sale una idea similar:

“Entonces, las políticas de igualdad por definición, son aquellas que pretenden, de igualdad de oportunidades, que pretenden conquistar la igualdad entre mujeres y hombres, sin más. (...) ¿Que quieres incluir a las mujeres diversas? Claro, claro. Desde el principio siempre hemos tenido un área de mujeres especialmente vulnerables, claro que están en el área de igualdad, pero complementándose no sólo con la transversalidad, complementándolos fundamentalmente con medidas específicas para resolver su problemática de riesgo de exclusión. Y algunas son de tu competencia y otras no lo son, son de los servicios sociales. (...) puedes hablar en el nombre de todas las mujeres, pero de algunas en particular, tendrás que mantener otro discurso, y tendrás que buscar medidas desde los servicios sociales, desde los servicios de inmigración, desde los servicios... yo qué sé, con mediadores culturales para resolver el problema que tienen. Y esos no son de tu competencia.” (MI4).

Además del marco competencial, la entrevistada esgrime otros argumentos para sustentar la necesidad de diferenciar la interseccionalidad de las políticas generales de igualdad. Hacerlo es tener en cuenta que intervenimos sobre problemáticas que no están al mismo nivel.

“Que luego además las mujeres somos diversas, sí. Pero tendrás que tener entonces dentro de esas políticas de igualdad unas medidas específicas para esas mujeres, en un área muy concreta. Pero no puedes tratarlas al nivel, o como al resto de las mujeres que sólo tienen una discriminación por razón de sexo, porque entonces no estás resolviendo realmente su problemática. ¿O tú crees que una mujer universitaria, que ha encontrado trabajo, la puedes poner al mismo nivel que una mujer explotada sexualmente que tiene que alimentar a cuatro hijos y no tiene para pagar el alquiler?, ¿tú crees que tiene la misma necesidad, las mismas necesidades? Y le hablas solamente del feminismo. Te dirá muy bien el feminismo, pero yo necesito tener un salario digno para alimentar a mis hijos y poder comer todos los días. Sin embargo, tú, como mujer independiente, formada, y con un salario (...) No puedes poner al mismo nivel las necesidades. (...) Entonces, no puedes pretender resolver a este nivel, que sólo es de discriminación, y no tienes necesidades que te puedan poner en riesgo de exclusión, estás en un nivel muchísimo más bajo, tú no puedes solucionar a un nivel alto problemas que son básicos de la vida cotidiana, desde mi punto de vista.” (MI4)

En consonancia con lo anterior, estos argumentos asocian la interseccionalidad a medidas específicas en materia de protección social. La existencia objetiva de problemáticas que, por su gravedad, no se encuentran al mismo nivel, impide un abordaje conjunto. Más adelante explicamos que la posibilidad de que la interseccionalidad entre a formar parte de una política estratégica no diluye la puesta en marcha de acciones específicas dirigidas a grupos de mujeres con diversas vulnerabilidades. Antes de eso, finalizamos la exposición del modelo de intervención que plantea esta agente.

Esta técnica propone una estrategia de tres etapas, que pasa por suplir las necesidades básicas o las necesidades relacionadas con la desprotección, después las complementarias para problemáticas asociadas al desempleo o a la formación, y finalmente las políticas de igualdad en sí mismas, que atenderían las “necesidades como mujeres, discriminadas por el hecho de ser mujeres”, “es como un crecimiento en tres etapas” (MI4). En el momento en el que esta agente plantea “niveles” o “etapas” de intervención hechos a la medida de las problemáticas que enfrentan las mujeres, imaginamos una organización piramidal de las desigualdades: debajo se

sitúan problemáticas asociadas a diferentes ejes de desigualdad (fundamentalmente la clase, con todas sus derivadas, pero no sólo) y arriba las desigualdades relacionadas con el género. Utilizamos la imagen para introducir una cuestión latente en este discurso: desde dónde se construye la igualdad de género. En el capítulo 3 hemos hecho una reflexión análoga. Hemos interrogado la perspectiva del género que reproduce la acción pública en igualdad, argumentando que las intervenciones con perspectiva de género inscriben una norma (racial, de clase, origen, edad, sexualidad, etc.). En este caso, la igualdad de género, o, tal y como la venimos definiendo, las “necesidades como mujeres, discriminadas por el hecho de ser mujeres”, excluiría de su foco de intervención principal problemáticas asociadas a otros ejes de desigualdad que se relacionan con el género. Esta agente se pregunta: “si estamos en esa lucha (...) de ese conjunto de problemáticas específicas que se añaden al hecho de ser mujer, ¿cómo puedes seguir avanzando en igualdad, para todas las mujeres? No sólo para las que no están en ese batiburrillo, o en esa situación de especial vulnerabilidad y en riesgo de exclusión. Sino en cualquier mujer”. En este discurso, “cualquier mujer” representa a las mujeres situadas en la punta de la pirámide que hemos imaginado. El avance en igualdad se interpreta como el avance de este “todas” particular: “para que podamos seguir arrastrándolas a ellas y avanzando todas tenemos que seguir en la lucha de género y no distraernos con esas problemáticas asociadas” (MI4). Este argumento se sitúa muy cerca de otros que relacionan la interseccionalidad con el miedo a perder la centralidad del enfoque del género. Profundizamos en estas posturas más adelante, cuando abordemos los obstáculos que encuentra la interseccionalidad en su acogida en la política pública (*cfr.* apartado 3.1).

En el extremo opuesto a esta estrategia colocamos las posturas favorables a hacer de la interseccionalidad una estrategia transversal que impregne toda la organización: “que cada profesional entienda que entra dentro de sus competencias y de la garantía de calidad de su trabajo el enfoque interseccional con perspectiva de género. Ése es el gran reto” (MI5), “no solamente hablamos de la interseccionalidad hacia las mujeres o en los retos de igualdad. Es que la interseccionalidad la tenemos que integrar como objetivo (...) es la tarea de toda la organización” (MI5), “entendemos que es una cuestión a trabajar nuestra, igual que por parte de las áreas, ¿eh? Pero también, o sea, de ir favoreciendo, y fomentando y facilitando que esa perspectiva se pueda integrar de una manera más extensa quizás en todo el Ayuntamiento.” (MI6), “es muy interesante para poder aplicarlo de una manera transversal, entonces vamos a intentar casar lo que es la transversalidad con la interseccionalidad” (MI13), “no sólo hay que ir a las políticas de los ejes de desigualdad, sino a otras áreas de actuación, que es la clave. Y esa es una herramienta de transversalidad. Digo, aquí la transversalidad [de género] se ha sabido hacerlo, tenemos que hacer esa transversalidad, pero con una mirada interseccional, pienso yo.” (MI14), “no es sólo incluir la interseccionalidad en las acciones concretas (...) [sino] articularse en un plan más amplio, donde los diferentes ejes, servicios, los diferentes ejes, con una perspectiva interseccional, hacen un planteamiento global” (MI17). En estos casos, la interseccionalidad se plantea como una mirada que acompaña al *mainstreaming*: ésta última ha de incluir la perspectiva interseccional. El género sigue siendo el eje central, pero se asume su interacción con otros ejes. Este enfoque se diferencia de planteamientos cercanos al *mainstreaming* interseccional/ de la diversidad (Bacchi y Eveline, 2009; Squires, 2007, 2005;

Hankivsky, 2005), donde el género comparte mismo carril con otros ejes de desigualdad. Discutimos esta propuesta y el riesgo con la que se percibe más adelante (*cfr.* apartado 3.1).

Independientemente de que sea como apellido del *mainstreaming* de género o como estrategia en sí misma, algunas entrevistadas ven en la interseccionalidad una oportunidad para lidiar con los fallos del enfoque sectorial. Una profesional reconoce que esta forma de hacer las cosas “es insostenible”: “¿qué tengo que tener? La que me haga género, la que me haga orientación sexual, la que me haga capacidades diversas, la que me haga de ciudadanía, la que me haga de economía social, la que me haga de economía circular, la que me haga de economía sostenible... Es que es insostenible” (MI16). El argumento de otra técnica se hila con este, cuando enfatiza lo novedoso de facilitar respuestas conjuntas por parte de servicios que hasta ahora han ofrecido sus servicios por separado: “significa que ya no va a venir la de género a decirme que tengo que hacer cursos de género, la de ciudadanía a decirme que tengo que hacer cosas antirracistas, ¿sabes? Sino que me vais a dar una respuesta conjunta” (MI7). La interseccionalidad se percibe como una herramienta útil porque facilita respuestas integrales a problemas complejos. En otros discursos, aceptar esta máxima no resta para seguir promocionando medidas específicas en clave de grupos. Son planteamientos que apuestan por un híbrido entre la intervención a través de políticas sectoriales y la interseccionalidad como planteamiento transversal, sin necesidad de elegir entre una opción u otra. Llegamos a la propuesta de la mano de la reflexión de una técnica de igualdad municipal. Su postura es relevante porque disocia explícitamente las medidas específicas de una política interseccional:

“creamos servicios específicos para mujeres migrantes. Y está guay, porque es necesario. Pero, ¿eso es interseccionalidad, o eso es hacer políticas de acción positiva, por ejemplo? O sea, creo que tiene que ver mucho más con acciones positivas. La interseccionalidad yo la relaciono mucho más como con la transversalidad, ¿no? O sea, con las políticas importantes, de igualdad, integrar ahí toda la diversidad de las mujeres. Eso es un reto tremendo, y entonces lo que empezamos a hacer es, pues plantear servicios específicos para colectivos específicos.” (MI9)

Los servicios específicos son necesarios, pero el reto está en combinarlos con una política en transversalidad de género que incorpore la perspectiva interseccional. El desafío es grande, y las dificultades también, por eso las inercias llevan a asimilar la interseccionalidad a través de herramientas conocidas, como son las medidas de grupo. La entrevistada comprende esta tendencia, pero quiere alejarse de ella y, con ello, del discurso generalizado en la acción pública en igualdad (*cfr.* sobre todo, capítulo 3), que también replica el testimonio expuesto en las hojas anteriores. En este caso, la apuesta es desvincular la interseccionalidad de las medidas de grupo. Y con esto llegamos al matiz que diferencia la acción pública en desigualdades múltiples de una política interseccional.

En un momento, la entrevistada afirma: “no sabemos cuál es la fórmula, o sea nosotras todavía estamos muy desde la perspectiva de la discriminación múltiple. Vemos necesario lograr medidas específicas para colectivos específicos”, “si ese es el punto de partida pues el siguiente reto, el siguiente paso tendrá que ser cómo romper esa segregación” (MI9). La virtualidad de este testimonio es que introduce una diferencia conceptual entre las desigualdades múltiples y la interseccionalidad desde la práctica política: la primera se asocia a intervenciones en clave de grupos, y la segunda, como hemos visto, a la política estratégica de la organización. Su

experiencia en políticas de igualdad le permite identificar la dimensión aplicada de esta diferencia. Cuando esta profesional habla de “cómo romper esa segregación” se refiere al diagnóstico que hace del funcionamiento de la casa de las mujeres de la ciudad. A pesar de que el uso de este espacio acoge a una diversidad de mujeres, en la práctica existe una segregación por áreas: la diversidad (en forma de vulnerabilidad) se concentra en los servicios de carácter asistencial, mientras que el público de los servicios estratégicos es más homogéneo:

“Vemos que en función de la actividad acuden diferentes perfiles de mujeres, claramente. A los servicios muchas mujeres migradas. Es decir, necesidad de abogadas, necesidad de psicólogas, convalidación de estudios... Y a los cursos, más de esa visión estratégica, ¿no? De reflexión, de política feminista y tal. Quiénes van... Pues vamos las [autóctonas], blanquitas, mayores de 40. Y está ahí, o sea, tenemos creada una segregación en la casa de las mujeres. Y claro, pues eso responde a esa forma de acción positiva: es decir, lo vemos como discriminación múltiple, y qué generamos, medidas distintas para mujeres distintas. ¿Cómo acabar con eso? Ese es nuestro reto. Sin lugar a dudas. Yo creo que esto, bueno, pues que es un proceso, y que tenemos que hacerlo poco a poco, pero para mí nuestra visión de futuro tiene que ser esa, ¿no? Cómo acabar con esa segregación” (MI9).

Este testimonio es clave: la apuesta por dar pasos hacia una acción pública en interseccionalidad se contextualiza en la segregación que reproducen las políticas específicas en clave de grupos. Esta observación es un ejemplo concreto de lo que venimos señalando: asimilar la interseccionalidad a una política en desigualdades múltiples limita la presencia de mujeres diversas en los ámbitos que no sólo miran a la vulnerabilidad, sino también al empoderamiento (en este testimonio, “los cursos” con una “visión estratégica”, “de reflexión, de política feminista”). Sin llegar a plantear la diferencia conceptual entre la interseccionalidad y las desigualdades múltiples, este diagnóstico también está presente en la entrevista a una profesional con recorrido dentro de la administración (como técnica) y fuera de ella (como consultora). Cuenta el encargo que recibe para acompañar la reforma del reglamento interno de un consejo de participación de mujeres autonómico. En este proceso de revisión, la interseccionalidad es un reto que está encima de la mesa. A la hora de plantear estrategias para abordarlo, surgen interrogantes relacionados con la tendencia a restringir la participación de determinadas mujeres a determinados temas:

“Y es cierto que no sabes mucho cómo trabajarlo (...) ¿cómo introducimos la interseccionalidad? ¿Hacemos una comisión que garantice que esta mirada se aplica, como que se aplica de forma transversal? Porque al final a quién invitas, a la persona migrada, a la mujer trans, a la que está en la Comisión de Mujeres Mayores. (...) Una mujer racializada, que durante un tiempo es verdad que estuvo de vicepresidenta, comentó, claro, que no se nos convoque sólo para hablar de estos temas, sino que queremos estar liderando, y que de alguna forma nos planteamos, bueno, pues igual la interseccionalidad la tenemos que plantear de forma muy transversal, nombrando en cada una de las partes, el quién participa, en cómo, en las dinámicas... Durante el proceso es algo que es verdad que muchas veces te planteas.” (MI18)

Es otro ejemplo que muestra en qué debería materializarse la transición de las desigualdades múltiples a la interseccionalidad: no sólo se trata de incluir la diversidad para intervenir sobre determinadas problemáticas de manera puntual, sino de cuestionar las ausencias que reproduce toda la acción pública en igualdad en su conjunto. Plantear la interseccionalidad de forma transversal significa revisar y reformular las líneas estratégicas de la política en igualdad. Hasta

aquí, hemos despejado una de las dimensiones que diferencia el trabajo en desigualdades múltiples del trabajo en interseccionalidad. En el siguiente apartado completamos esta diferenciación, distinguiendo el trabajo coordinado del trabajo fusionado.

2.2.2 El trabajo coordinado frente al trabajo fusionado

La coordinación entre áreas de actuación es una opción explorada por parte de la literatura para producir acción pública en interseccionalidad (Alonso, 2012; Bustelo y Lombardo, 2012). Al igual que en estos estudios de caso, algunas agentes entrevistadas reconocen en la coordinación entre áreas que trabajan las desigualdades de forma sectorial una fuente de políticas con orientación interseccional: “se pretende trabajar mucho de manera coordinada entre las diferentes áreas de los servicios sociales, de las diferentes áreas específicas. Específicos son: infancia, juventud, accesibilidad, igualdad, mayores, atención a personas extranjeras... Entonces tenemos reuniones todos los meses, y buscamos hacer cosas en conjunto” (MI1), “es muy muy importante la coordinación entre diferentes áreas, y a partir de ahí dejar hacer cosas, y que luego desde cada área, ya no sólo de forma conjunta, sino luego individualmente, continúen teniendo en cuenta la transversalidad de género” (MI1), “el tema de la mujer inmigrante. Evidentemente hay un hándicap a nivel de idiomas, no? Y no solamente de idiomas (...) En ese sentido, el trabajo en coordinación con las ONGs es importante” (MI13). Aquí los vínculos son importantes, y tejer relaciones y adquirir conocimiento sobre aquello que trabajan otras áreas parece un elemento facilitador para llevar a cabo esta forma de trabajo: “Hay cruces, y en el trabajo coordinado (...) yo creo que si tú conoces a la persona que lleva ese tema y sabes de las necesidades, de los problemas, de las competencias, es mucho más fácil trabajar. Yo conozco a mis compañeras de discapacidad que llevan x cosas, conozco a mis compañeras de igualdad que van a estar en el momento que tengo alguna situación que sé que toca, llamo, llamo, digo, pregunto, ¿no? Intento llevar una actuación coordinada” (MI14).

Como hemos dicho, estas estrategias se alinean con lo previsto por la literatura y generan poca sorpresa: es intuitivo pensar que en una organización segmentada, una forma de canalizar la mirada relacional de las desigualdades sea a través de un trabajo coordinado. Por eso, llamamos la atención sobre las reflexiones que diferencian el trabajo coordinado del trabajo fusionado, vinculando la primera a un trabajo en desigualdades múltiples, y la segunda a un trabajo en interseccionalidad. Iniciamos la exposición de la mano de una técnica de igualdad municipal:

“Sí que es verdad que desde la perspectiva igual de diversidad cultural hemos hecho, para mí, trabajos más de coordinación, de coordinación entre áreas. (...) porque estábamos en situaciones similares, entonces sí que es verdad que siempre hemos hecho un trabajo coordinado, pero no necesariamente fusionado. (...) hemos hecho muchos trabajos de proyectos, por ejemplo, dirigidos a mujeres migradas, o incorporando, pues... No sé, en proyectos nuestros pidiendo la perspectiva del técnico o la técnica de inmigración, o ellos y ellas a nosotras. Pero creo que eso no es necesariamente una perspectiva interseccional, ¿no? O sea, han sido trabajos en colaboración o visiones a veces compartidas, pero la interseccionalidad como tal creo que ha sido posterior” (MI11)

De este fragmento subrayamos la diferencia que existe entre colaborar entre dos áreas, pidiendo un contraste o una colaboración puntual, y la interseccionalidad. En este caso, el trabajo coordinado no implica necesariamente una perspectiva interseccional. Una agente técnica de

otro municipio reflexiona críticamente sobre esta forma de funcionar, y enfatiza la importancia del acompañamiento: no sólo se trata de derivar un tema a otro departamento, sino de trabajar de manera conjunta, cuando conjunto significa avanzar al mismo ritmo:

“muchas veces transversalizamos derivando el tema a diferentes, a salud, a juventud, a interculturalidad, pero... Los dejamos allí, con los objetivos que tienen que desarrollar, pero no hay ese acompañamiento, ese trabajo conjunto, que suma de maneras de hacer, donde descubras que tienes muchas cosas en común que trabajar.” (MI3)

Más adelante (*cf.* apartado 2.3) ponemos a hablar a las dimensiones relacionadas con el trato interpersonal, incluyendo formas de liderazgo sustentadas en la escucha y no en la imposición, con una acción pública interseccional. Por ahora, retenemos el peso que toma el trabajo “conjunto” o “fusionado” en los dos últimos testimonios, y su contraste respecto al trabajo “coordinado”. En la labor de una organización, esto se concreta en la diferencia que existe entre hacer aportaciones a un documento iniciado y pensar el documento de manera conjunta. Para una de las entrevistadas, aquí radica una diferencia fundamental entre la política en desigualdades múltiples y la política en interseccionalidad. Recogemos sus palabras:

“Una cosa es que tú hagas un proyecto, desde cualquier servicio (...) Que te pidan aportaciones, por ejemplo. Y entonces tú, sobre un documento que ya ha sido pensado, hagas aportaciones pero no lo has pensado de manera conjunta. Para mí la interseccionalidad requiere una reflexión desde el inicio, y la reflexión es compleja desde el inicio. No es que se vayan sumando miradas. Eso yo creo que es el trabajo o la diferencia que hemos tenido entre analizar la discriminación múltiple o la interseccionalidad.” (MI11)

No es lo mismo sumar aportaciones que pensar de manera conjunta desde el inicio. En un fragmento anterior la misma técnica ponía palabras a esta forma de trabajo a través de la idea de “fusión”. Si recordamos, en el capítulo 4 introducíamos el mismo concepto para describir el riesgo que manifiestan alguna/os productora/es de acción pública de que la ampliación de ejes de desigualdad a reconocer desemboque en una desaparición de estructuras orgánicas y marcos explicativos en materia de género. Por definición, la fusión es el resultado de un proceso en el que las partes desaparecen para constituir el todo (*cf.* apartado 2.4 del capítulo 4), algo que también percibe como riesgo esta misma agente. Conocedora del “peligro” de que la particularidad de los ejes de desigualdad desaparezca, o se diluya, introduce una tensión, mencionada en un apartado anterior (*cf.* apartado 1.3), entre “no abandonar lo específico, pero tener en cuenta lo complejo”, y se pregunta, “¿cómo articular las cuestiones específicas con una cuestión de abordaje global?” (MI11). Por eso, esta entrevistada no habla de un trabajo fusionado en términos de resta o simplificación, sino como una forma de ampliar la mirada, que va más allá de la suma de perspectivas parceladas:

“Entonces, la suma de miradas sí que creo que la hemos hecho, o las miradas compartidas, ¿no? De decir, bueno, pues si tú tienes un proyecto (...) Un proyecto de cuidados, por ejemplo, con trabajadoras del hogar. Claro, las trabajadoras del hogar, un porcentaje altísimo son mujeres migradas. Entonces, si yo tengo un trabajo, un proyecto con trabajadoras del hogar, lo suyo es que lo coordine, por ejemplo, con el área de inmigración. Pero creo que una cosa es que yo lo coordine con el área de inmigración y otra cosa es que yo lo piense con el área de inmigración, lo ejecute, lo articulemos con los servicios que hay en un lado y en otro. Y esa creo que es la diferencia, ¿no? Entre un trabajo coordinado, un trabajo pensado al mismo tiempo. Entonces,

creo que hasta hace pocos años, ha habido más una perspectiva, eso, de discriminación múltiple donde sumábamos miradas y perspectivas, o trabajábamos un poco de manera coordinada, pero no con una visión, como si dijéramos eso, conjunta, ¿no? O sea, como que realmente lo tienes que mirar desde los diferentes ejes de desigualdad. Y que de hecho hay veces en los que estamos trabajando nosotras y vemos que a lo mejor no es el género el principal factor que está operando en el trabajo que estamos haciendo (...). No se trata solamente de sumar las miradas, y creo que esa es la diferencia que nos aporta, sobre todo, la interseccionalidad. Y entonces también yo creo que eso implica el dejar de pensar qué es mío y qué es tuyo. O sea, cuándo entro yo. Cuándo entras tú. Sino que es que tenemos que entrar al mismo tiempo. Y esa es la complejidad para mí de esta forma de funcionar.” (MI 11)

El valor añadido de la interseccionalidad (respecto a las desigualdades múltiples) es la sinergia que se genera a través del trabajo conjunto, un proceso en el que “tenemos que entrar al mismo tiempo”. La reflexión no suma miradas, sino que es compleja desde el inicio. Como en la propuesta del conocimiento dialógico (Yuval-Davis, 2012; Collins, 2000), se trata de nombrar, diseñar, planificar, etc. partiendo de todos los puntos de vista. No es la primera vez que encontramos una similitud entre la política dialógica y las propuestas de *praxis* interseccional en las instituciones. De hecho, el apartado dedicado al estudio de las guías en el capítulo 4 ha identificado algunas pautas que conectan con la práctica dialógica, como son la escucha activa, el trabajo conjunto y el trabajo por problemas (*cf.* apartado 3.1.3.2 del capítulo 4). Más adelante nos desplazamos a otras ideas que dan continuidad a este punto. Antes, continuamos indagando en las implicaciones del trabajo fusionado.

En una discusión de expertas que tiene lugar en el año 2017, Marta Cruells, una agente de referencia en interseccionalidad en el *campo* académico con experiencia en gestión municipal, ofrecía una reflexión que conecta con las ideas que estamos trayendo⁴. Sin hablar de diferencias entre trabajos coordinados y fusionados, reconocía la existencia de problemáticas que requieren una intervención conjunta por parte de diferentes áreas. Un ejemplo es el de los matrimonios forzados, un problema que sería “inviabile” trabajar sólo desde el ámbito de igualdad, y que carecería de un correcto abordaje si, además de género, en la mesa no estuviera incluido el departamento competente en migraciones. Ambos, género y migraciones, deberían estar reunidos “en pie de igualdad” desde el inicio para darle una respuesta integral al problema. Temas como este exigen “espacios interdepartamentales”, donde interdepartamental no significa “colocar la perspectiva de género en tu política”, sino abrir un proceso que ha de ser “recíproco” desde el inicio. Son temas que implican marcos interpretativos y de intervención diferentes, por tanto, “cambia la idea... a veces te hace salir del *mainstreaming*, y debemos salir quizás para solucionar algunos temas”. En algunos casos, puede que el *mainstreaming* no sea la estrategia idónea para encauzar una acción pública interseccional. La idea se repite en una intervención que ocurre dos años después.

En un tono más prudente, la misma experta introduce una diferencia entre el *mainstreaming* y la transversalidad: si la primera supone aplicar el principio de equidad de género en todos los ámbitos de actuación, la segunda nos invita a pensar en formas de trabajo conjunto. Para explicarlo, introduce el ejemplo de la gentrificación, un problema cuyo abordaje invitaría a incluir a agentes vinculados (desde lo vivencial, desde lo activista o lo profesional) al urbanismo, a los derechos sociales, a la vivienda, al comercio, etc. Y aquí está la interseccionalidad: cuando

sentamos a las áreas implicadas para pensar una política determinada de forma conjunta. Sin embargo, avisa que este tipo de estrategias no están en marcha, y por eso lo primero es generar los espacios⁵. La idea de facilitar espacios compartidos está incluida en algunas guías estudiadas en el capítulo 4 y está igualmente presente en varias entrevistas, como explicamos en breve. Antes, nos detenemos en la propuesta que hace la técnica de igualdad que nos ha acompañado a lo largo de este apartado, precisamente porque en su reflexión reverbera la invitación de Cruells a generar diálogos horizontales entre diferentes ámbitos en base a problemáticas concretas. Para esta agente el diseño de herramientas que integran todas las miradas representa un reto en el que hay voluntad de ir trabajando:

“entonces tú diseñas una herramienta donde les haces pensar a la hora de planificar un proyecto, en qué cuestiones tienen que pensar para poder incorporar la perspectiva de género. Claro, si vamos desde el servicio de igualdad, pensamos en qué cuestiones desde la perspectiva de género, pero creo que quizás habría que intentar ir a herramientas donde incorporen todas las miradas a la vez, ¿no? O sea, en lugar de hacer como maletines de herramientas desde cada mirada, pues hacer herramientas complejas que incluyan todas.” (MI11)

Nuevamente, la propuesta de trabajar por problemas está presente en las recomendaciones que incluyen las guías estudiadas en el capítulo 4. La misma profesional lo desarrolla en otro momento de la entrevista, cuando explica la voluntad de “trabajar más, a veces, por proyectos, que por un área”, “estamos intentando como generar algunos proyectos que salten un poco esta estructura de áreas, para trabajar en proyectos de departamento con un equipo multidisciplinar y con un presupuesto común” (MI11). Como muestra el fragmento, la propuesta no abarca a toda la política municipal, sino a proyectos específicos. Con esto también adelantamos que la prudencia es una buena acompañante de la interseccionalidad, idea en la que incidimos más adelante (*cfr.* apartado 2.3). Por tanto, es viable y compatible seguir trabajando en una organización por ejes y, a la vez, introducir proyectos que experimenten con una forma de trabajo fusionado. En este sentido, la misma entrevistada añade la importancia de partir de lo sectorial para generar aprendizaje colectivo. De este modo, la política sectorial se aborda en clave de oportunidad para que cada servicio aporte conocimiento específico a un problema común. Con esto la entrevistada alivia el riesgo, ya mencionado, de diluir la trayectoria individual de cada eje de desigualdad en pos de una fusión total:

“Entonces bueno, creo que hay una parte en la preparación de la incorporación de la perspectiva interseccional que tiene que ver con el aprendizaje y ese aprendizaje, pues también es una oportunidad de poder hacerlo con la gente que sabe de cada política, para poder construir un conocimiento compartido. Para ese conocimiento compartido, pues igual tenemos que partir del conocimiento sectorial. Entonces, bueno, pues estamos un poco en ese laboratorio, si quieres, de aprendizajes específicos para construir un conocimiento colectivo.” (MI11)

Sugerimos que esta estrategia transforma la aproximación teórica a la ontología de los ejes de desigualdad, expuesta en el primer capítulo de esta tesis (*cfr.* apartado 2.1.1 del capítulo 1), en una propuesta metodológica concreta. El concepto de articulación de Stuart Hall, apoyado con lecturas de sociólogas feministas como Sirma Bilge y Avtar Brah, ha permitido jugar con un enfoque situado de los ejes/ categorías de desigualdad. A partir de estos trabajos hemos reconocido la disociación analítica, situada y relacional de los ejes. Esto significa que partimos

de la diferencia entre categorías, reconociendo que su contenido y sus efectos se definen en relación las unas con las otras en un contexto determinado. La preferencia que señalan los trabajos de Walby, Armstrong y Strid (2012 a, b) por la “mutua influencia” (mutual shaping) frente a la “mutua constitución” encapsula la propuesta. Tal y como ha sido descrita, la apuesta por el trabajo fusionado es una traducción aplicada de esta interpretación teórica: la elección por mantener la estructura en separado de los ejes de desigualdad, pero la necesidad de trabajos en conjunto, ejemplifica un modelo de trabajo afín al marco teórico propuesto. Se reconoce la autonomía ontológica de unos ejes que, ante problemáticas determinadas, se transforman mutuamente.

Por tanto, la propuesta que hacen tanto Cruells como la técnica de igualdad municipal entrevistada nos es familiar, y no sólo por las conexiones que muestra con la teoría, ni porque algunas guías estudiadas en el capítulo 4 ya hayan hablado de esto. La idea de trabajar por problemas y de manera conjunta a través del diálogo entre representantes de diferentes ejes/servicios de desigualdad se concreta en la metodología que lleva a cabo el proyecto Igualdades Conectadas, una iniciativa de referencia a nivel estatal en materia de interseccionalidad y políticas públicas locales. La similitud de la propuesta y las observaciones recién recogidas es tal, que puede que en sus intervenciones ambas entrevistadas tuvieran este proyecto en mente. Especulaciones a parte, se trata de una metodología que tiene como objetivo fundamental darle una aplicación práctica a los conocimientos adquiridos en materia de interseccionalidad, en el contexto de la política municipal y desde una lógica de trabajo conjunto. Las acciones que reúne no se quedan en un ámbito de actuación específico, sino que implican a un espectro amplio de trabajadora/es de la organización. Una de las cabezas que pilota el proceso nos explica cómo funciona el proyecto. Crean diferentes “círculos de participantes” organizados en función del grado de implicación respecto al proyecto: (1) el círculo mayor, conformado por un gran número de personal técnico que recibe todas las formaciones; (2) un círculo más reducido, compuesto por representantes de servicios estratégicos (p. ej. jefas de servicio, personal técnico de cada uno de los ejes de desigualdad). Una vez recibida la formación, la/os integrantes de este círculo tienen el cometido de explorar aplicaciones de la interseccionalidad en base a una temática concreta a través de los “talleres de aprendizaje mutuo”. Le siguen (3) el grupo líder y, por último, (4) el grupo ejecutor, formados por personal con un nivel de responsabilidad mayor y encargados de liderar el proyecto. Nos interesa el segundo círculo porque representa una forma de trabajo que se asemeja a las ideas que venimos explicando a lo largo del apartado. En los “talleres de aprendizaje mutuo” personal con competencias en diferentes ejes de desigualdad se reúne para “ir aterrizando de manera práctica en los servicios” la formación teórica recibida. Para darle la máxima concreción posible, escogen una temática de trabajo, el espacio público:

“Para no hacerlo en abstracto, es decir, después de una formación ir a hablar a seguir hablando y divagando, porque muchas veces nos podíamos ir en las ideas, lo que hicimos fue concretar una temática. Y dijimos, vale, ¿cómo podemos incorporar todos estos aprendizajes, o todos estos debates que están habiendo las sesiones formativas, cómo lo podemos aterrizar? En el espacio público, un tema que es muy recurrente y que tocaba muchos servicios.”

Esta forma de trabajo por problemas permite que profesionales encargada/os de intervenir en diferentes ejes de desigualdad reflexionen de manera conjunta sobre una preocupación común.

La figura de los “círculos” para nombrar a los grupos es una imagen muy representativa de la orientación dialógica que esconde este proceso. Por otro lado, se trata de una organización que permite combinar la sensibilización y la creación de herramientas con un foco aplicado: “estos diferentes círculos, o maneras de ir operativizando los aprendizajes nos permitían no solamente tener a muchos compañeros y compañeras sensibilizadas, sino que había un grupo más operativo que estaba viendo cómo concretar en herramientas”. Finalmente, reaparece la idea de los espacios (lugares físicos) compartidos como una premisa clave de la acción pública en interseccionalidad.

El capítulo anterior ha mostrado la arquitectura de la organización y la disposición de los espacios como una dimensión con mucho potencial para introducir formas de trabajo interseccional. A pesar de que reconocíamos que el ámbito de lo espacial representa una dimensión invisibilizada en las aproximaciones dominantes a la política pública, lo cierto es que ha sido una cuestión presente en varias entrevistas. En algunos casos, compartir espacios de trabajo significa compartir miradas: “compartimos el mismo edificio [con accesibilidad], y bueno, sí que nos hemos dado cuenta, porque antes de estar juntos, pues estábamos cada uno en un sitio, no eres tan consciente” (MI1); “hacia que todos los temas vinculados a las políticas de igualdad, compañeras, estuviéramos más cerca, y pudiéramos ir construyendo una mirada más compartida” (MI3). En otros, la creación de estructuras de “trabajo colaborativo” que se mantengan en el tiempo posibilitan “sumar, acumular experiencias” (MI5). La cuestión también se vincula a un ejercicio de cuestionar el propio trabajo, de identificar contradicciones en la práctica de una misma: “buscar ese espacio de reflexión donde uno mismo se para un poco y dice, pues quizá... no es tan así, ¿no? (...) esos espacios más de diálogo, de intercambio, donde tú puedas ver tus propias contradicciones” (MI3). Con todo ello, hablamos de procesos de transformación: “en el trayecto lo más importante es el encuentro con las personas, y son ellas las que realmente cambian mi experiencia y en mi encuentro supongo que en algo cambiará la suya. Eso es evidente. Para mí el proceso es lo fundamental” (MI8). Por último, el cuestionamiento incluye poner en suspenso el “qué hay de lo mío” para abrir la posibilidad a un qué hay de lo nuestro. En palabras de una agente técnica:

“Hay un cierto... qué hay de lo mío, constantemente. (...) Y sobre todo pues de tener esos espacios de trabajo conjunto, donde yo diga qué hay de lo mío, pero la otra me puede decir qué hay de lo suyo, y vale pues es que quizá lo tuyo y lo mío es lo mismo, ¿no? Pues sobre todo buscar esas herramientas, esos espacios de trabajo conjunto que nos permitan realmente hacerlo interseccional.” (MI7)

Estas propuestas conviven con las limitaciones propias de la administración. El límite fundamental de los recursos es central y una coletilla que tiñe de realismo estos planteamientos: se asume que no se le puede dar respuesta a todo. “Otra cosa es que no le pueda dar respuesta a todo. Porque eso era un debate que también teníamos, ¿no? (...) cuando cruzas ejes tienes que priorizar (...) yo creo que la interseccionalidad nos pone atenciones, pero habrá un ejercicio muy interesante de priorización” (MI16). Por eso, el hecho de crear espacios de trabajo compartidos y de pensamiento conjunto también se identifica como una oportunidad para priorizar problemas. Respondiendo a una pregunta sobre las herramientas que pueden facilitar la entrada de la perspectiva interseccional en su trabajo, una técnica hilaba las dos ideas del siguiente modo:

“estructuras encuentro, no sé si estructuras o... sí, o fórmulas de encuentro entre diferentes técnicas, ya sea de diferentes servicios, con diferentes miradas. Pero con una voluntad muy concreta de analizar problemáticas, ¿sabes? O sea como ponerle intencionalidad. Vamos a analizar esta problemática, y la vamos a analizar desde un espacio colectivo, donde cada una previamente, bajo su eje, se ha buscado la vida para saber qué es lo que está pasando, ¿no? Qué desigualdades está viendo en la calle. Y aquí nos sentamos a hablar, a analizarlos, a priorizarlas, ¿no? Porque también es cierto que una vez las tienes... Yo siempre digo que lo importante es mapearlas, y después las priorizaremos en función de muchas cosas. Porque a veces es la agenda política, a veces es la agenda social la que nos marca. A veces son los presupuestos, a veces son... limitaciones técnicas, pero por lo menos las vamos a saber cuáles son. Y si no estamos llegando a alguien, vamos a saber a quién no estamos llegando y por qué. O sea es imposible que lleguemos a todo el mundo, pero por lo menos sí que tener la conciencia y la intencionalidad.” (MI7)

En el capítulo 4 hemos señalado el dominio de una forma particular de entender la participación como “cauce” (en el contexto de la producción de acción pública en igualdad). Asociábamos la figura del “cauce” a una aproximación ordenada a la participación, y la contraponíamos al concepto del “espacio” que, de forma excepcional, recogen algunas normativas (cfr. apartado 3.2.1.2 del capítulo 4). Sugerimos que la importancia que adquiere el espacio compartido en las entrevistas (entendiendo el espacio no sólo como un lugar físico habitado por personas, sino como un lugar de relación), dialoga con las aproximaciones a la participación como espacio recogidas en algunas regulaciones de los Consejos de las Mujeres. La idea se extrae de contextos muy diferentes pero evoca conceptos que bailan al mismo ritmo: el encuentro entre diferentes, la reflexión conjunta, el pensamiento colectivo, las complicidades, el conflicto, etc. Y todo esto nos lleva a un elemento fundamental para que este diálogo ocurra: un lenguaje común. Al describir los espacios de trabajo conjunto con el que empiezan a explorar en una organización para introducir la interseccionalidad, una profesional explicaba lo siguiente:

[Entrevistada:] Pero me refiero, que claro, estos espacios, son espacios que todo el mundo puede hablar, de igual a igual, que los ejes tienen que sentirse seguros, que... O sea, debe haber unos diálogos, unas complicidades, que es muy importante. Claro, qué pasa, que a veces, desde género, ¿no? De *mainstreaming*. Claro, el diálogo que tienen se acerca a diálogos más sociales. Pero los diálogos de urbanismo... tú tienes que aprender a hacer otro tipo de diálogo con ellos, porque la lógica de ellos es distinta.

[Entrevistadora:] Hablarles en su idioma.

[Entrevistada:] Claro. Porque es que si no no te van a escuchar, ¿no? Y seguramente, nosotras desde género hablamos nuestro idioma (...) Mira, hoy teníamos un... estábamos hablando... Servicios sociales tiene otra realidad, una macrorealidad. Y a veces, nos quejamos de servicios sociales. Porque la clase, porque esto, y lo otro... Pero claro, has de descubrir su organigrama, su manera de funcionar... Porque es que si no, no lo entiendes por qué están trabajando de una forma tan distinta. Y ese seguimiento de los proyectos... Tienen otra lógica.” (MI16)

De forma análoga, algunas técnicas de igualdad describen el trabajo en género como un trabajo de traducción: “en igualdad otro problema que tenemos es también la jerga”, “y a la gente tienes que ubicarla (...) nuestra jerga es muy extraña. Es muy propia, y hay que traducirla” (MI6), “tienes que traducir, obligatoriamente”, “tienes que traducir y explicar, y bajar” (MI6), “si se

traduce todo en esta vida (...) no creo que haya excesivas reticencias” (MI6), “para que la gente lo entienda, tienes que hablarle en su propio lenguaje” (MI4). Como hemos visto, este es un paralelismo entre el trabajo en igualdad y el trabajo en interseccionalidad. Sin descartar este tipo de confluencias, los siguientes apartados ponen en relación la institucionalización de la interseccionalidad con la práctica de otras formas de institucionalidad, incluyendo formas de estar y de trabajar que se desvían de la trayectoria que deja el *mainstreaming* de género.

2.3 Otras formas de estar en las instituciones

Marta Cruells, la agente de referencia en interseccionalidad en el *campo* académico que da un salto a la gestión municipal, exponía en un simposio los pasos que comienza a dar el ayuntamiento de Barcelona en la puesta en marcha de la interseccionalidad en sus políticas⁶. Como hemos visto, cartografiar la entrada de esta perspectiva en la acción pública configura un mapa con prácticas escasas y muy puntuales, pero esto es lógico, explica Cruells, porque desarrollar una estrategia política de este calado es algo que no se hace de un día para otro. En su experiencia, la interseccionalidad requiere una intervención de tal magnitud que no podemos olvidar una variable fundamental: el tiempo. Esta idea se retoma en otro foro en el que Cruells recomienda ir “muy poco a poco”: hay cierta “adoración” hacia el concepto y esto puede generar prisas. La interseccionalidad no ofrece acuerdos más allá de la idea general de que las mujeres somos diversas. En consecuencia, propone calma para no saltarnos preguntas que son fundamentales en términos de política pública. Conocemos el punto de salida, pero el camino, incluso el horizonte, está por debatir. Por eso, invita a empezar haciéndonos preguntas “básicas” relacionadas con el qué y el por qué: ¿por qué queremos introducir la interseccionalidad?, ¿cómo la entendemos?, ¿sobre qué ejes queremos intervenir? Son preguntas que no ofrecen consenso y tampoco se ponen sobre la mesa. En este sentido, una agente de igualdad municipal sugiere abrir procesos con una postura abierta y a la vez prudente, que permitan la duda y la incoherencia. “Estamos ensayando, pensando y reflexionando”, concluye en este fragmento:

“O sea que nos hace replantearnos cuestiones (...) Entonces bueno, pues yo creo que estamos un poco reflexionando sobre eso, sin querer poner patas arriba cosas que hemos logrado y que todavía no están afianzadas. Entonces, bueno, pues estamos, yo creo que con una postura abierta, muy prudente y que a veces nos puede hacer caer incluso en incoherencias. (...) Entonces, bueno, pues son más preguntas a veces que respuestas claras. Bueno, pues yo desde luego estoy dispuesta a entrar más... O sea que no, que a veces poder entrar en incoherencias no nos lleve a la parálisis. O sea bueno, pues si hay que... somos conscientes de que estamos ensayando, pensando y reflexionando, y que ojalá dentro de unos años tengamos claro cuál es el panorama, pero que a día de hoy estamos todavía en ese proceso.” (MI 11)

En este caso, la prudencia tiene que ver con no “poner patas arriba cosas que hemos logrado y que todavía no están afianzadas”, una idea que repite una agente técnica de otro municipio: “tienes que ir avanzando, asentarlos y profundizando, pero tienes que asentar” (MI6). Con esto, pensamos en una forma de trabajo que avanza despacio, deteniéndose en los pasos hacia adelante y abierta a la posibilidad de retroceder. Una profesional de otra organización añade un aprendizaje que tiene que ver con adaptar las expectativas a la realidad: “muchas veces queremos como cambiar las cosas de... hacer pasos muy grandes”. Sin embargo, el brillo de las

grandes acciones no debe negar la virtud de lo pequeño: “valorar y basarnos en los cambios como más pequeños y concretos (...) si podemos hacer un pequeño proyecto, pues valorar este proyecto (...) Valorar estos pequeños espacios de diálogo que tenemos, o de trabajo en conjunto, aunque no supongan un cambio en la dinámica general, ir valorando pues estos, estas pequeñas transformaciones, pequeñas” (MI7). Ajustar las expectativas también tiene que ver con encontrar los niveles de intervención que están dentro de nuestras posibilidades. Este argumento vendría a responder posturas, o demasiado escépticas, o demasiado idealistas, que piensan que, en el ámbito de las políticas públicas, la interseccionalidad es inaplicable. Así lo explica un agente experto con una trayectoria de acompañamiento a administraciones:

“Y aquí incidimos mucho en decir, vale, claro, tú no podrás cambiar la legislación europea. Pero como que se puede intervenir a muchos niveles, ¿no? Tiene que ver cómo tú planificas, cómo tú atiendes a personas usuarias o, cómo diseñas una campaña (...) Pero sí que está como... A veces se puede entender que es algo como... que *hackea* tanto el sistema que al final es imposible. Entonces siempre es como... Hay muchos niveles de intervención, y si tú crees que hay margen, encuentras tu lugar para hacer esta grieta y empezar a trabajar desde otro lugar.” (MI17).

Por otro lado, el tiempo y la prudencia pueden ser propiedades relacionadas con una forma de trabajo reflexiva. En el capítulo 3 hemos definido la reflexividad como una especie de metapensamiento crítico, o lo mismo: pensar cómo pensamos, no por el gusto de hacerlo, sino para poner en duda, interrogar y transformar rutinas, suposiciones y creencias incorporadas. La idea de reflexividad ha aparecido de diferentes modos a lo largo de la tesis, y vuelve a aparecer en el estudio de las entrevistas: en el capítulo 3 el concepto servía para señalar una acción pública en igualdad que no cuestiona la norma de género inscrita en la perspectiva de género. De forma diferente, el capítulo 4 ha descubierto que el pensamiento reflexivo sí está presente en algunas guías que abordan la relación entre interseccionalidad y políticas públicas. Y en este capítulo volvemos a ella de la mano de algunos testimonios que recuerdan su importancia a la hora de pensar en formas de trabajo interseccional.

Ciertamente, el apartado anterior contiene muchos guiños a la idea, con discursos preocupados con las exclusiones que reproducen algunas intervenciones públicas. En esta línea, una agente con una trayectoria que aúna la academia, la consultoría y la gestión municipal, reconoce que “lo que ayuda es también cuando planteas la reflexión de a quién llegas y a quién no”, “era como hacer constantemente la pregunta de quién no está”, “muchas veces no estás haciendo grandes políticas, que también, pero sí que hay mucho como de reaccionar. Entonces puedes desvelar, decir, vale, pero es que tú sólo estás interactuando con una parte muy pequeña de la población” (MI2). En este punto, lo interesante de la práctica reflexiva no es sólo pensar “quién falta” desde la asunción de responsabilidad implícita en el “a quién nos estamos dejando” (MI2), sino también desde el por qué. Así, otra agente que también desarrolla su profesión en los *campos* burocrático, académico y de la consultoría reflexiona sobre las posiciones que ocupan quienes diseñan y aplican políticas públicas, cuando explica que la interseccionalidad ayuda a “revisar nuestros propios marcos culturales, de entender, de tomar conciencia sobre las propias posiciones”, “igual tiene que haber cambios más institucionales, estructurales, pero al final pasa por las personas. Estos cambios de mentalidad atravesados por los prejuicios, nuestros marcos... La forma de entender” (MI18). También habla de “revisarse” (MI18), “tomar

conciencia de que a veces la administración reproduce las desigualdades”, “ver siempre las consecuencias que nuestras acciones pueden tener en muchos ejes” (MI18), y “ponerse en la piel de diferentes personas con realidades diferentes” (MI18). En este sentido, una técnica de otra organización introduce la cuestión de los privilegios, “yo misma como que me corrijo continuamente. Incluso una revisión constante de tus privilegios, de tus prejuicios, de muchas cosas” (MI14), y otra técnica de igualdad plantea la necesidad de renunciar a ellos (MI11). La reflexividad también puede manifestarse reivindicando cambios en las formas habituales (por incorporadas) de hacer las cosas. Una técnica de una organización explica que, si queremos transformar, también tenemos que poner en suspenso las metodologías conocidas para explorar otras formas de intervención: “hemos estado haciendo muchos proyectos de prueba error”, y esto se contextualiza en que “el contenido de la diversidad también es algo crítico y de ruptura, de transformación de la institución, ¿no? Entonces teníamos que utilizar otras metodologías (...) otras formas de expresión” (MI14). El hecho de que el personal de las administraciones trabaje desde un compromiso militante dispone, claro está, hacia un ejercicio reflexivo, o “poder incorporar otras luchas y otras cuestiones que van más allá de una aplicación, de una herramienta técnica” (MI11).

Hasta ahora, hemos prestado atención a algunos testimonios que enfatizan la importancia del tiempo, y con ello, todo lo demás: la calma, entendida como prudencia, la apertura de procesos para generar acuerdos, plantear intervenciones sostenibles ajustando las expectativas a la realidad, y la práctica de una acción pública reflexiva. Estas dimensiones ilustran el trabajo en interseccionalidad se beneficia del trabajo pausado, y sugieren un *habitus* institucional (o, tal vez, *anti-habitus* institucional), contrario a la lógica de los tiempos rápidos, de resultados idénticos e instantáneos. Tomando la noción que propone Jone Martínez-Palacios (2021), en el capítulo 4 nos hemos aproximado a la figura de la artesanía como un ideal de trabajo asentado sobre los tiempos lentos y los resultados singulares. Sugerimos que este ideal comparte con los testimonios recogidos el interés por incorporar formas de trabajo con espacio para la pausa. Tal vez la idea se entienda mejor a la luz de la crítica que hace una entrevistada: “se trata un poco de revises. Y muchas veces no hay espacio para hacer eso, o sea, que el ayuntamiento tampoco tiene muchos espacios en los que se piense” (MI2). Este testimonio descubre una tensión que ocurre cuando reivindicamos espacios para el pensamiento (lento, pausado, complejo, reflexivo) en un lugar donde la prioridad no es pensar. En este punto, no podemos ser ajenas al hecho de que pensar es imposible cuando la organización no ofrece recursos para hacerlo en condiciones (tiempo, personal, presupuesto, etc.). Otra causa se encuentra en la propia naturaleza de un *campo*, el burocrático, que tiene como encargo principal actuar. La prioridad tampoco puede ser pensar en un espacio apremiado por la urgencia de la solución (a problemas, demandas o intereses). Esta es una propiedad que la diferencia del *campo* académico: el trabajo de gestión de quien diseña e implementa políticas, frente al trabajo intelectual de quien piensa sobre ellas. Este dualismo, o, más bien, las dificultades para romper con él, atraviesan la introducción de la interseccionalidad en la gestión municipal. Esta tensión está presente en la experiencia de un agente académico que acompaña a diversas administraciones públicas para la incorporación de políticas con perspectiva interseccional. Su testimonio recoge el choque que se da entre una academia que propone hacer preguntas a una administración que reclama herramientas más concretas:

“Mira, nosotros cuando estamos elaborando estos materiales, apareció como un *checklist* que había hecho otra entidad, y que a nosotros nos pareció que no era, que no era la vía. No es un tema de *checklist*, de papapa, es interseccional. Y hemos tratado de... Y en ese punto también es importante el diálogo con la administración. Hemos partido de la lógica de hacer preguntas, de dar pistas... Y aquí es verdad que seguramente como universidad nos hubiéramos quedado más en esta parte de preguntar y *tatata*, y desde la administración también es importante entender que están diciendo muy bien, eres muy interesante. Qué preguntas que planteas. Pero dame más pistas. (...) Y por lo tanto yo creo que esto es como parte del equilibrio que buscamos. De decir, ah, no queremos hacer un *checklist*, no es nuestro objetivo, no es como entendemos la interseccionalidad, y al mismo tiempo tenemos y creemos que es una vía potente y relevante. Tenemos que dar más elementos concretos para que la gente lo pueda aplicar y pueda entender de qué se trata, ¿no?” (MI17)

Lo interesante de esta cita es el equilibrio que propone entre la búsqueda de un enfoque reflexivo, a veces abstraído, propio de la academia, frente a otro, el de la administración, necesariamente aplicado, por tanto, operativo. También recoge la aportación que le hace el *campo* académico al *campo* burocrático municipal en el ámbito específico de la interseccionalidad: frente a la tendencia al *checklist*, paradigma de la prescripción y la rapidez (marcar requisitos que verifican si algo es o no es interseccional), los perfiles académicos que acompañan a la administración proponen la estrategia de “hacer preguntas”, “dar pistas”. Por otro lado, este fragmento nos devuelve al análisis de las guías desarrollado en el capítulo 4, y, más concretamente, al uso de las preguntas como herramienta para practicar una acción reflexiva que cuestiona para transformar. Con ello, planteábamos la posibilidad de que la intervención de productora/es académico/as en materiales coproducidos con profesionales de la administración pública facilitara la entrada de estas dimensiones de corte más reflexivo, algo que esta intervención constata en primera persona.

Concluimos este apartado fijándonos en la importancia de los estilos de liderazgo a la hora de (re)pensar la relación entre las formas de estar/ de hacer institución y la introducción de la interseccionalidad en la acción pública. El apartado 1.2 ha introducido algunas experiencias pioneras sobre interseccionalidad en instituciones municipales, avanzando la relevancia de algunos liderazgos que resultan clave en el impulso de estas políticas. Introducíamos cómo estas figuras no sólo resultan de interés por su rol promotor, sino por la forma en que ejercen esta función, y sugeríamos la posibilidad de un vínculo entre estos estilos de liderazgo y la introducción de la interseccionalidad. Antes de volver a ellas, recogemos discursos en relación a las formas de liderar, promocionar o impulsar cambios en la organización desde el contexto de la política en igualdad. En este punto del análisis, seguimos cerca de las productoras de acción pública en igualdad e interseccionalidad, pero afinamos el microscopio a los liderazgos que activan en el proceso. Esto nos permitirá identificar la importancia de aspectos de carácter relacional (de trato interpersonal) a la hora de analizar la implementación de políticas que implican cambios organizativos de profundidad, sea en igualdad, sea en interseccionalidad.

Una técnica con recorrido en el ámbito de la igualdad de género y LGTBI reflexiona sobre los aprendizajes que incorpora a partir de esta trayectoria en la práctica de la interseccionalidad. Recuerda la elaboración de un plan LGTBI en el ayuntamiento que llevan a cabo en coordinación con otras áreas de la organización, un trabajo conjunto en el que se hace un

esfuerzo consciente por acompañar en vez de exigir: “no lanzamos los objetivos de ‘esto os toca a vosotros’, sino que intentamos estar cerca como para poder explicarles, por qué es importante, o lo que ellos han valorado, cómo trabajarla desde esa perspectiva, porque no todo el mundo entiende lo mismo” (MI3). Esta lógica la traslada a lo que debería ser un trabajo basado en la interseccionalidad: “entonces la idea, o lo ideal, desde una mirada interseccional (...) es poder acompañar bien y no sólo lanzar ‘te toca hacer esto’, ‘te toca hacer lo otro’, ‘ya me darás los indicadores cuando termine el mandato’” (MI3). Frente a flujos de trabajo unidireccionales, se trata de promover dinámicas multidireccionales de “trabajo conjunto” basadas en la escucha y el enriquecimiento mutuo. Si recordamos, son dimensiones que ya han aparecido en el estudio de las guías recogidas en el capítulo 4, y reverberan en las reflexiones que hacen otras agentes entrevistadas.

Una de ellas tiene que ver con evitar la imposición. En el siguiente apartado mostramos que, en los contextos en los que se están abriendo procesos en interseccionalidad, y siempre desde una actitud cautelosa, la ausencia de obligación se vive como una oportunidad para evitar el rechazo que puede generar el obligado cumplimiento. En este punto, algunas entrevistadas toman nota de los aprendizajes que dejan algunos errores derivados de la institucionalización del *mainstreaming*. Sobre esto, una técnica en igualdad se alejaba de algunos estilos que pasan por la imposición y estrechan el espacio para la autocrítica:

“no solamente es que pretendas informar y sensibilizar, es que parece como que quieres imponer, y que va a ser algo incuestionable. Y que además no se va a producir ningún tipo de debate, es así porque lo digo yo y punto. Eso lo que produce pues ya te digo es un rechazo y retroceso. Y luego a las personas que trabajamos en esto desde hace tanto tiempo, y que vamos poco a poco, poco a poco, como una especie de escalera, levantando pasos, para que el piso y el edificio sea cada vez más grande, y podamos llegar más lejos, lo único que hacen es ponernos un muro, y otra vez saltitos para atrás.” (MI4)

Esta entrevistada cuenta con una trayectoria de muchos años en el ámbito municipal de las políticas de igualdad, y vive con preocupación la recepción del discurso en igualdad como un mensaje impuesto, a veces “agresivo”, que genera actitudes defensivas (MI14). Otra técnica de igualdad hacía suya esta crítica, identificando estas prácticas en su propio hacer: “qué nos pasa en igualdad, que vamos como, a veces, a veces, nos vamos con la verdad absoluta. Tengo mi ley, y tengo mi plan, y aquí está la verdad absoluta” (MI6). Más adelante veremos la importancia que cobra en algunos testimonios la idea de adaptar códigos y lenguajes a la hora de promover políticas en clave interseccional. Ahora nos interesa cómo este escepticismo hacia estilos basados en la imposición, se relaciona también con la importancia de tejer complicidades, generar alianzas y ajustar los objetivos/ discurso a las áreas/ personas con las que nos relacionamos:

“sí es verdad que hay que trabajar mucho el tema de lo personal, de ganarse a la gente (...) Hay cuestiones que hay que ir poco a poco, pero hay que ir buscando también aliados y aliadas en el camino, no grandes imposiciones. Ambiciones como área de igualdad, tenemos que tener algunas, pero lógicamente para el resto del ayuntamiento podemos tener otras, e incluso para algunas áreas, podemos tener unas u otras, con independencia de que las que puedan tener las propias áreas, ¿no?” (MI6)

En otro momento de la conversación, la misma entrevistada introduce la empatía y el conocimiento del trabajo que realizan otra/os agentes de la organización desde otras áreas como estrategias para avanzar en transversalidad, ideas que nos resultan conocidas porque han aparecido en las guías estudiadas en el capítulo 4. Lo hace desde la autocrítica:

“Entonces trabajarlo, articularlo, implica también tener mucho conocimiento, que yo creo que hay veces que eso nos falta, tener conocimiento de lo que está hablando la otra persona. Es decir, yo no puedo ir donde urbanismo, como un elefante en una cacharrería (...) Entonces hay que conocer, empatizar un poco también en la jerga de las otras administraciones, áreas o como quieras decirlo, para para poder articular” (MI6)

Sin obviar lo que nos quieren decir, es justo contextualizar los discursos de carácter impositivo, y todo lo que implican (ausencia de escucha, de trabajar complicidades, etc.), como actitudes reactivas en una organización a menudo hostil con la igualdad de género. A la luz de las resistencias a la institucionalización de la igualdad documentadas en diferentes trabajos (Lombardo y Bustelo, 2021; Tildesley, Lombardo y Verge, 2021; Calvo, Gutiérrez y Mena, 2017; Lombardo y Mergaert, 2013), identificadas, también, a lo largo de esta misma investigación, planteamos la posibilidad de que las resistencias a la igualdad deriven en estilos de trabajo defensivos, como el que describen algunas entrevistadas. Ahora bien, la causa no invalida el argumento, y de ahí la importancia de importar estos aprendizajes del ámbito específico del *mainstreaming* a las políticas que promuevan una mirada interseccional. De hecho, una implementación del *mainstreaming* sensible a estas críticas puede devenir, casi sin quererlo, en una política con orientación interseccional. Llegamos a esta idea a través del relato de una técnica de igualdad que se hace cargo del riesgo de imponer su experiencia y su mirada como únicas. Desde la creencia de que la política en igualdad es un proceso de contaminación cruzada, de construcción colectiva, hay que evitar, en la medida de lo posible, generalizar la experiencia propia. Más que el contenido, “en el trayecto lo más importante es el encuentro con las personas”, concluye en su reflexión, y desde aquí entendemos la política en igualdad como un espacio potencial de intercambio, escucha y transformación mutua. En sus palabras, la soledad en la que desarrolla su trabajo:

“significa imprimir, a veces no sé si en exceso, pero tener la sensación de que debo estar muy precavida con respecto a imprimir mi propia huella. Porque... Es cierto que con esta soledad, o con el considerar que tengo una convicción concreta basada en la experiencia, o basada en la experiencia con otras, a veces puedo convertir esa experiencia de las otras en la experiencia que, entre comillas, se imponga como huella a las otras nuevas. Eso es manipular y eso es un elemento que estoy todo el día como precavida con respecto a mí misma. Creo que seguramente en alguna ocasión soy manipuladora. No sé si puedo zafarme completamente de esa actitud. Y para mí, como te digo, manipulación es de una experiencia que de alguna manera has vivido comunitariamente, la impones, la impones o la presentas como la única a un nuevo grupo que no tiene esa experiencia. Eso es manipulación, bajo mi punto de vista. Entonces me mantengo siempre muy a la reserva de no caer en esa actitud, porque es una actitud cómoda, es la de trasladar tu huella a otro lado y ya está. Eso a mí me pesa, me pesa mucho, porque al final lo que más me importa de todo esto ya no es ni siquiera el contenido. Lo más importante no es el mar, es el trayecto. Y entonces en el trayecto lo más importante es el encuentro con las personas” (MI8)

A través de la metáfora de la “revolución de terciopelo”, Mieke Verloo, una de las grandes exponentes intelectuales del *mainstreaming* de género, explicaba la importancia de la seducción a la hora de institucionalizar las políticas de igualdad (2001). Planteamos que la política en interseccionalidad tampoco debería escapar de estos aprendizajes, y que, también aquí, la mensajera importa tanto como el mensaje. En este punto, retomamos el ejemplo de dos municipios piloto que comienzan a experimentar con estrategias para introducir la interseccionalidad en diferentes políticas (*cf.* apartado 1.1.2). Entre otras cosas, estos casos han sobresalido por el liderazgo de dos agentes de la organización que, sin ocupar cargos de dirección, se ubican en puestos que ofrecen la suficiente influencia como para comenzar a armar tal empresa.

Si recordamos, el papel de una de estas promotoras era descrito como un trabajo discreto y respetuoso, que, sin dictar una estrategia a la/os profesionales de la organización, dispone los recursos (arquitectura orgánica, proyectos, formas de trabajo, personal, etc.) para introducir, poco a poco, una estrategia interseccional en las políticas de la concejalía que asesora. En palabras de una de las técnicas de esta organización: “como quien no hace nada, cambias las fichas, mueves las mesas, incorporas gente, amplias, y de repente, no es un cambio material, no es un cambio de... No [sólo] pones más o menos profesionales, sino que es una mirada interseccional claramente, con una estrategia clara” (MI₃). Esta profesional repite en diferentes momentos de la entrevista que “no sentimos que nos impusieran ninguna mirada”. Todo lo contrario: reconoce que le van dando sentido ellas mismas, sin darse cuenta, a través del trabajo que hacen. Describe el proceso como un proceso de crecimiento:

“desde el departamento no nos sentimos que nos impusieran ninguna mirada. Yo creo que sentimos que nos hacían crecer, porque de repente teníamos una dirección mucho más grande, y que nos invitaban a trabajar conjuntamente (...) Y no te sientes colonizado, ni sientes que te están cambiando el abecedario, y ahora tienes que hablar de interseccionalidad, porque en el anterior gobierno hablaba de tal y ahora tienes... Te sientes mareado como una veleta.” (MI₃)

La entrevistada dice no sentirse “colonizada”: no les hacen hablar un idioma que no es el suyo, ni manejar conceptos que desconocen. Esto, reconoce, podría generar resistencias. Por eso, en este caso, la seducción pasa por evitar la imposición, promover cambios de manera discreta, “respetuosa” y “tranquila”:

“ella claro, tenía clara esa mirada, y ya te digo que nosotros no éramos conscientes de que la estaba aplicando pero luego, cuando han pasado dos años, dices, ‘ah vale, ¡podrías haberlo dicho!’ (risas). Pero bueno, es verdad que decirlo hace que a lo mejor la gente tenga resistencias. O ahora me viene la asesora de turno, y me da su librito. Entonces está bien, yo pienso que es una manera como muy respetuosa y muy... muy tranquila” (MI₃)

Estas ideas se repiten en otros momentos, y se acompañan con referencias a la “humildad” (MI₃) como otro aspecto relacional que facilita que la interseccionalidad no se viva desde la confusión, porque resulta muy difícil, o desde la amenaza, porque parece que viene a ponerlo todo patas arriba. También menciona la capacidad de delegar: “si colocas personas que a lo mejor están haciendo en ese momento ese trabajo clave o... que te interesa que sea estratégico, de repente, facilitas que la mirada se contamine, ¿no?”, “yo creo que eso también lo aprendí, ¿no? De decir, ostras, a veces delegar va muy bien para poder aplicar esa estrategia” (MI₃). Sin

buscarlo, encontramos que las dimensiones relacionadas con el trato interpersonal tienen bastante peso en contextos organizativos que han empezado a dar algunos pasos en interseccionalidad. Por otro lado, son aspectos que aparecen en los fallos que detectan algunas técnicas de igualdad en la trayectoria que deja el *mainstreaming*. Leídas en conjunto, estas ideas apuntan hacia la importancia de la dimensión relacional a la hora de introducir formas de trabajo potencialmente disruptivas (porque van en contra de los discursos y las rutinas incorporadas en/ por la organización). Si asumimos que las instituciones se experimentan (*cfr.* capítulos 1 y 2), no podemos pensar en la institucionalización como un proceso al margen de los sentimientos. Concretamente, planteamos que las formas de liderar pueden generar sentimientos de aceptación o de rechazo, una idea que descubren los relatos de algunas técnicas en políticas de igualdad, y la vivencia de los dos procesos que dan sus primeros pasos con la interseccionalidad. Hasta ahora nos hemos centrado en uno de ellos. Concluimos el apartado describiendo la forma de liderar que sobresale del segundo.

Ciertamente, este caso tiene en común con el anterior la influencia de una promotora que impulsa desde la discreción. Ella misma se describe del siguiente modo: “mira, yo soy bastante estratega, y ya te he dicho que a mí la gestión me gusta mucho. Y me gusta, pero me gusta transformar (...) No me gusta sobresalir. A mí me gusta gestionar” (MI16). Representa un perfil que quiere transformar sin sobresalir, a través de un “liderazgo compartido”, como en el caso anterior (MI16). Reflexiona sobre ello explicando que el suyo es un “liderazgo feminista”, en este sentido:

“para transformar tienes que transformar tu propia administración. Y esto quiere decir liderazgos feministas, otra manera de hacer... Lo que decía un poco, trabajo en equipo, provocar cambio. Esto es un sistema de liderazgo distinto. Yo ahora me doy cuenta, aparte de que me gusta, me doy cuenta de que tengo liderazgo distinto, y que este liderazgo permite proyectos de este tipo.” (MI16)

En este fragmento la entrevistada reconoce que es el “liderazgo feminista” lo que permite llevar a cabo proyectos en materia de interseccionalidad y políticas públicas. Transformar introduciendo la interseccionalidad, implica transformar la administración, y aquí no es suficiente con cambiar los contenidos, también hay que cambiar las formas. Frente al liderazgo “clásico” de la administración local, reivindica “otra forma de hacer” las cosas, en el contexto de una administración de “estilos masculinos”:

“Porque el liderazgo de la administración local, es un liderazgo, perdona, pero de un determinado patrón. Hombre, carné político, y con una trayectoria de unos modelos muy anticuados. (...) Sí, y creo que... Que la administración es complicada. Por eso, un poco, porque la administración tiene estos estilos masculinos. O sea a veces quiere... no sé. Me decía, pero por qué estás tan a la sombra, ¿por qué? Y digo, es otra manera de hacer. Es otra manera... Porque lo hacemos de forma colectiva, da igual quién lo haga, porque es como un cambio de mentalidad, ¿no? Es otra forma de hacer. Pero se tiene que liderar.” (MI16).

Esta entrevistada habla de un “liderazgo feminista” para manifestar una ruptura respecto al estilo hegemónico de gestión. No entramos a definir el concepto, y tampoco a evaluar si lo que describe se ajusta o no a una ética feminista de la gestión. Sin embargo, la idea interesa porque etiqueta una voluntad crítica por alejarse de los modelos tradicionales de gestión, y porque

reconoce que este modelo le sirve como puente para intervenciones sensibles a la interseccionalidad. En realidad, las ideas que hemos recogido a lo largo del apartado bailan a un ritmo similar: la discreción, el trabajo compartido, la capacidad de delegar, el acompañamiento frente a la exigencia, evitar la imposición, tejer complicidades y generar alianzas, practicar la empatía y conocer el trabajo y las necesidades de lo/as demás. Al estar asociadas a las dimensiones informales de la política pública, son prácticas que no están formalizados a través de ningún documento, y, sin embargo, adquieren mucha importancia en las reflexiones que comparten las personas entrevistadas cuando se les pregunta por el trabajo en interseccionalidad. La importancia del tiempo, de la prudencia, de la apertura de procesos, regular la ambición para evitar frustraciones y la práctica de la reflexividad no hacen más que ampliar el alcance de este acercamiento a la institucionalización desde el punto de vista del *habitus* organizacional, o de las formas de estar y de hacer institución. Con ello, volvemos a conectar la interseccionalidad con la práctica de una *disposición*.

El concepto ha aparecido en la primera y en la cuarta parte de la tesis. En el primer capítulo hemos desplegado el sentido que le da Vivian M. May (2015), y en el cuarto hemos sugerido las posibilidades que encuentra la *disposición* interseccional en la producción de políticas públicas. Así, el estudio de las guías que produce el *campo* académico en materia de interseccionalidad política nos ha llevado a ampliar el sentido inicial de la *disposición*: las recomendaciones que ponen el foco en el ejercicio de una *praxis* crítica, los elementos invisibilizados de la política pública, la práctica dialógica y la práctica de la reflexividad nutren un acercamiento a la interseccionalidad cuya fortaleza radica en la agencia del/a trabajador/a institucional, en la búsqueda de otras formas de trabajo y, con ello, en la necesidad de desnaturalizar y reconstruir hábitos y rutinas (*cfr.* capítulo 4). Los testimonios recogidos en este apartado han permitido profundizar en estas dimensiones, la importancia de lo informal frente a lo formal y, sobre todo, en lo beneficioso de pensar en ellas de cara a plantear estrategias para que la interseccionalidad impregne en la rutina de la administración. En definitiva, nos sumamos a las invitaciones que hacen algunas autoras a pensar la acción pública más en términos de “arraigo” de las ideas y menos en términos de “institucionalización” formal (Bussu *et al.*, 2022). En el siguiente apartado continuamos explorando caminos para incorporar la interseccionalidad en el trabajo institucional, poniendo la atención en posturas que sugieren disociarla de la política en *mainstreaming* de género.

2.4 “Estoy intentando provocar algo distinto”. Los términos de la institucionalización y el referente del *mainstreaming* de género

En el apartado 1.2 nos hemos detenido en la experiencia de un municipio de referencia por la apuesta que hace en interseccionalidad a través de un proyecto financiado de un año de duración. Pensando sobre las posibilidades de dar continuidad al proyecto, una de las personas que acompaña el proceso hacía la siguiente reflexión:

“Para mí donde hemos acabado es... ¿es posible institucionalizar la interseccionalidad? Para mí es la pregunta donde hemos acabado. Hemos movido al Ayuntamiento (...), la gente ha entrado, etc. Pero bueno, había habido una financiación para hacerlo, había una prioridad. Ahora es, ¿y eso cómo continúa? Y este cómo continúa, tiene que ver con un reto que para mí es muy, muy relevante, que es si es institucionalizable, o cómo lo es. (...) Si la institucionalizamos de una forma muy cerrada, vamos en contra de la lógica de este sentido que para mí, este concepto y esta perspectiva tiene una vertiente muy de flexibilidad, de contextualización, etc. Por tanto, como... Y ahí estamos, y continuamos dialogando con el Ayuntamiento (...) en relación a este punto, de decir cómo continúa eso, ¿no? Sea [donde sea]... Hasta qué punto y de qué forma es institucionalizable.” (MI17)

La pregunta sobre “hasta qué punto y de qué forma es institucionalizable” la interseccionalidad aborda una cuestión que sólo se menciona en esta entrevista, pero a la vez crucial, porque plantea la posibilidad de que la idea de “institucionalizar la interseccionalidad” guarde, en sí misma, una contradicción. El interlocutor enfatiza que, entendida como una herramienta flexible y apegada al contexto, la interseccionalidad es contraria a la voluntad estandarizadora de la administración. Con ello, esta reflexión asimila la institucionalización a la producción de reglas y procedimientos con carácter prescriptivo (Lascoumes y Le Galés, 2014: 102), algo que chocaría con una forma de entender la interseccionalidad contraria a las operaciones que restringen su alcance y significado. Podríamos entenderlo como un oxímoron: en este argumento, la institucionalización de la interseccionalidad introduce dos significantes con sentidos opuestos. El primero implica procesos orientados a reducir la incertidumbre (crear instrucciones, definiciones operativas, normas, etc.), y el segundo procesos creativos (sabes cómo empiezan pero no cómo acaban) dirigidos a ampliar la mirada. La institucionalización de la interseccionalidad es un oxímoron porque ambos sustantivos indican procesos enfrentados. La orientación prescriptiva y estandarizadora de la primera choca con la vocación situada y creativa de la segunda. Sin embargo, el argumento puede matizarse.

En el capítulo 2 hemos explicado la puesta en marcha de los instrumentos como la caja negra para descubrir el enfoque de una política. Esto permite comprender trabajos como el de Judith Squires (2007) y la propuesta que hace sobre el *mainstreaming* como un proyecto político con diversos aterrizajes, diferenciando, desde el contexto británico, el enfoque experto-burocrático del enfoque democrático-participativo. Llevándolo a nuestro tema, la acción pública en interseccionalidad puede tomar cuerpo a través de un sinfín de instrumentos que le dan vida y significado. Por otro lado, a lo largo de este capítulo hemos argumentado que no son sólo los instrumentos los que le dan un contenido particular a las propuestas: las dimensiones

informales, relacionadas con la agencia, las formas de trabajo y las formas de estar en la organización tienen un papel relevante, y a menudo subestimado, a la hora de pensar en una puesta en marcha exitosa de los proyectos políticos. Explicamos esto para recordar que no hay una sola forma de institucionalizar las ideas, y, por tanto, la propuesta será un oxímoron en función de cómo se materialice. A diferencia del *mainstreaming*, la interseccionalidad presenta un nivel de desarrollo tan bajo en el ámbito de la política pública que todavía resiste apellidos y etiquetas. La trayectoria (reconocida) de la interseccionalidad no alcanza para nombrar algo así como tipos de políticas interseccionales. Sin embargo, el argumento nos sirve, porque si aceptamos que puede haber diferentes aterrizajes de la política interseccional (aunque todavía no presenten nombres), encontramos más pertinente pensar sobre los términos en los que la queremos institucionalizar. Una parte de esta reflexión ya ha sido iniciada en el apartado anterior, al poner el foco en dimensiones inmateriales de la política pública como son los estilos de liderazgo, la importancia que tienen los procesos pausados o la empatía, entre otros. También hemos argumentado que estas dimensiones ensamblan con la idea de *disposición*, porque muestran el trabajo en interseccionalidad como una sensibilidad o, incluso, actitud, que se define por medio de estas formas de estar particulares.

En este apartado estiramos la idea, introduciendo discursos en los que la práctica de la interseccionalidad representa un desvío respecto al *mainstreaming* de género. A través de estos testimonios, en las hojas que siguen reflexionamos sobre los peligros de una forma de institucionalizar que tiende a: jerarquizar la técnica sobre el contenido, estandarizar/ generar modelos/ prescribir actuaciones y exigir pero no seducir. La interseccionalidad, o mejor, una forma de entender su práctica, se conecta con la búsqueda de otros caminos que se desvían del carril central, por conocido. En este punto, retomamos el concepto de oxímoron, pero para explicar una idea diferente a la anterior. Siguiendo la acepción de la RAE, el oxímoron es un recurso retórico que consiste en la “combinación, en una misma estructura sintáctica, de dos palabras o expresiones de significado opuesto *que originan un nuevo sentido*”⁷. El matiz es importante: de este planteamiento no nos fijamos en la oposición de dos palabras, sino en los nuevos significados que produce. Por eso, este apartado también juega con la posibilidad de que, si es un oxímoron, la institucionalización de la interseccionalidad descubra una forma nueva, transformadora, de hacer política pública.

En el capítulo 4 hemos mostrado cómo algunas productoras de acción pública en igualdad identifican en el uso estratégico de los instrumentos del *mainstreaming* una vía para implementar políticas sensibles a la interseccionalidad (*cfr.* apartado 3.2.2.2 del capítulo 4). Estas posiciones argumentan a favor de una consolidación de las políticas en igualdad de género como una ventana de oportunidad para la interseccionalidad, colocándola en un estadio posterior respecto a la acción pública en igualdad. También hemos visto cómo algunos recursos pedagógicos en materia de interseccionalidad y políticas públicas, como son las guías, reutilizan instrumentos igualmente asociados a la política de *mainstreaming* (p. ej. medidas relacionadas con la regulación, la estandarización, la disposición de los recursos, la formación o la participación). En este contexto, no es descabellado plantear un paralelismo entre la institucionalización de la igualdad de género y la interseccionalidad, como empiezan a señalar otras investigaciones sobre implementación de la interseccionalidad (La Barbera, Espinosa-Fajardo y Caravantes, 2022: 11, 19). Con Sara Ahmed (2019), imaginamos este proceso como

un camino que se hace sobre las huellas que dejan los viajes anteriores. Es un camino porque está “muy pisado”. Una técnica de igualdad opinaba de este modo, “yo creo que el proceso que le falta, o sea, que va a tener la interseccionalidad, es el mismo que ha tenido la igualdad, que al final es una cosa rara y que luego normalizaremos” (MI6). Argumenta que la política en igualdad de género puede ser un elemento facilitador para incorporar la interseccionalidad, porque “una vez que te has reconvertido, y ya ves la cosa de otra manera, que te hablen de interseccionalidad no te supone ningún obstáculo” (MI6), “si una vez tienes la visión de igualdad, la tienes tremendamente integrada, yo creo que la interseccionalidad, no te molesta” (MI6).

Frente a este argumento, nos encontramos con perspectivas que miran al *mainstreaming* de género como un camino que hay que evitar, o por lo menos tratar con prudencia, si queremos trabajar con la interseccionalidad. Ciertamente, se trata de una visión contraintuitiva si asumimos la política en igualdad y la política en interseccionalidad como dos proyectos que navegan en la misma dirección. Sin embargo, las herramientas del primero no parecen convencer a quien quiere implementar el segundo, al menos en algunos casos. Nos iniciamos en esta reflexión de la mano del testimonio de una agente que, tras una trayectoria dilatada como técnica de igualdad, escala en el organigrama municipal para ocupar una dirección de servicios con competencias en diferentes ejes de desigualdad. Es la agente que en un apartado previo (*cfr.* apartado 1. 2) presentábamos como promotora de un proyecto sobre interseccionalidad y políticas públicas en su municipio.

“Con el tema de interseccionalidad (...) claro me va muy bien todo el tema de la transversalidad de género. Porque en género ya se ha avanzado mucho, se ha hecho mucha formación, pero claro, no cala, no se incorpora. (...) ¿qué está pasando, por qué no se está transformando la organización? Que es lo que ha pasado, lo que está pasando... [Pero con la interseccionalidad] estoy intentando provocar algo distinto. Por ejemplo, los informes de impacto de género en el presupuesto (...) una experta de género que se pasa haciendo el informe de impacto de género de todos los presupuestos del ayuntamiento. Claro, que es lo que a género le pasa. Que no transforma. Que se convierte como en la asesora, y la correctora, pero que no están incorporando el cambio. Y esto, en la interseccionalidad, estamos intentando hacerlo de una forma distinta” (MI16)

Este testimonio es revelador. La entrevistada dice que la política en igualdad de género “no cala, no se incorpora”, “no transforma”. Poniendo estas palabras al lado de aportaciones como la de Bussu *et al* (2022), la interlocutora nos dice que la acción pública en igualdad no está “arraigada”. Por eso, dice, está “intentando provocar algo distinto”, “estamos intentando hacerlo de forma distinta”, una declaración de intenciones que se desvía de la estrategia del *mainstreaming* para hacer un camino propio. Está creando una “línea de deseo” (Ahmed, 2019). Con todos sus avances y aciertos, en la experiencia de esta entrevistada la política en género no ha transformado la organización, un escepticismo que también reproduce parte de la literatura en igualdad (Verloo, 2013: 904; *cfr.* Calvo, Gutiérrez y Mena, 2017; Bacchi y Eveline, 2010; Squires, 2007). En este discurso la interseccionalidad aspira a transformar el *campo* haciendo las cosas de otra manera. Mostramos esta idea después de dedicarle dos capítulos al diálogo entre la interseccionalidad y la producción de acción pública en igualdad. En ellos hemos ilustrado un discurso en igualdad que inhibe el potencial transformador de la

interseccionalidad (*cfr.* capítulos 3 y 4), su inclusión a través de instrumentos asumibles para la burocracia y unas normas de entrada a los *campos* de producción de acción pública en igualdad orientadas a dar voz y recursos a organizaciones que ya disponen de ellos (*cfr.* capítulo 4). Nos encontramos con un discurso en el que la interseccionalidad se piensa desde sus posibilidades para transformar, pero su entrada en la acción pública en igualdad no está transformando. Esta fotografía también ha registrado la emergencia de un “ámbito de trabajo” en materia de interseccionalidad y políticas públicas que evoca un *habitus* artesano. La idea de “artesanía” resuena en las formas de trabajo que ha recogido el apartado anterior, y el propio concepto (“artesanía”) surge espontáneamente de las reflexiones de un académico, cuyos quehaceres profesionales incluyen labores de acompañamiento y consultoría a administraciones públicas en materia de políticas LGTBI e interseccionalidad. De forma importante, este trabajo le permite identificar la transición que experimentan las políticas de diversidad sexual y de género de un modelo artesanal a una forma de producción en masa. Preguntado por la posibilidad de que la ausencia de mandatos específicos en materia de interseccionalidad pudiera estar funcionando como un elemento favorecedor, respondía:

“Sí, no sé si hay algo como de lo... de lo artesanal, y de lo cuidado, que en mi caso vi cómo se perdió en el tema políticas LGTB. Porque cuando empezamos, era como, el primer plan del ayuntamiento (...) Y de repente fue como, bueno, cada municipio tiene que tener su plan. Bueno, pues consultoras que con un par de entrevistas y cuatro no sé qué, tienen tu plan. Y como que se perdió eso, ¿no? Y es verdad que ello podría leerse como un beneficio de la no institucionalización, ¿no? Y en este sentido creo que tenemos que aprender mucho de los aciertos y los fallos de la transversalización de género, en ese sentido.” (MI17)

En este fragmento, el entrevistado se refiere a “lo artesanal” y a “lo cuidado” como un “un beneficio de la no institucionalización”. Siendo un instrumento fundamental y muy aplaudido para el desarrollo de las políticas de igualdad, los “palos” o los instrumentos que convierten la igualdad de género o LGTBI en mandato son evidentemente beneficiosos, pero corren el riesgo de generar un modelo de producción en masa, con todos sus problemas (rapidez, descontextualización, simplificación, etc.). Las posibilidades de la acción pública se amplían con la existencia de la norma: el mandato multiplica la existencia de instrumentos y agentes que se relacionan en un “espacio sociopolítico” (Lascoumes y Le Galès, 2005) que encuentra en el imperativo legal un motor para su acción. En el caso del *mainstreaming*, hemos visto que la aprobación de normativa en igualdad genera una puesta en marcha ingente de instrumentos que por lo menos pasan por la introducción, el análisis, la sensibilización, la organización, la participación o la aplicación (Alonso, 2015; *cfr.* capítulo 2). Las guías, los protocolos o los informes aparecen en las entrevistas como instrumentos recurrentes en el trabajo de las personas entrevistadas. Sin embargo, existe una relación ambivalente con estos productos: hay una demanda de dispositivos que ayuden a sistematizar (p. ej. informes de impacto), formalizar (p. ej. protocolo de actuación) y reducir la incertidumbre (p. ej. guía) en la política en igualdad, pero se perciben los riesgos de su abuso. Una técnica de igualdad se muestra abiertamente favorable a formalizar dinámicas de trabajo a través de instrumentos de obligación, porque evita que estrategias como la interseccionalidad dependan de la voluntad individual:

“Entonces yo creo que con el principio de interseccionalidad habría que... No sé como decirlo. Habría que generar algún mecanismo que hiciera que esa sistematización tan deseada... Pues,

no sé como decirlo, no sé, yo sé que por ejemplo la introducción de cláusulas sociales a nivel normativo nos ha beneficiado muchísimo porque luego ha generado unas dinámicas que aunque parezca que salga de una obligación, luego esas dinámicas ya se incorporan. Luego si quieres más adelante podemos quitar la obligación porque ya se han incorporado. Pero eso no pasa con la interseccionalidad, siempre va a depender de la voluntad de o de la mirada de la persona. Parece que es más un compromiso individual que un compromiso político. Y para que dé el paso de compromiso individual al político yo creo que habría que generar algunos, no sé, algunos marcos... No sé, a nivel normativo, o no sé cómo hacerlo." (MI10).

La entrevistada duda, pero reconoce en la vía de la obligación una estrategia para dar el paso del "compromiso individual al político". Sin embargo, también encontramos reservas. En un foro experto sobre políticas de igualdad, la asesora de la concejalía de Feminismos y LGTBI de Barcelona reflexionaba críticamente sobre el abuso del "procedimentalismo" del que peca la acción pública en igualdad⁸. Cuenta que en su llegada a este ayuntamiento se topan con una ordenanza que restringe el *mainstreaming* a la emisión de informes de impacto de género. A pesar de ser una herramienta "muy querida" tanto en la literatura como en la práctica de las políticas en igualdad, aboga por esquivar, en la medida de lo posible, estas obligaciones, por muy conflictivo que pueda resultar esto. La literatura crítica en *mainstreaming* (Squires, 2007) se ha encargado de señalar cómo el abuso de instrumentos de procedimiento desemboca en una política tecnocrática, donde la técnica (la forma) se come la política (el contenido). En esta línea, el entrevistado anterior mostraba una preocupación relacionada con la tendencia a fetichizar documentos como la "unidad de medida" de la acción pública (Ahmed 2012: 84), sin generar ningún proceso en el camino:

"Y por otro lado como el riesgo, como una especie de fetichismo de informes y de movidas de éstas, ¿no? Claro, tú puedes obligar a tener planes de igualdad en los ayuntamientos. Pero la calidad de estos planes, o la significación de estos planes en el proceso, no lo puedes controlar. Tú puedes pagar 2000 euros a una consultora, que te haga un *copy paste*, y te haga un plan. ¿Pero qué ha generado este plan? Pues nada. Ah, bueno, que has hecho el *check*. Por lo tanto, para mí este es el tema. Cómo no caer en una institucionalización que vacíe y que sea contradictoria con la propia lógica, ¿no?" (MI17)

La cuestión de "cómo no caer en una institucionalización" que desemboque en el *tick box* (marcar casillas, hacer el *check*; Ahmed, 2012: 114) y el *copy paste* (copia pega) es central en el tema que aborda este apartado. La pregunta por los términos en los que se institucionalizan las luchas políticas es una vieja amiga de académicas, activistas y profesionales de la política pública. Por eso, puede que la cuestión no presente ninguna sorpresa a agentes experimentadas en el *campo* de producción de acción pública en igualdad, conocedoras de las tensiones entre movimiento-institución. Sin embargo, la interseccionalidad presenta una virtualidad: que está empezando. En el contexto de la política pública, la interseccionalidad es una recién llegada que, en sus posibles desarrollos, cuenta con los aprendizajes de un referente fundamental, el *mainstreaming*. Siendo una práctica incipiente, la pregunta sobre los términos en los que queremos institucionalizar la interseccionalidad bebe de debates viejos y a la vez no puede ser más oportuna.

El último fragmento también recoge la preocupación por que la tendencia a producir e implementar instrumentos en masa diluya la importancia del proceso. Se trata de ponerlo en

valor frente al producto final (el resultado, la obligación, el *check*). Otra agente con perfil de consultora, que también ha desarrollado labores de acompañamiento en administraciones públicas materia de interseccionalidad, ofrece una reflexión similar cuando habla del riesgo de ofrecer herramientas que acaban limitando las posibilidades de la interseccionalidad. El *checklist* vuelve a aparecer como una estrategia a no seguir:

“Y esto también estaba muy presente cuando intentábamos hacer las guías, y bueno, cuando veíamos que igual lo que se esperaba era como el recetario o un *checklist* o algo así, que dices, bueno, tenemos que hacer una guía, pero no podemos simplificar porque va en contra del mismo concepto de la interseccionalidad, de aplicar esta mirada. Tienes que pensar más como en pautas y no en recetas, porque recetas no existen, porque lo que comentábamos ahora, porque precisamente es como estar atentas a lo que pasa, al contexto, y de una forma muy dinámica. Y que no deben ser, eso, recetas o cosas muy rígidas. Pero es verdad que era un obstáculo para aplicar la interseccionalidad, y también fue algo que nos hizo reflexionar a la hora de plantearnos cómo enfocábamos las guías, para en un intento de aterrizar el concepto, simplificarlo y vaciarlo de contenido. (...) Quieres dar algo útil, pero que no acabe siendo un protocolo que también de alguna forma choque y limite la visión amplia que necesariamente se tiene que tener.” (MI18)

Cuando el “camino trillado” (inconsciente, habitual) nos lleva a las recetas, estas productoras hacen un alto para reflexionar cómo enfocar las guías, cómo “aterrizar el concepto” sin “simplificarlo y vaciarlo de contenido”. Al igual que el entrevistado anterior, esta agente explica las tensiones que produce la institucionalización a través del riesgo de que la interseccionalidad se “vacíe” de contenido. Es lo que ocurre, según lo/as entrevistada/os, cuando fosilizamos una perspectiva dinámica, flexible y pegada al contexto en un recetario. A la vez, el contenido lleva a procesos y viceversa. Esta entrevistada no habla de ello, pero sí lo hace una técnica de igualdad municipal. La dimensión interpersonal, explorada en el apartado anterior, vuelve a salir en este testimonio y su mención al “codo con codo, que haya alguien que te traduzca, que te guíe, que te oriente”, subrayando la importancia de generar procesos acompañados. Así lo explica cuando es preguntada por estrategias para introducir la interseccionalidad en la política en igualdad:

“A ver, al final la fórmula fácil y la sencilla es el manual. Colaría (...) Pero bueno, yo creo que algún manual, pues a algunas personas les puede dar una orientación, pero yo creo que al final es el codo con codo, que haya alguien que te traduzca, que te guíe, y que te oriente, y que tú seas capaz de explicar, mira, mi día a día es este (...) O sea, buscarse un camino que sea propio de la administración, que nadie venga con grandes lecciones de fuera (...) al final cada administración tiene que adaptarlo. Y es... O sea, cuando se interioriza como propio, es cuando realmente los procesos, yo lo que he visto, es que están funcionando.” (MI6)

Reconocemos en los manuales, en las guías, la “fórmula fácil y sencilla”. No obstante, esta agente reivindica generar “caminos propios” frente a “lecciones de fuera”: se trata de abrir procesos para interiorizar el sentido de la interseccionalidad en una organización en particular e incorporarlo como propio. Las lecciones de fuera también tienen que ver con el mandato o la imposición. Anteriormente hemos mencionado el efecto que tiene el mandato sobre la transición que ocurre de lo artesanal a lo masificado, cuando la administración genera toda una infraestructura para cumplir con el imperativo legal. La idea de la imposición también ha sido recogida en el apartado anterior como una estrategia que puede desembocar en actitudes defensivas y de rechazo, y hemos avanzado cómo en algunos liderazgos clave en

interseccionalidad la ausencia de obligación se supera con la introducción de formas de trabajo que dan mucho peso a la dimensión relacional (complicidades, empatía, escucha, etc.). Retomamos la idea en lo que queda de apartado, para centrarnos en los testimonios de tres agentes que, partiendo de la experiencia del *mainstreaming*, identifican la ausencia de obligación como una oportunidad para seducir. El académico que ha colaborado con administraciones en materia de políticas LGTBI e interseccionalidad contrasta el proceso que está haciendo la interseccionalidad con la trayectoria que dejan tanto las políticas en igualdad como las políticas en diversidad sexual y de género:

“Y aquí con la interseccionalidad, como no hay nadie que lo esté liderando ni que lo imponga, porque, de hecho, choca contra todas las lógicas de todas las administraciones, y no hay nadie que lo tome... más género, y a veces la parte de ciudadanía, migración... ¿no? Pero no hay nada, nadie que lo haga suyo, y [ni tampoco] una política que obligue a todos los ayuntamientos a hacer eso. Por tanto, está siendo un proceso lento pero sostenido y yo creo interesante, de ir construyendo poco a poco esas miradas y estas experiencias. Y ahora es como... Que va muy lento, porque claro, no hay nadie que lidere y es difícil, digamos, desde la administración.” (MI17)

Dice que, con la interseccionalidad, asistimos a “un proceso lento pero sostenido”. En su reflexión, la ausencia de liderazgo y de imposición se reconvierten en oportunidad para abrir procesos en los que es posible “ir construyendo poco a poco”. En este sentido, el referente del género sale cuando se mencionan los riesgos de obligar. El mismo entrevistado explica en otro momento de la conversación:

“cuando hablábamos de cómo institucionalizarla [la interseccionalidad], claro, el referente de género era como muy claro, porque era como los pros y los contras. Entonces claro, sí, ha permitido llegar mucho. Pero también nos encontramos las resistencias de los demás departamentos que se sentían obligados, que era en plan, joder, que vienen las de género y no me preguntan qué hago yo, qué me pasa, qué necesito, qué veo. Sino que me van a exigir mis datos para sus presupuestos. Me van a exigir.” (MI17)

No hay duda de que la política en igualdad ha avanzado mucho gracias a la aprobación de normativa que obliga la implementación de medidas (informes de impacto, datos desagregados, formaciones, etc.). Sin embargo, testimonios como este muestran que a veces la exigencia presenta contraindicaciones. Una técnica municipal que trabaja desigualdades en materia de migraciones hacía una reflexión similar: “¿qué ha pasado muchas veces con el tema del género? Que se ha vivido como imposición. Entonces se han creado muchas resistencias”, y con la interseccionalidad “estamos intentando hacerlo un poco más con cintura ancha. Es decir, más como intentando enamorar que adoctrinar” (MI7). El cargo intermedio con competencias en diferentes ejes de desigualdad, con una trayectoria profesional que incluye muchos años de técnica de igualdad, hace un ejercicio de autocrítica en este mismo sentido: “desde el género, yo creo que no hemos movido. Yo me fui de género, y veía lo de género, que me estaban imponiendo el género, a la gente que no venía de género. (...) se enfadan, porque ese técnico no incorpora [la perspectiva de género], pero incorporarlo es muy difícil, porque es tan difícil como incorporar la interseccionalidad” (MI16). Esta profesional invita a “hacer proyectos de formas distintas”, en los que “desde distintas miradas (...) estás construyendo algo colectivo, que sabes que te mejorará tu día a día, tu política, y estás formando parte de ella, y luego es cuando tú

transformas” (MI16). Con esta idea cerramos la pregunta sobre el cómo de la acción pública en interseccionalidad. Quedan por descubrir los obstáculos que presenta el camino, y las resistencias que se ponen en marcha para sortearlos.

3. “Muros” y martillos: obstáculos y resistencias en el camino

En su investigación sobre la política en diversidad en universidades británicas y australianas, Sara Ahmed (2012) utiliza la metáfora del “muro” para ilustrar los obstáculos que encuentran mucha/os profesionales de la diversidad en las organizaciones en las que trabajan para implementar estas políticas. En conversaciones con esta/os agentes, la autora se topa con una descripción del trabajo que hacen como la de “darse cabezazos contra un muro” (*ibid.*: 26). De forma interesante, los conceptos del “muro” o de la “pared” han aparecido en algunas entrevistas de esta investigación. La imagen no puede ser más sugerente: la pared, explica Ahmed, es inamovible, sólida y tangible. El “muro” materializa la voluntad de la institución por que las cosas no cambien, la barrera que encuentran las iniciativas que buscan transformar. La imagen ha sido utilizada a lo largo de la tesis y de este mismo capítulo, pero toma más sentido ahora que queremos hablar de los obstáculos que encuentra la interseccionalidad en su salto a la política pública que produce la administración municipal. A pesar de que la autora moviliza el concepto para señalar las resistencias contra el cambio (ella habla de “experimentar la institución como una resistencia” en sí misma, *ibid.*: 26), la imagen sigue siendo igual de válida si la ampliamos para pensar también en los obstáculos que presenta. Por otro lado, los “muros” pueden ser altos y pesados, pero no indestructibles. Por eso, en esta investigación interesa tanto la experimentación de estas paredes como los golpes que les dan la/os agentes que trabajan en la institución para derribarlos. En el capítulo 2 hemos dejado clara la vocación de esta investigación por explorar las resistencias que activa el trabajo institucional, siguiendo la intuición de que la puesta en marcha de la interseccionalidad tiene mucho que ver con la puesta en marcha de resistencias. Ahora, imaginamos estas resistencias en forma de martillos que, golpe a golpe, van rasgando estas paredes.

Comenzamos con los obstáculos. Los reunimos en el siguiente apartado, para discutir las dificultades que encuentra la interseccionalidad desde el punto de vista de la arquitectura orgánica de la administración, la ausencia de referentes, el desconocimiento, la falta de una definición compartida en interseccionalidad, la percepción de la interseccionalidad como una propuesta política inviable y las resistencias que genera su implementación en el contexto de la acción pública en igualdad de género.

3.1 Los obstáculos

A estas alturas, sabemos que la arquitectura orgánica de la administración es una dimensión recurrente a la hora de analizar las posibilidades de entrada que presenta la interseccionalidad en diversos contextos. La cuestión ha aparecido en diferentes momentos de esta tesis: el capítulo 3 ha documentado una organización unitaria y sectorial de la acción pública de lucha

contra diferentes formas de desigualdad (*cf.* apartado 2.2 del capítulo 3). En este capítulo, este rasgo contextualiza el caso de una organización con una estructura sectorial tan acentuada que rechaza incorporar otros ejes de desigualdad en su labor diaria (*cf.* apartado 1.2), o la defensa de una política en desigualdades múltiples a través de la introducción de la perspectiva de género en acciones sectoriales (*cf.* apartado 2.2.1). A pesar de existir un acuerdo en la literatura por la ausencia de modelos organizativos a priori adecuados para una implementación exitosa de la interseccionalidad (Verloo y Walby, 2012), las entrevistas y otras aportaciones recogidas a lo largo de nuestro análisis empírico identifican la estructura segmentada como un obstáculo para activar procesos en clave interseccional.

En un foro celebrado en 2019, Marta Cruells intervenía en calidad de experta en interseccionalidad y asesora de la Concejalía de Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona.⁹ En un momento de la exposición se detiene en la estructura segmentada de la administración como un “obstáculo claro”, “una de las resistencias más importantes para aplicar la perspectiva interseccional”. El caso español es un ejemplo claro de una arquitectura organizativa sectorial que, además, suele producirse por mimesis: “tenemos una serie de cajones que se van repitiendo de administración en administración”. Algunas entrevistadas ofrecen un diagnóstico muy similar, y vuelven a introducir la noción del “cajón” para hacer la fotografía: “estamos acostumbradas a trabajar a trabajar como en compartimentos estancos” (MI14), “es que estamos tan acostumbradas a meter a gente en cajitas que no rompemos esa idea” (MI14), “la estructura del ayuntamiento no es que no permita, es que obstaculiza la interseccionalidad. Es una estructura por ámbitos, cada uno va a su bola” (MI9), “un gran obstáculo dentro de la administración pública es la sectorialización, o la segmentación, que además está a todos los niveles” (MI18). En su análisis, Cruells amplía el diagnóstico e identifica dos efectos de esta cultura institucional.

Por un lado, dificulta el trabajo en base a problemáticas conjuntas, en el sentido descrito en el apartado 2.2.2. Ya hemos explicado que la organización fragmentada no es una buena aliada del pensamiento holista que requieren las intervenciones por problemas (en vez de por ejes de desigualdad), algo en lo que tampoco ayuda la lejanía física entre diferentes departamentos. En el apartado dedicado al trabajo fusionado como propuesta para transitar hacia una acción pública interseccional (*cf.* apartado 2.2.2) hemos introducido la importancia que le dan alguna/os profesionales de la igualdad y la interseccionalidad a los espacios compartidos. A la hora de reflexionar sobre los obstáculos, la técnica de la organización que integra las concejalías de igualdad y LGTBI reconoce la importancia de que “las compañeras estuviéramos más cerca, y pudiéramos ir construyendo una mirada más compartida”, “en el momento en que eso está más alejado, o más aislado, realmente es más complicado compartir una mirada” (MI3). El segundo efecto de la estructura sectorial que desbroza Cruells en su análisis es la asimetría entre los diferentes ejes de desigualdad, desde el punto de vista del avance, consolidación y protección que presentan. El caso del género es representativo de un nivel de desarrollo muy alto en comparación con otros ámbitos de desigualdad, tanto a escala estatal como a europea. Esta circunstancia es un obstáculo importante porque introduce el riesgo de “igualar por abajo”, es decir, que la ampliación de ejes a reconocer a través de estructuras y normativa integradas signifique un retroceso para aquellos ámbitos que gozan de un nivel de protección alto. Esto último también incluye la existencia de conflictos entre diferentes ejes (p. ej. entre el género y

la religión musulmana en el caso del velo), y añade dificultades a una cuestión de por sí compleja. Por otro lado, son argumentos que contextualizan el escepticismo por parte de algunas agentes que intervienen en el ámbito de las políticas de igualdad de género, como hemos explicado en el capítulo 4 (*cfr.* 3.2.2.2 del capítulo 4), y que retomamos también aquí más adelante.

En un segundo bloque, concentramos los obstáculos relacionados con el desconocimiento y la falta de una definición compartida en interseccionalidad. Antes de meternos con ello, relacionamos estos obstáculos con la ausencia de referentes que apuntan algunos testimonios. Sugerimos que ambas ideas están vinculadas: a menudo, los referentes (en forma de experiencias, buenas prácticas, figuras clave, etc.) ofrecen modelos, y, con ello, certezas (en forma de pautas, definiciones, etc.). El entrevistado con experiencia en acompañamiento a administraciones públicas en materia de interseccionalidad explica que “estamos como poniendo mogollón de temas que son muy complejos, pero no tenemos referentes de cómo avanzar” (MI17). Esta circunstancia tiene que servir para desacelerar y llevar a cabo intervenciones realistas: “Es como, ¡eh! Tranquilidad. Estaría genial cruzar todo lo demás, sí, sin duda, sería apasionante. Pero no podemos. Ahora mismo. O sea, vamos a avanzar, porque vemos que es importante ahora, y ojalá dentro de cuatro años sea posible dar otros pasos” (MI17). Una de las impulsoras del proyecto sobre la implementación de la interseccionalidad en la organización municipal, recogido en un apartado anterior (*cfr.* apartado 1.2), explica que en el arranque del proyecto inician una búsqueda de experiencias a escala estatal y europea, un ejercicio muy costoso por el vacío con el que se topan. Sin embargo, esto no significa que no existan: “yo no creo que no las haya, sino que quizá tampoco están etiquetadas como interseccionalidad, muchas veces. Entonces ahí cuesta un poco como la búsqueda” (MI7). El anterior entrevistado sigue explicando que:

“el tema de referentes es un drama (...) para nosotros ha sido siempre un drama. A parte de Canadá, que es como... Cuando hicimos la recogida de experiencias (...) O sea, tuvimos que bajar mucho el listón. Porque al final, era como, bueno. Experiencias que no son monofocales, o que no son estrictamente monofocales. Porque al final era como... la gente te mandaba unas cosas, que era como... Perdona, aquí no veo nada. No entiendo qué cruce hay aquí. Por lo tanto, bastante, bastante difícil encontrar en aquel momento buenas prácticas.” (MI17)

Estas dos últimas intervenciones conectan la ausencia de referentes con la indefinición: en la primera, la posibilidad de que existan experiencias que no se hayan etiquetado como interseccionales dificulta la tarea de buscar casos que sirvan como ejemplo. Con la interseccionalidad, la dispersión es tal que puede hacerse sin nombrarla. En el segundo fragmento, la interseccionalidad se entiende de muchas formas, incluso de maneras que nada tienen que ver con lo que el interlocutor tiene en mente (“la gente te mandaba unas cosas que era como... Perdona, aquí no veo nada”). La ausencia de una definición compartida de la interseccionalidad es mencionada en las entrevistas como un obstáculo para su implementación. La interseccionalidad se percibe como una noción “etérea” (MI6), “un concepto que ahora se habla mucho, pero que no todo el mundo lo entiende igual” (MI17), “todo el mundo habla de interseccionalidad, pero cuando rascas no siempre se entiende de la misma forma” (MI18). Es paradójico: la entrada de la interseccionalidad en el *campo* burocrático genera confusión debido a la naturaleza polisémica del concepto, pero en el *campo*

académico la literatura crítica señala la indefinición como el motivo de su “éxito” (en términos de proliferación del concepto) (Carbin y Edenheim, 2013). Por otro lado, este capítulo ha recogido observaciones críticas con el riesgo de institucionalizar la interseccionalidad a través de definiciones estándar y recetarios en forma de *checklist*. De modo que la interseccionalidad se mueve en esta ambivalencia: el problema de la inconcreción frente al riesgo de la excesiva concreción. Esta idea es importante porque estructura la entrada al *campo* burocrático que está teniendo la interseccionalidad. La inconcreción es un problema en una cultura institucional habituada a trabajar con modelos, y una concreción en exceso va en contra de la lógica de la interseccionalidad si la entendemos como una herramienta que se transforma en función del contexto.

En una de las entrevistas se da un momento interesante que muestra las ideas sobre las que venimos reflexionando. La entrevistada es la Directora de Servicios del área de igualdad de un municipio. En un momento de la conversación, se le pregunta si han podido llevar a cabo actuaciones en materia de interseccionalidad, a lo que responde con otra pregunta:

“[Entrevistada]: No sé si ahora mismo estoy muy puesta en los... En las actualizaciones respecto a la interseccionalidad, pero ¿me la puedes definir, por favor?”

[Entrevistadora]: La interseccionalidad.

[Entrevistada]: Cómo la estás trabajando tú. Claro, para poder decir si estamos trabajando en interseccionalidad. Yo te puedo decir algunos proyectos del mandato anterior, y que todavía continúan, y que yo podría... que podríamos decir, y que algunas guías de hecho, han afirmado de hecho que eran proyectos interseccionales. Pero igual tú... si tú me dices cuál es la definición con la que trabajas te tengo que decir, ostras, pues nada o...

[Entrevistadora]: (...) Yo la entiendo como una herramienta para incluir, para visibilizar realidades que con miradas monofocales, o unidimensionales, pues no... permanecen invisibilizadas. No sé si estás de acuerdo. ¿Cómo lo trabajáis ahí?

[Entrevistada]: No, no, en absoluto, no era por decirte... No. Era por saber si... Bien. Entonces tampoco hay una... Una de las cosas, por ejemplo, de los grandes problemas que... Bueno, seguro que hay una pregunta sobre problemas, y ya me acordaré de esto. Si no me lo recuerdas, aquello de los problemas. Entonces, no tenemos un límite... ¿Hay un límite, o hay un tope, o hay un mínimo, sobre todo hay un mínimo de variables? ¿O cómo los llamas?

[Entrevistadora]: ¿Los ejes de desigualdad?

[Entrevistada]: ¿Ejes, variables, que puedan generar desigualdad?

[Entrevistadora]: Yo diría que no, que se define en el contexto, ¿no?

[Entrevistada]: No digo límite, digo mínimo. Si es sólo género no es interseccional, ¿no? Lo que me refiero es, cómo medimos o cómo decimos, o tú dirías... ‘Este proyecto es interseccional porque...’ ¿cuántos ejes?

[Entrevistadora]: Ah, sí. No lo he llegado a operacionalizarlo en ese sentido. No establezco una serie de criterios que me llevan a definir si algo es interseccional o no. O sea simplemente me estoy adentrando para ver lo que se está haciendo, no me he situado todavía en evaluar cómo está ocurriendo.

[Entrevistada]: Claro. Tú piensa que yo hago políticas públicas, entonces voy a operativizar el asunto. Dices... Tú es lo que me estás preguntando... ¿Tú estás trabajando la perspectiva interseccional? Y digo, a ver, qué quiere decir eso, ¿no? Entiendes, ¿no? Entonces, claro, al final, nosotras lo que hacemos es, tengo que operativizar esto, por eso te digo que no está tan claro, ni es tan fácil, ni nada por el estilo. Ni siquiera en políticas de género es sencillo.” (MI12)

En este fragmento volvemos a leer cómo la ausencia de una definición compartida representa un obstáculo para identificar la interseccionalidad (“¿me la puedes definir, por favor? (...) Para poder decir si estamos trabajando en interseccionalidad”), así como la distancia entre la mirada teórica y la mirada aplicada (“Tú piensa que yo hago políticas públicas, entonces voy a operativizar el asunto”). Sin embargo, prestamos la atención a otro punto. En este intercambio se vuelve visible la ausencia de un significado compartido que haga posible el entendimiento real. El carácter polisémico de la interseccionalidad, es decir, la pluralidad de acepciones que presenta en la acción pública, hace que cuando una/o habla de interseccionalidad el/la interlocutor/a piense en diversidad, desigualdades múltiples, transversalidad, etc. Este desvío está presente en el relato de otras entrevistadas: “es como... vamos a hacer cosas específicas para migrantes, o para personas con discapacidad, y dices, no, no...” (MI₂), “nos reíamos porque en realidad nos despistábamos en seguida y muchos terminábamos hablando de diversidades (...) no es sólo diversidad, es mucho más complejo, ¿no?” (MI₃), “se termina hablando de diversidades, pero desde una perspectiva muy lineal” (MI₂). Empiezas hablando de interseccionalidad y la palabra muta a otros conceptos que orbitan a su alrededor. Esto ha sido muy común a lo largo del trabajo de campo. En algunos casos, a la pregunta por la interseccionalidad le seguía una respuesta explicando el trabajo en *mainstreaming*. También nos hemos topado con respuestas sobre las dobles y triples discriminaciones. Conversamos hablando de cosas diferentes. Esto no es necesariamente malo: el problema viene cuando no se explicita el desacuerdo, el contraste, el desconocimiento o la confusión. Si la acción pública es el producto de una lucha de poder (*cfr.* capítulo 2), no visibilizar las diferencias implica naturalizar un acuerdo que no existe, allanando el terreno a una aproximación única y unívoca a la interseccionalidad. Con Bourdieu, recordamos que “la historia elimina los posibles y hace que los olvidemos como posibles, que incluso los vuelve inimaginables. Hay posibles que se eliminan para siempre, más definitivamente que si se prohibieran, porque se hacen impensables” (2014: 165). Visibilizar el desacuerdo es alimentar la posibilidad de alternativas, o enfrentar la emergencia de discursos únicos.

Además de la pluralidad de significados, se identifica un desconocimiento hacia el concepto: “sí que es verdad que ha entrado mucho el relato, pero es una coletilla absoluta (...) Digo también por las dificultades que... y porque nadie sabe muy bien exactamente qué significa en lo técnico yo creo. En lo político menos [risas]” (MI₂). En un momento de popularidad del concepto, proliferan los usos de la interseccionalidad sin que se llegue a conocer muy bien su significado. En este punto, el riesgo de que se acabe banalizando parece real: “porque a veces te da la sensación de que conoces el concepto y no tienes ni idea (...) cuando el concepto está en boga, el problema es que se mal utiliza” (MI₃), “se está utilizando un poco esta palabra, porque ahora está de moda, porque políticamente es la hegemónica, pero no necesariamente se entiende” (MI₃), “también es verdad que oyes cómo se utiliza ese concepto de manera muy... muy feliz, muy de moda” (MI₃), “ahí el riesgo de que se quede en un eslogan político” (MI₃). Con esto introducimos la preocupación de que la interseccionalidad esté entrando al lenguaje de “lo oficial” (Bourdieu, 2014: 53) en forma de moda o de eslogan. Estas ideas confluyen con las críticas introducidas en el capítulo 1 hacia una forma hueca de institucionalizar la interseccionalidad en la academia, una “palabra de moda” (Davis, 2008) que no introduce

mayor novedad que el propio uso. La interseccionalidad se incluye, pero no resignifica. Para reflexionar sobre esto, nos fijamos en la crítica que hace una técnica de igualdad municipal:

“nadie sabe lo que es la interseccionalidad (...) sí, teóricamente te puedo dar una definición, pero luego en lo concreto no sabemos qué es (...) O sea, ¿qué nos pasaba? El Instituto de la Mujer lo plantea ahora, habla mucho más de la interseccionalidad, tanto en el plan como en la reforma de la ley de igualdad, en el borrador. Ya, pero lo plantea de, ‘incorporar la perspectiva interseccional’. Ya, decir eso y no decir nada, es lo mismo. O sea, decíamos, es que tiene que ser una medida de igualdad, introducir la perspectiva interseccional en todas las políticas del ayuntamiento. Pues eso no es factible, no es real. O sea, es imposible” (MI9)

La entrevistada critica el uso de la interseccionalidad como un brindis al sol. La ley habla de incorporar la perspectiva interseccional, pero “decir eso y no decir nada, es lo mismo”. La introducción de la interseccionalidad (en el discurso de una ley) se percibe como un significativo vacío: podemos hablar de interseccionalidad para seguir haciendo lo mismo. Ampliamos las palabras, pero no el pensamiento. Otro de los focos de la crítica de esta agente es la propia viabilidad de la propuesta: cumplir el mandato introduciendo la perspectiva interseccional en todas las políticas del ayuntamiento “no es factible, no es real. O sea, es imposible”. Esta cuestión nos lleva al grupo de argumentos que identifican en los problemas de viabilidad de la interseccionalidad una dificultad fundamental para su implementación.

Se repiten argumentos como que “un abordaje integral, es inviable, hoy por hoy es inviable” (MI4), “es inviable en todo momento tener una visión interseccional macro” (MI6). Algunas entrevistadas aluden a las dificultades de ir más allá de lo que ya se hace, los instrumentos con los que contamos no pueden canalizar la complejidad que requiere la interseccionalidad: “es muy complicado (...) quitando acciones muy concretas, muy específicas, que era, incluir en las subvenciones, o firmar eh... convenios con algunas entidades específicas para trabajar esas problemáticas, para trabajar esas problemáticas, no entrábamos ya más.” (MI4), “en las administraciones públicas, en muchos casos, al final tenemos convenios, tenemos contratos, y creo, un contrato en el que aparcas tres mil variables tampoco es fiable” (MI6). En otros casos, existe la sensación de que la interseccionalidad abarca demasiado: “en el momento que intentamos abordar la totalidad algo se nos escapa siempre” (MI4), “porque es que si encima de especializarte en género, te tienes que especializar en discapacidad, en etnias... en explotación sexual, en trata... ya nos toca ser multidisciplinares como para tener que... Es que no acabarías en la vida, vamos, no me lo quiero ni imaginar” (MI4), “englobar todo es muy complicado” (MI6), “tienes como que tener en cuenta todo, y esto a parte de la complejidad que te pueda suponer, te puede paralizar, porque al final es como muy difícil” (MI18). Para un entrevistado, este tipo de reacciones son comprensibles si adoptamos una visión de la interseccionalidad a máximos. Sobre esto reflexiona: “para nosotros era como uno de esos peligros de la interseccionalidad. Es decir, hasta qué punto tenemos que cruzarlo todo, ¿no? (...) podemos tener el radar abierto por si hay otras variables, pero no podemos ponerlo todo en el centro, porque es muy complejo el debate que hay encima de la mesa” (MI17).

Otro problema viene de percibir la interseccionalidad como una dificultad añadida a los obstáculos que de por sí enfrentan las políticas de igualdad: “si ya les resulta difícil materializar o entender que cuando hablamos de incorporar la perspectiva de género o feminista, (...) que implica reconsiderar toda la política. Si encima les cuestionamos con... Les hablamos de la

interseccionalidad...” (MI11), “estamos como intentando ampliar un enfoque cuando ni siquiera lo hemos consolidado, ¿no?” (MI2), “si ya cuesta, ¿no? Que entiendan la parte de género (...) Pues claro, a la que abres otras diversidades pues, claro es que ya ni lo ven” (MI2), “la realidad es que las políticas de igualdad no son una prioridad (...) y eso no ayuda para aplicar la interseccionalidad” (MI9). La interseccionalidad es poco viable en un escenario que no acaba de consolidar las políticas de igualdad de género.

Por otro lado, el peso de las rutinas en una organización tiene mucho que ver con que una propuesta se perciba inviable. La RAE define la rutina como una “costumbre o hábito adquirido de hacer las cosas por mera práctica y de manera más o menos automática”¹⁰. De esta definición enfatizamos la dimensión adquirida y sistemática del hábito o de la costumbre. A la luz del enfoque presentado en el capítulo 2, la rutina de una institución también reúne prácticas y disposiciones naturalizadas por incorporadas (cfr. apartado 1.2.2 del capítulo 2). Volviendo a la metáfora de los caminos (Ahmed, 2019cfr.) cuanto más claro y más evidente, más abierto, se presenta un camino, menos probable parece pensar en la posibilidad de tomar desvíos. Decíamos que las líneas son performativas, porque “dependen de la repetición de normas y convenciones, de rutas y caminos tomados, pero también se crean como un efecto de repetición” (2019: 32). El peso del hábito en una organización es proporcional a las dificultades que presenta la interseccionalidad para ser recogida como una propuesta viable. Insistimos: cuanto más consolidado un camino, a fuerza de repetirlo, menos factible pensar en la posibilidad de tomar otros. Así, algunas entrevistadas identifican la interseccionalidad como una propuesta que confronta rutinas, y esto es percibido como obstáculo. A menudo “hacemos cosas por inercia” (MI7), y la interseccionalidad lo que requiere es, precisamente, revisar funcionamientos. Una profesional menciona las dificultades para cambiar formas de hacer incorporadas: “el pensar una acción que realmente esté aplicada desde esa complejidad, uff... Te requiere un poco de distancia, romper con funcionamientos, y el día a día se te come. (...) ¿Cómo puedo salir del acto que tengo en la cabeza, que siempre hacemos, y que te dé una... una tuerca más allá?” (MI3). La entrevistada habla de la necesidad de tomar distancia, es decir, de ejercitarnos en una actitud reflexiva respecto al funcionamiento habitual en la organización. Otra agente técnica explica que la interseccionalidad “exige un resetearse, un hablarnos y mirarnos de forma distinta a nivel conceptual” (MI10), algo que también afecta a las metodologías de trabajo:

“O sea, cuando estamos hablando de apostar por la incorporación de la interseccionalidad, al final estamos poniendo un poco patas arriba la forma, los procedimientos hasta ahora habituales. Estamos hablando pues lo que decíamos ahora, estamos hablando de complejizar, de poner los focos donde antes no se ponían, de romper todas las esencializaciones sobre los estereotipos que tenemos sobre la ciudadanía. Y entonces eso también te exige... Es un reto a nivel metodológico.” (MI10)

En estos casos, la interseccionalidad se identifica con transformar las dinámicas de trabajo, incluyendo los materiales producidos por una larga tradición de políticas de igualdad. Esto tiene dos vertientes. Por un lado, nos desviamos de un camino que todavía no hemos enderezado. Una técnica de igualdad reconoce que “estamos todo el rato también alterando las herramientas, lo cual está bien, porque nos hace mejorarlas”. Sin embargo, esto puede confundir a quien empieza a entender las políticas en igualdad: “también hay otra gente que

cuando ya ha sabido lo que tenía que hacer (...) de repente lo que le dices es que en realidad ya no es desagregar por sexo, sino que es una mirada mucho más compleja que la que hay que llevar, entonces, bueno, pues eso es una dificultad” (MI11). Observaciones como estas indican que, tal vez, cuando se trata de interseccionalidad la teoría y la práctica avanzan a velocidades distintas. Por otro lado, la misma entrevistada visibiliza el conflicto que puede acarrear un giro hacia una acción pública en igualdad que integre la interseccionalidad, desde el punto de vista de la cantidad de instrumentos que ya se han producido en *mainstreaming*.

“acabamos de hacer, a veces, materiales que ya no sirven, como que se te quedan caducos en un año. O sea que al final, pues todas las guías, si ves de herramientas de *mainstreaming* de género, por ejemplo, es que la mayoría no incorporan una perspectiva interseccional. Entonces es como que las tienes que actualizar, las tienes que cambiar. O sea, cuando la gente las ha aprendido, como si dijéramos, es como que ya se ha quedado obsoleto porque esto está en constante cambio.” (MI11)

Los obstáculos relacionados con la dificultad de confrontar rutinas adquieren otro tono a la luz de este argumento. Confrontar rutinas puede ser difícil, pero lo es todavía más si esto implica alterar instrumentos (guías, sistemas de indicadores, metodologías, etc.) en circulación. Como productos de *campo*, estos instrumentos compiten por la referencialidad, y la interseccionalidad no deja de alterar las leyes de este “mercado” particular (porque al introducir nuevas demandas, metodologías, etc. compite/ confronta/ cuestiona/ amplía lo que se está ofreciendo). Tomar esta observación desde una lógica de *campo* es central porque nos permite abordar el obstáculo sobre el cambio de rutinas (los instrumentos fosilizan y reproducen rutinas), en términos de luchas de poder que se suceden entre productora/es que buscan la supervivencia en la diferenciación. En breve explicamos que la interseccionalidad puede generar recelos desde una acción pública en igualdad temerosa de retrocesos. Por ahora, enfatizamos que la entrada de la interseccionalidad genera un problema, tal vez conflicto, en el momento en que el trabajo hasta ahora realizado se queda “caduco” u “obsoleto”.

Sin embargo, las dificultades no sólo tienen que ver con que los productos envejecan. Así, otras entrevistadas hablan de lo problemático de señalar lo que se está haciendo mal: “primero hay como un obstáculo que es que le digas a la gente que lo está haciendo mal (...) estás como confrontando una rutina de trabajo (...) sobre todo la gente que está como, ‘ay lo hacemos bien, pues igual no’... Y esto hay que ver cómo lo manejas también, ¿no? Y claro, ahí te encuentras resistencias también” (MI2); “sería como hacer una enmienda a la totalidad de todo lo que se venía haciendo hasta ahora (...) estás interpelando a toda, a toda una tradición de políticas públicas el decir que no tiene que ser así. Entonces ahí sí que hay resistencias, también políticas, a ese cambio, a ese cambio de mirada” (MI10); “eso incomoda mucho visibilizarlo porque... Porque te está diciendo, no estamos haciendo las cosas bien” (MI10). Son formas de renegar del cambio desde el rechazo a asumir la crítica. Confrontar la percepción de que ya se está trabajando en clave interseccional es otro obstáculo que va en la misma línea. Una profesional lo explica en este sentido:

“lo que para mí es a veces mucho más eh... Complicado desmontar es el ‘yo ya lo hago’, ¿sabes? El pensar que ya lo haces bien. (...) todos aquellos que pensaban, o pensábamos muchas veces también, que lo estábamos haciendo y que lo hacíamos bien a veces somos más resistentes al

cambio, ¿no? O a escuchar cómo lo podemos hacer. Entonces, sí. La complejidad es un elemento que puede paralizar, pero también la falta de conciencia de necesidad.” (MI7)

Pensar que ya haces aquello que te están pidiendo puede generar inacción. En su trabajo sobre políticas de diversidad en universidades británicas, Sara Ahmed critica una política de la apariencia en materia de diversidad que consiste en hacer declaraciones de compromiso con el fin de no llevarlos a cabo (2012: 119), o “incluso porque no provocan ningún cambio” (2018: 132). En este caso, decir que haces algo te protege de que te acusen de no hacerlo. Se trata de una forma de hacer (declaraciones de intenciones) para no hacer (políticas en diversidad). Sin ser lo mismo, dos entrevistadas identifican una tendencia parecida en la acción pública en igualdad: “me dicen, las técnicas de los servicios técnicos, que ellas ya tienen la mirada interseccional, y no es verdad, no están trabajando la diversidad de las mujeres, se lo piensan, pero no” (MI16); “a nivel de género, (...) de políticas de género, ellas te dirán que sí, que lo tenían muy incorporado. (...) yo te diría que no lo tenían incorporado (...) Dentro del equipo de servicio de género quizá alguna técnica que sí que estaba más implicada, lo veía más, pero a nivel más estructural, práctico, yo creo que no se materializaba tanto” (MI7). Más adelante reflexionamos sobre algunas resistencias hacia la interseccionalidad desde la acción pública en igualdad que identifican alguna/os agentes que trabajan fuera de ella. De todas formas, el “ya lo hago” también puede esconder una actitud defensiva debido a las dificultades que ya enfrentan las políticas de igualdad de género en las organizaciones. Es una forma de decir “bastante tengo con lo mío”. La misma entrevistada se mostraba comprensiva en este sentido: “sí que podemos decir que lo pueden vivir en algún momento como un... no como una amenaza, pero sí como con lo que te decía yo con las resistencias, ‘no, si nosotras ya lo hacemos’, ¿no? O sea, como... ya nos está costando mucho, y es verdad, les está costando mucho que sean reconocidas, y que se despliegue su reglamento, y su propuesta de hacer, como para complejizarnos las cosas” (MI7).

Finalmente, el marco competencial aparece como el último obstáculo relacionado con el peso de las rutinas en la organización. En el capítulo 3 recogíamos la influencia de la norma como límite y no como mínimo en la acción pública en igualdad. La idea confluye con el apego al marco competencial que señalan algunas entrevistadas, en el momento en el que las competencias sirven para favorecer intervenciones más integrales a las desigualdades. Una agente técnica que no trabaja en igualdad explica la negativa que recibe por parte del departamento con competencias en género para hacer una acción conjunta. El argumento es que a cada una le toca hacer una cosa diferente: “Nosotras por nuestro lado, y tú por el tuyo (...) esto no, porque nosotras lo que hacemos es trabajar temas de agresiones sexuales, temas de violencias machistas, temas de no sé qué. Todo lo tuyo eso, no nos toca, ¿no?” (MI14), “a mí me toca hacer estas competencias, de ahí no me pidas esto, porque esto se sale de lo que me toca hacer” (MI14).

Hasta aquí hemos reflexionado sobre los obstáculos que encuentra la interseccionalidad a través de dimensiones relacionadas con la arquitectura orgánica, la ausencia de referentes, el desconocimiento, la falta de definiciones comunes, la inviabilidad de la propuesta y el peso de las rutinas de la organización. Por el momento, las resistencias hacia la interseccionalidad no han sido abordadas, aunque no es difícil reconocer su conexión con algunas ideas que ya hemos traído: las alusiones a la falta de viabilidad, las dificultades para confrontar rutinas o para asumir

la crítica pueden interpretarse como oposiciones conscientes o inconscientes hacia la interseccionalidad. Este punto ha sido abordado en el capítulo 4: las intervenciones parlamentarias de diferentes agentes del *campo* asociativo, así como los discursos que mantienen otras agentes de relevancia en la acción pública en igualdad, han permitido identificar diferentes formas de resistir la interseccionalidad (*cf.* apartado 3.2.2.2 del capítulo 4). Estas formas de resistencia se diferencian de las resistencias *outsider* que activan los “muros” (Ahmed, 2012) de la institución, aunque hemos matizado la pureza del binomio *insider-outsider* cuando se trata de agentes críticas en igualdad, al señalar que ambas formas de resistencia pueden convivir en una misma agente. También explicitábamos las dudas que genera el uso mismo de la resistencia para describir posicionamientos críticos con la interseccionalidad. No es lo mismo mostrarse crítica/o que resistir, sabemos que ambas palabras connotan posicionamientos diferentes. No es lugar para alargar el argumento, y, por eso, seguimos privilegiando el concepto para señalar actitudes que se oponen (aunque sea sutil o implícitamente) a la interseccionalidad.

Por otro lado, las entrevistas han permitido seguir puliendo los argumentos. Señalamos dos, antes de meternos de lleno en el análisis. En primer lugar, algunas entrevistadas hablan más de desconocimiento que de resistencias: “yo creo que es desconocimiento porque creo que todas hemos ido aprendiendo también. (...) a nivel de equipo era como entrar en otro paradigma, y a empezar a utilizar otros conceptos” (MI3). La resistencia puede ser un rechazo a lo desconocido y, en este sentido, una forma de sortearla vendría de la mano de la formación y el aprendizaje. Otra profesional lo ejemplifica desde el eje del origen:

“Por supuesto, por supuesto que el origen causa mucha resistencia (...) A nivel técnico, yo digo siempre, o sea, porque las profesionales somos blancas, ¿no? Tenemos un estatus socioeconómico, una clase, bueno, un estatus socioeconómico dentro de la clase muy determinado, con una posición que si somos técnicas es porque tenemos un nivel de instrucción determinado, con lo cual, muchas ni sabemos que eso pasa. ¿Ah, eso pasa? Claro, estamos totalmente alienadas de las realidades que pasan en los barrios y en los territorios. Con lo cual, como no lo conocemos no existe. Y cuando yo te lo cuento dices, ‘uf, qué exagerada, ¿no? ¿Y eso pasa?’. Entonces, eh... sí, hay resistencias, pero sobre todo hay mucha falta de conocimiento.” (MI7)

La reflexión es interesante porque hila la falta de conocimiento con la posición social de la/os profesionales que intervienen desde la administración. La idea también redundante en el aprendizaje (la toma de conciencia de otras realidades) como una forma de combatir las resistencias. En segundo lugar, existen resistencias reaccionarias que directamente se oponen a cualquier medida que implique una ampliación de derechos. Una técnica de igualdad nos lo recuerda de este modo: “yo creo que la mayor resistencia que he encontrado ha sido la negación al concepto de intersección. O sea, no que te estén obstaculizando, sino que directamente están negándolo, ¿no?” (MI10). Estas observaciones apuntan a los proyectos políticos que quieren un modelo determinado de sociedad: “no es que ellos vean que la sociedad es así, es que quieren que sea así, y van a enfocar sus políticas para que sea así”, situando a quien no encaja en los márgenes; “y si hay que hacer los márgenes más anchos los hacemos más anchos para que entréis todas, ¿no? Pero que el carril general sea el mío. Entonces ahí sí que veo. Sí, sí que veo resistencias.” (MI10). Sin negar su importancia, en este análisis no nos interesan estos

posicionamientos, sino aquellos que provienen de agentes a priori aliadas de la interseccionalidad.

En un apartado anterior (*cfr.* apartado 1.3) hemos reunido los testimonios que retratan la entrada de la interseccionalidad como un discurso incipiente pero bien acogido. Ciertamente, la idea se contradice con la identificación de resistencias hacia la interseccionalidad. Sin embargo, la cuestión deja de ser menos confusa si atendemos al contexto desde el que se observan estas posiciones: la mayoría de ellas las identifican entrevistada/os que desarrollan o han desarrollado su labor fuera del ámbito específico de la igualdad de género. Pueden ser agentes que tienen competencias en género en la actualidad pero que vienen de otros servicios, que han trabajado temas de género para después moverse a otras áreas, o que directamente trabajan fuera de la acción pública en igualdad de género. Sin embargo, el recorrido biográfico de todas estas personas deja un rastro común: tienen la perspectiva del trabajo desarrollado fuera de las políticas de igualdad. Esta mirada desde afuera ha sido de mucha utilidad para identificar las posiciones escépticas hacia la interseccionalidad que se producen en el contexto de la acción pública en igualdad. Como contraste, la/os profesionales de género entrevistada/os no explicitan estas resistencias, y en la mayoría de los casos se muestran comprometidas con la interseccionalidad (a pesar de identificar obstáculos o de que las estrategias para implementarla difieran).

En primer lugar, nos detenemos en algunos testimonios que contextualizan estas resistencias en una lógica del “qué hay de lo mío” (MI7). Una responsable en políticas de igualdad municipales identifica esta tendencia en la relación que tienen otras áreas con el género: “hay áreas, por ejemplo, que si desde interculturalidad, etc. a veces sí que plantean ahí como de... Como desde la... no diría envidia, no diría envidia, ¿no? Pero es como de, ‘ah, pero vosotros cómo... ¿por qué habéis conseguido todo eso’, ¿no?” (MI12). En un contexto de recursos limitados, estas reacciones son propias de una cultura de trabajo asentada sobre la competitividad y no la colaboración. Tomamos la idea de las reflexiones de una profesional que critica “la cultura de trabajo, las dinámicas de trabajo que tenemos (...) nos cuesta mucho cooperar y coordinarnos (...) Tenemos unas lógicas más casi como de competitividad y de competencia que de coordinación” (MI7). En el caso de las desigualdades, ya hemos visto que algunas autoras caricaturizan la tendencia dándoles el nombre de las “olimpiadas de la opresión” (Hancock, 2007a). Esta expresión connota un enmarque de las desigualdades que funciona a través de lógicas de competición y no de solidaridad entre ejes. El concepto aparece en una entrevista: “Otro gran obstáculo para mí de la interseccionalidad, que seguramente esto también ocurre en la teoría, es la Olimpiada de la opresión (...) es súper fácil caer ahí, súper fácil” (MI12). Otra técnica lo describe con otras palabras, reconociendo que “todas tenemos un poco de patrimonialización de nuestro eje” (MI7). La idea se comprende en la lucha (natural) por los recursos. Una entrevistada lo explica hilando la lógica competitiva con la estructura sectorial de la administración: “un gran obstáculo dentro de la administración pública es la sectorialización, o la segmentación, (...) al final cada servicio también tiene que rendir cuentas, pues eso, a una consejería que le dan dinero, y por lo tanto esto puede hacer que se entre en una lógica un poco más competitiva” (MI18). En otros casos, se señala la dificultad de ampliar el reconocimiento de otros ejes de desigualdad sin que haya una ampliación de recursos: “la lucha por mantener los recursos, de decir, ‘ay, es que si metes [otro eje] también y no me das

más [recursos], ahora voy a tener que hacer menos de lo otro. Y yo me dedico a esto, no a lo LGBTI” (MI14). Con este contexto, las resistencias sorprenden menos. En algunos casos se describen sin ambages: “yo que trabajo con las de políticas de género, y que entiendo perfectamente que la mirada de género se tiene que incorporar, y tanto. Pero son las que tienen más resistencias al cambio, porque son las que tienen más resistencias...” (MI16), “a mí me preocupa, porque las de género, que nos ha costado tanto la transversalidad de género y cambiar las políticas públicas, lo que les está costando, cómo no quieren cambiar” (MI16). En lo que sigue, desnudamos posibles causas.

Un entrevistado diferencia dos estrategias para introducir la interseccionalidad: una es incorporar la interseccionalidad en el marco de la acción pública en igualdad. Con esto, explica, las políticas en igualdad están más o menos familiarizadas. Otra fórmula pasa por descentrar el género como eje principal y hablar de transversalidad interseccional, y es aquí donde entran los miedos y las resistencias:

“Yo creo que ahí hay como dos grandes estrategias. Una es dentro del género, incorporar la interseccionalidad. Y eso no debe ser tan problemático, porque ya entienden que trabajan con mujeres varias y diversas, y, por tanto, como que hay que introducirlo. Y de hecho la Comisión Europea, ya empieza a hablar en sus documentos, ¿no? Empieza a hablar de interseccionalidad, desde [énfasis] el género. Entonces es como introducir una perspectiva de género (...) en todo lo que hagamos, introducir una perspectiva del género interseccional, pero partiendo de género. Y esto no es tan problemático. El tema es cuando estamos descentrando un eje como el principal, y ahí es donde hay los miedos, con razón, las resistencias, con o sin razón, y el proyecto de repensar toda la estructura. Pero claro, ahí, yo creo que aquí está la diferencia, ¿no? De... es mucho más fácil y mucho más pensable y mucho más... El tema de la mujer a las mujeres, que de hecho ya se había hecho dentro del feminismo esta movida, ¿no? Entonces claro, el tema está en si pasamos de hablar de transversalización de género, y hablamos de transversalización interseccional. Es decir, si hablamos de reestructurar áreas procesos, etc. Es como... a ver. Esto es otro capítulo, entiendo que es un reto mayor y también genera más riesgos y más miedos.” (MI17)

De este fragmento recalcamos dos ideas. Primero, la mención a la “transversalización interseccional”, una propuesta que la literatura ya ha avanzado pero que, de momento, apenas muestra evidencia aplicada. Autoras como Olena Hankivsky (2005), Judith Squires (2005, 2007: 156-178) o Carol Bacchi y Joan Eveline (2009) ya bautizaron esta estrategia a través del “*mainstreaming* de la diversidad” (diversity mainstreaming): mientras que las dos primeras se muestran abiertamente favorables a esta transición, las segundas rechazan elegir entre el *mainstreaming* de género vs. *mainstreaming* de la diversidad, y enfatizan la implementación como un momento clave para orientar el contenido de una política pública. En su argumento, la definición de una política no viene del nombre que le pongamos, sino del proceso de puesta en marcha. De ahí que Bacchi y Eveline (2009) hablen del “politics of doing”, algo así como la política de la acción. Por su parte, Marta Cruells también exponía la propuesta en uno de los foros que ya hemos introducido¹¹, aunque se mostraba reticente. No lo excluye “como horizonte”, pero estamos “a años luz de poder implementar esta estrategia”, debido a la complejidad que implica y a la escasez de herramientas básicas desarrolladas hasta la fecha en materia de interseccionalidad. Sobre la posibilidad de que la interseccionalidad sustituya al género en la estrategia de *mainstreaming*, el propio entrevistado también se pronuncia en un

tono realista, “esto es otro capítulo, entiendo que es un reto mayor y también genera más riesgos y más miedos”. Y esta es la segunda idea que queremos enfatizar: los riesgos y los miedos están relacionados con que la prioridad que tiene el género en los debates sobre interseccionalidad rebaje, a favor de una horizontalidad mayor respecto a otros ejes de desigualdad. Aquí llega el conflicto. Otra entrevistada estira la idea y la convierte en crítica, al señalar que las posibilidades que ofrece la interseccionalidad se ven limitadas si asumimos la prioridad del género:

“la interseccionalidad se entiende (...) como que el eje prioritario es el género. Esto es lo que importa, y todo lo demás son añadidos, apellidos y demás. Y entonces nosotras somos un apellido para ellas, ¿sabes? Es como, aquí lo que importa es hacer informes de impacto de género. Bueno, cuando haces un informe de impacto de género, ¿por qué no te puedes plantear si ese género tiene raza, tiene orientación sexual, tiene identidad, tiene discapacidad? Es decir, ¡puedes plantearte tantas cosas! (...) no tienes por qué plantearlo como ese eje central.” (MI14)

Esta profesional dice que “puedes plantearte muchas cosas” yendo más allá del género, y el anterior entrevistado que es “mucho más fácil y mucho más pensable” reflexionar sobre la interseccionalidad desde el género. Con todos los matices, el género es el camino oficial, el “camino trillado” (Ahmed, 2019), y pensar la interseccionalidad más allá del género abre diferentes aproximaciones a la desigualdad que, siguiendo a la entrevistada, quedan coartadas si los demás ejes son “añadidos” y “apellidos” del género. La idea se repite en otro momento de la entrevista, cuando la técnica crítica que “las cuestiones de igualdad o de acoso por razón de sexo van por un lado, todo lo demás va por otro”, porque promover intervenciones conjuntas “le resta visibilidad” y “le resta fuerza” al género (MI14). El escepticismo tiene que ver con que el género pierda peso, una idea que conecta con el grupo de argumentos que desarrollamos a continuación: el miedo al retroceso, entendido como la pérdida de los logros conseguidos.

Como hemos explicado, el capítulo anterior ha recorrido algunas posiciones escépticas con la interseccionalidad desde una parte del *campo* asociativo feminista reconocido y otras agentes críticas en igualdad. Una de ellas aludía, justamente, a los miedos relacionados con que la centralidad del género se diluya en su diálogo con otros ejes, provocando un retroceso en los logros en igualdad de género (*cf.* apartado 3.2.2.2 del capítulo 4). En este capítulo retomamos la idea volviendo a uno de los principios que hemos expuesto al principio del capítulo. Si recordamos, hemos descrito cuatro historias de llegada de la interseccionalidad a cuatro organizaciones diferentes (*cf.* apartado 1.2). En uno de estos casos, la interseccionalidad se introduce como fruto de una apuesta política que opta por integrar las concejalías de género y LGTBI en una misma estructura. Una de sus técnicas explica que el personal de género con una “perspectiva del feminismo más clásico” le cuesta entender este cambio, “no terminaban de entender por qué ese capricho, a ver, quizá exagerando”, “para ellas era como un cambio muy bestia porque de repente todos los servicios dirigidos a mujeres tenían que empezar a... a ver realidades que no estaban incluidas” (MI3). Relaciona este escepticismo (en forma de incompreensión) “con el riesgo, supongo (...) de desdibujar lo que hasta ahora se ha luchado, y ha costado tanto tener” (MI3), “el miedo ese, de invisibilizar a las mujeres en pro de un colectivo que está de moda, o que se vive que está de moda, el LGTBI” frente a unos “recursos que aún son insuficientes y que nos ha costado tanto” (MI3). El uso de verbos como “desdibujar” o “invisibilizar” redundan en el miedo a que la impronta del género se diluya en su convivencia

con otros ejes, en un contexto de escasez. El miedo al retroceso también lleva a una lógica de competencia entre políticas de igualdad: “y en temas LGTBI estaban un poco (...) ‘cudadín, cudadín, que no nos... [risas] no nos quiten lo ganado’. Se crea una competencia entre políticas de igualdad, que no tiene mucho sentido, pero bueno, los miedos y los riesgos están y sí que es importante escucharlos” (MI3). Una de las promotoras a escala política de este cambio, explica que cuando se inician estos debates sobre la arquitectura institucional en la organización hay reacciones de “pánico” por “miedo a perder lo conseguido”. Al igual que la entrevistada anterior se muestra prudente y comprensiva, “se trata de un miedo muy legítimo y tampoco hay que minusvalorarlo”, pero, sobre todo, se trata de un “miedo real” porque hay antecedentes que muestran que el impulso de una política integrada de las desigualdades viene de una voluntad por economizar los recursos. Por eso, apela a la prudencia, a “ver cuándo es necesario y cuándo no integrar estructuras”, a tener debates, trazar una estrategia y plantearnos preguntas.

Una persona de perfil académico-experto que asesora y forma a diferentes administraciones en interseccionalidad, recuerda una de las iniciativas que acompaña en materia de interseccionalidad y políticas públicas y las dificultades encontradas desde el área de igualdad: “el que puso más palos en la rueda fue género”, “notas que lo ven como una amenaza, de alguna forma, de perder el poder, ¿no?” (MI17). A otra de las agentes de su equipo también le “sorprendió cierta resistencia” por parte de las áreas con competencias en género. El argumento sobre el miedo al retroceso vuelve a aparecer en su testimonio: “se percibía como que podrían perder parte de lo que habían conseguido, ¿no? Que de alguna forma el tema género podía quedar como diluido” (MI18). La propia entrevistada introduce un matiz para comprender este diagnóstico: en el caso particular que relata, esta reticencia “se entiende porque realmente es un servicio con una situación de mucho reconocimiento dentro del ayuntamiento” (MI18), algo que el relato del entrevistado anterior corrobora: “lo que interpreto es que género tiene una posición de poder muy grande” en este ayuntamiento, “desde el nivel de protección legal y de imperativo legal (...) No tiene comparación con los demás. (...) O sea tiene mucho poder, en buen sentido, de incidir” (MI17). El argumento que se desprende de aquí es intuitivo: cuanto más poder, más miedo a perderlo. Tal vez sea más fácil entenderlo en su versión invertida: quien no tiene poder no tiene miedo a perderlo. Para pensar en ello, el entrevistado plantea una pregunta clave: “claro, desde qué lugar, más periférico, más central, los servicios de los diferentes ejes entienden que ganan o pierden en este proceso” (MI17).

Esta cuestión es central porque nos da un contexto para comprender las resistencias: como proyecto político que amplía el reconocimiento de ejes, para la acción pública en igualdad la interseccionalidad puede ser percibida como amenaza, y, a su vez, la respuesta a la amenaza puede leerse de diferentes modos. Puede ser una reacción conservadora (por ser favorable al mantenimiento del orden de las cosas) para quien ya goza de medios y reconocimiento, como acabamos de ver, o puede ser una reacción defensiva para quien convive con la escasez de recursos. Sin embargo, hemos visto que desde la propia acción pública en igualdad la falta de medios también puede dar lugar a estrategias que movilicen la interseccionalidad como oportunidad (*cfr.* apartado 1.2), de modo que nos encontramos con escenarios muy singulares que resisten lecturas concluyentes. Si volvemos al caso del municipio que venimos describiendo (con una trayectoria muy reconocida en igualdad y que comienza a experimentar con la interseccionalidad), nos topamos con un contraste interesante: el miedo a que el género

quede “diluido” (MI18) no es compartido en otras áreas donde la interseccionalidad se vive como un puente hacia una “mayor visibilidad” (MI18). Por tanto, la ampliación de ejes de desigualdad también puede percibirse como una oportunidad para aquellos ámbitos de intervención (p. ej. origen, edad, discapacidades) que carecen de diferentes formas de *capital*. Una técnica que trabaja problemáticas relacionadas con el origen sitúa la posición de su departamento en relación al área de género de este modo:

“desde ciudadanía o tema de origen, es que, todos lo decimos, somos como la hermana pequeña, ¿sabes? O sea, de momento, quizá poco a poco, la cosa pues se va poniendo en la agenda, pero... Claro, políticas de género no nos necesitaban. Ellas tienen presupuesto, tienen reconocimiento. No quiero decir que lo tengan todo logrado ni muchísimo menos, ¿eh? Que yo luego me pongo como mi sombrero no de técnica, sino feminista, y sé que no. Pero visto de este punto, pues ellas quizás no necesitaban tanto incorporar otras miradas, porque ya bastante tenían con lo suyo. En cambio nosotras, con poco presupuesto, con poca visibilidad, sí que íbamos, ¿no? Tocando puertas de, ¡eh! Mirar esto también.” (MI7)

Este testimonio muestra la asimetría entre dos departamentos con competencias en diferentes ejes de desigualdad (género y origen), y cómo, en este caso, la disposición de recursos estructura la forma en que se relacionan con la organización: mientras que las primeras pueden funcionar de manera más autónoma, las segundas se ven en la necesidad de tocar puertas. En el primer caso la posición de ventaja (siempre relativa) desplaza la puesta en común de trabajos y miradas de sus prioridades. En el segundo caso los recursos descienden y esto revierte en una relación de dependencia mayor respecto a otros ámbitos.

Viajamos a otro contexto muy diferente para mostrar discursos que resisten la interseccionalidad, con la diferencia de que en estos casos la percepción es que las políticas de igualdad están en una posición de debilidad. Si volvemos a los argumentos expuestos unas líneas más arriba, hablaríamos de una reacción defensiva a la interseccionalidad. Viene de la mano de una técnica en igualdad que, en numerosos momentos de la entrevista, relata las dificultades que encuentran las políticas de igualdad de género en su organización. Darse contra muchos “muros”, volviendo a la metáfora de Sara Ahmed (2012), tiene un coste:

“son muchos años en una trayectoria que, de entrada, quema mucho, tienes que ser una persona muy resiliente, ¿eh? Con mucha paciencia, muy dialogante, con mucha capacidad de escucha, para que no te cuestionen. (...) [Un sociólogo] decía que éramos unos profesionales, unas profesionales que estábamos sometidas a un ritmo de tensión y ansiedad y de estrés muy elevado, de desgaste personal, por todo esto, ¿no? Porque continuamente estás cuestionada, continuamente tienes que dar argumentos para defender tu posición” (MI4)

El siguiente apartado indaga en las resistencias que activa la experimentación de estos “muros”. Sin embargo, este testimonio muestra el cansancio que produce la obligación de defender el frente, desde la percepción de la igualdad como un ámbito “infravalorado”, “de segunda división” (MI4). Esta vivencia contextualiza el miedo a perder el enfoque de género que se desprende de sus argumentos. Su apuesta es hacer transversal la perspectiva de género en todas las actuaciones de la política pública, explicando que:

“Porque es que, ya te digo, entonces perdemos el enfoque del género. Si nos tenemos, no está bien utilizada la palabra, que ‘entretener’ [duda al usar la palabra] en solucionar los problemas

de exclusión que corresponden a otros ámbitos, no avanzaremos en lo que es más nuestro cometido, que es el de llegar a una situación de paridad con los hombres y de equidad en todos los ámbitos que todavía nos quedan por... por conseguir, por conquistar, ¿no? Es como... como, como, como... ir a dos velocidades. Pues un mismo vehículo si va a quinta no le puedes poner a la tercera. Tendrás que poner la marcha en cada momento que corresponda, y evidentemente no podrás ir mucho tiempo en segunda o en tercera, si ya vas por una autovía. (...) Pues desde mi punto de vista igual, osea... una cosa es que incorporemos a las políticas de género a las mujeres en especial situación de vulnerabilidad, y otra cosa es que las mujeres en riesgo de vulnerabilidad, por estar en peligro de exclusión, ocupen el foco en las políticas de género." (MI4)

Este testimonio es un ejemplo vivo de las reacciones que venimos adelantando: se verbaliza un miedo a perder el enfoque de género, a dejar de avanzar, ralentizar la velocidad, y a que las mujeres en situación de vulnerabilidad ocupen el foco de las políticas de igualdad. En otro municipio, el retroceso (desde el punto de vista de los recursos) en igualdad no es un miedo, ni una percepción, es una realidad objetiva (entre otros, su técnica demuestra esta involución a través del descenso de presupuesto destinado a igualdad). En paralelo, esta técnica reconoce que cuanto menor es la fuerza del género, mayor es el espacio que toma la interseccionalidad: "en este momento en el que tenemos, digamos, como más dificultades de visibilización (...) es un momento de mayor bonanza de cara a la interseccionalidad, sin lugar a dudas" (MI8), "he descubierto que en este momento, como te digo, de invisibilidad de esa parte, (...) pues por otro lado, he descubierto que la interseccionalidad está creciendo, está creciendo en cualquier documento, con lo cual llegará un momento en el que si mañana nos dicen que hay que renovar la estrategia local, entonces ya no solamente porque lo deseemos, sino porque ya lo estamos haciendo, tendremos que incorporar la interseccionalidad con todas sus consecuencias." (MI8). Esta observación podría alinearse con argumentos que avisan sobre la buena sintonía entre la promoción de la interseccionalidad y los recortes en políticas de igualdad (Rolandsen-Agustín, 2013: 64), y, sin embargo, se adopta una visión estratégica. Como tal vez haya advertido el/la lector/a, el caso ya ha sido expuesto en el apartado 1.3. Es la historia de llegada de la interseccionalidad como respuesta estratégica a la falta de liderazgo y respaldo que viven las políticas de igualdad en el municipio, y a la vez una respuesta militante, porque existe una convicción y una voluntad por convertir en oportunidad lo que en otros casos podría leerse como debilidad. La técnica que pilota este trabajo es consciente del riesgo de que el género se pierda en el camino, y con esto es contundente: hay que reivindicar el eje del género. Pero la interseccionalidad, explica, no tiene por qué significar eso. O al menos eso le dice su experiencia con los "nodos":

"Y yo entiendo, y además lo tengo clarísimo también, que la cuestión de género es, dentro de nuestra agenda, es crucial. (...) En la agenda la prioridad sobre la igualdad es necesaria no, lo siguiente. Entonces no vale decir esto de ya que estamos, lo alargamos un poco, eso no nos vale. Además, eso es mentira y sabemos que eso convierte a la agenda de la igualdad, la convierte en algo completamente accesorio. En eso completamente de acuerdo. Pero eso no es la interseccionalidad, eso no es la interseccionalidad, o al menos tal y como yo la experimento con otras. En la interseccionalidad, la agenda de la igualdad es tan prioritaria como otros. Está en todas partes, pero es diferente a considerar, 'bueno, pues alargamos un poquito y ya... Bueno, así, de esta manera ya acabamos de vestir a la Santa'. No, no estamos hablando de eso. Yo lo diferencio mucho, aunque entiendo que en los discursos te hayas encontrado eso, claro

que sí. Vamos, yo desde luego estoy completamente de acuerdo, y más de una vez he puesto en mis memorias, y he dicho se va llamar así porque si no se llama así, perderemos la palabra, en este sentido. Pero creo que la interseccionalidad no es, no es eso. Y hasta donde yo contraste con otras... Mis amigas, que digo yo, que son todos esos nodos, pues hasta donde yo lo contraste. No, no es lo mismo.” (MI8)

Ahora bien, en un momento de bonanza para la interseccionalidad, la voluntad por no marginar el género está presente y se encauza a través de diferentes estrategias. Una de ellas es la revisión de la agenda para comprobar si hay ámbitos de desigualdad que, por pura inercia, acaban sobrecargadas:

“A ver, sí que es verdad que a mí en algún momento me crea determinadas contradicciones y procuro suplirlas rápido, ¿eh? Me crea, me crea contradicciones en un momento determinado descubrir, porque uno de, digamos, de [mis instrumentos de] evaluación es mi propia agenda: de vez en cuando volver sobre ella y ver realmente a qué estoy dedicando tiempo, ¿no? Entonces, si en esa agenda veo que estoy dedicando tiempo a esto o a esto, o a esto, necesito tener claro por qué lo he hecho. No vaya a ser también que la inercia me haya motivado a tirar pa'lante con ello. Y entonces sí que en vista de lo cual digo bueno, pues esto... O tenemos que girarlo o hay que incluir algunos aspectos que mejoren o equilibren estas circunstancias. (...) Y eso significa que, en determinados momentos, cuando yo he visto que en mi agenda la parte de la cooperación internacional, por decirlo de alguna manera, estaba muy cargada, he tenido que hacer un análisis de ver si la he cargado suficientemente de género. O a la vez. Y la de género (...) Si ha estado muy cargada, tengo que hacer una evaluación para saber si realmente el método cooperativo estaba incluido (...) para mí es incoherente trabajar en cooperación internacional si no me creo el trabajo cooperativo y lo desarrollo en otras parcelas.” (MI8)

Hasta aquí, los obstáculos. Ahora bien, si en esta tesis nos hemos interesado por los obstáculos ha sido desde la creencia de que, en ocasiones, es posible hacerles frente. Hablamos de las resistencias que activa la experimentación de los “muros” de la institución, o de cómo combatirlos.

3.2 Las resistencias

La sospecha de un vínculo entre la acción pública en interseccionalidad y las resistencias *outsider* ha guiado el planteamiento inicial de esta investigación. Esta relación se sostenía en base a dos argumentos, desarrollados en el segundo capítulo de la tesis (*cfr.* apartado 1.2.2 del capítulo 2). En primer lugar, hemos sugerido que la *praxis* interseccional es un ejercicio contrasentido en el contexto de unas organizaciones entrenadas en una intervención segmentada de las desigualdades. Introducir la interseccionalidad sería algo así como resistir el *habitus* dominante de una institución que imagina las desigualdades de forma separada. El segundo argumento se ha inspirado en la genealogía de la interseccionalidad y en cómo experimentan la institución (académica) profesoras y activistas feministas negras y racializadas (Ahmed, 2018, 2012; The Latina Feminist Group, 2001; Collins, 2000, 1998; Hull y Smith, 1982; *cfr.* capítulo 1). En base a estos testimonios, hemos mostrado que la interseccionalidad (la posibilidad de enunciarla como una forma de desigualdad) es producto de las resistencias que activan los “cuerpos marcados” (López y Platero, 2019) que no son bienvenidos a la institución (o directamente son expulsados de ella). Hemos tomado la idea para sugerir que la

introducción de la interseccionalidad implica resistir cuando las organizaciones carecen de una vocación emancipadora, y que estas resistencias tienen un gran potencial creador. En conjunto, son dos ideas que conducen a plantear una relación entre las resistencias *outsider* y la búsqueda de formas de trabajo en interseccionalidad.

Sin embargo, el desarrollo del trabajo empírico ha refinado el argumento, incluso ha llevado a cuestionarlo. Como hemos explicado en el capítulo anterior y en este mismo, la frontera *insider/ outsider* ha quedado diluida al reflexionar sobre la posibilidad de que ambas posiciones convivan en una misma agente. Primera observación: la dificultad de trabajar con este binomio a la hora de analizar la entrada de la interseccionalidad en la acción pública en igualdad. Así, podemos imaginar a una agente *outsider* que lucha contra las inercias sexistas de la institución, pero *insider* a la hora de incorporar preocupaciones relacionadas con la homofobia o el racismo. Relacionado con esto, acabamos de ver que las resistencias hacia la interseccionalidad pueden ser una reacción defensiva, vivida como amenaza, si se emiten desde una posición de debilidad (cfr. apartado 3.1). Segunda observación: contextualizar el lugar desde el que se resiste la interseccionalidad amplía las resistencias que se producen desde lógicas que van más allá de lo *insider/ outsider*. Sin embargo, también hemos visto que la escasez de recursos y reconocimiento no tiene por qué generar miedo o amenaza, y así lo muestran los ejemplos en los que la interseccionalidad se acoge como una estrategia de supervivencia. Tercera observación: en este caso, las resistencias que activan agentes críticas en contextos desfavorables para la igualdad o la interseccionalidad, según la situación, sí facilitan experiencias de trabajo interseccionales. La interseccionalidad puede venir de la conversión de la amenaza en oportunidad, como acabamos de explicar, pero también encontramos la versión contraria de este escenario. Así, hemos registrado experiencias en las que su llegada ocurre a través de un respaldo político y técnico sólido. Cuarta observación: la interseccionalidad no tiene por qué ser el resultado de resistencias *outsider*, como muestran las experiencias donde la organización se muestra más bien abierta a trabajar con ella. Por tanto, la cuestión no es tan simple como se planteaba al inicio: el trabajo en interseccionalidad puede ir ligado a las resistencias, pero la realidad complica el argumento.

Con todo, en este apartado hemos querido reunir formas de resistencia *outsider* que dejan las entrevistas: son resistencias porque identifican los “muros” de la institución y buscan sus grietas. Y *outsider* porque acercan a la institución discursos y prácticas disonantes, con potencial transformador. El término *outsider* también es útil para diferenciar estas resistencias de las resistencias *insider*, posiciones conservadoras que confrontan el cambio y el avance en términos de justicia social. Por otro lado, no hablamos de grandes acciones, sino de prácticas cotidianas que hacen la diferencia. El fragmento de esta entrevista ejemplifica lo que tratamos de explicar:

“Lo que tenemos que ir buscando son esas brechas que te hablaba antes, (...) *hackear*, ¿no? Y es eso, entrar... todo sistema tiene su brecha, entonces ir entrando ahí, ir abriendo hasta dónde te permite dinamitar o no. O sea la dinamitación pues quizá es difícil, pero sí que ir, como ir dando con la uña, pues sí que... vamos haciendo. Y gracias también, por ejemplo, pues eso, a que tenemos jefas (...) que se lo cree[n], y que ha[n] sido muy generosa[s], y que apuesta[n] por ello. A compañeras que en su día a día también se lo creen, ¿no? Pues valorar que todo eso ya es *hackeo*.” (MI7)

Lo cierto es que gran parte del capítulo se compone de retales de resistencia: en el apartado 1.3 hemos reunido experiencias en las que la interseccionalidad llega como una apuesta militante y creativa por parte de unas profesionales comprometidas que desarrollan su labor en organizaciones poco comprometidas (con la igualdad y la interseccionalidad, según el caso). Una de ellas reconocía que hay que “saber jugar muy bien”, “pero sí con esa filosofía de transformar, de decir, la institución es un muro, ¿no?” (MI14). Los “muros” se sortean a través de resistencias que facilitan una mirada interseccional. Por otro lado, si pensamos en la resistencia *outsider* como un ejercicio que va en contra de la corriente natural de la institución, no podemos evitar acordarnos las prácticas que dibujan las “líneas de deseo”, reunidas en el apartado 2.2 y 2.3. En lo que sigue, profundizamos en testimonios que nos ayudan a pensar en las resistencias que se activan contra los “muros” de la institución. En este punto, reconocemos que acceder a ellas ha sido difícil, y que se han recopilado menos estrategias de lo esperado. Esto ya es un resultado, y las causas aquí pueden ser numerosas: en algunos casos, la propia conducción de la entrevista ha llevado a omitir la pregunta. En otros, la pregunta no recibía respuesta, o se respondía con otras cuestiones. También puede ocurrir que las resistencias se articulen sin nombrarlas, o sin tener conciencia de que son resistencias en sí mismas. Las hojas que quedan alternan estrategias específicas para enfrentar las dificultades que encuentra la acción pública en interseccionalidad, con reflexiones que acompañan la propia posibilidad de resistir. Hablamos de la importancia de las alianzas, de la edad, del *habitus* militante del profesional de la administración y de su margen de intervención.

Encontramos reflexiones sobre la importancia de generar alianzas, ganar adeptas/os y construir comunidad para hacer frente a la soledad. De hecho, la soledad es mencionada en algunas entrevistas como un obstáculo: “es una profesión en la que te sientes muy sola (...) Y estamos muy desperdigadas (...) Por que sí, congresos sobre igualdad, sobre tal, hay muchos. Pero de reunirnos las personas que trabajamos en ello, y tener experiencias comunes, intercambiar... Pues la verdad es que poco” (MI4); “soy muy consciente también de que lo hago [este trabajo] en esa soledad” (MI8); “mi lugar es el técnico (...) dejé la militancia activa en todas las asociaciones en las que estaba (...) Pero claro, eso supone que añade, añade más soledad también a la parte profesional. Bueno, pero es lo que es. Estar aquí significa eso” (MI8). En este último caso la soledad se vive como un gaje del oficio (“estar aquí significa eso”). Sin embargo, otra profesional propone hacerle frente generando lazos de apoyo entre las personas que orbitan alrededor de la institución (asociaciones, voluntariado, asistentes a formaciones, etc.). Esto ayuda porque:

“no te ves sola, porque si no te ves como que estás en un mundo muy grande que es la institución y a veces es difícil porque luego te encuentras con puertas cerradas y conflictos y tal (...) para mí eso es una buena práctica en el sentido de cómo hemos podido sortear un poco ese muro, pues haciendo eso, invitando a gente a participar y formar parte del proyecto y llegando así a más gente.” (MI14)

Esta misma entrevistada reconoce que “igual que hay un muro, también hay gente que te ayude a sortearlo, y entonces yo siempre intento como ganar adeptos (...) a mí me está funcionando para hacer piña porque estábamos muy solas” (MI14). Otra agente técnica alude a la importancia de generar complicidades entre técnica/os del ayuntamiento, no para hacer frente a la soledad, sino para combatir las estructuras segmentadas (MI7).

Como hemos explicado en el capítulo 2, una parte de la agencia *outsider* tiene que ver con tener un cuerpo, un habla o una presencia que no se amolda a la matriz de dominación de la institución. El desencaje respecto a la norma de clase, raza, género, edad, sexualidad, etc. que prescribe cada organización señala algunos cuerpos recordándoles su condición de intrusa/os, *outsider*. Desde una perspectiva bourdiana, lo *outsider* también implica un desconocimiento involuntario de las normas del juego que, en ocasiones, puede funcionar como puente para introducir cambios de forma casi genuina. Con esto queremos decir que incorporamos un *habitus outsider*, entendido como la condición de quien consigue “cegar”, “insensibilizarse” respecto a la “luz simbólica que emana” del *habitus* dominante (Ripio, 2015: 150; *cfr.* apartado 1.2.2 del capítulo 2), a través de la desobediencia (de quien puede permitírsele), pero también por puro desconocimiento. En este último caso obviar (desobedecer o desconocer) las normas del juego no es un ejercicio, ni un logro, sino el acto reflejo de quien acaba de llegar a un sitio. En este sentido, la dimensión generacional cobra fuerza a la hora de explicar las posiciones escépticas hacia la interseccionalidad, y se señala la juventud como una grieta para hacer frente a los “muros” que encuentra esta perspectiva en forma de miedo o escepticismo. Hablando sobre esto, una entrevistada se mostraba sorprendida por las dificultades que está encontrando la interseccionalidad por parte de algunas profesionales en igualdad. En este contexto, la juventud es un valor positivo: “Y aquí me encanta la gente joven. (...) Porque las feministas jóvenes, los nuevos movimientos feministas, sí que están integrando esta mirada, antirracista, y esta mirada de géneros, en plural” (MI15). Otra técnica ofrece un diagnóstico similar, pero poniendo el foco en un perfil de agente de igualdad más apegado a los inicios de la institucionalización del *mainstreaming*, que “son potentes, pero son potentes en lo que fue en un momento dado las políticas de género”, (MI7). Otra profesional alude directamente a un “cambio generacional” (MI3), que es el que marca (al menos en parte) el ritmo de entrada de la interseccionalidad: “entonces sobre todo las más mayores, pero no necesariamente, planteaban que no terminaban de entender por qué ese capricho, a ver, quizá exagerando” (MI3). En este punto, la entrevistada añade otro elemento, que tiene que ver con la edad, pero que puede disociarse: ser una recién llegada.

“pero yo que acababa de llegar, y iba bastante libre de preconcepciones, es que, seguramente si hubiera llevado tiempo con ellas trabajando me hubiera costado también, ¿no? Pero yo acababa de llegar y no entendía por qué esas resistencias o las podía entender cuando te las razonaban, pero... No, no las terminaba de entender por qué tantas resistencias.” (MI3)

En este caso no es la edad, sino el cambio de un área de la organización a otra la que media la percepción de extrañeza o asombro ante las resistencias hacia la interseccionalidad que comienza a identificar en el ámbito específico de la igualdad de género. En conjunto, son ideas que llevan a marcar la dimensión temporal como un elemento que media en la acogida de la interseccionalidad: cuanto menos edad, o cuanto menos tiempo en una organización, menos apego a las rutinas, y más margen para poner en diálogo la igualdad con la interseccionalidad. Para acabar con el argumento, hilamos estas ideas con la reflexión que hace otra entrevistada cuando señala las políticas LGTBI como un ámbito más poroso para la interseccionalidad:

“Sí que es verdad que con el tema LGBTI si lo haces con ganas, es un espacio también que se presta a tener esta mirada, ¿no? Porque claro, se te sale todo el rato todo el tema de situación irregular, refugio, clase social, temas de salud... O sea que ya de entrada, en general, a no ser

que tengas una mirada súper plana, ya te lleva a tener que atender muchas... Que igual con el tema género es... una mirada más homogénea, ¿no? Pero claro es que las demandas que te salen en LGTBI en muchos casos hay temas como muy... como que en seguida te llevan ahí, ¿no? Creo yo, esta es mi experiencia.” (MI2)

La entrevistada no introduce la dimensión temporal, pero la comparación que hace entre las políticas de igualdad y las políticas LGTBI nos lleva ahí. La acción pública en igualdad de género, con una trayectoria institucional que supera las dos décadas, reproduce una “mirada más homogénea”, frente a una acción pública LGTBI, con menos recorrido, que “en seguida te lleva” a la interseccionalidad. En el contexto de una acción pública que tiende a la mimesis (*cfr.* apartado 3.2.1.1 del capítulo 3), la homogeneidad de un discurso está relacionada con el grado de institucionalización que muestra una propuesta. Con ello, sugerimos que las políticas LGTBI, son más permeables a la interseccionalidad, entre otras cosas porque han tenido un desarrollo en el tiempo menor.

Por otro lado, es más probable ver “muros” si hay un compromiso político detrás de lo que haces. Con esto queremos decir que las barreras de la institución se hacen más visibles cuando el trabajo lo impulsa una voluntad de transformación. Parafraseando a Sara Ahmed, “vivir una vida feminista es también ser feminista en el trabajo”, es decir:

“trabajar como una feminista con frecuencia significa intentar transformar las organizaciones que nos contratan. Este hecho bastante obvio tiene ciertas consecuencias reveladoras. He descubierto los mecanismos del poder por las dificultades que he experimentado intentando cuestionar el poder.” (Ahmed, 2018: 131)

Querer transformar implica cuestionar el poder. “Ser feminista en el trabajo” significa hacer un trabajo crítico y llevar al trabajo un compromiso, incorporar un *habitus* militante en el ámbito profesional. A pesar de que la mayoría de las entrevistadas están contratadas como técnicas en diferentes administraciones, reconocen el cariz político de su trabajo: “a veces nos olvidamos que trabajamos en una administración pública, y lo que significa trabajar en una administración pública, ¿no? O sea, para mí ya es un activismo en sí” (MI7), “yo siempre lo explico, que trabajo (...) enfocado a temas de diversidad, con una incidencia política” (MI14), “yo siempre les he dicho que nuestro trabajo en este servicio o es político o no será” (MI8). Una de las entrevistadas identifica cierta desmovilización dentro de la administración pública, y esto, explica, funciona como obstáculo a la hora de intervenir contra diferentes formas de desigualdad:

“Pero mucha gente no lo tiene, ¿no? No tiene esta mirada, y para mí eso también es un obstáculo a la hora de poder trabajar. ¡Por lo que se tiene que trabajar en las políticas públicas! Que es por... no te voy a decir dinamitar, lo que hablábamos antes, no podemos dinamitar, ¿no? Ni cambiar las estructuras de poder, pero sí que podemos de alguna manera corregir y redistribuir pues estas oportunidades, estos recursos, ¿no? Estas desigualdades.” (MI7)

Una agente de igualdad difiere y se muestra más optimista. De manera importante, relaciona la posición “militante” del personal que trabaja en la administración con el interés por incorporar la interseccionalidad. El compromiso político es el acicate para que la interseccionalidad tenga una aplicación que trascienda lo técnico:

“Yo diría que estamos en un buen momento, sobre todo porque, como te decía, creo que hay mucho interés por parte (...) de todas las personas que estamos llevando este tipo de políticas. Entonces, en ese sentido, yo creo que es interesante. Creo sinceramente que hay un porcentaje muy elevado de personal técnico en la administración que lleva estas políticas, que no solamente es un personal funcionario, sino que son militantes. Entonces, o sea, es gente que también va a querer, va a tener especial interés en poder incorporar otras luchas y otras cuestiones que van más allá de una aplicación, de una herramienta técnica.” (MI11)

A través de testimonios como este, vemos que, al ir más allá de lo técnico, la “voluntariedad” (Ahmed, 2018: 301) que lleva de sí la posición militante allana el camino a la introducción de políticas que requieren de creatividad y de confrontar rutinas. Para ir acabando, vinculamos esta idea al testimonio que ofrece un profesional que asesora y forma a diferentes administraciones en interseccionalidad. A través de su reflexión, añadimos otras tres dimensiones que permiten pensar en la impronta que deja el *habitus* militante que se relaciona con la administración: la intersección entre la teoría y la *praxis*, transformar transformándose a una/o misma/o y una relación con el *campo* burocrático basada en la no dependencia. Desarrollamos cada una de estas dimensiones. Como hemos explicado en diferentes momentos del capítulo, este entrevistado desarrolla su trayectoria profesional en el *campo* académico, pero se relaciona con el *campo* burocrático a través de trabajos puntuales pero sostenidos en el tiempo. Son trabajos que, fundamentalmente, incluyen la consultoría, la formación y la transferencia de conocimiento. En la descripción que hace de su labor, trasluce un compromiso con la transformación, en un sentido doble. La transformación ocurre hacia dentro, “intentamos no tener un proyecto que no nos transforme, digamos, intentamos no hacer ningún proyecto que ya sepamos como acaba” (MI17), pero también hacia fuera:

“Y a mí siempre me ha gustado mucho estar en el... En la intersección entre la reflexión teórica y la aplicación práctica. Me molesta mucho la posición de gente académica que está como en su torre de marfil, como mirando hacia abajo y mirando lo mal que lo hace la gente (...). Pero no sé, no se mete ahí como a hacer nada para cambiarlo. Y para mí hay algo, yo creo, de mi formación más de corte, más marxista, que tiene que ver con la teoría, cómo se usa para cambiar y transformar cosas, con las tensiones que eso te puede producir y los equilibrios que te requiere, ¿no?” (MI17)

El entrevistado habla de la intersección que ocupa “entre la reflexión teórica y la aplicación práctica”, un lugar híbrido donde la teoría está orientada a la práctica y la práctica produce teoría, que también genera “tensiones” y requiere de “equilibrios”. Con ello, pensamos en una forma de estar que apela al “estar” en el sentido más literal de la palabra: ser parte de la realidad sobre la que estamos interviniendo. En el caso que abordamos, no mantenerse al margen implica dos cosas. Una ya la hemos visto, transformar la realidad que analizamos y dejarse transformar en el proceso. La segunda tiene que ver con saber manejar esta posición (volvemos a las “tensiones” y “equilibrios” que señala el entrevistado), cómo “habitar las incomodidades” (Gandarias, 2014). Esta pregunta reúne numerosos trabajos en el ámbito de la investigación feminista (Gandarias, Fulladosa y Osorio, 2021; Biglia y Vergés-Bosch, 2016; Mendia *et al*, 2015), y confluye con otra preocupación que muestra el entrevistado: cómo acompañar el trabajo de la administración desde una perspectiva crítica. En un momento de la entrevista se pregunta:

“Desde qué lugar que no sea de servilismo, digamos, haces relaciones con la administración, manteniendo lo que para mí debería tener la universidad, que es esta mirada crítica, de innovación, de... Que requiere una distancia respecto... en diálogo, pero una distancia respecto a la administración.” (MI17)

Este fragmento menciona la necesidad de “distancia” para poder actuar de manera reflexiva. El entrevistado también habla de evitar el “servilismo” y, con ello, introduce una cuestión fundamental para que la crítica respire: contar con los recursos suficientes para evitar una relación de dependencia. Estas cuestiones apelan a la relación que mantiene el *campo* académico con el *campo* burocrático, y a la propia configuración del espacio académico. En este sentido, colaborar con la administración desde la pertenencia (estable) al *campo* académico coloca a sus experto/as en una posición más ventajosa, en comparación con la *expertise* que realizan *campos* más competitivos, como puede ser el de la consultoría. En este último caso, la relación con la administración-cliente es cuestión de supervivencia, una circunstancia que acorta de forma considerable el margen de autonomía de quien interviene. Con esto queremos decir que la capacidad crítica es producto de la posición que ocupa el/la agente en el *campo*, y de la propia relación entre *campos*. El entrevistado es muy consciente de esto: se reconoce en un lugar que le permite elegir, “crecer sostenidamente”, en este sentido:

“Hemos tenido muy malas experiencias de trabajo con administraciones, en el sentido de... Primero, porque no se hayan pactado bien aspectos que dabas por sentado (...) Y de hecho, llegamos a un momento en que dejamos de hacer transferencia de conocimiento por eso. (...) Y desde entonces, en primer lugar, nos hemos como creído más nuestro trabajo, y por tanto, como... Somos más exigentes a la hora de valorar, si entramos o no entramos en un proyecto, y tratamos tampoco de no depender de estas relaciones, porque acaban coartando mucho tu capacidad de intervención, de crítica, ¿no? Y, por tanto, tratamos de crecer sostenidamente, y podernos permitir decir que no (...) depende cómo te posicionaras, o cómo necesitaras los ingresos, podrías estar como, ‘sí... haré lo que...’ ¿no?” (MI17)

Este testimonio descubre el margen de autonomía propio del *campo* académico en relación al *campo* burocrático. El entrevistado reconoce dos cosas: que, a diferencia de otra/os compañero/as, puede decir que no. Si la dependencia “acaba coartando mucho tu capacidad de intervención, de crítica”, poder evitarla tiene un potencial creativo muy grande. A pesar de que este testimonio no señala las resistencias directamente, el ejemplo sirve para comprender que el margen para resistir combatiendo los “muros” de la organización y para seguir “líneas de deseo” no es infinito, sino producto de una posición de poder muy particular en el *campo* de producción de acción pública.

Notas al final del capítulo 5

¹ Intervención de una agente técnica municipal en la jornada Implementando la interseccionalidad, en el marco del proyecto IMLEMAD. Online, 17 de noviembre de 2020. Audio de la intervención disponible en: <https://implemad.es/congreso/>, última consulta: 9/12/2022

² Intervención de una agente técnica municipal en la jornada Implementando la interseccionalidad, en el marco del proyecto IMLEMAD. Online, 17 de noviembre de 2020. Audio de la intervención disponible en: <https://implemad.es/congreso/>, última consulta: 9/12/2022

³ Intervención de una agente técnica municipal en la jornada Implementando la interseccionalidad, en el marco del proyecto IMLEMAD. Online, 17 de noviembre de 2020. Audio de la intervención disponible en: <https://implemad.es/congreso/>, última consulta: 9/12/2022

⁴ Discusión de expertas en la fase de reflexión estratégica del IV plan para la igualdad de género de Vitoria-Gasteiz. Vitoria-Gasteiz, mayo de 2017. Vídeo de la intervención disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=r21bFk3cN6Y>, última consulta: 2/11/2022.

⁵ Intervención en el simposio titulado “Intersekzionalitatea: identitate anitzak simposioa”, organizado por Eusko Ikaskuntza. Bilbao, 28 noviembre de 2019. Audio de la intervención disponible en: <https://www.eusko-ikaskuntza.eus/eu/gertakariak/intersekzionalitatea-identitate-anitzak-sinposioa/gd-353/>, última consulta: 2/11/2022.

⁶ Intervención en el simposio titulado “Intersekzionalitatea: identitate anitzak simposioa”, organizado por Eusko Ikaskuntza. Bilbao, 28 noviembre de 2019. Audio de la intervención disponible en: <https://www.eusko-ikaskuntza.eus/eu/gertakariak/intersekzionalitatea-identitate-anitzak-sinposioa/gd-353/>, última consulta: 2/11/2022.

⁷ Énfasis añadido. Fuente: <https://dle.rae.es/ox%C3%ADmoran>, última consulta: 10/10/2022

⁸ Discusión de expertas en la fase de reflexión estratégica del IV plan para la igualdad de género de Vitoria-Gasteiz. Vitoria-Gasteiz, mayo de 2017. Vídeo de la intervención disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=r21bFk3cN6Y>, última consulta: 2/11/2022.

⁹ Intervención en el simposio titulado “Intersekzionalitatea: identitate anitzak simposioa”, organizado por Eusko Ikaskuntza. Bilbao, 28 noviembre de 2019. Audio de la intervención disponible en: <https://www.eusko-ikaskuntza.eus/eu/gertakariak/intersekzionalitatea-identitate-anitzak-sinposioa/gd-353/>, última consulta: 2/11/2022.

¹⁰ Fuente: <https://dle.rae.es/rutina>, última consulta: 25/10/2022

¹¹ Intervención en el simposio titulado “Intersekzionalitatea: identitate anitzak simposioa”, organizado por Eusko Ikaskuntza. Bilbao, 28 noviembre de 2019. Audio de la intervención disponible en: <https://www.eusko-ikaskuntza.eus/eu/gertakariak/intersekzionalitatea-identitate-anitzak-sinposioa/gd-353/>, última consulta: 2/11/2022

CONCLUSIONS. INSTITUTIONALISING INTERSECTIONALITY: BETWEEN WELL-TRODDEN PATHS AND LINES OF DESIRE

“I am going to do what I can to show you how I arrived at this opinion about the room and the money. I am going to develop in your presence as fully and freely as I can the train of thought which led me to think this. (...) when a subject is highly controversial—and any question about sex is that—one cannot hope to tell the truth. One can only show how one came to hold whatever opinion one does hold. One can only give one’s audience the chance of drawing their own conclusions as they observe the limitations, the prejudices, the idiosyncrasies of the speaker.” (Virginia Woolf, 2017: 10)

The five chapters preceding these conclusions address the institutionalisation of intersectionality from different perspectives. This is the culmination of the task of reading, systematisation and critical interpretation of the empirical materials, which offer answers and introduce new questions to this research. Below, the main contributions from each chapter are outlined, concluding with new lines of enquiry.

Chapter 1 has constructed a situated genealogy of intersectionality, in line with the first goal of the research: *to contextualise the intellectual and activist tradition of intersectionality, and to discuss the dimensions that constitute intersectionality’s interpretative frame*. The first chapter makes three contributions: it identifies a genealogy of intersectionality, one of the many that are possible. It organises the main aspects forming the content of the field of study of intersectionality. Finally, it takes inspiration from intersectional tradition in order to propose some epistemological and methodological inputs for the design of this research.

To do so, the chapter starts by contextualising the naming of the intersection metaphor in Black Feminism in the United States. Favouring intersectional “tradition” (Bohrer, 2019) over intersectionality as a concept, the chapter highlights the legacy of women resisting the perverse connections between racism, classism and sexism in their lives. *Tradition* denotes history, life and shared memory, and this is the context where the contribution of the former University of California professor, Kimberlé Crenshaw, is located (1989). At the gates of the last decade of the 20th century, the jurist uses the metaphor of an intersection in order to indicate the lack of cognitive frames for thinking about and acting against the simultaneity of oppressions, and this is how we learn intersectionality as the place of invisibility. This is important: more than unnamed, the simultaneity of oppressions remained unattended. The metaphor of the intersection is a pedagogical exercise in order to let us understand an injustice, which is the injustice of the lack of protection and recognition.

The metaphor chosen by Crenshaw works to the point of consolidating some decades later a “field of study” that congregates different approaches to intersectionality such as an analytical strategy, a tool for intervention or as an object of theoretical or methodological enquiry (Cho, Crenshaw & McCall, 2013). This expansion occurs in different countries and disciplines. The mere mention of intersectionality as a *field of study* indicates its success in a particular area: the academic *champ*. In the thesis, this term is used in order to refer to Pierre Bourdieu’s approach

to the social: commonly translated as a *field* or *domain*, the French term *champ* describes a space of force relations, a struggle for power through the use of power. Therefore, the approach of this text to the academic *field* assumes that the institutionalised forms of intersectionality in the universities of the global North, the way the idea is received and understood, the language in which it circulates, the dimensions that survive, as well as those that disappear on these journeys, are a product of power relations. At the same time, these limits are inherent to this research itself. When faced with the task of mapping a genealogy of intersectionality, these limits are recognised and what is suggested is that, instead of providing a definition, a methodology or even a theory, intersectionality nourish an interpretative framework that makes sense in dialogue with the context and different social theories.

In the first chapter, the interpretative framework of intersectionality refers to an implicit interpretative system of social reality, a body of axiomatic principles shared by those who want to deal with an inequality using the perspective of intersectionality. After many years devoted to the study of this topic, Patricia Hill Collins (2019) identifies three guiding premises that form the content of intersectional thinking. On the basis of them, the chapter organises, discusses and takes a stance on issues related to: (1) the ontology of the mutual constitution of inequalities, (2) the connection between lived experience of intersectional inequalities and the creation of knowledge, (3) and the analytical tools that facilitate an intersectional perspective. This exercise has not been a whim of the research. The contents discovered by unwrapping an ambiguous package called intersectionality have been crucial in order both to understand its institutionalised forms in the *fields* of production of public policy, and to pose the epistemological and methodological design of this study. To do so, it has been of great help to think about intersectionality as a “disposition”, as suggested by the Black Feminism scholar Vivian M. May (2015).

Intersectional *disposition* refers to a distinctive lens emerging from the complex experience of overlapping inequalities, an analytical sensibility that predisposes and redirects the researcher. This is mentioned after mapping a genealogy of intersectionality, and not before, because it is by attending to the tradition of Black Feminism that it is possible to understand that intersectionality is more than just a concept/ metaphor/ field of study. Intersectionality is also a *disposition* influenced by the learnings of this particular genealogy. Given that it refers to a way to analyse and fight against inequalities, approaching intersectionality as *disposition* broadens the focus to our roles as researchers, policy practitioners and activists. In this dissertation, referring to intersectionality in terms of *disposition* has enabled two contributions:

- (1) From a theoretical point of view, it has helped us to understand the scope of intersectionality beyond the famous metaphor of the crossroads: to think in terms of *disposition* makes it possible to incorporate its genealogies, providing the research with epistemological and methodological inputs. As *disposition*, intersectionality questions researchers' *habitus* (Bourdieu & Wacquant, 1995), that is, the cognitive schema embodied and normalised by the social researcher (e.g. binary and single-axis thinking, the tendency to undervalue forms of knowledge that are not recognised by the mainstream academy). In so doing, it is suggested here that *disposition* is also a practice to train us in the learnings bequeathed by intersectional tradition (e.g.

multidimensional thinking, making connections, focussing on what seems irrelevant). Chapter 1 concludes by identifying the inputs produced by the dialogue between the design of this study and intersectional *disposition*.

- (2) From the point of view of institutional work, *disposition* names a way of working with intersectionality that goes beyond the mere mention of the concept, and which includes practices related to the exercise of critical *praxis*, reflexivity, styles of leadership, empathy, etc. Far from being isolated in the first chapter, the idea of *disposition* circulates throughout the empirical work. The concept, or rather, its meaning, reappears in Chapters 4 and 5 in order to name non-material dimensions of institutional practice. These dimensions have turned out to be of major relevance when exploring ways to introduce intersectionality into institutional work.

Chapter 2 sets out the epistemological and methodological arsenal of this study in order to tackle the second general goal of the thesis: *to analyse the entry of intersectionality into public action for gender equality*. As Bourdieu says, “epistemology is not a spiritual supplement for the scholar, but a part of scientific work”. The task, he explains, consists in recognising the “instruments of knowledge” and revealing their effects on our object of study (2014: 31). The first part of the chapter is devoted to this task. A significant part of political science research aimed at the study of institutionalisation finds in Public Policy Analysis a mine for extracting the “instruments of knowledge” that Bourdieu indicated, and this thesis is not an exception. However, this study broadens the possibilities of Public Policy Analysis through the contributions made to this field by the Sociology of Public Action. The revisions made by the authors allied to this school can be contextualised in the distance separating French political science from English-language political science, and from these disagreements arise the starting points offered by viewing institutionalisation in terms of “public action” (Lascoumes & Le Galès, 2014). Without going into details, the contributions of the Sociology of Public Action that inspired the research are highlighted:

- (1) To descend from the “summit of State” (Commaille, 2009: 414), including the intervention of a variety of actors/ agents, and not only the political elites.
- (2) To focus on the action or the inside life of institutions. From this point of view, implementation is not limited to the mechanical application of a given measure, but includes an interest in the plots that take place behind the scenes (appropriation of meaning, voluntary inefficiency, ambiguity, misunderstandings, etc.).
- (3) The methodological and analytical possibilities of studying policy instruments as raw material for the analysis, including, as original sources of discovery, marginal instruments of little interest.
- (4) Finally, to consider public policy as a dependent variable (of the public action itself, and its dynamics).

Moving towards public policy as dependent variable has been central for this study. By approaching public policy in this way, it is possible to think about institutionalisation and its different expressions (e.g. public policy) as “products” (Martínez-Palacios, 2017b) of power relations and resistances. This idea has been nourished with the contributions of scholars such as Pierre Bourdieu, Nancy Fraser, Sara Ahmed and Patricia Hill Collins. With their help, the

chapter reflects on institutionalisation critically. The presence of these authors in the second chapter offers an approach to institutionalisation informed by:

- (1) The production of universals or *doxic* agreements that public action has regarding intersectionality.
- (2) The distribution of power in order to produce public action on intersectionality.
- (3) The ways of working and the ways of being in the institution of the policy practitioners who aim to implement intersectionality. Here we also include the *outsider* resistances performed by agents critical of the institution.

These three dimensions structure the specific goals of this study, acting as three foundations for building the arguments set out. The process has involved an intensive empirical study of 699 policy instruments used by public action in order to counter different forms of inequality, and 20 in-depth interviews given to gender equality officers and key informants because of their expertise in applied intersectionality. More important than the volume of the material studied is the originality of the instruments included in the sample: legal instruments that regulate the governmental architecture of different organisations as well as the allocation of subsidies, parliamentary discourses, guides, applied research and other sources of expert knowledge, ordinances, plans and laws. The instruments studied crystallise almost four decades of institutional work carried out at the municipal, regional and state levels. The fieldwork stage was dry and strenuous, but necessary in order to characterise, in all its complexity, how intersectionality, its scope, its forms and its intensity, is institutionalised in Spain.

The focus of **Chapter 3** is the results gathered in our first net. It channels the study's general interest in *doxic* agreements into the following specific goal: *to analyse the entry of intersectionality into the dominant interpretative frameworks produced by gender equality policy*. The chapter's main contributions are encapsulated in three ideas, and set out briefly here:

- (1) Intersectionality circulates in visible products of the public administration. The idea enters with different names and at different speeds, a circumstance that makes it useful to think about institutionalisation as a grayscale.

The snapshot of law, ordinances and equality plans implemented by central, regional and municipal government leads to the conclusion that intersectionality is spread throughout the visible products of the public administration. Looking a little closer, it can be seen that the mention of relational inequalities happens through intersectionality, but it appears not only in this guise: this sensibility wears different suits of clothing, using familiar concepts such as diversity, multiple inequalities or references to particular groups of women. The Basque equality law constituted a landmark in 2005 with the introduction of multiple inequalities and respect for diversity among its guiding principles. These kinds of references increase in subsequent years, and their use varies depending on the nature of the instrument and the political scale at which it is implemented. For example, unlike regional equality plans, laws privilege multiple inequalities and seem rather impervious to the use of intersectionality. The mention of the concept in guiding principles does not come until 2011 with the approval of the

equality law of Extremadura. Without going into more detail, this heterogeneity allows us to view the institutionalisation of intersectionality as a grayscale.

- (2) There is a naturalised link between gender equality and social policy, and a naturalised link between equality and gender equality. These historical features start to transform from 2015. From this year, it is possible to identify an increase in mentions of diversity. This picture reveals both intersectionality's possibilities and its limits in public action for equality, causing ambivalent results.

Chapter 3 also studies the entry of intersectionality from the point of view of the institutional developments of the Women's Institutes and those governmental departments in charge of equality policy. The analysis shows that the politics of equality carries two implicit ideas: (1) a naturalised bond between gender equality and social policy, and (2) a naturalised bond between equality and gender equality. These features are summarised briefly.

The link between gender equality and social policy has its roots in Article 9.2 of the Spanish Constitution, which represents a basic juridical principle of material equality, and assigns to the public authorities the responsibility of promoting the necessary conditions to guarantee equality and freedom for disadvantaged groups. The thesis suggests that this circumstance may have facilitated the entry of imaginaries related to double and triple discrimination: from this point of view, the concern regarding cumulative inequalities would be a natural effect of gender equality itself.

The study of the regulations that govern the Women's Institutes empirically supports this argument, showing that the reference to vulnerable women has been consistent since its creation in the 1980s. Because of the mimetic orientation of these documents, this feature applies to all the regional governments in Spain with a Women's Institute. Without being conclusive, this tendency begins to change towards a higher intensity from 2015. Since then, equality has shifted from departments related to social policy to mainstream politics, through its own departments or departments that have competences linked directly to the institution's presidency. At the same time, assistance-based measures remain when documents introduce intersectionality. This tendency becomes clear when analysing the actions of equality plans. These documents show that intersectionality stands out in measures situated in the area of social policy. Significantly, equality laws further the idea, explicitly connecting intersectionality and social policy.

The second link that arises from the analysis points to a framing of equality as gender equality. This conceptualisation is implicit: equality is assumed to be *gender* equality. The chapter expands on this argument through two empirical findings. When public action broadens protection for types of inequality other than gender (e.g. in the functions of the Ministry of Equality), the use of formulas employed in order to strengthen the priority of gender (e.g. "specially", "in particular", etc.) is identified. This chapter also documents the confusion regarding which inequalities the Ministry of Equality is responsible for at the time of its creation in 2008: the competences were not taken for granted and their scope gave room to debates and doubts, as shown in some parliamentary discourses and other documentary sources. Overall, these observations indicate an ambivalence: in its "foreground" (Rolandsen-

Agustín, 2013), the politics of equality registers several advances that support an expansion to types of inequality other than gender. However, at the same time, it is possible to intuit some resistances or at least doubts in the “background” of the politics of equality (*ibid.*). When talking about equality, the omnipresence of gender is assumed, and the entry of another type of inequality gives rise to uncertainty and reticence.

Far from being anecdotal, the details reported above give meaning to the argument about the content of equality as a “contested” product (Lombardo, Meier & Verloo, 2009). Resistances to the possibility of gender losing steam with the extension of other kinds of inequality being covered by public action for equality become clearer in Chapter 4 and 5. Chapter 4 documents how some agents from the *field* of feminist activism and other agents with technical or executive profiles in the area of universities’ gender equality policy offer subtle resistances towards intersectionality’s interpretative frame. One testimony in Chapter 5 also expresses some doubts towards intersectionality as an appropriate policy strategy to address complex inequalities. In some cases, these arguments appear as the consequence of the fear and the uncertainty provoked by the entry of intersectionality into contexts with few resources. In other cases, the interpretation offered by this thesis is that scepticism is related to an unwillingness to share power.

To return to the ambivalence surrounding this finding: doubts about the expansion of the content of equality appear at what is only a good moment for intersectionality if just the *foreground* of public policy is considered. The increasing use of diversity is symptomatic of this favourable wave, at least from a symbolic viewpoint, and bring us back to 2015 as a watershed year. Readers may remember that from 2015, the divorce between equality and social policy becomes more evident. 2015 also stands as an important year because from then on allusions to multiple inequalities in juridical instruments increase considerably, and 2015 will reappear with the study of the role of the academic *field* in applied intersectionality, due to the rise of expert materials addressing this topic.

- (3) Intersectionality is mentioned, but it does not resignify the discourse. The thesis explains that intersectionality is assimilated into bureaucratic public action that limits its transformative potential in different ways.

Chapter 3 concludes the study of interpretative frames by suggesting that intersectionality and similar notions orbiting around it (diversity, multiple inequalities, etc.) are assimilated into a discourse that inhibits their transformative potential. The argument is divided into four parts.

Firstly, the chapter identifies a systemic and utilitarian discourse on equality that resembles the discourse found on diversity. We name these uses “happy” approaches to diversity (Ahmed, 2012), because they reclaim the respect for and the value of difference without establishing critical dialogues with conflict and power. These connections are practically missing in a discursive framework that assigns gender equality the function of advancing, correcting or deepening the development of the (democratic, economic) system, but not the function of questioning or transforming. This criticism includes the gender norm, as is now explained.

Secondly, the chapter suggests that the way intersectionality is used serves to reinforce the norm (of origin, racialisation, body, class, etc.) of gender, and not to question it. The tendency

towards automatism in public action on equality (e.g. the automatic repetition of concepts and definitions, mimicry within the legal framework, etc.) leaves little room for self-reflexive action. Thus, this dynamic raises a fundamental question when we talk about intersectionality, which is: what gender perspective does gender mainstreaming reproduce? In other words, the perspective of whom, of which women, is reproduced in gender-mainstreaming policies? Addressing this question is central if we want to introduce intersectionality in order to transform. However, public action for equality does not show any signs of concern about this question.

The third limit that intersectionality encounters in its jump to public policy is related to the importance of ‘group’ as the *locus* of intersectionality. What is emphasised is not the reference to particular groups of women (e.g. gipsy women, migrant women, elderly women, etc.), but rather the way these references occur, and the interpretative frames that they reproduce. Notably, the chapter suggests the problems of using intersectionality when:

- (a) It only refers to vulnerable groups of women and not to women as a whole, called in the thesis the *partial* approach to intersectionality.
- (b) It reifies particular groups of women, based on a particular attribute or feature, called the *static* approach to intersectionality.
- (c) It reproduces an essential view of the group, disregarding intragroup differences, which is called in the text the *homogeneous* approach to intersectionality.

As a body of thought aimed at “unsettling dominant imaginaries” (May, 2015), intersectionality critically assesses these approaches to difference; the limits of intersectionality itself in the context of the work of public administration are nonetheless recognised. Therefore, the possibility that intersectionality comes up against a ceiling in the discourse expressed by equality plans and laws is admitted. In the context of bureaucratic public action, public authorities need to foresee inequality situations/ types, and therefore, a female subject, or even several female subjects (groups or collectives of women). However, as is understood in this thesis, what intersectionality teaches is the impossibility of foreseeing a subject (no matter which one), because the location of this subject is multiple and ontologically variable. Hence, intersectionality is counter-logical thinking within bureaucratic public action.

The last feature identified of the uses of intersectionality in the empirical material is its thematic use. By this, the aim is to explain that intersectionality is mentioned in some policy areas but not in others, and that this tendency enhances an understanding of intersectionality that reinforces a gender norm without “marks” (López & Platero, 2019) of origin, class, race, age, etc. This finding makes sense in the context of a public action that works from a sectorial and fragmented logic. Specifically, Chapter 3 registers a trend that consists in channelling intersectionality through specific policies addressed to target groups (e.g. migrant women, poor women, elderly women, etc.). This approach to intersectional inequalities presents difficulties if intersectionality is imagined as a broad perspective that touches all policy areas. Nonetheless, intersectionality dances around the semantic field of vulnerability (exclusion, discrimination, poverty, etc.), but not that of empowerment. In this regard, Chapter 3 empirically contrasts how difference is generally located in policy areas related to social policy, violence and employment. There is no doubt that this presence is in itself positive. However, the aim is to

emphasise instead that this hypervisibility in social policy areas contrasts with the invisibility of intersectional women in areas not necessarily related to assistance-based measures. This imbalance reveals a glass ceiling within gender equality policy, an invisible wall that obstructs the presence of diverse women in measures related to culture, sport or family and work balance. It is worth being sceptical of a thematic understanding of intersectionality as a topic limited to certain policy areas. For example, this approach runs the risk of identifying gypsy women as a target group in policies against violence, but not as culture creators. On this point, the thesis makes clear the exceptions presented by the results obtained at the municipal level. This acts as a reminder of the interest of this scale of analysis as a mine for disruptive approaches to intersectionality, as shown in Chapter 5.

Despite all the progress made by equality policy in terms of intersectionality, an idea can now be glimpsed: that the mention of intersectionality does not resignify, that is, transform, the general discourse on equality. In saying this, it should be made explicit that accepting a concept is not the same as accepting its meaning. It is possible to expand the amount of words but not the thought, and so mention intersectionality without changing the content of a discourse. In the context analysed, what is being referred to is the reproduction of systemic and utilitarian diagnoses that evade dialogues with power and conflict, failing to assess the gender behind gender policies, or its consequences. Some of these consequences have been documented: to reproduce partial, static and homogeneous images of intersectionality, on the one hand, and a thematic use of intersectionality, on the other hand. Mentions of intersectionality coexist with these tendencies, however, and it even occurs through them.

Chapter 4 characterises the possibilities that intersectionality finds in the process of producing public action for equality. Close attention is paid to the results of the second specific goal of this research: *to analyse the entry of intersectionality into the process of producing public action on gender equality and the struggle against other inequalities*. In a new way, with respect to previous work on this topic, the production aspect of public action has been the object of study of this thesis, which takes an interest in both the products (the institutionalisation of intersectionality) as well their producers (who take part in the process producing a way to understand it). Therefore, if Chapter 3 made visible the implicit agreements behind equality politics, Chapter 4 seeks to uncover the “matrix of domination” (Collins, 2017) at work in policy process: who makes policy because they are able to do so. In other words, the aim is to see how power is distributed when referring to the institutionalisation of intersectionality. The exercise is not about monitoring the process of production of a particular policy. Rather, the chapter traces and maps the incidence of different *fields* of production of public policy and the agents that intervene in the process, and puts the question of what spaces intersectionality finds to the resulting image. To make it easier to follow the exposition, the chapter is organised on the basis of the work carried out in different *fields* of policy production: the political, bureaucratic, academic/ expert and associative *fields*. To talk about *des champs* or *fields* is quite deliberate.

The two exponents of Sociology of Public Action, Pierre Lascoumes and Patrick Le Galès, use a spatial reference in order to describe public action, when defining it as “*a socio-political space constructed as much through techniques and instruments as through aims or content*” (2005:

12, emphasis added). Following Pierre Bourdieu (*cfr.* 2014, 2002, 2000b; with Bacquant, 1995), this space is thought of as a *field*. Doing so highlights the fact that in the different *fields* that constitute social life (political, cultural, bureaucratic, academic, etc.), a kind of unfair game takes place because certain players compete at a disadvantage. Anyone who acts in this particular space does so with a limited amount of resources (forms of *capital*, *cfr.* Bourdieu, 2001) that locate the agent in an objective position of advantage or disadvantage in relation to the other agents. In this research, talking about *fields* (bureaucratic, political, associative, expert-academic) matters, if we want to contextualise public action from the point of view of the power relations that structure institutional life, the norms that invite and expel, and the patterns of relationship among the social agents and among the *fields* themselves.

Chapter 4 mobilises arguments that uncover a context which is rather impervious to intersectionality. These are the chapter's main contributions:

- (1) The configuration of political and bureaucratic *fields* enhances a discourse of equality that tends towards the production of models and self-referentiality. It is suggested that this lack of porosity leaves little room for the introduction of original frameworks, such as intersectionality. Furthermore, the shifts between these *fields* and the economic-business *field* deepen the utilitarian approach to equality shown in Chapter 3. Significantly, this feature is interpreted as an obstacle to an entry of intersectionality in disruptive terms.

Political and bureaucratic spaces are recurrent sites of enquiry for those studies interested in the institutionalisation of an idea. Analysing their incidence on equality and intersectionality, this research finds patterns that uphold what previous literature states, but also provides new insights. An important part of gender equality politics advances keeping pace with international discourse. In other words, the discourses analysed show that progress on gender equality is perceived as a way to side with international politics, a will to keep up with organisations such as the United Nations, the European Union or other countries in Northern Europe. The intensity of these discourses decreases as of 2010. In any case, whether introduced by other *supra* bodies, or as a policy that is not indebted to international politics, equality politics orbits around the semantic field of success: as a political project, equality policy shines. It is a source of legitimacy or “symbolic *capital*” (Bourdieu, 2001) for those who promote it. At least in terms of discourse, adopting equality policies is synonymous with the vanguard and progress. In addition to this we have the trajectories travelled by the Basque Country and Catalonia, two territories that perceive themselves as surpassing the State and as situated at the same level as Europe. All this is explained in order to emphasise a public action for equality that is in dialogue with the production of models and good practices. Different agents and organisations compete against each other in order to be the model, producing a public action that tends towards homogeneity.

The high degree of mediation of political parties in the bureaucratic *field* only enhances this tendency to uniformity. In the absence of research that goes into depth on this point, the empirical work of this study uncovers a proximity higher than expected between bureaucratic and political spaces. This insight leads to a naming of both areas as the same one: the political-bureaucratic *field*. Without being conclusive, two findings direct us to this idea. One, the

presence of agents with responsibilities/ affiliation to political parties in key organisations involved in the production of public action for equality (as directors of Women's Institutes, holding positions of responsibility in women's organisations represented on the Council for Women, including women's business organisations). Two, the tendency to identify gender equality as a product reserved to the Spanish Socialist Party (PSOE). Without ignoring the exceptions produced by the peculiarities of the autonomous regions in a plurinational State, the aim is to emphasise that this heteronomy between the political and bureaucratic *field* reduces the diversity of profiles and discursive frameworks, promoting a uniform discourse on equality. The thesis suggests that this lack of porosity with respect to the presence of other discourses and agents leaves little room for the introduction of novel and original frameworks such as intersectionality.

This circumstance may explain the almost total absence of intersectionality, as a concept, in the speeches exchanged in the parliaments by both political representatives and the directors of the Women's Institutes. To trace these discourses following mentions of intersectionality uncovers a paradox: what is a *buzzword* in academia (Davis, 2008) is a complete stranger in the political-bureaucratic *field*. This statement can be qualified by explaining, as has already been done, that intersectionality does circulate in equality laws and especially equality plans. This contrast is interesting: with all its nuances, intersectionality is named on the façade of administration, on its visible face, but hardly circulates in the exchanges of high ranking members and political representatives. Rather, it seems that political jargon channels this sensibility through references to, sometimes, multiple inequalities, but mostly to groups or collectives of women.

Overall, the imaginaries reproduced by this perspective consolidate the findings of Chapter 3. However, a closer look at the discourses of political and bureaucratic agents introduces an insight to the analysis: the influence of the economic-business *field* in the production of public action for equality, in general, and intersectionality (multiple inequalities, diversity, group-policy, etc.), in particular. Indeed, utilitarian approaches that frame equality as an economic asset have already offered clues about the way in which a particular economic discourse, the one oriented towards the accumulation of profit, seeps into the bureaucratic *field*, to the detriment of more social justice-oriented frameworks (e.g. the sustainability of life). So, to identify the network of relations between the political-bureaucratic *field* and the economic-business *field* in the production of public action on intersectionality/ diversity/ multiple inequalities/ etc. opens a line of enquiry in order to think about the obstacles that a disruptive approach to intersectionality encounters in public action.

- (2) The criteria set for benefitting from public subsidies aimed at women's organisations and for taking part in institutionalised participatory spaces do not channel an intersectional view. Three symptoms of this problem are set out: these instruments offer resources to those who already have resources; they mobilise a participatory frame as a "channel" but not as a meeting space; and when intersectionality appears in these instruments, it does so assimilating to the limits of bureaucracy.

Another symptom of the lack of permeability of the bureaucratic *field* with respect to intersectionality emerges from the study of the criteria applied for the allocation of public

subsidies aimed at women's organisations, and for taking part in Women's Participation Councils. These requirements and access criteria show not only the organisational profile that the bureaucratic space blesses for the production of public action; importantly, probing them in the light of the analytical framework of institutionalisation proposed in this thesis uncovers the rules of entry that mediate the relations between the political-bureaucratic *field* and the women's associative *field*. The conclusion is that these relations leave a narrow margin for intersectionality, for several reasons.

First, because the criteria that activate these instruments tend to offer resources to those who have them. That is to say, the associations that gain access to financial aid and a voice in institutionalised participatory bodies already have certain resources that give them an advantage. In the case of subsidies, the availability of economic, social and symbolic *capital*, the size of the organisation, the territorial scope and the number of members structure this unequal access to material resources. In the case of Participation Councils, size, territorial scope and volume of membership are likewise identified as acting as limiting criteria, although these are more lax and diminish in comparison with grants. In any case, the research highlights the fact that empowering those who are already empowered bolsters the conservative orientation of public action. If a relationship between the power position and the discourse is assumed, the conclusion is that women's organisations that interact with the bureaucratic *field* maintain a rather orthodox view (aligned with the official discourse) of equality. This is interpreted as a limit for intersectionality.

Second, because the rules of Women's Participation Councils tend to frame participation as a "channel". This view of participation is in contrast to critical approaches, which see Councils as "spaces". The thesis argues that this framing of participation as *channel* matches an ordered conception of participation as canal, tract or procedure. The proposal of participation as a *space*, raised by some interesting exceptions, seems to be more in line with intersectionality's interpretative framework, because it emphasises the process, the encounter, the articulation, the conflict, etc.

In any case, as a concept, intersectionality is conspicuous precisely by its absence in the documents that regulate both the Councils and public grants. In some cases, its imaginaries fit within the limits allowed by bureaucracy. This is the third argument mobilised to indicate the complicated relationship between intersectionality and the associative movement's participatory channels. When it does appear, the concern with reflecting diversity among women is channelled through specific lines of grant (targeted at women's groups), participation quotas or, in a few cases, by asking on a form for the inclusion of actions with an intersectional orientation. The fragmented intervention model resonates, again, in the case of those actions that express a kind of intersectional sensitivity through specific grant lines. This limit is recognised and the question is asked once again whether the ceiling of intersectionality is here, and whether it is possible to do things differently.

- (3) The study of the associative *field* uncovers ambivalent results: we find resistance to intersectionality, and arguments that advance an approach to intersectionality such as a sensibility or a *disposition* that goes beyond the mention of the concept.

As was explained above, intersectional *disposition* is a proposal conceived in Women's Studies, which also makes sense in the reflection on institutional work. In this context, *disposition* names a way of working intersectionality that goes beyond the mere mention of the concept, and including practices related to critical *praxis*, reflexivity, styles of leadership, empathy, etc. Far from being marooned in the first chapter, *disposition* has circulated throughout the development of the empirical work. The concept, or rather, its meaning, reappears in Chapters 4 and 5 in order to name non-material dimensions of institutional practice that turn out to be very important when it comes to exploring ways to introduce intersectionality into institutional work.

From the beginning, the associative *field* was intuited as a space familiar with intersectionality. The study of the parliamentary appearances of agents belonging to different civil society organisations confirms this idea. At the same time, it qualifies and expands that initial intuition. So, one of the findings of the analysis is the identification of arguments that are sceptical towards intersectionality or towards the widening of the axes of inequality to be recognised by public action for gender equality. Above, these discourses were referred to as a kind of subtle resistance practiced by actors of the feminist movement. The second nuance uncovered by the empirical results is related to the way in which intersectionality permeates the discourses mobilised by agents of the *field* of associations fighting against different forms of inequality (gender, but not only: xenophobia, racism, heterosexism, ableism, etc.). As a concept, the use of intersectionality has not been as significant as expected, and yet these discourses understand the fight against inequalities in a way similar to the imaginaries that fluctuate in the genealogies described in Chapter 1. Thus, the discourses of these organisations show original approaches to intersectionality that disrupt the general institutional discourse and add colour to a picture that in general is rather uniform. Importantly, these allusions to the imaginaries of intersectionality are organic: they do not require explicit mentions because, in many cases, intersectionality is in their bodies. Their words emanate intersectionality without the need to name it. At this point, a different idea begins to take shape: it starts to become clear that the intersectional perspective is detached from mentions of the concept. So far, it has been maintained that it is possible to mention intersectionality without resignifying the general discourse on equality. It is now stated that we can adopt an intersectional gaze, sensibility or *disposition* without naming it. Some of the work done by one part of the academic *field* can be interpreted similarly, as is explained below.

- (4) Applied interventions from one part of the academic *field* begin to increase from 2015. These materials are still scarce, but are very original. They represent deviations from “well-trodden paths” (Ahmed, 2019) because they dialogue with bureaucratic public action critically. Through this works, it is possible to glimpse “lines of desire” (*ibid.*), and a way of understanding intersectionality as a sensibility or *disposition* that goes beyond the mention of the concept.

If a large part of the thesis has approached the academic work on intersectionality as a *field of study*, the review of materials produced by experts on specific applications of intersectionality in public policy shows the emergence of a *field of work*. This noun seems more appropriate in order to describe the practical orientation of these materials. This space began to consolidate in

2015. Although it is too early to draw conclusions regarding trends, Catalonia stands out in the production of applied knowledge on this issue. Moreover, it does so from policy areas that transcend the specific area of gender equality. In this way, the empirical work opens up a line of enquiry, which is the possibility that intersectionality is being institutionalised through public action against forms of inequality other than gender (e.g. LGTBI, origin, racialisation, etc.). This *field of work* is still timid in quantitative terms, but very powerful from a qualitative point of view. This conclusion has been arrived at after reading the handbooks oriented at the introduction of intersectionality into public policy. These guides have been produced by expert agents, and in some cases they show an approach to intersectionality that dialogues critically with guidelines that are central when thinking about bureaucratic public action (e.g. avoiding models and instructions). Significantly, they introduce *lines of desire* that have to do with other ways of being in the organisation, of looking at problems and intervening in them. In these cases, intersectionality is not presented as a concept, but as a sensibility, a *disposition* that fluctuates in the forms of work that the institutional agent deploys.

Taken together, the results presented in Chapters 3 and 4 demonstrate intersectionality's advances in public action on equality, but, more particularly, its limits. So far, the study of the institutionalisation of intersectionality has given us these insights:

- (a) That bureaucratic public action, a paradigm of abstraction and fragmented thinking, may represent a limit to intersectionality if this is understood as a holistic and context-grounded perspective, with the group viewed as the *locus* of intersectionality and its practical consequences: channelling intersectionality through specific group measures, quotas of representation of collectives, etc. These limits lead us to the possibility that intersectionality may find a ceiling in public action for equality when it follows *well-trodden paths*.
- (b) When talking about production of public action, the layout of the political-bureaucratic and associative *fields* (their rules of entry and permanence, their patterns of relations, the profile of their agents) promotes hermetic and uniform discourses. They produce approaches to inequalities that open up few possibilities in terms of ways to understand intersectionality that do not follow *well-trodden paths* or what it is already being done, but that rather reinvent ways of doing.
- (c) Given these limits, the question arises of whether the ceiling of intersectionality is fixed here, and whether it is possible to do things differently. This thesis offers the answer, yes, it is possible to do things differently, or at least to consider the option, by imagining *lines of desire*. The discourses that activate part of the *field* of associations that struggle against different forms of inequality, and part of the academic *field* that develops applied work on political intersectionality, introduce intersectionality from a creative and transformative view of public action. In contrast to the *well-trodden paths* followed by the regional and state-level political and bureaucratic *fields*, the kinds of interventions formulated by these agents have begun to draw *lines of desire*. By examining the testimonies of those who are involved in the intervention, it is possible to give continuity to this idea.

This brings us to the **fifth and final chapter** of this thesis. It covers the ideas related to the third research goal: *to collect ways of working to introduce intersectionality into public action, including the outsider resistance activated by agents who work against the tide*. After two chapters devoted to the study of policy instruments, Chapter 5 is based on interviews with equality officers and other key actors in applied approaches to intersectionality. In contrast to the ideas that freeze policy instruments, Chapter 5 shows institutional life in movement. Doing so, the chapter offers two contributions. One, approaching the institutionalisation of intersectionality focusing on practical implementation strategies proposed by policy implementers and practitioners fills a gap in the academic literature, which is rather oriented towards the search for factors that explain institutionalisation. Notably, one of the original contributions of this thesis lies in the systematisation of practices and references based on the experience of those who inhabit the everyday life of the organisations. Two, without wishing to propose universal models, the sharing of these testimonies has nourished a cauldron of experiences, doubts, challenges and experiments that allow us to move towards different forms of public action on intersectionality. The chapter's main strands are summarised below:

- (1) Strategies to implement intersectionality do not uncover any pattern, apart from the importance of resources and participation. In a novel way, some agents suggest a methodological difference between multiple inequalities and intersectionality.

The answers to the question of how to introduce intersectionality into institutional work are varied and do not present patterns. Within this variety, it has been possible to tease out two strands. One is the importance of participation and resources (not only to have them, but also how they are organised) as a spur to introducing intersectionality. The other is that the strategies proposed by the interviewees allow us to see more deeply into the methodological differences between multiple inequalities and intersectionality that have been introduced by the literature. Although general public action for equality mobilises these concepts in a way that does not discriminate between them, the proposed distinction can shed some light in order to overcome the confusion generated by this ambiguity. The virtue of this differentiation is that it is based on the testimonies of people who experience the day-to-day life of the organisations. From a methodological point of view, the approach to multiple inequalities follows a logic of coordinated work. The thesis suggests that this strategy is different from the logic of merged work that the intersectional framework inspires. The proposal of merged work is very close to the dialogical perspective that nourishes the intersectional tradition. Furthermore, the originality of the proposal shows that the absence of models and ways of working intersectionality in public administration can also be a source of creativity.

- (2) Intersectionality also appears as one *disposition* or analytical sensibility that emerges from the way of looking and working of institutional agents. Its practice brings to the forefront of the analysis dimensions relegated to the back room of institutional work because of their informal, private and non-material nature, and moves away from approaches to institutionalisation that emphasise the production of bureaucracy, proliferation of concepts, guidelines, etc.

Chapter 5 begins in the same way as this thesis: with stories of arrival. These are a reminder that contact with intersectionality has a lot to do with life and professional experiences that

provoke embodied concerns, suspicions or discomfort. Hence a focus on the stories of arrival of intersectionality in the organisations where it has been able to land. Doing so offers a portrayal of singular trajectories that do not come together to offer a pattern of arrival. This finding is underlined: in the cases where it arrives, intersectionality does not enter institutions in a systematised way and so this process is open. It might be said that there are as many arrival stories of intersectionality as there are people in organisations. The thesis offers a suspicion that this lack of systematisation responds, among other things, to the fact that public action on intersectionality is just beginning.

By bringing together the stories of arrival through lived experience, the weight of the sensory, intuitive and experiential realm in the articulation of the intersectional gaze is noted. In doing so, the study continues to argue for intersectionality as an analytical *disposition* or sensibility that goes beyond the use of a concept, or beyond the implementation of a specific policy named intersectionality. Intersectionality is not in documents, but in our bodies and our habits. So, the chapter documents experiences with low levels of formal institutionalisation (institutional architecture, production of bureaucracy, use and proliferation of the concept) where intersectionality has flourished. Without idealising scarcity, identifying intersectionality in a priori unfavourable contexts indicates the following: that its entry need not only be connected to formal elements, such as those indicated throughout Chapters 3 and 4. This argument gains weight as the reflections gathered in Chapter 5 advance. In this part of the empirical results, the ways of being at the institution and doing institutional work nourish an approach to intersectionality as *disposition*.

The chapter gathers around this concept the importance of dimensions related to the informal (not formalised) sphere of public action. It refers to ways of working (e.g. shared work), leadership styles (e.g. accompanying and not requiring, avoiding imposition), patterns of relationship (e.g. the ability to delegate, build complicities, generate alliances, practice empathy and know the work and needs of others), agency (e.g. a pragmatic approach that consists in regulating ambition to avoid frustrations, self-reflexive practice, an activist commitment) and other non-material elements (e.g. the importance of time, prudence, openness to slow and sustained processes). These dimensions only broaden the scope of an approach to institutionalisation that focuses on organisational *habitus*, that is, the ways of being at the institution and doing institutional work. Critical analyses of public action for participation teach us that an idea can be institutionalised but not “embedded” (Bussu *et al*, 2022). At this point, this criticism is brought to bear on public action on intersectionality, suggesting that intersectionality may find in these dimensions a discrete but sustained channel of access that can allow it to be embedded in organisational routines.

The beginning of these conclusions set out the two functions that the proposal of intersectional *disposition* brings to this research. It was highlighted, first of all, that it enables an understanding of the epistemological and methodological scope of intersectionality on the research itself. The second function is the one discussed here: the *disposition* also names non-material dimensions that have turned out to be of relevance for the institutionalisation of intersectionality. At this point in the conclusions, it is suggested that thinking about this issue through the idea of *disposition* offers three important contributions:

- (a) Although *disposition* was originally conceived and formulated in the general context of feminist studies, the idea has been brought to bear on public policy analysis. In doing so, the importance has been introduced of informal and immaterial dimensions in the process, broadening the possibilities for the study of institutionalisation.
- (b) Connecting institutional work with *disposition* has opened up a line of enquiry that raises the relevance of thinking more about the *embeddedness* of an idea and less about its formal institutionalisation.
- (c) There is further emphasis placed on intersectionality beyond the name or label, thinking of it as an assemblage of practices. Therefore, rather than the name of an action, a tag that accompanies the title of a strategy, or a list of criteria to be fulfilled, it is viewed as a sensibility that flourishes through the forms of work that institutional agents deploy.

When focusing on informal practices of public policy, these contributions reveal a concern with the terms in which ideas are institutionalised. This brings us to the next finding.

- (3) Some practitioners are reluctant to introduce intersectionality through the familiar tools of gender equality policy. In contrast to the “expert-bureaucratic” tendencies that have resulted from several decades of gender mainstreaming policy (Squires, 2007), the institutionalisation of intersectionality can also generate detours, create *lines of desire*, and explore other ways of making public policy.

In the same way that some actors with long careers in the field of equality are reluctant to integrate the intersectional interpretative framework into equality policy, other actors who are beginning to experiment with intersectionality are sceptical about introducing this perspective through the familiar tools of gender equality policy. In short, it might be said that the instruments that stimulate gender mainstreaming fail to please those who work with intersectionality within policy areas other than gender. From here, two ideas are developed.

Firstly, the possibility that the institutionalisation of intersectionality is an oxymoron. This argument sees institutionalisation to the production of prescriptive rules and procedures, and opposes this phenomenon to a way of understanding intersectionality as a tool that precisely demands context and flexibility. From this point of view, the prescriptive orientation of institutionalisation would clash with the situated and creative vocation of intersectionality. The idea brings us back to one of the arguments made at different points in these conclusions: the limit that intersectionality encounters in bureaucratic public action. However, at this point the idea of the oxymoron is not employed in order to insist on the opposing meanings of intersectionality-institution. Rather, the possibility is raised that the combination of both can produce new meanings. So, the chapter plays with the word to raise the possibility that, if it is an oxymoron, the institutionalisation of intersectionality might uncover a new way of making public policy. *Lines of desire* open up.

Secondly, interviewees who are sceptical towards the tools of mainstreaming as potential sources for intersectional policy warn of the risks involved in the abuse of instruments that help to systematise, formalise and reduce uncertainty, as well as the detrimental effects of obligation,

all of which can lead in the direction of technocratic public action. At this point, it should be made clear that these arguments do not aim to dismiss either the function of this type of instrument in implementing routines that do not arise spontaneously or their importance for formalising habits and structures that the hustle and bustle of everyday institutional life ends up diluting. Therefore, the reticence towards the expert-bureaucratic orientation of public action (which mobilises instruments for measurement, formalisation, prescription, etc.), together with the importance given to the immaterial and informal dimensions of institutional work, presents to us the following challenge: how to integrate these concerns without relying completely on the individual will or agency of those who work in the institution. The challenge is to create formulas to navigate between the risks of over-obligation, over-prescription and over-formalisation, and the risks of their absence. That said, it is suggested that it is important to pay attention to the undesirable effects of gender mainstreaming policy in order to reflect on the terms on which we want the institutionalisation of intersectionality to occur, if it is to occur at all. Since the relationship between intersectionality and public policy is only just beginning, reflecting on the form it takes could not be more opportune.

- (4) These dynamics occur in organisations with obstacles to emancipatory projects and resistance from those who creatively deal with them.

The dynamics described above happen in organisations with very visible “brick walls” (Ahmed, 2012) for those who want to transform. At the same time, experiencing obstacles at institutions can be a potential source of resistance. Therefore, the chapter reflects on *brick walls* but also on the hammers that strike them to introduce, blow by blow, intersectionality. In fact, if there is something that stimulates *lines of desire*, it is the resistances deployed by institutional agents that survive creatively. This chapter narrates the frustrations related to the difficulties and the excitements caused by the victories in these daily struggles. The thesis does not list each of these practices again, but does offer some of the relevant issues raised by their study, such as the concept of resistance itself.

Carrying out the fieldwork has revealed that public action for gender equality is not always open to incorporating the interpretative framework of intersectionality. In these cases, the obstacle is public action for gender equality itself because of the scepticism shown by some gender equality policy practitioners. Without entering into all of that, this finding highlights the importance of polishing the approach to resistance that the methodological design of this study considered. So, the empirical work has led to an identification of the difficulties that a binary approach to resistance (*outsider* versus *insider*) presents. It also introduces some doubts about the pertinence of the concept of resistance itself in order to point out the defensive arguments of gender policy practitioners who struggle to survive at hostile institutions. With this in mind, the chapter argues for the need to contextualise these resistances in order to understand in what situations they occur, how they operate and with what effects.

With this, the most relevant contributions of this thesis are concluded. However, now we are at the summit, we see that new roads continue onwards. Below are listed some **lines of enquiry** opened up by this thesis in order to make progress in the study of the possibilities, limits and challenges that the institutionalisation of intersectionality presents.

CONCLUSIONS

- (1) The municipal scale has turned out to be a very stimulating universe of analysis. This research has enquired into the municipality at some stages of the empirical work. In other cases, the need to apply criteria to adjust to the resources of the research has led to the municipality being discarded as a source of information. For this reason, the interest is underlined of an intensive study at the municipal level to further investigate the confluences between intersectionality and public policies. With the results in hand, it is suggested that if there is a place to imagine *lines of desire* on intersectionality, it is the municipality.
- (2) After assessing a good part of the formal work done on public action for equality, it is suggested that it is in the informal and immaterial spaces of institutional life where transformative/ creative/ disruptive approaches to intersectionality breathe. Therefore, studies that expand the list of informal dimensions started in this thesis are encouraged. Similarly, studies are also encouraged that go more deeply into the applied side of intersectionality, expanding the list of practices, strategies and experiences initiated by this research.
- (3) Without being a central goal of the thesis, this study began with a genuine interest in the *outsider* resistances of institutional work, as well as their connections with the production of public action on intersectionality. Having collected some of them, academic researchers are invited to expand the repertoire of resistances.
- (4) Based on the situated position of the policy maker, this study has been interested in both the products of public action and its producers. In doing so, a picture has been revealed of the connections that operate between certain *fields*. It would be valuable to have studies that complete this picture by looking more closely at the circuits of relationships among agents coming from political/ activist/ bureaucratic/ academic/ business/ etc. contexts, as well as at the trajectories of those who produce meanings and forms of intervention in intersectionality. Likewise, it will be interesting to collect life stories from the trajectories of key agents in the promotion of intersectionality in public policies (for detail about their inspiration, the process, doubts, fears, etc.).
- (5) Much of this study has focused on the scope of intersectionality in public action to combat gender inequalities. However, forays into other policy areas have shown the interest and relevance of studies that probe more deeply into the possibilities of intersectionality in areas other than gender (e.g. LGBTBI policies, age, origin, racialisation).
- (6) Finally, it has been seen that places of apparent inaction on intersectionality turned out to be a cauldron of experiments and *outsider* trials. These are examples and not generalisable observations. Therefore, seeking and exploring forms of intersectionality in spaces which at first appear grey, marginal and irrelevant is encouraged.

BIBLIOGRAFÍA

- Ahedo, I., & Ureta, M. (2019). Desvelando opresiones y resistencias de las mujeres en Zumarraga (País Vasco): Un análisis interseccional para profundizar la democracia participativa en términos de justicia social. *Feminismo/s*, (33), 145-169.
- Ahmed, S. (2012). *On being included: Racism and diversity in institutional life*. Durham, NC: Duke University Press.
- (2018). *Vivir una vida feminista*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- (2019). Introducción. *Fenomenología queer: Orientaciones, objetos, otros* (J. Sáez del Álamo Trans.). (pp. 11-42). Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Alexander, J. C., & Giesen, B. (1994). De la reducción a la vinculación: La visión a largo plazo del debate micro-macro. In J. C. Alexander, B. Giesen, R. Münch & N. J. Smelser (Eds.), *El vínculo micro-macro* (pp. 9-58). Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Alexander, M. J., & Mohanty, C. T. (2004 [1997]). Genealogías, legados, movimientos. *Otras inapropiables. Feminsimos desde las fronteras* (pp. 137-183). Madrid: Traficantes de Sueños.
- Alexander-Floyd, N. G. (2012). Disappearing acts: Reclaiming intersectionality in the social sciences in a post-black feminist era. *Feminist Formations*, 24(1), 1-25. doi:10.1353/ff.2012.0003
- Alfama, E. (2017). *¿Transformando el Estado? Avances y obstáculos en la implementación del mainstreaming de género*. Tesis Doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Alonso, A. (2010). El mainstreaming de género y sus nuevos desafíos: Repensando el concepto de igualdad(es). *Revista Del CLAD Reforma y Democracia*, (47), 47-70.
- (2012). Intersectionality by other means? New equality policies in Portugal. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, 19(4), 596-621. doi:<https://doi.org/10.1093/sp/jxs017>
- Alonso, A., & Arnaut, C. (2017). Democratising intersectionality? Participatory structures and equality policies in Portugal. *Investigaciones Feministas*, 8(1), 165-181. doi:10.5209/INFE.54846
- Alonso, A., Bustelo, M., Forest, M., & Lombardo, E. (2012). Institutionalizing intersectionality in southern Europe. In A. Krizsan, H. Skjeie & J. Squires (Eds.), *Institutionalizing intersectionality. The changing nature of European equality regimes* (pp. 148-178). London: Palgrave Macmillan.
- Amos, V., & Parmar, P. (1984). Challenging imperial feminism. *Feminist Review*, 17, 4-19.
- Anzaldúa, G. (2004 [1987]). Movimientos de rebeldía y las culturas que traicionan. In VVAA (Ed.), *Otras inapropiables. Feminsimos desde las fronteras* (pp. 71-80). Madrid: Traficantes de Sueños.
- (2016). *Borderlands/ La frontera. La nueva mestiza*. Madrid: Capitán Swing.
- Auma, M. (2019). Kimberlé Crenshaw's influence on my thinking with regard to transformative justice. "Reach everyone on the planet..." *Kimberlé Crenshaw and*

- intersectionality* (pp. 25-29). Berlín: Gunda Werner Institut in the Heinrich Böll Foundation y Center for Intersectional Justice.
- Bacchi, C. (2009). The issue of intentionality in frame theory. The need for reflexive framing. In E. Lombardo, P. Meier & M. Verloo (Eds.), *The discursive politics of gender equality: Stretching, bending, and policy-making* (pp. 19-35). New York: Routledge.
- Bacchi, C., & Eveline, J. (2003). Mainstreaming and neoliberalism: A contested relationship. *Policy and Society*, 22(2), 98-118. doi:10.1016/S1449-4035(03)70021-6
- (2009). Gender mainstreaming or Diversity mainstreaming? The politics of 'doing'. *Institut for Historie, Internationale Studier Og Samfundsforhold, Aalborg Universitet. FREIA's Tekstserie*, 71. doi:<https://doi.org/10.5278/freia.16965680>
- Bacchi, C., & Goodwin, S. (2016). *Poststructural policy analysis. A guide to practice*. New York: Palgrave Macmillan. doi: 10.1057/978-1-137-52546-8
- Balaguer Callejón, M. L. (2010). Capítulo 1. El concepto de igualdad. In M. L. Balaguer Callejón (Ed.), *Igualdad y Constitución española* (pp. 25-69). Madrid: Tecnos.
- Barrère Unzueta, M. Á., & Morondo Taramundi, D. (2011). Subordiscriminación y discriminación interseccional: Elementos para una teoría del derecho antidiscriminatorio. *Anales De La Cátedra Francisco Suárez*, (45), 15-42.
- Barrère Unzueta, M.^a Ángeles (Maggy). (2010). La interseccionalidad como desafío al *mainstreaming* de género en las políticas públicas. *R.v.a.p.*, (87-88), 225-252.
- (2016). Derecho antidiscriminatorio, interseccionalidad y categorías sistémicas: Análisis y propuestas con proyección legislativa. In M. La Barbera, & M. Cruells (Eds.), *Igualdad de género y no discriminación en España: Evolución, problemas y perspectivas* (pp. 455-480). 2016: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Barskanmaz, C. (2019). Reading antidiscrimination law with crenshaw, but without rasse? "Reach everyone on the planet..." *Kimberlé Crenshaw and intersectionality* (pp. 95-98). Berlín: Gunda Werner Institut in the Heinrich Böll Foundation y Center for Intersectional Justice.
- Bemelmans-Videc, M. L., Rist, R. C., & Vedung, E. (1998). *Carrots, sticks and sermons: Policy instruments and their evaluation*. London: Routledge.
- Bhavnani, K., & Coulson, M. (2004 [1986]). Transformar el feminismo socialista. El reto del racismo. In VVAA (Ed.), *Otras inapropiables. Feminsimos desde las fronteras* (pp. 51-61). Madrid: Traficantes de Sueños.
- Biglia, B. (2015). Avances, dilemas y restos de las epistemologías feministas en la investigación social. In I. Mendia Azkue, M. Luxán, M. Legarreta, G. Guzmán, I. Zirion & J. Azpiazu Carballo (Eds.), *Otras formas de (re)conocer. reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista* (pp. 21-44) UPV/EHU.
- Biglia, B., & Vergés-Bosch, N. (2016). Cuestionando la perspectiva de género en la investigación. *REIRE Revista d'Innovació I Recerca En Educació*, 9(2), 12-29. doi:<https://doi.org/10.1344/reire2016.9.2922>
- Bilge, S. (2010a). Recent Feminist Outlooks on Intersectionality. *Diogenes*, 57(1), 58-72. doi:10.1177/0392192110374245
- (2010b). De l'analogie à l'articulation : Théoriser la différenciation sociale et l'inégalité complexe. *176-177*(2), 43-64. doi:<https://doi.org/10.3917/lhs.176.0043>

- (2013). Intersectionality undone: Saving intersectionality from feminist intersectionality studies. *Du Bois Review: Social Science Research on Race*, 10(2), 405-424. doi:10.1017/S1742058X13000283
- (2014). Whitening intersectionality. Evanescence of race in current intersectionality scholarship. In W. D. Hund, & A. Lentin (Eds.), *Racism and sociology. Racism analysis yearbook 5-2014* (pp. 175-205). Berlín: Lit Routledge Verlag. Recuperado de: https://www.academia.edu/11805835/Whitening_Intersectionality_Evanescence_of_Race_in_Intersectionality_Scholarship
- (2016). Plaidoyer pour une intersectionnalité critique non blanchie. In F. Fassa, E. Lépinard & M. Roca i Escoda (Eds.), *L'Intersectionnalité: enjeux théoriques et politiques* (pp. 75-102). Paris: La Dispute.
- Bodelón González, E. (2010). Las leyes de igualdad de género en España y Europa. ¿Hacia una nueva ciudadanía? *Anuario De Filosofía Del Derecho*, (26), 85-106.
- Bohrer, A. J. (2019). *Marxism and intersectionality. Race, gender, class and sexuality under contemporary capitalism*. Bielefeld: Transcript.
- Bourdieu, P. (1982). La representación política. Elementos para una teoría del campo político. [Texto adaptado de la edición en francés *La représentation politique. Éléments pour une théorie du champ politique.*], 1-26.
- (1997). Espacio social y espacio simbólico. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción* (T. Kauf Trans.). (pp. 11-32). Barcelona: Anagrama.
- (2000a). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- (2000b). *Sobre el campo político*. [Texto adaptado de la edición en francés *Propos sur le Champ Politique*] (C. Chávez Morales Trans.). Lyon: Presses Universitaires de Lyon. Recuperado de: http://200.6.99.248/~bru487cl/files/BOURDIEU_campo_politico.pdf
- (2001). Las formas del capital. Capital económico, capital cultural y capital social. *Poder, derecho y clases sociales* (pp. 131-164). Bilbao: Desclée de Brouwer.
- (2002 [1993]). Espíritus de estado. Génesis y estructura del campo burocrático. *IEP Institutos De Estudios Peruanos. Taller Interactivo: Prácticas y Representaciones De La Nación, Estado y Ciudadanía en el Perú*. [Publicación Original: *Actes De La Recherche En Sciences Sociales*, nº 96-7, Marzo de 1993, Pp. 49-62], 1-20.
- (2014). *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992)* (P. González Rodríguez Trans.). Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P., & Wacquant, L. J. D. (1995). *Habitus, illusio y racionalidad. Respuestas. Por una antropología reflexiva* (H. Levesque Dion Trans.). (pp. 79-100). México D.F.: Grijalbo.
- (1995). La lógica de los campos. *Respuestas. Por una antropología reflexiva* (H. Levesque Dion Trans.). (pp. 63-78). México D.F.: Grijalbo.
- Boussaguet, L.; Jacquot, S. & Ravinet, P. (Eds.), *Diccionario de políticas públicas* (A. C. González, V Herrán Ocampo, J Jolly, D Soto Uribe & J I Cuervo Trans.). (2ª ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bowleg, L. (2008). When black + lesbian + woman ≠ black lesbian woman: The methodological challenges of qualitative and quantitative intersectionality research. *Sex Roles*, 59, 312-325. doi:<https://doi.org/10.1007/s11199-008-9400-z>

- Brah, A. (2011 [1996]). *Cartografías en la diáspora. Identidades en cuestión*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Braud, P. (2009). Políticas públicas y sociología política. In L. Boussaguet, S. Jacquot & P. Ravinet (Eds.), *Diccionario de políticas públicas* (A. C. González, V Herrán Ocampo, J Jolly, D Soto Uribe & J I Cuervo Trans.). (2ª ed., pp. 341-347). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bussu, S., Bua, A., Dean, R., & Smith, G. (2022). Introduction: Embedding participatory governance. *Critical Policy Studies*, 16(2), 133-145. doi:<https://doi.org/10.1080/19460171.2022.2053179>
- Bustelo, M. (2009). Intersectionality faces the strong gender norm. *International Feminist Journal of Politics*, 11(4), 530-546. doi:10.1080/14616740903237491
- (2016). Tres décadas de Feminismo de Estado y políticas de igualdad en España. In M. C. La Barbera, & M. Cruells López (Eds.), *Igualdad de género y no discriminación en España: Evolución, problemas y perspectivas* (pp. 29-58). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Bustelo, M., & Lombardo, E. (Eds.). (2007). *Políticas de igualdad en España y en Europa*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- (2006). Los marcos interpretativos de las políticas de igualdad en Europa: Conciliación, violencia, y desigualdad de género en la política. *Revista Española de Ciencia Política*, 14, 117-140.
- Bustelo, M., & Orbals, C. D. (2007). The evolution of spanish State Feminism : A fragmented landscape. In J. Kantola, & J. Outshoorn (Eds.), *Changing State Feminism* (pp. 201-224) Palgrave-Macmillan.
- Calvo Borobia, K., Gutiérrez Sastre, M., Mena Martínez, L., & Murillo de la Vega, Soledad. (2015). El papel del conocimiento experto en las políticas públicas de igualdad en España. *Investigaciones Feministas*, 5, 157-184. doi:https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2014.v5.47956
- Calvo Borobia, K., Gutiérrez, M., & Mena, L. (2017). Entre pasillos: La aplicación de la transversalidad en las administraciones públicas. *Revista De Estudios Políticos*, 178, 137-168. doi:<https://doi.org/10.18042/cepc/rep.178.05>
- Carasthasis, A. (2016). *Intersectionality: Origins, contestations, horizons*. Nebraska: University of Nebraska Press.
- Carbin, M., & Edenheim, S. (2013). The intersectional turn in feminist theory: A dream of a common language? *European Journal of Women's Studies*, 20(3), 233-248. doi:10.1177/1350506813484723
- Cho, S., Crenshaw, K. W., & McCall, L. (2013). Toward a field of intersectionality studies: Theory, applications, and praxis. *Signs*, 38(4), 785-810. doi:10.1086/669608
- Choo, H. Y., & Ferree, M. M. (2010). Practicing intersectionality in sociological research: A critical analysis of inclusions, interactions, and institutions in the study of inequalities. *Sociological Theory*, 28(2), 129-149. doi:10.1111/j.1467-9558.2010.01370.x
- Christensen, A., & Jensen, S. Q. (2012). Doing intersectional analysis: Methodological implications for qualitative research. *NORA - Nordic Journal of Feminist and Gender Research*, 20(2), 109-125. doi:10.1080/08038740.2012.673505

- Christensen, A., & Siim, B. (2010). Citizenship and politics of belonging – inclusionary and exclusionary framings of gender and ethnicity. *Kvinder, Køn & Forskning*, (2-3) doi:<https://doi.org/10.7146/kkf.voic2-3.28010>
- Collins, P. H. (1986). Learning from the outsider within: The sociological significance of Black feminist thought. *Social Problems*, 33(6), S14-S32. doi:10.2307/800672
- (1993). Toward a new vision: Race, class, and gender as categories of analysis and connection. *Race, Sex & Class*, 1(1), 25-45.
- (1998). *Fighting Words. Black women and the search of justice*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- (2000). *Black Feminist Thought. Knowledge, Conciusness, and The Politics of Empowerment* (2^a ed.). Londres: Routledge.
- (2011). Piecing together a genealogical puzzle: Intersectionality and american pragmatism. *European Journal of Pragmatism and American Philosophy*, III(2), 88-112. doi:10.1080/15377938.2019.1575780
- (2015). Intersectionality's definitional dilemmas. *Annual Review of Sociology*, 41(1), 1-20. doi:10.1146/annurev-soc-073014-112142
- (2016). Lost in translation? Black feminism, intersectionnalité et justice sociale. In F. Fassa, E. Lépinard & M. Roca i Escoda (Eds.), *L'Intersectionnalité: enjeux théoriques et politiques* (pp. 53-74). Paris: La Dispute.
- (2017). The difference that power makes: Intersectionality and participatory democracy. *Investigaciones Feministas*, 8(1), 19-39. doi:10.5209/INFE.54888
- (2019). *Intersectionality as Critical Social Theory*. Durham: Duke University Press.
- Collins, P. H., & Bilge, S. (2016). *Intersectionality*. Cambridge, UK: Polity Press.
- Collins, P. H., & Martínez-Palacios, J. (2018). Educación crítica y emancipadora desde la epistemología del feminismo negro. *Hariak. Recreando La Educación Emancipadora*, (4), 12-19.
- Coll-Planas, G. (2012). «El circo de los horrores». Una mirada interseccional a las realidades de lesbianas, gays, intersex y trans. In Platero, Raquel (Lucas) (Ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada* (pp. 255-276). Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Coll-Planas, G., & Cruells, M. (2013). La puesta en práctica de la interseccionalidad política: El caso de las políticas LGTB en Cataluña. *Revista Española De Ciencia Política*, (31), 153-172.
- Coll-Planas, G., & Missé, M. (2018). Identificación de los factores de inserción laboral de las personas trans. Exploración del caso de la ciudad de Barcelona. *OBETS. Revista De Ciencias Sociales*, 13(1), 45-68. doi:<https://doi.org/10.14198/OBETS2018.13.1.02>
- Coll-Planas, G., & Solà-Morales, R. (2019). *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales*. Ajuntament de Terrassa: Igualdades Conectadas.
- Coll-Planas, G., Solà-Morales, R., & García-Romeral, G. (2021). *Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: Reflexiones críticas y recomendaciones*. Barcelona: Institut de Drets Humans de Catalunya. Recuperado de: <https://www.idhc.org/arxiu/recerca/Intsersec-es-2.pdf>

- Combahee River Collective. (2012). Un manifiesto feminista Negro. In Platero, Raquel (Lucas) (Ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. (pp. 75-86). Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Commaile, J. (2009). Sociología de la acción pública. In L. Boussaguet, S. Jacquot & P. Ravinet (Eds.), *Diccionario de políticas públicas* (A. C. González, V Herrán Ocampo, J Jolly, D Soto Uribe & J I Cuervo Trans.). (2ª ed., pp. 410-417). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *The University of Chicago Legal Forum*, 140, 139-167.
- (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299.
- (2016). Les «voyages de l'intersectionnalité». In F. Fassa, E. Lépinard & M. Roca i Escoda (Eds.), *L'Intersectionnalité: Enjeux théoriques et politiques* (pp. 29-52). Paris: La Dispute.
- (2019). Speech given by the CIJ president Kimberlé Crenshaw at the gala co-organised with the Gunda Werner Institute. 28 april 2019. Paper presented at the Center for Intersectional Justice, Berlín.
Recuperado de: <https://www.intersectionaljustice.org/img/19-05-28-kimberle-crenshaw-happy-birthday-intersectionality.pdf>
- (2019). Why intersectionality can't wait. "Reach everyone on the planet..." Kimberlé Crenshaw and intersectionality (pp. 17-20). Berlín: Gunda Werner Institut in the Heinrich Böll Foundation y Center for Intersectional Justice.
- Cruells, M. (2015). *La interseccionalidad: Tipos y factores de entrada en la agenda política, jurídica y de los movimientos sociales*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/288224/mcl1de1.pdf?sequence>
- Curiel Pichardo, O. (2015). Construyendo metodologías feministas desde el feminismo decolonial. In I. Mendia Azkue, M. Luxán, M. Legarreta, G. Guzmán, I. Zirion & J. Azpiazu Carballo (Eds.), *Otras formas de (re)conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista* (pp. 45-60) UPV/EHU.
- Davis, A. (2005 [1981]). *Mujeres, Raza y Clase* (Ana Varela Mateos Trans.). Madrid: Akal.
- (2012). *I used to be your sweet mama*. Ideología, sexualidad y domesticidad. In M. Jobardo (Ed.), *Feminismos negros. una antología* (pp. 135-186). Madrid: Traficantes de sueños.
- Davis, K. (2008). Intersectionality as buzzword: A sociology of science perspective on what makes a feminist theory successful. *Feminist Theory*, 9(1), 67-85. doi:10.1177/1464700108086364
- Del Hoyo, I. (2019). El estigma al servicio del poder dominación y resistencias desde la interseccionalidad. *Feminismo/s*, (33), 65-90. doi:10.14198/fem.2019.33.03
- (2021). *La arquitectura del estigma. Procesos de inducción y reproducción gubernamental del estigma adscrito al ejercicio de la prostitución*. Tesis Doctoral. Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea

- Dettmer G., J. (2001). Problemas fundamentales en la articulación macro-micro: Reflexiones sobre algunos intentos no consumados. *Estudios Sociológicos*, XIX(1), 79-100.
- Duran, P. (2009). Génesis del análisis de políticas públicas. In L. Boussaguet, S. Jacquot & P. Ravinet (Eds.), *Diccionario de políticas públicas* (A. C. González, V Herrán Ocampo, J Jolly, D Soto Uribe & J I Cuervo Trans.). (2ª ed., pp. 251-260). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Elizondo Lopetegui, A., Silvestre Cabrera, M., & Novo Arbona, A. (2013). Logros y retos en las políticas de igualdad. El mainstreaming en euskadi. In A. González Penín, E. Aguayo Lorenzo & A. J. López Díaz (Eds.), *Roles de género en tiempos de crisis* (pp. 15-24). Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico.
- Eskalera Karakola. (2004). Prólogo. *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras* (pp. 9-32). Madrid: Traficantes de Sueños.
- Eveline, J., & Bacchi, C. (2005). What are we mainstreaming when we mainstream gender? *International Feminist Journal of Politics*, 7(4), 496-512. doi:10.1080/14616740500284417
- Fassa, F., Lépinard, E. & Roca i Escoda, M. (Eds.). (2016). *L'intersectionnalité: Enjeux théoriques et politiques*. Paris: La Dispute.
- (2016). L'intersectionnalité : pour une pensée contre-hégémonique. In F. Fassa, E. Lépinard & M. Roca i Escoda (Eds.), *L'Intersectionnalité: Enjeux théoriques et politiques* (pp. 7-26). Paris: La Dispute.
- Fontaine, G. (2014). El análisis de políticas públicas en la sociología de la acción pública. *Rev. Investig. Altoandín.*, 16(2), 5-16.
- (2015). *El análisis de políticas públicas*. Barcelona: Anthropos.
- Forest, M., & Platero, R. (2008). *Report analysing intersectionality in gender equality policies for Spain and the EU. QUING project*. Viena: Institute for Human Sciences. Recuperado de: http://www.quing.eu/files/results/ir_spain.pdf
- Foucault, M. (1978). La "gubernamentalidad". Curso del College de France, año 1977-1978. 'Seguridad, territorio y población'. 4ª lección, 1 de febrero de 1978. *Aut-Aut*, (Septiembre-Diciembre), 12-29.
- (1991a [1968]). Politics and the study of discourse. In G. Burchell, C. Gordon & P. Miller (Eds.), *The Foucault effect. Studies in Governmentality* (pp. 53-72). Chicago: The University of Chicago Press.
- (1991b [1980]). Questions of method. In G. Burchell, C. Gordon & P. Miller (Eds.), *The Foucault effect. Studies in Governmentality* (pp. 73-86). Chicago: The University of Chicago Press.
- (2008). Omnes et singulatim: Hacia una crítica de la "razón política". *Tecnologías del yo* (pp. 95-140). Buenos Aires: Paidós.
- (2008). *Seguridad, territorio, población. Curso del Collège de France (1977-1978)*. Madrid: Akal.
- Fraser, N. (2015). La lucha en torno a las necesidades: Esbozo de una teoría crítica feminista-socialista sobre la cultura política en el capitalismo tardío. *Fortunas del feminismo. Del*

- capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal* (C. Piña Aldao Trans.). (pp. 75-107). Madrid: Traficantes de Sueños.
- Fraser, N., & Gordon, L. (2015). Genealogía del término *dependencia*. Seguimiento de una palabra clave en el estado del bienestar estadounidense. *Fortunas del feminismo. Del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal* (C. Piña Aldao Trans.). (pp. 109-138). Madrid: Traficantes de Sueños.
- Fulchiron, A. (2015). Poner en el centro la vida de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual en la guerra: Una investigación feminista desde una mirada multidimensional del poder. In I. Mendi Azkue, M. Luxán, M. Legarreta, G. Guzmán, I. Zirion & J. Azpiazu Carballo (Eds.), *Otras formas de (re)conocer: Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista* (pp. 127-146). Donostia-San Sebastian: Hegoa.
- Gandarias Goikoetxea, I., Fulladosa Leal, K., & Osorio Cabrera, D. (2021). Hilar fino: Reflexiones, debates y dilemas metodológicos en investigaciones feministas. presentación. *EMPIRIA. Revista De Metodología En Ciencias Sociales*, (50), 15-20. doi:<https://doi.org/10.5944/empiria.50.2021.30595>
- Gandarias Goikoetxea, Itziar, Montenegro Martínez, Marisela, Pujol Tarrés, Joan. (2019). Interseccionalidad, identidad y articulación: Hacia una política de la agregación. *Feminismo/s*, (33), 35-63. doi:10.14198/fem.2019.33.02
- Gandarias, I. (2014). Habitar las incomodidades en investigaciones feministas y activistas desde una práctica reflexiva. *Athenea Digital*, 14(4), 289-304. doi:<https://doi.org/10.5565/rev/athenea.1489>
- (2016). *Hasta que todas seamos libres: Encuentros, tensiones y retos en la construcción de articulaciones entre colectivos de mujeres migradas y feministas en Euskal Herria*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona
- (2017). ¿Un neologismo a la moda?: Repensar la interseccionalidad como herramienta para la articulación política feminista. *Investigaciones Feministas*, 8(1), 73-93. doi:<https://doi.org/10.5209/INFE.54498>
- Gargallo Celentani, F. (2013). *Feminismos desde Abya Yala. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos en nuestra América*. Santiago de Chile: Editorial Quimantú.
- Garry, A. (2011). Intersectionality, metaphors, and the multiplicity of gender. *Hypatia*, 26(4), 826-850. doi:10.1111/j.1527-2001.2011.01194.x
- Gerstein, D. R. (1994). Desbrozar lo micro y lo macro: Vincular lo pequeño con lo grande y la parte con el todo. In J. C. Alexander, B. Giesen, R. Münch & N. J. Smelser (Eds.), *El vínculo micro-macro* (pp. 111-141). Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Gordon, C. (1991). Governmental rationality: An introduction. In G. Burchell, C. Gordon & P. Miller (Eds.), *The Foucault effect. studies in Governmentality* (pp. 1-51). Chicago: The University of Chicago Press.
- Hall, P. A. (1993). Policy paradigms, social learning, and the state: The case of economic policymaking in Britain. *Comparative Politics*, 25(3), 275-296. doi:<https://doi.org/10.2307/422246>
- Hall, P. A., & Taylor, R. C. R. (1996). Political science and the three New Institutionalisms. *Political Studies*, 44(5), 936-957. doi:10.1111/j.1467-9248.1996.tb00343.x

- Hall, S. (1980). Race, articulation, and societies structured in dominance. *Sociological theories: Race and colonialism* (pp. 305-345). Paris: UNESCO.
- (2010). Sobre postmodernismo y articulación. In E. Restrepo, C. Walsh & V. Vich (Eds.), *Stuart hall. sin garantías. Trayectorias y problemáticas en Estudios Culturales* (pp. 75-93). Popayán: Envión Editores/ Instituto de Estudios Peruanos/ Instituto de Estudios Sociales y Culturales, Pensar. Universidad Javeriana/ Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Halpern, C., Lascoumes, P., & Le Galès, P. (2014). Introduction / L'instrumentation et ses effets débats et mises en perspective théoriques. *L'instrumentation de l'action publique. Controverses, résistance, effets* (pp. 15-62). Paris: Presses de Sciences Po.
- Hancock, A. (2007a). When multiplication doesn't equal quick addition: Examining intersectionality as a research paradigm. *Perspectives on Politics*, 5(1), 63-79. doi:10.1017/S1537592707070065
- (2007b). Intersectionality as a normative and empirical paradigm. *Politics & Gender*, 3(2), 248-254. doi:10.1017/S1743923X07000062
- (2013). Empirical intersectionality: A tale of two approaches. *U.C. Irvine L. Rev.*, 3(2), 259-296.
- (2016). *Intersectionality. An intellectual history*. New York: Oxford University Press.
- Hankivsky, O., & Cormier, R. (2011). Intersectionality and Public Policy: Some lessons from existing models. *Political Research Quarterly*, 64(1), 217-229.
- Hankivsky, O., Grace, D., Hunting, G., & Ferlatte, O. (2012). Intersectionality-based policy analysis. In O. Hankivsky (Ed.), *An intersectionality-based policy analysis framework* (pp. 33-45). Vancouver, BC: Institute for Intersectionality Research and Policy, Simon Fraser University.
- Hankivsky, O., Grace, D., Hunting, G., & Ferlatte, O. (2012). Why intersectionality matters for health equity and policy analysis. In O. Hankivsky (Ed.), *An intersectionality-based policy analysis framework* (pp. 7-28). Vancouver, BC: Institute for Intersectionality Research and Policy, Simon Fraser University.
- Hankivsky, Olena, Jordan-Zachery, Julia S. (Eds.) (2019). *The Palgrave Handbook of Intersectionality in Public Policy*. Palgrave Macmillan. doi:10.1007/978-3-319-98473-5
- Hardindéguy, J. (2020). *Análisis de políticas públicas* (3ª ed.). Madrid: Tecnos.
- Harding, S. (1998). ¿Existe un método feminista? In E. Bartra (Ed.), *Debates en torno a una metodología feminista*. México: Universidad Autónoma de Xochimilco (pp. 9-34)
- Harstock, N. (1983). The feminist standpoint: Developing the ground for a specifically feminist historical materialism. In S. Harding, & M. Hintikka (Eds.), *Discovering reality: Feminist perspectives on epistemology, metaphysics, methodology, and the philosophy of science* (pp. 283-310). Dordrecht, Netherlands: D. Reidel.
- Hibou, B. (2020). Introducción. *La burocratización del mundo en la era neoliberal* (David J. Domínguez Trans.). (pp. 10-28). Madrid: Ediciones DADO.
- Hood, C. (2007). Intellectual obsolescence and intellectual makeovers: Reflections on the tools of government after two decades. *Governance*, 20(1), 127-144. doi:10.1111/j.1468-0491.2007.00347.x

- hooks, b. (1984). *Feminist theory. From margin to center*. Boston: South end Press.
- Hudson, J., & Lowe, S. (2009). *Understanding the policy process. Analysing welfare policy and practice* (2nd ed.). Bristol: Policy Press.
- Hull, G. T., & Scott, Patricia Bell y Smith, Barbara. (1982). *All the women are white, all the blacks are men, but some of us are brave*. Old Westbury, NY: The Feminist Press.
- Hull, G. T., & Smith, B. (1982). Introduction. The politics of black women's studies. In G. T. Hull, & Scott, Patricia Bell y Smith, Barbara (Eds.), *All the women are white, all the blacks are men, but some of us are brave*, (pp. xviii-xxxii). Old Westbury, NY: The Feminist Press.
- Jacquot, S. (2006). L'instrumentation du gender mainstreaming à la commission européenne : entre 'ingénierie sociale' et 'ingénierie instrumentale'. *Politique européenne*, 20(3), 33-54. doi:10.3917/poeu.020.0033
Recuperado de: <https://www.cairn.info/revue-politique-europeenne-2006-3-page-33.htm>
- Jobardo, M. (Ed.). (2012). *Feminismos Negros. Una antología*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Jobert, B. (2004). El estado en acción: El aporte de las políticas públicas. In B. Jobert (Ed.), *Estado, sociedad, políticas públicas* (R. Urzúa Trans.). (pp. 13-42). Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Jobert, B., & Muller, P. (1987). *L'Etat en action. Politiques publiques et corporatismes*. Paris: Presses Universitaires de France. Recuperado de: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00137940>
- Jolly, J. (2010). ¿Existe un enfoque francés de política pública? In A. Roth Deubel (Ed.), *Enfoques para el análisis de políticas públicas* (1ª ed., pp. 231-252). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Jorba, M., & Rodó-Zárate, M. (2019). Beyond mutual constitution: The properties framework for intersectionality studies. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 45(1), 175-200. doi:10.1086/703499
- Jubany, O., Güell, B., & Davis, R. (2011). Standing up to intersectional discrimination: A multi-dimensional approach to the case of Spain. *Droit Et Cultures*, (62), 197-217. doi:<https://doi.org/10.4000/droitcultures.2752>
- Kantola, J., & Nousiainen, K. (2009). Institutionalizing intersectionality in Europe. *International Feminist Journal of Politics*, 11(4), 459-477. doi:<https://doi.org/10.1080/14616740903237426>
- King, D. K. (1988). Multiple jeopardy, multiple consciousness: The context of a Black feminist ideology. *Signs*, 14(1), 42-72.
- Knapp, G. (2005). Race, class, gender: Reclaiming baggage in fast travelling theories. *European Journal of Women's Studies*, 12(3), 249-265. doi:10.1177/1350506805054267
- Knorr-Cetina, K. D. (1981). Introduction: The micro-sociological challenge of macro-sociology: Towards a reconstruction of social theory and methodology. In K. D. Knorr-Cetina, & A. V. Cicourel (Eds.), *Advances in social theory and methodology. Toward an integration of micro- and macro-sociologies* (pp. 1-47). Boston: Routledge & Kegan Paul.
- Krizsan, A., Skjeie, H., & Squires, J. (2012). European equality regimes: Institutional change and political intersectionality. In A. Krizsan, H. Skjeie & J. Squires (Eds.),

- Institutionalizing intersectionality. The changing nature of european equality regimes* (pp. 209-239). Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Krizsan, A., Skjeie, H., & Squires, J. (2012). Institutionalizing intersectionality: A theoretical framework. In A. Krizsan, H. Skjeie & J. Squires (Eds.), *Institutionalizing intersectionality. The changing nature of european equality regimes* (pp. 1-32). London: Palgrave Macmillan.
- La Barbera, M.C., Espinosa-Fajardo, J. & Caravantes, P. (2022). Implementing intersectionality in public policies: Key factors in the Madrid City Council, Spain. *Politics & Gender*, 1-28. doi: 10.1017/S1743923X22000241
- La Barbera, M.C., Espinosa-Fajardo, J., Caravantes González, P., Boulos, S., Khirallah, G., Cassain, L., Segura Ordaz, L. (2020). *Hacia la implementación de la interseccionalidad: El ayuntamiento de Madrid como caso de estudio*. Cizur Menor: Thomson Reuters. Aranzadi.
- La Barbera, M.C. & Cruells, M. (2019). Toward the implementation of intersectionality in the european multilevel legal praxis: *B. S. v. Spain. Law & Society*, 53(4), 1167-1201. doi:<https://doi.org/10.1111/lasr.12435>
- La Barbera, M.C. (2016). Igualdad de género y no discriminación en España en el marco de la unión europea: Una introducción. In M. C. La Barbera, & M. Cruells López (Eds.), *Igualdad de género y no discriminación en España: Evolución, problemas y perspectivas* (pp. 3-21). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- (2017). Intersectionality and its journeys: From counterhegemonic feminist theories to law of european multilevel democracy. *Investigaciones Feministas*, 8(1), 131-149. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/INFE.54858>
- Laborier, P., & Lascoumes, P. (2005). L'action publique comprise comme gouvernementalisation de l'État. In S. Meyet (Ed.), *Travailler avec foucault: Retours sur le politique* (pp. 37-60). Paris: L'Harmattan. Recuperado de: https://www.sciencespo.fr/centre-etudes-europeennes/sites/sciencespo.fr/centre-etudes-europeennes/files/Gouvernementalit-Laborier_DEF.pdf
- Lascoumes, P. (2004). La gouvernementalité : De la critique de l'État aux technologies du pouvoir. *Le Portique [En Ligne]*, (13-14)
- (2009). Normas. In L. Boussaguet, S. Jacquot & P. Ravinet (Eds.), *Diccionario de políticas públicas* (A. C. González, V Herrán Ocampo, J Jolly, D Soto Uribe & J I Cuervo Trans.). (2ª ed., pp. 307-313). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Lascoumes, P., & Le Galès, P. (2005). Introduction : L'action publique saisie par ses instruments. In P. Lascoumes, & P. Le Galès (Eds.), *Gouverner par les instruments* (pp. 11-44). Paris: Presses de Sciences Po.
- (2007). Introduction: Understanding public policy through its Instruments—From the nature of instruments to the sociology of public policy instrumentation. *Governance*, 20(1), 1-21. doi:10.1111/j.1468-0491.2007.00342.x
- (2009). Instrumento. In L. Boussaguet, S. Jacquot & P. Ravinet (Eds.), *Diccionario de políticas públicas* (A. C. González, V Herrán Ocampo, J Jolly, D Soto Uribe & J I Cuervo Trans.). (2ª ed., pp. 284-292). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

- (2014). *Sociología de la acción pública* (V. Ugalde Trans.). (2ª ed.). México D.F.: El colegio de México.
- Lascoumes, P., & Simard, L. (2011). L'action publique au prisme de ses instruments. Introduction. *Revue Française De Science Politique*, 61(1), 5-22. doi:<https://doi.org/10.3917/rfsp.611.0005>
- (2011). Public policy seen through the prism of its instruments. Introduction. [L'action publique au prisme de ses instruments] *Revue Française De Science Politique*, 61(1), 1-17.
- Lawrence, T. B., & Suddaby, R. (2006). Institutions and institutional work. In S. R. Clegg, C. Hardy, T. B. Lawrence & W. R. Nord (Eds.), *Sage Handbook of Organization Studies* (2nd ed.) (pp. 215-254). London: Sage.
- Le Galès, P. (2011). Policy instruments and governance. In M. Bevir (Ed.), *The SAGE Handbook of Governance* (pp. 142-159). London: SAGE Publications Ltd. doi:10.4135/9781446200964.n10
- Leca, J., & Muller, P. (2008). Y a-t-il un approche française des politiques publiques ? Retour sus les conditions de l'introduction de l'analyse des politiques publiques en France. In O. Giraud, & P. Warin (Eds.), *Politiques publiques et démocratie* (pp. 35-72). Paris: Les Éditions La Découverte. Recuperado de: <http://classiques.uqac.ca/>
- Levins Morales, A. (2004 [2001]). Intelectual orgánica certificada. In VVAA (Ed.), *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras* (pp. 63-70). Madrid: Traficantes de Sueños.
- Lewis, G. (2009). Celebrating intersectionality? Debates on a multi-faceted concept in gender studies: Themes from a conference. *European Journal of Women's Studies*, 16(3), 203-210. doi:10.1177/1350506809105310
- (2013). Unsafe travel: Experiencing intersectionality and feminist displacements. *Signs*, 38(4), 869-892. doi:10.1086/669609
- Lombardo, E., & Bustelo, M. (2012). Political approaches to inequalities in southern Europe: A comparative analysis of Italy, Portugal, and Spain. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, 19(4), 572-594. doi:<https://doi.org/10.1093/sp/jxs019>
- (2021). Sexual and sexist harassment in Spanish universities: Policy implementation and resistances against gender equality measures. *Journal of Gender Studies*, 31(1), 8-22. doi:<https://doi.org/10.1080/09589236.2021.1924643>
- Lombardo, E., & León, M. (2015). Políticas de igualdad de género y sociales en España: Origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis económica. *Investigaciones Feministas*, (5), 13-35. doi:https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2014.v5.47986
- Lombardo, E., & Mergaert, L. (2013). Gender mainstreaming and resistance to gender training. A framework for studying implementation. *NORA Nordic Journal of Feminist and Gender Research*, 21(4), 296-311. doi:10.1080/08038740.2013.851115
- Lombardo, E., & Rolandsen Agustín, L. (2016). Intersectionality in European Union policymaking: The case of gender-based violence. *Politics*, 36(4), 364-373. doi:10.1177/0263395716635184
- Lombardo, E., & Verloo, M. (2009). Institutionalizing intersectionality in the European Union? *International Feminist Journal of Politics*, 11(4), 478-495.

- doi:10.1080/14616740903237442
- (2009). Stretching gender equality to other inequalities. Political intersectionality in European gender equality policies. In E. Lombardo, P. Meier & M. Verloo (Eds.), *The discursive politics of gender equality: Stretching, bending, and policy-making* (pp. 68-85). New York: Routledge.
- (2010). La 'interseccionalidad' del género con otras desigualdades de la política de la Unión Europea. *Revista Española De Ciencia Política*, 23, 11-30.
- Lombardo, E., Meier, P., & Verloo, M. (2009). Stretching and bending gender equality. A discursive politics approach. In E. Lombardo, P. Meier & M. Verloo (Eds.), *The discursive politics of gender equality: Stretching, bending, and policy-making* (pp. 1-18). New York: Routledge.
- López, S., & Platero, R. L. (2019). *Cuerpos marcados. Vidas que cuentan y políticas públicas*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- López-Rodríguez, S. (2007). La comprensión de los problemas públicos como artefactos sociales. Aportaciones del análisis de marcos interpretativos. Paper presented at the VIII Congreso Español De Ciencia Política y De La Administración Política Para Un Mundo En Cambio, Recuperado de: <https://aecpa.es/files/congress/8/actas/area6/GT-17/LOPEZ-SILVIA.pdf>
- (2011). ¿Cuáles son los marcos interpretativos de la violencia de género en España? Un análisis constructivista. *Revista Española De Ciencia Política*, 25, 11-30.
- (2017). Políticas públicas y producción de espacios de vulnerabilidad. La construcción de la mujer-madre en el discurso político en España. *Revista Española De Ciencia Política*, 44, 97-120.
- Lorde, A. (2002). Las herramientas del amo nunca desmontarán la casa del amo. *La hermana, la extranjera. artículos y conferencias* (pp. 115-135) Horas y horas.
- Lugones, M. (2007). Heterosexualism and the colonial / modern gender system. *Hypatia*, 22(1), 186-209.
- Manuel, T. (2006). Envisioning the possibilities for a good life: Exploring the public policy implications of intersectionality theory. *Journal of Women, Politics & Policy*, 28(3-4), 173-203. doi:10.1300/J501V28N03_08
- March, J. G., & Olsen, J. P. (1989). *Rediscovering institutions: The organizational basis of politics*. New York: The Free Press.
- (1996). Institutional perspectives on political institutions. *Governance*, 9(3), 247-264. doi:10.1111/j.1468-0491.1996.tb00242.x
- Martí Plademunt, B. (2021). *Polítiques públiques de diversitat sexual en contextos de diversitat cultural. Estratègies cap a la interseccionalitat*. Memoria de Trabajo de Fin de Máster en Estudis de Dones, Gènere i Ciutadania, Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere, UVIC-UCC. Unpublished manuscript.
- Martínez-García, P., & Martínez-Palacios, J. (2019). Introducción: Diálogos entre la democracia participativa y la interseccionalidad. construyendo marcos para la justicia social. *Feminismo/s*, 33, 13-20.

- Martínez-Palacios, J. (2016). Equality and diversity in democracy: How can we democratize inclusively? *Equality, Diversity and Inclusion: An International Journal*, 35(5/6), 350-363. doi:<http://dx.doi.org/10.1108/EDI-04-2016-0030>
- (2017a). Exclusión, profundización democrática e interseccionalidad. *Investigaciones Feministas*, 8(1), 53-71. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/INFE.54827>
- (2017b). Reflexionar sobre la dominación. El uso de las teorías generales para el diseño de los procedimientos de profundización democrática. *Participar desde los feminismos. ausencias, expulsiones y resistencias* (pp. 65-109). Barcelona: Icaria.
- (2018). Repensar la democracia. La profundización democrática a la luz de la heurística interseccional. *Viento Sur: Por Una Izquierda Alternativa*, (157), 33-41.
- (2019). *El giro participativo neoliberal. Institucionalización y profesionalización de la participación ciudadana en España (1978-2017)*. Memoria para optar a la plaza de Profesora Titular de Universidad Pública. Unpublished manuscript.
- (2021). *El giro participativo neoliberal. Institucionalización de la participación ciudadana en España (1978-2017)*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua.
- Martínez-Palacios, J. & Ahedo, I. (2020). How can critical deliberative theory help to solve the methodological challenges of evaluating from a gender + perspective? *Evaluation*, 26(4), 438-455. doi:10.1177/1356389020912779
- Martínez-Palacios, J., & Martínez García, P. (2017). Presentación. *Investigaciones Feministas*, 8(1), 9-17.
- Martínez-Palacios, J., & Ormazabal Gaston, A. (2022). La praxis interseccional en las políticas públicas: El poder de las metáforas. *Gapp*, (28), 71-80. doi:<https://doi.org/10.24965/gapp.i28.10906>
- May, V. M. (2004). Thinking from the margins, acting at the intersections: Anna Julia Cooper's A voice from the South. *Hypatia*, 19(2), 74-91.
- (2015). *Pursuing intersectionality, unsettling dominant imaginaries*. New York: Routledge, Taylor & Francis Group.
- McCall, L. (2005). The complexity of intersectionality. *Signs*, 30(3), 1771-1800. doi:10.1086/426800
- Mégie, A. (2009). Puesta en marcha-implementación. In L. Boussaguet, S. Jacquot & P. Ravinet (Eds.), *Diccionario de políticas públicas* (A. C. González, V. Herrán Ocampo, J. Jolly, D. Soto Uribe & J. I. Cuervo Trans.). (2ª ed., pp. 361-367). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Mendia Azkue, I., Luxán, M., Legarreta, M., Guzmán, G., Zirion, I., & Azpiazu Carballo, J. (Eds) (2015). *Otras formas de (re)conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*. UPV/EHU.
- Meyer, J. W., & Rowan, B. (1977). Institutionalized organizations: Formal structure as myth and ceremony. *American Journal of Sociology*, 83(2), 340-363.
- Miller, P., & Rose, N. (2008). *Governing the present. Administering economic, social and personal life*. Cambridge, UK: Polity Press.
- Mohanty, C. T. (2003 [1986]). *Feminism without borders. Decolonizing theory, practicing solidarity*. Durham: Duke University Press.

- Moraga, C., & Castillo, A. (1988). *Esta puente, mi espalda. Voces de mujeres tercermundistas en los Estados Unidos*. San Francisco: Ism Press.
- Möser, C. (2016). Intersectionnalité et genre. Au sujet de la critique féministe des conditions de production du savoir. In F. Fassa, E. Lépinard & M. Roca i Escoda (Eds.), *L'Intersectionnalité: enjeux théoriques et politiques* (pp. 103-129). Paris: La Dispute.
- Muller, P. (2000). L'analyse cognitive des politiques publiques: Vers une sociologie politique de l'action publique. *Revue Française De Science Politique*, 50(2), 189-208.
- (2002 [2000]). *Las políticas públicas* [Les politiques publiques] (J. Jolly, C. Salazar Vargas Trans.). (1ª Edición en español (4ª Edición en francés) ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (2009). Prefacio a la primera edición en francés. In L. Boussaguet, S. Jacquot & P. Ravinet (Eds.), *Diccionario de políticas públicas* (A. C. González, V. Herrán Ocampo, J. Jolly, D. Soto Uribe & J. I. Cuervo Trans.). (2ª ed., pp. 25-27). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Nash, J. C. (2008). Re-thinking intersectionality. *Feminist Review*, 89, 1-15. doi:10.1057/fr.2008.4
- (2014). Institutionalizing the margins. *Social Text*, 1(118), 45-65. doi:<https://doi.org/10.1215/01642472-2391333>
- (2016). Feminist originalism: Intersectionality and the politics of reading. *Feminist Theory*, 17(1), 3-20. doi:10.1177/1464700115620864
- Ortega, E. (M.), López, S., & Platero, R. L. (2019). Cuerpos racializados y políticos. Conversatorio entre Esther (Mayoko) Ortega Arjonilla, Silvia López Rodríguez y R. Lucas Platero Méndez. In S. López, & R. L. Platero (Eds.), *Cuerpos marcados. Vidas que cuentan y políticas públicas* (pp. 241-256). Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Ortega, M. (2006). Being lovingly, knowingly ignorant: White feminism and women of color. *Hypatia*, 21(3), 56-74. doi:10.1111/j.1527-2001.2006.tb01113.x
- Parmar, P. (1989). Other kinds of dreams. *Feminist Review*, (31), 55-65. doi:10.2307/1395090
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Pérez de Orozco, A. (2008). *Context study Spain. QUING project*. Vienna: Institute for Human Sciences. Recuperado de: http://www.quing.eu/files/results/cs_spain.pdf
- Peters, B. G. (2003). *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en Ciencia Política*. (V. Tirotta Trans.). Barcelona: Editorial Gerisa.
- Peters, B. G., & Van Nispen, Frans K. M. (1998). *Public policy instruments: Evaluating the tools of public administration*. Cheltenham: Edward Elgar Pub.
- Platero, R. L. (2012). *Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- (2014). Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad. *Quaderns De Psicologia*, 16(1), 55-72. doi:<https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1219>
- (2012). ¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión a partir del caso español. *Revista Del CLAD Reforma y Democracia*, (52), 135-172.
- (2016). La recepción del debate sobre la interseccionalidad y su impacto en las políticas públicas de igualdad de género en el Estado español. In M. C. La Barbera, & M. Cruells

- López (Eds.), *Igualdad de género y no discriminación en España: Evolución, problemas y perspectivas* (pp. 501-527). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- (2013). *La interseccionalidad en las políticas públicas sobre la ciudadanía íntima: Los discursos y la agenda política española (1995-2012)*. Tesis Doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:CiencPolSoc-Rplatero>
- Platero, R. L., & Martínez-Palacios, J. (2018). Las políticas interseccionales y la profundización democrática. In N. Bergantiños, & P. Ibarra (Eds.), *Respuestas y propuestas de regeneración frente a la crisis de la democracia* (pp. 207-225). Madrid: Tecnos.
- Powell, W. W., & DiMaggio, P. J. (1991). Introduction. In W. W. Powell, & P. J. DiMaggio (Eds.), *The new institutionalism in organization analysis* (pp. 1-38). Chicago: University of Chicago Press.
- Prins, B. (2006). Narrative accounts of origins: A blind spot in the intersectional approach? *European Journal of Women's Studies*, 13(3), 277-290. doi:10.1177/1350506806065757
- Puar, J. K. (2012). "I would rather be a cyborg than a goddess". Becoming-intersectional in assemblage theory. *Philosophia*, 2(1), 49-66.
- Restrepo, E. (2017). Stuart hall: Derroteros y estilo de trabajo intelectual. *Desacatos, Enero-Abril*(53), 170-179.
- Rey Martínez, F. (2008). La discriminación múltiple. Una realidad antigua, un concepto nuevo. *Revista Española De Derecho Constitucional*, (84), 251-283.
- Ripio Rodríguez, M. V. (2015). Habitus outsider. *Investigaciones Feministas*, 6, 139-152. doi:https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2015.v6.51384
- (2019). Otro juego de herramientas: Matriz de dominación y resistencia simbólica. *Feminismo/s, Junio*(33), 21-34. doi:<http://dx.doi.org/10.14198/fem.2019.33.01>
- Roberts, A. (2020). Bridging levels of public administration: How macro shapes meso and micro. *Administration & Society*, 52(4), 631-656. doi:10.1177/0095399719877160
- Roca i Escoda, M. (2009). L'action publique sous la loupe du genre. Réflexions épistémologiques et méthodologiques. *Revue de l'Institut de sociologie*, 1(4), 109-129.
- Rodó-Zárate, M. (2021). *Interseccionalidad. Desigualdades, lugares y emociones*. Manresa: Edicions Bellaterra.
- Rolandsen Agustín, L. (2013). *Gender equality, Intersectionality and Diversity in Europe*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Romero Bachiller, C., & Montenegro, M. (2018). Políticas públicas para la gestión de la diversidad sexual y de género: Un análisis interseccional. *Psicoperspectivas*, 17(1), 1-14. doi:10.5027/psicoperspectivas-Vol17-Issue1-fulltext-1211
- Rönblom, M. (2009). Bending towards growth: Discursive constructions of gender equality in an era of governance and neoliberalism. In E. Lombardo, P. Meier & M. Verloo (Eds.), *The discursive politics of gender equality: Stretching, bending and policymaking* (pp. 105-120). London: Routledge.
- Salles, V. (2001). El debate micro-macro: Dilemas y contextos. *Perfiles Latinoamericanos*, (18), 115-151.
- Sandoval Aragón, S. (1998). El debate macro-micro: Problema epistemológico en las ciencias sociales. *Estudios Del Hombre*, (8), 79-93.

- Siim, B. (2011). Democratic theory and the practice of intersectionality: Gender and diversity in the European public sphere. Paper presented at the *APSA 2011 Annual Meeting Paper*.
- Squires, J. (2005). Is mainstreaming transformative? Theorizing mainstreaming in the context of diversity and deliberation. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, 12(3), 366-388. doi:<https://doi.org/10.1093/sp/jxio20>
- (2007). Engendering governance? Mainstreaming. In J. Squires (Ed.), *The new politics of gender equality* (pp. 136-155). New York: Palgrave Macmillan.
- (2007). Future challenges: Negotiating diversity. *The new politics of gender equality* (pp. 156-178). Nueva York: Palgrave Macmillan.
- (2007). Introduction: Institutionalizing gender equality. *The new politics of gender equality* (pp. 1-20). New York: Palgrave Macmillan.
- (2008). Intersecting inequalities: Reflecting on the subjects and objects of equality. *The Political Quarterly*, 79(1), 53-61. doi:<https://doi.org/10.1111/j.1467-923X.2008.00902.x>
- Subirats, J. (2008). *Análisis y gestión de políticas públicas* (1ª. ed.). Barcelona: Ariel.
- Swan, E. (2010). States of white ignorance, and audit masculinity in English higher education. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, 17(4), 477-506. doi:10.1093/sp/jxq016
- Tasa Fuster, V., & Villar Aguilés, A. (2020). *Igualtat inclusiva. Cap a una nova llei valenciana d'igualtat*. Barcelona: Col·lecció Àgora, núm 7. Fundació Nexa.
- Teddle, C., & Yu, F. (2007). Mixed methods sampling. *Journal of Mixed Methods Research*, 1(1), 77-100. doi:10.1177/1558689806292430
- Thaler, D. (2019). The German make-a-wish discourse. "Reach everyone on the planet..." *Kimberlé Crenshaw and intersectionality* (pp. 79-82). Berlín: Gunda Werner Institut in the Heinrich Böll Foundation y Center for Intersectional Justice.
- The Latina Feminist Group. (2001). Introduction. *Papelitos guardados: Theorizing Latinidades through Testimonio*. In The Latina Feminist Group (Ed.), *Telling to live. Latina Feminist Testimonios* (pp. 1-26) Duke University Press.
- Thoenig, J. (1997). Política pública y acción pública. *Gestión y Política Pública*, VI(1), 19-37.
- Tildesley, R., Lombardo, E., & Verge, T. (2021). Power struggles in the implementation of gender equality policies: The politics of resistance and counter-resistance in universities. *Politics & Gender*, 18(4), 879-910. doi:<https://doi.org/10.1017/S1743923X21000167>
- Tolbert S., P., & Zucker, L. G. (1996). The institutionalization of institutional theory [electronic version]. In S. Clegg, C. Hardy & W. Nord (Eds.), *Handbook of organization studies* (pp. 175-190). London: SAGE.
- Recuperado de: <https://pdfs.semanticscholar.org/fea2/a422be0c4dc9f9b478324e8f41847c8a3cc8.pdf>
- Tomlinson, B. (2013). To tell the truth and not get trapped: Desire, distance, and intersectionality at the scene of argument. *Signs*, 38(4), 993-1017. doi:10.1086/669571

- Truth, S. (2012). Sufragio femenino. In M. Jobardo (Ed.), *Feminismos Negros. Una antología* (pp. 61-69). Madrid: Traficantes de Sueños.
- Tuana, N., & Sullivan, S. (2006). Introduction: Feminist epistemologies of ignorance. *Hypatia*, 21(3), vii-ix. doi:10.1111/j.1527-2001.2006.tb01109.x
- Vasallo, B. (2021). *Lenguaje inclusivo y exclusión de clase*. Barcelona: Larousse.
- Verloo, M. (Ed.). (2007). *Multiple meanings of gender equality: A critical frame analysis of gender policies in Europe*. Budapest: Central European University Press.
- Verloo, M. (2001). Another velvet revolution? gender mainstreaming and the politics of implementation. *IWM Working Paper*, 5, 1-26.
- (2006). Multiple inequalities, intersectionality and the European Union. *European Journal of Women's Studies*, 13(3), 211-228. doi:10.1177/1350506806065753
- (2013). Intersectional and cross-movement politics and policies: Reflections on current practices and debates. *Signs*, 38(4), 893-915. doi:10.1086/669572
- Verloo, M., & Walby, S. (2012). Introduction: The implications for theory and practice of comparing the treatment of intersectionality in the equality architecture in Europe. *Social Politics*, 19(4), 433-445. doi:<https://doi.org/10.1093/sp/jxs018>
- Verloo, M., Meier, P., Lauwers, S., & Martens, S. (2012). Putting intersectionality into practice in different configurations of equality architecture: Belgium and the netherlands. *Social Politics*, 19(4), 513-538. doi:<https://doi.org/10.1093/sp/jxs021>
- VVAA. (2004). *Otras inapropiables. Feminsimos desde las fronteras*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- VVAA. (2019). "Reach everyone on the planet..." Kimberlé Crenshaw and intersectionality. Berlín: Gunda Werner Institut in the Heinrich Böll Foundation y Center for Intersectional Justice.
- Walby, S. (2005). Gender mainstreaming: Productive tensions in theory and practice. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, 12(3), 321-343. doi:<https://doi.org/10.1093/sp/jxi018>
- (2007). Complexity theory, systems theory, and multiple intersecting social inequalities. *Philosophy of the Social Sciences*, 37(4), 449-470. doi:10.1177/0048393107307663
- Walby, S., Armstrong, J., & Strid, S. (2012a). Intersectionality and the quality of the gender equality architecture. *Social Politics*, 19(4), 446-481. doi:<https://doi.org/10.1093/sp/jxs015>
- Walby, S., & Jo Armstrong, S. S. (2012b). Intersectionality: Multiple inequalities in social theory. *Sociology*, 46(2), 224-240. doi:10.1177/0038038511416164
- Ward, J., & Luft, R. E. (2009). Toward an intersectionality just out of reach: Confronting challenges to intersectional practice. *Perceiving gender locally, globally, and intersectionally* (pp. 9-37) Emerald Group Publishing Limited. doi:10.1108/S1529-2126(2009)0000013005
- Weldon, L. (2011). Perspectives against interests: Sketch of a feminist political theory of "Women". *Politics & Gender*, 7(3), 441-446. doi:10.1017/S1743923X11000171
- Wells, I. (2012). Horrores sureños: La Ley Lynch en todas sus fases. In M. Jobardo (Ed.), *Feminismos negros. una antología* (pp. 71-96). Madrid: Traficantes de sueños.

- Woodward, A. (2015). Travels, triangles and transformations implications for new agendas in gender equality policy. *Tijdschrift for Gender Studies*, 18(1), 5-18.
doi: 10.15577/TVGN2015.1.WOOD
- Young, I. M. (2000 [1990]a). *La justicia y la política de la diferencia* (S. Álvarez Trans.). Madrid: Cátedra.
- Yuval-Davis, N. (2006). Intersectionality and feminist politics. *European Journal of Women's Studies*, 13(3), 193-209. doi:10.1177/1350506806065752
- (2012). Dialogical Epistemology—An intersectional resistance to the “oppression olympics”. *Gender and Society*, 26(1), 46-54.
- (2013). Más allá de la dicotomía del reconocimiento y la redistribución: Interseccionalidad y estratificación. Paper presentado en *La Interseccionalidad En Debate. Actas Del Congreso Internacional ‘Indicadores Interseccionales y Medidas De Inclusión Social En Instituciones De Educación Superior*. Zapata, Martha, Sabina García y Jennifer Chan De Avila (Eds.), 21-34.
- Zugaza, U. (2017). Claves hacia el empoderamiento de las mujeres gitanas: Un análisis desde el punto de vista de la interseccionalidad. *Investigaciones Feministas*, 8(1), 203-222.
doi:<https://doi.org/10.5209/INFE.54459>

ANEXOS

Anexo 1. Planes de igualdad de género estudiados

Planes de igualdad de género aprobados a escala municipal

1. A Coruña, Plan de igualdade do persoal do concello da Coruña, 2017-2019
2. Alicante, I Plan municipal de igualdad entre mujeres y hombres Ayuntamiento de Alicante, 2019
3. Almería, III plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la ciudad de Almería 2015-2019
4. Barcelona, Plan para la justicia de género, 2016-2020
5. Burgos, I plan municipal de igualdad de oportunidaes entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, 2016-2021
6. Castellón de la Plana, III plan municipal de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, 2019-2023
7. Ciudad Real, II plan de igualdad entre mujeres y hombres en el municipoi de Ciudad Real, 2015-2019
8. Córdoba, II Plan transversal de género, 2019-2022
9. Gasteiz, IV Plan para la igualdad de género en Vitoria-Gasteiz, 2018-2021
10. Girona, V pla municipal d'igualtat 2016-2019. Pla de politiques de dones de l'Ajuntament de Girona, 2016-2019
11. Granada, V plan municipal de igualdad entre mujeres y hombres, 2018-2022
12. Guadalajara, Estrategia municipal para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 2019-2030
13. Guadalajara, I plan operativo para la igualdad de oportunidaes entre mujeres y hombres en el municipio de Guadalajara, 2019-2022
14. Jaén, II plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la ciudad de Jaén, 2016-2020
15. Las Palmas de Gran Canaria, III plan de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, 2018-2021
16. Lleida, III pla municipal de polítiques d'igualtat de gènere a Lleida, 2017-2021
17. Madrid, Plan estratégico para la igualdad de género de la ciudad de Madrid, 2018-2020
18. Melilla, II plan estratégico de igualdad de oportunidades, 2018-2022
19. Murcia, II Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del municipio de murcia, 2018-2019
20. Ourense, III Plan para a promoción da equidade de xénero, 2017-2020
21. Oviedo, III Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del ayuntamiento de Oviedo, 2018-2020
22. Palma, Plan de igualdad de género de Palma, 2017-2021
23. Pamplona, III plan para la igualdad de Pamplona. Documento estratégico, 2016-2022
24. Salamanca, III plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la ciudad de Salamanca, 2018-2022
25. Santa Cruz de Tenerife, III plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Santa Cruz de Tenerife 2014-2017, prorrogado hasta 2019
26. Santander, III plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 2016-2020

27. Segovia, IV plan municipal de igualdad de Segovia, 2018-2021
28. Sevilla, IV plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para la ciudad de Sevilla, 2016-2020
29. Toledo, II plan de igualdad entre mujeres y hombres de la ciudad de Toledo, 2018-2021
30. Valencia, Plan marco de igualdad entre mujeres y hombres. Programación, 2018-2019
31. Zamora, III plan municipal de igualdad del Excmo. ayuntamiento de Zamora
32. Zaragoza, II plan de igualdad, 2018-2021

Planes de igualdad de género aprobados a escala autonómica

33. Aragón, I plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Aragón, 2017-2020
34. Asturias, II plan estratégico de igualdad del principado de Asturias, 2016-2019
35. Canarias, Estrategia para la igualdad, 2013-2020
36. Castilla y León, Agenda para la igualdad de género, 2020
37. Castilla-La Mancha, II plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla la Mancha, 2019-2024
38. Extremadura, V plan estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres de Extremadura, 2017-2021
39. Galicia, VII plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 2017-2020
40. Euskadi, VII plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE, 2018-2021
41. Islas Baleares, IV Plan estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2015-2020
42. La Rioja, I plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en La Rioja, 2019-2022
43. Madrid, Estrategia madrileña para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 2018-2021
44. Navarra, Programa de igualdad entre mujeres y hombres de la administración de la Comunidad Foral de Navarra, 2019

Anexo 2. Leyes y ordenanzas de igualdad de género estudiadas

Leyes de igualdad de género

1. Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León
2. Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, Valencia
3. Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres
4. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, Euskadi
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
7. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia
8. Ley 7/2007, de 22 de octubre, de Modificación de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León.
9. Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres
10. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha

11. Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, Principado de Asturias
12. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura
13. Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, Cataluña
14. Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad
15. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, Islas Baleares
16. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón
17. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Exposición de motivos.
18. Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, Cantabria
19. Ley 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, Navarra
20. Ley 3/2019, de 20 de marzo, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.
21. Ley 7/2019, de 9 de abril, de modificación de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de modificación de las leyes reguladoras de los órganos de relevancia estatutaria para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en su composición

Ordenanzas de igualdad de género

22. Ordenanza municipal de fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia de género en el municipio de Cádiz, 2009
23. Ordenanza Municipal de la Promoción de la Equidad de Género en el Ayuntamiento de Ourense, 2013
24. Reglament de les polítiques municipals d'igualtat de gènere, Ajuntament de Girona, 2016
25. Reglament per a l'equitat de gènere a l'ajuntament de barcelona, 2018
26. Ordenanza Municipal de A Coruña para la Igualdad en la Diversidad, 2019
27. Ordenanza del Ayuntamiento de Bilbao para la igualdad de mujeres y hombres, 2019
28. Ordenanza de igualdad ayuntamiento de Pamplona, 2019

Anexo 3. Instrumentos jurídicos que regulan los Institutos de la Mujer

1. Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer.
2. Decreto 1/1989, de 10 enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.
3. Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.
4. Decreto 515/2004, de 26 de octubre, de modificación del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.
5. Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer
6. Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer
7. Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer

8. Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
9. Decret 144/2017, de 26 de setembre, de reestructuració de l'Institut Català de la Dones
10. Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.
11. Decreto 185/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura
12. Ley 5/2000, de 20 de abril, del Instituto Balear de la Mujer, modificada en 2015, a través de la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.
13. Ley 5/2000, de 20 de abril, del Instituto Balear de la Mujer
14. Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua
15. Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre creación del "Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea".
16. Decreto 214/2006, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.
17. Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer (consolidado).
18. Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.
19. Decreto 61/1999, de 10 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de la Presidencia
20. Decreto 58/2000
21. Decreto 29/2004, de 1 de abril, de segunda modificación del Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer
22. Decreto 73/2016, de 30 de noviembre, de cuarta modificación del Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer.
23. Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
24. Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
25. Llei 11/1989, de 10 de juliol, de creació de l'Institut Català de la Dona
26. Decret 92/1998, de 31 de març, pel qual es modifica l'estructura orgànica de l'Institut Català de la Dona.
27. Decret 85/2001, de 20 de març, de modificació del Decret 92/1998, de 31 de març, pel qual es modifi-ca l'estructura orgànica de l'Institut Català de la Dona
28. Decret 360/2004, de 24 d'agost, de modificació del Decret 92/1998, de 31 de març, pel qual es modifi-ca l'estructura orgànica de l'Institut Català de la Dona.
29. Ley 5/2000, de 20 de abril, del Instituto Balear de la Mujer, modificada en 2016, a través de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
30. Decreto 170/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad
31. Decreto foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua
32. Decreto Foral 90/2006, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad

33. Decreto Foral 138/2011, de 24 de agosto, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad y Familia
34. Decreto Foral 75/2012, de 25 de julio, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Familia e Igualdad
35. Decreto Foral 240/2015, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua
36. Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre creación del "Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea", modificada en 2012 por la Ley 3/2012, de 16 de febrero, por la que se modifica la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley sobre Creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Anexo 4. Instrumentos jurídicos que regulan las estructuras de Gobierno con competencias en igualdad

1. Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad.
2. Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
3. Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
4. Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
5. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.
6. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad.
7. Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
8. Decreto 523/2008, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
9. Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.
10. Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud.
11. Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
12. Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
13. Decreto 111/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las consejerías que integran la administración de la Comunidad Autónoma
14. Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

15. Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías
16. Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
17. Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer
18. Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad
19. Decreto 488/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud
20. Decreto 310/2001, de 17 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia
21. Decreto 232/2005, de 11 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia
22. Decreto 215/2020, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo e Igualdad
23. Decreto 244/2010, de 21/12/2010, por el que se modifica el Decreto 98/2010, de 1 de junio, que establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud
24. Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
25. Decreto 152/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
26. Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
27. Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
28. Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
29. Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad
30. Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía
31. Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2019, de 2 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
32. Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.
33. Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2011, de 1 de julio, por el que se establece la estructura departamental de la administración de la Comunidad Foral de Navarra
34. Decreto foral 85/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

35. Decreto 70/2020, de 22 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
36. Decreto 78/2003, de 17 julio 2003. Establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
37. Decreto 25/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de políticas sociales, familia, igualdad y justicia, y sus funciones en desarrollo de la ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la comunidad autónoma de La Rioja.
38. Decreto 50/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
39. Decreto n.º 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
40. Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
41. Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Anexo 5. Resumen de códigos movilizados en el análisis de contenido de los instrumentos, organizados según tipo de material y categorías de análisis.

<i>Tipo de material</i>	<i>Categorías</i>	<i>Códigos</i>
Planes de igualdad	Marco	1. PRINCIPIOS RECTORES (PR)
Normas jurídicas en igualdad	interpretativo general del documento	2. ÁMBITOS ACTUACIÓN (AA)
		3. ÁMBITOS DIAGNÓSTICO (AD)
		4. OBJETIVO
		5. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETIVO
		6. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA
		7. ESTRATEGIA
		8. PROYECTO
		9. CONCEPTO CLAVE. DEFINICIÓN
		10. INTERSECCIONALIDAD. DEFINICIÓN
		11. DIVERSIDAD
		12. DES/ESENCIALIZACIÓN
		13. INTERSECCIONALIDAD. ACCIONES
		14. INTERSECCIONALIDAD. TRANSVERSAL
		15. EJES
		Normas jurídicas que regulan las estructuras de gobierno competentes en igualdad
17. EG.FUNCIONES*		
18. EG.FUNCIONES.EJES*		
19. EG.FUNCIONES.DM*		
20. EG.FUNCIONES.DIVERSIDAD*		
21. EG.FUNCIONES.INTERSECCION.*		

<i>Tipo de material</i>	<i>Categorías</i>	<i>Códigos</i>
	gobierno en materia de igualdad	22. EG.ESTRUCTURAS 23. EG.ESTRUCTURAS.DIVERSIDAD 24. EG.ESTRUCTURAS.DM 25. EG.ESTRUCTURAS.EJES 26. EG.ESTRUCTURAS.INTERSECCION. 27. EG.ESTRUCTURAS.FUNCION.DIVERS. 28. EG.ESTRUCTURAS.FUNCION.DM 29. EG.ESTRUCTURAS.FUNCION.EJES 30. EG.ESTRUCTURAS.FUNCION.INTERSE. 31. IM.FINES 32. IM.FINES.INTER 33. IM.FINES.DM 34. IM.FUNCIONES 35. IM.FUNC.INTER. 36. IM.FUNC.DM.
Planes de igualdad	Proceso de producción del documento	37. AUTORÍA 38. PARTICIPADO 39. ELABORACIÓN: PROCESO 40. ELABORACIÓN: AGENTES
	Referencias externas al documento	41. DOCUMENTOS 42. ORGANISMOS 43. AGENTES
	Rutinas de acción pública	44. DINÁMICAS DE ACCIÓN PÚBLICA
Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes político/as del Gobierno (POL), del parlamento (POL), del Instituto de la Mujer (IM), de la Sociedad Civil (SC), y de la academia (AC)	Marco interpretativo que movilizan	45. POL.DIAGNÓSTICO 46. IM.DIAGNÓSTICO 47. SC.DIAGNÓSTICO 48. POL.INTERSEC. 49. IM.PARL.INTERSEC. 50. SC.INTERSEC. 51. AC.INTERSEC. 52. POL.DM 53. IM.PARL.DM 54. SC.DM 55. AC.DM 56. POL.CONSENSO* 57. IM.CONSENSO 58. SC.CONSENSO 59. AC.CONSENSO 60. POL.GÉNERO* 61. IM.GÉNERO 62. SC.GÉNERO 63. AC.GÉNERO
	Marco referencial que movilizan	64. POL.REFERENCIAS 65. IM.REFERENCIAS 66. SC.REFERENCIAS

<i>Tipo de material</i>	<i>Categorías</i>	<i>Códigos</i>
		67.AC.REFERENCIAS 68.POL.REF.INTER. 69.IM.REF.INTER. 70.SC.REF.INTER. 71.AC.REF.INTER. 72.POL.AUTOREF. 73.IM.AUTOREF. 74.SC.AUTOREF. 75.AC.AUTOREF. 76.POL.PERFIL 77.IM.PERFIL 78.SC.PERFIL 79.AC.PERFIL 80.POL.POSICIONALIDAD 81.IM.POSICIONALIDAD 82.SC.POSICIONALIDAD 83.AC.POSICIONALIDAD 84.AC.UNIVERSIDAD/GI
Pliegos de subvención emitidos por los Institutos de la Mujer (IM)	Información general de la subvención	85.IM.SUBV.TEMÁTICA 86.IM.TEM.INTER. 87.IM.TEM.DM. 88.IM.SUBV.PRE.INTER.
	Requisitos de acceso y criterios de valoración	89.IM.PÚBLICO 90.IM.REQUISITOS 91.IM.REQ.DM 92.IM.REQ.INTER. 93.IM.VALORACIÓN 94.IM.VALOR.INTER. 95.IM.VALOR.DM
Instrumentos jurídicos que regulan los Consejos de Participación de las Mujer (CM)	Funciones del organismo	96.CM.FUNCIONES 97.CM.FUN.INTER. 98.CM.FUN.DM 99. CM.DECISIÓN 100. CM.FINES 101. CM.FINES.INTER. 102. CM.FINES.DM.
	Composición del organismo	103. CM.ACCESO 104. CM.ACCESO.INTER. 105. CM.EXPERTAS*
	Requisitos de acceso y participación en el organismo	106. CM.PRE.INTER. 107. CM.REQ. 108. CM.REQ.INTER 109. CM.COMP.
Guías, investigaciones aplicadas, proyectos	Información general del documento	110. CÓDIGO ABIERTO* 111. CE.TÍTULO 112. CE.AÑO

<i>Tipo de material</i>	<i>Categorías</i>	<i>Códigos</i>
aplicados y eventos de divulgación		113. CE.LUGAR
		114. CE.ACAD.
		115. CE.NO-ACAD.
		116. CE.PROM.*
		117. CE.FINANC.
		118. CE.OBJETIVO.
		119. CE.OBJETIVO.INTER**
	Marco interpretativo (diagnóstico)	(2) CE.JUSTI.
		(3) CE.DEF.
		(4) CE.OBSTÁCULOS.
		(5) CE.PARTIC.
		(6) CE.INTER.
	Marco prescriptivo (prescripciones)	(7) CE.CONSEJO.
		(8) CE.METHOD.
	Marco referencial (referencias)	(9) CE.PÚBLICO.
		(10) CE.EXPERIENCIAS.
		(11) CE.REF.MAT.
		(12) CE.REF.PAÍS.
		(13) CE.REF.EXPERT..

Anexo 6. Sistema de codificación aplicado en el estudio de los planes de igualdad y normas jurídicas con rango de ley y de ordenanza

Tipo de material	
Planes de igualdad Normas jurídicas en igualdad	
Categoría de análisis	
(1) Marco interpretativo general del documento	
Código	
• PRINCIPIOS RECTORES (PR)	
Definición	Ejemplo
Principios rectores o disposiciones generales que detallan los instrumentos.	<i>Estos principios que han orientado y orientarán el Plan son: 1º. El respeto a la diversidad y a la diferencia. 2º La promoción de la igualdad como cuestión de justicia social...</i>
Código	
• ÁMBITOS ACTUACIÓN (AA)	
Definición	Ejemplo

Ámbitos de actuación que detallan los instrumentos. Generalmente son los ámbitos que estructuran las medidas propuestas.	<i>Violencia de género y machista Empleo, conciliación y corresponsabilidad Participación, asociacionismo y medios de comunicación...</i>
Código	
• ÁMBITOS DIAGNÓSTICO (AD)	
Definición	Ejemplo
Ámbitos de diagnóstico que detallan los instrumentos. Únicamente vienen recogidos en los planes.	<i>Demografía. Empleo Educación Juventud...</i>
Código	
• OBJETIVO	
Definición	Ejemplo
El propósito principal que establece el instrumento. En el caso de las leyes y los reglamentos, viene recogido en el primer artículo bajo el epígrafe “Objeto”. En el caso de los planes, en la introducción.	<i>La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico de la igualdad entre todas las personas en el ámbito del Ayuntamiento de A Coruña, atendiendo a lo establecido en la normativa internacional, europea, estatal y autonómica en esta materia, en orden al logro de la paridad en todos los órganos municipales, así como incluir la perspectiva de género en las políticas municipales.</i>
Código	
• JUSTIFICACIÓN DEL OBJETIVO	
Definición	Ejemplo
Argumentos que justifican la necesidad del instrumento. La pregunta que responde es, ¿por qué es necesaria la intervención?	<i>La representación y la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de toma de decisiones es un requisito necesario para lograr una sociedad realmente democrática, por ello los poderes públicos deben tomar las medidas necesarias y adoptar las estrategias apropiadas para su garantía.</i>
Código	
• DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	
Definición	Ejemplo
Referencias en torno a lo que se detecta como problema en materia de igualdad y sus causas (diagnóstico).	<i>el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, aprobado por la Comisión Europea, muestra que el trabajo a tiempo parcial no deseado aún representa un problema en algunos Estados miembros</i>
Código	
• ESTRATEGIA	
Definición	Ejemplo
Planteamientos, acciones y propuestas para dar solución a los problemas identificados	<i>No obstante desde la perspectiva de género esta interseccionalidad ha ido cobrando importancia como método para trabajar las desigualdades que</i>

(pronóstico). La pregunta que responde es, ¿cómo llevamos a cabo la intervención?	<i>afectan a las mujeres por diversas razones (etnia, raza, discapacidad, clase, orientación sexual, nacionalidad) estos rasgos de la mujer no le afectan de manera independiente sino que estas formas de exclusión están interrelacionadas creando más desigualdades múltiples que derivan en una discriminación de la mujer. Será la Transversalidad la estrategia política para abordar esta desigualdad de género desde todos los ámbitos y niveles (social, educativo, jurídico, sanitario, etc).</i>
Código	
• PROYECTO	
Definición	Ejemplo
Horizonte de lo ideal que establece el instrumento. Son los modelos a los que aspira por medio de las acciones que propone. La pregunta que responde es, ¿qué queremos lograr con la intervención? Por ejemplo, una ciudad igualitaria, la transformación social.	<i>El empoderamiento de las mujeres es un objetivo, una herramienta y un proceso que tiene que darse en diferentes niveles (personal, colectivo, social y político) y al que se tiene que contribuir desde distintos espacios (político-institucional, organizacional, social y ciudadano). Para lograr los objetivos de desarrollo y sostenibilidad convenidos internacionalmente y mejorar la calidad de vida de las mujeres y niñas, es imprescindible contribuir a su empoderamiento.</i>
Código	
• CONCEPTO CLAVE.DEFINICIÓN	
Definición	Ejemplo
Definiciones explícitas de conceptos relevantes en materia de políticas de igualdad. Por ejemplo, transversalidad, mainstreaming de género o acción afirmativa.	<i>“Como ya definió el grupo de expertos del Consejo de Europa en 1995, la transversalidad de género o mainstreaming de género ‘es la organización (reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de la igualdad de género, se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.”</i>
Categorías de análisis	
(2) Marco interpretativo en materia de interseccionalidad	
Código	
• INTERSECCIONALIDAD.DEFINICIÓN	
Definición	Ejemplo
Definiciones explícitas de la interseccionalidad. Se incluyen también definiciones de otras nociones empleadas para hacer referencia a la relacionalidad de las desigualdades, como desigualdades múltiples.	<i>“La interseccionalidad facilita la comprensión de la discriminación múltiple al analizar las discriminaciones que operan de una manera interrelacionada. Como principio, plantea que las políticas públicas formulen propuestas atendiendo a la diversidad de rasgos y situaciones que</i>

	<i>conforman la diversidad de las personas (sexo, edad, situación de pobreza, origen migratorio, etnia, diversidad funcional, diversidad sexual, situaciones sociales concretas, etcétera) sin aislar cada uno de estos elementos, sino abordándolos de forma integrada.”</i>
Código	
• DIVERSIDAD	
Definición	Ejemplo
Referencias a la diversidad (de ejes/ categorías/ sistemas de desigualdad/ diferenciación)	<i>3.– Respeto a la diversidad y a la diferencia. Los poderes públicos han de poner los medios necesarios para que el proceso hacia la igualdad de sexos se realice respetando tanto la diversidad y las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su biología, condiciones de vida, aspiraciones y necesidades, como la diversidad y diferencias existentes dentro de los propios colectivos de mujeres y de hombres</i>
Código	
• DES/ESENCIALIZACIÓN	
Definición	Ejemplo
Referencias que esencializan/ desesencializan las experiencias de privilegio/ subordinación que ocupan las agentes referenciadas.	<i>Garantizar la representatividad de los movimientos feministas y de las asociaciones de mujeres atendiendo a su diversidad y sus formas diferentes de participar.</i>
Código	
• INTERSECCIONALIDAD.ACCIONES	
Definición	Ejemplo
Referencias a la interseccionalidad, las desigualdades múltiples o categorías/ estructuras/ ejes de desigualdad diversos en el cuerpo de <u>acciones</u> que detallan los instrumentos. A efectos de la codificación, las acciones se encuentran en los ámbitos específicos de actuación que explicitan los instrumentos (p.e. salud, educación).	<i>Incluir en los planes de formación de la administración autonómica, cursos sobre la aplicación de la transversalidad de género y del principio de interseccionalidad, así como actuaciones de capacitación del personal sobre la incorporación de perspectiva de género en las tareas diarias.</i>
Código	
• INTERSECCIONALIDAD.TRANSVERSAL	
Definición	Ejemplo
Referencias a la interseccionalidad, las desigualdades múltiples o categorías/ estructuras/ ejes de desigualdad diversos en los ámbitos transversales que detallan los instrumentos. A efectos de la codificación, los ámbitos transversales se encuentran en el objetivo general, principios rectores,	<i>Artículo 3. Principios rectores... ...3.2 d. El principio de interseccionalidad entendido como atención al fenómeno por el cual cada persona sufre opresión u ostenta privilegios con base en su pertenencia a múltiples categorías sociales</i>

principios generales o ámbitos de actuación que detallan los instrumentos.	
Código	
• EJES	
Definición	Ejemplo
Referencias a las categorías/ estructuras/ ejes de desigualdad o de privilegio que aparecen junto con la desigualdad de género, como pueden ser la clase, la raza, la etnia, el origen, la edad, la diversidad funcional, la sexualidad.	<i>Celebración de encuentros interculturales y realización de acciones de fomento de la interculturalidad y del valor de las aportaciones de las mujeres inmigrantes.</i>

Anexo 7. Plantilla ad hoc para sistematizar información relativa a las acciones que incluyen la interseccionalidad en los planes.

REF	COD	LO/AUT	INTER	OTROS	AMB. PLAN	ACCIÓN	EJES
36:56	P744	AUT	x		<i>Transformación social: igualdad de trato</i>	<i>Incluir en los planes de formación de la administración autonómica, cursos sobre la aplicación de la transversalidad de género y del principio de interseccionalidad, así como actuaciones de capacitación del personal sobre la incorporación de perspectiva de género en las tareas diarias</i>	No
43:147	P752	AUT		x	<i>Violencia</i>	<i>(...) dar respuesta a situaciones de necesidad derivadas de la pertenencia a grupos en riesgo (ausencia de barreras arquitectónicas,</i>	<i>Diversidad Funcional Origen</i>

						<i>personal capaz de comunicarse en lengua de signos, mediación cultural, etc.)</i>	
--	--	--	--	--	--	---	--

REF. Código de referencia de la cita.

COD. Código de la fuente.

LO/AUT. Si el plan es de nivel Local o Autonómico.

INTER. Si la acción nombra explícitamente la interseccionalidad.

OTROS. Si la acción nombra otras fórmulas para hacer referencia a la relacionalidad de las desigualdades.

AMB. PLAN. Ámbito de actuación en el que se ubica la acción.

EJES. Ejes de desigualdad que detalla la acción.

Anexo 8. Sistema de codificación aplicado al estudio de las normas jurídicas que regulan estructuras de gobierno en materia de igualdad de género

Tipo de material	
Normas jurídicas que regulan las estructuras de gobierno competentes en igualdad	
Categoría de análisis	
(1) Creación, evolución y objetivos de las principales estructuras de gobierno en materia de igualdad	
Código	
• ESTRUCTURA DE GOBIERNO (EG)	
Definición	Ejemplo
El departamento de gobierno en el que se ubican las competencias en igualdad.	<i>Artículo 1. Competencias de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social. Así mismo, ejercerá de las funciones de Portavoz y Secretariado del Consell.</i>
Código	

<ul style="list-style-type: none"> • EG.FUNCIONES* 	
Definición	Ejemplo
Funciones atribuidas al departamento con competencias en materia de igualdad.	<p>a) <i>La coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía y la determinación, coordinación y vertebración de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres</i></p> <p>b) <i>El desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones que se realicen en materia de violencia de género, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género...</i></p>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • EG.FUNCIONES.EJES* 	
Definición	Ejemplo
Referencia a ejes de desigualdad en las funciones atribuidas al departamento con competencias en materia de igualdad.	<p><i>...promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia...</i></p>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • EG.FUNCIONES.DM* 	
Definición	Ejemplo
Referencia a las desigualdades múltiples en las funciones atribuidas al departamento con competencias en materia de igualdad.	NC
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • EG.FUNCIONES.DIVERSIDAD* 	
Definición	Ejemplo
Referencia a la diversidad en las funciones atribuidas al departamento con competencias en materia de igualdad.	<p><i>Artículo 1.- Ámbito funcional.</i></p> <p><i>La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, en las siguientes áreas materiales: a) Derechos y políticas sociales e inmigración.</i></p> <p><i>b) Igualdad, violencia de género y diversidad.</i></p>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • EG.FUNCIONES.INTERSECCION.* 	

Definición	Ejemplo
Referencia a la interseccionalidad en las funciones atribuidas al departamento con competencias en materia de igualdad.	NC
Código	
• EG.ESTRUCTURAS	
Definición	Ejemplo
Descripción de otras estructuras (organismos, agencias...) adscritos al departamento.	3. <i>Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad desarrolla las funciones que legal y reglamentariamente le corresponden a través de los órganos superiores y directivos siguientes: a) La Secretaría de Estado de Igualdad. b) La Subsecretaría de Sanidad, Política Social e Igualdad. c) La Secretaría General de Sanidad. d) La Secretaría General de Política Social y Consumo.</i>
Código	
• EG.ESTRUCTURAS.DIVERSIDAD	
Definición	Ejemplo
Referencia a la diversidad en la descripción de las estructuras (organismos, agencias...) adscritos al departamento.	<i>i) Dirección General de Igualdad en la Diversidad.</i>
Código	
• EG.ESTRUCTURAS.DM	
Definición	Ejemplo
Referencia a las desigualdades múltiples en la descripción de las estructuras (organismos, agencias...) adscritos al departamento.	NC
Código	
• EG.ESTRUCTURAS.EJES	
Definición	Ejemplo
Referencia a otros ejes de desigualdad en la descripción de las estructuras (organismos, agencias...) adscritos al departamento.	<i>Artículo 5. Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI.</i>
Código	
• EG.ESTRUCTURAS.INTERSECCION.	
Definición	Ejemplo
Referencia a la interseccionalidad en la descripción de las estructuras (organismos, agencias...) adscritos al departamento.	NC
• EG.ESTRUCTURAS.FUNCION.DIVERS.	
Definición	Ejemplo
Referencia a la diversidad en la descripción de las funciones de las estructuras (organismos, agencias...) adscritos al departamento.	<i>Viceconsejería de Igualdad y Diversidad Artículo 12.- Competencias generales y específicas.</i>

	2. Asimismo, sin perjuicio de la superior dirección del Consejero o la Consejera, le corresponden el impulso, dirección y coordinación del área funcional atribuida a la Dirección General de Diversidad que tiene adscrita y, en concreto, las competencias específicas siguientes: a) El impulso de los programas de cooperación y participación social con las entidades integrantes del Tercer Sector en las materias de igualdad y diversidad...
Código	
• EG.ESTRUCTURAS.FUNCION.DM	
Definición	Ejemplo
Referencia a las desigualdades múltiples o nociones similares en la descripción de las funciones de las estructuras (organismos, agencias...) adscritas al departamento.	1. Le corresponde a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia y, especialmente, las siguientes funciones: a) El impulso de la aplicación de la perspectiva de género de las medidas destinadas a luchar contra las formas de violencia contra la mujer, velando para que, en su aplicación, se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de las víctimas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.
Código	
• EG.ESTRUCTURAS.FUNCION.EJES	
Definición	Ejemplo
Referencia a ejes de desigualdad en la descripción de las funciones de las estructuras (organismos, agencias...) adscritas al departamento.	Artículo 4. Secretaría General de Políticas de Igualdad. c) La coordinación de las políticas de la Administración General del Estado en materia de igualdad de trato y de oportunidades y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el desarrollo de políticas de cooperación con las Administraciones de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materias de su competencia...
Código	
• EG.ESTRUCTURAS.FUNCION.INTERSEC.	
Definición	Ejemplo
Descripción de las funciones de las estructuras (organismos, agencias...) adscritas al	NC

departamento que mencionan la interseccionalidad.	
Código	
IM.FINES	
Definición	Ejemplo
Finalidades atribuidas al Instituto de la Mujer.	<i>Artículo 2. El objetivo del Instituto Catalán de las Mujeres será elaborar y ejecutar todos los proyectos y propuestas relativos a la promoción de la mujer, para hacer efectivo el principio de igualdad dentro del ámbito de las competencias de la Generalidad, para cumplir y desarrollar lo dispuesto por el artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y los principios constitucionales.</i>
Código	
IM.FINES.INTER	
Definición	Ejemplo
Referencias a la interseccionalidad en las finalidades atribuidas al Instituto de la Mujer.	NC
Código	
IM.FINES.DM	
Definición	Ejemplo
Referencias a las desigualdades múltiples en las finalidades atribuidas al Instituto de la Mujer.	<i>Artículo segundo. Fines. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</i>
Código	
IM.FUNCIONES	
Definición	Ejemplo
Competencias y funciones atribuidas al Instituto de la Mujer.	<i>1. Al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua le corresponden las competencias siguientes: a) La coordinación y gestión de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. b) La coordinación y gestión de las medidas de actuación integral frente a la violencia contra las mujeres o violencia de género. c) La coordinación y gestión de las políticas de igualdad social de las personas LGTBI+.</i>
Código	
IM.FUNC.INTER.	

Definición	Ejemplo
Referencias generales a la interseccionalidad en los documentos que regulan el funcionamiento de los Institutos de la Mujer.	NC
IM.FUNC.DM.	
Definición	Ejemplo
Referencias generales a nociones similares a la interseccionalidad (desigualdades múltiples, vulnerabilidades, referencia a otros ejes, etc.) en los documentos que regulan el funcionamiento de los Institutos de la Mujer.	<p>1. Al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua le corresponden las competencias siguientes:</p> <p>... c) La coordinación y gestión de las políticas de igualdad social de las personas LGTBI+.</p>

* Se codifican únicamente aquellos departamentos que explicitan igualdad en sus títulos.

Anexo 9. Sistema de codificación aplicado al estudio adicional de los planes.

Tipo de material	
Planes de igualdad	
Categoría de análisis	
(1) Proceso de producción del documento	
Código	
• AUTORÍA	
Definición	Ejemplo
Lo/as promotore/as y/ o encargado/as de la elaboración del instrumento. Se reconocen en la autoría formal que explicita texto, generalmente en la contraportada. Pueden ser actores/ organismos expertos (p.e. consultora contratada) y/o políticos y burocráticos (p.e. concejalía responsable).	"Coordina y desarrolla: Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad, Dep. de Servicios Sociales Asistencia técnica: Instituto de Estudios del Medio"
Código	
• PARTICIPADO	
Definición	Ejemplo
Referencias explícitas que identifican el instrumento como resultado de un proceso participativo.	En la ciudad se han concertado 35 citas presenciales y se han recibido 293 propuestas relacionadas con las políticas de género de la ciudad desde la plataforma digital Decidim Barcelona (Decidimos Barcelona).
Código	
• ELABORACIÓN: PROCESO	
Definición	Ejemplo
Otras referencias relativas al proceso de producción del documento.	En consonancia con los principios rectores del II Plan, se inició un proceso de información

	<p>mediante la presentación a Concejales y Concejales y a personal técnico del Ayuntamiento (personas que ostentan Jefaturas de Servicio) con el objeto de que dichas actuaciones fueran validadas y a la vez enriquecidas con las aportaciones propuestas, facilitando así la participación. Este método de trabajo facilita la colaboración y sienta las bases de la necesaria cooperación posterior para llevar a cabo las actuaciones e implica a todas las Concejalías. Se llevaron a cabo 9 reuniones de grupo y 3 consultas específicas.</p>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • ELABORACIÓN: AGENTES 	
Definición	Ejemplo
<p>Referencias a lo/as agentes que han intervenido, por invitación, en la elaboración del instrumento (p.e. en un proceso participativo, en una consulta experta). Pueden ser actores experto/as (p.e. académica) de interés general (p.e. ciudadanía en general) o de interés especial (p.e. movimiento feminista).</p>	<p>La elaboración de este Plan ha sido posible gracias a la implicación y participación directa de todo el equipo de gobierno, y a una nutrida mesa de participación, formada por el Consejo Local de la Mujer, entidades, asociaciones, colegios profesionales, representantes del Consejo joven, así como representantes estudiantiles de la UCLM y otras personas que han sido encuestadas y entrevistadas</p>
Categoría de análisis	
(2) Referencias externas al documento	
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • DOCUMENTOS 	
Definición	Ejemplo
<p>Documentos que citan los instrumentos. Se incluyen también eventos recogidos en actas y memorias (p.e. congresos, cumbres, conferencias). Se excluyen los documentos relacionados con el proceso de elaboración del instrumento, que son codificados mediante “Elaboración: proceso”.</p>	<p>Declaración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995)</p>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • ORGANISMOS 	
Definición	Ejemplo
<p>Organismos que citan los instrumentos. Se excluyen los organismos relacionados con el proceso de elaboración del instrumento, que son codificados mediante “Elaboración: actores”.</p>	<p>2016: <i>Constitució del Consell Municipal pels Drets de les persones lesbianes, gais, transsexuals, bisexuals, intersexuals i queer, i contra la Lgtbifòbia de la ciutat de Lleida.</i></p>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • AGENTES 	
Definición	Ejemplo

Agentes (académicos, técnicos, políticos, movimientos sociales...) que citan los instrumentos. Se excluyen los actores relacionados con el proceso de elaboración del instrumento, que son codificados mediante "Elaboración: actores".	<i>Esta forma de entender la participación requiere de responsabilidad y compromiso institucional para que los colectivos feministas, las organizaciones de mujeres por la igualdad y los colectivos LGTBI tengan espacios en y desde donde ejercer su ciudadanía activa.</i>
Categoría de análisis	
(3) Rutinas de acción pública	
Código	
• DINÁMICAS DE ACCIÓN PÚBLICA	
Definición	Ejemplo
Valoración de rutinas, hábitos y pautas de actuación de la administración. Por ejemplo, una gestión transparente.	<i>En el plano normativo, hay que destacar la voluntad del Gobierno gallego por racionalizar y simplificar la normativa vigente como uno de los objetivos de modernización de la Administración autonómica y su sector público.</i>

Anexo 10. Comparecencias parlamentarias estudiadas: máximos representantes del Gobierno

Comparecencias parlamentarias relativas a la tramitación de leyes de igualdad de género y leyes de igualdad de trato y no discriminación

1. MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Caldera Sánchez-Capitán). Proyecto de Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (121/000092). D. de s. del congreso de los diputados. Pleno y diputación permanente. Sesión plenaria núm. 209, celebrada jueves, 21 de diciembre de 2006
2. MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Caldera Sánchez-Capitán). Solicitud de comparecencia, a petición propia, del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, ante la Comisión Mixta de los derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades, para informar sobre la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (214/000133). D. de s. de las cortes generales. Comisiones mixtas de los derechos de la mujer y de la igualdad de oportunidades. Sesión núm. 15, celebrada el martes, 3 de octubre de 2006 en el Palacio del Congreso de los Diputados.
3. MINISTRA DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD (Pajín Iraola). Pregunta oral en Pleno. Objetivos principales del Anteproyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, celebrada el 26 de enero de 2011.
4. CONSEJERA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Micaela Navarro). Debate final del Proyecto de Ley 7-07/PL-000006, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía(pág. 8637).D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 73, celebrada el miércoles, 14 de noviembre de 2007
5. CONSEJERA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Micaela Navarro). Debate de totalidad del Proyecto de Ley 7-07/PL-000006, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía(pág. 7874). D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 69, celebrada el miércoles, 12 de septiembre de 2007

6. CONSEJERA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Micaela Navarro). Debate agrupado de las Comparecencias 7-06/APP-000035 y 7-06/APP-000037, de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, a fin de informar sobre la elaboración del Proyecto de Ley de Igualdad en Andalucía. (pág. 4832). D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 42, celebrada el miércoles, 8 de marzo de 2006
7. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-18/PL-000002. Debate final del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (pág. 43). D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 70, celebrada el miércoles, 26 de septiembre de 2018
8. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-18/PL-000002. Debate de totalidad del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (pág. 42). D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 62 celebrada el miércoles, 25 de abril de 2018
9. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD (Ramos Rubiera). Dictamen de la Comisión de Presidencia, Justicia e Igualdad del Proyecto de Ley del Principado de Asturias para la Igualdad de Mujeres Siguiendo la ocurrencia y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género. D. de s. principado de Asturias. Sesión número 95. Segunda reunión, celebrada el viernes, 11 de marzo de 2011, en el Hemiciclo
10. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD (Ramos Rubiera). Comparecencias informativas acerca del proyecto de Ley del Principado de Asturias para la Igualdad de Mujeres Siguiendo la ocurrencia y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género D. de s. principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010, en la Sala de la Constitución
11. CONSELLER DE BENESTAR SOCIAL, (Rafael Blasco Castany). Projecte de llei per a la igualtat entre hòmens i dones. Esmena a la totalitat presentada pel GP Socialista-Progressistes (RE número 42.779, BOCV número 181). D. de s. de las Cortes Valencianas. Sesión plenaria, núm. 162, celebrada el día 29 de gener de 2003
12. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO (Pilar Lucio Carrasco). Proyecto de Ley (PLEY-38), de Igualdad entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género en Extremadura (R.E. nº 19.108). Debate de totalidad. Sesión plenaria nº 76 Celebrada en Mérida, el jueves, 10 de febrero de 2011
13. CONSELLERA DE PRESIDÈNCIA I ESPORTS (Maria Rosa Puig i Oliver). Projecte de llei 385/06, per a la dona, DS núm. 93 (23 demaig), pàg. 4769-4772 i 4775-4776. Sesión plenaria número 93. Sessió celebrada dia 23 de maig del 2006. Lloc de celebració: Seu del Parlament
14. LEHENDAKARI, (Juan José Ibarretxe). Debate y resolución definitiva sobre el dictamen formulado por la Comisión de Mujer y Juventud en relación con el proyecto de ley para la igualdad de mujeres y hombres. Publicación de la sesión plenaria celebrada los días 17 y 18 de febrero de 2005
15. CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES (Olló Hualde). Comparecencia, a petición propia, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales para informar sobre el Anteproyecto de la nueva Ley Foral para la Igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra. Comisión de relaciones ciudadanas e institucionales. Sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017.
16. CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES (Olló Hualde). Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Relaciones Ciudadanas

- eInstitucionales en relación con el proyecto de Ley Foral de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Pág. 4). Sesión plenaria núm. 139 celebrada el día 28 de marzo de 2019.
17. CONSEJERA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD (Paula Fernández Pareja). Debate y votación del Dictamen emitido por la Comisión de Mujer sobre el Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, expediente 07/pl-00017 sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010 en el convento de San Gil (Toledo)
 18. CONSELLER DE TREBALL, AFERS SOCIALS I FAMÍLIES (Chakir El Homrani). Projecte de llei per a la Igualtat de Tracte i la No Discriminació (debat de totalitat) 200-00006/12 Ple del Parlament Sessió 27, primera reunió, dimecres 20 de març de 2019
 19. CONSELLER DE TREBALL, AFERS SOCIALS I FAMÍLIES (Chakir El Homrani). Projecte de llei per a la igualtat de tracte i la no-discriminació 200-00006/12. Ple del Parlament Sessió 68, quarta reunió, dijous 17 de desembre de 2020

Comparecencias parlamentarias relativas a la temática general de la interseccionalidad, las desigualdades múltiples, la referencia explícita a otros ejes o a mujeres situadas en un cruce de desigualdades

1. MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Pimentel Siles). Actuaciones que está realizando el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el fomento de la creación de empresas por mujeres en el ámbito rural. (180/001617). D. de s. del congreso de los diputados. Pleno y diputación permanente. Sesión Plenaria núm. 208 celebrada el miércoles, 24 de febrero de 1999
2. MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Aparicio Pérez). Interpelación urgente para que el Gobierno explique las actuaciones que ha realizado o piensa realizar para acabar con la creciente feminización de la pobreza y promover la independencia económica de las mujeres incluyendo el empleo, erradicando la cada vez mayor carga de pobreza que recae sobre las mujeres españolas. (172/000069). D. de s. del congreso de los diputados. Pleno y diputación permanente. Sesión plenaria núm. 61 celebrada el miércoles, 7 de marzo de 2001
3. MINISTRA DE IGUALDAD (Aído Almagro). Opinión de la Ministra de Igualdad acerca de las razones por las cuales se ha expulsado del Estado español a algunas mujeres de origen africano. (180/000971). D. de s. del Congreso de los Diputados. Pleno y diputación permanente. Sesión plenaria núm. 147 celebrada el miércoles 21 de abril de 2010
4. MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (Montserrat Montserrat). Interpelación urgente a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad sobre la situación de discriminación de las personas LGTBI, especialmente las mujeres. (172/000028). D. de s. del congreso de los diputados. Pleno y diputación permanente. Sesión plenaria núm. 33 celebrada el miércoles 8 de marzo de 2017
5. MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (Montserrat Montserrat). ¿Qué iniciativas innovadoras en el ámbito de la igualdad tiene previsto el Gobierno respecto al emprendimiento de las mujeres del medio rural? (180/000155). D. de s. del congreso de los diputados. Pleno y diputación permanente. Sesión plenaria núm. 33 celebrada el miércoles 8 de marzo de 2017
6. MINISTRA DE IGUALDAD (Montero Gil). Solicitud de comparecencia de la Ministra de Igualdad, ante la Comisión de Igualdad, para informar sobre sus planes para impulsar y desarrollar "la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y la eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de origen racial o étnico, origen nacional, religión o creencias, ideología, edad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". (213/000487) D. de s. del congreso de los diputados. Comisiones Igualdad. Sesión núm. 3 celebrada el miércoles 7 de octubre de 2020.

7. MINISTRA DE IGUALDAD (Montero Gil). Solicitud de comparecencia de la Ministra de Igualdad, ante la Comisión de Igualdad, para informar sobre los planes para la "promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". (213/000486). D. de s. del congreso de los diputados. Comisiones Igualdad. Sesión núm. 3 celebrada el miércoles 7 de octubre de 2020
8. MINISTRA DE IGUALDAD (Montero Gil). Solicitud de comparecencia de la Ministra de Igualdad, ante la Comisión de Igualdad, para que informe de los planes para el "impulso y desarrollo de las medidas destinadas a garantizar el derecho a la igualdad de trato y no discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI), asegurando el pleno respeto a su libertad afectivo-sexual" y, en particular, para el ejercicio de las funciones previstas para esta Dirección General en el artículo 5 del Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad. (213/000475). D. de s. del congreso de los diputados. Comisiones Igualdad. Sesión núm. 3 celebrada el miércoles 7 de octubre de 2020
9. CONSELLER EN CAP (Josep Bargalló Valls). Sessió informativa amb el conseller encap per a informar sobre el compliment de la Moció 18/VII del Parlament de Catalunya, sobre l'avaluació de les situacions de violència, especialment contra les dones immigrades (tram. 355-00051/07). Comissió Permanent de Legislatura per als Drets de les Dones Dimecres, 27 d'octubre de 2004
10. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (Ruiz Domínguez). 11-19/APC-000084. Comparecencia de la consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a fin de informar sobre las líneas estratégicas, objetivos y actuaciones que se van a desarrollar en el marco de las políticas destinadas al colectivo LGTBI y de forma específica en el desarrollo de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía y de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de igualdad, políticas sociales y conciliación. Sesión número 3, celebrada el miércoles, 27 de febrero de 2019
11. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (Ruiz Domínguez). 11-19/APC-001888. Comparecencia de la consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a fin de informar sobre el informe de evaluación de la aplicación de la Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no Discriminación por Motivos de Identidad de Género y Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales de Andalucía. D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de igualdad, políticas sociales y conciliación. Sesión número 11, celebrada el jueves, 21 de noviembre de 2019
12. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Pérez Esteban). "Pregunta núm. 583/20, relativa a violencia de género en mujeres con discapacidad. D. de s. parlamento de Aragón. Sesión plenaria núm. 31 Celebrada el jueves 19 y el viernes 20 de noviembre de 2020
13. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Pérez Esteban). Interpelación núm. 33/20, relativa a la mujer en el medio rural. D. de s. parlamento de Aragón Sesión plenaria núm. 31 Celebrada el jueves 19 y el viernes 20 de noviembre de 2020

14. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Zarriás Arévalo, Gaspar). Pregunta oral 5-99/POP-002931, relativa a las políticas asistenciales a madres jóvenes sin recursos. D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión Plenaria número 70 celebrada el jueves, 15 de abril de 1999
15. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Zarriás Arévalo, Gaspar). Pregunta oral 5-99/POP-001851, relativa a las políticas de empleo para mujeres discapacitada. D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión Plenaria número 68 celebrada el jueves, 11 de marzo de 1999
16. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Zarriás Arévalo, Gaspar). Comparecencia 5-99/APC-001354, del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, a fin de explicar las medidas que va a adoptar su departamento para el cumplimiento de la proposición no de ley aprobada en Comisión de la Mujer, el 7 de mayo de 1998, relativa a la creación de un fondo de garantía de pensiones a las mujeres separadas en Andalucía. D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de la Mujer. Sesión celebrada el miércoles 3, de noviembre de 1999
17. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, (Zarriás Arévalo, Gaspar). Pregunta Oral 6-03/POP-000149, relativa a mujeres rurales. D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión Plenaria número 63 celebrada el jueves, 24 de abril de 2003
18. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, (Zarriás Arévalo, Gaspar). Pregunta Oral 6-01/POP-000473, relativa a atención a mujeres extranjeras. D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión Plenaria número 33 celebrada el jueves, 29 de noviembre de 2001
19. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Zarriás Arévalo, Gaspar). Pregunta Oral 6-01/POC-000356, relativa a las actuaciones de la Administración andaluza respecto a las mujeres presas en la Comunidad Autónoma. D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de la Mujer. Sesión celebrada el martes, 17 de junio de 2003
20. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Zarriás Arévalo, Gaspar). Pregunta Oral 6-02/POC-000123, relativa a programa de atención y acogida a mujeres extranjeras víctimas de la prostitución. D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de la Mujer. Sesión celebrada el martes, 17 de junio de 2003
21. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Zarriás Arévalo, Gaspar). Comparecencia 6-02/APC-000279, del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, a fin de informar sobre la situación y medidas que desde la Consejería se están llevando a cabo a fin de conocer y mejorar la calidad de vida de las mujeres del mundo rural andaluz. D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de la Mujer. Sesión celebrada el martes, 17 de junio de 2003
22. CONSEJERA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Micaela Navarro Garzón). Pregunta Oral 7-05/POP-000516, relativa a la mujer inmigrante (pág. 4085). D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 33 celebrada el jueves, 24 de noviembre de 2005
23. CONSEJERA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Micaela Navarro Garzón). Pregunta Oral 7-04/POP-000024, relativa a las actuaciones para incorporar el enfoque integrado de género en las políticas dirigidas a la atención a las personas con discapacidad. D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 4 celebrada el miércoles, 26 de mayo de 2004
24. CONSEJERA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL (Navarro Garzón). 8-09/POP-000099. Pregunta oral relativa al Plan de atención y prevención de la violencia de género entre la población inmigrante (pág. 53). D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 23 celebrada el jueves, 12 de marzo de 2009
25. CONSEJERA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Navarro Garzón). 8-10/APC-000690. Comparecencia de la Excmo. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, a fin de informar sobre las actuaciones que se están desarrollando desde la Junta de Andalucía para evitar la violencia de género en las mujeres inmigrantes (pág. 5). D. de s.

- parlamento de Andalucía. Comisión de igualdad y bienestar social. Sesión celebrada el jueves, 10 de febrero de 2011
26. CONSEJERA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Navarro Garzón). Comparecencia de la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, a fin de informar sobre las políticas de mayores de la Consejería para la Igualdad (pág. 4). D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de igualdad y bienestar social. Sesión celebrada el miércoles, 10 de febrero de 2010
 27. CONSEJERA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 9-14/PPL-000001. Debate final de la Proposición de ley integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía (pág. 31). D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 47, celebrada el miércoles, 25 de junio de 2014
 28. CONSEJERA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 9-14/POP-000483. Pregunta oral relativa al desarrollo de protocolos y procedimientos previstos en la Ley Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales (pág. 92). D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 51 celebrada el jueves, 9 de octubre de 2014
 29. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-17/PPL-000009. Debate final de la Proposición de Ley para garantizar los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (pág. 48). D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 55 celebrada el martes, 19 de diciembre de 2017
 30. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-16/POP-000505. Pregunta oral relativa a la prevención de la mutilación genital femenina (pág. 63). D. de s. parlamento de Andalucía. Sesión plenaria número 25 celebrada el jueves, 28 de julio de 2016
 31. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-18/APC-000772 y 10-18/APC-000786. Comparecencia de la consejera de Igualdad y Políticas Sociales, a fin de informar sobre el balance de la implantación de las medidas para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (pág. 21). D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de Igualdad y Políticas Sociales. Sesión celebrada el miércoles, 11 de julio de 2018
 32. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-16/POC-001770. Pregunta oral relativa a medidas adoptadas ante la violencia contra niñas y mujeres con discapacidad (pág. 14). D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de Igualdad y Políticas Sociales. Sesión celebrada el miércoles, 8 de febrero de 2017
 33. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-16/APC-000873. Comparecencia de la consejera de Igualdad y Políticas Sociales, a fin de informar sobre las actuaciones que está desarrollando la consejería de Igualdad y Políticas Sociales en Andalucía para la lucha contra la mutilación genital femenina (pág. 22). D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de Igualdad y Políticas Sociales. Sesión celebrada el miércoles, 28 de septiembre de 2016
 34. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-16/POC-001149. Pregunta oral relativa a colaboración con colectivos LGTBI en Andalucía (pág. 35). D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de Igualdad y Políticas Sociales. Sesión celebrada el miércoles, 13 de julio de 2016
 35. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-16/APC-000420. Comparecencia de la consejera de Igualdad y Políticas Sociales, a fin de

- informar sobre políticas desarrolladas en materia de lucha contra la violencia contra el colectivo LGTBI (pág. 27). D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de Igualdad y Políticas Sociales. Sesión celebrada el miércoles, 4 de mayo de 2016
36. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-16/POC-000024. Pregunta oral relativa a violencia intragénero en parejas LGTB (pág. 45). D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de Igualdad y Políticas Sociales. Sesión celebrada el miércoles, 3 de febrero de 2016
 37. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-15/POC-000672. Pregunta oral relativa a medidas de impulso a la mujer en el ámbito rural (pág. 60). Comisión de igualdad y políticas sociales. Sesión celebrada el miércoles, 11 de noviembre de 2015
 38. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Sánchez Rubio). 10-15/APC-000300. Comparecencia de la consejera de Igualdad y Políticas Sociales, a fin de informar sobre cómo tiene previsto la Junta de Andalucía actuar frente a las últimas agresiones producidas en nuestra comunidad autónoma a personas del colectivo LGTB (pág. 9). D. de s. parlamento de Andalucía. Comisión de Igualdad y Políticas Sociales. Sesión celebrada el miércoles, 16 de septiembre de 2015
 39. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA (Oliván Bellosta). Pregunta núm. 2160/13, relativa a la decisión del señor consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia sobre el mantenimiento o exclusión de las mujeres lesbianas o solteras del derecho a tratamientos gratuitos de fertilidad. D. de s. de las cortes de Aragón. Sesión plenaria núm. 59 Celebrada el jueves 12 y el viernes 13 de septiembre de 2013
 40. CONSEJERA DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD (Ramos Rubiera). Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Cristina Coto de la Mata al Consejo de Gobierno sobre la política del Consejo de Gobierno en materia de igualdad, con especial referencia a la lucha contra la violencia de género que sufren las mujeres inmigrantes. D. de s. principado de Asturias. Sesión número 71 Primera reunión, celebrada el jueves 18 de marzo de 2010, en el Hemiciclo
 41. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez). Pregunta del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Matías Rodríguez Feito al Consejo de Gobierno sobre acciones para favorecer la igualdad en el medio rural y potenciar el papel de las mujeres. D. de s. principado de Asturias. Comisión de presidencia. Sesión celebrada el lunes 16 de febrero de 2015, en la Sala Martínez Marina
 42. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD (Barragán Cabrera). 9L/PO/P-1658 Pregunta de la señora diputada Doña Ventura Del Carmen Rodríguez Herrera, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre apoyo a las mujeres rurales, dirigida al Señor Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad. D. de s. del parlamento de Canarias. Sesión plenaria núm. 94, martes 14 de noviembre de 2017
 43. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD (Barragán Cabrera). 9L/PO/P-1982 Pregunta de la Señora Diputada Doña Rosa Bella Cabrera Noda, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre criterios para determinar que una mujer transexual pueda ser beneficiaria de los servicios de atención a las víctimas de violencia de género, dirigida al Señor Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad. D. de s. del parlamento de Canarias. Sesión plenaria núm. 108, martes 6 de marzo de 2018
 44. CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD (Santana Perera). 101/PO/P-0031 Pregunta del Señor Diputado Don Omar López González, Del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre redacción de la ley de igualdad LGTBI en Canarias y previsiones de su aprobación, dirigida a la Señora Consejera

- de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. D. de s. del parlamento de Canarias. Sesión plenaria núm. 6, martes 10 de septiembre de 2019
45. CONSEJERA DE CULTURA E IGUALDAD (Iglesias Santiago). Pregunta 345/IX (PROP-345): ¿Qué medidas ha tomado la Junta de Extremadura para compensar la supresión de la ayuda de 300 euros a las mujeres mayores de 75 años?; formulada por doña María Felisa Cepeda Bravo (R. E. nº 21.200). Sesión Plenaria nº 71 Celebrada en Mérida, el jueves, 8 de marzo de 2018
 46. CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES (Alli Martínez). PreguntaRGE núm. 15935/20, presentada pel diputat Sr. SergioRodríguez i Farré, del GrupParlamentari VOX-Actua Balears, relativa a lluita contral'homofòbia i el masclisme. Sesión plenaria número 57. Sessió celebrada dia 10 de novembre de 2020 Lloc de celebració: Seu del Parlament
 47. CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES (Olló Hualde). RGE núm. 5506/17, per informar sobre el desenvolupamentde les accions d'impuls normatiu i d'execució de les polítiques LGTBI en compliment de la Llei8/2016, de 30 de maig, pergarantir els drets de lesbianes, gais, transsexuals, bisexuals iintersexuals i per eradicar l'LGTBIfòbia, DS núm. 41, pàg.688-691, 697-699 i 701-702. Diari de sessions de la comissió d'assumptes institucionals i generals del parlament de les Illes Balears. Sessió celebrada dia 17 de maig de 2017. Lloc de celebració:Seu del Parlament
 48. CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES (Olló Hualde). Pregunta relativa a las violencias machistas y mujeres mayores. Sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018
 49. CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES (Olló Hualde). Pregunta sobre la situación en la que se encuentra el Protocolo para prevenir y evi-tar la Mutilación Genital Femenina, pre-sentada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi BareaAiestaran (Pág. 4). Sesión plenaria núm. 29 celebrada el día 14 de diciembre de 2012
 50. CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES (Olló Hualde). Pregunta sobre la creación del área específica para la atención del colectivo LGTBI y el desarrollo de programas educativos, sociales y culturales contra la LGTBQfobia, presentada por la Ilma. Sra. D.^a MaríaAsunción Fernández de Garaialde y Lazkano Sala (Pág. 41). Sesión plenaria núm. 44 celebrada el día 6 de octubre de 2016.
 51. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN COMISIÓN DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES (Ruiz Domínguez). Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales y de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad para informar sobre los pasos que se están dando desde el INAI y la previsión en la implementación de las políticas de igualdad LGTBI+, especialmente en lo relativo a la creación de un Negociado en el organigrama del INAI y el trabajo que se está desarrollando desde el servicio Kattalingune. Sesión celebrada el día 6 de junio de 2017
 52. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (Ruiz Domínguez). Pregunta sobre la situación sociolaboral dela mujer y en especial a la mujer en elmedio rural, presentada por el Ilmo. Sr. D.Mikel Buil García (Pág. 12).Sesión plenaria núm. 94 celebrada el día 25 de enero de 2018.
 53. CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES (Olló Hualde). Debate sobre políticas públicas en materia de Equidad de Género y políticas LGTBI. Sesión plenaria núm. 129 celebrada el día 18 de enero de 2019.
 54. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (Ruiz Domínguez). 11-19/I-000018. Interpelación relativa a políticas en materia de violencia de

- género, igualdad de trato y diversidad. D. de s. parlamento de Andalucía. Pleno. Sesión plenaria número 14 celebrada el jueves, 4 de julio de 2019
55. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (Ruiz Domínguez). 11-19/POP-000571. Pregunta oral relativa a Consejo LGTBI de Andalucía. D. de s. parlamento de Andalucía. Pleno. Sesión plenaria número 14 celebrada el jueves, 4 de julio de 2019

Anexo 11. Comparecencias parlamentarias estudiadas: política/os con representación parlamentaria

1. Proyecto de Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ratificación de la Ponencia designada para informar el Proyecto De Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva De Mujeres y Hombres. Sesión: Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales el 12/12/2006. Fase: Dictamen " celebrada el martes, 12 de diciembre de 2006
2. Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Dictámenes de comisiones sobre iniciativas legislativas. Sesión: Pleno el 21/12/2006. Fase: Aprobación. Sesión plenaria núm. 209 celebrada el jueves, 21 de diciembre de 2006
3. Proyecto de Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Sesión: Pleno el 15/03/2007 Fase: Enmiendas o veto del Senado. Sesión plenaria núm. 222 celebrada el jueves, 15 de marzo de 2007
4. Proposición de Ley relativa a la igualdad de trato y la no discriminación. Sesión: Pleno el 11/09/2012. Fase: Toma en consideración. Sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 11 de septiembre de 2012
5. Proposición de Ley Integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Sesión: Pleno el 10/04/2018. Fase: Toma en consideración- Sesión plenaria núm. 108 celebrada el martes 10 de abril de 2018
6. Debate de totalidad del Proyecto de Ley 7-07/PL-000006, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Sesión plenaria número 69 celebrada el miércoles, 12 de septiembre de 2007
7. Debate final del Proyecto de Ley 7-07/PL-000006, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Sesión plenaria número 73 celebrada el miércoles, 14 de noviembre de 2007
8. 10-18/PL-000002. Debate de totalidad del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Sesión plenaria número 62 celebrada el miércoles, 25 de abril de 2018
9. 10-18/PL-000002. Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Sesión celebrada el martes, 11 de septiembre de 2018
10. 10-18/PL-000002. Debate final del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía. Sesión plenaria número 70 celebrada el miércoles, 26 de septiembre de 2018
11. Comparecencias informativas acerca del proyecto de Ley del Principado de Asturias para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género. D. de s. principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010, en la Sala de la Constitución
12. Dictamen de la Comisión de Presidencia, Justicia e Igualdad del Proyecto de Ley del Principado de Asturias para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la

- Violencia de Género. D. de s. principado de Asturias. Sesión número 95 Segunda reunión, celebrada el viernes, 11 de marzo de 2011, en el Hemiciclo
13. Debate de las enmiendas a la totalidad y, en su caso, creación de una ponencia encargada de informar el proyecto de ley para la igualdad de mujeres y hombres. Comisión de Mujer y Juventud. 13.12.2004
 14. Presentación del informe de la ponencia y aprobación, en su caso, del dictamen del proyecto de ley para la igualdad de mujeres y hombres. Comisión de Mujer y Juventud. 03.02.2005
 15. Debate y resolución definitiva sobre el dictamen formulado por la Comisión de Mujer y Juventud en relación con el proyecto de ley para la igualdad de mujeres y hombres. D. de s. del parlamento vasco. Pleno. 17.02.2005
 16. Debate y votación de las enmiendas de totalidad presentadas al proyecto de ley de modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres. D. de s. del parlamento vasco. Pleno. 24.11.2011
 17. Presentación del informe de la ponencia y aprobación, en su caso, del dictamen del proyecto de ley por la que se modifica la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley sobre creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad 23.01.2012
 18. Debate y resolución definitiva sobre el dictamen formulado por la Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad, en relación con el proyecto de ley por la que se modifica la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley sobre creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. D. de s. del parlamento vasco. Pleno. 16.02.2012
 19. Proposició de lleid'igualtat efectiva entre dones i homes (tram. 202-00052/10) (debat de totalitat). 5 de març de 2015. Ple del Parlament
 20. Proposició de lleid'igualtat efectiva entre dones i homes (tram. 202-00052/10) 8 de juliol de 2015 Ple del Parlament
 21. Projecte de llei per a la igualtat de tracte i la no discriminació (debat de totalitat) 200-00006/12. Ple del Parlament Sessió 27, primera reunió, dimecres 20 de març de 2019
 22. Projecte de llei per a la igualtat de tracte i la no-discriminació 200-00006/12. Ple del Parlament Sessió 68, quarta reunió, dijous 17 de desembre de 2020
 23. 7L/PPL-0002 De la Comisión de Asuntos Sociales, Juventud y Vivienda, sobre la Proposición de Ley Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres. Sesión plenaria núm. 57 Martes, 9 de febrero de 2010
 24. Debates de toma en consideración 7l/PPL-0002 Proposición de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres. Sesión plenaria núm. 17 (Conclusión.) Jueves, 10 de abril de 2008
 25. Dictámenes de comisión 9L/PPL-0022 De la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad, sobre la proposición de Ley de modificación de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Sesión plenaria núm. 84 (conclusión) Miércoles, 20 de marzo de 2019.
 26. 9L/PPL-0020 Proposición de Ley, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), de modificación de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de modificación de las leyes reguladoras de los órganos de relevancia estatutaria para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. Miércoles, Sesión plenaria núm. 65 (conclusión) 27 de junio de 2018
 27. Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Asuntos Sociales en relación con la proposición de Ley Foral sobre actuaciones para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Sesión plenaria núm. 71 celebrada el día 7 de noviembre de 2002 Pamplona

28. Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales en relación al proyecto de Ley Foral de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Sesión plenaria núm. 139 celebrada el día 28 de marzo de 2019
29. Punt únic. Debat i votació del dictamen de la Comissió d'Assumptes Socials i Drets Humans del Projecte de llei d'igualtat de dones i homes. Diari de sessions del Ple del Parlament de Les Illes Balears. Sessió extraordinària celebrada dia 13 de juliol de 2016
30. Elaboració del dictamen del Projecte de llei RGE núm. 3379/16, d'igualtat de dones i homes. Diari de sessions de la comissió d'assumptes socials i drets humans del parlament de les Illes Balears. Sessió extraordinària celebrada dia 30 de juny de 2016. Lloc de celebració: Seu del Parlament
31. Proyecto de Ley (PLEY-38), de Igualdad entre Hombres y Mujeres y con-tra la Violencia de Género en Extremadura (R. E. nº 19.108). Debate del dictamen elaborado por la Comisión de Igualdad y Empleo. Sesión plenaria nº 78 Celebrada en Mérida, el jueves, 10 de marzo de 2011
32. Proyecto de Ley (PLEY-38), de Igualdad entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género en Extremadura (R. E. nº 19.108) Debate de totalidad. Sesión plenaria nº 76 Celebrada en Mérida, el jueves, 10 de febrero de 2011
33. Elaboración del Dictamen al Proyecto de Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género en Extremadura (Pley-38). Comisión de Igualdad y Empleo Celebrada en Mérida, el martes, 8 de marzo de 2011
34. Debat i votació del dictamen de la Comissió de Política Social i Ocupació del Projecte de llei per a la igualtat entre hòmens i dones (BOCV número 208). Continuació. Valencia Sessió plenària celebrada el dia 13 de març de 2003
35. Pojecte de llei per a la igualtat entre hòmens i dones. Esmena a la totalitat presentada pel GP Socialista-Progressistes (RE número 42.779, BOCV número 181). D. de s. de las Cortes Valencianas. Sesión plenaria, núm. 162, celebrada el dia 29 de gener de 2003 (Primera reunió)
36. Debate y votación del dictamen emitido por la Comisión de Mujer sobre el Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, Expediente 07/PI-00017. Sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010 en el convento de San Gil (Toledo)
37. Designación, si procede, de la ponencia encargada de elaborar el informe sobre el proyecto de Ley De Igualdad Entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, Expediente 07/PI-00017. Elaboración del dictamen, en su caso. Comisión de Mujer Sesión Celebrada el día 3 de noviembre de 2010 en el Convento De San Gil (Toledo)
38. Debate y votación del proyecto de Ley Foral de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de las enmiendas presentadas. Comisión de relaciones ciudadanas e instiucionales. Sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019
39. De la Diputada Doña Carmen Montón Giménez, Del Grupo Parlamentario Socialista, Sobre Participación social del Anteproyecto de Ley de Igualdad de Trato en su fase de información pública. (Número de expe-diente 181/003368.) Comision de igualdad. 15 de marzo de 2011.

Anexo 12. Comparecencias parlamentarias estudiadas: directoras de los Institutos de la Mujer

1. Araceli Martínez Esteban. Castilla-La Mancha. Comisión de la mujer. Sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017
2. Araceli Martínez Esteban. Castilla-La Mancha. Comisión de la mujer. Sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018
3. Araceli Martínez Esteban. Castilla-La Mancha. Comisión de la mujer. Sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2016
4. Araceli Martínez Esteban. Castilla-La Mancha. Comisión de la mujer. Sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015
5. Araceli Martínez Esteban. Castilla-La Mancha. Comisión de la mujer. Sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015
6. Beatriz Muñoz González. Extremadura. Comisión de Administración Pública, celebrada en Mérida el lunes 22 de julio de 2019
7. Beatriz Muñoz González. Extremadura. Comisión de Igualdad y Portavocía, celebrada en Mérida el martes 19 de noviembre de 2019
8. Beatriz Muñoz González. Extremadura. Comisión de Igualdad y Portavocía, celebrada en Mérida el martes 19 de noviembre de 2019
9. Begoña Fernández Fernández. Asturias. Comisión de Asuntos Económicos y Presupuesto. 29.11.1999
10. Begoña Fernández Fernández. Asturias. Comisión de Asuntos Económicos y Presupuesto. Sesiones celebradas el lunes 4 de diciembre de 2000
11. Begoña Fernández Fernández. Asturias. Comisión de Asuntos Institucionales y Europeos. Sesiones celebradas el miércoles 31 de octubre de 2001, en la Sala de la Constitución
12. Begoña Fernández Fernández. Asturias. Comisión de Asuntos Sociales. Sesiones celebradas el miércoles 28 de marzo de 2001
13. Begoña Fernández Fernández. Asturias. Comisión de Economía y Administración Pública. Primera reunión, celebrada el lunes, 1 de diciembre de 2003
14. Begoña Fernández Fernández. Asturias. Comisión de Economía y Administración Pública. Primera reunión, celebrada el lunes, 15 de noviembre de 2004
15. Begoña Fernández Fernández. Asturias. Comisión de Vivienda y Bienestar Social. Sesión celebrada el miércoles, 18 de mayo de 2005
16. Carmen Corral Martínez. Aragón. Martes, 15 de febrero de 1994
17. Carmen Olmedo Checa. Andalucía. Lunes, 23 de octubre de 1995
18. Cristina San Roman Gil. Aragón. Miércoles, 22 de mayo de 1996
19. Cristina San Roman Gil. Aragón. Miércoles, 5 de noviembre de 1997
20. Cueto Sánchez. Asturias. Comisión de Presidencia y Participación Ciudadana, celebrada el lunes 14 de marzo de 2016
21. Cueto Sánchez. Asturias. Comisión de Presidencia y Participación Ciudadana, celebrada el martes 31 de octubre de 2017
22. Cueto Sánchez. Asturias. Comisión de Presidencia y Participación Ciudadana, celebrada el lunes 19 de marzo de 2018
23. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Igualdad, Juventud y Deportes. Celebrada en Mérida, el miércoles, 20 de marzo de 2019
24. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Igualdad, Juventud y Deportes. Celebrada en Mérida, el miércoles, 20 de marzo de 2019

25. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Igualdad, Juventud y Deportes. Celebrada en Mérida, el miércoles, 16 de enero de 2019
26. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Igualdad, Juventud y Deportes. Celebrada en Mérida, el miércoles, 12 de septiembre de 2018
27. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Igualdad, Juventud y Deportes. Celebrada en Mérida, el miércoles, 16 de mayo de 2018
28. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Igualdad y Deportes. Celebrada en Mérida, el viernes, 15 de diciembre de 2017
29. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el viernes, 13 de octubre de 2017
30. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el jueves, 11 de mayo de 2017
31. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el lunes, 27 de marzo de 2017
32. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el lunes, 20 de febrero de 2017
33. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el lunes, 20 de febrero de 2017
34. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el viernes, 11 de noviembre de 2016
35. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el viernes, 11 de noviembre de 2016
36. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el miércoles, 26 de octubre de 2016
37. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el lunes, 19 de septiembre de 2016
38. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el lunes, 27 de junio de 2016
39. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el jueves, 5 de mayo de 2016
40. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el miércoles, 27 de abril de 2016
41. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el jueves, 17 de marzo de 2016

42. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el jueves, 17 de marzo de 2016
43. Elena Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el viernes, 12 de febrero de 2016
44. Elisa Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el martes, 6 de octubre de 2015
45. Elisa Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Administración Pública. Celebrada en Mérida, el viernes, 31 de julio de 2015
46. Elisa Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, lunes, 14 de diciembre de 2015
47. Elisa Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, lunes, 14 de diciembre de 2015
48. Elisa Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, el miércoles, 11 de noviembre de 2015
49. Elisa Barrientos Blanca. Extremadura. Comisión de Cultura, Mujer, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas. Celebrada en Mérida, lunes, 14 de septiembre de 2015
50. Estela Contreras Asturiano. Extremadura. Comisión de Administración Pública celebrada en Mérida el miércoles 1 de julio de 2020
51. Estela Contreras Asturiano. Extremadura. Comisión de Igualdad y Portavocía celebrada en Mérida el lunes 16 de noviembre de 2020
52. Estela Contreras Asturiano. Extremadura. Comisión de Igualdad y Portavocía celebrada en Mérida el lunes 16 de noviembre de 2020
53. Estela Contreras Asturiano. Extremadura. Comisión de Igualdad y Portavocía celebrada en Mérida el martes 27 de octubre de 2020
54. Estela Contreras Asturiano. Extremadura. Comisión de Igualdad y Portavocía celebrada en Mérida el martes 27 de octubre de 2020
55. Estela Contreras Asturiano. Extremadura. Comisión de Igualdad y Portavocía celebrada en Mérida el viernes 24 de julio de 2020
56. Estela Contreras Asturiano. Extremadura. Comisión de Igualdad y Portavocía celebrada en Mérida el lunes 29 de junio de 2020
57. Estela Contreras Asturiano. Extremadura. Comisión de Igualdad y Portavocía celebrada en Mérida el lunes 29 de junio de 2020
58. Eva Istúriz García. Navarra. Comisión de presidencia, igualdad, función pública e interior. Sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019
59. Eva Istúriz García. Navarra. Comisión de presidencia, igualdad, función pública e interior. Sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2020
60. Eva Istúriz García. Navarra. Comisión de presidencia, igualdad, función pública e interior. Sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020
61. Fernández Campomanes. Asturias. Comisión de Presidencia, Justicia e Igualdad. Sesión celebrada el miércoles, 25 de junio de 2008

62. Francesca Mas. Islas Baleares. Diari de sessions de la comissió d'assumptes socials del parlament de les Illes Balears. Sessió celebrada dia 1 de juny del 2000
63. Francesca Mas. Islas Baleares. Diari de sessions de la comissió d'assumptes socials del parlament de les Illes Balears. Sessió celebrada dia 11 d'octubre del 2001
64. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 10.04.2013
65. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 13.11.2013
66. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 13.11.2013
67. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 06.05.2014
68. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 27.05.2014
69. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 27.05.2014
70. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 05.11.2014
71. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 24.03.2014
72. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 31.03.2014
73. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos e Igualdad. 27.11.2017
74. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 05.11.2014
75. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 05.11.2014
76. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana. 02.11.2015
77. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos e Igualdad. 29.03.2017
78. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos e Igualdad. 07.03.2018
79. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos e Igualdad. 27.06.2018
80. Izaskun Landaia Larizgoitia. País Vasco. Comisión de Instituciones, Seguridad y Gobernanza Pública. 18.12.2019
81. Izaskun Moyua Pinillos. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 08.02.2007
82. Izaskun Moyua Pinillos. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 19.11.2007
83. Izaskun Moyua Pinillos. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 08.06.2006
84. Izaskun Moyua Pinillos. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 16.11.2006
85. Izaskun Moyua Pinillos. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 16.11.2006
86. Izaskun Moyua Pinillos. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 20.09.2007
87. Joaquina Alemany i Roca. Catalunya. Comissió de Seguiment del Procés d'Equiparació Dona, 24 de febrer de 1998
88. Joaquina Alemany i Roca. Catalunya. Dimarts, Comissió de Seguiment del Procés d'Equiparació Dona, 6 de maig de 1997

89. Joaquina Alemany i Roca. Catalunya. Comissió de Seguiment del Procés d'Equiparació Dona, 3 d'abril de 1998
90. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Cultura, Juventud y de la Mujer. Celebrada en Mérida, el martes, 20 de marzo de 2007
91. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Cultura, Juventud y de la Mujer. Celebrada en Mérida, el martes, 14 de febrero de 2006
92. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Cultura, Juventud y de la Mujer. Celebrada en Mérida, el miércoles 23 de noviembre de 2005
93. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Cultura, Juventud y de la Mujer. Celebrada en Mérida, el martes 14 de junio de 2005
94. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Cultura, Juventud y de la Mujer. Celebrada en Mérida, el martes 19 de abril de 2005
95. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Cultura, Juventud y de la Mujer. Celebrada en Mérida, el martes 30 de marzo de 2004
96. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Cultura, Juventud y de la Mujer. Celebrada en Mérida, el miércoles 19 de noviembre de 2003
97. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Economía y Trabajo. Celebrada en Mérida, el viernes 21 de abril de 2006
98. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Educación y Cultura. Celebrada en Mérida, el martes 5 de noviembre de 2002
99. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Educación y Cultura. Celebrada en Mérida, el martes 17 de septiembre de 2002
100. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Educación y Cultura. Celebrada en Mérida, el martes 18 de junio de 2002
101. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Educación y Cultura. Celebrada en Mérida, el martes 28 de mayo de 2002
102. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Educación y Cultura. Celebrada en Mérida, el martes 14 de mayo de 2002
103. Josefa Caravallo Saavedra. Extremadura. Comisión de Educación y Cultura. Celebrada en Mérida, el martes 16 de abril de 2002
104. Laura Seada Sobrado. España. Comisión de igualdad. Martes 23 de marzo de 2010
105. Lucía del Carmen Cerón Hernández. España. Comisión de igualdad. Miércoles 29 de noviembre de 2017
106. M^a Josefa Pulido Pérez. Extremadura. Comisión de Igualdad y Empleo. Celebrada en Mérida, el lunes, 15 de noviembre de 2010
107. M^a Josefa Pulido Pérez. Extremadura. Comisión de Igualdad y Empleo. Celebrada en Mérida, el miércoles, 22 de septiembre de 2010
108. M^a Josefa Pulido Pérez. Extremadura. Comisión de Igualdad y Empleo. Celebrada en Mérida, el miércoles, 7 de abril de 2010
109. M^a Josefa Pulido Pérez. Extremadura. Comisión de Igualdad y Empleo. Celebrada en Mérida, el viernes, 20 de febrero de 2009
110. M^a Josefa Pulido Pérez. Extremadura. Comisión de Igualdad y Empleo. Celebrada en Mérida, el jueves, 15 de mayo de 2008
111. M^a Josefa Pulido Pérez. Extremadura. Comisión de Igualdad y Empleo. Celebrada en Mérida, el jueves, 15 de mayo de 2008
112. M^a Josefa Pulido Pérez. Extremadura. Comisión de Igualdad y Empleo. Celebrada en Mérida, el jueves, 15 de mayo de 2008

113. M^a Josefa Pulido Pérez. Extremadura. Comisión de Igualdad y Empleo. Celebrada en Mérida, el martes, 18 de diciembre de 2007
114. Margarida Àlvarez i Àlvarez. Catalunya. Comissió de Seguiment del Procés d'Equiparació Dona – Home. Dimecres, 21 de juny de 2000
115. María Durán i Febrer. Islas Baleares. Diari de sessions de la comissió d'assumptes socials, drets humans i esports del parlament de les Illes Balears. Sessió celebrada dia 20 de febrer de 2020
116. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Empleo, Mujer y Políticas Sociales Celebrada en Mérida, el lunes, 15 de diciembre de 2014
117. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Empleo, Mujer y Políticas Sociales Celebrada en Mérida, el viernes, 12 de septiembre de 2014
118. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Empleo, Mujer y Políticas Sociales Celebrada en Mérida, el viernes, 12 de septiembre de 2014
119. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Igualdad y Empleo Celebrada en Mérida, el jueves, 17 de febrero de 2011
120. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Salud y Política Social Celebrada en Mérida, el lunes, 13 de enero de 2014
121. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Salud y Política Social Celebrada en Mérida, el miércoles, 27 de febrero de 2013
122. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Salud y Política Social Celebrada en Mérida, el lunes, 28 de enero de 2013
123. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Salud y Política Social Celebrada en Mérida, el miércoles, 18 de julio de 2012
124. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Salud y Política Social Celebrada en Mérida, el lunes, 23 de abril de 2012
125. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Salud y Política Social Celebrada en Mérida, el miércoles, 28 de diciembre de 2011
126. María José Ordóñez Carvajal. Extremadura. Comisión de Salud y Política Social Celebrada en Mérida, el miércoles, 28 de diciembre de 2011
127. María Silvestre Cabrera País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 30.11.2011
128. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 16.12.2009
129. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 16.12.2009
130. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 08.03.2010
131. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 08.06.2010
132. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 24.09.2010
133. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 24.09.2010
134. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 21.03.2011
135. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 21.03.2011
136. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 21.03.2011

137. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 24.06.2009
138. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 19.09.2011
139. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 20.12.2011
140. María Silvestre Cabrera. País Vasco. Comisión de Políticas Sociales, Trabajo e Igualdad. 02.05.2012
141. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 17 de octubre de 2000
142. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 17 de octubre de 2000
143. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 18 de marzo de 2003
144. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 18 de noviembre de 2003
145. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 18 de noviembre de 2003
146. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 18 de septiembre de 2001
147. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 18 de septiembre de 2001
148. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 19 de noviembre de 2002
149. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 20 de marzo de 2001
150. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 23 de septiembre de 2003
151. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 23 de septiembre de 2003
152. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 23 de septiembre de 2003
153. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 28 de mayo de 2002
154. María Teresa Jiménez Vilchez. Andalucía. Martes, 5 de marzo de 2002
155. Marta Selva i Masoliver. Catalunya. Comissió Permanent de Legislatura per als drets de les dones. Dimecres, 11 de maig de 2005
156. Marta Selva i Masoliver. Catalunya. Comissió Permanent de Legislatura per als Drets de les Dones Dijous, 1 d'abril de 2004
157. Marta Selva i Masoliver. Catalunya. Comissió Permanent de Legislatura per als Drets de les Dones, Dimecres, 27 d'octubre de 2004
158. Mercedes Leranoz Goñi. Navarra. Comisión de relaciones ciudadanas e institucionales. Sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2015
159. Mercedes Leranoz Goñi. Navarra. Comisión de relaciones ciudadanas e institucionales. Sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016
160. Mercedes Leranoz Goñi. Navarra. Comisión de relaciones ciudadanas e institucionales. Sesión celebrada el día 6 de junio de 2017
161. Mercedes Leranoz Goñi. Navarra. Comisión de relaciones ciudadanas e institucionales. Sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017
162. Mercedes Leranoz Goñi. Navarra. Comisión de relaciones ciudadanas e institucionales. Sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019
163. Mercedes Leranoz Goñi. Navarra. Comisión de relaciones ciudadanas e institucionales. Sesión celebrada el día 12 de marzo de 2015
164. Miriam Tey Salvador. España. Comisión de los derechos de la mujer. Lunes 29 de septiembre de 2003
165. Montserrat Gatell i Pérez. Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 17 d'abril de 2013
166. Montserrat Gatell Pérez. Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 13 de juliol de 2011
167. Montserrat Gatell Pérez. Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 13 de novembre de 2013
168. Montserrat Gatell Pérez. Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 27 de juny de 2012

169. Núria Balada Cardona. Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. Sessió 4, dimarts 5 de febrer de 2019
170. Pilar Ávila del Cerro. España. Comisión de los derechos de la mujer. Jueves 15 de febrero de 2001
171. Pilar Callado García. Castilla-La Mancha. Comisión de igualdad. Sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019
172. Pilar Callado García. Castilla-La Mancha. Comisión de igualdad. Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020
173. Sanjurjo González. Asturias. Comisión de Presidencia celebrada el lunes 15 de septiembre de 2014
174. Sanjurjo González. Asturias. Comisión de Presidencia. Sesión celebrada el lunes, 3 de marzo de 2014
175. Sanjurjo González. Asturias. Comisión de Presidencia. Sesión extraordinaria celebrada el miércoles, 17 de julio de 2013
176. Teresa Maria Pitarch i Albós. Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones Sessió 2, dimarts 26 d'abril de 2016
177. Teresa Nagore Ferrer. Navarra. Comisión de políticas sociales, Pamplona, 16 de octubre de 2013
178. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos. 04.10.1991
179. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos. 21.02.1990
180. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos. 22.06.1989
181. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos. 24.06.1992
182. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos. 30.06.1993
183. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas. 17.06.1998
184. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas. 27.02.1997
185. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas. 27.11.1997
186. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas. 27.03.1996
187. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 03.03.1999
188. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 12.12.2000
189. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 13.05.1999
190. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 13.10.1999
191. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 19.12.2000
192. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 20.06.2000
193. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 22.03.2000
194. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 22.03.2000
195. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 22.03.2000
196. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 24.02.1999
197. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 09.07.2002
198. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 09.07.2002
199. Txaro Arteaga Ansa. País Vasco. Comisión de Mujer y Juventud. 27.10.2003

Anexo 13. Subvenciones convocadas por los Institutos de la Mujer

1. Resolución del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2020.
2. Resolución de 24 de junio de 2019, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2019
3. Resolución de 20 de Junio de 2018, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2018
4. Resolución de 5 de julio de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2017
5. Resolución de 7 de junio de 2016, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal.
6. Resolución de 24 de febrero de 2015, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal.
7. Resolución de 1 de abril de 2014, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal.
8. Resolución de 3 de julio de 2013, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, durante el año 2013.
9. Resolución de 22 de junio de 2012, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General, durante el año 2012
10. Resolución de 12 de mayo de 2011, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones durante el año 2011.
11. Resolución de 26 de mayo de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, durante el año 2010.
12. Instrucción 5/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de exclusión social. 21/06/2017
13. Instrucción 4/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género. 16/05/2017
14. Instrucción 2/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género. 25/04/2017

15. Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer, Instituto de la Mujer de Aragón. 1 de junio de 2018
16. Orden CDS/510/2019, de 3 de mayo, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención de la violencia contra la mujer con discapacidad intelectual, física, psíquica y/o sensorial. Instituto de la Mujer de Aragón. 3 de mayo de 2019
17. Orden CDS/511/2019, de 3 de mayo, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer. Instituto de la Mujer de Aragón.
18. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre. Instituto asturiano de la mujer.
19. Orden de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias.
20. Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.
21. Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.
22. Resolución de 01/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2019.
23. Resolución de 26/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2020.
24. Resolución de 04/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la trata y la explotación sexual en el año 2019.
25. Resolución de 12/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas a la disminución de las desigualdades en el año 2019.
26. Resolución de 24/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para los consejos locales de la mujer o de igualdad en el año 2019.
27. Resolución de 12/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la mutilación genital femenina (MGF) en el año 2019
28. Resolución de 12/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI en 2019
29. Decreto 21/2020, de 10 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades del tercer sector, con carácter urgente y excepcional, para la atención a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, que se encuentran en circunstancias de extrema necesidad ocasionada por la crisis generada por la COVID-19.

30. Resolución de 17/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI en 2020
31. Resolución de 17/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para prevención de la mutilación genital femenina (MGF) en el año 2020
32. Resolución de 24/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para los consejos locales de la mujer o de igualdad en el año 2020.
33. Resolución de 24/06/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para fomentar el asociacionismo de mujeres en el año 2020.
34. Resolución de 22/09/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se conceden ayudas para la prevención de la trata y la explotación sexual en el año 2020
35. Resolución de 22/09/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se conceden ayudas para la prevención de la mutilación genital femenina (MGF) en el año 2020
36. Resolución de 12/04/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la promoción de la igualdad en 2019.
37. Extracto de la resolución de 28 de mayo de 2020, del Presidente del Principado de Asturias, por la que se autoriza y aprueba la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo
38. Extracto de la Resolución de 9 de julio de 2020, de la Directora, por la que se convocan las subvenciones a conceder por este Instituto, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2020
39. Resolució PRE/754/2019, de 25 de març, per la qual s'aproven les bases reguladores del procediment per a la concessió de subvencions a entitats privades sense ànim de lucre per a la realització de projectes i activitats per promoure la igualtat efectiva de dones i homes, Institut Català de la Dona
40. Resolució PRE/1202/2020, de 2 de juny, per la qual s'obre la convocatòria pública per a la concessió de subvencions a entitats privades sense ànim de lucre per a la realització de projectes i activitats per promoure la igualtat efectiva de dones i homes corresponent a l'any 2020, Institut Català de la Dona
41. Orden 14/2016, de 5 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.
42. Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.
43. Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social
44. Orden 10/2019, de 31 de octubre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la inserción laboral de las mujeres, y su convocatoria para el ejercicio 2019

45. Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan ayudas económicas dirigidas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la inserción laboral de las mujeres, para el ejercicio 2020.
46. Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.
47. Resolución de 14 de diciembre 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.
48. Resolución de 13 de diciembre 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social.
49. Decreto 8/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad.
50. Ordre de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració de 18 de maig de 2009 per la qual s'estableixen les bases reguladores de les subvencions, els certàmens i els premis en matèria de polítiques d'igualtat envers les dones, Instituto Balear de la Dona.
51. Resolución 62E/2020, de 10 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2020, por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a asociaciones de mujeres y otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en la Comunidad Foral de Navarra dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.
52. Resolución 55E/2020, de 3 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que durante el año 2020 desarrollen en la Comunidad Foral de Navarra proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad social de las personas LGTBI+.
53. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2020, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
54. Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2019, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
55. Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2018, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

56. Resolución de 22 de noviembre de 2016, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2017, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
57. Resolución de 1 de diciembre de 2015, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2016, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
58. Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2015, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
59. Orden 31/2020, de 5 de marzo, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para impulsar la igualdad de género, la prevención de la violencia machista y la no discriminación, Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
60. Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social.

Anexo 14. Comparecencias parlamentarias: representantes de la sociedad civil

1. Adriana Ribas Iglesias. Coordinadora d'Amnistia Internacional de Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
2. Adriana Ribas Iglesias. Coordinadora Amnistia Internacional Catalunya. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 11 de noviembre de 2019
3. Africa Caracena Márquez. Representante de la Federación Andaluza de Mujeres Empresarias. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2007
4. Aida Guillén Lanzarote, directora dels Serveis de Drets de Ciutadania i Diversitat de l'Ajuntament de Barcelona. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación.
5. Aida Ruiz Franco. Directora de la Fundació Maria Aurèlia Capmany. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
6. Alba Cuevas. Directora de SOS Racismo. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 11 de noviembre de 2019
7. Alba Garcia. Secretària de la Dona de Comissions Obreres de Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
8. Albert Casellas. Federació de Persones Sordes de Catalunya. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 25 de noviembre de 2019
9. Alicia Rivas Baño. Representante de la Federación de Mujeres Progresistas, Andalucía. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2008
10. Alonso Cabrera. Representante de Comisiones Obreras. Principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
11. Anastasia Nze. Representante de Afromujer Andalucía. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2016

12. Angel Gómez Quintero. Associació per la Integració Laboral – Mossos d'Esquadra amb Discapacitats (AILMED). Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 25 de noviembre de 2019
13. Anna Berga, presidenta de la Comissió Dona i Ciència del Consell Interuniversitari de Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
14. Anna Mercadé, directora de l'Observatori Dona, Empresa i Economia de la Cambra de Comerç de Barcelona, y Carme Poveda, representant de l'Observatori Dona, Empresa i Economia de la Cambra de Comerç de Barcelona. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
15. Antonio Moya Monterde. Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2007
16. Arcarons Rabadà. CONVERGAIS. Comisión de igualdad. Lunes 18 de julio de 2011
17. Beatriz Fernández, Fundació Arrels. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 20 de enero de 2020
18. Berta Güell Torrent, investigadora postdoctoral en el CER-Migracions. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 16 de diciembre de 2019
19. Campos Lantarón. Representante de la Confederación Española de Policía-Asturias. Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010.
20. Capellín Corrada. Representante de la Agrupación de Asturias del Fórum De Política Feminista (también en nombre de Tertulia Feminista “Les Comadres”, que participa en el Consejo Asturiano de la Mujer). Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
21. Carles Campuzano. Dincat Federació. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 25 de noviembre de 2019
22. Carme Figueras i Siñol. Consellera del Consell de l'Audiovisual de Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
23. Carme Méndez López. Directora a Catalunya de la Fundació Secretariat Gitano. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
24. Carme Ollé Rodríguez. Ginecòloga del Programa d'atenció a la salut sexual i reproductiva de Raval Sud. Comissió sobre els Drets de les Dones. Dimarts, 1 de desembre de 2009
25. Carme Riu Pascual, l'Associació Dones No Estàndards. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 9 de diciembre de 2019
26. Carme Simarro i López. Secretària de Polítiques de Dona i Igualtat de la Unió General de Treballadors de Catalunya.. Dimarts. Comissió sobre els Drets de les Dones. 23 d'octubre de 2007
27. Carmen García Lorés. Expresidenta de la comissió de Polítiques per a la igualtat de la Federació de Municipis de catalunya. Comissió sobre els Drets de les Dones. Dimarts, 23 d'octubre de 2007
28. Carmen Méndez, directora de la Fundació Secretariat Gitano y [*nombre inaudible*], tècnica de igualtat Fundació Secretariat Gitano. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 17 de febrero de 2020
29. Carmen Zurita Pérez, Presidenta de la Asociación de Lesbianas de Andalucía y Flora Pereira de la Torre, Vocal de la Ejecutiva Regional de la Asociación de Lesbianas de Andalucía. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2014
30. Casiano González. Representante de la Unión General De Trabajadores. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
31. Cava de Llano y Carrió. Defensora del pueblo. Comisión de igualdad. Celebrada el martes 19 de julio de 2011

32. Centeno Ortiz. Representante del Foro de Vida Independiente. Comisión de igualdad. Celebrada el lunes 18 de julio de 2011
33. Díaz Campomanes. Representante de Cruz Roja Española Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
34. Dionisio Valverde Pozo, Secretario de Relaciones Institucionales y Diálogo Social de UGT-Andalucía. Debate agrupado de las comparecencias de los agentes sociales y organizaciones interesadas en la tramitación de los Proyectos de Ley 7-07/PL-000006, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 7-07/PL-000007, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2007
35. Dolors González Dana. Representant de la Federació de Municipis de Catalunya i alcaldessa de Saldes. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
36. Elena Rigat Brugarolas. Presidenta de la plataforma Temps de Dones. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
37. Elsa Pastor Carmona y Sara García Vaca, associació Viu Autisme. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 25 de noviembre de 2019
38. Emilia Varios Rodríguez. Presidenta del Forum de Política Feminista de Andalucía. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2009
39. Emilie Rivas, Save the Children. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 17 de febrero de 2020
40. Encarna Bodelón González. Professora del departament de ciència Política i dret Públic de la Facultat de dret de la Universitat Autònoma de Barcelona. Comissió sobre els Drets de les Dones, dimarts, 27 d'octubre de 2009
41. Enric Canet, director de Relacions Ciutadanes del Casal dels Infants del Raval. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 17 de febrero de 2020
42. Enriq Morist, Creu Roja. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 20 de enero de 2020
43. Eugeni Rodríguez. Presidente del Observatorio contra la Homofobia. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 11 de noviembre de 2019
44. Eva Maria Bartra y Nuria Corbella, Associació de Salut Mental. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 20 de enero de 2020
45. Fátima López Medina. Representante de la Asociación Regional Andaluza de Mujeres Sordas. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2010
46. Fernández Rodríguez. Representante de Madres Asturianas en Riesgo. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
47. Fernando Fuste Fabra. Cordinador Observatorio de Igualdad de Trato y Oportunidades. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 11 de noviembre de 2019.
48. Ferri Hidalgo. Representante de ACCEM Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
49. Fontecha López. Secretaria Confederal de Igualdad de Unión General De Trabajadores, UGT Comisión de igualdad. Celebrada el martes 12 de julio de 2011
50. Fresno García. Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación de Las Personas Por Su Origen Racial o Étnico. Comisión de igualdad. Celebrada el lunes 18 de julio de 2011
51. García Martínez. Representante de la Federación de Asociaciones de Mujeres Progresistas (también en nombre de — Representante de la Asociación de Mujeres por la Igualdad del Valle

- del Nalón, que participa en el Consejo Asturiano de la Mujer). Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
52. Georgina Monge. Experta en plans i polítiques d'igualtat. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
 53. Ghassan Saliba, CCOO Cat. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 9 de diciembre de 2019
 54. González Menéndez. Representante de la Federación Asturiana de Empresarios. Principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
 55. Ilma. Sra. Dña. Nieves Rodríguez Herrera, representante de la Asociación de Mujeres Rurales de Andalucía, Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2013
 56. Imma Valls Lloret. Secretària de Dona i igualtat de la Unió sindical de Catalunya. Comissió sobre els Drets de les Dones. Dimarts, 23 d'octubre de 2007
 57. Inma Gómez Sánchez. Confederació Ecom. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 25 de noviembre de 2019
 58. Isaura González i Cots, Consell Nacional de la Joventut de Catalunya. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 2 de marzo de 2020
 59. Itziar Ruedas Retuerto, abogada responsable de políticas de igualdad Pimec. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 2 de marzo de 2020
 60. Jai Anguita, Comunitat Jueva Progressista de Barcelona Bet Shalom. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 17 de febrero de 2020
 61. Jesús Ruiz, Associació Assís Centre d'Accollida. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 20 de enero de 2020
 62. Joaquim Bruqueta. Gais Positius. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 11 de noviembre de 2019
 63. Joaquina Alemany Roca. Presidenta de Dones per la Llibertat i la Democràcia. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
 64. Josefina Rubio. Presidenta de la Fundació Surt. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
 65. Juste Picón. Presidenta De La Fundación Mujer, Familia y Trabajo. Comisión de igualdad. Celebrada el martes 12 de julio de 2011
 66. Laia Serra, membre de la Comissió de Defensa del Col·legi d'Advocats de Barcelona, de Dones Juristes i de la Coordinadora Catalana per a la Prevenció i Denúncia de la Tortura. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 16 de diciembre de 2019
 67. Laura Gonzalez. Casal Lambda. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 11 de noviembre de 2019
 68. Lomba Monjardín. Representante de CSI-CSIF. Principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
 69. Lourdes Argudo Alsina. Presidenta de l'Associació de Dones de Carreres Jurídiques de Catalunya. Comissió sobre els Drets de les Dones. Dimarts, 23 d'octubre de 2007
 70. Lourdes Ribes García. Representant de l'Associació de Dones Emprenedores. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
 71. Lucía Artazcoz. Directora de l'Institut de Serveis a la Comunitat Catalunya. Comissió sobre els Drets de les Dones. Dimarts, 1 de desembre de 2009
 72. M. Carme Riu Pascual. Presidenta de l'Associació Dones No Estàndards. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
 73. Magda Oranich. Advocada i experta en temes de violència de gènere. Comissió sobre els Drets de les Dones. Dimarts, 20 de novembre de 2007

74. Maite Forné Prunés. Vocal de l'Associació Catalana de Professionals de la Igualtat de Gènere. Comissió d'Igualtat de les Persones, 25 de març de 2015
75. Manuel Mallo Gómez, director dels Serveis Jurídics de l'Ajuntament de Barcelona. Ponència: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 16 de diciembre de 2019
76. Maria Àngels Cabré. Directora de l'Observatori Cultural de Gènere. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
77. María de la Fuente Vázquez. Directora de l'Observatori IQ. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
78. María de los Ángeles Cózar. Representante de la Asociación de Mujeres Discapacitadas, Andalucía. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2007
79. María Rivas Gamazo. Representant de l'Associació Provincial de Dones en Igualtat de Barcelona). Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
80. Maria Sanahuja Buenaventura. Magistrada de l'Audiència Provincial de Barcelona i exjutgessa degana de Barcelona. Comissió sobre els Drets de les Dones. Dimarts, 27 d'octubre de 2009
81. Maribel Zamora. Representant de la Unió de Federacions Esportives de Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
82. Marina Subirats. Representant de Feministes de Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
83. Marisa Fernández Gálvez. Advocada i membre de la Plataforma Unitària contra les Violències de Gènere. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
84. Marta Selva i Masoliver, presidenta de l'Institut Català de les Dones i del Consell Nacional de Dones de Catalunya, Mireia Bofill Abelló, membre de la Comissió Permanent del Consell Nacional de Dones de Catalunya i representant de l'Associació Ca la Dona, Carme Riu i Pascual, membre de la Comissió Permanent del Consell Nacional de Dones de Catalunya i representant de la Xarxa Vinculant, M. Lluïsa Oliveda Puig, membre de la Comissió Permanent del Consell Nacional de Dones de Catalunya i representant del Consell Nacional de Dones d'Espanya. Dimecres, Comissió per als Drets de les Dones. 18 de gener de 2006
85. Martínez García. Representante de la Asociación de Familias y Mujeres en el Medio Rural. D. de s. principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
86. Mayo Alonso. Asociación Nacional de Trabajadores Autónomos - ATA. Comisión de igualdad. Celebrada el martes 19 de julio de 2011
87. Mercè Batlle. Comitè Català de Representants de Persones amb Discapacitat. Ponència: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 25 de noviembre de 2019
88. Mercè Claramunt Bielsa. Presidenta de Dones Juristes. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
89. Mercè Claramunt, associació Dones Juristes. Ponència: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 16 de diciembre de 2019
90. Mercè Otero Vidal, associació Ca la Dona. Ponència: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 9 de diciembre de 2019
91. Mercè Otero Vidal. Catedràtica de llatí i experta en temes de coeducació. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
92. Miguel Ángel Aguilar, fiscal coordinador del Servei de Delictes d'Odi i Discriminació. Ponència: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 2 de marzo de 2020
93. Montse Pineda. L'associació Creació Positiva. Ponència: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 11 de noviembre de 2019
94. Montse Pineda. Representant de Creación Positiva. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015

95. Montserrat Domènech i Maria. Presidenta del Grup Àgata. Comissió sobre els Drets de les Dones. Dimarts, 1 de desembre de 2009
96. Montserrat Pineda Lorenzo. En representació de l'entitat Creació Positiva. Comissió sobre els Drets de les Dones. Dimarts, 1 de desembre de 2009
97. Montserrat Vilà Planas. Coordinadora de la Plataforma Contra la Violència de Gènere. Comissió sobre els Drets de les Dones. Dimarts, 23 d'octubre de 2007
98. Montserrat Vila, Plataforma Cedaw Ombra. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 9 de diciembre de 2019
99. Mori Blanco. Representante de abogadas para la igualdad. D. de s. principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
100. Moviment Unitat contra el Feixisme i el Racisme. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 17 de febrero de 2020
101. Naves Peláez. Representante de les Filanderes. Principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
102. Núria Gómez Granés. Experta feminista. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
103. Núria Ramon. Presidenta del Consell Nacional de la Joventut de Catalunya. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
104. Orbea González. Representante de Mujeres en Igualdad de Asturias. Principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
105. Oriol Roqueta y Concepció Montreal, Oficina de Vida Independent. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 25 de noviembre de 2019
106. Pérez Bueno. Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI. Comisión de igualdad. Celebrada el martes 12 de julio de 2011
107. Pérez Sánchez. Representante de la Federación Asturiana De Concejos. Principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
108. Pilar Sepúlveda García de la Torre. Representante de la Asociación de Mujeres Amuvi, Andalucía. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2012
109. Poveda Martínez. Presidente De La Federación De Lesbianas, Gays, Transexuales Y Bisexuales, FELGTB. Comisión de igualdad. Celebrada el lunes 11 de julio de 2011
110. Rafaela Pastor Martínez. Presidenta de la Coordinadora Andaluza del Lobby Europeo de Mujeres. Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 2007
111. Ramírez Heredia. Unió Romani. Comisión de igualdad. Celebrada el martes 19 de julio de 2011
112. Rosa Bofill i Benet. Secretària de la Dona de comissions Obreres de Catalunya. Comissió sobre els Drets de les Dones. 23 d'octubre de 2007
113. Rosa María Cendón, Sicar Adoratrius. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 20 de enero de 2020
114. Rosa Negre, sotsinspectora dels Mossos d'Esquadra i representant del projecte Steps. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 16 de diciembre de 2019
115. Saavedra Valero. Representante de Xega. Principado de Asturias. Sesión celebrada el lunes, 29 de noviembre de 2010
116. San José Serrán. Secretaria de Fórum de Política Feminista. Comisión de igualdad. Celebrada el lunes, 11 de julio de 2011
117. Sandra Suárez Plana. Presidenta de la Subcomissió d'Igualtat de l'Associació Catalana de Municipis i Comarques. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015

118. Sara Cuentas Ramírez. Vicepresidenta de la Xarxa de Migració, Gènere i Desenvolupament. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
119. Sara Moreno Colom. Professora de sociologia de la Universitat Autònoma de Barcelona. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
120. Silvia Aldavert Garcia. Representant de l'Associació de Planificació Familiar de Catalunya i Balears. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015
121. Simón Montero y Pedro Aguilera, Federació d'Associacions Gitanes de Catalunya. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 17 de febrero de 2020
122. Sonia Lacalle, Càritas Diocesana de Barcelona. Ponencia: proyecto de ley para la igualdad de trato y la no-discriminación. 20 de enero de 2020
123. Tània Verge Mestre. Professora de ciència política i agent d'igualtat de la Universitat Pompeu Fabra i experta en participació política i gènere. Comissió d'Igualtat de les Persones. 25 de març de 2015
124. Zaida Muxí Martínez. Representant del Col·lectiu Punt 6. Comissió d'Igualtat de les Persones. 26 de març de 2015

Anexo 15. Instrumentos jurídicos que regulan los Consejos de la Mujer

1. Real Decreto 1791/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento, competencias y composición del Consejo de Participación de la Mujer
2. Orden PCI/1233/2018, de 21 de noviembre, por la que se proclaman las organizaciones y asociaciones de mujeres elegidas para ejercer las 20 vocalías que integran el Consejo de Participación de la Mujer en representación de las propias organizaciones y asociaciones de mujeres.
3. Ley 3/1997, de 26 de Mayo, de creación del Consejo de la Mujer de Cantabria
4. Primer Borrador De Anteproyecto de Ley de Creación del Consejo Vasco de Mujeres para la Igualdad
5. Orden Foral 351/1996, de 8 de Marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se Determina La Composición Y Régimen De Funcionamiento Del Consejo Navarro de la Mujer
6. Decreto 192/2020 de 27 de noviembre, del Consell, de regulació del Consell Valencià de les Dones.
7. Resolución de 27 de julio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la composición, funcionamiento y régimen jurídico del Consejo Asturiano de la Mujer
8. Decret 65/2014, de 13 de maig, del Consell Nacional de les Dones de Catalunya.
9. Decret 49/2008, de 18 d'abril, de creació del Consell de Participació de la Dona de les Illes Balears
10. Decreto 115/2015, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el consejo Andaluz de Participación de las Mujeres
11. Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
12. Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento
13. Decreto Foral 17/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia.
14. Decreto Foral 9/2014, de 18 de marzo, por el que se crea GUNEA: Espacio de participación e interlocución para la Igualdad en Gipuzkoa.

15. Decreto Foral 27/2011, del Consejo de Diputados de 5 de abril, que aprueba la normativa que crea y regula el Consejo para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Álava.
16. Consejo canario de igualdad de género, aprobadas en sesión de 8/10/2015
17. Consejo regional de la mujer de Castilla-La Mancha, regulado por Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Modificado por Decreto 244/2010, de 21 de diciembre, por Ley 7/2014, de 13 de noviembre, por Decreto 211/2015, de 20 de octubre y por Decreto 34/2016, de 27 de julio
18. Decreto 171/2000, de 13 de julio, por el que se regula el Consejo Regional de la Mujer
19. Orden de 8 de abril de 1997, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se crea el Consejo Sectorial de la Mujer, Gobierno de La Rioja
20. Orden de 11 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia por la que se crea el Consejo Asesor Regional de la Mujer, Gobierno de Murcia

Anexo 16. Formulario distribuido para registrar el trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad

Interseccionalidad y conocimiento experto

Gracias por acceder a completar este formulario. A continuación, te pido que nombres diferentes iniciativas que conoces o en las que hayas participado sobre la implementación de la interseccionalidad en políticas públicas o administraciones a escala municipal, autonómica o estatal. Estas iniciativas pueden estar finalizadas o en marcha. El formulario lo componen 6 apartados, y en cada uno de ellos te preguntaré por un tipo de iniciativa diferente.

1. Proyectos aplicados o de intervención sobre la implementación de la interseccionalidad en políticas o administraciones públicas

- Nombre del proyecto (puedes escribir varios)
- Link de acceso (opcional)
- Comentarios (opcional)

2. Guías sobre la implementación de la interseccionalidad en políticas o administraciones públicas

- Nombre de la guía (puedes escribir varias)
- Link de acceso (opcional)
- Comentarios (opcional)

3. Otro tipo de material divulgativo (libros, artículos, etc.) sobre la implementación de la interseccionalidad en políticas o administraciones públicas

- Nombre del material (puedes escribir varios)
- Link de acceso (opcional)
- Comentarios (opcional)

4. Investigaciones sobre la implementación de la interseccionalidad en políticas o administraciones públicas

- Nombre de la investigación (puedes escribir varias)

- Link de acceso (opcional)
 - Comentarios (opcional)
5. Congresos, talleres, seminarios sobre la implementación de la interseccionalidad en políticas o administraciones públicas
- Nombre del evento (puedes escribir varios)
 - Link de acceso (opcional)
 - Comentarios (opcional)
6. Otro material de interés sobre la implementación de la interseccionalidad en políticas o administraciones públicas
- Nombre del material (puedes escribir varios)
 - Link de acceso (opcional)
 - Comentarios (opcional)

¡Gracias por participar! Tu respuesta ha sido registrada correctamente. Si hay algún material que pienses que puede ser de utilidad, puedes enviármelo a esta dirección: uxue.zugaza@ehu.eus

Anexo 17. Plantilla del mensaje enviado para difundir el formulario

Estimada/os compañera/os:

Soy Uxue Zugaza, investigadora de la Universidad del País Vasco. Actualmente realizo una Tesis Doctoral sobre la **institucionalización de la interseccionalidad**, y me dirijo a ti en calidad de experta/o, profesional o activista en el ámbito general de la igualdad de género.

En el contexto de esta investigación, estoy elaborando un listado de **proyectos, guías, material divulgativo, congresos, talleres, seminarios...** que lleváis a cabo académico/as, entidades, consultoras y demás organizaciones en el campo de la institucionalización de la interseccionalidad. Este trabajo abarca todo tipo de iniciativas, finalizadas o en marcha, que abordan desde diferentes ángulos la implementación de la interseccionalidad en diferentes políticas públicas a escala municipal, autonómica o estatal.

Por eso, **solicito tu colaboración en la identificación de estos materiales** respondiendo a unas breves preguntas. Se trata de un **formulario anónimo que te llevará entre 5 y 10 minutos** en responder, pinchando en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/yeAMUtFxXasrc7G19>

En caso de pertenecer a un grupo u organización más amplia, sería de gran ayuda que difundieras este mensaje a tus compañero/as.

Finalmente, si tenéis interés en conocer los resultados de la investigación podéis enviarme un correo a esta dirección: uxue.zugaza@ehu.eus

Me despido agradeciéndote el tiempo y el interés de antemano.

Atentamente,

Uxue Zugaza

Anexo 18. Trabajo experto en materia de institucionalización de la interseccionalidad

Nivel intensivo de análisis

1. Evento. Grupo de Trabajo 6.5 titulado La 'interseccionalidad' del género con otras desigualdades: su reflejo en las políticas públicaa, congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y Administración, 2009
2. Guía. Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick gide, 2014
3. Evento. Avanzando en la Legislación y Evaluación en Materia de Igualdad. Nuevos Retos: Interseccionalidad, 2015
4. Proyecto. Igualdades Conectadas. Interseccionalidad en las políticas públicas locales, 2018
5. Proyecto. Metropolis. Interseccionalidad en las políticas lgbti metropolitanas, 2018
6. Evento.. Congreso europeo. Interseccionalitat a les polítiques locals: experiències, eines i debats, 2019
7. Guía. Metropolis. Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, 2019
8. Evento.. Interseccionalitatea: identitate anitzak simposioa, 2019
9. Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales, 2019
10. Investigación. Implemad. Hacia la implementación de la interseccionalidad en el Ayuntamiento de Madrid, 2020
11. Evento. Implementando la interseccionalidad, 2020
12. Evento. Jornadas: Igualdad e interseccionalidad en las Universidades: empleo, educación e I+D, 2021
13. Evento. Igualdad interseccional: debate de ideas para su aplicación en las políticas públicas, 2021
14. Guía. Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones, 2021

Nivel intermedio de análisis

15. Proyecto. Recursos per a l'acció i la reflexió sobre la interseccionalitat entre diversitat sexual i religiosa, 2015
16. Eventos. Cruilles: Recursos per a l'acció i la reflexió sobre la interseccionalitat entre diversitat sexual i religiosa,. 2015
17. Proyecto. Mirades polièdriques a la violència de gènere. Propostes per a la prevenció als centres de secundària des d'una perspectiva holística i interseccional, finançat en la convocatòria Recercaixa (2018-2021), 2018
18. Proyecto. Crossroads: best practices to empower youngers to continue their post compulsory education from an intersectional perspective, 2019

Nivel extensivo de análisis

19. Proyecto. Escoles per la igualtat i la diversitat, 2014

20. Guía. Guía desde un enfoque interseccional. Metodología para el diseño y aplicación de indicadores de inclusión social y equidad en instituciones de educación superior de América Latina, 2014
21. Guía. Recomendaciones para la transversalización de la inclusión social y la equidad en la docencia y la investigación, 2014
22. Proyecto. Proyecto Divercity, orientado a garantizar el bienestar de la población LGBTI en ciudades medianas europeas, en el que participan equipos de la UB y de la UdG, 2015
23. Guía. Advancing Equity and Inclusion A Guide for Municipalities, 2015
24. Proyectos. USVreact (Universities Supporting Victims of Sexual Violence), 2016
25. Investigación. Evaluación cualitativa de la ley vasca de igualdad 2015-2017
26. Guía. Desarrollo de un enfoque interseccional en la formación sobre acoso sexual, violencia y crímenes de odio. Guía de formación, 2017
27. Guía. Guía evaluación herramientas prácticas para la evaluación de políticas de participación del ayuntamiento de pamplona, 2018
28. Guía. Guía para la incorporación de la diversidad sexual y de género en las universidades catalanas a partir de la Ley 11/2014, 2018
29. Investigación. Desirak plazara. Diagnóstico sobre las realidades de la población LGTBI en Vitoria-Gasteiz, 2018
30. Investigación. Pamplona (en)clave de cuidados. Diagnóstico de la Situación de los Cuidados en el Ayuntamiento de Pamplona, 2019
31. Guía. Camins. Una mirada crítica a l'educació des d'una perspectiva intercultural i de gènere, 2019
32. Informe. Informe de l'Observatori de les Discriminacions a Barcelona 2019, 2020
33. Eventos. Mirades Polièdriques a les violències de gènere, 2020
34. Materiales de divulgación. Igualtat inclusiva. Cap a una nova llei valenciana d'igualtat, 2021

Anexo 19. Sistema de codificación aplicado al estudio de las intervenciones parlamentarias de lo/as de representantes políticos del Gobierno, representantes político/as en el parlamento, directoras de los Institutos de la Mujer, lo/as miembros de la Sociedad Civil y de la academia

Tipo de material	
Intervenciones parlamentarias: discursos de representantes político/as del Gobierno (POL), del parlamento (POL), del Instituto de la Mujer (IM), de la Sociedad Civil (SC), y de la academia (AC)	
Categoría de análisis	
(1) Marco interpretativo que movilizan	
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • POL.DIAGNÓSTICO • IM.DIAGNÓSTICO • SC.DIAGNÓSTICO 	
Definición	Ejemplo
Cómo problematizan la desigualdad de género.	Una ley que busca un cambio estructural, para lo cual no solo es necesario hacerlo más, sino hacerlo mejor, y que coloca en el centro los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, donde la justicia social, el desarrollo sostenible y la democracia igualitaria pasan a través de la sostenibilidad de la vida en su amplio concepto.
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • POL.INTERSEC. • IM.PARL.INTERSEC. • SC.INTERSEC. • AC.INTERSEC. 	
Definición	Ejemplo
Alusiones explícitas a la interseccionalidad.	Y a partir de esa responsabilidad que todos los organismos y todas las entidades tienen que tener respecto a las políticas de igualdad hemos añadido al principio de transversalidad, que nos parece adecuado, el principio de interseccionalidad, porque a día de hoy es verdad que las mujeres somos diversas, y hay colectivos de mujeres que, bueno, pues que sufren esa discriminación múltiple a además de ser mujeres pues por ser mujeres rurales, por ser mujeres mayores, por ser mujeres con alguna discapacidad, por ser mujeres del colectivo LGTBI, etc. etc. por lo tanto

	creemos que a este principio de transversalidad debe sumarse el principio de interseccionalidad, que no lo habíamos recogido de, sobre todo no lo veíamos recogido como tal, nombrado en la ley. Por lo tanto, lo hemos añadido para poder visibilizarlo y desde luego este mucho más presente a la hora del desarrollo de la propia ley.
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • POL.DM • IM.PARL.DM • SC.DM • AC.DM 	
Definición	Ejemplo
Alusiones a las desigualdades múltiples, ejes de desigualdad o diversidad de mujeres.	Por lo tanto, la felicito por ambas cosas y me gustaría, además, centrarme en un tema específico por el que decía que sigue estando de actualidad este séptimo encuentro el que usted hoy nos está hablando y es la oportunidad por la puesta en marcha en Andalucía del Plan Integral de Apoyo a la Inmigración que como todos sabemos o todas sabemos es un plan transversal que el Gobierno andaluz pone en marcha para evitar los inconvenientes que ya ha sufrido ese proceso inmigratorio en otros territorios y para intentar que nadie se quede atrás de ese proceso de integración y de multiculturalidad o de policulturalidad que se nos avecina...
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • POL.CONSENSO* • IM.CONSENSO • SC.CONSENSO • AC.CONSENSO 	
Definición	Ejemplo
Referencias a la necesidad de consensos, acuerdos o pactos.	De forma muy breve, para agradecer también, como miembro del Consejo de Gobierno, el consenso, el trabajo, ese consenso que hemos venido propiciando desde un primer momento, desde que elaboramos..., desde que remitimos a esta Cámara ese Anteproyecto de Ley para la Promoción de la Igualdad.
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • POL.GÉNERO* • IM.GÉNERO • SC.GÉNERO • AC.GÉNERO 	
Definición	Ejemplo

Referencias al género como opción, identidad, etc.	Andalucía es a partir de hoy más libre, Andalucía es a partir de hoy una Comunidad mucho más tolerante y más justa, que además reconoce nuestro Estatuto de Autonomía y que además se reconoce en la Constitución española como un derecho básico a la igualdad. La igualdad también de género, la igualdad en la opción de género.
Categoría de análisis	
(2) Marco referencial que movilizan	
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • POL.REFERENCIAS • IM.REFERENCIAS • SC.REFERENCIAS • AC.REFERENCIAS 	
Definición	Ejemplo
Referencias a otros agentes, organismos, países...	Y este año se cumplen veinticinco años de la histórica conferencia sobre las mujeres de Pekín, que supuso, yo creo, un antes y un después, precisamente, en la lucha por la igualdad de la mujer: más de ciento ochenta y cinco delegaciones gubernamentales se concentraron allí para constatar que la batalla, precisamente, por la equiparación, por la igualdad de derechos entre sexos, no se trataba de una batalla...
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • POL.REF.INTER. • IM.REF.INTER. • SC.REF.INTER. • AC.REF.INTER. 	
Definición	Ejemplo
Referencias a otros agentes, organismos, países... a la hora de mencionar la interseccionalidad, desigualdades múltiples, ejes de desigualdad, o fórmulas similares para hacer referencia a la relacionalidad de las desigualdades.	Coincido con usted en que, efectivamente, deben tender a proporcionar autonomía e independencia económica a las mujeres rurales a través del empleo... Sí le recuerdo que, en este caso, hubiera sido necesario que la nueva Ley de Bases de Régimen Local hubiera sido más sensible con esta cuestión. Hemos tenido que ir sorteando alguna de las dificultades que se plantearon en su ejecución y ya sabe que las entidades locales no pueden ejecutar programa alguno bajo el rótulo de igualdad de oportunidades sino en cuanto a políticas de emergencia social.
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • POL.AUTOREF. • IM.AUTOREF. • SC.AUTOREF. • AC.AUTOREF. 	

Definición	Ejemplo
Auto-referencialidad. Referencias a uno/a mismo/a, al organismo, partido político o territorio al que pertenece.	Mire, Euskadi se encuentra implementando el VII Plan de Igualdad. Este país tiene una experiencia y una trayectoria, este país ha demostrado un compromiso y apostamos por la mejora continua. Eso sí, para usted nunca nada es suficiente, señora Arana. Ahora bien, nunca le he escuchado plantear un modelo que se haya demostrado más eficaz o mejor que el que aquí se ha desarrollado durante 30 años. Y se ha desarrollado entre las instituciones, Emakunde y las asociaciones de mujeres. No sé dónde se ubica usted.
(3) Posición de lo/as agentes	
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • POL.PERFIL • IM.PERFIL • SC.PERFIL • AC.PERFIL 	
Definición	Ejemplo
Referencias a la trayectoria profesional/ académica/ personal de las agentes (cargos previos, si son académicas, investigaciones, temas de estudio...)	Usted me ha dicho a mí que yo soy activista. Pues yo prefiero ser una ministra que viene del activismo a una ministra corrupta; prefiero ser una ministra que viene del activismo a una ministra corrupta, señoría.
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • POL.POSICIONALIDAD • IM.POSICIONALIDAD • SC.POSICIONALIDAD • AC.POSICIONALIDAD 	
Definición	Ejemplo
Referencias reflexivas a las posiciones de privilegio/ opresión que ocupan esta/os agentes.	Yo quiero recordar que, en muchos casos, el trabajo de estas mujeres inmigrantes está haciendo posible que muchas familias andaluzas, muchas mujeres andaluzas también nos podamos dedicar y tener una tarea laboral fuera porque contamos, en muchos casos, y yo creo que los datos que le daba también, en la propia afiliación a la Seguridad Social, se pone en evidencia de hasta qué punto a nuestros hijos, a nuestros mayores los están atendiendo, están siendo atendidos por mujeres inmigrantes.
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • AC.UNIVERSIDAD/GI 	
Definición	Ejemplo
Universidad o grupo de investigación al que pertenecen lo/as agentes académico/as.	La senyora Sara Moreno és doctora en sociologia, especialitzada en gènere, i professora de la

	Facultat de Ciències Polítiques i Sociologia de la Universitat Autònoma de Barcelona.
--	---

*Nota. Códigos no previstos e introducidos a lo largo de la codificación.

En el caso de lo/as representantes político/as del gobierno y del parlamento, también ha sido codificado el/la agente político/a que ha emitido el discurso, añadiendo el apellido, el partido político al que pertenece o el cargo de gobierno que ocupa. Por ejemplo:

- HERMOSÍN.PSOE
- MONTERO MINISTRA

Anexo 20. Sistema de codificación aplicado al estudio de subvenciones convocadas por los Institutos de la Mujer

Tipo de material	
Pliegos de subvención emitidos por los Institutos de la Mujer (IM)	
Categoría de análisis	
(1) Información general de la subvención	
Código	
• IM.SUBV.TEMÁTICA	
Definición	Ejemplo
Temática general y objetivo de la subvención.	<i>Primero. Objeto de la convocatoria.–La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1, de la LGS, la concesión de subvenciones públicas sometidas al régimen general, cuyo objeto es fomentar realización de programas/actividades estatales de interés y finalidad social, cuya ejecución se llevará a cabo por entidades y organizaciones no gubernamentales (en adelante entidad/ es), sin ánimo de lucro y de ámbito de actuación estatal...</i>
Código	
• IM.TEM.INTER.	
Definición	Ejemplo
Si se hace referencia explícita a la interseccionalidad en la temática general y objetivo de la subvención.	<i>c) Ayudas para la prevención de la discriminación múltiple: proyectos para sensibilizar y prevenir la violencia de género en todas sus manifestaciones, con especial atención a la diversidad, incluida la diversidad funcional, y a la discriminación interseccional.</i>
• IM.TEM.DM.	
Definición	Ejemplo

Si se hace referencia explícita a nociones similares a la interseccionalidad en la temática general y objetivo de la subvención.	<i>1.6 Programas dirigidos a potenciar el reconocimiento y la visibilización de las aportaciones realizadas, desde los puntos de vista jurídico, social y laboral, por las mujeres que habitan y trabajan en el medio rural.</i>
Código	
• IM.SUBV.PRE.INTER.	
Definición	Ejemplo
Si se hace referencia explícita a la interseccionalidad o nociones similares en el preámbulo del texto.	<i>En consonancia con el articulado de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre hombres y mujeres en Castilla-La Mancha, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha establece diversas medidas que tienen como objetivo prevenir la discriminación múltiple, entre ellas, cabe destacar la sensibilización y prevención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, con especial atención a la diversidad, incluida la etnia, edad, clase social, discapacidad, etc.</i>
Categoría de análisis	
(2) Requisitos de acceso y criterios de valoración	
Código	
• IM.PÚBLICO	
Definición	Ejemplo
Público objetivo de la subvención.	<i>2. El objeto de estas subvenciones es financiar el mantenimiento y funcionamiento tanto de las instalaciones y sedes como de su propia actividad ordinaria, del movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal vinculado al área de competencia y actividad del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a fin de facilitar su disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus objetivos.</i>
Código	
• IM.REQUISITOS	
Definición	Ejemplo
Requisitos generales de acceso a la subvención.	<i>Artículo 38. Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias. Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 4, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes: a) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello...</i>
Código	
• IM.REQ.DM	

Definición	Ejemplo
Si se hace referencia explícita a nociones similares a la interseccionalidad en los requisitos.	NC
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • IM.REQ.INTER. 	
Definición	Ejemplo
Si se hace referencia explícita a la interseccionalidad en los requisitos.	NC
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • IM.VALORACIÓN 	
Definición	Ejemplo
Criterios de valoración para optar a la subvención.	<i>Antigüedad (máximo 10 puntos): Se valorará que la entidad se hubiera constituido al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria. Se otorgará la puntuación máxima a aquellas entidades con una antigüedad acreditada superior a los 20 años, estableciendo la correspondiente distribución lineal de puntos en el caso de asociaciones de antigüedad comprendida entre 2 y 20 años...</i>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • IM.VALOR.INTER. 	
Definición	Ejemplo
Si se hace referencia explícita a la interseccionalidad en los criterios de valoración.	<i>Sectores vulnerables e Interseccionalidad (máximo 20 puntos) Dado que la discriminación por motivos de género está unida de manera indivisible a otros factores de discriminación se valorará hasta con 20 puntos...</i>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • IM.VALOR.DM 	
Definición	Ejemplo
Si se hace referencia explícita a nociones similares a la interseccionalidad en los criterios de valoración.	<p>l) Recursos humanos (máximo 7 puntos). Se valorará el empleo acreditado de mujeres procedentes de los siguientes colectivos: •Víctimas de violencia de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsables de núcleos familiares sin ingresos. • Mayores de 45 años sin titulación y en situación de paro de larga duración. • Jóvenes no incorporadas aún al mercado de trabajo. • Pertenecientes a minorías étnicas. • Inmigrantes. • Con discapacidad. • Antiguas reclusas

Anexo 2 I. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos jurídicos orientados a regular los Consejos de participación de la Mujer

Tipo de material	
Instrumentos jurídicos que regulan los Consejos de Participación de las Mujer (CM)	
Categoría de análisis	
(1) Funciones del organismo	
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CM.FUNCIONES 	
Definición	Ejemplo
Funciones asignadas a los CM.	<i>a) Elaborar informes sobre las propuestas, planes y programas que puedan afectar a la igualdad entre mujeres y hombres, a iniciativa propia o cuando le sean requeridos por los órganos competentes de la Administración General del Estado, así como formular propuestas y recomendaciones en esta materia...</i>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CM.FUN.INTER. 	
Definición	Ejemplo
Referencias a la interseccionalidad en las funciones asignadas a los CM.	<i>a) Favorecer la representación de la diversidad de mujeres de Bizkaia desde un enfoque interseccional.</i>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CM.FUN.DM 	
Definición	Ejemplo
Referencias a las desigualdades múltiples o fórmulas similares para señalar la relacionalidad de las desigualdades en las funciones asignadas a los CM.	<i>j) Facilitar mecanismos efectivos para proponer en las políticas públicas forales las necesidades, demandas y reivindicaciones de las mujeres de Bizkaia, atendiendo a sus diversidades.</i>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CM.DECISIÓN 	
Definición	Ejemplo
Referencias a la capacidad de incidencia de los diferentes agentes y organismos que conforman el CM.	<i>8.5 A les reunions del Ple pot assistir-hi una representació per entitat, amb dret de veu i vot. És permesa l'assistència en qualitat d'oient.</i>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CM.FINES 	
Definición	Ejemplo
Fines de los CM.	<i>2. Los fines del Consejo Asturiano de la Mujer son: a) Ofrecer un cauce de participación a las mujeres a través de las asociaciones y entidades representativas de sus reivindicaciones, proponiendo las medidas políticas necesarias al</i>

	<i>objeto de potenciar y mejorar dicha participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.</i>
Código	
• CM.FINES.INTER.	
Definición	Ejemplo
Referencias a la interseccionalidad en los fines de los CM.	<i>El Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia se regirá por los principios de transparencia e interseccionalidad.</i>
Código	
• CM.FINES.DM.	
Definición	Ejemplo
Referencias las desigualdades múltiples o fórmulas similares para señalar la relacionalidad de las desigualdades en los fines de los CM.	<i>2. Reflejar la pluralidad y diversidad de los diferentes colectivos de mujeres.</i>
Categoría de análisis	
(2) Composición del organismo	
Código	
• CM.ACCESO	
Definición	Ejemplo
Organizaciones que integran los CM.	<i>Proclamar elegidas para ejercer las veinte vocalías que integran el Consejo de Participación de la Mujer, en representación de las organizaciones y asociaciones de mujeres, a las veinte que se relacionan a continuación: Por el bloque general: 1.^a Asociación de Mujeres Juristas Themis. 2.^a Asociación Mujeres para la Salud (A.M.S.). 3.^a Federación de Mujeres Jóvenes. 4.^a Red Feminista de Derecho Constitucional. 5.^a Fundación Mujeres...</i>
Código	
• CM.ACCESO.INTER.	
Definición	Ejemplo
Organizaciones de mujeres diversas que integran los CM.	<i>Por los bloques especiales: Rurales: 1.^a Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR). 2.^a Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER)...</i>
Código	
• CM.EXPERTAS*	
Definición	Ejemplo
Referencia a la presencia de agentes experto/as en la composición de los CM.	<i>3. Los Grupos de Trabajo elaborarán informes o propuestas que para su aprobación deberán ser sometidas al Pleno o, en su caso, a la Comisión Permanente, en los que podrán reflejarse las</i>

	<i>opiniones discrepantes de sus integrantes. Asimismo podrán convocar a expertos en las materias que traten con la finalidad de recabar su opinión y asesoramiento.</i>
Categoría de análisis	
(3) Requisitos de acceso y participación en el organismo	
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CM.PRE.INTER. 	
Definición	Ejemplo
Referencias generales a la interseccionalidad o fórmulas similares para señalar la relacionalidad de las desigualdades en el preámbulo del documento.	<i>Para ello, recoge entre las funciones del Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres (...) la participación, coordinación y colaboración interinstitucional y desarrollo de cuantos instrumentos de colaboración y cooperación sean necesarios para alcanzar los objetivos de la Norma Foral 4/2018, especialmente con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la promoción de los derechos de las mujeres, a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, a la erradicación de la violencia machista y a la eliminación de las discriminaciones de género considerando un enfoque interseccional.</i>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CM.REQ. 	
Definición	Ejemplo
Requisitos formales para poder integrar los CM.	<i>1ª Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones. 2ª Desarrollar actividades en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres...</i>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CM.REQ.INTER 	
Definición	Ejemplo
Referencias a la interseccionalidad en los requisitos para integrar los CM.	NC
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CM.COMP. 	
Definición	Ejemplo
Grupos que pueden optar a integrar los CM.	<i>Artículo 3. Composición. 1. Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo de la Mujer de Cantabria: a) Las asociaciones de mujeres o federaciones constituidas por éstas, cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria...</i>

*Notas. Códigos no previstos e introducidos a lo largo de la codificación.

** Codifico también quién ostenta cada uno de los cargos de representación (presidencia, vicepresidencia...), independientemente de que tenga representación del movimiento asociativo de mujeres.

*** Codifico funciones, requisitos e incidencia únicamente de aquellos cargos de los CM (presidencia, vicepresidencia y vocalía) donde tenga representación el movimiento asociativo de mujeres, distinguiendo los cargos en la codificación.

Anexo 22. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos relativos al trabajo experto en institucionalización de la interseccionalidad: todos los materiales y todos los niveles de análisis (intensivo, intermedio, extensivo)*

* Las excepciones son matizadas

Tipo de material	
Guías, investigaciones aplicadas, proyectos aplicados y eventos de divulgación	
Categoría de análisis	
(14) Información general del documento	
Código	
• CÓDIGO ABIERTO*	
Definición	Ejemplo
Descripción general del documento (impresiones generales)	<i>La guía tiene un tono divulgativo y una vocación muy práctica y aplicada. Está repleta de ejemplos y de casos y experiencias implementadas en otros contextos. Moviliza una aproximación a la interseccionalidad crítica y muy sensible al contexto. La reflexividad de la práctica de la administración está muy presente. La batería de preguntas es una estrategia recurrente a lo largo de la guía. Los obstáculos identificados para la implementación de la interseccionalidad, se canalizan planteando consejos, herramientas o prácticas para gestionarlos.</i>
Código	
• CE.TÍTULO	
Definición	Ejemplo
Título del material.	<i>Incorporating Intersectionality in Evaluation of Policy Impacts on Health Equity. A quick guide</i>
Código	
• CE.AÑO	
Definición	Ejemplo

Año de publicación del material	2014
Código	
• CE.LUGAR	
Definición	Ejemplo
Lugar de publicación del material	<i>Ajuntament de Terrassa</i>
Código	
• CE.ACAD.	
Definición	Ejemplo
Agentes académico/as que constan en la autoría, agradecimientos... del material.	<i>Autoría: Gerard Coll-Planas, Roser Solà-Morales y Gloria García-Romeral</i>
Código	
• CE.NO-ACAD.	
Definición	Ejemplo
Otro/as agentes no académico/as que constan en la autoría, agradecimientos... del material.	<i>Comité asesor: Àlex Monfort Fradera; Amàlia Fernández Portero; Bernat Chueca Playà; Consol Gallart Bascompte; Laura Fuste Llorens; Maria Cors Pedrol; Mercè Soler Campins; Montserrat Martínez Soler; Natalia Perona Vizcaino; Raquel Garcia Mesa; Sonia Valle Vilamitjana; Teresa del Amo Busto; Victoria Hernández Salamero</i>
• CE.PROM.*	
Definición	Ejemplo
Organismo/ agencia/ universidad/investigador-a que promueve el material/ evento	<i>Coordinació de l'edició Direcció de Serveis de Drets de Ciutadania Àrea de Drets Socials, Justícia Global, Feminismes i LGTBI Ajuntament de Barcelona</i>
Código	
• CE.FINANC.	
Definición	Ejemplo
Financiación recibida (si consta).	<i>cofinanciada por el Programa de Justicia, Derechos, Igualdad y Ciudadanía de la Comisión Europea</i>
Código	
• CE.OBJETIVO.	
Definición	Ejemplo
Objetivo descrito en la guía/ evento/ investigación/ proyecto.	<i>Desde este punto de partida, y en base a un trabajo anterior de cariz más general (Coll-Planas y Solà-Morales, 2019), este documento tiene como objetivo aterrizar la aplicación de la interseccionalidad en un ámbito específico: el de las políticas y servicios de igualdad y no discriminación.</i>
• CE.OBJETIVO.INTER**	
Definición	Ejemplo
Objetivo descrito en la guía/ evento/ investigación/ proyecto.	<i>La presente guía propone un modelo para la construcción de indicadores desde un enfoque interseccional, el cual permite abordar tanto la</i>

	<i>multidimensionalidad de las desigualdades como el carácter heterogéneo de las IES...</i>
--	---

*Únicamente para los materiales recogidos en el nivel intensivo

**Únicamente para los materiales recogidos en el nivel intermedio y extensivo

Anexo 23. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos relativos al trabajo experto en institucionalización de la interseccionalidad: análisis intensivo de guías e investigaciones aplicadas.

Tipo de material	
Guías, Investigaciones aplicadas	
(1) Marco interpretativo (diagnóstico)	
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CE.JUSTI. 	
Definición	Ejemplo
Por qué es necesario el material, problemas que identifica	<i>Cada servicio responsable de un eje establece su propia estrategia para provocar un impacto sobre los ámbitos, pero no todos tienen la misma capacidad de transversalizar, porque no disponen de los mismos recursos. Así, se establece una desigualdad entre los distintos servicios y ejes.</i>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CE.DEF. 	
Definición	Ejemplo
Definiciones, acercamientos... a la interseccionalidad	<i>Estas discriminaciones específicas son el resultado de la intersección de varias formas de discriminación, incluyendo la discriminación de género y racial (Comité CERD, Recomendación General n. 27: §6).</i>
Código	
<ul style="list-style-type: none"> • CE.OBSTÁCULOS. 	
Definición	Ejemplo
Obstáculos, dificultades, problemas... que identifica	<i>Otro obstáculo fue que en algunos de los diálogos ni siquiera parecía existir un mínimo lenguaje común. Esto quedó en evidencia en el diálogo sobre personas lgbt con discapacidad, por ejemplo. Las y los referentes de la discapacidad no conocían el mundo simbólico y la terminología de la diversidad sexual y de género, y viceversa. La existencia de orientaciones no heterosexuales o identidades de género no esperadas también en</i>

	<i>personas con discapacidad parecía ser un tema muy raramente abordado en las organizaciones de este colectivo.</i>
Categoría de análisis	
(2) Marco prescriptivo (prescripciones)	
Código	
• CE.CONSEJO.	
Definición	Ejemplo
Consejos, recomendaciones, estrategias, herramientas...	<i>Que las consultoras o formadoras sean sensibles a cuestiones de diversidad con una perspectiva interseccional...</i>
Código	
• CE.METOD.	
Definición	Ejemplo
Metodología seguida/ propuesta	<i>...En paralelo a las sesiones de formación con personal municipal y ciudadanía, un grupo reducido de personal técnico se reunía para hacer propuestas concretas sobre cómo aterrizar lo que se había debatido en las formaciones...</i>
Categoría de análisis	
(3) Marco referencial (referencias)	
Código	
• CE.PÚBLICO.	
Definición	Ejemplo
A quién va dirigido el material/ proyecto.	<i>TARGET GROUPS. Teaching community that must be trained and sensitized. Young people at risk of early school leaving and social exclusion because they combine several risk factors. Interested parties committed in action to prevent school dropout.</i>
Código	
• CE.EXPERIENCIAS.	
Definición	Ejemplo
Referencias a otras experiencias, programas...	<i>Nocturnas: la vida cotidiana de les mujeres que trabajan de noche, Barcelona (España) Nocturnas (2017) es un proyecto de investigación-acción feminista participativa, coordinado por el Col·lectiu Punt 6, que analiza y visibiliza...</i>
Código	
• CE.REF.MAT.	
Definición	Ejemplo
Referencias a otros materiales, investigaciones, modelos, conceptos...	<i>Se han definido dos planes municipales: el Plan Municipal de Justicia de Género 2015-2020 y el Plan para la Diversidad Sexual y de Género. Medidas para la igualdad lgbti 2016-2020. Son dos planes diferentes, pero caminan en paralelo. Comparten estructura y algunos objetivos.</i>

Código	
• CE.REF.PAÍS.	
Definición	Ejemplo
Referencias a otros lugares o administraciones (ayuntamientos, países...)	<i>Toronto for all, Toronto (Canadá)</i>
• CE.REF.EXPERT..	
Definición	Ejemplo
Referencias a agentes especializados (académica/os, universidades, GI, entidades...)	<i>La Universidad de York, por ejemplo, elaboró una guía que explica...</i>

Anexo 24. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos relativos al trabajo experto en institucionalización de la interseccionalidad: análisis intensivo de proyectos aplicados y eventos de divulgación.

Tipo de material	
Proyectos aplicados, eventos de divulgación	
(1) Marco interpretativo (diagnóstico)	
Código	
• CE.JUSTI.	
Definición	Ejemplo
Por qué es necesario el material, problemas que identifica	(Ver arriba)
(2) Marco referencial (referencias)	
Código	
• CE.PÚBLICO.	
Definición	Ejemplo
A quién va dirigido.	(Ver arriba)
Código	
• CE.PARTIC.	
Definición	Ejemplo
Ponentes (para los eventos, si consta) *ponencias relacionadas con la interseccionalidad.	<i>Formació, avaluació i intervenció des d'una òptica interseccional: el cas de l'àmbit de salut Maria Almudena Andrés, Organismo Autónomo Madrid Salud, Ajuntament de Madrid Carme Borrell, Agència de Salut Pública de Barcelona Txema Romero, Museu d' Art de Cerdanyola</i>

Anexo 25. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos relativos al trabajo experto en institucionalización de la interseccionalidad: análisis intermedio de Guías, Investigaciones aplicadas, Proyectos aplicados, Eventos de divulgación

Tipo de material	
Guías, Investigaciones aplicadas, Proyectos aplicados, Eventos de divulgación	
(1) Marco interpretativo (diagnóstico)	
Código	
• CE.JUSTI.	
Definición	Ejemplo
Por qué es necesario el material, problemas que identifica	(Ver arriba)
Código	
• CE.DEF.	
Definición	Ejemplo
Definiciones, acercamientos... a la interseccionalidad	(Ver arriba)
(2) Marco referencial (referencias)	
Código	
• CE.PÚBLICO.	
Definición	Ejemplo
A quién va dirigido.	(Ver arriba)

Anexo 26. Sistema de codificación aplicado al estudio de los instrumentos relativos al trabajo experto en institucionalización de la interseccionalidad: análisis extensivo de Guías, Investigaciones aplicadas, Proyectos aplicados, Eventos de divulgación

Tipo de material	
Guías, Investigaciones aplicadas, Proyectos aplicados, Eventos de divulgación	
(1) Marco interpretativo (diagnóstico)	
Código	
• CE.INTER.	
Definición	Ejemplo
Mención a la interseccionalidad en el cuerpo general del texto.	<i>C.1.3. Incorporación en el currículum de la interseccionalidad del género, para abordar las desigualdades y la diversidad racial y étnica, de sexo y género, edad, la diversidad funcional, sexualidad y clase social</i>

Anexo 27. Guión empleado en las entrevistas en profundidad dirigidas a agentes técnica/os

I. Trayectorias del municipio y de la persona entrevistada en materia de igualdad

1. Contextualizar la trayectoria institucional en igualdad de género en el municipio: recorrido, historia, estructura, recursos...
2. Describir trayectoria laboral y personal en relación a la igualdad de género:
 - Tiempo trabajando como técnica/o en el ayuntamiento
 - Trayectoria profesional, académica, formativa previa (incluyendo formación no reglada: asociacionismo, militancia...)
3. Describir el trabajo que desempeña como técnica/o

II. La igualdad de género en la práctica municipal: presencia y alcance

4. Describir acciones que han llevado a cabo en el ayuntamiento en materia de igualdad: formaciones, jornadas, planes, talleres...
5. Fortalezas que identifica en el trabajo desarrollado en el ayuntamiento en materia de igualdad
6. Mayores logros que identifica en el trabajo desarrollado en el ayuntamiento en materia de igualdad

III. La interseccionalidad en la práctica municipal: alcance y referencias

a) Si en el plan/ordenanza del ayuntamiento hay referencias a la interseccionalidad, mencionarlo en este punto, destacándolo como algo positivo.

7. Cómo afronta el equipo técnico del ayuntamiento la puesta en práctica de la interseccionalidad

- Acción/ experiencia específica en materia de interseccionalidad en el municipio
8. Referencias de experiencias prácticas llevadas a cabo en otros municipios
- b) Si no tengo ninguna referencia, introducir que hay una preocupación cada vez mayor en torno a la diversidad existente entre las mujeres (cómo encauzamos las diferentes necesidades entre las mujeres, que nos colocamos en puntos de partida diferentes).
9. Cómo afronta el equipo técnico del ayuntamiento el reto de la interseccionalidad
- Acción/ reflexión específica para abordar la interseccionalidad o la diversidad entre mujeres
 - Referencias de experiencias prácticas llevadas a cabo en otras localidades
- IV. *Experimentación de obstáculos a la hora de integrar la perspectiva interseccional*
10. Identificación de obstáculos o limitaciones en la implementación de políticas de igualdad desde una sensibilidad interseccional
- Algún momento/ hecho específico en el que identificó los obstáculos: qué le hizo ruido, cómo lo identificó
 - Propuesta de cambios o mejoras ante la identificación de los obstáculos
- V. *Consejos para integrar la interseccionalidad en el trabajo institucional*
11. Consejos, experiencias, aprendizajes... para integrar una sensibilidad interseccional de la desigualdad de género

Anexo 28. Guión empleado en las entrevistas en profundidad dirigidas a informantes clave

I. *Trayectorias de la persona entrevistada*

1. Describir la trayectoria profesional, académica, formativa...
- 2.Cuál es su relación con las instituciones en el ámbito específico de la igualdad de género:
 - Si ha estado, está, estuvo...
 - Cómo es esa relación: asesoría, puesto técnico, político...

II. *Evaluación de la interseccionalidad desde el punto de vista de su trayectoria en/ con las instituciones*

3. Cómo evalúa el trabajo de las instituciones en materia de igualdad
 - Principales logros y principales retos en materia de igualdad
4. Cómo evalúa el trabajo de las instituciones desde el punto de vista del reto que supone la diversidad entre las mujeres
 - Principales logros y principales retos en materia de interseccionalidad

III. *La interseccionalidad en su experiencia y en su práctica*

5. Nombrar trabajos que conozco que ha desempeñado la entrevistada en materia de interseccionalidad en las instituciones. Describir el momento en el que sus preocupaciones conectan con la interseccionalidad:
 - Si la vive como una perspectiva novedosa o si siempre ha estado ahí
 - Cómo entró en contacto con ella, qué experiencia/ hecho/ circunstancia le hizo “click”

- Si le cambió la práctica en algún sentido, y cómo
- 6. Aterrizaje de la interseccionalidad en su trabajo en/ con las instituciones:
 - En qué momento y cómo ocurre
 - Cómo lo ha podido trabajar
 - Herramientas que le han servido

III. Experimentación de los obstáculos a la hora de introducir la interseccionalidad en el trabajo con las instituciones

- 7. En general, qué obstáculos ha experimentado en este proceso
 - Algún momento/ hecho específico en el que identificó los obstáculos: qué le hizo ruido, cómo lo identificó
- 8. Experimentación de resistencias en la institución para implementar la interseccionalidad
 - Algún momento/ hecho específico en el que identificó los obstáculos: qué le hizo ruido, cómo lo identificó

IV. Resistencias puestas en marcha

- 9. Cómo ha hecho frente a los obstáculos o a las resistencias experimentadas
- 10. Cómo valora estos obstáculos, si han supuesto una oportunidad para cambiar o mejorar las dinámicas de las instituciones

V. Consejos para integrar la interseccionalidad en el trabajo institucional

- 11. Consejos, experiencias, aprendizajes... para integrar una sensibilidad interseccional de la desigualdad de género

Anexo 29. Plantilla del mensaje enviado para solicitar entrevista

Estimada:

Soy Uxue Zugaza, politóloga e investigadora de la Universidad del País Vasco. Contacto contigo en calidad de _____ para pedir colaboración en una investigación en la que estoy trabajando.

Se trata de una tesis doctoral, iniciada en marzo de 2018, que analiza la entrada de la interseccionalidad en las políticas de igualdad de género. El trabajo se aproxima a la institucionalización de la interseccionalidad a través del estudio de:

1. Planes e instrumentos jurídicos en materia de igualdad implementados a nivel estatal, autonómico y municipal (capitales de provincia) del Estado.
2. El rol de los Institutos de la Mujer, agentes políticos y sociales en materia de igualdad a nivel estatal y autonómico.
3. El trabajo en igualdad que lleváis a cabo a escala municipal.

En esta tercera fase, la investigación me ha llevado a enfatizar el trabajo institucional municipal para entender las posibilidades y los obstáculos de la implementación de la igualdad de género y la interseccionalidad. Por eso, me interesaría mucho conocer, por medio de una entrevista, cómo planteáis en el contexto específico de vuestro trabajo en el ayuntamiento los retos de la igualdad de género y la interseccionalidad.

La duración de la entrevista no sería mayor a una hora, y las preguntas estarían relacionadas con tu experiencia en el trabajo como técnica de igualdad (obstáculos, fortalezas, retos...). En cualquier caso, y si lo prefieres, no tendría problemas en avanzarte el guion antes del encuentro.

Debido a la situación sanitaria, la entrevista sería online a través de cualquier plataforma que acordemos. A mí me facilitaría mucho el trabajo poder grabar el audio de la entrevista (lo borraría una vez acabada la investigación), aunque quedo a disposición de lo que decidas. Parte de las ideas que recoja quedarán anónimamente reflejadas en el monográfico final de la tesis doctoral, sin referencias a ninguna información que pueda identificar al ayuntamiento y a la persona entrevistada. En cualquier caso, aclaro todas las cuestiones relativas al cumplimiento de la ley de protección de datos en el documento de consentimiento informado que te adjunto en este correo.

En caso de que os interese, estaré encantada de compartir los resultados de la investigación, que preveo finalizar en junio de 2022.

Quedo a tu disposición para resolver cualquier duda en relación a la entrevista, la investigación u otra cuestión que se presente. Puedes preguntarme a través de este correo (uxue.zugaza@ehu.eus), o si prefieres, llamándome directamente al teléfono 691717963.

Me despido agradeciéndote el interés de antemano, y esperando contar con tu participación.

Uxue Zugaza

Anexo 30. Documento de consentimiento informado



uxue.zugaza@ehu.eus
 (+34) 692717963
 BIZKAIKO CAMPUSA
 CAMPUS DE BIZKAIA
 Sarriena auzoa, s/n
 48940 Leioa
 (Bizkaia)

HOJA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

1. Información de contacto

INVESTIGADORA	Uxue Zugaza Goienetxea, investigadora predoctoral de la UPV/EHU
CONTACTO	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa – Bizkaia uxue.zugaza@ehu.eus 692717963

2. Información del proyecto

Tesis doctoral: "La institucionalización de la interseccionalidad en España", financiada por las ayudas PIF de la UPV/EHU, convocatoria 2017. Investigación iniciada en marzo de 2018 y finalización prevista entre marzo-junio de 2022.

La investigación tiene como objetivo analizar la entrada de la interseccionalidad en las políticas de igualdad de género. El trabajo se aproxima a la institucionalización de la interseccionalidad a través del estudio de:

- (1) Planes e instrumentos jurídicos en materia de igualdad implementados a nivel estatal, autonómico y municipal (capitales de provincia) del Estado.
- (2) El rol de los Institutos de la Mujer, agentes políticos y sociales en materia de igualdad a nivel estatal y autonómico.
- (3) El trabajo institucional en materia de igualdad en la escala municipal.

3. Descripción del procedimiento para el que se pide participación

Entrevista a realizar por medio de una plataforma online. La entrevista será grabada por audio y posteriormente transcrita, previo consentimiento de la persona participante. En caso de no obtener consentimiento para la grabación del audio de la entrevista, serán tomadas, por escrito, cuantas notas sean de interés para la investigadora.

4. Derechos del/a participante

- Cláusula de voluntariedad



uxue.zugaza@ehu.eus
 (+34) 692117963
 BIZKAIKO CAMPUSA
 CAMPUS DE BIZKAIA
 Sarriena auzoa, S/n
 48940, Leioa
 (Bizkaia)

Tu participación en este estudio es voluntaria y puedes revocar el consentimiento dado en cualquier momento, sin dar explicaciones y sin que ello suponga ningún perjuicio para ti, poniéndote en contacto con la investigadora responsable a través del correo electrónico o el número de teléfono que consta en este documento.

- **Derecho de revocación del consentimiento y sus efectos**

La retirada del consentimiento para la utilización de la información que proporcionas podrás hacerla efectiva en cualquier momento, sin dar explicaciones y sin que ello suponga ningún perjuicio para ti, poniéndote en contacto con la investigadora responsable a través del correo electrónico o el número de teléfono que consta en este documento.

- **Derecho a conocer los resultados**

Colaborando en este proyecto, una vez haya finalizado, tendrás a tu disposición toda la información relativa a los resultados obtenidos en el mismo, respetando la confidencialidad de los y las participantes. Podrás obtener los datos y resultados de la investigación poniéndote en contacto con la investigadora, a través del correo electrónico o el número de teléfono que consta en este documento.

- **Derecho a decidir sobre el destino de los datos asociados**

Una vez realizada la transcripción de la entrevista se procederá a la eliminación de las grabaciones.

- **Derecho a la confidencialidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU. Los datos que nos ha facilitado para este proyecto de investigación se incluirán en el fichero de la UPV/EHU de referencia "La institucionalización de la interseccionalidad", con código de tratamiento "TI0292", cuya finalidad es recoger el trabajo institucional desempeñado a escala municipal en materia de interseccionalidad. El responsable del tratamiento de datos es la UPV/EHU (www.ehu.eus), Barrio Sarriena s/n, 48940-Leioa (Bizkaia), CIF: Q4818001B. Puede

contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd@ehu.eus.

Los datos de carácter personal que podrán ser solicitados son datos especialmente protegidos ("ideología u opiniones políticas", "creencias o creencias filosóficas", "origen racial o étnico"), datos de carácter identificativo ("nombre y apellidos", "firma/huella digitalizada", "imagen/voz"), datos de características personales ("lugar de nacimiento", "edad", "sexo", "nacionalidad"), datos académicos y profesionales ("formación", "titulaciones", "experiencia profesional") y datos de detalle de empleo ("cuerpo/escala", "categoría/grado", "puestos de trabajo", "historial del trabajador"). Estos datos se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada y, en cualquier caso, siempre que estén abiertos los plazos de recurso y/o reclamación procedente o mientras sigan respondiendo a la finalidad para la que fueron obtenidos. La legitimación del tratamiento es su consentimiento informado.

No se cederán datos salvo previsión legal, y tampoco se efectuarán transferencias internacionales. Los derechos sobre sus datos son los de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y olvido. La manera de hacerlo es enviando su petición a dpd@ehu.eus. Podrá encontrar la información completa sobre este tratamiento en <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/ikerketa-datu-pertsonalen-tratamenduak>. Para más información sobre Protección de Datos le recomendamos consultar en Internet nuestra página web <http://www.ehu.eus/babestu>.

La persona abajo firmante recoge el consentimiento de la persona entrevistada.

Firma de la investigadora responsable

Uxue Zugaza



La persona abajo firmante declara que ha leído la información de este documento, ha podido realizar preguntas que han sido respondidas y consiente la participación en la investigación. Así mismo, la persona firmante declara que:

Sí consiente la grabación, por medio de audio, de la entrevista.



luxue.zugaza@ehu.eus
(+34) 692717963
BIZKAÏKO CAMPUSA
CAMPUS DE BIZKAÏA
Sartena auzoa, S/n
48940 Leioa
(Bizkaia)

NO consiente la grabación, por
medio de audio, de la entrevista.

Firma de la persona entrevistada

Anexo 3 1. Materiales complementarios estudiados en el nivel micro de análisis

1. Discusión de expertas en la fase de reflexión estratégica del IV plan para la igualdad de género de Vitoria-Gasteiz. Vitoria-Gasteiz, mayo de 2017. Vídeo de la intervención disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=r21bFk3cN6Y>, última consulta: 2/11/2022.
2. Intervención en el simposio titulado “Interseksionalitatea: identitate anitzak simposioa”, organizado por Eusko Ikaskuntza. Bilbao, 28 noviembre de 2019. Audio de la intervención disponible en: <https://www.eusko-ikaskuntza.eus/eu/gertakariak/interseksionalitatea-identitate-anitzak-simposioa/gd-353/>, última consulta: 2/11/2022.